

R. 121.755

UNIVERSIDAD DE VALENCIA
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

CREDITO, SEÑORIO Y PROPIEDAD: INSTRUMENTOS DE DETRACCION DE LA RENTA AGRARIA EN LA VALENCIA MODERNA.

(La administración de la hacienda del Real Colegio de Corpus Christi. 1610-1810).



Tesis de doctorado presentada por
Fernando Andrés Robres.

Dirigida por el Dr. D. Rafael
Benítez Sánchez-Blanco.

Valencia, 1984.

UMI Number: U607413

All rights reserved

INFORMATION TO ALL USERS

The quality of this reproduction is dependent upon the quality of the copy submitted.

In the unlikely event that the author did not send a complete manuscript and there are missing pages, these will be noted. Also, if material had to be removed, a note will indicate the deletion.



UMI U607413

Published by ProQuest LLC 2014. Copyright in the Dissertation held by the Author.
Microform Edition © ProQuest LLC.

All rights reserved. This work is protected against
unauthorized copying under Title 17, United States Code.



ProQuest LLC
789 East Eisenhower Parkway
P.O. Box 1346
Ann Arbor, MI 48106-1346

b 13741822

i 15851436

CB 000097 3388

~~D. 973378~~
~~L. 973388~~

INDICE GENERAL.

Introducción	1
Notas a la introducción	11
Documentación	18
Bibliografía	20
PARTE PRIMERA: LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA DEL REAL COLE- GIO DE CORPUS CHRISTI (1610-1810)	40
Nota introductoria	41
Capítulo I. <u>El Patrimonio de la Institución y la renta teóri- ca. Estructura y evolución</u>	44
1. Las fuentes	44
2. El punto de partida: las donaciones del Patriar- ca. Un sistema basado en el crédito	45
3. El movimiento del Patrimonio y la renta teóri- ca. 1620-1810	62
3.1. Los préstamos censales. Una evolución com- pleja	64
3.1.1. Los censos sobre antiguas aljamas - de moriscos	65
3.1.2. El grueso del capital censal	67
3.2. Los señoríos de Alfara y Burjassot. Amorti- zación y explotación	88
3.2.1. Regalías y monopolios. Las rentas	88
3.2.2. La renta de la tierra: evolución en los regímenes de propiedad y explo- tación	92
3.3. La propiedad inmueble ajena a los señoríos: del desprecio a la revolución de las bases rentistas	116
3.4. El movimiento general. Las incógnitas del proceso	125
Notas al Capítulo I	138
Capítulo II. <u>El gasto. Las necesidades del Real Colegio. Prime- ra aproximación</u>	175

1. Las fuentes	176
2. El gasto de sacristía	177
3. El gasto del Colegio-Seminario	181
3.1. El gasto a afrontar anualmente y previsto en las Constituciones	182
3.2. El gasto a afrontar anualmente y no previsto	185
3.3. El gasto ocasional previsto en las Constituciones	188
3.4. El gasto ocasional imprevisto	194
4. El gasto de despesa	195
Notas al Capítulo II	197
Capítulo III. <u>Del funcionamiento teórico a la dinámica real. - Rentas y coyuntura. Causas y condicionantes de la política económica de la Institución</u>	204
1. La fuente principal: los libros mayores	206
2. El siglo XVII. La consolidación del legado	224
2.1. Los ingresos de la Institución en el seiscentos	225
2.1.1. Censales: regularidad y vitalidad. Primeros síntomas de crisis. Inoperancia de los cobrados por repartición	225
2.1.2. Las rentas de los señoríos de Alfar y Burjassot. Seguridad en los ingresos. El Colegio como señor de vasallos	237
2.1.3. Propiedad inmueble extraseñorial: la tendencia a la diversificación de las bases rentistas	243
2.1.4. Otros ingresos	244
2.2. Gastos. Gasto de administración e inversiones: control y disponibilidades entre 1652 y 1700	247
2.3. Visión de conjunto: problemas moderados y localizados. Crecimiento de las rentas e inversión. Los cambios en la etapa final del siglo	251

3.	1700-1750. La crisis del Real Colegio	272
3.1.	Guerra de Sucesión, Nueva Planta y "crack" censalista	272
3.2.	Incapacidad de las restantes fuentes de ingresos para paliar la crisis censal	279
3.3.	Imposibilidad de reducir el gasto	285
3.4.	La pretendida solución: recurso al crédito y enajenaciones voluntarias. El endeudamiento del Real Colegio	288
3.5.	Visión de conjunto. Crisis progresiva, cénit en los años cuarenta y soluciones: la Visita Extraordinaria de 1745-48	291
4.	1750-1810. De la crisis a la recuperación. Nuevos problemas en la transición finisecular	317
4.1.	Disponibilidad de capital, desempeño e inversión	318
4.2.	El fruto de la inversión y los efectos de la coyuntura: el crecimiento de las rentas revisables (arrendamientos). Hacia una nueva estructura rentista	324
4.3.	El gasto de administración. Control. El coste del proceso de beatificación de Juan de Ribera	327
4.4.	Visión de conjunto. De la expansión a las nuevas dificultades	330
5.	Conclusiones a la primera parte	347
	Notas al capítulo III	358
PARTE SEGUNDA: DE LO PARTICULAR A LO GENERAL. CONFLICTO CENSALISTA Y CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA PROPIEDAD EN LA HUERTA DE VALENCIA DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII		
		389
	Nota introductoria	390
	Notas a la introducción	398
Capítulo IV. <u>El conflicto censalista en los municipios valencianos. 1706-1800</u>		
		406
1.	Las fuentes	406

2. La deuda consolidada: características, volumen y sociología de los prestamistas	415
3. Las rentas municipales. Capacidad de respuesta de las villas al pago de intereses. La estructura financiera de los ayuntamientos valencianos.	425
4. Deuda coyuntural y perpetuación del problema: - las causas de la crisis financiera de los comunes a corto y largo plazo	430
4.1. Los desastres de la guerra	433
4.2. La Nueva Planta: reforma fiscal y sus repercusiones en las finanzas de los municipios valencianos y sus censos	436
5. El desarrollo de los procesos. El fracaso de los acreedores y las pretendidas soluciones entre las partes	443
5.1. El fracaso de los acreedores: circunstancias que les impiden hacer prevalecer sus derechos	444
5.1.1. La lentitud de la justicia	445
5.1.2. Los problemas entre acreedores	447
5.1.3. Oposición de las villas a las ejecuciones: fraude y picaresca	450
5.2. Las pretendidas soluciones entre las partes	
5.2.1. El marco: las concordias	456
5.2.2. Incumplimiento	460
5.2.3. Valoración de la única salida posible	465
5.3. Un ejemplo a través del tiempo: la villa de L'ollerfa	466
6. Hacia una solución arbitrada. La actitud de la Corona y los cambios tras 1750	474
7. El problema censal en parroquias y gremios	481
8. Los censos de la ciudad de Valencia	485
9. El conflicto censalista. Conclusiones	493
Notas al capítulo IV	495

Capítulo V. <u>El problema de la tierra en la huerta de Valencia. Siglos XVII y XVIII. Luchas por la propiedad y proceso de penetración de sectores rentistas como propietarios. Aproximación al tema a partir de una fuente inédita: los registros de laudemios</u> .	517
1. Las fuentes	517
2. El derecho de luismo en los señoríos de Alfara y Burjassot. Aspectos formales	529
3. Descripción del proceso general de compraventas en el dominio útil de los lugares de Alfara y Burjassot. 1613-1810	535
3.1. Evolución general de los ingresos señoriales en metálico en concepto de luismos. - 1613 - 1810	535
3.2. Estructura y evolución de los ingresos generales por luismos según los diferentes tipos de bienes compravendidos	542
3.3. Aproximación a la relación ingresos por laudemios - volumen de las transmisiones. Ritmos de las transmisiones por venta en las inmuebles de la huerta de Valencia	551
3.3.1. Tierras huertas	552
3.3.2. Secanos	563
3.3.3. Casas	568
3.4. Sociología del proceso	572
3.4.1. Sectores privilegiados	578
3.4.1.1. Propiedad ciudadana	586
3.4.1.2. Nobleza titulada	595
3.4.1.3. El clero	598
3.4.2. Campesinado y sectores afines	608
3.4.3. Sociología del proceso : conclusiones	615
4. Coyuntura económica en la huerta de Valencia. Siglos XVII - XVIII	632
4.1. Indicativos de la producción. Los productos diezmales de Alfara y Burjassot	633
4.2. Presión sobre la tierra. Consumo y parcelación (indicativos poblacionales)	642

4.2.1. Evolución de los ingresos señoriales derivados del arrendamiento - de derechos monopólicos. Molinos de Alfara y Burjassot	645
4.2.2. Distribución de la explotación en las extensiones arrendadas de los señoríos	648
4.3. La renta propietaria de la tierra. Evolución en el precio de los arrendamientos de tierras huertas de Alfara y Burjassot. Siglos XVII - XVIII	657
4.4. El precio de la tierra. Aproximación a su estudio y posible evolución. Tierras huertas, siglos XVII - XVIII	671
4.5. Precios y renta. La rentabilidad de la tierra y su evolución. Siglos XVII-XVIII.	683
Notas al capítulo V	706
Capítulo VI. <u>Hacia una interpretación global de las transformaciones. Conflicto censalista, proceso de penetración y consecuencias</u>	740
1. 1613-1680. Estancamiento económico. Retroceso en la propiedad rústica de los dectores sociales privilegiados	745
2. 1680 - 1700/10. Precedentes	751
3. 1700/10 - 1770/85. El proceso de penetración	755
4. 1770/85 - 1810. Desfase e inversiones sustitutivas	766
5. A modo de conclusión	777
6. Algunas reflexiones sobre la significación y consecuencias de las transformaciones	778
Notas al capítulo VI	785
APENDICE GRAFICO	793
APENDICE DOCUMENTAL	852
APENDICE NUMERICO	957

Indice de cuadros.

1. Censales propiedad del Colegio respondidos por antiguas aljamas de moriscos. 1620	47
2. Censales propiedad del Colegio cargados sobre Ayuntamiento y Generalitat de Valencia. 1620	49
3. Censales propiedad del Colegio cargados sobre diferentes villas y lugares del País. 1620	50
4. Realengos de las comarcas centrales del País Valenciano con más de 200 casas en 1609. Relación con los censales del Colegio	52
5. Inversiones totales en la compra y adecuación de los señoríos. 1620	55
6. Tierras de la propiedad absoluta procedentes de la compra y adecuación de los señoríos. 1620	56
7. Renta teórica de Alfara y Burjassot en 1620	57
8. Pensiones apostólicas anuales del Real Colegio	59
9. Patrimonio fundacional del Real Colegio. Capitales y rentas teóricas de la Institución. 1620	60
10. Movimiento general de la inversión y la recuperación de capitales. 1620 - 1810	63
11. Censales sobre antiguas comunidades moriscas. Evolución. 1620 - 1810	66
12. Cargamiento de censos sobre villas y Ayuntamiento y Generalitat de Valencia. 1620 - 1810	67
13. Censales sobre Ayuntamiento y Generalitat de Valencia. - Evolución. 1620 - 1810	70
14. Quitamientos de censos instituidos sobre villas y lugares del Reino. 1620 - 1810	71
15. Censales sobre villas y lugares del Reino. Evolución. - 1620 - 1810	71
16. Cargamiento de censos sobre Instituciones religiosas. - 1620 - 1810	72
17. Censales sobre Instituciones religiosas. Evolución. - 1620 - 1810	74
18. Censales sobre particulares. Evolución. 1620 - 1810	75
19. Cargamiento de censos sobre comunes de acequias, gremios y Real Renta de Tabaco. 1620 - 1810	76
20. Quitamiento de censos sobre comunes de acequias, gremios y Real Renta de Tabaco. 1620 - 1810	77
21. Censales sobre comunes de acequias, gremios y Real Renta de Tabaco. Evolución. 1620 - 1810	77
22. La recuperación de capital censal. 1620 - 1810	79
23. La inversión en censos. 1620 - 1810	79

24. Evolución general del capital censal. 1620 - 1700. Inversión, recuperación, balances. Distribución por grupos censitarios.	81
25. Evolución general del capital censal. 1700 - 1810. Inversión, recuperación, balances. Distribución por grupos censitarios.	83
26. Evolución general de la renta teórica censal del Real Colegio. 1620-1810. Distribución porcentual por grupos censitarios.	86
27. Evolución de las rentas derivadas del arriendo de regalías y monopolios en Alfara y Burjassot. 1620 - 1810.	90
28. Importe de los censos enfitéuticos en la huerta de Burjassot. 1640	93
29. El proceso de compra de tierras y otros inmuebles en los señoríos y su importe. 1620 - 1810	95
30. Enajenación de bienes y recuperación de capitales. Alfara y Burjassot. 1620 - 1810	101
31. Balance decenal del Patrimonio del Real Colegio en los señoríos. 1620 - 1810. Bienes y capitales	103
32. Estructura decenal de la explotación y la renta teórica de tierras y otros bienes sujetos a contratos distintos a la enfiteusis tradicional. Señorío de Alfara. 1620-1810	110
33. Estructura decenal de la explotación y la renta teórica de tierras y otros bienes sujetos a contratos distintos a la enfiteusis tradicional. Señorío de Burjassot. 1620 - 1810	111
34. Estructura y evolución de la renta teórica general. Señorío de Alfara. 1620 - 1810	113
35. Estructura y evolución de la renta teórica general. Señorío de Burjassot. 1620 - 1810	115
36. El proceso de compra de tierras ajenas a los señoríos. - 1620 - 1810.	117
37. Distribución geográfica de las adquisiciones de tierras ajenas a los señoríos. 1620 - 1810. A partir de las cantidades invertidas	119
38. Enajenaciones en la propiedad agraria extraseñorial y balances decenales. Capitales y extensiones. 1620-1810	120
39. Estructura decenal de la explotación y la renta teórica - en la propiedad agraria extraseñorial. 1620 - 1810	121
40. Las casas del Colegio en la Ciudad de Valencia. Inversión, recuperación de capitales, balances y estructura del patrimonio y la renta teórica. Cortes decenales, 1620-1810.	122
41. Localización del patrimonio inmueble urbano del Real Colegio. Ciudad de Valencia, 1800	125
42. Recuperación general de capitales. 1620 -1810. Distribución por objetivos de inversión	126

43. Evolución general de la inversión. Distribución por objetivos. 1620 - 1810	129
44. Balance general (capitales) del patrimonio del Real Colegio. Distribución por objetivos de inversión. 1620-1810	130
45. Resumen recuperación general de capitales. Distribución porcentual atendiendo a bienes y cronología	132
46. Resumen de la inversión general. Distribución porcentual atendiendo a objetivos y cronología.	132
47. Resumen de los balances generales. Distribución porcentual atendiendo a bienes y cronología	132
48. Evolución de la renta teórica general del Real Colegio de Corpus Christi. 1620 - 1810. Distribución por fuentes de ingresos	134
49. Distribuciones de los capellanes primeros en los oficios de la capilla del Real Colegio. 1605	178
50. Salarios y distribuciones de la capilla en un ejercicio-ejemplo. Aproximación	179
51. Gastos de Sacristía. Participación Colegio y "administraciones separadas". 1660 - 1700	181
52. Salarios anuales del Colegio - Seminario	183
53. Gasto anual previsto del Real Colegio	184
54. Intereses anuales abonados por el Colegio. Evolución	187
55. Gasto del Real Colegio en obras. 1780	190
56. Gastos de plaza del Real Colegio. 1660-1760	192
57. Elaboración de la contabilidad (libros Mayores) del ejercicio 1619 - 20	209
58. Elaboración de la contabilidad (libros mayores) del ejercicio de 1699.	218
59. Elaboración de la contabilidad (libros mayores) del ejercicio de 1765.	220
60. Cobrabilidad y endeudamiento censal. 1620 - 1700	228
61. Endeudamiento campesino en Alfara y Burjassot. 1640-1660.	241
62. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1652 - 1660. Ingresos y gastos efectivos.	253
63. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1661 - 1670. Ingresos y gastos efectivos.	254
64. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1671 - 1680. Ingresos y gastos efectivos.	255
65. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1681 - 1690. Ingresos y gastos efectivos.	256
66. Movimieento económico general de las finanzas de la Institución. 1691 - 1700. Ingresos y gastos efectivos.	257
67. Estructura y evolución de los ingresos efectivos ordinarios del Real Colegio. 1652 - 1700	262

68. Estructura y evolución de los gastos efectivos de funcionamiento del Real Colegio. 1652 - 1700.	262
69. Relación ingresos ordinarios-gastos de funcionamiento. - 1652 - 1700. Balances e índices.	263
70. Relación ingresos ordinarios-ingresos extraordinarios y gastos de funcionamiento-gastos extraordinarios. Ingresos y gastos totales del Real Colegio. 1652-1700	263
71. Evolución patrimonial del Real Colegio introduciendo datos relativos a la toma y devolución de préstamos. Evaluación en términos monetarios. 1621 - 1700	272
72. Cobrabilidad y endeudamiento censal. 1700 - 1750	276
73. Evolución patrimonial del Real Colegio introduciendo datos relativos a la toma y devolución de préstamos. Evaluación en términos monetarios. 1701 - 1750	290
74. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1701 - 1710. Ingresos y gastos efectivos.	293
75. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1711 - 1710. Ingresos y gastos efectivos.	294
76. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1721 - 1730. Ingresos y gastos efectivos.	295
77. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1731 - 1740. Ingresos y gastos efectivos.	296
78. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1741 - 1750. Ingresos y gastos efectivos.	297
79. Estructura y evolución de los ingresos efectivos ordinarios del Real Colegio. 1701 - 1750.	298
80. Estructura y evolución de los gastos efectivos de funcionamiento del Real Colegio. 1701 - 1750.	298
81. Relación ingresos ordinarios-gastos de funcionamiento. 1701 - 1750. Balances e índices	299
82. Relación ingresos ordinarios-ingresos extraordinarios y gastos de funcionamiento-gastos extraordinarios. Ingresos y gastos totales del Real Colegio. 1701 - 1750	299
83. Cobrabilidad y endeudamiento censal. 1750-1810	321
84. Evolución patrimonial del Real Colegio introduciendo datos relativos a la toma y devolución de préstamos. Evaluación en términos monetarios. 1750 - 1810	323
85. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1751 - 1760. Ingresos y gastos efectivos.	333
86. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1761 - 1770. Ingresos y gastos efectivos.	334
87. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1771 - 1780. Ingresos y gastos efectivos.	335
88. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1781 - 1790. Ingresos y gastos efectivos.	336

89. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1791 - 1800. Ingresos y gastos efectivos.	337
90. Movimiento económico general de las finanzas de la Institución. 1801 - 1810. Ingresos y gastos efectivos.	338
91. Estructura y evolución de los ingresos efectivos ordinarios del Real Colegio. 1751 - 1810	339
92. Estructura y evolución de los gastos efectivos de funcionamiento del Real Colegio. 1751 - 1810.	339
93. Relación ingresos ordinarios - gastos de funcionamiento. 1751 - 1810. Balances e índices	340
94. Relación ingresos ordinarios-ingresos extraordinarios y gastos de funcionamiento - gastos extraordinarios. Ingresos y gastos totales del Real Colegio. 1751 - 1810.	340
95. Rentas de las administraciones separadas del real Colegio. Estructura y evolución. 1669 - 1800	352
96. Cata en documentación jurídica. Conflicto censalista. - 1706 - 1750. Resultados.	414
97. La deuda consolidada. Principales contra los comunes	416
98. Relación volumen poblacional-cargas censales.	416
99. Gastos de la administración municipal	417
100. El gasto municipal en los pueblos valencianos. Relación - gastos censales-gastos de administración	418
101. Participación del Real Colegio en la deuda consolidada de los municipios encuestados	419
102. Sociología del capital censal en los municipios valencianos. Primera mitad del siglo XVIII	422
103. Los recursos de los ayuntamientos. Distribución	427
104. Porcentajes del gasto municipal cubiertos por los ingresos de regalías.	428
105. Ingresos del Ayuntamiento de Carcaixent. 1718	429
106. Niveles de la deuda consolidada. Relación capitales tomados - ingresos municipales anuales	430
107. Endeudamiento coyuntural (intereses) en la primera mitad del siglo XVIII	432
108. Gastos en el municipio de Bocairent. 18-9-1707 a 21-6-1709	435
109. Estructura financiera municipal. Relación ingresos - gastos totales. Primera mitad del siglo XVIII	438
110. Distribución de la deuda coyuntural de los municipios según los grupos de acreedores. Bocairent y L'ollería.	449
111. Importe del luismo sobre el valor total de las operaciones. 1616 - 1810	532
112. Ingresos generales por luismos del Real Colegio. Alfara y Burjassot. 1613 - 1810. Cortes decenales	537

113. Ingresos generales por luismos del Real Colegio. Alfara y Burjassot. 1613 - 1810. Cortes quinquenales. Deducidos quindenios.	538
114. Estructura y evolución de los ingresos en concepto de luismos. Distribución según tipos de bienes objeto de ventas. Señorío de Alfara. 1613 - 1810	544
115. Estructura y evolución de los ingresos en concepto de luismos. Distribución según tipos de bienes objeto de ventas. Señorío de Burjassot. 1613 - 1810	545
116. Ingresos por luismos. 1751 - 1810. Participación de regadíos, secanos y casas	551
117. Relación volumen de ingresos por luismos-volumen de ha-negadas compravendidas en Alfara y Burjassot. Datos bru-tos a partir de la documentación. 1613 - 1810. Huertas	553
118. Cálculo de las extensiones de tierra huerta transmitidas por venta. Cortes decenales. Dominio útil de Alfara. - 1613 - 1810	555
119. Cálculo de las extensiones de tierra huerta transmitidas por venta. Cortes decenales. Dominio útil de Burjassot. 1613 - 1810	556
120. Evolución de los ingresos por luismos y evolución de ex-tensiones compravendidas. Tierras huertas de Alfara y - Burjassot. 1613 - 1810. Indices referidos a 1731-40	559
121. Cálculo de las extensiones medias traspasadas en cada - operación de compraventa. Cortes decenales. Alfara y Bur-jassot. 1613 - 1810. Tierra huerta.	562
122. Cálculo de las extensiones de tierras de secano transmi-tidas por venta. Extensiones medias compravendidas en ca-da operación. Cortes decenales. Dominio útil de Alfara. 1613 - 1810	565
123. Cálculo de las extensiones de tierra de secano transmi-tidas por venta. Extensiones medias compravendidas en cada operación. Cortes decenales. Dominio útil de Burjassot. 1613 - 1810	566
124. Traspasos de casas. Volumen, importe de sus laudemios u relación laudemio - unidad. Cortes decenales. Alfara y - Burjassot. 1613 - 1810.	569
125. Participación de los distintos grupos sociales en las - compraventas del dominio útil de Alfara. 1613 - 1810. - Distribución por décadas y según tipos de bienes. Conjun-to de sectores privilegiados (nobleza, clero y propiedad ciudadana)	580
126. Participación de los distintos grupos sociales en las compraventas del dominio útil de Burjassot. 1613-1810.- Distribución decenal y según tipos de bienes, Conjunto de sectores privilegiados (nobleza, clero y propiedad - ciudadana).	581

127. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Alfara. 1613 - 1810. -
Distribución por décadas y según tipos de bienes. Propiedad
ciudadana. 587
128. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Burjassot. 1613-1810.
Distribución por décadas y según tipos de bienes. Pro-
piedad ciudadana. 588
129. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Alfara. 1613 - 1810. -
Distribución por décadas y según tipos de bienes. Nobleza
titulada 596
130. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Burjassot. 1613 -1810.
Distribución por décadas y según tipos de bienes. Nobleza
titulada 596
131. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Alfara. 1613 - 1810. -
Distribución por décadas y según tipos de bienes. Clero. . 600
132. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Burjassot. 1613 - 1810.
Distribución por décadas y según tipos de bienes. Clero. . 601
133. Compras del clero ajeno al Real Colegio en los señoríos
de Alfara y Burjassot (dominio útil). Tierra huerta. -
1701 - 1810 603
134. Confrontación información: registros de laudemios-libros
mayores y de títulos. Adquisiciones del Colegio en Alfa-
ra y Burjassot (dominio útil). 1701 - 1810.Regadíos . . . 604
135. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Alfara. 1613 - 1810. -
Distribución por décadas y según tipos de bienes, Campesi
nado y sectores afines 610
136. Participación de los distintos grupos sociales en las -
compraventas del dominio útil de Burjassot. 1613 - 1810.
Distribución por décadas y según tipos de bienes. Campesi
nado y sectores afines 611
137. Distribución social de las compraventas del dominio útil
de Alfara. 1613 - 1810. Tierras huertas 617
138. Distribución social de las compraventas del dominio útil
de Burjassot. 1613 - 1810. Tierras huertas 618
139. Cambios en la distribución social de la propiedad. Alfa-
ra y Burjassot. 1613 - 1810. Tierras huertas. Dominio -
útil. 622
140. Distribución social de las compraventas del dominio útil
de Alfara. 1613 - 1810. Secanos. 625
141. Distribución social de las compraventas del dominio útil
de Burjassot. 1613 - 1810. Secanos, , , , , , , , 625
142. Distribución social de las compraventas de casas-varios
en el dominio útil de los señoríos de Alfara y Burjassot.
1613 - 1810 627

143. Distribución social de las compraventas en el dominio útil de los señoríos de Alfara y Burjassot. Totales. - 1613 - 1810	628
144. Evolución de la población en el señorío de Alfara. - 1609 - 1794	643
145. Evolución de la población en el lugar de Burjassot. - 1609 - 1794	644
146. Evolución en la distribución de la explotación de la tierra. Extensiones arrendadas por el Real Colegio. Reparto por número de arrendatarios. Alfara. 1620-1820.	651
147. Evolución de la distribución de la explotación de la tierra. Extensiones arrendadas por el Real Colegio. Reparto por número de arrendatarios. Burjassot. 1620-1820	652
148. Contratos de deudor y evolución de la población. Valor medio de los intereses satisfechos por individuo y año. Alfara y Burjassot. 1620 - 1810.	656
149. Aproximación a la evolución de los precios de la tierra huerta desde los registros de laudemios. Alfara y Burjassot. 1613 - 1810	674
150. Precios de la tierra huerta en Alfara y Burjassot. Siglos XVII - XVIII. Datos auxiliares	675
151. Rentabilidad de la tierra. Datos auxiliares a partir de las compras y arriendos del Real Colegio. Alfara, Burjassot y otros lugares de la huerta. 1613 - 1810.	689
152. Las ventajas de la condición señorial en las compras. - Rentabilidades del Colegio en sus adquisiciones en Alfara y Burjassot. 1613 - 1810	693
153. Cálculo del valor medio decenal de los arrendamientos agrarios. Alfara. 1611 - 1810	695
154. Cálculo del valor medio decenal de los arrendamientos agrarios. Burjassot. 1611 - 1810	696
155. Evolución decenal de la rentabilidad de las tierras huertas. Alfara y Burjassot. 1613 - 1810	697
156. Aproximación a la evolución de la rentabilidad en los señoríos de Alfara y Burjassot. 1620 - 1810.	703
157. Aproximación a la evolución de los precios de la tierra (secanos) desde los registros de laudemios.	773

APENDICE GRAFICO. Contenido e índice.

Mapas.

1. Lugares, villas y ciudades censualistas del Real Colegio de Corpus Christi	794
2. Comarca de L'Horta	795
3. El sistema de riego en la huerta norte	796
4. Ubicación de las propiedades agrarias del Real Colegio de Corpus Christi	797

Gráficos.

I. (a). El cobro de las rentas de censales. 1620-1710	798
I. (b). El cobro de las rentas de censales. 1700-1810	799
II. (a). El cobro de las rentas de censales de repartición. 1620-1710	800
II. (b). El cobro de las rentas de censales de repartición. 1700-1800	801
III. (a). El cobro de las rentas en el señorío de Alfara. 1620-1710	802
III. (b). El cobro de las rentas en el señorío de Alfara. 1700-1810	803
IV. (a). El cobro de las rentas en el señorío de Burjassot. 1620-1710	804
IV. (b). El cobro de las rentas en el señorío de Burjassot. 1700-1810 (bis).	804
V. (a). El cobro de los censos enfitéuticos en los señoríos. 1613-1710	805
V. (b). El cobro de los censos enfitéuticos en los señoríos. 1700-1810	806
VI. (a). El cobro de las rentas de arrendamientos agrarios. Propiedades ajenas a los señoríos. 1620-1810.	807
VI. (b). El cobro de las rentas de arrendamientos agrarios. Propiedades ajenas a los señoríos. 1700-1810.	808
VII. (a). El cobro de las rentas de arrendamientos urbanos. Casas de Valencia. 1620-1710	809
VII. (b). El cobro de las rentas de arrendamientos urbanos. Casas de Valencia. 1700-1810	810
VIII. (a). Ingresos en concepto de "cuentas extravagantes".- 1652-1700	811
VIII. (b). Ingresos en concepto de "cuentas extravagantes" 1700-1810	812
IX. (a). Recuperación de capitales e inversión. 1620-1710	813
IX. (b). Recuperación de capitales e inversión. 1700-1810	814
X. (a). Toma y devolución de préstamos. 1652-1710.	815
X. (b). Toma y devolución de préstamos. 1700-1810.	816

XI. (a).	El gasto del Real Colegio. 1652-1700	817
XI. (b).	El gasto del Real Colegio. 1700-1810	818
XII.	Ingresos en especie (pensiones apostólicas. Trigo).	819
XIII.	Ingresos en especie (pensiones apost. Aceite.) .	820
XIV. (a).	Confrontación de las series de ingresos y gastos totales del Real Colegio. 1652-1710	821
XIV. (b).	Confrontación de las series de ingresos y gastos totales del Real Colegio. 1700-1810	822
XV. (a).	El margen de maniobra de las finanzas del Real - Colegio. 1652-1710	823
XV. (b).	El margen de maniobra de las finanzas del Real - Colegio. 1700-1810	824
XVI.	Ingresos generales del R.C.C.C. en sus señoríos en con- cepto de laudemios. 1613-1820	825
XVII.	Diagrama de la evolución decenal de los ingresos del R.C.C.C. en concepto de luismos generales. 1613-1810 .	826
XVIII.	Diagrama de la evolución quinquenal de los ingresos - del R.C.C.C. en concepto de luismos generales. 1613-1810.	827
XIX.	Distribución proporcional de los ingresos por luismos según el tipo de bienes compravendidos. 1613-1810 , ,	828
XX.	Diagrama de la evolución de los ingresos del R.C.C.C. en concepto de luismos derivados de compraventas de tierras de regadío. 1613 - 1810	829
XXI.	Diagrama de la evolución de los ingresos del R.C.C.C. en concepto de luismos derivados de compraventas de - tierras en el secano. 1613 - 1810	830
XXII.	Diagrama de la evolución de los ingresos del R.C.C.C. en concepto de luismos derivados de compraventas de casas. 1613 - 1810.	831
XXIII.	Distribución proporcional de los ingresos por luismos según el tipo de bienes compravendidos. Cortes en - 1751-1780 y 1781-1810	832
XXIV.	Relación volumen de traspasos (extensión) por compra ventas - volumen de ingresos por luismos (metálico). Sólo transmisiones de tierra huerta. Indices. 1613-1810.	833
XXV.	Delme de pa i ví. 1600-1800. Indices de los valores no minales. Burjassot y Montcada	834
XXVI.	Delme de pa i vi. 1600-1800. Indices de los productos deflactados. Burjassot y Montcada.	835
XXVII.	Diezmos del cáñamo y de paner. Burjassot. 1700-1810. Indices de los valores nominales	836
XXVIII.	Aproximación a la evolución del producto diezmal. Bur- jassot. 1613-1810. Tercio diezmo y diezmos conjuntos - de la catedral. Indices de los valores nominales . .	837
XXIX.	Aproximación a la evolución del producto diezmal. Bur- jassot. 1613-1810. Tercio diezmo y diezmos conjuntos de la catedral. Indices de los productos deflactados .	838

XXX.	Arriendo derechos monopólicos. Molinos de Alfara y Burjassot. 1610-1810. Indices de los valores nominales	839
XXXI.	Arriendo derechos monopólicos. Molinos de Alfara y Burjassot. 1610-1810. Indices de los productos deflactados.	840
XXXII.	Amplitud cronológica y características de las series de arrendamientos agrarios. Exclusivamente - parcelas de tierra-huerta	841
XXXIII.	Evolución arrendamientos agrarios (huerta). 1630-1810. Indices compuestos de los valores nominales	842
XXXIV.	Evolución arrendamientos agrarios (huerta). 1630-1800. Indices compuestos de los productos deflactados	843
XXXV.	Evolución de arrendamientos agrarios de Vinalesa y Carpesa. Indices compuestos	844
XXXVI.	Arrendamientos agrarios y monopólicos y producto diezmal. Burjassot. 1610-1810. Indices de los valores nominales	845
XXXVII.	Aproximación a la evolución de los precios de la tierra huerta. Medias decenales. Alfara y Burjassot. Indices de los valores nominales. 1610-1810	846
XXXVIII.	Precios de la tierra y producto diezmal. Evoluciones. Burjassot. Indices de los valores nominales.- 1610 - 1810	847
XXXIX.	Arrendamientos agrarios y precios de la tierra. - Evoluciones. Alfara. Indices de los valores nominales. 1610-1810	848
XL.	Arrendamientos agrarios y precios de la tierra. Evoluciones. Burjassot. Indices de los valores nominales. 1610-1810	849
XLI.	Coyuntura económica y compraventas en la huerta - de Alfara. 1610-1810. Ingresos en concepto de luis mos, precios del trigo, precios de la tierra huerta y evolución de los arrendamientos agrarios. Indices de los valores nominales.	850
XLII.	Coyuntura económica y compraventas en la huerta - de Burjassot. 1610-1810. Ingresos en concepto de - luis mos, precios del trigo, precios de la tierra huerta, evolución de los arrendamientos agrarios y producto diezmal. Indices de los valores nominales	851

APENDICE DOCUMENTAL. Contenido e índice.

1. Acta de fundación de la Capilla, Colegio y Seminario de Corpus Christi. 1583	853
2. Constituciones del Real Colegio de Corpus Christi. 1605. Capítulo XXXIIII. De la hacienda	857
3. Escritura de la compra, donación y mejoras del lugar de Burjassot.	865
4. Cesión de la tierra a deutorio. Ejemplos escrituras	870
5. Real provisión para que los pueblos deudores del Real Colegio propongan a la Audiencia arbitrios con que satisfacer sus retrasos. 1738	872
6. Carta del Rey a Don Francisco de Espinosa, inquisidor de Valencia, encargándole la realización de una visita extraordinaria al Real Colegio. 1645	875
7. Auto final de la Visita Extraordinaria. Conclusiones e instrucciones de Don Francisco de Espinosa. 1748.	879
8. Carta de los responsables del Real Colegio a Su Santidad suplicándole gracias que permitan el saneamiento económico de la Institución. 1748	885
9. Carta de los responsables del Colegio a Su Magestad rogándole la adopción de medidas que obliguen a las villas a satisfacer parte de sus deudas. 1748.	892
10. Real Provisión condeñando moratoria de pagos a la villa de Ontinyent. 1711.	894
11. Concordia de la Villa de L'Alcúdia con sus acreedores - censalistas. 1718.	898
12. Alegación de la villa de L'Alcúdia sobre supuestas irregularidades en la concordia pactada con sus acreedores en 1718. 1728	911
13. Concordia de la villa de Ibi con sus acreedores censalistas. 1736.	918
14. Cédula memoria jurada de la villa de L'Ollería justificando la solicitud de un concurso de acreedores. 1736	930
15. Real Provisión en los autos del pleito de la villa de L'Ollería con el Real Colegio. 1741	938
16. Real provisión prohibiendo a las villas la imposición de arbitrios sin autorización. 1730	946
17. Real Orden sobre la Junta de Propios y Arbitrios de la Ciudad de Valencia. 1766.	953

APENDICE NUMERICO. Contenido e índice.

1. Adquisiciones inmuebles del Real Colegio y algunas referencias sobre su destino.	958
- Introducción	958
A. Las compras en el señorío de Alfara	960
B. Las compras en el señorío de Burjassot	962
C. Compras de la propiedad agraria extraseñorial	965
D. Compras de casas en la ciudad de Valencia	968
2. Series derivadas de los libros mayores y su elaboración.	969
- Introducción	969
A. Series derivadas de los ingresos procedentes del señorío de Alfara	976
B. Series derivadas de los ingresos procedentes del señorío de Burjassot	979
C. Series derivadas de los ingresos procedentes de préstamos censales (intereses)	982
D. Series derivadas de los ingresos procedentes de arrendamientos de tierras (propiedad agraria extraseñorial).	985
E. Series derivadas de los ingresos procedentes del arrendamiento de casas	985
F. Otras fuentes de ingresos. Series	988
G. Series del gasto de la Institución.	991
H. Balances totales de los ejercicios anuales.1.1652-1749	994
I. Balances totales de los ejercicios anuales.1.1750-1810	996
H. Balances totales de los ejercicios anuales.2.1652-1749	997
I. Balances totales de los ejercicios anuales.2.1750-1810	999
J. Series del cobro de las pensiones apostólicas	1.000
K. Apéndice. Elaboración de las series de ingresos en los señoríos en concepto de censos enfitéuticos y luismos	1.001
3. Elaboraciones de los registros de laudemios.	1.005
- Introducción	1.005
A. El luismo. Porcentajes de su valor proporcional sobre el importe total de las operaciones	1.005
B. Ingresos por laudemios anuales, quinquenales y decenales. Distribución según tipos de bienes que los generan.	1.010
C. Sociología de las transmisiones	1.026
D. Elaboración de curvas específicas a partir de las series de laudemios en concepto de traspasos de tierras huertas	1.035

4. Series del producto diezmal y su elaboración	1.040
- Introducción	1.040
A. Series del tercio-diezmo de Burjassot y delme de pa i vi de Montcada	1.042
B. Series de los diezmos de la catedral en Burjassot . . .	1.047
5. Series de los arrendamientos de derechos monopólicos y su elaboración. Molinos de Alfara y Burjassot	1.051
- Introducción	1.051
A. Series del molino de Alfara	1.057
B. Series de los molinos de Burjassot.	1.061
6. Series de la evolución en el precio de los arrendamientos de tierras huertas y su elaboración	1.065
- Introducción	1.065
A. Series de parcelas del señorío de Alfara.	1.069
B. Series de parcelas del señorío de Burjassot	1.084
C. Series de parcelas de otros lugares	1.094
- Indices compuestos	1.096

La misión de la historia económica es comprender cual fue el obrar económico de los hombres en diferentes situaciones sociales. Deseamos conocer su "conducta económica", por obra de la cual surge un determinado sistema de relaciones reproducibles ("sistema económico"), condicionando a su vez aquella conducta.

W. Kula.

INTRODUCCION

Comprender y valorar la conducta económica de un estamento privilegiado -el clero- en el País Valenciano de los siglos XVII y XVIII, a partir del ejemplo de una de las instituciones eclesiásticas más caracterizadas y con mayor prestigio de la Valencia Moderna -el Real Colegio de Corpus Christi- es el primero de los objetivos del presente trabajo.

Nada nuevo aportamos si para justificar la elección del tema hacemos alusión al todavía insuficiente tratamiento que hasta el presente, y excepción hecha de algunas obras que trataremos de reseñar, han merecido tales cuestiones. Suscribimos enteramente las palabras de A. M. Bernal:

(...) la formación del patrimonio territorial (y, añadimos de cualquier otro tipo de bienes) de la Iglesia -órdenes religiosos, cabildos catedralicios, conventos- está en fase de estudio muy incipiente, Continuamente se alude a las "donaciones" de creyentes temerosos y agradecidos o a la magnanimidad de reyes y nobles, de tal manera que se deja entrever que la formación de dicho patrimonio aparece como consecuencia de un proceso acumulativo simple. ¿Hasta qué punto ha sido así? Algunos sondeos permiten presuponer una actividad económica de las propias entidades religiosas - que comercializaban parte de su producción, compraban, vendían o invertían las rentas acumuladas, permutaban unos bienes por otros... En fin, una imagen que dista algo del quietismo económico con que a la Iglesia se la presenta(1)

Aún, dentro de la enorme diversidad que encierra el estamento eclesiástico en el Antiguo Régimen (2), cabría establecer diferen

cias sensibles en la atención prestada a los diversos colectivos. Por lo que se refiere al clero secular -que aquí habremos de dejar necesariamente a un lado-, su acusada polarización interna parece haberse reflejado en relación directamente proporcional en la historiografía que le ha sido dedicada. No es difícil comprender que las riquezas de la jerarquía en algunas de las diócesis más importantes de España (3) hayan motivado el trabajo de muchos historiadores. El creciente interés por la primera de las rentas feudales -el diezmo (4)-, y la accesibilidad y concentración de las fuentes documentales habrán contribuido sin duda al mejor conocimiento de las rentas de obispados y cabildos. En el otro extremo, las economías parroquiales, a menudo rozando la miseria, por lo menos en el ámbito rural (5), han estado normalmente desasistidas ante la expectativa de mayores esfuerzos -fuentes dispersas- para resultados con seguridad menos "brillantes", aunque no por ello, creemos, menos valiosos.

Mayor afinidad con el Real Colegio tienen las comunidades del clero regular, en cuanto dependen normal y fundamentalmente de rentas de carácter distinto a las decimales; es por ello que les prestamos mayor atención. En general, el interés por un fenómeno de la trascendencia de la desamortización de 1835 ha hecho posible que -conozcamos a grandes rasgos la envergadura de su patrimonio en -aquellas fechas (6), pero ello en absoluto significa que el estado actual de conocimientos sea óptimo, menos en lo que se refiere a -la evolución de las haciendas, a las trayectorias patrimoniales. De hecho, hasta hace poco tiempo, los estudios dedicados a monasterios y conventos se han planteado atendiendo exclusivamente a aspectos jurídico-descriptivos o artísticos (7).

El despertar del interés por la investigación de las economías monásticas es un mérito que cabe atribuir a los medievalistas(8), más preocupados en principio por el tema que los estudiosos de los siglos XVI-XVIII, como ya señalara hace algunos años Domínguez Ortiz (9).

Sería sin embargo faltar a la verdad no reconocer que los trabajos se han multiplicado notablemente en la última década; con todo, continua siendo lícito, pensamos, hablar de una general insuficiencia de estudios referidos a los tiempos modernos. Existen además al parecer notables desequilibrios regionales. Así, en la España

ña Norte, donde la presencia de monasterios y dominios eclesiásticos es muy intensa, el nivel de conocimientos parece alto, sobre todo para los casos gallego(10) y catalán (11). En Castilla, Extremadura y Andalucía, los grados de información son muy diversos, aunque presumiblemente inferiores (12). La seguridad de haber omitido algunas aportaciones no impide sacar la impresión de que la mayor parte del trabajo resta por hacer. Como acertadamente indica Sánchez Meco, nada hay en España que pueda compararse a la excelente obra de Poirier sobre los cenobios franceses(13).

Trasladémonos ahora al País Valenciano, especialmente importante de cara a nuestros objetivos. Las investigaciones consagradas al tema hasta el presente en absoluto rompen la tónica de general insuficiencia que acabamos de esbozar. Casi todos los grandes monasterios valencianos cuentan con alguna monografía, si bien desde puntos de vista muy distintos a los que aquí pretendemos desarrollar. Así sucede con los de Benifazá, Zaidía, San Miguel de los Reyes y Valldigna(14). Mas interesantes resultan sin duda alguna las ya relativamente numerosas tesis y tesinas defendidas en los últimos años, inéditas en su mayor parte (15). Las escasas obras de conjunto bien se alejan en el tiempo respondiendo a otros objetivos, bien resultan excesivamente generalizadoras (16). Y hay que resaltar por último en este rápido repaso la importancia que a las haciendas del clero conceden algunos de los últimos estudios centrados en cuestiones relativas a la propiedad de la tierra y/o las características y consecuencias de la desamortización (17).

Pero lo que parece ser ya una sólida base de información no puede hacernos pecar de optimismo. El nivel de conocimientos sobre las actitudes económicas del clero continua siendo muy precario. Como ha podido deducirse, casi la totalidad de los trabajos citados -dentro y fuera del País Valenciano- se han dedicado a analizar el comportamiento de los eclesiásticos como titulares de señoríos o propietarios agrarios, sin acercarnos a la composición y evolución de sus rentas generales, y referido a monasterios enclavados en el ámbito rural, cuando aquí el objetivo es el de una institución netamente urbana.

Es mas; el Real Colegio no es, desde luego, un monasterio, sino una muy distinta Institución. El haber presentado aquí bibliografía acerca del clero regular tiene su explicación en la casi ab

soluta inexistencia de obras relativas a este tipo de fundaciones. Las que existen y nosotros conocemos hacen hincapié en aspectos organizativos o académicos, salvo contadas excepciones(18).

En los reinos de la monarquía hispánica el periodo clave en el nacimiento de los colegios sacerdotales no diocesanos son los siglos XV y XVI (19) y, especialmente, las décadas que siguen a la celebración del Concilio de Trento, donde se formularon estrictas indicaciones para la formación de los eclesiásticos. Al parecer, to dos ellos son deudores de la obra del cardenal Albornoz, el Colegio Español de Bolonia, fundado hacia 1364 (20), y del que los pos teriores copiarán buena parte de la reglamentación. También exis ten en España colegios de extranjeros -de irlandeses, ingleses y escoceses-, regidos normalmente por jesuitas, y entrarían en general en este tipo de instituciones los Colegios Mayores y Menores - que poco a poco iban apareciendo por toda la Península. Destacaremos tan sólo los salmantinos -San Bartolome y San Pelayo entre - otros- o el de Alcalá de Henares del que fue fundador Cisneros. Aun que pueden encontrarse en todas o casi todas las diócesis, desde las más importantes -Sevilla, Toledo, Santiago- hasta las menores como Sigüenza o Baeza(21).

También en Valencia la no existencia de un seminario diocesano hasta una fecha tan tardía como el siglo XIX debía obedecer a la presencia de instituciones alternativas. La Compañía de Jesús y los dominicos eran rectores de colegios en, al menos, la capital, Alicante y Orihuela (22). Y en fechas tempranas -1550-, el Arzobispo Tomás de Villanueva había fundado un modesto Colegio para la - educación de diez seminaristas que carecieran de recursos económicos: el de la Presentación (23). Ninguno de ellos podía compararse, creemos, a la monumental fundación de Juan de Ribera, el Real Cole gio de Corpus Christi.

El Colegio-Seminario y Capilla de Corpus Christi son fundados por Don Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, arzobispo y virrey de Valencia (24), el 14 de Marzo de 1.583, según acta ante el nota rio Francisco Hierónimo Metaller (25). Los objetivos de la obra - aparecen claramente delimitados:

(...) en esta diócesis de Valencia al presente se conoce notable falta de personas eclesiásticas en que dignamente puedan ser provehidas todas las rectorías y beneficios que en ella hay (26).

Asimismo se construirá una iglesia,

(...) so invocación y nombre del Santissimo Sacramento del Preciosísimo Cuerpo de Nuestro Señor Dios y Salvador y de su Espíritu (27).

Doble intención pués: educación de jóvenes eclesiásticos -hasta en número de veinticuatro (28)-, y dotación de un templo que debe dar ejemplo en la celebración del rito eucarístico (29).

Contra la relativa austeridad de la fundación del Beato Tomás de Villanueva, todo es grandioso en la obra del Patriarca, comenzando por el edificio destinado a albergarlo. Sólo unas pocas noticias al respecto: para su construcción, en la calle de la Nao junto a la Universidad, es necesaria la adquisición y demolición de no menos -de 30 casas (30). En los planos y la decoración trabajan los mejores arquitectos, pintores, doradores y escultores de la Valencia -del momento, además de algunos artistas forasteros expresamente venidos por orden de San Juan. Entre otros, Guillem de Rey, Juan Baixet, Francisco de Ribalta, Bartolomé Matarana, etc.(31).

El edificio se ha construido entre 1586 y 1604. Ese año, concretamente el 8 de Febrero, tiene lugar la solemne inauguración -con asistencia de Felipe III. Su antecesor había aceptado previamente el patronazgo de la Institución. Aventurar cifras sobre el precio de las obras no es fácil, pero el costo según algunas noticias y estimaciones, pudo ascender a varios -tal vez muchos- centenares de miles de libras valencianas, cifra verdaderamente impresionante (32). Hacia esas mismas fechas estaban ya redactadas y a punto de ser aprobadas por Roma las Constituciones, dentro de la mas pura ortodoxia tridentina.

Nuestro interés por la fundación y sobre todo por sus aspectos financieros, practicamente inexplorados hasta el presente, arranca de algunos años atrás. En 1979, durante el último año de carrera, -ya el profesor Rafael Benitez me condujo a su archivo con vistas a un posible trabajo de licenciatura. Los objetivos, extremadamente modestos: indagar desde la perspectiva de la propiedad agraria del Colegio en la evolución de los arrendamientos agrarios del seiscientos valenciano. Tras unas semanas de considerable desconcierto co-

menzamos a poder calibrar las posibilidades de la documentación. De mayor interés que las aportaciones coyunturales era sin duda el proceso de transformaciones emprendido por la Institución en sus señoríos durante el siglo XVII, que constituyó finalmente la parte central de aquella tesis. Animados por los resultados -animándome, mejor, mi director- retomamos el tema pensando ya en el presente trabajo. Conocíamos, ahora sabemos que sólo relativamente, cual había sido la reacción del Colegio ante una coyuntura regresiva, y cuales las consecuencias de esa reacción sobre dos pequeños núcleos de la huerta norte. Y pretendíamos saber en que derivaría aquella política económica ante una etapa de muy distinta significación, la expansión general del setecientos. Ese fue el planteamiento inicial: un trabajo sobre Régimen Señorial que añadir a las valiosas aportaciones que ultimamente han ido apareciendo, con la especificidad de referirnos a dominios eclesiásticos.

Pero una vez mas la documentación, los problemas por ella planteados, habían de desviarnos de los esquemas previamente trazados. Es esa, pensamos, una de las principales características del estudio, y queremos manifestarlo claramente. Lejos de un esquema previo que rellenar, y aunque partiendo desde luego de un meditado plan de trabajo, la investigación se ha ido dirigiendo hacia la resolución de las incógnitas que el proceder de los administradores del Real Colegio nos iba presentando. No queríamos constatar simplemente los cambios que en su patrimonio y rentas habrían de producirse, sino -interpretarlos. La primera conclusión llegaría muy pronto: el estudio aislado de los señoríos carecía de sentido sin su integración en el contexto de la estructura económica general de la Institución, receptora de otros y muy diversos ingresos. E igualmente había que conocer los apartados del gasto. El paso del análisis de ingresos y gastos teóricos a la contabilidad real, que se explica en el texto, constituyó otra de las agradables sorpresas que habíamos de encontrar, en cuanto a las revelaciones que de su estudio se deducían.

Así, el trabajo se articula en su primera parte como monografía en torno a la evolución patrimonial y financiera de la Institución entre su fundación y 1810. Pretendemos profundizar en el funcionamiento económico del Colegio como si de una empresa -empresa -rentista es, al fin y al cabo- se tratara, cuestionándonos cuales

van a ser sus ingresos preferidos -ingresos derivados, obviamente, de la apropiación de excedentes por otros producidos-, cuál su utilización y cuál la orientación de su actividad económica a corto y largo plazo en relación al entorno socioeconómico que la rodea (33). Pero monografía con algunas pretensiones generalizadoras. La actitud económica de una institución del prestigio del Real Colegio habrá de ser representativa no ya de las comunidades semejantes sino, muy probablemente, ejemplo a seguir por, al menos, amplios sectores del clero regular y secular radicando en la ciudad de Valencia. Así lo prueban algunas noticias particulares de que disponemos y que referiremos en su momento. De otro lado, cremos, el variado espectro rentista de la Institución -rentas constituidas, rentas señoriales, y rentas propietarias agrarias y urbanas entre otras- puede hacer que su estudio, sobre todo en sus líneas evolutivas, resulte especialmente significativo como reflejo de una realidad mas amplia.

Con todo, las intenciones generalizadoras del trabajo se ejemplifican mucho mejor en su segunda parte. La revolución que la estructura rentista de la evolución sufre a lo largo del siglo XVIII vino impuesta por fenómenos que escapaban enteramente al control de los responsables del Real Colegio. Súbitamente, el hasta entonces -principal apoyo económico de la fundación -el crédito- se tambalea en los albores del setecientos. Cuando se logra una relativa recuperación, el Colegio reconducirá su patrimonio, enfocado ahora hacia la propiedad de tierras y casas. Basándonos en el carácter general del "crack" censalista, que trataremos de demostrar, el Colegio se convierte ahora en genuino representante no ya del estamento eclesiástico sino, pensamos, del conjunto de los sectores privilegiados y por ende rentistas de la Valencia del siglo XVIII. La riqueza de la documentación conservada en el archivo de la Institución y algunas investigaciones paralelas permiten intentar acercarnos a la reconstrucción de las transformaciones agrarias que van a tener lugar en la huerta de Valencia tanto en el siglo XVIII como en el seis-cientos, al que nos retrotraeremos para mejor contrastarlas. Actitud de los privilegiados y, en general, mercado de la tierra y otros bienes -abordando minuciosamente el estudio del proceso de cambios en la estructura social de la propiedad-, y relación de esa actitud con las fluctuaciones económicas en que se desenvuelve -mediante un

análisis de coyuntura agraria que persigue una variable tan importante como desconocida, la rentabilidad y su evolución- son los fines que nos proponemos abordar. Aspectos en definitiva que algo deberán aportar, esperamos, al conocimiento, cada día mas amplio, de la evolución de las estructuras agrarias en la huerta de Valencia durante el largo proceso que marca la transición del feudalismo al capitalismo y las especificidades que éste pudo adoptar en nuestras tierras.

Las fuentes utilizadas, de las que inmediatamente daremos referencia, iran siendo presentadas y serán sometidas a crítica a medida que vayan siendo utilizadas, en muchos casos con el mayor detalle posible. De la misma forma, la metodología aplicada a su tratamiento será esbozada cuando lo exija el desarrollo de la exposición. Tan sólo un par de puntualizaciones previas:

Primera. En principio, y por lo que se refiere al estudio de la estructura y evolución del patrimonio y rentas de la Institución, vamos a atender exclusivamente a su análisis financiero, distintiéndolo, -como hace por ejemplo Moreta Velayos siguiendo a W. Kula- del análisis económico, si por este último entendemos necesariamente la evaluación de todos y cada uno de los factores intervinientes en el proceso de producción (34). Es decir; vamos a estudiar los ingresos y gastos de la Institución, sus posibilidades -de acumulación e inversión, el rendimiento de sus capitales, única y exclusivamente desde el punto de vista del rentista o propietario -el Colegio- sin detenernos en las consecuencias que para el resto de los sectores sociales inmersos en el proceso de producción se derivan de las relaciones de propiedad -o "relación de extracción de excedente", como prefiere llamarlas R. Brenner (35)- vigentes en aquella formación económico-social. Pasaremos revista, sí, a las modalidades que va adoptando la apropiación del excedente -diversas rentas del Colegio-, pero no, por ejemplo, a los costes sociales que pudieron derivarse de aquella relación. Sólo en la segunda parte podremos, acaso con mayores apoyos, reflexionar brevemente sobre las consecuencias que el conjunto de transformaciones que pretendemos reflejar pudo operar sobre el entramado social.

Y Segunda. . La documentación en que nos apoyamos es mayorita

riamente cuantitativa. Debemos basarnos fundamentalmente en la medición de diversas variables económicas a largo plazo, siempre expresadas en dinero. Resulta lógico en consecuencia que nos planteemos el posible inconveniente de haber recogido en las series distorsiones derivadas de alteraciones monetarias. Pero los problemas en este sentido o no existen o son prácticamente inapreciables, según los sólidos estudios que al tema ha dedicado Pierre Vilar.

En el siglo XVII, y frente a las agudas convulsiones de la moneda castellana, la relativa estabilidad de la valenciana es un hecho suficientemente probado (36). Para el XVIII y aun resultando incuestionables las devaluaciones de 1726-28, 1737, 1772 y 1736, Vilar ha podido constatar su escasísima incidencia sobre la moneda de cuenta, la realmente sentida por los contemporáneos y la utilizada, desde luego, en la contabilidad del Colegio (37). Estas afirmaciones, vertidas por el historiador francés para el caso catalán, son perfectamente extrapolables al valenciano, según se deduce de las investigaciones de J.M. Palop Ramos (38). Sólo después de 1794 el "experimento" de los vales reales derivará en un proceso inflacionista agudo que deberemos tener en cuenta.

Ya por último no es sino un agradable deber señalar que un trabajo como el presente debe mucho a otras personas, al menos en los aspectos positivos que pudieran serle hallados. La responsabilidad de sus defectos recae, por el contrario, exclusivamente en su redactor. Mi mas sincera gratitud a los actuales responsables del Colegio de Corpus Christi, Don Ignacio Valls y especialmente Don Vicente Vilar. No ya sólo por haberme permitido la consulta de los archivos de la Institución, sino por haberme proporcionado todo tipo de comodidades, adecuado a veces sus horarios a los míos, ayudado en muchos casos a explorar los fondos en busca de documentos deficientemente catalogados y comentado incluso aspectos de la vida del Colegio que me han permitido ordenar ideas que de otro modo hubieran quedado necesariamente incompletas. Recuerdo también las facilidades que en todo momento me prestaron los funcionarios de los archivos del Reino y Municipal de Valencia, y el archivero de la iglesia metropolitana, a pesar del rígido horario de consulta allí vigente, causa acaso de la carencia de estudios referidos

a las economías de las más altas jerarquías del clero secular valenciano.

Realizado en el marco del departamento de Historia Moderna -financiado con una beca del P.F.P.I.- es deudor de todos sus componentes. Especialmente de Emilia Salvador quien, recogiendo los métodos del profesor Reglá, hace y deja hacer, aunque, eso sí, aconsejando, apoyando, apremiando con cordialidad. El carácter de don Antonio Mestre, su capacidad para insuflar ánimos, es un regalo para cuantos le conocemos. Jose Miguel Palop, gran conocedor del seiscientos valenciano, tuvo la amabilidad de leer y comentar algunas partes del borrador. También lo hizo Juan Romero . Y Carmen Pérez Aparicio nos facilitó cuanta información le solicitamos sobre aspectos demográficos y relacionados con la Guerra de Sucesión. Muy útiles fueron, por fin, algunas charlas y el intercambio de noticias con Isabel Morant, Teresa Canet, M^a Luz López, Lluís Guña, Salvador Albiñana, Telesforo Hernández y, especialmente, Ricardo - Franch Benavent.

A Rafael Benítez debe prácticamente todo esta tesis. Sin su - interés personal por encaminarme hacia la investigación, apoyándome tanto en los aspectos intelectuales como en los puramente materiales, es muy probable que mi dedicación hubiera sido otra. Amigo además de director ha hecho lo imposible por ver acabado el trabajo. Me ha alentado siempre, especialmente en los momentos ingratos. Ha sugerido constantemente ideas y posibles líneas de investigación, y regalado incluso algunas preciosas noticias de sus propias investigaciones que aparecerán ahora como nuestras. Con su lúcida, minuciosa y, no obstante, siempre exquisita y amistosa labor crítica, sus exploraciones en nuestros propios datos -no en balde habrá elaborado casi tantos datos como yo mismo- me han instado a profundizar, reformar o pulir aquellos apartados en que me desenvolvía - más torpemente. Y todo ello manteniendo siempre la elegante distancia que permite el trabajo libre y, con ello, los errores que sin duda habré cometido y que son -insisto- enteramente de mi responsabilidad.

A mi mujer, Rosa Chacón, la paciencia y colaboración deberían colocarle -ella lo sabe mejor que nadie-, al nivel de coautora.

Notas a la Introducción

- (1) A.M.BERNAL. "La propiedad de la tierra. Problemas que enmarcan su estudio y evolución." En La economía agraria en la historia de España. Madrid, 1978. pp.93-111. pág. 100.
- (2) Vid. p. ej. A. DOMINGUEZ ORTIZ, La sociedad española en el siglo XVII. Vol.II. El clero. Madrid, 1970. También, del mismo autor, Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid, 1973. pp.215-382.
- (3) Se ha dicho repetidamente que el arzobispo de Toledo era el más rico de los rentistas españoles. No obstante, también entre las diversas sedes, las diferencias de recursos económicos son muy acusadas. Vid. p. ej. A. DOMINGUEZ ORTIZ, "Las rentas episcopales de la corona de Aragón en el siglo XVIII", en Agri- tura, comercio colonial y crecimiento económico en la España - Contemporánea. Barcelona, 1974. pp.13-43.
- (4) Es así como acertadamente, pensamos, la considera Pierre Goubert P. GOBERT, El Antiguo Régimen. Buenos Aires, 1971. pp.145-148.
- (5) Pueden servir de ejemplo para el País Valenciano los casos - aportados por J.M.IBORRA LERMA, Reaengo y Señorío en el Camp de Morvedre. Tesis doctoral, Valencia, 1981, pp.220-221.
- (6) Intento de síntesis, M. REVUELTA GONZALEZ, La exclaustación (1833-1840). Madrid, 1976. El volumen de monografías resulta ya amplio.
- (7) Citaremos tan sólo algunos de los textos clásicos mas signifi- cativos. E. PERALTA, Función, antigüedad y progreso del Monas- terio de Osera. Madrid, 1677. J. FINESTRES, Historia del Real Monasterio de Poblet. Cervera, 1753. Reed. 1947-55 (5 vols). J. HERRERA ORIA, Oria y su Real Monasterio. Madrid, 1917. A.RO DRIGUEZ LOPEZ El real Monasterio de las Huelgas de Burgos y el Hospital del Rey. Burgos, 1917. A. SANCHO CORBACHO. Los Jeróni- mos de Buenavista. El Monasterio de San Jerónimo de Buenavista Sevilla, 1949. P.BLANCO TRIAS. El Real Monasterio de Santa Ma- ría de Veruela. Palma de Mallorca, 1949. B. CUARTERO, Historia de la Cartuja de las Cuevas de Sevilla. Madrid, 1952 (2 vols).
- (8) Entre otros, J.GAUTIER DALCHE, "Le domaine du monastere de San- to Toribio de Liébana. Structures et modes de exploitation" , Anuario de Estudios Medievales nº 2 (1965). De la extensa obra de Manuel Riu Riu entresacamos sus artículos con planteamien- tos generales. Vid., M.RIU, "Esquema metodològic per a l'estudi d'un monestir", I Col.loqui d'història del monaquisme catalá, Santes Creus, 1967, Vol.I, pp. 309-323, y "Aspectes socio-eco- nòmics de la història monàstica", II Col.loqui d'història del monaquisme catalá, Abadía de Poblet, 1972, Vol.I, pp. 27-50.- J.A.GARCIA DE CORTAZAR, El dominio del Monasterio de San Millán de la Cogolla (S. X-XIII). Introducción a la historia rural de la Castilla bajomedieval, Salamanca, 1969. J.GARCIA GONZALEZ, Vida económica en los monasterios benedictinos del siglo XII, Valladolid, 1972. Acaso sobre todos ellos J.MORETA VELAYOS , El Monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio eclesiástico castellano (902-1338), Salamanca, 1971. Y, espe- cialmente, Rentas monásticas en Castilla Problemas de método. Sala

manca, 1974, aportación metodológica sumamente útil independientemente del ámbito cronológico a que se refiera cualquier estudio. A tener en cuenta, no obstante, las matizaciones que a la obra de Moreta hace Bartolomé Clavero en la recensión que le dedica en Moneda y Crédito nº 132 (1975), pp. 111-115.

- (9) A. DOMINGUEZ ORTIZ, "La Villa y el Monasterio de Sahagún en el siglo XVIII", Hechos y figuras del siglo XVIII español. Madrid, 1973.
- (10) A aquella zona se refiere también uno de los pioneros estudios medievalistas (E. PORTELA SILVA y C. PALLARES MENDEZ, El bajo valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social. Santiago, 1971. De E. Portela, asimismo, La colonización cisterciense en Galicia, 1142-1250. Madrid, -1980), resultando igualmente interesantes algunas noticias -aportadas por E. DURO PEÑA (El Monasterio de san Pedro de Rocas. Orense, 1972 y El Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil. Orense, 1977), quien, no obstante, enfoca sus monografías -desde un punto de vista tradicional. Específicamente referidas a la Edad Moderna son las aportaciones de M. C. QUISTANS (El dominio de San Martín Pinarío ante la desamortización. Rentas de la Abadía. Santiago, 1972), E. MARTINEZ RODRIGUEZ ("Un dominio eclesiástico en la primera mitad del siglo XVIII: los foros del priorato de Sar", La Historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago, 1981, pp. 291-333) y M. C. ALVARIÑO ("El Monasterio de Santa Clara de Santiago, una institución rentista de Antiguo Régimen", La historia social... pp. 335-353). Si a ello unimos la importancia que conceden al tema B. Barreiro y Pérez García entre otros (B. BARREIRO, La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía. Santiago, 1977. J. M. PEREZ GARCIA Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia Costera: La península de Salnés. Santiago, 1979. También, O. REY CASTELAO, Aproximación a la historia rural en la comarca de la Ulla -s. XVII-XVIII-. Santiago, 1981, H. RODRIGUEZ FERREIRO, La tierra de Trasdeza. Una economía rural Antigua. Santiago, 1973 y P. SAAVEDRA Economía rural Antigua en la montaña lucense. El Concejo de Burón. Santiago, 1979), los trabajos de R. VILLARES (La propiedad de la tierra en Galicia -1500-1939. Madrid, 1982 y "La economía del clero regular gallego ante la desamortización", Cuadernos de Estudios Gallegos nº XXXII -1981-) y el excelente estudio de B. BARREIRO -sobre un cenobio de la cercana Asturias ("El dominio de San Vicente en la Edad Moderna", Semana de Historia del Monacato cantabro-astur-leones. Monasterio de San Pelayo, 1982.) el panorama queda completo, resultando ciertamente halagüeño.
- (11) Para Cataluña, al ya clásico trabajo de J. FONTANA ("La gran propiedad de los conventos españoles a comienzos del siglo -XIX", Première Conférence Internationale d'Histoire Economique, Estocolmo, 1960, pp. 525-530) hay que añadir las aportaciones reunidas en los dos coloquios sobre historia del monacismo hasta ahora celebrados y ya citados (fundamentalmente centrados en la época medieval, con los trabajos, entre otros de J. TRENCHS ODENA, "La propietat territorial de Sacala Dei -dels inicis a 1300", I Colloqui..., Vol. II, pp. 263-270 y J. BAU

CELLS I REIG, "Els monestirs del bisbat de Barcelona durant el pontificat de Ponç de Gualba -1303-1334-, II Col.loqui..., Vol.I, pp. 65-199. Ya referidas a la Edad Moderna interesan las comunicaciones de J.MERCADER RIBA, "Incidencias politico-sociales damunt la propietat monacal catalana en el primer terç del segle XIX", I Col.loqui..., Vol. I, pp. 183 y 208 y J.M.RECASENS I COMES, "Les rendes del monestir de Poblet a l'Arquebisbat de Tarragona a finals del segle XVIII", I Col.loqui..., pp. 297-307), las diversas obras de la medievalista E.FORT I COGUL (El Senyoriu de Santes Creus, Barcelona, 1972, entre muchas otras) y, especialmente, el amplio estudio de E.BADOSA I COLL, Actituds i comportaments econòmics d'un sector de propietaris de la terra: el clergat barceloní. 1670-1835, Tesis doctoral inédita, Barcelona, 1979. En Baleares, algunas interesantes noticias en G.DAVIU, El clergat dins la formació social mallorquina. Les bases econòmiques de la seva preponderància, Tesis de licenciatura inédita, Barcelona, 1977.

- (12) Hay que citar para Castilla los trabajos de G.SANCHEZ MECO, - "Análisis económico de una universidad monástica. Rasgos básicos de los bienes, derechos y privilegios vinculados al monasterio de San Lorenzo del Escorial", Revista Internacional de Sociología nº 26 (1978), pp. 213-244 (es resumen de tesis doctoral), M.BARRIO GONZALO, Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII, Tesis doctoral inédita, Valladolid, 1980 (2 vols.), los muy recientes sobre economías monásticas dirigidos por Pablo Fernández Albadalejo y centrados por el momento en la cuenca del Duero (conocemos hasta ahora los de J.M.LOPEZ GARCIA, "Economía monástica y sociedad rural en Valladolid durante el Antiguo Régimen: la Real Cartuja de Nuestra Señora de Aniago", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº 2 -1982- pp. 83-134, y "Las economías monásticas ante la crisis del siglo XVII: Fray Fernando de Aedo y la reorganización de la abadía de la Santa Espina", Congreso de historia rural, siglos XV-XIX, Madrid, 1984, pp. 535-559. Otra comunicación al mismo congreso y del mismo autor junto a J.VILLA MATEOS, "Los informes de bienes nacionales y desamortización: una aportación al estudio del clero regular en las provincias de Valladolid y Palencia a finales del Antiguo Régimen, pp.659-679), y, por supuesto, los de A.DOMINGUEZ ORTIZ, "La villa y el monasterio de Sahagún...", art.cit., y "Campomanes y los monjes granjeros. Un aspecto de la política eclesiástica de la ilustración", Cuadernos de Investigación Histórica nº 1 (1977), pp. 99-109. En Extremadura, el medievalista Vizute Mendoza ha esbozado las líneas generales de la evolución del Patrimonio de Santa María de Guadalupe hasta el siglo XVIII (E.VIZUETE MENDOZA, "El patrimonio del Monasterio de Santa María de Guadalupe -1340-1785-", En la España Medieval; estudios dedicados a J.González, Madrid, 1980, pp. 593-619). Para Andalucía y al margen de alguna monografía (A.LLOREN, El convento de San Leandro de Sevilla. Notas y documentos para su historia, Málaga, 1973), poco más sabemos que las reseñas que sobre la propiedad monástica nos ofrecen las obras de Antonio Miguel Bernal entre otros (especialmente, A.M.BERNAL, "El latifundio y su evolución", en M.ARTOLA, A.M.BERNAL y J.CONTRERAS, El latifundio. Propiedad y explotación, siglos XVIII-XX, Madrid, 1978. También, A.HERRERA GARCIA, El aljara

fe sevillano durante el Antiguo Régimen, Sevilla, 1980).

- (13) P. POIRIER CONTANSAIS, Une grande entreprise: la Gallia monastica. París, 1974.
- (14) M. BETI, "Fundación del Real Monasterio de monjes cistercienses de Santa María de Benifazá", I Congrès d'història de la Corona d'Aragó, dedicat a Jaume I, Barcelona, 1909, Vol. I, pp. 408-421. F. UBACH, Real Monasterio de Nuestra Señora de Benifazá. Notas para el estudio de su historia y arquitectura, Tortosa, 1956. H. GARCIA GARCIA, "Real Monasterio de Santa María de Benifazá", Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, XXVI, (1949), pp. 69-75. V. FERRAN SALVADOR, "El Real Monasterio cisterciense de Gratia Dei (Zaidia) en Valencia. Aportación a su historia", Anales del centro de cultura valenciana, nº 46 (1961). J. DE AVILA, Monografía inédita de investigación en torno a una fundación religiosa en nuestra ciudad. La Zaydía, Valencia, -1947. A. ANDREU GONZALVEZ, El monasterio de San Miguel de los Reyes, Valencia, 1925. L. FULLANA, "Historia del Real Monasterio de San Miguel de los Reyes", Boletín de la Real Academia de la Historia nº 106 - 107 (1935) y 108 (1936). J. TOLEDO GIRAU, "El Monasterio de Valldigna. Contribución al estudio de su historia durante el gobierno de sus abades perpetuos", Anales del centro de cultura valenciana nº 43 (1942).
- (15) C. CABANES CATALA, La Zaydía, un monasterio valenciano en la Edad Media, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1972. Las citadas a continuación se refieren ya a la época moderna. M. D. GALBIS BLANCO, La vida en un monasterio. La Cartuja de Ara Christi, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1970. R. FRANCH BENAVENT, El régimen señorial del Convento de Aguas Vivas durante el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia 1979 (Resumida bajo el mismo título en Estudis nº 8 -1979-80-, pp. 223-271). R. CHACON CORREA, Conflictividad rural en el XVIII valenciano. San Miguel de los Reyes, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980 (Ciertos aspectos en "Algunos datos sobre la propiedad compartida de la tierra en el siglo XVIII", Estudis-8 -1979-80-, pp. 143-166). F. ANDRES ROBRES, Aproximación al estudio del funcionamiento económico del señorío valenciano: Alfara y Burjassot durante el siglo XVII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980 (Resumen de algunos capítulos en "La detracción de la renta agraria en los señoríos del Colegio de Corpus Christi durante el siglo XVII", Estudis-8 -1979-80-, y "Los derechos de monopolio en la Valencia del Antiguo Régimen. El ejemplo de Alfara y Burjassot en el siglo XVII", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna, nº 2 (1982) pp. 25-56. Breve síntesis general, "Aspectos económicos del Régimen Señorial en Alfara y Burjassot durante el siglo XVII", Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, LIX -1983-, pp. 221-236). J. E. ALONSO I LOPEZ, Desintegración feudal i vida monàstica. Sant Geroni de Gandia. 1738-1835, Tesis de licenciatura inédita, Valencia 1983. A. SERRA ALONSO, Gestión económica en las tierras del monasterio del Puig en la primera mitad del siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1983 (Trabajo deudor de los de R. BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, "Producción y consumo en la huerta de Valencia", I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque moderne. Pau, Valencia, 1980, y "El fun-

- cionamiento de una gran explotación agraria en Valencia a fines del siglo XVIII", art. en prensa. Ambos se refieren al Monasterio de Santa María del Puig). Acaso la más ambiciosa de todas ellas sea la de A.MORA CAÑADA, El señorío eclesiástico de la Valldigna (XVII-XVIII). Estudio jurídico y social, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1982. Valldigna es el monasterio mejor conocido; pueden consultarse, además, F.GARCIA GARCIA, El naiximent del monestir cistercienc de la Valldigna, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1983 y J.BRINES BLASCO, "La desamortización del monasterio de Valldigna", Cuadernos de Historia nº 5 (1975), pp. 487-520.
- (16) C.SARTHOU CARRERES, Monasterios valencianos. Su historia y su arte, Valencia, 1943. D.CABANES PECOURT, Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV, Valencia, 1974, (2 vols). J.BRINES BLASCO, "El proceso de amortización eclesiástica en el País Valenciano", Estudis-3 (1974), pp. 5-30.
- (17) Por ejemplo, D.BERNABE GIL, Tierra y sociedad en el bajo Segura. 1700-1750, Alicante, 1982. J.M.PALOP, "Propiedad, explotación y renta en la huerta de Valencia: Moncada, 1740", Estudis-10 (1983), pp. 91-134. J.L.HERNANDEZ MARCO, Propiedad de la tierra y cambio social en un municipio fronterizo. Villena (1750-1888), Alicante, 1983. J.L.HERNANDEZ MARCO y J. ROMERO GONZALEZ, Feudalidad, burguesía y campesinado en la huerta de Valencia, Valencia, 1980. Sobre todos ellos, J.ROMERO GONZALEZ, Propiedad agraria y sociedad rural en la España Mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX, Madrid, 1983. Faltan estudios generales sobre desamortización. Acaso los más amplios, J.BRINES BLASCO, La desamortización eclesiástica en el País Valenciano durante el trienio constitucional, Valencia, 1978, y A.BADENES MARIN, Contribución al estudio de la desamortización de Mendizábal en las comarcas septentrionales del País Valenciano, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979.
- (18) Por ejemplo M.BARRIO GONZALO, en su ya citada obra analiza superficialmente las economías de algunos pequeños Colegios segovianos.
- (19) Extraemos la mayor parte de la información de Q.ALDEA VAQUEIRO, T.MARIN y J.VIVES, Diccionario de Historia Eclesiástica de España, Madrid, 1972-75 (4 vols.), Voz "Colegios".
- (20) Un buen estudio sobre la propiedad territorial del Colegio de España en la Edad Media es el de P.IRADIEL, Progreso agrario, desequilibrio social y agricultura de transición. La propiedad del Colegio de España en Bolonia, Bolonia, 1978, donde se alude igualmente a algunos aspectos organizativos. Al respecto puede también consultarse D.DE LARIO, "La Universidad de Bolonia y el Colegio de España en el tránsito de los siglos XVI al XVII", Estudis-8 (1979-80), pp. 7-21. Ambos trabajos refieren a una extensa bibliografía sobre aquella Fundación.
- (21) Sobre el funcionamiento de los Colegios puede también consultarse R.RIOS LLORET, El grupo valenciano en la reforma de los Colegios Mayores durante el reinado de Carlos III, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1977.

- (22) Referimos exclusivamente aquellos en los que tenemos noticias de sus bases financieras. Los Colegios valencianos pueden considerarse probablemente privilegiados en ese sentido: existen estudios más o menos detallados sobre las economías de los Colegios de la Compañía de Jesús en Alicante (A.ALBEROLA ROMA y E.GIMENEZ LOPEZ, "Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº 2 -1982-, pp. 167-209) y en Orihuela, aunque éste no se dedica a la formación de eclesiásticos (J.B.VILAR, "La residencia-colegio 'Inmaculada Concepción' de Orihuela, una tardía fundación de la Compañía de Jesús en el levante español", Studia Historica et Philologica in Honorem M.Batlloiri, Roma, 1984, pp. 527-546). Y también del Colegio dominico de la Presentación de la misma Orihuela (Ver D.BERNABE GIL, op.cit., pp. 154-187).
- (23) Un estudio desde una perspectiva tradicional es el de V.LLIDO, El Colegio Mayor de Santo Tomás de Villanueva, Valencia, 1944.
- (24) La bibliografía sobre la figura del Patriarca es extensísima, comenzando desde el momento de su muerte. Citaremos tan solo algunas de esas obras. F.ESCRIBA, Vida del Ilustrísimo y Excellentísimo Señor Don Juan de Ribera, Valencia, 1612. J. XI-MENEZ, Vida y virtudes del Venerable Siervo de Dios Don Juan de Ribera, Roma, 1734. V.CASTRILLO, Vida del beato Giovanni de Ribera, Roma, 1796-97, F.DE SENA FRANCO Y CHOCOMELI, Reseña histórica del Real Colegio de Corpus Christi, fundado por el beato Juan de Ribera, Arzobispo, Virrey y Capitán General de Valencia, Valencia, 1868. J.MESTRE, Apuntes biográficos del beato Juan de Ribera--- con una sucinta relación de las fiestas de su beatificación en Roma y Valencia, Valencia, 1896. P.BORONAT, El beato Juan de Ribera y el Real Colegio de Corpus Christi, Valencia, 1904. V.ESCRIBA, Jornadas de Don Juan de Ribera, Valencia, 1942. R.ROBRES LLUCH, San Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, arzobispo y virrey de Valencia. Un obispo según el ideal de Trento, Barcelona, 1960. Muchas más, relativas a su formación y espiritualidad pueden encontrarse en el artículo de Mª.M.CARCELES ORTI y J.TRENCHS ODENA, "Una visita pastoral del pontificado de Juan de Ribera", Estudis-8 (1979-80), pp. 71-81 y apéndices.
- (25) (A)rchivo del (C)olegio de (C)orpus (C)hristi de Valencia, Varios, Libro de Títulos nº 1, Acta de Fundación. Ver apéndice documental, documento 1.
- (26) Ibidem. Es suficientemente conocida la postura inicial de Juan de Ribera frente al problema morisco, partidaria de la potenciación de la evangelización de la minoría. P.ej. en P.BORONAT, Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico, Valencia 1901 (2 vols.). Especialmente Vol. I, pp. 305-338.
- (27) A.C.C.C., Acta de Fundación de la Capilla, Colegio y Seminario de Corpus Christi.
- (28) J.DE RIBERA, Constituciones del Colegio-Seminario de Corpus-Christi (hacia 1605). Edición de Ferrer Orga, Valencia, 1896, Puede encontrarse en A.C.C.C., Varios,

- (29) Según la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos (Cit.por - P.BORONAT, El beato..., pág. 27), aún se le considera en 1902 el monumento más grandioso que tiene hoy en el mundo la severidad del culto católico.
- (30) P.BORONAT, El beato..., pp. 29-30.
- (31) Ibíd., pp. 31-70.
- (32) No podemos sino aportar esos datos sueltos y estimaciones de que hablamos. Según P.BORONAT (El beato..., pp. 31-70), las - casas no costaron menos de 17.000 libras; el salario del principal arquitecto -Guillém de Rey- alcanza a 5.800 libras sólo para un periodo de cuatro años; y la primera libranza para - obras -sólo de construcción- para las de los años 1586-91 se - eleva a 11.036 libras, cuando el colegio no estuvo terminado hasta 1604. Pero las estimaciones más sorprendentes proceden de JUAN F. FEYRON, autor de Nuevo Viaje en España, 1772-73, - uno de los extranjeros que relata sus experiencias en la Valencia del siglo XVIII. Impresionado por el edificio, al que califica como el mas regular, mas magnifico y de mejor gusto, en cuanto a la arquitectura, que haya en Valencia, evalúa los gastos de su construcción y ornamentación -incluyendo ya todo tipo de enseres como vajilla, objetos preciosos para la liturgia, e incluso los frescos de la capilla, alfombras y óleos- en la astronómica cantidad de 500.000 doblones, es decir, próxima a los 2.000.000 de libras. Desconocemos la fiabilidad que cabe atribuir a esa cifra. El mismo Feyron calcula el valor del Patrimonio rentista de la Institución en 1.300.000 libras en el momento de la fundación, cuando, como veremos -eso sí lo hemos podido constatar-, no parece superar las 400.000. En cualquier caso, lo oneroso de los gastos de construcción del edificio - del Colegio es más que evidente. El prestigio de la Fundación procedía de bien sólidas bases. Tomamos los datos de Feyron - de J.GARCIA MERCADAL, Viajes de extranjeros por España y Portugal, Madrid, 1962. Vol. III (S.XVIII), pp. 747-748.
- (33) Preguntas, todas ellas, a formular a la hora de analizar las bases de cualquier sistema económico. Ver W.KULA, Teoría económica del sistema feudal, Madrid, 1974, pp.9-10 y 25-32. También en Problemas y métodos de la historia económica, Barcelona, 1973, pp. 143-157 y 391-392.
- (34) J.MORETA VELAYOS, Rentas monásticas..., pág. 117.
- (35) R.BRENNER, "Agrarian classes structure and economic development in preindustrial Europe" Past & Present nº70 (1976) pp. 30-75.
- (36) P.VILAR, Oro y moneda en la historia, 1450-1920, Barcelona, - 1969, pp. 331-332.
- (37) P.VILAR, Catalunya dins l'Espanya Moderna. Barcelona, 1968, - Vol.III, pp. 375-376 y 391-392. Nos referimos, por supuesto, a libras, sueldos y dineros, en relación 1:20:12, sistema normal de moneda de cuenta en toda Europa a excepción de Castilla
- (38) J.M.PALOP, Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la - Ciudad de Valencia del siglo XVIII. Valencia, 1977, pp. 16-17.

DOCUMENTACION.-

ARCHIVO DEL REAL COLEGIO DE CORPUS CHRISTI. VALENCIA. (A.C.C.C.).

Sindicado del Colegio-Seminario.

- Años 1613 a 1810, ambos inclusive. (198 volúmenes).

Sindicado de administraciones.

- Años 1669, 1680, 1700, 1720, 1740, 1760, 1780, 1800 y 1820.

Varios.

- Libros de títulos, nº 1 (1584-1730) y nº 2 (1731-1856).
- Libros Mayores, nº 1 (1603-1641), 2 (1642-1672), 3 (1673-1701), 4 (1702-1730), 5 (1731-1752), 6 (1753-1769), 7 (1770-1780), - 8 (1781-1788) y 9 (1789-1824).
- Libro de Cartas de Gracia (1749-1800).
- Constituciones del Colegio-Seminario de Corpus Christi. 1605.
- Constituciones de la Capilla del Real Colegio. 1605.
- Libro de la Visita Extraordinaria de 1745-48.
- Libro de nombramientos de oficiales de Alfara y Burjassot. - (1707-1835).

Censos.

- Libros cabreves de Alfara. 1623, 1640, 1673 y 1700-1705.
- Libros cabreves de Burjassot. 1623, 1640, 1673 y 1700-1705.

Reales Cédulas.

- 1584-1810.

Procesos.

- Sin catalogar: revisados la totalidad de procesos. Utilizados procesos del Real Colegio contra las villas de Carcaixent, El da, Cheste, Ibi, L'Ollería, Palomar, Puçol y Castelló de la Ri bera; gremio de Correjeros, parroquia de Burjassot y algunos particulares. Referencias en el Capítulo IV.

ARCHIVO DE PROTOCOLOS DEL COLEGIO DE CORPUS CHRISTI. (A.P.C.C.).

- Protocolos de Pedro Rodrigo (nº 131), Josep Mprato (nº 169), Vicente Corts (nº 628) y Nicolás París (nº 2191).

ARCHIVO MUNICIPAL DE VALENCIA. (A.M.V.).

Cartas Reales

- Siglo XVIII. Años 1730-1785.

ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA (A.R.V.).

Real Audiencia. Escribanías de Cámara.

- 1710 exp. 22, 1710 exp. 38, 1711 exp. 21, 1711 exp. 57, 1712 exp. 23, 1717 exp. 88, 1717 exp. 146, 1718 exp. 22, 1718 exp. 55, 1718 exp. 127, 1722 exp. 65, 1722 exp. 70, 1728 exp. 22, 1728 exp. 175, 1728 exp. 180, 1731 exp. 39, 1737 exp. 108, - 1739 exp. 162, 1750 exp. 82.

Real Acuerdo.

- 1707-1810.

Bailia.

- Libros nº 1117, 1118 y 1119.

Protocolos.

- 6313. Damián Jover.

Clero.

- Libros nº 1384, 2941, 3930 y 3931.

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE VALENCIA. (A.C.V).

- "Llibres de delmaris del Arquebisbat", nº 4392 (1555-1610), - 4393 (1611-1643), 4396 (1644-1672), 4397 (1673-1700), 4398 - (1701-1730), 4399 (1731-1751), 4400 (1752-1773), 4401 (1774-1800) y 4402 (1801-1823).

NOTA SOBRE EQUIVALENCIAS.

- EXTENSION.

- 1 cahizada = 6 hanegadas; 1 hanegada = 8, 333 m².
1 hanegada = 1/12 Ha. (aprox).

- MONEDA.

- Libra valenciana = 15 reales de vellón.
- " = 20 sueldos.
- " = 10 reales valencianos.
- Sueldo = 12 dineros.

- La mayor parte de los cálculos se realizan a partir de libras enteras, eliminando fracciones por aproximación. Se desprecian fracciones inferiores a 10 sueldos. Por encima de esa cantidad se redondea en la siguiente unidad.

La relación que sigue, aunque bastante amplia, no es exhaustiva. Recoge los trabajos que nos han sido más útiles, tanto en aspectos metodológicos y generales como puntuales. En las notas a pie de página se encontrarán referencias a otras obras no indispensables de cara a nuestros objetivos (así como unas pocas que nos ha resultado imposible consultar), pero que pueden ser de utilidad al lector especialmente interesado en determinados temas que aquí no pueden abordarse en profundidad.

- A.Mª.AGUADO, Estructura social de la propiedad y conflictos sociales en la crisis del feudalismo. Sueca, un señorío de la Orden de Montesa en el siglo XVIII. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980.
- A.ALBEROLA ROMA, "Aportación al estudio de la enfiteusis en tierras realengas. Comentario a unas instrucciones de cabrevación". Actas Coloquio La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio. Alicante, 1981, pp. 141-152.
- A.ALBEROLA y E.GIMENEZ LOPEZ, "Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante". Anales de la Universidad de Alicante, - Historia Moderna nº2 (1982), pp. 167-209.
- J.E.ALONSO I LOPEZ, Desintegración feudal i vida monàstica. Sant Jeroni de Gandia. 1738-1835. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1983.
- L.C.ALVAREZ SANTALO y A.GARCIA BAQUERO-GONZALEZ, "Los inventarios - post-mortem como fuente para la historia agraria del Antiguo Régimen". Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía Andalucía Moderna, Vol. I, pp. 137-149. Córdoba, 1983.
- J.A.ALVAREZ VAZQUEZ, "Evolución de los arrendamientos agrícolas de 1450 a 1850 en Zamora". Congreso de historia Rural, Siglos - XV-XVIII. Madrid, 1984, pp. 613-623.
- Mª.C.ALVARIÑO, "El Monasterio de Santa Clara de Santiago, una institución rentista de Antiguo Régimen". La historia social de Galicia en sus fuentes de Protocolos. Santiago, 1981, pp. - 335-353.
- F. ANDRES ROBRES. El funcionamiento económico del señorío eclesiástico valenciano. Alfara y Burjassot durante el siglo XVII. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980.
- F.ANDRES ROBRES, "La detracción de la renta agraria en los señoríos del Colegio de Corpus Christi en el siglo XVII". Estudis nº 8 (1979-80), pp. 193-223.
- F. ANDRES ROBRES, "Los derechos de monopolio en la Valencia del Antiguo Régimen". Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº2 (1982), pp.25-56.

- F.ANDRES ROBRES, Estructura y crisis de las finanzas municipales - el el País Valenciano del Antiguo Régimen: censales y Guerra de Sucesión. Fuentes para su estudio." Comunicación presentada a la III Asamblea de la Ribera. Diciembre 1983 (en prensa).
- G.ANES ALVAREZ, Las crisis agrarias en la España Moderna. Madrid, 1970.
- G.ANES ALVAREZ, "Comercio de productos y distribución de rentas"- La economía agraria en la Historia de España. Madrid, 1978, pp.275-294.
- G.ANES ALVAREZ, El Antiguo Régimen. Los Borbones. Madrid, 1975.
- G.ANES ALVAREZ y J.P.LE FLEM, "Las crisis del siglo XVII: Producción agrícola, precios e ingresos en tierras de Segovia". - Moneda y crédito nº93 (1965) pp. 3-55 y anexos.
- G.ANES ALVAREZ y A. GARCIA SANZ, "Dîmes et production agraire dans l'Espagne Moderne de la fin du XVI au milieu du XIX siècle!" Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement - de la production agricole a l'epoque preindustrielle. París -La Haya, 1982. pp. 453-461.
- ANONIMO, Practica i ordre judiciari de les causes civils de contenciosa jurisdicció. Valencia, 1700? En preparació una edició crítica a cargo de Teresa Canet Aparisi.
- R.ARACIL y M.GARCIA BONAFE, Industrialització al País Valencià. El cas d'Alcoy. Valencia, 1974.
- R.ARACIL y M.GARCIA BONAFE, "El padró de 1784: una aproximació a - l'estructura social d'Alcoy". Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, Vol.III, pp. 751-766. Valencia, 1976.
- R.ARACIL, T.CARNERO, M.GARCIA BONAFE, J.PALAFox y V.VENTURA, La industrialización valenciana: historia y problemas. Valencia, 1978.
- M.ARDIT LUCAS, Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano. 1793-1840. Barcelona, 1977.
- M.ARDIT LUCAS, "Los alborotos de 1801 en el Reino de Valencia". Hispania nº113 (1969), pp. 526-542. Madrid.
- M.ARDIT LUCAS, "La revolución francesa y Valencia. Los alborotos - de 1793". Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, XLVI (1970) pp. 412-422.
- M.ARDIT LUCAS, "Contribución al estudio del movimiento de las rentas de la tierra en el País Valenciano. 1707-1800". Cuadernos de historia nº 5 (1975) pp. 337-418. Madrid.
- M.ARDIT y J.CUCO, "Aproximación al estudio de la reacción señorial en el País Valenciano a finales del Antiguo Régimen!" Saitabi, nºXXI (1971), pp. 121-138. Valencia.
- M.ARDIT, C.GARCIA, I.MORANT y P. RUIZ, "Estructura i crisi del Régim Senyorial al País Valencià!" L'Espill nº3 (1979), pp. 59-87. Valencia.
- M.ARTOLA, Antiguo Régimen y revolución liberal. Barcelona, 1978.

- M.ARTOLA, La Hacienda del Antiguo Régimen. Madrid, 1982.
- M.ARTOLA, A.M.BERNAL y J.CONTRERAS, El latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVIII-XX. Madrid, 1978.
- J.DE AVILA, Monografía inédita de investigación en torno a una fundación religiosa en nuestra ciudad. La Zaydía. Valencia, 1947.
- J.AZAGRA ROS, "De los padrones de riqueza como fuente para el estudio del siglo XIX!" Estudios de Historia de Valencia. Valencia, 1978, pp. 415-432.
- A.BADENES MARTIN, Contribución al estudio de la desamortización de Mendizábal en las comarcas septentrionales del País Valenciano. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979.
- E.BADOSA I COLL, Actituds i comportaments d'un sector de propietaris de la terra: el clergat barceloní (1670-1835). Tesis de doctorado inédita, Barcelona, 1979, 2 vols.
- E.BADOSA I COLL, "El desenvolupament de tres explotacions agrícoles en el segle XVIII!" Estudis d'Història Agrària nº1 (1978), - pp. 179-199 y anexos. Barcelona.
- E.BADOSA I COLL, "Els lloguers de cases a la ciutat de Barcelona - (1780-1834)." Recerques nº 10 (1980), pp.139-156. Barcelona.
- R.BAEHREL, Una croissance: la Basse Provenze rurale (fin du XVI - siècle-1789). París, 1961, 2 vols.
- B.BARREIRO MALLON, La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía. Santiago, 1973.
- B.BARREIRO MALLON, "El dominio de San Vicente en la Edad Moderna!" Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés. Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 491-529.
- B.BARREIRO MALLON, "Los contratos de foro y arrendamiento en los siglos XVI y XVII". La Historia Social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago, 1981, pp. 275-289.
- M.BARRIO GONZALO, Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII. Tesis de doctorado inédita, Valladolid, - 1980, 2 vols.
- E.BELENQUER CEBRIA, Valencia en la crisi del segle XV. Estudis i documents. Barcelona, 1976.
- R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, "Producción y consumo en la huerta de Valencia!" Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque Moderne (Pau), Valencia, 1980.
- R.BENITEZ SANCHEZ BLANCO, "Rentabilidad de una pequeña explotación agraria en Vall d'Uxó. 1721-1739!" Anales de la Universidad - de Alicante, Historia Moderna nº 2 (1982), pp. 57-82.
- R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, "Diezmos andaluces: series malagueñas del diezmo del trigo!" Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole a l'epoque - preindustrielle. París-La Haya, 1982, pp., 295-313.
- R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, "Formas de transmisión de la propiedad en el País Valenciano (S.XVII-XVIII). Aproximación metodológica a un nuevo tratamiento de una fuente notarial clásica: - los cabreves". II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. Protocolos. Santiago, Octubre de 1982. En prensa.

- R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, "El funcionamiento de una gran explotación agraria en la huerta de Valencia a fines del siglo XVII" Art. en prensa.
- R.BENITEZ y J.M.PALOP, "El término de Ayora en el siglo XVIII. Estructura agraria y expansión de cultivos". La propiedad rústica en España y su influencia sobre la organización del espacio. Alicante, 1981, pp. 75-86.
- B.BENNASAR, Valladolid au Siècle d'Or, une ville de Castille et sa campagne au XVI siècle. París-La Haya, 1967. Hay una reciente edición castellana. Valladolid, 1983.
- D.BERNABE GIL, Tierra y sociedad en el Bajo Segura (1700-1750). Alicante, 1982.
- A.BERNABEU SANCHIS, Estructura socioeconómica de Ontinyent. 1735 - 1782. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.
- A.M.BERNAL, La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen. Madrid, 1979.
- A.M.BERNAL, "La propiedad de la tierra. Problemas que enmarcan su estudio y evolución!" La Economía agraria en la historia de España. Madrid, 1978, pp. 93-111.
- A.M.BERNAL, "Problema del desarrollo capitalista de la agricultura andaluza: una reflexión histórica!" Axarquía (Revista de estudios cordobeses), nº6 (1983), pp. 203-214.
- A.M.BERNAL, "Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales (S.XVI-XVII)" Hacienda pública española, nº 55 (1978), pp. 285-312.
- M. BETI, "Fundación del Real Monasterio de monjes cistercienses de Santa María de Benifazá". I Congrés d'Història de la Corona de Aragó, dedicat a Jaume I. Barcelona, 1909, Vol. I, pp. 408-421.
- L.M.BILBAO, "La propiedad de la tierra en Alava durante los siglos XVI y XVII. La pequeña y la gran propiedad!" Congreso de historia rural. Siglos XV-XVIII, Madrid, 1984.
- L.M.BILBAO y E.FERNANDEZ DE PINEDO, "Evolución del producto agrícola bruto en el País Vasco peninsular. 1537-1850!" Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole a l'epoque preindustriell. París-La Haya, 1982 pp. 314-327.
- A.BLESA CUÑAT, "El régimen señorial valenciano en vespres de la seva dissolució". Estudis d'història Contemporània del País Valencià nº 1 (1979), pp. 165-198.
- M.BLOCH, La Historia rural francesa. Caracteres originales. Barcelona, 1978.
- G. BOIS, "Against the Neo-Malthusian orthodoxy!" Past & Present nº 79 (1978), pp. 60-69.
- V. BOIX, Historia de la ciudad y reino de Valencia. Valencia, 1835 reed. 1977, 3 vols.
- P.BORONAT, Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico. Valencia, 1901, 2 vols.

- P.BORONAT, El beato Juan de Ribera y el Real Colegio de Corpus Christi. Valencia, 1903.
- F.BRAUDEL, El mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II. México, 1966, 2 vols.
- R.BRENNER, "Agrarian classes structure and economic development in preindustrial Europe!" Past & Present nº70 (1976), pp. 30-75
- J.BRINES, "El proceso de amortización eclesiástica en el País Valenciano". Estudis nº 3 (1974), pp. 5-30. Valencia.
- J.BRINES, "Aportació a l'estudi de la desvinculació al País Valencià!" Estudis d'història Contemporània del País Valencià nº1 (1979), pp. 225-253.
- J.BRINES, "La desamortización del Monasterio de Valldigna". Cuadernos de historia nº5 (1975), pp. 487-520. Madrid.
- F.BRUMONT, "Comptes d'exploitations et histoire economique: l'exemple de la Granja de Quintanajuar! 1625-1835." Melanges de la Casa de Velázquez nºXV (1979).
- E.BURRIEL. La huerta de Valencia. Zona Sur. Estudio de Geografía agraria. Valencia, 1971.
- E.BURRIEL, "Crecimiento demográfico de las comarcas del País Valenciano durante el siglo XVIII!" Cuadernos de Geografía nº 21 (1978), pp. 1-20. Valencia.
- E.BURRIEL, "Importancia de la nobleza y el clero en la estructura de la huerta de Valencia". Estudios geográficos nº115 (1969) pp. 307-313.
- F.BUSTELO Y GARCIA DEL REAL, "La transformación de vecinos en habitantes. El problema del coeficiente". Estudios Geográficos nº 130 (1973), pp. 154-164.
- F.BUSTELO, "La població del País Valencià al segle XVIII!" Recerques nº 5 (1975), pp. 73-96. Barcelona.
- D.CABANES PECOURT, Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV. Valencia, 1974, 2 vols.
- W.J.CALLAHAN, "Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII". Moneda y crédito nº 146 (1978) pp. 65-77. Madrid.
- J.CAMARENA MAHIQUES, Padrón demográfico-económico del Reino de Valencia. 1735?. Valencia, 1966.
- M.CAMINAL, E.CANALES, A. SOLA y J. TORRAS, "Moviment de l'ingrés señorial a Catalunya. (1770-1835)". Recerques nº 8 (51-62) pp. 51-62 y anexos.
- G.CANALES MARTINEZ, "Creación del señorío eclesiástico de Bigastro (1701-1715)". La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio. Alicante, 1981. pp.65-73
- M.M.CARCEL ORTI y J.TRENCHS, "Una visita pastoral del pontificado de Juan de Ribera". Estudis nº 8 (1979/80), pp. 71-81 y apéndices.
- J.I. CARMONA GARCIA, "Una fuente para el estudio de la renta urbana de la Sevilla de los siglos XVI-XIX: los establecimientos de caridad pública". Actas I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, Vol. I, pp.197-204. Córdoba, 1978

- J.CARRERA PUJAL, Historia de la economía española. Barcelona, 1943-47. 5 vols.
- F.CASAL NOVOA, Precios y arrendamientos a corto término en Valencia en el siglo XVIII. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1971.
- J.CASEY, El reino de Valencia en el siglo XVII. Madrid, 1982.
- J.CASEY, "La situación económica de la nobleza valenciana en visperas de la expulsión de los moriscos". Homenaje al Dr. Juan Reglá, Valencia, 1975, Vol. I.
- J.CASEY, "Structure et développement de l'agriculture de Valence a l'époque Moderne! Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole a l'époque pré-industrielle. París-La Haya, 1982, pp. 329-339.
- J.CASEY, "Tierra y sociedad en Castellón de la Plana. 1608-1702". Estudis nº 7 (1978), pp. 13-46.
- J.CASEY, "Irrigació i economía al País Valencià. 1589-1689". I Congreso de Historia del País Valenciano, Vol.III, pp 281-298. Valencia, 1976.
- J.CASEY, "Anatomía de la riqueza en Gandía en 1724!" Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'époque Moderne (Pau). Valencia, 1980. pp. 231-241.
- J.CASTAN TOBEÑAS, Derecho Civil español, común y foral. Madrid, - 1950, 2 vols.
- J.E.CASTELLO TRAVER, El País Valenciano en el censo de Florida-blanca (1787). Valencia, 1978.
- A.CASTILLO PINTADO, "La coyuntura de la economía valenciana en los siglos XVI y XVII". Anuario de Historia Económica y Social nº 2, (1972) pp. 239-288. Madrid.
- A.J.CAVANILLES, Observaciones sobre la historia natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia Reed., Zaragoza, 1958, 2 vols.
- R.CHACON CORREA, Conflictividad rural en el XVIII valenciano: San Miguel de los Reyes. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979.
- F.CHACON JIMENEZ, "Los arrendamientos como sistema de trabajo de la tierra durante el Antiguo Régimen en el Reino de Murcia" Congreso de Historia rural. Siglos XV-XIX, Madrid, 1984, - pp. 625-644.
- J.A.CHIQUILLO PEREZ, Aproximación al estudio del Régimen señorial valenciano en el siglo XVIII. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1978.
- E.CISCAR PALLARES, Tierra y señorío en el País Valenciano. 1570-1620. Valencia, 1977.
- E.CISCAR PALLARES, "El Régimen Señorial en el País Valenciano después de la expulsión de los moriscos: los censos en especie!" Homenaje al Dr. Juan Reglá, Valencia, 1975, Vol. I.
- E.CISCAR PALLARES, "El endeudamiento del campesinado valenciano - en el siglo XVII (el caso de las baronías de la zona de Alberique)". Estudis nº4 (1976), pp. 147-172.

- E.CISCAR PALLARES, "Prestamistas moriscos en Valencia". Cuadernos de historia nº 5 (1975) pp. 269-286.
- E.CISCAR PALLARES, "Reflexiones metodológicas para el estudio de la estructura social en Valencia. Siglos XVI--XVII." I Jornadas de metodología histórica aplicada. Santiago, 1977, - Vol. III, pp. 569-575.
- B.CLAVERO, Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836. Madrid, 1974.
- B.CLAVERO, "Señorío y hacienda a finales del Antiguo Régimen en Castilla. A propósito de recientes publicaciones". Moneda y crédito nº135 (1975), pp. 111-128.
- B.CLAVERO, Recensión del libro de S.Moreta Velayos Rentas monásticas... Moneda y crédito nº 132 (1975), pp. 111-115.
- B.CLAVERO, "Prohibición de la usura y constitución de rentas". Moneda y crédito nº 146 (1977), pp. 107-131.
- R.COURTOT, "Irrigation et propriété citadine dans l'Acequia Real - del Júcar au milieu du XIX siècle". Etudes Rurales nº 45 - (1972), pp. 29-47.
- G. DAVIU, El clergat dins la formació social mallorquina als segles XVII i XVIII. Les bases econòmiques de la seva preponderància. Tesis de licenciatura inédita, Barcelona, 1977.
- DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA (Q.Aldea Vaqueiro, T.Martín Martínez y J.Vives Gatell). Madrid, 1972-75, 4 vols.
- C.DOMINGO PEREZ, La Plana de Castellón. Formación de un paisaje agrario mediterráneo. Castellón, 1983.
- A.DOMINGUEZ ORTIZ, La sociedad española en el siglo XVII. El clero (Vol.II). Madrid, 1970.
- A.DOMINGUEZ ORTIZ, Hechos y figuras del siglo XVIII español. Madrid, 1973.
- A.DOMINGUEZ ORTIZ, Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid, 1973.
- A. DOMINGUEZ ORTIZ, "Las rentas episcopales de la Corona de Aragón en el siglo XVIII". Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea. Barcelona, 1972.
- A.DOMINGUEZ ORTIZ, Sociedad y estado en el siglo XVIII español. - Barcelona, 1976.
- A.DOMINGUEZ ORTIZ, "Campomanes y los monjes granjeros. Un aspecto de la política económica de la Ilustración!" Cuadernos de Investigación Histórica nº1 (1977), pp. 99-109. Madrid.
- A.DOMINGUEZ ORTIZ, El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias. Madrid, 1977.
- A.DOMINGUEZ ORTIZ, "El fin del Régimen Señorial en España". La abolición del feudalismo en el mundo occidental. Madrid, - 1977, pp. 72-79.
- G.DUBY y A. WALLON, Eds. Histoire de la France Rurale. Seuil, 1975.
- E.DURO PEÑA, El Monasterio de San Esteban de Ribas de Sil. Orense, 1977.

- A.EIRAS ROEL, "Evolución del producto diezmal en Galicia a finales del Antiguo Régimen". I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada. Santiago, 1975, Vol.III, pp. 51-90.
- A.EIRAS ROEL, "Tipología documental de los protocolos gallegos". La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. - Santiago, 1981, pp. 21-113.
- A.EIRAS ROEL. "La burguesía mercantil compostelana a mediados del - siglo XVIII: mentalidad tradicional e inmovilismo económico". La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago, 1981, pp. 521-564.
- A.EIRAS ROEL, "Producción y precios agrícolas en la Galicia atlántica en los siglos XVII y XVIII. Un intento de aproximación a la coyuntura agraria". Congreso de Historia Rural, Siglos XV-XIX, Madrid, 1984, pp. 393-413.
- ENCICLOPEDIA DE LA REGION VALENCIANA. Valencia, 1973-75.
- B.ESCANDELL BONET, "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario ("censos"). Aportación a la metodología de series documentales uniformes". I Jornadas de Metodología - Histórica Aplicada. Santiago, 1975, Vol. III, pp. 751-762.
- G. ESCOLANO, Décadas de la historia de la insigne y coronada Ciudad y Reyno de Valencia. Valencia, 1610, Reed, 1972, 6vols.
- V.ESCRIBA, Jornadas de Don Juan de Ribera, patriarca y virrey. Valencia, 1942.
- J.FAYARD, "Credit public en Espagne au XVII siècle: les emprunts sur la ville de Madrid". II Jornadas de Metodología histórica aplicada. Santiago, 1982. Resumen de comunicación.
- G.FELIU I MONFORT, "L'estudi serial dels capbreus com a font per a la història agraria. L'exemple del Palau D'Anglesola". - I Col.loqui d'història agraria. Valencia, 1983, pp. 213- - 228.
- P.FERNANDEZ ALBADALEJO, La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa. 1766-1833. Cambio económico e historia. Madrid, 1975.
- E.FERNANDEZ CUBEIRO, "Una práctica de la sociedad rural: aproximación al estudio de las capellanías de la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII". La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago, 1981, pp. - 205-215.
- E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco. 1100-1850. Madrid, 1974.
- E.FERNANDEZ DE PINEDO, "Actitudes del campesino parcelario ante la usura y el crédito rural". Dinero y crédito, Siglos XVI-XVIII, I Coloquio Internacional de Historia Económica. Madrid, 1978, pp. 371-379.
- A.FERREIRO PORTO, "Fuentes para el estudio de las fórmulas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de rentas y ventas de censos". I Jornadas de metodología Histórica Aplicada. Santiago, 1975, Vol. III, pp. - 763-780.
- LL.FERRER I ALOS, "Ventas a Carta de Gracia y endeudamientos en la comarca del Vallés en el S.XVIII". II Jornadas de Metodología Histórica Aplicada, Santiago 1982. Resumen comunicación.

- J.FONTANA LAZARO, "La gran propiedad de los conventos españoles a comienzos del siglo XIX". Premiere Conférence Internationale de l'Historie Economique.(Estocolmo). París-La Haya, 1960, pp. 525-530.
- J.FONTANA LAZARO, La quiebra de la monarquía absoluta. Barcelona, 1971.
- J.FONTANA LAZARO, Historia de la Hacienda en España. Madrid, 1977.
- E.FORT I COGUL, El senyoriu de Santes Creus. Barcelona, 1972.
- R.FRANCH BENAVENT, El Régimen Señorial del Convento de Aguas Vivas durante el siglo XVIII. Tesis de licenciatura, Valencia, 1979.
- R.FRANCH BENAVENT, Dinastías comerciales genovesas en la valencia del siglo XVIII: los Causa, Batifora y Ferrano. II Jornadas de metodología histórica aplicada. Santiago 1982 (en prensa).
- A.FURIO, Camperols del País Valencià. Sueca, una comunitat rural a la tardor de l'Edat Mitjana. Valencia, 1982.
- M.D.GALBIS BLANCO, La vida en un monasterio: la cartuja de Arca Christi. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1970.
- C.GAMERO ROJAS y PARIAS SAINZ DE ROJAS, "Las compraventas de tierras en los siglos XVIII-XIX. Metodología para un estudio provincial". Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Siglos XVIII-XIX (Andalucía Contemporánea), Vol. II, p.17y ss.
- J.M.GARAY MONZO, "Los señoríos de la Hoya de Buñol y los Serranos en el siglo XVIII". Estudis, nº 9 (1981/82), pp. 267-303.
- R.GARRIDO JUAN, El arrendamiento consuetudinario valenciano. Valencia, 1943.
- M.GARCIA BONAFE, "El marco histórico de la industrialización valenciana". Información comercial española nº 485 (1974), pp. 135-146. Madrid.
- R.GARCIA CARCEL, Las germanías de Valencia. Barcelona, 1975.
- R.GARCIA CARCEL, "Los censales y su repercusión en las Germanías". I Congreso de Historia del País Valencià. Valencia, 1976, Vol. III, pp. 133-142.
- J.A. GARCIA DE CORTAZAR, El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (S.X-XIII). Introducción a la historia rural de la Castilla bajomedieval. Salamanca, 1969.
- J.GARCIA FERNANDEZ, Organización del espacio y sociedad rural en la España atlántica. Madrid, 1975.
- J.GARCIA FERNANDEZ, "Formas de explotación". La economía agraria en la historia de España, Madrid, 1978, pp. 198-210.
- J.GARCIA LOMBARDEO, La agricultura y el estancamiento de Galicia en la España del Antiguo Régimen. Madrid, 1973.
- S.GARCIA MARTINEZ, Els fonaments del País Valencià Modern. Valencia, 1968.
- S. GARCIA MARTINEZ, Valencia bajo Carlos II. Vol. II, Valencia, - 1974.

- J.GARCIA MERCADAL, Viajes de extranjeros por España y Portugal. - Vol. III (Siglo XVIII). Madrid, 1962.
- C.GARCIA MONERRIS, La Albufera de Valencia. Naturaleza, evolución e historia del Real Patrimonio en el País Valenciano desde la monarquía absoluta al régimen constitucional. Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1981, 3 vols.
- C.GARCIA MONERRIS, "Terratenientes y colonización de los límites - de la Albufera: análisis de los memoriales de ventas". Estudis nº 10 (1983), pp. 135-150.
- A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Nueva. Economía y sociedad en tierras de Segovia. - 1500-1814. Madrid, 1977.
- A.GARCIA SANZ, "Bienes y derechos comunales y el proceso de su - privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII. El caso de las tierras de Segovia". Hispania nº 144 (1980), pp. 95-127. Madrid.
- V.GENOVES AMOROS, Valencia contra Napoleó. Valencia, 1967.
- A.GIL OLCINA, La propiedad señorial en tierras valencianas. Valencia, 1979.
- A.GIL OLCINA, "Crisis y transferencia de las propiedades estamental y pública ". La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio! Alicante, 1981, pp. 11-38.
- V.GIMENEZ CHORNET, Administración fiscal municipal y conflictividad social. La revuelta de los labradores (1663). Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.
- E.GIMENEZ LOPEZ, Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen. Valencia, 1981.
- M^a.J.GIMENO SANFELIU, La oligarquía urbana de Castelló en el siglo XVIII. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1982.
- M^a.J.GIMENO SANFELIU, "Los arrendamientos de tierras a corto plazo: sistema de explotación agraria durante el siglo XVIII". Revista de la UNED-Castellón nº2 (1982), pp. 127-138.
- G.GIORGETTI, Contadini e proprietari nell'Italia Moderna. Rapporti di produzione e contratti agrarii dal secolo XVI a oggi. - Turín, 1974.
- G.GIORGETTI, "Agricoltura e sviluppo capitalistico nella Toscana del 700!". Agricoltura e capitalismo in Italia. Roma, 1977 pp. 225-262.
- E.GIRALT RAVENTOS, Dos estudios sobre el País Valenciano. Valencia, 1978.
- T.K.GLICK, Irrigation and society in Medieval Valencia. Massachusetts, 1970.
- U.GOMEZ ALVAREZ, Estudio Histórico de los préstamos censales en el Principado de Asturias. 1680-1715. Lueca, 1979.
- U.GOMEZ ALVAREZ, "El censo redimible y al quitar, un mecanismo real de transferencia de la propiedad". Estudis nº 6 (1977), pp 5-26.

- P.GOUBERT, Cent mille provinciaux au XVII siècle. Beauvais et beauvaisis de 1600 a 1730. París, 1968.
- P.GOUBERT, El Antiguo Régimen. Buenos Aires, 1971.
- J.GOY y E.LE ROY LADURIE, Les fluctuations du produit de la dîme. París-La Haya, 1972.
- L.GUIA MARIN, "La Revolta dels camperols de l'Horta de 1663". Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre. Valencia, 1982, pp. 305-326.
- J.GUILLAMON, Las reformas de la administración local del reinado de Carlos III. Madrid, 1980.
- T.HALPERIN DONGHI, "Un conflicto nacional: moriscos y cristianos - viejos en Valencia". Cuadernos de Historia de España (Buenos Aires), XXIII-XXIV(1955) pp. 5-115, y XXV-XXVI(1957), pp. 83-250. Existe una reciente edición valenciana (1981).
- E.J.HAMILTON, El tesoro americano y la revolución de los precios en España. 1501-1650. Barcelona, 1975.
- T.M.HERNANDEZ SEMPERE, "La inscripción de censos en Albalat de la Ribera. Propuestas para un estudio sobre el crédito privado en el campo valenciano durante el setecientos". Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque Moderne. - (Pau). Valencia, 1980, pp. 283-313.
- J.L.HERNANDEZ MARCO, "Propiedad, trabajo y renta en el Setecientos valenciano según unas fuentes poco utilizadas: los padrones de riqueza del equivalente". Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque Moderne (Pau). Valencia, 1980, pp. 1980.
- J.L.HERNANDEZ MARCO, "Evolución de cultivos y estructura de la propiedad en el País Valenciano. El secano en los siglos XVIII y XIX". Estudis nº 7 (1978), pp. 111-124.
- J.L.HERNANDEZ MARCO, Propiedad de la tierra y cambio social en un municipio fronteriza. Villena (1750-1888). Alicante, 1983.
- J.L.HERNANDEZ MARCO y J.ROMERO GONZALEZ, Feudalidad, burguesía y campesinado en la huerta de Valencia. Valencia, 1980.
- R. HERR., "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV". Moneda y crédito nº 118 - (1971), pp. 37-100.
- R. HERR, "El experimento de los vales reales (1780-1808)". Dinero y crédito (S XVI-XIX). Actas del Primer Coloquio Internacional de Historia Económica. Madrid, 1978, pp. 115-124.
- A.HERRERA GARCIA, El aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen. Sevilla, 1980.
- R.H.HILTON, "El campesinado como clase". Estudis d'història agraria nº1 (1978), pp. 27-37. Barcelona.
- J.M.IBORRA LERMA, Reaengo y señorío en el Camp de Morvedre. Tesis de doctorado. Valencia, 1981. Editada en Sagunto, 1982
- P.IRADIEL, Progreso agrario, desequilibrio social y agricultura de transición. La propiedad del Colegio de España en Bolonia. Bolonia, 1978.

- J. JACQUART, La crise rurale en Ile de France. 1550-1670. Paris, 1974.
- J. JACQUART, "La politique foncière de Monsieur Vincent". Actes du Colloque International d'etudes Vicentiennes. Paris, 1981.
- J. JACQUART, "La rente foncière, indice conjunturel?" Revue Historique n° 514 (1975), pp. 355-376.
- J. JACQUART, "Réflexions sur les notables ruraux: le groupe des - marchands-laboureurs en Ile de France du XV siècle à la Revolution". Congreso de Historia Rural, Siglos XV-XVIII, Madrid, 1984.
- J. JUAN VIDAL, "Las crisis agrarias y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna". Mayurqa n° 16 (1976), pp. 87-113, Palma de Mallorca.
- E. JUILLARD, "Urbanisation des campagnes". Etudes rurales n° 49-50 (1973), pp. 5-9.
- H. KAMEN, The War of Succesion in Spain. 1700-1715. Londres, 1969. Existe traducción española.
- H. KAMEN, La España de Carlos II. Barcelona, 1981.
- H. KAMEN, "Nueva luz sobre la segunda Germanía!" Homenaje al Dr. - Juan Reglá. Valencia, 1975, Vol I.
- W. KULA, Problemas y métodos de la historia económica. Barcelona 1973.
- W. KULA, Teoría económica del sistema feudal. Madrid, 1974.
- E. LABROUSSE, Fluctuaciones económicas e historia social. Madrid, 1962.
- H. LAPEYRE, Geographie de l'Espagne morisque. Paris, 1969.
- H. LAPEYRE, La Taula de Cambis (en la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II). Valencia, 1982.
- F. LANDI, "Tecnichè contabili e problemi di gestioni dei grandi patrimoni del clero regolare Ravennate nei secoli XVII e - XVIII". Quaderni Historici n°39 (1978), pp. 976-993. Ancona.
- D. DE LARIO, "La Universidad de Bolonia y el Colegio de España en el tránsito de los siglos XVI a XVII". Estudis n° 8 (1979-80), pp. 7-21.
- E. LE ROY LADURIE, Paysans de Languedoc. Paris, 1969.
- E. LE ROY LADURIE, "Dîmes et produit net agricole (XV-XVIII siècle)". Le territoire de l'historien, Paris, 1973, pp. 271-280.
- E. LE ROY LADURIE, "A reply to professor Brenner". Past & Present n° 79 (1978), pp. 55-59.
- E. LE ROY LADURIE y P. COUPERIE, "Le mouvement des loyers parisiens de la fin du moyen age au XVIII siècle". Annales E.S.C., 1970, pp. 1002-1023. Reproducido también en Le territoire de l'historien.
- V. LLIDO, El Colegio Mayor de Santo Tomás de Villanueva. Valencia, 1944.

- E.LLUCH, La vía valenciana. Valencia, 1976.
- E.LLUCH, El pensamiento económico a Catalunya (1760-1840). Els orígens ideològics del proteccionisme y la presa de consciència de la burgesía catalana. Barcelona, 1973.
- J.M.LOPEZ GARCIA, "Economía monástica y sociedad rural en Valladolid durante el Antiguo Régimen: La Real Cartuja de Nuestra Señora de Aniago". Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº 2 (1982), pp. 83-134.
- J.M.LOPEZ GARCIA, "Las economías monásticas ante la crisis del siglo XVII: Fray Hernando de Aedo y la reorganización de la abadía de la Santa Espina". Congreso de Historia Rural, - Siglos XV-XVIII, Madrid, 1984. pp. 659-679.
- J.M.LOPEZ GARCIA y J.VILLA MATEOS, "Los informes de 'bienes nacionales' y desamortización: una aportación al estudio del clero regular en las provincias de Valladolid y Palencia a finales del Antiguo Régimen". Congreso de Historia Rural, Siglos XV-XVIII. Madrid, 1984, pp. 535-559
- A.LOPEZ GOMEZ, "La agricultura valenciana en la segunda mitad del siglo XVI según Viciano". La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio. Alicante, 1981, pp. 469-482.
- A.DE MADDALENA, "Debiti monetari e tassi di interesse a Milano - (1620-1720)". II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. Santiago, 1982. Resumen de comunicación.
- J.Mª.MANGAS NAVAS, El régimen comunal agrario de los Concejos de Castilla. Madrid, 1981.
- E.MARTINEZ RODRIGUEZ, "Un dominio eclesiástico en la primera mitad del siglo XVIII: los foros del priorato de Sar". La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago, 1981, pp. 291-333.
- V.MARTINEZ SANTOS, Cara y cruz de la sedería valenciana (S.XVIII-XIX). Valencia, 1981.
- E.MARTINEZ TORTOLA, Aproximación al estudio de los precios del trigo en el siglo XVIII según fuentes del Colegio del Patriarca. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1971.
- R.MATA OLMO, "Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la tierra. La casa de Arcos (S.XV-XVII)". Congreso de Historia Rural (S.XV-XVIII), Madrid, 1984, pp.681-695.
- R.MATOSSES CUQUERELLA, Tinença de la terra i lluites camperoles. El Senyoriu de Sueca. 1738-1787. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1981.
- G.MAYANS Y SISCAR, Escritos Económicos. Epistolario, V. Valencia, 1976. Estudio preliminar de E. Lluich. Selección, transcripción y notas de Antonio Mestre Sanchís.
- C.MELIA TENA, L'Economia del Regne de Valencia segons Cavanilles. Valencia, 1978.
- J.MERCADER RIBA, "La desamortización en la España de José Bonaparte". Hispania, nº 122 (1972), pp. 587-616.

- J.MERCADER RIBA, "Incidencias politico-sociales damunt la propietat monacal catalana en el primer terç del segle XIX". - I Col.loqui d'història del monaquisme català. Santes Creus 1967, Vol. I, pp. 183-208.
- J.P.MERINO NAVARRO, "Cultivos industriales: el cáñamo en España. - (1750-1800)". Hispania nº 131 (1975), pp. 567-584.
- A.MESTRE SANCHIS, "La recolección de diezmos en la diócesis valenciana según la encuesta capitular de 1748". I Congreso de Historia del País Valenciano. Valencia, 1976, Vol. III, pp. 631-642.
- J.MESTRE, Apuntes biográficos del beato Juan de Ribera... con una sucinta relación de las fiestas de su beatificación en Roma y Valencia. Valencia, 1896.
- J.MILLAN, "Endarreriment econòmic i crisi de la vella societat al sud del País Valencià". Recerques nº 9 (1979), pp. 103-116.
- J.MILLAN, "La ciudad y los señores. La crisis del realengo foral - en el Sur del País Valenciano". Estudis d'història Contemporània del País Valencià, nº 2 (1981), pp. 33-50.
- P.MOLAS RIBALTA, "Iniciativas textiles en Andalucía (1680-1700)". - Actas II Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna, Vol. I, Córdoba, 1983.
- P.MOLAS RIBALTA, "A tres-cents anys del 'Fénix de Catalunya'. - Recuperació i reformisme sota Carles II". Pedralbes, Revista de Historia Moderna nº 3 (1983), pp. 147-174. Barcelona.
- I.MOLL y J.SUAU, "Senyors i pagesos a Mallorca (1718-1860/70)". Estudis d'Història Agrària nº 2 (1979), pp. 95-164 y apénd.
- A.MONFORTE, El problema agrario levantino. Historia y realidad. - Los contratos acerca de la tierra en Valencia. Su pasado, presente y porvenir. Valencia, 1922.
- A.MORA CAÑADA, El señorío eclesiástico de la Valldigna (S.XVII- XVIII): estudio jurídico y social. Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1982.
- I.MORANT DEUSA, Economía y sociedad en un señorío del País Valenciano: el ducado de Gandía. (S.XVIII-XIX). Gandía, 1978.
- I.MORANT DEUSA, Desarrollo y crisis del Régimen Señorial en los dominios del ducado de Gandía. 1700-1837. Tesis de doctorado, Valencia, 1981. Editada recientemente. Valencia, 1983.
- I.MORANT DEUSA, "Nobles i burgesos a la Gandía del segle XVIII". - L'Ullal, Revista d'història i cultura nº 2 (1982), pp. 38-45. Gandía.
- I.MORANT DEUSA, "Aproximación al estudio del origen y la evolución histórica del feudalismo en el País Valenciano". Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre., Valencia, 1982, pp.33-50.
- I.MORANT DEUSA, "Historiografía reciente sobre feudalismo y régimen señorial en el País Valenciano". Saitabi, XXXI (1981), pp. 99-107.

- S.MORETA VELAYOS, El Monasterio de San Pedro de Cardeña. Historia de un dominio eclesiástico castellano. (902-1338). Salamanca, 1971.
- S.MORETA VELAYOS, Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método. Salamanca, 1974.
- S.MOXO, La disolución del régimen señorial en España. Madrid, 1965
- J.M^a. MOYA ULLDEMOLINS, "Aspectos económicos de la mesa del Cabildo capitular de Córdoba". I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, S. XVI -XVII; Vol. II, pp.243-254. Córdoba, 1978.
- J.NADAL, La población española. Siglos XVI-XX. Barcelona, 1976.
- J.NADAL, El fracaso de la revolución industrial en España. Barcelona, 1975.
- C.NARANJO ESPEJO, "El proceso de compraventas de tierras en Montilla durante el periodo de 1750 a 1850". Actas I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, S.XVIII, Vol.II, pp.51-62. Córdoba, 1978.
- A.NOGALES ESPERT, El Hospital General de Valencia: aspectos económicos a mediados del siglo XVII. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.
- J.M.PALOP RAMOS, Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la ciudad de Valencia del S.XVIII. Valencia, 1977.
- J.M.PALOP RAMOS, Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (S.XVIII). Madrid, 1977.
- J.M.PALOP RAMOS, "El producto diezmal valenciano. S.XVII-XVIII. Aproximación a su estudio". Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole a l'epoque preindustrielle. París-La Haya, 1982.
- J.M.PALOP RAMOS, "Propiedad, explotación y renta en la huerta de Valencia. Moncada: 1740." Estudis nº 10 (1983), pp.91-134
- J.M.PALOP RAMOS y R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, "Evolución de la renta feudal valenciana durante en siglo XVIII". Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production a l'epoque preindustrielle. París-La Haya, 1982, pp. 417-430.
- C.PEREZ APARICIO, "El trigo y el pan en Valencia. (1700-1713)" - Cuadernos de historia nº 5 (1975), pp. 305-331 y apénd.
- C.PEREZ APARICIO, "La Guerra de Sucesión: una revolución camperola". I Congreso de Historia del País Valenciano, Vol. III pp.511-522. Valencia, 1976.
- C.PEREZ APARICIO, Del alçament maulet al triomf botifler, Valencia, 1981.
- R.PEREZ CASADO, L'estructura econòmica del País Valencià. Valencia, 1970.
- J.M.PEREZ GARCIA, Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera: la península del Salnés. Santiago, 1979.

- P. PEREZ PUCHAL, "La población del País Valenciano hasta la época estadística". Cuadernos de Geografía nº 10 (1972) pp. 1-30.
- P. PEREZ PUCHAL, "La abolición de los fueros de Valencia y la Nueva Planta". Saitabi, XII (1962), pp. 179-198.
- M. PESET REIG, "Apuntes sobre la abolición de los fueros y la Nueva Planta valenciana". I Congreso de Historia del País Valenciano, Vol. III, pp. 525-536. Valencia, 1976.
- M. PESET REIG, "Notas sobre la abolición de los fueros en Valencia". Anuario de historia del derecho español, XLII (1972), pp. 657-715. Madrid.
- M. PESET REIG, "Propiedad y señorío en la Ribera del Júcar". I Asamblea d'història de la Ribera. Valencia, 1982.
- M. PESET REIG, Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra. Madrid, 1982.
- M. PESET y V. GRAULLERA, "Nobleza y señoríos durante el siglo XVIII valenciano". Estudios de Historia Social nº 12-13 (1980), pp. 245-281.
- M. PESET, V. GRAULLERA y M^a F^a MANCEBO, "El señorío de Alfara del Patriarca. 1601-1845". Estudis d'història Contemporània del País Valencià nº 2 (1981), pp. 5-60.
- P. POIRIER, Una grande enterprise: la Gallia monastica. París, 1974.
- A. POITRINEAU, La vie rurale en basse Auvergne au XVIII siècle (1726-1789). Marsella, 1979.
- P. PONSOT, Etudes sur le dix-neuvieme siècle espagnol. Córdoba, 1981.
- P. PONSOT, "Investigando la historia agraria moderna en la baja Andalucía: problemas, fuentes, métodos, dudas y encrucijadas". Axerquia, Revista de estudios cordobeses, nº 6 (1983) pp. 153-164.
- E. PORTELA SILVA y C. PALLARES MENDEZ, El bajo valle del Miño en los siglos XII y XIII. Economía agraria y estructura social. Santiago, 1971.
- G. POSTEL VINAY, La rente foncière dans le capitalisme agricole. París, 1974.
- M^a. C. QUINTANS VAZQUEZ, El dominio de San Martín Pinario ante la desamortización (Rentas de la Abadía). Santiago, 1972.
- C. RAHN PHILLIPS, "La propiedad territorial urbana en Castilla. Un testimonio adicional de Ciudad Real en el siglo XVII". Moneda y crédito nº 140 (1977), pp. 49-66.
- J. M^a. RECASENS I COMES, "Les rendes del monestir de Poblet a l'Arquebisbat de Tarragona a finals del segle XVIII". I Col·loqui d'història del monaquisme català. Santes Creus, 1967, Vol. I, pp. 297-307.
- J. REGLA CAMPISTOL, Aproximació a la història del País Valencià. Valencia, 1773.
- J. REGLA CAMPISTOL, Estudios sobre los moriscos. Valencia, 1971.

- M.REVUELTA GONZALEZ, La exclaustración (1833-1840). Madrid, 1976.
- O.REY CASTELAO, Aproximación a la historia rural en la comarca de la Ullà (Siglos XVII-XVIII). Santiago, 1981.
- R.RIOS LLORET, El grupo valenciano en la reforma de los Colegios Mayores durante el reinado de Carlos III. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1977.
- M.RIU RIU, "Esquema metodològic per a l'estudi d'un monestir". - I. Col.loqui d'història del monaquisme català. Santes Creus, 1967, Vol.I, pp. 309-323.
- M.RIU RIU, "Aspectes socio-econòmics de la història monàstica". - II Col.loqui d'història del monaquisme català. Poblet, 1972, Vol. I, pp. 27-50
- R.ROBINE, "La natura dello Stato alla fine dell 'Ancien Regime'. Formazione sociale, , stato e transizione". Estudi Històrics nº 3 (1973), pp. 642-669.
- R.ROBRES LLUCH, San Juan de Ribera, Patriarca de Antioquia, Arzobispo y virrey de Valencia. Un obispo según el ideal de Trento. Barcelona, 1960.
- L.RODRIGUEZ, Reforma e ilustración en la España del siglo XVIII. Madrid, 1975.
- J.ROMERO GONZALEZ, "Les estructures de propietat de la terra i les unitats d'explotació al País Valencià. Metode y fonts per al seu estudi". Economía agraria i història local. I Asseblea d'història de la Ribera. Valencia, 1982.
- J.ROMERO GONZALEZ, Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos castellano y valenciano en los siglos XIX y XX. Madrid, 1983.
- J.ROMEU LLORACH, El sistema fiscal valenciano (1715-1823). Vinaròs, 1981.
- V.M.ROSSELLO VERGER, El litoral valencià. Valencia, 1969, 2vols.
- F. RUIZ MARTIN, "La banca en España hasta 1782". El Banco de España, una historia económica. Madrid, 1970. pp. 1-196.
- F.RUIZ MARTIN, "Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI y XVII". Dinero y crédito (S.XVI-XIX), Actas del I Coloquio Internacional de historia económica. Madrid, 1978, pp. 37-47.
- P.RUIZ TORRES, "La crisis municipal como exponente de la crisis social valenciana a finales del siglo XVIII". Estudis, nº 3 (1974), pp. 167-198.
- P.RUIZ TORRES, "Notas para el estudio de la propiedad de la tierra en el País valenciano a principios del siglo XIX". La cuestión agraria en la España Contemporánea (VI Coloquio de Pau). Madrid, 1976, pp.415-430.
- P.RUIZ TORRES, Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano. 1650-1850. Valencia, 1981.
- P.RUIZ TORRES, "Fuerzas productivas y producción agraria en el País Valenciano: Crecimiento y crisis en el campo de Elche 1730-1850." Estudis nº7 (1978), pp. 61-110.

- P.RUIZ TORRES, "Crisis señorial y transformación agraria en la España de principios del siglo XIX." Hispania nº 153 - (1983), pp. 89-128.
- P.SAAVEDRA, "Un aspecto de las crisis de subsistencias en la Galicia del Antiguo Régimen: las ventas de tierras". La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp. 161-180.
- N.SALOMON, La vida rural castellana en tiempos de Felipe II. Madrid, 1973.
- E.SALVADOR, La economía valenciana en el siglo XVI. Comercio de importación. Valencia, 1972.
- G.SANCHEZ MECO, "Análisis económico de una Universidad Monástica Rasgos básicos de los bienes, derechos y privilegios vinculados al Monasterio de San Lorenzo del Escorial. (1561-1837)". Revista Internacional de Sociología, nº 26 (1978) pp.213-244. Madrid.
- J.SANCHIS SIVERA, Nomenclator geografico estadístico de la diócesis de Valencia. Valencia, 1922.
- C.SARTHOU CARRERES, Monasterios valencianos. Su historia y su arte. Valencia, 1943.
- B.SCHNAPPER, Les rentes au XVI siècle. París, 1957.
- F.DE SENA CHOCOMELI Y LLOBELL, Reseña histórica del Real Colegio de Corpus Christi, fundado por el beato Juan de Ribera. - Arzobispo, Virrey y Capitan General de Valencia. Valencia, 1868.
- A.SERRA ALONSO, Gestión económica de las tierras del Monasterio del Puig en la primera mitad del siglo XVIII. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1983.
- E.SERRA I PUIG, "Evolució d'un patrimoni nobiliari catalá durant els segles XVII i XVIII. El Patrimoni nobiliari dels Sentmenat". Recerques nº 5 (1975), pp. 33-71.
- B.H.SLICHER VAN BATH, Historia agraria de Europa Occidental. 500 -1850. Barcelona, 1974.
- A.SOBOUL, La crisis del Antiguo Régimen. Madrid, 1971, 2 vols.
- A.SOBOUL, Problemas campesinos de la revolución (1789-1848). Madrid, 1980.
- J.SUAU I PUIG, "La pagesía mallorquina al segle XVIII i primera meitat del XIX". I Col.loqui d'història agraria (Barcelona 1978), Valencia, 1983, pp. 77-97 y apéndices.
- C. SUDRIA, "L'ingrés agrícola a la plana de Vic al segle XVIII. - Les rendes d'origen agrari!" Recerques nº 9 (1979), pp. - 77-97 y anexos.
- J.TOLEDO GIRAU, "El Moasterio de Valldigna. Contribución al estudio de su historia durante el gobierno de sus abades perpetuos". Anales del Centro de Cultura Valenciana, nº 43 (1942).
- F.TOMAS Y VALIENTE, El marco político de la desamortización en España. Barcelona, 1971.

- J.M.TORRAS I RIBE, Evolució social i econòmica d'una família catalana de l'antic règim. Els Padró d'Igualada. (1642-1862). Barcelona, 1976.
- J.M.TORRAS I RIBE, "Evolución de las cláusulas de los contratos de 'Rabassa Morta' en una provincia de la comarca de Anoià. (Contribución al estudio de los contratos agrarios en Cataluña durante el siglo XVIII". Hispania nº 134 (1976), pp. 663-690.
- K.TORRENT FUERTES, Evolución de la población en la Plana Baixa - en el siglo XVIII. El caso de Nules. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.
- J.E.TORRES MORERA, Repoblación del reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos. Valencia, 1969.
- J.TRENCHS ODENA, "La propietat territorial de Scala Dei dels inicis a 133". I Col.loqui d'història del monaquisme català. Santes Creus, 1967, Vol. II, pp. 263-270.
- V.VALLEES BORRAS, El Régimen Señorial en L'Alcudia y el Resaleny en la época Moderna. Aproximación histórica. Tesis de licenciatura inédita. Valencia, 1983.
- VARIOS, "Azienda agraria e microhistoria". Número monográfico de Quaderni Historici, 39 (Non-Dic 1978). Ancona.
- VARIOS, "L'urbanisation des campagnes". Número monográfico de Etudes Rurales, 49/50 (En-Jun 1973).
- V.VAZQUEZ DE PRADA, Historia económica mundial. Madrid, 1961, 2 vols.
- V.VAZQUEZ DE PRADA, "Protocolos notariales e historia económica: crédito, comercio, industria". II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. Santiago, 1982. Resumen de ponencia.
- E.VICEDO RIUS, "Propietat, accés a la terra i distribució dels ingressos a la Lleida del segle XVIII. Recerques nº 12 (1982), pp. 57-81 y apéndices.
- M.DE VICIANA, Cronica de la Inclita y Coronada Ciudad de Valencia. Valencia, 1564. Reed., 1972-73.
- J.DE VIGUERIE, "Les fondations et la foi du peuple chrétien. Les fondations de messes a Anjou aux XVII et XVIII siècles". Revue Historique nº 520 (1976), pp. 289-320.
- P.VILAR, Crecimiento y desarrollo. Barcelona, 1976.
- P.VILAR, Catalunya dins l'Espanya Moderna. Barcelona, 1968. Vols III y IV.
- P.VILAR, Oro y moneda en la historia. Barcelona, 1969.
- P.VILAR, "Estructures de la societat espanyola cap el 1750. Algunes lliçons del Cadastre d'Ensenada". Recerques nº 1 (1970).
- P.VILAR, "El fin de los elementos feudales y señoriales en Cataluña en los siglos XVIII-XIX con algunas referencias al resto de España y al Rosellón". La abolición del feudalismo en el mundo occidental. Madrid, 1979, pp. 78-93.

- P. VILAR , "¿Economía campesina?". Iniciación al vocabulario del análisis histórico. Madrid, 1980, pp. 265-293. Publicado anteriormente en La Economía agraria en la Historia de España. Madrid, 1978, bajo el título "Reflexiones sobre la noción de economía campesina", pp. 351-386.
- J.B.VILAR, "La residencia-Colegio 'La Inmaculada Concepción' de Orihuela, una tardía fundación de la Compañía de Jesús en el levante español. (1695-1767)". Studia Historica et Philologica in Honorem M. Batllori. Roma, 1984, pp.527-546.
- O.VILLAN DE LA FUENTE, "Crisis agrarias y transferencias de propiedad: el 'gran invierno' de 1710 reflejado en las ventas de tierra". La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos. Santiago, 1981, pp. 181.194.
- R.VILLARES, La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936. Madrid, 1982.
- C.VIÑAS MEY, El problema de la tierra en la España de los siglos XVI y XVII. Madrid, 1941.
- C.VIZUETE MENDOZA, "El Patrimonio del Monasterio de Santa María de Guadalupe (1340-1785). En la España Medieval, Estudios dedicados a J. González. Madrid, 1980, pp. 593-619.
- P.VOLTES BOU, La guerra de Sucesión en Valencia. Valencia, 1964.

PARTE PRIMERA:
LA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA
DEL REAL COLEGIO DE CORPUS CHRIST
TI. (1610 - 1810).

Nota introductoria.

La ordenación de materias que empleamos para abordar el estudio de la evolución financiera de la Institución requiere, pensamos, una pequeña explicación. Casualmente el esquema va a coincidir en sus grandes rasgos con lo que fué el desarrollo de la propia investigación, aunque sólo porque creemos que de esa forma podemos cubrir mejor nuestros objetivos globales. No vamos a ocultar, de otro lado, que el llegar al convencimiento de la conveniencia de adoptar la línea de exposición que al fin presentamos fué una decisión tomada tras no pocas reflexiones.

Al comenzar el trabajo, y una vez dado el paso que nos llevaba hacia objetivos más amplios que los del exclusivo estudio de los dominios señoriales del Colegio, eramos ya conscientes de que muy probablemente íbamos a asistir a una serie de transformaciones sustanciales en las bases patrimoniales de la Institución. El análisis del patrimonio, de su posible evolución, era pués la primera de nuestras metas. Ese tipo de estudio llevaba prácticamente implícito el conocimiento, de acuerdo con el patrimonio, de las rentas teóricas y su trayectoria. Era lógico suponer que el trabajo así enfocado debía resultar suficiente para descubrir las claves del comportamiento de los responsables de la economía del Real Colegio. El gasto, estrictamente delimitado por el fundador en las Constituciones, debía permanecer estable a lo largo del tiempo, alterado si acaso por las fluctuaciones de los precios. Algunas catas en las fuentes idóneas bastarían para fijarlo.

Estábamos equivocados. El simple seguimiento de los cambios patrimoniales se mostró insuficiente. Nos definió una bien determinada evolución... pero dejando abiertas múltiples interrogantes, planteando incluso, aparentemente, serias contradicciones entre las evoluciones hacendística y rentista, como veremos. Y el análisis del gasto, era evidente, no podía reducirse a la exposición de su composición y entidad en algunos años-testigo, so pena de desprestigiar infinidad de matices necesarios para la correcta interpretación de algunos fenómenos.

Hubo pués que recurrir a fuentes que, si bien resultaban bastante más complejas, eran también más precisas. Afortunadamente, el rico archivo de la Institución podía dar respuesta a cuantas

preguntas le iban siendo formuladas. Pero la información se fué - acumulando, alcanzando un volumen considerable.

La estrecha interrelación entre el conjunto de los conceptos de ingresos y gastos -son las finanzas del Colegio una sóla máqui- na aunque con múltiples engranajes- aconsejaba una exposición sin crónica de su evolución y comportamiento económico. Incluso las grandes fases en que podía estructurarse ese análisis sincrónico estaban pronto perfectamente delimitadas, en relación directa, lógicamente, con la coyuntura económica. Pero el guión hubiera quedado así tremendamente descompensado, abultado en sus primeros pa sos ante la necesidad de ir describiendo cuantos nuevos conceptos hubieran ido apareciendo, prestando atención a cada paso a cada uno de los procesos que se van desarrollando en cualquiera de las diferentes parcelas de que consta la hacienda. Hubiera así perdi- do fluidez la exposición y acaso hasta empañado el sentido de los diversos movimientos particulares en la larga duración. Dificul- tado, en suma, la exposición y la asimilación.

Es por eso que articulamos el análisis financiero de la Ins- titución en tres amplios capítulos. En el primero, y tras pasar - revista al patrimonio fundacional, procedemos al estudio de la - evolución de la hacienda -debemos por el momento entender por "ha cienda", exclusivamente, al conjunto de bienes o "fincas" (como - las llama el síndico), bien se trate de rentas constituidas, pro- piedades inmuebles o cualquier otro tipo de derechos- desde una - perspectiva básicamente diacrónica. Es decir; cada uno de los blo - ques de bienes susceptibles de proporcionar rentas a la Institu- ción será analizado individualmente en su trayectoria entre su es tado en el momento de la fundación y el límite cronológico que - nos marcamos, 1810. Atendiendo, por supuesto, tanto al volumen de los bienes como al de las rentas teóricas que a partir de ellos - debe ingresar el Colegio. Dispondremos así de una primera aproxi- mación al conjunto de los cambios experimentados en la orienta- - ción económica de la Institución. Y no solo eso: las evoluciones particulares habrán ido señalándonos aquellos aspectos clave de - las transformaciones en los que será necesario profundizar, dejan- do sobre el papel importantes interrogantes. Se cierra el primer capítulo con una evaluación general de la estructura y evolución del patrimonio y rentas del Real Colegio, cortes decenales entre

1620 y 1810.

También una primera aproximación, esta vez en lo que se refiere al gasto, pretende ser el capítulo segundo. Sus objetivos - deben ser necesariamente más modestos, en cuanto el irregular comportamiento del gasto hace inútiles los intentos de esbozar una - evolución de las salidas teóricas más allá de las inicialmente - previstas. Trataremos pues, simplemente, de definir los diversos conceptos susceptibles de ocasionar gastos a la Institución. El - contenido de los dos primeros apartados nos eximirá así de la necesidad de realizar continuas puntualizaciones en el desarrollo - del tercer capítulo, intento de síntesis general de la evolución financiera de la Fundación.

Se organiza el tercer capítulo desde una perspectiva distinta, fundamentalmente sincrónica, a partir de tres grandes etapas que nos han ido siendo sugeridas desde la trayectoria patrimonial. Y su segunda gran característica es la de configurarse a partir - del estudio del movimiento real de ingresos y gastos, cuando antes nos referíamos a aproximaciones teóricas. Podemos adelantar - que el contraste entre entradas y salidas teóricas y reales constituye uno de los elementos clave para la correcta interpretación del conjunto de las transformaciones. El análisis del movimiento real deberá incluso modificar, mejor matizar, algunas de las conclusiones que en el capítulo primero se vierten a partir de la medición que en términos monetarios se hace de las alteraciones patrimoniales.

Es muy probable que el temor a incurrir en algunos errores nos haya conducido a cometer otros. El esquema elegido obliga a - realizar frecuentes referencias entre los diversos apartados. Pero, creemos, un guión más simple, basado exclusivamente en el análisis sincrónico, no las hubiera evitado, planteando además otros muchos problemas que así hemos intentado soslayar.

CAPITULO I .- EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION Y LA RENTA TEORICA.
ESTRUCTURA Y EVOLUCION.

1.- LAS FUENTES.

Entre los abundantes fondos que, relativos al movimiento hacendístico de la Institución, se conservan en el Archivo del Colegio de Corpus Christi, utilizamos, para éste nuestro primer objetivo de aproximarnos a la estructura y evolución del Patrimonio y Rentas del Colegio, dos principales tipos de libros: títulos y sindicado.

Los libros de Títulos, dos gruesos volúmenes incluidos en la sección de "varios"(1)son, por definirlos de algún modo, un registro de los bienes de la Fundación continuamente puesto al día. - Aquí encontramos las escrituras que, extractadas de los protocolos notariales, se refieren a la institución de rentas o adquisición de inmuebles ordenadas cronológicamente, haciéndose constar - igualmente las fechas en que, por cualquier motivo, los mismos - bienes dejan de proporcionar ingresos a la Intitución, extinguidos o transferidos. Además, el libro nº 1, ofrece información complementaria de gran valor, al recoger variadas noticias sobre la - fundación, así como las actas de donación realizadas por el Pa- - triarca con el objeto de sufragar los gastos de construcción y - funcionamiento del Colegio, bases de su hacienda.

Por su parte, los libros de sindicado, así llamados por ser el síndico de la Institución el encargado de su confección, son - libros de contabilidad que atienden exclusivamente a las entradas. Su calidad quedará, creemos, suficientemente reflejada a lo largo de éstas páginas. Forman una completísima serie, de periodicidad anual y sin laguna alguna -están completos los años 1613-1810 (2), en 198 volúmenes-, y han sido trabajados en diferentes frecuen- - cias según los objetivos en ellos perseguidos, muy variados como comprobaremos (3). Por el momento, un vaciado en cortes decenales bastará para informarnos de la evolución de las rentas teóricas.

Documentos internos, tendentes a garantizar el control pa- - trimonial y facilitar su administración, su fiabilidad debe considerarse amplísima. El trabajo en ellos no ofrece, de otro lado, dificultades insalvables que sea necesario advertir ahora. Sólo -

es conveniente hacer referencia a dos últimos detalles:

- se utilizan, además de las citadas, algunas fuentes menores, que se presentarán a medida que vayan siendo empleadas.

- en la exposición de la evolución hacendística, los resultados obtenidos a partir de los libros de títulos se contrastan con los acaso más precisos que sobre el mismo tema es posible obtener de los Libros Mayores, otro de los fondos que fundamenta el trabajo y cuya descripción desarrollamos en el Capítulo III. -- Con todo, la casi exacta correspondencia de unos y otros datos garantiza sobradamente la fidelidad de los resultados que podemos presentar (4).

2.- EL PUNTO DE PARTIDA : LAS DONACIONES DEL PATRIARCA. UN SISTEMA BASADO EN EL CREDITO.

El patrimonio fundacional del Real Colegio se nutre principalmente de la fortuna personal del fundador (5), quien se ocupa en un primer momento de desprenderse de su hacienda sevillana y radicarla en Valencia, por obvios motivos de proximidad y consiguiente accesibilidad (6). Sus bienes pasarán a engrosar el activo de la Institución a través de nueve actos de donación, fechados entre 1590 y 1610 aproximadamente, y que incluyen tanto rentas instituidas como cantidades en metálico que el Colegio invertirá ya en condición de titular (7); en cualquier caso, el destino de esa inversión seguirá el camino marcado por Juan de Ribera, por lo que a efectos de claridad en la exposición consideraremos hacienda fundacional a todos aquellos bienes que obran en poder de la Institución en 1620.

El estudio del legado señala nítidamente las preferencias rentistas del fundador. Siendo su voluntad dotalle (al Colegio) de renta y patrimonio perpetuos (8), se decanta mayoritariamente por las rentas constituidas, por el crédito hipotecario y la fórmula legal que éste adopta en la época: los censos consignativos o "al quitar", también llamados censales y definidos por Escandell como relación contractual derivada de la entrega de un numerario a quien dispone del respaldo garante de unas propiedades y el cual se obliga a pagar, a cambio del uso de la cantidad recibida, un cánon o censo anual, en tanto no se redima o devuelva el principal recibido(9).

No creemos necesario ahondar aquí sobre la naturaleza de un instrumento de crédito habitual en la Edad Moderna -y antes-, dentro y fuera de los reinos de la monarquía hispánica (10). Pero sí caben al respecto algunas reflexiones. Puede sorprender que quien ha vivido junto al Atlántico el movimiento alcista de los precios en el siglo XVI se decida por el recurso a las rentas fijas, probando en cualquier caso el enraizamiento del sistema de censos en la sociedad valenciana (11). Y más cuando la coyuntura no parece garantizar la exención de riesgos en la inversión, la seguridad en la renta que había caracterizado tradicionalmente al censal convirtiéndolo en un bien generalmente apetecido (12).

En efecto; tras los problemas originados en la satisfacción de intereses en los años que anteceden al estallido de las Germanías (13), los préstamos recuperan credibilidad a lo largo del siglo XVI, cuya segunda mitad contempla un considerable desarrollo de la masa de capital censal (14). Pero pronto, la crisis de 1609 pondrá nuevamente en entredicho la viabilidad en el cobro de las pensiones, exactamente en los años en que se está gestando el patrimonio del Real Colegio.

Una de las principales y mejor estudiadas secuelas del extrañamiento morisco es la que James Casey denomina "bancarrota de los señores" (15). Paulatina y alarmentemente endeudados a lo largo del siglo XVI, por motivos que irían desde los gastos suntuarios a los servicios a la monarquía (16), el descenso de sus rentas tras la expulsión va a llevarles a una verdadera suspensión de pagos, más cuando sus pasivos se ven incrementados al ser obligados a hacerse cargo de los censos que recaían sobre sus aljamas (17). Algunos estados son secuestrados, y el impago de intereses es norma general, sin que las garantías hipotecarias obren sus efectos sobre una propiedad vinculada. Pero las consecuencias, siendo graves, no deben exagerarse. Hablar de la total ruina de las "clases medias" o de los censualistas en general parece hoy excesivo (18), cuando se apuntan otras hipótesis sobre la titularidad del capital censal prestado a los señores (19) y, sobre todo, cuando los principales en manos de la aristocracia apenas supondrían una cuarta parte del total del capital cargado a censo en el Reino de Valencia (20).

Por ejemplo, en el activo de la Institución no hay un sólo préstamo con una casa nobiliaria como beneficiaria, y los créditos

respondidos por aljamas y adscritos a sus dueños tras la expulsión no pasan de ser una mínima parte del conjunto. Estos censos llegan además al Colegio indirectamente (21), apareciendo siempre en la documentación al margen de los restantes, bajo el epígrafe de "censos cobrados por repartición". Enunciados indistintamente y según casos por la antigua comunidad que lo cargó o el noble que ahora - los responde, serían los siguientes (22).

Cuadro nº 1. CENSALES PROPIEDAD DEL COLEGIO RESPONDIDOS POR ANTIGUAS ALJAMAS DE MORISCOS. 1620.

Censualista	Año de Cargamiento	Capital Libras	Pensión anual Libras	Pensión tras 1614. Libras
Valle de Eslida	1401	375	25	9
Señor de Sans	1574	1.250	83	63
Marqués de Llombay	1574	1.000	66	50
Conde de Gestalgar	1574	950	63	47
Elda y baronía de Petrel	1580	1.400	93	70
D. Giner de Perellós	1581	350	23	17
Duque de Béjar	1587	200	13	10
Baronía de Buñol	1591	1.500	100	65
Conde de Buñol	1592	800	53	33
Duque de Gandía	1594	7.523	501	376
TOTALES		15.348	1.020	740

Buen conocedor de la precaria situación económica de la nobleza desde su cargo de virrey, el Patriarca ha evitado prestar dinero a tan inciertos pagadores. Apenas 1.000 libras de rentas sobre las totales heredadas por el Colegio -superiores, como veremos a las 16.000-, minimizan las consecuencias del conflicto censalista que sigue a la expulsión en las arcas de la Institución.

Acaso más preocupante debió ser una de las medidas adoptadas tras la crisis y dirigida a aliviar las cargas de la aristocracia. Lejos de la extinción total de la deuda reclamada por la nobleza, el gobierno de Lerma reduciría el tipo de interés del habitual - 6,66% a un máximo del 5%, en 1614 para los censos adeudados por los señores de moriscos y a la generalidad de créditos en 1622 (23). La mayor parte de los censales que Juan de Ribera cede a la Institución fueron cargados entre 1588 y 1610. y, por tanto, con intereses elevados (24), y cabe preguntarse si la nueva regulación iba a suponer el que el Colegio tuviera desde el primer momento sus apoyos financieros en rentas seriamente devaluadas. La reducción -

debió desde luego afectar a los ingresos de la Institución, pero - la hipótesis no resulta válida según indican otras noticias comprobadas. Por un lado, Juan de Ribera jugó, como Arzobispo de Valencia, un relevante papel en la resolución de la problemática censal planteada tras la crisis morisca. Poco antes de morir, en 1610, exponía al rey su criterio, favorable sin reservas a la medida de reducción del interés (25). Por otro, tenemos documentados un buen número de créditos que instituidos por el Patriarca antes de 1609 se conceden al 5% de interés (26). Ambos hechos deben indicar que la reducción no hubiera sido considerada catastrófica por el beato y que, en definitiva, las consecuencias de la crisis censal en las rentas de su Fundación fueron no sólo previstas, sino incluso anticipadas en parte y en la práctica por el mismo fundador.

Juan de Ribera debió pues fallecer convencido de que a pesar de la más que probable crisis que habrían de padecer los censos - cargados sobre aljamas y de la general reducción del interés, la Institución no tendría porqué sufrir problemas financieros con las rentas heredadas. Y, según parece, motivos no faltaban para pensar de ese modo a la vista del panorama presentado por el conjunto de censos de que el Colegio es acreedor en 1620.

Conviene citar brevemente y en primer lugar a algunos objetivos de inversión ahora escasos pero que alcanzarán después cierto desarrollo. Los préstamos a particulares suponen en esa fecha capitales por valor de 2.423 libras, e intereses de apenas 155 (27), e insignificantes son los concedidos a parroquias y otras instituciones religiosas, reducidos en principio a un solitario crédito contra la parroquia del lugar de Alfara, cargado en 1613 y de principal de sólo 150 libras. Porque el grueso de la hacienda se ha confiado a un destino muy distinto: la adquisición de deuda pública, bien en la capital, bien en otras villas del País Valenciano (28).

El endeudamiento de las instituciones de la ciudad de Valencia es de sobras conocido. Desde el siglo XIV, como han señalado Ernest Belenguer y Ricardo García Cárcel (29), Ayuntamiento y Generalitat actuaban de simples intermediarios entre una monarquía pedigrüña y las clases rentistas de la ciudad; las exigencias económicas de la Corona eran cubiertas, debido a la precaria situación financiera que caracteriza a ambos organismos, mediante la emisión de deuda que adquirían congregaciones o particulares. El Real Cole

gio estará entre los acreedores, y en cantidades en absoluto despreciables. El Cuadro nº 2 da cuenta de los censales que Ayuntamiento y Generalitat responden al Colegio en 1620, atendiendo a la cronología de los cargamientos y con los intereses normalizados al 5% que va a ser habitual sólo un par de años después.

Cuadro nº 2. CENSALES PROPIEDAD DEL COLEGIO CARGADOS SOBRE AYUNTAMIENTO Y GENERALITAT DE VALENCIA. 1620.

AYUNTAMIENTO			GENERALITAT		
Año de Cargamiento	Capital Libras	Pensión Libras	Año de Cargamiento	Capital Libras	Pensión Libras
1608	15.000	750	1605	7.000	350
1608	16.000	800			
1608	5.000	250			
1608	3.538	176			
1610	15.461	773			
1610	15.000	650			
1610	800	40			
1612	100	5			
1614	428	21			
1615	500	25			
1616	145	7			
1616	344	17			
1617	180	9			
1617	52	2			
1620	50	2			
TOTALES	72.598	3.629		7.000	350

Censos ya cuantiosos -alrededor de 80.000 libras-, dirigidos fundamentalmente al municipio y de interesante cronología. Destaca la concesión de créditos entre 1608-1610, en los últimos años de la vida del fundador y que puede dar a entender el deseo del Patriarca por ver constituidas las rentas del Colegio personalmente. De otro lado, estamos en los años claves para la expulsión, sin que en absoluto afecte a la institución de rentas censales.

Otras ciudades, villas y lugares del reino, probablemente la mayoría (30), recurrían igualmente al crédito. Necesitadas de capital para garantizar el avituallamiento, ante cualquier suceso catastrófico, frente a la demanda de impuestos extraordinarios o, simplemente, para la realización de obras públicas, toman préstamos avalados por los propios y arbitrios que usufructúa el municipio y, en última instancia, por los bienes individuales de los ve-

cinos que firman el cargamiento "in solidum" (31). Y es aquí donde el legado censalista de Juan de Ribera se nos muestra en sus verdaderas proporciones, dada la proliferación y entidad de los préstamos concedidos a un buen número de "universidades", según reproduce el cuadro nº 3.

Cuadro nº 3. CENSALES PROPIEDAD DEL COLEGIO CARGADOS SOBRE DIFERENTES VILLAS Y LUGARES DEL PAIS. 1620. (32)

Villa o lugar	Año de Cargamiento	Capital Libras	Pensión Libras
L'Ollería	1588	10.000	500
Sagunt (Murviedro)	1588	10.000	500
Sagunt "	1588	10.000	500
L'Ollería	1590	10.000	500
Biar	1592	14.000	700
Ibi	1593	17.000	850
Agullent	1594	14.000	700
Ontinyent	1594	15.080	754
Gandía	1594	5.277	263
Carcaixent	1595	10.000	500
Puçol	1598	4.000	200
Castelló de la Ribera	1598	6.000	300
Almoradí de Oriola	1598	1.000	50
Alfara	1598	2.750	137
Puçol	1604	2.000	100
Sueca	1604	7.000	350
Castelló de la Ribera	1605	6.000	300
Bocairent	1605	2.000	100
L'Ollería	1605	1.200	60
Castelló de la Ribera	1606	4.000	200
Puçol	1606	2.000	100
L'Ollería	1606	1.000	50
Puçol	1607	1.000	50
Alfara	1608	1.800	50
Ontinyent	1608	3.000	150
Algemesí	1613	20.000	1.000
La Yesa	1613	600	30
Algemesí	1613	2.000	100
La Yesa	1620	400	20
Alfara	1618	500	25
Onda	1620	1.500	75
TOTALES		185.107	9.255

Las cifras manejadas son de por sí elocuentes. En cuanto al carácter de las villas hacia las que se dirige la inversión -todas ellas por supuesto de cristianos viejos-, la presencia de realengos resulta abrumadora. Así, de los 17 núcleos referidos, sólo 6

escapan a la jurisdicción real (33), y aún estas excepciones deben ser matizadas; en el caso de Alfara los préstamos son lógicos por la vinculación del Patriarca a un lugar del que, veremos, es señor, y algo parecido cabe pensar de Puçol, dependiente de la mitra de Valencia y, por tanto, del mismo Juan de Ribera durante el largo periodo en que estuvo al frente del arzobispado; Sueca y Onda pertenecían a la Orden de Montesa (34), incorporada como todas a la Corona, con lo que sólo Gandía y Ollería quedan como deudores dependientes de jurisdicción señorial (35). Las razones de esa política parecen lógicas: debieron depender de la evaluación de quienes se encargaron de asesorar acerca de posibles inversiones, sobre las posibilidades de los comunes para hacer frente a los pagos, que siempre deberán ser superiores en ayuntamientos explotadores de una serie de monopolios y propios sin drenaje señorial y que pudieran ser objeto de seguro embargo en caso de ejecuciones judiciales por impagos (36). Juan de Ribera nunca ocultó su predilección por ese tipo de "fincas". En el acta de la primera donación explícita detalladamente las condiciones en que cede sus bienes, siendo la principal la tajante prohibición de efectuar cualquier tipo de enajenación. Pero como quiera que en ocasiones éstas pueden resultar inevitable -la redención de un censo lo es a voluntad del deudor-, ordena que, en caso de producirse,

la propiedad y precio de aquellos (censos quitados) se deposite en la tabla desta ciudad, y que de allí no salga sino para volver a esmercar a censal sobre ciudades o villas reales deste reyno a conocida de los dichos retor, consiliarios y sindico (37).

No podemos, en cambio, precisar las razones por las que los créditos se dirigen hacia determinadas zonas, según puede observarse en el mapa nº 1. Los cargamientos son escasísimos en la zona norte del País -Onda- y se distribuyen después en cuatro demarcaciones -fundamentalmente: Huerta Norte -Alfara y Puçol, con prolongación hacia Sagunt-, la Ribera -Algemesí, Carcaixent, Castelló, Sueca-, la Vall d'Albaida -L'Ollería, Agullent, Bocairent, Ontinyent- y -L'Alcoià -Biar e Ibi-, volviendo a desaparecer prácticamente en las comarcas más meridionales del Reino, con sólo el caso de Almoradí. Las consecuencias que se derivan de esa distribución pueden sintetizarse así: la inversión se ha dirigido hacia aquellas villas del

realengo que, con poblaciones superiores a las doscientas casas se ubican -cabe pensar aquí en criterios de, aunque relativa, cercanía- en las comarcas centrales del País Valenciano, afectando a su mayor parte. El cuadro nº 4 ilustra fielmente esa característica.

Cuadro nº 4. REALENGOS DE LAS COMARCAS CENTRALES DEL PAIS VALENCIA NO CON MAS DE 200 CASAS EN 1609. RELACION CON LOS CENSALES DEL REAL COLEGIO (38).

Con censos del Colegio		Sin censos del Colegio	
Villa	Casas	Villa	Casas
Sagunt	610	Liria	507
Algemesí	480	Alzira	800
Carcaixent	240	Xàtiva	2.000
Castelló de la Ribera	290	Caudete	410
Ontinyent	1.350		
Agullent	270		
Bocairent	680		
Cullera	300 (39)		

En resumen el Colegio se perfila tras las donaciones como un destacado censalista. Las más de 260.000 libras invertidas sin atender a los créditos directamente afectados por la expulsión, de den garantizarle ingresos anuales superiores a las 13.000 libras - al 5%, que satisfarán principalmente un considerable número de ayuntamientos con jurisdicción real y las instituciones de la Ciudad. Mediante los censales, una Institución netamente urbana encontraba el cordón umbilical que la unía con la matriz de la riqueza, la tierra.

Siempre buscando esa casi exclusiva fuente productora de rentas, y procurando garantizar la "perpetuidad" de éstas, no debe extrañar que Juan de Ribera intentara completar el patrimonio del Colegio con el acceso a la titularidad de algunos señoríos. Junto al crédito, el señorío era evidentemente uno de los instrumentos capaces de garantizar rentas indefinidamente. Era además un objetivo - alcanzable, habida cuenta la importante implantación del régimen señorial en la Valencia Moderna (40). Así, los señoríos de Alfara y Burjassot (41), vendrán a erigirse, en cuanto a la entidad de sus rentas, en el segundo de los soportes económicos de la Institución

Para convertirse en señor de vasallos, el Patriarca no dispone sino de una vía posible, la compra, que le será necesaria en ambos casos (42). El lugar de Alfara es comprado a Cosme Mathias de Cruylles, anterior dueño, el 7 de Julio de 1595, según consta en auto proveído por la Real Audiencia de Valencia y ratificado por el Consejo de Aragón. El precio pactado se eleva a 10.700 libras (43), a pagar en moneda valenciana, y el contrato incluye la figura jurídica de la carta de gracia, por la cual el vendedor podría recuperar el señorío, transcurridos hasta 6 años desde la fecha de la venta, abonando el mismo importe que había recibido por la primera operación. Sin embargo se entiende perfectamente que esa posibilidad es puramente formal; la causa de la enajenación del señorío es, sin duda, el endeudamiento del señor (44) y, además, la carta de gracia será pronto adquirida por el fundador -24.2.1596-, a instancia, según parece, del síndico de Alfara y de otros acreedores de Don Cosme, y por precio de 500 libras (45).

La compra del señorío de Burjassot es algo posterior: se realiza el 10 de Septiembre de 1600 y son los vendedores D. Josep Alexandre Simón, ciudadano y su esposa D^a Esperanza Figuerola, vecinos de Valencia (46). El precio que abona Juan de Ribera asciende aquí a 21.050 libras y 10 sueldos, y el motivo de la venta, de nuevo, el endeudamiento del propietario, que aparece ahora si cabe más claro; no sólo no existe carta de gracia, sino que en la escritura se dice textualmente:

la qual venda hizieron por redemir y quitar los censales y violarios y pagar las deudas sueltas que aquellos estaban obligados..(47)

De hecho son los mismos procuradores del Patriarca quienes amortizan los débitos del matrimonio, para el que quedará, una vez saneada su cuenta, un remanente de 9.000 libras que cobrarán en forma de censal a razón de una pensión anual en aquel momento de 16 dineros por libra -6,66%-, es decir, de 600 libras (48).

En las escrituras de compraventa se especifican, naturalmente, las tierras, rentas, regalías y derechos de que se hace acreedor el nuevo dueño, y que podríamos sintetizar de la siguiente forma (49)

1. Propiedades "plenas".

- a. Mansiones. Castillo y casa de la señoría, con su huerto, en Alfara y casa-castillo y dehesa en Burjassot.

- b. Iglesias. Las de ambos lugares. Además, en Burjassot, la ermita de San Roque y la casa del hospital.
- c. Tierras en régimen de propiedad absoluta. Se incluyen en los lotes adquiridos 26 cahizadas 1 hanegada de tierra huerta en Alfara (unas 13 Ha.), y el huerto de la señoría en Burjassot. Y en cuanto a secanos, 10 cz. 5 ff. en ese último lugar y, en la venta de Alfara, 3 cz. 5 ff. en su término y otras 90 cz. en el lindante de Montcada.

2. Derechos sobre propiedades compartidas (50):

los censos con derecho de loysmo y fadiqa - que las casas del dicho lugar y las tierras del termino de aquel hazen y responden cada un año a la señoría del dicho lugar.

También en ambos señoríos (51).

- 3. Derechos exclusivos y privativos -monopolios-. Tienda en ambos lugares, almacera de aceite y ladrillar -"rajolar"- en Alfara y horno y molino en Burjassot. Las carnicerías gozan de estatuto especial, como veremos. Aparecen en la documentación como "regalías".
- 4. Antiguas regalías. Derecho del tercio-diezmo en el lugar de Burjassot.
- 5. Derechos jurisdiccionales. Jurisdicción civil y criminal conforme a los fueros del Reino (52).

Poco tiempo después de su compra Juan de Ribera hace donación de ambos lugares al Colegio. Las fechas exactas son el 14 de Septiembre de 1601 para Alfara y el 10 de Junio de 1604 para Burjassot, que corresponden, respectivamente, a la tercera y quinta de las donaciones.(53).

No obstante aún no ha quedado completa la relación de bienes con que el Colegio contará como punto de partida para la explotación de sus dominios. Con fechas inmediatamente posteriores a las donaciones se realizan las que conocemos como:

mejoras en las casas tierras y derechos - del señor hechas tanto por Su Ilustrisima como por el rector y consiliarios (54).

Se trata de una serie de inversiones que expondremos brevemente(55) con el objeto de conocer globalmente tanto el grado de incidencia del señor sobre los lugares como el total del capital empleado en la compra y adecuación de los señoríos.

En Alfara se construye un horno, con gasto de 1.000 libras, y se recompra el molino del lugar, enajenado por el anterior propietario por precio de 6.963 libras (56). Son edificadas trece casas -3.500 libras-, adquiridas algunas tierras -10 ff. en el regadío por precio de 181 libras y 10 cz. de secano por 132-, y realizadas algunas obras en las posesiones de Montcada, que importan 500 libras y consisten principalmente en la construcción de un muro contenedor de posibles inundaciones y en la plantación de viñas (57). Y por lo que respecta a Burjassot, se acondiciona el castillo señorial por 7.000 libras y se compran casas -cinco por valor de 510 libras- y tierras en el regadío, nueve cahizadas por las que se abonan 1.235 libras.

En resumen, la relación de derechos tocantes a la señoría nos sitúa ante dos lugares sometidos a las prerrogativas típicas del Régimen Señorial valenciano (58), en un abanico bastante amplio: aparecen derechos jurisdiccionales, políticos y monopólicos, antiguas regalías y derechos sobre la tierra derivados del tradicional sistema enfitéutico.

Hay que resaltar un aspecto que consideramos básico: el de la actitud de los nuevos señores, encaminada decididamente a reconstruir integralmente las posibilidades rentistas de los lugares e incluso a mejorarlas (59). Las operaciones que siguen a las compras han paliado la al parecer más reducida base rentista del señorío de Alfara, dotándolo de los dos monopolios de importancia de que carecía, lo que acaso pudiera explicar en buena parte su inferior precio (60). Contabilizando precio de compra y mejoras, la inversión dedicada a cada lugar resulta más equilibrada, como señala el cuadro nº 5, sobre todo si tenemos en cuenta que cabría deducir en las mejoras de Burjassot las 7.000 libras invertidas en la casa de la señoría, gasto sin lugar a dudas suntuario (61).

Cuadro nº 5. INVERSIONES TOTALES EN LA COMPRA Y ADECUACION DE LOS SEÑORIOS. 1620.

	Precio srfo.Libras	Mejoras.Libras	Total
Alfara	11.200 **	12.275	23.475
Burjassot	21.050	1.745 *	22.795

* A añadir 7.000 £ de gasto suntuario 53.270
 ** Incluye el precio de la carta de gracia.

Pero es sin duda la existencia de determinadas extensiones en régimen de propiedad plena la característica más sobresaliente presentada por el conjunto de bienes que integran la base de explotación en los señoríos. Debemos tener en cuenta que parecen ser excepciones los dominios valencianos que cuentan con parcelas en ese régimen (62), otorgando a Alfara y Burjassot cierto atipismo desde un principio. El señorío de Alfara cuenta con una respetable cantidad de hanegadas de dominio -o propiedad- absoluto desde su adquisición. Y también en este caso las mejoras parecen cumplir una función compensatoria, centrándose en Burjassot en la consecución de algunos bienes de características semejantes (63), como precedente de una de las principales actividades que el Colegio llevará a cabo posteriormente y que deberá quedar bien reflejada en estas páginas. Por el momento, el volumen alcanzado por las extensiones no sujetas a la tradicional enfiteusis, es el siguiente en 1620.

Cuadro nº 6. TIERRAS DE LA PROPIEDAD ABSOLUTA PROCEDENTES DE LA COMPRA Y ADECUACION DE LOS SEÑORIOS. 1620. DATOS EN HANEGADAS.(64).

	ALFARA		BURJASSOT	
	Huerta	Secanos	Huerta	Secanos
Compras	157	563*	24**	65
Mejoras	10	60	54	-
Totales	167	623	78	65

* Incluye los secanos de Montcada.

** Heredad conocida como "huerto de la señoría", y arrendada en concepto de "regalía" junto a los derechos de monopolio.

Nos encontramos por tanto, parece ser, ante un señor ciertamente preocupado de cuanto se refiere a sus posesiones, algo no excesivamente común entre la aristocracia señorial valenciana de los siglos XVII u XVIII (65). Muy pronto el Colegio ha mostrado una clara disposición emprendedora para la que no cabe otra explicación que la del deseo de incrementar sus rentas, y que se confirmará plenamente a lo largo de las dos siguientes centurias.

Porque los señoríos resultan sólo muy moderadamente rentables en los años que siguen a las adquisiciones y mejoras. Un sencillo cálculo a partir de los libros de sindicato nos permite aproximar-

nos a las rentas teóricas que de ellos cabía esperar hacia 1620 y confirmar esa impresión:

Cuadro nº 7. RENTA TEORICA DE ALFARA Y BURJASSOT EN 1620.
DATOS EN LIBRAS.

	Rentas de la propiedad enfitéutica tradicional(66)	Explotación de inmuebles en régimen distinto a la enfitéusis tradicional(67)	Regalías y monopolios.	Totales
Alfara	177	440	385	1.002
Burjassot	296	106	497	899

Burjassot rinde superiores beneficios en aquellos derechos - que guardan relación con la extensión y la población, como era de esperar. Pero la mayor cantidad de tierras cedidas en régimen distinto a la enfitéusis tradicional en Alfara inclinan la balanza a su favor, lo que podría muy bien indicarnos, acaso, la superior - rentabilidad de éstos bienes respecto a las rentas antiguas.

Con todo, la rentabilidad global es, como adelantábamos, precaria. Las 23.475 invertidas en Alfara rendirían anualmente 1.002, es decir, sólo un 4,26%, arrojando Burjassot un saldo aún menor, - del orden del 3,94% -22.295/899- (68). Beneficios modestos en definitiva, sensiblemente inferiores a los obtenidos a partir de los - préstamos censales y a pesar de la reciente reducción del interés. Pero, insistimos, patente disposición a incrementarlos en el ánimo de los responsables de la Institución, dispuestos con seguridad a realizar en ellos nuevas inversiones. (69).

Con las rentas de censos y señoríos, el patrimonio del Colegio está prácticamente constituido. Restan, no obstante, otros bienes, insignificantes en un principio si nos atenemos a los niveles de los ingresos de ellos derivados pero que reflejamos tanto para esbozar el panorama completo como por la proyección futura que algunos experimentarán. Nos referimos a propiedades agrarias sitas - en términos distintos a los de los señoríos y a casas ubicadas en la Ciudad de Valencia.

Respecto a las primeras, su importancia en 1620 es escasísima. El Colegio posee únicamente una parcela de 11 hanegadas en la huer - ta de la capital, adquirida por el Patriarca a finales del S. XVI

y que arrienda por 15 libras anuales (70). Además, parece no mostrarse interesado por ese tipo de bienes, ya que otras propiedades de las mismas características y legadas igualmente por el fundador son enajenadas e invertidos sus importes en censales (71).

Algo similar sucede con las casas, cuyos réditos son, sin embargo, algo superiores. Sin que hayamos podido obtener noticias de las fechas e importe de las compras, el libro de sindicado de 1620 nos muestra al Colegio como arrendador de cinco casas que le aportan una renta teórica de 150 libras exactamente (72).

No podemos concluir el estudio del legado de Juan de Ribera sin hacer referencia a otros tres aspectos. En primer lugar, y junto a la dotación de medios económicos, las donaciones incluyen gran cantidad de objetos de culto pertenecientes al fundador y labrados en metales preciosos, así como diferentes reliquias y relicarios de los que también se hará cargo la Institución. Mención aparte merece la importante biblioteca del beato.

Por otro lado hemos de recordar que, aunque sus proporciones sean mayoritarias, no todos los bienes del Colegio son cedidos por el Patriarca. Las Contituciones del Colegio permiten la fundación de "administraciones", instituciones de obras pías y vitalicios (73). La entrega de un capital, renta constituida o inmueble al Colegio - por particulares garantiza a éstos y en relación a la envergadura de las rentas cedidas, la celebración de oficios religiosos en su memoria o la realización de obras pías -limosnas, dotes de huérfanas-, a perpetuidad. La documentación distingue entre administraciones incorporadas -más abundantes y cuyos capitales pasan a engrosar el activo de la Institución (74)-y administraciones separadas, más escasas, instituidas siempre a partir de bienes inmuebles o censales y cuya contabilidad se separa de la general del Colegio. Nos ocuparemos de todas ellas en su momento. Pero por ahora nos interesa exclusivamente conocer la significación económica de las administraciones incorporadas instituidas hasta 1620, con el objeto de evaluar lo que su participación supone en la inversión y rentas iniciales de la Fundación. Muy brevemente señalaremos que en su mayor parte son creadas en vida del Patriarca, que sus capitales, - por regla general, no exceden de algunos cientos de libras -si bien hay excepciones como el de un hacendado clérigo que dona en 1608

hasta 11.000 libras (75)-, y que sus titulares son generalmente -
gentes acomodadas (76). En total, los capitales que en tales con-
diciones usufructua el Colegio se elevan, para las administracio-
nes fundadas entre 1605 y 1620, a 23.206 libras, para un total de
24 beneficiarios..

Y ya por último, las rentas del Colegio quedan completadas -
con las que conocemos como

"pensiones apostólicas que deven en cada
un año las retorias, pagaderas en tri-
go y azeyte",

única renta en especie que posee la Institución y no derivada de -
la cesión del fundador, sino procedente, al parecer, de la donación
que hace el arzobispado de Valencia, a instancias de Roma (77) de
una porción de los diezmos de que es acreedor en algunas de las vi-
llas de la diócesis. Su cuantía, que permanecerá prácticamente inal-
terable hasta el siglo XIX, y según las parroquias que deben satis-
facérlas, es la siguiente(78):

Cuadro nº 8.- PENSIONES APOSTOLICAS ANUALES DEL REAL COLEGIO
DATOS EN ARROBAS (ACEITE) Y CAHICES (TRIGO).

Parroquia	Aceite	Parroquia	Trigo	Parroquia	Trigo
Bèlgida	25	Moixent	3	Castelló Ribera	2
Albaida	20	Benigànim	4	Puçol	2
L'Ollería	20	Almussafes	1	Xàbia	5
Pego	12	Enguera	1	Benica	3
Sollana	6	Paterna	1	Algemesí	2
Panes	20	Vilamarxant	1	Carpesa	2
Alginet	8	Torrent	3	Agrés	2
Moixent	15	Cullera	5	Riola	4
Benigànim	8	Sueca	6	Penáguila	8
Almussafes	6	Carcaixent	6	Alfafar	2
Enguera	6	Castalla-Ibi	6	Montcada	2
		Poblallarga	1	Burjassot	2
		Albal	3	Campanar	2
		Guardamar	2	Biar	5
		Foios	1	Xixona	3
		Banyeres	1	Alcoi	10
				Teulada	2

TOTALES 146 ARROBAS ACEITE; 103 CAHICES DE TRIGO*

* En 1691, Penáguila se niega a satisfacer sus 8 cahices. Se llega
rá a una concordia por la que se reduce su contribución hasta -
los 3 cahices y 2 barchillas, quedando el total de la contribu-
ción anual en 98cz. 2 barch. Es la única variación documentada -
entre 1620 y 1810.

Queda así al completo el que vamos a considerar, fechado en 1620, Patrimonio fundacional del Real Colegio de Corpus Christi, y que el cuadro nº 9 pretende resumir, atendiendo tanto a capitales invertidos como a rentas. Se expresan éstas últimas tanto en sus valores brutos como porcentuales respecto a los ingresos teóricos totales, y atendiendo a los diversos apartados hacendísticos que - hemos intentado esbozar.

Cuadro nº 9.- PATRIMONIO FUNDACIONAL DEL REAL COLEGIO.
CAPITALES Y RENTAS TEORICAS DE LA INSTITUCION.1620.

Concepto	Capital Invertido Libras	Renta teórica anual		
		Libras	%	%
Censos sobre aljamas moriscas	15.348	740	4,56	4,56
Censos sobre particulares	2.423	155	0,95	
Censos sobre inst.religiosas	150	7	0,04	82,68
Censos sobre Ayto.y Gtat.Vla.	79.598	3.979	24,55	
Censos sobre villas y lugares	185.107	9.255	57,12	
Señorío de Alfara	23.475	1.002	6,18	11,73
Señorío de Burjassot	22.795	899	5,54	
Tierras ajenas señoríos	?	10	0,06	1,01
Casas ciudad de Valencia	?	150	0,95	
Pensiones Apostólicas	-	103 cz.trigo 146 arr.aceite	-	-
TOTALES	328.896	16.202	-	-

Cualquier comentario resulta casi innecesario. Una hacienda enteramente confiada al crédito y , dentro de él, a la suscripción de deuda de las instituciones de la Ciudad y a la concesión de préstamos a realengos de las comarcas centrales del País. Frente a los censos, la participación de los señoríos revela su carácter de renta complementaria -inferior al 12%- , mientras las escasas propiedades inmuebles extraseñoriales se convierten en pura anécdota . De otro lado, el valor bruto aproximado de la hacienda -nunca inferior, desde luego, a esas 330.000 libras y olvidando el edificio sede del Colegio- permite deducir lo moderado de la aportación de las administraciones sobre los totales. Sus 23.000 libras -atendamos como dijimos tan sólo a las incorporadas- representan apenas un 7% de los capitales; el 93% restante está constituido por bie-

nes propios de la Institución, exentos de cualquier obligación no estrictamente interna. Dada la relación, abrumadora, consideraremos en adelante capitales y rentas de las administraciones incorporadas como integrantes del patrimonio de la Fundación, tal y como lo hacen los mismos responsables de las finanzas del Colegio. Se pararlas hubiera resultado muy trabajoso y en absoluto añadido nue va información. Conocemos, de todos modos, el ritmo que irán siguien do las posteriores fundaciones de sufragios u obras pías.

Respecto a las pensiones apostólicas, señalar que su carácter de renta en especie y destinada fundamentalmente al autoconsumo - (79), y, sobre todo, su necesaria estaticidad - nada puede hacer el Colegio por mejorarla, quedando fuera de las coordenadas de su política económica-, aconsejan diferenciarla rigurosamente del resto de los ingresos, por lo que su posible valoración monetaria ha quedado fuera del Cuadro nº 9. (80). No obstante, una estimación - realizada a partir de las series de precios de Hamilton en los años en torno a 1620 indica su relativa importancia. En el mercado, el trigo tributado alcanzaría un precio aproximado de 700 libras, y - alrededor de 220 el aceite (81). Con esas aportaciones, la renta - teórica total se elevaría hasta unas 17.122 libras, participando - las pensiones en un 5,3%, por encima por ejemplo de la renta total del señorío de Burjassot (82).

Pero interesa sobre todo hacer una valoración general de la - entidad de las rentas heredadas. El Colegio está bien dotado, en - principio, para afrontar los gastos derivados de sus obligaciones (83). No debe extrañarnos. Esas 16-17.000 libras de renta anual represen tan una cantidad muy respetable, superior a la esperada por algunas importantes casas nobiliarias como Elda o Guadalest en las mis mas fechas. (84). Los Borja, los mayores hacendados del reino, esperaban de sus dominios de Gandía, Llombay y Oliva unas 35.000 libras en 1634, de las que sólo ingresaron 20.946 (85). Las trece en comiendas de Montesa -de vasta extensión en algunos casos-, apenas rentaban 15.000 libras anuales en 1600 (86). La comparación con otros rentistas eclesiásticos del País muestra igualmente la importancia de los ingresos teóricos de la Institución. Las rentas del obispado de Valencia se elevaban a unas 50.000 libras en 1694, pero las de la mitra de Orihuela eran sensiblemente inferiores a las del Co

legio (87). También Valldigna, el más importante de los monasterios del País, y sin duda el principal dominio eclesiástico, quedaba netamente por debajo (88). Poblet y Santes Creus, los más ricos cenobios catalanes, ingresaban 15.000 y 9.000 escudos anuales aproximadamente en 1603 (89). Por último, el contraste con instituciones de algún modo equiparables -o al menos parecidas-, resulta bien explícita: el Seminario Diocesano de Segovia funcionaba con un presupuesto inferior a las 7.000 para un número de estudiantes similar al del Real Colegio ... pero en 1780 (90). El Colegio dominico de la Presentación de Orihuela lo hacía con menos de 6.000 a comienzos del XVII para un hinchado colectivo de 100 personas, entre alumnos y frailes, cuando en el Real Colegio nunca sería superior a los 40 (91). Una institución con las obligaciones sociales del Hospital General de Valencia, ingresó una cantidad muy próxima a esas 17.000 libras en un par de ejercicios de los años centrales del seiscientos (92). Son datos, creemos, más que elocuentes.

3.- EL MOVIMIENTO DEL PATRIMONIO Y LA RENTA TEORICA. 1620-1810.

Pero como hemos venido advirtiendo, el aparentemente solido patrimonio de la Institución, no permanecerá inalterable a lo largo del tiempo. Su evolución vendrá definida, lógicamente, por las nuevas inversiones y la desaparición de antiguas rentas, muchas veces de forma no deseada por el Colegio (93).

Trataremos seguidamente de dibujar el sentido que van a adoptar las transformaciones y sus repercusiones en las rentas teóricas de la Fundación a través de un seguimiento en el cuerpo de bienes para después, y una vez conocidos también los principales componentes del gasto, indagar en el porqué de los cambios mediante el análisis minucioso de las trayectorias de los ingresos realmente percibidos y de los gastos efectivamente afrontados, siempre en el periodo comprendido entre 1620 y 1810.

Que la hacienda del Colegio se va a ver sometida a continuas mutaciones es algo evidente con sólo atender al movimiento general de la inversión y la recuperación de capitales -de las rentas "quitadas", tal y como nos lo muestra el cuadro nº 10, construido a partir de cortes decenales.

Cuadro nº 10. MOVIMIENTO GENERAL DE LA INVERSION Y LA RECUPERACION DE CAPITALES. 1620-1810. (94).

Décadas	Inversión Libras	Recuperación Libras	BALANCE Libras
1621-30	9.059	1.699	+ 7.360
1631-40	4.241	2.000	+ 2.241
1641-50	4.724	1.423	+ 3.301
1651-60	9.808	500	+ 9.308
1661-70	25.022	14.250	+ 10.772
1671-80	1.990	2.950	- 960
1681-90	30.523	18.122	+ 12.401
1791-00	32.464	3.100	+ 29.364
1701-10	22.984	9.348	+ 13.636
1711-20	3.321	9.998	- 6.677
1721-30	2.948	10.706	- 7.758
1731-40	5.078	15.624	- 10.546
1741-50	6.048	8.075	- 2.027
1751-60	13.585	2.402	+ 11.183
1761-70	32.031	17.618	+ 14.413
1771-80	125.476	88.747	+ 36.729
1781-90	44.557	33.582	+ 10.975
1791-00	12.863	18.795	- 5.932
1801-10	0	0	0

El superior número e intensidad de balances positivos no debe impedir la observación de algunos interesantes detalles de la evolución:

- En las primeras décadas -hasta 1660-, las recuperaciones son mínimas; el patrimonio fundacional permanece bastante estabilizado, constatándose ligeros pero regulares incrementos.

- El crecimiento patrimonial no es continuo, debiéndose disttinguir tres etapas fundamentales: Durante el Siglo XVII y hasta -1710 -con la única y leve excepción de la década 1671-80-, el saldo es siempre positivo. Pero la situación cambia radicalmente entre 1710 y 1750, cuando los resultados son negativos coincidiendo además con las décadas de inferiores inversiones. Tras 1750 los ba

lances volverán a ser satisfactorios, en un marco de fortísimas inversiones y recuperaciones que no indican sino una extraordinaria movilidad del patrimonio. Aunque debe ser tomada en cuenta la segura influencia de la evolución de los precios sobre el proceso.

- En líneas generales parecen seguirse las indicaciones del Patriarca, quien recomendaba la rápida reinversión de los capitales recuperados. Prescindiendo como es lógico del periodo en que - parece lesionarse el patrimonio, casi todas las décadas de grandes recuperaciones -1661-70, 1681-90, 1761-70, 1771-80 y 1781-90-, contemplamos empleos similares o superiores simultáneamente.

No obstante, es claro que los datos así manejados dicen bien poco. Interesa mucho más comprobar de que forma van a verse afectadas cada una de las rentas, qué efectos van a producir recuperaciones y nuevas inversiones en el patrimonio fundacional. Qué empleos son los preferidos por la Institución durante los siglos XVII y - XVIII.

3.1. Los préstamos censales. Una evolución compleja.

Los censales continuarán siendo la inversión más utilizada - por el Real Colegio durante el siglo XVII, no así en el setecientos. Ello podría resultar, desde un plano teórico, bastante normal: - en 1750, por Real Pragmática de 9 de Julio, los intereses de los - censos experimentan su segundo descenso regulado por la Corona desde el siglo XVI. En 1614-22 se fijaron, como vimos, al 5%, y ahora no podrán ser superiores al 3% (95). La medida, anterior para el - resto de los reinos peninsulares (96), no fué aplicada a Valencia hasta esas fechas por los fuertes intereses aquí creados (97), y debió dañar presumiblemente a los poseedores de tales rentas, y entre ellos, por supuesto, al Colegio (98).

Sin embargo, incluso dentro de un concepto ya homogéneo como es el del crédito, no es posible realizar un correcto seguimiento de su evolución sin atender a las notables diferencias que observan - entre sí las trayectorias de principales y rentas teóricas de los diversos colectivos y particulares a los que el Colegio ha prestado o prestará capital. El análisis de éste apartado de la hacienda de de la Institución debe pues realizarse sectorialmente. La primera

y más importante división -dará lugar a tratamientos del todo independientes-, separa de todos los demás a los censos cargados sobre antiguas comunidades moriscas. Lo hace la propia documentación explícitamente, obedeciendo a un criterio en parte ya esbozado: el de la notable diferencia entre unas rentas gravemente enfermas, comprometidas como consecuencia de la expulsión, y otras -el resto de los censales-, que constituyen en origen el más voluminoso y sólido de los pilares económicos de la Institución. A su vez, éste -segundo y principal grupo de créditos será subdividido para su estudio en los bloques ya establecidos al describir la hacienda patrimonial.

3.1.1.- Los censos sobre antiguas aljamas de moriscos.

Como era previsible, difícilmente podía esperarse evolución positiva en los censos cargados sobre núcleos de cristianos nuevos y que recaen tras su expulsión, al menos en teoría, sobre los dueños de los lugares. Evidentemente no van a producirse -no pueden producirse- nuevos cargamientos, y, probablemente, las dificultades económicas por que atraviesan los antiguos señores de moriscos y su escasa voluntad de pago, harán muy difícil a los acreedores - el acceso a los créditos vencidos y adeudados.

En tales circunstancias era normal que el Colegio, como cualquier otro afectado, pretendiese desprenderse de bienes tan poco rentables salvando lo que buenamente fuera posible, aunque sabemos que sólo lo logrará en muy contadas ocasiones y no demasiado favorables condiciones. Esa impresión es al menos la que se deduce de los quitamientos realizados en algunos de éstos censos. El duque de Gandía luirá 2.000 libras de su censo en 1643, perdonando el Colegio los atrasos acumulados desde 1609 y el resto del capital hasta el total de 7.523 libras por estar perdiendo el Colegio dos terceras - partes del dicho censo por ser casi incobrable (99). Otras 500 libras serán recuperadas del Marquesado de Llombay en 1655, condonando igualmente atrasos y el 50% del principal (100).

Pero ahí concluyen las "amortizaciones". La mayor parte de éstos créditos continuarán en vigor no ya en 1810, sino en 1860 (101). Otros pocos desaparecerán simplemente de la documentación, probablemente olvidados o dados por totalmente perdidos, puesto que nin

gún otro quitamiento ha sido constatado (102).

En consecuencia, las rentas que de los préstamos debería obtener el Colegio se deterioran a lo largo de todo el periodo objeto de estudio, ya de forma intensa durante el siglo XVII; tal y como lo muestra el Cuadro nº 11, en el que hacemos distinción entre aquellos capitales efectivamente reintegrados y los simplemente perdidos, aunque ambos desaparecen del activo de la Institución le sionando igualmente sus rentas teóricas.

Cuadro nº 11. CENSALES SOBRE ANTIGUAS COMUNIDADES MORISCAS, EVOLUCION. 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

	Cargamientos	Quitamientos Documentados	Capitales Desaparecidos	Total Capital	Interés anual
1620	xxx	xxx	xxx	15.348	740
1621-30	-	2.200	-	15.348	740
1631-40	-	2.000	5.223	7.825	364
1641-50	-	-	-	7.825	364
1651-60	-	500	500	6.825	298
1661-70	-	-	-	6.825	298
1671-80	-	-	-	6.825	298
1681-90	-	-	-	6.825	298
1691-00	-	-	1.250	5.575	215
1701-10	-	-	-	5.575	215
1711-20	-	-	-	5.575	215
1721-30	-	-	-	5.575	215
1731-40	-	-	-	5.575	215
1741-50	-	-	-	5.575	215
1751-60	-	-	-	5.575	111
1761-70	-	-	-	5.575	111
1771-80	-	-	-	5.575	111
1781-90	-	-	950	4.625	82
1791-00	-	-	550	4.075	67
1801-10	-	-	-	4.075	67

Nada más que comentar a una renta a todas luces maltrecha des de las donaciones. Los intereses son ya inferiores al 5% antes de 1750 y al 3% tras esa fecha, probable consecuencia de pactos acordados entre las partes -concordias- en algunos casos específicos - (103). Y tendremos oportunidad de comprobar más adelante en que proporciones eran cobrados los intereses que todavía recaen en teoría sobre la Institución.

3.1.2.- El grueso del capital censal.

La trayectoria de los censos cargados sobre villas y lugares -incluyendo a las instituciones de la Capital-, marcan perfectamente las diferencias que en el análisis del crédito es necesario establecer entre las dos centurias que abarcamos. En ambos casos va a continuar la institución de nuevos préstamos después de 1620, pero la inversión cesará bruscamente a partir de un momento dado: ningún empleo se dirigirá hacia el Ayuntamiento de Valencia o la Generalitat después de 1681, y hacia otras comunidades de vecinos tras 1700 exactamente. La envergadura de los principales, en ocasiones considerable, resultará, sin embargo, siempre inferior a la de algunos de los censos cargados por el Patriarca. Ninguna villa logrará del Colegio préstamos superiores a las 5.000 libras -antes fueron habituales los de 15 y hasta 20.000-, y el más abultado de los censos sobre la capital apenas supera las 2.900. - Observamos además sensibles diferencias entre los citados tipos de empleos en cuanto a su cronología: la inversión en Valencia continúa, lenta pero progresivamente, tras 1620 y hasta 1681, mientras los créditos a las villas van a concentrarse en las dos últimas décadas del seiscientos. Esta es en síntesis la evolución de los nuevos cargamientos en el apartado de la deuda pública:

Cuadro nº 12.- CARGAMIENTO DE CENSOS SOBRE VILLAS Y AYUNTAMIENTO Y GENERALITAT DE VALENCIA. 1620-1800. DATOS EN LIBRAS. (104).

SOBRE VILLAS Y LUGARES DEL REINO				SOBRE AYUNTAMIENTO Y GENERALITAT*		
Año	Localidad	Capital	Pensión	Año	Capital	Pensión
				1621	400	20
				1622	200	10
				1626	1.200	60
				1627	300	15
				1631	150	7
				1632	400	20
				1634	473	24
				1637	400	20
				1640	454	23
				1643	157	8
1645	Alfara	950	47	1644	200	10
				1652	205	10
				1654	2.500	125
				1654	200	10
				1656*	275	14

(sigue)

(sigue cuadro nº 12).

SOBRE VILLAS Y LUGARES DEL REINO				SOBRE AYUNTAMIENTO Y GENERALITAT*		
Año	Localidad	Capital	Pensión	Año	Capital	Pensión
1661	Carcaixent	600	30	1656*	200	10
				1659*	510	25
				1661	294	15
				1663	600	30
				1664	1.000	50
				1664	300	15
				1664	1.000	50
				1664	858	43
				1664	1.216	61
				1664	278	14
				1665	105	5
				1665	500	25
1668	L'Alcudia	5.000	250	1669*	1.000	50
				1674	300	15
				1675	700	35
				1676	300	15
				1681	2.930	146
1686	Cullera	3.000	150			
1686	Albaida	4.000	200			
1687	Bèlgida	1.000	50			
1688	Meliana	1.600	180			
1691	Elda	1.000	50			
1694	El Palomar	350	17			
1694	Bejís	575	29			
1695	Cheste	500	25			
1695	Elda	500	25			
1700	Burjassot	800	40			

En suma, alrededor de las 20.000 libras en cada caso, cantidad respetable pero no extraordinaria desde la perspectiva del capital censal heredado. En Valencia, los censos sobre el Ayuntamiento superan ampliamente a los recibidos por la Generalitat, y sólo es destacable el hecho de que en algunos de los cargamientos se ha ga referencia a la fuentes concreta de ingresos municipales que de berá afrontar el pago de intereses - los dos dineros de la carne, los dineros del aguardiente, y en otros a la causa que ha obligado a la Ciudad a la toma de nuevos préstamos, como es el caso de una serie de censos instituida sobre el Morbo de la Ciudad (105).

En las villas, y atendiendo al carácter de los núcleos donde recaen los créditos, los ejemplos de Carcaixent, Cullera y Meliana nos confirman en la preferencia por los realengos. Bejís pertenece a la Orden de Calatrava, recordando el ejemplo de Onda. Pero, con todo, y aún exceptuando los cargamientos sobre Alfara y Burjassot, seis de los préstamos son concedidos a villas y lugares de señorío

si bien en esos casos el Colegio toma la precaución de que el cargamiento cuente con la autorización del dueño del lugar, y de que la villa cuente con bienes con los que responder de la deuda (106). En teoría, también las villas reales deben conseguir autorización para tomar censos, aunque no son pocos los casos en que se eluden éste tipo de obligaciones, fáciles de obtener de cualquier modo (107).

El seguimiento de los quitamientos habidos resulta más llamativo, sobre todo en la Ciudad de Valencia y en el siglo XVIII, situándonos ante la verdadera medida de las transformaciones. En el seiscientos, las liquidaciones de la Ciudad son tempranas e insignificantes. En 1621-30 se amortizan los censos cargados entre 1614 y 1620, siete en total y con capital conjunto de sólo 1.699 libras (108), y ya no encontramos más quitamientos hasta bien entrado el XVIII, aunque sí se pierden un par de pequeños créditos (109). Así, y a la vista de los nuevos empleos es claro que las rentas por este concepto se incrementarían sensiblemente entre 1620 y 1681, año de la última imposición. Pero entre 1765 y 1782 vamos a asistir al total desmantelamiento del apartado de la hacienda que nos ocupa. La oleada de quitamientos, llevada a efecto en grandes bloques, cuenta con un irregular precedente: en 1741 es luido en su mayor parte el censo de 15.000 libras que cargara el municipio en 1608. Recibe el Colegio 7.000 libras, perdiendo otras 7.000 y los intereses hasta entonces (110). Hay por tanto un importante perdón de deuda: siete mil libras quitan en la práctica el doble, y el crédito queda reducido a capital de 1.000 libras y pensión de 50. Sólo causas mayores podrán explicar el inusual comportamiento del Colegio aceptando tales condiciones. ~~Ya tras hacerse efectiva la reducción del interés al 3%,~~ tienen lugar los quitamientos en bloque a que aludíamos:

- 1765. La Generalitat redime el conjunto de capitales prestados. Total de 8.985 libras (111).

- 1776. Primero y más importante de los quitamientos de la deuda pública municipal. Se eleva a 60.999 libras (112).

- 1781. Segunda redención municipal, con un reducido margen de "descuento". Se quitan capitales por valor de 8.562 libras, ingresando el Colegio 8.368. Se refiere a censos más modernos y de menor entidad (113).

- 1782. Quitamiento de los censos adeudados por la Ciudad de

Valencia sobre el Morbo. Cinco créditos por valor de 3.858 libras y último de los bloques (114).

En consecuencia, en 1810, sólo sigue vigente un pequeño censo de 300 libras, concretamente el cargado en 1674 sobre los derechos de la Ciudad por la comercialización del aguardiente. La renta se ha desvanecido totalmente, como refleja el cuadro nº 13. Y en un empleo en auge durante el siglo XVII, que llega a reditar del orden de las 5.000 libras anuales.

Cuadro nº 13. CENSALES SOBRE AYUNTAMIENTO Y GENERALITAT DE VALENCIA. EVOLUCION. 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

	Cargamientos	Quitamientos Documentados	Capitales Desaparecidos	Total Capital	Interés anual
1620	xxx	xxx	xxx	79.598	3.979
1621-30	2.000	1.699	-	79.999	3.999
1631-40	1.877	-	-	81.876	4.093
1641-50	357	-	-	82.223	4.111
1651-60	3.890	-	-	86.123	4.306
1661-70	7.151	-	-	93.274	4.663
1671-80	1.300	-	-	94.574	4.728
1681-90	2.930	-	-	97.504	4.875
1691-00	-	-	200	97.304	4.865
1700-10	-	-	600	96.704	4.835
1711-20	-	-	-	96.704	4.835
1721-30	-	-	-	96.704	4.835
1731-40	-	-	-	96.704	4.835
1741-50	-	7.000	7.000	82.704	4.135
1751-60	-	-	-	82.704	2.481
1761-70	-	8.985	-	73.719	2.211
1771-80	-	61.000	-	12.719	381
1781-90	-	12.226	193	300	9
1791-00	-	-	-	300	9
1801-10	-	-	-	300	9

Los quitamientos son menos intensos en el caso de los censos instituidos contra otras villas y lugares, si bien encontramos algunos ya importantes en el XVII, concretamente en su último tercio. Se realizarán después algunos otros esporádicamente en las primeras décadas del XVIII, para reaparecer con alguna intensidad sólo entre 1770 y 1790, cuando los de la Capital aunque de proporciones muy inferiores. Atendiendo a la comunidad que los realiza y a las fechas concretas en que se efectúan, se reproducen en el cuadro nº 14.(115).

Cuadro nº 14. QUITAMIENTOS DE CENSOS INSTITUIDOS SOBRE VILLAS Y LUGARES DEL REINO. 1620-1810.

Año/s	Localidad	Importe (libras)
1669	Biar	14.000
1683	Bocairent	2.000
1686-1687	L'Ollería	12.200
1697	Meliana	1.600
1703	Ontinyent	3.000
1704	Bejís	575
1728	Bèlgida	1.000
1736-1740	Algemesí	2.000
1771	Gandía	5.277
1776-1782	Puçol	9.000
1787	Almoradí de Oriola	1.000
1787-1793	El Palomar	350

Llama la atención el que -siempre en el XVIII- el Colegio autorice las luiciones en varios plazos, cuando teóricamente el quitamiento debe realizarse íntegro. Se acogen a esa posibilidad, no sabemos si general, los comunes de Algemesí, Puçol y Palomar(116). En todo caso, motivos deberán haber que justifiquen esa permisibilidad que otorga ciertas ventajas a los deudores. En resumen, nuevas imposiciones y quitamientos hacen evolucionar los capitales y rentas teóricas del crédito sobre las universidades de la siguiente forma.

Cuadro nº 15. CENSALES SOBRE VILLAS Y LUGARES DEL REINO. EVOLUCION. 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

	Cargamientos	Quitamientos Documentados	Capitales Desaparecidos	Total Capital	Interés anual
1620	xxx	xxx	xxx	185.107	9.255
1621-30	-	-	-	185.107	9.255
1631-40	-	-	-	185.107	9.255
1641-50	950	-	-	186.057	9.302
1651-60	-	-	-	186.057	9.302
1661-70	5.600	14.000	500	177.157	8.857
1671-80	-	-	-	177.157	8.857
1681-90	9.600	14.200	-	172.557	8.627
1691-00	3.725	1.600	-	174.682	8.734
1701-10	-	3.575	-	171.107	8.555
1711-20	-	-	-	171.107	8.555
1721-30	-	1.000	-	170.107	8.505
1731-40	-	2.000	-	168.107	8.405
1741-50	-	-	-	168.107	8.405
1751-60	-	-	-	168.107	5.043
1761-70	-	-	-	168.107	5.043
1771-80	-	11.677	-	156.430	4.693
1781-90	-	3.800	-	152.630	4.579
1791-00	-	150	-	152.480	4.574
1800-10	-	-	-	152.480	4.574

La imagen es la de un continuo goteo negativo a partir de 1669. Ya en el siglo XVII las cantidades reinvertidas son inferiores a las recuperadas en algunos miles de libras, y con el cese radical de imposiciones tras 1700 se acentúa la erosión de la renta. El proceso es, sin embargo, muy lento, apenas en 30.000 libras se han lesionado los principales entre 1620 y 1810, alrededor de un 18%, siendo la reducción del interés en 1750 la principal causa del más sensible deterioro de la renta teórica.

Mayor dinamismo presenta el apartado de los créditos que tienen como sujetos a instituciones religiosas, parroquias y conventos principalmente. Prácticamente inexistente en 1620, va a verse potenciado durante el seiscientos, y la presencia de algunos cargamientos después de 1700 demuestra que la imposición de préstamos censales no ha desaparecido por completo para el Real Colegio en el siglo XVIII. En total serán concedidos a éstos colectivos hasta 29 censos, si bien de cantidades modestas si las comparamos con las prestadas a algunos municipios o las instituciones de la Ciudad. Cronológicamente se distribuyen así:

Cuadro nº 16. CARGAMIENTO DE CENSOS SOBRE INSTITUCIONES RELIGIOSAS. 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

Año	Tomador	Localidad	Capital	Pensión
1621	Clero de Santa Cruz	Valencia	100	5
1668	Parroquia	Burjassot	300	15
1669	Parroquia	Burjassot	200	10
1669	Convento de San Agustín	Valencia	1.000	50
1669	Convento de la Merced	Valencia	1.500	75
1669	Convento del Carmen	Valencia	1.000	50
1670	Convento de Predicadores	Valencia	1.000	50
1670	Clero de San Martín	Valencia	250	12
1679	Clero de Santa Catalina	Valencia	250	12
1681	Colegio de San Pablo	Valencia	1.000	50
1683	Parroquia de Santa Cruz	Valencia	1.000	50
1684	Convento de San Agustín	Castelló de la Plana	400	20
1685	Clero de Santa Catalina	Valencia	570	28
1686	Convento de Trinitarios	Sagunt	350	17
1686	Convento de San Bernardo	Alzira	100	5
1686	Cto. Ntra. Sra. del Remedio	Valencia	100	5
1687	Parroquia de Santa Cruz	Valencia	500	25
1688	Convento Trinitarios	Sagunt	100	5

(sigue)

(sigue cuadro nº 16)

Año	Tomador	Localidad	Capital	Pensión
1688	Clero de San Martín	Valencia	500	25
1689	Agustinas de Sta. Ursula	Valencia	400	20
1690	Clero	Torrent	300	15
1692	Convento de la Merced	Valencia	1.150	57
1693	Convento de S. Cristobal	Valencia	1.057	53
1700	Parroquia	Burjassot	1.150	57
1771	Clero de San Martín	Valencia	2.000	66
1773	Clero de San Martín	Valencia	1.613	48
1776	Convento de la Puridad	Valencia	1.300	39
1776	Congreg. de San Felipe	Xàtiva	530	16
1777	Religiosas de Sant Josep	Valencia	1.500	45

Muchas de las parroquias y conventos de la capital, además de algunos de otros lugares más o menos próximos, tienen pues en algún momento deudas con el Real Colegio, al interés normal del 5% - antes y el 3% después de 1750, y en cargamientos concentrados en 1669-93 y 1771-77.

Pero sin duda, la característica fundamental de este tipo de créditos y diferencial respecto a los restantes se refiere a su, en general, muy inferior periodo de vigencia. Si los censales sobre comunidades de vecinos permanecen a menudo inalterables durante siglos enteros, el tiempo que transcurre entre cargamiento y amortización suele ser corto en los préstamos a instituciones religiosas. Abundan además los perdones -censos dejados de cobrar sin mediar los correspondientes quitamientos-, con lo que quizá haya que pensar que la política del Colegio puede obedecer aquí, y más que a la búsqueda de rentas seguras, a la intención de ayudar a otras comunidades más necesitadas (117). Luiciones y perdones se suceden - casi ininterrumpidamente y también muy lentamente entre 1670 y - 1800 -pueden seguirse detalladamente en notas (118)-, y configuran co junto a los cargamientos la evolución general que presentamos - en el Cuadro nº 17.

Vemos que estamos ante unas rentas modestas -máximo de 400 libras anuales, cantidad inferior a la que satisfacen algunos municipios individualmente-, y muy variables, quedando al final del periodo analizado tan solo cuatro censos (119). A destacar, como no, la total ausencia de cargamientos durante la mayor parte del siglo XVIII, sobre todo en su primera mitad.

Cuadro nº 17. CENSALES SOBRE INSTITUCIONES RELIGIOSAS.
EVOLUCION. 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

	Cargamientos	Quitamientos Documentados	Capitales Desaparecidos	Total Capital	Interés anual
1620	xxx	xxx	xxx	150	7
1621-30	100	-	-	250	12
1631-40	-	-	-	250	12
1641-50	-	-	100	150	7
1651-60	-	-	-	150	7
1661-70	5.250	-	-	5.400	270
1671-80	250	2.950	50	2.650	132
1681-90	5.320	1.500	670	5.800	290
1691-00	3.357	-	1.057	8.100	405
1701-10	-	500	700	6.900	345
1711-20	-	100	-	6.800	340
1721-30	-	2.150	-	4.650	232
1731-40	-	300	-	4.350	212
1741-50	-	400	-	3.950	197
1751-60	-	-	-	3.950	120
1761-70	-	150	-	3.800	116
1771-80	6.943	4.363	-	6.380	193
1781-90	-	100	-	6.280	188
1791-00	-	-	2.080	4.200	126
1801-10	-	-	-	4.200	126

Igualmente modestos son los préstamos concedidos por el Colegio a particulares, cuya evolución debió deselvolverse también en buena medida al margen de las directrices que guiaban la política económica de la Institución. Sus especiales características, determinadas por las infinitas causas que pueden motivar la concesión - de un crédito y que nosotros desconocemos -favores a personajes, satisfacción de pagos a través de ese sistema-, así lo insinúan, y más cuando excluimos por el momento los créditos que el Colegio - concede a sus vasallos en los señoríos. Quizá venga a confirmarlo el hecho de que sean los únicos censos, tanto entre los ya vistos - como entre los que restan, en que los cargamientos van a continuar durante las primeras décadas del setecientos. Merecen por tanto - nuestra atención sólo muy relativamente. Nos limitamos, sin descender a ningún tipo de detalles, a reflejar la evolución de sus capitales y correspondientes réditos. Se encuentran en el cuadro - nº 18.

Cuadro nº 18.- CENSALES SOBRE PARTICULARES.
EVOLUCION . 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

	Cargamientos	Quitamientos Documentados	Capitales Desaparecidos	Total Capital	Interés Anual
1620	xxx	xxx	xxx	2.423	155
1621-30	-	-	-	2.423	155
1631-40	630	-	-	3.053	152*
1641-50	-	1.223	-	1.830	91
1651-60	-	-	-	1.830	91
1661-70	368	250	-	1.948	97
1671-80	276	-	-	2.224	111
1681-90	1.870	-	-	4.094	204
1691-00	451	-	-	4.545	227
1701-10	345	716	-	4.174	208
1711-20	741	50	-	4.865	243
1721-30	-	1.620	-	3.245	162
1731-40	-	1.414	-	1.831	91
1741-50	-	60	-	1.771	88
1751-60	20	90	-	1.701	51
1761-70	1.509	-	-	3.210	96
1771-80	4.730	1.291	-	6.649	199
1781-90	-	-	-	6.649	199
1791-00	-	3.014	-	3.635	109
1800-10	-	-	-	3.635	109

* Hasta esa fecha no se ha producido la entera normalización de - intereses al 5%, siendo abundantes los censos que lo satisfacen por encima de esa cifra, normalmente al 6,66%.

Sólo añadir que pese a no ser total y desde las primeras dédas, volvemos a encontrar un vacío en la concesión de créditos en la primera mitad del XVIII. . Precisamente cuando el interés se ha visto menguado después de 1.750 reaparece la inversión, que será especialmente intensa, la más abultada de todo el periodo, en la década de 1771-80.

Por último, nuevas instituciones, colectivos y comunidades - que escapaban del campo inversor legado por Juan de Ribera, van a acceder a los préstamos del Colegio; la similar cronología observada en sus cargamientos nos anima a estudiarlos conjuntamente, aún siendo conscientes de su heterogeneidad. Forman el bloque comunidades de regantes y gremios (120) -ambos con cargamientos ya en el - XVII- y la deuda pública estatal avalada por la Real RRenta de Tabaco, hacia la que se dirigen importantes censos en la centuria siguiente(121). La inversión durante el S.XVIII es, precisamente, -

una de las características más señaladas -por inusual- de éstos - nuevos objetivos de "colocación" de capitales. Consiguen en conjunto los siguientes créditos:

Cuadro nº 19. CARGAMIENTO DE CENSOS SOBRE COMUNES DE ACEQUIAS, GREMIOS Y REAL RENTA DE TABACO. 1620-1810.

Año	Gremio	Acequia	R.R.T.	Capital	Pensión
1669	Tintoreros			1.000	50
1684		Rovella		400	20
1693		Godella		2.050	102
1695	Cordoneros			3.150	177
1695	Correjeros			1.000	50
1695	Correjeros			3.000	150
1695	Correjeros			500	25
1696		Quart		300	15
1696	Colchoneros			1.000	50
1696	Zapateros			1.000	50
1699	Zapateros			900	45
1773			xx	250	7
1776		Montcada		8.800	264
1777	Cordoneros			1.000	30
1777		Quart		3.500	105
1780			xx	1.900	57
1780			xx	2.079	62
1781			xx	8.367	251
1782			xx	4.259	127
1782			xx	2.600	78
1784		Mestalla		2.000	60
1788		Quart		700	21
1789		Carcaixent		600	18
1792			xx	3.889	117

Se trata de préstamos relativamente importantes, por encima - desde luego de los que habitualmente se ceden a cleros o particulares. Por su parte, todos los quitamientos tienen lugar ya en el siglo XVIII, y como en otras ocasiones encontramos junto a los documentados algunos que simplemente desaparecen de los libros de contabilidad como rentas. Como quiera que difícilmente podría pensarse aquí en posibles perdones, hay que suponer que el Colegio rescataría los principales de esos censos por otras vías (122). Con anterioridad a 1810 se produce quitamiento, o, en menores proporciones, desaparición, de los censales que recoge el cuadro nº 20, que alude a la fecha exacta y la entidad de capitales y rentas prescritas (123).

Cuadro nº 20. QUITAMIENTO DE CENSOS SOBRE COMUNES DE ACEQUIAS, GREMIOS Y REAL RENTA DE TABACO. 1620-1810. EN LIBRAS.

Año	Gremio	Acequia	Año	
			R.R.T.	Cargamiento Capital
1704		Rovella		1684 400
1705	Tintoreros			1669 1.000
1706		Quart		1696 300
1712		Godella		1693 2.050
1727	Colchoneros			1696 1.000
1781			xx	1773 250
1781			xx	1780 1.900
1787	Correjeros			1695 1.000
1787	Correjeros			1695 3.000
1787	Correjeros			1695 500
1792		Montcada		1776 2.000

Se configura así la evolución general que esbozamos en el cuadro nº 21.

Cuadro nº 21. CENSALES SOBRE COMUNES DE ACEQUIAS, GREMIOS Y REAL RENTA DE TABACO. EVOLUCION. 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

	Quitamientos Cargamientos	Documentados	Capitales Desaparecidos	Total Capital	Interés Anual
1660	xxx	xxx	xxx	0	0
1661-70	1.000	-	-	1.000	50
1671-80	-	-	-	1.000	50
1681-90	400	-	-	1.400	70
1691-00	12.900	-	-	14.300	715
1701-00	-	1.400	300	12.600	630
1711-20	-	1.150	900	10.550	527
1721-30	-	1.000	-	9.550	477
1731-40	-	-	-	9.550	477
1741-50	-	-	-	9.550	477
1751-60	-	-	-	9.550	286
1761-70	-	-	-	9.550	286
1771-80	17.529	-	-	27.079	812
1781-90	18.526	-	6.650	38.955	1.168
1791-00	3.889	2.000	-	40.844	1.225
1800-10	-	-	-	40.844	1.225

Estamos ahora, es claro, ante una renta de comportamiento general diametralmente opuesto al seguido por los restantes tipos de censos, única en que la inversión realizada durante el setecientos compensa a la reducción del interés legal -sobradamente-, para alcanzar su máximo desarrollo en torno a 1800. De evolución muy irregular, los cargamientos se concentran en pocas décadas, pero alcan

zan cuando aparecen fuertes sumas: exactamente entre 1691-1700 y, dejando un largo paréntesis, 1771-1790. Los quitamientos, relativamente moderados contribuyen al ensanche de éste subapartado de las rentas censales que, hay que recordar, parte de la nada en el momento de la fundación.

La movilidad del patrimonio censal del Real Colegio queda así expuesta por completo. Pero ayudará a su valoración el que realicemos unos cálculos que nos los muestren en su conjunto, permitiéndonos relacionar los diversos fenómenos constatados. Intentaremos - pues sintetizar el proceso general, siempre al margen, desde luego de los censos sobre aljamas moriscas, de comportamiento necesariamente anómalo como ya sabemos. Si la recuperación de antiguos censos debe conducir a la reinversión de sus principales, es lógico - que comencemos por analizar los quitamientos. Atendemos básicamente y distribuidos por conceptos a aquellos fielmente contrastados en la documentación, únicos que con seguridad retornan al censalista. Las rentas "desaparecidas" -olvidadas, perdonadas, recuperadas por otros cauces-, se incluyen sólo al final y conjuntamente. Prestemos atención al cuadro nº 22.

En el cómputo total, las luiciones de la Capital y otras villas, vienen a representar por encima del 80% del valor de las totales, algo normal al ser esos también los censos más importantes y dada la total extinción llevada a cabo por Ayuntamiento y Generalitat de Valencia. Después, resultan semejantes las trayectorias - de los censos sobre comunidades religiosas y particulares, con proliferación de pequeñas recuperaciones que indican la inestabilidad de esos objetivos de inversión. Son rentas de duración previsiblemente escasa, préstamos concedidos, insistimos, por motivos distintos a los de la consecución de una sólida hacienda. Las menores devaluaciones se producen en los censos cargados sobre gremios, acequias y la Real Renta de Tabaco, y lo serían aún más en términos relativos, proporcionales a los principales así empleados. Una de las causas, sin duda, su tardía institución. Nada más por ahora. Creemos preferible comparar esa evolución con la experimentada, también en general, por la inversión censal entre las mismas fechas, y que protagoniza el cuadro nº 23.

Cuadro nº 22. LA RECUPERACION DE CAPITAL CENSAL. 1620-1810. EN LIBRAS.

Décadas	Lugares Villas	Aytnto		Gremios		TOTAL	Qntos. sin confirmar	TOTAL
		Gtat Vla.	Clero	Part.	Aceq. R.R.T.			
1621-30	-	1.669	-	-	-	1.699	-	1.699
1631-40	-	-	-	-	-	0	-	0
1641-50	-	-	-	1.223	-	1.223	100	1.323
1651-60	-	-	-	-	-	0	-	0
1661-70	14.000	-	-	250	-	14.250	500	14.750
1671-80	-	-	2.950	-	-	2.950	50	3.000
1681-90	14.200	-	1.500	-	-	15.700	670	16.370
1691-00	1.600	-	-	-	-	1.600	1.257	2.857
1701-10	3.575	-	500	716	1.400	6.191	1.600	7.791
1711-20	-	-	100	50	1.150	1.300	900	2.200
1721-30	1.000	-	2.150	1.620	1.000	5.770	-	5.770
1731-40	2.000	-	300	1.414	-	3.714	-	3.714
1741-50	-	7.000	400	60	-	7.460	7.000	14.460
1751-60	-	-	-	90	-	90	-	90
1761-70	-	8.985	150	-	-	9.135	-	9.135
1771-80	11.677	61.000	4.363	1.291	-	78.331	-	78.331
1781-90	3.800	12.226	100	-	-	16.126	6.844	22.970
1791-00	150	-	-	3.014	2.000	5.164	2.080	7.244
1800-01	-	-	-	-	-	0	-	0
Totales.	52.002	90.910	12.513	9.728	5.550	170.703	21.001	191.704
	30,4%	53,2%	7,3%	5,6%	3,2%			

Cuadro nº 23. LA INVERSION EN CENSOS. 1620-1810. DATOS EN LIBRAS.

Décadas	Lugares Villas	Aytnto		Gremios		TOTAL
		Gtat Vla.	Clero	Part.	Aceq. R.R.T	
1621-30	-	2.100	100	-	-	2.200
1631-40	-	1.877	-	630	-	2.507
1641-50	950	357	-	-	-	1.307
1651-60	-	3.890	-	-	-	3.890
1661-70	5.600	7.151	5.250	368	1.000	19.369
1671-80	-	1.300	250	276	-	1.826
1681-90	9.600	2.930	5.320	1.870	400	20.120
1691-00	3.725	-	3.357	451	12.900	20.433
1701-10	-	-	-	345	-	345
1711-20	-	-	-	741	-	741
1721-30	-	-	-	-	-	0
1731-40	-	-	-	-	-	0
1741-50	-	-	-	-	-	0
1751-60	-	-	-	20	-	20
1761-70	-	-	-	1.509	-	1.509
1771-80	-	-	6.943	4.730	17.529	29.202
1781-90	-	-	-	-	18.526	18.526
1791-00	-	-	-	-	3.889	3.889
1801-10	-	-	-	-	-	0
Totales	19.875	19.605	21.220	10.940	54.244	125.884
	15,7%	15,5%	16,8%	8,6%	43,0%	

Evidentemente, el apartado "crédito" del patrimonio de la Institución se ve menguado en proporciones considerables entre las fechas estudiadas. Si han disminuido los principales, mucho más lo harán las rentas, lógica consecuencia de la reducción del interés. Pronto lo veremos. Y, además, a lo largo del tiempo, el sentido de la inversión cambia sustancialmente respecto a las que fueron preferencias del fundador. En el conjunto de los empleos realizados - entre 1620 y 1810, resultan mayoritarios los destinados a censitarios que no tenían al Colegio como acreedor antes de 1660 -gremios, acequias, R.R.Tabaco-, mientras los tradicionales objetivos de inversión -deuda municipal, incluyendo Valencia y Generalitat-, acceden tan solo a cantidades moderadas si las comparamos a las que habían logrado anteriormente. Individualmente son incluso superadas por los préstamos a comunidades religiosas -21.220 libras-, modalidad también reciente y basada en censos de capital normalmente exiguo.

La significación de los cambios operados se entenderá mejor - si procedemos a interrelacionar las evoluciones de recuperación e inversión y, sobre todo, si atendemos a las grandes diferencias - que se observan entre al menos un par de etapas bien marcadas por la cronología del proceso. Podemos afirmar, muy a grandes rasgos, que las inversiones contrarrestan sobradamente los efectos de las rentas "quitadas" durante el siglo XVII, mientras la descapitalización censal es un fenómeno exclusivo del siglo XVIII. Un análisis sectorial y que refleje balances permitirá obtener conclusiones mejor fundadas. Motivos de claridad aconsejan una simplificación en los bloques de censos que hasta ahora han venido siendo - utilizados. Pero ello no plantea excesivas dificultades: las similitudes existentes permiten agrupar, de un lado, los censos sobre diversas villas y lugares con los correspondientes al Ayuntamiento de la Capital y la Generalitat y, de otro, los concedidos a instituciones religiosas y particulares. La amalgama formada por los créditos que recaen sobre gremios, acequias y la Real Renta del Tabaco será respetada.

El cuadro nº 24 presenta, en síntesis, las variaciones habidas a lo largo del seiscientos.

Cuadro nº 24.- EVOLUCION GENERAL DEL CAPITAL CENSAL. 1620 - 1700.

INVERSION, RECUPERACION, BALANCES. DISTRIBUCION POR GRUPOS CENSITARIOS.

(Datos en libras)

	VILLAS Y VALENCIA (AYTO Y GTAT)			PARTICULARES E INT.RELIGIOSAS			GREMIOS, ACEQUIAS Y R.R.T			T O T A L E S		
	Inv	Rec	Balance	Inv	Rec	Balance	Inv	Rec	Balance	Inv	Rec	Balance
1621-30	2.100	1.699	+ 401	100	0	+ 100	0	0	0	2.200	1.699	+ 501
1631-40	1.877	0	+ 1.877	630	0	+ 630	0	0	0	2.507	0	+ 2.507
1641-50	1.307	0	+ 1.307	0	1.223	- 1.223	0	0	0	1.307	1.223	+ 84
1651-60	3.890	0	+ 3.890	0	0	0	0	0	0	3.890	0	+ 3.890
1661-70	12.751	14.000	- 1.249	5.618	250	+ 5.368	1.000	0	+ 1.000	19.369	14.250	+ 5.119
1671-80	1.300	0	+ 1.300	526	2.950	- 2.424	0	0	0	1.826	2.950	- 1.124
1681-90	12.530	14.200	- 1.670	7.190	1.500	+ 5.690	400	0	+ 400	20.120	15.700	+ 4.420
1691-00	3.725	1.600	+ 2.125	3.808	0	+ 3.808	12.900	0	+12.900	20.433	1.600	+18.833
TOTALES	39.480	31.499	+ 7.981	17.872	5.923	+11.949	14.300	0	+14.300	71.652	37.422	+34.230

Amplia mayoría de balances positivos -todas las décadas a excepción de 1671-80-, arrojan en definitiva para el XVII un saldo muy favorable a los intereses de la Institución. No sólo hay un mantenimiento del patrimonio censal, sino un sensible incremento, del orden del 12,8% respecto a los haberes en 1620 (124). Éste se lleva a cabo en dos fases bien diferenciadas. Hasta 1660 asistimos a una evolución caracterizada por la casi total ausencia de quitamientos, encontrando tan solo algunos esporádicos de la Ciudad de Valencia, cleros y particulares, siempre de escasa relevancia. La inversión, también modesta, se destina principalmente a la deuda -del Ayuntamiento de la Capital, apareciendo apenas otros objetivos. Tras 1660 se producen algunos cambios, presididos por las importantes redenciones llevadas a cabo por algunas villas. Los capitales recuperados van a ser reinvertidos enteramente y en destinos similares, cumpliéndose así las instrucciones de Juan de Ribera; se sobrepasan además esas cantidades, de forma que el crecimiento parece verse acelerado. Ahora bien: el destino de los créditos pronto comenzará a diversificarse. Ya en 1661-70, el quitamiento de Biar no revierte enteramente en censos sobre municipios, derivando algunos capitales hacia instituciones religiosas, particulares y, por vez primera, un gremio. Esa tendencia se acrecentará en las dos últimas décadas -tras el paréntesis que para los empleos representa el periodo 1671-80- y, sobre todo, en 1691-1700, en que acequias y oficios acceden al 63% del total de 20.433 libras cargadas, en la década de mayor crecimiento neto del capital censal. La inversión en Valencia ha cesado bruscamente después de 1680, y 15 años más tarde se realizan las últimas imposiciones sobre villas (125), planteando unos primeros interrogantes al proceso aún dentro de una tendencia general positiva.

La situación va a cambiar radicalmente en el siglo XVIII. El giro es, además, violento. El dinamismo del último tercio del siglo XVII se trunca ya en 1701-10, a renglón seguido de la que había sido la mejor década, al parecer, para con la hacienda censal del Colegio. La Guerra de Sucesión planea inevitablemente como posible inductor de los cambios, pero es que además ya no va a haber recuperación. La fecha exacta de 1700 separa lo que son dos fases totalmente opuestas en la evolución de los censos de la Institución. Lo deducimos inmediatamente de la lectura del cuadro nº 25.

Cuadro nº 25. EVOLUCION GENERAL DEL CAPITAL CENSAL. 1700 - 1810.

INVERSION, RECUPERACION, BALANCES. DISTRIBUCION POR GRUPOS CENSITARIOS.

(Datos en libras)

	VILLAS Y VALENCIA (AYTO Y GTAT)			PARTICULARES E INST.RELIGIOSAS			GREMIOS, ACEQUIAS Y R.R.T.			T O T A L E S		
	Inv	Rec	Balance	Inv	Rec	Balance	Inv	Rec	Balance	Inv	Rec	Balance
1701-10	0	3.575	- 3.575	345	1.216	- 871	0	1.400	- 1.400	345	6.191	- 5.846
1711-20	0	0	0	741	150	+ 591	0	1.150	- 1.150	741	1.300	- 559
1721-30	0	1.000	- 1.000	0	3.770	- 3.770	0	1.000	- 1.000	0	5.770	- 5.770
1731-40	0	2.000	- 2.000	0	1.714	- 1.714	0	0	0	0	3.714	- 3.714
1741-50	0	7.000	- 7.000	0	460	- 460	0	0	0	0	7.460	- 7.460
1751-60	0	0	0	20	90	- 70	0	0	0	20	90	- 70
1761-70	0	8.985	- 8.985	1.509	150	+ 1.359	0	0	0	1.509	9.135	- 7.626
1771-80	0	72.677	- 72.677	11.673	5.654	+ 6.019	17.529	0	+17.529	29.202	78.331	-49.129
1781-90	0	16.026	- 16.026	0	100	- 100	18.526	0	+18.526	18.526	16.126	+ 2.400
1791-00	0	150	- 150	0	3.014	- 3.014	3.889	2.000	+ 1.889	3.889	5.164	- 1.175
1801-10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	0	111.413	-111.413	14.288	16.318	- 2.030	39.944	5.550	+34.394	54.232	133.281	-79.049

La descapitalización que ahora se produce da al traste, desde luego, con el crecimiento observado en el siglo anterior; es además bastante superior a la que refleja el cuadro, puesto que no se han tenido en cuenta los capitales perdonados o desaparecidos, que representan nada menos que otras 18.424 libras, como indicaba el cuadro nº 22. Así, respecto a los niveles de 1700, se ha lesionado el principal invertido en un 32,6% (126).

Pero también hay que destacar aquí la existencia de dos periodos bien definidos. Después de 1701 el fenómeno sin duda más sobresaliente es el de la absoluta desaparición de cualquier forma de inversión. Los escasísimos censos concedidos a algunos particulares carecen de toda significación, y a lo largo de 40 años -1721-60-, el único cargamiento documentado, de 20 libras, muestra bien cuál es la situación. La paralización tiene lugar en el marco de unas recuperaciones discretas: el capital que revierte a la Institución entre 1700-1760 lo es en gran parte procedente de pequeñas liquidaciones correspondientes a censos diversos, siendo moderada la participación de las villas y también de la ciudad, a excepción de aquel extraño quitamiento de 1741 en que el Colegio perdonó el 50% del capital.

El panorama es otro tras 1760. Es la época de las grandes recuperaciones de Valencia y de algunas villas -Gandía, Puçol. Sólo en los treinta años comprendidos entre 1761 y 1790 se recaudan por encima de 100.000 libras en concepto de amortizaciones, cantidad -muy superior en términos brutos -prácticamente el doble- de lo ingresado en los anteriores 140 años, empujando incluso a las registradas entre 1669-1700, la única otra etapa de reintegros sobresalientes. Pero si en aquella ocasión la reinversión superó netamente el volumen de los principales quitados, ahora apenas va a emplearse en censos 1/3 del capital redimido. Con ello va a resultar que los únicos años en que se instituyen rentas censales en el XVIII son también los que arrojan los saldos más negativos del periodo y, por ende, de la historia de los censales del Colegio. Y, desde luego, el destino de los nuevos cargamientos se aparta ya definitivamente del que fue el mapa censal tras las donaciones. Desaparecen completamente las inversiones que fueron principales -deuda municipal-; se mantienen los préstamos a particulares y congregaciones religiosas; pero el grueso de la inversión irá destinado

hacia algunos objetivos con serios precedentes en la última década del seiscientos -acequias y gremios- y, como novedad, a la administración de la Real Renta de Tabaco. Estos tres subgrupos censitarios absorben nada menos que el 75% -39.944 libras- de los censales cargados por el Colegio entre 1760 y 1791, fecha tras la que -ningún crédito es concedido en los años que restan hasta 1810.

Con todo, de las 267.278 libras que constituían el patrimonio censal de la Institución en 1620 -excepción hecha, por supuesto de los censales sobre aljamas-, restan todavía en 1810, 201.458 libras, proceso inflacionista del XVIII en medio, desde luego. Aunque el vuelco haya sido en realidad más importante después de recuperar o perder principales por valor de 191.704 libras y crear -nuevos por otras 125.884 libras. Un resumen del conjunto del proceso intenta ser el cuadro nº 26, que contiene la evolución de las rentas teóricas -también de los capitales que las sustentan- en los tres grandes bloques de censos ya definidos, así como las totales, y que establece las correspondientes trayectorias porcentuales de la participación de cada grupo en la renta censal teórica conjunta. Resulta útil asimismo incluir el movimiento inversor y -de recuperación decenal -al que se suman ahora los censos perdondos o desaparecidos, perdidos de cualquier forma para el Colegio-, -para mejor conocer la dinámica del movimiento en cada corte. Su comentario deberá servirnos para extraer unas primeras conclusiones del proceso o, lo que es lo mismo, para plantear los interrogantes que necesariamente abre el análisis realizado.

Es claro que las más importantes de las variaciones vienen a producirse después de 1750 y que, al parecer, es la reducción del -interés el fenómeno de peores consecuencias para con las rentas censales del Real Colegio. Antes habríamos asistido a un sensible crecimiento de la renta durante el siglo XVII, en el que la abrumadora presencia de los censos sobre villas y las instituciones de la Capital es la nota más destacada, y sólo a un pequeño desgaste patrimonial, aparentemente insignificante, entre 1700 y 1750. Podría pues pensarse que el proceso de hundimiento de las rentas censales de la Institución es un fenómeno exclusivo de la segunda mitad del siglo XVIII.

Sin embargo, algunas facetas del comportamiento del Colegio -

Cuadro nº 26. EVOLUCION GENERAL DE LA RENTA TEORICA CENSAL DEL REAL COLEGIO. 1620 - 1810.
DISTRIBUCION PORCENTUAL POR GRUPOS CENSITARIOS.

	Total Recuperación	Total Inversión	VILLAS Y VALENCIA Capital	(AYTO-GTAT) Pensión	%	PARTS-INST. Capital	RELIGIOSAS Pensión	%	GREMIOS, Capital	ACEQUIAS, Pensión	R.R.T. %	T O T A L E S Capital Pensión	
1620	xxx	xxx	264705	13.234	98,7	2.573	162	1,2	0	0	0,0	267.268	13.369
1621-30	1.699	2.200	265.105	13.254	98,7	2.673	167	1,2	0	0	0,0	267.779	13.421
1631-40	0	2.507	266.983	13.348	98,7	3.303	164	1,2	0	0	0,0	270.286	13.512
1641-50	1.323	1.307	268.280	13.413	99,2	1.980	98	0,7	0	0	0,0	270.270	13.511
1651-60	0	3.890	272.180	13.608	99,2	1.980	98	0,7	0	0	0,0	274.160	13.706
1661-70	14.750	19.369	270.431	13.520	97,0	7.348	367	2,6	1.000	50	0,3	278.779	13.937
1671-80	3.000	1.826	271.731	13.585	97,8	4.874	243	1,7	1.000	50	0,3	277.605	13.878
1681-90	16.370	20.120	270.061	13.502	95,9	9.894	494	3,5	1.400	70	0,5	281.335	14.066
1691-00	2.857	20.433	271.986	13.599	90,9	12.645	632	4,2	14.300	715	4,7	298.931	14.946
1701-10	7.791	345	267.811	13.390	91,8	11.074	553	3,7	12.600	630	4,3	291.485	14.573
1711-20	2.200	741	267.811	13.390	92,3	11.665	583	4,0	10.550	527	3,6	290.026	14.500
1721-30	5.770	0	266.811	13.340	93,8	7.895	394	2,7	9.550	477	3,3	284.256	14.211
1731-40	3.714	0	264.811	13.240	94,3	6.181	308	2,1	9.550	477	3,4	280.542	14.029
1741-50	14.460	0	250.811	12.540	94,2	5.721	285	2,1	9.550	477	3,5	266.082	13.302
1751-60	90	20	250.811	7.524	94,2	5.651	171	2,1	9.550	286	3,5	266.012	7.981
1761-70	9.135	1.509	241.826	7.254	93,5	7.010	212	2,7	9.550	286	3,6	258.383	7.752
1771-80	78.331	29.202	169.149	5.074	80,8	13.029	392	6,2	27.079	812	12,9	209.257	6.278
1781-90	22.970	18.526	152.930	4.588	74,6	12.929	387	6,2	38.955	1.168	19,0	204.813	6.143
1791-00	7.244	3.899	152.780	4.583	75,8	7.835	235	3,8	40.844	1.225	20,2	201.458	6.043
1801-10	0	0	152.780	4.583	75,8	7.835	235	3,8	40.844	1.225	20,2	201.458	6.043

siembran dudas al respecto. Es precisamente en ese periodo cuando se llevan a cabo los únicos cargamientos de importancia del siglo, y ya al menguado interés del 3%, cuando la inversión se había paralizado por completo entre fines del XVII y 1760. Podría arguirse - que esos nuevos censos van a aparecer porque es entonces cuando la Institución dispone de capital, procedente de la oleada de quitamientos que, capitaneada por la Ciudad de Valencia, tiene lugar en las mismas fechas. Pero el planteamiento tiene fisuras. El Colegio bien podría reinvertir esas cantidades en fincas de otro tipo que las censales -tierras por ejemplo-, lo que de hecho hace en buena parte. Además, la misma generalización de las luiciones en la etapa en que la reducción del interés y los efectos de la inflación - se aunarían para hacer de los réditos una carga relativamente liviana respecto a la envergadura de los principales, no hace sino - plantear nuevas dudas. Y en cualquier caso, la aceptación por la - Institución de un rendimiento del 3%, muy bajo sobre el papel, es otro de los interrogantes que merecerán ser estudiados (127).

En consecuencia, habrá más tarde que buscar explicaciones a cuanto hemos constatado. Algunas de las incógnitas podrán ser resueltas a partir del seguimiento de los ingresos reales -debemos insistir en que nos hemos movido hasta el momento en el terreno de la renta teórica- que el Colegio percibe por sus censos; otros, en cambio, precisarán de estudios complementarios que permitan, por ejemplo, establecer comparaciones entre la rentabilidad de los censales y la que es posible obtener acudiendo a inversiones alternativas (128).

En cualquier caso, el deterioro de la renta censal del Real Colegio a lo largo del siglo XVIII es un hecho incuestionable. Las 14.946 libras anuales de que es acreedor en en torno a 1700 han quedado reducidas a 6.043 en 1800, apenas un 40%.

Pero debe tenerse en cuenta que es éste el único apartado del patrimonio que va a presentar una evolución negativa a largo plazo. Después de 1620, el incremento de hacienda y rentas va a ser el denominador común en el ámbito de los señoríos y de otras fuentes de rentas que tienen su base en la propiedad inmueble. Estudiaremos a continuación las transformaciones operadas en Alfara y Burjassot.

3.2.- Los señoríos de Alfara y Burjassot. Amortización y explotación (129).

Las variaciones en el patrimonio del Colegio en sus señoríos van a resultar aún más complejas. Al fin y al cabo, el margen de maniobras del censalista en las rentas constituídas es mínimo, al estar pactadas las condiciones del préstamo pormenorizadamente desde su institución. Por el contrario, en la explotación de bienes raíces -al menos en algunos de ellos-, cabe al propietario la posibilidad de elección del método que va a considerar más adecuado. Es por eso que, como indicativo de sus actitudes económicas, la política del Colegio en sus dominios -su estudio- podría arrojar resultados acaso interesantes.

Adelantemos que la Institución va a revolucionar las bases de sus ingresos procedentes de Alfara y Burjassot. El camino que se traza para conseguirlo es, creemos, digno de atención. Con un comportamiento del todo atípico entre los dueños de señoríos generará importantes transformaciones, que derivarán fundamentalmente en la alteración de las relaciones de propiedad en los dos lugares en proporciones considerables.

Pero situémonos en el punto de partida, en las donaciones. Las rentas eran, como recordaremos, modestas y, sobre todo, parecían difíciles de incrementar. Dos eran las principales fuentes de ingresos: derechos monopólicos -incluyendo antiguas regalías- y rentas de la tierra.

3.2.1.- Regalías y monopolios: las rentas.

Para mejorar las rentas derivadas de éste tipo de derechos, -todo lo posible -recuperar los perdidos o construir los edificios necesarios para materializar derechos acaso no ejercidos por el anterior propietario-, se hizo ya en las "mejoras" que siguen a las compras. No pueden crearse nuevos (130), ni, casi con seguridad, -alterar las tasas y maquilas vigentes. Sólo la evolución de los precios o aumentos en el consumo -crecimiento poblacional-, podrían redundar en el incremento de los ingresos a exigir por su cesión. Algo parecido sucedería con la antigua regalía igualmente heredada, el derecho del tercio diezmo en Burjassot, condicionado en todo caso por los precios y, ésta vez, los niveles de producción, que, de

otro lado, difícilmente podrán experimentar aumentos sensibles en una zona como la huerta, de explotación intensiva. Además, las posibilidades de variar en ellos la forma de explotación -a través, por ejemplo de una administración directa por parte de la Institución-, nunca fueron tenidas en cuenta, probablemente por ser consideradas no rentables. El conjunto de regalías y monopolios se cederá para su explotación, y sin excepción, a particulares, por medio de arrendamientos a satisfacer en metálico y a corto plazo, garantizando al menos el ajuste cada cuatro o seis años en previsión de posibles procesos inflacionistas (131).

En resumen, las expectativas de un crecimiento en las rentas derivadas de tales derechos por encima de la que pueda marcar la evolución de los precios -y por tanto relativo-, son escasas.

Ya en un terreno concreto, disponemos de las series íntegras de la evolución del valor de sus arrendamientos en el periodo comprendido entre 1620 y 1810, que deberán confirmar o negar tales suposiciones. Las presentamos en el cuadro nº 27, estructurado en cortes decenales.

Aparentemente, y quizá contra lo que cabía esperar, el crecimiento es vertiginoso, sobre todo en el señoríos de Alfara. Pero cabe matizar los datos en no pocos aspectos. Lo irregular de las evoluciones particulares -ni siquiera son paralelas las trayectorias de un mismo derecho en su explotación en cada uno de los lugares-, hace desde luego que renunciemos a realizar un tratamiento serial para estudiarlos con mayor detalle, individual o conjuntamente, más allá de la simple obtención de los valores totales en cada corte. Comportamientos como el de la tienda de Alfara -desproporcionado- o la almáceras de Burjassot -en nítido descenso durante el siglo XVIII-, así lo aconsejan. En la mayoría de los casos no podemos conocer las causas de las no demasiado lógicas tendencias, aunque sí conocemos, por ejemplo, la razón de la persistente estabilidad en los ingresos procedentes de los pilones de carnicería (132). Pero es que además, no todas las cantidades que refleja el cuadro nº 27 proceden del arriendo de regalías y monopolios en un sentido estricto. Algunos de los derechos son cedidos junto a lotes de tierras, que pueden además ir variando a lo largo del tiempo; es, sobre todo, el caso de los molinos de ambos lugares, muchas de cuyas alzas tienen su origen, al menos en parte, en

Cuadro nº 27.- EVOLUCION DE LAS RENTAS DERIVADAS DEL ARRIENDO DE REGALIAS Y MONOPOLIOS EN ALFARA Y BURJASSOT. 1620 - 1810. (Cortes decenales. Datos en libras).

Año	SEÑORIO DE ALFARA								SEÑORIO DE BURJASSOT									
	Mbl.	Hor.	Alm.	Tda.	Car.	Hto.	Lad.	TOTAL	Indices	Mbl.	Hor.	Alm.	Tda.	Car.	Hto.	T.D.	TOTAL	Indices
1620	235	50	30	14	10	25	21	385	100	140	110	-	42	15	55	135	497	100
1630	226	54	46	13	10	20	26	395	102	150	110	-	42	15	39	135	491	98
1640	220	45	30	8	10	15	0*	328	85	170	110	-	43	25	24	140	513	103
1650	290	60	18	6	10	15	20	419	108	160	65	-	43	15	24	135	443	89
1660	320	56	36	9	10	12	30	473	122	130	90	-	42	15	24	126	427	85
1670	310	70	16	16	10	12	28	462	120	96	75	-	40	15	24	145	395	79
1680	290	57	20	16	10	12	28	434	112	100	75	-	30	15	24	150	395	79
1690	290	94	20	16	10	12	-	442	114	100	80	-	35	15	24	180	435	87
1700	341	70	20	6	10	12	-	459	119 100	100	98	-	35	15	24	226	499	100 100
1710	349	73	36	12	10	13	-	493	120 107	100	98	-	42	15	24	250	529	106 106
1720	400	74	40	12	10	13	-	549	142 119	130	105	-	40	15	24	231	545	109 109
1730	380	80	40	12	10	13	-	535	138 116	130	130	60	40	15	24	217	617	124 124
1740	380	101	45	40	10	23	-	599	155 130	230	130	68	40	15	34	240	757	152 152
1750	388	70	50	47	10	20	-	585	151 127 100	278	191	38	38	15	46	230	836	168 168 100
1760	511	90	55	116	10	8	-	790	205 172 135	280	260	20	45	15	45	345	1.010	203 203 120
1770	710	100	69	90	10	0**	-	979	254 213 167	326	300	22	58	15	45	-	766	154 154 91
1780	720	100	69	100	10	8	-	1.007	261 219 172	326	300	30	58	15	55	-	784	157 157 93
1790	1.010	100	69	100	10	8	-	1.279	332 278 218	326	300	30	58	15	55	-	784	157 157 93
1800	1.515	100	75	116	10	12	-	1.828	474 398 312	479	330	40	74	15	96	-	1.034	208 208 123
1810	1.315	127	75	55	10	25	-	1.607	417 350 274	479	330	40	74	15	96	-	1.034	208 208 123

* No hay quien lo arriende; ** Precio en especie, consistente en dos pares de gallinas anuales. FUENTE: LIBROS DE SINDICADO.

la variación de las extensiones que los acompañan (133). Por último asistimos a la desaparición o incorporación de algunos derechos: el Colegio se desprende del ladrillar de Alfara en 1689, cediendo su usufructo contra el pago de un censo en especie y los intereses del capital en que se ha tasado su precio (134). Y la pérdida de otro derecho no es, evidentemente, deseada por la Institución, si no una enajenación de la Corona realmente insólita (135):

el dicho tercio-diezmo de Burjacot y morabatin fueron incorporados a la Real Corona en virtud de sentencia dada en el Real Consejo en 12 de Marzo de 1762. (136).

En compensación, la Real Hacienda entrega al Colegio 845 libras, - probable tasación de la carta de gracia pactada en el momento de la enajenación de la renta al señorío (137), cantidad a todas luces ridícula para un derecho que está arrendado en esa fecha por 345 libras anuales (138). Se trata, sin duda de un serio revés para los intereses del Colegio. Del otro lado, la única incorporación, - la almácer de Burjassot, data de 1727 (139); y sólo asistimos además al desdoblamiento de algunos derechos en éste último señorío, auspiciados seguramente por el crecimiento demográfico del setecientos. Concretamente, aparecerá un segundo horno en 1752, una segunda tienda en 1764 (140) y un segundo molino en fecha indeterminada (141), dando lugar a incrementos moderados en el valor del arriendo de cada uno de los derechos, puesto que deben repartirse la demanda y descienden, en consecuencia, las pujas por los horno y tienda tradicionales.

Múltiples dificultades y alteraciones obligan, en suma, a leer con cautela los resultados del cuadro nº 27. Es posible, no obstante, establecer algunas líneas generales en el comportamiento de los arriendos, auxiliados por índices referidos a 1620, 1700 y 1750. Durante el siglo XVII el movimiento de las rentas resulta exiguo, como cabía preveer; la tendencia es netamente descendente en Burjassot, donde apenas la recuperación del tercio-diezmo a partir de 1680 permite finalizar el siglo en los niveles de su comienzo. Más extraño es el, aunque moderado, crecimiento que presenta Alfara, - si bien se debe exclusivamente a las series del molino y el horno, arrojando el resto de los derechos saldos negativos.

En la primera mitad del setecientos, la estabilidad continua-

rá siendo norma general hasta los años 30 y 40, cuando la mayor parte de los monopolios -hornos, almáceras, huertos, tienda de Alfara-, inician tímidas alzas siguiendo probablemente a los precios (142). El peso de los derechos principales deja sentir su influencia: el molino de Burjassot progresa ahora a mayor ritmo que el de Alfara, en parte por la incorporación de tierras y condicionando el que en esa etapa el aumento conjunto sea superior en el primer lugar -68% respecto a 1700- que en el segundo -27%-, pese al estancamiento que por entonces caracteriza al tercio-diezmo.

Las alzas más espectaculares son un fenómeno de la segunda mitad del XVIII, y especialmente en Alfara. Es entonces cuando se dispara la renta la renta del molino en ese lugar -90% de incremento entre 1750 y 1800 (143)-, y se advierten notables crecimientos en casi todos los derechos, salvadas unas pocas excepciones. Pero la evolución será, en ésta última etapa, inusualmente dispar entre los dos lugares, como consecuencia de dos hechos: primero, el ya referido comportamiento del Molino de Alfara cuando el de Burjassot no alcanza a doblar su valor entre 1750 y 1800; y segundo, la pérdida en éste último señorío de un derecho de la envergadura del tercio diezmo, en un momento, además, de tendencia alcista acelerada y que apenas llegará a ser enjugada por la positiva evolución de los monopolios.

Así pues, compleja evolución, salpicada de altibajos sólo en parte explicables y que no permite un análisis más severo. Paradójicamente, al final del siglo XVIII y con una relación equilibrada de derechos, resultan más rentables los ubicados en el menos poblado de los lugares (144). Pero nos interesa más por el momento destacar que el aumento de las rentas tiene lugar en fechas tardías, y sólo como consecuencia de la expansión que caracteriza al setecientos. Volvamos a 1620.

3.2.2.- La renta de la tierra: evolución en los regímenes de propiedad y explotación.

Los derechos sobre la tierra y otros inmuebles eran la segunda y última fuente de ingresos que confería la propiedad de los señoríos. Y las expectativas de un crecimiento en la renta a corto plazo, más oscuras si cabe que en el caso de los monopolios y rega

lías. Poco cabía esperar de unas tierras cedidas mayoritariamente en régimen de propiedad compartida -unas 1.200 hanegadas en Alfara y más de 1.900 en Burjassot como ya vimos-, probablemente desde mucho tiempo atrás y de las que sólo es posible exigir el cobro del cánon anual y, en caso de transmisión por venta, el laudemio correspondiente. La situación se agrava si tenemos en cuenta que los censos enfitéuticos, pactados en metálico, quedan indefensos frente a cualquier proceso inflacionista (145).

Esa era, además, precisamente, el estado de las rentas enfitéuticas cuando el Colegio accede a los señoríos. El problema no es sólo la dependencia de un determinado método de cesión de la tierra (146), sino el desfase en que sus irrevisables condiciones pueden hallarse en un momento dado. La corta rentabilidad de los señorios en el momento de las compras puede ser una buena prueba de ello; la renta de la extensa enfitéusis tradicional es muy inferior, por ejemplo, a la ingresada por regalías -ver cuadro nº 7-. La impresión de que el Colegio ha heredado unos censos gravemente devaluados por la escalada de precios del quinientos aflora, en su ma, con fuerza. Y el análisis de unas cabrevaciones realizadas en Alfara y Burjassot en 1640, la confirma plenamente. Veamos, como ejemplo, el valor de las exacciones a que se encuentran sometidas las huertas de Burjassot.

Cuadro nº 28. IMPORTE DE LOS CENSOS ENFITEUTICOS EN LA HUERTA DE BURJASSOT. 1640.

Partida	Hane gadas tot.	Hanegadas sujetas a los siguientes censos expresados en sueldos por cahizada s/cz.				Total censos		
		7s/cz	14s/cz	21s/cz	27 s/cz	£	s	d
Benieu	353	137	17	189	10	44	18	6
Pins	150	105	24	29	-	12	18	6
Almara	228	228	-	-	-	13	0	1
Camí Valencia	232	214	-	18	-	17	2	2
Molí	53	13	-	40	-	7	15	2
Pont Trencat	29	29	-	-	-	1	13	10
Senda	69	115	36	18	-	6	16	10
Coma	32	32	-	-	-	1	11	6
Cadira	4	4	-	-	-		4	8
Capella	18	18	-	-	-	1	1	0
Tres Salts	18	18	-	-	-	1	1	0
Camí Benicalap	21	21	-	-	-	1	11	6
Sin ubicar	318	162	49	62	45	37	14	7
TOTALES	1.533	996	126	356	55	147	9	4

Importe medio censo/hanegada = 3.949,6s./1.533 ff. = 1,92 s/ff.

FUENTE: A.C.C.C., Censos, Cabreve de Burjassot, 1640.

Una media inferior a los 2 sueldos anuales por hanegada no puede considerarse sino ridícula (147). El mismo cálculo en Alfara arroja un resultado también medio de 2,01 s/ff., del todo coherente, y los secanos y casas satisfacen prestaciones igualmente leves (148). Se trata sin lugar a dudas de establecimientos realizados siglos atrás(149)

No debe extrañar por tanto que el Colegio considerase conveniente variar las condiciones de cesión de la tierra. Pero ... ¿cómo lograrlo?. Bajo tales condiciones, el enfiteuta es dueño en la práctica de los bienes que usufructua; los transmite hereditariamente, puede enajenarlos a su voluntad -salvados el derecho de tanteo o fadiga y el pago del luismo-, y nadie puede imponerle nuevos cánones arbitrariamente. Es el propietario de hecho, bien es cierto que con algunas limitaciones (150).

En esos mismos años, el País Valenciano está viviendo uno de los más críticos momentos de su historia. Entre las consecuencias del extrañamiento morisco se cuenta la de suponer un duro golpe, al menos sobre el papel, para los intereses de la clase feudal, que queda paliado, no obstante, en muy buena parte, con la asignación a los señores de las tierras de sus vasallos expulsos. La aristocracia consolida así el útil con el directo, lo que le permite imponer nuevas condiciones a los repobladores que le garantizan la percepción de una mayor porción de renta (151). Evidentemente, en nada afecta el proceso a Alfara y Burjassot, poblados desde antiguos, como ya se dijo, por cristianos viejos (152); y, sin embargo, el paralelismo es claro: para el Colegio, la posible remodelación en la explotación agraria en sus dominios pasa necesariamente por la fusión del directo -que detenta-, con el útil. Sólo que ese objetivo no puede llevarse a cabo sino mediante la compra de éste último al enfiteuta.

El Patriarca no era, al parecer, excesivamente partidario de tal tipo de operaciones. Contempla sólo la posibilidad de adquirir el útil como medida preventiva:

... que no compren (los colegiales) mas heredades, casas ni bienes, o otros sitios, si no fueran las tierras campas que recaen en los terminos de los lugares; que estas deben comprar siempre que se ofreciere venta, por el beneficio de los vasallos y por el perjuizio que causan los terratinientes en los lugares pequeños. (153)

Pero como quiera que la negativa no es, ni mucho menos, tajante, sus sugerencias serán escasamente respetadas. Lejos de una simple utilización de la fadiga, el Colegio va a emprender una política de sistemática adquisición de bienes en ambos señoríos, que no va a detenerse durante la mayor parte de los siglos XVII y XVIII.- Esa es, al menos, la conclusión que parece deducirse del proceso de compras que sintetiza el cuadro nº 29, documentando sobradamente lo atípico del comportamiento del Colegio en su calidad de señor de vasallos (154).

Cuadro nº 29. EL PROCESO DE COMPRAS DE TIERRAS Y OTROS INMUEBLES EN LOS SEÑORIOS Y SU IMPORTE. .1620-1810.

Década	SEÑORIO DE ALFARA				SEÑORIO DE BURJASSOT				IMPORTE TOTAL Libras
	Hanegadas Hta	Ca- Sec	Parcial sas	Importe Libras	Hanegadas Hta	Ca- Sec	Parcial sas	Importe Libras	
1621-30	-	-	-	0	254	¿	2	6.859	6.859
1631-40	-	-	-	0	46	-	-	1.734	1.734
1641-50	47	-	-	1.377	18	-	-	475	1.852
1651-60	189	102	2	5.287	6	-	-	271	6.859
1661-70	14	-	-	363	96	-*	-	5.290	5.653
1671-80	15	-	-	164	15	-	-	0**	164
1681-90	24	-	-*	2.012	21	-	-	6.600***	8.612
1691-00	135	-	4	3.561	41	-	1	1.400	4.961
1701-10	165	-	-	4.110	31	91	2	1.987	6.097
1711-20	34	-	-	996	-	-	-	0	996
1721-30	20	-	-	590	-	-	-	0	590
1731-40	14	-	2	859	24	-	-	3.819	4.678
1741-50	30	-	-	1.370	-	36	-	100	1.470
1751-60	18	-	-*	1.695	39	-	1	4.093	5.788
1761-70	26	1	1	1.607	75	4	2	10.825	12.432
1771-80	9	-	1	680**	165	63	2	25.355	26.035
1781-90	3	-	1	1.484***	54	12	-	7.772**	9.256
1791-00	4	-	-*	725	-	-	-	2.527***	3.252
1801-10	-	-	-	0	-	-	-	0	0
TOTALES	747	103	11	26.880	915	206	10	79.107	105.987

* Existe compra de algún inmueble diferente: eras, solares, ladri-llares, molino, etc.

**Importe abonado, en su conjunto o en parte, en la década siguiente.

***Parte del importe, de las compras de la década anterior.

Describir el proceso no es tarea fácil. En conjunto, y dada - la pequeña extensión de los señoríos, unas compras de 1.662 hanegadas de huertas (alrededor de 138 ha.), más de 309 de secanos, 34 - casas y otros bienes, a añadir todo ello a la propiedad absoluta - ya detentada desde las compras y "mejoras", y una inversión por en

cima de las 100.000 libras, indican bien cual es la política del - Colegio, aunque el cálculo así realizado resulta escasamente representativo de las transformaciones operadas, con mucho más complejas. No todos los bienes adquiridos serán amortizados como propiedades plenas, según tendremos oportunidad de comprobar. Y, de otro lado, reseñar la cuantía de la inversión en términos brutos - tiene poco sentido, dada la variación que con seguridad sufrirían los precios de los bienes a lo largo del tiempo.

Debemos por el momento limitarnos a hacer algunas observaciones. En cuanto a los bienes objeto de compras, la predilección por las huertas no ofrece lugar a dudas. Las adquisiciones de secanos y casas son esporádicas, si acaso con alguna concentración en la - segunda mitad del siglo XVIII, y especialmente en Burjassot (155). Más difícil es aproximarnos a la evolución de las compras generales, en cuya distribución debieron influir múltiples factores (156). Tan sólo podemos que adelantar algunos grandes rasgos.

Tras las donaciones la atención parece centrarse en Burjassot -el menos dotado de los lugares en éste tipo de bienes- y, en general, la inversión parece seguir a buen ritmo a lo largo del siglo XVII, excepción hecha de la década 1670-80 y hasta 1710. Las extensiones adquiridas son especialmente importantes entre 1650-70 y - 1690-1710, concentrándose en Alfara en éstos dos últimos decenios. La actividad de esos años contrasta, sin embargo, con la parquedad adquisitiva que caracteriza al periodo 1711-50. Las operaciones - no llegan a paralizarse por completo, pero afectan casi exclusivamente a Alfara y lo son de muy escasa entidad relativa; ahí se concentran las décadas de más baja inversión desde 1620, pese a que - los precios de la tierra deben ser ya sensiblemente superiores a - los del seiscientos (157). Por último, tras 1750, el panorama volverá a cambiar radicalmente en un doble sentido. Nuevo incremento en el régimen de compras y desviación en los objetivos, que apuntan ahora exclusivamente hacia Burjassot. Y hasta que después de 1790 el proceso venga a experimentar un brusco frenazo.

Como era lógico, extraemos una sola conclusión -un importante contingente inversor es dedicado a mejorar las rentas en los señoríos-, y nos enfrentamos a no pocas incógnitas.

Además, un segundo y acaso más interesante problema se abre a

continuación. En las tierras que va adquiriendo -a las que cabe aña dir, insistimos, las ya logradas con las compras, según vimos en el cuadro nº 6-, el Colegio tiene las manos libres, como propietario - pleno para, decidir el método a emplear en su explotación. Analizar - el método o métodos escogidos nos ilustrará indudablemente sobre la conducta económica de la Institución. Las posibilidades eran va- rias.

La explotación directa de la tierra mediante contratación de mano asalariada y supervisión de los propios responsables del Cole- gio o peritos por ellos designados, método no excesivamente habi- tual en Valencia, pero utilizado por algunas congregaciones reli- giosas en la misma huerta norte (158) es una vía jamás tomada en - cuenta por la Institución. El mismo fundador advierte en las Cons- tituciones, al referirse a la propiedad plena que no conviene en - modo alguno que la Iglesia y Colegio las beneficien por su cuenta (159), y la orden será, ésta vez, acatada. Tampoco su cesión en ré- gimen de aparcería fue nunca considerada (160).

Acaso la alternativa a priori más lógica hubiera consistido - el retorno de la propiedad a la enfiteusis, si bien bajo nuevas - condiciones, prescindiendo de antiguas ataduras (161). De hechó se - rá utilizada, aunque sólo tempranamente, exclusivamente en Alfara y en proporciones mínimas. En 1602 son distribuidos 12 lotes com- puestos de casa y una cahizada de huerta cada uno (162); el siste- ma jamás volverá a aparecer, pero es importante constatar las con- diciones de cesión para corroborar la hipótesis de la escasa ren- tabilidad en los antiguos establecimientos: el censo anual será - ahora, también en metálico, de 5 libras por la tierra -unos 16 suel dos por hanegada-, y otras 7 por la casa, es decir, al menos ocho - veces superior a los devengados por la enfiteusis tradicional. O - de otro modo: éstos censos mayores -así los llama el síndico-, - proporcionan 150 libras anuales a partir de 72 hanegadas y 12 ca- sas, cuando se recaudan sólo 124 producto de casi 1.000 hanegadas de huerta, más de 200 en el seco, 35 casas y algunos otros bie- nes en el mismo señorío. (163). Sabemos así, además, que nada hay - que impida la creación de una enfiteusis de nuevo cuño. Y añadire- mos que ésta fue la interpretación que en principio parecía cohe- rente para explicar el conjunto del proceso. Pensábamos que las ad quisiciones se centrarían en las propiedades francas de los luga-

res, con el fin de incrementar el ámbito del dominio señorial. Pero el planteamiento no era válido. Ni las tierras adquiridas se encontraban mayoritariamente en esa situación -era imposible dado su volumen (164)-, ni el contrato enfitéutico iba a ser empleado como tal más allá de 1602.

En los primeros años, la propiedad absoluta procedente de las donaciones y compras posteriores va a ser explotada casi en exclusividad a través de arrendamientos a corto plazo (165), elección - que podría sorprender. El arrendamiento alcanza, sabemos, un desarrollo excepcional en la huerta valenciana del setecientos, pero - muy poco conocemos acerca de su implantación anterior. Cabría al - respecto pensar en el Colegio como uno de los pioneros en su em- pleo, y calificar sin más su actitud como avanzada (166). La hipóte- sis resulta en parte endeble porque, al parecer, y aunque en redu- cidas proporciones, el arrendamiento debió ser utilizado en la - huerta al menos desde el siglo XVI (167); no se entiende en caso - contrario que sea el mismo fundador quien señale con toda naturali- dad la conveniencia de su aplicación (168), y tampoco resultaría - fácil explicar el porqué de la existencia misma de propiedad abso- luta en Alfara y Burjassot ya en el momento de la compra de los - lugares. Pero sólo en parte. Cuando menos parece claro que, con su comportamiento, el Colegio contribuyó a la difusión del sistema - en la zona, auspiciándolo además desde el ámbito señorial (169).

De cualquier modo, lo que sí es demostrable es que detrás de las maniobras de la Institución encontramos una inequívoca inten- ción rentabilista, que el nuevo método garantiza por el momento: el precio medio de arrendamiento de una hanegada de huerta en Alfa- ra es, en 1620 de unos 45 sueldos anuales (170), frente a los 16 - de los censos mayores e infinitamente superior a los 2 procurados por los establecimientos heredados.

Ilustra aún mejor esa intención el estudio de las transforma- ciones que se llevan a cabo en la segunda mitad del seiscientos, - cuando buena parte de los bienes "plenos" son vendidos a deudor sistema de rentabilizar la inversión que también se aplica a mu- chas de las adquisiciones habidas en esa etapa.

Es el deudor, jurídicamente, una variante del censal -cen- so en esta ocasión reservativo-, un préstamo cuyo principal será -

un inmueble debidamente tasado con objeto de evaluar el importe de la pensión anual y, en su caso del quitamiento. Supone, por tanto, la venta de un determinado bien de cuyo precio se recibirá interés en tanto no se verifique luición.

... lo debitori ab responsió de interés es fa quant es ven una heretat, terra, cassa o cosa semejant y lo comprador no paga lo preu y se obliga al venedor a pagarlo en cert termini y entretant, per raó dels fruits y porque lo venedor no careixca de la cossa y del preu, lo comprador se obliga a pagar lo interes de sous per lliura cascun any fins tant pa que dit preu (171).

El Colegio cederá a sus vasallos entre 1650 y 1700 aproximadamente una buena parte de las extensiones en que había consolidado el útil con el directo mediante esa fórmula (172), entendiendo que la venta lo es sólo del usufructo: toda institución de debitorio - por él realizada supone a la vez un establecimiento enfitéutico a censo menor con fadiga y luismo, garantizando en caso de quitamiento la sujeción de la propiedad al señorío (173).

Otras veces la creación de debitorios esconde un mecanismo - más complejo; gran parte de las compras realizadas por la Fundación en esos años son de algún modo ficticias, revirtiendo inmediatamente al campesino vendedor contra debitorio (174). Aunque desde el punto de vista del Colegio, el resultado sea el mismo. Cualquiera que sea la vía de acceso, el desarrollo del nuevo sistema de detracción de la renta agraria en los señoríos es constante e intenso, - como bien indican los cuadros nº 32 y 33 -presentados algunos folios más adelante-, hasta las postrimerías del seiscientos.

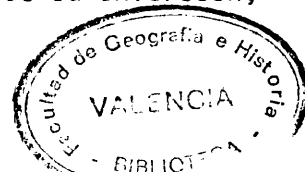
Los debitorios, prácticamente inexistentes en las huertas de Alfara y Burjassot hasta mediados del siglo -exclusivos de los secanos de Montcada y de algunas casas-, van a multiplicarse en la década de los 50 en Burjassot, alcanzando ya a 174 hanegadas regadas en ese señorío y 1660. Su implantación es más tardía en la huerta de Alfara, donde las principales ventas se conciertan entre 1681 -90. Por fin, la situación en 1700 -siempre en la huerta y fijándonos en las extensiones-, ofrece un panorama que fluctúa entre el equilibrio arrendamientos-debitorios -Alfara- y la leve supremacía de éstos últimos en Burjassot, donde de las explotaciones que han sufrido la consolidación de dominios se arriendan 196 hanegadas -30 de ellas junto a monopolios- habiéndose cedido a debitorio hasta 258. . En casas y secanos la evolución es aún más brusca: el arrendamiento ha desaparecido casi por completo en 1700.

A primera vista, la remodelación en los sistemas de explotación no parece una maniobra muy afortunada. De hecho, con la implantación del deudor, el Colegio pierde gran parte del control efectivo sobre unos bienes de los que era propietario pleno (175). Adelantamos que, más tarde, deberá arrepentirse; pero por el momento, las maniobras no revelan sino el espíritu pragmático que guía a los responsables de las finanzas del Colegio. De poco sirve conservar el útil y ceder tan sólo la propiedad en arrendamiento cuando la evolución de la coyuntura empuja a las rentas revisables a la baja. En cambio, el deudor garantiza una renta estable y, en caso de quitamiento, la recuperación del capital, siempre superior en la tasación al que el Colegio había desembolsado para acceder a la propiedad (176).

La cronología de la introducción del nuevo sistema, su aceleración tras la bien conocida crisis de los años centrales del siglo, da fuerza a esa hipótesis. El arrendamiento era productor de elevadas rentas, no cabe duda; pero hasta esos años y desde que comenzara el siglo, sus valores brutos se habían ido deteriorando progresivamente (177), garantizando en cambio el deudor la estabilidad a partir de la primera tasación, que se aproxima mucho a la exigible mediante arriendo (178). Y si además, sirve en ocasiones para recuperar cantidades atrasadas, resulta ser un instrumento sumamente útil a la Institución, a la que, evidentemente, preocupa más salvaguardar los niveles de renta que perpetuar el dominio absoluto (179).

Es claro que a lo largo del siglo XVII, el empleo del deudor dará al Colegio los resultados esperados. Concertados con campesinos de los lugares, los contratos implican rentas gravosas que, además, no van a verse devaluadas por una coyuntura deflacionaria. El deudor difícilmente puede pensar en reunir la cantidad necesaria -ni siquiera a plazos, probablemente preestablecidos en el contrato- para emprender la redención, convirtiendo de hecho al deudor en un arrendamiento a plazo indefinido (180).

Así lo prueba lo moderado de la recuperación de capitales, -que recogemos en el cuadro nº 30. Sólo los quitamientos de deudores y las retroventas de parcelas que el Colegio adquirió contra carta de gracia, constituyen realmente enajenaciones que conllevan desaparición de rentas (181) y reintegro de parte de la inversión,



Cuadro nº 30.- ENAJENACION DE BIENES Y RECUPERACION DE CAPITALES. ALFARA Y BURJASSOT. 1620-1810.

	SEÑORIO DE ALFARA							SEÑORIO DE BURJASSOT							TOTAL DE INGRESOS DECENALES LIBRAS
	RECUPERACIONES DE CAPITAL				ENAJENACIONES VOLUNTARIAS.			RECUPERACIONES D. CAPITAL				ENAJENACIONES VOLUNTARIAS.			
	Q f/h	R f/h	Q&R f/s	Q&R c	Valor Libras	f/h	Libras	Q f/h	R f/h	Q&R f/s	Q&R c	Valor Libras	f/h	Libras	
1621-30	-	-	-	-	0	-	0	-	-	-	-	0	-	0	0
1631-40	-	-	-	-	0	-	0	-	-	-	-	0	-	0	0
1641-50	-	5	-	-	200	-	0	-	-	-	-	0	-	0	0
1651-60	-	-	-	-	0	-	0	-	-	-	-	0	-	0	0
1661-70	-	-	-	-	0	-	0	-	-	-	-	0	-	0	0
1671-80	-	-	-	-	0	-	0	8	-	-	1	?	-	0	?
1681-90	-	19	-	-	570	-	0	55	-	-	-	1.852	-	0	2.422
1691-00	11	-	-	-	237	-	0	37	-	12	-	1.263	-	0	1.500
1701-10	40	10	9	1	1.482	-	0	19	-	33	1	665	-	0	2.147
1711-20	7	-	-	-	200	-	0	4	-	10	-	127	30	4.000	4.399
1721-30	33	-	-	-	1.137	20	958	43	-	-	1	1.641	8	1.200	4.936
1731-40	14	-	12	1	1.786	12	2.000	8	-	9	1	1.374	45	3.000	8.160
1741-50	-	-	43	-	29	-	0	-	9	36	-	301	-	0	330
1751-60	-	11	-	-	296	-	0	2	-	-	-	64	-	0	360
1761-70	6	2	-	-	405	-	0	33	2	-	-	2.275*	-	0	2.680
1671-80	5	9	-	-	709	-	0	51	3	24	-	2.823	-	0	3.532
1681-90	-	-	-	-	0	-	0	55	3	-	-	2.212	-	0	2.212
1691-00	46	-	131	-	2.743	-	0	17	15	26	-	1.139	-	0	3.882
1801-10	15	8	105	-	?	-	0	10	10	24	-	?	-	0	?

Q = Quitamiento / R = Retroventa / f = hanegada / h = huerta / s = secano / c = casa.

* Incluye el ingreso de la Real Hacienda por la enajenación del Tercio-Diezmo.

por lo que son las únicas registradas. Y se limitan, como podemos ver, a una retroventa aislada en 1641-50 y a algunos quitamientos realizados a finales del siglo y de características bastante especiales (182), con lo que en absoluto empañan la constante actividad compradora del Colegio. Podemos mejor observarlo en el cuadro nº 31, donde comparamos decenalmente datos de adquisiciones y enajenaciones, estableciendo balances del movimiento patrimonial tanto en lo que se refiere a capitales como a bienes. A lo largo del siglo XVII es constante el incremento en la hacienda señorial en Alfara y Burjassot a través de la fórmula de arrebatar bienes a la enfiteusis tradicional -o a la propiedad franca-, para arrendarlos o venderlos a deudor. Prácticamente todos los balances arrojan saldos positivos, algunos muy considerables. La consecuencia lógica, el incremento de las rentas, no se hará esperar. Vayamos ahora a los Cuadros nº 32 y 33, que muestran la estructura decenal de las propiedades, bien plenas bien sujetas a deudor, así como las rentas teóricas anuales que les corresponden (183). Los cuadros vienen a ser un buen resumen del sentido y significación de los cambios operados en todas sus vertientes, resultando sumamente expresivos.

En primer lugar, el aumento de la renta en términos brutos, - que queda algo apagado en Alfara por la existencia antes de 1620 - de propiedad no enfiteuticada en cantidad apreciable -aún así se incrementa en el seiscientos 3,4 veces-, gana relevancia en Burjassot, que decuplica al menos sus niveles a lo largo del siglo. Los resultados adquieren su verdadera dimensión situándolos en un contexto general deflacionario que los mismos datos corroboran: la - tendencia de las rentas es negativa, como consecuencia de la negativa evolución de los arriendos, en aquellos cortes en que no hay incorporación de nuevas explotaciones plenas o cedidas en deudor; el incremento no es pues lineal, concretándose en las décadas de mayor actividad del Colegio. Burjassot alcanza su cota máxima - ya en 1670, perdiendo después algunos enteros hasta 1700 (184). Y sólo un par de datos más. La progresión de los deudorios en la segunda mitad del siglo es constatable también en el seguimiento de las rentas; de ellos proceden más del 50% de éstos nuevos ingresos y en ambos lugares, cuando en Burjassot no existían en 1620 (185). Por último, el peso de las rentas de la tierra regada es abrumador. Es el único de los bienes apreciados por la Institución, que le -

Cuadro nº 31. BALANCE DECENAL DEL PATRIMONIO DEL REAL COLEGIO
EN LOS SEÑORIOS. 1620-1810.
BIENES Y CAPITALES.

	SEÑORIO DE ALFARA				SEÑORIO DE BURJASSOT				BALANCE CONJUNTO DE CAPITALES Libras
	BALANCE		PATRIMONIAL		BALANCE		PATRIMONIAL		
	B I E N E S	CAPITALES	B I E N E S	CAPITALES	B I E N E S	CAPITALES	B I E N E S	CAPITALES	
	f/h	f/s	c	Libras	f/h	f/s	c	Libras	
1621-30	0	0	0	0	+254	+ ?	+2	+6.859	+6.859
1631-40	0	0	0	0	+ 46	0	0	+1.734	+1.734
1641-50	+ 42	0	0	+1.177	+ 18	0	0	+ 475	+1.652
1651-60	+189	+102	+2	+5.287	+ 6	0	0	+ 271	+5.558
1661-70	+ 14	0	0	+ 363	+ 96	0	0	+5.290	+5.653
1671-80	+ 15	0	0	+ 164	+ 7	0	-1	0	+ 164
1781-90	+ 5	0	0	+1.442	+ 34	0	0	+4.748	+6.190
1691-00	+124	0	+4	+3.324	+ 4	-12	+1	+ 137	+3.461
1701-10	+115	-9	-1	+2.628	+ 12	+58	+1	+1.332	+3.950
1711-20	+ 27	0	0	+ 776	- 34	-10	0	-4.179	-3.403
1721-30	- 33	0	0	-1.505	- 51	0	-1	-2.841	-4.346
1731-40	- 12	-12	+1	-2.927	- 29	- 9	-1	- 555	-3.482
1741-50	+ 30	-43	0	+1.341	- 9	0	0	- 201	+1.140
1751-60	+ 7	0	0	+1.399	+ 37	0	+1	+4.029	+5.428
1761-70	+ 18	+ 1	+1	+1.202	+ 40	+ 4	+2	+8.550	+9.752
1771-80	- 5	0	+1	- 29	+141	+39	+2	+22.532	+22.503
1781-90	+ 3	0	+1	+1.484	- 4	+12	0	+5.560	+7.044
1791-00	- 42	-131	0	-2.018	- 32	-26	-	+1.388	- 630
1801-10	- 23	-145	0	?	- 20	-24	0	?	?

f = hanegadas.

h = nuerta.

s = secano.

c = casas.

FUENTE: CONTRASTE LIBROS DE TITULOS-
LIBROS MAYORES.

dedica casi íntegros sus esfuerzos. Generan siempre alrededor del 90% de la renta en Burjassot, mientras van arañando en Alfara terreno a los extensos secanos que la Institución posee en Montcada desde la compra del señorío, pasando del 51 al 82%.

Tras 1700, el panorama volverá a cambiar de tonalidad; el deudor ha alcanzado en esa cata su máxima expansión proporcional en relación al arrendamiento, como deducimos de los mismos cuadros nº 32 y 33. Algunos últimos contratos serán aún concertados entre 1701-1710 -ver apéndice numérico 1-, pero a partir de entonces el Colegio cesa bruscamente en el empleo del deudor como instrumento para canalizar la renta de la tierra.

Las causas de tal actitud son por ahora explicables sólo en parte. En absoluto nos hubiese sorprendido documentar el cambio a partir de la década de los 30, momento en que podemos datar el inicio de la tendencia alcista que caracteriza al XVIII (186). Paradójicamente, el cambio de coyuntura afecta negativamente a los intereses del Colegio en los señoríos: el haber confiado sus rentas a prestaciones estables aparece ahora como un grave error. Los deudores se devalúan. La vuelta a los arriendos es lógica en tales circunstancias. Pero ya bastante antes de esas fechas existen síntomas que hacen temer por el mantenimiento de los niveles de renta: los quitamientos se generalizan -cuadro nº 30- siguiendo una tendencia que ya se iniciara, aunque tímida, entre 1680 y 1700, perdiendo el Colegio casi todo control sobre los bienes redimidos, y los intereses correspondientes. La causa debe buscarse, creemos, en una elevación de la demanda de tierras que elevaría su cotización, aunque no podamos demostrarlo por ahora (187).

En cualquier caso, la reacción del Colegio es temprana; como hemos dicho, no habrá nuevos deudores, y todas las adquisiciones pasarán a ser arrendadas. Y lo que es más significativo: el mismo Colegio precipitará el cambio deudores-arrendamientos; una parte en absoluto despreciable de sus adquisiciones durante el siglo XVIII son en realidad recompras de propiedades sobre las que había instituido un deudor y enajenado el útil que ahora volverá a adquirir para fusionar, de nuevo, ambos dominios, y, como propietario pleno -otra vez-, cederlas en arrendamiento (188).

Vuelve a demostrar el Colegio su capacidad de adaptación, -

afrontando una segunda y última remodelación en los métodos de explotación en los señoríos (189). Pero es obvio que condicionantes de fuerza mayor le impiden afrontar el empeño en las proporciones que hubiere deseado, al menos durante la primera mitad del XVIII. En cuadro nº 29 señalaba un sensible retroceso en la actividad adquisitoria del Colegio, que se situaba por entonces en sus más bajas cotas desde 1620. Las compras sólo pueden calificarse de intensas entre 1701 y 1710 y en Alfara; continuarán, aunque en niveles muy discretos en ese mismo señorío. En Burjassot se han paralizado casi por completo entre 1710 y 1750.

En general, puede decirse que la escasa ampliación patrimonial es en buena parte contrarrestada por el volumen de los debitorios luidos y de retroventas practicadas en Alfara -cuadro nº 30-, resultando ampliamente "alcanzada" en Burjassot, lo que equivale al deterioro de la hacienda en éste señorío. Pero es que además se producen durante ésta primera mitad del setecientos algunas ventas de propiedades plenas sin que sobre ellas pesaran cartas de gracia. Se trata en consecuencia de enajenaciones voluntarias, tajantemente vetadas en las Constituciones y cuya presencia no puede indicar sino problemas financieros. Los compradores de las fincas son siempre personas allegadas a la Institución, reservándose el Colegio -en los contratos el derecho de retrocompra a perpetuidad (190). Bastante importantes -total de 115 hanegadas por valor de 11.158 libras- las hemos incluido en el cuadro nº 30, aunque haciendo constar su carácter irregular separándolas del resto de los capitales recuperados por simple extinción de viejas rentas.

Contando con ellas, el balance patrimonial -en el cuadro nº 31-, se agrava considerablemente. Los repetidos saldos positivos que caracterizaron al XVII se tornan ahora contrarios en no pocos decenios, con profundas diferencias entre ambos lugares. En Alfara las pérdidas son pese a todo escasas: se limitan al periodo 1721-40 y resultan sobradamente enjugadas por los saldos favorables que encontramos en el resto de los cortes. Por el contrario, en Burjassot se pierde el control sobre alrededor de 100 hanegadas en la huerta, mermando obviamente la capacidad de detracción de renta por parte de la Institución en el lugar. Si bien, y como consecuencia de las nuevas directrices adoptadas por los responsables, las pérdidas se centran exclusivamente en los debitorios; logra en Burja-

ssot el Colegio el objetivo mínimo de no lesionar el volumen de sus propiedades plenas. Alfara también contempla una disminución de las extensiones cedidas a deudor, pero de la mano ésta vez de la ampliación de las superficies a arrendar en proporciones similares -ver cuadros 32 y 33-.

La evolución de la renta teórica que encontramos en esos mismos cuadros resume como siempre fielmente los cambios que acabamos de describir. En Alfara no podemos hablar de problemas. Los deudores perdidos suponen una pérdida en renta de alrededor de 140 libras -otras 40 en los secanos-, pero la expansión del sistema de arriendos unida al alza de sus cotizaciones -perfectamente constatable desde 1730-, dobla el volumen total de los ingresos de tierras en régimen distinto a la enfiteusis tradicional. El saldo conjunto -41% de aumento respecto a 1700, en 1750, es bien expresivo. Los ingresos sí se resienten, por el contrario, en Burjassot, donde a pérdidas similares en los deudores sólo se contesta con estabilidad en las rentas revisables, y ello gracias exclusivamente a la evolución coyuntural (191). En general, sus rentas están estancadas o incluso por debajo, en 1750, no ya de las de 1700, sino de las de 1670, con el añadido deterioro que necesariamente les impone la inflación.

Después de 1750 encontramos algunos elementos comunes a los de la anterior etapa, y otros bien distintos. Estos tienen su principal expresión en el relanzamiento de la política inversora, que atenderá ahora, de forma casi exclusiva, al señorío de Burjassot -cuadro nº 29-, apareciendo en Alfara esporádica y escasamente. Tal vez se tratan de corregir los errores que han conducido a la pobre situación que muestra la renta de la tierra en el primero de los lugares, aunque los motivos bien pudieron ser muy otros (192).

Evidentemente el alza de los precios, más firme e intensa en ésta segunda mitad de siglo sigue lesionando, ahora violentamente, los intereses de los deudores. El precio de la tierra ascendería proporcionalmente al menos, y los quitamientos, que permiten deshipotecar el útil satisfaciendo cantidades relativamente modestas se multiplicaron, sobre todo en Burjassot, alcanzando un ritmo superior -ver cuadro nº 30- al de la primera mitad del siglo. El Colegio seguía asistiendo al desmantelamiento de esa parcela de su pa

trimonio. El precio que ahora recupera de las luiciones está muy lejos del que verdaderamente es el valor del útil, y no le permite acceder, desde luego, a extensiones similares (193). Intenta y consigue, eso sí, como antes hizo en Alfara, precipitar él mismo las luiciones en Burjassot, abonando al deudorista la diferencia entre el precio al que le cedió la parcela años atrás y el que rige ahora, recuperando por ese método para el arrendamiento un mínimo de 110 hanegadas entre 1760 y 1790 (194). El deudorista pierde así, y especialmente en Burjassot, toda relevancia. Sólo un total de 24 hanegadas -cuadro nº 33- de huerta conservarán esos contratos en 1810, contra las 261 a que afectaban en 1710.

El relanzamiento del arrendamiento es, mediada la poderosa inversión, la nota más sobresaliente del periodo. Su progresión resulta espectacular en Burjassot -de 200 a 495 hanegadas entre 1750 y 1800-, y moderada, aunque igualmente perceptible en Alfara -de 456 a 505 hanegadas-, donde los deudoristas todavía afectan a 113 hanegadas en 1810 -cuadro nº 32-. El saldo patrimonial, ligeramente positivo en Alfara -cuadro nº 31-, alcanza en Burjassot avances que no conocía desde el periodo 1620-1670 en cuanto a extensiones, resultando abultadísimo el correspondiente a capitales como consecuencia de los, suponemos, elevados precios de la tierra. Y salvando, desde luego, los dos últimos cortes en que la inversión se paraliza de nuevo por causas que por ahora desconocemos.

Secanos y casas experimentan transformaciones semejantes: pérdida continua de deudoristas e implantación de arrendamientos -cuadros 32 y 33-.

Otro fenómeno llama por último nuestra atención en este periodo. Vemos en esos últimos cuadros como, en determinados cortes, sobre todo hacia el final del siglo, disminuyen las extensiones arrendadas, las propiedades plenas, cuando, desde luego, no existen ahora enajenaciones voluntarias. La explicación ha de buscarse en la proliferación -aunque siempre de pequeña escala- de otras enajenaciones además de las derivadas de quitamientos: se trata de retroventas de propiedades que el Colegio realizó contra carta de gracia, que anecdóticas hasta entonces alcanzan en esas fechas proporciones considerables -ver cuadro nº 30-.

El mecanismo no es nuevo. Sin ir más lejos, el mismo señorío de Alfara fue adquirido reservando ese derecho al vendedor, y al-

gunas de las adquisiciones de tierras realizadas por la Institución entre 1620 y 1750 contenían también esa cláusula (195). Pero ahora la figura de la carta de gracia pierde, creemos, su antiguo significado -simple derecho a la recuperación, dentro de un plazo determinado y por el precio tasado en la primera operación-, para hacerse más compleja, convirtiéndose mejor en un instrumento de crédito. . De las extensiones adquiridas por el Colegio en sus señoríos entre 1760 y 1790, 30 hanegadas en Alfara y hasta 85 en la huerta de Burjassot lo son bajo esas condiciones. Se trata siempre de parcelas ínfimas, de un máximo de tres hanegadas (196), y se arriendan sin excepción a los vendedores por precio equivalente al 5% sobre el valor de la operación en cada año, que se mantendrá estable mientras el contrato no prescriba, es decir, hasta la ejecución de la retroventa o, lo que sucede en algunas ocasiones, hasta que concluya el plazo para la misma o el Colegio adquiera, abonando otra cierta cantidad, la propia carta de gracia (197)... En un periodo en que los arriendos "normales" experimentan fuertes alzas (198). Los precios de adquisición son, lógicamente, inferiores a los de las propiedades plenas (199), y las operaciones son registradas por los responsables de la Institución en un libro especial, Libro de Cartas de Gracia del Colegio, a partir de 1749, cuando hasta esa fecha, las adquisiciones a carta de gracia figuraban, como propiedades incorporadas con toda normalidad al patrimonio de la Institución, en los libros de títulos (200). Demasiadas irregularidades reúne aparentemente éste tipo de operaciones como para no prestarles atención.

Pensamos mejor que nos hallamos ante un nuevo tipo de préstamos hipotecarios. El Colegio cede un capital de cuyos intereses actúa como garantía la propiedad teóricamente adquirida, que pasaría a sus manos en caso de impagos. . Pero la venta es sólo ficticia. El sistema no es exclusivo del País Valenciano (201) y debe a la vez responder y acentuar un proceso de endeudamiento campesino. Aún así explicados, la misma existencia de ese tipo de contratos plantea algunos interrogantes.

Su cronología, su desarrollo a partir de 1750 exactamente (202) obliga a relacionarlo con los censales y la caída del interés legal en ese año. Pudo venir a sustituirlo en el terreno del crédito a pequeña escala (203), con indudables ventajas para los prestamis-

tas: superior interés y seguridad en la hipoteca. Mas no debemos olvidar que supone el enfrentarse a una renta fija en una coyuntura netamente inflacionaria, y a una renta también muy inestable, de corta duración casi con seguridad y tras la cual deberá ser buscado nuevo destino al capital. El porqué accede el Colegio a invertir en semejantes condiciones cuando lógicamente puede hacerlo -lo hace en buena parte-, en propiedades plenas, es otro de los aspectos que no acertamos por el momento a interpretar. Con mejores rendimientos, en cuanto es superior el interés, el problema puede ser de alguna manera similar al que ya nos planteó la existencia de inversión censal tras 1770, al menguado 3% (204).

Por ahora, e incluyendo las cartas de gracia a efectos de claridad como si de arrendamientos normales se trataran, debemos centrarnos en valorar las consecuencias que las transformaciones en el patrimonio inmueble de los señoríos producen en las rentas del Real Colegio durante ésta segunda mitad del siglo XVIII.

El crecimiento de los ingresos por arriendo de huertas en Burjassot -cuadro 33- resulta impresionante. De la mano de la ampliación de las extensiones y del alza secular, multiplica al menos por seis los resultados, comparando los cortes de 1750 y 1800, cuando se alcanzan 3.153 libras anuales de renta teórica. El principal avance se localiza, como no, en la década de mayor inversión, 1771-1780. Secanos y casas se rentabilizan igualmente mediante arriendos: a finales del siglo, éstos contratos procuran el 97% de las rentas de inmuebles distintas a la enfiteusis tradicional, mientras los debitorios han sido completamente deshauciados cuando aún representaban un 41% de la renta en 1750. La caída de los debitorios importa poco, sin embargo, cuando aún con ella, la renta inmueble conjunta supone en 1800 un 240% de la esperada en 1750. No son necesarios más comentarios, aunque debe tenerse en cuenta que la mejora ha debido proceder de una fortísima inversión.

En Alfara el crecimiento es, en comparación, moderado, similar proporcionalmente al que ya había observado en la primera mitad del siglo -ver cuadro nº 32-. Se pierden nuevos debitorios en el regadío, algunos también en el secano, y el incremento en las rentas por arriendos de huertas debe venir casi exclusivamente de la mano de la apreciación de los ya existentes con anterioridad. Además, parece claro que la cotización de sus tierras es notablemente infe-

Cuadro nº 32.- ESTRUCTURA DECENAL DE LA EXPLOTACION Y LA RENTA TEORICA DE TIERRAS Y OTROS BIENES SUJETOS A CONTRATOS DISTINTOS A LA ENFITEUSIS TRADICIONAL. SEÑORIO DE ALFARA. 1620 - 1810.

	A) REGADIO			B) SECANOS				C) CASAS-OTROS				TOTAL BIENES CONTROLADOS			DISTRIBUCION DE LA RENTA SEGUN TIPOS DE BIENES.						DISTRIBUCION DE LA RENTA SEGUN METODO DE EXPLOTACION --				TOTAL RENTA LIBRAS	INDICES				
	Arrendamientos Junto Monop.		Debitorios	Arntos	Debits.		Arntos.	Debits.		Hta	Sec	Cas	Huertas		Secanos		Casas		Arndtos		Debts		LIBRAS							
	f	f	L	f	L	f	L	f	L	nº	L	nº	L	f	f	nº	L	%	L	%	L	%						L	%	L
1620	6	66	148	0	0	9	15	385	127	0	0	0	0	72	394	0	148	51	142	49	0	0	163	56	127	43	290	100		
1630	23	66	172	2	2	9	16	385	127	1	7	1	6	91	394	2	174	53	143	43	13	4	195	59	135	41	330	113		
1640	23	70	167	2	2	9	10	385	127	1	6	1	6	95	394	2	169	53	137	43	12	4	183	57	135	42	318	109		
1650	23	97	217	12	10	9	10	385	127	1	5	1	6	132	385	2	227	60	137	36	11	3	232	62	143	38	375	129		
1660	35	234	569	55	74	0	0	505	164	1	5	1	6	324	505	2	643	78	164	20	11	1	574	70	244	30	818	282		
1670	23	243	553	69	87	0	0	505	164	1	4	1	6	335	505	2	620	78	164	20	10	1	537	67	257	32	794	273		
1680	23	242	505	91	124	0	0	505	164	1	4	1	6	356	505	2	629	78	164	20	10	1	509	63	294	37	803	276		
1690	23	147	322	187	326	0	0	505	164	*	11	2	10	357	505	2	648	78	164	20	21	2	333	40	500	60	833	287		
1700	23	236	436	232	386	0	0	505	164	1	8	3	12	491	505	4	822	82	164	16	20	2	444	44	563	56	1.006	346	100	
1710	25	323	631	258	398	0	0	496	139	0	0	3	12	606	496	3	1.029	87	139	12	12	1	631	53	549	46	1.180	406	117	
1720	25	359	708	225	353	0	0	496	125	0	0	3	11	609	496	3	1.061	88	125	10	11	1	708	59	489	41	1.197	412	118	
1730	33	369	713	174	267	0	0	496	125	0	0	3	11	576	496	3	980	88	125	11	11	1	713	64	403	36	1.116	384	110	
1740	33	393	841	160	246	0	0	484	112	1	15	2	7	586	484	3	1.087	89	112	9	22	2	856	70	365	30	1.221	421	121	
1750	33	423	1.058	160	246	0	0	441	98	1	15	2	7	616	441	3	1.304	91	98	7	22	2	1.073	75	351	24	1.424	491	141	100
1760	41	429	1.208	160	243	0	0	441	98	1	16	2	7	630	441	3	1.451	92	98	6	23	1	1.224	77	348	22	1.572	542	156	110
1770	73	422	1.280	154	232	0	0	441	98	2	21	2	7	649	441	4	1.512	92	98	6	28	2	1.301	79	337	20	1.638	564	162	115
1780	73	425	1.343	149	218	0	0	441	98	3	31	2	7	647	441	5	1.561	92	98	6	38	2	1.374	81	323	19	1.697	585	168	119
1790	73	432	1.400	149	218	0	0	441	98	3	31	2	7	654	441	5	1.618	92	98	5	38	2	1.431	82	323	18	1.754	604	174	123
1800	37	432	1.714	113	166	0	0	310	62	3*	94	2	7	618	310	5	1.880	92	62	3	101	5	1.808	88	235	11	2.043	704	203	143
1810	67	405	1.634	103	158	0	0	205	33	3	31	2	7	575	205	5	1.792	96	33	2	38	2	1.665	89	198	10	1.863	642	185	130

Nota. Deben añadirse 72 hanegadas en el regadío y 12 casas que, desde 1602, se establecen contra censos enfiteúticos "mayores". Se mantendrán casi inalterables a lo largo del periodo estudiado. Rentan, respectivamente, 68 libras anuales las tierras y 82 las casas.

* Incluye algún inmueble distinto a casas.

-f = HANEGADAS
-L = LIBRAS

Cuadro nº 33.- ESTRUCTURA DECENAL DE LA EXPLOTACION Y LA RENTA TEORICA DE TIERRAS Y OTROS BIENES SUJETOS A CONTRATOS DISTINTOS A LA ENFITEUSIS TRADICIONAL. SEÑORIO DE BURJASSOT. 1620 - 1810.

	A) R E G A D I O			B) SECANOS				C) CASAS-OTROS				TOTAL BIENES CONTROLADOS			DISTRIBUCION DE LA RENTA SEGUN TIPOS DE BIENES						DISTRIBUCION DE LA RENTA SEGUN METODO DE EXPLOTACION --				TOTAL RENTA LIBRAS	I N D I C E S				
	Arrendamientos		Normales.	Debitorios		Arntos		Debits.		Arntos.		Debits		Hta	Sec	Cas	Huertas		Secanos		Casas		Arndtos					Debts		
	f	f		L	f	L	f	L	f	L	nº	L	nº				L	%	L	%	L	%	L	%				L	%	L
1620	24	41	85	0	0	0	0	0	0	1*	21	0	0	61	0	1	85	80	0	0	21	20	106	100	0	0	106	100		
1630	24	41	99	0	0	0	0	0	0	1	10	0	0	65	0	1	99	91	0	0	10	9	109	100	0	0	109	102		
1640	24	335	772	-	-	71	29	0	0	1	10	3	58	359	71	4	772	89	29	3	68	8	811	93	58	6	869	819		
1650	30	347	765	-	-	71	29	0	0	1	10	3	55	377	71	4	765	89	29	3	65	7	804	93	55	6	859	810		
1660	30	179	478	178	284	0	0	71	28	1	10	3	55	383	71	4	762	89	28	3	65	7	488	57	367	43	855	806		
1670	30	214	656	250	432	0	0	71	28	1	10	3	55	494	71	4	1.088	93	28	2	55	4	656	56	515	44	1.171	1.104		
1680	30	202	609	267	460	0	0	71	28	0	0	3	55	499	71	3	1.069	93	28	2	55	5	609	53	543	47	1.152	1.086		
1690	30	179	532	241	445	0	0	71	28	0	0	4	65	450	71	4	977	91	28	2	65	6	532	49	538	50	1.070	1.009		
1700	30	166	435	258	479	0	0	59	21	0	0	5	68	454	59	5	914	91	21	2	68	7	435	43	568	57	1.003	946	100	
1710	30	178	502	261	499	10	10	107	39	0	0	5	61	469	117	5	1.001	90	49	4	61	5	512	46	599	54	1.111	1.048	110	
1720	30	188	537	247	471	0	0	107	39	1*	20	5	61	465	107	6	1.008	89	39	3	81	7	557	49	571	50	1.128	1.064	112	
1730	30	178	552	184	353	0	0	107	68	0	0	4	52	392	107	4	905	88	68	6	52	5	552	54	473	46	1.025	966	102	
1740	30	156	533	176	340	36	17	96	65	0*	18	3	24	362	132	3	873	87	82	8	42	4	568	57	429	43	997	940	99	
1750	53	147	568	176	340	36	17	61	49	0	0	3	24	376	97	3	908	91	66	6	24	2	585	58	413	41	998	941	99	100
1760	53	170	731	176	340	36	24	61	49	3*	62	3	24	399	97	6	1.071	87	73	6	86	7	817	66	413	33	1.230	1.160	122	123
1770	53	229	1.248	142	264	40	37	61	49	4	42	3	24	424	101	7	1.512	91	86	5	66	4	1.337	80	337	20	1.664	1.569	165	166
1780	53	437	2.465	81	165	78	61	53	47	6*	94	2	21	571	131	8	2.632	92	108	4	115	4	2.622	92	233	8	2.855	2.693	284	285
1790	53	466	2.826	45	78	99	84	41	41	6	69	2	21	564	140	8	2.904	93	125	4	90	3	2.979	95	140	5	3.119	2.942	310	311
1800	53	442	3.153	28	53	81	94	33	39	5	65	0	0	523	114	5	3.206	94	133	4	65	2	3.312	97	92	3	3.404	3.211	339	340
1810	53	419	3.032	24	46	45	54	25	33	3	37	0	0	496	70	3	3.078	96	87	3	37	1	3.123	97	79	2	3.202	3.020	319	320

* Incluye algún inmueble distinto a casas. f = hahegadas
L = libras
nº = número de casas.

rior a la alcanzada por las de Burjassot (205), en términos brutos. Por el contrario, a modo de compensación, también es cierto - que el esfuerzo inversor ha sido aquí muy limitado (206).

Podemos aventurar unas primeras conclusiones. En Colegio extrae en conjunto casi 5.500 libras de renta al año, en 1800, por unos cauces inexistentes prácticamente en la estructura señorial heredada. Ha revolucionado, como advertíamos, los métodos de detracción de la renta de la tierra, convirtiéndose en propietario pleno de, aproximadamente, 1/3 de las explotaciones de regadío en Alfara y 1/4 en Burjassot, desbloqueando antiguas y devaluadas prestaciones, saneando sus fuentes de ingresos con algún riesgo de su capital -pensemos en las dificultades que parecen adivinarse de una evolución en absoluto lineal-. Parece preocupado e informado de cuanto sucede en sus dominios, modifica los regímenes de explotación de acuerdo con la evolución de la coyuntura, e introduce incluso en algunos casos mejoras en las parcelas o sus cultivos (207), siempre guiado por una marcada y diáfana intención rentabilista en la que no regatea acción. Siendo comprometido calificar su actitud de avanzada, resulta, al menos, atípica y sorprendente, contrasta ampliamente con el comportamiento observado por la gran mayoría de la nobleza señorial valenciana de los siglos XVII y XVIII, como ya indicáramos.

El seguimiento de la evolución de la renta general en los señoríos (208), que presentamos en los cuadros nº 34 y 35, permitirá, para finalizar, valorar las transformaciones estudiadas en relación a la también evolución de las rentas que se adquirieron con la compra de los lugares. Los diversos conceptos en que dividimos el total de los ingresos teóricos han sido suficientemente definidos. Sólo resta añadir que incluimos los datos corespondientes a los créditos que el Colegio ha prestado a sus vasallos.

De las rentas no analizadas hasta ahora pormenorizadamente caben pocos comentarios. Los censos enfitéuticos -menores o mayores-, presentarán cada vez menor incidencia porcentual - desde su condición de rentas fijas, apagadas por el crecimiento de otras o, simplemente devaluadas (209). Los luismos, que estudiaremos en profundidad más adelante -Capítulo V-, se comportan, así a priori, con bastante irregularidad. Su participación raramente al-

Cuadro nº 34. ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LA RENTA TEORICA GENERAL. SEÑORIO DE ALFARA. 1620-1810

	MONOPOLIOS		CENSOS MENORES		LUIISMOS*		CENSOS MAYORES		ARRENDAMIENTOS		DEBITORIOS		CREDITOS		TOTAL LIBRAS	I N D I C E S		
	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%				
1620	385	38	125	12	52	5	150	15	163	16	127	12	7	1	1.009	100		
1630	395	37	125	12	43	4	150	14	195	18	135	13	9	1	1.052	104		
1640	328	34	125	13	24	3	150	16	183	19	135	14	9	1	954	94		
1650	419	37	125	11	50	4	150	13	232	21	143	13	9	1	1.128	112		
1660	473	29	125	8	57	3	150	9	574	35	244	15	9	1	1.632	162		
1670	462	28	125	8	54	3	150	9	537	33	257	16	9	1	1.594	158		
1680	434	27	125	8	15	1	159	9	509	32	294	18	89	5	1.616	160		
1690	442	26	125	7	31	2	150	9	333	20	500	30	94	6	1.675	166		
1700	459	24	125	7	54	3	150	8	444	24	563	30	86	4	1.881	186	100	
1710	493	24	125	6	28	2	150	7	631	30	549	26	91	4	2.077	205	110	
1720	549	26	125	6	22	1	150	7	708	33	489	23	71	3	2.114	209	112	
1730	535	26	125	6	46	2	150	7	713	35	403	19	83	4	2.055	203	109	
1740	599	27	125	6	30	1	150	7	856	39	365	16	92	4	2.217	220	118	
1750	585	22	125	5	40	2	150	6	1.073	40	351	13	57	2	2.381	236	126	100
1760	790	29	125	5	49	2	150	6	1.224	45	348	13	16	1	2.702	268	143	113
1770	979	32	125	4	121	4	150	5	1.301	43	337	11	11	0	3.024	300	161	127
1780	1.007	32	125	4	105	3	150	5	1.374	44	323	10	11	0	3.095	306	164	130
1790	1.279	38	125	4	54	2	150	4	1.431	42	323	9	11	0	3.373	334	179	142
1800	1.828	43	125	3	88	2	150	3	1.808	42	235	5	11	0	4.245	421	225	178
1810	1.607	42	125	3	70	2	150	4	1.665	44	198	5	9	0	3.824	379	203	161

* Renta real (única). Se aplica a cada década la media de los 10 anteriores años; 1800 = 1791-1800.

canza el 10% de la renta total en cada lugar, pero su revalorización en el XVIII como consecuencia del incremento en los precios - de la tierra (210), aunque oscurecida por el sentido creciente de los arrendamientos durante esa etapa, se aprecia bien en Burjassot entre 1760-1790, algo menos en Alfara. Los créditos, de participación igualmente modesta, parecen concentrarse en los momentos anteriores y posteriores a la guerra de Sucesión.

La evolución general viene así marcada por regalías y monopolios, arrendamientos y deudoríos. Destaca rápidamente el peso representado por los derechos citados en primer lugar en el momento en que el Colegio se hace cargo de los señoríos -hasta el 55/59 % de la renta en Burjassot-. Poco a poco, a lo largo del XVII, la creación de nuevas rentas sobre la propiedad inmueble va restando a regalías y monopolios participación relativa -alrededor del 25% en 1700-, de la mano primero de arrendamientos y, a partir de 1650, de éstos mismos contratos y de deudoríos, que ya suponen en conjunto, y a finales del siglo, por encima del 50% de los ingresos teóricos totales. El deudorío habrá alcanzado su cima particular en esas mismas fechas -en torno al 30%-.

La evolución, en su conjunto y también por conceptos, es hasta aquí prácticamente idéntica para ambos lugares. A lo largo del seiscientos se han duplicado cuando menos las rentas totales. Y comienzan después las diferencias.

Tras 1700 el crecimiento se ralentiza. La política inversora del Colegio cesa en buena medida, encaminándose sólo hacia Alfara; el deudorío inicia un brusco descenso en ese señorío pero acompañado de alzas en los arriendos que son las principales causantes - del aumento general de sus rentas, cifrable en 1750 en un modesto aunque perceptible 26% respecto a los niveles en que comenzó el siglo. En Burjassot, al contrario, las rentas de la propiedad inmueble, descienden incluso en su conjunto en términos brutos. Pero el arrendamiento de monopolios y el tercio diezmo parece actuar a modo de compensación. Su fuerte crecimiento a partir de 1730 va a implicar el que también la renta teórica general avance en ese lugar algunos puntos -21% respecto a 1700, prácticamente como en Alfara-, alcanzando otra vez su participación un nivel del 39% de la renta general, el que mostraban en 1640.

Cuadro nº 35.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LA RENTA TEORICA GENERAL. SEÑORIO DE BURJASSOT. 1620-1810

	REGALIAS Y MONOPOLIOS		CENSOS MENORES		LUISMOS*		ARRENDAMIENTOS		DEBITORIOS		CREDITOS		TOTAL LIBRAS	I N D I C E S		
	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%	Lib.	%				
1620	497	55	182	20	114	13	106	12	0	0	0	0	899	100		
1630	491	59	182	22	44	5	109	13	0	0	0	0	826	92		
1640	513	40	182	11	93	6	811	49	58	3	0	0	1.657	184		
1650	443	29	182	12	26	2	804	53	55	4	0	0	1.510	168		
1660	427	28	182	11	79	5	488	32	367	24	0	0	1.543	172		
1670	395	21	182	10	110	6	656	35	515	28	0	0	1.858	207		
1680	395	22	182	10	52	3	609	34	543	30	0	0	1.781	198		
1690	435	23	182	10	189	10	532	28	538	29	0	0	1.876	208		
1700	499	28	182	10	66	4	435	24	568	32	26	1	1.776	197	100	
1710	529	26	182	9	57	3	512	25	599	29	155	7	2.034	226	114	
1720	545	25	182	8	167	8	557	26	571	26	130	6	2.152	239	121	
1730	617	31	182	9	84	4	552	28	473	24	89	4	1.997	222	112	
1740	757	36	182	9	119	6	568	27	429	20	62	3	2.117	235	119	
1750	836	39	182	8	96	4	585	27	413	19	34	1	2.146	238	121	100
1760	1.010	39	182	7	139	5	817	31	413	16	34	1	2.595	288	146	121
1770	766	26	182	6	260	9	1.337	46	337	12	34	1	2.916	324	164	136
1780	784	18	182	4	365	8	2.622	62	233	5	34	1	4.220	469	238	197
1790	784	18	182	4	213	5	2.979	69	140	3	34	1	4.332	481	261	202
1800	1.034	22	182	4	118	2	3.312	69	92	2	29	1	4.767	530	268	222
1810	1.034	22	182	4	270	6	3.123	66	79	2	24	1	4.712	524	265	219

* Renta real. Ver Cuadro anterior.

Por último, después de 1750, asistimos a un fenómeno similar pero en dirección contraria. Es ahora cuando la inversión se concentra en Burjassot, potenciando unos arriendos de tierras cuyas rentas se disparan, arrastrando con fuerza a las totales en ese señorío, y ahogando a los deudoríos. Las regalías y monopolios se resienten, no obstante, de la pérdida del tercio-diezmo, evitando que el crecimiento total fuera aún superior: su participación vuelve a descender hasta el 18-22%. Exactamente al revés de lo que ocurre en Alfara. Es corto aquí el ascenso de los arrendamientos agrarios, que además debe contrarrestar en parte las pérdidas en deudoríos. En conjunto, la renta teórica en éste señorío va a crecer entre 1750 y 1800 por debajo de la de Burjassot -78 por 122%-; pero es que el aumento deberá basarse en la trayectoria de los derechos monopólicos, que en su alza intensa -especialmente el molino- alcanzarán ahora una participación en el total de ingresos del 42-43%, la más importante que nunca han conocido (211). Resulta ciertamente curioso ese comportamiento aparentemente compensador que protagonizan regalías y monopolios en relación a las rentas que tienen como base las maniobras de la Institución, sin que, evidentemente, haya que tratar de buscar en este caso explicación a un fenómeno con toda seguridad independiente.

En definitiva, contra la evolución negativa de las rentas censales, el Colegio cuenta en los señoríos con una primera fuente de ingresos cuya tendencia resulta positiva en su medición teórica a lo largo de la mayor parte del periodo objeto de estudio. Aunque no debemos olvidar que el estudio del proceso de transformaciones que experimentan los lugares de Alfara y Burjassot ha planteado, como en el caso de los censos, algunos interrogantes por el momento incontestables.

3.3.- La propiedad inmueble ajena a los señoríos: del desprecio a la revolución de las bases rentistas.

Queda finalmente el hacer referencia a las transformaciones patrimoniales y rentistas en la propiedad inmueble, rural o urbana, que, ubicada lejos de los señoríos aparecía sólo tímidamente en las donaciones del fundador. Su evolución es, ciertamente, menos compleja que en el caso de los dominios, en cuanto no van a produ-

cirse cambios en los métodos de explotación. Pero en absoluto menos profunda. El arrendamiento de extensiones agrarias sitas en términos distintos a los de Alfara y Burjassot o de casas en la ciudad de Valencia pasará a configurarse como una de las más lucrativas - fuentes de ingresos con que contará la Institución, especialmente en el siglo XVIII. Teniendo en cuenta que va a partirse de niveles poco menos que iguales a cero, la progresión resulta, sin duda, espectacular. Hay que añadir que con su dedicación a éstas actividades, el Colegio vuelve a incumplir el ideario económico del fundador (212). Será de interés, en consecuencia, averiguar los motivos que justifican la actitud de los responsables del Colegio. Pero de momento debemos describir el proceso de alteraciones que sufre este apartado de la hacienda y datarlo cronológicamente. Comenzaremos por la propiedad agraria.

Obviamente, el acceso a la propiedad de la tierra va a tener que concretarse, excepción hecha de algunas donaciones o embargos ejecutivos (213), mediante compra. La inversión que a tal fin se destina y la extensión y calidad de las parcelas adquiridas entre 1620 y 1810 se resume en el cuadro nº36 (214).

Cuadro nº 36.- EL PROCESO DE COMPRA DE TIERRAS AJENAS A LOS SEÑORIOS. 1620-1810

	Huerta.Haneg.	Secano-arroz.Haneg	Importe total.Libras
1641-50	21*	-	1.565
1651-60	-	-	-
1661-70	-	-	-
1671-80	-	-	-
1681-90	36	-	1.791
1691-00	104	-	7.070
1701-10	417	132	16.542
1711-20	9	-	1.344
1721-30	48	-	2.358
1731-40	10	-	400
1741-50	108	36	4.578
1751-60	94	-	7.777
1761-70	86 +	6	6.873
1771-80	460 +	20	54.295
1781-90	196 +	60	16.075
1791-00	15	10	3.422
1800-10	-	-	-
TOTALES	1.604 +	264	124.090

* Incluye el contrato un molino.

+ Se adquieren, además de las reseñadas, algunas extensiones no explicitadas. En algunas ocasiones, de importancia, a juzgar por el capital abonado.

Una rápida observación del cuadro advierte de tres aspectos - fundamentales: lo abultado del capital empleado -124.090 libras en total, cifra superior a la invertida en el conjunto de los señoríos entre las mismas fechas-, la dedicación casi exclusiva a tierras huertas al igual de lo que sucedía en Alfara y Burjassot -como allí los únicos secanos y ahora también arrozales se adquieren casi exclusivamente en la segunda mitad del XVIII (215)-, y, sobre todo, la enorme irregularidad en la distribución cronológica de la inversión. Atendamos a este último punto. El interés por las tierras parece nulo antes de 1680 (216); las compras asoman débilmente en la siguiente década para proliferar entre 1690 y 1710 cuando se sientan ya fundados precedentes de lo que será el extraordinario desarrollo posterior. Pero tras esa fecha volvemos a apreciar un profundo descenso de la actividad que se prolonga hasta 1740. - Después, las adquisiciones van a multiplicarse, con regularidad entre 1740 y 1770 y sobresalientes máximos entre 1770 y 1790, décadas que contemplan inversiones por valor de 70.370 libras, es decir, más de la mitad del total del capital empleado en las dos centurias. Y, como en el resto de los apartados del patrimonio, , la paralización de los empleos caracteriza a los años 1790-1810.

Por lo que respecta a la geografía, las adquisiciones se dirigen mayoritariamente hacia tierras ubicadas en el término de la capital y zonas próximas, aunque también encontramos parcelas en comarcas más alejadas, como la Ribera y La Safor principalmente. El Cuadro nº 37 las sistematiza, atendiendo al volumen de la inversión, la distribución de las compras en términos municipales y unas mínimas referencias cronológicas (217). El mapa nº 4 muestra asimismo el espectro de la propiedad del Colegio , su distribución espacial.

Inversión y distribución espacial permiten deducir que, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, la Institución va perfilándose como significado terrateniente a nivel de País. Su incidencia resulta especialmente intensa en la huerta norte, con propiedades en Montcada, Alboraiá, Foios, Campanar Bonrepòs, Benimàmet, Vinalesa, La Pobla de Farnals, Borbotó, Almàssera, Puçol y El Puig (218), mucho más si incluimos las propiedades plenas que detenta - en los señoríos.

La elección del arrendamiento a corto plazo y en metálico como único sistema de explotación en éstas propiedades (219), tan só

Cuadro nº 37.- DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS ADQUISICIONES DE TIERRAS AJENAS A LOS SEÑORIOS. 1620-1810. A PARTIR DE LAS CANTIDADES INVERTIDAS (Datos en libras)

	1601-1700	1701-1750	1751-1810	TOTAL
Russafa	2.181	1.960	18.218	23.359
Alboraia	-	8.813	7.852	16.665
Valencia	4.640	1.300	4.915	10.855
Paiporta	-	9.500	-	9.500
Sollana	-	-	7.362	7.362
La Font d'En Carròs-	-	-	5.200	5.200
Foios	-	-	4.029	4.029
Patraix	-	-	3.950	3.950
Campanar	2.675	600	200	3.475
Mislata	-	-	3.092	3.092
Oliva	-	-	3.000	3.000
Riola	-	-	2.475	2.475
Bonrepòs	-	-	2.375	2.375
Benimaclet	-	-	2.200	2.200
Cheste	-	-	2.130	2.130
Meliana	-	-	2.100	2.100
Sans	-	-	2.055	2.055
L'Enova	-	-	2.000	2.000
Cullera	-	-	2.000	2.000
Benimàmet	-	-	1.786	1.786
Torrent	-	-	1.596	1.596
Vinalesa	-	1.414	-	1.414
Vila-Real	-	-	1.280	1.280
Pobla de Farnals	-	-	1.250	1.250
Alzira	-	-	1.200	1.200
Quart	-	500	650	1.150
Borbotó	227	815	-	1.042
Almàssera	-	1.000	-	1.000
Xàtiva	-	-	1.000	1.000
Castelló de la Rib.-	-	-	1.000	1.000
Gandía	-	-	1.000	1.000
Puçol	-	-	880	880
Carcaixent	-	-	800	800
Algemesí	-	-	700	700
El Puig	-	-	621	621
L'Alcudia	-	-	400	400
Carpesa	375	-	-	375
Corbera	-	-	245	245
Ontinyent	-	200	-	200
TOTALES	10.098	26.102	89.561	125.761

lo permite, en teoría, y como enajenaciones involuntarias, las realizadas por la vía de retroventas en los bienes adquiridos contra carta de gracia. En general, las propiedades que una vez adquiridas van a escapar al control del Colegio -ver cuadro nº 38-, son escasas en relación a la envergadura de las compras, posibilitando una continua acumulación de balances positivos en su favor. Haysin

Cuadro nº 38.- ENAJENACIONES EN LA PROPIEDAD AGRARIA EXTRASEÑORIAL
Y BALANCES DECENALES. CAPITALS Y EXTENSIONES.
1620-1810.

	RETROVENTAS			ENAJENACIONES VOLUNTARIAS		BALANCES		Capitales LIBRAS
	Hta f	Sec Arr f	Importe Libras	Hta f	Importe Libras	Hta f	Sec Arr f	
1620	-	-	-	-	-	0	0	0
1621-30	-	-	-	-	-	0	0	0
1631-40	-	-	-	-	-	0	0	0
1641-50	-	-	-	-	-	+ 21	0	+ 1.561
1651-60	-	-	-	-	-	0	0	0
1661-70	-	-	-	-	-	0	0	0
1671-80	-	-	-	-	-	0	0	0
1681-90	-	-	-	-	-	+ 36	0	+ 1.791
1691-00	-	-	-	-	-	+104	0	+ 7.070
1701-10	18	-	582	10	429	+389	+132	+15.531
1711-20	95	-	2.999	18	1.300	-104	0	- 2.995
1721-30	-	-	-	-	-	+ 48	0	+ 2.358
1731-40	-	-	-	60	3.750	- 50	0	- 1.792
1741-50	8	+ 36	285	-	-	+100	0	+ 4.293
1751-60	43	+ -	1.952	-	-	+ 51*	0	+ 5.285
1761-70	27	+ -	5.803	-	-	+ 59**	+ 6	+ 1.070
1771-80	20	+ -	4.784	-	-	+440**	+20	+49.511
1781-90	35	+ -	6.175	-	-	+161**	+60	+ 9.900
1791-00	65	+ -	9.749	-	-	- 50*	+10	- 6.327
1801-10	-	-	-	-	-	0	0	0

f = hanegadas.

+ Son retrovendidas algunas de las propiedades cuya extensión no se especificó cuando fueron adquiridas.

* El balance es inferior, en cuanto no se tiene en cuenta la redención de las parcelas de extensión desconocida.

**Balance incierto. Son retrovendidas parcelas no medidas, pero - también se han adquirido en la misma década algunas en semejantes condiciones

embargo, en enajenaciones y balances, aspectos que recuerdan extraordinariamente la evolución de la propiedad distinta a la enfitéutica en los señoríos, y que debemos reseñar. En primer lugar, aparecen aquí también, y hacia las mismas fechas, algunas ventas de carácter voluntario, expresamente censuradas en las Constituciones; y - otra vez son beneficiarios -compradores- personajes estrechamente ligados a la Institución (220), dando además lugar a las únicas décadas -ver el mismo cuadro nº 38- en que los saldos en el Patrimonio del Colegio presentan retrocesos en cuanto a extensión y capitales. Resulta difícil atribuir la coincidencia a la casualidad y mejor de

bemos insistir en la idea de hipotéticas dificultades financieras. Y, de otro lado, encontramos que, como allí, las retroventas se concentran entre 1750 y 1800 ... Porque también parte de las tierras adquiridas fuera de Alfara y Burjassot lo son en operaciones de cierta forma ficticias. Es más, las cartas de gracia se desarrollan en éste ámbito más que en ningún otro, afectando incluso a algunas extensiones relativamente considerables. Son algunos de los préstamos cuantiosos (221). Y los interrogantes que su uso nos planteó ya anteriormente siguen por supuesto en pie, ganado en todo caso interés desde la perspectiva de la ampliación del fenómeno

Con todo, el crecimiento abultado de patrimonio y renta teórica es la característica que preside la evolución de éste apartado de la hacienda. El Colegio es arrendador en torno a 1800 de más de 1.100 hanegadas de huerta -unas 100 Ha.- y de otras 200 de secano o arroz, lo que debe garantizarle sobre el papel unos ingresos por encima de las 4.500 libras anuales, como comprobamos en el Cuadro nº 39.

Cuadro nº 39. ESTRUCTURA DECENAL DE LA EXPLOTACION Y LA RENTA TEORICA EN LA PROPIEDAD AGRARIA EXTRASEÑORIAL. 1620-1810.

	Huerta Hanegadas	Secano Hanegadas	Importe total Arrendamientos LIBRAS	INDICES	
1620	11*	-	15	2	
1630	11	-	43	7	
1640	11	12**	57	9	
1650	32	-	96	15	
1660	32	-	137	22	
1670	32	-	151	24	
1680	32	-	162	26	
1690	68	-	148	24	
1700	171	-	617	100	
1710	560	132***	1.210	196	
1720	455	132	1.204	195	
1730	503	132	1.550	251	
1740	453	132	1.510	244	
1750	519	132	1.582	256	100
1760	504	132	1.674	271	105
1770	528	136	1.978	320	125
1780	959 +	150	4.413	715	278
1790	1.108 +	203	4.505	730	284
1800	1.092 +	202	4.558	738	288
1810	1.070 +	202	4.132	669	261

* Propiedad procedente de las donaciones

** Desconocemos procedencia. Desaparece, igualmente, sin dejar rastro.

***De una granja en Paiporta que se adquiere y arrienda en conjunto con un buen número de hanegadas de regadío

+ Además de las reseñadas se arriendan propiedades no medidas.

El principal avance se logra, lógicamente, tras la poderosa - inversión de la década 1770-80. Y en cuanto al crecimiento proporcional de la rentas, los índices que hemos incluido pueden resultar más que suficientemente expresivos.

Por lo que se refiere a las casas ajenas a los señoríos, ubicadas todas ellas en la Ciudad de Valencia, su evolución es en cierto modo similar a la de las tierras y, si cabe, aún más abrupta por la concentración en el tiempo de su desarrollo patrimonial y, sobre todo rentista. El cuadro nº 40 resume toda la información que nos ha sido posible documentar al respecto.

Cuadro nº 40. LAS CASAS DEL COLEGIO EN LA CIUDAD DE VALENCIA. INVERSION, RECUPERACION DE CAPITALS, BALANCES Y ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO Y LA RENTA TEORICA. CORTES DECENALES. 1620-1810.

	COMPRAS INVERSION		ENAJENACION RETROVENTAS		BALANCE DECENAL		ESTRUCTURA EXPLOTACION			
	Casas	Libras	Cas.	Libras	Cas.	Libras	Casas	Libras	I N D I C E S	
1620	0	0	0	0	0	0	5	150	100	
1621-30	0	0	0	0	0	0	7	145	96	
1631-40	0	0	0	0	0	0	9	124	82	
1641-50	0	0	0	0	0	0	10	163	108	
1651-60	1	360	0	0	+ 1 +	360	16	210	140	
1661-70	0	0	0	0	0	0	14	188	125	
1671-80	0	0	0	0	0	0	13	165	110	
1681-90	0	0	0	0	0	0	12	121	80	
1691-00	0	0	0	0	0	0	12	104	69	100
1701-10	0	0	0	0	0	0	12	135	90	129
1711-20	1	240	0	0	+ 1 +	240	13	216	144	207
1721-30	0	0	0	0	0	0	12	231	154	222
1731-40	0	0	0	0	0	0	12	239	159	229
1741-50	0	0	0	0	0	0	15	307	204	295 100
1751-60	0	0	0	0	0	0	20	438	292	421 142
1761-70	14	14.217	0	0	+14	+14.217	34	1.109	739	1066 361
1671-80	24	15.944	3	2.100	+21	+13.844	60	1.774	1182	1705 577
1681-90	2	700	12	9.069	-10	- 8.369	53	2.150	1433	2067 700
1791-00	4	2.300	0	0	+ 4 +	2.300	61	3.124	2082	3003 1017
1801-10	0	0	0	0	0	0	61	2.891	1927	2866 941

Es preciso, no obstante, realizar algunas observaciones previas al comentario de los resultados. Como vemos, el número de las casas arrendadas -método de explotación exclusivo al igual que en las tierras-, se incrementa o disminuye en cada cata sin que muchas veces hayamos constatado movimiento patrimonial alguno, o en propor

ciones distintas a las documentadas; e igualmente, quizá más, nos preocupaba otro aspecto: en la etapa en que el Colegio parece tomar en serio la inversión en casas -1760-1800-, gasta en ellas - unas 30.000 libras, recuperando en los mismos años alrededor de - 11.000 fruto, como no, de retroventas de cartas de gracia, que se imponen también sobre la propiedad inmueble urbana. Así, apenas - 19.000 libras parecen ser suficientes como para incrementar en - 2.800 libras anuales las rentas teóricas entre 1750 y 1800. Un cálculo similar nos hace advertir que, por ejemplo en la propiedad - agraria extraseñorial, una ganancia en renta de apenas algo más -alrededor de las 3.000 libras entre las mismas fechas- ha costado al Colegio del orden de unas 60.000 libras en capitales (222). Son evaluaciones evidentemente arriesgadas, pero excesivamente enfrentados como para no prestarles atención. La expansión del XVIII se debió reflejar en el comportamiento de ambos tipos de arriendos, y no era posible aceptar sin más una diferencia tan acusada en la - rentabilidad de los dos tipos de bienes, aún en el caso de que el alza de los arriendos urbanos se disparase, como así parece, en - las últimas décadas del siglo (223). Vemos además como en esa misma etapa se agudizan las divergencias entre el movimiento patrimonial detectado y el real: con 12 casas en 1740, y adquiriendo 44 de las que se retrovenden 15, en 1800 encontramos hasta 61 inmuebles en - lugar de los 41 previstos. Los datos, evidentemente, no cuadraban, pero estábamos sobre la pista de lo sucedido: puesto que los resul tados que atienden a propiedades y rentas en cada década están más que comprobados (224), el error debía hallarse en el movimiento pa trimonial. En concreto, entre 1760 y 1800, era previsible la existencia, aunque oculta, de un muy superior contingente inversor... o de algunos otros cauces que posibilitaran al Colegio el acceso a determinadas propiedades.

Un par de fenómenos ya en principio tenidos en cuenta pudieron ocasionar leves oscilaciones en el número de las casas arrenda das por la Institución a lo largo de los dos siglos analizados, ex plicando probablemente las alteraciones que observamos entre 1620 y mediados del setecientos: las en tradas de casas como bienes aportados por administraciones "incorporadas", y el empleo que en cada momento diera el Colegio a una docena de viviendas de las que disponía en 1620, y al margen de las 5 arrendadas, y que debía fa-

cilitar a algunos de los sacerdotes de la Capilla como parte de su salario (225). También algunas de las incorporaciones habidas tras 1740-50 pudieron tener que ver con cualquiera de las posibilidades apuntadas; pero el patrimonio creció mejor, pensamos, por otras vías además de las compras: ejecuciones y edificaciones, que podemos documentar en parte, aunque nunca con exactitud, basándonos en dos ejemplos.

Entre las adquisiciones de la década de los años 1770, corresponde una a un lote de 4 casas que vende el gremio de Correjeros, aparentemente por precio de 1.201 libras (226). Pero no es ese su importe real: recordaremos que en esos mismos años desaparecían como rentas del Colegio tres censos adeudados por el mismo oficio sin que las redenciones supusieran el reintegro real de los capitales (227). Sucede que el Colegio ha ejecutado por deudas -impagos de intereses- al Gremio. El oficio de Correjeros, perdido el proceso (228), y ante la carencia de otros recursos con que afrontar sus deudas debe aceptar la entrega de casas de su propiedad a la Institución. Y como quiera que el valor de los inmuebles es superior a los débitos, se llega a un acuerdo entre las partes que incluye la luición de los principales de los créditos. Justipreciadas las casas aún debe abonar el Colegio aquellas 1.201 libras, pero la inversión real debe cifrarse en no menos de 5.700 (229). No hay en este caso error en el número de las casas contabilizadas, pero sí ocultación de una inversión muy superior.

El otro ejemplo, que sí va a significar aumento del número de casas además de gasto parece incluso más interesante. El Colegio llega a edificar por su cuenta algunas de las casas que después arrendará. La deducción es posible a partir de informaciones aportadas por los libros mayores; un intento de evaluar el total de lo gastado en tal concepto requeriría el seguimiento exhaustivo de la infinidad de minúsculas partidas en que se ordena, lo que es poco menos que imposible (230). Pero puede servir como indicativo el análisis de una etapa que presenta una notable actividad al respecto: entre 1788 y 1796, e incluyendo facturas correspondientes al derribo de las antiguas casas, gastos de materiales de construcción, salarios de oficiales y peones, carpinteros, cerrajeros, , etc, po demos afirmar que el Colegio invierte un mínimo de 18.992 libras (231), casi la misma cantidad que resultaba de deducir las recupe-

raciones de sus inversiones por compra entre 1760 y 1790. Los desajustes quedan pues explicados en buena parte.

En cualquier caso comprobamos que las casas -volvemos al cuadro nº 40- observan, de entre todas las fuentes de ingresos del Colegio, la más contundente de las apreciaciones en la segunda mitad del siglo XVIII en cuanto a rentas teóricas se refiere, multiplicando nada menos que por diez sus valores. Antes no pasan de ser una parcela insignificante tanto en la hacienda como en las rentas de la Institución y, al parecer, escasamente apreciada. Señalar, por último, y atendiendo a las arrendadas en 1800, que la propiedad urbana del Colegio se distribuiría en la Valencia de la época en las calles que recoge el Cuadro nº 41(232).

Cuadro nº 41. LOCALIZACION DEL PATRIMONIO INMUEBLE URBANO DEL REAL COLEGIO. CIUDAD DE VALENCIA, 1800.

Nombre de la Calle o Plaza (seguimos la documentación)	Número de casas
Comedias	13
Quart	9
San Vicente	8
Cruz Nueva	8
Carnicols	6
Barcas	5
Nao	4
Gaspar Ibañez	3
Pilonaire	2
Barcelona	2
Correjería	1
TOTAL	61

Y que, evidentemente y en su conjunto, casas y tierras ajenas a los señoríos son los apartados hacendísticos que revolucionarán en el XVIII las bases rentistas de la Institución. Alrededor de 7.682 libras de renta teórica anual en 1800, contra sólo 1.889 en 1750 -y 165 en 1620-, son datos sobre los que cabe la reflexión.

3.4- El movimiento general. Las incógnitas del proceso.

Es ahora ya posible aproximarse a la estructura de las transformaciones en su conjunto. Deben ser interrelacionados los varia-

dos fenómenos hasta el momento apuntados, aunque, eso sí, en el único y limitado terreno en que todavía nos vemos obligados a movernos: el descriptivo.

Juan de Ribera concibió un patrimonio netamente estático -perpetuo-. Las únicas variaciones debían venir de la mano de ampliaciones en el capital censal en caso de acumulación de beneficios - en la gestión o de remodelaciones en el mismo espectro crediticio cuando los censitarios redimieran algunos de los principales. Los quitamientos, que se celebran a voluntad del deudor, debían ser reinvertidos inmediatamente. Sabemos ahora que en absoluto se cumplieron a largo plazo sus previsiones y que las amortizaciones de censos distan mucho de ser la única vía para la recuperación de capitales. Pero a pesar de ello es lógico que comencemos igualmente por analizar los datos de esas recuperaciones, que significan en definitiva la desaparición de antiguas rentas y obligan, contra el peligro de mermar el patrimonio, a instituir otras nuevas. Las posibles inversiones del Colegio están condicionadas en buena parte, como ya se dijo, por la evolución de los reintegros.

Prestemos pues atención a los cuadros nº 42 y 45, donde se resume la evolución de las recuperaciones de capital que revierte a las arcas del Colegio entre 1620 y 1810.

Cuadro nº 42.- RECUPERACION GENERAL DE CAPITALAS* 1620-1810.
DISTRIBUCION POR OBJETIVOS DE INVERSION.(Datos en libras)
*Incluye estrictamente las recuperaciones documentadas.

	CENSALES		PROP.AGRARIA PROP. URBANA			TOTALES
	REPARTICION	CENSALES GENERALES	SEÑORIOS	EXTRASEÑORIAL	EXTRASEÑORIAL	
1621-30	0	1.699	0	0	0	1.699
1631-40	2.000	0	0	0	0	2.000
1641-50	0	1.223	200	0	0	1.423
1651-60	500	0	0	0	0	500
1661-70	0	14.250	0	0	0	14.250
1671-80	0	2.950	0	0	0	2.950
1681-90	0	15.700	2.422	0	0	18.122
1791-00	0	1.600	1.500	0	0	3.100
1701-10	0	6.191	2.147	1.010	0	9.348
1711-20	0	1.300	4.399	4.299	0	9.998
1721-30	0	5.770	4.936	0	0	10.706
1731-40	0	3.714	8.160	3.750	0	15.624
1741-50	0	7.460	330	285	0	8.075
1751-60	0	90	360	1.952	0	2.402
1761-70	0	9.135	2.680	5.803	0	17.618
1771-80	0	78.331	3.532	4.784	2.100	88.747
1781-90	0	16.126	2.212	6.175	9.069	33.582
1791-00	0	5.164	3.882	9.749	0	18.795
1801-10	0	0	0	0	0	0
TOTALES	2.500	170.703	36.760	37.807	11.169	258.939

La aplastante superioridad de los quitamientos censales sobre cualquier otro tipo de enajenaciones no debe sorprendernos si recordamos el patrimonio fundacional. Interesa más la cronología de los hechos. Como ya se adelantó, las rentas perdidas resultan escasísimas en las primeras décadas de la vida del Colegio, hasta 1660 exactamente. Apenas algunas redenciones de pequeños censos y la liquidación de un par de créditos de los que respondidos por aljamas se vieron seriamente afectados por la exclusión. Con solo esas excepciones, no hacemos sino constatar la solidez del legado del Patriarca en los años que siguen a la fundación.

El ritmo de las recuperaciones se aviva tras 1660. Lo hace de la mano de las amortizaciones de créditos, aunque tampoco debemos por ello deducir que estemos ante una etapa propicia a las liquidaciones y a la que debería buscarse explicación. En realidad, más del 75% del capital devuelto entre 1660 y 1700 procede de un par de quitamientos aislados aunque, eso sí, de considerable envergadura -casos de Biar y L'Ollería. Por lo demás, sólo en las postrimerías de la centuria asoman, y en proporciones mínimas, los primeros reintegros procedentes de inversiones distintas a las censales concretamente en los señoríos y como consecuencia de quitamientos en algunos de los debitorios que el Colegio había instituido.

Entre 1701 y 1750 las cosas han cambiado. El goteo de rentas censales adquiere un ritmo estable, aunque inferior en su cuantía al de los treinta años anteriores, destacando el hecho de que la pérdida de renta teórica es superior a lo que indica el volumen de las recuperaciones, en cuanto algunos censos son luidos haciendo el Colegio perdón de parte del capital (233). Procuraremos encontrar justificación para esa conducta, que de otro lado no es, además, la única irregularidad detectada durante la etapa: en los señoríos continúan las enajenaciones por amortización de debitorios - junto a algunas retroventas que también aparecen, por vez primera, en la propiedad inmueble ajena a los señoríos. Hasta 30.000 libras - más que por quitamientos censales - revierten durante el periodo al Colegio desde esos tipos de empleos; pero sólo porque junto a esas enajenaciones a las que la Institución no puede oponerse legalmente encontramos otras que sabemos realiza voluntariamente, y que alcanzan, entre las correspondientes a Alfara, Burjassot y al resto de las tierras la en absoluto despreciable suma de --

16.637 libras (234). Perdón de capitales, ventas patrimoniales tajantemente censuradas por el fundador ... fenómenos muy probablemente relacionados y que nada bueno auguran desde el punto de vista de las finanzas de la Institución en esos años.

Por fin, y tras un aparente cese de la actividad en la década de los 50, asistimos entre 1760 y 1800 a la época de recuperaciones más intensas, con serias contradicciones al menos desde una primera aproximación a los datos. Como ya insinuamos, no es fácil comprender que afloren los quitamientos precisamente cuando las pensiones anuales están doblemente devaluadas por la reducción del interés legal y los efectos del alza general de los precios. Resultaría cuando menos sorprendente ese comportamiento de no mediar razones que los impelieran. Pero ahí están, en cualquier caso, capitaneados por los que realizan las instituciones de la capital y esperando explicación. Mientras, el mismo periodo registra la continuación de la defeción del deudor en los señoríos en un proceso lesivo para los intereses de la Institución, pero que no explica en solitario los elevados niveles de recuperación en ellos constatados, y menos aún los habidos en propiedades -tierras y ahora también casas- ajenas a los términos de Alfara y Burjassot y que siempre fueron arrendadas. Es la proliferación del empleo de la modalidad de compra a carta de gracia, con todos sus interrogantes, el fenómeno que da origen por la vía de retroventas a esa evolución, que se agudiza como vemos en las dos últimas décadas del setecientos, especialmente en los bienes extraseñoriales.

Veamos ahora en que medida el capital recuperado se reinvierte y, en general, la evolución y dirección de la inversión -cuadros nº 43 y 46. En el cómputo total, la inversión -386.722 libras- supera a la recuperación -285.939- en 127.783 libras. Hay pues crecimiento, aunque limitado (235) y, sobre todo, muy irregular, como enseguida analizaremos. En cuanto a los objetivos perseguidos, los señoríos demuestran ser, con mucho, el blanco más regular, la única parcela del patrimonio que registra constantes empleos entre 1620 y 1800. La inversión censal se muestra extraordinariamente variable, mientras tierras y casas se desarrollan a partir de una tardía pero sistemática atención.

A lo largo del tiempo las consecuencias del enorme volumen de rentas quitadas e instituidas provocan alteraciones profundas, que

Cuadro nº 43. EVOLUCION GENERAL DE LA INVERSION. DISTRIBUCION POR OBJETIVOS. 1620-1810. (Datos en libras)

	CENSALES GENERALES	SEÑORIOS	PROP. AGRARIA EXTRASEÑORIAL	PROP. URBANA EXTRASEÑORIAL	TOTALES
1621-30	2.200	6.859	0	0	9.059
1631-40	2.507	1.734	0	0	4.241
1641-50	1.307	1.852	1.565	0	4.724
1651-60	3.890	5.558	0	360	9.808
1661-70	19.369	5.653	0	0	25.022
1671-80	1.826	164	0	0	1.990
1681-90	20.120	8.612	1.791	0	30.523
1691-00	20.433	4.961	7.070	0	32.464
1701-10	345	6.097	16.542	0	22.984
1711-20	741	996	1.344	240	3.321
1721-30	0	590	2.358	0	2.948
1731-40	0	4.678	400	0	5.078
1741-50	0	1.470	4.578	0	6.040
1751-60	20	5.788	7.777	0	13.585
1761-70	1.509	12.432	6.873	11.217	32.031
1771-80	29.202	26.035	54.295	15.944	125.476
1781-90	18.526	9.256	16.075	700	44.557
1791-00	3.889	3.252	3.422	2.300	12.863
1801-10	0	0	0	0	0
TOTALES	125.884	105.987	124.090	30.761	386.722

se aprecian perfectamente en los cuadros de balances -decenal el nº 44 y en periodos de 50 años en el nº 47-, resultantes de la comparación entre las series de reintegros y empleos y en los que también nos apoyamos para mejor interpretar el sentido de las transformaciones.

En las primeras décadas -volvemos al cuadro 43- prevalece la dedicación a los señoríos, continuando las operaciones de mejoras que siguieron a las compras; resulta escasa en comparación la inversión censal, quizá afectada por el general retraimiento que pudo derivarse del conflicto censalista abierto a raíz de la expulsión de la minoría morisca (236). En cualquier caso la institución de nuevos créditos supera en cuanto a los principales a los amortizados; pudo haber desconfianza en los censales durante algunos años, pero su evolución posterior prueba que, por lo que respecta al Colegio, la inversión en censos seguirá constituyendo el camino preferido para la creación de nuevas rentas a lo largo del siglo XVII. De hecho, los cargamientos serán especialmente intensos en-

Cuadro nº 44. BALANCE GENERAL (CAPITALES) DEL PATRIMONIO DEL REAL COLEGIO. DISTRIBUCION POR OBJETIVOS DE INVERSION. 1620-1810. (Datos en libras).

	CENSALES REPARTICION	CENSALES GENERALES	SEÑORIOS	PROP. AGRARIA EXTRASEÑORIAL	PROP. URBANA EXTRASEÑORIAL	TOTALES
1621-30	0	+ 501	+ 6.859	0	0	+ 7.360
1631-40	- 2.000	+ 2.507	+ 1.734	0	0	+ 2.241
1641-50	0	+ 84	+ 1.652	+ 1.565	0	+ 3.301
1651-60	- 500	+ 3.890	+ 5.558	0	+ 360	+ 9.308
1661-70	0	+ 5.119	+ 5.653	0	0	+10.772
1671-80	0	- 1.124	+ 164	0	0	- 960
1681-90	0	+ 4.420	+ 6.190	+ 1.791	0	+12.401
1691-00	0	+18.833	+ 3.461	+ 7.070	0	+29.364
1701-10	0	- 5.846	+ 3.950	+15.532	0	+13.636
1711-20	0	- 559	- 3.403	- 2.955	+ 240	- 6.677
1721-30	0	- 5.770	- 4.366	+ 2.358	0	- 7.758
1731-40	0	- 3.714	- 3.482	- 3.350	0	-10.546
1741-50	0	- 7.460	+ 1.140	+ 4.293	0	- 2.027
1751-60	0	- 70	+ 5.428	+ 5.825	0	+11.183
1761-70	0	- 7.626	+ 9.752	+ 1.070	+14.217	+14.213
1771-80	0	-49.129	+22.503	+49.511	+13.844	+36.729
1781-90	0	+ 2.400	+ 7.044	+ 9.900	- 8.369	+10.795
1791-00	0	- 1.275	- 630	- 6.327	+ 2.300	- 5.926
1801-10	0	0	0	0	0	0
TOTALES	- 2.500*	-44.819**	+69.227	+86.283	+19.592	+127.783

* Las pérdidas reales son mayores, en cuanto no se han considerado quitamientos no recaudados por valor de 8,773 libras, que arrojarían un saldo negativo total de 11.273 libras.

**Aquí, los censos desaparecidos y tampoco contabilizados en el cuadro se elevan hasta las 21.001 libras. El balance real negativo se incrementaría en consecuencia hasta el total de 65.820 libras

tre 1650 y 1700, superando netamente el valor de las recuperaciones -nada menos que en 31.138 libras, cuadro 47- y con solo la particularidad de modificar, al final del siglo, las preferencias en cuanto al carácter de los censitarios: gremios, acequias e instituciones religiosas gozan entonces, como recordaremos, de la confianza del Colegio, que prefería antes prestar a las villas -lo sigue haciendo aunque en menor cuantía hasta 1695- y a la Ciudad, donde todo empleo ha cesado tras 1680. Y como quiera que en las restantes parcelas del patrimonio -principalmente señoríos pero también tierras ajenas a ellos- casi todo es inversión ante la ausencia o moderación de las enajenaciones, los saldos positivos resultan casi exclusivos a lo largo del XVII, a excepción de los censos sobre antiguas comunidades de moriscos, como era normal, y de la década 1670-80, de cortísima inversión.

Es así posible definir al seiscientos como una etapa en que parece consolidarse el legado del Patriarca y en las direcciones que el fundador había previsto. Tan sólo en sus últimas décadas es posible advertir en la actuación de los responsables de la economía colegial la voluntad de diversificar las bases de percepción de rentas, que se materializa en el giro dado a la inversión censal y en la aparición de un nuevo objetivo inversor -propiedad agraria extraseñorial-. El cambio de actitud tendrá sin duda sus motivaciones, que por el momento se nos escapan pero que procuraremos develar.

La política de diversificación se confirma y afianza en la primera década del nuevo siglo. Sólo hay que evaluar la entidad del esfuerzo inversor destinado a las tierras. Pero además se aprecian cambios fundamentales a partir de esas fechas: la brusca quiebra de la inversión censal y, muy pronto, la reducción en general del contingente inversor; entre 1650 y 1700 -cuadro nº 46- se crearon nuevas rentas a partir de 99.807 libras, y en los siguientes cincuenta años únicamente serán invertidas 40.379 (237), bastante menos de la mitad y repartidas entre señoríos -Alfara- y tierras, totalmente abandonados los censos. Aparentemente nada hay que pueda justificar semejante retroceso, más cuando la recuperación de capitales supera en ésta primera mitad del XVIII -total de 53.751 libras (238)- a la registrada entre 1650 y 1700 -38.922 libras-. Pero ahí están los hechos y sus lógicas consecuencias en

Cuadro nº 45.- RESUMEN RECUPERACION GENERAL DE CAPITALES.DISTRIBUCION PORCENTUAL ATENDIENDO A BIENES Y CRONOLOGIA.

	CENSALES REPARTICION			CENSALES GENERALES			SEÑORIOS			PROP.AGRARIA EXTRASEÑORIAL			PROP. URBANA EXTRASEÑORIAL			TOTALES (A)	
	Lib	%		Lib.	%		Lib.	%		Lib.	%		Lib.	%			
		B	A		B	A		B	A		B	A		B	A		
1621-1650	2.000	39	80	2.922	57	2	200	4	0	0	0	0	0	0	0	5.122	2%
1651-1700	500	1	20	34.500	89	20	3.922	10	11	0	0	0	0	0	0	38.922	15%
1701-1750	0	0	0	24.435	45	14	19.972*	37	54	9.344**	17	24	0	0	0	53.751	21%
1751-1810	0	0	0	108.846	67	63	12.666	8	34	28.463	18	75	11.169	7	100	161.144	62%
TOTALES(B)	2.500	1	1	170.703	66	66	36.760	14	14	37.807	15	15	11.169	4	4	258.939	

* Hasta 11.558 libras corresponden a enajenaciones voluntarias. ** Idídem, hasta 5.479 £

Cuadro nº 46.- RESUMEN DE LA INVERSION GENERAL. DISTRIBUCION PORCENTUAL ATENDIENDO A OBJETIVOS Y CRONOLOGIA.

	CENSALES GENERALES			SEÑORIOS			PROP.AGRARIA EXTRASEÑORIAL			PROP. URBANA EXTRASEÑORIAL			TOTALES (A)	
	Lib.	%		Lib.	%		Lib.	%		Lib.	%			
		B	A		B	A		B	A		B	A		
1621-1650	6.014	33	5	10.445	58	10	1.565	8	1	0	0	0	18.024	5%
1651-1700	65.638	66	52	24.948	25	23	8.861	9	7	360	0	1	99.807	26%
1701-1750	1.086	2	1	13.831	34	13	25.222	62	20	240	1	1	40.379	10%
1751-1810	53.146	23	42	56.763	25	53	88.442	39	71	30.161	13	98	228.512	59%
TOTALES (B)	125.884	32	32	105.987	27	27	124.090	32	32	30.761	8	8	386.722	

Cuadro nº 47.- RESUMEN DE LOS BALANCES GENERALES. DISTRIBUCION PORCENTUAL ATENDIENDO A BIENES Y CRONOLOGIA. Datos en Libras.

	CENSALES REPARTICION	CENSALES GENERALES	SEÑORIOS	PROP.AGRARIA EXTRASEÑORIAL	PROP. URBANA EXTRASEÑORIAL	TOTALES
1621-1650	- 2.000	+ 3.092	+ 10.245	+ 1.565	0	+ 12.902
1651-1700	- 500	+ 31.138	+ 21.026	+ 8.861	+ 360	+ 60.885
1701-1750	0	- 23.349	- 6.141	+ 15.878	+ 240	- 13.372
1751-1810	0	- 55.700	+ 44.097	+ 59.979	+ 18.992	+ 67.368
TOTALES	- 2.500	- 44.819	+ 69227	+ 86.283	+ 19.592	+ 117.783

el patrimonio: no hay mas que detenerse en el análisis de los balances -cuadro nº 44-, siempre negativos en los censos, casi siempre en los señoríos y presentes incluso en la propiedad agraria ex traseñorial, hacia donde se dirige ahora principalmente la menguada inversión.

Después de 1750 volverá a sufrir un giro radical y en sentido diametralmente opuesto. Encontramos de nuevo enormes inversiones, que afectan incluso a los censos -gremios, acequias y Real Renta - de Tabaco- y que se disparan en el caso de los objetivos alternati vos: señoríos (239), sobre todo tierras y también como novedad más destacada, casas en Valencia, con especial incidencia en todos - ellos de las cartas de gracia. Es cierto que la proliferación de - empleos puede en parte obedecer a la positiva tendencia en la recu peración (240), pero sólo en parte: ésta resulta netamente superada, como comprobamos en los balances. La pérdida de capital censal queda amortizada por los acusados incrementos que observa el patri monio inmueble.

Por fin, un nuevo retraimiento inversor preside las dos últimas décadas estudiadas, quizá algo más, y por causas que también - desconocemos por ahora. La continuación de enajenaciones -retroven tas- en 1791-1800 convierte a ese decenio en el único de saldos ne gativos de entre los de la segunda mitad del siglo XVIII.

Así, contra un siglo XVII de trayectoria estable y positiva, y con transformaciones sólo timidamente apuntadas en el terreno - cualitativo, encontramos un setecientos más dinámico, tremendamente innovador en lo que se refiere a las preferencias rentistas pero, a la vez, profundamente irregular, dividido en dos mitades de significación opuesta: de una hacienda que parece tambalearse entre 1710 y 1750 pasamos a comprobar como en los cincuenta años que siguen las finanzas del Colegio parecen gozar de excelente salud, a tenor de la envergadura de sus inversiones.

No sin cierta paradoja, la evolución que acabamos de describir parece entrar en seria contradicción con las conclusiones que cabría extraer del estudio de la trayectoria que presenta la renta general teórica, reproducida en el cuadro nº 48 a partir de los li bros de sindicado. No en lo que se refiere al siglo XVII cuando, - aunque cortos, se aprecian crecimientos en las rentas brutas de las

Cuadro nº 48.- EVOLUCION DE LA RENTA TEORICA GENERAL DEL REAL COLEGIO DE CORPUS CHRISTI. 1620 - 1810.
DISTRIBUCION POR FUENTES DE INGRESOS.

	CENSALES REPARTICION		CENSALES GENERALES		SEÑORIOS		PROP. AGRARIA EXTRASEÑORIAL		PROP. URBANA EXTRASEÑORIAL		TOTALES Libras	I N D I C E S		
	Librs.	%	Libras	%	Libras	%	Libras	%	Libras	%		Libras		
1620	740	4,5	13.396	82,6	1.908	11,7	15	0,0	150	0,9	16.209	100		
1630	740	4,5	13.421	82,7	1.878	11,5	43	0,2	145	0,8	16.227	100		
1640	364	2,1	13.512	81,0	2.611	15,6	57	0,3	124	0,7	16.668	102		
1650	364	2,1	13.511	80,5	2.638	15,7	96	0,5	163	0,9	16.772	103		
1660	298	1,7	13.706	78,2	3.175	18,1	137	0,7	210	1,1	17.526	108		
1670	298	1,6	13.937	77,3	3.452	19,1	151	0,8	188	1,0	18.026	111		
1680	298	1,6	13.878	77,5	3.397	18,9	162	0,9	165	0,9	17.900	110		
1690	298	1,6	14.066	77,3	3.551	19,5	148	0,8	121	0,6	18.184	112		
1700	215	1,1	14.946	76,4	3.657	18,7	617	3,1	104	0,5	19.539	120	100	
1710	215	1,0	14.573	71,9	4.111	20,3	1.210	5,9	135	0,6	20.244	124	103	
1720	215	1,0	14.500	71,0	4.266	20,9	1.204	5,9	216	1,0	20.401	125	104	
1730	215	1,0	14.211	70,1	4.052	20,0	1.550	7,6	231	1,1	20.259	124	103	
1740	215	1,0	14.029	69,0	4.334	21,3	1.510	7,4	239	1,1	20.327	125	104	
1750	215	1,0	13.302	66,7	4.527	22,7	1.582	7,9	307	1,5	19.933	122	102	
1760	111	0,7	7.981	51,4	5.297	34,1	1.674	10,7	438	2,8	15.501	95	79	100
1770	111	0,6	7.752	45,8	5.940	35,1	1.978	11,7	1.109	6,5	16.890	104	86	108
1780	111	0,5	6.278	31,5	7.315	36,7	4.413	22,1	1.774	8,9	19.891	122	101	128
1790	82	0,3	6.143	29,8	7.705	37,4	4.505	21,8	2.150	10,4	20.585	127	105	132
1800	67	0,2	6.043	26,4	9.012	39,5	4.558	19,9	3.124	13,6	22.804	140	116	147
1810	67	0,3	6.043	27,8	8.536	29,3	4.132	19,0	2.891	13,3	21.669	133	110	139

principales parcelas del patrimonio sin excepción. Pero sí en el setecientos. En efecto; ningún síntoma de inquietud puede deducirse del comportamiento de los ingresos teóricos en la primera mitad del XVIII: el ascenso ha sido continuo desde 1620 hasta alcanzar las 20.244 libras anuales que registra el corte de 1710. Después es cierto que cesa la tendencia al alza, pero no lo es menos que a pesar de las pérdidas en el patrimonio se estabilizan los niveles de renta, como probable consecuencia de la progresión de las rentas revisables (241). Sorprende que el Colegio pueda atravesar dificultades en un periodo de rentas elevadas -las más altas desde la fundación- y todavía no lesionadas por un alza general de precios que no ha hecho sino asomar. Por el contrario, la reducción del interés al 3% aprobada en 1750 supone sobre el papel el descalabro de las rentas censales y, por ende, de las generales, dada la gran porción confiada al crédito en el ingreso teórico global.. De la noche a la mañana, el Colegio pierde rentas del orden de 5.300 libras, es decir, alrededor del 25% de las que esperaba por aquellos años. En 1760, y pese a los crecimientos habidos en las rentas de señoríos y propiedades extraseñoriales, la total se sitúa en 15.501 libras, con mucho la más baja en la historia de la Institución y en medio de una coyuntura que mina el poder adquisitivo del dinero. Nada más lógico que pensar que a partir de ese momento graves problemas podrían cernirse sobre las finanzas del Colegio. Y sin embargo, sabemos, sucede todo lo contrario: es a partir de 1750 cuando se crece vertiginosamente. No se ha invertido en censales con interés del 5% entre 1701 y 1750 y se hace ahora a sólo el 3% ... y la inversión censales es además inferior a la que experimenta el patrimonio inmueble. Recordamos nuevamente que es entonces cuando las de otro lado sorprendentes devoluciones de capital posibilitan el que se disponga de numerario. Pero insistimos en que ese hecho resulta insuficiente para justificar la entidad del proceso inversor que se abre tras 1750. Los empleos superan a las recuperaciones en 73.100 libras -cuadro nº 44- entre 1750-1790, con unas rentas que deben esperar a ese último corte para situarse en los niveles de la primera mitad del XVIII. Preguntarnos por la procedencia de los capitales a invertir y, a la vez, cuestionar la razón por la que las elevadas rentas teóricas de 1701-50 no sólo no se traducen en empleos, sino que es entonces cuando se practica una políti

la Institución. Los censales, que procuran más de un 85% de los ingresos en 1620 -y que continuarán creciendo en términos brutos durante el siglo XVII, aunque la evolución positiva de otras rentas les infrinja una pérdida proporcional-, quedan reducidos a una participación del 26% en 1800. Para esa fecha, los señoríos consti-tuyen la principal fuente de rentas -entorno al 40%- tras una evolución en continuo ascenso y gracias a las mejoras introducidas -desde 1620. La propiedad agraria extraseñorial, que apenas suponía un 3% de la renta teórica total en 1700 y un 8% en 1750, ronda a - finales del XVIII el 20%. Y las casas de la Ciudad conocen el más intenso de los crecimientos: de 300 libras anuales y un 1,5% de - participación en torno a 1750, a diez veces esa cantidad y un 14% del total de la renta en 1800. En general, las rentas estables han dejado paso mayoritariamente a las revisables, y las fincas censales a la propiedad inmueble. La hacienda del Colegio en 1800 difícilmente hubiera sido reconocida por el fundador de la Institución.

Junto a los ingresos, la evolución financiera de la Institu-ción estará mediatizada, lógicamente, por una segunda y no menos - importante variable: el gasto. Conocer a grandes rasgos su composi-ción es requisito previo al objetivo de profundizar en la dinámica de la economía del Colegio y resolver los interrogantes suscitados tras esta primera aproximación.

Notas al capítulo I.

- (1) Superiores ambos a los 500 folios y de gran formato. Abarca - el primero entre la fundación (1583) y 1730, y el segundo entre esa fecha y los años 50 del siglo 'XIX'. Las variaciones sufridas por una misma propiedad se consignan, no obstante, - en el mismo folio de su compra, aunque tuvieran lugar mucho - tiempo después.
- (2) Archivo del Colegio de Corpus Christi (A.C.C.C), sección Sindicado. Se prolonga la serie hasta 1866. Consignan la renta teórica de cada uno de los bienes, los pagos ingresados durante el año y el atraso acumulado. Aunque en las dos últimas - funciones resultan escasamente prácticos debido a simples dificultades materiales, y sobre todo cuando una fuente alternativa - los libros mayores, que serán analizados más adelante - cubre perfectamente los mismos objetivos.
- (3) Estudiamos a partir de ellos, y además de la evolución general de la renta, otros aspectos. De allí procederán series completas de arrendamientos de tierra y otros bienes y derechos, las series de laudemios y otras varias. Estos últimos objetivos implican necesariamente el vaciado completo del conjunto de la serie, año a año.
- (4) Las diferencias se derivan de un hecho: los libros mayores recogen las entradas y salidas reales. Por el contrario es normal que al consignarse una compra en los libros de títulos figure allí la tasación que del bien se ha realizado antes de la compra, y que después puede no ser íntegramente satisfecha por cualquier circunstancia -deudas por ejemplo. Insistimos - de todos modos en que las diferencias afectan tan sólo a un reducido número de operaciones y en que cuando existen resultan por lo general muy pequeñas. Tomamos en ese caso el dato - del importe efectivo, procedente de los libros mayores.
- (5) Por lo menos en un 50%.
La hacienda que tenía yo antes de ser obispo y la que después me ha sobrevenido por muerte de mi padre y deudos se ha empleado en fundar la mitad de esta obra.
 Por lo demás, algunas -pocas- rentas del arzobispado, donaciones -entre ellas 50.000 libras donadas por Felipe II- y fundaciones de sufragios. Proceden ambas noticias de una carta del Patriarca a Felipe II en 2-12-1594. Reproducida en las Constituciones de la Capilla, Colegio y Seminario de Corpus Christi (1605). Edición de Ferrer Orga, Valencia, 1986, pág XI. A.C.C.C., Varios. La dotación de la obra por parte del fundador parece ser la fórmula habitual en este tipo de instituciones. - Ver p.ej., P.IRADIEL, Progreso agrario, desequilibrio social y agricultura de transición. La propiedad del Colegio de España en Bolonia. Bolonia, 1978, pp. 15-16.
- (6) Por ejemplo, en 1607, el Colegio ingresa 4.983 libras,
... a cuenta de los 90.200 reales castellanos de la propiedad del censal que el Cabildo y Regimiento de la Ciudad de Sevilla respondían (...) y que ha vendido.
 A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº1, 1607.
- (7) Por ejemplo, con auto ante Mathias Chorruta en 17-12-1607 y - que recoge la 7ª donación hace entrega, a razón de 15.000 libras anuales, de un total de 60.000. A.C.C.C., Varios. Ibid, 1709.

- (8) Acta de fundación. A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos nº 1, - fol. 2. La dotación del Patriarca, lógicamente, lo es tanto - para la edificación del Colegio como para su funcionamiento.
- (9) B. ESCANDELL BONET, "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario ('censos'). Aportación a la metodología de series documentales uniformes". I Jornadas de Metodología Histórica aplicada. Santiago, 1975, Vol. III, pp., 751-762.
- (10) Señalaremos, sin embargo, algunos aspectos. Algunos juristas se muestran reticentes a la hora de reconocer en el censal una figura idéntica a la del préstamo hipotecario a interés - (es p.ej. el caso de J. CASTAN TOBEÑAS, Derecho civil español, civil y foral. Madrid, 1950, Vol.II, pp.285-286), extremo probablemente razonable desde un punto de vista teórico pero de difícil defensa en la práctica, como mantienen los historiadores. Entre ellos, C. VIÑAS MEY, El problema de la tierra en la España de los siglos XVI y XVII, Madrid, 1941, pp., 32-53; B.BENNASAR, Valladolid au siècle d'Or. Una Ville de Castille et sa campagne au XVI siècle, París-La Haya, 1967, pp. 229-247 de la edición castellana (valladolid, 1983); F.RUIZ MARTIN, "La Banca en España hasta 1782", El Banco de España, una historia económica, Madrid, 1970, pp. 139-140; E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco. 1100-1850, Madrid, 1974, pp. 289-290; N.SALOMON, La vida rural castellana en tiempos de Felipe II, Madrid 1973, pp. 251-255; U. GOMEZ ALVAREZ, Estudio histórico de los préstamos censales en el principado de Asturias, Luarca, 1979, pp. 35-37. De otro lado, el mismo Ubaldo Gómez (op.cit.pp.16-18), R.GARCIA CARCEL ("Los censales y su repercusión en las germanías". I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1976, Vol.III,pp.133-142) y mucho antes V.VAZQUEZ DE PRADA (Historia económica mundial, Madrid, 1971, Vol.I, pp.256-259) reflejan el proceso histórico que conduce a su autorización por la Iglesia, en cuya base se halla el carácter de redimibilidad dejado a voluntad del deudor y que lo hace, evidentemente, menos gravoso al censitario que un préstamo hipotecario con plazo fijo de amortización. Para E. FERNANDEZ DE PINEDO ("Actitudes del campesino propietario parcelario ante la usura y el crédito rural". Dinero y Crédito, I Coloquio Internacional de Historia Económica, Madrid, 1978, pp. 371-379), creemos que acertadamente, ese carácter deriva de la todavía subordinación del capital a la propiedad, salvando al endeudado propietario del recurso a la pura usura. Sobre el origen del censo consignativo en España desde un punto de vista jurídico y como alternativa a la censurada usura, vid.- B.CLAVERO, "Prohibición de la usura y constitución de rentas", Moneda y crédito nº 143 (1977),pp. 107-131. Por lo demás, el problema del crédito y sus consecuencias en el desarrollo económico y las relaciones sociales ha sido objeto de atención desde los pensadores de la economía en el siglo XVI (interesante la trayectoria historiográfica que sobre el censal presenta U.GOMEZ ALVAREZ, op.cit.pp. 22 y ss) y aún hoy capitaliza el interés de los investigadores de la Edad Moderna, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Por citar algunas obras, puede consultarse desde el clásico trabajo de B.SCHNAPPER, - Les rentes au XVI siècle. París, 1957, hasta las comunicaciones presentadas

al reciente II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, Santiago, 1982 (en prensa), con aportaciones entre otros de P. - GOUBERT, A.DE MADDALENA, V.VAZQUEZ DE PRADA, etc. En el caso valenciano, donde la implantación del sistema de créditos censales parece especialmente intensa y temprana, es relativamente abundante la información de que disponemos sobre el tema - para en periodo comprendido entre el siglo XV y 1650, a través de los trabajos de J.REGLA (Aproximació a la història del País Valencià, Valencia, 1973), E.BELENGUER (Valencia en la crisi del segle XV, Barcelona, 1976), R.GARCIA CARCEL (art. - cit., y también, Las Germanías de Valencia, Barcelona, 1975), E.CISCAR ("Prestamistas moriscos en Valencia", Cuadernos de - Historia nº 5 -1975- pp. 269-286 y, especialmente, Tierra y - Señorío en el País Valenciano, 1570-1620, Valencia, 1977 y "Reflexiones metodológicas para el estudio de la estructura social en Valencia.S.XVI-XVII, I Jornadas de Metodología Histórica aplicada, Santiago 1975, Vol III, pp. 569-575), J.CASEY (El Reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1982 y "La situación económica de la nobleza valenciana en vísperas de la expulsión de los moriscos", Homenaje al Dr. Juan Reglá, Vol I Valencia, 1975), T.HALPERIN DONGUI (Un conflicto nacional. Moriscos y cristianos viejos en Valencia, Valencia, 1981). También en obras clásicas, como la de P.BORONAT (Los moriscos españoles y su expulsión, estudio histórico crítico. Valencia, 1901, 2 vols.) y en las crónicas de Martín de VICIANA (Cronica de la inclita y coronada ciudad de Valencia, Valencia 1564, - reed.1972-73) y G.ESCOLANO (Decadas de la insigne y coronada ciudad y reyno de Valencia, Valencia, 1610. Reed.1972). Mucho - menos conocemos, en cambio, sobre su evolución en la segunda mitad del XVII y el el siglo XVIII. Aportan algunas noticias los trabajos de J.CARRERA PUJAL, (Historia de la Economía Española, Barcelona, 1943-47, especialmente el Vol.V.), P.PEREZ - PUCHAL ("La abolición de los fueros de Valencia y la Nueva - Planta", Saitabi XII -1962- pp.179-198), M. PESET ("Notas sobre la abolición de los fueros de Valencia, Anuario de Historia del derecho español, XLII -1972-, Madrid, pp. 657-715) y T.M.HERNANDEZ ("La inscripción de censos en Albalat de la Ribera. Propuestas para un estudio sobre el crédito privado en el campo valenciano durante el setecientos" I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque Moderne -Pau-, Valencia, 1980, pp. - 283-313).

- (11) En los mismos años, San Vicente de Paul funda en Francia los "padres de la misión". En la misma disyuntiva se decide por - la propiedad inmueble, consciente de que

... autrement, dans cinquante ans d'ici la fondation sera
reduité a la moitié. Le prix des chouses double de cinquante
en cinquante ans pour le moins.

(Vincent de Paul, cit. por J. JACQUART, "La politique foncière de Monsieur Vincent", Colloque International d'etudes Vincentiennes, París, 1981). El mismo rey, Felipe II, tan vinculado al Patriarca, a la hora de fundar, su monasterio, lo dota de bienes raíces, además de derechos eclesiásticos -diezmos. Vid. G. SANCHEZ MECO, "Análisis económico de una universidad monástica. Rasgos básicos de los bienes, derechos y privilegios vinculados al Monasterio de San Lorenzo del Escorial (1581-1837); Revista Internacional de Sociología, nº 26 (1978), Madrid, pp.

213-244. Pero tampoco debe extrañarnos. Muchas entre las comunidades del clero regular dependen durante los siglos XV-XVIII de los censos como una de sus rentas principales, especialmente las urbanas y femeninas. Puede consultarse, para Castilla-Norte el estudio de J.M.GARCIA LOPEZ y J.VILLA MATEOS, "Los informes de 'bienes nacionales' y desamortización: una aportación al estudio del clero regular en las provincias de Valladolid y Palencia a finales del Antiguo Régimen". Congreso de Historia Rural (S.XV-XVIII), Madrid, 1984, pp. 535-559. También, J.A.ALVAREZ VAZQUEZ, "La vida económica del Monasterio de San Pelayo. Siglos XVI-XVII", Semana del monacato cantabro-astur-leonés, Monasterio de San Pelayo, 1982. Para Galicia, M.C. ALVARINO, "El Monasterio de Santa Clara de Santiago, una institución rentista de Antiguo Régimen", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp. 335-356. Y téngase en cuenta que nos estamos refiriendo a zonas de, en general, muy escasa circulación económica, como señala B.BARREIRO (La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía, Santiago, 1973, pp. 559-560) y donde, en consecuencia, muchos de los cenobios tienen la mayor parte de sus rentas fijadas en especie y derivadas de sus dominios territoriales. En el País Vasco es también normal la dependencia del crédito, como señala E.FERNANDEZ DE PINEDO, Desarrollo.., pp. 364-366, así como en Mallorca, donde resulta abrumador. (Vid. G.DAVIU, El clergat dins la formació social mallorquina. Les bases econòmiques de la seva preponderància, Tesis de licenciatura inédita, Barcelona 1977. También, J.JUAN VIDAL, "Las crisis agrarias y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna, Mayurqa nº 16 -1976- pp.87-113). Lo mismo sucede en algunos monasterios catalanes (Vid. p.ej. J. MERCADER, "Incidencies politico-socials damunt la propietat monacal catalana en el primer terç del segle XIX", I Colloqui d'història del monaquisme català, Santes Creus, -1967, Vol.I, pp. 183-208). Los grandes monasterios de Cataluña basan, no obstante, sus rentas en la propiedad señorial agraria (P.Ej. E. BADOSA I COLL, Actituds y comportaments econòmics d'un sector de propietaris de la terra.El clergat barceloní -1670-1835-. Tesis de doctorado inédita, Barcelona, 1979, en el caso de las rentas del Monasterio de La Jonquera, pp. -327 y ss.) o en las rentas decimales (caso de Poblet, analizado entre otros por J.Mª RECASENS, "Les rendes del monestir de Poblet a l'arquebisbat de Tarragona a finals del segle XVIII". I Colloqui d'història... Vol.I.pp.297-307). Ya por lo que se refiere al País Valenciano, la dependencia como primera fuente de ingresos de los préstamos es un hecho comprobado desde el siglo XV (vease D.CABANES PECOURT, Los Monasterios valencianos.Su economía en el siglo XV, Valencia, 1974, 2 vols.) y que se prolonga en muchos casos (p.ej., M.D.GALBIS BLANCO, La vida de un monasterio. La Cartuja de Ara-Christi. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1970). Aunque existan excepciones muy caracterizadas, como la del Monasterio de la Valldigna, con rentas casi exclusivamente dominicales como demuestra A.MORA CAÑADA, El señorío eclesiástico de la Valldigna (S.XVII-XVIII): estudio jurídico y social. Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1982, esp.pp. 222. Circunstancialmente, las dos instituciones valencianas en cierto modo comparables al Real Colegio y sobre las que conocemos los rasgos básicos de sus economías, basan también sus ingresos en derechos señoriales y -

propietarios. Ello resulta lógico como comprenderemos en el caso de un patrimonio formado en el siglo XVIII y en manos de los jesuitas (Vid. A. ALBEROLA ROMA y E. GIMENEZ LOPEZ, "Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante, Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna, nº 2 -1982-, pp. 167-209), aunque también sucede en el caso del colegio dominico de "La Presentación", de Orihuela (D. BERNABE, Tierra y propiedad en el bajo Segura. 1700-1750. Alicante, 1982, pp. 155-182). Las rentas censales de éste último colegio son, sin embargo, importantes, sobre todo en el siglo XVII.

- (12) Haber renta mas cierta que la del censo no se quien lo podra decir, pues - cualquier que emplee o tiene empleado su dinero en renta de bienes raizes - (...) es cierto que en algunos años puede dejar de rentar (...). Solo la renta en censos corre siempre y no para ni puede parar, y es sin costa, ni hay en ella que reparar. Diego Pizarro, autor de un tratado sobre el censo en el siglo XVI. Cit. por C. VIÑAS MEY, op.cit. pág. 51.
- (13) R. GARCIA CARCEL, "Los censales y su repercusión...", art.cit. También, Las Germanías... op.cit., pp. 35-40 y 84-90. Viciana habla en aquellos años de retrasos en la satisfacción de intereses de hasta 25 anualidades. M. DE VICIANA, op.cit., IV, 201.
- (14) J. CASEY, El reino... op.cit. pp. 96-97. Para finales del quinientos Casey calcula en una cifra próxima a los 16 millones de libras el total de capital censal cargado en el País Valenciano, incluyendo crédito privado y público.
- (15) Ibid. pp. 131 y ss.
- (16) E. CISCAR, Tierra y señorío... pp. 114-122 hace hincapié en los gastos suntuarios, mientras J. CASEY (El reino... pp. 114-122) piensa en deudas contraídas por servicios a la monarquía, luchas intestinas, mala administración, dotes, etc. El endeudamiento nobiliario en la época es general y bien conocido. Debe consultarse L. STONE, La crisis de la aristocracia. 1558-1641, Madrid, 1976, pp. 146-166 y 233-268. Para Caltaluña, y ya en el siglo XVII, el trabajo de E. SERRA I PUIG, "Evolució d'un patrimoni nobiliari catalá durant els segles XVII i XVIII El patrimoni nobiliari dels Sentmenat", Recerques nº 5 (1975), pp. 33-71. Interesante el tratamiento del tema en H. KAMEN, La España de Carlos II, Barcelona, 1981, pp. 390-407.
- (17) Hay que tener en cuenta que muchas veces las aljamas habían pedido el dinero por cuenta de sus señores (J. CASEY, El reino de Valencia... pág. 96). La bancarrota se produce pese a las recompensas hechas a la nobleza - asignación de los bienes de los moriscos expulsos, consolidación del útil con el directotésis central del trabajo de E. CISCAR, Tierra y señorío...
- (18) J. REGLA, Aproximació..., expone magistralmente esa tésis siguiendo a Alvaro Castillo. pág. 138
- (19) Ver el problema en términos de rivalidad entre una aristocracia feudal decadente y una burguesía naciente es, el el mejor de los casos, simplificar la cuestión de forma excesiva. . Los lazos de sangre, matrimonios y forma de vida comunes contribuirían a suavizar el conflicto y son factores que nos dan a entender como los señores podían acumular deudas tan elevadas. J. CASEY, El reino... pág. 139.
- (20) J. CASEY, El reino..., pág. 96, cifra los principales en contra de la nobleza en unos 4 millones de libras, más o menos 1/4 parte del total de capital censal cargado en el País.

- (21) Perteneían, antes de la expulsión, a los Colegios de Moriscos, pasando tras 1609 a diversas Instituciones que colaboraron con aquellos y entre ellas al Real Colegio. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor 1, 1627.
- (22) Procede la información de A.C.C.C, Varios, Libro de títulos nº 1, de donde obtenemos todos los datos referidos al patrimonio fundacional del Colegio. Creemos innecesario realizar citas más puntuales.
- (23) P.BORONAT, Los moriscos... Vol.II,pp. 146-147. E.CISCAR, Tierra y señorío...,pp.156-157. J.CASEY, El reino...,pp.146-147.
- (24) Es el caso de los censos sobre Castelló de la Ribera (6.000/350),Puçol (2.000/116), Ontinyent(3.000/175), Algemesí(20.000/1.116.13.4) o Alfara (2.750/150), entre otros. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 1, 1603. Ver el Cuadro nº 3.
- (25) Carta de Juan de Ribera a Felipe III en 6-1-1610. Reproducida por J.REGLA, Estudios sobre los moriscos, Valencia, 1971, pp. 119-120.
- (26) Censales sobre L'Ollería, Sagunt, Biar, Carcaixent, Ibi, Agullent, Bocairent y otros. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 1, 1603.
- (27) Rentabilidad aún superior al 5% en algunos casos. Prodecen los datos, como siempre, de los libros de títulos y sindicado. Los principales receptores son ciudadanos o sus viudas y artesanos, sin que ningún principal exceda de las 500 libras. No se incluyen los escasos créditos concedidos a algunos vasallos - de Alfara y Burjassot.
- (28) Sobre los orígenes de la deuda pública municipal y después estatal, a nivel europeo, vid. V.VAZQUEZ DE PRADA, Historia económica... Vol.I, pp. 229-235 y 408-413. Tambien, H.LAPEYRE, La taula de cambis (en la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II), Valencia, 1982, pp. 89-90, quien cita como pionera la obra de A.P.HUSHER, The early history of deposit banking in Mediterranean Europe, Massachussets, 1943.
- (29) E.BELENQUER, op.cit., pp. 26-28 y 43-46. R.GARCIA CARCEL, "Los censales...",art.cit. Este autor señala diferencias entre las deudas de ambas instituciones.
el municipio sólo prestaba al rey pagando los intereses de los censales emitidos hasta que la cantidad prestada era devuelta por el - Real Patrimonio, mientras que la Generalitat concedía graciosamente exigiendo a cambio solo la penitencia del absolutismo monárquico.pág.135.

Aunque el rey tardaba también años y años en devolver al ayuntamiento. Otras emisiones se destinan, desde luego, a obras públicas. De la importancia de los censos en la administración municipal puede dar idea el que dos de sus tres claverías, las de "censales" y "quitaments", atendieran de una u otra forma a los créditos. Vid., H.LAPEYRE,op.cit.,pp.98-102. Los estudios sobre el recurso al crédito en las ciudades durante la Edad Moderna son ya relativamente abundantes. B.SCHNAPPER,op.cit., pp.151-170 estudia la deuda de "l'Hotel de Ville" de París en el XVI. Para Madrid, J.FAYARD, "Credit public en Espagne au - XVII siècle: les emprunts sur le ville de Madrid", II Jornadas De Metodología Historica Aplicada, Santiago,1982 (en prensa, existe un resumen de comunicación). Interesantes consideracio

nes en F.RUIZ MARTIN, "Procedimientos crediticios para la recaudación de los tributos fiscales en las ciudades castellanas durante los siglos XVI-XVII", Dinero y Crédito, I Coloquio Internacional de Historia económica, Madrid, 1978, pp.37-47, sobre el caso de Valladolid. A.DOMINGUEZ ORTIZ, Sociedad y estado en el siglo XVIII español, Barcelona, 1976, pp.463, alude a los casos de Sevilla y Toledo. Los de la ciudad de Mallorca, préstamos que como muchos de los valencianos son tomados por necesidades de garantizar el avituallamiento de cereal son estudiados por J.JUAN VIDAL, art.cit. y G.DAVIU, op.cit., H.KAMEN, op.cit., pág.248, se refiere, por último a los casos de Tarra-gona, Barcelona y Zaragoza. Podrían encontrarse más ejemplos.

- (30) No solo en el País Valenciano, donde el tema ha sido tratado - por J.CASEY, El reino... pág. 159, sino en la mayor parte de los municipios españoles. Vid.C.VIÑAS MEY, op.cit., pp, 41-53. Vid.también el Capítulo IV del presente trabajo.
- (31) P.ej., E.CISCAR, Tierra..., pág.115. Los permisos de cargamiento, que debía conceder el bayle el los realengos, nos ilustran en ocasiones sobre esas necesidades. Aunque posterior en el tiempo, puede servir como ejemplo la petición que eleva la villa de Cullera en 1685:

Que lo azud y caño que te la dita vila en lo Riu de Xucar pera pendre aygua deste pera regar les terres de son terme y pera els molins arrossers se a derruhit (...).Tot lo cual es la total ruina de la dita vila (...). Fent veure lo que costaria dita obra ha paregut neccssita de dotse milia lliures, lo cual gasto no pot la dita vila subministrar al present per no tenir efectes alguns prompts mes que - sas regalies, sobre les quals pot carregar aquella cantitat (...). - La dita vila pot pendre per ara pera començar la dita obra sis milia lliures a censal ab responsió de sou per lliura de la persona o per sonas ab qui podrá convenir.

El bayle autorizará el cargamiento en 11-1-86, y ese mismo año el Colegio le prestará la mitad de las 6.000 libras. A.R.V., Escribanías, 1717-146, y A.C.C.C., Varios, libros de Titulos nº 1, fol. 337.

- (32) Intereses normalizados al 5%. Con anterioridad a 1600, el Patriarca carga un censal de 20.000/1.1.333.4.6. libras sobre Gandía que es, como todos, donado al Colegio. Pero la ciudad - lo quita en 1610 aproximadamente, y la cantidad volverá a los bienes del fundador para sufragar algunos gastos tras su muerte. A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita de 1745-88, Ramo 5.
- (33) Las adscripciones jurisdiccionales proceden de las fuentes - que siguen. P.BORONAT, op. cit., pp.428-442 reproduce el censo de 1609 realizado con el objetivo de evaluar el contingente de emigración morisca y que estudió en mayor profundidad - H.LAPEYRE (Geografie de l'Espagne morisque, París, 1959, pp.23-24). Los datos son igualmente recogidos por J.REGLA (Estudio..., pp. 103-119) y E.CISCAR (Tierra..., pp.329-342). También por A.GIL OLCINA (La propiedad señorial en tierras valencianas, Valencia, 1979, pp. 193-210) quien compara sus resultados con un rastreo en las noticias aportadas por Gaspar Escolano. Más adelante, A.BLESA CUÑAT ("El régimen señorial valenciana en vespres de la seva dissolució", Estudis d'història Contemporània del País Valencià nº 1 -1979-, pp. 165-198) analiza el informe elaborado en 1804 por V.I.FRANCO (Noticia de la actual poblacion del Reyno de Valencia: la de sus despoblados desde la Conquista por el Rey Don Jayme Primero; las leguas -

que dista de la capital, los señoríos directos que la poseen; y las diócesis a que pertenecen. Valencia, 1804), y M.PESET y V.GRAULLERA ("Nobleza y señoríos durante el siglo XVIII valenciano", Estudios de Historia social, nº12-13 -1980, pp.245-281)abordan el tema hacia la mitad del setecientos con una investigación basada en protocolos notariales.

- (34) Onda tenía jurisdicción mixta rey-Montesa. En cuanto a Sueca, debe mejor ser considerado un verdadero señorío, aunque del rey. Vid. A.Mª Aguado, Estructura social de la propiedad y conflictos sociales en la crisis del feudalismo. Sueca, un señorío de la Orden de Montesa en el siglo XVIII. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980,pp.,120-122.
- (35) Y aún L'Ollería, que pertenece en 1609 a D. Ramon Sans, pasó más tarde, al parecer, a depender de la Corona.
- (36) Un buen ejemplo de las precarias economías de los ayntamientos en lugares de señorío la encontramos en el Marquesado de Llombay: Entre los ayuntamientos pobres de este Reyno de Valencia se cuentan los de estos pueblos, que no logran ni posehen cada uno - otra cosa que su casa del Ayuntamiento, de las que Catadau y Al farbe se van cayendo a pedazos (...) y no se pueden construir - por no haver arbitrio alguno. F.BENLLOCH, Descripcion del Marquesado de Llombay, su antigüedad, principio y señorío antiguo y moderno en una puntual noticia de la actual consistencia de sus frutos, valores y gobiernos. Valencia, 1756, reed 1975. Cit. por I.MORANT, Desarrollo y crisis del Régimen Señorial en los dominios del ducado de Gandía. Tesis doctoral, Valencia, 1981,pág.392. Lo mismo sucede en los pueblos bajo el dominio de Valldigna. Vid. A.MORA CAÑADA, op.cit.pp.288-291.
- (37) A.C.C.C., Varios, Libro de Titulos nº1, fol.7. Parecidas afirmaciones en J.DE RIBERA, Constituciones... Cap.XXXIIII. Vid. ap.doc.nº2. De la misma manera deberá procederse en caso de ampliación patrimonial por beneficios en la Gestión. Cuando éstos alcancen cantidad suficiente para suponer 100 libras de renta anual deberán cargarse sobre villas reales. *Ibíd.*
- (38) Censo de 1609. P.BORONAT,op.cit.,pp.428-442.
- (39) No lo tiene en 1620, pero lo conseguirá en 1686, como hemos visto en la nota 31.
- (40) El trabajo más completo sobre la implantación del Régimen Señorial el el País Valenciano es el de A.GIL OLCINA,op.cit. Mucho se ha polemizado sobre si esa implantación, sólo comparable en cuanto a su extensión proporcional a zonas como Galicia o Andalucía Occidental (Vid.A.M.BERNAL, La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen, Madrid,1979,pág.43), se traducía igualmente en dureza extremada. El destacado papel de los diputados valencianos en las cortes de Cádiz, estudiado por M.ARDIT (Revolución liberal y revuelta campesina.Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal el el País Valenciano.1793-1840,Barcelona,1979,pp.179-187), junto a las cifras que allí se manejan sobre la envergadura de las rentas señoriales en los diversos reinos a partir de los cálculos de Canga Arguelles (Vid.p.ej., A.DOMINGUEZ ORTIZ, "El fin del Régimen señorial en España", La abolición del feudalismo en el mundo occidental, Madrid,1979,pp.72-77), así parecían indicarlo.Aunque esa valoración puede ser matizada. Para B.Clavero,

la renta feudal está constituida por el conjunto de ingresos percibidos por los dominios señorial y eminente de la tierra, no sólo comprende la serie de derechos señoriales que gravan un lugar determinado, sino también las rentas de sus establecimientos agrarios.

B.CLAVERO, Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836. - Madrid, 1974, pág. 159. Las diferencias así se acortarían, en una opinión que compartimos. Como dice G.ANES ("Comercio de productos y distribución de rentas", La economía agraria en la historia de España, Madrid 1978, pág. 178),

la distinción (entre rentas jurisdiccionales y territoriales) no parece muy útil para llegar a entender la organización y funcionamiento de los señoríos. Lo importante para el señor era percibir los tributos y las prestaciones de los habitantes del señorío...

La misma opinión sostiene, por citar otro ejemplo, R.VILLARES, La propiedad de la tierra en Galicia. 1500-1936, Madrid, 1982, pp. 33-34, y resultan interesantes algunas observaciones de P.RUIZ, "Transformación agraria en la España de principios del siglo XIX", Hispania nº 153 (1983), pp. 89-128. En cualquier caso, la profunda radicación de las estructuras feudales en el País Valenciano de los siglos XVII-XVIII es un fenómeno suficientemente probado. La presión señorial, muy diversa según los casos y la evolución histórica de los diferentes señoríos.

- (41) Son Alfara y Burjassot dos pequeños y típicos lugares enclavados en la Huerta Norte, a muy escasa distancia de la Capital. Las características geográficas de la zona ha sido suficientemente glosadas, y no vamos a detenernos en ellas. Pueden consultarse V.ROSSELLO VERGER, El litoral valenciano, Valencia, 1969, 2 vols; E.BURRIEL, La Huerta de Valencia. Zona Sur. Estudio de Geografía agraria, Valencia, 1971; un buen resumen en M.TERAN y L.SOLE SABARIS, Geografía General de España, Barcelona, 1978, V.I, pp. 137-140 y 173-174. La población, reducida en términos absolutos es sin embargo muy elevada si tenemos en cuenta la escasísima extensión de los términos municipales. Concretamente, para superficies de 1,90 y 3,49 kilómetros cuadrados (Enciclopedia de la Región Valenciana, Voz Huerta de Valencia, - Vol.V, pp. 423-440, vid. mapa nº 2), hallamos 50 vecinos para Alfara y de 70 a 100 para Burjassot según el censo de 1609 (P.-BORONAT, op.cit. pp. 423-440), que coincide en lo básico con los datos aportados por G.ESCOLANO (op.cit. Vol.IV, Columnas 326 y 343). Podemos así pensar en núcleos de entre 200 y 400 habitantes, con densidades superiores a los 100 habitantes por kilómetro cuadrado (Vid. infra, Cap.V). Resulta superfluo señalar que el soporte económico de la zona es la agricultura. La superficie culta nunca sería inferior al 60% de la total, según cálculos en cabreves de 1640 de los que más tarde daremos amplia referencia y, dentro de ella, el predominio del regadío, abrumador, merced a las acequias de Montcada y Tormos. - (Vid. T.K.GLICK, Irrigation and society in Medieval Valencia, Massachussets, 1970. Mapa nº 3). El paisaje agrario de la zona era, no obstante, muy distinto al actual, típico policultivo mediterráneo -trigo, vid, olivo-, con algunos otros cereales -cebada, avena- y legumbres -habas-, alfalfa y algarrobas para las bestias, un maíz conocido como "dacsá" o "panizo", arroz en las zonas encharcadas pese a las prohibiciones -no encontramos en nuestros lugares- y cultivos industriales como la morera y el cáñamo, además de productos hortofrutícolas. Para una mejor información sobre el tema la bibliografía es amplia.

- P.ej., J.CASEY, "Structure et developpement de l'agriculture - de Valence a l'epoque moderne", Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole a l'epoque preindustrielle, París, 1981, pp.329-339; R.BENITEZ SAN-CHEZ BLANCO, "El funcionamiento de una gran explotación agraria en la huerta de Valencia a fines del siglo XVII", art. en prensa; C.DOMINGO PEREZ, La Plana de Castellón. Formación de un paisaje agrario mediterráneo. Castellón, 1983, pp.69-96; A.LOPEZ GOMEZ, "La agricultura valenciana en la segunda mitad del siglo XVI según Viciiana", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Alicante, 1981, pp.469-482. También, por supuesto, A.J. CAVANILLES, Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y frutos del Reyno de Valencia. Reed. Zaragoza, 1958, 2 vols., y la síntesis que de sus datos hace C.MELIA TENA, L'ecología del Regne de Valencia segons Cavanilles, Valencia, 1978.
- (42) Formúla de acceso en absoluto original en Instituciones eclesiásticas durante la Edad Moderna. En el mismo País Valenciano, y ya en el siglo XVIII, el Cabildo de Oriola adquiere unas heredades -en manos antes de un cenobio- para después fundar el señorío de Bigastro. Vid.G.CANALES MARTINEZ, "Creación del señorío eclesiástico de Bigastro.1701-1715", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio Alicante, 1981, pp.65-73. También el señorío de Redován es adquirido en 1614 a sus antiguos propietarios por el Colegio de Predicadores de la misma Oriola, por 12.000 libras. D.BERNABE, Tierra y sociedad en el Bajo Segura, Alicante, 1982, pp.158-161.
- (43) A.C.C.C., Varios, Libro de títulos nº1, fol.45. Algunas de las informaciones aquí reseñadas fueron ya expuestas en muestra tesis de licenciatura (F.ANDRES ROBRES, El funcionamiento económico del señorío eclesiástico valenciano. Alfara y Burjassot durante el siglo XVII, Valencia, 1980), donde pueden encontrarse ampliadas. El resumen que ahora realizamos tiene por objeto centrar al lector en el tema. En el mismo trabajo se transcribe íntegra el acta de compra del lugar de Alfara.
- (44) El procurador de Juan de Ribera, el notario Jayme Christoval Ferrer, retiene las 10.700 libras del precio para corregir -irregularidades -pago de censales y otras deudas varias a los acreedores de D.Cosme Mathias de Cruylles. A.C.C.C. Varios, Libro de Títulos nº1, fols.45-45v.
- (45) Ibíd. 45-v.
- (46) Ibíd., 74.
- (47) Ibíd. Ver apéndice documental nº4 -Acta de compra y donación - de Burjassot-, donde constan algunas de las deudas que habían contraído los señores de Burjassot. En definitiva, el que ambas ventas obedezcan a endeudamiento de los propietarios ratifica las tesis de Ciscar y Casey sobre el general endeudamiento de la nobleza valenciana de la época.
- (48) A.C.C.C. Varios, Libro de Títulos nº1, fol.76.
- (49) Ibíd., 3ª y 5ª donaciones. 44 y ss. y 73 y ss.
- (50) Enfiteusis tradicional valenciana (excelente síntesis de sus características en A.GIL OLCINA, op.cit. pp.35-52), de gran parecido con la otra gran forma de cesión del usufructo en propiedad compartida que encontramos en la península: el foro. Descripción del foro y sus diferencias con la enfiteusis en J.GAR

CIA LOMBARDERO, La agricultura y el estancamiento de Galicia en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1973, pp.93-95. Sobre el concepto de propiedad compartida, B. CLAVERO, Mayorazgo..., en varias partes del libro, especialmente pp.4-5. También sobre la significación de los conceptos dominio absoluto-dominio útil, R. VILLARES, op.cit. pp.9-12. Todos estos aspectos se desarrollan más adelante en el mismo capítulo.

- (51) Según datos de los cabreves de 1640 (A.C.C.C., Censos, Cabreves de alfara y Burjassot de 1640), afecta la enfiteusis tradicional a 916 hanegadas en el regadío y 235 en el secano de Alfara. Total pues de 1.151 hanegadas para un término municipal - de 190 Ha. (2.285 hanegadas, y que no debe haber variado), de las que habría que descontar la superficie improductiva, que ronda hoy las 1.100 hanegadas. Suponiendo sería menor la cantidad a restar entonces, nos movemos en torno a un 80-90% de la extensión cedida en enfiteusis. En Burjassot hallamos 1.533 hanegadas de regadío y 416 de secano -total de 1.949- para un término de 4.198 hanegadas (349 Ha.), del que, en 1829 (Vid.- J. ROMERO, Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos castellano y valenciano en los siglos -XIX y XX, Madrid, 1983, pág.158) estaban en cultivo 215 Ha (2.580 hanegadas). Así, un 75% de la extensión culta cedida en enfiteusis y, probablemente, mayor cantidad de alodios, extremo - éste que en absoluto debe sorprendernos. Puede consultarse F. ANDRES ROBRES, op.cit., Cuadros 5,6 y 7 e infra, en este mismo capítulo, donde exponemos el importe de algunos censos.
- (52) Jurisdicción alfonsina-1328-, excepto en casos de muerte y mutilación de miembros. se verá confirmada con la Nueva Planta -Real Orden de Felipe V en 5-12-1708- y en 1775, tras un proceso con las instancias judiciales de la Ciudad de Valencia - A.R.V., Escribanías, 1775-61, en el caso de Burjassot. Aunque se trataría de las fórmulas habituales de proceder en éstos - casos, no deja de resultar curiosa el acta de toma de posesión por el Patriarca de éste último lugar, de la que entresaca algunos párrafos. Figura en el mismo pleito y es copia de la escritura original ante Jayme Martín Vaciero en 5-9-1600 Toma posesión el Dr.D. Josep Agorreta, procurador de Juan de - Ribera, mediante los siguientes actos:

... que mando al Justicia, jurados, almotacen, lugartiniente de justicia y a la mayor parte de vecinos de dicho lugar juntos en consejo general que prestasen el juramento y omenages de fidelidad acostumbrados, y a consecuencia de los dichos mandatos, los referidos oficiales de justicia y gobierno por si y en nombre de los demas vecinos ausentes y futuros prestaron el dicho juramento de fidelidad y - los omenages de manos y vova en la forma acostumbrada (...) a continuacion dicho apoderado aparto y removio a dichos justicia, jurados, almotacen y lugartiniente de sus respectivoa cargos quienes obedecieron y le entregaron las varas dandose por removidos cada uno del suyo en lo que despues nombro a los mismos dicho apoderado. Que haviendo mandado este al pregoner que publicara de su orden un bando para que nadie se atreviese a llevar armas baxo la pena de perderlas y de carcel, hecho dicho pregon y haviendo encontrado un vecino que llevaba espada mandó se la quitase y pusiese en la carcel lo que assi fue executado. En continuacion (...) mando al dicho ministro pregonero clavasase una rama en el castillo llamado picota y publicasse por medio de pregon que nadie osasse quitarlo baxo pena de azote en señal de jurisdiccion criminal que dicho Venerable Señor tenia en el lugar -

de Burjassot (...) que habiendo dicho apoderado accedido a la carcel del dicho lugar, el justicia del mismo le entrego las llaves con las que abrio la referida carcel y saco al preso que alli estaba poniendole en libertad (...) que el nominado apoderado tomo possession del horno, tienda, taverna, carniceria y demas regalias (...) entro en la dehesa, corto ramas de un arbol y cabo en la tierra en señal de possession del termino, lo que tambien hizo en otros campos de el...

Folios 9-11.

- (53) A.C.C.C., Libro de títulos nº 1, fols.44 y 73.
- (54) *Ibid*, 46-v y 76-v.
- (55) *Ibid*, 46 v-48 v y 76 v-77 v. Más extensamente en F.ANDRES, op.cit.
- (56) El precio incluye 3 cahizadas (18 hanegadas) de tierra huerta.
- (57) La documentación incluye como mejoras de Alfara los dos censales de 2.750 y 800 libars de capital que nosotros estudiamos junto al resto de los censos sobre villas. *Supra*.
- (58) Los estudios sobre régimen señorial valenciano han despertado en los últimos años. Los recoge I.MORANT, "Historiografía reciente sobre feudalismo y régimen señorial en el País Valenciano", *Saitabi* XXXI (1981), pp.99-107. La síntesis más lograda es, sin duda la de A.GIL OLCINA, op. cit.
- (59) También en su actitud hacia los secanos de Montcada el Colegio da muestras de la atención que presta a todo lo relacionado con su nueva fuente de ingresos. La unidad territorial y económica del señorío de Alfara quedaba rota por las posesiones del señor de Cruylles en el vecino término, bajo la señoría directa, lógicamente, del bayle de Montcada, procurador de la Orden de Montesa a quien se rendían censos. En el contrato de venta, el antiguo señor de Alfara las hizo figurar como francas, por lo que al demostrarse su sujeción, los procuradores del Patriarca retienen en su poder parte del precio del señorío para redimir los censos. La redención es autorizada por Montesa, y costará al Colegio 210 libras (a razón de 2 libras por sueldo de censo anual). Los censos, que importaban 14 dineros/cahizada eran, como los de nuestros señoríos, ridículos.
- (60) Es evidente que las ventajas que desde el punto de vista de las rentas debían representar las superiores extensión y población de Burjassot y la presencia allí del tercio-diezmo son paliadas con la presencia en Alfara de almáceras y ladrillar, las 90 cahizadas de Montcada que completan el lote y, sobre todo, creemos, el superior volumen de las extensiones regadas en régimen de propiedad plena que detentará el Colegio en este último lugar.
- (61) La donación al Colegio del señorío de Burjassot se hace ...con reservacion empero de la casa-castillo y dehesa de la señoría assi en quanto a la propiedad como quanto al uso de aquellas para poder disponer Su Illustrisima de las dichas casa-castillo y dehesa a su entera voluntad.
- A.C.C.C., *Varios*, Libro de Títulos nº1, fol.77 v. Apéndice documental, 3. La utilizará como residencia de verano. No puede, por tanto, considerársela como una inversión rentabilista.
- (62) La inexistencia de reservas señoriales en un fenómeno general y bien conocido en los señoríos valencianos. El término parece además desfasado, por lo que preferimos emplear el de "pro

riedad absoluta", que consideramos más adecuado. Vid. p.ej, - E.CISCAR, Tierra..., pp.77-78 y 178-179. El duque de Gandía, - principal feudal del País sólo tiene en el siglo XVIII y como propiedad plena una explotación de 600 hanegadas en el secano y un huerto de 14 en Gandía (I.MORANT, Desarrollo..., pp.394-395). Disentimos aquí de la interpretación de Adela Mora, que considera a pequeñas extensiones -probablemente el sí casi - siempre existente huerto de la señoría- como reserva señorial, haciendo extensivo el término a algunas parcelas en que el Monasterio detenta el absoluto y arrienda en vez de ceder en enfiteusis (A.MORA CAÑADA, op.cit., pp.285-291). Cabría citar como posibles excepciones a esta regla general, de un lado, el señorío de L'Alcúdia, donde al parecer y en el siglo XVI existen importantes extensiones bajo pleno dominio del señor (V. VALLES BORRAS, El régimen señorial en L'Alcúdia y el Resaleny en la época Moderna. Aproximación histórica. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1983, pp.,67-71) y, en segundo lugar, el importante dominio del Monasterio de Aguas Vivas (R.FRANCH El régimen señorial del convento de Aguas vivas durante el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979).

- (63) Mejoras de Burjassot dedicadas exclusivamente a la casa señoría y a las huertas. Debe desde un principio tenerse en cuenta la abismal diferencia entre los precios de huertas y secanos. En las mismas compras de las mejoras, y por poner un ejemplo, las 54 hanegadas de huerta adquiridas en Burjassot cuestan 1.235 libras, mientras las 60 en el secano compradas en Alfara lo son por sólo 132, es decir, alrededor del 10% del precio de las primeras.
- (64) No implica necesariamente su total puesta en explotación, como comprobaremos.
- (65) P.Ej., J.CASEY, El reino..., pp.108-109; E.CISCAR, Tierra..., pp.219-220; I.MORANT, Economía y sociedad en un señorío del País Valenciano: el ducado de Gandía (S.XVIII-XIX), Gandía, - 1878, pág.13.
- (66) Censos y luismos. Datos de los censos a partir de los ya citados cabreves de 1640. Los luismos reflejan la renta real, a partir de la media correspondiente al decenio 1616-25, al ser una renta de extraordinaria y lógica movilidad. A.C.C.C., Sindicado, volúmenes correspondientes a esos años.
- (67) Censos mayores, arrendamientos y debitorios. Todos ellos serán después pormenorizadamente definidos.
- (68) Y eso sin tener en cuenta las 7.000 libras invertidas en acondicionar su castillo. Las causas de las diferencias entre ambas rentabilidades nos son desconocidas, aunque poco importan habida cuenta el estrecho margen que las separa. Cualquier pequeña y normal diferencia entre por ejemplo las casas o huertos de las señorías ya en el momento de las compras podrían perfectamente justificarlas.
- (69) La escasa rentabilidad en la explotación señorial tradicional es un hecho común en la Valencia de la época, como corroboran algunos datos aportados por J.CASEY, El reino..., pp.136-137, quien relaciona acertadamente el fenómeno, según creemos, con la formidable extensión de los préstamos censales. Hacia 1609 se vende el lugar de Benavites por 32.000 libras rentando 750.

al año. Rentabilidad, por tanto del 2,34%. En 1592 es vendido Planes por 300.000, renta de 6.500 y rédito del 2,16%. Y en 1664 les toca el turno a las baronías de Albalat-Turís y Chella. Precio de 106.000, anua renta de 2.328 y, en consecuencia, 2,19% de rentabilidad. Es evidente que sin lastierras explotadas con métodos alternativos a la enfiteusis tradicional los réditos de Alfara y Burjassot no hubieran sido superiores a esos. Con todo, desde luego, nuestros señoríos parecen ofrecer saldos comparativamente altos.

- (70) Conocemos el precio de la compra -1.136 libras-, pero no es significativo al incluir el lote una casa que, además, será vendida por el fundador poco después de su adquisición. A.C.C.C., Libros de Títulos nº 1, fol.82.
- (71) Es el caso de una propiedad de 12 hanegadas, comprada por el Patriarca a Evaristo Ortola, ciudadano, y que también incluye una casa. Adquirida en 1589 por precio de 1.600 libras será vendida, a comienzos del S.XVII, nada menos que al Duque de Lerma y por 5.000 libras. A.C.C.C., Libro Mayor nº 1, 1607.
- (72) A.C.C.C., Sindicado, 1620.
- (73) A.C.C.C., Varios, Libro de la visita de 1745-48. Se trata de instituciones comunes a todo el ámbito cristiano de la época. Una excelente síntesis sobre su significación y características, J.DE VIGUERIE, "Les fondations et la foi du peuple chrétien. Les fondations de messes a Anjou au XVII et XVIII siècles", Revue historique, nº 520 (1976), pp.289-320, donde puede además hallarse la bibliografía francesa sobre el tema. En España han sido poco estudiadas. P.Ej. en las tesis de E.BADOSA op.cit. y M.BARRIO, Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el Siglo XVIII. Tesis de doctorado inédita, Valladolid, 1980, 2 vols. Una monografía sobre éste tipo de fundaciones en Galicia en E.FERNANDEZ CUBEIRO, "Una práctica de la sociedad rural: aproximación al estudio de las capellanías de la diócesis compostelana en los siglos XVII y XVIII", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp.205-215, quien se refiere parte de la escasa historiografía española sobre el tema.
- (74) Las administraciones incorporadas se fundan con bienes inmuebles, censales o cantidades en metálico. Teóricamente y como veremos, la última de las modalidades fue expresamente censurada por el Patriarca, orden que desde luego no es acatada por el Colegio. No pasa lo mismo con las separadas, instituidas todas a partir de rentas ya creadas.
- (75) A.C.C.C., Varios, Libro de la visita de 1745-48, Ramo 1 de administraciones incorporadas. Supone al fundador la celebración de 7 misas diarias a perpetuidad, con limosna de 3 sueldos por misa.
- (76) Generalmente ciudadanos -P.ej..Don Pedro Villarrasa, con 1.055 libras-, clérigos -el obispo Miguel de Espinosa, 1.000 libras- e incluso nobleza titulada -Marquesa de la Casta, 3.000 libras-. Nos referimos, por supuesto al valor del capital cedido.
- (77) J.DE RIBERA, Constituciones..., XXXIII,1. Ver apéndice documental 2. Lógicamente fué el mismo Patriarca quien tramitó la petición.
- (78) A.C.C.C., Libro de títulos nº 1, fol.4.

- (79) En ocasiones algunas retorias pagarán en metálico un importe previamente convenido. Otras veces -muchas-, el Colegio puede comercializar excedentes.
- (80) Contra lo que suele ser normal en las contabilidades de los -monasterios desde la Edad Media, los responsables del Real Colegio nunca procederán a efectuar una valoración monetaria de sus ingresos en especie. Vid. S.MORETA VELAYOS, Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método. Salamanca, 1974, pp.-111-113.
- (81) Precios de E.HAMILTON, El tesoro americano y la revolución de los precios en España.1501-1650, Barcelona,1975,pp.190-195 y 402-405. Operamos con medias de los años 1616-24 en Valencia. Se cotizaría el trigo a 6,78 libras el cahíz, y el aceite a -1,51 libras por arroba.
- (82) La incorporación de esa fuente de ingresos modificaría los -porcentajes de participación de las restantes, que quedarían como sigue sobre la base de un total de renta teórica anual -estimable en 17.122 libras:
- | | | |
|------------------|---------|--------|
| Censos Aljamas | 740£ | 4,32% |
| Resto Censales | 13.396£ | 78,23% |
| Señorios | 1.901£ | 11,10% |
| Tierras-casas | 165£ | 0,96% |
| Pensiones apost. | 920£ | 5,37% |
- (83) Estimación aproximada del gasto, 15.000 libras.Infra Cap.II.
- (84) J.CASEY, El reino...,pp.108-129
- (85) *Ibid*, pág.271.
- (86) *Ibid*.
- (87) A.DOMINGUEZ ORTIZ, "Las rentas episcopales de la Corona de -Aragón en el siglo XVIII", Agricultura, comercio colonial y -crecimiento económico en la España Contemporánea, Barcelona, 1972.
- (88) Las rentas efectivas del Monasterio de la Valldigna se mantienen estables, en torno a las 10.000 libras, durante todo el -setecientos. A.MORA, op.cit.,pp.223-230.
- (89) A.DOMINGUEZ ORTIZ, La sociedad española en el Siglo XVII. El Clero.Madrid, 1970,pp. 91-94.
- (90) M.BARRIO, op.cit.,pp.1114-1120. 101.312 reales de vellón, equivalentes aproximadamente a esas 7.000 libras.
- (91) D.BERNABE, op.cit,pp.157.
- (92) A.NOGALES ESPERT, El hospital general de valencia. Aspectos -económicos a mediados del siglo XVII, Tesis de licenciatura -inédita, Valencia, 1983,pág.184. Si bien hay que tener en cuenta que sus cálculos corresponden a los críticos años 1647-48.
- (93) No es posible evitar los quitamientos-redimibilidad a voluntad del deudor-, ni las retroventas de compras realizadas contra carta de gracias. Lo estudiaremos más ampliamente.
- (94) Atiende el cuadro nº10 exclusivamente a inversiones y recuperaciones que modifican las bases patrimoniales de la Institución -bienes inmuebles,censales o derechos señoriales. Debe -tenerse en cuenta, sin embargo, que la hacienda puede verse -igualmente alterada si el Colegio debe recurrir, como veremos lo hará, a la toma de préstamos aunque ese proceder no altere en principio el cuerpo de bienes. De la misma forma, cuando -

se logren amortizar algunos de esos mismos préstamos, se obra de hecho una mejora en la hacienda. Trataremos el tema en profundidad en el Capítulo III. De momento pues, nos limitamos a las simples incorporaciones o pérdidas de propiedades, censos y derechos. Proceden los datos del Cuadro 10, como ya se advirtió en general, de la contrastación entre libros de títulos y mayores, que coinciden casi exactamente en el largo periodo en que podemos solaparlos. Cuando existen libros mayores aprovechables -siempre desde 1652 en adelante-, tomamos sus datos que consideramos más precisos. Ver nota 4.A.C.C.C, libros de títulos 1 y 2 y libros mayores 2-9 (1652-1810).

- (95) Por Real Pragmática de 7 de Julio de 1750. Puede consultarse, por ejemplo, en A.R.V, Real Acuerdo, 1750, fols.226-229.. En teoría, en tiempos de Carlos II volvió a permitirse un interés mayor (6,66%), pero el Colegio no llegaría a aplicarlo -nunca, ni siquiera en los préstamos concedidos en aquellos años. Vid. J.CASEY, El reimp..., pág.97.
- (96) Concretamente en 1705. La orden de 1750 no significa sino la extensión a la Corona de Aragón de la general de 1705. De otro lado, la baja en los tipos del interés legal a lo largo de los siglos XVII y XVIII es un fenómeno común a la mayor parte de los países europeos. Ver por ejemplo para el caso francés, E.LE ROY LADURIE, "De la crise ultime a la vroeie croissance. 1660-1789", en G.DUBY y A.WALLON, Histoire de la France Rurale. Seuil, 1975, pp.435-439. Un seguimiento de lo acontecido -en otros lugares y su comparación con la evolución española - en A.FERREIRO PORTO, "Fuentes para el estudio de las fórmulas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones préstamo, ventas de rentas y ventas de censos", I Jornadas de Metodología histórica aplicada, Santiago, 1975, Vol.III, pp.763-780.
- (97) Se hace eco del problema M.PESET ("Apuntes sobre la abolición de los fueros y la Nueva Planta", I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1976, Vol.III, pp.526-536. También, -del mismo autor, "Notas sobre la abolicion...", art cit). Considera la medida como un intento del rey de contentar a la iglesia, que eleva continuos memoriales para evitar que la abolición de los fueros traiga la lógica secuela de reducción.
- (98) Lo comprobaremos inmediatamente en las reducciones de la renta teórica de los censales. Todos van a experimentarla.
- (99) Libro de la Visita de 1745-48. Ramo 5. Algunos "grandes" verán poco a poco aminoradas sus deudas por ese camino, como señala J.CASEY, El reino..., pp.150-153.
- (100) A.C.C.C., Libro Mayor, nº 2, 1655.
- (101) A.C.C.C., Sindicado, 1860. No deja de sorprender, por poner -un ejemplo significativo, que un censo como el del Valle de Eslida, cargado en 1401 y transpasado después al Colegio, extiende su vigencia a lo largo de más de 450 años. La imprescriptibilidad de éstos créditos conlleva en ocasiones tales consecuencias, envenenando de alguna manera la presión fiscal en algunos municipios durante siglos y sufriendo a su vez las devaluaciones impuestas por la evolución de los precios.
- (102) No aparece reintegro alguno, por lo menos en los efectivos -consignados en los libros mayores. Simplemente desaparece el cobro de sus rentas de los libros de sindicado. Entre 1691-

1700 lo hace el de 1.250 libras respondido por el Señor de - Sans; 1781-90, 950 del Conde de Gestalgar; y 1791-1800, 350 - de Perellós y 200 del duque de Béjar. A.C.C.C., Sindicado de - esos años.

- (103) Por ejemplo, el caso del censo sobre Elda y Baronía de Petrel. Debe abonar, tras 1750, un interés de 23 libras por un capital de 1.400, lo que apenas representa el 2% anual. A.C.C.C., Sindicado, 1760.
- (104) Las fuentes, como de todos estos cuadros, A.C.C.C., Varios, - Libros de Títulos y Libros Mayores.
- (105) Sobre la carne, censo de 600/30 libras cargado en 1663; sobre el aguardiente, 300/15, 1674; sobre el morbo, hasta cuatro en 1664: 1.000/50, 300/15, 1.000/50 y 858/43, y uno en 1675, de 700/35. El termino indica el destino que va a dárseles: sufra gar los gastos a que se ha tenido que hacer frente durante la reciente epidemia.
- (106) Ejemplo de autorización señorial puede encontrarse en A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. 1733, Proceso del Real Colegio con - la baronía de Gestalgar, sobre censos.
- (107) Encontramos casos en que al no haberse tramitado la solicitud, la irregularidad será después aducida por la propia villa para solicitar se declaren ilegales. Los permisos, al parecer, eran casi siempre concedidos. Vid. infra, Capítulo IV.
- (108) Son los cargados en 1614 (428 libras), 1615 (500), 1616 (145), 1617 (180 y 52) y 1820 (50). Probablemente fueron reinvertidos en los censales que en esos mismos años se instituyen sobre los mismos objetivos.
- (109) Desaparecen de los libros de Sindicato. Uno, entre 1691-1700 (de 200 libras y cargado en 1622) y otro, entre 1701-10 (600 libras, cargado en 1663 sobre los dos dineros de la carne).
- (110) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 5, 1741.
- (111) Corresponde a los censos cargados en 1605 (7.000 libras), 1656 (275), 1656 (200), 1659 (510), 1669 (1.000). A.C.C.C., Libro - Mayor nº 6, 1765.
- (112) Los cargados en 1608 (1.000 libras restantes del de 15.000 li bras que ya sufrió el quitamiento de 1741), 1608 (5.000), - 1608 (3.538), 1610 (15.461, 15.000 y 800), 1612 (100), 1621 - (400), 1626 (1.200), 1654 (2.500). A.C.C.C., Varios, Libro - Mayor nº 7, 1776. La importancia del quitamiento nos indujo a consultar la escritura original, que según la anotación en el libro Mayor pasó ante J. Alvarez y Jordán el día 24 de Diciem bre de aquel año. Localizado el protocolo en el Archivo de - Protocolos del Real Colegio, no se conserva el acta citada.
- (113) Se trata de los instituidos en 1627 (300 libras), 1631 (150), 1632 (400), 1634 (473), 1637 (400), 1640 (454), 1643 (157), - 1644 (200), 1652 (205), 1654 (200), 1661 (294), 1664 (1.216), 1664 (278), 1665 (105 y 500), 1676 (300) y 1681 (2.930). A.C. C.C., Varios, Libro Mayor nº 8, 1881.
- (114) Son los referidos en la nota 105.
- (115) El de Biar, cargado en 1592. Quitamiento en libros mayor nº 2, 1669. Ese mismo año desaparece el censo de 500 libras cargado sobre Alfara en 1618 sin reintegro del capital. Bocarent, - cargado en 1605, qmto. L.Mayor 3, 1683. L'Ollería, 1588, 1605 y

1606, Qmto 10.000 libras en 1683 y 2.200 en 1687, L.Mayor 3, esos años. Meliana, 1688, Qmto L.Mayor 3, 1697, constituyendo, con mucho, el censal sobre una villa de más rápida devolución. Ontinient, cargado en 1608, Qmto L.Mayor 4, 1703. Bejis, 1694, Qmto L.Mayor 4, 1704. Belgida, 1687, Qmto L.Mayor 4, 1728. Algemesí, 1613 Qmto a plazos, L.Mayor 3, 1736 y 1740. Gandía, - 1594, Qmto L.Mayor 7, 1771. Puçol, 1594, 1604, 1606 y 1607, Qmto a plazos, Libro Mayor 7 y 8, 1776-82. Almoradí, 1598, Qmto L.Mayor 8, 1787. El Palomar, 1694, Qmto L.Mayor 8 y 9, a plazos, - 1787-93.

- (116) El caso más llamativo es el de Puçol. Según los libros mayores, redime las 9.000 £ que contra el común tenía el Colegio - en los siguientes plazos: 1776 (1.037 libras), 1777 (1.361), 1778 (1.602), 1779 (1.400), 1780 (1.000) y 1782 (2.600).
- (117) La misma impresión saca, de algunos préstamos del Monasterio de San Vicente concedidos a diversas instituciones del Principado de Asturias, B.BARREIRO, "El dominio de San Vicente en la Edad Moderna", Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 491-529.
- (118) Entre 1641-50 desaparece el censo de 100 libras cargado a la parroquia de Santa Cruz en 1621. 1671-80: quitamientos de La Merced (1.500 libras cargadas en 1669), el Carmen (1.000 de 1669), San Martín (250 de 1670) y Santa Catalina (200 de 1679 con probable condonación de otras 50 libras). 1681-90: quitamientos de Alfara (150 libras cargadas antes de 1620), Trinitarios de Sagunt (450 de los censos de 1686 y 1688), Santa Ursula (400 libras de 1689), San Martín (500 de 1688) y perdones o perdidos los del Remedio (100 de 1686) y Santa Catalina (570 de 1685). 1691-1700: desaparición censo sobre San Cristobal (1057 libras de 1693). 1701-10, quitamientos de - Burjassot (200 de 1669) y Colegio de San Pablo (300 de 1681, con probable perdón de otras 700 libras). 1711-20: qmto. de San Bernardo (100 de 1686). 1721-30: quitamientos de la Merced (1.150 de 1692) y Predicadores (1.000 libras de 1670). - 1721-30: qmto. de Burjassot, a plazos (total de 300 libras de 1668). 1741-50. Qmto de Burjassot (total de 400 libras, a - plazos del censo de 1700, que continuará luyendo poco a poco hasta 1784). 1761-70, qmto Burjassot (150 de 1700). 1771-80, quitamientos de San Martín (1.000 de 1771), San Josep (1.500 de 1777), San Martín (1613 de 1773) y Burjassot (250 de 1700). 1781-90: qmto de Burjassot (100 de 1700) y desaparición operdones de La Puridad (1.300 de 1776) y San Felipe (530 de 1776). Los datos de quitamientos proceden del vaciado completo de - la serie de Libros Mayores. Los perdones o pérdidas se documentan por su desaparición en las catas correspondientes sin haber constatado el reintegro. A.C.C.C., Varios, Libros Mayores 2-9 y Sindicado.
- (119) Corresponden a la parroquia de Santa Cruz, Convento de San - Agustín de Castellón, parroquia de Burjassot y clero de San Martín. A.C.C.C., Sindicado, 1810.
- (120) Las necesidades que llevan a estos colectivos al recurso al crédito parecen claras en el caso de los comunes de acequias -obras conservativas-. En los gremios, las causas pudieron ser múltiples y no las conocemos en todos los casos, aunque sí en algunos concretos. El cargamiento realizado en 1695 so

bre el oficio de correjeros resulta especialmente interesante por las acusaciones que en él se lanzan contra los comerciantes intermediarios. En la misma escritura de imposición, se lee: ... que lo dit offici de correjeros per trobarse sense tenir - cambia ni efectes pera comprar vaquetes y demes ministeris de - son obratge es troba amb un dany considerable pues han de comprar les vague-tes y demes dels mercaders y altres persones que tenen ganancia y empleo en estes mercaderies, de calitat que - quant el offici y mestres de aquell les compren deuen pagar - molt mes de lo que valen. Pues les vaquetes costen a 56 lliures (...) cascuna dotzena, y si lo dit offici tingue diners, quant venen a esta ciutat de primer ma les tindrien a 36 lliures la dotzena (...) y es de greu consideració pues cascun any se consumiran en dit offici unes 150 dotzenes, que a vint lliures de diferencia importen una cantitat considerable (...). Per deixar este inconvinient ha determinat y delliberat lo dit offici que es prenguen y carreguen 1.000 lliures a censal...

Acta de cargamiento de censal del Real Colegio al Gremio de Correjeros. 9-3-1695 ante Andrés Vidal. Incluida copia como documento justificativo del Proceso del Real Colegio de Corpus Christi contra el Gremio de Correjeros. A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, 1695.

- (121) Buena parte de la deuda pública emitida por el estado en el último cuato del siglo XVIII tiene como garantía las rentas del monopolio de tabacos, en palabras de Artola el ingreso más saneado de la Hacienda. M.ARTOLA, La Hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, 1982, pág.387.
- (122) Por ejemplo, el mismo oficio de correjeros se deshace de todos sus censales en 1787 sin reintegrar el capital. Pero sabemos que ha sido ejecutado por el Colegio, que pasará a ser propietario de tres casas del gremio. Procede la noticia del proceso citado en la nota 120. Ampliaremos la noticia más adelante. Los censos desaparecidos de la Real Renta de Tabaco - pudieron integrarse en los que se formalizaron a continuación, aunque no hayamos conseguido certificar la suposición.. Son por valor de 2.150 libras y entre 1781-90.
- (123) Datos a partir de A.C.C.C, Varios, libros Mayores 4-9 y Sindicado. Desaparecen sin dejar huellas de la redención y además de los citados en la nota anterior, el correspondiente a la acequia de Quart y 950 libras del de la de Godella, puesto que tan solo son realmente ingresadas 1.150 libras. El quitamiento de Moncada de 2.000 libras en 1792 es parte del censo de 8.800 cargado en 1776, pero el resto del capital continuará devengando intereses.
- (124) 34.230 libars sobre las 267.278 que constituían el punto de partida(Ver Cuadro nº24). El crecimiento lo será menor en la práctica, como consecuencia precisamente de los censos desaparecidos sin satisfacción del principal. Al suponer éstos - un total de 2.577 libras en el XVII -cuadro 22-, quedará el crecimiento real en 31.643 libras, y el porcentaje de crecimiento en un 11,8%.
- (125) Con la excepción de Burjassot, especial probablemente dados los lazos del Colegio con el lugar, en 1700.
- (126) El movimiento del seiscientos había dejado los capitales en 298.931 libras (nota anterior y cuadro 24), sobre las que se

han perdido ahora 79.049 libras (quitamientos reales) y otras 18.424 (quitamientos no documentados). Ver cuadro 22. Total pues de pérdidas de 97.473 libras, ese 32,6 %, quedando principales aún por 201.458 libras.

- (127) Pudiera resultar normal, en todo caso, en los censos sobre particulares e instituciones religiosas -favores posiblemente-, pero nunca en los objetivos hacia los que se dirige la mayor parte del capital durante la etapa.
- (128) Vid. infra, capítulos III y V.
- (129) En los que se refiere al siglo XVII y como ya adelantamos en la nota 43, este apartado recoge algunas de las impresiones ya esbozadas en nuestra tesis de licenciatura, varias veces citada. Como quiera, además, que el estudio de algunos aspectos de los señoríos de Alfara y Burjassot ha llamado últimamente al interés de otros investigadores (Vid. J.ROMERO, Propiedad agraria y sociedad rural en la España Mediterránea. - Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX, Madrid, 1983, quien analiza las estructuras agrarias en Burjassot en ese periodo. Y M.PESET, V.GRAULLERA y M.Fª.MANCEBO, - "El señorío de Alfara del Patriarca. 1601-1845". Estudis d'història Contemporània del País Valencià, nº2 -1981-, pp. 5-60), pretendemos tan solo dar a conocer en síntesis las transformaciones en ellos operadas de la forma más concisa y precisa que nos sea posible. Si queremos hacer constar, no obstante, que hemos procurado ser especialmente rigurosos en la selección, obtención y presentación de los datos, que difieren en ocasiones de los aducidos por los autores citados, matizando algunas de sus conclusiones.
- (130) Se encontrarían regulados, suponemos, en las cartas-pueblas. Otra cosa es que algunos monopolios no se ejercieran realmente hasta un determinado momento, cosa que creemos sucede con la almácer de Burjassot, o que ante el incremento de la demanda se desdoblén los ingenios o establecimientos destinados a prestar los servicios, como veremos sucede.
- (131) Sobre las condiciones de la cesión, características y duración de los arrendamientos -raramente superiores a esos seis años-, puede consultarse F.ANDRES ROBRES, "Los derechos de monopolio en la Valencia del Antiguo Régimen: el ejemplo de Alfara y Burjassot durante el siglo XVII", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº 2 (1982), pp.25-56. En absoluto se verán alterados durante el XVIII.
- (132) En realidad el Colegio no detenta -o prefiere ceder- el monopolio de abastecimiento de la carne. Es el único derecho que queda a los municipios como fuente de ingresos de los concejos, tras sufragar el invariable "derecho de pilón" al señor. Es esa, al parecer, una práctica habitual en otros muchos señoríos del País, por ejemplo en los de Redován, del Colegio de predicadores de Orihuela y de Molins, perteneciente en la primera mitad del setecientos a D.Alonso Rocamora, estudiados ambos por D.BERNABE, op.cit., pp. 126 y 134-135.
- (133) Tierras son, por supuesto, los "huertos de la señoría" que se arriendan como regalías en ambos señoríos; de 24 hanegadas el de Burjassot y tan solo 2 el de Alfara. Pero es que muchos otros derechos se arriendan junto a lotes de tierras. Así, el molino de Alfara, incluye 6 hanegadas -siempre de huerta-, en la cata de 1620; 18 en la de 1630; 23 en las de

1640-1720; 31 en las de 1730-1760; y 51 en las de 1770-1810. La almáceras de ese mismo lugar se arrienda junto a 12 hanegadas en 1660, y también entre 1770 y 1810. La tienda de Alfara, 8 hanegadas a partir del corte de 1760. Y el molino de Burjassot, junto a 6 en los cortes de 1650-1730; y 29 entre 1740 y 1810. A.C.C.C., Sindicado, cortes correspondientes. - Posteriormente, al estudiar variables que puedan sernos útiles en la evaluación de la evolución coyuntural, utilizaremos las series de algunos de estos monopolios. Será para ello necesario contar con un método que permita deducir los ingresos correspondientes a las tierras. Vid., infra, Capítulo V y apéndice numérico nº 5.

- (134) Se trata de una "venta a deudor", cuyas características tendremos oportunidad de definir pormenorizadamente. El deudor será de capital de 200 libras y la pensión-interés anual de 10, al 5%. A.C.C.C., Sindicado, 1689, 52. El censo, en especie, de 3.500 ladrillos gordos o lo que el Colegio le pida en equivalente. Ibid, 1742, 129. Sorprende la venta -cualquiera que sea la fórmula elegida- del útil en un derecho exclusivo. Mejor parece que por cualquier causa que nos es desconocida, - la fabricación de ladrillos ha dejado de ser monopolística. De hecho esta actividad -ya lo dice Cavanilles- es importante en la zona, y en un cabreve de 1705 son confesadas hasta 12 parcelas de secano que en el señorío de Alfara se destinan a esos menesteres. Están muchas en manos de vecinos de Montcada, sobre todo de la familia Chapa, como evidencia igualmente el padrón de ese lugar que fechado en 1740 ha trabajado J.M.PALOP ("Propiedad, explotación y renta en la huerta de Valencia. Montcada: 1740, Estudis nº10 -1983-, pp. 91-134). Procede nuestra información de A.C.C.C., Censos, Cabreve de Alfara de 1705, fols. 33,47,49,51,79,111,113,117,119,135,137 y 151. Pagan todos los "rajolares" censos en especie, a razón de 250 ladrillos y 250 tejas cada uno.
- (135) A partir de la obra de Canga Arguelles, A.GIL OLCINA, op.cit, pág.57, ha podido constatar que en 1833 solo quedan al rey - en el conjunto del País Valenciano los tercios-diezmo de Godella y de Burjassot, así recuperado en el XVIII; entre, por supuesto, los lugares bajo jurisdicción señorial.
- (136) A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos nº 1, fol. 76 v.
- (137) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 6, 1762.
- (138) A.C.C.C., Sindicado, 1762.
- (139) Ibid, 1727.
- (140) Ibid., 1752 y 1754.
- (141) Vid. infra, capítulo V.
- (142) Es también hacia esas fechas cuando los precios valencianos iniciarán el sentido ascendente que los caracterizará en el setecientos. Vid. J.M. PALOP, Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Ciudad de Valencia del Siglo XVIII, Valencia, 1977.
- (143) Sólo en parte achacable a las extensiones agrarias que por entonces le son incorporadas, exactamente 20 hanegadas.
- (144) Es en parte explicable. Tanto por la asignación en los lotes arrendados de mayor cantidad de tierras en los derechos de Alfara como por que los datos ahora presentados no recogen los ingresos derivados de un segundo molino en Burjassot -

que no se arrienda como monopolio, pero que con seguridad - cumple esa función. Lo veremos en el capítulo V.

- (145) Los laudemios, carga "ad valorem" no sufren, lógicamente, ese pernicioso efecto.
- (146) De hecho, la misma enfiteusis ha hecho posible la profunda - reacción señorial que sigue a la expulsión de los moriscos, mediante la imposición, para paliar posibles efectos devaluacionistas, de onerosos censos en especie. Vid., E.CISCAR, - "El Régimen Señorial en el País Valenciano después de la expulsión de los moriscos: los censos en especie", Homenaje al Dr. D. Juan Reqlá, Valencia, 1975, Vol..I.
- (147) Es, aproximadamente, lo mismo que pagan los repobladores - tras 1609 como complemento a los censos en especie, cuando - aquí el censo en metálico es único. Vid. E.CISCAR, Tierra..., pp.237-245. Llama la atención esa gradación de los censos ca si siempre en múltiplos de 7 y que creemos debe obedecer a - establecimientos realizados en diferentes épocas. La misma - gradación aparecería en Alfara, como puede verse en F.ANDRES ROBRES, "La detracción de la renta agraria en los señoríos - del Colegio de Corpus Christi durante el siglo XVII", Estu- dis nº 8 (1979-80) pp.193-223, cuadro nº 1.
- (148) Desarrollamos esos cálculos en el mismo artículo citado en - la nota anterior. Los secanos abonaban medias de 0,35 sueldos por hanegada en Burjassot, y de 0,36 en Alfara. Y las casas, de las que encontramos censadas hasta 35 en Alfara y 63 en - Burjassot, satisfacen por término medio 15,12 sueldos en el primero de los lugares y sólo 8,4 en Burjassot.
- (149) El fenómeno de pérdida de significación económica en los con- tratos de cesión de la tierra a plazos muy largos o indefini- dos y concertados en metálico parece común a múltiples zonas del ámbito mediterráneo al menos. Los censos enfitéuticos es- taban igualmente devaluados en el País Vasco de la época mo- derna (E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento..., pp.268-270). Los escasos campesinos castellanos acogidos a ese tipo de cesión gozaban de una situación privilegiada respecto a los sujetos al mayoritario arrendamiento, pese a ser allí los censos nor- malmente en especie (A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Nueva. Economía y sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814, Madrid, 1977, pp.286-296). En Galicia, tampoco el foro en sí -primer establecimiento- re- sulta en general demasiado gravoso al usufructuario, pese a estar también concertado en especie. Así lo han constatado, entre otros, B.BARREIRO (La jurisdicción..., pp.485-486), - J.M.PEREZ GARCIA (Un modelo de sociedad rural de Antiguo Ré- gimen en la Galicia Costera: la península del Salnés, Santia- go, 1979, pp.302-309), M.A.C.QUINTANS (El dominio de San Mar- tín Pinario ante la desamortización. Rentas de la abadía, San- tiago, 1972, pág.85), O.REY CASTELAO (Aproximación a la histo- ria rural en la comarca de la Ulla -Siglos XVII-XVIII-, San- tiago, 1981, pp.116-117) y E.MARTINEZ RODRIGUEZ ("Un dominio eclesiástico en la primera mitad del siglo XVIII: los foros del priorato de Sar", La historia social de Galicia en sus - fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp. 291-333). Pierre VILAR considera la enfiteusis catalana como muy beneficiosa para ciertos sectores del campesinado (Catalunya dins l'Espa- nya Moderna, Barcelona, 1962, Vol.III), y también el poco abun-

dante censo enfiteútico mallorquín obligaba tan sólo a leves prestaciones, igualmente devaluado (I.MOLL i J.SUAU, "Senyors y pagesos a Mallorca -1718-1860.70-", Estudis d'història agrària nº 2 -1979-, pp.95-164; quienes citan al respecto los trabajos de J.JUAN VIDAL). E.LE ROY LADURIE nos ilustra magistralmente acerca de la devaluación de las rentas fijadas y en dinero en el Languedoc del XVI (Paysans de Languedoc, París, 1969, pp. 135-136). Por último, en algunas zonas de Italia, la enfiteusis eran económicamente ormai poco significativi, sobre todo cuando se pactó en numerario, a causa della svalutazione subita della moneta rispetto a ll'epoca della loro origini. (G.GIORGETTI, Contadini e proprietari nell'Italia Moderna. Rapporti di produzione e contratti agrarii dal secolo XVI a oggi. Turín, 1974, pág.97).

- (150) Siguiendo a M.ARTOLA, consideramos que en el caso de las cesiones perpetuas sujetas al pago de un cánón o censo (...), el beneficiario de este tipo de contrato disfrutaba de todas las facultades inherentes al derecho de propiedad.

M.ARTOLA, Antiguo Régimen y revolución liberal, Barcelona, -1878, pág.54 y 69-71. Sostienen la misma opinión, entre muchos otros autores, P. VILAR (op.cit., Vol.III, pág.560), J.M. PALOP ("Propiedad, explotación...", pp.97-98) y J.ROMERO (op.cit. pp.45,94-95 y 147), quien constata además que a efectos tributarios el enfiteuta es siempre considerado como propietario. Algunos medievalistas son reticentes a aceptar esa valoración -no consideran siquiera el concepto de propiedad compartida- que creemos evidente sobre todo en el caso de señorios con censos en extremo desfasados.

El senyor segueix conservant tots els drets sobre la terra i no mes fa que apartarse de la seva explotació.

A.FURIO, Camperols del País Valencià. Sueca, una comunitat rural a la tardor de l'Edat Mitjana, Valencia, 1982, pág.107.- Si así fuera, las maniobras protagonizadas por la Institución a las que vamos a asistir tendrían muy poco sentido, como comprobaremos. No dudamos del carácter coercitivo-impositivo de la enfiteusis en sus orígenes. Pero ciertamente el paso del tiempo ha desvirtuado el contenido de la cesión. Así, y aún en establecimientos realizados en el siglo XVIII, constituido un enfiteuta con una porción de terreno establecida, la mira como a patrimonio suyo. Se reputa un jornalero como antes, sino un hacendado. Respira sentimientos de un padre de familia acaudalado.

La cita, sin duda intencionadamente exagerada desde la ideología conservadora del autor, corresponde a TOS y URGELLES, en su Tratado de la Cabrevación (1784). Reproducida por E. LLUCH, El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840). Els orígens ideològics del proteccionisme i la presa de consciència de la burgesia catalana., Barcelona, 1973, pág.86.

- (151) Es la tesis central de la obra de E.CISCAR, Tierra...
- (152) Todos los estudios consagrados al tema hacen hincapié en el carácter cristiano-viejo de la población en las zonas de huerta del País, partiendo del gran trabajo de Lapeyre sobre geografía morisca. Por ejemplo, para J.REGLA (Aproximació... pág.135) L'Horta de Valencia era quasibé enterament cristiana, com la Plana de Castelló, la Ribera del Xúquer y les hortes d'Alacant i Oriola. Señala E.CISCAR (Tierra... pp. 25-29) las excepciones de los alrededores de Xàtiva y Gandía. Los moriscos eran además escasos en general en los dominios eclesiásticos. En nuestros ejemplos concretos, Alfara y Burjassot son siempre citados como lugares de cristianos viejos.

- (153) J.DE RIBERA, Constituciones..., Cap. XXXIII - 7, Apéndice documental nº2. Asimismo el Colegio podrá incrementar sus posesiones por las vías de ejecuciones y donaciones. Subyace en el texto una clarísima política "proteccionista" que añadir a la teórica prohibición habitual en las cartas pueblas de transmitir el útil por venta a manos muertas.
- (154) Desarrollo de las operaciones en Apéndice numérico 1, a y b.
- (155) Es cierto que en los señoríos el regadío es mayoritario. Pero también es verdad que antes de 1750 el Colegio no adquiere una sola parcela en el secano o una casa a no ser que forma parte de un lote que además incluya huertas.
- (156) Por ejemplo, cualquier endeudamiento puede animar al Colegio a lograr el saldo mediante la adquisición de tierras al atrasado. Los casos en que la compra de tierras tiene que ver con endeudamientos de los anteriores detentadores del útil o propietarios plenos son numerosos. Referiremos sólo unos pocos. En 12-61654, Francisco Daça vende al Colegio 4 hanegadas para sufragarle atrasos en censos enfiteuticos, de los que adeuda 39 años a 3 libras y 15 sueldos / año. A.C.C.C., Varios, libro de títulos nº 1, fol. 220. La importante venta de Baltasar Comes en ese mismo año responde al tremendo endeudamiento censal del ex-propietario. Ibid., 235. En 22-8-1687 Luis Pasqual vende 7 hanegadas francas para pagar diversas deudas. Retiene el Colegio 111 libras 12 sueldos de las 315 £ en que se tasa el valor de la parcela. Ibid. 348. Otros ejemplos en el mismo libro fols. 432, 446, 472 etc. También dependería la conveniencia de las compras de la ubicación de las parcelas ofertadas, buscando las lindantes con las ya poseídas, o la extensión de la explotación: es fácil suponer que que los grandes lotes se ofrecerían quizá a buen precio, pudiendo condicionar la realización de un esfuerzo por parte del Colegio para conseguirlos. Debemos señalar, no obstante, que salvo excepciones -un par de compras de alrededor de 25 cahizadas de diversas calidades y ambas el el XVII-, el grueso de las propiedades adquiridas lo son en parcelas muy reducidas, de entre 3 y 15 hanegadas aproximadamente y casi siempre vendidas por campesinos de los lugares. Vid. AP.NUM. 1, a, b
- (157) Vid. infra, capítulo V.
- (158) Es por ejemplo el caso del Monasterio del Puig. Vid. R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, art.cit. y A.SERRA ALONSO, Gestión económica de las tierras del Monasterio del Puig en la primera mitad del siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1983. Al parecer, el grado de utilización por los eclesiásticos de la explotación directa es variable según zonas y coyunturas. Habitual en algunas regiones francesas (Vid.p.ej J.JACQUART, art.cit.) o en Castilla (p.ej. M.BARRIO, op.cit. pp.93 y 887 y ss.J.M. LOPEZ GARCIA, "Economía monástica y sociedad rural en Valladolid durante el Antiguo Régimen: la Real Cartuja de Nuestra Señora de Aniago". Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna, nº2 -1982, pp.83-134 Del mismo autor, "Las economías monásticas ante la crisis del siglo XVII: Fray Hernando de Aedo y la reorganización de la Abadía de la Santa Espina", Congreso de Historia Rural, S.XV-XVIII, Madrid, 1984, pp. 659-679), no lo es tanto en otras como Cataluña (las típicas "torres", mal explotadas según mantenía hace ya bastantes años J.FONTANA, "La gran propiedad de los conventos españoles a comienzos del siglo XIX", Première Conférence Internationale d'histoire Economique -

(Estocolmo), París-La Haya, 1960, pp.525-530, aunque no tanto según las más recientes investigaciones de E.BADOSA I COLL, - "El desenvolupament de tres explotacions agrícoles al segle XVIII", Estudis d'Història Agrària nº 1 -1978-, pp.179-199), Andalucía (A.M.BERNAL, "Problema del desarrollo capitalista de la agricultura andaluza", Axerquia nº 6 -1983-, pp.203-214, A.HERRERA GARCIA, El Aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen, Sevilla, 1980), Galicia (donde la cesión en foros y, en mucho menor grado, en arrendamientos, parece absoluta en los dominios eclesiásticos; puede consultarse la bibliografía citada en la nota 149) o el mismo País Valenciano. - Aquí, el principal dominio eclesiástico -Valldigna- es enteramente cedido para su explotación, como ha constatado A.MORA, op.cit. Por no citar otros posibles ejemplos, referimos el de otro importante monasterio, San Miguel de los Reyes, - que con señoríos distribuidos por todo el país actuará de la misma forma. Vid.R.CHACON CORREA, Conflictividad rural en el XVIII valenciano: San Miguel de los Reyes, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979. Cronológicamente, las "granjas" eclesiásticas experimentan, según parece, una apreciable proliferación ante el alza de precios del siglo XVIII, acometiendo incluso algunas comunidades la expulsión de los colonos. Los casos de Arganda y Talamanca, magistralmente descritos por A.DOMINGUEZ ORTIZ ("Campomanes y los monjes granjeros. Un aspecto de la política económica de la Ilustración", Cuadernos de Investigación Histórica, nº 1 -1977-, pp.99-109) resultan más que suficientemente expresivos. Se alzaría contra esa práctica Campomanes, que acusa directamente a los eclesiásticos de que en lugar de arrendar sus tierras a seculares se han echado con demasiada facilidad a las granjerías (CAMPOMANES, cit. por L.RODRIGUEZ, Reforma e ilustración en la España del siglo XVIII, Madrid, Madrid, 1975, pág.152), pero con éxitos solo parciales y cortos... A la explotación directa se llega también en ocasiones como consecuencia de la falta de campesinos-arrendatarios en la crisis general del XVII (G.SANCHEZ MECO, art.cit.). En general, planteamientos teóricos sobre las circunstancias que influyen en la adopción de un determinado método de explotación por parte de las comunidades eclesiásticas y de acuerdo con fenómenos demográficos y económicos en S.MORETA VELAYOS, op. cit., pp.81-84.

- (159) J.DE RIBERA, Constituciones..., XXXIII - 7. Ap.documental-2.
- (160) La aparcería es un tipo de cesión poco utilizado en general aunque no inédito en el País Valenciano. Al contrario de lo que sucede en Cataluña, cuyos cenobios lo emplean en importantes proporciones. Vid.p.ej., E.BADOSA, Actituds i comportaments..., pp. 204-234.
- (161) Fué ese el método empleado para la repoblación que sigue a la expulsión morisca, revisando anteriores cánones e introduciendo, especialmente, la partición de frutos, como se ha dicho.
- (162) Operación incluida en las "mejoras". A.C.C.C., Varios, libro de títulos nº 1, fols.47-48v. Se utilizan para ello las extensiones que ya se incluían como propiedad absoluta en la compra del señorío, y las casas edificadas en las mismas mejoras.
- (163) Exactamente, 124 libras, 11 sueldos y 1 dinero por 916 hane-gadas de huerta, 235 de secano y 35 casas.

- (164) Entre las 747 hanegadas-huerta adquiridas por la Institución en Alfara entre 1620-1810, sólo 161 son francas; el resto, - hasta 586, censidas. En Burjassot, 635 censidas del total de 915 compradas -280 francas-. Además, casi el total de las adquisiciones de tierras francas proceden de 4 ó 5 grandes operaciones de compra a propietarios no campesinos. En el secano, las proporciones debieron ser similares. Por siglos, la distribución quedaría como sigue:
 ALFARA, S.XVII;95F;328C;424T. BURJASSOT, 202F;295C;497T.
 ALFARA,S.XVIII;66F;257C;323T. BURJASSOT, 78F;340C;418T.
 F = francas; C = censidas; T = total. A.C.C.C., Varios, libros de títulos y libros mayores.
- (165) Hasta un máximo -que raramente se alcanza- de nueve años, acaso porque con mayor tiempo el usufructuario adquiriría ciertos derechos sobre la propiedad. Casi siempre entre 4 y 6 años, 6 durante el XVII y más cortos -como cabía esperar- en el se-
 tecientos. No vamos aquí a describir las características del arrendamiento a corto plazo en la Valencia Moderna, suficientemente definido desde algunas obras ya clásicas, como las de A.MONFORTE, El problema agrario levantino.Historia y realidad. Los contratos acerca de la tierra en Valencia. Su pasado, presente y porvenir, Valencia, 1922, y R.GARRIDO, El arrendamiento consuetudinario valenciano, Valencia, 1943. En nuestro artículo "La detracción..." pueden consultarse las características que adopta su expresión concreta el Alfara y Burjassot, muy similar a la de otras zonas del País (Vid. p. ej.A.ALBEROLA y E. GIMENEZ LOPEZ, art.cit., que lo analizan en la huerta de Alacant ; P.RUIZ TORRES, Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano, Valencia, 1981, pp.209-213 para la zona de Elx; y M^a.J.GIMENO SANFELIU, "Los arrendamientos de tierras a corto plazo: sistema de explotación agraria durante el siglo XVIII", Revista de la UNED-Castellón, nº 2 -1982-,pp.127-138, para la Plana de Castelló, entre otros muchos trabajos), a la de algunas zonas cercanas como Murcia (F.CHACON JIMENEZ. "Los arrendamientos como sistema de trabajo de la tierra en el Antiguo Régimen - en el reino de Murcia", Congreso de Historia Rural, S.XV - XVIII, Madrid, 1984, pp.625-644),Cataluña (E.BADOSA, Actituds i comportaments..., pp.193-203), Mallorca (I.MOLL, J.SUAU, -art.cit.), e incluso, por citar algún ejemplo lejano, la Toscana italiana (G.GIORGETTI,op.cit., pp. 58-64).
- (166) Es cierto que el arrendamiento no implica necesariamente -no lo implica en absoluto-, respecto a la enfiteusis, una variación en las relaciones de producción. La explotación feudal de la tierra en Castilla y Andalucía, por ejemplo, se verifica a través de esa fórmula al menos desde el Siglo XV. Pero también es verdad que el caracter contractual del arrendamiento frente a las, en general, arcaizantes connotaciones que parecen definir a la enfiteusis, bien hace que entre ambos sistemas medie un cambio cualitativo indudable, de innegables consecuencias, además, en el futuro. Sobre la necesaria diferenciación entre el arriendo puramente capitalista y el que encontramos en el antiguo régimen, G.GIORGETTI, op. cit., pp.334-352 y 370-393. También P.RUIZ, op.cit.,pp.307-311. - Acerca de la génesis del sistema de arrendamientos en Castilla y Andalucía, B.CLAVERO, Mayorazgo...,pp.102-121. Sobre su implantación y características en esas zonas, A.M.BERNAL,

La lucha por la tierra..., pp.144-150; M.ARTOLA, A.M.BERNAL y J.CONTRERAS, El latifundio. Propiedad y explotación. Siglos XVIII-XX, Madrid, 1978; M.ARTOLA, Antiguo Régimen..., pp.71-76; y A.GARCIA SANZ, op.cit., pp.296-300, entre otros. Un intento de síntesis y diferenciación entre los contratos de las zonas Norte y Sur de la península en J.GARCIA FERNANDEZ, "Formas de explotación", La economía agraria en la historia de España, Madrid, 1978, pp.198-210.

- (167) J.M.IBORRA LERMA, Realengo y señorío en el Camp de Morvedre, Tesis de doctorado, Valencia, 1981, pp.238-239, lo encuentra en la zona de Sagunt, y debió ser duda estar más extendido en zonas más próximas a la capital. Ma Luz López, que prepara su tesis sobre el Hospital General de Valencia en el siglo XVI, encuentra buena parte de las tierras que la institución había cedido en enfiteusis, subarrendadas, lo que puede también probar, de otro lado, lo desfasado de otros antiguos establecimientos. Le agradecemos sinceramente la noticia.
- (168) J.DE RIBERA, Constituciones..., XXXIII - 7, Ap.doc.nº 2.
Las cuales tierras arrendaran a los dichos vasallos
 J.ROMERO, op.cit., señala la posible influencia del origen sevillano del Patriarca a la hora de adoptar esa decisión, en la que también pudo dejar sentir su influencia la experiencia de la inflación del XVI. El tránsito de enfiteusis a arrendamientos tras el alza de precios del quinientos, y más en zona próximas a las urbes es un fenómeno bien conocido, por ejemplo, en Italia, a partir del excelente libro de G. GIORGETTI, op.cit., pp.99-100.
- (169) Es fácil suponer una mayor extensión de los arriendos en el realengo. Debe tenerse en cuenta que su proliferación en el XVIII lo es en gran medida al margen de las relaciones señoriales, salvo excepciones. La explotación señorial -algo muy distinto es la propiedad de algunos nobles compradores de tierras lejos de sus dominios-, sigue realizándose mayoritariamente a partir de establecimientos enfitéuticos, algo lógico cuando el objetivo es la roturación de nuevas tierras. Enfitéusis tradicional, como la encontrada por I.MORANT, Desarrollo y crisis..., pp.372-386 en el ducado de Gandía o de características en cierto modo renovadas, como la que se utiliza por el Real Patrimonio para la puesta en explotación de las tierras de la Albufera (Vid. C.GARCIA MONERRIS, La Albufera de Valencia. Naturaleza, evolución e historia del Real Patrimonio en el País Valenciano desde la monarquía absoluta al régimen constitucional, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1981, pp.570-586). Otros ejemplos de establecimientos enfitéuticos en el XVIII son los aportados por A.ALBEROLA, "Aportación al estudio de la enfiteusis en tierras realengas. Comentario a unas instrucciones de cabrevación", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Alicante, 1981, pp. 141-152., G.CANALES MARTINEZ, art.cit., sobre el señorío de Bigastro y D.BERBABA, op.cit. sobre el de Molins. Cita este último -pp.132-153- algunos ejemplos más, razonando acerca de las causas que hacen aconsejable ese tipo de cesión.
- (170) Hay en ese año un total de 66 hanegadas de huerta arrendadas como tales -otras 6 junto al molino- que rentan 148 libras. A.C.C.C., Sindicado, 1620. Ver cuadro nº 32.

- (171) ANONIMO, Practica y ordre judiciari de les causes civils de contenciosa jurisdicció, Valencia 1700?. Agradecemos la consulta del texto transcrito a Teresa Canet, que prepara una edición crítica sobre la obra. Una definición muy similar es la realizada por J.SALA, Ilustración del derecho real de España, Valencia, 1803 y que reproducen M.PESET, V.GRAULLERA y Mª Fª. MANCEBO, art.cit.pág.21.
- (172) El deudor ya se había utilizado antes, pero sólo para la cesión de los secanos de Montcada. A.C.C.C, Varios, libro de títulos nº 1, fols. 291-292. Muchas veces el tomador del deudor es el campesino que hasta entonces había sido arrendatario de la misma parcela.
- (173) Ver apéndice documental nº 4, escritura de deudor.
- (174) Imaginemos a un campesino endeudado con el Colegio. La Institución, para cobrar la deuda le propone una operación. Le comprará alguna parcela y ese mismo día se la venderá contra deudor. El campesino dispone así de numerario con que saldar su débito: -que a veces es retenido del valor asignado a la propiedad- y continúa en el usufructo de la tierra. Para el Colegio, todo son ventajas: cobra el atraso y se encuentra además con una nueva renta. Un mínimo del 40% de las adquisiciones del Colegio en ese periodo se realizan bajo tales premisas, que recuerdan de algún modo las maniobras que P.GOUBERT (El Antiguo Régimen, Buenos Aires, 1971), califica como de "renta usuraria". También en otras ocasiones el antiguo enfiteuta continuará como arrendatario tras la venta de la propiedad a la Institución por deudas. Ver , F.ANDRES ROBRES, "la detracción...".
- (175) En este sentido, y al menos en el caso de venta a deudor de una propiedad anteriormente arrendada, el nuevo método debió ser preferido por el campesinado, que desde la institución del deudor actuaba como propietario de facto. Podía vender o transmitir en herencia la parcela y acariciaría la posibilidad -lejana, como veremos- de convertirse en el futuro en dueño casi absoluto, dado lo moderado de los cánones enfiteúticos, si redimía el principal.
- (176) Pondremos algunos ejemplos de propiedades adquiridas y vendidas posteriormente a deudor. Proceden, todos ellos de -- A.C.C.C., Libro de Títulos nº 1. Son siempre regadíos.
L.T.,193. 1650. Compra 6 haneg,200 £.Venta a DB, 1659,220 £.
L.T.,195 1651. Compra 3 haneg,82 £ . Venta a DB,1659,110 £.
L.T.,138 1622. Compra 44 haneg,1.300 £.Venta a DB,1665, 1.613 £.
Más ejemplos en F.ANDRES ROBRES, El funcionamiento..., cuadro nº 16. Con ello, evidentemente, la rentabilidad real obtenida por el Colegio por el empleo del deudor es superior al 5% teórico.
- (177) Disponemos de series completas de arrendamientos que así lo indican. Ver gráfico XXXIII, Ap.núm.6 y capítulo V.Aún parece posible afinar más al respecto.Hemos visto como la implantación del deudor es más temprana y brusca en Burjassot, tardía y progresiva en Alfara. Fijémonos ahora en las curvas de arriendos de cada lugar -Gráfico XXXIII-. Las fluctuaciones son más intensas en el caso de Burjassot , que ya en la década de los 40 ha sufrido un descenso considerable respecto a los niveles iniciales de 1630.De ahí quizá la rapidez -

de la remodelación en ese señorío. Por el contrario, en Alfara, el descenso es más suave, lo que explicaría una implantación del deudor en ese lugar más tardía, con menos prisas. Es sólo una hipótesis, pero parece encajar perfectamente en los datos. Otras dudas puede plantear el hecho de que continúe la extensión del deudor tras 1680, cuando algunos indicativos económicos -veremos- dan ya síntomas de recuperación. Pero la reacción de los arriendos es perezosa y leve. Apenas hacen que estabilizarse tras el prolongado "trend" decreciente del conjunto del siglo XVII y, además, la posibilidad de un nuevo deterioro de la coyuntura siempre podría estar en la mente de los responsables financieros del Real Colegio.

- (178) Comparamos, para demostrarlo, las rentas teóricas de algunas parcelas que han alterado su sistema de explotación en la etapa central del siglo XVII. Proceden los datos de A.C.C.C., Sindicado, 1655-1666. Sólo propiedades huertas.

Haneg.	Precio arrendto. Media 1655-64 Libras	Idem en libras/ hanegada	Año venta a deudor.	Pensión debit .	Renta Debiten 5%.Libr Lib/haneg.
6	13	2,1	1659	11	1,8
3	6	2,0	1659	5,5	1,8
5	10,2	2,0	1655	9,7	1,9
11	20,5	1,8	1655	18	1,6
4	13	3,2	1665	12	3,0
44	90	2,0	1665	80,6	1,8

Así, las rentas procuradas por los deudores son, aunque algo más bajas, similares a las que cabía esperar de los arriendos... si estos no seguían su tendencia a la baja, algo que -cabía esperar perfectamente. Un cálculo más general vendría a decir exactamente lo mismo. Fijémonos en el cuadro nº 32, referido a Alfara, y en el corte de 1700. Se arriendan ese año 236 hanegadas de regadío por un total en renta teórica -de 436 libras (1,84 lib./haneg.). Y hay cedidas otras 232 contra deudores, que deberán satisfacer 386 libras (1,66 libras/haneg.). Discrepamos aquí de la opinión vertida en el artículo de Peset, Graullera y Mancebo antes citado, que consideran al deudor más rentable incluso en términos brutos

- (179) Un proceso en cierto modo similar y exactamente hacia las mismas fechas ha sido descrito por A.HERRERA GARCIA, op.cit., pp.196-197 en tierras propiedad de algunas parroquias en el aljarafe sevillano.
- (180) En ocasiones, la venta a deudor incluía entre sus cláusulas la obligación de hacer efectivo el principal dentro de un número de años determinado, permitiendo incluso su amortización en diversos plazos. Poco importa, porque tales previsiones jamás se cumplieron. Hasta 1700 se habían instituido entre los dos señoríos hasta 48 diferentes deudores derivados de la cesión de huertas y otros 23 correspondientes a secanos y casas. Pues bien; en esa misma fecha, sólo 6 de entre los de regadíos habían sido luidos. Y ninguno en los otros tipos de bienes.
- (181) El deudor supone una enajenación de derecho, pero de hecho constituye la creación de una renta y garantiza la vinculación de la propiedad al Colegio. En consecuencia consideramos

a los deudorios como integrantes del patrimonio de la institución no solo en cuanto a capitales, sino en cuanto a bienes, si bien diferenciándolos siempre claramente de lo que entendemos como propiedad absoluta.

- (182) Son casos de recompra del usufructo al campesino por individuos ajenos a los señoríos, que se hacen cargo del deudorío y después, normalmente, efectúan su quitamiento. Se trata en concreto de Don Gerónimo Rodríguez, cirujano y del Doctor Juan Arqués Jover, que adquiere varias parcelas. A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos nº 1, fols. 221-225, 242, 249, 271 y 320. Oportunidad tendremos de abordar en profundidad estos problemas en la segunda parte del trabajo.
- (183) Los datos, que son extraídos de un vaciado decenal de la serie Sindicado, debieran corresponder lógicamente al resultado de añadir a la situación de partida -cuadro nº 6, reproducida en los nº 32 y 33-, las nuevas adquisiciones -cuadro nº 29- y deducir las enajenaciones -cuadro nº 30. Los resultados no concuerdan con total exactitud, debido a varias causas: algunas propiedades no pasan a ser explotadas inmediatamente, en ocasiones porque se están acondicionando. Otras veces, adquisiciones sueltas no tienen su reflejo en los libros mayores -de donde proceden los datos de inversión y recuperación de capitales- al no abonar nada el Colegio en el acceso a la propiedad por ejecución de un deudor. Y también se pierden algunas parcelas sin que conozcamos las causas. No obstante las diferencias son siempre mínimas, resultando el cálculo coherente. Hemos preferido respetar los resultados de la investigación íntegramente, pese a esas pequeñas distorsiones que también podrían responder a errores documentales o propios.
- (184) Como efecto también de quitamientos y retroventas, bastante más abundantes en ese señorío. Ver cuadro nº 33.
- (185) En Alfara parecen importantes desde el principio del siglo -al aplicarse a los secanos de Montcada. Pero vemos como su valor proporcional desciende respecto al logrado por los arrendamientos durante la primera mitad del siglo, cuando se prefieren sin duda éste último tipo de contratos; exactamente del 43 al 30%, para remontar otra vez hasta el 56% en 1700.
- (186) El alza en los arrendamientos agrarios arranca también durante esas fechas. Ver Gráfico nº XXXIII.
- (187) Vid. infra, Capítulo V. El incremento en los precios de la tierra implicaría el que su cotización habrá rebasado ampliamente el valor que se le asignara al instituir el deudorío, resultando ahora relativamente moderado aquel principal cuya satisfacción dará derecho al acceso a un dominio útil -prácticamente equivalente a la propiedad plena.
- (188) El mecanismo se comprenderá mejor con un ejemplo. Supongamos que el Colegio había cedido a deudorío una parcela durante el siglo XVII por precio de 100 libras -interés anual de 5 libras. Ese interés queda desfasado respecto a lo que ahora podría obtenerse de la misma tierra con su cesión en arrendamiento. Pero su precio, por supuesto, también ha crecido. Costaría ahora en el mercado, pongamos por ejemplo, 150 libras. Para acceder de nuevo al útil el Colegio deberá adquirirlo otra vez; si el deudorista acepta, puesto que suyo es

desde luego, el útil, la Institución deberá abonarle el mismo precio -150 libras', aunque a la hora del pago descontará la deuda de 100 libras -principal del deudor- que será entonces luido. Cualquier otro comprador podrá realizar, por su puesto, la misma operación. El apéndice numérico 1 (a y b), explicita las propiedades así recompradas por el Colegio tras haberlas vendido a deudor. El proceso recuerda al analizado por B. BARREIRO, "El dominio...", en el monasterio de San Vicente de Asturias. Se pasa allí de foros a arriendos con la ventaja para el convento de que sólo debe esperar a que termine la última vida del contrato, aunque también en ocasiones adquiere el útil mediante compra. La misma intención, ante el peligro común de pérdida del valor de las rentas fijadas a largo plazo, persiguen las modificaciones que a lo largo del siglo XVIII se operan en los contratos de "Rabassa Morta" en Cataluña, que acabarán convirtiéndose en verdaderas aparcerías con condiciones revisables a plazo corto por exigencia de los propietarios. Vid. J. M. TORRAS I RIBE, "Evolución de las cláusulas de los contratos de 'Rabassa Morta' en una provincia de la comarca de Anoia. Contribución al estudio de los contratos agrarios en Cataluña durante el siglo XVIII", *Hispania* nº 134 -1976-, pp. 663-690.. También E. LLUCH, *op. cit.*, pp. 85-90.

- (189) Algo no demasiado habitual. Lo más común es, simplemente, la mentar los errores cometidos. Recordemos la creación del señorío de Bigastro (G. CANALES MARTINEZ, *art. cit.*) con tierras cedidas en enfiteusis, rentas por tanto fijas y, a finales del siglo XVIII, devaluadas. Los eclesiásticos responsables no hacen en 1816 sino lamentarse de la elección de sus predecesores: si el cabildo hubiese conservado el dominio útil de las expresadas propiedades y las hubiera dado en arriendo le producirían anualmente 10 veces mas...
- Reproduce el texto J. MILLAN, "Endarreriment econòmic i crisi de la vella societat al sud del País Valencià", *Recerques*, nº 9 (1979), pp. 103-116. Quizá sirva de referencia de la actitud del Colegio el saber que por las fechas de la fundación del señorío de Bigastro, las tierras que iba adquiriendo volían a ser explotadas directamente por arriendos, habiéndose abandonado, como hemos dicho, la práctica del deudor. Corrían los primeros años del setecientos.
- (190) Son compradores incluso algunos colegiales perpetuos a título individual, como el Dr. Baltasar Mallent o sus familiares, como un hermano de éste último, J. Mallent. Algunas de las parcelas -creemos que la mayoría- serán retrocompradas. Vid. A. C. C. C., Libro de la visita de 1745-48, Ramo de enajenaciones y Procesos, sin catalogar, Pleito sobre el derecho a Carta de Gracia en propiedades que el Colegio enajenó en años pasados. 1742-44. Algunos de los beneficiados se niegan más adelante a conceder a la Institución la retroventa.
- (191) Hemos dicho que se consigue allí mantener la extensión arrendada. Ello es del todo cierto, pero algunas hanegadas han pasado a ser arrendadas junto a determinados monopolios. Así, de 178 hanegadas de huerta arrendadas de manera exenta en 1710, hemos pasado a sólo 147 en 1750. Aunque estas rentan ya 568 libras contra las 502 de la superior extensión de 1710.
- (192) Creemos que sus tierras resultan algo más rentables que las de Alfara durante buena parte de la segunda mitad del siglo XVIII. Vid. *infra.*, capítulo 5.

- (193) Prestemos atención a los cuadros nº 29 y 30. Entre 1750 y 1800, e incluyendo retroventas y redenciones, el Colegio recibe tan sólo 8.513 libras al perder el control sobre 181 hanegadas de huerta (media de 47 libras/hanegada). Y deberá pagar por las 363 que adquiere nada menos que 50.572 libras, a razón de unas 139 libras/haneg. por término medio. Se refieren los datos al señorío de Burjassot. Tendremos oportunidad de profundizar en el tema.
- (194) Prácticamente todas en Burjassot. A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos nº 2. El Colegio es así el principal responsable, por encima de los quitamientos reales, de la defeción del deudor. Vid. apéndice numérico, 1-b.
- (195) Su presencia durante el siglo XVII podría explicar incluso - el que el deudor no alcanzara un desarrollo mayor. No era posible ceder el útil contra deudor cuando el anterior tenedor de la parcela podía reclamarla pasados unos años.
- (196) Hasta 11 operaciones en Alfara y 38 en Burjassot para esas - huertas más 22 hanegadas de secano y algunas casas. A.C.C.C., Varios, Libro de Cartas de Gracia del Real Colegio, 1749-1788.
- (197) En Alfara prácticamente todas conocerán la amortización y, - por tanto, la retroventa. En Burjassot serán retrovendidas - 33 hanegadas; seguirán con la carta de Gracia, en 1810, 16 ; y hasta en 36, el Colegio adquirirá a los vendedores las cartas de gracia, el derecho de recuperación. Ver cuadro nº 30.
- (198) Ver gráfico XXXIII.
- (199) El precio se completa si el Colegio adquiere el derecho de - utilizar la retrocompra que corresponde aún al vendedor.
- (200) Ahora se diferencian
Se advierte que de las 61.000 libras quitadas por la ciudad de Valencia en 1776 se han empleado a carta de gracia en 1777 las cantidades contenidas en este libro. Y las restantes a cumplimiento de dicha cantidad se empleo en cargamiento de censos y compras absolutas, como es de ver en el libro de Títulos.
 A.C.C.C., Varios, Libro de Cartas de Gracia, fol. 1.
- (201) Para Cataluña puede consultarse LL.FERRER I ALOS, "Ventas a Carta de Gracia y endeudamientos en la Comarca del Vallés - en el siglo XVIII", II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, Santiago, 1982 (en prensa). Otros ejemplos de empleo de cartas de gracia en proporciones abundantes en el País Valenciano, en R.MATOSÉS CUQUERELLA, Tinença de la terra i lluites camperoles. El Senyoriu de Sueca. 1738-1787, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1981; J.E.ALONSO I LOPEZ, Desintegració feudal i vida monàstica. Sant Geroni de Gandia. 1738-1835, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, - 1983; J.M.IBORRA LERMA, op.cit., pág.267.
- (202) Máxima difusión del sistema entre 1750 y 1780 en el caso del Colegio. Posteriormente su empleo comenzará a ser mucho más - reducido.
- (203) Ya puesto en relación por los contemporáneos. Es el caso de Manuel SISTERNES, autor de la obra Idea de la ley agraria española, editada en Valencia en 1786. Para él es preferible - el sistema de censos. Considera que sólo la carta de gracia es plenamente un préstamo hipotecario, y que en ella, lo di-

recto del mecanismo que hace que la propiedad pase a manos - del prestamista en caso de impago de intereses es un elemento negativo de cara a la amortización eclesiástica que sin duda generará. No coincidiendo en lo que se refiere a su interpretación del censal, no cabe duda que el resto de sus reflexiones son enteramente compartibles. Procede nuestra información de J. BRINES BLASCO, "El proceso de amortización eclesiástica en el País Valenciano", Estudis nº 3 (1974), pp. 5-30.

- (204) Problemas sólo abordables desde el estudio de rentabilidades de la inversión en lo que se refiere a la propiedad absoluta. Vid. infra, segunda parte.
- (205) Vemos en el mismo cuadro como 442 hanegadas en el regadío de Burjassot son arrendadas por valor conjunto de 3.153 libras (media de 7,1 libras/hanegada), mientras 432 en Alfara tan sólo rentan 1.714 libras (4 libras hanegada). Vid. infra., capítulo V, donde contrastamos con mayor fidelidad los datos de arriendos correspondientes a ambos señoríos.
- (206) En consecuencia, la rentabilidad "acumulada" será de hecho - bastante superior en el caso de Alfara, donde las transformaciones han tenido lugar en coyunturas más favorables para la adquisición de tierras. Vid. infra, capítulo V.
- (207) Son bastantes los contratos de arrendamiento que incluyen - cláusulas referidas a la obligatoriedad de plantar moreras, por ejemplo. En otros casos es la misma Institución quien financia obras en sus fincas, como, por ejemplo, la construcción de balsas donde cocer cáñamo. Después, simplemente, será fijado un arriendo algo superior. Existe en definitiva un interés para mantener las propiedades en un estado óptimo de explotación. No hay que exagerar de todos modos la significación de esa actitud, que pudo ser bastante común a un cierto tipo de propietarios. Por ejemplo, muchos de los conventos - barceloneses de cuya economía se ha ocupado E. BADOSA (Actituds i comportaments...) interviene también en la adecuación de las parcelas que arriendan. En última instancia, como - arrendador, el Colegio y la gran mayoría de propietarios buscan la renta, intentando lógicamente y por todos los medios que ésta resulte tan elevada como sea posible. Una magistral exposición de actitudes similares en propietarios italianos en G. GIORGETTI, op. cit., pág. 61. En el capítulo II ampliamos las referencias sobre gastos realizados por el Colegio en la mejora de sus propiedades.
- (208) Preferimos hablar de renta en los señoríos que de "renta señorial", aunque el segundo término tampoco resulte excesivamente incorrecto. Los diversos tipos de ingresos que hemos ido encontrando en Alfara y Burjassot fundamentan ciertamente su existencia en orígenes muy diversos, de la jurisdicción a la más estricta propiedad. Pero interesa ahora, independientemente de su etiología, evaluar el nivel total de drenaje de renta que corresponde al Real Colegio en los señoríos. Y a pesar de que es claro que para el acceso a la "renta propietaria" el Colegio debe poner en juego sus capitales -adquisiciones de inmuebles-, también es cierto que su condición de señor le proporciona sensibles ventajas en las operaciones. Debemos volver sobre el tema. Vid. Conclusiones a la 1ª parte.
- (209) En realidad, aún más que lo que refleja el cuadro. Hemos fijado sus valores en 1640, y debe tenerse en cuenta que en - las extensiones plenas del Colegio dejarán de ingresarse a -

medida que éste haya ido adquiriendo el útil a los enfiteutas, que deberán satisfacer redención del censo pagando al Colegio el derecho de "doblemarco". Los censos menores de bieron, en consecuencia, ver también reducidos sus valores brutos conjuntos. Y lo mismo ocurre con los mayores; algunas de las de las propiedades sobre las que recaen son igualmente recompradas -su usufructo-, o enajenadas por deudas de los tenedores. El seguimiento puntual de tales cambios, sin embargo, y dada la moderada cuantía de los ingresos derivados de los censos, resulta del todo innecesaria.

- (210) Vid. p.ej., A.GIL OLCINA, op. cit., pág.47, que hace asimismo alusión al posible valor añadido por el esfuerzo del campesino en la propiedad.
- (211) Recordamos que los arrendamientos adjuntan lotes de tierra.- Con todo, y visto el extraordinario desarrollo de fuentes de ingresos inexistentes en los señoríos en origen, los monopolios constituyen una muy apreciable porción de la renta señorial. Lo mismo sucede en otros dominios del País. Representan en Valldigna alrededor del 25% de las entradas del monasterio (A.MORA, op.cit., pág.267); entre un 16,6 y un 19,2%, según lugares, en los señoríos del ducado de Gandía (I.MORANT, Desarrollo..., pp. 241-242); y entre el 14,4% y el 27% en el de Elx (P.RUIZ, Señores y propietarios..., pp), según las épocas, por citar sólo algunos ejemplos.
- (212) Ya vimos como el patriarca desaconsejaba toda compra de inmuebles que no fueran las huertas de los señoríos. Con las -casas es todavía más explícito:
... y si quedaren algunas casas en la ciudad de Valencia, tenemos - por bien que se vendan si pareciere al rector y demas sacerdotes, - abogado y subsindico viniendo todos en ello. Y en tal caso se carga ra el precio de la tal casa a censal de la manera que esta dicho.
 J.DE RIBERA, Constituciones, XXXIII - 7, ap.doc. nº 2. Las -casas son, evidentemente, un bien en absoluto deseado. Las -quejas sobre los continuos gastos que se derivan de su conservación estarán a la orden del día, al menos hasta la segunda mitad del siglo XVIII. Algo muy parecido al pensamiento de los responsables, por ejemplo, del Cabildo capitular -de Córdoba. Vid., J.Mª.MOYA ULLDEMOLINS, "Aspectos económicos de la mesa del Cabildo Capitular de Córdoba", I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía moderna, S.XVI-XVII, Vol.II, pp.51-82. Córdoba, 1978.
- (213) P.ej., en 1728 es donada por Dª Paula Veristegui una parcela de 7 hanegadas en la huerta de Torrente. A.C.C.C., Varios, -libro de títulos nº 2, fol.6. Pero son excepciones. Ejemplo de ejecución podría ser la realizada tras un largo pleito con la villa de L'Ollería y que concluye con la adjudicación al Real Colegio de algunas propiedades de vecinos especialmente comprometidos en su gobierno municipal. A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, Proceso del Real Colegio con la villa de Ollería (S.XVIII).
- (214) Ver apéndice numérico, 1 - c.
- (215) Las 102 hanegadas que se adquieren entre 1701-10 son parte -de una extensa granja en Paiporta, adquirida en un solo lote. A.C.C.C., Varios, Libros de Títulos nº 1, fol. 478.

- (216) La única adquisición anterior -21 hanegadas- podría serlo no por las tierras, sino por un molino -el de Pellicena- que incluye el lote. Se ubica en el término de la Capital. A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos nº 1, fol. 248.
- (217) Por supuesto que debido a la evolución en los precios, una adquisición que represente una relativamente moderada cantidad de numerario en el XVII, ha podido suponer la incorporación de una parcela extensa.
- (218) Es, en la demarcación de la Real Contribución, el segundo propietario, en 1828-29, tras el clero de San Juan del Mercado. Añadamos por nuestra cuenta que sus propiedades son casi todas de huerta. Vid., J.L.HERNANDEZ MARCO y J. ROMERO GONZALEZ, Feudalidad, burguesía y campesinado en la huerta de Valencia, Valencia, 1980, pág.123.
- (219) Sólo una propiedad de Carpesa, adquirida y explotada como si correspondiera al señorío de Alfara, es vendida a debitorio en 1689, aunque será pronto recuperada para el arriendo, alrededor de 1710.A.C.C.C., Varios, libro de títulos nº 1, fol. 279. Las causas de que no proliferen contratos tan habituales en los señoríos podría tener que ver con la imposibilidad, en estos casos, de asegurar la sujeción de la propiedad por otras vías -solapando un establecimiento enfitéutico- al no detentar el eminente la Institución. Debe tenerse en cuenta que el Colegio adquiere tanto propiedades francas como censadas al rey u otros señores. Los censos serán, en cualquier caso en metálico, y, como en sus propios dominios, insignificantes.
- (220) Al Dr. Baltasar Mallent, que repite, se une ahora el notario Pedro Juan Bordera, ante quien el Colegio pasa buena parte de sus escrituras durante esos años.
- (221) Afectan nada menos que a 448 hanegadas de huerta, además de a otras extensiones que nos son desconocidas por no figurar en la documentación. Se registran en el libros de Cartas de Gracia, no en títulos, como ya sucediera en los señoríos. De ellas, en 148 hanegadas y otras dos parcelas adquiere el Colegio la carta de gracia, convirtiéndose en propietario pleno. Otras 23 y una parcela no medida seguirán rindiendo intereses en 1810. En el resto, se ha consumado la retroventa. Son ahora normales cartas de gracia por valor de entre 2.000 y 3.500 libras, aunque siguen abundando las más modestas. A.C.C.C., Varios, Libro de Cartas de Gracia y Sindicado. Ver apéndice numérico 1 - c.
- (222) Procede el cálculo de los datos de los cuadros nº 36,38 y 39. En ese periodo invierte el colegio en tierras por valor de -88.442 libras, recuperando capitales hasta por 28.463. El empleo acumulado puede pues cifrarse en 59.979 libras. Mientras, la renta anual teórica, que era de 1.582 libras en 1750 pasa en 1800 a las 2.976.
- (223) Aunque el cálculo sea escasamente fiable -el colegio posee y arrienda desde lujosas mansiones hasta pequeñas habitaciones-, puede resultar sintomática la evolución de los precios medios de arriendo por unidad, que a partir del cuadro nº 40 quedaría así: 1740, 19,9 libras/casa; 1760, 21,9; 1780, 29,5; y 1800, nada menos que 51,2.

- (224) La fotografía de la hacienda y renta teórica de la Institución que constituyen los libros de sindicato para cada ejercicio no creemos pueda ser puesta en duda en ningún caso.
- (225) Vid. infra., capítulo II. Los responsables podían elegir entre facilitarles una casa o dotarles de una asignación de 30 libras anuales en tal concepto. Es fácil preveer que si pagando a alguno de los sacerdotes en metálico se dispusiera de alguna casa vacía, pronto sería cedida en arrendamiento.
- (226) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 7, 1772.
- (227) Vid. supra. Valor conjunto de 4.500 libras.
- (228) A.C.C.C., Procesos, El Real Colegio de Corpus Christi con el Gremio de Correjeros, sobre censos.
- (229) Producto de añadir a las 1.201 libras satisfechas las 4.500 que importaban los principales. Y ello suponiendo que, como muy probablemente sucediera, el Colegio condonara los atrasos de intereses sin duda existentes en aquel momento y que habían dado origen al pleito.
- (230) Además, en ocasiones, las cantidades se agrupan bajo epígrafes muy generales, tales como "Obras en el Colegio y casas nuevas", con lo que resulta imposible discernir entre unos y otros gastos.
- (231) A.C.C.C., Varios, Libros Mayores nº 8 y 9, 1788-1796.
- (232) A.C.C.C., Sindicado, 1800.
- (233) El ejemplo más claro, recordemos, es el de la Ciudad de Valencia en 1741, donde 7.000 libras amortizan un principal de 14.000, perdonando además el Colegio los atrasos de intereses
- (234) Cuadros nº 30 y 38. Corresponden 8.200 a Burjassot, 2958 a Alfara y 5.479 a tierras extraseñoriales. Todas ellas tienen lugar entre 1710 y 1736.
- (235) Hay que tener en cuenta, además la creación de nuevas administraciones incorporadas, que aumentan el patrimonio Colegial al margen del crecimiento neto, y que comportan además contrapartidas -gastos-, al comprometerse el Colegio a la celebración de oficios por el importe de las rentas recibidas. Conocemos (A.C.C.C., Varios, Libro de la visita de 1745-48, Ramo de administraciones incorporadas) con exactitud únicamente las instituidas entre 1621 y 1748, que lo son con las siguientes cronología y cantidades: 1621-40, 3.994 libras; - 1641-60, 3.886; 1661-80, 5.800; 1681-1700, 5.292; y 1701- - 1748, 22.968 libras. Total pues de 41.940 libras a deducir - del crecimiento de 127.783, quedando netas 85.843. Debe además pensarse que el desarrollo patrimonial no puede mensurarse correctamente con los datos desnudos de la inversión bruta añadida. Y aún menos sus consecuencias en las rentas. Se depende de la "oportunidad" con que se realicen las transformaciones. Una mala administración o fenómenos inesperados - pueden hacer que un saldo positivo en inversiones no tenga - reflejo idéntico en las rentas; y también podría suceder lo contrario.
- (236) E.CISCAR, Tierra..., pp.120-121, ha constatado que las inversiones censales de algunas instituciones se retraen a partir de 1609. Resulta del todo lógico. Atiende a cargamientos de la Catedral, el Cabildo de Xàtiva y el Convento del Socorro.

- (237) Concentradas además en la primera década, cuando se invierten del orden de 23.000 libras. Si restringimos el cálculo al periodo 1710-40, la media de inversión decenal desciende hasta las 4.300 libras aproximadamente, cantidad ridícula si la comparamos con la de otras etapas.
- (238) Fruto de enajenaciones voluntarias y ventajas para quienes reintegren parte de los principales de los censos. Se trata en consecuencia de una recuperación "forzada" y, por tanto, sintomática.
- (239) Enfocada ahora casi exclusivamente hacia la hacienda en Burjassot.
- (240) La respuesta del Colegio al estímulo recuperador es inmedia to durante esa etapa. Como habrá podido deducirse de la lectura de la cita que incluimos en la nota 200, las 61.000 libras recuperadas de la Ciudad en 1776 son reinvertidas entre ese mismo año y el siguiente. Puede consultarse la serie de inversión real anual que presentamos en el Ap. Numérico-2, - procedente de A.C.C.c., Varios, Libros Mayores.
- (241) Se ha iniciado el "trend" alcista del siglo XVIII, y es evidente que la tendencia positiva en las condiciones de cesión de aquellos bienes que el Colegio explota mediante arriendos en los señoríos o fuera de ellos resulta suficiente no ya para enjugar las consecuencias del deterioro patrimonial sufrido en esas fechas y en esas mismas parcelas de la hacienda, sino también el lento pero continuo goteo negativo de las rentas censales.
- (242) Podremos demostrarlo, creemos, atendiendo a la posible evolución en el valor de las pensiones apostólicas, única renta - en especie del Real Colegio, durante el mismo periodo. Su participación en la renta teórica total, que cifrábamos aproximadamente en un 5,3 % en 1620, rondaría en 1800 el 10%.- Procedemos al cálculo de su posible tasación monetaria a partir de las series de precios elaboradas por J.M. PALOP, Fluctuaciones..., para el trigo y F.CASAL NOVOA, Precios y arrendamientos a corto término en Valencia en el Siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1971, para el aceite. Puede situarse el precio del trigo hacia 1800 (medias de las tres calidades de la mercurial municipal entre los años 1796 y 1805) en torno a las 19,66 libras/cahiz. Y el del aceite - (medias de los 5 datos anuales disponibles entre 1789-1796), sobre las 2,88 libras/arroba. Así las cosas, el trigo ingresado anualmente por el Colegio -98,16 cahices-, pese a ser algo inferior al esperado en 1620 podría evaluarse en unas 1.930 libras; y el aceite -146 arrobas-, en 420 libras. Esas 2.350 libras añadidas elevarían la renta total anual teórica de la Institución en 1800 hasta las 25.145 libras, variando su distribución porcentual que quedaría de la siguiente forma:

	Libras	
Censos antiguas aljamas moriscas	67	0,2%
Grueso del capital censal.	6.043	24,0%
Señoríos	9.012	35,8%
Propiedad agraria extraseñor.	4.558	18,1%
Casas en Valencia	3.124	12,4%
Pensiones apostólicas	2.350	9,3%

TOTAL 25.145

CAPITULO II. EL GASTO. LAS NECESIDADES DEL REAL COLEGIO. PRIMERA APROXIMACION.

El tratamiento dado al gasto debe diferir sensible y necesariamente -ya lo advertimos- del que hemos adoptado en el análisis de la hacienda y la renta teórica, de sus respectivas evoluciones. Allí, las transformaciones patrimoniales observadas conducían al estudio de los ingresos previstos en los sucesivos cortes que era posible realizar en fuentes idóneas. Aquí, los gastos previstos, ya en principio delimitados por el fundador y en teoría inalterables, sufrirán enormes variaciones tan solo achacables a la dinámica de la vida económica de la Institución. Quedarán tan lejos de los previstos que hacen imposible el empeño de aproximaciones a su evolución, empresa sólo factible a partir del análisis de la contabilidad real que realizaremos en el capítulo siguiente. En consecuencia pretendemos ahora tan solo describir los grandes conceptos que lo integran, bien desde un principio, bien aparecidos posteriormente, con el objetivo de no restar fluidez a la exposición cuando procedamos, como decimos, al estudio de las entradas y salidas efectivas de las arcas del Colegio.

Aunque de enorme complejidad -son múltiples las partidas que pueden integrar el descargo de una Institución como el Colegio-, es posible fundir el conjunto de los conceptos susceptibles de ocasionar gastos a la Fundación en tres grandes apartados: gasto de capilla o sacristía, gasto del Colegio-Seminario y gasto de despensa(1).

Delimitar las diferencias entre los gastos de sacristía y del Colegio es sencilla: la Capilla de un lado y el Colegio-Seminario de otro son instituciones distintas; de hecho, el fundador redactó Consituiones separadas para ambas (2). Sucede que ambas se complementan: algunos empleos de la Iglesia son ejercidos por Colegiales perpetuos (3), y la dignidad con que el culto debe ser atendido -servirá de ejemplo a los estudiantes (4). La hacienda será común -para las dos fundaciones. Una frase de Juan de Ribera confirma la articulación que señalamos:

... presuponemos que toda la hacienda quede en un mismo cumulo y proindiviso a las dichas dos obras, conviene a saber, Yglesia y Colegio. (5)

Tal ordenación se traduce en la contabilidad, que es llevada por separado en cada obra; el síndico atiende a la del Colegio, - mientras el sacristán -responsable máximo de la capilla-, debe confeccionar la de la Iglesia (6). Hay que tener además en cuenta que la capilla cuanta con algunas fuentes de ingresos no procedentes - de la renta patrimonial del Colegio (7), aunque su participación - resulte muy reducida. Era del todo lógico que respetáramos en nuestro análisis una diferenciación tan marcada.

En cuanto al gasto de despensa podría prácticamente ser considerado como uno de los subapartados del general del Colegio-Seminario. Pero las posibilidades de deslindarlo del conjunto sin que ello supusiera un esfuerzo inabordable a la hora de confeccionar - las series (8), la ventaja adicional de proceder a una subdivisión básica de los -como comprobaremos- suficientemente variados gastos del Colegio y, sobre todo, el atractivo de conocer la - evolución durante un periodo dilatado de una variable tan significativa para el análisis coyuntural como puede ser la del precio - de los alimentos, nos han animado a desgajarla. Además, a la "pintanza" tienen derecho, además de la dotación del Colegio, algunos individuos vinculados a la Institución en lo que se refiere a la Capilla. En suma, los gastos de despensa constituirán así, junto a los de la Iglesia y Colegio, el tercero de los grandes bloques en que estructuramos el análisis de los posibles gastos de la doble fundación del beato Ribera.

1.- LAS FUENTES.-

La de su tabulación no es, sin embargo, la única dificultad - que encierra el análisis de los gastos; ha habido otras relacionadas con las fuentes, en las que desde luego no hay nada comparable a la excelente base que para el estudio de los ingresos constituye la serie sindicado. Las Constituciones, fuente principal, dejan oscuros aquellos capítulos que no tienen relación con los salarios de los responsables y el servicio. Era preciso encontrar documentación que nos informara de manera ordenada del conjunto de descargos en algún año concreto, función que pudo cumplir perfectamente un volumen que contenía las actas de la visita general realizada al Colegio entre 1745 y 1748 (9). Aún así, pronto resultó evidente que dada la variedad de los campos a cubrir era cuando menos -

arriesgado tomar como ejemplo datos correspondientes exclusivamente a una cata, a un ejercicio, datado además, como veremos, en años críticos para la Institución. Hubo por tanto que acudir, por último, a los libros mayores que, aunque de forma deslabazada -multitud de pequeñas partidas-, permitían, una vez elaborados sus datos, disponer de una visión más general sobre todos los posibles desembolsos que debió afrontar la fundación a lo largo de su historia.

La elaboración de este segundo capítulo, procede pues de informaciones aportadas por las tres fuentes señaladas; los libros -mayores nos sirven además para sistematizarlas, apoyándonos en aquellos años en que se efectúa una clasificación mínima de los diversos conceptos, sobre todo de los referidos a los gastos del Colegio-Seminario, con mucho los más heterogéneos y que precisan un estudio más detallado.

2.- EL GASTO DE SACRISTIA.

Cuando tímidamente comenzamos a vaciar los datos que en los libros mayores hacían referencia a la contabilidad anual de la Capilla de la Institución quedamos bastante sorprendidos. El descargo, los gastos, rayaban normalmente la abultada cantidad de 10.000 libras anuales, mucho más de lo que hubiéramos podido suponer, y tardamos algún tiempo en conocer las causas exactas que justificaban tan altas sumas (10).

Más tarde fueron poco a poco aclarándose todos los extremos. La intención del fundador había sido la de crear una capilla que sirviera de ejemplo en la celebración de los oficios divinos, para lo cual era necesario ... que haya algun numero de capellanes, aunque menor del que deseamos.(11).

La principal causa de los altos costes debe pues buscarse en la dotación humana de la Iglesia y en los salarios que son asignados a los celebrantes. No obstante no resulta fácil adelantar una cantidad exacta como representativa de lo gastado anualmente en tales salarios. La cantidad varía de unos a otros ejercicios, puesto que en lugar de asignaciones fijas, gran parte de la dotación de la capilla cobra lo que conocemos como distribuciones; muchos de los "ministros" de la sacristía y también algunos cargos del Colegio recibirán determinadas sumas proporcionales a los oficios a que asistan, que estarán tasados dependiendo del tipo de celebra-

ción, el rango del asistente y lo señalado de los días en que tengan lugar. Pongamos por ejemplo las distribuciones a que se hacen acreedores los sacerdotes capellanes primeros, simplificadas.

Cuadro nº 49. DISTRIBUCIONES DE LOS CAPELLANES PRIMEROS EN LOS OFICIOS DE LA CAPILLA DEL REAL COLEGIO.

	DISTRIBUCIONES Comunes Dineros	ORDINARIAS Festivos* Dineros	DISTRIBUCIONES EXTRAORD. (Oficios de las administraciones)
A primera víspera	-	22	
A segunda víspera	-	22	
A tercia	14	18	Misa cantada:
A sexta	14	18	- sacerdote, 4 sueldos
A misa	16	20	- epistolario 1 sueldo.
A nona	14	18	- evangelizador 1 sueldo.
A vísperas	16	20	Doblas: 1 sueldo y 1 real.
A completas	14	18	Aniversarios: 2 reales.

*Aproximadamente, hasta unos 50 días al año. Los domingos comunes se reciben cantidades intermedias entre comunes y festivos.

Fuente, J.DE RIBERA, Constituciones de la Capilla (1605), Caps.XIX-XXII.

Los capellanes segundos recibirían distribuciones algo inferiores por las mismas asistencias, y aún más bajas los mozos de coro. Con esas advertencias ya nos es posible tratar de reconstruir el que podría ser un año-modelo (12).

Al frente y cuidado de la administración y el culto respectivamente se encuentran dos colegiales perpetuos de entre los seis - con que cuenta el Colegio y que irán alternándose en los diversos cargos por periodos anuales. Se trata del sacristán y el vicario - de coro. El primero cobra su salario del Colegio y el vicario, aún teniendo también sueldo como colegial, obtiene una gratificación - diaria de la capilla cifrada en dos reales valencianos, además de las distribuciones.

Les siguen en la jerarquía 30 sacerdotes capellanes primeros, cuyos ingresos dependen de las distribuciones, al igual que ocurre con los 15 capellanes segundos y los dos mozos de coro. Entre los sacerdotes existen además una serie de cargos que, al margen de las distribuciones, disfrutaban de un salario anual fijo y de una asignación de 30 libras también anuales para el alquiler de la vivienda a que tienen derecho en caso de que el Colegio no se la proporcio-

ne directamente. El resto de la dotación tendrá asignaciones fijas, bien sean salarios -ayudante de sacristán, asistente, portero, campanero, barrendero, secretario revisor de cuentas, lavandera, menestriales-, bien ayudas para vestidos -infantes, acólitos y monaguillos- y algunos de ellos derecho a comida, tal y como veremos - al referirnos a los gastos de despensa. Trataremos de hacernos una idea de lo que todos estos gastos pueden suponer en un ejercicio - en el cuadro nº 50.

Cuadro nº 50. SALARIOS Y DISTRIBUCIONES DE LA CAPILLA EN UN EJERCICIO-EJEMPLO. APROXIMACION.

Cargo	nº	Oficios a cubrir por algunos de los capellanes primeros.	Distri- buciones Libras	Salarios Anuales. Libras	Observaciones
Sacristán	1		?	-	Cobra Colegio
Vicario de coro	1		?	55*	Cobra Colegio
Capellanes primeros	30		5.500*		
		Maestro ceremonias		30	Casa o 30 lib.
		Maestro Capilla		150	Casa o 30 lib
		Domero		100	Casa o 30 lib.
		Domero		100	Casa o 30 lib.
		Capiscol		100	Casa o 30 lib.
		Capiscol		100	Casa o 30 lib.
		Evangelista		60	Casa o 30 lib.
		Evangelista		60	Casa o 30 lib.
		Epistolero		60	Casa o 30 lib.
		Epistolero		60	Casa o 30 lib.
		Organista		100	Casa o 30 lib.
		Tiple		150	Casa o 30 lib.
		Tiple		100	Casa o 30 lib.
		Contrabajo		100	Casa o 30 lib.
		Contrabajo		100	Casa o 30 lib.
Capellanes segundos	15		1.700	-	-
Mozos de coro	2		140	-	-
Ayudante Sacristán	1		-	100	-
Asistente	1		-	100	-
Infantes	6		-	100*	(en conjunto. Para vestir y comer).
Acólitos	8		-	240*	"
Monaguillos	6		-	216*	"
Portero Iglesia	1		-	92*	-
Campanero	1		-	103*	-
Barrendero	1		-	72*	-
Menestriales	6		-	300*	(en conjunto. Para vestir y comer)
Secretario cuentas	1		-	100	-
Lavandera	1		-	100	-
TOTALES	82		7.340	3.048	420 (casas)

* Según Libro de la visita de 1745-48, Ramo 3. El resto de datos, J.DE RIBERA, Constituciones de la Capilla, 1605, caps. LXIX - LXXVI.

Como adelantábamos, salidas del orden de las diez mil libras anuales, y en las que la mayor porción corresponde, antes que a los salarios, a las distribuciones. El resto de las necesidades de la capilla serán de orden muy inferior; debe adquirirse cera, obleas, vino, incienso y flores, y en 1748, el valor estimado de todas esas compras asciende a unas 850 libras (13). Como anécdota diremos que en 1720 se consumieron hasta 75 arrobas de cera, cuyo coste fué, entre el material y la hechura de las velas, de 670 libras (14).

La hacienda de la Institución debe hacer frente a la mayor parte de las cargas de la capilla, pero no a todas. Costeará los oficios ordinarios, los sufragios de las administraciones cuyas rentas están incorporadas a las de Colegio y las celebraciones que dejó instituidas el fundador en su memoria y en la de algunos personajes significados (15), pero no las de las administraciones separadas, que deberán afrontar las cargas que se derivan del culto oficiado en su recuerdo. El valor de la limosna que debe ofrecerse por cada oficio quedó estipulado minuciosamente en las Constituciones. Los precios son realmente altos, como corresponde a una institución de lujo. Estos serían algunos ejemplos, de entre las celebraciones más habituales.

Dobla Mayor	20 libras
Dobla menor	12 libras
Aniversario	10 libras
Estación cantada	2 libras
Miserere solemne	6 libras
Miserere ordinario	3 libras
Salve o gozos	2 lib., 10sued.
Misas	3-4 sueldos.

La proporción en que las limosnas de las administraciones separadas contribuían al gasto total de la capilla es difícil de evaluar. Debió además variar con el tiempo, dependiendo de la cantidad de oficios "contratados" por las administraciones, cuya fundación podía solicitarse en cualquier momento. Sirvan como ejemplo los 5 cortes que hemos realizado en la segunda mitad del siglo XVII, y en los que indicamos gastos totales, aportes del Colegio y aportes de las administraciones separadas. Se presentan en el Cuadro nº 51.

Los datos no resultan aún del todo exactos, puesto que la capilla tiene otros ingresos menores como limosnas y donaciones que se han incluido en el aporte del Colegio, pero sí bastante aproximados, y nos vuelven a confirmar hasta que punto es importante el capítulo que de las rentas de la Institución se destina al culto,

Cuadro nº 51. GASTOS DE SACRISTIA. PARTICIPACION COLEGIO Y ADMINISTRACIONES SEPARADAS. 1660-1700. (16).

Año	Gasto total	Aporte Colegio		Aporte admones.	
	Sacristía	Libras	%	separadas	%
	Libras	Libras	%	Libras	%
1660	10.574	9.891	94	683	6
1670	9.783	9.331	95	452	5
1680	8.835	7.751	88	1.084	12
1690	8.671	7.405	85	1.266	15
1700	9.339	7.917	85	1.422	15

casi siempre en más cuantioso de todos los conceptos que integran el gasto. Diremos por último que en años extraordinarios el gasto puede reducirse -como sucederá, veremos, hacia los años centrales del siglo XVIII- o multiplicarse, lo que ocurre, por ejemplo, en -1797, año en que tienen lugar las más solemnes de las celebraciones festejando la beatificación del fundador, promulgada el año anterior. Alcanza en ese ejercicio el gasto de sacristía la importante cifra de 23.833 libras (17).

3.- EL GASTO DEL COLEGIO-SEMINARIO.

El capítulo de los gastos del Colegio es, por definirlo de algún modo, el cajón de sastre de las cuentas de la Institución, por lo que el intento de acercarnos al que podría ser un año-modelo -presenta más graves dificultades que en el caso de los destinados a la capilla. Y ello aún olvidando que la documentación incluye -frecuentemente aquí gastos correspondientes a despensa y, sobre todo, a empleos -inversión-, que ha sido necesario separar del resto cada año (18). El objetivo de estructurarlo lógicamente requiere -además la puesta en relación de dos principales variables: creemos necesario distinguir, por un lado, entre los gastos que inexorablemente deben ser afrontados en cada ejercicio y los ocasionales, que atienden a necesidades específicas sin una periodicidad fija - (19). Y en ambos casos encontraremos dispendios ya previstos por el fundador en las Constituciones y algunos otros que vinieron impuestos por la dinámica que experimentó la estructura financiera de la Institución a lo largo del tiempo. Nos preocuparemos más, por tanto, y antes de intentar llegar al posible año-modelo, de esbozar

una panorámica lo más completa posible de todos los conceptos que pudieron generar, por cualquier causa, cualquier tipo de gasto a la fundación; las diferencias entre unos años y otros, aún en los más próximos, en el montante total del gasto, pueden ser importantes debido a la heterogeneidad de su composición y, además, para el objetivo de su evaluación global, contamos con las series completas de las salidas efectivas entre 1652 y 1810, que serán analizadas cuando abordemos en el próximo capítulo el estudio de la relación entre las evoluciones de ingresos y gastos reales. De otro lado y por último hay que tener en cuenta que algunos conceptos irán variando con el paso del tiempo sus niveles en función del movimiento de los precios, y también, desde luego, de acuerdo con las posibilidades de la Institución en cada momento (20).

3.1.- El gasto a afrontar anualmente y previsto en las Constituciones

Es éste primer apartado del Gasto del Colegio-Seminario en único que podemos evaluar con cierta precisión. Destacan en el gasto anual previsto, y como ya sucediera en la Capilla, las cantidades destinadas a los salarios y ayudas que reciben los responsables, estudiantes, colaboradores y servicio del seminario.. Fueron fijados desde luego por el Patriarca (21), y en la mayor parte de los casos permanecerán inalterables pese al discurrir de los años.

Encabezan la jerarquía seis colegiales perpetuos, responsables en común del buen gobierno de la Institución y que se alternan anualmente mediante votación interna en los cargos de rector, vicerrector, ecónomo, síndico, sacristán y vicario de coro (22). Cada uno de ellos tendrá una asignación anual -salario- de 250 libras, a excepción del último que solo recibirá 50 al cobrar otras sumas desde su dedicación a la capilla. Tras ellos, 24 estudiantes o colegiales reciben una ayuda anual para sus vestidos, y cuatro familiares -ropero, dos resitoleros (23) y bodeguero-, un salario, además de las ropas de trabajo. Se completa así el capítulo de los residentes en el edificio de la Institución(24).

Entre los no servidores se cuentan otros sirvientes -enfermero, portero, comprador, cocinero, cochero, panadero y lavandera-, y profesionales cuya dedicación al Colegio puede ser exclusiva -caso del prefecto de estudios- o no -abogado, médico, procurador, boticario y archiveros-. Por último, el Colegio cuenta con un pro-

curador general en la Corte, cargo que recae siempre en el titular del Marquesado de Malpica dados los vínculos de esa casa con el fundador y al que se ofrece por Navidad un presente por valor de 50 libras (25). En resumen, el gasto en concepto de salarios anuales podría quedar como recoge el cuadro nº 52.

Cuadro nº 52.- SALARIOS ANUALES DEL COLEGIO-SEMINARIO.

Cargo u Oficio	nº	Asignación Individual Libras	Valor conjunto Libras
Colegiales perpetuos	5	250	1.250
Vicario de Coro	1	50	50
Colegiales	24	15	360
Familiares	4	18*	72
Procurador General	1	50	50
Prefecto de estudios	1	150	150
Abogado	1	25	25
Medico	1	15	15
Cirujano	1	12	12
Boticario	1	Según medicinas adquiridas	
Archiveros	2	71*	142
Enfermero-portero	1	36*	36
Comprador	1	110*	110
Cocinero	1	32*	32
Ayudante de cocina	1	20*	20
Panadero	1	36*	36
Cochero	1	89*	89
Lavandera	1	100*	100
Procurador de causas	1	150*	150
TOTALES	50		2.699

*Según libro de la visita de 1745-48. El resto a partir de J.de RIBERA, Constituciones del Colegio Seminario (1605).

Sólo hay que añadir que todos los residentes tienen, además, derecho a una vela diaria -el rector a dos-, lo que supuso a la Institución un gasto de 212 libras en 1745 (26).

Una vez al año y para velar por el correcto cumplimiento de las Constituciones, debía efectuarse una visita al Colegio. Los visitantes estudiaban y aprobaban las cuentas del ejercicio anterior e interrogaban a los cargos y estudiantes, atendiendo a las quejas

que pudieran producirse. Debían ser tres: el regente de la Real Cancillería -audiencia- de la Ciudad, el arzobispo o su delegado y el prior del Real Monasterio de San Miguel de los Reyes, y cada uno - de ellos recibía 30 libras en concepto de salario. El escribano - que los acompañaba y levantaba acta cobraría 10 libras (27).

El tercero de los conceptos del gasto anual previsto se refiere a algunos oficios religiosos que se celebran fuera del Colegio, pero que éste sufraga en parte obedeciendo los deseos del fundador. Así, se contribuye a la fiesta de San Luis Bertran, celebrada en el Convento de Santo Domingo con 40 libras, y el cabildo recibe - 91 libras y 10 sueldos y 65 libras, 8 sueldos y 6 dineros cada año por contribuciones para los días de San Mauro Mártir y para la procesión de acción de gracias por la expulsión de los moriscos respectivamente (28).

Por último, algunos gastos menores. El Colegio tiene la obligación de cebar perpetuamente tres lámparas de aceite de la catedral, lo que en 1745 supone un gasto de 30 libras (29), y anualmente debe contribuir al gasto de ropería del Convento de Capuchinos con una aportación de 90 libras. Otras 20 libras en concepto de limosna recibirá anualmente el hospital general de la Ciudad, y algunas huérfanas serán dotadas (30).

Hasta aquí, por tanto, los gastos mínimos en el momento de la fundación y que deberían permanecer prácticamente invariables (31). En síntesis quedarían como señala el cuadro nº 53.

Cuadro nº 53. GASTO ANUAL PREVISTO DEL REAL COLEGIO.

Concepto	Libras
Salarios	2.699
Velas dotación Colegio	212
Visita	100
Celebraciones	197
Varios (limosnas)	120
TOTALES	3.328

3.2.- El gasto a afrontar anualmente y no previsto.

Será aquel que no contemplado en las Constituciones deberá ser satisfecho en cada ejercicio desde el momento en que el Colegio lleva a cabo la operación que los genera (32). Encontramos dos tipos fundamentalmente: los que el mismo síndico llama en ocasiones "gravámenes de fincas" (33) y los que se derivan del pago por parte del Colegio de las pensiones anuales -intereses- de algunos censos que se carga como deudor. Ambos fluctúan extraordinariamente según las épocas, en estrecha relación con el patrimonio de la Institución -gravámenes- y la sanidad de sus finanzas -préstamos-. Pero además, y sobre todo en el caso de los gravámenes, los pagos realizados por el Colegio son muy irregulares, resultando abundantes los ejercicios en que no aparecen para concentrarse después en un año determinado.. Es por eso que no vamos a intentar reconstruir una relación precisa de la entidad de esos gastos a partir de catas en la documentación. Los datos que a continuación ofrecemos son meras aproximaciones basadas en los años en que la información al respecto parece más completa y fiable.

Los gravámenes que recaen sobre las fincas del Colegio no son sino las cargas fiscales o de otro tipo que penalizan sus bienes raíces y que a grandes rasgos dividimos en cinco subapartados : de rechos de amortización (34), censos y quindenios, tachas de acequias, contribución del equivalente e impuestos de iluminación que afectan a su patrimonio urbano. De entre ellos, y puesto que el fundador era, como vimos, contrario a la ampliación de la hacienda por esas vías, sólo podían estar previstas desde el primer momento las contribuciones de tachas a los comunes de las acequias que regaban las tierras de Alfara y Burjassot en que el Colegio poseía los dominios eminente y útil. Pero hasta esos impuestos se vieron multiplicados, tanto por las nuevas adquisiciones en los señoríos como por las habidas en otros términos municipales.

Así, mientras en 1660 se pagaron 7 libras a la acequia de Tor mos y 10 a la de Montcada -aproximadamente-, en 1745 se estima que el valor conjunto de todas las tachas que debe anualmente satisfacer el Colegio se eleva a 63 libras, 2 sueldos y 6 dineros (35). No tenemos documentados pagos posteriores, puesto que no aparecen en las exhaustivas catas que hemos realizado en las cuentas de los libros mayores de 1760, 1780, 1796, 1798, 1801 y 1820, pero en la se-

gunda mitad del siglo XVIII no pudieron sino incrementarse.

Los censos y quindenios no precisan de gran explicación. Muchas de las tierras adquiridas fuera de los señoríos se encontraban sujetas al dominio directo de la Corona u otros señores y correspondía al Colegio satisfacer, como dueño del usufructo, el censo anual, abonar en ocasiones el luismo en el momento de la compra de acuerdo con el vendedor y, puesto que la propiedad quedaba amortizada en manos muertas, abonar un quindenio cada cierto tiempo en compensación de los teóricos laudemios que el señor dejaría de percibir. Por supuesto que las compras solían realizarse sobre tierras francas o en aquellas cuyas cargas fueran ligeras (36), pero aún así, de las más de 1600 hanegadas de regadío que el Colegio adquirió entre 1641 y 1800 -sólo unas 160 hasta 1700 y el resto en el siglo XVIII, especialmente en su segunda mitad-, sabemos con seguridad que 462 debían satisfacer derechos enfitéuticos, mientras 441 eran francas, desconociendo la situación exacta en que se encontraban el resto (37). Las cantidades a pagar aumentaron como sucedía con las tachas a medida a medida que el Colegio incrementaba sus propiedades, pero los datos de que disponemos al respecto son escasos. En el libro mayor de 1660 salen por tal concepto 70 libras, cantidad que nos parece excesiva para las posesiones del Colegio en aquel momento, por lo que suponemos que el pago responde a los tributos de varios años, o bien incluye algún luismo importante (38). Más fiable es la estimación de 1745, que calcula gastos anuales por ese concepto por valor de 132 libras, 16 sueldos y 3 dineros, y no se paga nada en 1760 y 1780 (39). Por último, en 1798 los gastos son de 277 libras y en 1820 de 393 (40), sin que tampoco sepamos si las cantidades corresponden a una o varias anualidades.

La documentación se muestra aún más endeble en lo que se refiere al equivalente, del que, pese a que la obligación del clero a satisfacerlo data de la década de los 40 del siglo XVIII, (41), no hemos encontrado referencias concretas hasta 1798. En ese año el Colegio abona 220 libras y 1.278 en 1820 (42). Pero nada podemos decir sobre los plazos a que corresponden las entregas.

Sin datos como hemos dicho acerca del derecho de amortización, el último y también tardío impuesto al que el Colegio debe enfrentarse como propietario es el municipal derivado de la contribución

para sufragar el gasto de alumbrado y que le corresponde desde su condición de propietario urbano, tanto por lo que se refiere al edificio del Colegio como por lo que toca a las casas de que es dueño. Le supone unos desembolsos de 67 y 82 libras en 1798 -primer año en que lo encontramos- y 1820 respectivamente (43).

En resumen, los gravámenes de fincas son gastos relativamente modestos desde la perspectiva de los totales del Colegio, pero en absoluto despreciables, y cuyas continuas variaciones, como consecuencia de las transformaciones del patrimonio, la irregularidad en los pagos, los cambios en los sistemas fiscales e incluso la mejora de los servicios públicos, nos imposibilita su correcto seguimiento. No obstante, resulta evidente que, partiendo casi de cero, este apartado del gasto va a mantener una curva ascendente a lo largo del conjunto del periodo objeto de estudio.

El segundo de los conceptos no previstos pero de satisfacción anual debió ser mucho peor recibido. Dificilmente pudo suponer Juan de Ribera que su Institución, que basa sus rentas precisamente en los intereses de los censos, debería hacer frente a otros que el mismo se carga. La entidad de los capitales que toma en contra la institución está mejor documentada. Las pensiones anuales que debe rendir aparecen en la contabilidad como gasto mensual bajo el epígrafe de "mensales en albalanes a particulares", y más tarde se incluirán en el apartado de gravámenes de fincas en la ordenación del síndico. Su evolución aproximada, según indican los libros mayores y el de la visita de 1745-48 sería en que recoge el cuadro nº 54 (44), teniendo en cuenta que el concepto es prácticamente inexistente en fechas anteriores a 1660.

Cuadro nº 54. INTERESES ANUALES ABONADOS POR EL COLEGIO. EVOLUCION.

Año	Libras
1660	137
1680	853
1700	1.279
1720	2.730
1740	3.757
1748	4.092
1760	2.786
1780	2.105
1800	1.794

Ciertamente sorprende la envergadura que llega a adquirir este apartado del gasto: las más de 4.000 libras a abonar cada año - en los años centrales del XVIII indican que el Colegio debe rendir cuentas de principales superiores a las 80.000 libras, nada menos; sobre las causas que motivaron tal situación -sin duda de fuerza mayor- indagaremos, desde luego, más adelante. Sin embargo, no estará de más dejar constancia de que las cantidades superan, en ocasiones a las que también anualmente deben ser satisfechas en concepto del gasto previsto -salarios-. Y resulta también especialmente interesante -sintomática- la evolución que experimentan en el tiempo, desconocidas hasta 1660, en crecimiento moderado después y hasta 1700, con vertiginoso incremento entre 1700 y 1748 y en regresión en la segunda mitad del setecientos. Recordemos al respecto que en lo que hace a las rentas teóricas, las finanzas de la - Institución deben sufrir un duro golpe con la depreciación del interés en 1750; pero ya antes nos hemos formulado algunos interrogantes sobre ese extremo a la vista del comportamiento de la hacienda del Colegio antes y después esa fecha: disponemos ahora de un nuevo aporte de datos que aboga por la existencia de problemas antes y no después de la caída del interés legal. Las pensiones que debe satisfacer el Colegio no se incrementan contra lo que pudiera esperarse tras 1750. Mejor sucede todo lo contrario, si bien debe tenerse en cuenta que ahora es el Colegio quien se ve beneficiado con la medida que fija los réditos al 3%.

Añadir por último que hubieran debido ser incluidos entre los gastos anuales no previstos los correspondientes a algunos salarios de empleados no previstos en las Constituciones, que incluimos nosotros entre los generales, pero que en realidad no aparecen hasta la primera mitad del XVIII: son el ayudante de cocina, los dos archiveros y el procurador o solicitador de causas y pleitos(45). No cabe duda que la aparición de los tres últimos resulta igualmente - significativa (46).

3.3.- El gasto ocasional previsto en las Constituciones.

Es el gasto ocasional, como su definición implica, tremendamente irregular. Y también variado. Variado porque son múltiples - las posibilidades de gastos diversos en una fundación de las carac

terísticas del Colegio. E irregular porque, como fortuitas, las necesidades van a ser muy distintas según los ejercicios. Una aproximación a estimaciones medias se torna aquí del todo inabordable.

Dividimos el gasto ocasional previsto en cinco capítulos - principales. El primero y probablemente más importante es el dedicado a obras, que debe atender a las que puedan resultar necesarias en el conjunto de los bienes raíces de la Institución e incluso en algunos ajenos. Entran así en el apartado las reparaciones o adecuaciones realizadas en el edificio del Colegio-Seminario, incluida la Capilla, los castillos y edificios de las iglesias en - los señoríos, las casas y tierras patrimoniales, los ingenios que garantizan la práctica de algunos derechos monopólicos -molinos, -almáceras, hornos-, e incluso el cuidado de la sede del monasterio Capuchino de Valencia, por deseo expreso de Juan de Ribera. Los gastos incluyen materiales y salarios y debemos diferenciar entre los distintos tipos de obras posibles: las "conservativas" o de mantenimiento, destinadas a reparar los desperfectos que el paso del - tiempo ocasiona en los inmuebles antes citados, y aquellas otras que en realidad constituyen otra modalidad de inversión, en cuanto su objetivo es mejorar el rendimiento a extraer de algunas propiedades. Nada hay que podamos añadir sobre las conservativas o sobre las que podrían constituir un tercer grupo -obras suntuarias- que apenas existen o se confunden en cualquier caso con las primeras; pero si podemos esbozar un panorama de cuales eran las obras-inversión más habituales, que se centran en tres puntos fundamentales:

- mejoras en las explotaciones agrarias, desde la introducción de ciertos cultivos -especialmente moreras (47)-, a la construcción de balsas para tratar el cáñamo (48), allanamientos o "truchillado" de parcelas (49) y edificación de barracas y alquerías junto a los - campos (50).
- mejoras en los derechos monopólicos. Construcción de nuevas tiendas y hornos (51) y ampliación de algunos ya existentes, incorporando por ejemplo muelas especiales para el arroz en los molinos (52).
- derribo de antiguas edificaciones y construcción de otras nuevas. Especialmente casas en la Ciudad de Valencia, a las que ya aludimos (53),

Es necesario realizar algunas observaciones. Las cantidades - destinadas a tales efectos deben estar, al igual que ocurre con la

inversión, supeditadas a las posibilidades de la Institución en cada momento y tan solo podemos decir que resultan frecuentes sobre todo en la segunda mitad del XVIII. Pero el solo hecho de su presencia desde el comienzo mismo del funcionamiento de la Institución -recordemos las operaciones de "mejoras" que siguen a la adquisición de los lugares- vuelven a confirmarnos en la impresión de hallarnos ante una institución que lejos de la apatía muestra sobrado interés por el estado de su hacienda y rentas. Falta, como siempre, saber si ese interés responde a una actitud ya en principio emprendedora o si son las circunstancias las que empujan a unas transformaciones que chocarían con la mentalidad conservadora de los responsables de la hacienda de la fundación. Debemos conformarnos con constatar los hechos.

Pero no nos apartemos del tema. Presentados el conjunto de posibles gastos en obras, no por el hecho de la imposibilidad de sugerir aproximaciones de las salidas medias vamos a dejar de aportar algunos datos aislados. Hemos elegido para ello dos años dispares, con lo que abonaremos además la impresión de encontrarnos ante un gasto extremadamente irregular. El primero será 1745. Ese año los mismos responsables realizan una estimación de gastos mínimos por ejercicio en obras conservativas: nunca serán inferiores a unas 300 libras (54). El segundo corte se refiere a 1780, ejercicio en que, a pesar de no ser -ni mucho menos- el que pudo arrojar mayores dispendios, estos son sin embargo notablemente altos y sobre todo, lo suficientemente heterogéneos como para ofrecernos una relación que confirme la variedad de posibles gastos comportadas por obras que ejecuta la Institución. Con no más que una mínima ordenación dejaremos que sea el mismo síndico quien nos refiera la información; así nos daremos cuenta, además, de las dificultades que entraña la exacta delimitación de las cantidades destinadas a cada una de las obras (55).

Cuadro nº 55.- GASTO DEL REAL COLEGIO EN OBRAS. 1780.

Concepto (transcripción de la documentación).	Libras (aprox)
Obras en Colegio y casas	43
Obras Colegio	64
Jornales obras en Colegio y casas	282
Jornales obras en casas	151
Yeso y alabastro para el Colegio y casas	74

(sigue)

(Continuación cuadro nº 55)

Concepto (transcripción de la documentación)	Libras (aprox)
Yeso para el Colegio y casas	19
Carpintería y cal para el colegio y casas	17
Carpintería casas y Colegio.	7
Carpintero	11
Obras en la alquería de Paiporta	17
Construcción de un muro en tierras de Burjassot.	69
Jornales empleados en profundizar las cinco hanegadas de tierra que se compraron en Burjassot enfrente del parador.	170
Materiales y jornales de las obras hechas en el molino de Alfara y acequia de Montcada para que el agua de esta no entre en tierras del Colegio .	179
Gasto causado en la nueva muela de arroz para el molino de Burjassot	517
Enlozar el horno de la calle Carnicols de Burjassot. . .	106
Obras en el horno de la plaza de Burjassot	64
Jornales en la casa parador de Burjassot	115
Cerrajería en' casas y casa parador de Burjassot.	13
Carpintería y colchones para el palacio de Burjassot . .	12
Importe de hacer un pozo de agua junto al Castillo - de Alfara de 5 palmos de luz y 4 palmos de agua. 23	
Ayuda a la construcción del Coro de los Capuchinos . . .	20
TOTALES	1.973

Un segundo concepto en el gasto ocasional previsto es el que aparece en la contabilidad como gastos de plaza, término casi sinónimo de gastos procesales. No incluyen, desde luego, los salarios del abogado, procurador y solicitador de pleitos, pero sí todo el resto de conceptos que tienen que ver con la participación del Colegio en procesos judiciales: contratación de procuradores en causas específicas, viajes y dietas de todos ellos y costas procesales fundamentalmente. Y algunos otros al margen de los tribunales, como los viajes para realizar cualquier cobro o gestión, salarios de escribanos por las actas levantadas, agentes ocasionales en Madrid, propinas por diversos buenos servicios, etc. (56).

Sin duda el Patriarca intuyó que la dispersión de la renta cedida a la Institución motivaría en ocasiones problemas que deberían litigarse ante las instancias correspondientes (57). Pero como en tantos otros aspectos sus previsiones estarían bastante lejos de imaginar el desarrollo que van a experimentar los gastos de plaza. El incremento de las acciones judiciales del Colegio a lo largo del

tiempo quedó ya demostrado con la incorporación a su dotación del solicitador de causas -resulta su "título" más que expresivo-, que data de la primera mitad del XVIII. Pero la evolución no es lineal, como parecen indicar algunos datos de que disponemos entre 1660 y 1760, y que reproducimos en el cuadro nº 56.(58).

Cuadro nº 56. GASTOS DE PLAZA DEL REAL COLEGIO. 1660-1760.

Año	Libras (aprox).
1660	194
1680	126
1700	78
1720	416
1740	755
1760	110

Los resultados deben ser analizados con cautela, al basarse exclusivamente en catas anuales y ser en consecuencia sólo relativamente fiables (59). Pero la gran coherencia que guardan respecto a otros indicativos del estado de las finanzas de la Institución y la comprobación personal de que, efectivamente, las épocas de mayores gastos corresponden exactamente con aquellas en que tenemos documentada una extraordinaria proliferación de procesos con intervención del Colegio (60) nos han animado a presentarlos. No queremos destacar sino dos aspectos. Primero, la importancia del gasto en los años de más fuertes salidas -755 libras-; y, segundo, el sentido de su evolución, paralela a la que sufrían los gastos derivados del pago de intereses por parte del Colegio, en violenta ascensión en la primera mitad del XVIII y retrocediendo después, ofreciéndonos un nuevo indicio sobre una nada cómoda situación financiera de la Institución entre 1700 y 1750 e instándonos todavía más a profundizar en la que debió ser la situación real.

Debemos referirnos en tercer lugar a un capítulo de gastos más curioso que importante. Según señalan las Constituciones, los responsables, seminaristas y servidores del Real Colegio deben ser cristianos viejos por ambas líneas, y uno de los colegiales perpetuos debe encargarse de comprobar el árbol genealógico de los aspirantes al ingreso en la Institución (61). Los gastos que ocasiona la investigación -especialmente dietas-, que se cita en la docu-

mentación como pruebas de pureza de sangre, deben ser costeados - por el Colegio mientras no resulte necesario para su ejecución el transpasar los límites del Arzobispado de Valencia; en caso contrario, correrán por cuenta del aspirante. Las partidas destinadas a tales fines son, no obstante, casi siempre insignificantes, del orden de las 11 libras por cada caso en el XVII, algo superiores, lógicamente, en la centuria siguiente (62).

Otro gasto menudo es el originado por el transporte de las rentas en especie -pensiones apostólicas- satisfechas por algunos curatos de la diócesis entre cada lugar y la capital. El síndico - se refiere a ellos como portes del trigo y aceyte que responden las retorias en cada un año. En 1661, único ejercicio en que se encuentran pormenorizados, el importe total alcanza las 73 libras (63), aunque no sabemos si corresponden a los gastos de uno o varios años, puesto que no aparecen para nada en buen número de ejercicios.

Ya por último, el gasto ocasional previsto se completa con algunas otras salidas que agrupamos bajo el epígrafe varios. Las principales serían, probablemente, las que siguen:

- material de archivo, evaluado en 1745 en torno a las 18 libras anuales (64). Y adquisición de libros para la biblioteca.
- impresiones y encuadernaciones, sobre las que solo disponemos de noticias sueltas. En 1740, por ejemplo, se pagan a

Antonio Bordezar impresor y Vicente Montes, librero, por la impresion y encuadernación de 500 sermones del que se predico en este Colegio en las exequias de la reina viuda del señor Carlos II,

23 libras (65). Y en 1798, la impresión y papel de una biografía del fundador arroja un gasto de 993 libras (66).

- cabrevaciones en los señoríos, realizadas sin una periodicidad fija. En 1661, el salario del escribano Vicente Corts en concepto de repcion de capbreuaciones se eleva a 130 libras (67).
- leña y menaje para la cocina, con un gasto mínimo anual de 100 libras, según estimación de 1745 (68).
- mobiliario. Las compras documentadas son ciertamente escasas, aunque no faltan referencias de adquisiciones de algunos artículos de lujo (69).
- coches y mulas. El Colegio dispone de al menos un coche para el servicio de los colegiales perpetuos, y encontramos al respecto gastos variados aunque normalmente poco elevados: trabajos del herrero, compra, doma y esquilado de mulas, collares y bocados, alfalfa, y hasta la adquisición de una carroza (70).

- salario del relojero, por llevar concertado el reloj, del orden de entre 10 y 20 libras cada año, aunque tampoco aparece en todos los ejercicios.(71).
- e incluimos por último en este apartado los arrendamientos de ca sa s que el Colegio se ve precisado a realizar en algunos casos - para albergar a los ministros de la capilla con derecho a habita ción (72).

A pesar de que casi con absoluta seguridad habremos pasado - por alto algunos posibles gastos más, es fácil apreciar la diversi dad de las salidas ocasionales previstas, y habrá quedado de relie ve la dificultad que entraña aventurar un cifra como representati va de su importe conjunto, más teniendo en cuenta las variaciones que la evolución de los precios pudo imprimir a muchos de los conceptos. En cualquier caso, difícilmente puede resultar inferior, aún en aquellos años en que se pretenda reducir a mínimos, a las - 800 libras (73).

3.4.- El gasto ocasional imprevisto.

Ultimo de los apartados y que se refiere casi exclusivamente a un único concepto: el de los dispendios ocasionados por el proce so que conduce a la beatificación de Juan de Ribera. Nada hay que decir para demostrar su imprevisibilidad, y menos todavía para com pre nder que se trata de un gasto en el que no rige pauta alguna, presentando enormes fluctuaciones. El dinero es destinado a fines diversos: honorarios y dietas de los procuradores especiales del Colegio en Madrid y Roma, ediciones de las obras del patriarca, cos teo de las investigaciones sobre su vida y obra, fiestas cuando - finaliza la causa, etc. Un solo dato por el momento para dar idea de su importancia ocasional: ciñéndonos exclusivamente a aquellos - años en los que como gasto independiente se desgaja en la contabilidad de los generales del Colegio -normalmente se incluye entre ellos-, las cantidades empleadas se elevan, para un periodo compre n dido entre 1660 y 1796 aproximadamente, a más de 72.000 libras.(74).

El resto de pequeños gastos que podrían ser incluidos en este apartado resultan insignificantes. Apenas cabe citar los sueldos - de algunos soldados voluntarios y que sufraga el Colegio en determinadas campañas bélicas.(75).

En síntesis, el gasto del Colegio-Seminario se presenta como el de mayor complejidad entre los grandes bloques en que hemos dividido el gasto general. Serán además, en cualquier caso, cuantiosos, siempre superiores a las 3.000 libras -importe de los anuales previstos- y sufrirán, influenciados por la coyuntura y la dinámica de la vida financiera de la Institución, fuertes oscilaciones a lo largo del tiempo, como tendremos oportunidad de comprobar.

4.- EL GASTO DE DESPENSA.

La minuciosidad con que fueron redactadas las Constituciones llevó en ocasiones a extremos que parecen insospechables, como ocurre en lo que se refiere a la alimentación de los residentes en el edificio de la Institución. La pitanza correrá a cargo del Colegio para los colegiales perpetuos, seminaristas, acólitos de la capilla, familiares y ayudante de sacristán, es decir, un total de 43 personas, aunque en determinados periodos ese número pudo ser superior o inferior (76) y las dietas se encuentran perfectamente estipuladas. A título anecdótico ofreceremos algunos datos: todos los comensales tienen derecho a pan y vino sin tasa, pero lo que más sorprende son las generosas raciones de carne; acólitos y familiares almorzarán diariamente 8 onzas de carne de carnero, y cenarán otras seis, y el resto recibirán aún mayores porciones: diez onzas en la comida y seis por la noche. Los viernes se adquirirán otros alimentos -pescado-, por el mismo valor de lo gastado en carne, y cada día se servirá también fruta verde o seca, legumbres y arroz sin exceso ni escaseza. En las grandes celebraciones el carnero cederá paso a los asados de ternera, perdices y pollos o palominos. Y hasta queda regulado lo que debe hacerse con las sobras, -que deberán ir a parar a determinados porcionistas, elegidos entre el resto de los servidores del Colegio y que serán siempre los mismos: monaguillos, campanero, portero y barrendero fundamentalmente (77).

Las compras se realizan de dos formas distintas: para la adquisición de alimentos perecederos se cuenta con un comprador que diariamente abastece al Colegio de carnes, verduras, etc., y que presenta al síndico cuentas con periodicidad mensual (78), mientras que los granos, aceite y vino son adquiridos bajo la responsabili-

dad del ecónomo en las fechas de los mejores precios. Las compras de aceite y trigo serán muy reducidas, puesto que las pensiones - apostólicas cubren buena parte sino todo el consumo interno anual, y el vino es normalmente adquirido a los vasallos del lugar de Alfara - recordemos las plantaciones de vid en los secanos de Montcada (79).

Así, el gasto anual de despensa se compone en los libros mayores de contabilidad de mensualidades y partidas aisladas. También en esta ocasión resulta arriesgado ofrecer una cifra que pueda servir de referencia de lo gastado en años normales: en los malos años los gastos serán superiores, faltarán los ingresos en especie, y - las necesidades a cubrir precisarán, con precios altos, de superiores cantidades; de otro lado, la tendencia general de los precios será perfectamente apreciable, especialmente en el alza intensa - que los caracteriza durante la segunda mitad del siglo XVIII. Sin embargo, y pese a ello, las oscilaciones serán siempre moderadas - si las comparamos con las que contempla, por ejemplo, el gasto del Colegio-Seminario; en general, el gasto de despensa será muy difícilmente inferior a las 2.000 libras anuales (80), y no superará - las 3.000 exceptuando el último cuarto del setecientos.

Como conclusión, señalar que las necesidades totales de la - Institución están, cuando menos, cerca de los ingresos previstos. El Colegio está suficiente, pero no sobradamente dotado desde la fundación; aunque sí pueda haber un pequeño remanente de beneficio en la gestión si las rentas son ingresadas puntualmente. En cualquier caso, los gastos nunca serán, en teoría, inferiores a las - 15.000 libras anuales (81), y su evolución debió tender, lógicamente, al alza: el gasto ocasional previsto y las cantidades destinadas a alimentación como mínimo, sufrirían en el XVIII incrementos siguiendo a los precios. Pero acaso los aspectos más destacables - desde el punto de vista de la administración del Colegio hayan de ser buscados en la aparición de nuevas necesidades - financiación de la deuda del Colegio-, de momento inexplicables pero cuya cronología la hace aparecer como íntimamente ligada a los problemas que en lo que se refiere al patrimonio - no así a las rentas teóricas - , parecían atravesar las finanzas de la Institución en la primera mitad del siglo XVIII.

casos. Proceden los datos de A.C.C.C., Varios, libros mayores, cuentas del sacristán de esos años.

- (17) Durante la etapa final del siglo XVIII y probablemente empujados por la coyuntura, los gastos han subido en general respecto a los normales en el siglo XVII. De todos modos, 1797 es un año sobresaliente. Veamos para confirmarlo los descargos - de los años anteriores y posteriores a esa fecha (Datos en libras):

1794	14.974
1795	15.196
1796	16.145
-	-
1798	12.722
1799	12.163
1800	14.266

A.C.C.C., Varios, libro mayor nº 9. Vid. infra Cap. III y Apéndice numérico 2.

- (18) Así, los gastos de empleos o inversión se incluyen siempre en los correspondientes al Colegio-Seminario hasta 1702; a partir de entonces se individualizan normalmente, aunque tampoco son extraños los años en que vuelven a aparecer confundidos. El seguimiento de la inversión ha requerido en consecuencia el rastreo año tras año en los abigarrados gastos del Colegio para corregir posibles irregularidades.
- (19) La clasificación es personal. En los libros mayores se suceden los más variados gastos del Colegio sin ningún orden. Sólo a partir de 1798 puede hablarse de una relativa sistematización que, además, no nos parece adecuada de cara a nuestros objetivos. Entendiendo que los grandes apartados que nosotros mismos utilizamos (Iglesia, Colegio y Despensa) si se hallan habitualmente suficientemente diferenciados.
- (20) Vid. infra. Capítulo III.
- (21) Hay algunas excepciones, puesto que el importe de los salarios de parte del personal de servicio -enfermero, panadero, cochero, comprados, cocinero y lavandera- son dejados al arbitrio del rector. Puede encontrarse el conjunto de la ordenación dotacional y salarial del Colegio en J.DE RIBERA, Constituciones del Colegio..., caps. XXXIX y ss. Los de algunos empleos que, veremos, son añadidos, en A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita extraordinaria de 1745-48.
- (22) Organización más compleja, en cuanto institución más completa y de élite que la de los monasterios valencianos (Vid. D.CABANES PECOURT, Los monasterios valencianos. Su economía en el siglo XV, Valencia, 1974, pp.186-188) o castellanos (P.ej. en M.BARRIO GONZALO, Estudio socioeconómico de la diócesis de Segovia en el siglo XVIII, Tesis doctoral inédita, Valladolid, 1980, pp.862-870) y, desde luego, que las fundaciones benéfico-docentes estudiadas por éste mismo autor (Ibíd, pp 1099-1120). Y parecida, lógicamente a la de Instituciones semejantes, empezando por la del Colegio Español de Bolonia. Sobre la organización y vida de los Colegios pueden consultarse, DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIASTICA DE ESPAÑA (Aldea, Vaqueiro, Martín y Vives), Madrid, 1972-72, Vol. I, pp., 457-459. Y R. RIOS LLORENT, El grupo valenciano en la reforma de los Colegios Mayores durante el reinado de Carlos III, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1977, pp. 1-5.

- (23) Encargados de manteles y servilletas. Sirvientes del comedor.
- (24) Entre los relacionados a la Institución por sus funciones en la capilla sólo residen en el edificio, al parecer. los acólitos.
- (25) Una hermana de Juan de Ribera casó con el entonces marqués de Malpica. El presente entregado por Navidad suele consistir en dulces. Vid. p.ej., A.C.C.C., Libro Mayor nº 2, 1660.
- (26) A.C.C.C., Varios, Libros de la visita extraordinaria de 1745-48. Ramo 3.
- (27) J.DE RIBERA, Constituciones del Colegio....., cap. XL.
- (28) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor de cualquier año.
- (29) Misma fuente que en nota 26.
- (30) Ibíd. La ayuda al hospital se realiza bajo la condición expresada en las Constituciones de que los limosneros del hospital no entren a hacer colecta en la capilla de la Institución. Puede consultarse A.NOGALES ESPERT, El hospital general de Valencia: aspectos económicos a mediados del siglo XVII. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1983, pág. 44. No cubre de todas maneras el Colegio la función caritativa de otras instituciones eclesíásticas, especialmente de los cabildos. Un sintético tratamiento del tema con abundante bibliografía en - J.MILLAN, "Endarreriment econòmic i crisi de la vella societat al Sud del País Valencià", Recerques nº 9 (1979), pp. 103-116. Aunque en coyunturas extremas sí gastará algo más. En 1647 se entregan (A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1647),
... al rector de San Andres para subvenir la necesidad extrema que por razon de la peste padecen los pobres enfermos de esa parroquia,
 hasta 112 libras. En 1639 la causa era bien distinta. El síndico , ... 50 libras pago a los colectores que piden la limosna para el rescate de los cautivos cristianos de Calp, de las cuales haze gracia y limosna el Colegio attento al caso y la necesidad tan extraordinarios.
 (Ibíd., Libro nº 1, 1639). Las dotes a huérfanas son en ocasiones numerosas -hasta 42 hemos documentado en un sólo año - con fondos del Colegio y el arzobispado. Una visión panegírica sobre las virtudes caritativas del santo en V.ESCRIBA, Jornadas de Don Juan de Ribera, patriarca y virrey, Valencia, 1942. Sobre caridad y clero en la España moderna resulta muy interesante el trabajo de W.J.CALLAHAN, "Caridad, sociedad y economía en el siglo XVIII", Moñeda y crédito, nº 146 (1978), pp. - 65-77.
- (31) Aunque de hecho no van a hacerlo. Vid. Capítulo III.
- (32) También pueden influir en los cambios factores externos al comportamiento de la Institución: modificaciones en el régimen fiscal por ejemplo, como veremos.
- (33) Desde no antes de 1798. Vid. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor - nº 9, 1798.
- (34) El derecho de amortización es pagado en Valencia desde fechas tempranas, anteriores a la implantación del derecho en Castilla... en teoría. Pero su aplicación práctica es, al parecer, muy irregular. Según Mayans apenas es nunca efectivamente cobrado, menos a instituciones prestigiosas. De aplicarse hubie



ra resultado ciertamente gravoso (entre 5 y 6 sueldos por libra sobre el valor de las adquisiciones, el 25% o algo más). Sabemos que el Colegio lo satisface en algunas ocasiones pero sólo en propiedades donadas por particulares para la fundación de sufragios o en compras efectuadas con capitales de las administraciones, pero nos resulta imposible evaluarlo. Procede nuestra información sobre el derecho de amortización de J. BRINES BLASCO, "El proceso de amortización eclesiástica en el País Valenciano", Estudis nº 3 (1974), pp. 5-30.

- (35) A.C.C.C., Varios, Libros Mayor nº 2, 1660 y Libro de la Visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 3.
- (36) Como ya se ha señalado, entre todas las compras realizadas por el Colegio ni en una sólo parcela encontramos sujeción que implique la satisfacción de censos en especie -partición de frutos.
- (37) La mayor parte se ubican en el realengo, con censos muy bajos y otras dependen fundamentalmente de monasterios, ordenes militares, parroquias rurales o del Cabildo, siendo muy escasos los censos pagados a señores laicos.
- (38) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1660.
- (39) A.C.C.C., Varios, Libro de la visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 3.
- (40) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 9, 1798 y 1820.
- (41) La fecha exacta no parece demasiado clara. La más extendida de las opiniones la sitúa en 1744 y la obligación sería no excesivamente costosa, puesto que sólo obligará al pago en aquellas propiedades que vayan siendo adquiridas por el clero desde la promulgación de la nueva normativa -desde el 1 de Enero de 1744-. Vid. P.ej., J. ROMEU LLORACH, El sistema fiscal valenciano (1715-1823), Vinaròs, 1981, pág. 27. M. ARTOLA, Antiguo Régimen y Revolución liberal, Barcelona, 1978, pp. 111-112 adelanta la fecha a 1737. Poco importa. Se trata simplemente de una de las tímidas trabas interpuestas al proceso amortizador y la obligación será desde luego general al conjunto de los reinos peninsulares. Sus resultados, a la vista están en el caso del Colegio, prácticamente nulos, aunque pudo servir de freno en algunos casos aislados. En tal sentido se pronuncia al menos C. VIZUETE MENDOZA, "El patrimonio del Monasterio de Santa María de Guadalupe (1340-1785)", En la España medieval, estudios dedicados a J. González, Madrid, 1980, pp. 593-619.
- (42) Mismas fuentes que en nota nº 40.
- (43) Ibid. El alumbrado público -por aceite- funciona sin embargo en Valencia desde mucho antes, concretamente desde 1763 y en los meses de Noviembre a Marzo. Vid. J.M. PALOP RAMOS, Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Ciudad de Valencia del siglo XVIII, Valencia, 1977, pág., 120. Su instalación es anterior incluso a la de Madrid. Vid. J. GUILLAMON, Las reformas de la administración local del reinado de Carlos III, Madrid, 1980, pág., 226.
- (44) A.C.C.C., Varios, Libros mayores nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, 1660, 1680, 1700, 1720, 1740, 1760, 1780 y 1800, y Libro de la visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 5., de donde procede la estimación de 1748.

- (45) *Ibid.*, Ramo 3.
- (46) El extremar el celo en el cuidado de los archivos es, normalmente un inequívoco síntoma de crisis. Vid. p. ej., J.M. LOPEZ GARCIA, "Las economías monásticas ante la crisis del siglo - XVII: Fray Hernando de Aedo y la reorganización de la abadía de la Santa Espina", Congreso de Historia Rural, Siglos XV-XVIII, Madrid, 1984, pp. 659-679, especialmente pág. 667.
- (47) La obsesión del Colegio por plantar moreras data ya del siglo XVII. Puede verse en F. ANDRES ROBRES, El funcionamiento económico del señorío eclesiástico valenciano: Alfara y Burjassot durante el siglo XVII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980, pág. 133. Y continuará en el setecientos, al menos en su primera mitad. Él mismo adquiere habitualmente los plantales y los dona a los campesinos arrendadores para que los planten. Sólo cuando comiencen a dar fruto podrá en todo caso observarse un incremento en los precios del arriendo. Vid. p. ej. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 4, 1720. (adquisición por el Colegio de 10 docenas de árboles por precio de algo más de 35 libras).
- (48) También habitual ya, como vimos, en el XVII. La construcción corre a cargo del Colegio que incrementa algo el precio de cesión de la parcela que va a resultar beneficiada. Vid. p.ej., A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1661 (Construcción de una balsa en una propiedad de Burjassot por precio de 120 libras).
- (49) Normalmente el arrendador adquiere en el contrato el compromiso del "truchillado". Pero cuando la parcela está realmente en malas condiciones el Colegio costeará las obras necesarias para su adecuación. Vid. P.ej., A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 7, 1780. También en cuadro nº 55.
- (50) Por ejemplo, en 1796 son construidas sendas barracas y alquerías en propiedades de Russafa (436 libras) y Alboraiá (341 libras). A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 9, 1796.
- (51) Vid. supra, capítulo I. Los desdoblamientos afectan a Burjassot y tendrán lugar en la segunda mitad del siglo XVIII. Lógicamente hay que adquirir o construir casas donde albergarlos y proceder después a las obras específicas para que puedan cumplir adecuadamente su cometido.
- (52) Mismas fuentes que en nota 49.
- (53) Supra, capítulo I.
- (54) A.C.C.C., Varios, Libro de la visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 3. La estimación pretende ser una valoración de necesidades medias. De hecho encontramos años con gastos inferiores, como es el caso -vuelve a poder ser la fecha significativa-, de 1740, cuando apenas se realizan obras por valor de 210 libras en total. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº5, 1740.
- (55) A.C.C.C., Varios, libro Mayor nº 7, 1780.
- (56) Sólo los hemos encontrado debidamente desglosados en A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 9, 1798, de donde procede nuestra escasa información.
- (57) Los gastos procesales son por lo general y desde la Edad Media un dispendio en absoluto despreciable en las contabilidades -

de las economías monásticas. Vid. p.ej., S.MORETA VELAYOS, - Rentas Monásticas en Castilla. Problemas de método, Salamanca, 1974, pp. 136 y 141. En la Edad Moderna encuentra por ejemplo elevados costos de esa índole B.BARREIRO, El dominio de San Vicente en la Edad Moderna, Semana del Monacato cántabro-asturleonés, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 491-529, especialmente pág., 502.

- (58) A.C.C.C., Varios, Libros Mayores correspondientes a esos años.
- (59) Al igual que sucede con los gravámenes de fincas bien podrían concentrarse en algunos años. No obstante la extensa actividad litigante del Colegio en algunos periodos debe suavizar esa posibilidad. Vid. nota siguiente.
- (60) Vid. infra, capítulo IV.
- (61) J.DE RIBERA, Constituciones del Colegio..., cap. XVII. La pureza de sangre era al parecer requisito indispensable para el ingreso en todos los colegios de sus características. Vid. p.ej, DICCIONARIO de HISTORIA ECLESIASTICA..., pág.458, Vol I.
- (62) Tres investigaciones en 1661 ocasionan gastos por 33 libras; una en 1700, 11 libras; y otras 3 en 1740, 70 libras. A.C.C.C., Varios, Libros Mayores de esos años.
- (63) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1661. Son pues reducidos en el caso del Colegio. Pero alcanzan gran importancia en las instituciones que basan sus rentas en ingresos en especie. Vid. p.ej., S.MORETA VELAYOS, op. cit., pp.99-101.
- (64) A.C.C.C., Varios, Libro de la visita extraordinaria de 1745-48. Ramo 3.
- (65) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 5, 1740.
- (66) Ibid., nº 9, 1796.
- (67) Ibid., nº 2, 1661.
- (68) Vid. nota nº 65.
- (69) Por ejemplo en 1740 se adquiere en Madrid una alfombra para la Capilla que importa 147 libras. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 5, 1740.
- (70) La carroza es adquirida en 1680 en precio de 80 libras. Está usada, por lo que se le practican arreglos por valor de otras 24 libras. A.C.C.C., Libro Mayor nº 3, 1680.
- (71) 10 libras por ejemplo en la cata de 1661 y 20 en la de 1740. Libros mayores de esos años.
- (72) Por ejemplo en 1661 el Colegio es arrendatario de 4 casas por las que paga un alquiler anual conjunto de 23 libras. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1661.
- (73) Se basa el cálculo en las siguientes posibles aproximaciones:
- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| - Gasto en obras | 300 libras |
| - Gastos de plaza | 200 " |
| - Investigaciones pureza sangre | 25 " |
| - Portes pensiones apostólicas | 75 " |
| - Gastos varios | 200 " |
| TOTAL | 800 libras |

- (74) Las lagunares series de que disponemos pueden encontrarse en el apéndice numérico 2. Algunas noticias sobre la cronología y características del proceso de beatificación en P.BORONAT, El beato Juan de Ribera y el Colegio de Corpus Christi, Valencia, 1903, pp. 197-199
- (75) Leemos por ejemplo en A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1642 ... 15 libras pago a las personas que recojen el ayuno general para pagar a los soldados que han de salir deste reyno para el servicio de Su Magestad, conforme todas las comunidades eclesiásticas han contribuido generalmente.
En 1798 (A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 9) paga el Colegio - 85 libras por el sueldo de dos soldados.
- (76) También tienen derecho el cocinero y, más tarde, el ayudante de cocina. Sobre las drásticas reducciones a que se verá sometido ese gasto durante algunos años, vid., capítulo III.
- (77) Procede la información de J.DE RIBERA, Constituciones de la Capilla..., cap. XXIV. El trato dado al servicio, no demasiado generoso al parecer en algunos casos, podría recordar de algún modo al descrito para algunos monasterios catalanes por J.FONTANA, "La gran propiedad de los conventos españoles a comienzos del siglo XIX", Premiere Conférence Internationale d'Histoire Economique, Paris-La Haya, 1960, pp. 525-530, especialmente pág. 528. Claro, que los servidores tienen su salario y lo que se les dá es la prioridad en el acceso a las sobras.
- (78) Aparecen así en los libros mayores los gastos de compras - ordenados por meses, aunque remiten a una contabilidad más detallada, que al menos en parte se conserva.
- (79) Las referencias a las compras de vinos resultan continuas. - P.ej. A.C.C.C., Varios, libros mayores nº 4,5,6, 1720, 1740 y 1760. Los datos de adquisiciones de trigo, aunque escasos, permitieron el trabajo de E.MARTINEZ TORTOLA, Aproximación al estudio de los precios del trigo en el siglo XVIII según fuentes del Colegio del Patriarca. Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1971.
- (80) Sólo cuando se produzca la importante reducción en el número de comensales a la que ya hemos aludido.
- (81) Una estimación posible en los primeros años, cuando todavía resulta difícil pensar en la existencia de imprevistos de cierta envergadura, quedaría así:
- | | |
|-------------------------------|----------------|
| - Gasto de Sacristía | 10.000 libras. |
| - Gasto del Colegio Seminario | 3.000 " |
| - Gasto de despensa | 2.000 " |
| TOTAL | 15.500 libras. |

CAPITULO III.- DEL FUNCIONAMIENTO TEORICO A LA DINAMICA REAL.
RENTAS Y COYUNTURA. CAUSAS Y CONDICIONANTES
DE LA POLITICA ECONOMICA DE LA INSTITUCION.

Sabemos ya que la evolución financiera de la Institución dista mucho de estar presidida por la calma; más bien al contrario, - hemos visto como tanto sus fuentes de ingresos como las partidas - del gasto experimentan transformaciones importantes que quiebran, evidentemente, el esquema que de la administración del Patrimonio había previsto el fundador.

Las bases de percepción de las rentas se revolucionan, y un - sistema basado en el cobro de intereses de los créditos derivados del ejercicio del préstamo a gran escala va a dejar paso a otro - distinto y dependiente fundamentalmente de las cuantías ingresadas en concepto de arrendamientos rústicos y urbanos, dentro y fuera - de sus dominios. Y también el gasto se diversifica.

El comportamiento parece explicado en parte: la reducción del interés legal aplicada a Valencia en 1750 obligaría al Colegio a - buscar destinos más rentables para sus capitales. Pero es ese un - planteamiento en exceso simplista. Aún partiendo de esa hipótesis hemos podido comprobar como quedaban sin contestación un buen número de cuestiones, de comportamientos concretos.

- La dirección de la inversión parece variar, tendiendo a alejarse del crédito, bastante antes de esa fecha. Aunque, sorprendentemente, algunos capitales vuelvan a ser confiados a devaluados - censos entre 1770 y 1790.

- En esas mismas décadas se multiplican los quitamientos, cuando, precisamente, los intereses deberían haberse convertido en una carga prácticamente insignificante en relación a los principales que redimir.

- El Colegio recurre en algunas ocasiones -concentradas en el tiempo- a la venta voluntaria de algunas propiedades, o autoriza - redenciones de censos aceptando cantidades muy inferiores al valor real de la luición, y al parecer se endeuda en determinadas fases.

- La inversión destinada a los señoríos parece alternarse, según las épocas, en dirección Alfara o Burjassot; y tras la negativa experiencia del debitorio se ensaya en plena coyuntura alcista -se

gunda mitad del siglo XVIII- la modalidad de compra a carta de gracia como alternativa al acceso a la propiedad plena, en maniobras que se repiten en tierras y casas extraseñoriales.

- Pero, sobre todo, afloran profundas contradicciones entre el movimiento patrimonial y el de las rentas teóricas: asistimos a un violento cese de la actividad inversora y consiguiente deterioro - hacendístico -en cuanto prosiguen las enajenaciones- en una etapa de rentas presuntamente elevadas, mientras el golpe infligido por la reducción del interés dá paso, paradójicamente, al periodo de - mayor expansión patrimonial, derivado de un verdadero "boom" inversor. Después de 1790, los empleos volverán a detenerse abruptamente y sin causa aparente...

Era necesario llegar al fondo de las cuestiones, buscar explicaciones en la documentación para una evolución compleja que hay - que tratar de interpretar. Y el primer paso era, obviamente, el de cuestionar la fiabilidad de los datos referidos a rentas teóricas; no en cuanto tales datos, sino en lo que concernía a su exclusividad y, sobre todo, su efectividad. Primero: ¿eran las fuentes de ingresos patrimoniales las únicas con que contaba el Real Colegio?. Y - segunda y principal: ¿eran cobradas con regularidad todas las prestaciones de que el Colegio era acreedor? (1).

Afortunadamente, la calidad de las fuentes custodiadas en el archivo de la Institución permitía acometer tales objetivos, incluso sobradamente. Los Libros Mayores de contabilidad de la Fundación hacen posible el acercamiento a la expresión real, a la pormenorizada evolución anual de las finanzas del Colegio con un detalle excepcional, tanto en lo que se refiere a ingresos como en cuanto a los gastos, describiéndonos las diferencias entre ingresos - teóricos y reales y señalándonos otras entradas y salidas que hasta ahora pasaban necesariamente inadvertidas. Es posible, a partir de su elaboración, reconstruir con fidelidad los aspectos más sobresalientes de lo que fue la trayectoria económica de la Institución - desde prácticamente la fundación hasta el límite del periodo que - aquí nos hemos marcado.

Ciertamente, el seguimiento anual de los ingresos y gastos - reales no podrá dar respuesta al conjunto de los interrogantes - planteados. Pero resulve la mayor parte, sugiere el recurso a fuentes alternativas para la resolución de problemas concretos, y apunta

ta, al marcar las líneas generales del proceso, la dirección en - que deben ser investigados los que restan. Es eso por lo menos lo que intentaremos demostrar en las páginas que siguen.

Teniendo en cuenta la conveniencia de enfocar el estudio siguiendo pautas marcadas por la cronología -en cuanto deben ser claras las relaciones existentes entre la evolución financiera del Colegio y la coyuntura económica (2)-, éste será estructurado en las tres fases que han venido a sugerir claramente las evoluciones de rentas teóricas y movimiento patrimonial: la de sostenido crecimiento que parece presidir el siglo XVII, con posible prolongación hasta 1710, el incierto periodo de altas rentas teóricas y, sin embargo, merma hacendística que se abre a partir de entonces y hasta 1750, y la segunda mitad del siglo XVIII (3).

Pero antes debemos presentar con cierto detalle el contenido y la metodología utilizada para el aprovechamiento de los Libros - Mayores de la contabilidad del Real Colegio.

1.- LA FUENTE PRINCIPAL: LOS LIBROS MAYORES.

Son los libros mayores una documentación habitual en las contabilidades de las instituciones eclesiásticas (4); pero resulta - verdaderamente difícil encontrar, creemos, series de la duración y calidad como las que debemos a los responsables del Real Colegio, celosos como siempre del control de todo cuanto se refiere a la administración se su patrimonio (5).

Se conserva en el archivo de la Institución la totalidad de - ejercicios entre 1603 -sólo algunos años tras la fundación- y 1866, cuando comienza la desamortización de los bienes del Colegio (6), e incluso sería posible seguir su rastro hasta nuestros días. Pero - para nuestros objetivos nos limitaremos a analizar los correspondientes a los siglos XVII-XVIII, con prolongación hasta 1810, contenidos en nueve gruesos volúmenes (7).

Sin embargo, no todos los aspectos van a ser tan positivos. - Las dificultades con que vamos a topar de cara a la elaboración de la información allí recogida son múltiples, resumibles en dos fundamentales: en primer lugar, la calidad de la información no será siempre idéntica, siendo posible hablar de varias fases en la or-

denación de la contabilidad; cambian los conceptos, el orden y la estructura misma de las cuentas repetidamente. Y, en segundo lugar, queremos dejar bien claro que aún en las etapas en que la calidad de la fuente alcanza sus mejores cotas -y con mayores motivos en las restantes-, es necesaria siempre una reestructuración completa de la información aportada por el redactor original. Nos interesan datos distintos a los empleados por el síndico para cuadrar sus entradas y salidas; nuestros balances deben eliminar un movimiento del arca en cierto modo engañoso; nos es necesario distinguir conceptos de ingresos y gastos que allí pueden aparecer conjuntamente, o al contrario. Se impone en definitiva un tratamiento metodológico riguroso que implica la exploración exhaustiva de los fondos para tratar de engranar una maraña de datos a menudo difícilmente catalogables. Teniendo en cuenta éstas características, y dado que no conocemos ningún intento de sistematización que pueda ser aplicado a nuestro caso específico (8), es lógico que consideremos -necesario proceder tanto a una descripción completa de la fuente - como a una detallada exposición del método concreto y original que empleamos para su análisis, cambiante en relación con las diversas calidades de información, aun cuando ello implica el tener que dejar durante algunas páginas el natural hilo conductor de la exposición.

Cuatro son las fases diferenciables en cuanto a las características que definen la ordenación de la información en los libros Mayores: 1603-1609, 1610-1651, 1652-1749 y 1750-1810.

En los primeros años la contabilidad es llevada con bastante tosquedad, sin ningún tipo de orden o agrupaciones. Partidas de ingresos y gastos se agolpan unas junto a otras. Ni siquiera existe una estructura que permita seguir, por ejemplo, el cobro anual de la pensión de un determinado censal: los ingresos, normalmente divididos en varios plazos, se van anotando tal y como llegan, habiendo casos en que sería necesario localizar hasta 24 diferentes partidas, irregulares además, para alcanzar ese objetivo; lo que resulta de otro lado imposible, al no fijarse estrictamente la procendencia concreta de cada ingreso. Con tales características, que -se reproducen en el caso de los gastos, resultaría vano cualquier - intento de elaboración de no dedicarle un tiempo del que no podíamos disponer. Debe además pensarse que es esa una etapa en que -

las rentas del Real Colegio se encuentran en fase de "creación", - que conocemos ya por otras fuentes, resultando escasamente significativas las cifras totales de ingresos y gastos: se ingresan, por ejemplo, importantes donativos del Patriarca, gastándose cantidades muy altas al procederse a su colocación.

Aún con esos inconvenientes hemos trabajado algunos años, con el objeto de conocer el volumen de la actividad económica de la Institución -volumen efectivo- durante sus primeros años de vida. Así, en 1603-1604 -los ejercicios cubren el periodo Mayo.Abril hasta 1653-, cargo y descargo arrojan saldos de 4.221 libras, que ya son del orden de la 8.000 en 1605-1606 (9). Y, como decíamos, en los ejercicios en que se producen los importantes cargamientos de censos que van configurando la hacienda, entradas y salidas se disparan. Por ejemplo, en 1609-10 se sitúan ambas en torno a las 45.294 libras, al recibirse en metálico 30.000 libras de una de las donaciones. Solo añadir que curiosamente nada hay en la documentación que deje entrever cualquier tipo de efecto originado por los episodios de 1609, ni tan siquiera la más leve alusión.

Poco van a cambiar las cosas entre 1610 y 1651. La información mejora tan solo en el sentido de separar los ingresos de los gastos, ocupando siempre los unos los folios rectos y los otros los -vueltos en los libros; la falta de cualquier estructura sigue presidiendo la contabilidad e imposibilitando un tratamiento adecuado de la fuente. El trabajo es posible, no obstante, procediendo personalmente a la agrupación por conceptos, lo que se ha realizado -aunque, obviamente, no para todos los años, sino en algunos cortes que situamos en los ejercicios 1619-20, 1629-30, 1639-40 y 1649-50, y con el mismo objetivo de conocer la entidad del movimiento económico real de la Institución en esas fechas. Es curioso, sin embargo comentar cómo son llevadas las cuentas.

En el apartado del cargo y sin división alguna se anota, cada quincena, mes, trimestre, semestre o año -según los plazos convenidos-, la renta teórica correspondiente a cada uno de los censos. Por el contrario, de las rentas correspondientes a cualquier tipo de derechos y bienes de los señoríos y de las tierras y casas extraseñoriales se anotan exclusivamente los ingresos reales, a medida que se reciben. Completan el cargo multitud de pequeñas partidas que dan cuenta de las cantidades que en metálico se extraen -

del arca de la Institución -guardada según Constituciones en el ap^o sento del rector (10)-, los ingresos efectivos procedentes de posibles quitamientos -recuperaciones de inversión que suelen registrarse como partidas para emplear(11), y otras entradas también reales, de procedencia variada e irregulares, que pronto quedarán agrupadas y acuñadas en el léxico de la contabilidad bajo el título de partidas o cuentas extravagantes.

Incluye el descargo, también anárquicamente, los gastos de sacristía, - Colegio y despensa -pequeñas y más pequeñas continuas salidas- e - inversión -empleos-, cuando la hay. También, las cantidades que en metálico se depositan en el arca y, lógicamente, la posible deuda por atrasos en el cobro de los censales una vez terminado el ejercicio, por deducirla de la renta teórica aparecida en el cargo, y - que no se acumula a la habida en años anteriores. Podemos conocer así el retraso en la satisfacción de intereses, no así el hipotético referido a señoríos y otros inmuebles y, por supuesto, ingresos y gastos totales reales y correspondiente balance, que será, - claro, diferente al del síndico. Como siempre, un ejemplo ilustrará mejor cuanto comentamos. Veamos pues los resultados del ejercicio Mayo 1619- Abril 1620, en el cuadro nº 57.

Cuadro nº 57.- ELABORACION DE LA CONTABILIDAD (LIBROS MAYORES)
DEL EJERCICIO 1619-20.

C A R G O		D E S C A R G O	
Concepto	Libras	Concepto	Libras
Renta teórica censales	13.384	Retrasos censales fin ejercicio	487
Ingresos reales srío. Alfara	1.022	Gastos de la Capilla	9.456
Idem. srío. Burjassot	1.018	Gastos del Colegio-Seminario	2.247
Idem. casas en Valencia	89	Gastos de la despensa	2.611
Idem. propiedad agraria extraseñ.	0		
Partidas para emplear	618	Empleos	1.569
Cuentas extravagantes	268		
Sacadas arca	1.010	Ingresadas arca	0
TOTALES:	CARGO 17.409	DESCARGO	17.370

BALANCE DEL SINDICO = + 39 libras.

(sigue)

(continuación Cuadro nº 57).

POSIBLES DEDUCCIONES:	<u>Libras</u>
a) INGRESOS REALES EN CONCEPTO DE CENSOS (Renta teórica - retrasos al finalizar el ejercicio)=	12.897
b) INGRESOS TOTALES REALES (Total cargo - retrasos censales al finalizar el ejercicio - Sacadas arca) =	15.912
c) GASTOS TOTALES REALES (Total descargo - retrasos censales al finalizar el ejercicio - Ingresos arca) =	16.844
d) BALANCE REAL DEL EJERCICIO (Ingresos reales - Gastos reales) =	- 932

Los resultados indican unos volúmenes de ingresos y gastos ya estabilizados por encima de las 15.000 libras que van a ser habituales a lo largo del siglo XVII, y que se confirman en las catas siguientes (12). La información carece, no obstante, de toda utilidad, al referirse a años aislados, susceptibles de presentar grandes alteraciones circunstanciales, por lo que sólo acudiremos a ellos cuando carezcamos de fuentes más idóneas (13).

El ejercicio 1652-53, su prolongación hasta finales de ese último año y el correspondiente a 1654 -que se hace coincidir ya con el año común- marcan la etapa de transición hacia el modelo más completo de información, que se utilizará hasta, aproximadamente, 1750. Los fondos, con ser ahora excelentes, no dejan de ofrecer serias dificultades para su tratamiento. Pero comencemos por describir la composición de la contabilidad en un año completo; los inconvenientes a que nos enfrentamos serán en parte esbozados sobre la misma exposición o quedarán para el final. La necesidad de no extendernos excesivamente obliga de otro lado a una sistematización. La resume el esquema que presentamos en la página siguiente, mientras pasamos a definir cada uno de los conceptos que integran el sistema contable de la Institución durante esta etapa. El cargo estaría compuesto por los siguientes apartados, que aparecen numerados con la misma ordenación que la que puede hallarse en el esquema:

A.- DEUDAS ATRASADAS Y ACUMULADAS HASTA EL COMIENZO DEL EJERCICIO, CORRESPONDIENTES A LAS RENTAS PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION.

1.- Deudas atrasadas del señorío de Alfara. Se trata de las deudas que, derivadas de cualquier tipo de derechos o propiedades del Colegio en ese señorío, se arrastran de ejercicios anteriores.

ESQUEMA DEL SISTEMA CONTABLE DEL REAL COLEGIO. 1654-1750.

C A R G O

A.- DEUDA ATRASADA AL COMIENZO DEL EJERCICIO (RENTAS PATRIMONIALES)	B.- RENTA TEORICA ANUAL (RENTAS PATRIMONIALES)	C.- OTROS CONCEPTOS (INGRESOS REALES)	D.- OTROS CONCEPTOS (NO SUPONEN INGRESOS REALES)
1. Alfara	6. Alfara	11. Censos repartición	15. Deudas sueltas -
2. Burjassot	7. Burjassot	12. Ctas. extravagantes	atrasadas al co-
3. Censales	8. Censales	13. Partidas emplear	mienzo del ejer-
4. Prop. Agraria Extraseñ.	9. Pr. Agr. Ext.	14. Superavit cuentas	cicio.
5. Casas en Valencia	10. Casas Vía.	de las administra-	16. Sacadas arca.
		ciones.*	

SUMA DE LOS CONCEPTOS 1 - 16 = TOTAL CARGO

D E S C A R G O.

E.- DEUDA ATRASADA AL FINAL DEL EJERCICIO (RENTAS PATRIMONIALES)	F.- OTROS CONCEPTOS DEL DESCARGO QUE SUPONEN GASTOS REALES	G.- OTROS CONCEPTOS DEL DESCARGO QUE NO SUPONEN GASTOS REALES.
17. Alfara	22. Despensa	28. Deudas sueltas atra-
18. Burjassot	23. Colegio-Seminario	sadas al finalizar
19. Censales	24. Sacristía (Capilla)	el ejercicio.
20. Prop. Agraria. Extraseñ.	25. Proceso beatificación	29. Ingresadas arca.
21. Casas en Valencia	26. Empleos (inversión)	
	27. Déficit cuentas de	
	administraciones.*	

SUMA DE LOS CONCEPTOS 17 - 29 = TOTAL DESCARGO.

BALANCE GENERAL DEL SINDICO = TOTAL CARGO MENOS TOTAL DESCARGO.

POSIBLES DEDUCCIONES

DEDUCCIONES DE INGRESOS REALES

- a) Alfara = 1 + 6 - 17
 b) Burjassot = 2 + 7 - 18
 c) Censales = 3 + 8 - 19
 d) Prop. Agrar. Ext. = 4 + 9 - 20
 e) Casas en Vía. = 5 + 10 - 21
 f) Deudas sueltas = 15 - 28.

EVALUACION GENERAL DEL EJERCICIO

- g) TOTAL INGRESOS REALES =
 a + b + c + d + e + f + 11 + 12 + 13 + 14
 h) TOTAL GASTOS REALES =
 24 + 25 + 26 + 27 + 28.
 i) BALANCE GENERAL REAL =
 Total ingresos reales (g) menos total
 gastos reales (h).

* Aparecerá normalmente solo uno de los dos conceptos, bien en cargo como ingreso, bien en descargo como gasto. Aunque pueden aparecer ambos: algunas administraciones pueden generar beneficios en la gestión mientras otras sufren pérdidas.

Son pues deudas acumuladas cuya serie nos permite seguir año a año el grado de endeudamiento del lugar con su señor. Bien es cierto - que la información general se nos transmite en bruto, sin que conozcamos así el tipo o tipos de bienes y derechos y los particulares sobre los que recaen los principales atrasos. La labor sería inmensa si pretendiéramos disponer de esa información. Pero también es verdad que su valor como indicativo coyuntural y, en lo que aquí más nos interesa, para analizar la efectividad de los cobros del Colegio en los lugares, es indiscutible.

2.- Idem del señorío de Burjassot.

3.- Deudas atrasadas y acumuladas de los censos. Recoge la totalidad de los retrasos en el pago de intereses del conjunto de los créditos de la Institución, a excepción de aquellos que recaen sobre antiguas aljamas moriscas.

4.- Deudas atrasadas del conjunto de arrendamientos de propiedades agrarias ubicadas fuera de los términos municipales de Alfara y Burjassot. Acumuladas. Pero con una particularidad, o mejor un - grave inconveniente: hasta bien entrado el siglo XVIII sus datos se incluyen, en la contabilidad del síndico, junto a los censales, bajo la denominación común de censos y rentas de las tierras que responden los pueblos y Valencia, con lo que ha sido preciso - rastrear cada año en el apartado hasta deslindar lo correspondien- a las tierras(14).

5.- Deudas atrasadas conjuntas de los arrendamientos de casas en la Ciudad de Valencia. Como en los casos anteriores, acumuladas.

B.- RENTAS ANUALES TEORICAS CORRESPONDIENTES A LA BASE HACENDISTICA DE LA INSTITUCION.

6.- Renta teórica anual del señorío de Alfara. Incluye todas - aquellas cantidades que por cualquier concepto deban ser satisfechas por la cesión de bienes o la administración de derechos en - el lugar, y que se conocen por adelantado repasando el patrimonio y las características de cada uno de los contratos. Incluye, como decimos, y al igual que en el caso de las deudas acumuladas, el - conjunto de la renta esperada, sea cual sea su carácter: arrendamientos de tierras, monopolios o casas, deudorios, derechos enfi- teuticos, préstamos a particulares y cualquiera otros. Su interés, también indudable, reside en mostrarnos la evolución de la renta - teórica puntualmente, en una serie anual, de forma más ajustada -

que la que obtuvimos anteriormente a partir de catas decenales en los libros de sindicado, y que resultará útil para compararla con aquella. Tiene, no obstante, un serio inconveniente que complica - su elaboración y será analizado más adelante.

7.- Idem del señorío de Burjassot.

8.- Renta anual teórica del conjunto de los censales, a excepción de la de los cobrados por repartición.

9.- Renta anual teórica de la propiedad agraria extraseñorial. Con las mismas características. Similar inconveniente al ya esbozado en el concepto 4, e igualmente superado.

10.- Renta anual teórica de los arrendamientos de casas en Valencia. Similares características y sin complicaciones.

c.- OTROS CONCEPTOS DEL CARGO QUE SUPONEN INGRESOS REALES.

11.- Ingresos efectivos derivados del cobro de intereses correspondientes a los censos sobre antiguas aljamas (repartición).

12.- Ingresos reales que conocemos con el título de cuentas extravagantes. Son el saco roto adonde van a parar todo tipo de cobros no encuadrados en el resto de los apartados. Son ingresos más o menos ocasionales. Destacan, sin embargo, dos tipos de aportes fundamentales: los ingresos en metálico proporcionados por las pensiones apostólicas -de algunos curatos que han llegado a pactos con la Institución en ese sentido o producto de la comercialización de excedentes por parte del Colegio- y la creación de nuevas administraciones incorporadas, cuyos capitales se incorporan por esta vía a los de la Fundación. Un tercer subapartado con menor repercusión sería el de las limosnas o donativos. Su composición variará a lo largo del tiempo, llegando a ser muy importantes como veremos.

13.- Ingresos efectivos conocidos como partidas para emplear, sinónimo como ya sabemos de recuperación de la inversión y cuyo análisis resulta doblemente delicado. En primer lugar porque el apartado no aparece consolidado como individual hasta el siglo XVIII, incluyéndose sus datos, según ejercicios e indistintamente, bien en las rentas censales cuando esa es la procedencia del capital recuperado -y obligando por tanto al repaso de las noticias concretas de ese capítulo-, bien en las entradas extravagantes, lo que ha obligado al análisis pormenorizado de éstas, desarrollado en los libros de sindicado. Y, en segundo término, porque como tales se incluyen algunas veces ingresos del todo opuestos al concep

to de recuperación de la inversión; son los préstamos que el Colegio toma contra sí como hemos visto y que, por supuesto, hemos separado minuciosamente como capítulo de características bien definidas. También ha habido que tener en cuenta, desde luego, las recuperaciones que tienen su base en enajenaciones voluntarias.

14.- Ingresos reales por beneficios en la gestión de las administraciones separadas una vez celebrados y sufragados los oficios que les corresponden. El ingreso lo es de los habidos en el ejercicio precedente, y su cuantía siempre casi insignificante. Aparecen sólo esporádicamente.

D.- OTROS CONCEPTOS DEL CARGO QUE NO SUPONEN INGRESOS REALES.

15.- Deudas sueltas atrasadas y acumuladas. Es uno de los apartados peor conocidos, pues nada hemos encontrado en la documentación que permita definirlo con exactitud. Suponemos que alude a -deudas variadas y ocasionales -al margen de las rentas patrimoniales-, aunque no podemos descartar la posibilidad de que algunos -atrasos de censales, señoríos u otros inmuebles sean trasladados aquí en algún momento. Su escasa entidad minimiza de cualquier forma los problemas que de ello pudieran derivarse con vistas a la explotación de la fuente en su conjunto. Se refiere a deudas teóricas, que serán o no satisfechas durante el ejercicio.

16.- Cantidades en metálico sacadas del arca de la Institución a lo largo del ejercicio.

Por su parte, el descargo estará integrado por otros trece -apartados, que describimos igualmente.

E.- DEUDAS ATRASADAS ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO. CORRESPONDIENTES A LAS RENTAS PATRIMONIALES DE LA INSTITUCION.

17.- Deuda atrasada acumulada del señorío de Alfara. Al comienzo del ejercicio cabía esperar ingresar del señorío de Alfara tanto la renta teórica anual como los atrasos acumulados anteriormente. Se incluirán por tanto en el descargo todo cuanto de esos dos conceptos no se haya hecho efectivo a lo largo del año. Y esa misma -cantidad aparecerá por supuesto en la contabilidad del año siguiente como concepto nº 1 del cargo. El sistema será el mismo para los siguientes cuatro apartados -17, 18, 19 y 20.

18.- Idem del señorío de Burjassot.

19.- Idem de las rentas de censales,excluidos repartición.

20.- Idem de las rentas de la propiedad agraria extraseñorial. Afecta aquí también, por supuesto, la dificultad apuntada en el - concepto 4.

21.- Idem de los arrendamientos de casas en Valencia.

F.-OTROS CONCEPTOS DEL DESCARGO QUE SUPONEN GASTOS EFECTIVOS (UNICOS GASTOS REALES.)

22.- Gasto efectivo en la despensa.

23.- Gasto efectivo del Colegio-Seminario.

24.- Gasto efectivo de Sacristía, con el inconveniente de que no siempre va a aparecer, como ya anticipamos. Normalmente el síndico anota en la contabilidad general del Colegio cuantas sumas ce de al sacristán en concepto de la parte del gasto de la capilla -siempre mayoritaria- que sufraga la Institución. Pero cuando no lo hace -exactamente en el periodo 1655-1741-, sus balances resultan tan positivos como irreales. Hay entonces que acudir a la contabilidad que, en los mismos libros, se lleva separadamente para la iglesia, y tomar de sus partidas del cargo las entregas que ha recibido el sacristán de las rentas de la Institución, que le han sido hechas por el rector. Esa ordenación obliga en consecuencia a un nuevo trabajo suplementario.

25.- Gastos en el proceso de beatificación del fundador, a medida incluidos en los del Colegio-Seminario y que por su sólo rela tiva importancia únicamente han sido rastreados superficialmente. Cuando es posible se ofrecen, desde luego, por separado.

26.- Gasto efectivo en empleos (inversión) realizados por el - Real Colegio durante el ejercicio. Presentan nuevos inconvenientes, bastante similares a los que ya encontramos en las partidas para - emplear en el cargo. De un lado, y hasta los comienzos del siglo - XVIII, han debido ser normalmente localizados entre los gastos generales del Colegio-Seminario. De otro, incluyen tanto inversión - estricta -adquisición de inmuebles o imposición de censos- como - amortización de préstamos contraídos por la Institución, por lo - que ha sido necesaria su estricta delimitación.

27.- Gastos -déficits- originados en la gestión de las adminis traciones separadas. Son sufragados por el Colegio en primera ins- tancia, aunque se recuperan normalmente en ejercicios siguiente in gresándose a través del apartado de cuentas extravagantes.

G.- OTROS APARTADOS DEL DESCARGO QUE NO SUPONEN GASTOS REALES.

28.- Deudas sueltas acumuladas al finalizar el ejercicio. Ver concepto número 15. Su mecanismo es el mismo que el descrito en el capítulo E, 17.

29.- Cantidades en metálico ingresadas en el arca de la Institución durante el ejercicio.

Documentación, en suma, completísima, pero por ello mismo bastante compleja. Es necesario casi siempre el rastrear algunas informaciones que se nos ofrecen deficientemente ordenadas, y la elaboración, es fácil deducirlo, resulta costosa: el carácter acumulativo de la contabilidad, su construcción en base a conceptos muy distintos a los de simples ingresos y gastos reales la enriquecen, pero obligan a una completa reelaboración de datos y balances. El conjunto de lo que verdaderamente es el movimiento real anual de ingresos y gastos debe ser enteramente deducido; por poner ejemplos significativos bastará con decir que las cifras de la deuda conjunta acumulada va a llegar a inflar hasta por encima de las 500.000 libras los totales de cargo y descargo en ejercicios de movimiento efectivo no superior a las 20.000; que un balance dado por el síndico puede dar una impresión del todo errónea, sólo con que sea notable la diferencia entre las cantidades sacadas e ingresadas en el arca; o que un ejercicio teóricamente positivo o negativo puede falsearnos radicalmente su significación real bien por contener ingresos que no son sino préstamos bien por haber contemplado cuantiosas inversiones que disparan unos gastos realizados voluntariamente y no precisamente a fondo perdido.

Con todo, y pese a que las dificultades todavía no han terminado, las posibilidades de trabajo a partir de la fuente son múltiples. Al margen de la ya aludida posibilidad de realizar un seguimiento pormenorizado de las rentas teóricas anuales de los diversos apartados del patrimonio y de la incuestionable utilidad de las series del endeudamiento acumulado como indicativo de la efectividad de las diferentes fuentes rentistas, cálculos elementales permiten otros tres objetivos que cubren holgadamente la contestación a las cuestiones que a priori cabe formulara una documentación de este tipo.

Es posible, en primer lugar, conocer la renta anual real gene

rada por los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de la Institución. La suma de los conceptos "deuda acumulada al comienzo del ejercicio" y "renta teórica anual" y la deducción del que hemos llamado "deuda acumulada al finalizar el ejercicio", nos conduce - pronto al ingreso real en censales, señoríos o propiedad extraseño rial.

Conocidos esos resultados es fácil obtener los correspondientes al total de ingresos netos anuales; solo hay que añadir a los ya vistos las partidas que hemos calificado como "otros conceptos del cargo que suponen ingresos reales": censos de repartición, - cuentas extravagantes , partidas para emplear y, si lo hay, superavit de administraciones separadas, además de la deducción de las deudas sueltas efectivamente cobradas en el ejercicio -deuda final menos deuda inicial-.

Por último, el calculo de los gastos reales habidos en cada - año es aún más sencillo. Sólo requiere la deducción del descargo - de aquellas partidas que no suponen gasto real, es decir, las de - deudas acumuladas al finalizar el ejercicio y los ingresos en el - arca. Con ese dato, la deducción del balance efectivo de cada uno de los ejercicios estará servido.

Intentaremos ilustrar con un ejemplo lo que en la práctica - constituye la completísima contabilidad elaborada por el Colegio - durante casi un siglo. Tomamos para ello la de un año elegido al - azar -1699-, respetando la numeración que hemos asignado a cada concepto en la descripción y separando claramente éstos -que se re flejan tal y como los proporciona el síndico o mediada su redistri bución cuando ha resultado necesario- de lo que son deducciones a partir de la elaboración de los datos. Empleamos en el cuadro nº58 una estructura muy semejante a la que ha servido para la confección de las fichas sobre las cuales procedimos al vaciado de la documen tación y subsiguiente elaboración de los datos.

No queremos comentar sobre los resultados del cuadro sino - las tremendas diferencias entre la contabilidad en bruto que aporta el síndico y lo que es posible deducir después de trabajar sobre sus datos. La necesidad de un tratamiento riguroso de la fuente queda en consecuencia perfectamente indicada.

Cuadro nº 58. ELABORACION DE LA CONTABILIDAD (LIBROS MAYORES) DEL EJERCICIO DE 1699. DATOS EN LIBRAS

	CARGO - 1		CARGO - 2		TOTAL CARGO	TOTAL DESCARGO		DEDUCCION INGRESOS REALES
	Deuda acumulada		Renta teórica					
Señorío de Alfara	1	1.789	6	1.959	- 3.748*	17	1.875	1.873*
Señorío de Burjassot	2	894	7	1.799	- 2.693*	18	931	1.762*
Censales (excep.repart)	3	78.277	8	13.214	- 91.469*	19	81.389	10.080*
Prop. Agraria Extraseñorial	4	112	9	501	- 613*	20	136	477*
Casas Ciudad de Valencia	5	41	10	128	- 169*	21	47	122*
Censales repartición	-	-	-	-	11 86	-	-	86
Cuentas Extravagantes	-	-	-	-	12 1.685	-	-	1.685
Partidas para emplear	-	-	-	-	13 2.000	-	-	2.000
Deudas sueltas	-	-	-	-	15 43	28	10	33*
Superavit administraciones	-	-	-	-	14 124	-	-	124
Movimiento del arca	-	-	-	-	16 10.751	29	18.077	
								<u>18.242*</u> TOTAL INGRESOS REALES.
Gasto de despensa	-	-	-	-	- -	22	2.963	
Gasto del Colegio-Seminario	-	-	-	-	- -	23	3.344	
Gasto de la Capilla	-	-	-	-	- -	24	7.029#	
Proceso de beatificación	-	-	-	-	- -	25	783	17.090*
Déficit de administraciones	-	-	-	-	- -	27	55	TOTAL GASTOS REALES.
Empleos (Inversión)	-	-	-	-	- -	26	2.916	

*Deducciones. El resto de los datos, aportados por el síndico.

TOTAL CARGO 113.381 TOTAL DESCARGO 119.555** + 1.152*BALANCE REAL

#No incluidos por el síndico en las cuentas del Colegio. Tomado de las cuentas del sacristán.

BALANCE SINDICO = - 6.174

**El descargo total del síndico no incluye el concepto nº 24 (#).

Pero no vamos a encontrar absoluta normalidad ni siquiera durante este periodo de óptimo nivel de información. Al margen de las irregularidades en las cuentas de sacristía existen otras. En los primeros años -1652,1653,1654-, se ofrecen las deudas atrasadas acumuladas, pero sólo conjuntamente, impidiendo el comienzo de las respectivas series hasta 1655. Y en los ejercicios de 1657, 1658, 1670, 1671, 1672, 1738, 1744, 1745, 1747 y 1749 se obtienen, exclusivamente datos de ingresos y gastos efectivos, anticipando a la vez el nuevo y último sistema de contabilidad que se empleará entre 1750 y 1810. Los motivos de ese proceder, casi siempre los mismos en el conjunto de ejercicios citados, se explicitan con claridad en el correspondiente a 1738:

... por haver fallecido el síndico en el dia 23 de Abril del año en curso (1738) entro en su lugar (...). Y deviendo por este motivo formar en cada uno su distinta y separada cuenta del tiempo que respectivamente tuvieron a su cargo el dicho sindicado es impracticable quardar en estas la formalidad de cuentas observada hasta ahora, de cargo por restas y annuos y descargo por restas y pagado, por que si se sigue este metodo en las actuales cuentas (...). Por cuyos motivos y otros que resultan de la ocurrencia de haver intervenido dos síndicos en dicho año ha parecido formar las dichas cuentas por lo que cada uno cobro y pago en sus respecticos tiempos, formando el cargo segun el tenor del libro sindicado y por lo que en el se hallara cobrado y dinero que sacaron del arca del deposito (...) y el descargo por lo que constase haver pagado con libranzas, recibos y demas instrumentos que lo justifiquen y dinero que depositaron en el arca (15).

El inconveniente no es grave, puesto que solo afecta a las series de rentas teóricas y retrasos acumulados, quedando la información esencial de los libros mayores -ingresos y gastos efectivos- a salvo. Además, la interpolación podría cubrir perfectamente las lagunas dejadas, aunque ello resulta, creemos, innecesario. El interés de las irregularidades reside pues, si cabe, en el hecho de constituir ejercicios cubiertos por el sistema contable que va a ser habitual durante la segunda mitad del XVIII.

En esa última etapa en la organización de la contabilidad, y como ya se habrá deducido, la calidad de la información desciende. Pero a ese inconveniente se contrapone una simplificación en la estructura de las cuentas que hace más llevadera su elaboración: desaparecen de cargo y descargo todo tipo de deudas acumuladas y también las rentas teóricas, limitándose el síndico a consignar ingresos y gastos reales, distribuidos, eso sí, en los mismos aparta

dos de antaño, lo que permite seguir esas series, las más importantes como decíamos y además las únicas insustituibles (16). Los datos están pues prácticamente elaborados, sin más tarea que la de deducir las entradas y salidas del arca y el balance del año anterior que, acumulado como en cualquier contabilidad moderna, se incluye ahora en el cargo si resultó positivo, y en el descargo si fué contrario. Por ello, los saldos que nos ofrece el síndico deben ser, como siempre, rectificadas. Sin que sean necesarias más explicaciones, el cuadro nº 59 nos ofrece un ejemplo de la información que aporta la documentación durante éste último periodo en la ordenación de la contabilidad.

Cuadro nº 59.- ELABORACION DE LA CONTABILIDAD (LIBROS MAYORES) DEL EJERCICIO DE 1765 . Datos en libras.

	CARGO	DESCARGO	
Señorío de Alfara	2.171		
Señorío de Burjassot	2.101		
Censales (excep.repart).	8.550		
Prop.Agraria Extraseñorial	1.761		TOTAL DE INGRESOS
Casas en Valencia	332		REALES
Deudas sueltas	0		29.573 libras
Censos Repartición	173		
Cuentas extravagantes	4.778		
Partidas para emplear	9.707*		
Superavit ejercicio 1764	4.449		
Sacadas arca	4.000		
Gastos despensa		2.127	
Gastos Colegio-Seminario		5.363	TOTAL DE GASTOS
Gastos de sacristía		9.040	REALES
Proceso de beatificación		237	29.528 libras
Empleos (inversión)		12.761**	
Ingresadas en el arca		4.000	
TOTALES	38.022	33.528	BALANCE REAL
BALANCE SINDICO	=	+ 4.494 libras.	+ 45 libras.

* De ellas, 212 libras corresponden en realidad a toma de préstamos por parte del Colegio

** De ellas, 215 libras corresponden a la amortización por el Colegio de cantidades anteriormente tomadas en préstamo.

La valoración conjunta de las posibilidades de la documentación debe ser, en consecuencia, extraordinariamente positiva para el periodo comprendido entre 1652 y 1810. Podemos en esos años tomar el pulso al estado de las finanzas de la Institución en cada momento, comprobar de qué forma se gastan los excedentes o cómo son cubiertos los déficits, cuales son las rentas de mayor efectividad en el cobro y qué otras las más débiles, como evolucionan los ingresos y gastos reales en su relación con la coyuntura y a largo plazo.

Con esos objetivos, la información que aportan los libros mayores ha sido vaciada y elaborada con periodicidad anual, tal y como se ha visto en los cuadros 58 y 59, entre 1652 y 1810, es decir, a lo largo de 159 años; aunque, por supuesto, no va a ser esa la forma en que se presenta: escasamente esclarecedora hubiera resultado una exposición del movimiento habido en cada ejercicio, que nos llevaría sin remedio hacia una minuciosidad de muy dudosa rentabilidad práctica y sintética, cuando lo que nos interesa en la interpretación de la actitud económica de la Institución ante la evolución de sus finanzas. Y es por eso que el trabajo de la fuente se articula a partir de dos métodos complementarios.

De un lado van a estudiarse las series anuales de los principales conceptos que conforman los ingresos y gastos (17), de suficiente interés en ellas mismas y que constituyen además en no pocas ocasiones estimables sensores de la coyuntura económica. En el caso de los ingresos derivados de las fuentes de rentas patrimoniales, la comparación entre rentas teóricas y reales y el cálculo añadido de la serie de endeudamiento acumulado nos indicará fielmente su eficacia; otras entradas, de carácter ocasional, -extravagantes, toma de préstamos y, por supuesto, las ya conocidas partidas para emplear-, resultarán muy útiles en sus evoluciones, como veremos, cuando hayamos indagado y conozcamos las causas que justifican algunos tratados perfectamente originales; y analizaremos también la tendencia de cada uno de los principales componentes del gasto. Todas las series, incluyendo los diversos procesos de elaboración y hasta aquellas pocas que por su escasa importancia no trabajamos en profundidad pueden encontrarse en el Apéndice Numérico 2, organizadas como allí mismo se expone.

Evidentemente, el tratamiento conjunto de las series permite

también la obtención de curvas anuales de los totales de ingresos y gastos reales, que reproducimos en el mismo apéndice. Pero ese método no resulta ideal para una correcta comprensión y exposición de los fenómenos: gastos e ingresos tienden a perseguirse de muy cerca a partir de mecanismos compensatorios, resultando necesaria la presentación de los conceptos y gastos concretos que nutren los totales; evitando como dijimos la ordenación anual hemos optado por abrir cuadros que dan cuenta del conjunto del movimiento económico de la Institución en periodos decenales, en el tipo de agrupación que nos ha parecido más idóneo; sin caer en la minuciosidad, los 16 cortes resultantes posibilitan no perder el sentido evolutivo de las diferentes trayectorias que encontramos. Para no hacer las tablas excesivamente complejas, algunas otras complementarias dan cuenta, a partir de los mismos datos, de la composición porcentual del ingreso y el gasto generales en cada década, así como de otras ordenaciones de datos que nos han parecido útiles en el intento de clarificar los resultados de la investigación. Todos los cuadros atenderán exclusivamente al movimiento económico real.

Sólo resta, para que la descripción de la fuente y su tratamiento sea completa, hacer alusión a un último problema que afecta exclusivamente a las series de los señoríos de Alfara y Burjassot. Cuando procedíamos al vaciado de datos, pudimos observar que los datos correspondientes a las rentas teóricas anuales aportados por el síndico sufrían fuertes oscilaciones en años consecutivos, que difícilmente podían tener explicación en la ampliación o pérdida de bienes y derechos productores de rentas o en variaciones en las condiciones de los contratos. La causa real pronto fue averiguada: la renta teórica anual que nos ofrecen los libros mayores no lo es estrictamente, al incluir, en lugar de los esperados, los ingresos reales recaudados durante ese ejercicio en concepto de censos enfiteuticos y luismos (18). Esa contingencia adicional constituía un serio "hándicap", especialmente para evaluar la efectividad de las restantes y más importantes fuentes de rentas de los lugares. Afortunadamente conocíamos, desde los libros de sindicato, el importe exacto anual de censos y laudemios -también es posible deducirlos de las anotaciones en los mismos libros mayores, aunque con inferior detalle-, por lo que consideramos conveniente reelaborar las

series de los lugares -desde luego las correspondientes a rentas teóricas pero también las que nosotros habíamos deducido y que se referían a ingresos reales, que contenían como era lógico el mismo error al proceder de aquellas-, para un mejor análisis de sus características y, especialmente, de las relaciones entre ambas, persiguiendo como decimos el objetivo de valorar las verdaderas posibilidades del Colegio de convertir en entradas efectivas las cantidades esperadas de sus derechos y propiedades en Alfara y Burja-sot. Los ingresos por censos y luismos se integrarán, no obstante, desde luego, en los cuadros del movimiento general y real decenal, y serán además analizadas sus series particulares, con especial intensidad las correspondientes a luismos como podremos ver en la segunda parte del trabajo. Las operaciones realizadas en las series de los señoríos pueden igualmente consultarse en el apéndice numérico nº 2.

Hay por último que plantearse en problema de la fiabilidad de la fuente, que en ésta ocasión no depara sino impresiones positivas. Son los libros mayores documentos internos, sin aparentes implicaciones fiscales -aunque pudieron tenerlas- y ejecutados con un cuidado que parece eludir cualquier posible ocultación intencionada, incluso las sospechas de que pudiera haberlas. Debe además tenerse en cuenta que cada síndico debe responder de su gestión y cuentas no sólo ante quien va a sucederle, sino continuamente ante el rector y el resto de los Colegiales perpetuos y anualmente ante una visita a la que debe mostrar todo tipo de justificantes de los ingresos y los gastos, aunque ésta no sea habitualmente demasiado puntillosa. En última instancia será el resultado de su estudio, - las conclusiones a que nos permitan llegar sus datos y la coherencia o no de éstas, la prueba definitiva sobre la que evaluar la calidad de los fondos.

Vamos pues a partir de ahora a intentar profundizar, más allá de los datos puramente teóricos y aproximativos en lo que pudo ser la dinámica de la vida financiera de la Institución en los siglos XVII y XVIII, buscando respuesta a las cuestiones que el primer repaso de la evolución de su hacienda nos planteó. Sólo añadir que la exposición va a tener como continuo punto de referencia a las diferentes series de los libros mayores que, referidas a los diver

sos apartados del ingreso y el gasto, han sido en su mayoría repre-
 sentadas gráficamente. La representación ha entrañado algunas difi-
 cultades, derivadas de los muy diversos niveles en que se mueve ca-
 da uno de los conceptos integrantes de la estructura financiera de
 la Institución. La solución ha pasado por la utilización de muy va-
 riadas escalas de ordenadas -el movimiento de algunos conceptos -
 obliga incluso a la utilización de dos escalas para una correcta
 valoración de la serie según etapas (19)-, una vez hubimos comprobado que
 la valoración de lo que cada apartado significa en el contexto ge-
 neral de la economía del Colegio quedaba garantizada tanto por la -
 lectura de las mismas escalas, que representarán siempre cantida-
 des expresadas en libras valencianas aproximadas, como en la visión
 de conjunto que de la estructura de las cuentas de la Fundación -
 proporcionan los cuadros generales decenales y, especialmente, las
 tablas que sobre los mismos datos se abren con la intención, preci-
 samente, de cubrir tales objetivos (20). Por fin, cuestiones tam-
 bién de claridad han aconsejado la utilización de una escala de ab-
 cisas suficientemente holgada,, lo que dada la amplitud cronológi-
 ca abarcada por las series nos ha llevado a representar cada cur-
 va o concepto en dos gráficos distintos, uno para cada centuria, pe-
 ro que solapamos en el periodo 1700-1710.

2.- EL SIGLO XVII: LA CONSOLIDACION DEL LEGADO.

Durante el siglo XVII el Real Colegio va a poder ingresar el
 conjunto de sus rentas con bastante puntualidad y en unos niveles
 aceptables en líneas generales. La evolución de los precios -man-
 tenimiento cuando no tendencia a la baja- garantizará además la ca-
 pacidad adquisitiva de unas entradas que procederán fundamentalmen-
 te de rentas constituidas con invariable interés. Pero ello en ab-
 soluto significa que no vayan a surgir múltiples problemas a la
 hora de los cobros: habrá algunos de carácter concreto, en deudo-
 res determinados; derivarán otros de difíciles coyunturas; y, por
 fin, unos últimos más generales anunciarán de algún modo a los de
 muy superior envergadura que tendrá que afrontar la Institución en
 la centuria siguiente. Entretanto, y por supuesto, se dejará ver -
 por parte del Colegio un permanente empeño por salvaguardar y mejo-
 rar sus bases financieras, plasmado en muy diversos niveles: desde

la elección de métodos para la explotación de sus bienes raíces - empleo del deudor en los señoríos- hasta el planteamiento más amplio sobre cual debe ser en general la dirección de la inversión, en relación, probablemente, con el comportamiento de sus diversas fuentes de rentas. Deberemos aquí tener en cuenta que cualquier cambio operado deberá enfrentarse posiblemente y con antelación a los esquemas de mentalidad y fidelidad al testamento del fundador lógicamente imperantes.

Son éstas las líneas fundamentales de un comportamiento cuyo análisis detallado pasa necesariamente por un estudio de marcado carácter cuantitativo -exposición de los hechos, en este caso reflejados en las variables de ingresos y gastos- y en principio dedicado a cada concepto individualizado para dar paso más tarde a la interpretación de las diversas evoluciones en su interrelación. Como fuentes básicas, insistimos, los a nuestro juicio excelentes libros mayores, aunque no exclusivamente. La necesidad de fundamentar especialmente algunos episodios y el intento de cubrir aquellos periodos en que la fuente principal no admite tratamiento -primera mitad del siglo XVII-, obligan a acudir a otras que se indicarán y explicarán a medida que hagamos uso de ellas.

2.1.- Los ingresos de la Institución en el seiscientos.

2.1.1.- Censales: regularidad y vitalidad. Primeros síntomas de crisis. Inoperancia de los cobrados por repartición.

Hablar de rentas censales en el siglo XVII es referirnos al principal de los sostenes económicos de la Institución: durante el conjunto de la centuria los 2/3 o más de los posibles ingresos del Colegio deberán fundamentarse en esos bienes. Ya conocidos los objetivos hacia los que se ha canalizado la inversión, interesa ahora analizar cómo se van ingresando las rentas. La documentación de libros mayores hace posible su puntual seguimiento, tal y como nos muestra el Gráfico I (a), cuyo contenido comentaremos brevemente al ser el primero de unas características que se repiten en una buena serie y en sus rasgos básicos.

Tan solo una de las curvas en él representadas no emana de la consulta y elaboración de la fuente principal: es la de la ren-

ta teórica aproximada, dibujada a partir de las informaciones de - la serie de sindicado (21) y que nos es útil en un doble sentido; de un lado nos da una idea de la entidad de la renta esperada en - aquellos periodos en que ese tipo de noticias no es cubierto por - los libros mayores (22); y de otro sirve de contraste a la curva - que con el mismo contenido pero con periodicidad anual aporta di- rectamente el síndico, mucho más ajustada en teoría. Ambos trazados deben, en buena lógica, refrendarse mutuamente, lo que sucederá - siempre excepto en algunos casos -precisamente los censales son uno de ellos- para los que deberemos encontrar justificación a las des viaciones. El resto de las series apenas requiere explicación: re presentamos, a partir de los datos facilitados por los libros mayo res o elaborados a partir de ellos, y en series siempre construidas con periodicidad anual; la ya citada renta teórica, los cobros que efectivamente llegan hasta las arcas de la Institución, tanto en - sus valores brutos como suavizados por una media móvil de 10 térmi nos (4.1.5) (23) y, finalmente, la deuda atrasada y acumulada, es decir, el indicativo de los retrasos totales que, finalizado cada ejercicio anual, quedan por satisfacer (24); información que, insis timos, se irá repitiendo a la hora del estudio de cada una de las fuentes de ingresos patrimoniales con que cuenta la Institución, - salvo excepciones que se señalarán en su momento. La utilidad de - la variedad de noticias así aportadas como indicativos de la situa- ción financiera de la Fundación está, suponemos, fuera de toda po sible duda, aunque, como veremos, y pese a todo, el método encubre en ocasiones algunos fenómenos que deberemos documentar en fondos alternativos.

Son variados los aspectos destacables en la lectura del Grá- fico I (a). La principal, sin duda, el hecho de que entre 1652 y 1700, las rentas aparentan ser ingresadas con regularidad; las - fluctuaciones anuales resultan sólo relativamente importantes y la mé dia móvil indica como, aproximadamente, entre 10.000 y 12.000 li bras entran en la caja del Colegio cada año. Regularidad no signi- fica necesariamente, sin embargo, estabilidad: las tendencias están bien definidas, y la serie capital -ingresos reales- señala perfec- tamente un descenso que desde la década de los 50 va a prolongarse hasta 1680-85, para recuperarse posteriormente en la etapa final - de la centuria.

Los ingresos reales siguen paralelos, aunque a cierta distancia, el trazado de la renta anual teórica prevista por el síndico, ofreciéndonos una segunda conclusión de importancia: durante la práctica totalidad del periodo que abarcamos se produce, al menos, un persistente desfase entre ingresos esperados y efectivos, cifra ble en una 2.000 libras anuales aproximadamente. Los censales producen pues, ya en estos años, algunos problemas, como queda demostrado definitivamente en la curva del endeudamiento acumulado, que finaliza el periodo señalando retrasos globales de 83.880 libras, es decir, la renta teórica correspondiente a seis u ocho años completos.

Conocer las causas de ese endeudamiento, su carácter general o derivado tan sólo de algunos censitarios morosos, y su cronología es algo que escapa a los grandes datos de los libros mayores. Pero de nuevo, la documentación -ésta vez los libros de sindicado (25)-, permite responder a esos interrogantes, modificando además, como veremos, algunas impresiones previamente esbozadas. Catas realizadas cada 20 años en la serie anual de Sindicado sirven de base a la confección del cuadro nº 60, que nos ofrece la evolución de la deuda en cada censo, expresando la cantidad atrasada y las anualidades que esta supone respecto al interés correspondiente. Sólo es necesario añadir que se agrupan algunos de los censales cargados sobre un mismo colectivo -villa, Ayuntamiento de Valencia, Generalitat-, o incluso los correspondientes a grupos homogéneos de deudores, como son las instituciones religiosas o las acequias para no hacer interminable la relación. Y que, por su escasa entidad, quedan fuera de la muestra los cargados a particulares, donde los retrasos no existen o son mínimos, según hemos podido comprobar.

El cuadro nº 60 despeja gran parte de las dudas, si bien no es menos cierto que genera otras. Sin ir más lejos, la simple suma del conjunto de atrasos acumulados en 1700 arroja ahora la cifra de 188.312 libras, es decir, más del doble que la anotada por el síndico en el libro mayor. ¿Qué sucede exactamente?. La explicación no es sencilla, pero intentaremos abordarla a continuación.

Resulta evidente que todos los censos se ingresan al 100% - hasta, por lo menos, 1640. El retraso de Gandía en 1620 es meramente coyuntural, como lo señala el que sus pagos estén al corriente en la siguiente cata. Los primeros casos concretos de endeudamien-

Cuadro nº 60. COBRABILIDAD Y ENDEUDAMIENTO CENSAL. 1620-1700.

	1 6 2 0			1 6 4 0			1 6 6 0			1 6 8 0			1 7 0 0		
	*	**	***	*	**	***	*	**	***	*	**	***	*	**	***
L'Ollería	1.100	0	0,0	Id	0	0,0	Id	297	0,2	Id	787	0,7	500	250	0,5
Sagunt	1.000	0	0,0	Id	0	0,0	Id	78	0,1	Id	420	0,4	Id	186	0,1
Ontinyent	904	0	0,0	Id	0	0,0	Id	100	0,1	Id	330	0,3	Id	579	0,6
Carcaixent	500	0	0,0	Id	0	0,0	Id	0	0,0	530	15	0,0	Id	280	0,5
Puçol	450	0	0,0	Id	0	0,0	Id	50	0,1	Id	1.317	2,9	Id	275	0,6
Castelló Rib	800	0	0,0	Id	0	0,0	Id	8.731	10,9	Id	19.923	24,9	Id	32.082	40,1
Alfara	184	0	0,0	Id	0	0,0	231	181	0,7	206	297	1,4	Id	633	3,0
Algemés	1.100	0	0,0	Id	1.100	1,0	Id	15.128	13,7	Id	29.238	26,5	Id	54.942	49,9
La Yesa	50	0	0,0	Id	0	0,0	Id	179	3,5	Id	331	6,6	Id	936	18,7
Biar	700	0	0,0	Id	0	0,0	Id	350	0,5	Qmto.	xxx	xxx	xx	xxx	xxx
Ibi	850	0	0,0	Id	0	0,0	Id	425	0,5	Id	425	0,5	Id	658	0,7
Agullent	700	0	0,0	Id	0	0,0	Id	50	0,0	Id	5.480	7,8	Id	9.547	13,6
Gandía	263	363	1,3	Id	0	0,0	Id	131	0,4	Id	135	0,5	Id	132	0,5
Almoradí	50	0	0,0	Id	0	0,0	Id	117	2,3	Id	837	16,7	Id	1.674	33,4
Sueca	350	0	0,0	Id	0	0,0	Id	90	0,2	Id	174	0,4	Id	0	0,0
Bocairent	100	0	0,0	Id	0	0,0	Id	0	0,0	Id	50	0,5	Qmto.	xxx	xxx
Onda	xxx	x	xxx	75	0	0,0	Id	7.798	15,9	Id	1.451	29,0	Id	2.239	44,7
L'Alcúdia	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	250	0	0,0	Id	0	0,0
Cullera	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	150	150	1,0
Albaida	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	200	0	0,0
Bèlgida	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	50	25	0,5
Elda	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	75	0	0,0
Palomar	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	17	0	0,0
Bejís	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	28	14	0,5
Cheste	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	25	12	0,5
Burjassot	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	800	40	0,0
Ayto.Vla.	3.627	0	0,0	3.741	0	0,0	3.910	8.246	2,1	4.418	32.106	7,2	Id	80.097	18,1
Generalitat	350	0	0,0	Id	0	0,0	398	116	0,0	448	1.572	3,5	Id	3.419	7,6
Inst.Relig.	7	0	0,0	12	0	0,0	7	0	0,0	182	21	0,1	406	182	0,4
Gremios															
Acequias	xxx	x	xxx	xx	x	xxx	xx	xxx	xxx	50	0	0,0	714	0	0,0
TOTAL DEUDA	363			1.100			34.967			94.909			188.312		

* Pensión anual (Interés). Libras

** Deuda acumulada en el año de la cata. Libras

*** Años de deuda acumulada.

Id. Se mantiene la pensión anual de la cata anterior.

Q. Se ha verificado quitamiento del censal.

to van a producirse , pues, entre 1640 y 1660, y se circunscriben a algunas villas concretas. Las causas que lo motivan nos son desconocidas (26), pero el fenómeno difícilmente puede dejar de ser relacionado con la crisis que se centra en 1648 (27). En esas dos décadas, Castelló de la Ribera, Algemés y Onda han dejado de entregar, al menos, un 50% de sus pensiones anuales. Pero el resto de las villas satisfacen los intereses con puntualidad, sin que podamos considerar atrasadas a aquellas que adeudan cantidades iguales o inferiores a la paga de un año, sólo superado en los casos de Almoradí y La Yesa además de los ya citados.

La reacción del Colegio ante los pueblos morosos -y suponemos que también la de otros acreedores-, no se hace esperar. Las demandas de ejecución debieron ser inmediatas, y debieron tener como consecuencia el embargo de los bienes hipotecados a los cargamientos y, más adelante, la firma de concordias entre las partes implicadas -acreedores y comunes-, en las que normalmente se mantendría la situación de hipoteca sobre los recursos financieros de la villa. Sabemos así de concordias a las que acceden Onda -1651-, Algemés -1653- y Castelló -1659- (28), No hemos podido hallar ninguna de ellas (29), pero si podemos conocer sus consecuencias, la ordenación de pagos acordada, merced a referencias en los libros mayores o a procesos incoados años más tarde.

El caso de Algemés es el más "normal" en su resolución. ... Es tan arrendadas las regalías por los acreedores, y el síndico es uno de ellos. (30). El pacto de Onda lleva implícito una original reducción del capital -el Colegio perdona 500 de las 1500 libras de principal- que quedará ahora en 1.000 libras (31). Y mejor documentado está el del Castelló de la Ribera en el que la solución es semejante a la de Algemés en algunos aspectos:

...convingueren uns y altres despres de haber precedit diferents juntes y - conferencies (...) de que així dits acrehedors com la dita vila arrendassen tots los fruits, emoluments y regalies de aquella y que lo produhit del dit arrendament servira pera pagar als dits censalistes , fent repartiment entre aquells conforme els cabria (32). En definitiva, ... por concordia se pagan seis dineros por libra -2,5 %- estando las regalías arrendadas por el síndico (33)

Ahí terminan, no obstante, las coincidencias. La situación de Castelló parece ser especialmente crítica, siendo total el control -

que de sus bienes van a ejercer los acreedores, y que reflejamos por resultar, pensamos, ciertamente original. La Concordia entre los acreedores y aquella villa atribuye a los primeros

obligacio de conservar les cequies i de donar a la dita vila alló que havia menester per a los gastos y salaris ordinaris (...) que succehint cas de rompiment de algun pont, parets, arcades, cequies o qualsevol altre genero de obres (...) lo gasto que se offerira fins suma y cantitat de 35 - lliures hacha de correr per conter de dit arrendador (34) y lo gasto que excedira hacha de venir a carrec y per corte de dits electes (35).

No son sino los primeros escauceos de un conflicto que estallará - años más tarde y del que nos ocuparemos ampliamente, pero que de momento tiene una importancia sólo relativa y se ciñe a algunos núcleos concretos.

Así parece entenderlo el propio Colegio, a juzgar por el tratamiento que a los citados endeudamientos concederá el síndico en los libros mayores y que va a explicarnos los problemas surgidos de la confrontación entre esa documentación y los libros de sindicado. Ya hemos aludido directamente a uno de ellos -enorme diferencia en la cuantificación de la deuda atrasada acumulada en 1700-, y el segundo -excesivas distancias entre las dos curvas de rentas teóricas de que disponemos (ver gráfico I -a)-, se entenderá en base a las mismas irregularidades.

Hasta 1660, el tratamiento dado a los retrasos de Algemesí, Onda y Catelló es el normal; el síndico contabiliza sus censos a la hora de confeccionar los libros mayores, incluyendo sus intereses en la renta teórica anual -que discurre junto a la que obtenemos de los libros de sindicado- y anotando sus retrasos al calcular la deuda total acumulada, que es en 1659 de 34.459 libras frente a las 34.967 que refleja el cuadro nº 60 (36). Ningún problema pues hasta esas fechas. Pero en ese año -1660-, las cuentas de las villas con las que se han firmado concordias son aislados de la contabilidad del libro mayor, no así de la de sindicado. Se explica así la inflexión que en ese momento presenta la curva de renta teórica anual y, sobre todo, el descenso brusco de la que representa a la deuda acumulada en el gráfico nº 1 (37). Por motivos que desconocemos, en 1661 se vuelve a tener en cuenta la renta teórica anual de los censos de las tres villas citadas, no así sus deudas acumuladas, que permanecerán al margen de la documentación de libros mayores hasta casi un siglo más tarde (38). Esta anormal situa

ción se resolverá a comienzos de los años 70, en que se produce una remodelación en la contabilidad que va a dejar lagunas en las series entre 1669 y 1672. Apreciamos, en 1669 un sensible descenso de la rentas teórica anual, que está ahora justificado: se ha producido un importante quitamiento -Biar, 14.000 libras. Pero cuando la serie vuelve a aparecer sus niveles son aún más bajos sin que hayan mediado nuevas luiciones. No ha sucedido sino que los datos de las villas con pactos especiales se han puesto al día: en Algemés, Onda y Castelló no aparece ya como renta teórica la prevista en el cargamiento original, sino la esperada una vez tenida en cuenta la reducción del interés que normalmente conlleva la concordia. E indicándonos, en consecuencia, que los intereses que deberían corresponder a la realidad del Patrimonio Institucional se hallan mejor reflejados en la serie que elaboramos a partir de cortes en sindicado, donde las cuentas se realizan siempre desde la perspectiva del importe inicial de la renta.

El paralelismo entre las curvas de ingresos anuales teóricos y reales derivadas de la fuente principal falsea pues de algún modo la realidad, así como la serie del endeudamiento acumulado, que olvida a sus principales protagonistas. La diferencia entre lo efectivamente ingresado por el Colegio y lo que debió cobrar en caso de un desarrollo absolutamente normal de los pagos de intereses se encuentra, pues, mejor reflejado en el Cuadro nº 60.

El largo paréntesis dedicado a exponer ese extraño tratamiento contable está, creemos, justificado. El punto de referencia para evaluar la puntualidad en los pagos y la diferencia entre éstos y la renta teórica es, a partir de la década de los 70, la serie aproximada que construimos a partir de los libros de sindicado, y la curva de endeudamiento acumulado atiende solo a los retrasos de aquellos deudores con quienes no se ha suscrito concordia.

Deducimos de ahí que entre 1640 y 1670, los únicos atrasos significativos son los de los lugares ya analizados -las rentas se mantienen-, pero, sobre todo, que el descenso que las rentas reales muestran en la década de los setenta anuncia un serio deterioro, un mayor desfase respecto a los previsibles a la vista de la hacienda de la Fundación. Hasta 1670, de unas rentas teóricas que rayan la 14.000 libras anuales se cobran, por término medio entre las 11.500 y las 12.000. Después de esa fecha, y aun considerando los quitamientos habidos -situemos la renta -

anual teórica, aunque vaya a recuperarse prontamente en 13.500 libras-, los ingresos reales van a irse a no más de las 10.000 libras anuales, ahondando claramente su diferencia con los previstos en unas 1.500 libras en cada ejercicio aproximadamente. Todo ello queda perfectamente reflejado en el gráfico nº I (a) y constituye el primer dato concreto entre los que poco a poco nos irán confirmando en la impresión de que un importante deterioro de la coyuntura preside los años 1670-80 (39).

En absoluto mejorarán los pagos en las villas atrasadas -ya en etapas anteriores, que agravan sensiblemente su situación -ver datos de 1680 en el cuadro nº 60-; las concordias parecen mostrarse inoperantes y, de hecho, se intentará reconducir la situación a través de nuevos pactos (40). Pero más significativo es el que en esas fechas nuevos concejos van a entrar en la espiral de graves endeudamientos: son los casos de Almoradí y la Yesa -con algunos precedentes (41)-, de Agullent y Puçol y, especialmente, teniendo en cuenta tanto la entidad de sus créditos como su peso específico en los esquemas de la deuda censal del País, de las Instituciones de la capital, Ayuntamiento y Generalitat, que presentan impagos de 7,2 y 3,5 años respectivamente. Entendemos ya ahora porqué ningún cargamiento del Colegio va a tener como destinatario al municipio o la Generalitat valencianos a partir de 1680. Y, en definitiva, en esa fecha, el endeudamiento conjunto se ha triplicado respecto a sus valores en 1660 (42).

A pesar de esos contratiempos y como recordaremos, las dos últimas décadas del siglo resultan ser las de mayor dinamismo en la contratación de nuevos créditos. La recuperación de la coyuntura (43) se hace patente, posiblemente, en la bien documentada proliferación de luiciones, a las que responderá el Colegio con nuevos cargamientos, y en la mejora de los ingresos reales anuales -vuelven a alcanzarse paulatinamente medias en torno a las 11.000 libras anuales-, superior incluso a la que cabía esperar de la ligera elevación de la renta teórica. Quizá la mejor prueba de esa probable recuperación sea la comprobación de que en esos años ningún nuevo censitario pasará a engrosar las filas de los atrasados, e incluso que uno de ellos -Puçol- amortizará atrasos contraídos en la década de los setenta. Lo que en absoluto quiere decir que los ya iniciados no acentúen sus débitos, como efectivamente sucede.

El endeudamiento de Castelló, Alghemesí y Onda supera en 1700 el equivalente a 40 anualidades de sus intereses originales. Otras dos villas, Agullent y La Yesa, han firmado por entonces pactos con sus acreedores censalistas (44), mereciendo un trato similar en la contabilidad al recibido por las tres primeras villas, aunque sus deudas sean muy inferiores. Por último, atrasadas y sin concordia quedarán Almoradí y las instituciones de la capital -el ayuntamiento concertará la suya muy poco antes de que finalice el siglo, en 1697 (45)-, que consolidan peligrosamente sus atrasos como podemos observar en el cuadro nº 60.

Sin duda alguna, la "suspensión de pagos" que en cierto modo lleva a cabo el municipio de Valencia va a resultar, a la larga, y debido a la importancia de los principales que sobre el concejo había impuesto el Colegio, la de resultados más graves para las arcas de la Fundación. La deuda supera, ya en 1700, las 80.000 libras, cifra muy respetable. Por ello interesa aquí intentar dejar bien sentadas las informaciones de que disponemos sobre los orígenes de sus atrasos, teniendo en cuenta el posible "ejemplo" que el comportamiento del principal municipio del País pudo suponer para otros de menor envergadura algunos años después.

Los impagos no afectarían, por supuesto, exclusivamente al Colegio, sino, más probablemente, al conjunto de instituciones y particulares acreedores del ayuntamiento. Noticias de procedencia diversa ratifican tanto éste hecho como la cronología que para el comienzo de la deuda apuntábamos a partir de la documentación de la Institución (46). El Clero de San Nicolás recuerda en 1785 que la ciudad debe todas las pensiones desde 1700 (47), y el prior del Real Monasterio de San Miguel de los Reyes, en 1734, que

a causa de hallarse la ocurrencia de los tiempos atrasada - la dicha ciudad, se nos estan deviendo cuarenta y tres anualidades (48).

Nada sabemos sobre las reacciones de los colectivos afectados, al margen de la lógica actitud del Colegio de cortar el flujo de capitales prestados al Ayuntamiento.

En definitiva, el total de la deuda acumulada de que es acreedor el Colegio en 1700 puede así cifrarse en alrededor de las 188.000 libras, contra las sólo 83.880 que recogen los libros mayores (49). Pero la importancia de la cifra no debe hacernos olvidar lo que en

realidad esconde tras de sí: el endeudamiento se limita a unos municipios determinados y a Valencia, cobrándose con regularidad censales de la entidad de los cargados sobre L'Ollería, Sagunt, Ontinyent, Carcaixent, Puçol, Ibi y Gandía, y , por supuesto, los recientemente instituidos sobre Sueca, Cullera, Albaida, Bèlgida, Elda, etc. Y en absoluto afecta a los cargados sobre comunidades religiosas, gremios y acequias. La mayor parte de los censos continua, en consecuencia, rindiendo intereses puntualmente y, cada año, cantidades superiores a las 10.000 libras entran en las arcas del Colegio. El problema es, por tanto, menos grave ... por el momento.

La mejor prueba de ello pudiera ser el demostrar que el censal es todavía un elemento vivo, dinámico, en la economía valenciana del seiscientos o que, cuando menos, continua siendo considerado como una de las inversiones deseables entre los sectores rentistas de la sociedad. Y vamos a intentarlo. (50).

El mejor de nuestros argumentos es, desde luego, el de la actitud del mismo Colegio que, pese a los procesos de endeudamiento que debe soportar, va a continuar los cargamientos hasta por lo menos la última década de la centuria. Y no sólo eso: como mínimo hasta los últimos 15 años del siglo, la Institución no se ha planteado seriamente la posibilidad de diversificar sus fuentes de ingresos, de suavizar su dependencia económica de los censos, aun cuando tiene a su favor, en ocasiones, todas las facilidades para hacerlo.

en cinco de diciembre (1683) pago el Colegio a la villa de Iby 100 libras por convenio entre la dicha villa y el Colegio por que no quitaren el censo que responden, la cual cantidad se tomo en cuenta de lo que debia la dicha villa de - pension (51).

Los responsables de la Institución "sobornan" a la villa evitando así la luición de un censal que, aún siendo de los bien pagados, - lleva en ese momento unos retrasos aproximados de 550 libras. La maniobra del Colegio, que pudiera parecer extraña es, sin embargo, - clarificadora de la postura favorable a las rentas censales que muestra la Fundación en esas fechas. Ahora bien : ¿hasta qué punto pudieron influir en ese comportamiento cuestiones relacionadas con la mentalidad y, sobre todo, con la fidelidad al testamento económico de Juan de Ribera?. Un ejemplo externo al Colegio, aunque sólo lo sea en parte, demostrará al menos que los censos constituyen,

ya bien entrado el siglo XVII, un instrumento de adquisición de rentas apetecido por los poseedores de capital.

Se refiere la noticia, precisamente, al quitamiento que en 1669 ha efectuado la villa de Biar de un censo cargado por el Patriarca y que, más que como luición, debe ser considerado como un relevo en la figura del acreedor:

... habiendo encontrado dicha villa de Biar quien le diera a censo las referidas 14.000 libras para quitar en que tenía cargado eo respondía de igual propiedad a dicho Real Colegio (...), fundandose la utilidad del (nuevo) cargamiento por haver de estipularse dicha villa solo al respecto de onze dineros por libra (52).

Es decir, no sólo nos encontramos con que hacia 1670 hay individuos dispuestos a invertir sus capitales en censales, sino que van a hacerlo con intereses inferiores al 5% generalmente aceptado. Mas que una competencia entre las villas por conseguir créditos, el ejemplo puede hablarnos de la posiblemente existente entre quienes de intentan numerario por conseguir "colocarlo", lo que no deja de resultar sorprendente. Evidentemente, el ejemplo tampoco permite evaluar la incidencia que el componente "mentalidad" jugaría en la operación; pero si es claro que, entre particulares -como lo van a ser los nuevos acreedores de Biar (53)-, no pueden buscarse justificaciones de conducta aduciendo posibles sujeciones a una política económica dictada con anterioridad. Es el censal, en definitiva, una inversión deseable, aún al 4,5% de interés y a pesar de su precaria liquidez. Cabría preguntarse sobre lo aconsejable de su uso a la vista de los rendimientos posibles en inversiones alternativas, problema que intentaremos abordar más adelante (54).

A manera de conclusión, nos atrevemos a sugerir la siguiente cronología como definitoria del comportamiento de las rentas censales durante el siglo XVII y desde la perspectiva del Colegio, que estimamos pudo ser la general:

- Hasta la década de los años 70 la inexistencia de problemas es - norma general, salvo excepciones concretas y con base probablemente en la intensidad con que determinadas zonas o lugares acusan la crisis centrada en 1648, y que se resuelven mediante pactos entre villas y acreedores aunque, al parecer, sin resultados positivos. Al mismo tiempo, una prolongada etapa deflacionaria favorece a los acreedores en un doble sentido: no hay devaluación en

los intereses de un lado; y de otro, cualquier quitamiento es - prácticamente impensable para cualquiera de las villas en condi - ciones normales (55). Logran así los poseedores de capital una - tranquila y suficientemente rentable colocación de principales. Todo parece hacer de los censos una inversión acertada, y así lo entiende el Colegio, que continuará, lenta pero continuamente, im - poniendo nuevos créditos.

- La década 1670-1680 contempla una coyuntura crítica, según se - desprende del comportamiento de los ingresos censales y de otros indicativos económicos (56). Nuevas villas y, más gravemente, las instituciones valencianas pasan a engrosar el capítulo de los re - trasos que pueden considerarse peligrosos. El problema no puede considerarse general, pero es obvio que contiene ya serias adver - tencias que no pueden pasar desapercibidas. Deja de invertirse - en Ayuntamiento y Generalitat en la capital. Por lo demás, los - quitamientos son, como cabía esperar, mínimos, y también los car - gamientos.
- Tras 1680-85 hay cambios significativos, auspiciados probablemen - te por las mejores perspectivas coyunturales. A la modesta pero perceptible recuperación en los niveles de ingresos viene a unirse la relativa abundancia de lu - ciones. Recuperación y - reinversión se persiguen así, y en proporciones importantes, has - ta por lo menos 1695, saldándose el balance entre una y otra fa - vorablemente por lo que respecta al Colegio. Pero ello no signifi - ca la inexistencia de síntomas preocupantes. La abundancia de quitamientos resulta, al parecer, escasamente deseable para los prestamistas y, de otro lado, en absoluto se endereza en esas fe - chas la situación de los colectivos que habían comenzado sus pro - cesos de endeudamiento años atrás. Así, y si bien es cierto que los censos continúan siendo la principal de las inversiones, no lo es menos que asistimos a cambios en la dirección de esa inver - sión: villas e instituciones valencianas van a dejar paso a prés - tamos destinados a otro tipo de censitarios, que quizá ofrecen - mayores garantías (57).
- Pero sólo a partir de 1695 -siempre desde el estudio de las fi - nanzas del Colegio-, es lícito sostener que la confianza en los créditos a gran escala está seriamente lesionada, al haber alcan - zado los endeudamientos de Valencia y otras villas niveles alar

mantes sin que los mecanismos recondutores hayan dado el fruto apetecido. El mercado del crédito parece ya paralizado salvo para contadas excepciones -el Colegio sólo va a conceder préstamos al municipio y parroquia de Burjassot y algún gremio o comunidad de regantes. Estamos ya ante claros precedentes de una crisis sin retorno que, sin embargo, y con toda seguridad, nadie pudo preveer en sus verdaderas dimensiones.

Resta por analizar el comportamiento que observa en esta etapa el cobro de los censales llamados "de repartición". Su casi despreciable significación respecto a los ingresos totales de la Institución y la atención que se les dedicó páginas atrás como consecuencia de su carácter de rentas directamente afectadas por la crisis de 1600 permite ahora un comentario breve.

El gráfico II (a) señala perfectamente sus dos aspectos destacables. El primero es bien claro: en el mejor de los casos los ingresos reales medios apenas alcanzan al 50% de los previstos. Y se refiere el segundo al interés de la curva de ingresos efectivos como indicativo coyuntural. Apreciamos en ella un paulatino y notable descenso que lleva la serie a sus más bajas cotas en la década de los setenta, lo que en absoluto puede obedecer a variaciones en las rentas teóricas, estables en esa etapa; y la sensible recuperación en los años 80 y a pesar del sentido evolutivo contrario de los ingresos esperados, confirmando las mejores perspectivas que presiden esos años. Es todo cuanto cabe deducir de unas rentas sin apenas importancia y maltrechas desde el momento en que el Colegio se hace cargo de ellas. Exactamente lo contrario de lo que sucede con las derivadas de los derechos que el Real Colegio ejerce en los lugares de Alfara y Burjassot, que pasamos a analizar a continuación.

2.1.2.- Las rentas de los señoríos de Alfara y Burjassot. Seguridad en los ingresos. El Colegio como señor de vasallos.

El ingreso efectivo de las cantidades esperadas como rentas teóricas está prácticamente garantizado en su totalidad en el caso de los señoríos. Los recursos judiciales al alcance de la Institución le permiten un control sobre los deudores del que, evidente

mente, no goza en las rentas censales según hemos visto, favorecido muy probablemente por el factor "distancia acreedor-deudor" (- (58) -se trata de lugares muy próximos a la ciudad donde tiene su sede el Colegio- y quizá también por el mismo carácter señorial de las relaciones (59). En caso de impagos las ejecuciones son el con ducto habitual, y las confiscaciones e incluso deshaucios el fi- nal lógico y siempre repetido, sea cual sea el origen de la deuda (60).

Pero hay que hacer constar que, quizá en parte porque no sean necesarias, pero también por la postura normalmente transigente del señor, estas acciones no se prodigan con asiduidad excepto en - ocasiones excepcionales. Habitualmente se toleran pequeñas deudas (61) sin que haya respuesta inmediata; se respeta en el usufructo de las tierras arrendadas a los campesinos durante largos periodos, siendo incluso lo normal el que los hijos sucedan a sus padres como arrendatarios de determinadas parcelas (62); pese a lo taxati vo de las cláusulas de los contratos de arriendo, hemos encontra- do casos en que desgracias naturales llevan al Colegio a conceder rebajas en las condiciones de cesión(63); y se ayuda a los vasallos de Alfara -suponemos que con las correspondientes contrapartidas- en la comercialización de algunos productos (64). No parece el Colegio, des de luego, el arquetipo de implacable feudal a la manera de los ya clásicos ejemplos que tan gráfica como documentadamente nos ha des crito, entre otros, Manuel Ardit (65).

Aunque tampoco haya que pensar en relaciones exentas de toda conflictividad: junto a ese comportamiento encontramos otras acti- tudes de la Institución que explican la relativa calma desde el te rreno de la coerción. Ejerce la Fundación un severo control sobre los órganos de gobierno municipal y parroquial, en los que sitúa - siempre a personas de su confianza, normalmente porque de ella depen den económicamente en cuanto arrendatarios (66). Y está el Colegio - dispuesto, desde luego, a cortar de raíz cualquier iniciativa que pueda ser contraria a sus intereses. El cuidado con que vela por hacer valer el carácter monopólico de las llamadas regalías es bue na prueba de ello. Cuando tras ser adquiridos, se ceden en arrien- do, por ejemplo, molinos ubicados en el término de alguno de los - lugares pero distintos al explotado como regalía, se especifica - claramente la prohibición de no poder entrar a buscar molienda en Burchaçot

(67). Y aún más clarificadora resulta la sentencia dada a un proceso incoado por la Institución para defender sus derechos sobre la cocción del pan en Alfara:

Die XX mensis Octobris MDCLXXXX. Lo sindich del Real Collegi de Corpus Christi de la present ciutat, señor del lloch de Alfara dit del Sr. Patriarcha, com millor pot diu: que de 5, 10, 15, 20, 30, 50, 100 y mes anys y de tant temps a esta part que memoria de homens no es encontra, esta en quietat, pasífica, titulada e inmemorial possessió com a senyor que es de dit lloch, de tenir com a regalia a senyor pertanyent lo forn de coure pa que ja en dit lloch, sens que altra persona haja tengut forn publich ni privat en lo dit lloch, sino tant solament lo dit Real Collegi, aon van y han anat sempre a coure el pa los vehins de dit lloch. Y sempre que ha sabut lo dit Collegi que algu ha intentat fer forn privat pera coure son pa, ho ha prohibit, publicant prego amb penes. Y com recele que algunes persones tracten de perturbar la dita quietat, passífica e inmemorial possessio, a lo que no es deu donar lloch sens precehir cognició de causa. Per tant diu que ferma de dret en ma y poder de V.S. lo nostre Portant Veus de General Governador de la present ciutat y regne, sobre la dita quietat, passífica, titulada e inmemorial possessio requerint se li mane rebre una sumaria informació de testimonis pera verificar y probar lo dessusdit. Y constant per dita informació (...) li sia admesa, y manar a qualsevols perturbants que so pena de 500 lliures no molestén ni perturbén al dit Real Collegi en la dita inmemorial possessio... (68).

Esa simbiosis entre la actitud protectora y comprensiva de una parte y el más severo control por otro lado da, aparentemente, excelentes resultados si nos atenemos a la trayectoria que sigue el cobro real de las rentas en los señoríos en su relación con las teóricas, tal y como nos muestran los gráficos III (a) y IV (a). Atienden éstos, como ya señalamos al conjunto de los bienes y derechos en los lugares, a excepción de los censos menores y los laudemios, de los que es imposible obtener valores teóricos en los libros mayores y que estudiaremos separadamente (69).

La evolución de las rentas estimadas y realmente ingresadas, que pueden dar la impresión de relativa estabilidad como consecuencia de la ausencia de datos en la primera mitad de siglo -las fuertes alzas correspondientes a ese periodo sólo son registradas en el trazo estimativo dibujado a partir de los libros de sindicados-, nos muestran, con sus continuos cruces, lo escasamente relevante de los endeudamientos. Las rentas se cobran puntualmente, como lo prueba también la misma curva del atraso acumulado, que en muy po-

cas ocasiones llega a superar, dentro de los límites del seiscientos, el equivalente a un año de explotación (70).

Es esa la principal de las conclusiones a que pretendemos llegar, el dato que más nos interesa. Pero no cabe duda que la lectura de las series nos proporciona otras informaciones. Es de suponer que ante el montante global de la renta, los endeudamientos -particulares, posiblemente motivados por problemas de índole individual, quedan absorbidos, con lo que la curva de evolución de la deuda puede y, creemos, debe ser considerada como un afinado sensor de la coyuntura económica en los lugares (71). Así lo prueba, además, el hecho de que dos series que a pesar de su semejante composición son completamente independientes -las correspondientes a cada uno de los señoríos- observen trayectorias que rozan el calco durante la mayor parte del periodo analizado, como es fácil de advertir ayudados por la circunstancia de que las rentas de ambos lugares se mueven en volúmenes muy similares.

Su análisis debe permitir la reconstrucción de la coyuntura -secular. Los primeros datos de que disponemos, ya tardíos -década de los 60- señalan la existencia de un endeudamiento atrasado del orden de algo menos de media anualidad de renta teórica en ambos casos. Conocer su origen escapa a las posibilidades de la fuente principal, pero no sería aventurado afirmar que, como en el caso de los censos, las rentas se pagaron prácticamente al 100% desde que el Colegio hereda los dominios y hasta la década de 1640 -el factor "cambio" en el administrador de los señoríos pudo jugar a favor del cumplimiento de pagos-, basándonos en la existencia de un proceso de endeudamiento que, datable en esa década, hemos podido documentar en los libros de sindicado (72), y cuya entidad justificaría suficientemente los niveles de retrasos que encontramos en 1659-60.

El endeudamiento es eminentemente selectivo, no afectando en absoluto -y no solo en esta primera fase sino en toda la centuria- a los arriendos de regalías (73). El Colegio selecciona con cuidado a los que serán responsables de la explotación de sus derechos monopólicos. Se produce, eso sí, en las rentas no enfitéuticas de la tierra -arrendamientos y debitorios-, con las características que recoge el cuadro nº 61 para el periodo 1640-1660.

Cuadro nº 61.- ENDEUDAMIENTO CAMPESINO EN ALFARA Y BURJASSOT.
1640-1660. (Superan la 3 anualidades de atraso).

Año	Deuda*	Lugar	Endeudado	Deuda libras	Características Haneg.Calidad	explotación Método
1645	Alfara	J. Magans	92	10	Huerta	Arrendamiento
1649	Alfara	M. Catalá	106	66	Secano	Debitorio
1653	Alfara	G. Durá	384	56	Secano	Debitorio
1645	Burjassot	J. Delom	277	44	Huerta	Arrendamiento
1645	Burjassot	M. Lluesa	299	38	Huerta	Arrendamiento
1645	Burjassot	M. Muñoz	57	5	Huerta	Arrendamiento
1649	Burjassot	P. Escriva	136	36	Huerta	Arrendamiento
1653	Burjassot	P. Arnau	40	12	Huerta	Arrendamiento
1653	Burjassot	P. Arnau	48	5	Huerta	Arrendamiento
1653	Burjassot	M. Llopiz	78	33	Huerta	Arrendamiento
1657	Burjassot	D. Andres	176	55	Huerta	Arrendamiento

NOTA: Muestra del endeudamiento sobre un base conjunta de alrededor de 55 explotaciones agrarias en el caso de Alfara y de 45 en Burjassot

*Constatación de la deuda en los libros de sindicato correspondientes.

El proceso es claro, así como su mayor incidencia, sobre todo en términos relativos, en Burjassot, y precisa de pocas explicaciones después de haber comprobado la inexistencia casi absoluta de retrasos con anterioridad a las fechas señaladas. Hay sin embargo algunos aspectos destacables por su carácter clarificador respecto a la naturaleza del deudor y las causas que motivaron su introducción. Es significativo que los atrasos sean mayores en Burjassot y que se produzcan en el arrendamiento de huertas: es en ese señorío y sobre ese tipo de explotaciones donde comienza la decidida implantación del deudor, exactamente en esas mismas fechas. Y es más; de las ocho explotaciones que encontramos con dificultades de pago nada menos que 6 van a ser vendidas a deudor antes de 1665 (74). La relación entre deudor y coyuntura parece cada vez más estrecha, confirmando impresiones ya vertidas. De otro lado resultan también interesantes los casos de deudas por impago de intereses de deudores: para amortizarlas consigue a menudo el Colegio tomar de nuevo la propiedad bajo su control, arrendarla y cobrar directamente el importe del arriendo hasta que queden saldadas totalmente, momento en que el deudor volverá a ejercer sus derechos sobre la parcela (75).

Tras esa primera aparición aunque no generalizada de las deudas, la situación debió estabilizarse durante los años 50, y así se mantendrá -contamos ya con las series de libros mayores- hasta finales de la siguiente década, con la excepción probablemente de algunos malos años alrededor de 1660, en otra de las crisis ya conocidas merced a diferentes indicativos (76).

Después, y como ya ocurriera en el cobro de las pensiones censales, los retrasos se agravan considerablemente entre 1770-80; van a alcanzarse en ambos lugares deudas que superan las 2.000 libras, triplicando al menos los niveles de los años sesenta y señalando -con toda claridad la existencia de un periodo incuestionablemente difícil desde el punto de vista coyuntural. Es, con todo, desde la perspectiva del Colegio, un problema con seguridad leve, tanto por su entidad como por su carácter transitorio, que queda demostrado por la evolución de las curvas desde 1680, cuando la recuperación parece afianzarse. Los ingresos superan entonces en muchos ejercicios a la renta prevista, descendiendo en consecuencia la deuda acumulada.

Por fin, la última década del siglo XVII resulta ser el único periodo en que las diferencias en los pagos entre ambos señoríos son notables: mientras continúa en Burjassot la tendencia iniciada en los años anteriores, llevando el atraso acumulado hasta niveles inferiores a las 1.000 libras, vuelven a retrasarse, aunque suavemente, los ingresos procedentes de Alfara (77).

Idéntica evolución coyuntural es la que nos presenta el Gráfico V (a), referido al cobro de los censos enfiteuticos menores (78), con sensibles cubetas en los años 40 y 70 -la utilización de la media móvil produce ligeros corrimientos-, decidida amortización de deuda en la década de los 80 y lenta desaceleración hasta 1700.

Resumiendo, el Colegio no sólo habrá logrado potenciar el nivel de renta drenada del ámbito de sus señoríos; se encuentra, además, ante una fuente de ingresos sin complicaciones a la hora de los cobros. Los problemas sólo aparecen, creemos, como consecuencia de coyunturas adversas, subsanándose en cuanto los años son mejores. De otro lado, ese comportamiento es del todo lógico: la renta a ingresar está muy dividida entre modestos campesinos; poco supone la insolvencia de algunos de ellos, que será además rápidamente

te solucionada dada su incapacidad para hacer frente a los mecanismos de apremio en el pago que la legalidad pone en manos del rentista. Al contrario que los Ayuntamientos, los particulares vecinos de Alfara y Burjassot difícilmente van a poder sufragar gastos procesales o entorpecer las ejecuciones o deshaucios sentenciados. La comparación está, en última instancia, fuera de lugar entendiendo las rentas del Colegio en un sentido global: problemas con un importante censo pueden afectar seriamente la estructura financiera de la Institución, extremo que evidentemente es impensable en un tipo de renta de base extraordinariamente fragmentada.

2.1.3.- Propiedad inmueble extraseñorial: la tendencia a la diversificación de las bases rentistas.

Algo similar ocurre con las rentas de arrendamientos de tierras y casas que el Colegio posee al margen de las ubicadas en los términos municipales de sus dominios. El referirnos a ellas durante el seiscientos está más en función de su posterior desarrollo que de su importancia en ese periodo, prácticamente insignificante en su comparación con señoríos y, sobre todo, censales. Serán por tanto tratadas muy brevemente, fijando la atención en dos aspectos destacables.

De un lado, y como adelantábamos, la puntualidad en los pagos. Rentas teóricas e ingresos efectivos se superponen, como podemos ver en los gráficos VI (a) y VII (a), dando lugar a deudas acumuladas casi imperceptibles, inferiores incluso a las registradas en los señoríos al no alcanzar jamás el equivalente a un año de explotación. Volvemos a ver, eso sí, su crecimiento en la década de los 70, y la puesta al día hacia la que se tiende en el decenio siguiente.

Se refiere el segundo aspecto a la dispar evolución de las rentas teóricas de los bienes que ahora nos ocupan, descendente en el caso de las casas -que según vimos son un bien por el momento no deseado por la Institución- y todavía bajas, pero con una destacable tendencia creciente en las tierras y a partir de 1690, fenómeno que no podemos dejar de poner en relación dado el carácter brusco

de los cambios que experimenta, con los primeros síntomas serios - de inseguridad en el ingreso de las rentas censales. La política - de diversificación de las bases rentistas que datábamos en los últimos 10 o 15 años del siglo, caracterizada por corrimientos en - los objetivos inversores censales y, sobre todo, por la aparición de éstas propiedades agrarias ajenas a los señoríos, parece así - quedar explicada. La creciente desconfianza del Colegio en al menos una parte de sus rentas crediticias le llevaría a la búsqueda de empleos alternativos, con garantías superiores en cuanto a su - efectividad. A pesar de que el problema no puede aún considerarse como muy grave, la reacción de la Institución al estímulo resulta, como siempre, inmediata.

2.1.4.- Otros ingresos.

Entre el resto de los ingresos en metálico de la Institución, deudas sueltas, superávits en las cuentas de las administraciones, recuperación de la inversión, préstamos tomados y las llamadas "cuentas extravagantes", tan sólo una parte de éstas últimas puede ser considerada renta (79). Son, en general, ingresos imprevisos, circunstanciales, pero cuyo seguimiento resulta imprescindible para evaluar el conjunto del movimiento económico de la Fundación. Es más; algunos conceptos resultan especialmente reveladores: la recuperación de capitales supone, junto a la desaparición de una renta, un ingreso efectivo, y su relación con su apartado - complementario en el gasto -la inversión, salida también efectiva aunque evidentemente distinta al gasto a fondo perdido- constituye un termómetro especialmente sensible en la evaluación de la salud financiera de la Institución. Ambas variables nos son ya conocidas, pero habrá que tomarlas nuevamente en cuenta para modelar el movimiento económico global. No menos importante será el conocer la - evolución precisa en la toma de préstamos por el Colegio, complementaria igualmente de un apartado del gasto -las redenciones o - quitamientos realizados por el Colegio-, y que debemos situar en - el mismo nivel que los datos de recuperación-inversión, como variables capaces de alterar la hacienda patrimonial, no tenidas hasta

ahora en cuenta y que actúan, obviamente, y como aquellas, como mecanismos de ajuste financiero (80). Y hasta las cuentas extravagantes merecen un análisis detallado: contra pronóstico, su evolución durante el siglo XVIII deparará no pocas sorpresas que deberemos - intentar explicar. Sólo el resto de los capítulos de los ingresos citados -deudas sueltas y beneficios en la gestión de administraciones-, carecen de interés, por lo que prescindimos de analizar - detalladamente sus trayectorias; remitimos a sus series anuales que, como todas, se encuentran en el Apéndice numérico 2 (81).

La propia naturaleza de las fuentes de ingresos no patrimoniales condiciona lo quebrado de sus respectivas series. Son ingresos ocasionales, y sólo las cuentas extravagantes muestran cierta regularidad, aunque nada más por el hecho de tener unos niveles mínimos más o menos garantizados. Ello ha obligado, más que nunca, a - la necesidad de obtener curvas representativas de las tendencias - a más largo plazo del que permite su cadencia anual, útil por lo demás para la apreciación de fenómenos coyunturales. En una decisión acaso poco ortodoxa dadas las características de las series, hemos optado aquí también por el recurso a las medias móviles. Tratamos de utilizarlas tan sólo como indicativos de tendencia, y en ese sentido cumplen, creemos, más que suficientemente.

Los ingresos procedentes de las partidas extravagantes se han representado en el gráfico VIII (a), y su evolución durante el periodo en que disponemos de datos nos hace suponer que la situación no debió ser en exceso diferente antes de 1652. Con algunas puntas que seguramente responderán a la fundación de nuevos sufragios o a donaciones, sus niveles medios oscilan entre las 800 y 1800 libras anuales, cantidad respetable. Poco más hay que comentar, excepto - la tendencia, decreciente hasta 1680-85 y en alza a partir de entonces y hasta casi el final del siglo, destacando el mantenimiento - de altos ingresos durante buena parte de la década de los años 90. La heterogénea composición de éstas entradas no permite, por ahora, otras consideraciones.

La representación gráfica de la recuperación de capitales - -gráfico IX (a)-, serie cuyos datos ya dimos a conocer tabulados - decenalmente en el capítulo I, no busca otros objetivos que los de poder acercarnos mejor a evoluciones que pudieron entonces haber

quedado rotas por los necesarios cortes, y los de poder comparar - gráficamente recuperación e inversión. Comienza la serie -1652- en niveles casi iguales a cero -sabemos también que antes de 1650 las rentas perdidas son mínimas (82)-, y va a estar marcada por los - grandes quitamientos de algunos censos sobre villas que también conocemos ya. Al margen de la luición de Biar -de carácter un tanto irregular como vimos-, es claro que su evolución parece igualmente confirmar el modelado coyuntural que todas las anteriores curvas - han ido configurando: así, observamos como la década de los 80 se muestra la más proclive a las recuperaciones, que serán escasísimas -prácticamente nulas- en los 70 y, y atención a este dato, también en la última década de la centuria.

La última de las fuentes de ingresos del Colegio, si es que - así se la puede considerar, es la toma de préstamos, que lógicamente obliga a unas contrapartidas -pago de intereses. Resulta cuando menos curioso, ya lo advertimos, que una Institución poseedora de un capital invertido en censos superior a las 300.000 libras deba a su vez recurrir a otros prestamistas. El círculo vicioso de los mecanismos crediticios atenaza pues, también, a sus más sólidos detentadores teóricos, siendo sin duda la naturaleza misma del censal -perpetuo y "al quitar"-, la causa que justifica lo contradictorio que a priori hay en la situación.

Podemos adelantar que durante la primera mitad del siglo XVIII el Colegio utilizará los créditos como única posible solución a - un estado de extrema necesidad. Pero el conocer las motivaciones -; que le inducen a tomar algunos ya en el seiscientos escapa por ahora a nuestra comprensión, debiendo esperar para intentarlo al momento en que sea factible realizar la valoración general del periodo. De cualquier modo, ahí están, reflejados en el gráfico X (a) y con una trayectoria exactamente opuesta, por ejemplo, a la descrita por la recuperación de capitales o la mayor parte de los ingresos de rentas patrimoniales, lo que resulta sumamente coherente como comprobaremos. Los préstamos tomados con anterioridad a los años 70 debieron ser muy escasos, y no figuran en nuestras series (83). El Colegio solicitará y obtendrá algunos durante esa década, dejará de hacerlo en los años 80 y pedirá nuevas sumas entre 1690 y - 1700. Las cantidades serán, de todas formas, moderadas, como indi-

ca el trazo que, aproximado, dibujamos para representar la posible deuda acumulada que, en cada momento, pesa sobre la Fundación (84). El Colegio arrastra, hacia 1700, capitales en contra por valor de unas 15.000 libras -que podrían ampliarse quizá hasta las 18-22.000 de tener en cuenta los créditos tomados antes de 1652-, es decir, el equivalente como máximo a un año de sus rentas teóricas aproximadamente.

2.2.- Gastos. Gasto de administración e inversiones: control y disponibilidades entre 1652 y 1700.

Como vamos a poder comprobar, ningún fenómeno inesperado vendrá a alterar, durante el siglo XVII, los niveles de gasto de la - Institución más o menos previstos por el fundador, para los cuales estaba el Colegio suficientemente dotado; por lo menos en el caso de los gastos que podemos considerar de "funcionamiento" y que deben ser cubiertos con los ingresos patrimoniales de la Fundación: gastos de Sacristía, Colegio-Seminario y despensa. Todos ellos han sido rastreados en su evolución anual en los libros mayores.

Es más; probablemente condicionados por la evolución general de los precios, tendentes a la baja, se aprecia incluso un sensible descenso en sus valores a lo largo de casi el conjunto del periodo en que disponemos de datos, como muestra el gráfico XI (a).- La representación en un mismo gráfico de las curvas referidas a los tres bloques de salidas citados y en base a una escala de ordenadas aritmética, que persigue una rápida asimilación de la importancia a conceder a cada uno de los bloques en el gasto total, impide evaluar la amplitud de las fluctuaciones relativas con fidelidad, pero es ese un aspecto que, ciertamente, no ofrece demasiado interés para lo que ahora intentamos dar a entender.

Interesa más destacar el tremendo gasto de sacristía (85), de entre 7-10.000 libras anuales y cuyo descenso continuado y muy - apreciable en términos absolutos resulta el más difícil de explicar en base al movimiento de los precios, pensando en las exiguas cantidades que de su presupuesto se destinan a la adquisición de utensilios o materiales (86) en relación a las que se consumen en la -

satisfacción de unos salarios que con toda seguridad no descendieron, al estar estrictamente prefijados en las Constituciones. Caben pues otras dos posibilidades: o las administraciones asociadas pero separadas aportan proporciones cada vez más altas del gasto total, lo que resulta poco probable aunque no imposible (87), o el resultado obedece a una política de contención del gasto emanada de los responsables de la Institución y de la que no conocemos detalles ni motivos. Tal vez se aunaran los tres factores -control, precios y aumento en el gasto sufragado por administraciones. En cualquier caso, el principal de los gastos que debe afrontar la Fundación no sólo no crece, sino que disminuye, augurando tranquilidad financiera a la vista del comportamiento de los ingresos, si bien hay que tener en cuenta -puede resultar sintomático-, que el descenso solamente es palpable tras 1675-80.

También la reducción en los niveles del gasto resulta clara - en los correpondientes a despensa, cuya media va a pasar, aproximadamente, de las 3.000 a las 2.500 libras anuales, y que sí parece deba ser atribuida a la evolución de los precios. Podría, no obstante, pensarse en otros factores: la cantidad gastada en despensa no representa al total de los alimentos consumidos en el Colegio, debiendo añadirsele en todo o en parte los ingresos en especie procedentes de las pensiones apostólicas; es evidente que la puntualidad o no en la satisfacción de esas rentas repercutiría en el volumen de alimentos que el Colegio debe adquirir en el mercado. Podemos analizarlo mejor a la vista de la evolución de las entradas reales de las pensiones apostólicas, cuyos datos en especie se representan en los gráficos XII y XIII.(88).

Tremendas fluctuaciones anuales en los ingresos de aceite, menores en el caso del trigo, pero ambos, y sobre todo los últimos - tendiendo a mejorar a partir de 1680, exactamente cuando el gasto de despensa inicia su más palpable descenso, como perfectamente - apreciamos en las medias móviles también aquí utilizadas para facilitar el seguimiento del plazo largo. Las series de entradas en especie constituyen en buena lógica unos nuevos sensores coyunturales que volverían a mostrarnos, por ejemplo, las dificultades que caracterizan a la década de los 70. En esos mismos años podría quedar demostrada, de otro lado, la relación inversa existente entre los cobros de trigo y aceite y los gastos de despensa: los años -

1676-1677 registran ingresos en especie muy por debajo de los esperados, y la reacción de la serie de gastos de despensa -alza sensible- será inmediata. Los ejemplos podrían ser muchos más.

Con todo, sabemos de un segundo grupo de gastos en descenso, si bien no exagerado, así como que las únicas rentas que la Institución ingresa en especie tampoco ofrecen excesivas dificultades en los cobros durante el siglo XVII.

El gasto del Colegio-Seminario, con mucho el más heterogéneo pese a que, por supuesto, no incluimos en él lo tocante a inversión, es lógicamente el de fluctuaciones proporcionales más acusadas, -comportándose pese a ello de manera bastante regular durante la mayor parte del periodo abarcado por la serie. Si bien parece ser el que muestra mayor resistencia al paulatino descenso que caracteriza a los restantes bloques: a su fuerte componente salarial inalterable hay que añadir, por ejemplo, el continuo gasto de beatificación que aquí se incluye, y el creciente flujo de salidas que va a destinarse a la financiación de la deuda que poco a poco ha ido acumulando en contra suya el Colegio. Pruebas de ello serían su marcada estabilidad o el mismo hecho de constituir el único apartado del gasto de administración que finaliza la centuria con valores medios superiores a los registrados en el comienzo de la serie. No hay pues descensos apreciables -sacristía y despensa experimentan también alzas en los últimos años del siglo-, pero, desde luego, tampoco nada que indique incrementos no tolerables, siempre -desde la perspectiva de los ingresos. La afirmación es válida tanto particularmente para el gasto del Colegio-Seminario -valores medios entre 3.200 y 3.900 libras anuales- como para el conjunto de los gastos de funcionamiento, cuyos topes pueden evaluarse entre las 13.000 y las 16.000 libras en años normales y en todo el periodo en que disponemos de información durante el siglo XVII y, no olvidemos, el sentido general decreciente.

Trato aparte merece indudablemente el gasto inversor, de lectura radicalmente opuesta. Si fuertes gastos de administración -pueden hacer temer por el equilibrio financiero de la Institución, una elevada inversión indica todo lo contrario: disponibilidad de medios, probables beneficios en la gestión y creación de nuevas rentas, elementos positivos en suma desde el punto de vista de la

Fundación; si bien su trayectoria debe ser ponderada de acuerdo con la descrita por la recuperación de capitales, a la que supera netamente como podemos apreciar en el Gráfico IX (a). El flujo de capitales que a la inversión se destina será constante a lo largo del siglo, aunque evidentemente irregular como ya vimos desde los cortes decenales. Antes de 1650, la carencia de datos anuales -los libros mayores sólo fueron vaciados por décadas-, permite tan sólo constatar sus medias relativamente modestas -entre 400 y 900 libras al año-, suficientes sin embargo para situarse por encima de la recuperación. A partir de ahí la descripción que posibilita el gráfico es más precisa.

No obstante queremos tan sólo llamar la atención sobre un hecho que consideramos básico: durante buena parte de la segunda mitad del siglo XVII, la inversión describe un trazado acorde al de la recuperación: así sucedería en 1669 -quitamiento de Biar rápidamente reinvertido-, y en la década de los 80, cuando la concentración de importantes luiciones es también rápidamente contestada; -de la misma forma hay que interpretar el profundo pero comun descenso que las curvas de recuperación e inversión describen en la década de 1670. En todos los periodos citados, los capitales invertidos superan ligeramente a los recuperados, pero resulta evidente que dependen de ellos. Existe crecimiento patrimonial -bienes-, pero moderado. Mucho más llaman la atención las fases en que se produce inversión sin que apenas medie recuperación y que, lógicamente son, a priori, las mejores desde el punto de vista de la hacienda del Colegio (89). Periodos de tales características podrían ser los comprendidos entre 1652-1667, en el que los empleos no son demasiado importantes y, sobre todo, la última década del siglo, en que se mantienen los niveles de inversión alcanzados entre 1681-90 -en torno nada menos que a las 3.000 libras anuales- pero sin que el dinero pueda proceder de unas recuperaciones que, es obvio, no existen. Pensamos que la consulta de estas series no faculta para emitir, sin recabar mayor información, juicios de valor sobre la significación e interpretación que dar a esos periodos, pero sabemos que, sin duda, causas habrán que justifiquen esos comportamientos, que deberán ser especialmente analizados una vez dispongamos de los datos del movimiento económico general.

Resta por ser descrita la evolución de un gasto que incluido por el síndico entre los empleos hemos debido desgajar de la serie anterior por su distinta aunque familiar naturaleza. Es claro que la devolución de préstamos tomados anteriormente supondrá para el Colegio una relajación en el montante del gasto anual -ahorro de - intereses-, pero tampoco debe ser confundida con una inversión real, traducida en la incorporación al Patrimonio Institucional de una nueva renta. De cualquier forma, su importancia durante el siglo XVII es escasa, como se puede advertir en el gráfico nº X (a); apenas - algunas amortizaciones y muy localizadas en su cronología, concretamente hacia los años 80, muy inferiores desde luego al volumen - de los capitales tomados en préstamo. Es ya el último de los datos a tener en cuenta.

2.3.- Visión de Conjunto: problemas moderados y localizados. Crecimiento de las rentas e inversión. Los cambios en la etapa final del siglo. 1620-1700.

La exposición individual de la evolución que en términos monetarios experimenta cada uno de los conceptos que nutren los ingresos y gastos generales de la Institución que acabamos de realizar faculta, sin necesidad de otros cálculos, para verter unas primeras impresiones de grueso trazo: contra unos ingresos como mínimo estables -los problemas con algunos censos debieron ser compensados con los incrementos de renta habidos en otras parcelas de la hacienda como los señoríos-, las partidas fundamentales del gasto tienden a la baja, posibilitando la canalización de unos superavits aunque no muy amplios hacia la inversión, lo que contribuirá a su vez, en buena lógica, a ensanchar el volumen de los beneficios.

No son otras las líneas maestras que definen el movimiento habido, aunque una simplificación así resulta pobre en exceso, siendo más ricas las conclusiones que esperamos obtener a partir de una visión global del conjunto de las variables estudiadas.

Esas conclusiones a que aspiramos nunca vendrán, sin embargo, de la mano de la confrontación de las series de ingresos y gastos totales, que representamos en el gráfico XIV (a) (90). Como apuntábamos, cualquier tipo de desequilibrio financiero es inmediatamente "corregido": los beneficios se invierten, y se hace frente a los

déficits, por ejemplo, con la toma de créditos. Resultan así unos balances brutos siempre equilibrados y, por eso mismo, irreales, - escasamente indicativos de las transformaciones materializadas.

El gráfico aporta, no obstante, información de utilidad. Los volúmenes de gastos e ingresos se mantienen relativamente estables a lo largo de toda la segunda mitad del siglo XVII, con máximos y mínimos comprendidos entre las 18.000 y las 16.000 libras -nos referimos a las curvas de medias móviles, más representativas-, constatándose además la existencia de una clara evolución que ya podemos haber supuesto: el nivel es relativamente bajo en el origen de las series, poco después de la crisis de los años centrales del siglo; asciende tras 1660 -como consecuencia en buena parte de los - capitales recuperados- y se hunde de nuevo, alcanzando sus más bajas cotas en la década de los setenta. A partir de entonces, el incremento en los niveles de la actividad será constante hasta 1700.

De otro lado, el control que de la contabilidad llevan los - responsables parece severo: los cortos balances son mayoritariamente positivos, resultando escasísimos y muy cortos -los mismos años 70- los periodos en que, atendiendo a las medias móviles, los ingresos se ven superados por los gastos.

Pero resulta del todo insuficiente, al impedirnos valorar la intensidad y el sentido de los mecanismos de ajuste encargados de cuadrar los ejercicios con mayor o menor exactitud. Es por ello - que, como ya anunciamos, recurrimos a la elaboración horizontal de los datos proporcionados por los libros mayores en base a cortes que puedan definirnos con fidelidad lo que ha sido el movimiento económico de la Institución en periodos determinados, - siempre decenales. El resultado de esa elaboración se resume, para el siglo XVII, en los cuadros nº 62, 63, 64, 65 y 66, sobre los que cabe hacer algunas advertencias.

Pretendemos con ellos acercarnos a la fijación de la actividad financiera de la Institución en agrupaciones decenales de datos, al considerar esa amplitud cronológica la más idónea para analizar el proceso de cambios que se van produciendo. Atienden exclusivamente al movimiento real de ingresos y gastos, y su único inconveniente deriva de las, aunque escasas, lagunas existentes en la documentación. Si a partir de 1680 disponemos ya de los resultados anuales completos, antes de esa fecha algunas de las series no cubren todos

Cuadro nº 62.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1652 - 1660.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	9.649*	6	1.788	1. Gasto de despensa	26.521	9	2.652
2. Señorío de Burjassot	9.304*	6	1.550	2. Gasto del Colegio	33.400	9	3.711
3. Prop. Agraria Extraseñ.	-**	-	-	3. Gasto de Sacristía	86.454	9	9.606
4. Casas en Valencia	833	5	167	4. Gasto Beatificación	0	9	0
5. Rentas Censales	107.781	6	10.077	5. Gasto de admones.	1.827	9	203
6. Censales Repartic.	1.726	9	192				
7. Deudas Sueltas	1.094	6	182				
8. Partidas Extravagantes	9.728	9	1.080				
9. Beneficios admones.	2.778	9	308				
10. Recuperación inversión	500	10	50	6. Inversión	9.808	10	980
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	0	10	0
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	172.140	(a partir del anual)	-	TOTALES DECENALES	173.050	(a partir del anual)	-
TOTALES MEDIAS ANUALES			17.214	TOTALES MEDIAS ANUALES			17.305
BALANCES (Incorrectos por datos incompletos)	REAL DECENAL = - 910	(a partir del anual)	REAL ANUAL = - 91	REAL ACUMULADO 1652 - 1660 = - 6.067			
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			(9 años: 1652-1660)	TOTAL INGRESOS = 147.105			BALANCE = - 6.076 (Aplicado al acumulado)
			(Media)	TOTAL GASTOS = 153.180			

* Incluidos, por supuesto, censos y luismos. Para no distorsionar los resultados generales, que corresponden a seis años, hemos hallado la media anual a partir de los datos de la década completa 1651-60 (Libros de Sindicado), y multiplicado por seis.

** Incluidas todavía entre las rentas censales. Solo arrienda el Colegio un molino con 21 hanegadas y en precio estable de 90 libras/año.

Cuadro nº 63 .- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1661 - 1670
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	13.327*	9	1.480	1. Gasto de despensa	30.825	10	3.082
2. Señorío de Burjassot	14.976*	9	1.664	2. Gasto del Colegio	35.593	10	3.559
3. Prop. Agraria Extraseñ.	-**	-	0	3. Gasto de Sacristía	90.232	10	9.023
4. Casas en València	1.635	10	163	4. Gasto Beatificación	0	10	0
5. Rentas Censales	104.331	9	11.592	5. Gasto de admones.	2.231	10	223
6. Censales Repartic.	1.072	9	119				
7. Deudas Sueltas	1.405	10	140				
8. Partidas Extravagantes	13.078	10	1.307				
9. Beneficios admones.	6.029	10	602				
10. Recuperación inversión	14.250	10	1.425	6. Inversión	25.002	10	2.500
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	402	10	40
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	184.920	(a partir del anual)	-		184.285		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		18.492		-	-	18.427
BALANCES (Incorrectos por datos incompletos)	REAL DECENAL = + 635			REAL ANUAL = + 65 (Media)	REAL ACUMULADO 1652 - 1670 = - 5.815		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).	TOTAL INGRESOS = 184.546			TOTAL GASTOS = 184.285 (Datos completos 10 años)	BALANCE = + 261 (Aplicado al acumulado)		

* Ver (*) Cuadro 62.

Ver () " .

Cuadro nº 64.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1671 - 1680.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	13.220*	8	1.652	1. Gasto de despensa	27.977	10	2.797
2. Señorío de Burjassot	14.246*	8	1.780	2. Gasto del Colegio	36.270	10	3.627
3. Prop. Agraria Extraseñ.	1.285	8	160	3. Gasto de Sacristía	88.524	10	8.852
4. Casas en València	1.487	10	148	4. Gasto Beatificación	0	10	0
5. Rentas Censales	80.385	8	10.048	5. Gasto de admones.	3.871	10	387
6. Censales Repartic.	806	8	100				
7. Deudas Sueltas	1.211	10	121				
8. Partidas Extravagantes	8.257	10	825				
9. Beneficios admones.	9.707	10	970				
10. Recuperación inversión	2.950	10	295	6. Inversión	1.990	10	199
11. Toma de préstamos	2.598	10	259	7. Devolución de préstamos	2.168	10	216
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	163.580	(a partir del anual)	-		160.800		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		16.358		-		16.078
BALANCES (Incorrectos por datos incompletos)	REAL DECENAL = + 2.780		REAL ANUAL = + 280 (Media)	REAL ACUMULADO 1652 - 1680 = - 2.700			
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).	TOTAL INGRESOS = 163.895		TOTAL GASTOS = 160.781	BALANCE = + 3.115 (Aplicado al acumulado)			
			(Datos completos 10 años)				

* Ver (*) Cuadro 62.

Cuadro nº 65 .- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1681 - 1690
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Total Anual
1. Señorío de Alfara	18.631	10	1.863	1. Gasto de despensa	24.223	10	2.422
2. Señorío de Burjassot	20.513	10	2.051	2. Gasto del Colegio	34.257	10	3.425
3. Prop. Agraria Extraseñ.	1.595	10	159	3. Gasto de Sacristía	75.052	10	7.505
4. Casas en Valencia	1.397	10	139	4. Gasto Beatificación	11.079	10	1.107
5. Rentas Censales	98.485	10	9.848	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	1.244	10	124				
7. Deudas Sueltas	1.315	10	131				
8. Partidas Extravagantes	10.083	10	1.008				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	18.122	10	1.812	6. Inversión	30.523	10	3.052
11. Toma de préstamos	9.000	10	900	7. Devolución de préstamos	1.598	10	159
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	180.385		-		176.732		
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		18.035		-		17.670
BALANCES	REAL DECENAL = + 3.653		REAL ANUAL = + 365 (Media)		REAL ACUMULADO 1652 - 1690 = + 953		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 180.395		TOTAL GASTOS = 176.732		BALANCE = + 3.663

Cuadro nº 66 .- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1691 - 1700.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	17.882	10	1.788	1. Gasto de despensa	26.521	10	2.652
2. Señorío de Burjassot	17.529	10	1.752	2. Gasto del Colegio	33.140	10	3.314
3. Prop. Agraria Extraseñ.	4.222	10	422	3. Gasto de Sacristía	73.656	10	7.365
4. Casas en València	1.168	10	116	4. Gasto Beatificación	11.065	10	1.106
5. Rentas Censales	110.412	10	11.041	5. Gasto de admones.	855	10	85
6. Censales Repartic.	1.065	10	106				
7. Deudas Sueltas	527	10	52				
8. Partidas Extravagantes	18.082	10	1.808				
9. Beneficios admones.	743	10	743				
10. Recuperación inversión	3.100	10	310	6. Inversión	32.464	10	3.246
11. Toma de préstamos	7.300	10	730	7. Devolución de préstamos	0	10	0
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	181.030		-		177.701		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		18.099		-		17.768
BALANCES	REAL DECENAL = + 3.329		REAL ANUAL = + 331 (Media)		REAL ACUMULADO		= + 4.282 1652 - 1700
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 181.011		BALANCE = + 3.332		
			TOTAL GASTOS = 177.689				

los ejercicios, imposibilitando, como pretendemos, el tratamiento del movimiento decenal en términos absolutos. La única solución posible y relativamente fiable era la reducción de todos los conceptos, por simples medias, a su aproximada expresión anual, medida - que se amplía a los decenios perfectamente cubiertos para hacer posibles las comparaciones, y porque los datos así trabajados nos serán útiles para profundizar, como pronto veremos, en el tratamiento de la fuente. Harán por último también posible el contraste con los datos de rentas y gastos teóricos que manejamos en los capítulos I y II. Con todo, el pequeño inconveniente afecta tan solo a algunas de las series -ingresos derivados de rentas patrimoniales-, lo que le resta importancia, al ser esas variables las más homogéneas y relativamente estables. Disponemos además de mecanismos correctores: las lagunas son solo parciales (91), no afectando al conocimiento de ingresos y gastos totales reales en el ejercicio, por lo que podemos cotejar los balances de los cuadros con los aportados por el movimiento anual, que se presentan en el apéndice numérico nº 2 (92). De las tres décadas con lagunas -las tres primeras en que hemos elaborado los libros mayores-, tan sólo en la más incompleta -1652-1660-, serán precisas correcciones por ese sistema. En las otras dos el método de medias se muestra representativo, resultando mínimas sus desviaciones respecto a los balances anuales; pequeñas diferencias habrá siempre de todos modos, como consecuencia de la reducción de los datos a libras enteras despreciando sus fracciones o de inapreciables errores de cálculo -del síndico o de nosotros mismos-, según se señala al pie de cada uno de los cuadros.

Pero la tarea de elaboración de la fuente no puede quedar en la confección de los cuadros principales que resumen el movimiento decenal. La información que éstos nos aportan será mejor aprovechada y de más fácil interpretación si procedemos a comparaciones con cálculos anteriores y, en general, a una ordenación rigurosa de los datos. Nos explicaremos. Interesan fundamentalmente dos aspectos:

a) Estructura y evolución de ingresos y gastos reales. Composición porcentual de ambas variables y comparación con los teóricos estudiados, como hemos dicho, en los dos primeros capítulos; es un análisis complementario al permitido por el seguimiento individual de cada concepto, ya realizado en base a las series parti-

culares correspondientes.

- b) Obtención de balances no solo globales, sino también parciales. Especialmente aquellos que confronten los que podemos considerar ingresos ordinarios con los gastos de administración o funcionamiento y que permitan, en consecuencia, precisar más sobre el origen de los fondos destinados a inversión o sobre las causas que justifican las etapas con deterioros hacendísticos.

Es claro que debemos entender por ingresos ordinarios todos aquellos que no impliquen pérdidas patrimoniales, es decir, todos los conceptos excepto recuperaciones de capital, ventas voluntarias y toma de préstamos. Aunque también es cierto que será conveniente distinguir, a efectos de las comparaciones con los datos de rentas teóricas, aquellas rentas procedentes de la explotación de los bienes de la Institución -censales, señoríos, tierras y casas extraseñoriales- de los ingresos que, aunque probablemente esperados y, por tanto, igualmente ordinarios, no derivan directamente de aquellos. Forman ese grupo las partidas extravagantes, deudas sueltas de las que desconocemos procedencia y beneficios en la gestión de administraciones. La ordenación del gasto es más sencilla: gastos de funcionamiento serán todos aquellos que no aporten incrementos patrimoniales, es decir, los distintos a inversión o amortización de -préstamos; sacristía, colegio-seminario, despensa e incluso beatificación -aunque suntuario- y gastos en la gestión de administraciones.

Con esos objetivos, la información ya aportada por los cuadros decenales desde las series de libros mayores tiene una segunda elaboración, siempre para el siglo XVII por el momento, en los cuadros 67, 68, 69 y 70 -el método será el mismo para las sucesivas etapas en que hemos dividido éste tercer capítulo.

Todos ellos se conforman a partir de los datos medios anuales del movimiento decenal total. Así lo aconsejaban, ya vimos, el carácter incompleto de algunas décadas, las comparaciones con datos manejados en los anteriores capítulos y, también, criterios de simplificación en la lectura. En cualquier caso, una simple multiplicación por diez nos conduce al resultado total de la década.

El Cuadro nº 67 atiende en su primera parte a la distribución y evolución general y porcentual de las rentas reales patrimoniales. Es así posible la comparación con el cuadro nº 48, que las estudiaba desde su perspectiva teórica. Aunque el contraste entre am

bos deba ser analizado con cautela: si atendíamos allí a catas en la documentación -sindicado- que nos mostraban la estructura rentista cada 10 años, nos basamos ahora, como hemos dicho, en los datos medios de las entradas reales durante el conjunto de una década (93). Incluye el mismo cuadro, en una segunda parte, al resto -de los ingresos ordinarios. Se sumarán a los patrimoniales -obte-niendo así el total de los ingresos derivados de conceptos que no suponen mermas en la hacienda- y confrontarán porcentualmente con ellos. Las variaciones que en esas proporciones van a verificarse a lo largo del tiempo serán, como comprobaremos, significativas.

En el cuadro nº 68 abordamos el estudio de la estructura y evolución -también general y porcentual- de los gastos de administración. Y en el nº 69 procedemos a obtener balances parciales de los ingresos y gastos diferentes a los que implican alteraciones patrimoniales, a partir por supuesto de los resultados de los cuadros nº 67 y 68.

Ya por último, una síntesis del movimiento global decenal. Compararemos en el cuadro nº 70, y en cada década, las proporciones -entre ingresos ordinarios -los ya analizados- y extraordinarios --implican pérdidas patrimoniales-, y haremos lo mismo para con los gastos: porcentajes entre funcionamiento y ganancias patrimoniales. Las relaciones que sea posible establecer entre estas cuatro variables servirán también, creemos, para fijar algunas de las principales características de la evolución de las finanzas del Real Colegio.

Resta señalar que no pretendemos hacer una explotación exhaustiva y sistemática de cada una de las tablas que acabamos de describir. Con los cuadros principales -estructura total decenal de ingresos y gastos- como fondo, nos iremos refiriendo a estas otras ordenaciones de datos desde el hilo de una exposición que pretente ser, ante todo, clarificadora y sintética. Cumplen esos cuadros adicionales, también, la función de ofrecer al lector especialmente interesado en algunos aspectos determinados una elaboración de datos más o menos completa.

Expuestos objetivos y método es ahora ya posible analizar la dinámica de las finanzas de la Institución en el siglo XVII a partir de los cinco cortes -décadas de actividad- disponibles en su conjunto. Apoyados también, por supuesto, en las evoluciones de los conceptos particulares que, ya descritas, permiten seguir las tra-

Cuadro nº 67.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS EFECTIVOS ORDINARIOS DEL REAL COLEGIO. 1652 - 1700.

Medias anuales del movimiento total decenal. Datos en libras.

	R E N T A S		P A T R I M O N I A L E S		O T R O S *		TOTAL INGR. ORD.	DISTRIBUCION PATRIM. OTRAS								
	REPARTIC.		CENSALES		SEÑORIOS				INDICES 100=1691-00							
	Lib	%	Lib	%	Lib	%										
1652-60	192	1,2	12.077	77,4	3.158	20,2	-	-	167	1,0	15.594	102	1.570	17.164	90,8	9,1
1661-70	119	0,8	11.592	77,1	3.144	20,9	-	-	163	1,0	15.018	99	2.049	17.067	87,9	12,0
1671-80	100	0,7	10.048	72,3	3.432	24,7	160	1,1	148	1,0	13.888	91	1.916	15.804	87,8	12,1
1681-90	124	0,8	9.848	69,4	3.914	27,5	159	1,1	139	0,9	14.184	93	1.139	15.323	92,5	7,4
1691-00	106	0,6	11.041	72,5	3.540	23,2	422	2,7	116	0,7	15.225	100	1.934	17.159	88,7	11,2

*Extravagantes,deudas sueltas,beneficios admones.

Cuadro nº 68.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS GASTOS EFECTIVOS DE FUNCIONAMIENTO DEL REAL COLEGIO. 1652 - 1700

Medias anuales del movimiento total decenal. Datos en libras

	SACRISTIA		COL-SEMPIO		DESPENSA		O T R O S *		TOTAL Libras
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	
1652-60	6.606	58,8	3.711	22,7	2.805	17,1	203	1,2	16.325
1661-70	9.023	56,7	3.559	22,4	3.082	19,3	223	1,4	15.887
1671-80	8.852	56,5	3.627	23,1	2.797	17,8	387	2,4	15.663
1681-90	7.505	51,9	3.425	23,6	2.422	16,7	1.107	7,6	14.459
1691-00	7.365	50,7	3.314	22,8	2.652	18,1	1.191	8,2	14.522

*Beatificación, gastos en la gestión de administraciones.

Cuadro nº 69.- RELACION INGRESOS ORDINARIOS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 1652 - 1700.
BALANCES E INDICES. Medias anuales del movimiento total decenal.

	Ingresos Ordinarios		Gastos Funcionamiento		BALANCE Libras
	INDICE 100 = Libras 1691-00		INDICE 100 = Libras 1691-00		
1652-60	17.164	100	16.325	112	+ 839
1661-70	17.067	99	17.887	109	+ 1.180
1671-80	15.804	92	15.663	108	+ 141
1781-90	15.323	89	14.459	99	+ 864
1691-00	17.159	100	14.522	100	+ 2.637

Cuadro nº 70.- RELACION INGRESOS ORDINARIOS - INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GASTOS EXTRAORDINARIOS. INGRESOS
Y GASTOS TOTALES DEL REAL COLEGIO . 1652 - 1700.
Medias anuales del movimiento total decenal.

	I N G R E S O S					G A S T O S				
	ORDINARIOS Lib	EXTRAORDINARIOS* %	EXTRAORDINARIOS* Lib	EXTRAORDINARIOS* %	TOTAL Libras	ORDINARIOS Lib	EXTRAORDINARIOS** %	EXTRAORDINARIOS** Lib	EXTRAORDINARIOS** %	TOTAL Libras
1652-60	17.164	99,6	50	0,3	17.219	16.325	94,3	980	5,6	17.305
1661-70	17.067	92,2	1.425	7,7	18.482	15.887	86,2	2.540	13,7	18.427
1671-80	15.804	96,6	554	3,3	16.358	15.663	97,4	415	2,5	16.078
1681-90	15.323	84,9	2.712	15,0	18.035	14.459	81,8	3.211	18,1	17.670
1691-00	17.159	94,2	1.040	5,7	18.199	14.522	81,3	3.246	18,2	17.768

* Implican deterioros en el Patrimonio: recuperaciones de capital, ventas voluntarias y toma de préstamos por el Colegio.

** Implican ganancias Patrimoniales : Inversión y devolución de préstamos.

yectorias a más largo plazo, posiblemente truncadas en algunos casos por la necesaria tabulación impuesta por la ordenación decenal de los datos.

Entre 1651 y 1660, los resultados que arroja el cuadro nº 62 son sólo en parte representativos. Los ingresos en concepto de rentas patrimoniales nos son únicamente aseguibles correctamente distribuidos entre 1655 y 1660, periodo para el que sí son representativos, y durante el que muestran una composición muy similar a lo que eran las entradas previstas -ver cuadros nº 48 y 67- (94), a excepción, por supuesto -y esta será una constante-, de los ingresos procedentes de los censos que se cobran por repartición. Pero no ocurre lo mismo entre 1652 y 1654. El sentido del error es, sin embargo, conocido. Aplicando la aproximación media a esos años, pecan por exceso las entradas correspondientes a censales y señoríos, que fueron sensiblemente inferiores (95), algo lógico si pensamos en las secuelas dejadas por la crisis de 1648 (96). Se falsea en consecuencia el balance general, que es posible evaluar en 6.067 libras negativas a partir de los balances anuales -apéndice numérico 2- en contra de las sólo 910 que resultan de la aproximación reflejada en el Cuadro nº 62. Pese a ello, la cuantía de la desviación -unas 5.000 libras-, con ser la principal, y con mucho, de cuantas encontraremos, no puede considerarse muy grave cuando se refiere a un movimiento total de 170.000 libras. Supondría un 3% sobre esa suma.

El balance, contrario, podría dar a entender que la Institución atraviesa momentos delicados, pero no creemos que esa sea una interpretación correcta. Basta para confirmarlo con atender al cuadro nº 69, quizá un poco optimista por las lagunas ya expuestas pero perfectamente representativo. Los ingresos ordinarios, de los que las rentas patrimoniales suponen además por encima del 90% -cuadro nº 67- cubren sobradamente los gastos de funcionamiento. Sucede que sin mediar apenas recuperaciones de capital -sólo 500 libras en la década-, se realiza una importante inversión, al filo de las 10.000 libras que por sí sola enjugaría sobradamente el déficit (97), haciendo que la valoración general deba resultar positiva desde el punto de vista, claro, de la Fundación. El déficit es sólo consecuencia de la actividad inversora, que al ir más allá de

los beneficios en la gestión generados en la década y dado el rigor que parece caracteriza siempre la actuación de los responsables de la economía del Colegio, no puede sino hacernos pensar en la hipotética idoneidad del momento para determinados tipos de inversión. Expliquémonos: el Colegio va a emplear algunos miles de libras procedentes de fondos distintos a sus superávits próximos; cuesta mucho pensar que lo hiciera de no mediar condiciones que aconsejaran especialmente invertir en aquellos años. Y otros dos hechos podrían tener relación y ayudar a explicar el fenómeno. La inversión se dirige en su mayor parte hacia la adquisición de tierras en los señoríos(98) donde, por otra parte, encontramos en esos momentos un buen número de campesinos endeudados. La idea de que la Institución puede aprovechar algunas oportunidades que le son brindadas por la coyuntura no sería descabellada, aunque carezcamos de informaciones concretas que nos permitan probarla (99).

Aún así, el esfuerzo realizado por la Fundación no debe ser sobrevalorado; puesto que no se recurre al crédito hay que deducir que las cantidades empleadas procederían de beneficios acumulados anteriormente, con lo que para nada afectan, por ejemplo, a su capacidad de gasto, muy elevada en esas fechas como podemos comprobar detalladamente en el Cuadro nº 68. En definitiva, no sólo no es posible hablar de problemas, sino que asistimos entre 1652 y 1660 a un ensanche apreciable de la base patrimonial del Colegio, fruto de beneficios logrados en la gestión de esos años y, probablemente, los anteriores.

Poco van a cambiar las cosas en la década siguiente -Cuadro nº 63-, que se muestra aún más holgada. Casi todas las fuentes de ingresos se comportan sólidamente, respetando básicamente la estructura de las rentas teóricas patrimoniales -cuadros nº 48 y 67-. Son importantes incluso el resto de las entradas ordinarias -12% de las totales-, permitiendo la continuidad de un cuantioso gasto. Si a ello unimos la importante recuperación que tiene lugar en 1669 -Biar-, el resultado está servido: el volumen global de la actividad crece entre el 7 y el 8%. Pero es más significativo el nuevo impulso dado a la inversión, que supera en 11.000 libras a la recuperación. Esa cantidad refleja casi exactamente la de los beneficios alcanzados en la gestión -Cuadro nº 69-, quedando en consecuen

cia el balance global decenal muy ajustado, inferior en algunas libras al obtenido en el Cuadro nº 63 que, de otro lado, se aproxima ya mucho a la realidad (100). El Colegio se permite incluso el lujo de reintegrar algunos préstamos cuya toma no tenemos fechada pero que son en todo caso insignificantes. No pueden haber motivos - para la inquietud pese a los primeros problemas planteados por algunas de las villas censitarias. Otra vez perfectamente ajustados ingresos y gastos totales -cuadro nº 70-, solo el 7,7% de los ingresos suponen pérdidas patrimoniales, mientras se dedica un 13,7% de los gastos a la ampliación de la hacienda. El resultado debe ser, considerado, en suma, nuevamente positivo.

El equilibrio -o, mejor, el vigor- de las finanzas de la Institución parece sufrir un primer revés de cierta importancia en - la década de los años 70 -Cuadro nº 64-, de la mano, muy probablemente de la ampliación en los problemas en la cobrabilidad de los intereses censales, extendidos en esas fechas a deudores tan qualificados como las instituciones de la capital.: la media de ingresos anuales por ese concepto desciende en términos absolutos alrededor de las 1.500 libras anuales, y su participación en el conjunto de las rentas patrimoniales, del 77 al 72 % -Cuadro 67. Además ninguna de las fuentes de ingresos derivadas de la hacienda del Colegio es cobrada efectivamente con puntualidad, indicando claramente el carácter general de las dificultades. Es cierto que desde los datos que nos ofrecen los cuadros resulta difícil detectar esos - otros problemas: los señoríos generan durante esa década rentas - más altas que en la anterior; se retrasan momentáneamente como vimos al analizar sus curvas, pero se recuperan muy pronto, alcanzando en conjunto una notable efectividad y logrando en consecuencia unos niveles de participación en la renta real patrimonial alta - -24,7 %- en relación a la teórica -18,9 %-, como leemos en los cuadros 48 y 67. De cualquier forma, el conjunto de los ingresos hacendísticos pasan de medias anuales de 15.018 libras en la década 1661 -70 a 13.888 en 1671-80 -cuadro 67-. La crisis se evidencia en otras variables: los mismos censales de repartición, el descenso en los ingresos de partidas extravagantes -la participación de las entradas no patrimoniales en las totales ordinarias se mantiene en el 12 % (Cuadro 67) pero con unos totales bastante inferiores- e incluso, acaso, la irrelevancia de la recuperación de capitales. Pero -

es en el gasto donde mejor se puede comprobar y, dentro de él, en la inversión o, mejor, en su práctica desaparición, superada por - primera vez por la ya de sí exigua recuperación.

Con todo, la situación no puede calificarse como grave: el Colegio recurre a algunos préstamos, pero estos son inmediatamente - devueltos en su mayor parte (101), y se hace frente a unos gastos de funcionamiento apenas inferiores a los registrados en la década anterior, con equilibrio en los balances parciales -cuadro 69-. Tan sólo se pone freno a las posibilidades inversoras cuando habían sido amplias en los años precedentes, pero en absoluto se lesiona la hacienda de la Institución. Hay que hablar de estabilidad y detención del crecimiento, no de empobrecimiento. Desciende, por último, el volumen de la actividad total -también los precios tienden a la baja-, pero dentro de un control que, finalmente, arroja un muy corto pero positivo balance. El error del cuadro nº 64, último de los que encontramos impuesto por lagunas en las series, es prácticamente inapreciable.

Las dos últimas décadas del seiscientos observan entre ellas sensibles diferencias, pero cuentan con un denominador común de indudable importancia: es entonces cuando se gestan las más acusadas transformaciones desde que comenzara el siglo -las primeras de entidad, también, desde la fundación-, cuya significación es además incuestionable, pensamos, en el plano cualitativo, premonición de muchos de los radicales cambios que sufrirá la hacienda del Real - Colegio durante el siglo XVIII. Resulta de interés repasar las características de los cambios, reflexionar sobre los motivos que pudieron justificarlos y, desde luego, conocer el modo en que son - llevados a la práctica. Veremos al respecto del último de los objetivos que la incidencia de las operaciones hacendísticas en la estructura de las finanzas generales, distinta en cada una de las décadass, aportará uno de los baremos que permitirán, creemos, valorar los cambios en su justa medida.

Entre 1681 y 1690 -Cuadro nº 65-, buena parte de las variables de que disponemos coinciden en señalar ciertas mejoras en las perspectivas coyunturales, como ya anunciamos: los señores pagan puntualmente y amortizan anteriores retrasos, y lo mismo sucede en la propiedad inmueble extraseñorial -tierras y casas; el importante -

volumen de capital recuperado parece apuntar en el mismo sentido, siendo además destacable el que asistamos a las primeras y únicas recuperaciones de cierta entidad generadas en el ámbito de los señorios en todo el siglo (102). Pero existen también datos que apuntan en sentido contrario: es claro que el principal componente de la renta -censales- no acusan todavía en ese corte ninguna recuperación, al estancarse los pagos de las tradicionales villas morosas y también de la ciudad de Valencia. Apenas mantienen los censos los niveles brutos de la década anterior y, en consecuencia, su participación en el conjunto del ingreso patrimonial desciende hasta el 69,4%, cuando debían contribuir -rentas teóricas- con el 77 % -Cuadros 48 y 67- (103). También descienden notablemente su participación los ingresos ordinarios no patrimoniales -7,4 frente a 12 % en la década anterior-. Además, resulta también claro que no va a poder aprovecharse el ahorro que se alcanza en los gastos normales de funcionamiento, al tener que abonar el Colegio fuertes sumas a propósito del proceso de beatificación de su fundador, como mejor observamos en el Cuadro nº 68.

En la década siguiente -Cuadro nº 66-, los ingresos se comportan de manera distinta: no parecen los años tan buenos para el cobro de las rentas en los señorios -recordemos como Alfara acumulaba algunos atrasos-, y asistimos a una casi total ausencia de quitamientos que podría acaso interpretarse como indicativo de que la hipotética recuperación se ve frenada. Pero otras rentas vuelven a indicar prácticamente lo contrario. De un lado asistimos a un extraordinario incremento, fruto desde luego de la inversión, de los ingresos derivados de la explotación de tierras ajenas a los señorios; es una prueba del sentido que persiguen los cambios. Crecen por otro lado los ingresos por rentas censales, probable consecuencia del buen comportamiento de los nuevos créditos formalizados en la década anterior; aumentan tanto sus entradas absolutas como su participación en el conjunto de la renta patrimonial -del 69,4 al 72,5%, Cuadro nº 67-. Y, por último, aumentan también los ingresos ordinarios extrapatrimoniales que, basados fundamentalmente en las partidas extravagantes, vuelven a situarse en una participación superior al 11% del total de las entradas ordinarias -Cuadro 67.

Las diferencias son pues sensibles entre ambas décadas, pero el resultado final va a resultar en cierto modo similar; es claro

que en ambos casos los ingresos ordinarios se muestran suficientes como para hacer frente a los gastos de funcionamiento -Cuadro nº69- obteniéndose considerables márgenes de beneficios. Especialmente - en la última década del siglo, que ha visto como aumentando el volumen de los ingresos ordinarios se ha mantenido el gasto al nivel 1681-90 -Cuadro nº 68-.

Vemos sin embargo como, pese a esa situación holgada, el Colegio recurre al préstamo en ambas décadas -creditos que no devuelve en su mayoría- y que los ejercicios están presididos por fortísimas inversiones. Las conclusiones parecen evidentes: en unas etapas con superavits, el recurso al crédito solo tiene una posible interpretación. Hay factores -cualesquiera que sean- que aconsejan la realización de importantes inversiones, para las cuales resultan insuficientes los beneficios normalmente alcanzados. La toma de préstamos de ningún modo significa la existencia de apuros económicos, - al menos por el momento. Obedece, por el contrario, a una política de empleos que supera a las posibilidades de la Institución en aquellos momentos.

La década 1681-90 debe contrarrestar recuperaciones de capital -rentas finiquitadas- por valor de 18.122 libras; son invertidas - hasta 30.523, es decir, 12.000 más, utilizando los beneficios de - gestión y algunos créditos. Pero es entre 1691 y 1700 cuando los - empleos resultan espectaculares: sin mediar apenas recuperaciones son empleadas más de 32.000 libras, aprovechando los mas amplios - balances y también el préstamo. El Cuadro nº 70 resume perfectamente tales hechos (104).

Las razones coyunturales u oportunistas con que creímos poder explicar lo aconsejable de la inversión en la década 1652-60 son - ahora difícilmente defendibles, al menos como explicación única: es cierto que está próxima la crisis de los años 70, pero los endeudamientos en bienes distintos a los censos parecen ser superados sin traumas posteriormente. Además, una justificación de ese tipo tan solo sería válida en el caso de que la inversión se destinara a los señoríos (105), extremo que sucede sólo en parte. Así, sin descartar tal posibilidad para el caso de algunos empleos concretos hay que buscar distintas motivaciones. Y, sin duda, la más razonable - parece ser aquella que pusiera en relación la nueva actitud del Colegio con la ya relativa gravedad que el problema en el cobro de -

censos adquiere desde que nuevas villas, incluida la capital, han ido sumándose al grupo de las habitualmente morosas a partir de 1670 y en viajes sin retorno aparente. Pese a que el conflicto se halla localizado por el momento, la posterior eclosión de un gravísimo problema censal que tendremos oportunidad de analizar detenidamente nos induce a pensar que el Colegio puede estar, ya a esas alturas, temeroso de su generalización y dispuesto a paliar sus posibles consecuencias aplicando una política de diversificación de las bases de su estructura rentista. Sería, sirva la expresión, una política económica "preventiva", que dice mucho en favor de la atención prestada por los Colegiales perpetuos a su hacienda (106)... aunque a la postre hubiera de resultar del todo insuficiente.

La hipótesis es en cierto sentido arriesgada y, desde luego, improbable. De hecho, una buena parte de la inversión suscrita entre 1680 y 1700 continúa encaminándose hacia el crédito. Pero no es menos cierto que se acentúa la destinada al acceso a la propiedad plena en tierras de los señoríos y, sobre todo, que aparece la de nuevo cuño no contemplada en las Constituciones y que tiene como objetivo la adquisición de inmuebles -tierras también por el momento- ajenos a los términos de Alfara y Burjassot, con vistas a su cesión en arrendamiento (107). En cualquier caso es evidente que la dirección de la inversión ha variado: incluso los censos buscan destinatarios distintos a los habituales; si se sigue confiando en ellos lo es a través de otros colectivos. Y resulta especialmente significativo que desde 1695 no haya ya apenas cargamientos, mientras las compras de tierras continuarán a buen ritmo hasta el final del siglo acrecentándose incluso, veremos, en la década siguiente.

Con todo, el correcto funcionamiento del entramado rentista de la Institución es la principal de las conclusiones a extraer del análisis de las finanzas del Colegio en ésta segunda mitad del siglo XVII. Los ingresos patrimoniales se sitúan en conjunto, en lo que se refiere a su distribución, cerca de las previsiones teóricas, exceptuando los censales que recaían sobre aljamas moriscas y el fenómeno de la lenta aunque progresiva pérdida de firmeza del resto de las rentas censales, que se traducirá en una ganancia de la participación correspondiente a las rentas de Alfara y Burjassot, mucho más sólidas -ver cuadros nº 48, 67 y 68-, y en un dis-

tanciamiento discreto entre el valor absoluto de las rentas teóricas y reales. También los ingresos ordinarios extrapatrimoniales - se comportan con regularidad -en torno al 10% del total de los ordinarios, cuadro 67. Todo ello unido a un regularísimo en su distribución y suavemente descendente gasto de administración -cuadro 68-, posibilita el alcance de continuos beneficios en la gestión -cuadro nº 69-, más cortos en la difícil década 1671-80. Bien es cierto que las rentas permanecen estables o ligeramente decrecientes -índices cuadro 69-, pero en proporciones nunca preocupantes cuando - los gastos se mueven y más acusadamente en el mismo sentido. Estamos, no lo olvidemos, en una etapa de precios descendentes.

Por último, la febril actividad que caracteriza a las dos últimas décadas del siglo y cuyo significado hemos intentado describir, aboga sin lugar a dudas por conferir a ese periodo un sentido de transición, de dinámica transición. Posiblemente poco achacable a una posible recuperación de la coyuntura pero sí al menos definible, en lo que respecta a las finanzas de la Institución, como de transformaciones acusadas, impuestas seguramente por el comportamiento de las rentas censales.

Añadir que el hecho de que el Colegio haya debido recurrir al préstamo obliga a matizar los resultados que sobre el movimiento del patrimonio expresado en términos monetarios habíamos expuesto en el capítulo I, exactamente en los cuadros nº 10 y 44. La acumulación de capitales en contra de la Institución constituye, ya se ha dicho, descapitalización, mientras las amortizaciones que lleva a cabo deben entenderse, en ese mismo sentido, como mejora patrimonial. Así las cosas, las diferencias introducidas por la integración de las nuevas variables en aquellos datos no son espectaculares durante el siglo XVII, aunque conviene igualmente reflejarlas. Los resultados -Cuadro nº 71- muestran tan solo una moderación en la medición del crecimiento general de, aproximadamente, las 15.000 libras de los créditos de que el Colegio es censitario hacia 1700, centrada, por supuesto, en las últimas décadas de la centuria, cuando la Institución, preocupada al parecer por el deterioro en la efectividad del cobro de los intereses en las rentas censales inicia con decisión, y más allá de sus posibilidades materiales, un primer intento de diversificación de sus apoyos rentistas, de reconversión.

Cuadro nº 71.- EVOLUCION PATRIMONIAL DEL REAL COLEGIO INTRODUCIENDO DATOS RELATIVOS A LA TOMA Y DEVOLUCION DE PRESTAMOS. EVALUACION EN TERMINOS MONETARIOS. 1621 - 1700.
(Datos en libras)

	RECUPERACION*	INVERSION	BALANCE PARCIAL	TOMA PRESTAMOS	DEVOLUCION PRESTAMOS	BALANCE GENERAL
1621-30	1.699	9.059	+ 7.360	0	0	+ 7.360
1631-40	2.000	4.241	+ 2.241	0	0	+ 2.241
1641-50	1.423	4.724	+ 3.301	0	0	+ 3.301
1651-60	500	9.808	+ 9.308	0	0	+ 9.308
1661-70	14.250	25.022	+10.772	0	402	+11.174
1671-80	2.950	1.990	- 960	2.598	2.168	- 1.390
1681-90	18.122	30.523	+12.401	9.000	1.598	+ 4.999
1691-00	3.100	32.464	+29.364	7.300	0	+22.064
TOTALES			+73.787			+59.057

* Sólo recuperaciones "normales" (involuntarias). No existen durante todo el siglo recuperaciones voluntarias (por enajenación deseada de algunos bienes).

3.- 1700 - 1750. LA CRISIS DEL REAL COLEGIO.

3.1.- Guerra de Sucesión, Nueva Planta y "crack" censalista.

..en la exaccion y cobro destas pensiones (censales) que remos que no sean rigurosos el sindico o subsindico, - antes que acomoden y sobrelleven los pueblos, esperando lo quanto pareciere convenir y escusandolos, en cuanto fuera posible, gastos y molestias, y tratandolos - con toda suavidad y paciencia... (108).

La conciliadora sugerencia del fundador, en la que vuelve a manifestarse la de algún modo contradictoria figura del rentita - que actua a la vez como protector de sus deudores es, además, en este caso, papel mojado. Si no el mismo Juan de Ribera, sus sucesores en las responsabilidades de administración del Colegio saben bien del rigor con que es necesario proceder para asegurar el cobro de unas rentas como las de los censos, lejanas e imprecisas pero - únicas capaces de garantizar el mantenimiento del elevado gasto de la Institución. Y tenemos motivos para suponer que ningún retraso

es sobreesido: ya durante el siglo XVII pasan, ante el tribunal de la bailía innumerables autos por los que se solicita el pronto pago de intereses, referidos normalmente a deudas semestrales, trimestrales e incluso mensuales. Las sentencias serán casi siempre idénticas, favorables por supuesto al acreedor:

Als justicia, jurats, sindich y demes particulars de la vila de Bocayrent. Per Vicent Corts, notari sindich del Real Collegi de Corpus Christi nos ha estada mostrada una carta publica executoria cursada en 12 de Setembre 1605, rebuda per Jaume Christofol Ferrer, notari, que lo anterior sindich de dita vila carregá del Senyor Don Joan de Ribera 2.000 - sous censals pagaders en 13 de Març y set de Novembre migement cascun any. Segons si ha estat afermat per dit requeriment son degudes 50 lliures, paga de març propassat. Requerint ... (109).

Aún con ello hemos podido constatar la existencia de serios problemas con algunos censos antes de 1700, que sin embargo van a quedar reducidos a su justa y casi inapreciable dimensión al comprobar la intensidad que adquirirá el fenómeno al que llamaremos "conflicto censalista" durante la primera mitad del setecientos. Si su aparición pudo ser hasta cierto punto intuída, como lo prueba el giro que a su política económica dió el Colegio en las postrimerías del XVII, dudamos seriamente que se pudiera imaginar con antelación su contundencia, especialmente por ser un hecho difícilmente previsible -el estallido de la crisis bélica-, el que, creemos, actúa de principal detonante.

Es cierto que la inversión en censos desaparece en los albores del siglo XVIII. Pero, como quiera que la coyuntura tampoco va a resultar propicia a los quitamientos, las rentas teóricas de la fundación en concepto de intereses censales permanecen prácticamente estables entre 1700 y 1750, sometidas sólo, como ya vimos -cuadro nº 26-, a un ligero goteo negativo.

Podemos comprobarlo en el gráfico I (b) donde, además de la estimación decenal procedente de sindicado, representamos la renta teórica que anualmente evalúa el síndico en los libros mayores. Veamos como, en la apreciación anual, que recoge como antes las reducciones de la renta esperada en algunas villas donde se han firmado concordias.-la basada en sindicado ofrece, claro, cantidades bastante superiores-, sus valores se mueven entre las 13.000-12.000 libras hasta 1740. Esas circunstancias, la lectura de la serie

que en el mismo gráfico representa a los ingresos reales no puede causar sino asombro. Las diferencias entre rentas teóricas y efectivas habían comenzado tiempo atrás con los retrasos de Algemesí, Castelló de la Ribera y Onda; se recrudecieron tras 1670 con los impagos, principalmente, de las instituciones de Valencia; pero, a pesar de todo, los ingresos anuales habían superado normalmente la media de 10.000 libras, situándose a un máximo de 2.000-3.000 libras de los previstos, aún menos teniendo en cuenta los pactos de reducción -concordias- sellados. Sin embargo, ahora, súbitamente, el hundimiento de las entradas va a ser desproporcionado, y su cronología rotundamente definitiva de los hechos que desencadenan el desastre: entre 1700 y 1704 parecen mantenerse los niveles de ingresos habituales de finales del siglo anterior; en 1705, descienden hasta unas 7.000 libras y, a partir de 1706, las consecuencias de la guerra se dejan sentir intensamente: ese año tan sólo son cobradas 3.993 libras de las 12.537 esperadas.

Lo más grave es que no estamos frente a un episodio meramente coyuntural; con altibajos más o menos pronunciados, ese nivel de ingresos no va a ser superado hasta los años 20, cuando la recuperación, aunque sensible, se muestra incapaz de alcanzar -ya nunca se lograrán- los niveles de rentas que fueron normales antes de 1705 y es, además, pasajera: la evolución de los cobros sufrirá un nuevo deterioro a partir de 1735, prolongado ya hasta 1750 y de una intensidad casi igual al vivido entre 1705 y 1720. Es incluso durante esos años cuando se registra el más pobre de los ingresos en un ejercicio: exactamente en 1746, con apenas 1.568 libras efectivamente cobradas sobre nada menos que 13.367 teóricas (110), poco más del 11 %. Un último dato contribuirá a calibrar la gravedad de los acontecimientos para todas las partes implicadas, el Colegio - como acreedor y las villas y otros colectivos censitarios: la deuda acumulada rompe en su ascensión la suave aunque preocupante trayectoria que la definió en el seiscientos; para calcularla nos enfrentamos, como sucedió ya antes, al problema de la no inclusión - en la contabilidad de libros mayores de los retrasos acumulados por las villas con concordias tempranas, y cuyas temporales moratorias no significan en modo alguno un perdón, pues pronto o tarde deberá ser saldada la deuda completa. Pero ésta vez, la misma documentación aporta posibles soluciones.

Tomemos primero como base, para 1700, la deuda de 83.880 libras, calculada haciendo omisión de los casos más graves, y que tendrá en cuenta las reducciones por concordias antiguas a la hora de ir midiendo su incremento durante el siglo XVIII: encontramos así que el Colegio ha dejado de ingresar hasta 340.561 libras en 1643, último año en que el síndico hace esa valoración (111); la deuda en 43 años asciende pues a 256.681 libras, a una media de 6.000 anualmente acumuladas. El cálculo más completo no tendría sin embargo en cuenta los problemas concretos de tres o cuatro villas cuyo inicial protagonismo ha desaparecido una vez extendido el conflicto; debemos entonces partir de 188.000 libras debidas hasta 1700 (112), encontrando que en 1749 la cifra se eleva hasta la casi increíble suma de 506.285 libras -según valoración también del libro mayor (113)-, de las que 318.285 corresponden al periodo 1701-1749, superando aún en 500 libras anuales la media de pérdidas valorada antes en 6.000. Resulta así que el Colegio es acreedor, en 1750, de cantidades que superan -casi doblan- el importe total de los capitales de sus censos... en concepto de intereses vencidos, puesto que los créditos siguen vigentes y sus pensiones cayendo puntualmente. Sobra, evidentemente, cualquier otro aporte de datos para poner de manifiesto la entidad del problema, pero no estará de más señalar que constituye, desde luego, uno de los hitos que marca la evolución de las finanzas de la Institución.

El cobro de intereses se hunde en líneas generales, pero será útil conocer si algunos censos resultan más afectados que otros. Recurrimos para ello a los libros de sindicado, como ya hiciéramos para el siglo XVII. El Cuadro nº 72 recoge, como continuación del nº 60, la evolución en la deuda de los censos particulares, o agrupados a lo sumo según la personalidad de los deudores, entre 1700 y 1750. Y su lectura ofrece, como ya podíamos preveer, un panorama desolador.

El endeudamiento es general en 1750, y resulta claro que casi todos los censitarios que fueron solventes hasta 1700 presentan ya retrasos en 1720, con lo que la idea que señala a la contienda como inductor del proceso se afianza. Algunos casos merecen ser destacados: la villa de Algemés presenta un retraso de 90.000 libras en 1750, cuando su principal es de sólo 20.000. La Yesa, en

Cuadro nº 72.- COBRABILIDAD Y ENDEUDAMIENTO CENSAL. 1700 - 1750.

	1	7	0	0	1	7	2	0	1	7	4	0	1	7	5	0
	*	**	***		*	**	***		*	**	***		*	**	***	
L'Ollería	500	250	0,5	Id	6.832	13,6		Id	12.059	24,1		Id	15.303	30,6		
Sagunt	1.000	186	0,1	Id	2.919	2,9		Id	6.205	6,2		Id	11.733	11,7		
Ontinyent	904	579	0,6	754	10.523	13,9		Id	14.588	19,3		Id	18.701	24,8		
Carcaixent	530	280	0,5	Id	5.689	10,7		Id	5.689	10,7		Id	4.058	7,6		
Puçol	450	275	0,6	Id	4.755	10,5		Id	8.047	17,8		Id	9.917	22,0		
Castelló Rib.	800	32.032	40,1	Id	46.095	57,6		Id	49.425	61,7		Id	47.979	59,9		
Alfara	206	633	3,0	Id	2.584	12,5		Id	3.927	19,0		Id	4.905	23,8		
Algesesí	1.100	54.942	49,9	Id	71.275	64,7	1.000	74.792	74,9		Id	90.135	90,1			
La Yesa	50	936	18,7	Id	1.894	37,8		Id	2.806	56,1		Id	2.751	55,0		
Ibi	850	658	0,7	Id	13.989	16,4		Id	28.690	33,7		Id	35.171	41,3		
Agullent	700	9.547	13,6	Id	21.063	30,0		Id	32.579	46,5		Id	38.338	54,7		
Gandía	263	132	0,5	Id	2.242	8,5		Id	4.089	15,5		Id	4.342	16,5		
Almoradí	50	164	33,4	Id	2.430	48,6		Id	2.894	57,8		Id	3.277	65,5		
Sueca	350	0	0,0	Id	275	0,7		Id	0	0,0		Id	120	0,3		
Onda	75	2.239	44,7	Id	3.139	41,8		Id	3.902	52,0		Id	3.889	51,8		
L'Alcúdia	250	0	0,0	Id	1.850	7,4		Id	4.850	19,4		Id	6.434	25,7		
Cullera	150	150	1,0	Id	775	5,1		Id	150	1,0		Id	281	1,8		
Albaida	200	0	0,0	Id	737	3,6		Id	0	0,0		Id	0	0,0		
Bèlgida	50	25	0,5	Id	25	0,5	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx			
Elda	75	0	0,0	Id	959	12,7		Id	2.154	28,7		Id	2.592	34,5		
Palomar	17	0	0,0	Id	28	1,6		Id	17	1,0		Id	0	0,0		
Bejís	28	14	0,5	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		
Cheste	52	12	0,5	Id	118	4,7		Id	45	1,8		Id	162	2,4		
Burjassot	40	0	0,0	Id	297	7,4		Id	123	3,0		Id	231	5,7		
Aytmto Vla.	4.418	80.097	18,1	4.388	146.881	33,4	3.688	175.095	47,4	3.688	196.392	53,2				
Generalitat	448	3.419	7,6	Id	5.830	13,0		Id	9.258	20,6		Id	9.369	21,5		
Parr.Burjsst.	82	19	0,2	72	194	2,6		57	129	2,2		Id	0	0,0		
S.Agustín.Vla.	50	60	1,2	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		
Cto.Predic.	50	0	0,0	Id	0	0,0	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx			
Col.S.Pablo	50	0	0,0	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		
Parr.Sta.Cruz	75	0	0,0	Id	375	5,0		Id	804	10,7		Id	1.365	18,2		
S.Agustín CS.	20	0	0,0	Id	0	0,0		Id	40	2,0		Id	18	0,9		
Trinitarios	17	17	1,0	Id	11	0,6		Id	10	0,5	Qmto	xxx	xxx			
S.Bernardo Az.	5	0	0,0	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		
Cto.Merced	57	86	1,5	Id	79	1,3	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx			
Tintoreros	50	0	0,0	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		
Cordoneros	157	0	0,0	Id	52	0,3		Id	315	2,0		Id	80	0,5		
Correjeros	225	0	0,0	Id	223	1,0		Id	2.290	10,1		Id	2.953	13,1		
Colchoneros	50	0	0,0	Id	25	0,5	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx			
Zapateros	95	0	0,0	Id	0	0,0		Id	50	0,5		Id	939	9,8		
Acequias	137	0	0,0	Qmto	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		xx	xxx	xxx		
TOTAL DEUDA	188.312	12,8		354.172	25,0		445.202	33,9		511.705	39,6					

*Pensión anual (Interés). Libras

**Deuda acumulada en el año del corte.Libras

***Años de deuda acumulada.

Id. Se mantiene la pensión anual de la cataanterior.

Qmto. Se ha verificado quitamiento del censo

las 20 anualidades comprendidas entre 1701 y 1720 sólo abona la cantidad de 42 libras sobre 1.000 teóricas, es decir, un 0,4% de sus pagos (114), y los ejemplos podrían prodigarse. Hemos realizado algunos cálculos que nos permitan evaluar de forma global la intensidad del problema en cada cata y que permitan cuantificar los resultados aportados desde la lectura del gráfico I (b). El proceso de endeudamiento es constante y progresivo, pero conviene establecer gradaciones: entre 1701-1720 el Colegio dejaría de ingresar el 60,5 % de sus rentas teóricas; un 44,5 del total de entradas esperadas se pierde entre 1721-1740; y el porcentaje vuelve a ascender -se reaviva el conflicto- entre 1741-50, cuando no es satisfecha - un 51,0 % de la renta prevista (115). Teniendo en cuenta que la crisis no data de antes de 1705-06, los impagos entre esa fecha y 1720 resultarían sorprendentes.

Pero también resultan interesantes otras informaciones aportadas por el cuadro nº 72. Al margen de la muy inferior entidad de sus créditos, los censos sobre colectivos religiosos y gremiales -no digamos ya acequias, cuyos principales son redimidos entre 1701 y 1720-, presentan sólo problemas en casos concretos, y de una intensidad siempre moderada comparativamente; sólo la parroquia de Santa Cruz y el gremio de correjeros merecen ser citados como morosos destacados. Debemos además fijarnos en el origen de sus atrasos: el hecho de que apenas existan antes de 1720, cuando el conflicto ya ha estallado, nos induce a pensar que el suyo puede ser un endeudamiento "voluntario" en cierto sentido: no resulta descabellado suponer que su deuda pudiera ser consecuencia de un intento de sacar partido a la situación; sus atrasos podrían pasar desapercibidos entre el general caos, mientras probablemente esperaban la adopción de medidas tendentes a lograr una solución global para el conflicto y que les beneficiaran. No podemos olvidar que la posible reducción del interés gravitaba, al menos, desde 1707, aunque no será aplicada hasta bastante más tarde. Así, el conflicto se inicia y adquiere sus más oscuros tintes en las villas, aunque estas "contagiarán" probablemente a otras entidades y particulares convirtiéndolo en general.

Es verdad que no todas las villas y lugares en donde el Colegio es acreedor van a tener problemas, pero no es menos cierto que hay que hablar de las solventes como de casos excepcionales. Vol-

viendo al Cuadro nº 72, y eludiendo el caso de Bejís, cuyo quitamiento se produce antes de 1706, sólo las villas de Sueca, Cullera y Albaida arrojan deudas insignificantes en 1750. Sueca fue siempre buen pagador (116), mientras Cullera y Albaida, que después amortizan atrasos, pasan apuros en algún momento. Casi despreciable es el caso de El Palomar, cuyo censo es muy bajo, y que no está además tan exento de problemas como parecen dar a entender los cortes reflejados en el cuadro (117). Por último, el caso de Bèlgida, no sólo no atrasada sino con capacidad para luir su crédito en 1728 es el más extremo de entre todos los pagadores puntuales.

Habría que citar también algunos concejos cuyas deudas deben calificarse, a la vista del panorama general, como discretas. Serían Burjassot, Cheste y, si se quiere, Sagunt, que ofrecen bien-suaves endeudamientos continuados, bien altibajos entre malas etapas y recuperaciones.

Pero al margen de los ejemplos referidos, que en ningún caso son superiores a 1/3 del total de las villas sobre las que el Colegio dispone de rentas censales, el endeudamiento es general y violento: los problemas de los ayuntamientos que ya los conocieron en el siglo XVII van a agudizarse hasta alcanzar cotas casi impensables -casos de Algemesí, Castelló de la Ribera, Onda, La Yesa, Agullent, Alfara, ayuntamiento de Valencia y también la Generalitat, como única institución deudora de carácter no municipal- y, entre 1700 y 1720 y en una espiral ya imparable van a incorporarse al capítulo de endeudadas las anteriormente puntuales villas de L'Ollería, Ontinyent, Carcaixent, Puçol, Ibi, Gandía, L'Alcúdia y Elda.

Es, por el momento, creemos, suficiente. Dejamos aquí la exposición de la crisis censal en lo que se refiere a las características que lo definen desde el espectro de los poseídos por el Real Colegio. Los datos recogidos bastan para comprender que sus consecuencias para con la Institución serán gravísimas, como inmediatamente comprobaremos. Pero debemos adelantar que el problema rebasa con creces al caso concreto. Pensamos que el Colegio no es sino una más de las Instituciones o particulares afectados por un conflicto de enormes proporciones y con carácter general a nivel, al menos, de País Valenciano. Sólo desde esa perspectiva global la crisis de los censales alcanzará sus verdaderas dimensiones significativas: creemos hallarnos ante uno de los episodios cruciales en la confi-

guración de los rasgos básicos que van a caracterizar la posterior evolución de importantes aspectos de la economía y la sociedad valenciana en el siglo XVIII. Desconocida e inexplorada secuela de la guerra de sucesión (118), el "crack" censalista desbordará en sus consecuencias ese marco, para condicionar el desarrollo agrario del setecientos por lo menos en las zonas que circundan la ciudad de Valencia, resultando necesario recurrir a su estudio en profundidad para comprender los cambios que irán a producirse en la estructura social de la propiedad y los métodos de explotación de la tierra. Será uno de nuestros principales objetivos el ahondar en la investigación de las posibles relaciones entre crédito y propiedad, tanto que dedicaremos a esa cuestión, casi íntegramente, la segunda parte del presente trabajo.

Sólo resta añadir que la crisis es igualmente sentida en los censos que el Colegio ingresa por repartición, siquiera con menor virulencia en unas rentas ya deterioradas y cuya aportación es apenas perceptible en el conjunto de los ingresos de la Institución. Se marca, de todos modos -Gráfico II (b)-, la inflexión de 1705-06, como origen cronológico del conflicto.

3.2.- Incapacidad de las restantes fuentes de ingresos para paliar los efectos de la crisis censal.

Las finanzas del Real Colegio no van a ser capaces de sobreponerse al deterioro de los ingresos provocado por la general suspensión de pagos de los intereses censales, con la que se abre la más precaria de las etapas que la Institución atraviesa desde el punto de vista económico. Se prolongará, al menos, hasta 1750, poniendo en peligro la supervivencia misma de la obra fundada por Juan de Ribera.

El resto de las rentas del Colegio se mantienen, hasta cierto punto, ajenas a la crisis censal, pero en absoluto conseguirán compensar a las entradas ahora perdidas. Como ya expusimos y ahora comprendemos, la inversión destinada a empleos alternativos -fundamentalmente tierras, dentro y fuera de los señoríos-, que continúa durante la primera década del siglo XVIII -ver cuadro nº 43-, casi -

se paraliza entre 1711 y 1750; la inversión censal está, por supuesto, completamente descartada. Resulta imposible invertir cuando el Colegio ha perdido, de pronto, más del 50% de los ingresos del que hasta entonces había sido su principal apoyo financiero. Y, en consecuencia, el único incremento que cabe esperar en señoríos y propiedades extraseñoriales sería el derivado de una posible renovación de los contratos de cesión de rentas revisables -arrendamientos. Teniendo en cuenta que, siguiendo a la evolución general de los precios (119), el valor de los arriendos apenas si ofrecerá sín tomas de recuperación a partir de los años 30 y sólo suavemente (120), ese aumento deberá ser necesariamente modesto, incomparable en cualquier caso a las rentas censales perdidas. Añadamos que incluso en esos ámbitos van ahora a producirse lesiones en el Patrimonio (121) y el panorama, escasamente prometedor, quedará esbozado por completo. Son éstos extremos que ya pudimos apreciar desde el seguimiento de las rentas teóricas relativas a señoríos, otras tierras y casas en Valencia en los cuadros 34, 35, 39 y 40. Pero podemos ahora, atendiendo a las series de los libros mayores, añadir algunos nuevos datos.

En los señoríos se apreciaban, a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII, ligeros incrementos en los niveles de sus rentas teóricas. La escasa inversión que se les dedicaba se encaminaba hacia Alfara, aumentando en ese lugar la renta de la tierra; en Burjassot, por el contrario, estabilizada o incluso en descenso la renta agraria, eran los arrendamientos de derechos monopólicos los causantes del alza. En cualquier caso, el crecimiento era escaso. Y, de otro lado, el Colegio se enfrentaba a problemas añadidos: con el cambio de coyuntura, los deudoríos, a los que se había confiado buena parte de la renta, iniciaban un proceso de devaluación que - la Institución difícilmente podía atajar desde su menguada capacidad de maniobra.

Pero es que además, el cobro de las rentas de Alfara y Burjassot que tan pocos problemas planteó a lo largo del seiscientos no va a resultar ahora fácil, complicando más si cabe la situación. No hay tampoco que dramatizar un comportamiento que en absoluto es - comparable al de los censales, pero resulta evidente que la guerra y sus secuelas ~~van~~ a propiciar la proliferación de retrasos también

en la satisfacción de los pagos de los señoríos. Remitimos a los gráficos III (b) y IV (b). Burjassot acusa con fidelidad el impacto de la crisis bélica; los años 1705 y 1706 son especialmente críticos -también lo había sido 1701-, y la deuda acumulada casi alcanza las 2.800 libras, cuando en el XVII jamás pasó -gráfico IV (a)- de las 2.200. Solo entre 1700 y 1706 los impagos pueden cifrarse en una 2.000 libras. Una recuperación sigue a la crisis -para nada aparece la penuria universal de 1709 (122)- pero es leve y corta. En seguida, a partir de 1711, los ingresos reales vuelven a situarse por debajo de los teóricos, y esa tendencia es mantenida -préstese atención a la media móvil de ingresos efectivos y su relación con la renta teórica anual-, hasta 1720-1723. Se alcanza entonces la deuda máxima -casi 3.200 libras-, que en los siguientes años será amortizada en buena parte, llegándose en 1740 a niveles similares a los que encontrábamos a principios del siglo. Pero en esa década -1741-50-, y al igual que sucedía en los pagos de censos, asistimos a un nuevo empeoramiento de las cotas de los ingresos reales. La década en su conjunto presenta un sensible y continuo retroceso -sólo en 1747 los pagos serán excelentes-, alcanzándose incluso los ejercicios más bajos en el volumen de las entradas brutas desde que comenzara el siglo y a pesar del aumento que había venido experimentando la renta teórica: así, en 1746, los ingresos son de tan solo 850 libras, frente a las 1.912 previstas.

Mucho más espectacular resulta el caso de Alfara, donde la deuda se acumula de forma prácticamente ininterrumpida entre 1700 y, como mínimo, 1736, alcanzando niveles superiores a las de Burjassot. Pueden cifrarse en ese año cumbre -1736- en unas 7.100 libras, equivalentes a los pagos de alrededor de 3,5 años completos, cantidad ya significativa. Tras la breve recuperación que comparte con Burjassot -1739 es un ejercicio de fuertes ingresos en ambos señoríos-, y con la deuda estabilizada en torno a las 6.000 libras, la década de 1740 traerá igualmente nuevos problemas, volviéndose a incrementar esa cantidad hasta alcanzar las 6.752 en la última evaluación realizada por el síndico antes del cambio en el sistema contable -1749-.

Evidentemente llueve sobre mojado. El descalabro en los censos viene acompañado, por si fuera poco, de dificultades en el cobro de la renta en los lugares, que anulan prácticamente las precarias mejoras que el Colegio ha podido, a duras penas, introducir en ellos

en la primera mitad del siglo XVIII. Los mismos gráficos indican - ingresos medios en Burjassot de 2.000 libras anuales en 1750, superiores en sólo 200 libras a los que recibía en 1700, excluidos de ambas valoraciones, por supuesto, censos menores y luismos. En Alfara las ganancias serían algo superiores, pero nunca más allá de unas 500 libras anuales. Importantes, si se quiere, proporcionalmente, pero escasas, insuficientes en cualquier caso dada la situación general.

Por último, el pago de censos enfitéuticos parece comportarse sin excesivos sobresaltos, como atestigua el gráfico V (b). Cabe tan sólo resaltar la progresiva recuperación que experimentan tras la guerra, así como el sensible hundimiento que, especialmente en Burjassot, tiene lugar, al igual que en las otras rentas de los señoríos, durante el periodo 1741-50 (123).

Individualmente, mucho mejores van a ser los resultados obtenidos de la rentas de la propiedad agraria extraseñorial en esta primera mitad del siglo XVII. Las adquisiciones de tierras, como en Alfara, habían continuado en los primeros años del siglo, siguiendo el proceso emprendido, como recordaremos, hacia 1685-90. La puesta en explotación de las nuevas propiedades primero, y el ascenso en el valor de los arrendamientos después, llevan la renta teórica de 600 a 1.600 libras anuales entre 1700 y 1750, a pesar de que las compras se detienen bruscamente, obviamente, después de 1710. Además, el endeudamiento acumulado no parece aquí alcanzar las cotas de los señoríos, manteniéndose siempre en niveles iguales o inferiores a los equivalentes a una anualidad. Todo ello es fácil de comprobar en el gráfico nº VI (b). Vemos allí también cómo la deuda - se dispara en los primeros años críticos -entre 1700 y 1706-, pero es rápidamente suavizada, para crecer ya después sólo moderadamente hasta 1740, cuando alcanza su nivel máximo en torno a las 1.200 libras. Posteriormente volverá a descender, probando el excelente índice de efectividad garantizado por éste tipo de propiedad.

Pero la sin duda trayectoria favorable a los intereses de la Institución no debe impedirnos constatar la existencia de problemas. En la década de los años 30 el Colegio debe prescindir -vende voluntariamente- una importante propiedad (124), y ya antes había enejado otras menores. Como consecuencia, la lógica pérdida de parte

de los ingresos. La propiedad será después recuperada, pero ahí - quedan algunos ejercicios con entradas inferiores a las 500 libras (125). Ventas y consiguientes efectos negativos sobre las rentas no son sino un reflejo más de los apuros por que pasa la Fundación.

Así las cosas, renta teórica anual y también ingresos reales han crecido 1.000 libras durante la media centuria, pero no sin al tibajos. En realidad, entre 1700 y 1735, la diferencia, atendiendo a los niveles de la media móvil de cobros efectivos es sólo de unas 400 libras. Desde luego que la propiedad rústica extraseñorial no es la causante de las dificultades del Colegio, pero sus posibilidades de servir como alternativa viable a las previsibles consecuencias de la crisis censal son por el momento, como en el caso de los señoríos, muy limitadas, al no disponer la Institución de medios con que - afrontar la necesaria reconversión.

También las casas que el Colegio arrienda en la Ciudad de Valencia serán algunas más y rendirán superiores beneficios según - avance el siglo, además de presentar retrasos despreciables, como nos advierte el Gráfico nº VII (b). En 1750, la Fundación puede - preveer el ingreso anual de 300 libras de esa parte de su hacienda, cuando medio siglo antes la renta teórica era sólo de 100 libras. Se han ganado otras cantidades que añadir a las logradas en seño- ríos y propiedad agraria extraseñorial, pero muy pobres como aque- llas de cara a las necesidades generales del Colegio.

Además, no todas las fuentes de ingresos distintas a los cen- sos experimentan crecimientos en la primera mitad del setecientos. Es por ejemplo el caso de las cuentas o partidas extravagantes, pro cedentes fundamentalmente, como recordaremos, de las pensiones apos- tólicas, fundación de administraciones incorporadas y limosnas. - Siempre rondaron en el XVII una media de ingresos efectivos anual- les cercana a las 1.000 libras, alcanzándose las 1.750 entre 1690 y 1.700. Ahora, sin embargo, su retroceso es apreciable desde que co menzara el siglo y pronto se situará en volúmenes bajos -de en tor no a las 500 libras/año, - que se mantendrán inalterables durante - décadas. Lo suficiente, evidentemente, como para contrarrestar bue na parte de los avances con tantas dificultades logrados en seño- ríos y otros inmuebles. El descenso es constatable en el gráfico -

VIII (b). Resulta sin embargo problemático indagar en causas más concretas que justifiquen la tendencia negativa, dado lo heterogéneo de la composición de la serie. Pero sí sabemos que los ingresos se mantienen firmes en la primera década del siglo sólo gracias al inusual comportamiento de las donaciones: 5.000 de las 5.924 libras ingresadas en 1706 no proceden sino de una sustanciosa limosna que el Colegio rogó sin duda ante el catastrófico resultado de sus cobros en aquel año (126). Por lo demás, el posterior deterioro de las entradas extravagantes debe ser achacable, en parte, a las dificultades halladas en hacerefectivas las pensiones apostólicas o a la no comercialización de parte de los productos, puesto que la institución de nuevas administraciones incorporadas había continuado a buen ritmo (127).

Los gráficos XII y XIII, referidos respectivamente a los ingresos de trigo y aceite, confirman en buena parte esa hipótesis: los retrasos se acumulan durante la guerra y proseguirán, en el caso del aceite, a lo largo de todo el siglo en proporciones en absoluto despreciables.

Por último, y ante la falta de cualquier interés en las series de deudas sueltas y beneficios en la gestión de administraciones (128), prestaremos nuestra atención a los ingresos derivados de las recuperaciones de capital, cuya evolución puntual podemos mejor observar desde el gráfico IX (b). Ya conocida en sus rasgos básicos, destacar tan sólo su trayectoria, más homogénea que en la centuria anterior, como consecuencia de su diferente composición: buena parte de las recuperaciones corresponden ahora a quitamientos y retroventas en los señoríos, de los que tan pocos hallábamos en el XVII y que se suceden con cierta regularidad, mientras han desaparecido las tremendas oscilaciones que la serie acusó entonces debido a las redenciones de importantes censos que ahora brillan por su ausencia salvo excepciones, algunos realizados antes del inicio de la contienda, el de Bèlgida en 1727 y las 7.000 libras luidas por el municipio de la capital causantes de la punta de 1741 y que merecerán más tarde, de nuevo, un detallado análisis. Pero interesa más de momento comprobar que ni siquiera con ésta descapitalización el nivel de ingresos de la Institución podría ser comparable al que detentaba hacia el final del siglo XVII. Las recuperaciones apenas

representan ingresos de entre 500 y 1.000 libras anuales entre 1700 y 1750, poco más o menos lo mismo que en la segunda mitad del seis cientos.

Restan por analizar los últimos de los conceptos que dan opción al Colegio a la obtención de ingresos, y que éste utiliza como recursos finales: el préstamo y las enajenaciones voluntarias. Ambos no son -es claro- sino la mejor de las pruebas del estado de emergencia por el que atraviesan las finanzas de la Institución, y serán analizados tras pasar revista al gasto.

En definitiva, las conclusiones a extraer de las evoluciones de los distintos componentes de los ingresos a excepción de posibles créditos o ventas voluntarias de inmuebles patrimoniales y durante la primera mitad del siglo XVII deben haber quedado claras: el hundimiento en el cobro de los intereses censales no tiene, por el momento, compensaciones de suficiente entidad. Otros conceptos, como las partidas extravagantes, se deterioran igualmente pese a la aparición de algunos donativos de envergadura, y las mejoras obtenidas en fuentes rentistas alternativas a las de la deuda consolidada -señoríos y propiedad extraseñorial, rural o urbana-, no parecen suficientes para llenar el vacío dejado. Nunca podrán crecer de no mediar una inversión cuya posibilidad aleja de momento la delicada salud financiera de la Institución y, además, la efectividad de sus cobros ofrece ciertas dificultades desconocidas hasta entonces. Reducción, en suma, de la capacidad económica del Colegio que va a complicarse además y extraordinariamente dada la aparente imposibilidad de afrontar los problemas por la vía de la contención del gasto, como intentaremos demostrar inmediatamente.

3.3.- Imposibilidad de reducir el gasto.

El que no se vaya a lograr una reducción del gasto en términos generales en absoluto quiere decir que no se realicen esfuerzos para su contención, que sí serán apreciables. Pero debemos pensar en las tremendas dificultades del empeño.

Entre los diversos capítulos del descargo sólo uno, la inversión puede frenarse sin que ello influya, a priori, en el funcionamiento de la Institución; los empleos van a conocer ahora su hora más baja desde que se fundara el Colegio. Pero más que una voluntad de reducción hay que ver en su evolución el resultado de la imperativa necesidad, de la simple imposibilidad de disponer de capital sobrante tras satisfacer los obligados e ineludibles gastos de administración, a pesar de que los responsables del Colegio saben bien, creemos, que la revitalización de sus ingresos debe pasar necesariamente por la remodelación del patrimonio de la obra.

La evolución anual de la inversión, que reproducimos en el gráfico IX (b), da pie a tales afirmaciones. Los cinco primeros años del siglo mantienen empleos elevados, iguales o superiores a las 5.000 libras en cada uno de ellos y que se destinan ya a tierras, continuando la política iniciada a finales del XVII, al tomar forma las primeras dificultades serias en la recaudación de los intereses censales. Después, el hundimiento de la renta no deja opción alguna en los años 1706-08. Por eso resulta especialmente significativo que todavía en 1709 se realice un esfuerzo inversor de en torno a las 9.000 libras, para el que, obviamente, hubo que recurrir al préstamo (129). Parece cada vez más claro que se fue consciente de la situación y de las precisas soluciones, pero, también, que el súbito descalabro de la renta censal impedirá disponer de medios con los que actuar a tiempo. Tras 1710 el Colegio deberá conformarse con procurar que su hacienda en señoríos y otros lugares no se difumine con la proliferación de quitamientos y retroventas, invirtiendo algunas libras en esos bienes pero en años aislados y en proporciones necesariamente discretas. De hecho podemos observar cómo entre 1715 y 1745, y atendiendo a las medias móviles, la recuperación de capitales supera netamente, aún en términos monetarios, a la inversión; no es posible evitar un, aunque no violento, sensible deterioro progresivo de la hacienda de la Institución en esas fechas.

También en los gastos de sacristía y despensa es constatable el intento de control por parte de los responsables del Colegio. Es ya sintomático -ver gráfico X (b)- el que por lo menos se mantengan estables aún cuando la evolución de los precios debiera haberlos -

arrastrado al alza, y lo es mucho más el comprobar sensibles descensos entre los primeros años del siglo y 1720, exactamente en el momento del estallido de la crisis (130). Parece sin embargo imposible mantener esa tendencia, y entre la última fecha y 1740, ambas curvas retornarán a los niveles en que se situaban al final del siglo XVII. Sólo en la década de 1740 las reducciones serán severas, pero ya cuando el proceso de crisis sea irreversible y haya que adoptar medidas drásticas, como podremos comprobar.

De cualquier forma, el intento de contención del gasto va a toparse con una dificultad insalvable, que refleja suficientemente, en el mismo gráfico X (b), la evolución de la curva que representa las cantidades que salen del arca para sufragar el gasto del Colegio-Seminario. Ese apartado de las salidas, de muy heterogénea composición como recordaremos, sufre, en la primera mitad del siglo XVIII, una intensa tendencia al alza, hasta ver casi duplicados sus niveles -medias de 4.000 a 7.000 libras- entre 1700 y 1740; y llega incluso a superar finalmente al hasta entonces siempre más costoso gasto de la Capilla.

Varias pudieron ser las causas que contribuyen a definir su comportamiento (131), pero existe sin duda una principal: la del constante incremento de los intereses anuales que el Colegio debe afrontar para financiar los créditos que él mismo ha ido tomando.

Descalabro de sus réditos, incapacidad del resto de las fuentes de ingresos para paliarlo e imposibilidad de un recorte riguroso en su propio gasto son los tres elementos que combinados van a acabar con la poco tiempo atrás sólida estructura financiera de la Institución. Y además, la que aparentemente se presenta como única posible solución -el recurso al crédito- contribuye a su vez a sumir al Colegio en un círculo vicioso. Los préstamos salvarán situaciones extremas, pero los intereses que llevan implícitos hipotecarán el gasto arrastrando a la Institución a un callejón sin salida. El mismo mecanismo utilizado por la Fundación para procurarse ingresos perpetuos y seguros acabará por convertirse, durante el siglo XVIII, en un factor de desestabilización de sus cuentas. No solo por los intereses que deja de ingresar sino también por los que ella misma debe cada año satisfacer.

3.4.- La pretendida solución: recurso al crédito y enajenaciones voluntarias. El endeudamiento del Real Colegio.

El recurso al crédito es, efectivamente, la posibilidad a la que el Colegio parece acogerse cuando ve reducidas sus rentas con el "Crack" censalista. El endeudamiento del Colegio alcanzará cotas muy altas, superando en 1740 la cantidad de 80.000 libras -principales (132)-, en un proceso con precedentes en el seiscientos pero que se desarrolla fundamentalmente entre 1706 y aquella última fecha, dejando así perfectamente marcada su estrecha relación con la crisis censal (133). Cuando no se desee acudir a la toma de préstamos, el remedio será todavía más doloroso: es entonces cuando se producen las ventas voluntarias de bienes inmuebles, tierras especialmente, a las que repetidamente hemos aludido.

Ambos cauces dan respuesta, en realidad, a un mismo problema; son la expresión de la agobiante situación por la que atraviesa el Colegio y es lógico, ahora que los conocemos mejor, analizarlos conjuntamente. Completamos además con ellos el estudio de los ingresos de la Institución en el periodo.

La fórmula mediante la que el el Colegio accede a muchos de los capitales que toma en préstamo es ciertamente original. No debe acudir al mercado del crédito -que no debía ser demasiado amplio en esos años (134)- por los conductos habituales, hallando la solución en las propias administraciones o fundaciones de obras pías -que tiene a su cargo. Emplea para ello tres vías: la quema de capitales propios de las administraciones enajenando cualquiera de sus bienes y tomando los importes de las operaciones; la simple incautación de sus rentas, que dejan así de ser destinadas a sufragar los oficios que les correspondían en relación a su cuantía; y la petición de créditos a particulares de los que no satisfará intereses en metálico, sino que se convertirán directamente en principales -institutores de nuevas administraciones -pago en especie, en este caso, oficios religiosos (135). El Colegio dispone así, de momento, de numerario, pero los resultados serán a la postre similares a los que se hubieran generado en caso de la compra normal del capital. Debe comprometerse al pago de intereses anuales por el valor correspondiente a los bienes que ha vendido, y celebrar como pueda los oficios tanto de las viejas administraciones de las que cobra

sus rentas como de las nuevas que aparecen con el mismo acto de la toma de algunas sumas. Y debe justificar cada año esos pagos ante la diócesis y los visitadores. Si no los cumple, se atrasará a su vez. Se establece así un mecanismo complejo: como gastos del Colegio aparecerán responsabilidades de intereses que después irán a parar a la sacristía para sufragar el culto, la porción de éste que antes correspondía a las administraciones. Es una solución "interna", pero, insistimos, con consecuencias casi idénticas a las que se hubieran derivado de una toma de créditos normal -censos consignativos a favor de otras instituciones o particulares no vinculados económicamente al Colegio-, fórmula, por lo demás, también empleada en algunos casos y a la que el Colegio tendría acceso, suponemos, dado su prestigio.

En cuanto a las enajenaciones que realiza voluntariamente, solicita en ocasiones -no siempre-, autorización eclesiástica y de la justicia ordinaria, otorgándolas exclusivamente contra cartas de gracia perpetuas, y siendo siempre los compradores, como ya sabemos, individuos ligados de una u otra forma a la Institución.

La evolución del recurso a éste tipo de ingresos debe constituir uno de los más fieles termómetros en la valoración del estado en que se hallan, en cada momento, las arcas de la Fundación. La encontramos representada en el gráfico X (b), que recoge también las devoluciones de esos mismos créditos efectuadas por el Colegio, ayudándonos a matizar los datos y permitiéndonos la obtención de una curva representativa de los capitales acumulados en contra de la Institución (136). Vemos como el endeudamiento es continuo y progresivo en toda la primera mitad del XVIII, pero podemos distinguir tres etapas con rasgos bien definidos que no de forma casual parecen casar, con cierta precisión y de manera inversa -lógico-, con la tendencia sufrida en el cobro de los intereses de los censos propiedad del Colegio. A partir de 1706 y hasta prácticamente 1620 la toma de préstamos es importante y continua, ridiculizando a la contraída durante el siglo XVII. Durante muchos ejercicios consecutivos -por ejemplo entre 1707 y 1710-, es normal constatar tomas de préstamos por valor de 4 ó 5.000 libras anuales, parte de las cuales debieron destinarse, eso sí, a los últimos y casi desesperados intentos de reconversión -adquisición de tierras-. Entre 1700 y 1720 se han acumulado -las devoluciones prácticamente no -

existen-, unas 45.000 libras de principales de los que el Colegio deberá satisfacer intereses, y que añadir a las 15.000 a que se enfrentaba al comenzar el siglo.

Vendrá después una etapa de ralentización , la década de los 20, con préstamos o ventas más aisladas, y dos años, 1727 y 1728, de importantes amortizaciones. La deuda seguirá creciendo, pero a un ritmo muy inferior, para volver a acelerarse en los años 30, - acercándose ya a las 80.000 libras que será la mayor de las cifras alcanzadas. Evidentemente, el incremento en el gasto del Colegio-Seminario está perfectamente justificado. Y la crisis económica de la Institución parece haber alcanzado un punto en el que ya no es posible el retorno.

Buena prueba de ello obtenemos al completar los balances que en expresión monetaria nos dan cuenta de lo que ha sido la evolución patrimonial en el periodo, ahora que disponemos de datos referidos a la toma y devolución de los préstamos a que se acoje el Colegio, tal y como hicimos para el siglo XVII en el cuadro nº 71. El Cuadro nº 73 no es sino una continuación de aquel, si cabe un poco más explícita: distinguimos en las recuperaciones de capital las - correspondientes a enajenaciones voluntarias, de carácter netamente distinto a las normales y mucho más cercanas al concepto préstamos del Colegio.

Cuadro nº 73.- EVOLUCION PATRIMONIAL DEL REAL COLEGIO INTRODUCIENDO DATOS RELATIVOS A LA TOMA Y DEVOLUCION DE PRESTAMOS. EVALUACION EN TERMINOS MONETARIOS, 1701 - 1750 (Datos en libras)

	Recup. Normal (-)	Inv. Normal (+)	BALANCE (1)	Volunt (-)	BALANCE ACUMULADO (2)	Préstamos Toma (-)	Devolución (+)	BALANCE TOTAL (3)
1701-10	8.920	22.948	+14.064	429	+13.635	26.771	3.306	- 9.830
1711-20	4.698	3.321	- 1.377	5.300	- 6.677	22.680	2.122	- 27.235
1721-30	8.548	2.948	- 5.600	2.158	- 7.758	12.920	9.740	- 10.938
1731-40	6.874	5.078	- 1.796	8.750	-10.546	16.753	4.263	- 23.036
1741-50	8.075	6.048	- 2.027	0	- 2.027	5.129	4.043	- 3.113
TOTALES			+ 3.264		-13.373			- 74.152

Los resultados alteran severamente a los obtenidos en los cuadros nº 10 y 44 -capítulo I- y que aquí reproduce el Balance-2. La merma patrimonial, que entonces cifrábamos en 13.373 libras para -

el conjunto del periodo halla ahora su justa expresión en nada menos que esas 74.152 libras negativas. Incluso la primera década - del siglo, aparentemente positiva, arroja finalmente un saldo sustancialmente contrario, al proceder buena parte de los ingresos - del Colegio del recurso al préstamo. Adviértanse los graves errores a que pudiera haber inducido el trabajar la evolución hacendística atendiendo sólo a los bienes o fincas incorporados o enajenados. A pesar de las ampliaciones que experimentó en el siglo XVII, el patrimonio de la Institución se encuentra, como consecuencia directa de la crisis censal, gravísimamente comprometida entre 1700 y 1750.

3.5.- Visión de conjunto. Crisis progresiva, cénit en los años cuarenta y soluciones: la visita extraordinaria de 1745 - 1748.

Para la primera mitad del siglo XVIII, y a pesar de que, por supuesto, continúan funcionando los mecanismos compensadores en - los balances -cualquier déficit o superavit excesivamente abultado será corregido bien recurriendo al crédito bien invirtiendo beneficios-, el seguimiento de las series de ingresos y gastos reales totales anuales del Colegio resulta más explícito que lo fue en el - XVII. El gráfico XIV (b) refleja esa evolución. Las dos series continúan manteniendo un estrecho paralelismo, pero sus oscilaciones medias, más acusadas, permiten hacer algunas deducciones.. La actividad económica general decrece en los primeros veinte años del siglo, hasta llegar a niveles de en torno a sólo 14.000 libras anuales de media, los más bajos desde la fundación de la Institución. Los ingresos lo hacen a pesar del recurso al préstamo, dando buena cuenta de la envergadura de la crisis censal, y los gastos les siguen: los recortes en inversión y gastos de despensa y sacristía anulan de momento el crecimiento de los correspondientes al Colegio-Seminario. Los ingresos son, en algunos años -1705-1706-, solo ligeramente superiores a las 12.000 libras, y aún alcanzará, cotas inferiores, probando el carácter crónico de las dificultades, en años aislados de la la década de 1710, en 1717 exactamente. Hay después - cierta reactivación, datable entre 1720 y 1740 siempre a grandes -

rasgos, y en la que, como vimos, los intereses de censos se ingresan algo mejor. Pero la recuperación es en cierto modo engañosa, - al menos en la década de los 30, cuando la elevación de los ingresos responde exclusivamente a la cuantiosa recaudación de un año - concreto -1735-, siendo en los demás, por lo general, inferior a - los gastos registrados. Por fin, una nueva cubeta, acaso más violenta, preside la década de 1740. El año 1746 acusa, con gran diferencia, el más pobre de los ejercicios en la historia de la Institución; se recaudan exactamente 6.580 libras, menos de 1/3 de la renta teórica esperada. Y, además, constatamos un fenómeno que sólo - había aparecido de manera esporádica y en periodos muy cortos hasta entonces: en las curvas que representan a las medias móviles, - la correspondiente a gastos supera netamente a la de los ingresos. Al margen del carácter acumulativo de la crisis -en cuanto obliga a la continua elevación de la deuda censal de la Fundación-, la - agudización de los problemas parece evidente en los últimos años - de esta primera mitad del setecientos.

Pero tanto para delimitar una más precisa cronología de los - hechos como para mejor comprender la crisis en su conjunto, volvemos a recurrir al seguimiento horizontal de los datos de ingresos y gastos reales a partir de cortes decenales que atienden al total del movimiento económico del Colegio desglosado en los conceptos - que ya empleamos para el mismo análisis en el XVII. Los cuadros nº 74, 75, 76, 77 y 78 resumen la contabilidad ya elaborada de la Institución entre 1700 y 1750, mientras los nº 79, 80, 81 y 82, profundizan en las posibles ordenaciones de datos.

La primera década del siglo -cuadro nº 74- debió estar caracterizada por la confusión que provocaría el estallido de la crisis censal. En sus primeros años el periodo sería una continuación - exacta de las tendencias observadas en 1691-1700. Las inversiones alternativas en señoríos y tierras extraseñoriales iban dando sus frutos y, de hecho, los ingresos por esos tres conceptos continuarán progresando a buen ritmo. Entre 1701 y 1710, las rentas conjuntas de Alfara, Burjassot y la propiedad agraria extraseñorial alcanzan 44.630 libras efectivas, frente a 39.633 de los diez años anteriores, una media de 500 libras anuales por encima. Y seguían reau

Cuadro nº 74.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1701 - 1710.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	18.289	10	1.828	1. Gasto de despensa	25.455	10	2.545
2. Señorío de Burjassot	19.015	10	1.901	2. Gasto del Colegio	40.038	10	4.003
3. Prop. Agraria Extraseñ.	7.326	10	732	3. Gasto de Sacristía	75.296	10	7.529
4. Casas en Valencia	1.064	10	106	4. Gasto Beatificación	0	10	0
5. Rentas Censales	69.169	10	6.916	5. Gasto de admones.	618	10	61
6. Censales Repartic.	628	10	62				
7. Deudas Sueltas	846	10	84				
8. Partidas Extravagantes	15.544	10	1.454				
9. Beneficios admones.	3.345	10	334				
10. Recuperación inversión	8.920	10	892	6. Inversión	22.984	10	2.298
11. Toma de préstamos	26.771	10	2.677	7. Devolución de préstamos	3.306	10	330
12. Enajenaciones volunt.	429	10	42				
TOTALES DECENALES	170.346		-		167.697		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		17.028		-		16.766
BALANCES	REAL DECENAL = + 2.649		REAL ANUAL = + 262 (Media)		REAL ACUMULADO 1652 - 1710 = + 6.931		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 170.342		BALANCE = + 2.645		
			TOTAL GASTOS = 167.697				

Cuadro nº 75.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1711 - 1720
 INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	19.995	10	1.999	1. Gasto de despensa	23.721	10	2.372
2. Señorío de Burjassot	22.063	10	2.206	2. Gasto del Colegio	47.248	10	4.724
3. Prop. Agraria Extraseñ.	10.206	10	1.020	3. Gasto de Sacristía	64.625	10	6.462
4. Casas en Valencia	1.538	10	153	4. Gasto Beatificación	0	10	0
5. Rentas Censales	50.011	10	5.001	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	768	10	76				
7. Deudas Sueltas	277	10	27				
8. Partidas Extravagantes	7.113	10	711				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	4.698	10	469	6. Inversión	3.321	10	332
11. Toma de préstamos	22.680	10	2.268	7. Devolución de préstamos	2.122	10	212
12. Enajenaciones volunt.	5.300	10	530				
TOTALES DECENALES	144.649		-		141.037		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		14.460		-		14.102
BALANCES	REAL DECENAL = + 3.612		REAL ANUAL (Media) = + 358		REAL ACUMULADO 1652 - 1720 = + 10.543		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 144.661		BALANCE = + 3.625		
			TOTAL GASTOS = 141.036				

Cuadro nº 76.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1721 - 1730.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	21.246	10	2.124	1. Gasto de despensa	22.854	10	2.285
2. Señorío de Burjassot	22.237	10	2.223	2. Gasto del Colegio	56.036	10	5.603
3. Prop. Agraria Extraseñ.	12.381	10	1.238	3. Gasto de Sacristía	73.774	10	7.377
4. Casas en Valencia	2.142	10	214	4. Gasto Beatificación	2.103	10	210
5. Rentas Censales	79.103	10	7.910	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	1.354	10	135				
7. Deudas Sueltas	674	10	67				
8. Partidas Extravagantes	4.507	10	450				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	8.548	10	854	6. Inversión	2.948	10	294
11. Toma de préstamos	12.920	10	1.292	7. Devolución de préstamos	9.740	10	974
12. Enajenaciones volunt.	2.158	10	215				
TOTALES DECENALES	167.270		-		167.455		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		16.722		-		16.746
BALANCES	REAL DECENAL = - 185		REAL ANUAL = - 21 (Media)		REAL ACUMULADO 1652 - 1730 = + 10.358		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 167.271		TOTAL GASTOS = 167.445		BALANCE = - 174

Cuadro nº 77.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1731 - 1740.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	22.951	10	2.295	1. Gasto de despensa	24.099	10	2.409
2. Señorío de Burjassot	22.545	10	2.254	2. Gasto del Colegio	65.800	10	6.580
3. Prop. Agraria Extraseñ.	10.451	10	1.045	3. Gasto de Sacristía	70.137	10	7.013
4. Casas en Valencia	2.372	10	237	4. Gasto Beatificación	5.555	10	555
5. Rentas Censales	82.033	10	8.203	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	963	10	96				
7. Deudas Sueltas	357	10	35				
8. Partidas Extravagantes	4.971	10	497				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	6.874	10	687	6. Inversión	5.078	10	507
11. Toma de préstamos	16.753	10	1.675	7. Devolución de préstamos	4.263	10	426
12. Enajenaciones volunt.	8.750	10	875				
TOTALES DECENALES	179.020		-		174.932		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		17.899		-		17.490
BALANCES	REAL DECENAL = + 4.088		REAL ANUAL = + 409 (media)		REAL ACUMULADO 1652 - 1740 = + 14.446		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 179.000		BALANCE = + 4.068		
			TOTAL GASTOS = 174.932				

Cuadro nº 78.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1741 - 1750.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	23.165	10	2.316	1. Gasto de despensa	20.270	10	2.027
2. Señorío de Burjassot	21.624	10	2.162	2. Gasto del Colegio	64.959	10	6.495
3. Prop. Agraria Extraseñ.	15.269	10	1.526	3. Gasto de Sacristía	48.388	10	4.838
4. Casas en València	3.338	10	333	4. Gasto Beatificación	3.093	10	309
5. Rentas Censales	48.979	10	4.897	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	890	10	89				
7. Deudas Sueltas	287	10	28				
8. Partidas Extravagantes	11.815	10	1.181				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	7.325	10	732	6. Inversión	6.048	10	604
11. Toma de préstamos	5.129	10	512	7. Devolución de préstamos	4.043	10	404
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	137.821		-		146.801		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		13.776		-		14.677
BALANCES	REAL DECENAL = - 8.980		REAL ANUAL = - 901		REAL ACUMULADO		= + 5.466
			(Media)		1652 - 1750		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 137.810		BALANCE = - 8.890		
			TOTAL GASTOS = 146.800				

Cuadro nº 79.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS EFECTIVOS ORDINARIOS DEL REAL COLEGIO. 1701 - 1750.

Medias anuales del movimiento total decenal. Datos en libras.

	R E N T A S				P A T R I M O N I A L E S						OTROS INGRESOS ORDINARIOS Lib	TOTAL INGR. ORD. Libras	DISTRIBUCION			
	REPARTIC.		CENSALES		SEÑORIOS		PROP.AGR.EXTR.		CASAS VLA				TOTAL. Libras	INDICES 100=1691-00	PATRIM. %	OTRAS %
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%						
1701-10	62	0,5	6.916	59,9	3.729	32,2	732	6,3	106	0,9	11.545	76	1.872	13.417	86,0	13,9
1711-20	76	0,7	5.001	47,8	4.205	40,2	1.020	9,7	153	1,4	10.455	69	738	11.193	93,4	6,5
1721-30	135	0,9	7.910	57,1	4.347	31,3	1.238	8,9	214	1,5	13.844	91	517	14.361	96,3	3,6
1731-40	96	0,6	8.203	58,0	4.549	32,1	1.045	7,3	237	1,6	14.130	93	532	14.662	96,3	3,6
1741-50	89	0,7	4.897	43,2	4.478	39,5	1.526	13,4	333	2,9	11.323	74	1.209	12.532	90,3	9,6

Cuadro nº 80.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS GASTOS EFECTIVOS DE FUNCIONAMIENTO DEL REAL COLEGIO. 1701 - 1750.

Medias anuales del movimiento total decenal. Datos en libras

	SACRISTIA		COL-SEMPIO		DESPENSA		OTROS		
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	
1701-10	7.529	53,2	4.003	28,3	2.545	18,0	61	0,4	14.138
1711-20	6.462	47,6	4.724	34,8	2.372	17,4	0	0,0	13.558
1721-30	7.377	47,6	5.603	36,2	2.285	14,7	210	1,3	15.475
1731-40	7.013	42,3	6.580	39,7	2.409	14,5	555	3,3	16.557
1741-50	4.838	35,3	6.495	47,5	2.027	14,8	309	2,2	13.669

Cuadro nº 81.- RELACION INGRESOS ORDINARIOS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 1701 - 1750.
BALANCES E INDICES. Medias anuales del movimiento total decenal.

	INGRESOS ORDINARIOS		GASTOS FUNCIONAMIENTO		BALANCE Libras
	Libras	INDICE 100 = 1691-00	Libras	INDICE 100 = 1691-00	
1701-10	13.417	78	14.138	97	- 721
1711-20	11.193	65	13.558	93	- 2.365
1721-30	14.361	84	15.473	106	- 1.114
1731-40	14.662	85	16.557	114	- 1.895
1741-50	12.532	73	13.669	94	- 1.137

Cuadro nº 82.- RELACION INGRESOS ORDINARIOS - INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GASTOS EXTRAORDINARIOS. INGRESOS
Y GASTOS TOTALES DEL REAL COLEGIO. 1701 - 1750.
Medias anuales del movimiento total decenal.

	I N G R E S O S					G A S T O S				
	ORDINARIOS		EXTRAORDINARIOS		TOTAL	ORDINARIOS		EXTRAORDINARIOS		TOTAL
	Lib	%	Lib	%	Libras	Lib	%	Lib	%	Libras
1701-10	13.417	78,7	3.611	21,2	17.028	14.138	84,3	2.628	15,6	17.766
1711-20	11.193	77,4	3.267	22,5	14.460	13.558	96,1	544	3,8	14.102
1721-30	14.361	85,8	2.361	14,1	16.722	15.475	92,4	1.268	7,5	16.743
1731-40	14.662	81,9	3.237	18,0	17.899	16.557	94,6	933	5,3	17.490
1741-50	12.532	90,9	1.244	9,0	13.776	13.669	93,1	1.008	6,8	14.677

lizándose inversiones en ese tipo de bienes, una vez ya completamente paralizada la inversión censal.

Pero poco cabía hacer ante la súbita caída en el cobro de intereses iniciada en 1705. Las 110.000 libras realmente ingresadas por ese concepto en la última década del siglo XVII quedan reducidas en la que nos ocupa a menos de 70.000. Se pierden pues 4.000 libras anuales de media, muchas más en años señalados. En 1706 y 1707 deben tomarse enormes sumas de las administraciones sólo para atender a las necesidades indispensables, cubiertas otras veces por donaciones extraordinarias como la que documentábamos en 1706, explicando los altos niveles que en los mismos años encontramos aún en las cuentas extravagantes. Resulta imposible reducir de pronto el gasto. Se paraliza probablemente el proceso de beatificación y descienden levemente las salidas de despensa y Capilla, pero el gasto del Colegio ya asciende a una media de 7.000 libras anuales. Además, en 1708-10 prosigue, en medio de la incertidumbre, el intento desesperado de incrementar las rentas extracensales; se explica así el tremendo esfuerzo inversor de la década -23.000 libras empleadas-, pero también la gravedad de la deuda contraída de donde, evidentemente, proceden, y que se cifra en casi 27.000 libras, a las que hay que añadir una primera y aún pequeña enajenación voluntaria (137). A pesar de que se han recuperado capitales de antiguos empleos por valor de 9.000 libras.

En solo unos años, la estructura de las entradas reales patrimoniales del Colegio han sufrido un vuelco. Frente a una renta teórica global de 20.200 libras -Cuadro 48-, se han recaudado por término medio sólo 11.500 al año -cuadro nº 79-, apenas el 56%. Y con una distribución muy diferente a la prevista. Los censales aportan nada más que el 60% del total contra el 70% esperado, puntos que pasan a las más efectivas rentas de Alfara y Burjassot -20% teóricas y 32% reales. La renta ordinaria se ve superada por el gasto de funcionamiento -cuadro nº 80-, provocando los primeros serios déficits en la gestión y los consiguientes deterioros en el patrimonio, todavía leves -cuadro nº 81. Porque la crisis de los censales no ha hecho sino comenzar.

Entre 1711 y 1720 -cuadro nº 75- queda de manifiesto su carácter en absoluto coyuntural. La causa, evidentemente, la continua-



ción de bajísimos niveles en la satisfacción de los intereses de los censos, que apenas rinden 5.000 libras al año, muy por debajo de la década anterior en la que es, aparentemente, su peor etapa. El descenso se deja sentir igualmente en términos relativos -cuadro nº 79-. Los censos apenas aportan el 47,8% del total de los ingresos patrimoniales. Frente a esas pérdidas, los aumentos de renta - en señoríos y arrendamientos de tierras ajenas a los mismos, aunque bien perceptibles en la estructura de las entradas -los señoríos aportan nada menos que el 40% de la renta real cuando en teoría debían contribuir con el 21%, cuadros nº 48 y 79-, quedan totalmente apagadas en términos absolutos. Se reducen además los ingresos de las partidas extravagantes y la recuperación de la inversión. Y, del otro lado, el gasto es ya ingobernable: necesariamente, el incremento en los gastos del Colegio ahoga cualquier esfuerzo encaminado a la contención de los restantes, apreciable ahora en el destinado a la capilla -cuadro nº 80. En definitiva la Institución debe buscar un 20% de sus ingresos totales en los préstamos o las ya importantes ventas voluntarias -cuadro nº 79-, para alcanzar, con todo, el resultado más bajo en entradas desde 1620, sólo 144.000 libras. Todas ellas tienen además marcado el camino de salida en los gastos de administración. La inversión, pues, y ante el importante déficit generado en la gestión -cuadro nº 81-, debe prácticamente abandonarse. La crisis ha alcanzado un nivel más profundo, afectando ya severamente a la hacienda: se invierten 3.300 libras en el conjunto de la década cuando son perdidas propiedades por valor de 4.700 de forma involuntaria y 5.300 voluntariamente. Y el endeudamiento que hipoteca a la Fundación ha crecido en otras 22.680 libras.

Sería faltar a la verdad no advertir que, entre 1721 y 1730, la situación parece cambiar sustancialmente. Pero tampoco resulta lícito hablar de recuperación, que evidentemente no existe. El término exacto para una correcta definición, ya empleado, calificaría a esa década -cuadro nº 76- como de ralentización en el proceso acumulativo de crisis. Señoríos y huertas prosiguen sus moderados ascensos en cuanto a rentas devengadas, pero el hecho fundamental reside en la recuperación de una parte de la renta teórica correspondiente a los censales, cuyos intereses rinden en esos diez años cer

ca de 80.000 libras, que dejan huella tanto en el crecimiento del total de la renta patrimonial como en la participación relativa que en ella tienen los censos -cuadro nº 79. Los que podría haber sido una buena ocasión para la reactivación parece sin embargo perderse como consecuencia del incremento de los gastos ordinarios. Los correspondientes al Colegio-Seminario aumentan inexorablemente ante la necesidad de afrontar la financiación de la deuda anteriormente contraída, pero es que además no se ponen medios para evitar que los dispendios del culto crezcan en casi 10.000 libras respecto a los registrados en la cata anterior -cuadro nº 80. Así se consigue únicamente suavizar la espiral del endeudamiento, al tomarse -menos créditos -12.190 libras- e ir amortizando otros anteriores -por un 80% de la misma cantidad. Pero prosigue el deterioro de la hacienda -8.548 libras son recuperadas de antiguos empleos y 2.258 de ventas voluntarias contra sólo una inversión ínfima- y, con el, las dificultades. El balance gastos de administracion-ingresos ordinarios -cuadro nº 81- es, desde luego, negativo.

La estructura de los ingresos ordinarios entre 1731-40 -cuadros 77 y 79- es en cierta forma similar, si bien hay que destacar que las aceptables entradas de intereses censales se cobran de manera muy irregular: de las 82.000 libras totales nada menos que 22.361 se hacen efectivas en un sólo ejercicio, 1735 (138). El anormal comportamiento lleva a pensar en que razones de fuerza mayor -quizá órdenes de la monarquía- inducirían a las villas atrasadas a satisfacer parte de su deuda con el Colegio. La Corona era ya sabedora de la situación por que atravesaba la Fundación (139) y pudo instar al pago en algunos casos. Pero ese mismo carácter irregular de buena parte de los ingresos junto al ajustado balance general -que presentan las cuentas en esos años nos obligan de nuevo a pensar en la extrema precariedad de la situación. Se está, evidentemente, a las puertas de la catástrofe en cualquier momento.

Con esa inyección se logrará, no obstante, salvar a la Institución de peligros inmediatos y sin pérdidas excesivamente graves de su hacienda durante una década más; aunque el proceso de deterioro vuelve a verse acelerado respecto a la anterior etapa, en la medida del crecimiento de las pérdidas en la gestión que muestra el cuadro nº 81. Y otra vez los gastos del Colegio-Seminario pare-

cen ser los responsables. Unidos a la reaparición de los gastos de beatificación y al mantenimiento de los de sacristía y despensa -ver cuadro nº 80-, llevan las salidas totales hasta las 175.000 libras. Para afrontarlos, el endeudamiento deberá volver a ser importante -casi 17.000 libras tomadas por sólo 4.000 devueltas- y habrá también que volver a acudir a los bienes patrimoniales. Son enajenadas voluntariamente propiedades por valor de 8.750 libras frente a las 5.078 invertidas, desapareciendo además involuntariamente -recuperación de capitales- rentas derivadas de principales u otros bienes evaluables en 8.874 libras. Puede resultar difícil entender que al mismo tiempo se compren ~~funcas~~ mientras otras son enajenadas. Pero recordemos que en el último caso el Colegio se reserva el derecho de retrocompra a perpetuidad. Con todo, las ventas de explotaciones agrarias parecen surtir sus primeros y negativos efectos: las rentas de Burjassot están estancadas y las de la propiedad agraria extraseñorial descienden incluso una media de 200 libras anuales respecto a las registradas en el corte anterior. Los problemas, ya endémicos, parecen ciertamente irresolubles. Estamos otra vez frente a un balance ajustado; pero un 18% de los ingresos ha debido proceder de fuentes extraordinarias y lesivas por tanto para el patrimonio, cuando casi un 95% de los mismos deberán destinarse a los gastos de funcionamiento. Sólo un 5,3 % de los gastos, extraordinarios, implican ganancias para la hacienda -ver cuadro nº 82.

La década de 1740 es, creemos, trascendental en la historia económica de la Institución. Acaso sea el episodio más crítico, pero también aquel en que se producirán los cambios que, adelantamos, van a dar un giro de noventa grados a la estructura de las finanzas del Colegio.

Un nuevo hundimiento de los ingresos censales preside el periodo. Sólo 48.979 libras -cuadro nº 78-, hasta 33.000 menos que en la década anterior, hemos registrado. Su participación en el conjunto de la renta patrimonial alcanza su nivel más bajo desde la fundación -sólo un 43%, cuadro nº 79-, casi al nivel de los señoríaos -39,5%- y aún menor si tenemos en cuenta la ya importante aportación de la propiedad agraria extraseñorial. Estos dos últimos conceptos vienen a situarse, lógicamente, netamente por encima de

su participación prevista -ver cuadro nº 48. Las consecuencias eran previsibles: el Colegio vive en esos años sus más difíciles momentos, sus años más críticos.

Los síntomas de la crisis se manifiestan ahora abiertamente - en multitud de aspectos. Ya en 1738 una Real Provisión instaba a - los deudores a acomodarse con el Colegio ante las incesantes súplicas de éste. La misma Corona reconocía que

se hallaba el Colegio en el mayor atraso, sin poder cumplir las disposiciones de tan especial y celebre fundacion (140).

Evidentemente la orden no tendría los efectos esperados, a pesar - de que sería recordada en 1741 (141).

La Institución busca desesperadamente ingresos con que paliar la situación. Ese mismo año -1741- asistimos a otro hecho revelador. Las entradas que el el Cuadro 78 aparecen como partidas para emplear no proceden de un quitamiento fortuito. El Colegio lo suplica a la Ciudad de Valencia, y tanta es la necesidad que perdona al municipio, como ya intuíamos, el total de la deuda atrasada correspondiente y hasta el doble del capital que recibe, es decir, - 14.000 por 7.000 libras. El rey autoriza la luición en tales condiciones:

..siendo este (quitamiento) aun con la perdida beneficioso a dicho Colegio, asi por la tardacion con que satisface la - Ciudad las pensiones como por carecer el Colegio de medios para costear la beatificacion de su Venerable Fundador (...) y para que el Colegio se vaya desaogando...(142).

Es más que significativo, pensamos.

El año siguiente la Cámara de Castilla expresa su preocupación por el deterioro que está sufriendo la hacienda de la Fundación, - ante la utilización ya importante de las enajenaciones voluntarias, realizadas algunas de ellas sin las autorizaciones pertinentes. Ante la denuncia del Marqués de Malpica, advertido de los hechos - tras la visita ordinaria de 1742, el tribunal sentencia se reintegren a la Institución los bienes enajenados sin los permisos necesarios. Se oponen, aunque nada lograrán, los entonces propietarios, familiares casi siempre de alguno de los colegiales perpetuos. El Colegio recupera las propiedades sin hacer efectiva la retrocompra que el derecho de carta de gracia le posibilitaba. La sentencia se ñala que hasta que pueda abonar las cantidades queda sólo obligado a responder de su precio a razon del 3% anual (143).

En 1743 es nombrado

..como Juez protector, privativo, particular del Real Colegio de Corpus Christi de esta Ciudad al Ilmo. Señor Don Joseph Ventura Güell, para el conocimiento de todas las causas y -negocios que en cualquier manera tocan y pudieran tocar - (...) a la conservación de sus privilegios, rentas y bienes (144).

El juez especial lo será en todas las causas ejecutivas instadas - por el Colegio contra sus deudores, probando el extremo hasta el - que ha llegado, aparentemente, la situación (145).

Un último dato, también especialmente significativo acerca de las acuciantes necesidades. Sabida es la relajación que habitualmente ha presidido el cobro de las rentas en los señoríos, permitiéndose la acumulación de pequeños atrasos y acudiendo sólo a la ejecución de los deudores pertinaces. Tanto, que los pleitos incoados por el señor contra sus vasallos no debieron superar la - docena entre 1620 y 1735 (146). Pues bien; solamente entre 1739 y 1742 el Colegio actúa ante la justicia ordinaria -con oficiales - por el nombrados- contra 26 particulares en Alfara y Burjassot, a veces por cantidades que nunca hubieran sido objeto de proceso judicial en otras circunstancias, y por valor conjunto total -deman das- de unas 2.000 libras, es decir, buena parte de la deuda total contraída por los vasallos en los anteriores años (147). La actitud de la Institución, recurriendo a los últimos medios a su alcan ce para lograr numerario, no ofrece lugar a dudas. Podrían encontrar más ejemplos.

Podemos, desde luego, calificar de crítica la situación finan ciera por que atraviesa la Fundación, y pensamos que debió agravar se ante lo reducido de los ingresos totales recaudados en la década 1741-50, con mucho los más bajos desde 1620. La crisis, arras trada ya a lo largo de más de 40 años y con efectos acumulativos - se presenta ahora en situación límite. Con los censales hundidos, las maltrechas rentas, que alcanzan en ocasiones apenas al 50% de las previstas (148), son incapaces de hacer frente a unos gastos - de mantenimiento insostenibles por efecto del drenaje que represen ta la satisfacción de intereses de censos contrarios en el capítu lo del gasto del Colegio-Seminario -ver cuadro 80. Déficits graves en la gestión son el lógico resultado -cuadro nº 81-, y hay que - encontrar dinero de otro modo. Así -cuadro nº 82-, una media del -

20% de los ingresos deben proceder del desgaste del patrimonio y - ser utilizados casi exclusivamente en sufragar la administración - de la Institución. Y a pesar de ello, la contención del gasto de sa crístia obliga a suponer que el Colegio no atiende totalmente a - sus compromisos en el culto. También ha debido paralizarse, durante algunas décadas, el proceso de beatificación. La crisis parece cier tamente irreversible.

Pero ya la lectura del cuadro nº 78 -movimiento económico general 1741-50-, va a plantearnos no pocos interrogantes que sólo - después encontrarán justificación. El nuevo descalabro en el cobro de las pensiones de censos no es corregido con la habitual toma de préstamos -sólo 5.100 libras, tomadas en los primeros años y deducibles casi íntegramente, al devolverse otros por casi esa cantidad-; menos aún con enajenaciones voluntarias -al margen de las - 7.000 libras obtenidas en el irregular quitamiento de la Ciudad y que podría interpretarse como tal-, debiéndose además considerar - que la inversión es algo superior a la realizada en las tres anteriores décadas. El precario equilibrio en 1741-50, la década de me nor volumen de actividad en la vida económica del Colegio, llega, el dato es significativo, de la mano de una drástica reducción del gasto. Por primera vez desde que comenzara el siglo se ha frenado el correspondiente al colegio-seminario, que queda estabilizado en los niveles que ya conociera en la anterior década. Y además se pro duce un serio recorte en los gastos de despensa -los más bajos - desde 1700- y otro, esta vez radical en los correspondientes al - culto, que de 70.000 quedan ahora en sólo 48.388, ratificándonos - en la impresión de que algunos oficios no deben ser oficiados.

Otros aspectos a destacar serían el nuevo aumento de lo ingresado en concepto de partidas extravagantes -otra vez participando con un 10% en el total de los ingresos ordinarios, cuadro 79-, y que deberemos explicar, el logrado en la propiedad agraria extra señorial -lógico tras la recuperación de parte de las propiedades voluntariamente enajenadas por mediación de la Corona- y la estabi lización en los ingresos de los señoríos en términos absolutos. - Por último, también por vez primera en el setecientos se presenta una contabilidad general con balance acusadamente negativo. Pero - se prefiere esa vía, antes impensable, a la de seguir acumulando

préstamos en contra.

Algo debe haber cambiado o está cambiando. Se vive el momento de máximas dificultades pero se adivinan intentos de enfrentarse - directamente a la crisis, no de esquivarla o parchearla. La puesta en práctica de esos intentos es mérito que cabe atribuir, no obstante, a instancias distintas a las de la propia Institución, que se ha mostrado incapaz de controlarla. Sólo las medidas adoptadas desde la monarquía y la Santa Sede salvarán al Colegio de un futuro incierto. La historia de la Institución mediado el siglo XVIII es la historia de la visita extraordinaria que, iniciada en 1745, se traducirá finalmente en un relanzamiento de las posibilidades económicas del Real Colegio.

El 23 de Febrero de 1745, el Rey encarga a Don Francisco de Espinosa, inquisidor del tribunal de Valencia, la realización de una visita general extraordinaria al Real Colegio de Corpus Christi:

... para saber particularmente que renta tiene, en que parte y lugares y si se ha gastado y gasta enteramente en los efectos para que está dedicada, y si en su administración, cuenta y gobierno ha habido y hay la orden que esta dada por sus Constituciones y que personas han tenido y tienen empleo en dicho Real Colegio, y con que salarios (...) y si estos han sido mas de los que eran menester (...) y en los que resultaren culpables les haceis cargos (...). Y assi mismo procedereis contra cualquier personas que debieran al Real Colegio - (149).

Entre los motivos que inducen al monarca a decretar la ejecución de la visita, el primero debió ser sin duda el del conocimiento de la crisis y las continuas peticiones de los responsables de la Institución para que instara a sus deudores al pago. Las respuestas de la corona en este sentido nunca debieron ser tajantes - (150) y, en cualquier caso, no habían remediado la situación. Pero subyace a la vez en el texto anterior -y en algunos otros- una intención fiscalizadora que no sabemos si atribuir al ordenamiento - que normalmente rige en éste tipo de actuaciones o a la existencia de verdaderas sospechas referidas a la forma en que se ha llevado la administración de la hacienda por los responsables hasta desembocar en la actual situación de precariedad.

El caso es que las primeras noticias sobre posibles irregularidades en la gestión datan ya de 1743 (151), que la actuación se decide a instancia del Fiscal General oído el Consejo de Cámara y, en

definitiva, que el procedimiento semeja el de una investigación en toda regla, mucho más allá del mero trámite. En el mismo documento que ordena se verifique la visita se insta al procurador que acuda:

ante toda cosa a asegurar, recoger y poner en buena custodia los papeles del Archivo del Real Colegio con el mayor sigilo. (152).

y se advierte a los colegiales, perpetuos o seminaristas, dejen:

el que Don Francisco de Espinosa ejecute sin embarazo la Real comisión que por mi le esta mandada y encargada (...), y os ordeno y mando que vista la presente concurráis todos sin replica ni contradicción a executar lo que os previniere y ordenare (153).

Con esos precedentes y tras la entrega de las llaves del archivo al visitador, comenzará el 31 de Marzo de 1745 una visita general que habría de durar más de tres años y que no es, transportada al léxico actual, sino una auditoría que tiene como objeto el análisis de la verdadera situación económica de la Fundación. Distribuidos en diferentes ramos se hace inventario de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y rentas del Colegio y sus administraciones y se pasará igualmente inspección a todos los apartados del gasto.

Una descripción detallada de las actas de la visita resultaría tan larga como inútil, puesto que ya conocemos la estructura económica de la Institución y las causas que han determinado la pérdida de buena parte de sus rentas, la situación en que se halla y los métodos hasta el momento aplicados para intentar paliarla.

Bastará, para hacernos una idea de la minuciosidad con que se procede, el señalar que llegará a inventariarse el archivo musical del Colegio, puesto que

de su conservacion depende el que al Colegio se le eviten nuevos gastos para el logro de otros papeles de musica (154).

Y que semejante atención merezcan los muebles de los aposentos y celdas o el menaje existente en la cocina (155). Por lo demás, nos limitaremos a destacar las conclusiones que Don Francisco de Espinosa extrae de la investigación y, sobre todo, los remedios que propondrá a los problemas encontrados.

El estado de las finanzas del Real Colegio parece, ciertamente, calamitoso. La desconfianza con que había que mirar a las declaraciones hechas por los propios colegiales debe desaparecer an-

te las vertidas por el visitador, cuya actuación fue, creemos, rigurosa. Y alcanza, por ejemplo, hasta a los objetos imprescindibles para el culto, que merecen el siguiente comentario del inquisidor:

la sacristia del dicho colegio esta muy pobre y exausta de ornamentos (...) de ropa de seda assi como de lienzo (...). En el modo que quepa se busque el remedio para cumplir con la voluntad del Señor Fundador, teniendo en cuenta el miserable estado en que se halla el Real Colegio por sus deudas (...), para que se evite la indecencia (156).

Las irregularidades advertidas en la administración son variadas, pero nunca, al parecer, puede buscarse en ellas la responsabilidad directa de la crisis. Algunas se refieren al procedimiento seguido en la fundación de administraciones, que legalmente solo pueden formalizarse, según Constituciones, si el interesado llega a la Institución bienes con rentas ya corrientes; el Colegio ha autorizado la institución de administraciones contra la entrega de capitales en efectivo, desde luego en plena crisis, pero también antes (157). Se considera nociva y se abole la práctica que había llevado al Colegio a consumir capitales de las mismas administraciones, pero se reconoce que la actuación deriva de un estado de necesidad, no encontrándose a nadie merecedor de castigo (158). De igual forma se interpreta el recurso a las enajenaciones voluntarias realizadas sin autorización, abriéndose paso el atenuante de la precariedad (159). La rigurosidad de la visita queda sin embargo de manifiesto en el tratamiento dado a otros errores en la gestión. Es necesario el repaso de la contabilidad desde 1700 para encontrar posibles malversaciones de fondos por valor de tan sólo 1.595 libras, que se atribuyen a excesos de gratificaciones o propinas o a casos en que el Colegio ha sufragado algunos gastos de los colegiales que no le correspondían. En estos casos el visitador llega a actuar judicialmente contra los síndicos responsables o sus sucesores (160). Gracias resultan, por último, los excesos que aparentemente se han cometido en la cocina: una comparación entre los datos de los quinientos 1613-17 y 1742-46 demuestra que, con menor número de comensales en la primera de las catas, el consumo es mayor en la segunda: se ha pasado, siempre en medias anuales, en lo que respecta al harina, de un consumo de 592 arrobas a otro de 810; de 61 a 75 arrobas de aceite, y de 338 a 468 cántaros de vino (161). La gula de los colegiales también será corregida.

Pero la causa de la crisis es, sin duda, atribuible a los problemas con los censos, a los impagos de intereses,

por lo que no puede menos el visitador de hacer presente a vuestra Magestad en este auto el que, en todo caso, (...) ha lla por precisso (...) se sirva tomar la Providencia que fue se de su Real Agrado, a fin de que la Ciudad de Valencia, - villas y lugares paguen a dicho Colegio anualmente alguna - cantidad mas de la que pagan (162).

Sin embargo, las primeras medidas adoptadas por el inquisidor Espinosa van destinadas a poner orden en las cuentas de acuerdo con las posibilidades existentes. Llegan a venderse algunas alhajas menores, de plata, inútiles ya para el servicio y de las que se obtienen 1.569 libras y 15 sueldos con las que hacer frente a algunas necesidades acuciantes (163). La principal decisión radicar^á, no obstante, en poner las medidas que hagan posible una radical contención del gasto.

Los recortes van a dirigirse contra la dotación humana de la Fundación. Se reducirán los salarios y se reducirá, sobre todo, la plantilla misma de Colegiales perpetuos, seminaristas y sirvientes, que queda al parecer, aunque sólo sea por unos años, diezmada. Detallar los cambios en su integridad llevaría demasiado tiempo y no es necesario. Baste con aportar algunos ejemplos:

- los seis colegiales perpetuos quedarán en sólo dos, rector y sacristán, pasando sus sueldos de 250 a 150 libras anuales.
- de 24 estudiantes a sólo cinco, los que pueden ser mantenidos por las pensiones apostólicas. Estas dan, además, para conservar uno de los cuatro familiares y al prefecto de estudios, que renuncia íntegramente a su salario de 150 libras. Atiende sólo el Colegio a su alimentación y vestido
- los 45 sacerdotes de la capilla se ven reducidos a 17.
- algunos empleos de los mismos capellanes ven reducidos sus salarios complementarios. Son también reducidos los sueldos de servidores -campanero, portero, etc.
- Otros empleados del servicio -por ejemplo cochero- son simplemente despedidos.

Se logra así, en estimación del visitador y los responsables, una reducción anual del gasto que raya las 2.000 libras (164) y que ayuda a que nos expliquemos la contención que en la contabilidad de 1741-50 observan las salidas del Colegio-seminario, capilla y des-

pensa, sobre todo las dos últimas.

Pero muy pronto comprende Espinosa que tales medidas resultan totalmente insuficientes, no alcanzando siquiera a equilibrar el balance anual de ingresos y gastos, cuando el Colegio, y también el -rey -y el visitador-, buscan el desempeño. Así se deduce de los cálculos que se realizan durante el desarrollo de la investigación y que reproducimos a continuación, esta vez íntegramente. Confirman a grandes rasgos las estimaciones por nosotros hechas y ya expuestas, si bien la coincidencia nunca será absoluta al basarse los datos del visitador en los resultados medios de los cinco ejercicios anteriores a 1745 (165). Respetamos la ordenación que aplica la documentación en la distribución de los ingresos y gastos por conceptos, en ocasiones distinta a la que nosotros utilizamos, aunque no exageradamente.

Calcula en primer lugar don Francisco de Espinosa los ingresos teóricos de la Institución; los correspondientes, por supuesto a rentas patrimoniales, sin aludir a las partidas extravagantes, recuperación de inversión o, desde luego, al préstamo. Serían las siguientes:

	LIBRAS	S	D
- Renta del señorío de Alfara	2.334	16	11
- Renta del señorío de Burjassot	1.902	19	3
- Censos de Alfara con fadiga y luismo	122	14	5
- Censos de Burjassot con fadiga y luismo	226	0	0
- Renta de las casas de Valencia	353	0	0
- Renta de Valencia, Diputación, villas, tierras y molinos (166).	14.648	15	1
- Renta de censales de repartición	64	1	7
	<hr/>		
	19.652	7	3

Las rentas de los señoríos y de las casas se dan como seguras. En cambio:

Del dicho total, por pagar la presente ciudad algunos años al sexto y otros al cuarto o el tercio y no poderse dar regla fija; y las villas unas al sexto, otras al cuarto y al tercio, otras hecho conjunto por quinquenio, se rebaja de la dicha renta 6.593 libras, 8 sueldos. Y, además, se rebajan por pensiones de algunos censales que tiene anticipadamente cobrados el Colegio por algunos años y de otros que al presente no hay esperanza de cobrar por falta de medios y no haber en los comunes rentas 1.137 libras, 16 sueldos y 4 dineros (167).

Verificadas las deducciones, la estimación de la renta que le queda cobrable es de 11.921 libras, 2 sueldos y 11 dineros.

Y pasa después revista a los que considera gastos mínimos indispensables, que quedarían así tras las remodelaciones impuestas recientemente en la dotación, incluyendo capilla, colegio-seminario y despensa. Reproducimos íntegros los epígrafes de la documentación.

	LIBRAS	S	D	
- Se ha incluido lo que toca a las administraciones incorporadas	1.231	3	6	(168)
- Debe satisfacer anualmente a esas administraciones por haber consumido sus capitales	945	16	9	
- Idem de las administraciones separadas	693	8	5	
- Debe satisfacer a las administraciones no incorporadas por diferentes capitales que el Colegio ha utilizado para comprar fincas (169)	172	10	0	
- Debe satisfacer a diferentes particulares por devolución de préstamos	2.280	14	8	(170)
- Censos y quindenios	132	16	3	
- Tachas de acequias	63	2	6	
- Salarios del colegio y la sacristía	4.919	9	8	(171)
- Cera, vino, hostias, carbon e incienso sacristía.	749	5	0	
- Otros gastos del culto.	567	11	6	(172)
- Limosnas	109	0	0	(173)
- Obras conservativas en el Colegio, casas y molinos	300	0	0	
- Papel, plumas, tinta y libros para el archivo	18	0	0	
- Leña, carbon, menaje de cocina y refectorio.	100	0	0	
- Por la "pitanza" de dos colegiales perpetuos, siete acólitos, dos cocineros y cinco infantiles.	863	0	0	(174)
	<hr/>			
	13.145	18	3	

El Colegio quedaría así alcanzado, pese a los esfuerzos en unas 1.225 libras anuales. Ha vuelto a quedar clara la responsabilidad de los censos como primera causa de las dificultades y también la hipoteca que a la Institución supone el endeudamiento acumulado, a cuya financiación debe destinar hasta el 34% de su gasto anual (175)

El visitador es plenamente consciente del desequilibrio, y no va a limitarse, además, a esa exposición aproximada de las cuentas anuales. Lógicamente debe tenerse en cuenta no solo la responsión de intereses, sino también los capitales que la provocan si lo que

se pretende es, en última instancia, el saneamiento total de las finanzas de la Institución, algo imposible con los empeños. La situación real es, por tanto, más grave que lo que puede reflejar el movimiento anual que se espera haya en esos años.

Se repasan para evaluarla con mayor precisión las deudas existentes a favor y en contra del Colegio.

Los débitos de la Fundación son justipreciados varias veces a lo largo de los tres años de duración de la visita; la deuda ha continuado creciendo durante su ejecución. En 1746 se eleva a 101.228 libras (176), pero esa cantidad queda superada en el último de los cálculos, que data de 1748.

De préstamos tomados de una u otra forma adeuda el Colegio -principales-, 84.196 libras, 6 sueldos y un dinero. Pero además, está atrasado en el pago de los intereses correspondientes en 30.740 libras, 9 s. y 5 d. (177) y ha dejado de celebrar algunos oficios comprometidos a las administraciones -tomando y gastando sus rentas- hasta por valor de 12.319 libras, 13 sueldos. En consecuencia, la deuda total asciende a 127.256 libras, 8 s. y 6 d. (178).

Aunque es evidente que los problemas jamás hubiesen aparecido de contar el Colegio con rentas seguras. Las cantidades de que el Colegio es acreedor -sin contar, por supuesto, esta vez, los capitales de los censos-, son esbozadas de la siguiente forma (179):

- Deudas de particulares de Alfara y Burjassot y arrendadores de otras casas y tierras	LIBRAS	S	D
	4.883	13	0
- Alcances de gestión y decimas debidas por las administraciones (180)	7.097	19	0
- Rentas "difíciles de cobrar". Ciudad de Valencia, villas y otras instituciones y particulares por pensiones atrasadas de censos	492.354	17	1
- Otras deudas incobrables	985	1	1
	<hr/>		
	505.321	10	4

Deduca el visitador de esa cantidad, lo que toca a censos de administraciones incorporadas, poco más de 55.000 libras. Pero poco importa, ya que el Colegio es también acreedor legítimo de esas cantidades. El impago de intereses pesa como una losa sobre las finanzas de la Institución.

Llega la hora de elevar a definitivos los resultados de la auditoría y de proponer soluciones. Don Francisco de Espinosa, pare-

ce ser, toma ahora partido por el Colegio, constituyéndose en el principal propagandista de las dificultades que amenazan, en sus propias palabras, la supervivencia misma de la Fundación, y decidido a plantear posibles medios que lo eviten.

Dado el estado de las cuentas es evidente no sólo que el Colegio dista de disponer de los medios con que acometer su desempeño, sino que su situación tiende a empeorar en la medida que pueden irse sucediendo balances anuales deficitarios. La deuda que ha ido acumulando en su contra -aquellas 127.000 libras- debe ser amortizada como es preciso por ser créditos de justicia (181). Pero si para ello se hubiera de vender la corta hacienda útil y efectiva que al presente tiene el Colegio, quedaría cadavérica o casi acabada esta insigne fundación (182). Le restarían tan sólo cuatro o cinco mil libras de renta, y dichas cuatro o cinco mil libras serían en fincas de la peor calidad, como censos contra la ciudad de Valencia, villas y lugares (183). La necesidad de evitar la desaparición de la Institución es recordada una y otra vez al monarca, acompañandola de los correspondientes adjetivos, perla de la cristiandad, cassa que no tiene igual soberano alguno (184).

Las soluciones pasan, en primer lugar, por apelar a la Santa Sede, debiendo el rey autorizar las peticiones que vayan a realizarse. Y las gracias que de Su Santidad esperan obtenerse apuntan hacia la desviación de las rentas de las administraciones de aquellos objetivos para los que debían ser destinadas. Sólo al papa compete la facultad de alterar, reducir y conmutar todas las obras y fundaciones pías a otros casos y fines pios de aquellos que sus fundadores quisieron (185).

Más concretamente y en síntesis, el visitador expone al rey - la conveniencia de que el Colegio solicite de Roma dos mercedes:

- a) el perdón de las 12.319 libras adeudadas por oficios no celebrados en memoria de los fundadores de administraciones. Se reduciría así la deuda del Colegio a 114.936 libras, 15 s. 3 d. (186).
- b) y más importante. La renta de las administraciones se evalúa - en la misma visita en 5.995 libras 8 sueldos. Con ellas, el Colegio sufraga los gastos de los oficios "contratados" cuando se instituyeron: anualmente, 17.882 misas, 60 doblas de primera clase, 12 de segunda, una sencilla, 91 aniversarios y dotes de huérfanas (187). Se propone una reducción en esos oficios, que queda-

rían en 10.000 misas anuales, 12 doblas de primera clase y doce aniversarios. Su importe se elevaría a 2.560 libras 6 sueldos. Y el resto de las rentas de las administraciones, exactamente 3.435 libras y dos sueldos, pasarían directamente a las arcas del Colegio para ser empleadas en paliar el déficit y acometer el desempeño. La gracia será pedida por un periodo de 20 años, tras el que se volvería a la normalidad (188).

El balance de los ejercicios anuales cambiaría así sustancialmente. Del déficit de 1.224 libras anuales se pasaría a un superávit calculado por el visitador en +2.981 libras, 17s. 2d., al alcanzar los ingresos las 16.127 libras y 15 sueldos (189). Aún no parecen suficientes. Francisco de Espinosa considera esos beneficios anuales cortisimos para tanto empeño, recomendando al monarca -segunda de las soluciones propuestas- se sirva disponer algún remedio para que ciudad y villas abonen parte de la deuda contraída, o vayan luyendo parcial y progresivamente los principales propiedad del Colegio (190).

En última instancia las propuestas finales, las peticiones formales en ambos sentidos, deben ser formuladas directamente por la Institución a través de sus más altos cargos. Los ruegos al Santo Padre se concretan en una carta que, fechada en 19-9-1748, constituye un precioso documento- resumen de la relevancia de las misiones que, por supuesto a los ojos de sus responsables, está llamada a cumplir la Fundación (191). Y sólo siete días más tarde, el Colegio se dirigirá al rey suplicándole ponga remedio a una deuda que supera las 500.000 libras, insistiendo hacia las mismas fechas y en el mismo sentido su procurador en Madrid, el Marqués de Malpica (192).

La Santa Sede concede las dos gracias que se pretendían. No hemos podido disponer de documentos confirmativos, pero sí sabemos que a partir de ese momento grandes sumas van a pasar a engrosar las rentas de la Institución ingresándose como partidas extravagantes y aproximadamente en la proporción que se deriva de la supuesta inyección de 3.435 libras anuales (193). Se estaban poniendo las bases para la recuperación. La respuesta de la monarquía parece igualmente alentadora, aunque sus frutos no serán tan inmediatos. Por Real Orden de 4-9-1749 Fernando VI dicta instrucciones al

Intendente de Valencia, Marqués de Malespina, en los siguientes -
términos:

... tras la visita, entre otras providencias que he sido ser-
vido tomar para asegurar la subsistencia de una fundación -
tan insigne, es una (...) que le paguen esa Ciudad de Valen-
cia, las villas y lugares de esse reyno y su Generalidad y
Diputacion, con antelación a otros acreedores, la mitad de
las quinientas y cinco mil trescientas veinte y una libras,
diez sueldos y quatro dineros que consta estarsele debiendo
de pensiones atrasadas hasta fin de año passado de 1747 -
(...) Por la presente os ordeno y mando que luego que la -
recivais le hagais saber al Colegio, a essa Ciudad de Valen-
cia, las villas y lugares (...) Y que succesivamente hagais
practicar la citada paga con antelacion a otros acreedores -
(...) Para lo qual os doy comission y facultad ... (194).

La orden no implica, desde luego, el pago inmediato, que resul-
ta, obviamente, impensable. Sólo indica la prelación que debe con-
ferirse al Colegio como acreedor y es, además, cumplida sólo en -
parte. El resto de los acreedores, agraviados, recurrieron la dis-
posición (195), y nada se ha hecho, por lo menos, hasta Agosto de
1753. La Corona vuelve entonces a confirmar la orden, aunque sus -
palabras suenan ahora más suaves a los oídos del resto de los cen-
sualistas:

... que sin embargo del recurso referido de los acrehedores
censalistas (...) consiga el Colegio el pago de lo que se -
ha mandado satisfacer; de suerte que assi en la cantidad co-
mo en el modo sea tan equitativa que al mismo tiempo que el
Colegio logre su desempeño se ocurra al alivio y socorro de
los demas acrehedores. (196).

Por la misma obliga a la Ciudad al abono inmediato de 10.000 libras
a la Institución que sí será satisfecho (197). Sucede, en resumen,
que el Colegio tendrá problemas para hacer prevalecer su condición
de acreedor privilegiado; pero sólo porque lo que desde la monar-
quía se pretende es conseguir una salida global al contencioso cen-
sal (198).

Ciertamente, tras 1750 las cosas tenderán a mejorar. El Cole-
gio nunca recuperará, desde luego, la mitad de sus deudas censales;
pero posteriores ordenes de la Corona obligarán a las villas a re-
gularizar sus pagos -la reducción del interés legal predispondrá -
además a los comunes al entendimiento- e incluso a la devolución
de principales. Sólo por la obligación expresa se explica que Va-

lencia y otros ayuntamientos rediman sus censos cuando el pago de intereses debió ser, en la segunda mitad del XVIII, relativamente barato. Las medidas, en su conjunto, dejarán también sus efectos positivos en las arcas de la Institución, con resultados probablemente superiores a los logrados por otras congregaciones acreedoras.

En definitiva, con las ayudas de Roma y Madrid, cuya concreción comprobaremos, la crisis va a ser superada; primero, lentamente, y con mucha rapidez algunos años después. Es lo que pretendemos estudiar a continuación. La visita extraordinaria de 1745-48 marca, en consecuencia, a la vez, la cubeta de la crisis y los primeros síntomas de la reactivación.

4.- DE LA CRISIS A LA RECUPERACION. NUEVOS PROBLEMAS EN LA TRANSICION FINISECULAR. 1750 - 1810.

Entre 1750 y 1785-90 la economía del Colegio va a vivir su etapa más dinámica. Enormes transformaciones revolucionarán la estructura de sus ingresos, que presentan en 1800 una distribución que apenas recuerda a la que le sustentaba un siglo antes y que hace casi imposible recordar que la Institución acababa de salir de una profunda crisis pocos años atrás.. Al final del siglo XVIII volverán, no obstante, los problemas, aunque principalmente, creemos, como consecuencia de la excesiva alegría con que se contempla el gasto dada la nueva situación, productora de elevadas y seguras rentas. Sólo en la primera década del XIX volverán a peligrar los ingresos.

Varios fenómenos están en la base de los cambios. A la elevación de las rentas contribuyó sin duda la afirmación de una coyuntura acusadamente alcista (199), pero sólo porque al mismo tiempo el Colegio estaba haciendo de las rentas revisables -arrendamientos- su principal soporte económico, mediando fortísimas inversiones.

En la segunda mitad del setecientos el Colegio cambia definitivamente su condición de censalista por la de gran propietario;

pero para ello le será indispensable contar con capitales disponibles, cuya carencia había abortado los intentos reconversores realizados anteriormente. Aquí es donde se concretan las ayudas al Colegio tras la visita.

4.1.- Disponibilidad de capital, desempeño e inversión.

En primer término, la Fundación va a disponer ahora de una buena porción de las rentas de las administraciones. Sólo hay que comprobar la evolución de las entradas por partidas extravagantes a partir de 1750, representada en el gráfico VIII (b). Unos ingresos prácticamente insignificantes en la primera mitad del siglo se multiplican de momento, aportando rentas similares a las que en ese instante proceden, por ejemplo, del conjunto de la explotación de los señoríos de Alfara y Burjassot. Además, recordemos, la petición a Roma se formuló con carácter transitorio y nada hay que indique que el plazo fuera cumplido. Tras 1770 continúan los ingresos estabilizados por encima de las 5.000 libras anuales -superiores incluso a lo que cabía esperar del aporte de las administraciones al incrementarse también las rentas derivadas de pensiones apostólicas (200)- y no hay que conceder demasiada importancia al hundimiento que constatamos en 1791-95; se debe exclusivamente, creemos, a motivos relacionados con la práctica contable, puesto que, como también podemos observar, serán compensados con las enormes sumas ingresadas en 1796 y 1801 y, en general, con el elevado nivel que presentan las entradas en la primera década del XIX.

Cierto que, en teoría, esas cantidades debían aplicarse en principio a paliar el déficit y, especialmente, al desempeño. Este se acomete de hecho; pero tal y como nos indica el gráfico X (b), la amortización de préstamos no parece ser un objetivo prioritario en la política económica de la Institución. Se extingue, eso sí, cualquier forma de recurso a nuevos créditos (201), pero la devolución de los antiguos llevará un ritmo lento, sólo continuo además entre 1760 y 1780, sin alcanzar, desde luego, la liquidación total (202), mientras el flujo de rentas de las administraciones es alto y persistente. Se prefiere invertir y seguir pagando intereses, algo, por lo demás, bastante lógico en una etapa de deterioro de las ren

tas fijas y cuando la reducción del interés legal al 3% ha beneficiado ahora al Colegio. Con todo, es evidente que el importante as censo de los ingresos por cuentas extravagantes en absoluto hubiera podido justificar por sí solo el conjunto de transformaciones que verificará el Colegio en la etapa.

Pero, gracias esta vez a la intervención de la Corona, un segundo flujo de entradas va a potenciar las posibilidades inversoras de la Fundación. No sin cierta paradoja, esos ingresos deberán proceder de los censales, los mismos que tantos problemas habían originado. La voluntad -aunque tardía- de la monarquía de poner re medio al problema del crédito tendrá excelentes consecuencias en la contabilidad de la Institución. Y ello a través de una doble vía.

La primera, y principal de cara a posibilitar la reconversión rentista, vendrá de la mano de la recuperación de capitales. Algunos ayuntamientos van a ser obligados a reintegrar a sus acreedores los principales de los censos. Se persigue así tanto el desahogo -de los acreedores como el desempeño de los comunes; aquellos perde rán -perdonarán- las pensiones atrasadas que se les adeudan, pero al menos dispondrán de numerario que situar en fincas de rentas -más seguras (203).

Para el Real Colegio van a resultar providenciales los importantes capitales recuperados del Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat (204) y, en general, los ingresados desde cualquier tipo de censos. El gráfico IX (b), que recoge también las entradas procedentes del cese de cualquier otro tipo de empleo (205) nos da cuenta de los cambios enormes que se han producido respecto a la primera mitad del siglo. El margen de actuación de la Fundación se ensancha así en proporciones inusitadas, dada la entidad de las re recuperaciones que se suceden entre 1765 y 1790 y, muy especialmente, las 61.000 libras entregadas por la Ciudad en 1776.

Y también -en segundo lugar- va a mejorar la cobrabilidad de las pensiones anuales. Las rentas teóricas de los censos del Colegio sufren en la segunda mitad del XVIII repetidos y duros golpes: primero la reducción del interés y después los quitamientos marcarán fuertemente su curva representativa -ver gráfico I (b)-. Pero, como bien sabemos, renta teórica y renta efectiva coinciden en sus evoluciones raramente: de hecho, ahora, los ingresos reales van a

ser superiores -podemos comprobarlo en el mismo gráfico- a los logrados, por ejemplo, entre 1705-20 o 1740-50, sobre todo a partir de la década de los 60 (206), pese a que las entradas previstas - en relación al capital censal cargado se han visto reducidas a la mitad. Justifica en parte ese comportamiento el freno que al hundimiento de la renta censal pone la institución de algunos nuevos créditos que, contra la Real Renta de Tabaco y algunas acequias son -cargados a partir de 1773, y que satisfacen sus réditos con puntualidad -ver cuadro nº 83-. Y, además, los censales antiguos, y esto es más importante, son también cobrados bastante mejor que entre -1700 y 1750. El mismo cuadro nº 83 nos dá cuenta de ello. Es ahora imposible valorar en conjunto la evolución de la deuda por periodos pues las situaciones son muy irregulares (207); pero el seguimiento de cada censo particular basta para comprobarlo. Son pocas las villas en que continúa un endeudamiento galopante: sólo Ontinyent, Algemesí, Agullent, Castelló de la Ribera y Cheste sufragan menos del 50% de sus pensiones corrientes al 3% entre 1750 y 1800; algo similar ocurre con Alfara y Almoradí, pero en ellas se ha puesto algún tipo de solución, mediando o no quitamiento, antes de 1800; y, ascensos moderados de la deuda se encuentran en Ibi y Sagunt. En el resto de las villas, la tendencia a mejorar es mucho más clara: L'Ollería, Carcaixent, La Yesa, Onda, Elda y Burjassot ven sus débitos estabilizados en los niveles de 1750 durante toda la segunda mitad del siglo, lo que significa que abonan íntegras sus intereses anuales; Puçol, Gandía y L'Alcúdia van más allá, amortizando -parte de sus atrasos anteriores; y, por supuesto, los comunes que antes pagaron bien -Sueca, Cullera, Albaida, Palomar-, continúan -ahora haciéndolo. En la ciudad de Valencia la deuda se ha estabilizado antes de los quitamientos, y la Generalitat incluso satisfará parte de la deuda corriente acumulada tras sus liquidaciones. Entre -las parroquias y conventos sólo la de Santa Cruz sigue endeudándose. Y, en los gremios, en caso más grave -correjeros- parece también solucionado, sin que sean importantes el resto de los censos.

Por su parte, los censos de repartición no habían conocido -un acercamiento como el actual entre sus niveles de rentas teóricas y cobros efectivos desde 1609 -ver gráfico II (b).

El caso es que, en los censos en general, la renta real se -aproxima a la teórica -sin alcanzarla, desde luego-, recuperándose

Cuadro nº 83.- COBRABILIDAD Y ENDEUDAMIENTO CENSAL. 1750 - 1810.

	1	7	5	0	1	7	6	0	1	7	8	0	1	8	0	0
	*(5%)	*(3%)	**	***	*	**	***		*	**	***		*	**	***	
L'Olleria	500	300	15.303	30,6	300	17.193	36,9		Id	15.528	Rec.		Id	16.928	Rec.	
Sagunt	1.000	600	11.733	11,7	600	16.856	20,2		Id	20.066	25,5		Id	20.066	25,5	
Ontinyent	754	452	18.701	24,8	452	19.801	27,2		Id	24.945	38,5		Id	29.039	47,5	
Carcaixent	530	318	4.058	7,6	318	4.952	10,4		Id	5.111	10,9		Id	4.793	Rec.	
Puçol	450	270	9.917	22,0	270	8.550	Rec.	Qmto	7.470	Rec.			-	5.540	Rec.	
Castelló Rib.	800	480	47.979	59,9	480	53.031	69,9		Id	56.148	77,2		Id	61.494	78,2	
Alfara	206	151	4.905	23,8	151	5.883	30,2		Id	7.409	40,3		Id	6.656	Rec.	
Algesesí	1.100	565	90.135	90,1	565	93.202	95,4		Id	99.790	107		Id	106.160	118	
La Yesa	50	30	2.751	55,0	30	2.161	Rec.		Id.	2.251	Inc.		Id	2.255	Inc.	
Ibi	850	510	35.171	41,3	510	36.717	44,3		Id	41.081	52,8		Id	44.641	59,7	
Agullent	700	420	38.338	54,7	420	41.600	62,4		Id	49.610	81,4		Id	57.132	99,3	
Gandía	263	158	4.342	16,5	158	2.956	Rec.	Qmto	2.840	Rec.			-	1.723	Rec.	
Almoradí	50	30	3.277	65,5	30	3.575	75,4		Id	3.856	85,4	Qmto		3.793	Rec.	
Sueca	350	210	120	0,3	210	0	0,0		Id	0	0,0		Id	0	0,0	
Onda	75	30	6.889	51,8	30	3.016	Rec.		Id	3.991	Inc.		Id	5.892	Inc.	
L'Alcúdia	250	150	6.434	25,7	150	5.062	Rec.		Id	1.813	Rec.		Id	2.313	Inc.	
Cullera	150	90	281	1,8	90	286	1,8		Id	106	Rec.		Id	0	Rec.	
Albaida	200	120	0	0,0	120	0	0,0		Id	240	0,0		Id	0	Rec.	
Elda	75	45	2.592	34,5	45	2.183	Rec.		Id	2.952	Inc.		Id	3.673	Inc.	
Palomar	17	10	0	0,0	10	0	0,0		Id	66	6,6	Qmto		xxx	xxx	
Cheste	25	15	162	6,4	15	311	16,3		Id	462	26,0		Id	762	43,0	
Burjassot	40	24	231	5,7	24	277	7,6		Id	243	Rec.		Id	474	Inc.	
Aytnto.Vla.	3.688	2.213	196.392	53,2	2.213	196.756	53,3		381	8.367	Rec.		9	0	Rec.	
Generalitat	448	269	9.639	21,5	269	5.029	Rec.	Qmto	3.088	Rec.			-	0	Rec.	
Parr.Burjst.	57	26	0	0,0	26	0	0,0		Id	51	2,0		Id	25	Rec.	
Parr.Sta.Cruz	75	45	1.365	18,2	45	1.735	26,4		Id	2.155	35,7		Id	2.634	46,3	
S.Agustin.CS.	20	12	18	0,9	12	72	5,4		Id	0	Rec.		Id	24	Inc.	
Cordoneros	157	94	80	0,5	94	63	Rec.		124	279	2,2		Id	1.584	12,7	
Cornejeros	225	135	2.953	13,1	135	4.500	23,1	Qmto	3.333	Rec.			-	3.308	Rec.	
Zapateros	95	57	939	9,8	57	776	Rec.		Id	1.297	Inc.		Id	1.394	Inc.	
Acequias	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx		369	264	0,7		Id	204	Rec.	
R.R.Tabaco	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx	xxx		64	3	0,0		659	0	Rec.	

* Pensión anual (Interés). Libras.

** Deuda acumulada en el año de la cata. Libras.

*** Años de deuda acumulada.

Id. Se mantiene la pensión anual de la cata anterior

Qmto. Se ha verificado quitamiento del censal. Cuando pese al quitamiento continúa apareciendo deuda implica que se está redimiendo la que había acumulada.

Rec. Reducción de la deuda. Se ha abonado más de lo correspondiente a los intereses corrientes entre las catas, amortizándose parte de la acumulada anteriormente.

Inc. Incremento de la deuda, aunque difícil de evaluar en años de intereses porque normalmente han existido antes cortes en que se habían amortizado pagos atrasados.

la efectividad de unas rentas antes seriamente amenazadas. Sólo a partir de 1810 es constatable un nuevo y serio hundimiento en el pago de intereses, dentro de una coyuntura con seguridad crítica.

En definitiva, las ayudas recibidas, directas las procedentes de Roma y menos concretas pero igualmente útiles las que tienen que ver con los censos y se gestan en Madrid, hacen que las posibilidades de gasto de la Institución se ensanchen considerablemente. La oportunidad no será desaprovechada por los responsables del Colegio, que catapultarán la política inversora de la Fundación. El gráfico IX (b) permite seguir la evolución de los empleos en la segunda mitad del siglo XVIII, superpuestos además a las recuperaciones de capital y dejando así constancia del considerable incremento que va a experimentar la base patrimonial de la Institución durante la nueva etapa.

En la comparación, la inversión habida entre 1700 y 1750 queda reducida a sus justos términos, necesariamente pobre. Los efectos reparadores de la visita son inmediatos: ya en los años 50, y aunque lo sea en función de ingresos difícilmente esperados - las 10.000 £ pagadas por la ciudad en 1753, obligatoriamente como recordamos -, el capital invertido es considerable; se destina fundamentalmente y por orden expresa del visitador a retrocomprar las extensiones que el Colegio había enajenado en los momentos álgidos de la crisis (208) y tiene lugar en un periodo extremadamente parco en lo que se refiere a las recuperaciones de capital, cambiando la tendencia que, desde 1700, iba implicando balances patrimoniales negativos y, en consecuencia, deterioro hacendístico. La progresión de la inversión seguirá a buen ritmo en la década de 1760, siempre, eso sí, a golpes condicionados por las cantidades disponibles; pero será entre 1771 y 1780 cuando asistamos al definitivo "boom"; sólo la actividad desplegada en esos años hubiera bastado para revolucionar el espectro rentista de la Institución. No cabe duda que buena parte de la inversión depende directamente de la recuperación, ante la que la respuesta del Colegio es inmediata: si la ciudad ha entregado 61.000 libras en 1776, se emplean ese año 13.191, y al siguiente hasta 56.185 (209). Pero la capacidad inversora es en general impresionante durante esos años: 1771, 1773, 1774, 1779, 1781 y 1782 contemplan gastos en ese concepto por encima de las 9.500 li

bras, sin que medien normalmente luiciones u otras recuperaciones de parecida entidad, como comprobamos en el mismo gráfico. Son diez o quince años en que, en términos medios y en cada uno de ellos, - el patrimonio se ensancha en bienes equivalentes a 4 ó 5.000 libras.

En general, y según vimos en los cuadros nº 10 y 43, entre - 1750 y 1800 el crecimiento patrimonial podría evaluarse en unas - 67.368 libras, cifra que se verá incrementada sustancialmente si - incluimos en el cálculo los datos correspondientes a la amortiza- ción de capitales que en la misma etapa realiza el Colegio de algu- nas de las deudas contraídas en la media centuria anterior. Así lo muestra el Cuadro nº 84, continuación de los nº 71 y 73.

Cuadro nº 84.- EVOLUCION PATRIMONIAL DEL REAL COLEGIO INTRODUCIEN- DO DATOS RELATIVOS A LA TOMA Y DEVOLUCION DE PRESTÁ- MOS. EVALUACION EN TERMINOS MONETARIOS. 1750 - 1810. Datos en libras.

	Recup. Normal (-)	Inv. Normal (+)	BALANCE (1)	Enajn. Volunt. (-)	BALANCE ACUMULADO (2)	Prestamos Toma (-)	Devolución (+)	BALANCE TOTAL (3)
1751-60	2.402	13.585	+ 11.183	0	+ 11.183	0	3.000	+ 14.183
1761-70	17.618	32.031	+ 14.413	0	+ 14.413	0	17.471	+ 31.884
1771-80	88.747	125.476	+ 36.729	0	+ 36.729	0	12.455	+ 49.184
1781-90	30.913	44.557	+ 13.644	2.669	+ 10.975	0	607	+ 11.582
1791-00	18.795	12.863	- 5.932	0	- 5.932	0	2.428	- 3.054
1801-10	0	0	0	0	0	0	0	0

Lo quebrado de la evolución patrimonial del Real - Colegio queda así de manifiesto: lento crecimiento en el siglo - XVIII, caída en picado entre 1701-1750 y, ahora, asombrosa recupe- ración pese a los nuevos problemas que parecen asomar tras 1790.

De ese abultado crecimiento son principales responsables los ingresos procedentes de las concesiones de la Santa Sede, vía ad- ministraciones, o el regular cobro de las rentas censales; pero no exclusivos. Sucede también que la inversión comienza pronto a dar sus frutos coayudando a incrementar los recursos que es posible de- dicar a otros nuevos empleos.

La maquinaria rentista de la Institución funciona en esos años como un perfecto y único engranaje destinado a hacer posible la - continua acumulación y el crecimiento. Porque también -todo está,

obviamente, relacionado, el gasto estaba siendo a su vez contenido. Pero centrémonos en el primero de los aspectos.

4.2.- El fruto de la inversión y los efectos de la coyuntura: el crecimiento de las rentas revisables (arrendamientos). Hacia una nueva estructura rentista.

Tras la negativa experiencia con los censos, el grueso de la inversión ha sido destinado, lógicamente, a la adquisición de rentas alternativas. Se elige para ello la propiedad inmueble, dentro y fuera de los términos de los señoríos, tierras y casas. Como fuente de rentas, la propiedad de bienes inmuebles ha demostrado sobradamente su efectividad, su alto índice de cobrabilidad. Y es, además, un tipo de renta revisable -en caso de explotación mediante arrendamientos a corto plazo-, especialmente adecuada a una etapa de marcado signo inflacionista. Son razones más que suficientes. - Otras posibles causas que normalmente se aducen para justificar inversiones en tierras durante el siglo XVIII -elevados índices de rentabilidad, espectaculares incrementos en los niveles de la renta agraria, por encima de la evolución general de los precios (210)-, deben todavía ser probados. Y no vamos a ocultar que las porciones que de su inversión va a dedicar el Colegio a algunos nuevos censos y al 3% de interés siembran unas primeras dudas al respecto.

En cualquier caso, las rentas de señoríos, propiedad agraria extraseñorial y casas en la ciudad de Valencia sufren, en esta segunda mitad del siglo XVIII, un crecimiento espectacular, de acuerdo con la expansión de la hacienda y la evolución de la coyuntura económica. Ya la expusimos atendiendo a las rentas teóricas y lo confirmaremos ahora analizando las reales, que representamos en los gráficos III (b), IV (b), VI (b) y VII (b). Carecemos ahora, por imperativos documentales, de las series anuales de la renta teórica elaboradas por el síndico en los libros mayores, y de datos referidos al endeudamiento acumulado. Pero los cortes decenales en sindicado permiten reconstruir la primera de las variables perdidas, indicándonos asimismo cómo debió ir evolucionando el índice acumulado de retrasos.

En conjunto, la progresión de las rentas resulta sobresaliente en todos los conceptos citados, si bien es necesario matizar aten-

diendo a las diferentes evoluciones. Sus ritmos serán distintos, en función de la manera en que se ha canalizado la inversión hacia - cada uno de ellos.

Las rentas de Alfara -gráfico III (b)- son las de tendencia - más suave. Tras 1750 son muy modestos los empleos en ese lugar, - obedeciendo fundamentalmente el alza a la revisión de los contratos de cesión, importantes, por ejemplo, en el caso de algunos monopolios.

En Burjassot y en las rentas de la propiedad agraria extraseñorial -gráficos IV (b) y VI (b)-, los efectos de la inversión, centrada en la década de los setenta, determina crecimientos fulminantes, que seguirán en el señorío en las dos décadas siguientes; no así en las tierras, donde la proliferación de retroventas a partir de entonces -1780-90- enjuga el ritmo de creación de nuevas rentas, e incluso más (211).

Por su parte, las casas, con mucho el apartado de los ingresos de mayor incremento proporcional, observan una trayectoria decidida y regular a partir del despegue que es posible datar en 1760, - agudizada en todo caso durante la última década del siglo. Se trata, sin lugar a dudas, del concepto rentista de evolución más sorprendente, por cuanto contradice los consejos dados por el visitador hace muy pocos años, en 1748:

... tiene utilidad el que se vendan las casas que (el Colegio) tiene en esta ciudad (...). Por lo general siempre las casas tienen gastos y particularmente se ve en el quinquenio (...) que sus beneficios fueron de 318 libras anuales, y el gasto en obras fue de 481 (212).

Intentaremos más adelante comprender esa actitud del Colegio, que potencia sus inversiones urbanas contra la opinión de Don Francisco de Espinosa.

En general, también la viabilidad en los ingresos procedentes de estas fuentes rentistas, queda ratificada durante la segunda mitad del XVIII. Las medias móviles de ingresos reales se sitúan casi siempre a muy escasa distancia de la renta prevista. Sorprende incluso el caso de Alfara, donde no parece aventurado suponer - un 100% de efectividad en los cobros cuando vemos que a lo largo -

de casi todo el periodo las entradas medias efectivas superan a las teóricas, quizá amortizando la importante deuda que se acumuló en la primera mitad del siglo. En las rentas de casas, propiedad agraria extraseñorial y Burjassot, el paralelismo de los trazados que representan ingresos posibles y reales es también notorio.

Existen igualmente algunas diferencias en cuanto a la regularidad en los pagos; los arrendadores de casas son, al parecer, los más puntuales entre los pagadores. También los derechos de Alfara son satisfechos con cierta, aunque menor, regularidad. Todo lo contrario que en Burjassot y las rentas agrarias extraseñoriales, donde resultan muy acusadas las fluctuaciones en la satisfacción de las pagas entre unos y otros ejercicios -sobre todo en los difíciles y revueltos años de la transición finisecular (213)-, como podemos fácilmente leer en sus correspondientes gráficos. Los distintos comportamientos tienen, creemos, justificación lógica, aunque indemostrable (214).

Pero acaso interesa más dejar constancia de la estrecha relación que, pensamos, existe entre la evolución de los cobros y la coyuntura económica definida por la evolución de las cosechas y los precios (215). Las principales carestías de esta segunda mitad del siglo aparecen acompañadas casi siempre en nuestras series de unos bajos niveles de ingresos, certificando una vez más la fiabilidad de la contabilidad de la Institución. Es el caso de las crisis de 1772 -que encontramos en todas las series excepto en la correspondiente a casas (216)-, 1781 -general (217)-, 1788 -excepto Alfara (218)-, 1792 -otra vez excepto casas (219)-, 1797 -general (220)- y 1801 -excepto en señorío de Alfara (221). Después de esa fecha, el cambio de tendencia y la absoluta paralización de la actividad inversora llevará a la baja a las rentas teóricas de éstas cuatro parcelas de la hacienda, y mucho más a las reales que caerán casi en picado como consecuencia probable de la nueva coyuntura bélica generada por la guerra del francés (222)

Por último, la renta estable que suponen los censos enfitéuticos de Alfara y Burjassot -gráfico V (b)-, cuyos datos quedaban como siempre al margen de las series anteriores, parece ingresarse con regularidad -aun dentro de las fortísimas oscilaciones anuales que caracterizan el cobro de tan reducidas prestaciones- entre 1750 y 1800, y en proporciones que resultan exageradas en Burja-

ssot desde nuestras estimaciones de ingresos previstos (223). A re saltar también el violento hundimiento que experimentarán a par- tir de 1800 (224).

Pero en definitiva, señoríos, casas y propiedad agraria extra señorial han desplazado definitivamente a los censos como fuentes de rentas prioritarias en la estructura financiera de la Institu- ción; con la evolución de sus ingresos a lo largo de la segunda mi tad del siglo XVIII, el Colegio salva el bache en que le sumió la crisis censal.

4.3.- El gasto de administracion. Control. El coste del proceso de la beatificación de Juan de Ribera.

Sin duda contribuye a propiciar la expansión que la hacienda y rentas del Colegio sufren en esta etapa, ya lo advertimos, el hecho de que los responsables adopten algunas de las medidas suge- ridas por el visitador buscando la contención del gasto -ver gráfi- co XI (b). Es cierto que las bruscas reducciones impuestas por el inquisidor en los años de más aguda crisis -década de 1740- va a - tener una muy corta vigencia. Muy pronto, nada más recuperado un - volumen de ingresos que se considera aceptable, la dotación humana de Capilla y Colegio así como el numero de seminaristas vuelve a - situarse en el nivel que mandan las Constituciones; y, de otro la- do, son oficiadas puntualmente las celebraciones que, en compromi- so con Roma, ofreció el Colegio realizar si le eran concedidas las gracias solicitadas. En consecuencia, ya en 1751, el gasto de sa- cristía volverá a elevarse hasta las 9.000 libras, bastantes más - que durante el conjunto de la primera mitad del siglo cuando, ya - sin duda, el incumplimiento de las obligaciones contraídas con las administraciones debió ser norma general.

Pero fijémonos en otros aspectos: una vez alcanzada esa cota, la estabilidad será la característica esencial que define a los gas tos en la capilla nada menos que hasta 1790, precisamente en cuaren- ta años en que los precios protagonizan alzas continuas. La conten- ción resulta más que evidente.

Aún más significativa es, si cabe, la evolución que presentan los heterogéneos gastos del Colegio. Debemos aquí hablar de sensibles recortes, enmarcados en las mismas fechas y a los que no son ajenas las remodelaciones que ha sufrido la legislación censal. La reducción del interés al 3% aligera las cargas que la Institución debe soportar para ir financiando su propia deuda. Si a la vez el Colegio está, además, redimiendo buena parte de los principales - dedica a ello, como vimos, una parte de sus empleos-, los beneficios resultados no podían hacerse esperar, y ahí está una reducción media cercana a las 2.000 libras anuales si comparamos los - datos en torno a 1750 con los registrados en el periodo 1771-80. - Pero además, un severo control debió acompañar a los ahorros derivados de las variaciones en los censos, dado lo adverso de la coyuntura de cara a lograr reducir el gasto. Más que suficiente para demostrarlo debe resultar el constatar el que los años 1774, 1776, 1779 y 1782, entre otros, registren salidas por ese concepto inferiores a las 4.000 libras, prácticamente desconocidas desde que comenzara el siglo excepto en los años de drásticos y necesarios recortes en los gastos como consecuencia de unos también exigüos ingresos: - 1706-08, 1744 y 1746.

Así, y por motivos del todo lógicos -son, claro, los más directamente afectados por la tendencia secular de los precios-, los únicos gastos que experimentan subidas apreciables entre 1750 y - 1790 resultan ser los correspondientes a despensa. Su elevación - proporcional es ciertamente acusada -medias de 2.000 a 3.500 libras entre ambas fechas; pero también es verdad que en relación al conjunto de gastos de la Institución no dejan de representar valores modestos, siendo ese el dato que por ahora nos interesa. Cuando menos serían contrarrestados por la evolución de los gastos del colegio-seminario.

Ahora bien; la situación va a ser muy otra a partir de 1790, cuando todos los conceptos del gasto entran en una espiral ascendente para la que no cabe sino el calificativo de vertiginosa, como bien puede apreciarse en el mismo gráfico XI (b). La primera de las series en mostrar síntomas alarmantes es la de gastos del colegio, ya en la década de los ochenta. La variada composición de este apartado del descargo había hecho siempre de él el de más acusa

das oscilaciones. El pago de pensiones adeudadas por el Colegio o cualquier otra circunstancia extraordinaria le había hecho describir ya agudas puntas en determinados ejercicios, frente a la relativa estabilidad de sacristía y despensa, y que podemos situar en 1747, 1753, 1756, 1762 y 1772, todas por encima de las 8.000 libras. Pese a ello sus valores medios habían ido decreciendo, y es al parecer el fortísimo gasto de 1781 el causante del brusco cambio de tendencia que sufrirá la serie a partir de entonces. 10.254 libras en ese año, 9.007 en 1785, 10.568 en 1789 y hasta 24.202 en 1790 - son dispendios mas que suficientes como para alterar radicalmente la evolución anterior. Entre las causas del nuevo comportamiento - sugerimos tres que consideramos básicas. Primero, la consolidación de la nueva base hacendística que vuelve a permitir, parece, mirar al futuro con optimismo, relajando probablemente el control. Las otras dos son ya concretas. Segunda, y principal, los gastos de beatificación. Estamos en los años previos a la culminación del proceso. Dietas en Roma, publicaciones, recepciones y recompensas debieron sucederse, y en esos años el síndico engloba esas salidas junto a las generales del colegio-seminario. Hubiera requerido un trabajo superfluo el desgajarlas una a una sólo para constatar un hecho evidente. Y tercera, la inclusión también en este apartado - de importantes cantidades que no son, ya vimos, sino inversión, - destinada fundamentalmente a la edificación de casas con las que - el Colegio ampliará sustancialmente su patrimonio inmueble urbano. Por último, parte causa -posibilita un gasto elevado- parte efecto -el elevado gasto pudo obligar a reducciones en otros objetivos- - sería también el brusco frenazo que la inversión en tierras y censos sufre después de 1785 aproximadamente.

En la década de los años 90 la explosión del gasto del colegio se confirma plenamente. Tras un respiro en 1791 -sólo relativo 8.207 libras-, ningún ejercicio arrojará salidas inferiores a las 10.000 libras, superándose las 15.000 en 1794, 1796, 1797 y 1798, - siendo los motivos similares y que añadir a las fastuosas celebraciones que siguen a la beatificación y a la galopante inflación - (225). Concretamente en 1796, las 18.404 libras que recoge la serie lo son al margen de los que estrictamente considera el síndico gastos del proceso beatificador, otras 15.633 libras que por sólo ese año separa del gasto general del colegio. Únicamente después -

de 1801, y suponemos que por necesidad, volveran estas salidas a unos niveles que pueden considerarse bajos en comparación, sobre todo en los ejercicios de 1808 a 1810 -en torno a las 7.500 libras

La cronología de la progresión es distinta en el caso de los gastos de sacristía. La elevación de los niveles en que se hallaba desde 1750 es aquí un hecho datable exclusivamente en los años noventa y sin duda asociado a las celebraciones que en la capilla conmemoran la beatificación. 1796 y 1797 son, no casualmente, y con 12.177 y 18.779 libras respectivamente los años de mas altas salidas. Sorprende en cambio -desconocemos los motivos- el que otra vez desde 1799 y hasta 1808-09, el gasto se dispare, cuando ya el del colegio-seminario se ha retraído. El caso es que parece seguir en la práctica un carísimo culto, siempre por encima de las 14.000 libras anuales y con máximos de hasta 19.221 y nada menos que 25.338 libras en 1795 y 1794 respectivamente.

Por último, tampoco los gastos de despensa escaparan a la intensa dinámica alcista después de 1790. Entre las causas, probablemente compartiendo responsabilidades, las alteraciones monetarias con sus efectos sobre los precios y alguna que otra comida extraordinaria festejando la subida a los altares del fundador, junto a los refrigerios ofrecidos a las autoridades.

En conjunto cabe decir que el incremento del gasto en estos últimos años ofrece saldos preocupantes, sobre todo si pensamos que algunas de las fuentes de ingresos dan síntomas de estancamiento y debilidad hacia las mismas fechas. Intentaremos concretar esas impresiones a través de la visión de conjunto que, a partir de cortes decenales en la actividad, procuramos esbozar a continuación. Veamos horizontalmente y en síntesis las características que han definido a las finanzas del Colegio entre 1750 y 1810.

4.4.- visión de conjunto: de la expansión a las nuevas dificultades.

La representación gráfica de la evolución de ingresos y gastos totales constituye -gráfico XIV (b)- un buen reflejo, aunque

insuficiente, de la significación de esta segunda mitad del siglo XVIII en la economía del Colegio. Actuando constantemente los mecanismos correctores, las series siguen persiguiéndose. Pero ello no es obstáculo para constatar el extraordinario incremento de la actividad que da personalidad al periodo. El ascenso es continuo y definido a partir de la cubeta de 1740-50, de la escasez y la necesaria austeridad que impone la visita extraordinaria en aquellos años. Tras esas fechas las rentas totales reales, anteriormente inferiores a las teóricas patrimoniales, se sitúan netamente por encima como consecuencia del empuje de ingresos extraordinarios -extravagantes, recuperaciones de capital, etc.- cuya regularidad apenas ya se perderá y que pronto van a verse potenciadas a medida que las nuevas inversiones comiencen a dar sus frutos. Contribuye también al acercamiento la caída de la renta teórica patrimonial como consecuencia de la reducción del interés.

El movimiento podría definirse atendiendo a dos fenómenos principales. Primero: Cada diez años y sin interrupción entre 1750 y 1800 las cantidades medias manejadas en cada ejercicio son superiores a las de la cata anterior en más de 3.000 libras. Las 16.000 libras anuales con que juega la Institución en 1750 se han convertido en unas 32.000 en 1800, se doblan en cincuenta años. Con una sola excepción: Los quitamientos formalizados por la ciudad de Valencia en la década de los años setenta hacen de esa etapa la de mayores ingresos brutos y superior dedicación inversora. En ella se fraguan buena parte de las transformaciones que imprimen un giro radical a los apoyos rentistas de la Fundación. Debemos tener en cuenta que tratamos tan solo de esbozar los grandes rasgos de una evolución eminentemente quebrada con acusadísimas fluctuaciones anuales.

Y segundo: desde 1750 y hasta 1790 son los gastos quienes siguen a los ingresos, que se sitúan siempre por encima al contrario de lo que sucedía en buena parte de la primera mitad del siglo. Los balances son así cortos pero positivos, algo más amplios entre 1781 y 1790. Precisamente tras esa última fecha se invierte la situación, confirmando las previsiones que el espectacular incremento del gasto unido a la caída de algunas de las rentas hacían suponer. Después de 1790 las salidas superan netamente a las entradas. Aparentemente el ciclo de crecimiento se ha detenido y la situación

financiera del Colegio muestra otra vez una sintomatología preocupante.

Pero, como siempre, es la tabulación de la actividad en cortes decenales el método que mejor nos permite poner en relación el comportamiento de los diversos apartados de ingresos y gastos y evaluar las transformaciones operadas. Nos basamos, a partir de ahora en los cuadros nº 85, 86,87,88,89 y 90 -movimientos decenales - totales- y 91,92,93 y 94 -reordenación de datos-.

La década 1751-60 -cuadro nº 85- arroja ya una estructura contable diametralmente opuesta a la de la anterior, cercana de nuevo en términos absolutos y también relativos, a la que corresponde, -encuanto a rentas patrimoniales, a las previsiones teóricas -cuadros 48 y 91. Quedan muy lejos los ejercicios con una actividad media inferior a las 14.000 libras -son ahora 20.000- y ello a pesar de que los niveles de ingresos por algunos conceptos -Alfara y propiedad agraria extraseñorial- se sitúan por debajo de los alcanzados en los años precedentes (226). Porque los censales rinden mucho más -de 48 a 75.000 libras (227)-, tanto que alcanzan en ocasiones participaciones en la renta patrimonial superiores a las previstas, tras haberse materializado en estas últimas la reducción del interés, y las rentas de las administraciones llegan ya en masa a las arcas de la Institución expresamente para superar la crisis. Una buena idea de la importancia de los favores recibidos de Roma la da el constatar, como anunciábamos que las partidas extravagantes vienen a suponer ingresos similares a los que se obtienen de Alfara, Burjassot y el resto de arrendamientos agrarios en su conjunto, o casi el 30% de las entradas totales ordinarias cuando antes jamás pasaron del 10%. Revolución en el ingreso ordinario, como se advierte en el cuadro 91.

Así, y contenido el gasto del colegio-seminario va a ser posible casi doblar el antes menguado gasto de sacristía -volverá a situarse en torno al 50% del total de funcionamiento, cuadro 92-, continuar el proceso beatificador y, finalmente, invertir por valor de 13.585 libras -el total invertido entre 1711 y 1750 supera apenas las 17.000- además de amortizar algunos capitales en contra, cuando las recuperaciones han resultado extremadamente exiguas(228).

Cuadro nº 85.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1751 - 1760.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Muestra Anual
1. Señorío de Alfara	21.429	10	2.142	1. Gasto de despensa	22.332	10	2.233
2. Señorío de Burjassot	22.779	10	2.277	2. Gasto del Colegio	62.399	10	6.239
3. Prop. Agraria Extraseñ.	14.732	10	1.473	3. Gasto de Sacristía	90.049	10	9.004
4. Casas en València	3.741	10	374	4. Gasto Beatificación	4.445	10	444
5. Rentas Censales	75.528	10	7.552	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	998	10	99				
7. Deudas Sueltas	0	10	0				
8. Partidas Extravagantes	59.105	10	5.910				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	2.402	10	240	6. Inversión	13.585	10	1.358
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	3.000	10	300
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	200.714		-		195.810		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		20.067		-		19.578
BALANCES	REAL DECENAL = + 4.904		REAL ANUAL = + 489 (Media)		REAL ACUMULADO		= + 10.370
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).				TOTAL INGRESOS = 200.684			
				TOTAL GASTOS = 195.811	BALANCE = + 4.871		

Cuadro nº 86.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1761 - 1770.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	25.812	10	2.581	1. Gasto de despensa	22.876	10	2.287
2. Señorío de Burjassot	25.917	10	2.591	2. Gasto del Colegio	56.224	10	5.622
3. Prop. Agraria Extraseñ.	16.387	10	1.638	3. Gasto de Sacristía	87.617	10	8.761
4. Casas en Valencia	8.218	10	821	4. Gasto Beatificación	563	10	56
5. Rentas Censales	71.477	10	7.147	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	938	10	93				
7. Deudas Sueltas	0	10	0				
8. Partidas Extravagantes	59.474	10	5.947				
9. Beneficios admones.	1.188*	10	118				
10. Recuperación inversión	17.618	10	1.761	6. Inversión	32.031	10	3.203
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	17.471	10	1.147
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	227.029		-		216.782		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		22.697		-		21.676
BALANCES	REAL DECENAL = + 10.247		REAL ANUAL = + 1.021 (Media)		REAL ACUMULADO 1652 - 1770		= +20.617
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 226.999		TOTAL GASTOS = 216.783		BALANCE = +10.226

* Derecho de amortización que el Colegio cobra a las administraciones para, después, satisfacerlo al fisco.

Cuadro nº 87.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1771 - 1780.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	31.741	10	3.174	1. Gasto de despensa	27.764	10	2.776
2. Señorío de Burjassot	35.122	10	3.512	2. Gasto del Colegio	48.703	10	4.870
3. Prop. Agraria Extraseñ.	29.135	10	2.913	3. Gasto de Sacristía	89.732	10	8.973
4. Casas en Valencia	13.790	10	1.379	4. Gasto Beatificación	0	10	0
5. Rentas Censales	65.208	10	6.520	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	865	10	86				
7. Deudas Sueltas	0	10	0				
8. Partidas Extravagantes	52.448	10	5.244				
9. Beneficios admones.	2.057*	10	205				
10. Recuperación inversión	88.746	10	8.874	6. Inversión	125.480	10	12.548
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	12.455	10	1.245
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	319.112		-		304.134		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		31.907		-		30.412
BALANCES	REAL DECENAL = + 14.978		REAL ANUAL = + 1.495 (Media)		REAL ACUMULADO 1652 - 1780 = +35.595		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).	TOTAL INGRESOS = 319.111				TOTAL GASTOS = 304.136		BALANCE = + 14.975

* En concepto de derechos de amortización.

Cuadro nº 88.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1781 - 1790.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	34.328	10	3.432	1. Gasto de despensa	32.114	10	3.211
2. Señorío de Burjassot	40.181	10	4.018	2. Gasto del Colegio	89.465	10	8.946
3. Prop. Agraria Extraseñ.	41.823	10	1.739	3. Gasto de Sacristía	87.828	10	8.782
4. Casas en Valencia	17.398	10	1.739	4. Gasto Beatificación	0	10	0
5. Rentas Censales	54.098	10	5.409	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	876	10	87				
7. Deudas Sueltas	0	10	0				
8. Partidas Extravagantes	55.405	10	5.540				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	30.913	10	3.091	6. Inversión	44.560	10	4.456
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	607	10	60
12. Enajenaciones volunt.	2.669	10	266				
TOTALES DECENALES	277.691		-		254.574		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		27.764		-		25.455
BALANCES	REAL DECENAL = + 23.117		REAL ANUAL = + 2.309 (Media)		REAL ACUMULADO 1652-1790		= +58.712
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).	TOTAL INGRESOS = 277.681			TOTAL GASTOS = 254.574		BALANCE = +23.107	

Cuadro nº 89.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1791 - 1800
 INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	39.631	10	3.963	1. Gasto de despensa	42.367	10	4.236
2. Señorío de Burjassot	46.290	10	4.629	2. Gasto del Colegio	139.577	10	13.957
3. Prop. Agraria Extraseñ.	44.114	10	4.411	3. Gasto de Sacristía	117.198	10	11.719
4. Casas en Valencia	25.262	10	2.526	4. Gasto Beatificación	15.633	10	1.563
5. Rentas Censales	57.466	10	5.746	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	518	10	51				
7. Deudas Sueltas	0	10	0				
8. Partidas Extravagantes	62.306	10	6.230				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	18.795	10	1.879	6. Inversión	12.863	10	1.286
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	2.428	10	242
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0				
TOTALES DECENALES	294.382		-		330.066		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		29.435		-		33.003
BALANCES	REAL DECENAL = - 35.684		REAL ANUAL = - 3.568 (media)		REAL ACUMULADO = +23.028 1652 - 1800		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).			TOTAL INGRESOS = 294.385		BALANCE = -35.614		
			TOTAL GASTOS = 329.999				

Cuadro nº 90.- MOVIMIENTO ECONOMICO GENERAL DE LAS FINANZAS DE LA INSTITUCION. 1801 - 1810.
INGRESOS Y GASTOS EFECTIVOS. (Datos en libras).

INGRESOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual	GASTOS REALES. CONCEPTO.	Total Decenal	Años Muestra	Media Anual
1. Señorío de Alfara	36.670	10	3.667	1. Gasto de despensa	46.742	10	4.674
2. Señorío de Burjassot	47.956	10	4.795	2. Gasto del Colegio	95.317	10	9.531
3. Prop. Agraria Extraseñ.	38.818	10	3.881	3. Gasto de Sacristía	155.741	10	15.574
4. Casas en Valencia	28.212	10	2.821	4. Gasto Beatificación	0	10	0
5. Rentas Censales	31.391	10	3.139	5. Gasto de admones.	0	10	0
6. Censales Repartic.	0*	10	0				
7. Deudas Sueltas	0	10	0				
8. Partidas Extravagantes	103.159	10	10.315				
9. Beneficios admones.	0	10	0				
10. Recuperación inversión	0	10	0	6. Inversión	0	10	0
11. Toma de préstamos	0	10	0	7. Devolución de préstamos	0	10	0
12. Enajenaciones volunt.	0	10	0		0	10	0
TOTALES DECENALES	286.206		-		297.800		-
TOTALES MEDIAS ANUALES	-		28.618		-		29.779
BALANCES	REAL DECENAL = - 11.594		REAL ANUAL = - 1.161 (Media)		REAL ACUMULADO 1652 - 1810 = +11.434		
RESULTADOS A PARTIR EJERCICIOS ANUALES (Ap. Numérico - 2).	TOTAL INGRESOS = 286.206				TOTAL GASTOS = 297.838		BALANCE = -11.631

* Se ingresan junto a los censos comunes.

Cuadro nº 91.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS EFECTIVOS ORDINARIOS DEL REAL COLEGIO. 1751 - 1810.

Medias anuales del movimiento total decenal. Datos en libras.

	R E N T A S				P A T R I M O N I A L E S						OTROS INGRESOS ORDINARIOS		TOTAL INGR. ORD.	DISTRIBUCION PATRIM. OTROS			
	REPARTIC.		CENSALES		SEÑORIOS		PROP.AGR.EXTR.		CASAS VLA		TOTAL.	INDICES		Libras	Libras	%	%
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Libras	1691-1741- 00=100	1741- 50=100				
1751-60	99	0,7	7.552	54,2	4.419	31,7	1.473	10,5	374	2,6	13.917	91	123	5.910	19.827	70,1	29,8
1761-70	93	0,6	7.147	48,0	5.172	34,7	1.638	11,0	821	5,5	14.871	98	131	6.065	20.936	71,0	28,9
1771-80	86	0,4	6.520	37,0	6.686	38,0	2.913	16,5	1.379	7,8	17.584	115	155	5.449	23.033	76,3	23,6
1781-90	87	0,4	5.409	28,6	7.450	39,4	4.182	22,1	1.739	9,2	18.867	124	167	5.540	24.407	77,3	22,6
1791-00	51	0,2	5.746	26,9	8.592	40,0	4.411	20,6	2.526	11,8	21.326	140	188	6.230	27.556	77,3	22,6
1801-10	-	-	3.139	17,1	8.462	46,2	3.881	21,2	2.821	15,4	18.303	120	162	10.315	28.618	63,9	36,0

Cuadro nº 92.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS GASTOS EFECTIVOS DE FUNCIONAMIENTO DEL REAL COLEGIO. 1751 - 1810.

	SACRISTIA		COL-SEMPIO		DESPENSA		OTROS		TOTAL. Libras
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	
1751-60	9.004	50,2	6.239	34,8	2.233	12,4	444	2,4	17.920
1761-70	8.761	52,3	5.622	33,6	2.287	13,6	56	0,3	16.726
1771-80	8.973	53,9	4.870	29,3	2.776	16,7	0	0,0	16.619
1781-90	8.782	41,9	8.946	42,7	3.211	15,3	0	0,0	20.939
1791-00	11.719	37,2	13.957	44,3	4.236	13,4	1.563	4,9	31.475
1801-10	15.574	52,2	9.531	32,0	4.674	15,6	0	0,0	29.779

Cuadro nº 93.- RELACION INGRESOS ORDINARIOS - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 1751 - 1810.
BALANCES E INDICES. Medias anuales del movimiento total decenal.

	INGRESOS ORDINARIOS			GASTOS FUNCIONAMIENTO			BALANCE Libras
	Libras	INDICES		Libras	INDICES		
		1691-00	1741-50		1691-00	1741-00	
1751-60	19.827	115	158	19.720	123	131	+ 1.907
1761-70	20.936	122	167	16.726	115	122	+ 4.210
1771-80	23.033	134	184	16.619	114	121	+ 6.414
1781-90	24.407	142	195	20.939	144	153	+ 3.468
1791-00	27.556	161	220	31.475	217	230	- 3.919
1801-10	28.618	167	228	29.779	205	218	- 1.161

Cuadro nº 94.- RELACION INGRESOS ORDINARIOS - INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GASTOS EXTRAORDINARIOS. INGRESOS
Y GASTOS TOTALES DEL REAL COLEGIO. 1751 - 1810. *

	I N G R E S O S					G A S T O S				
	ORDINARIOS		EXTRAORDINARIOS		TOTAL Libras	ORDINARIOS		EXTRAORDINARIOS		TOTAL Libras
	Lib	%	Lib	%		Lib	%	Lib	%	
1751-60	19.827	98,8	240	11,1	20.067	17.920	91,5	1.658	8,4	19.578
1761-70	20.936	92,4	1.761	7,7	22.697	16.726	77,1	4.950	22,8	21.676
1771-80	23.033	72,1	8.874	27,8	31.907	16.619	54,6	13.793	45,3	30.412
1781-90	24.407	87,9	3.357	12,0	27.764	20.939	82,2	4.516	17,7	25.455
1791-00	27.556	93,6	1.879	6,3	29.435	31.475	95,3	1.528	4,6	33.003
1801-10	28.618	100,0	0	0,0	28.618	29.779	100,0	0	0,0	29.779

* Medias anuales del movimiento decenal.

Y todo sin recurrir al endeudamiento o las enajenaciones voluntarias, prácticas que quedan desde ahora abolidas, sino en base a beneficios en la gestión -cuadro 93. El crecimiento patrimonial no es intenso -cuadro nº 94-, pero resulta evidente que el rumbo -se ha enderezado. Al final, incluso el balance general, y aunque -no exageradamente, resulta netamente positivo.

Entre 1761-70 -cuadro nº 86- la recuperación se afirma. Mejoran en conjunto las rentas patrimoniales no censales, manteniéndose estas y el flujo que llega de las administraciones -cuadro 91. En claro descenso el gasto del colegio -son ya menos los créditos que financiar y mas baratos-, estabilizado sacristía y despensa -cuadro 92-, se vienen a generar jugosos beneficios en la gestión -cuadro nº 93. Si a ello añadimos las importantes recuperaciones -de capital -fruto en buena parte de los primeros quitamientos valencianos, los de la Generalitat-, el proceso de reconversión rentista a través principalmente de la adquisición de nuevas tierras se potencia, resultando a la vez posible afrontar el desempeño en cantidades importantes. Y todavía resta una media de 1.000 libras anuales en el balance general. El saldo es pues muy satisfactorio.

Pero a buen seguro y como hemos venido advirtiendo, es en la década siguiente cuando se verifican las principales transformaciones del siglo. Sin los sucesos que refleja el cuadro nº 87, la recuperación del Colegio tras la crisis no hubiera pasado presumiblemente de modesta. Todo parece aunarse ahora para contribuir a la expansión.

El gasto de administración se halla mas que suficientemente marcado. Sólo se encarece un tanto el correspondiente a alimentación -consecuencia probable de las subidas de precios-, y es además superior el ahorro que en gastos del colegio-seminario se deriva de la progresiva luición de capitales. Teniendo en cuenta que incluye las cantidades que posiblemente se gastaron en beatificación, las 48.703 libras que encontramos suponen la mas baja cifra desde nada menos que la cata de 1711-20. Proporcionalmente, sólo un 29,8% del gasto de funcionamiento total -cuadro 92. El correspondiente a la Capilla, apenas se ha alterado desde 1750. Los gastos son así comodamente afrontables desde las rentas patrimoniales

y las entradas de administraciones -extravagantes-, aunque estas hayan descendido algunos enteros -cuadro nº 93- (229), y es claro - que las mas de 88.000 libras procedentes de quitamientos quedan libres para poder ser reinvertidas integralmente. Pero es que además, el excelente nivel de efectividad en los censos -apenas inferiores en bruto a los de la década anterior pese a las redenciones (230)- y, sobre todo, el comportamiento del resto de los apartados de la hacienda van a permitir incrementar sustancialmente las disponibi- lidades inversoras: A la entrada en pleno rendimiento de las pro- piedades adquiridas en la década anterior viene a unirse el empuje alcista de la coyuntura, y algunas de las adquisiciones habidas en estos mismos años contribuyen igualmente a elevar las rentas. Todos los apartados patrimoniales basados fundamentalmente en rentas re- visables experimentan ahora acusados crecimientos. De menor a ma- yor, y en relacion a los ingresos de la década 1760-70, el aumento sería en Alfara de un 23%; en Burjassot del 35%; y alcanzaría sus mayores proporciones en casas y tierras ajenas a los señoríos, con el 67% y hasta el 78% de incrementos respectivamente.

No debe extrañar por tanto comprobar que la inversión se eleva hasta esas 125.480 libras, a las que añadir las 12.455 empleadas - en amortizar deudas que todavía pesan sobre la Institución. 1770-80 representa la culminación del proceso reconvensor, y es además, no sin lógica, la década de mayor volumen de actividad entre 1620 y 1810. Y en absoluto los objetivos económicos a largo plazo han pre cisado la realización de un esfuerzo extraordinario por parte de - la Institución, que salvará el periodo todavía con un balance posi- tivo del orden de las 15.000 libras. Es cierto que un 27,8% -cuadro nº 94- del total de las entradas de la década, el más alto de to- dos los cortes realizados, procede de conceptos que implican dete- rioro patrimonial. Pero resulta impresionante comprobar que el gas to de funcionamiento es cubierto con sólo el 54,6% de las salidas, empleandose el 45,3% de las mismas en mejorar la hacienda.

Nada hay entre 1781-90 -Cuadro nº 88- que haga temer por la - pérdida de algunos de los logros conseguidos en la década anterior. Pero si asistimos a la aparición de algunos síntomas preocupantes, y van a producirse, además, algunos cambios cualitativos en los - destinos dados por el Colegio a sus beneficios. Si existe algún -

problema, éste debe ser buscado en los gastos del Colegio, un 80% más elevados que en los diez años anteriores -y con participación en los totales otra vez por encima del 40%, cuadro 92-, aunque en absoluto cabe considerar la situación como alarmante. Las rentas - de señoríos, casas y propiedad agraria extraseñorial continúan en ascenso -sobre todo las tierras ajenas a los señoríos, con el 43% de incremento y una participación en la renta patrimonial ya del - 22,1%, cuadro 91-, resultando sus saldos más que suficientes para afrontar las nuevas cargas mientras se mantengan como lo hacen, - los ingresos por censos -aunque reducidos en algunos miles de libras según se producen luiciones- y las entradas de administraciones vía extravagantes. De hecho, las recuperaciones de capital, a las que se añaden esas 2.669 libras procedentes de una enajenación voluntaria (231) pueden ser íntegramente reinvertidas, prosiguiendo con ello la ampliación del patrimonio inmueble de la Fundación. Es más: son empleadas 10.000 libras más de las recuperadas, producto de beneficios en la gestión -cuadro nº 93-, y la cifra pudiera haber sido muy superior si nos atenemos a lo indicado por el balance general final, positivo en 23.000 libras y que acumulado a los también favorables saldos de las décadas anteriores ampliarían esa cantidad hasta las 58.000 libras.

Es ese el aspecto que queremos resaltar; ahí está el cambio -cualitativo que anunciábamos. La inversión se sitúa muy por debajo de la posible, ralentizándose el proceso de remodelación en el patrimonio. Resulta claro que la paralización de la inversión es un fenómeno anterior y al que no hay que buscar justificación en el - tremendo incremento del gasto al que vamos a asistir posteriormente. Se detiene sin obedecer a razones de imperiosa necesidad. Profundizar en la cronología del movimiento inversor dentro de la década no hace sino abonar la tesis, al separar en algunos años más los - momentos clave de corte en la actividad inversora y posible presencia de apuros económicos. El gráfico IX (b) nos puso ya sobre la - pista: alrededor de 1785 y atendiendo a las medias móviles, la - curva correspondiente a recuperaciones superaba a la de empleos - por primera vez desde 1750. Nada más lógico. De las 44.560 libras invertidas entre 1781-90, nada menos que 38.713 -un 87%- lo son en los cinco primeros años. Podemos pues afirmar que la inversión se retrae a partir de 1785.

Averiguar porqué resulta por ahora imposible desde nuestros - datos. No es razonable pensar en problemas de amortización, a pesar del afianzamiento de la conciencia regalista durante los reinos de Carlos III y Carlos IV (232). En cualquier caso, la inversión bien pudiera haber derivado hacia objetivos distintos a los - inmuebles: de hecho, casi la mitad de los capitales empleados -cuadro nº 43- se ha dirigido hacia el crédito censal durante la década, siendo éste otro de los fenómenos sobre los que cabrá reflexionar. Lo haremos más adelante.

Dos conclusiones definen por tanto a la década de los años 80: ausencia de problemas -sólo indicios- y freno aparentemente voluntario a la inversión. Y un resultado: holgados balances tanto parciales -de gestión- como, sobre todo, generales.

Situación, en suma, bastante diferente a la que encontramos - en el decenio siguiente. En común, sólo la confirmación de unos empleos definitivamente menguados. Porque los problemas vuelven a hacer su aparición de la mano, ya sabemos, de la aceleración del gasto. El cuadro nº 89 da cuenta de la estructura de las cuentas del Colegio entre 1791-1800 y poco cabe comentar ante la contundencia de las cifras. Los gastos de funcionamiento -ver su composición en el cuadro 92-, que fueron de 209.404 libras en 1781-90 se elevan - ahora hasta las 314.775, un 50%. Son similares a los registrados - entre 1771-80 -incluso algo superiores- ... sólo que ahora no aparecen por ningún lado aquellas 140.000 libras de uno u otro modo - invertidas. Es gasto a fondo perdido, sólo explicable por la conclusión del dilatado proceso de beatificación y las celebraciones que le acompañan. Contribuiría, sin duda, la escalada de precios - -inflación agudizada por la emisión de vales reales-, pero no es menos cierto que la coyuntura alcista influiría también en el incremento de los ingresos de la Institución derivados de rentas revisables, como demuestra el mismo cuadro general. Apenas sin que medie inversión -sus niveles son superados ya netamente por los de recuperación (233)-, las rentas de Alfara, Burjassot, propiedad - agraria extraseñorial y casas de Valencia crecen entre un 10 y un 45% respecto a la década anterior (234). Sólo esa evolución y la - estabilidad en las entradas de censos y extravagantes salvará al - Colegio de daños mayores, aunque ya se producen notables déficits

en la gestión. Con todo, el balance final expresa claramente las - dificultades habidas: en cada año, el promedio de gasto absoluto - ha superado en 3.500 libras al de ingresos, enjugando buena parte de los saldos positivos acumulados en las anteriores décadas.

Por último, los problemas no podían sino agravarse en una primera década del siglo XIX -cuadro nº 90- presidida, en general, - por dificultades económicas, sociales y políticas. Acaso el mejor reflejo de esa realidad en nuestras series deba buscarse en la total ausencia no ya de inversiones (235) sino, por ejemplo, de recuperaciones de capital. Los ingresos de la Fundación van a verse seriamente afectados: al margen del cambio de coyuntura, que va a - contener las hasta entonces continuas revisiones en los contratos de arrendamiento, los índices de cobrabilidad de las rentas des-cienden, sobre todo después de 1808. A las ligeras alzas en las entradas de Burjassot y las casas hay que oponer los retrocesos, más importantes, de Alfara y la propiedad agraria extraseñorial. Pero son con mucho los censales las rentas más resentidas: 57.466 libras en 1791-1800 y sólo 31.391 ahora, cuando incluyen además a los cobrados por repartición. Aportan sólo el 17% del total de la renta - patrimonial real, cuando debían participar con el 27% -cuadros nº 48 y 91 (236). Con ello los señoríos -46% reales- y las casas -15%- alcanzan sus más altas participaciones en la composición rentista.

Nuevamente el recurso a las rentas de las administraciones parece ser la válvula de escape que evita lo que hubiera sido un déficit alarmante (237). Nada menos que 10.000 libras anuales -cuadro nº 91-, un 36% del total de ingresos ordinarios y también totales, puesto que no hay un sólo ingreso extraordinario, pasan de - las administraciones a las arcas del Colegio en esos años. Porque el gasto continua siendo muy elevado: sólo el correspondiente al - colegio-seminario ha descendido apreciablemente respecto a la década anterior, pero es que entonces fue desorbitado. Y, además, despensa y sacristía han mantenido su tendencia al alza -cuadro 92- - que será frenada, exclusivamente, cuando exista verdadera necesidad, es decir, cuando después de 1808 algunas de las fuentes de ingresos caen en un vertiginoso picado.

Así las cosas, el balance global es negativo en 11.500 libras, exactamente el derivado de los déficits en la gestión -cuadro 93-

al no existir movimiento patrimonial. Parecen volver tiempos difíciles, cuyo análisis queda fuera de los límites cronológicos que aquí nos hemos debido marcar. Pero en ningún caso debe pensarse que la situación es comparable a la que se vivió en la primera mitad del siglo XVIII.

El patrimonio de la Institución es ahora sólido -la desamortización no le alcanzará hasta 1860-70 (238), y la efectividad de sus principales fuentes de ingresos, alterada ahora por fenómenos coyunturales, se recuperará probablemente superados éstos. El balance total acumulado ofrece todavía un saldo positivo, gracias a los extraordinarios progresos logrados entre 1750 y 1790. Y la aportación de las administraciones, sólida, constituye una garantía para la continuidad, al menos por el momento (239). Es más. Es incluso posible que la situación antes de 1810 no revistiera en realidad la gravedad que aparenta. Entre 1801 y 1809 pasarán al Colegio desde las administraciones alrededor de 60.500 libras extra

... por los importes de las capellanías y Colegiaturas que debe aplicarse, según Constitución, al reintegro de las rentas del Real Colegio en virtud de las prevenciones hechas por el beato fundador, cuya cantidad va cargada en las cuentas de capitales (240).

El ingreso no se contabiliza como tal: figura en el descargo, añadido a lo ingresado en el arca o al déficit acumulado (241), al ser su destino no el gasto, sino los empleos. Hemos aquí respetado esa estructura contable, y por ello las cantidades no aparecen en el cuadro nº 90. Pero hemos de señalar que el ingreso es real. En el ejercicio de 1812-13, cuando las campañas bélicas han asolado la huerta y la economía del Colegio vuelve a conocer momento críticos, se sacarán y gastarán, dándoles entrada en la contabilidad a través de las partidas extravagantes (242). Así, y en realidad, aunque por cauces un tanto extraños, la relación ingresos-gastos entre 1801-1810 pasaría de las 11.594 libras negativas a un saldo positivo en torno a las 49.000 libras.

Es posible con ello concluir definiendo a la segunda mitad del siglo XVIII como la etapa más floreciente en las finanzas del Real Colegio. Bien es cierto que esa característica procede en buena parte de las ayudas externas recibidas; pero también es verdad

que la política de los responsables de la Institución reconduciendo el patrimonio hacia la propiedad, hacia rentas revisables y efectivas rinde sus frutos. Esa efectividad, a la que se une ahora la de los reducidos créditos censales convierten más que nunca -casi por primera vez- a las rentas teóricas en reales (243).

El conjunto de la renta ordinaria, estancada o en descenso a lo largo de todo un siglo -las 17.164 libras de ingresos medio anuales reales de 1652-1660, cuadro nº 67, solo vuelven a ser alcanzadas en el corte de 1691-1700 para hundirse estrepitosamente en los cincuenta años siguientes-, crecerá muy apreciablemente entre 1750 y 1800. Basta ver los índices que recoge el cuadro 93. La medición señala incrementos, en 1791-1800 del 61% desde 1691-1700 y hasta -del 120% si la referencia se hace desde la crisis de 1741-50. Tienen mucho que ver con ello las rentas de las administraciones, su "confiscación", pero también las patrimoniales han ascendido: un 40% desde 1691-1700 y nada menos que un 88% -ver índices cuadro nº 91- desde 1741-50. Con esas bases y las enormes recuperaciones de capital no solo es posible reinvertir, sino atender con mayor dedicación algunas obligaciones que se abandonaron durante la crisis. La Institución ha recuperado, no cabe duda, los medios con que hacer frente a los gastos que implica su dedicación a los objetivos para los que fue fundada. Aunque problemas no faltaron en los años siguientes (244).

5.- CONCLUSIONES A LA PRIMERA PARTE.

Creemos que el esquema en que hemos basado la exposición del tercer capítulo del trabajo hace prácticamente innecesaria la elaboración de una síntesis que nada podrá añadir a las deducciones -realizadas a partir de los cuadros que reflejan el movimiento económico general en cada década. Pero hemos estimado conveniente intentar encontrar algunas series que fueran capaces de describir -gráficamente y en un sentido global la evolución económica de la -Institución, dando a entender la salud de que gozan o los problemas que atraviesan sus finanzas a lo largo del largo periodo comprendido entre 1620 y 1810. Los gráficos XV (a y b) pueden cubrir,

pensamos, en buena parte, esos objetivos. No son sino una reelaboración de las curvas generales de ingresos y gastos, deducidos de los primeros los procedentes de préstamos y enajenaciones voluntarias y de los segundos la inversión, entendida en un sentido amplio que engloba tanto a la patrimonial como a la destinada a la amortización de los mismos préstamos. Se trata sencillamente de evaluar la capacidad económica de la Fundación, su margen de maniobra una vez satisfechos los gastos de administración con los ingresos obtiene "naturalmente", entre los que junto al conjunto de las entradas ordinarias se incluyen, por supuesto, las recuperaciones de capital (245). Su comentario, ayudados por supuesto de referencias a evoluciones particulares ya analizadas, nos servirá de conclusión general, recordándonos como desde el análisis del movimiento real de la economía de la Institución hemos podido dar respuesta a la mayor parte de interrogantes que nos planteaba el estudio de los cambios que experimentaba su hacienda, tras comprobar las drásticas diferencias que separan a las rentas patrimoniales teóricas de las efectivas y a los gastos previstos de aquellos que en realidad deben ser afrontados.

- 1) Las series -gráfico XV (a)-, se inician en 1652. Pronto vemos - que los ingresos son relativamente estables a lo largo del siglo XVII, mientras los gastos van descendiendo suavemente. Todavía se viven, probablemente, los efectos de la crisis central del -siglo, con problemas en el cobro en los señoríos -endeudamiento campesino- y los primeros impagos de las villas con tempranos -problemas en sus censos.
- 2) Los capitales disponibles se amplían en la década de los sesenta, en buena parte como consecuencia del importante quitamiento realizado por la villa de Biar.
- 3) Las curvas vuelven a encontrarse en los años 70 al registrarse una regresión de los ingresos, tanto en los señoríos como en - los censos. Han comenzado los atrasos en los créditos de la capital, entre otros.
- 4) Superada la crisis, estabilizadas las rentas y aprovechando los más abundantes quitamientos, el margen de maniobra del Colegio se ensancha notablemente. Así permanecerá hasta el final del siglo. Preocupado por los problemas censales, la Institución di-

versifica ahora el espectro de sus deudores -acequias, gremios, instituciones religiosas- , presta especial atención a los señores y realiza las primera inversiones de cierta entidad en -tierras ajenas a los términos de Alfara y Burjassot. Se ha iniciado el proceso reconversor. Y lo que es más significativo: - cuando en la década de los 90 falten los capitales que por re-denciones se ingresaron en la anterior, el Colegio recurrirá al crédito para acelerarlo por encima de lo permitido por los beneficios en la gestión. La reacción de los responsables a los -problemas parece, en consecuencia, inmediata y decidida.

- 5) Con el hundimiento en el cobro de los intereses censales desde 1705-06, la situación sufre un giro total. Los ingresos de la -Institución van a ser incapaces de satisfacer siquiera unos gastos de administración que, aunque contenidos en los primeros -años, van a crecer a medida que el Colegio vaya acumulando deuda en su contra. En esas circunstancias invertir resulta imposible. Razón de más para destacar los tremendos esfuerzos que al respecto aún se realizan en la primera década del siglo XVIII, a costa de hinchar peligrosamente la deuda: descartada, es lógico, cualquier inversión censal, las compras en Alfara y lugares variados en la huerta son importantes. Como ya dijimos, el Colegio sabe que debe hacer y desea hacerlo.
- 6) Sencillamente, le será imposible: los créditos que solicitará -tras 1710 serán empleados íntegramente en cubrir los continuos déficits, profundos entre 1705-20, más leves entre esa última -fecha y 1740, según evolucionan los ingresos. Cuando no pueda -lograrlos se verá obligado a enajenar parte de su patrimonio in-mueble o a solicitar quitamientos a sus deudores censualistas, que otorgará en condiciones altamente satisfactorias para aquellos.
- 7) La nueva caída de las rentas que define a la década 1741-50 sitúa a la Fundación al borde del caos. Si se logra también contener el gasto lo es en parte porque el Colegio mismo deja de satisfacer algunas de las pensiones o de celebrar oficios a que -está obligado por sus deudas. La situación es insostenible y sólo la actuación del visitador, que aplicará severas medidas de austeridad, evitará, aparentemente, lo peor.
- 8) Debe haber quedado claro que el Colegio será incapaz de superar

la crisis por sus propios medios. Sólo los favores recibidos - desde la Santa Sede, autorizándole a disponer de las rentas - de las administraciones, y de la Corona, que le confiere la po sición de acreedor privilegiado dentro del intento de buscar - una salida global para el conflicto censal, harán posible lo - que, de otra forma, parecería un milagro.

- 9) Lo cierto es que tras 1750 el decorado es otro. Elevación de - rentas, quitamientos y contención del gasto -ayuda la reducción del interés- desde ese momento van a permitir afrontar cómodamente el objetivo de transformar radicalmente el patrimonio - rentista de la Obra, encaminado ahora hacia la propiedad inmue ble. El gráfico XV (b) deja constancia de esa realidad: la cur va de ingresos se sitúa muy lejos de la correspondiente al - gasto, especialmente cuando el Colegio recibe el importe de - las redenciones que lleva a cabo la Ciudad, obligada muy proba ble mente por reales órdenes.
- 10) Se explica también así que los quitamientos tengan lugar cuando los intereses debían suponer cargas relativamente modestas para los deudores.
- 11) Por fin, la curva de gastos alcanzará a la de ingresos en 1790, después de protagonizar una escalada vertiginosa que se inicia en los gastos correspondientes al colegio-seminario. La infla ción pero, sobre todo, la culminación del proceso de beatifica ción del Patriarca justifican ese comportamiento, que volverá a situar a la Institución en una posición deficitaria aunque, creemos, no excesivamente preocupante.
- 12) Sólo con la conflictiva década con que se inicia el siglo XIX y consiguiente caída de las rentas podría haberse temido con - cierta base por la estabilidad financiera de la Fundación. Pero nuevamente las rentas de las administraciones cubren buena parte de los presupuestos. Cuando la caída de los ingresos sea más acusada -guerra de la Independencia-, también los gasto em pezarán a ser controlados.

La evolución resulta, en suma, irregular y problemática. Es - lógico en tales circunstancias que el crecimiento general de la - renta patrimonial haya sido relativamente corto entre 1620 y 1800 (246): la hacienda heredada en 1620 sería difícilmente reconocible

desde la pertenencias del Colegio a finales del siglo XVIII. El Colegio pasa de censualista a propietario, impulsado por la necesidad. El "rentismo" que indudablemente encarna ha sufrido una importante transformación, sobre todo a lo largo del setecientos. Dre-nar la renta de la casi única fuente de riqueza, la tierra, fue posible durante mucho tiempo a través de los censos consignativos. - Pero a partir del siglo XVIII será necesario ejercer un control - más estricto, más directo, sobre la producción, sólo garantizado, al parecer, por el acceso a la misma propiedad.

El modelo de transformaciones que el Colegio observa debió, - creemos, ser general a las haciendas no ya de la mayoría de insti-tuciones eclesiásticas, sino al conjunto de los sectores rentistas de la sociedad. Aunque íntimamente ligadas a la Fundación, la evo-lución en la distribución de los ingresos que recaen sobre las ad-ministraciones separadas pueden servirnos de ejemplo. Debe tenerse en cuenta que la trayectoria que vamos a presentar va a depender en mayor medida de las nuevas incorporaciones -fundación de vitali-cios- que de las alteraciones en las fuentes de rentas de las ad-ministraciones ya en funcionamiento. Pero por eso mismo adquiere, acaso, mayor representatividad: las administraciones se fundan a - partir de los bienes particulares de quienes las insti-tuyen, normalmente individuos pertenecientes a las más altas capas de la sociedad valenciana, incluida la nobleza (247). Los bienes - de las que se vayan incorporando no pueden ser sino una muestra de las preferencias rentistas, variables como veremos a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Los resultados que hemos obtenido de los libros del sindicato de administraciones y que presentamos en el - cuadro nº 95 en catas realizadas cada veinte años son más que ex-presivos. Se refieren, por supuesto, a rentas teóricas.

Algunos aspectos del cuadro deben ser explicados. El concep-to "otros préstamos" se refiere en las tres primeras catas a cam-bios, créditos de interés muy superior a los censos -alrededor del 10%- pero ya totalmente inoperantes en el siglo XVII. No se cobran y pronto desaparecen dada su ilegalidad. Y en 1800 recoge los vales-reales en poder de las administraciones. De otro lado, los debi-torios merecen trato aparte por su doble condición de renta esta-ble pero relacionada con la propiedad inmueble, por su cesión o venta.

Cuadro nº 95. RENTAS DE LAS ADMINISTRACIONES SEPARADAS DEL REAL COLEGIO. ESTRUCTURA Y EVOLUCION. 1669-1800 (248)

	C R E D I T O DEBITORIOS						ARRENDAMIENTO DE TIERRAS					ARRENDAMIENTO CASAS			TOTAL		
	Otros		Censos Creditos														
	Interés		Interés														
	Annual	Annual	TOTAL PRESTAMOS				Huertas		Secanos		Sin es-	TOTAL TIERRAS		nº	Libras	%	LIBRAS
Libras	Libras	Libras	%	Libras	%	Haneg.	Libras	Haneg.	Libras	Libras	Libras	%					
1669	1.512	358	1.870	52	391	11	78	243	-	0	422	665	18	22	653	18	3.579
1680	1.558	131	1.689	50	415	12	107	237	-	0	357	594	17	28	679	20	3.377
1700	1.618	118	1.736	55	268	8	84	133	-	0	445	578	18	22	561	18	3.143
1720	1.837	-	1.837	46	259	6	274	726	96	60	450	1.236	31	23	661	16	3.993
1740	2.223	-	2.223	42	223	4	344	946	123	82	1.203	2.231	42	21	648	12	5.325
1760	2.316	-	2.316	35	190	3	428	1.318	163	151	1.608	3.077	48	30	887	14	6.470
1780	2.042	-	2.042	24	161	2	820	2.694	208	123	1.581	4.398	53	47	1.704	20	8.305
1800	4.046	396	4.442	29	156	1	945	4.219	283	237	1.963	6.419	43	114	4.014	27	15.031

Por lo demás sólo hay que comparar las diferentes evoluciones. Las rentas estables, crediticias fundamentalmente y que en 1669 debían participar con un 63% en las totales quedan reducidas al 26% en 1780, No se imponen debitorios tras 1700, y los que existen serán progresivamente quitados. Los censales merecen mayor atención. Su descenso, continuo en cuanto a sus niveles de participación en la renta total, no obedece a un retroceso en valores brutos, sólo apreciable durante la segunda mitad del XVIII. Parece contradecir cuanto desde el estudio de la evolución financiera del Colegio hemos señalado el que se continúen instituyendo entre 1700 y 1750, - pero no es así: el incremento de capital y renta teórica censal en esas fechas obedece exclusivamente a las cantidades que bajo esas condiciones son "prestadas" al Colegio por las administraciones durante la crisis y que éste debe financiar. Por último, la enorme ampliación de la base crediticia en la última cata tiene un doble origen. Recuerda, en primer lugar, maniobras idénticas a las realizadas por la Institución. Contra lo que cabría esperar, también aquí los censales parecen revitalizarse en la última fase del setecientos a pesar del 3% de interés vigente. Sólo que si antes los capitales se confían a villas y lugares -encontrábamos censos de las administraciones contra los ayuntamientos de Valencia, Cullera, Elda, Puçol, Algímia, Setaigües, Elda, etc- van ahora a cargarse contra la Real Renta de Tabaco y algunas acequias, como sucede con las inversiones de la Institución. Y se materializa, en segundo lugar, sólo en el ambiente general de proliferación de creación de nuevas administraciones que acompaña, es lógico, a la culminación del proceso de beatificación de Juan de Ribera.

Pero los avances mas sustanciosos vendrán de la mano de la propiedad inmueble, cuya trayectoria resulta, creemos, especialmente significativa. Casas y tierras aportan ya en 1669 porciones importantes de la renta; sin embargo, a lo largo del siglo XVII, la incorporación de nuevas administraciones, es claro, no añade ese tipo de bienes permaneciendo estables o descendiendo las rentas de ellos derivadas. La crisis de los censales parece traducirse inmediatamente en la potenciación de la propiedad agraria, cuya renta ya no dejará de crecer a lo largo del siglo XVIII: Las incorporaciones de administraciones en esa etapa lo son con patrimonios fundamentados en la propiedad de la tierra, ya en el periodo 1700-1720. En 1780 los arrendamientos suponen el 53% de las rentas totales de

las administraciones. Seguiran creciendo en valores brutos durante los últimos veinte años de la centuria, aunque veran reducida su participación proporcional por el formidable empuje que protagonizan las casas. Estas, que registraban en 1740 ingresos similares a los de 1640 y que apenas avanzan hasta 1760, experimentan, al igual que sucedía en las rentas del Colegio, la mas intensa de las alzas en los últimos treinta o cuarenta años del siglo, hasta alcanzar esas 4.014 libras anuales y el 27% de las rentas totales, aun en el marco del intenso crecimiento general que tiene lugar entre 1780 y 1800.

Evolución, en suma paralela a la del Colegio hasta en algunos de sus detalles -reversión en censos tras 1770, variación durante el siglo XVIII en cuanto a los objetivos de inversión inmueble, tierras en las primeras décadas y preferencia por las casas en las finales- y con matices que enriquecen en su cronología la constatación del tránsito crédito-propiedad: la reacción ante la crisis de los censales -consiguiente derivación de capitales hacia la tierra- es inmediata. Tendremos ocasión de comprobar el fenómeno a partir de muestras infinitamente mas amplias, y de hacer referencia a buen número de situaciones análogas dentro y fuera del País Valenciano.

Referirnos finalmente a la importancia cuantitativa de las rentas, especialmente durante el siglo XVIII y mas cuando un verdadero aluvión de fundaciones dobla los ingresos entre 1780 y 1800.

... en forma de capellanías, aniversarios y misas por las almas del purgatorio, los muertos consumían una porción no despreciable de la renta de los vivos (249).

En 1700 las 3.143 libras de las rentas de las administraciones apenas supondrían un 13,8% de las 22.682 que en conjunto corresponderían al Colegio y las mismas administraciones. La proporción aumentaría hasta el 28,5% en 1780, y nada menos que al 39,7% en 1800 (250), cuando la renta total alcanza , siempre en valores teóricos las 37.835 libras en cada ejercicio. Por supuesto que el recurso a las rentas de las administraciones pudo constituir el principal de los apoyos con que salvar la crisis de la Institución

Dos cuestiones antes de terminar. Primera: además de haber comprobado que el Colegio emprende las transformaciones tempranamen

te -las primeras compras de tierras ajenas a los señoríos datan de las últimas décadas del siglo XVII-, nos parece especialmente interesante el papel que pudieron jugar los señoríos en el tránsito -crédito-propiedad; no cabe duda que la actuación que la Institución lleva a cabo en los términos de Alfara y Burjassot desde el momento mismo de las donaciones está en la dirección de lo que será su política económica general en el setecientos. Quizá en principio -las motivaciones fueron distintas -las bajísimas rentas de la explotación agraria, basada en censos enfitéuticos en extremo devaluados-, y debe también tenerse en cuenta que la condición de señor que ostenta facilitó no poco sus operaciones de compra: utilización de la fadiga, derechos de laudemio y doble marc que abaratan sus adquisiciones, aprovechamiento de coyunturas críticas y endeudamiento campesino para acceder a la propiedad. Pero, en cualquier caso, lo cierto es que el Real Colegio rentabiliza sus señoríos más como propietario que como feudal ya en el siglo XVII. Explota, indudablemente, los derechos que como señor le corresponden, pero resulta evidente que las rentas derivadas de arrendamientos agrarios no pueden sin más ser incluidas en el paquete de rentas feudales junto a las procedentes de regalías o derechos monopólicos o de la antigua enfiteusis (251). Para hacerse acreedor de las primeras debe mediar una inversión previa. Son de naturaleza distinta, aunque a quienes deben satisfacerlas importe escasamente su etiología (252). Así, desde la perspectiva del régimen señorial valenciano del seiscientos resultan, desde luego, atípicas e indudablemente innovadoras. No resulta fácil encontrar señores dispuestos a arriesgar su propio capital, aunque la inversión se destine a sanear y ampliar las fuentes de ingresos y el riesgo sea escaso. Mueve al Colegio -una motivación rentabilista -es cierto que también dispone de abundantes medios- poco habitual en el típico feudal. Pero queremos ir un poco más allá: nos preguntamos si la política emprendida por la Fundación en Alfara y Burjassot puede ser considerada como precursora no ya de su actitud reconversora en el XVIII, sino del conjunto de transformaciones que harán que en 1800 las relaciones de producción en el conjunto de la huerta se basen en el arrendamiento -por encima de las obsoletas estructuras feudales-, con la mayor parte de la propiedad en manos de hacendados residentes en la capital. Ya dijimos que el arrendamiento se utiliza en la zo

na en algunos casos desde el siglo XVI, lo que restaba originalidad a su aplicación por el Colegio. Pero también pensamos que sufre un retroceso en el XVII -que el mismo Colegio ejemplifica con la implantación del deudor-, dentro de un general desprecio de los sectores sociales rentistas por la propiedad de la tierra. En ese hipotético contexto, si cabría calificar de precursora la actitud de la Institución. Pero es necesario demostrar previamente que, efectivamente, el arrendamiento cae en desuso en el seiscientos. - Conviene por tanto estudiar cual es la actitud de los sectores privilegiados ante la tierra durante el siglo XVII.

Y segunda: no hemos olvidado las únicas incógnitas que, aparecidas cuando abordamos el seguimiento del patrimonio y rentas teóricas del Colegio, no ha sido posible resolver pese al conocimiento del movimiento económico Real. Todavía no entendemos como la - Institución -y también los particulares fundadores de administraciones-, tras la nefasta experiencia de la crisis censal y después de haber borrado de sus esquemas rentistas toda inversión crediticia durante más de setenta años, se decide a realizar nuevos cargamientos a partir de 1770, y al 3% de interés anual. Tampoco comprendemos bien la utilización hacia las mismas fechas de la modalidad de compra a carta de gracia -en realidad un préstamo- cuando es posible acceder a la propiedad plena, con el precedente del en cierto modo parecido deudor como experiencia igualmente negativa, y - precisamente en una etapa de euforia alcista que afecta a los arrendamientos normales. Y sorprende aún más, si cabe, que la Institución deje de invertir tras 1785 de forma súbita, cuando en los 25 años anteriores lo hizo con una intensidad sin precedentes y cuando, además, seguía disponiendo de abundante capital sobrante.

Resulta claro que, descartadas otras posibles causas -problemas de amortización-, la existencia de éstos fenómenos hace que debamos plantearnos cuestiones relativas a la rentabilidad en las inversiones. Y que, conocidas las rentabilidades fijas que es posible obtener por la vía del crédito censal o mecanismos parecidos -cartas de gracia por ejemplo (253)-, la investigación debe centrarse en el estudio de la correspondiente a la tierra, con seguridad más variable (254). El recurso al crédito en fechas tan tardías podría tener explicación si la rentabilidad a obtener con la adquisición y cesión en arrendamiento de propiedades agrarias fuera in-

ferior a la que se alcanza con los préstamos. La hipótesis, no lo dudamos, puede parecer descabellada. Pero es perfectamente lícito su planteamiento. Además, la falta de incentivos en la inversión - pudo condicionar el escaso entusiasmo que para el empleo de sus ca pitales parece mostrar el Real Colegio en la última fase del XVIII. Sería por tanto también importante el intentar lograr una aproxima ción a la forma en que debió ir evolucionando la rentabilidad de - la tierra durante los siglos XVII y XVIII. Creemos disponer de in- formación suficiente como para abordar el tema en el ámbito de los señoríos de Alfara y Burjassot.

Actitud de los privilegiados ante la propiedad de la tierra y rentabilidad de las explotaciones son pues cuestiones cuyo cono cimiento resulta indispensable para poder valorar correctamente - el proceso de transformaciones que protagoniza el Real Colegio, pa ra comprender con mayor precisión e íntegramente los hilos que mue ven su política económica. Son, en consecuencia, objetivos que in- tentaremos cubrir en la segunda parte del trabajo.

Pero no los principales: su resolución vendrá de la mano de - un estudio de más amplia perspectiva cuyas intenciones pasaremos a formular inmediatamente.

Ha quedado en cualquier caso demostrado que la evolución pa- trimonial y rentista del Colegio en nada se parece a un proceso - acumulativo simple, en contraposición a las teorías clásicas sobre la formación de las haciendas del clero (255). La impresión final es, mejor, la de una febril actividad que semeja ciertamente la de una verdadera empresa -con todas las matizaciones que se quiera, - empresa rentista desde luego-, con intereses variados y cambiantes en relación a la evolución del marco económico que la rodea.

Notas al capítulo III.-

- (1) Interesantes reflexiones sobre la necesidad de traspasar el umbral de las rentas teóricas para acercarse a las reales en E. LE ROY LADURIE y P.COUPERIE, "Le mouvement des loyers parisiens de la fin du moyen age au XVIII siècle", Annales E.S.C., 1970, pp. 1002-1023.
- (2) En parte la relación ha podido ya ser constatada, por ejemplo, en la cambiante elección por el Colegio de diversos métodos - con los que explotar sus propiedades agrarias, especialmente - con el tránsito arrendamientos-debitorios durante el siglo XVII.
- (3) Los periodos han quedado, creemos, suficientemente delimitados. Los rasgos del 1º y el 3º son del todo coherentes y el segundo, en principio el más problemático, está perfectamente definido como independiente aunque a partir de dos posibles distintas interpretaciones: estabilidad en las rentas teóricas y deterioro si atendemos a la evolución patrimonial.
- (4) Desde la época medieval y en todo el mundo occidental. Ver p. ej., P.IRADIEL, Progreso agrario, desequilibrio social y agricultura de transición. La propiedad del Colegio de España en - Bolonia (S.XIV-XV), Bolonia, 1978, pp.144-150, quien utiliza - documentos bastante similares. Reciben también otros nombres, como libros de depósito (Ver. p.ej., B.BARREIRO, "El dominio - de San Vicente en la Edad Moderna", Semana del monacato cántabro-astur-leonés, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 491-529) o libros de recibo y gasto (p.ej., A.ALBEROLA y E.GIMENEZ LOPEZ, "Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna, nº 2, -1982-, pp. 167-209).
- (5) Ciertamente, como señala J.M.LOPEZ GARCIA, "Las economías monásticas ante la crisis del siglo XVII: Fray Hernando de Aedo y la reorganización de la abadía de la Santa Espina", Congreso - de Historia Rural, Siglos XV-XVIII, Madrid, 1984, pp.659-679, no siempre coinciden cuidadas y bien ordenadas contabilidades con interés en la gestión. Pero creemos debe haber quedado ya demostrado que para el caso del Colegio la afirmación es del - todo válida: une el Colegio a una extrema atención de cuanto a sus rentas se refiere, un minucioso sistema contable.
- (6) Consigue el Colegio eludir la desamortización de Mendizábal arguyendo su condición de institución prestigiosa y de servicio, imposible de encuadrar en cualquiera de los bloques del clero regular o secular. Un costosísimo pleito -más de 25 años- precederá a la desamortización de sus bienes. Sobre las razones - aducidas por la Institución para evitarla resulta útil la consulta de F.DE SENA Y CHOCOMELI, , Reseña histórica del Real Colegio de Corpus Christi, fundado por el beato Juan de Ribera, Arzobispo, Virrey y Capitán General de Valencia, Valencia, 1868.
- (7) A.C.C.C., Varios, Libros mayores nº 1 (1603-1641), 2 (1642-1672), 3 (1673-1701), 4 (1702-1730), 5 (1731-1752), 6 (1753-1769), - 7 (1770-1780), 8 (1781-1788) y 9 (1789-1824).

- (8) El único trabajo referido a una institución al menos parecida y en un ámbito cercano que se basa en parte en una documentación de algún modo similar es el de A.MORA CAÑADA, El señorío eclesiástico de la Valldigna (S.XVII-XVIII): estudio jurídico y social, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1982, p.ej., pp. 220-232. Su documentación permite, como la nuestra, el rastreo de las rentas efectivamente ingresadas y de la deuda acumulada. Pero el nivel de información es, al parecer, inferior, imposibilitando un desglose por conceptos dentro de cada estructura contable -cada ejercicio económico- que nosotros sí podemos abordar. Se basa Adela Mora en lo que allí se llaman cartas-cuenta. Para una iniciación al tema de la ordenación contable de las instituciones eclesiásticas debe consultarse S.MORETA -VELAYOS, Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método, -Salamanca, 1974. También, M.RIU RIU, "Aspectes socio-econòmics de la història monàstica", II Col.loqui d'Història del Monaquisme català, Poblet, 1972, Vol. I, pp. 27-50. Resulta muy útil, ya fuera de nuestras fronteras, el artículo de F.LANDÌ "Tenciche contabili e problemi di gestione dei grandi patrimoni del clero regolare Ravennate nei secoli XVII e XVIII", Quaderni - Historici, nº 39 (1978), pp.976-993. Algunas de las contabilidades por él estudiadas no difieren excesivamente de la Del Real Colegio, aún sin llegar a ser idénticas.
- (9) Son, en realidad, de 11.913 libras. Pero hay que restar del cargo 2.645 -superávit del ejercicio anterior- y del descargo 3.259 -superavit finalizado el ejercicio-, quedando alrededor de esas 8.000 libras como movimiento real. Es interesante hacer hincapié en esa característica de la contabilidad -inclusión- de los balances anteriores acumulados, algo de otro lado habitual en este tipo de contabilidades e incluso en las más modernas-, una de las causas que obliga a la reelaboración de datos por cuanto resultan ficticios los balances que para cada ejercicio aporta el síndico.
- (10) J.DE RIBERA, Constituciones del Colegio-Seminario de Corpus Christi, Valencia (1605), Edición de Ferrer Orga, 1896, Cap. -XXXIIII - 18.
- (11) Son las cantidades procedentes de redenciones de censos o la desaparición de cualquier otra renta que implique el reintegro al Colegio de los capitales en que aquella se basaba. Se las conoce como "partidas para emplear" porque, según Constituciones, el destino de esos capitales debe ser siempre su reinversión o nuevo "empleo".
- (12) Ejercicio 1629-30. Ingresos reales 17.359 £. Gastos reales 16.806.
 " 1639-40. " 15.710 £. " 15.336.
 " 1649-50 " 19.102 £. " 16.362.
 A.C.C.C., Varios, Libros Mayores nº 1 y 2. Elaboración propia.
- (13) Así, de las rentas de censales y señoríos las tenemos a partir de la serie Sindicado, y también podemos conocer la inversión y la recuperación de capitales desde los Libros de Títulos, de más sencillo manejo. En consecuencia, la utilización de los Libros Mayores en la primera mitad del siglo XVIII será únicamente circunstancial.
- (14) Se ha realizado el seguimiento a partir de 1673. Antes de esas fechas, la propiedad agraria extraseñorial es insignificante. Se

limita a las 21 hanegadas que se arriendan junto al Molino de Pellicena, adquirido por el Colegio hacia 1640, en el término municipal de la Capital. En el desarrollo de la contabilidad de cada ejercicio, las referencias a las entradas de cada renta concreta da paso a la evaluación de lo obtenido por cada uno de los grandes apartados rentistas con que cuenta la Fundación. Cualquier bien -sus rentas- pueden ser perseguidas, aunque la tarea que implica el cometido es costosísima.

- (15) A.C.C.C., Libro Mayor nº 5, 1738, fol. 273.
- (16) Poco perdemos, además. Un seguimiento aproximado de la evolución de la renta teórica continúa resultando posible desde los libros de sindicato; ya fué elaborada en el capítulo I. Y la evolución del endeudamiento acumulado nos viene sugerida al contrastar las curvas correspondientes a ingresos teóricos y reales. Nunca alcanzará su medición las cotas de exactitud que tuvo antes, pero la información será, creemos, más que suficiente.
- (17) Absolutamente todos a excepción de los ingresos en concepto de beneficios en la administración de los bienes de las administraciones separadas y de las entradas por deudas sueltas. Y también el conjunto de gastos, excepto los ocasionados por las mismas administraciones y los provocados por el proceso de beatificación, cuya serie sería inevitablemente incompleta. Todas las series -o casi todas- se representarán tanto en sus valores netos anuales como suavizadas por medias móviles de 10 términos (4.1.5) que ayuden a su lectura en el largo plazo.
- (18) Es algo bastante lógico. Difícilmente puede esperarse un pago regular en una renta de tan escasa relevancia como la de los viejos censos, como puede observarse en las series que incluimos en el apéndice numérico 2. Y del todo imposible es evaluar una posible renta por laudemios, ingreso ocasional e imprevisible. Se opta pues por consignar en ambos casos lo estrictamente cobrado en cada ejercicio.
- (19) Sólo en las series correspondientes a ingresos derivados de propiedades extraseñoriales -tierras y casas-, por su extraordinaria progresión.
- (20) De todos modos, al elegir las escalas de ordenadas se ha procurado utilizar aquellas que siendo suficientemente holgadas para permitir una cómoda lectura del movimiento señalen ya de alguna forma la entidad económica que en bruto corresponde a cada uno de los conceptos.
- (21) Responde a las catas de periodicidad anual con que abordamos el estudio de la evolución del patrimonio y la renta teórica de la Institución en el Capítulo I.
- (22) Concretamente, 1620-1651 y 1750-1810.
- (23) Una excelente exposición de las ventajas e inconvenientes en la utilización del sistema de medias móviles, favorable a su aplicación en series como las nuestras y para una mejor interpretación del movimiento de larga duración en W.KULA, Problemas y métodos de la historia económica, Barcelona, 1973, pp. 284-285. La elección de elaborarlas con diez términos responde, es lógico, a la comodidad que así se confiere al cálculo.

- (24) Se utilizará en su representación la escala general del gráfico cuando sea posible, es decir, casi siempre. Pero en el caso - de las rentas censales, la envergadura que va a llegar a alcanzar la deuda atrasada acumulada obliga a representar su curva en diferente escala, aunque proporcional a la general del gráfico. Se indica, por supuesto, en la misma representación.
- (25) Como ya se habrá deducido, los libros de sindicato son en cierto modo el borrador a partir del cual y simplificando los datos se elaboran posteriormente los libros mayores. Quiere ello decir que, en teoría, podría haberse elaborado el estudio de los ingresos reales a partir de sindicato; de hecho, anota el síndico junto a cada concepto de renta teórica los pagos que va ingresando. Pero no es menos sencillo comprender que el seguimiento individual de cada uno de los bienes generadores de rentas hubiera sido tarea materialmente inabordable. Catas periódicas en algunos bienes - como hemos realizado en censales y cada veinte años - sí son, sin embargo, abordables, y especialmente útiles para resolver cuestiones como la que ahora nos ocupa.
- (26) James Casey, quien también encuentra algunos casos de endeudamiento municipal censal en la primera mitad del XVII, ofrece tan sólo explicaciones excesivamente generalizadoras, atribuyéndolo por ejemplo a graves deficiencias en la gestión de las haciendas de los ayuntamientos. Ver J. CASEY, El reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1982.
- (27) Que la crisis contribuyó al endeudamiento de las villas, bien vía atrasos en pensiones, bien vía captación y contratación - de nuevos créditos es algo evidente. Un ejemplo al margen de los nuestros, el de Orihuela estudiado por J. MILLAN, "La ciudad y los señores. La crisis del realengo foral en el sur del País Valenciano", Estudis d'història Contemporània del País Valencià, nº 2 (1981), pp. 33-50. Dado lo excepcional de la crisis repasamos para 1648 libros de sindicato y mayores, los cobros censales que en concreto se producen en el ejercicio. Los resultados son concluyentes: ese año, además de las villas ya mencionadas, acumulan atrasos las de Sagunt, L'Ollería, Biar, Ontinyent, Agullent, Sueca, Bocairent, Alfara y Gandía, que, suponemos, amortizarán después. También en el municipio de Valencia se acumula deuda; incluso perdonará el Colegio a esa institución 1.331 libras - aparecen en el descargo de la contabilidad anual - : muchas iglesias hicieron lo propio por los malos tiempos y por la poca confianza que todos tienen de que la Ciudad los pagaría.
A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1648.
- (28) Proceden las referencias de las siguientes fuentes: para Onda, A.C.C.C., Libro Mayor nº 2, 1653; para Castelló, A.C.C.C., - Procesos, sin catalogar, Carpeta S. XVII (números 52-64), Año 1673, Proces de la Vilanova de Castelló contra el Real Collegi de Corpus Christi, Cort de la Baylia; para Algemesí, A.C.C.C., Procesos, Carpeta siglos XVII (números 65-91), Año 1685, Autos Executivos de los acrehedores censalistas contra el común de Algemesí.
- (29) Todas las referencias son indirectas, y en ninguna hemos encontrado notario y fecha exacta de los pactos.

- (30) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1660.
- (31) Ibidem.
- (32) Del proceso de Algemesi citado en nota nº 28, sin foliar.
- (33) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1660. Hay pues reducción del interés corriente, aunque no sabemos si perpetuo o, como resulta más normal, a manera de respiro y hasta que mejore la situación financiera de la villa.
- (34) Se refiere al arrendador de las regalías de la villa que, también de forma poco habitual, es un sólo individuo. Procederá, suponemos, al subarrendamiento de los bienes.
- (35) Electos de los acreedores, sus representantes. Procede el texto del Arrendament de les regalies de la Vila de Vilanova de Castelló, 1670, Cap. VIII, fol. 22, incluido en el proceso de esa villa que citamos en la nota 28. Los bienes arrendados conjuntamente son la tacha, 2 tiendas, 2 flecas, 2 hornos, un molino harinero, la sisa del vino y el abasto de dos tabernas, la sisa de mercaderías, la de la carne, el derecho de correduñas y una peyta especial que grava los bienes raices en relación a su justipreciado valor.
- (36) Ver apéndice numérico nº 2, serie C-4.
- (37) De las 34.459 libras vamos a pasar a 10.560 (Ap.Núm. 2, serie C-4), es decir, se restan casi exactamente las deudas de Algemesi (15.128 libras), Castelló (8.731) y Onda (798). Son éstos datos del Cuadro nº 60 y referidos, claro, a 1660, por lo que hay en el cálculo ligeras desviaciones.
- (38) Sólo en los ejercicios de 1747 y 1749 (Ver ap. núm.2, serie C-4), serán vueltas a tener en cuenta en la contabilidad de libros mayores.
- (39) Es conocida la existencia de brotes epidémicos en aquellas fechas en algunas comarcas del País. Ver p.ej., P.RUIZ TORRES, Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano, 1650-1850, Valencia, 1981, pp. 161-162. También para la zona sur, D.BERNABE GIL, Tierra y sociedad en el bajo Segura (1700-1750), Alicante, 1982, págs. 69, nota 9. Nosotros mismos constatamos el fenómeno en la huerta. Vid. infra, Cap. IV.
- (40) Con Algemesi, nueva concordia en 1681 de la que conocemos las condiciones. Los réditos se rebajan hasta los 3 dineros por libra (un 5% suponen 12 dineros/libra), y se pagarán además - 100 libras anuales para el salario de los electos. Más significativo -supondrá más adelante norma en todos los pactos- es que se estipule el abono de otras 400 libras cada año para ir redimiendo los principales. Información en Consell General de la vila de Algemesi, 23-7-1681, incluido en el proceso de Algemesi citado en nota nº 28. Con Castelló, la nueva concordia es sellada el 19-8-1689 ante Juan Bautista Segarra (ilocalizable). Referencia en A.C.C.C., Procesos S.XVIII, sin catalogar, carpeta 1718-20, Año 1718, Autos executivos del procurador de los electos de acrehedores de la Villanueva de Castellón.
- (41) Del caso de La Yesa se ha ocupado brevemente H.KAMEN, La España de Carlos II, Barcelona, 1981, pág. 305. Al parecer, su primera concordia dataría ya de 1651.

- (42) El retraso acumulado según los libros mayores es de 42.397 - libras (Ver apéndice numérico 2 y gráfico I), a las que habría que añadir las aproximadamente 50.000 libras que, según el - Cuadro nº 60 adeudan Castelló, Algemesí y Onda. Total pues su perior a las 93.000 libras.
- (43) En ésta nuestra primera referencia -dentro del capítulo que - dedicamos al movimiento económico real de la Institución- al problema de la posible recuperación de la periferia española en las últimas décadas del XVII y en contraposición a la aguda crisis castellana, queremos dejar bien claro que el tema continúa en debate.. Su revisión es un mérito que cabe atribuir a Pedro Molas, iniciada en su comunicación al II Coloquio de historia de Andalucía (P.MOLAS RIBALTA, "Iniciativas textiles en Andalucía -1680-1700", II Coloquio de Historia de Andalucía Andalucía Moderna, Vol. I, Córdoba, 1983) en que realiza una revisión historiográfica y ampliada en su artículo "A tres-cents anys del 'Fénix de Catalunya'. Recuperació y reformisme sota Carles II", Pedralbes, Revista de Historia Moderna nº 3 (1983), Barcelona, pp. 147-174., con una síntesis general del estado de la economía en las diversas zonas de la península - entre 1680 y 1700. Nos limitaremos por nuestra parte a reflejar los resultados concretos que constatemos en la investigación. Señalar no obstante que el despertar de ciertos indicadores económicos en el País Valenciano a partir de 1680 es un fenómeno demostrado y aceptado por el mismo Molas, quien, del otro lado, señala también el estancamiento de algunos otros. Debe también consultarse H.KAMEN, op.cit., pp. 107-174.
- (44) Agullent firma concordia en 12-6-1681 ante Francisco Vicente Royo, escribano de Valencia (no localizado). Sabemos por referencias que, en esencia, se acuerda reducir el interés hasta los 8 dineros/libra: A.R.V., Escribanías de Cámara, 1717, exp. nº 88, Electos de la Villa de Agullent con sus acreedores sobre concurso de preferencia de créditos. No conocemos la fecha de la concordia de La Yesa, pero deducimos su existencia al quedar excluido su endeudamiento del general en la contabilidad de libros mayores como en el resto de los lugares con pactos. H.KAMEN, op.cit. pág 305, habla de una segunda concordia de esa villa hacia 1671.
- (45) J.CARRERA PUJAL, Historia de la economía española, Barcelona, 1943-47, Vol. V, pág. 446.
- (46) ...Durante el reinado de Carlos II la metrópoli iba 13 años atrasada en el pago de intereses..., J.CASEY, El reino..., pp. 96-97. También se hace eco del problema H.KAMEN, op. cit., pp. 348-349.
- (47) A.R.V., Clero, Libro nº 2941. Parroquia de San Nicolás. Libro de los quitamientos de la ciudad de Valencia hechos en 1785.
- (48) A.R.V., Escribanías de Cámara, 1734, Exp. 53. El Monasterio - de San Miguel de los Reyes. Sobre que se le conceda facultad para redimir ciertos censos. Evidentemente la cronología de la deuda de la ciudad no es idéntica a la que presenta el Colegio en ninguno de los dos casos. Pero es que, probablemente, la Ciudad pasó a pagar al año intereses por debajo del 5%, y la deuda se calcula ahora para referirla en anualidades. Sus pagos no serían idénticos, además, para todas las instituciones acreedoras.

- (49) Ver gráfico I-a. El cálculo del importe real total es sencillo a partir del cuadro nº 60. Las ocultaciones de los libros mayores son las mismas que en 1680: se anotan al margen las deudas de Castelló, Algemesí y Onda y, ahora también, las correspondientes a la Yesa y Agullent. Suponen las de esas cinco villas en conjunto unas 100.000 libras. Las otras 88.000, que sí recogen los libros mayores, son las acumuladas por las instituciones de la capital y las menores de otros pueblos sin concordias.
- (50) J.CASEY, El reino..., pp. 159-160, constata el crecimiento del capital censal prestado a villas a lo largo del XVII. Pero in tentaremos aportar ejemplos más concretos que prueben lo deseable de la inversión censal en ese siglo.
- (51) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 3, 1683.
- (52) A.R.V., Escribanías de Cámara, 1718, exp. nº 127, Don Joseph Pascual de Bobil con la villa de Biar. Sobre pago de pensiones de censo.
- (53) Los prestamistas serán el citado Joseph Pascual de Bobil (- 6.000 libras) y Don Joan Gisbert Cucaló (8.000 libras), ambos de la ciudad de Alicante.
- (54) Vid. infra., capítulo V.
- (55) Como acabamos de ver, incluso el quitamiento que Biar hace de un censo del Colegio no responde a disponibilidades de capital por parte de la villa, sino a haber hallado quien le preste - el mismo dinero en mejores condiciones.
- (56) Acusarán la crisis, como veremos, prácticamente el conjunto - de los ingresos patrimoniales. Otras variables indicativas de la coyuntura, que reflejan igualmente las dificultades, pueden encontrarse en el capítulo V.
- (57) O puede, simplemente, que sean más fáciles de ejecutar. -
-- El factor de cercanía del acreedor al deudor pudo tener - que ver en la decisión sobre las nuevas inversiones. Ver la - nota siguiente.
- (58) La idea ha sido esbozada y contrastada por R.CHACON CORREA, - Conflictividad rural en el XVIII valenciano: San Miguel de los Reyes, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979. El Monasterio, que tiene graves dificultades para recaudar el importe de los derechos que le corresponden como señor de Manzanera (actual provincia de Teruel), apenas deja de cobrar ninguno de los correspondientes al señorío de Benimàmet, donde - está enclavado el edificio de los jerónimos de San Miguel.
- (59) No todas las rentas del colegio en los señoríos son, desde - luego, de carácter estrictamente señorial, como hemos visto y veremos. Pero el dominio feudal que la Fundación ejerce sobre Alfara y Burjassot bien pudo influir en garantizar el pronto ingreso de cualquier tipo de rentas derivadas de los lugares.
- (60) Los mecanismos para ejecutar y confiscar bienes o frutos de - los endeudados son variados. Pondremos algunos ejemplos. a) A la muerte de Antonio Camps, en 1690, el Colegio se queda con 9 - hanegadas que aquel poseía en enfiteusis, tras proceso ejecutivo contra sus herederos (A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos - nº 1, fol. 285 v.). b) Muere Pedro Muñoz, beneficiario de una

parcela de 14 hanegadas en la partida de Molins, en Burjassot, adeudando el pago de algunos años de los intereses correspondientes. La propiedad, junto a la obligación del deudor se transmite normalmente en herencia, pero es confiscada temporalmente: dispone de ella el Colegio, que la arrendará a quien disponga hasta el momento en que quede amortizada la deuda (A. C.C.C., Sindicado, 1712, fol. 137).c) En 6 de Enero cobre de Miguel Llopiz 10 libras, 15 sueldos y 8 dineros que se han sacado de las 20 barchillas de trigo que se embargaron de la cosecha de estas tierras, que a razón de 8 libras y 15 sueldos por cahiz se vendio, y rebajadas 2 libras y 16 sueldos por los gastos que faltaba pagar y una libra por garbillar y trillar solo quedaron efectivas dichas 10 libras 15 sueldos y ocho dineros. (A.C.C.C., - Varios, libro de títulos nº II, fol. 55 y Sindicado, 1772, fol. 100. Se refería el caso a una deuda de alrededor de 15 libras sobre una propiedad arrendada en Burjassot de 3 hanegadas de extensión).

- (61) Llevar atrasado el importe de la renta correspondiente a un año en cualquier tipo de bien cedido y bajo cualquier contrato es algo que al parecer se considera dentro de la normalidad.
- (62) Pongamos como ejemplo una propiedad agraria en Alfara, de 24 hanegadas de extensión y que se conoce como "huerto de la almacera". Es siempre arrendada, y entre 1685 y 1810 como mínimo, a la misma familia: 1682-1703 a Valero Montalt
 1703-1726 a Valero Montalt menor.
 1727-1765 a Francisco Montalt
 1766-1783 a Juliana Ballester, viuda de Francisco Montalt.
 1784-1807 a Antonio Montalt
 1808-1810 a Florentina Marqués, viuda de Antonio Montalt.

Los ejemplos parecidos podrían ser muchos, y su rastreo posible en los libros de sindicado. Se trata, sin duda, de la aplicación en la práctica del consuetudinario "derecho de trato" que encontramos en otras muchas zonas. Así, para Castilla puede consultarse A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Nueva. Economía y Sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814. Madrid, 1977, pág. 305. También, J.M.LOPEZ GARCIA, "Economía monástica y sociedad rural en Valladolid durante el Antiguo Régimen: La Real Cartuja de Nuestra Señora de Aniago", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº 2 (1982), pp. 83-134. Es habitual en Cataluña la perpetuación de las familias en contratos de aparcería anuales o cuatrianuales, y también en contratos de arrendamiento. Ver E.BADOSA I COLL, Actituds i comportaments d'un sector de propietaris de la terra: el clergat barceloní. 1670-1835, tesis doctoral inédita, Barcelona, 1979, pp. 48-51. También, C.SUDRIA, "L'ingrés agrícola a la plana de Vic al segle XVIII. Les rendes d'origen agrari", Recerques nº 9 (1979), pp.77-97. Fuera de los reinos de la monarquía hispánica el derecho fué ya advertido, por ejemplo para la Picardía y Flandes por Marc Bloch. Ver M.BLOCH, La historia rural francesa . Caracteres - Originales, Barcelona, 1978, pp. 431-432.

- (63) Leemos por ejemplo en A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 3, 1682 entre los gastos del Colegio : 47 libras que en 10 de Diciembre pago a Vicente Valero y otros por el daño que ocasiono la piedra en tierras que tenían arrendadas a este Colegio en 1681. Si por los molinos no pasa -

un caudal de agua suficiente, se rebajan igualmente las condiciones de la cesión en la proporción de los trastornos causados, evaluados de común acuerdo entre las partes. No suele ser al parecer un comportamiento habitual, pero tampoco resulta - excepción. Los monasterios de la comarca de Xallas actúan de manera análoga durante las etapas críticas del XVIII. Ver, B. BARREIRO MALLON, La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía, Santiago, 1973, pág. 526.

- (64) Entre los gastos de despensa del Colegio, los correspondientes a vino suelen tener como destinatarios a los vasallos de Alfara, abastecedores al parecer de los caldos consumidos en la Institución. Es raro el ejercicio contable -libro mayor- que no contenga una o varias partidas de ese tipo.
- (65) Entre todos ellos, acaso el más gráfico sea el del señor de Ayelo de Malferit. Ver M. ARDIT LUCAS, Revolución liberal y revolución campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano. 1793-1840. Barcelona, 1977, pág. 39.
- (66) El análisis del libro titulado Nombramiento de oficiales de Alfara y Burjasot. Siglo XVIII (A.C.C.C., Varios) permite comprobar como los cargos son normalmente atribuidos a individuos muy vinculados al Colegio. No digamos ya el Alcalde Mayor, cargo vitalicio que recae sin excepción sobre grandes arrendatarios, sino los de renovación anual. Incluso la repetición de un mismo individuo por más de un ejercicio en un cargo -algo prohibido en la legislación- es normal, así como la permanencia de determinadas familias en algunos puestos del ayuntamiento. Y lo mismo ocurre con los cargos parroquiales, sobre los que en ocasiones se vierten acusaciones como esta:
- ... es nacido todo (el mal) de la conocida coligación que hay entre dichos colegiales y muchos que se quisieron suponer parroquianos - electos perpetuos, nacida la dicha coligación de ser arrendatarios de tierras y dependientes del Colegio y 'agracionados' a dicho Real Colegio, aunque en la Junta General de primero de Enero fueron removidos y apartados de dichos empleos y nombrados mis partes en su lugar...
- A.R.V., Escribanías de Cámara, 1744, exp. nº 50. Proceso del Real Colegio de Corpus Christi con la parroquia del lugar de Burjassot. Sobre censos. s.f.
- (67) Se trata del Molino del Reig. A.C.C.C., Sindicado, 1673, fol. 130.
- (68) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Carpeta S.XVII, 1681-1694, exp. 67. El Real Colegio de Corpus Christi contra perturbadores.
- (69) La evolución del cobro de los censos enfitéuticos se estudiará a continuación en gráficos específicos. Los luismos merecerán mayor atención por su importancia para el estudio de otros temas en el capítulo V. Recordemos que los ingresos correspondientes a ambos derechos sí se incluyen como integrantes de las rentas generales de Alfara y Burjassot en los cuadros decenales generales.
- (70) La escala de ordenadas es ahora la misma para todas las curvas representadas en los gráficos. La única excepción era, recordemos, la curva del endeudamiento acumulado en el seguimiento de los ingresos censales.

- (71) Incluso más sensible acaso que la evolución teórica de las - rentas de condiciones revisables -diezmos, arrendamientos-, - que reaccionan necesariamente con retraso -hasta la revisión del contrato vigente- ante los fenómenos imprevistos. Sobre - la utilidad de disponer de series de ingresos teóricos y reales como posible sensor coyuntural debe verse E.LE ROY LADURIE y P.COUPERIE, art. cit.
- (72) Un vaciado completo de esa serie podría perfectamente cumplir la función de los "libros de rosegas" de que habla E.CISCAR, "El endeudamiento del campesinado valenciano en el siglo XVII (el caso de las baronías de la zona de Alberique)" Estudis nº 4 (1976), pp. 147-172. Hacerlo a lo largo de los más de doscientos años que abarca es, sin embargo, imposible desde nuestro plan de trabajo.
- (73) Sólo hemos hallado un caso de endeudamiento en la tienda-mesón de Burjassot en 1681. Vicente Agostí, su arrendador, entre - las deudas derivadas del monopolio y otras contraídas de diversos arrendamientos agrarios muere dejando una deuda al Colegio de 502 libras, de la que deberán hacerse cargo su viuda e hijos. A.C.C.C., Sindicado, 1681, fol. 89.
- (74) Todas a excepción de las de Muñoz y Escribá. A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos. Es decir, no solo los arrendamientos tienen a la baja, sino que, en ocasiones, no pueden ser efectivamente cobrados.
- (75) El fenómeno se repite con frecuencia, dentro y fuera de los límites de la crisis de los años 40. Pueden encontrarse ejemplos en A.C.C.C., Sindicado, 1649 fol. 66, 1673 fol. 127 y - 1681 fol. 59. Pese a la venta, pues, el Colegio tiene seguridad en la conversión de la explotación hacia el deudor. La sujeción de la propiedad, la certidumbre de que va a rentar, está fuera de cualquier duda.
- (76) Ver p.ej. J.M.PALOP, "El producto diezmal valenciano. Siglos XVII-XVIII. Aproximación a su estudio", Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole a l'epoque preindustrielle, París-La Haya, 1982.
- (77) La última década del siglo XVII es, como bien sabemos, especialmente conflictiva en el País Valenciano, sobre todo en su zona sur. Ver S.GARCIA MARTINEZ, Els fonaments del País Valencià Modern, Valencia, 1968. También, H.KAMEN, "Nueva luz - sobre la segunda Germanía", Homenaje al Doctor Juan Reglá, Valencia, 1975, Vol. I.
- (78) Proceden las series de A.C.C.C., Sindicado, 1613-1810. Se encuentran igualmente elaboradas en Apéndice Numérico 2.
- (79) Precisamente las porciones de las "pensiones apostólicas" que, por acuerdo entre algunos curatos y el Colegio, se satisfacen en ocasiones en dinero. También a veces el Colegio comercializa una parte de los frutos ingresados, que entran en la contabilidad por la vía de las "partidas extravagantes". Pero al - englobar el mismo concepto otras partidas circunstanciales - -pagos varios, limosnas, fundación de administraciones incorporadas-, es necesario incluirlo en el capítulo de ingresos no patrimoniales.

- (80) Frente a ingresos y gastos "de funcionamiento", la inversión sólo será posible mediando beneficios en la gestión o recuperación de capitales. De la misma forma, sólo los déficits deben hacer necesario el recurso a la toma de préstamos. La devolución por el Colegio de préstamos anteriormente tomados es, que duda cabe, y aunque resulte conveniente distinguirla de la "común", una forma de inversión, puesto que a partir de haberla efectiva, la Institución dejará de estar obligada al abono anual de los intereses correspondientes. Del otro lado, las enajenaciones voluntarias tienen evidentemente mayor parecido -responden a una necesidad- con la toma de préstamos que con las no controlables recuperaciones de capital. Un pequeño esquema sintetizará mejor los que consideramos fenómenos de alteración patrimonial.

FENOMENOS DE ALTERACION PATRIMONIAL.

- | | |
|---|---|
| 1) REGRESION PATRIMONIAL | 2) CRECIMIENTO PATRIMONIAL |
| a) Quitamientos o retroventas (involuntario)* | a) Inversión (adquisición - de rentas) ** |
| b) Enajenaciones voluntarias. * #. | b) Retrocompras de bienes - anteriormente enajenados ** ##. |
| c) Toma de préstamos #. | c) Devolución de préstamos ##. |

* Suponen merma en las fincas.

**Suponen aumento en las fincas.

Responden probablemente a una misma etiología (dificultades del Colegio).

##Responden a una misma etiología (superación de dificultades).

Desde la ordenación de la contabilidad utilizada por el Colegio, sólo nos ha sido imposible distinguir entre inversión y retrocompras, que deberán ir necesariamente unidas. Ello no constituye un serio hándicap, al ser relativamente escasa la entidad de las retrocompras (también lo son las operaciones - que les dan origen, las enajenaciones voluntarias). El resto de los conceptos irán estrictamente delimitados en los cuadros del movimiento económico general y real que abriremos para cada decenio. En cuanto a las series, que ahora pasamos a analizar, han sido organizadas para mayor claridad según etiología cuando ha sido posible; es decir, se analizan conjuntamente - los ingresos derivados de la toma de préstamos y de enajenaciones voluntarias. Como se recordará, ya en el capítulo I se tuvo la precaución de distinguir siempre con detalle enajenaciones voluntarias e involuntarias.

- (81) Si se tienen en cuenta a pesar de su escasa relevancia en los cuadros decenales del movimiento general real.
- (82) Representamos para esas tempranas fechas las medias decenales de que disponemos a partir de los libros de títulos, vaciados con esa periodicidad.
- (83) Conocemos su existencia por el pago de intereses. En 1660 el Colegio paga alrededor de 150 libras anuales en ese concepto. Al 5%, esa cantidad supondría unos capitales en contra del orden de las 3.000 libras, cifra casi despreciable. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 2, 1660.
- (84) Calculado decenalmente. Producto de añadir la deuda contraída a la anteriormente acumulada y de deducir las devoluciones habidas. La representación, por necesidades de escala, es proporcional (x 10).

- (85) Atendemos, por supuesto, sólo al gasto de sacristía sufragado por el Colegio -incluidas administraciones incorporadas-, no al total, que sería aún bastante más elevado.
- (86) Cera, vestuario, etc. Ya hicimos referencia a que el gasto por tales conceptos difícilmente superaría las 1.000 libras/año.
- (87) Las administraciones tienen contratados oficios a precios fijos. Aumentos en sus rentas son improbables en el siglo XVII, y la creación de nuevas fundaciones multiplicaría los oficios y el gasto general, pero difícilmente redundaría en una reducción de la contribución del Colegio a la Capilla. Aunque podría ser que con bastantes nuevas, los sueldos de los capellanes fueran sufragados en porciones mayores por las limosnas - que para cada oficio entregan éstas instituciones. Poco importa, en cualquier caso.
- (88) Disponemos de los datos de entradas anuales de trigo y aceite entre 1655 y 1741, año en que se corta la información en los libros mayores. Las series pueden encontrarse en el apéndice numérico nº 2.
- (89) Lo mismo deberemos pensar de las etapas en que se ensancha la distancia que separa a ambas curvas.
- (90) Incluyen el total del movimiento económico real registrado, - tanto los ingresos como los gastos. Así, entran, por ejemplo, los datos de las rentas de censos enfiteuticos y luismos de los señoríos, las entradas y salidas provocadas por la gestión en las administraciones y las deudas sueltas, por poner los casos de aquellos conceptos de los que no hemos expuesto sus series específicas o lo hemos hecho con alguna mutilación. La elaboración de la serie puede seguirse en el apéndice numérico 2.
- (91) La documentación ofrece, por ejemplo -es lo más normal- los ingresos reales de las rentas patrimoniales, pero lo hace conjuntamente, sin separar ningún concepto.
- (92) Series H e I.
- (93) Es decir, la cata correspondiente al año 1700 (por ejemplo) será ahora comparada con el movimiento real habido entre los años 1691-1700. Ello puede provocar pequeñas distorsiones, en el sentido del movimiento de la renta teórica en cada década. Si su evolución es al alza, el movimiento real estará por debajo probablemente, aun cuando sean ingresadas realmente todas las rentas esperadas. Si es a la baja, el movimiento real puede por el contrario situarse engañosamente por encima del teórico. Se harán las correspondientes observaciones siempre que se considere necesario. No obstante, las distorsiones serán normalmente inapreciables.
- (94) Sólo se produce un ligerísimo -casi inapreciable- desajuste - derivado de la efectividad de los cobros en los señoríos, y - que hace que su participación teórica (18,1%) se eleve en el movimiento real hasta el 20,2%. Es inferior a la prevista la participación real de todos los censos, más acusadamente en el caso de los de repartición, menos en los restantes aunque también se produzca. Debe tenerse en cuenta que en el 77,4% - que corresponde a censales se incluyen por el momento las rentas procedentes del Molino de Pellicena, único ingreso derivado de la propiedad agraria extraseñorial, aún no desgajada de las rentas censales.

- (95) En 1655-1660, los ingresos medios conjuntos de censales y señoríos superan las 15.000 libras (12.077 + 3.158), siendo bastante inferiores en los años 1652-54. La documentación los ofrece entonces sólo conjuntamente, evaluándolos en 11.339, 14.019 y 10.001 libras respectivamente, es decir, una media de 11.785 libras en cada ejercicio. Ver apéndice numérico 2.
- (96) Como causa de los primeros atrasos censales parece clara, y también hemos podido constatar endeudamiento en los señoríos.
- (97) Lo vemos mejor en el cuadro nº 70. Ingresos y gastos totales están prácticamente igualados. Pero sólo el 0,3% de los ingresos ha sido extraordinarios y supuesto merma patrimonial (íntegramente procedentes de recuperación de capitales), mientras en los gastos, los de funcionamiento cubren sólo el 94,3% de los totales, dejando hasta un 5,6% para la inversión.
- (98) Un total superior a las 5.500 libras son invertidas en la adquisición de bienes en Alfara y Burjassot. Ver capítulo I.
- (99) El aprovechamiento de las crisis de subsistencias por los poseedores de capital para incrementar sus propiedades a costa del campesinado es un fenómeno sobradamente contrastado. Puede verse para Francia P.GUOBERT, El antiguo régimen, Buenos Aires, 1971, pp. 153-155. La Cartuja de Aniago y la abadía de la Santa Espina en Castilla, estudiadas ambas por J.M. LOPEZ GARCIA (arts.cits.), serían también buenos ejemplos. El fenómeno está, por último, bien estudiado en Galicia. Lo tocan, entre otros J.M.PEREZ GARCIA, Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia Costera: la península del Salnés, Santiago, 1979, pág., 368 y O.REY CASTELAO, Aproximación a la historia rural en la comarca de la Ulla (siglos XVII-XVIII), Santiago, 1981, pp. 154-155, quienes llegan incluso a hacer tabulaciones de las ventas campesinas por meses, para relacionarlas con el ritmo de las cosechas. Las enajenaciones se incrementan, lógico, en los meses altos (Diciembre-Abril), para reducirse en la época de la recolección. . Más tarde, Pegerto Saavedra y Oscar Villán han analizado las consecuencias que las fuertes crisis agrarias de 1695, 1710 y 1769 tienen sobre las haciendas campesinas, obligadas a la venta en un proceso del que salen beneficiados, es claro, los sectores privilegiados de la sociedad. P.SAAVEDRA, "Un aspecto de las crisis de subsistencias en la Galicia del Antiguo Régimen: las ventas de tierras", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp. 161-180. O.VILLAN DE LA FUENTE, "Crisis agrarias y transferencias de propiedad: el 'gran invierno' de 1710 reflejado en las ventas de tierras", La historia social..., pp. 184-194.
- (100) Solo faltan los datos correspondientes a los ingresos patrimoniales en el ejercicio de 1670, que introduce una distorsión de 300 libras en el balance global de la década si atendemos a los balances anuales que podemos encontrar en el apéndice numérico 2. La desviación es del todo inapreciable, del orden del 0,15%.
- (101) Su insignificancia, y también la de recuperaciones de capital e inversión se observa mejor en el cuadro nº 70. Los ingresos extraordinarios apenas alcanzan al 3% de los totales; los gastos extraordinarios se quedan en el 2,5% de los totales.

- (102) Primeros quitamientos o retroventas en esos ámbitos. De las 18.000 libras de recuperación total corresponden a los señores un total aproximado de 1.400 libras.
- (103) Por contra, los señores alcanzan ya el 27,5% de participación en la renta real, cuando les corresponderían sólo el 19,5% en la teórica.
- (104) Préstamos y sobre todo recuperaciones de capital justifican ese 15% de ingreso extraordinario que implica regresión patrimonial que encontramos entre 1681-90. Aún así, la inversión (gasto extraordinario, igual a crecimiento patrimonial) supera esa proporción en los gastos (18%), y en el contexto de un balance positivo. El crecimiento más acusado de la última década del siglo se aprecia también en el mismo cuadro. Se mantiene el porcentaje de gasto inversor -importantísimo, casi 1/5 parte del total del capital manejado-, cuando de los ingresos sólo algo más del 5% habían supuesto mermas patrimoniales.
- (105) No tenemos ninguna noticia de acceso por el Colegio a tierras ejecutando a deudores censales, al menos en esos años. Los únicos endeudamientos serios sobrevienen en las villas, cuyos propios son muy escasos como tendremos oportunidad de comprobar en el capítulo IV.
- (106) En un ámbito muy distinto, J.M. López García ha demostrado la influencia de la relajación en el control de los patrimonios sobre las dificultades por que atraviesan algunas comunidades monásticas castellanas en el siglo XVII, así como los esfuerzos de algunos monjes por poner fin a aquel estado de cosas. Debe consultarse su interesante artículo "Las economías monásticas...".
- (107) Los señores absorben -siempre entre 1681-1700- del orden de 13.500 libras de inversión; y las tierras de la huerta ajena a ellos se sitúan ya en 8.500 libras. Aunque aún resulten mayoritarios los capitales destinados al crédito, con nada menos que 40.000 libras aproximadamente.
- (108) J.DE RIBERA, Constituciones del Colegio... , Cap. XXXIIII,5. Apéndice documental, 2.
- (109) La demanda es ya formulada en 12-4-1668, sólo un mes más tarde de la fecha en que había tenido que efectuarse el pago. A.R.V., Bailía, 1117, fol. 246. Numerosísimos casos similares podrían hallarse en la misma serie, expedientes 1117, 1118 y 1119, titulados Llibres de executoris del Real Collegi de Corpues Christi y que abarcan el periodo comprendido entre 1656 y 1705, finalizando con la abolición foral.
- (110) La alta renta teórica se explica en cuanto que en esos ejercicios -los últimos del más completo sistema contable, 1746 y 1748-, se incluyen los datos correspondientes a los censos de las villas con concordia sin tener en cuenta las reducciones pactadas en la satisfacción de intereses. La estimación de 12.537 libras que damos para 1706 es, como en 1746, la que concretamente da el síndico para ese año.
- (111) También después de esa fecha, en los ejercicios de 1746 y 1748, el cálculo de retrasos del síndico incluye los de las villas más atrasadas como si sus intereses hubieran siempre corrido normalmente al 5%.

- (112) Ver cuadro nº 60.
- (113) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 5, 1748.
- (114) La situación parece fué especialmente crítica en la comarca de Los Serranos, donde los pobladores dejan de pagar incluso las pechas señoriales o reales. Ver, J.M.GARAY MONZO, "Los señorios de la Hoya de Buñol y los Serranos en el siglo XVIII"; Estudis nº 9 (1981/82), pp. 267-303.
- (115) Los calculos son del todo aproximativos. No debe pretenderse una concordancia exacta entre el cuadro nº 72 y las series de la deuda acumulada extraídas de los libros mayores, al faltar aquí, por ejemplo, las deudas de los particulares, y teniendo además en cuenta que en las series del síndico -pueden verse en ap. núm. 2- no se incluyen hasta el final, como hemos visto, los datos completos de las villas que firmaron concordias tempranas. Con todo, los datos resisten extraordinariamente la comparación, las diferencias son desestimables. Encontramos en el cuadro 72 una deuda acumulada en 1750 de - 511.705 libras contra las 506.285 del síndico. Pero los datos de éste corresponden a 1749, un año antes, y la cantidad que consigna bien pudo alcanzar en ese año las 5.000 libras que le restan para la exacta correspondencia. El endeudamiento, desde luego, seguía acumulándose por entonces. Es además más que suficiente disponer de una información que certifique - niveles superiores al medio millón de libras en deuda censal. En cuanto al cálculo por periodos que realizamos a partir del cuadro, es igualmente aproximativo y sencillo. En 1720 ciframos los atrasos en 25 años (deuda total/renta teórica total, con la distorsión que supone el tomar éste último dato al final de cada periodo); en 1700 era de sólo 13,8 años, luego - en los 20 años comprendidos entre ambas fechas se han acumulado deudas que corresponden a 12,1 años de intereses corrientes. Sobre 20 años posibles, impagos de 12,1 años suponen un nivel de insatisfacción de réditos del 60,5% del total.
- (116) Quizá en la base de su privilegiada situación, el contar, al menos hasta un determinado momento con importantes bienes de propios. Ver A.M.AGUADO, Estructura social de la propiedad y conflictos sociales en la crisis del feudalismo. Sueca, un señorío de la Orden de Montesa en el siglo XVIII, Tesis de - licenciatura inédita, Valencia, 1980, pp. 131-137. También, supra, capítulo IV.
- (117) Sabemos de continuos problemas que se reflejan en la existencia de continuos pleitos. Capítulo IV.
- (118) Tan bien conocida en otros muchos aspectos, gracias sobre todo a los trabajos de Carmen Pérez Aparicio; entre otros, Del alçament maulet al triomf botifler, Valencia, 1981 y "La Guerra de Sucesió: una revolució camperola", I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1976, Vol. III, pp. 511-522.
- (119) J.M.PALOP, Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la ciudad de Valencia del siglo XVIII, Valencia, 1977.
- (120) Ver series de arrendamientos agrarios (supra, gráfico XXXIII) y cuadro nº 27.

- (121) Como consecuencia de las enajenaciones voluntarias y de quitamientos de deudores, en alza ahora.
- (122) Hemos intentado examinar, en general, de que forma las series de ingresos reales de la Institución podían reflejar la coyuntura del XVIII valenciano que descrita por la evolución de los precios encabezados por el del trigo, ha estudiado José Miguel Palop. Siguiendo a E.LABROUSSE (Fluctuaciones económicas e historia Social, Madrid, 1962, pp. 99-100) en un razonamiento tan clásico como válido, los beneficios sociales que pueden derivarse de un alza de precios de larga duración que dan sin efecto cuando las oscilaciones cíclicas resultan excesivamente agudas. El arrendatario de tierras no sólo no podrá contratar asalariados sino que, además, difícilmente satisfará el importe del arriendo. Saldrá perjudicado y, con él también, desde luego, el propietario. Nos preguntamos si las más amplias fluctuaciones de los precios valencianos, especialmente las carestías ocasionadas por deficientes cosechas, inciden en el pago de las rentas de la tierra al Colegio. Debemos reconocer que el acercamiento a esa relación es meramente aproximativo y muy frágil. Ni trabajamos sobre grandes arrendamientos como hace Labrousse ni podemos evaluar la incidencia exacta del componente trigo en las cosechas de la huerta -recordemos las especiales características que reviste el aprovisionamiento de cereal en la Valencia moderna, con el intenso recurso a la importación- ni podemos evitar el trabajar en base a series que como las correspondientes a los ingresos de los señoríos tienen una composición heterogénea, incluyendo otras muchas rentas además de las estrictamente derivadas de arrendamientos agrarios. De hecho, no todas las coyunturas críticas dibujadas por los precios tienen su reflejo en la evolución de los cobros de la Institución. No siempre una mala cosecha va a llevar a los arrendatarios o deudores a dejar de satisfacer sus pagos -es el caso de 1709-, probablemente porque la lógica reacción al alza en los precios logra compensar la pérdida de una parte de la producción. Así, aparecen también como años de elevados ingresos 1734-35, años que contemplan la máxima amplitud cíclica del siglo. Pero en la mayoría de las ocasiones, quizá porque las cosechas son especialmente cortas, sí es posible establecer una relación entre las evoluciones de las cosechas y sus consecuencias en los precios y los ingresos. Cifrándonos a esta primera mitad del siglo XVIII, la pobrísima cosecha de trigo que la huerta conoce en 1736 parece dejar huella en los cobros de Alfara y Burjassot en ese año, apreciándose también las dificultades que presiden los años 1748-51. La información sobre los precios valencianos procede, por supuesto de J.M.PALOP, Fluctuaciones..., pp. 19-21, 27-38 y 119-129. También, del mismo autor, Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia (S.XVIII), Madrid, 1977, pp. 11-28 y 73-92.
- (123) Sin embargo presentan las series una irregularidad: los ingresos reales por censos enfiteúticos en el señorío de Burjassot van a superar durante el conjunto del siglo XVIII a los previstos, sin que conozcamos los motivos. Es posible que la estimación de la renta teórica haya sido incorrecta, pero parece improbable: consultados los cabreves de 1623 y 1700 -únicos posibles ya que no se harán nuevos durante el siglo XVIII, ninguno de ellos recoge rentas superiores a las 182 libras -

que resultan del cálculo realizado sobre el fechado en 1640, estimación que hemos utilizado. Las causas de la irregularidad pudieran ser varias. Cabe en primer lugar la posibilidad de que se estuvieran amortizando atrasos acumulados anteriormente, en el XVII, que bien pudieran ser ahora firmemente exigidos por el Real Colegio en unos momentos críticos para sus finanzas. La explicación no nos satisface, sin embargo; podría explicar una parte de lo sucedido pero no todo, puesto que, como vemos, los ingresos siguen superando a la renta teórica en la segunda mitad de la centuria. Pudiera ser también que los cobros incluyeran algún otro derecho señorial antes en desuso y que la misma crisis aconseja al Colegio revisar: pensamos en el morabatin. Una última posibilidad, la de que se hubiese incrementado la superficie de cultivo y con ella el espectro de la enfiteusis, con ser muy poco probable tampoco puede ser enteramente desechada, al menos otra vez - como explicación parcial. Con todo, debemos reconocer que estamos ante una pequeña laguna en la información. Pero el cubrirla hubiera supuesto un esfuerzo suplementario que consideramos sinceramente excesivo para localizar una cantidad ridícula en las entradas de la Institución. Para ofrecer su expresión conjunta en los libros de sindicado, el Colegio utiliza en el cobro de los censos enfiteúticos unos "libros de censos", de periodicidad anual, cuya serie se encuentra íntegra en el completísimo archivo de la Institución. Pero el marasmo allí es total: censos que se pagan con 2, 5 y hasta 10 años de retraso, pagos de unos pocos sueldos que se realizan hasta en 12 entregas anuales, etc. Y ello sin contar con la ayuda de un cabreve cercano y completo porque no existe, y que habría por tanto que intentar reconstruir íntegramente. Pensamos en definitiva que lo reducido de los ingresos extras que por ese conducto parece recibir la Institución no son motivo suficiente para acometer un trabajo que, iniciado, debimos abandonar por su enorme complejidad.

- (124) Se trata de una finca de 60 hanegadas de tierra huerta en la localidad de Alboraya. Será retrocomprada tras Real Orden en 1741.
- (125) Año, como vimos, de deficiente cosecha.
- (126) A.C.C.C., Sindicado, 1706, fol. 237.
- (127) En metálico, las fundaciones habidas superarían las 16.000 libras de capitales entre 1620 y 1640. A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita extraordinaria de 1745-48.
- (128) Pueden, como siempre, consultarse en el apéndice numérico 2.
- (129) Se aprovecharía probablemente la caótica coyuntura impuesta por la guerra para obtener ventajas en las compras. Ver capítulo V.
- (130) Los gastos de despensa pueden también ser considerados como representativos de la coyuntura marcada por los precios, aunque no consideramos necesario proceder a un análisis detallado de su serie. Ahí está, por ejemplo, la significativa punta de 1709.
- (131) Por ejemplo, gastos de beatificación, que no aparecen como tales entre 1701 y 1720. Puede tanto deberse a una verdadera

paralización del proceso como a que se incluyan entre los generales del Colegio-Seminario. Otras posibles causas menores, el aumento de los precios y, más concretamente y contrastado, el de los gastos de plaza -procesos- importantísimos como vimos entre; 1720 y 1740. El aumento de gastos procesales es especialmente significativo. Tendremos oportunidad de comprobarlo en el capítulo IV.

- (132) Las cifras exactas son inciertas, dependiendo de las distintas estimaciones. Nos hemos basado hasta el momento en la información aportada por los libros mayores, pero el Colegio -mismo, en su visita extraordinaria de mediados del siglo aportará mediciones distintas, como pronto veremos.
- (133) Algunos procesos semejantes (endeudamiento y recurso al crédito) han sido estudiados por investigadores de las economías monásticas desde el medievo. P.ej., S.MORETA VELAYOS, -Rentas monásticas..., pp. 140-145 analiza los endeudamientos de algunos cenobios castellanos en el siglo XIV. Y fueron especialmente abundantes, al parecer, como consecuencia de la crisis del siglo XVII. C.VIZUETE MENDOZA ("El patrimonio del monasterio de Santa María de Guadalupe (1340-1785)", En la -España Medieval, Estudios dedicados a J.González, Madrid, -1980, pp. 593-619) refiere como el citado monasterio llega a amortizar por deudas contraídas anteriormente hasta 66.000 -ducados entre 1689 y 1703. También el Monasterio de la Espina (J.M. LOPEZ GARCIA "las economías monásticas...") se endeuda en el XVII, etapa de decadencia en las rentas del monasterio, aunque la causa principal parece ser la ejecución de importantes obras.
- (134) Los prestamistas debían estar obviamente retraídos ante las funestas consecuencias de la crisis censal que sigue a la Guerra de Sucesión.
- (135) Algunos sí son créditos normales que sólo con el tiempo se -convierten en administraciones. Puede comprobarse que muchas administraciones no tienen entre sus bienes sino capitales -prestados al Colegio entre 1707 y 1745. Ver A.C.C.C., Sin-dicado de administraciones, 1800, por ejemplo.
- (136) Completa a su vez el conjunto de los gastos generales de la Institución.
- (137) 400 libras, producto de la venta de 6 hanegadas de tierra -huerta en Russafa a la administración de Juana Ana Conejeros. El resto, dos baratísimas casas vendidas en Alfara en 1708 a campesinos vasallos.
- (138) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 5, 1735. Puede comprobarse en apéndice numérico 2 o en el gráfico I (b).
- (139) Las protestas de la Institución datan, al menos de 1708. Ver p.ej., A.R.V., Real Acuerdo, 1708, fols. 585 y ss. En 1730, cuando una Real Orden (apéndice documental nº 16) trata de -poner solución al conflicto censalista se alude como ejemplo de acreedor profundamente perjudicado al Real Colegio.
- (140) Real Provisión de 1738 (apéndice documental 5) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, S.XVIII (exp. 41-65). Pleito Colegio-Gremio de Correjeros. Aparece el decreto como documento justificativo.

- (141) Incluyendo el llamamiento ahora a los gremios y parroquias - endeudadas. Real Provisión de 5-6-1741, A.C.C.C., Reales Cédulas. Armario 1, Estante 6, Legajo 9, nº 21.
- (142) Real Despacho de 11-6-1741, A.C.C.C., Reales Cédulas nº 22. Es pues casi interpretable como una enajenación voluntaria, quedando así explicado definitivamente el irregular quitamiento de la Ciudad.
- (143) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Siglo XVIII, Carpeta 1739 -1745. Real Cámara de Castilla. Pleito sobre enajenaciones - hechas por el Real Colegio de Corpus Christi al Doctor Baltasar Mallent y Don Gerónimo Soler. Sentencia de 1744. s.f.
- (144) A.R.V., Escribanías de Cámara, 1730, exp. 254, fol. 302. La Real Cédula, de 13-10-1743 en A.C.C.C., Reales Cédulas nº - 30.
- (145) El Colegio, bajo patronazgo real, tiene derecho a esa protección. Pero no se hubiese materializado en condiciones normales: el nombramiento se hace
sin embargo de la Orden General expedida el año 1715 en que fui ser vido (el rey) abrogar los protectores...
 A.R.V., Real Acuerdo, 1743, fols. 804-809 v.
- (146) Repasada la serie completa de procesos custodiados en el archivo de la Institución.
- (147) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S XVIII, Carpeta exp. nº 1 - 43.
- (148) Podemos elaborar un cálculo aproximado de la efectividad de las rentas patrimoniales conjuntas del Real Colegio en la primera mitad del siglo XVIII, a partir de los datos ya expuestos en los cuadros nº 48 y 79. (medias anuales).
- | | RENDA TEORICA (Libras) | RENDA REAL (Libras) | EFFECTIVIDAD |
|---------|------------------------|---------------------|--------------|
| 1701-10 | 20.244 | 11.545 | 57 % |
| 1711-20 | 20.401 | 10.455 | 51 % |
| 1721-30 | 20.259 | 13.844 | 69 % |
| 1731-40 | 20.327 | 14.130 | 69 % |
| 1741-50 | 19.993 | 11.323 | 57 % |
- El resto de las rentas ordinarias se ha hundido igualmente - entre 1711 y 1740. Si antes se situaban en torno al 10% de - las totales ordinarias, ahora, con las patrimoniales hundidas, se sitúan con una participación entre el 6,5 y el 3,6 %, es decir, insignificantes en términos brutos.
- (149) A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita extraordinaria de 1745. Real Cédula del Rey al inquisidor. Ap. doc. nº 6.
- (150) Ver capítulo IV. El rey debió estar tan preocupado por las - Instituciones perjudicadas con el conflicto como, es lógico, por las villas deudoras. Aunque sí debieron darse algunas medidas concretas y firmes como las que deben explicar el alto nivel de pagos de algunos años concretos, como es el caso ya citado de 1735.
- (151) Real Cédula de 3-10-1743. A.R.V., Real Acuerdo, 1743, fols. 792-793 v. Se emplaza a la Audiencia de Valencia para que - preste especial atención a los resultados de la visita ordinaria que había de realizarse al Colegio en aquel año, como en todos.

- (152) Referencia de la nota nº 149.
- (153) Ibidem.
- (154) A.C.C.C., Libro de la visita extraordinaria de 1745-48. Ramo 2, s.f.
- (155) Ibidem.
- (156) Ibidem, Ramo nº 1.
- (157) ... no fueron (las administraciones, algunas de ellas) admitidas conforme a voluntad del señor Fundador, por causa de que pidiendo dicho señor que se admitan dichas fundaciones en renta cierta y otras circunstancias, no fueron así admitidas, sino en especie de dinero. Muchas de las administraciones así fundadas son, por supuesto, parte de los préstamos tomados en esta primera mitad del XVIII. Se incumple así el capítulo LXIII, 1 de las Constituciones del Colegio. A.C.C.C., Libro de la visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 1º de administraciones.
- (158) Simplemente se advierte que ese tipo de actuaciones nunca debe repetirse en el futuro : ... se ponga por mandato a los colegiales para que en adelante los eviten, sin divertir las rentas de las administraciones a otro fin por piadoso que sea ni enajenar ni tomar para gastos - del Colegio por grande vigencia que haya capital alguno, haciendo que los - sufragios se cumplan de la forma y manera que quisieron los fundadores. Ibi dem. De hecho, ya en tiempos de la visita se está observando una reducción de los capitales prestados de administraciones.
- (159) Pasada revista a las enajenaciones realizadas el visitador - ordena, siguiendo una Real Orden de 4-6-1741, la total prohibición de enajenar. No obstante da por legítimamente gastadas las cantidades obtenidas de las ventas hasta entonces realizadas, aunque intentará se recuperen las propiedades agrarias cedidas contra carta de gracia perpetua. A.C.C.C., Varios, - Libro de la visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 3º.
- (160) Ibidem. No conocemos los resultados de los procesos -dos- así iniciados.
- (161) Ibidem, Ramo 7º.
- (162) Ibidem, Auto final de la Visita, 16-9-1748, Apéndice documental nº 7.
- (163) Ibidem, Ramo 1º.
- (164) Ibidem, Carta de los responsables del Real Colegio al Santo Padre. Apéndice documental nº 8.
- (165) Nuestro cálculo de la renta teórica en 1740 (Cuadro nº 48) - arroja un resultado de 19.439 libras anuales, ciñéndonos por supuesto a las rentas patrimoniales. Aquí, como veremos, la estimación es de 19.652 libras. Teniendo en cuenta la diferente forma de realizar la medición, no puede pedirse mayor - precisión.
- (166) Incluye en un mismo apartado, al igual que hacen hasta bien tarde los libros mayores, todos los datos de las rentas procedentes de censales y tierras -no casas en Valencia- extraños a los señoríos.
- (167) A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 5º.

- (168) Textual. De las rentas del Colegio, esa cantidad es ingresada desde los bienes tocantes a las administraciones incorporadas. Las cobra el síndico, pero debe pasarlas inmediatamente a sacristía para sufragar los oficios que fueron instituidos con aquellas. No son en realidad rentas del Colegio, aunque, como ya sabemos y mejor veremos, el Colegio las ha utilizado durante bastantes años como ha querido.
- (169) Son igualmente intereses. Pero se diferencian de las dos partidas que le anteceden en que los capitales tomados no han sido consumidos, sino invertidos. Existen pues bienes que justifican el gasto habido, aunque la renta de las fincas la cobra por el momento el Colegio. De esa manera se han realizado buena parte de las escasísimas inversiones del periodo 1700-1750.
- (170) Son los créditos adquiridos normalmente en el mercado, de los que algunos se convertirán en administraciones. En definitiva responde el Colegio un total de 4.090 libras anuales en concepto de intereses, correspondientes a las aproximadamente 80.000 libras en que, como sabemos, está empeñado en lo que se refiere a deuda consolidada.
- (171) Evidentemente reducidos tras las primeras actuaciones del visitador y autorización real mediante decreto en 31-12-1746. Incluye la cifra los tocantes a Colegio y Sacristía, contando incluso las distribuciones. La reducción parece, sin embargo, menos drástica que la que se preveía en principio.
- (172) Incluyen los gastos de sufragios en memoria del fundador y otras personalidades, flores y otros adornos, etc.
- (173) Al Convento de Capuchinos.
- (174) Compárense con los gastos de despensa que eran habituales (entre 2.000 y 3.000 libras anuales). Quedan reducidos a 1/3.
- (175) Para una renta total de 11.914 libras. (las 13.145 calculadas deduciendo las 1.231 tocantes a administraciones incorporadas), las 4.090 libras de gasto anual suponen ese 34%.
- (176) A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita extraordinaria de 1745-48. Real Cédula de 10-5-1746.
- (177) Se incluyen en ese total algunas deudas menores por impago de tachas y los alcances (déficits) en los últimos balances de sacritanes y síndicos.
- (178) Estimación de 1748. A.C.C.C., Libro de la Visita Extraordinaria de 1745-48, Carta al Santo Padre y Auto final de la Visita. Apéndice documental nº 7 y 8.
- (179) Estimación de 31-12-1747. A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita extraordinaria de 1745-48, Ramo 6º.
- (180) La décima -derecho que corresponde a la institución que administra fundaciones de obras pías y vitalicios-, reconocida por la Santa Sede, no había sido cobrada por el Colegio desde su fundación. Ibidem, Ramo 4º.
- (181) Ibidem, Auto final de la visita (16-9-1748), Ap. Doc. nº 8.
- (182) Impresión ya anterior, de la Real Cédula de 10-5-1746, que reproduce unas primeras reflexiones del visitador. En el libro de la Visita Extraordinaria. Por hacienda útil entiende, por supuesto, tierras.

- (183) A.C.C.C., Varios, Libro de la visita extraordinaria de 1745-48, Auto final, Apéndice documental nº 8.
- (184) Ibidem. Los tres documentos finales de la visita -auto final y cartas a Su Santidad y al Rey- abundan en ese tipo de consideraciones. Apéndice documental nº 7, 8 y 9.
- (185) Ibidem., Real Cédula de 10-5-1746.
- (186) Ibidem., Carta a Su Santidad, Ap. Doc. nº 8. Corresponden a 122 doblas y unas 29.000 misas.
- (187) Ibidem. Las misas tendrán limosna de 3 a 4 sueldos. La dobla, de primera clase, 20 libras, y así sucesivamente como vimos. 350 libras se destinarán a dotes de huérfanas en cada año. - No deja de sorprender la actividad. A pesar de la reducción deberán celebrarse alrededor de 50 misas diarias, además de los oficios extraordinarios y de los rezos canónicos. Hay en la iglesia 7 capillas.
- (188) Ibidem, Auto final de la Visita y carta al Papa. Ap. doc., docs, nº 7 y 8.
- (189) Ibidem. Los oficios que se celebrarán seguirán satisfaciendo décimas, por valor de 771 libras 10 sueldos y 6 dineros. Así, 3.435 libras + 771 - 1.224 (déficit anterior) = 2.982 libras, positivas ahora.
- (190) Ibidem, Auto final de la Visita, Ap. doc. nº 8. Ver capítulo IV.
- (191) Apéndice documental nº 8.
- (192) Apéndice documental nº 9.
- (193) Ver apéndice numérico nº 2. Se percibe ya cierto aumento de las partidas extravagantes en los años 1749-50, que justifica el crecimiento observado en ese concepto y en esa década respecto a los ingresos de las anteriores.
- (194) Real Orden de 4-9-1749. A.C.C.C., Reales Cédulas, Armario 1, Estante 6, Lagajo 9, nº 29.
- (195) Las parroquias se quejan amargamente de la medida:
... por esta causa no podemos cobrar de muchas comunidades deudoras (...)
no comprendiendo los suplicantes que oculto motivo pudo mover a la Real Cámara de Vuestra Magestad para que unas deudas de justicia en que se debe guardar el orden del derecho, aya consultado a Vuestra Magestad que sea preferido el Colegio de Corpus Christi a las iglesias parroquiales de esta ciudad; siendo el Real Colegio piadoso, sí (...)
pero por razón de la economía eclesiástica en ningún modo equiparable con las iglesias parroquiales, sin las cuales no puede haver Christiandad, como ni ellas subsistir sin presbiteros, ni estos sin el alimento necesario...
 Memorial de las parroquias al Rey sobre la inconveniencia de aplicar la reducción de intereses. 1750. Antonio Mestre atribuye la redacción de la misiva a Gregorio Mayans. Incluida en G.MAYANS Y SISCAR, Escritos Económicos. Epistolario, V., Valencia, 1976, pág. 244.
- (196) Real Cédula de 27-8-1753. Archivo Municipal de Valencia, Cartas Reales, 1750-65, fols. 50 y ss.
- (197) Ibidem. Sabemos que se paga porque ese año se ingresan pensiones de censos por valor de 18.713 libras. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 6, 1753. Ap. núm. 2 y Gráfico I (b).

- (198) Tratado más ampliamente en Capítulo IV.
- (199) Todos los estudios realizados hasta el presente atendiendo a la evolución de las rentas revisables coinciden en señalarlo. Pueden consultarse nuestras aportaciones en el Capítulo V.
- (200) En los primeros años tras 1750, las partidas extravagantes - se disparan hasta alcanzar cotas medias de alrededor de las 7.000 libras anuales, más, evidentemente, que las que corresponderían al aumento esperado por el flujo de las administraciones (alrededor de 3.500 libras). Suponemos se debe a que el Colegio cobraría también décimas atrasadas y corrientes. Se aprecia después un pequeño descenso -1760-70- que hubiese resultado más prolongado y conducido las entradas totales por ese concepto a niveles en torno a las 4.000 libras. Y, sin embargo, se superan las 5.000. Ello se debe a una nueva ayuda que va a recibirse desde 1773 -1.000 libras anuales y en metálico-, cedida por la mesa arzobispal y en concepto también de pensión apostólica. El flujo de esas mil libras será constante entre entonces y, por lo menos, 1810. El síndico -ingresaba esa partida en el capítulo de censos, del que ha sido conveniente, creemos, desgajarlo, por su diferente procedencia. Constituye, en definitiva, una nueva aportación de fondos con que superar la crisis. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor, nº 7, 1773.
- (201) El ingreso que encontramos en 1784 -ver gráfico- responde a una venta voluntaria de casas, probablemente por encontrarse un buen comprador.
- (202) Son quitados en metálico y aproximadamente, un 50% de los capitales contrarios, con lo que la deuda consolidada quedaría en unas 40.000 libras. Sabemos que en algunos casos el Colegio adquiere tierras que después cede a las administraciones a modo de amortización de capitales a ellas debidos, pero no podemos precisar la entidad de tales operaciones.
- (203) Todo más ampliamente en Capítulo IV. La obligatoriedad será un hecho cuando la administración central asuma competencias en lo que se refiera a las finanzas municipales.
- (204) Remitimos al capítulo I.
- (205) Como ya vimos -capítulo I-, también la actividad de devoluciones de capital es especialmente intensa en los últimos cuarenta años del siglo en el marco de los señoríos y en la propiedad agraria extraseñorial, por la vía de quitamientos y retroventas. En su génesis, dos motivos distintos: la devaluación de unos debitorios cargados mucho tiempo atrás -el quitamiento está al alcance del deudor- y la proliferación de las compras de tierra en que la Institución había concedido el derecho a la Carta de Gracia.
- (206) Hasta entonces hay todavía graves problemas, constatados por el gráfico entre 1755 y 1765. Pero también hay que tener en cuenta las elevadas rentas de 1753, fruto directo de la ayuda del monarca al Colegio.
- (207) El cambio del importe del interés no es obstáculo en sí. Podemos calcular años de deuda acumulada tras 1750 aplicando -ahora el 3%. Pero hay lugares en que la deuda se reduce en uno o varios cortes; censos quitados que continúan amortizando pensiones atrasadas, etc. Multiplicidad en suma de situaciones que desaconsejan cualquier tipo de cálculo generalizador.

- (208) Archivo Municipal de Valencia, Cartas Reales, 1750-65, fols. 50 y ss. Real Cédula de 27-8-1753.
- (209) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 7, 1776 y 1777. Ver ap. núm. nº 2,
- (210) Es postura mantenida por varios autores. P. ej., M.PESET REIG, Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra, Madrid, 1982, pp. 241-242. P.RUIZ TORRES, Señores y propietarios..., pág. 314.
- (211) En la década de 1790, ya paralizada la inversión, la renta - en metálico aumentará fuertemente en Alfara y Burjassot. Consecuencia, en gran parte, de la inflación provocada por el papel moneda emitido con ocasión de las guerras contra la Convención y que conlleva necesariamente una importante revisión de los niveles de las rentas revisables. Una excelente síntesis sobre el problema, R.HERR, "El experimento de los vales reales (1780-1808)", Dinero y crédito (S.XVI-XIX), Primer Coloquio Internacional de Historia Económica, Madrid, - 1978, pp. 115-124. Sin embargo, la progresión se echa a faltar en la propiedad agraria extraseñorial, cuando nos consta que los precios de arrendamiento de las parcelas individuales tienden igualmente al alza. Podemos poner algunos ejemplos en propiedades concretas, a partir de catas en los libros de sindicado.
- | PROPIEDAD | Precio Arto.1790(lib) | Id.1800 | Incremento |
|--------------------|-----------------------|---------|------------|
| 24han,hta.Russafa | 100 | 137 | 37 % |
| 14,5" " Quart | 46 | 57 | 24 % |
| Granja Paiporta | 500 | 566 | 13 % |
| 24han.hta.Vinalesa | 79 | 92 | 16 % |
- Pero es que, como recordaremos, las retroventas superan netamente a la inversión en ese tipo de propiedad durante esa etapa. Ver cuadro nº 38.
- (212) A.C.C.C., Varios, Libro de la Visita Extraordinaria de 1745-48, Ramo 3º.
- (213) En la base de esa situación, al menos en parte, las calamidades metereológicas descritas por M.ARDIT, Revolución liberal..., pp. 80-86.
- (214) Alfara observa, creemos, un nivel superior relativamente en cuanto a la implantación del señorío que Burjassot. Siendo - mucho menor en cuanto a extensión y población, el Colegio de tanta en Alfara similar número de hanegadas en régimen de propiedad plena a las que disfruta en el otro lugar, controlando el resto de las extensiones mediante enfiteusis al ser - prácticamente inexistente la propiedad alodial. Y las regalías rinden más en el menor de los señoríos. El control sobre Alfara parece, en suma, mayor. En cuanto a las casas, su pronto pago podría explicarse en función de la cercanía en la distancia acreedor-deudor.
- (215) Ver nota 122 de éste mismo capítulo. Procede nuestra información de las obras de J.M. Palop allí citadas.
- (216) Crisis sedera, con máximos en los precios de la carne, vino y aceite. J.M.PALOP, Hambre y lucha..., pág. 186.

- (217) Cortas cosechas y especulación en 1780 (año también de bajos ingresos en Burjassot y la propiedad agraria extraseñorial), agravada por la adversa climatología del primer trimestre de 1781. J.M.PALOP, Hambre y lucha... pp. 197-200.
- (218) Catastrófica cosecha. En Alfara los cobros serán exigüos en el ejercicio siguiente. J.M.PALOP, Hambre y lucha..., pág.201.
- (219) Catastrófica cosecha triguera (J.M.PALOP, Hambre y lucha... - pp. 212-213) y, como consecuencia, la revuelta de 1793 estudiada por M.ARDIT, "La revolución francesa y Valencia. Los alborotos de 1793", Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura, XLVI (1970), pp. 412-422. A partir de entonces va a producirse la escalada de precios que ya no finalizará hasta el cambio de tendencia. G.ANES, Las crisis agrarias en la España moderna, Madrid, 1970, situa el cambio en torno a 1806-1807. No existen para esas fechas series elaboradas de precios valencianos.
- (220) Insuficiente cosecha y punta de precios. J.M.PALOP, Hambre y lucha..., pp.219-220.
- (221) Alza incontenible de los precios y hambre (J.M.PALOP, Hambre y lucha..., pág. 221). Como consecuencia, las alteraciones sociales descritas por M.ARDIT, "Los alborotos de 1801 en el reino de Valencia", Hispania nº 113 (1969), pp. 526-542.
- (222) Primer sitio de la ciudad de Valencia y campañas en la huerta desde Mayo de 1808. Ver, V.GENOVES AMOROS, Valencia contra Napoleón, Valencia, 1967, pp. 70-95.
- (223) Ver nota nº 123. Recordemos que el gráfico debe representar exclusivamente las medias móviles de los ingresos. Las fluctuaciones anuales son intensísimas.
- (224) La caída resulta con mucho la más abrupta de cuantas encontramos y comienza además, desde luego, mucho antes del inicio de la contienda, sin que parezca existir recuperación tras ella. Seguidos los ingresos hasta 1823 no existe alza alguna; es más, los años 1821-22-23 (trienio liberal), se ven reducidos a niveles muy cercanos a 0. Dado el carácter arcaico y estrictamente feudal de esos derechos, es difícil dejar de relacionar el fenómeno con el componente antiseñorial que parece subyacer en las agitaciones de la huerta en esa primera década del siglo XIX, constatado por Ardit en sus artículos y obras citadas. Una evolución muy parecida parece ser sufrieron los censos enfitéuticos en otro señorío de la huerta, la cercana Montcada, perteneciente a Montesa. Ver, P.RUIZ TORRES, "Notas para el estudio de la propiedad de la tierra en el País Valenciano a principios del siglo XIX". La cuestión agraria en la España Contemporánea (VI Coloquio de Pau), Madrid, 1976, pp. 415-430.
- (225) Ver P.BORONAT, El beato Juan de Ribera y el Real Colegio de Corpus Christi, Valencia, 1903, pp. 211-223. El ayuntamiento de la Ciudad contribuyó a sufragar los gastos con una aportación de 4.000 libras.
- (226) También el crecimiento de Burjassot resulta exigüo. Teniendo en cuenta que todos los niveles de renta teórica han ascendido, parece ser ésta una etapa delicada en cuanto a la satis-

facción de las rentas. No es algo que deba extrañarnos. Se -viven momentos de fuertes alzas en los precios de los arrendamientos -ver gráfico XXXIII- y, además, se han relajado por parte del Colegio las exigencias en el pago que se concretaron en la década anterior en la proliferación de ejecuciones.

- (227) No obedece todavía a una regularización en los pagos, sino a entregas importantes en años concretos ordenadas por la monarquía. Como recordaremos, en 1753 se recaudan 18.713 libras, lo que supone casi un 25% del total de ingresos en el decenio. 10.000 de ellas son atrasos de la capital abonados tras la Real Orden de 27-8-1753.
- (228) En relación con lo apuntado en la nota 226 el que se paralizcen quitamientos y retroventas.
- (229) La reducción es algo mayor si pensamos que de las 52.448 libras ingresadas, 8.000 proceden de la nueva pensión apostólica que la Mensa Arzobispal cede al Colegio desde 1773. Parecen, por tato, relajarse las exigencias de la Institución a las rentas de sus administraciones, síntoma inequívoco de la recuperación.
- (230) Empiezan también a rendir intereses los nuevos cargamientos, aunque es claro que sus valores distan mucho de equilibrar -los de los censos perdidos o quitados.
- (231) Unica, insistimos, detectada en periodos no críticos para la Institución. La única posible explicación, la de que constituya un buen negocio a los ojos de los responsables del Colegio.
- (232) Sobre el afianzamiento -y fracaso- de las ideas regalistas -es clarificador el estudio sobre Campomanes y la desamortización realizado por L.RODRIGUEZ, Reforma e Ilustración en la España del siglo XVIII, Madrid, 1975.. La desamortización de Godoy es, en cualquier caso, más tardía (Decreto de 25 de Septiembre de 1798), nacida para amortizar la deuda derivada de la continua emisión de vales reales -lo que no hizo- y pudo afectar -de hecho afectó, como después veremos-, a las administraciones de obras pías y vitalicios. Antes, el impuesto del 15% llamado a gravar las adquisiciones de manos muertas (24 de Agosto de 1795) pudo contribuir a contener las compras de los eclesiásticos. Pero sólo en 1795, cuando el cese en la inversión se produce al menos diez años antes en el caso del Colegio. Sobre estos aspectos de la hacienda a finales del antiguo régimen tocantes al clero, F.TOMAS Y VALIENTE, -El marco político de la desamortización en España, Barcelona, 1971, pp. 12-47. J.FONTANA, La quiebra de la monarquía absoluta, Barcelona, 1971, pp. 13-60. M.ARTOLA, La hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, 1982, pp. 419-421, etc. El mejor -trabajo sobre la desamortización de 1798, el de R.HERR, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", Moneda y crédito nº 118 (1971), pp. 37-100. Para el caso valenciano, J.BRINES, "El proceso de amortización eclesiástica en el País Valenciano", Estudis nº 3 - (1974), pp. 5-30.
- (233) Es necesario recordar la relatividad de este tipo de datos, sobre todo en los que se refieren a tierras. Si la recuperación de capital procede de retroventas de propiedades adqui-

ridas por el Colegio poco tiempo atrás los datos en metálico pueden ser comparables: probablemente el capital recuperado pueda dar lugar a la adquisición de propiedades equivalentes en su reinversión. Pero en el caso, por ejemplo, de quitamiento de un deudor, con la recuperación de muy pocas libras -precio de la tierra un siglo o más atrás-, pueden dejar de controlarse extensiones que ahora costarían infinitamente más, y rentarían en arrendamiento, desde luego, también mucho más. La comparación se establece pues exclusivamente a nivel indicativo. Ahora, si la recuperación supera a la inversión, las pérdidas en extensiones controladas son, en cualquier caso, superiores a las que podría deducirse de la diferencia - en libras entre los dos tipos de operaciones.

- (234) En ambos señoríos, del orden del 15%. Un 10 % en la propiedad agraria extraseñorial, y hasta el 45 % en las casas. Quizá en las casas haya continuado firme la inversión, -recordemos que una parte se oculta entre los gastos generales-, pero de todas formas su progresión parece extraordinaria.
- (235) Hacia esos años es ya comprensible. Los primeros toques de advertencia dados por el estado a las haciendas del clero - por sus propias dificultades financieras, las primeras trabas serias a la continuación de la amortización, los tributos especiales etc. se dejarían sentir. Una cita utilizada por Josep Fontana hace ya bastantes años es significativa para comprender la idea que tienen los eclesiásticos sobre la situación a principios del siglo XIX:
- ... es superfluo comprar alguna finca, porque hoy el rey puede hacer vender todas las que le acomode.
- Corresponde a un administrador del barcelonés Convento del Carmen. J.FONTANA, "La gran propiedad de los conventos españoles a comienzos del siglo XIX", Première Conférence Internationale d'histoire économique (Estocolmo), París-La Haya, 1960, pp. 525-530, especialmente pp. 529-530. Aunque en absoluto podamos hablar de la descomposición estructural de las haciendas de la iglesia de que habla Fontana en el caso del Colegio. Aunque en cantidades reducidas sabemos que una vez pasada la guerra el Real Colegio continuará sus inversiones en tierras.
- (236) El deterioro -nuevo deterioro- de las rentas censales a partir de 1800, como una de las consecuencias de la guerra del francés, parece un hecho generalizado. Ver, por ejemplo, para Cataluña y concretamente las rentas de Poblet y Scala Dei J.MERCADER RIBA, "Incidencies politico-socials damunt la propietat monacal catalana en el primer terç del segle XIX", - I Col.loqui d'història del monaquisme català, Santes Creus, 1967, Vol. I, pp. 183-208.
- (237) Como vimos en el gráfico VIII (b), la elevación de ingresos que se experimentará ahora en concepto de partidas extravagantes parecía responder a compensaciones de lo que había sido un descenso producido en la década 1791-1800. Es decir, es muy posible que lo elevado de la renta no proceda de nuevas exigencias a las administraciones; puede tratarse de la recuperación de un dinero que antes no se juzgó conveniente utilizar y que quedó en depósito para su posible gasto en caso de que volvieran las dificultades, cosa que ahora sucede.

- (238) Tras un larguísimo pleito en que el Colegio intenta hacer - prevalecer su condición de Institución dependiente y servidora de la Ciudad y Reino de Valencia, en absoluto adscribible a los cleros regular o secular. Como es sabido, los bienes - de los colegios mayores fueron desamortizados muy pronto. - Ver nota nº 6.
- (239) Las propiedades adscritas a las administraciones son, no obstante, las que más peligran con las primeras desamortizaciones, centradas en los bienes de obras pías. Las normas dictadas por Godoy y su aplicación desde 1798 obligarán a la venta de algunas tierras de administraciones, aunque, al parecer, a un ritmo muy lento. El gobierno queda además obligado, como sabemos, a rentabilizar las propiedades enajenadas a sus antiguos dueños, y las haciendas de las administraciones se hincharán a partir de esas fechas de vales reales. En lo que toca a las fundaciones relacionadas con el Colegio sólo conocemos un par de ventas obligadas antes de 1810 (A.C.C.C., - Sindicado, 1808, fols. 7 y 67) entre las administraciones incorporadas, sin que hayamos seguido la pista de las separadas, donde debieron ser mucho más intensas. R.HERR, "Hacia - el derrumbe...", calcula que 1/6 de la propiedad eclesiástica -valorada en 70 millones de reales- es vendida en Valencia con la desamortización de Godoy.. pág. 68.
- (240) A.C.C.C., Varios, Libros Mayor nº 9, 1812 - 1813 (hay un sólo ejercicio contable para ambos años). Es muy posible que - el traslado de capitales obedezca a un intento por parte de la Institución de burlar las disposiciones desamortizadoras que afectan a obras pías.
- (241) A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 9, 1801-1809.
- (242) Referencia de la nota 240. La campaña del general Suchet en el País Valenciano, que concluirá con el tercer sitio y la - rendición final de la capital, se desarrolla entre Septiembre de 1811 y Enero de 1812. V.GENOVES AMOROS, op.cit., pp.207-254.
- (243) Calculamos la efectividad conjunta aproximada de las rentas patrimoniales, a partir de los cuadros 48 y 91 y como ya hicieramos para la primera mitad del siglo en la nota 148.

	RENTA TEORICA(libras)	RENTA REAL(Libras)	EFFECTIVIDAD
1751-60	15.501	13.917	85 %
1761-70	16.890	14.871	88 %
1771-80	19.891	17.584	88 %
1781-90	20.585	18.867	92 %
1791-00	22.804	21.326	94 %
1801-10	21.689	18.303	84 %

En la primera mitad del siglo los niveles de efectividad se situaban, como podemos ver y según décadas, entre el 51 y el 69 %. Pero es que la ahora alcanzada es también más alta que la que registraba la segunda mitad del siglo XVII, cuando - los problemas con algunos censos conllevaban significadas - pérdidas en los niveles de cobro. El mismo cálculo, a partir de los cuadros nº 45 y 67, situaría la efectividad -descontando la incompleta década de 1651-60- entre el 83% -el más alto, en 1661-70- y el 76% en la crisis de 1771-80. Como vemos el más alto de los niveles alcanzados entonces es aún inferior al más precario de los ahora constatados.

- (244) Bajo el corto gobierno de José I, el Colegio vivirá horas todavía más difíciles, como consecuencia de las medidas tomadas en general contra el clero regular. No sabemos si los colegiales fueron expulsados como otros 500 frailes (Ver. V.GENOVES AMOROS, op. cit., pp.252-253), pero sí que la Institución dejó de serlo durante algunos meses para convertirse en escuela de música. A.C.C.C., Varios, Desamortización, Carpeta nº 1. Sus bienes entraban, obviamente, entre los desamortizables según los decretos del rey francés (Ver J.MERCADER RIBA, "La desamortización en la España de José Bonaparte", Hispania nº 122 (1972), pp. 587-616), aunque no tenemos noticia de venta alguna o de problemas al respecto. Más información sobre el desarrollo de la Guerra de Independencia y sus consecuencias en Valencia en M.ARDIT, Revolución liberal..., pp. 120-218. Especialmente pp. 140-142 (primera campaña y sitio, 1808), 153-155 (segunda campaña y sitio, 1810) y 159-162 (tercera campaña y sitio, 1811-12). Respecto a las medidas adoptadas en contra del clero regular, a quien se achacaba ser cabecilla de la resistencia, pp. 204-205.
- (245) Es decir, volvemos a confrontar ingresos "ordinarios" con gastos de funcionamiento. Sólo que añadimos a los ingresos - los derivados de las recuperaciones de capital, aquellos que implicando pérdidas patrimoniales son inevitables, involuntarios, al realizarse a voluntad de los pagadores. El Colegio debe necesariamente jugar con ellos y reinvertirlos -como ya dijera el fundador- para que la pérdida patrimonial no se consume, aunque puede también "quemarlos" en caso de problemas económicos.
- (246) Muy inferior, desde luego, al crecimiento, por ejemplo, de los rendimientos de los señoríos valencianos en el siglo XVIII. Pueden verse los ejemplos aportados por R.BENITEZ SAN CHEZ-BLANCO y J.M.PALOP RAMOS, "Evolución de la renta feudal valenciana durante el siglo XVIII", Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production a l'époque préindustrielle, París-La Haya, 1982, pp. 417-430. I.MORANT, Desarrollo y crisis del Régimen Señorial en los dominios del ducado de Gandía (1700-1837), Tesis Doctoral, Valencia, 1981, pp. 410-479. C.GARCIA MONERRIS, La Albufera de Valencia. Naturaleza, evolución e historia del Real Patrimonio en el País Valenciano desde la monarquía absoluta al régimen constitucional, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1981, pp. 553-556 (es la Albufera un verdadero señorío, aunque del rey). P.RUIZ TORRES, Señores y propietarios..., pp. 282-283 y A.GIL OLCINA, La propiedad señorial en tierras valencianas, Valencia, 1979, pp.85-102. En todos los casos estudiados por los autores citados, en 1800 se ha por lo menos duplicado las rentas señoriales desde sus niveles en 1720. Y espectacular puede resultar el caso del señorío eclesiástico de la Valldigna, con un incremento en las rentas entre los cortes de 1720-29 y 1800-10 del orden de un 163%. La elaboración de ese cálculo es propia a partir de los datos de A.MORRA CAÑADA, El señorío eclesiástico de la Valldigna (S.XVII-XVIII). Estudio jurídico y social, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1982, pp. 236-237.

- (247) Debe tenerse en cuenta el prestigio de la Institución donde, evidentemente, no todo el mundo puede fundar vitalicios. En el Anjou estudiado por J.DE VIGUERIE ("Les fondations et la foi du peuple chrétien. Les fondations de messes a Anjou aux XVII et XVIII siècles", Revue historique nº 520 (1976), pp. 289-320) apenas un 1% de la población en edad de hacerlo funda sufragios. Bien es verdad que allí el espectro social de los fundadores es amplio, pero también lo es que su estudio incluye parroquias rurales o de barrios, centrándonos nosotros en una Institución de lujo. Basta recordar que la limosna para una dobla se eleva a 20 libras, cantidad importante.
- (248) Antes de 1669 no existe sindicato general de administraciones, llevándose las cuentas de cada una de ellas en sus libros correspondientes.
- (249) A.DOMINGUEZ ORTIZ, El Antiguo Régimen. Los Reyes Católicos y los Austrias, Madrid, 1977, pág. 230. Dice Pierre Vilar que la iglesia española ingresa más por misas, entierros y bautizos que con el diezmo. P.VILAR, "Estructures de la societat espanyola cap el 1750. Algunes lliçons del Cadastre d'Ensenada", Recerques, nº 1 (1970), pág. 13.
- (250) Calculos en base al cuadro nº 48 (Rentas teóricas del Colegio, incluyendo como sabemos a las administraciones incorporadas.)
- (251) A lo largo de la exposición de la evolución rentista experimentada en los señoríos hemos intentado evitar cualquier tipo de clasificación rentista más allá de la estrictamente sugerida por la documentación. Nada podíamos añadir desde nuestros datos a la ya larga polémica sobre ordenación de las rentas que arranca de los problemas derivados de los decretos de 6 de Agosto de 1811. Pueden consultarse al respecto desde las tesis clásicas defendidas por S.DE MOXO, La disolución del régimen señorial en España, Madrid, 1965 y sus críticas en los trabajos de M.ARTOLA, Antiguo Régimen y revolución liberal, Barcelona, 1978 o, en el País Valenciano, de M.ARDIT y J.CUCO, "Aproximación a la reacción señorial en el País Valenciano a finales del Antiguo Régimen", Saitabi XXI (1971), pp. 121-138, hasta las opiniones vertidas en trabajos amplios como, también en el caso valenciano, el de A.GIL OLCINA, La propiedad señorial..., pp. 27-55. También, B.CLAVERO, "Señorío y hacienda a finales del Antiguo Régimen en Castilla. A propósito de recientes publicaciones", Moneda y crédito, nº 135 (1975), pp. 111-128, entre otros.
- (252) Es, evidentemente, una característica típica de una etapa de transición. Ver G.POSTEL VINAY, La rente foncière dans le capitalisme agricole, París, 1974, especialmente pág. 16.
- (253) El Colegio nunca utilizará fórmulas de préstamo netamente usuarias, a corto plazo, que, sin embargo, pudieron ser habituales en el setecientos, sobre todo tras la reducción del interés legal. Ver G.MAYANS, Epistolario V. Escritos económicos, Valencia, 1976, Carta al Marqués de la Florida en 7-6-1755, pp. 241-246. y Tampoco adquiere, a excepción de la de la Renta de Tabaco, ninguna de las múltiples variedades de deuda pública que proliferan en la etapa final del siglo XVIII. Los más importantes son los vales, pero hay muchas otras, algunas más rentables. Ver M.ARTOLA, La hacienda..., pp. 321-418.

- (254) Creemos que también cuestiones relacionadas con la rentabilidad de las explotaciones agrarias son las que justifican la dedicación inversora en los señoríos, centrada alternativamente en Alfara -1700-1750 y Burjassot -1750-1800-, último de los interrogantes planteados por la actuación de los responsables financieros de la Institución que todavía no ha podido ser resuelto.
- (255) Retomamos el planteamiento de A.M.BERNAL, "La propiedad de la tierra. Problemas que enmarcan su estudio y evolución", La economía agraria en la historia de España, Madrid, 1978, pp. 93-111. Aunque, por supuesto, existen muchos patrimonios eclesiástico que raramente tuvieron que recurrir a las compras. Por citar algunos ejemplos, los del clero segoviano en general (M.BARRIO GONZALO, op. cit., pp. 79-81), el Monasterio de San Vicente en Asturias (B.BAUDILIO MALLON, "El dominio...", con patrimonio prácticamente completo ya en el siglo XV y apenas algunas adquisiciones en el XVIII), el monasterio del Escorial (G.SANCHEZ MECO, "Análisis económico...") o, en Valencia, el de la Valldigna (A.MORA, op. cit., pp. 19-21, también perfectamente dotado ya y sin cambios profundos en su hacienda desde el cuatrocientos). Acaso un ejemplo representativo de la posibilidad opuesta, la de un patrimonio sujeto como el del Colegio a continuas alteraciones, el monasterio extremeño de Santa María de Guadalupe. Elaborando datos que C.VIZUETE MENDOZA ("El patrimonio...") ofrece tabulados, el acceso de aquella institución a 304 propiedades entre 1340 y 1785 (casas, tierras y molinos) se efectúa en 220 casos por la vía de la adquisición (72%). Serán el resto donaciones (54 operaciones y 17% del total) y trueques (30 y 10 %).

b 13741822

i 2370939X

CR 0002015208

R. 121-754

UNIVERSIDAD DE VALENCIA
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

CREDITO, SEÑORIO Y PROPIEDAD: INSTRUMENTOS DE DETRACCION DE LA RENTA AGRARIA EN LA VALENCIA MODERNA.

(La administración de la hacienda del Real Colegio de Corpus Christi. 1610-1810).



Tesis de doctorado presentada por
Fernando Andrés Robres.

Dirigida por el Dr. D. Rafael
Benítez Sánchez-Blanco.

Valencia, 1984.

D. 973378
L. 973388

PARTE SEGUNDA:
DE LO PARTICULAR A LO GENERAL. CONFLICTO CENSALISTA Y
CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA SOCIAL DE LA PROPIEDAD EN LA
HUERTA DE VALENCIA DE LOS SIGLOS XVII Y XVIII.

Nota introductoria.

El análisis de la estructura y evolución de las finanzas del Real Colegio de Corpus Christi ha intentado aportar, entre otras, una enseñanza fundamental, mejor una sugerente hipótesis. El primer "rentismo" de la Institución, basado en un sólido entramado crediticio, viene a quebrarse en la primera mitad del siglo XVIII. Cuando el Colegio consiga rehacerse merced a los favores recibidos de altas instancias, sus inversiones irán destinadas a transformar radicalmente sus apoyos económicos, y los antiguos censales van a dejar paso a un nuevo patrimonio que busca la seguridad en el acceso a la propiedad de la tierra, camino en el que le es útil, aunque no indispensable, su condición de dueño de señoríos.

Pretendemos ahora ir bastante más lejos, convencidos de que el comportamiento de la Fundación obedece a una realidad mucho más amplia (1). El planteamiento del problema, acaso uno de los temas cruciales para la comprensión del sentido del crecimiento económico del XVIII valenciano y de la forma en que se lleva a cabo la transición al capitalismo en nuestras tierras podría hacerse en los siguientes términos.

Encontramos a finales del siglo XVIII y según estudios clásicos y recientes (2), una huerta de Valencia con una distribución social de la propiedad en la que el peso específico de individuos e instituciones pertenecientes a los sectores sociales privilegiados y avocados en la capital resulta abrumador (3). Y con un régimen de explotación -el arrendamiento- no sólo mayoritario en los realengos, sino que se superpone y minimiza las relaciones de dependencia emanadas de un régimen señorial aún vigente. Allí donde existen señoríos (4) o simples cesiones enfitéuticas -caso de Alfarra y Burjassot, por ejemplo-, la relación feudal, basada en prestaciones estables generalmente en metálico y normalmente devaluadas (5), poco significa económicamente. De ahí las maniobras del Colegio ya estudiadas. Importa ahora el usufructo de la propiedad, y no es por ello extraño encontrar como detentadores del útil a individuos adinerados que después lo arriendan (6).

En concreto, y por lo que se refiere a la zona de la Real Contribución de la Ciudad, a comienzos del siglo XIX y según el padrón de riqueza elaborado por J.L. Hernández Marco y Juan Romero Gonzá-

lez (7), la distribución se expresaría así porcentualmente:

	% PROPIEDAD (dominio absoluto o útil)
NOBLEZA TITULADA	17, 4 %
CLERO	20, 4 %
PROPIEDAD CIUDADANA	40, 7 %
PROPIEDAD CAMPESINA	21, 4 %

Los porcentajes serían en buena medida extrapolables a otras zonas -sobre todo las de rica agricultura- del País Valenciano (8), y resultan contundentes. Sin embargo, el proceso que habría conducido a semejante polarización -los campesinos representarían el 70 % del total de los propietarios disfrutando sólo ese 21 % de las propiedades- nos es casi completamente desconocido; dándose la circunstancia de haberse dedicado mayores esfuerzos al intento de calibrar sus posibles consecuencias que a analizarlo en detalle y explicarlo. Será ese, precisamente, el principal de nuestros objetivos (9).

No es que no se hayan formulado hipótesis al respecto, pero sí que éstas han estado insuficientemente fundadas. Ello ocurre incluso con aquellas mejor razonadas y que nosotros procuraremos defender desde aquí documentándolas.

Veamos. Se da por seguro que la situación se debe a un largo proceso, iniciado probablemente ya en la Edad Media merced a la carencia de trabas que la amortización de la iglesia y la nobleza disfrutaban (10). Estamos de acuerdo en lo fundamental, pero disentimos en conferir al conjunto del proceso un carácter lineal (11). Y también coincidimos en suponer que durante el siglo XVIII la tendencia sufre una considerable aceleración. Así lo prueban algunos ejemplos particulares, conocidos a partir de dos diferentes métodos:

- a) El análisis de las compraventas realizadas en algún lugar concreto durante determinados años, como ha hecho, por ejemplo, Mariano Peset (12).
- b) El análisis del comportamiento de determinados particulares o colectivos representativos probablemente de sus estratos socia-

les respectivos. Sirven, a tal efecto, el ejemplo mismo del Colegio o, en otras zonas, el caso de la parroquia de Santa María estudiado en Elx por Pedro Ruiz (13), que muestran amortizaciones especialmente intensas durante el setecientos, entre otros muchos (14).

Se constata de esa forma la tendencia, pero no es posible en absoluto datar el proceso con exactitud, condición necesaria para su correcta y completa interpretación. La elección de un cierto periodo para efectuar la cata será siempre arbitraria. Y el peligro de pretender generalizar comportamientos individuales que a menudo pueden estar mediatizados por factores internos -el Colegio invierte cuando puede hacerlo, cuando ha superado su crisis- tampoco debe ser olvidado. Son, en definitiva, demostraciones de intención, indicativos; dan cuenta de la existencia del proceso, pero en absoluto autorizan a medirlo y datarlo adecuadamente, menos a explicarlo.

Sin embargo, las interpretaciones no faltan, razonables unas, rayando otras la especulación y algunas entre las primeras deficientemente enfocadas. Ninguna, desde luego, apoyada documentalmente.

Es posible coincidir en algunos planteamientos generales y no excluyentes: es fácil comprender el atractivo que durante una etapa de crecimiento económico y alza en los precios encarnarían - las tierras de las más ricas zonas agrícolas del País, y no faltarían motivaciones relacionadas con la mentalidad -prestigio social-. Más, en una zona como la huerta, incentivada por la proximidad del mercado urbano y con buena parte de la producción dedicada a cultivos industriales (15).

En un terreno ya comprometido se barajan dos como posibles - causas principales, probablemente interrelacionadas entre sí y con las anteriores. Por la primera, que atendería a cuestiones inherentes a la economía agraria, el proceso se explicaría en cuanto la tierra, su explotación mediante arrendamiento, observaría en esas fechas una fortísima rentabilidad para el propietario, lo que la haría apetecible, merced al comportamiento alcista de los arriendos. Es acaso la más extendida de las opiniones (16), pero adolece absolutamente de confirmación. Carecemos de rigurosos estudios sobre coyuntura agraria, y es ese otro de los huecos que pretendemos llenar. Por lo demás, adelantemos que podemos creer demostrar lo escasamente fundado de la proposición o, al menos, la necesidad de relativi

zar seriamente el contenido real del planteamiento.

Más razonable nos parece el establecimiento de una posible relación entre la crisis de los censales y el proceso de penetración de los sectores rentistas dominantes como propietarios agrarios, -relación que nosotros mismos hemos podido ver confirmada en el caso de la Institución. Debemos reconocer que el planteamiento no es original, pero creemos que ha sido insuficientemente explorado. - Gran parte de las haciendas del clero, nobleza y otros notables estarían basadas en el crédito. El sistema -un mecanismo para la extracción de la renta de la tierra válido como cualquier otro- se -quebraría, y los capitales destinados a ser invertidos deberán canalizarse hacia objetivos distintos, hacia la propiedad. No sólo -compartimos esa hipótesis, sino que la consideramos infravalorada, consecuencia probable de la sólo relativa atención prestada al conflicto censalista -al parecer especialmente intenso en el setecientos valenciano, como ha demostrado el análisis de la evolución financiera del Real Colegio- y de la inexistencia, asimismo, de estudios rigurosos sobre la cronología y características del proceso -de penetración. Son ambas carencias que procuraremos cubrir (17).

Pensamos, en suma, que la crisis de los censales y el conflicto que de ella deriva está estrechamente unida a los cambios que -durante el siglo XVIII van a remodelar el mapa de la distribución social de la propiedad en la huerta de Valencia. Pero los problemas son, con mucho, más complejos. Sugerimos la siguiente hipótesis : la crisis del crédito constituirá el motor y dará forma en gran -parte -en relación con sus propias evolución e intensidad- al proceso de penetración de las clases rentistas en la estructura propietaria de la huerta. Pero ese proceso adquirirá muy pronto personalidad propia desarrollando, en relación con la coyuntura, una dinámica interna sorprendente y determinante de una evolución en absoluto lineal. Tendrá un carácter marcadamente especulativo, llegando, tras sucesivas fases bien definidas, a su autoagotamiento. La tierra, contra lo que se suponía, dejará también de resultar suficientemente rentable aún dentro del siglo XVIII, y el mercado de -compraventas se resentirá igualmente antes de que termine el siglo, lo que añade si cabe tintes más negros a las ya de por sí negativas consecuencias que el proceso de penetración tiene desde el punto de vista del desarrollo económico (18).

Debemos pues intentar emprender el estudio de dos diferentes aunque posiblemente imbricados fenómenos: el conflicto censalista y el proceso de penetración. Ambos tienen entidad propia como para merecer toda nuestra atención y serán en principio estudiados separadamente, para adentrarnos después en el terreno de su interrelación.

La crisis censal nos es en parte conocida gracias a la documentación económica del Colegio, lo que nos permite partir ya de fundadas bases. Su relevancia parece escasa, relativamente y salvo algunos casos concretos, en el siglo XVII; nada podemos añadir, en cualquier caso, a lo que al respecto advertimos desde el análisis de la Fundación. por lo que nos centraremos exclusivamente en estudiarla en lo que se refiere al setecientos. Sólo es preciso recordar que los impagos de algunos municipios y sobre todo de la capital a finales del XVII pudieron dejar sentados algunos precedentes. Hacia esas fechas y como posible reacción, el Colegio lleva a cabo las primeras adquisiciones que pueden considerarse sistemáticas en tierras ajenas a sus dominios señoriales. Pero insistimos en que la crisis general sólo puede considerarse abierta tras los problemas que van a conocer los primeros años del nuevo siglo.

Otro rasgo definitorio del conflicto parece ser el de su especial incidencia en las villas, instituciones donde, además, parece concentrarse la mayor porción del capital censal tras la bancarrota de los señores en la primera mitad del seiscientos (19). La investigación deberá en consecuencia atender fundamentalmente a la expresión que la crisis adopta en los municipios, sin olvidar desde luego a la Capital. Sólo marginalmente atenderemos al estudio de sus características en otros colectivos -gremios y parroquias principalmente..

Pero pese a contar con bases que nos permiten al menos conocer las directrices que debe seguir la investigación son muchas aún las cuestiones que desconocemos sobre los problemas censales. Cabe en principio plantear que debemos atender a tres objetivos fundamentales:

- a) Conocer, hasta donde sea posible, cuáles son las dimensiones no ya del conflicto derivado del impago de pensiones, sino de la implantación de los préstamos censales en los municipios valen-

cianos. Hasta qué punto están generalizados los cargamientos, su entidad y quienes son los poseedores de los capitales invertidos en el crédito y, por tanto, los receptores de las rentas. - Sólo así podremos hacernos una idea sobre las hipotéticas consecuencias que pudieron derivarse de la entrada en crisis del sistema.

- b) Causas últimas que motivan la acumulación de atrasos. Su vinculación en el tiempo con la Guerra de Sucesión nos describe un nítido y fundado origen coyuntural, pero no podemos olvidar que el problema no remitirá en los años siguientes, ni siquiera cuando la recuperación económica parece confirmarse a partir de los años treinta; otras deben pues ser las causas que justifiquen la prolongación.
- c) Desarrollo del conflicto. A pesar de que las villas son las que aparentemente atraviesan dificultades, parecen traspasarlas en buena medida a sus acreedores, lo que sorprende si pensamos que éstos habrían exigido hipotecas al formalizar los préstamos. ¿Cómo explicar que las garantías judiciales no surtan efecto?. Es preciso, en consecuencia, ahondar en la evolución del conflicto; conocer los mecanismos que rigen en la práctica el funcionamiento del crédito municipal. Y resulta indispensable datar el conflicto, sobre todo en lo que se refiere a su posible resolución: cuándo y cómo los acreedores conseguirán rescatar el dinero que después invertirán muy probablemente en la tierra.

De mayor complejidad parece no obstante y a todas luces el intento de alcanzar el segundo de nuestros objetivos, el de profundizar en el proceso de penetración que lleva a los privilegiados a acaparar buena parte de la superficie culta de la huerta, bien como propietarios "plenos" bien como enfiteutas arrendadores del usufructo (20).

Dos problemas básicos deben ser afrontados. Es necesario, en primer lugar, conocer el proceso en sí con el mayor detalle posible. El saber cuando se producen los cambios en la titularidad de las propiedades resulta imprescindible para indagar en el porqué - de los mismos (21). A la vez, y en segundo lugar, contestar al porqué resultaría imposible de no conocer el marco económico en que se desenvuelve el proceso, la coyuntura que lo acompaña, persiguiendo

do ante todo la consecución de datos que hagan posible la medición de la rentabilidad de la tierra y su evolución.

Intentaremos después relacionar proceso y coyuntura, para lo que partiremos de una premisa que creemos poder considerar válida a priori. En teoría, el criterio que con más lógica debería mover los hilos de las compraventas sería el de la rentabilidad en las explotaciones. Aquellas épocas en que se obtuvieran superiores rentabilidades deberían ser testigo de la aceleración del proceso de penetración de los rentistas, pensamos. Unicamente si esa relación se incumple, como veremos sucede, deberemos buscar explicaciones al proceso en otros fenómenos, como por ejemplo el de la crisis de los censales.

El que un tema de esta trascendencia no haya sido abordado hasta el momento obedece a un hecho bien simple, confesado por algunos de los estudiosos de cuestiones relacionadas con la propiedad de la tierra; el problema reside fundamentalmente en las fuentes, sobre todo en las que deben proporcionarnos dos tipos de información: aquellas que habrán de permitirnos reconstruir el proceso con fidelidad (22) y, aún más, las que deberán acercarnos a una de las variables imprescindibles para calibrar la rentabilidad de la tierra, la de su precio. Por ello, nuestra aportación pretende también reivindicar las posibilidades de una fuente hasta ahora descuidada y que consideramos especialmente útil para el tratamiento de algunos temas relacionados con la transmisión de la propiedad por la vía de venta; siempre que cumplan unos requisitos mínimos. Nos referimos a los registros de luismos (23), cuya utilización serial precisará de una metodología que asimismo procuraremos esbozar. Pero el problema de fuentes y metodología será expuesto detalladamente cuando pasemos a la exposición del proceso.

Señalar, por último, que al contrario que la investigación referida al conflicto censalista, nuestros objetivos en el análisis del proceso de penetración rebasan cronológicamente los lindes del siglo XVIII, remontándose el estudio a la centuria anterior. Comparar la actitud ante la tierra de los sectores privilegiados en dos etapas de muy diversa significación económica será, pensamos, especialmente interesante, más cuando nuestra fuente -los luismos- posibilita, por encima del estricto análisis de esa actitud, el conocimiento en general del mercado de la tierra y su evolución du

rante el conjunto del periodo a que nos refiramos. Tendremos, creemos, ocasión de poder demostrarlo.

Dos grandes temas, por tanto, que abordar a continuación: conflicto censalista y cambios en la distribución social de la propiedad de la tierra en la huerta de Valencia de los siglos XVII-XVIII. Pretendemos demostrar su conexión. Pero debemos insistir en la complejidad y entidad de cada uno de ellos, que justifica sobradamente su tratamiento en principio individual. Adentrarnos en cualquiera de ambos temas va a apartarnos temporalmente del planteamiento global de la investigación al tener que atender a aspectos puntuales. Esperamos que no tanto como para impedir comprender los engarces que hemos intentado sugerir.

Notas a la introducción a la segunda parte.

- (1) No ya como representante del clero, sino del conjunto de sectores sociales privilegiados. Compartimos en ese sentido las conclusiones a que llega para Barcelona E.BADOSA I COLL, Actituds y comportaments d'un sector de propietaris de la terra: el clergat barceloní (1670-1835). Tesis doctoral, Barcelona, 1979, - pp. 3 - 7.
- (2) La presencia de individuos e instituciones pertenecientes a los estratos más altos de la sociedad valenciana y normalmente residentes en la capital como hacendados en la huerta del XVIII es, por ejemplo, constatado por Cavanilles y algunos visitantes extranjeros ya en el setecientos. Entre la bibliografía contemporánea cabe citar entre otros los trabajos de E.BURRIEL (especialmente "Importancia de la nobleza y el clero en la estructura de la huerta de Valencia", Estudios Geográficos nº 115 (1969), pp. 307-313.) y Manuel Ardit, quien llega a hablar del dominio "feudal" que la Ciudad ejerce sobre su entorno (M.ARDIT, Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del Régimen Feudal en el País Valenciano. 1793-1840, - Barcelona, 1977). Como obras recientes, las más importantes son las de J.L.HERNANDEZ MARCO y J.ROMERO GONZALEZ, Feudalidad, burguesía y campesinado en la huerta de Valencia, Valencia, - 1980, J.M.PALOP RAMOS, "Propiedad, explotación y renta en la huerta de Valencia. Moncada: 1740", Estudis 10 (1983), pp. 91-134, y el mismo J.ROMERO GONZALEZ, Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX. Madrid, 1983.
- (3) La introducción de capital urbano en la agricultura es un fenómeno universal y no reducido a un determinado ámbito cronológico. Ver por ejemplo, para el caso francés el nº 49-50 (1973) - de Etudes rurales que bajo el título L'urbanisation des campagnes se dedica íntegramente al tema. También P.GOUBERT, El Antiguo régimen, Buenos Aires, 1971, pp.158-160 o J.JACQUART, La crise rurale en Ille de France. 1550-1670., París, 1974, pp. - 104-117. Para la Toscana italiana, G.GIORGETTI, "Agricoltura e sviluppo capitalistico nella Toscana del 700", Agricoltura e capitalismo in Italia, Roma, 1977, pp. 225-262. En Castilla, - los trabajos de Jean Paul Le Flem y García Sanz sobre Segovia que éste último refleja (A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Nueva. Economía y sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814, Madrid, 1977, pp. 258-262 y 264 -265. Entre muchísimos otros posibles ejemplos, algunos de los cuales iremos citando durante el desarrollo de la exposición.
- (4) Para una información sobre el mapa jurisdiccional de la huerta remitimos a las obras citadas en la nota nº 33 del capítulo I. La implantación del realengo en la huerta, comenzando por la misma ciudad es, no obstante, más importante proporcionalmente que en el resto del País.
- (5) El caso de Alfara y Burjassot -ridículas prestaciones en metálico- que hemos estudiado no es único, sino el normal. Lo mismo sucede, por ejemplo, en Moncada (J.M.PALOP, art.cit.) y Torrent (nos basamos en una investigación en curso, a partir de un cabrebre conservado en el archivo de protocolos del Real Colegio), pertenecientes ambas a órdenes militares o Albalat dels Sorells

(estudiada por J.ROMERO, op. cit., pp. 143 y ss) y Massamagrell (información otra vez procedente de cabreves), ambos señoríos seculares. Existen excepciones, como las de algunas tierras en Benimàmet -dependiente de San Miguel de los Reyes- cedidas a -partición de frutos (R.CHACON CORREA, "Algunos datos sobre la propiedad compartida de la tierra en el siglo XVIII", Estudis-8 (1979-80), pp. 143-165), pero serían con seguridad mínimas. En la base de ese estado de cosas, la inexistencia de pobladores moriscos y, por tanto, de remodelaciones tras la expulsión.

- (6) La superposición de formas de cesión de la tierra para su explotación no es tampoco un hecho original y exclusivo de la Valencia moderna. Las zonas próximas a las ciudades del País Vasco contemplan también en el siglo XVIII la superposición de contratos de arrendamiento a censos igualmente devaluados (E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco. 1100-1850, Madrid, 1974, pp. 263-268 y -276-277). La práctica del subarriendo es normal en Castilla - (A.GARCIA SANZ, op.cit., pp. 307-310) y no digamos en Andalucía, dadas las características -enormes extensiones- de los arrendamientos que allí son habituales (J.M.BERNAL, "El latifundio y su evolución", M.ARTOLA, A.M.BERNAL y J.CONTRERAS, El latifundio. Propiedad y explotación. S. XVIII-XX, Madrid, 1978, pp. 83-144). Quizá la fórmula más explorada sea la de los subforos gallegos, analizados en multiplicidad de ocasiones. Véanse los trabajos de J.GARCIA LOMBARDEIRO, La agricultura y el estancamiento de Galicia en la España del Antiguo Régimen, Madrid, 1973, pp. 96-103, J.GARCIA FERNANDEZ, Organización del espacio y sociedad rural en la España atlántica, Madrid, 1975, pp. 100-110, A.EIRAS ROEL "El régimen foral y la clase hidalga intermediaria", prólogo a M.A.C.QUINTANS VAZQUEZ, El dominio de San Martín Pinao ante la desamortización. Rentas de la abadía, Santiago, -1972, pp. 10-12. También en el libro de Quintans, pp. 59-76. - B.BARREIRO, La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía, Santiago, 1973, pp. 492-502, J.M. - PEREZ GARCIA, Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen - en la Galicia Costera: la península de Salnés, Santiago, 1979, pág. 328, aunque la implantación sea menor en su comarca. R.VI LLARES PAZ (La propiedad de la tierra en Galicia. 1500-1936, Madrid, 1982) estudia las condiciones que hacen posible que la hidalguía se interponga como captadora de excedentes entre los -dominios eminente y útil. Aunque el fenómeno gallego parece bastante distinto al valenciano en su componente social y su cronología, especialmente intenso en la segunda mitad del siglo -XVII como demuestra B.BARREIRO, "Los contratos de foro y arrendamiento en los siglos XVI y XVII", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp. 275-289. En general, sobre el tema, M.ARTOLA, Antiguo Régimen y revolución liberal, Barcelona, 1978, pág. 77.
- (7) J.L.HERNANDEZ y J.ROMERO GONZALEZ, op. cit., pág. 55. El cálculo atiende a la propiedad absoluta y, en caso de propiedad compartida, al usufructo. No refleja, desgraciadamente, distribuciones según calidad de la tierra, factor de gran importancia según intentaremos demostrar.
- (8) Aunque como es lógico, paulatinamente y según nos alejamos de la capital, la presencia de terratenientes de la urbe, aún intensa en comarcas como la Ribera, irá siendo sustituida por las



oligarquías de otras ciudades o villas del Reino. Podemos citar como ejemplos las conclusiones a que llegan, entre otros, los trabajos de C.GARCIA MONERRIS sobre la Albufera (La Albufera de Valencia. Naturaleza, evolución e historia del Real Patrimonio en el País Valenciano desde la monarquía absoluta al régimen - constitucional. Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1981, pp. 680-685), J.M.IBORRA LERMA sobre el Camp de Morvedre (Realengo y señorío en el Camp de Morvedre, Tesis de doctorado, Valencia, 1981, pp. 234-235) y A.M. AGUADO (Estructura social de la propiedad y conflictos sociales en la crisis del feudalismo. Sueca, un señorío de la Orden de Montesa en el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980, pp. 191-195) y R.MATOSSES CUQUERELLA (Tinença de la terra i lluites camperoles. El senyoriu de Sueca, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, - 1981) sobre Sueca, aunque las fuertes particiones -es Sueca un verdadero señorío, aunque del rey-, debilitan allí el fenómeno; Castelló de la Ribera, Corbera y la misma Sueca fueron analizadas hace ya tiempo por R.COURTOT, (Irrigation et propriété citadine dans l'Acequia Real del Júcar au milieu du XIX siècle, - Etudes rurales nº 45 (1972), pp. 29-47) y para el conjunto de la Ribera es útil el trabajo de M.PESET "Propiedad y señorío - en la Ribera del Júcar", I Assemblea d'història de la Ribera, Valencia, 1982. C.DOMINGO PEREZ (La Plana de Castellón. Formación de un paisaje agrario mediterráneo, Castellón, 1983, pp. 178-181) nos refiere el caso de esa ciudad; P.RUIZ TORRES (Señores y propietarios. Cambio social en el Sur del País Valencia no, Valencia, 1981, pp. 214-230), el de Elx; I.MORANT ("Nobles y burgueses a la Gandía del segle XVIII", L'Ullal, Revista d'història i cultura, nº 2 (1982), pp. 38-45) el de la comarca de la Safor; D.BERNABE GIL (Tierra y sociedad en el bajo Segura. 1700-1750, Alicante, 1982,) el de Orihuela y E.GIMENEZ LOPEZ (Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen, Valencia, 1981, pp. 115-118) el de la segunda Ciudad del Reino. Además de otros casos -como los de Albalat de la Ribera y Cullera- estudiados por J.ROMERO GONZALEZ, op. cit. No sin lógica, la penetración será muy inferior en los secanos del interior, casos por ejemplo de Ayora (R.BERNITIZ SANCHEZ-BLANCO y J.M.PALOP RAMOS, "El término de Ayora en el siglo XVIII. Estructura agraria y expansión de cultivos", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del Espacio, Alicante, 1981, pp. 75-86) o Villena (J.LHERNANDEZ MARCO, Propiedad de la tierra y cambio social en un municipio fronterizo. Villena (1750-1888), Alicante, 1983, pp. 23- 45), o en las zonas de régimen señorial intenso, como es el caso del valle de la Valldigna (A.MORA CAÑADA, El señorío eclesiástico de la Valldigna (S.XVII-XVIII). Estudio jurídico y social, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1982, pp. 294-319). Debe tenerse en cuenta, también, que las tremendas diferencias regionales reproducen en el País Valenciano el esquema que P.VILAR ("El fin de los elementos feudales y señoriales en Cataluña en los siglos XVIII-XIX con algunas referencias al resto de España y al Rosellón", La abolición del feudalismo en el mundo occidental, Madrid, 1979, pp. 78-93) señala para el Principado de Cataluña. Puede verse A.DOMINGUEZ ORTIZ, Sociedad y estado en el siglo XVIII español, Barcelona, 1976, pp.266-267. También, - A.LOPEZ GOMEZ, "La agricultura valenciana en la segunda mitad del siglo XVI según Viciiana", La propiedad rústica. pp.469-482.

- (9) La posterior evolución de esas estructuras sí nos es, sin embargo, conocida, gracias al reciente y excelente libro de J. ROMERO GONZALEZ, op. cit.
- (10) Ver p. ej., M.PESET, Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra, Madrid, 1982, pp. 239-250. Del mismo autor, el prólogo al libro De J.L.HERNANDEZ Y J.ROMERO, Feudalidad...
- (11) Trataremos de demostrar que el proceso parece ser opuesto -matizable en cualquier caso en cuanto a su composición social y entidad- durante el siglo XVII. Es fácil suponer que en el -XVI el alza de precios induciría a la inversión inmueble, como demostró F.BRAUDEL (El mediterráneo y el mundo mediterráneo en tiempos de Felipe II, México, 1966, pp. 561-562 y 696-697) para varias ciudades italianas y españolas. E. CISCAR PALLARES (Tierra y señorío en el País Valenciano. 1570-1620, Valencia, 1977, pág. 81) expone la misma teoría para el caso valenciano, aunque no la documenta. Las ya citadas investigaciones de Mª Luz Lopez sobre las tierras del Hospital deberán confirmar de alguna forma el proceso, aunque debemos reconocer que, por el momento, el nivel de conocimientos referidos a esta zona y al respecto resulta escaso. Se puede afirmar de todas formas que la presencia de privilegiados como propietarios arrendadores de tierra en la Valencia del siglo XVI no pudo ser muy intensa. Afectaría probablemente a las zonas más próximas a la capital, pero, por ejemplo, los mismos señoríos de Alfara y Burjassot, alejados sólo unos pocos kilómetros apenas dejan huella en sus cabreves de 1623 (primeros del siglo XVIII, A.C.C.C., Censos) de dueños del útil distintos a los campesinos de los pequeños núcleos o, en todo caso, de algún rico hacendado local. Prácticamente nula en el caso de Alfara, algo más alejada, algo mayor en Burjassot, residencia de verano habitual de no pocas familias notables de la ciudad que tienen algunas propiedades en el lugar, principalmente mansiones. Faltan para Valencia, evidentemente, trabajos como el de Bisson para Mallorca. J.BISSON, La propiedad ciudadana en las islas Baleares, Boletín Oficial de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca (1974), pp. 163 y ss.
- (12) M.PESET, "Propiedad y señorío...".
- (13) P.RUIZ TORRES, op. cit., pp. 320-325.
- (14) Puede verse, p.ej., el estudio que del desarrollo de las subastas para la adjudicación de las propiedades intervenidas al Colegio de la Compañía de Jesus en Alicante has realizado A.ALBEROLA y E.GIMENEZ LOPEZ, "Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº 2 (1982), pp. 167-209. También son útiles estudios monográficos sobre el comportamiento de determinados estratos sociales a partir de protocolos y libros padrones o de "peytas". Un buen ejemplo, en otra de las zonas de fértiles tierras, el de M.J.GIMENO SANFELIU, La oligarquía urbana de Castelló en el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982. Otro, el estudio que del clero de Orihuela hace D.BERNABE GIL, op. cit., pág. 96.
- (15) Sobre la principal producción industrial, la seda, ver V.MARTINEZ SANTOS, Cara y cruz de la sedería valenciana, S.XVIII-

- XIX, Valencia, 1981, y F.ANDRES ROBRES y R.FRANCH BENAVENT, - "La producción sedera en la segunda mitad del siglo XVIII a - partir del estudio de los ejemplos de Alcira y Alberique", Estudis-10 (1983), pp. 165-182. También la importancia del cul tivo del cáñamo quedará de manifiesto en éstas mismas páginas.
- (16) M.PESET, Prólogo a J.L.HERNANDEZ y J. ROMERO, Feudalidad...- También , Dos ensayos..., pp. 240-242. P.RUIZ TORRES, op. cit., pp. 311-316. Se basan en unas pocas -demasiado pocas, pensamos sinceramente- series de arrendamientos agrarios cuando, además, la rentabilidad no puede medirse por una sola de las variables que la condicionan. Ya partidario de un espectacular crecimien to de las rentas agrarias en el XVIII valenciano se mostraba M.ARDIT, "Contribución al estudio del movimiento de las ren tas de la tierra en el País Valenciano. 1707-1800, Cuadernos de historia, nº 5 (1975), pp. 337-418.
- (17) El posible tránsito del crédito a la propiedad como objetos - susceptibles para la colocación de capitales a lo largo del - siglo XVIII es un fenómeno advertido desde los mismos contem poráneos:
- .. las bajas de los censos y juros han dado lugar a que las manos - muertas (...) en lugar de imponer censos se hayan aplicado muchas veces a comprar en este siglo con preferencia tierras de raiz
- (El fiscal de Hacienda en Suplemento a la respuesta dada por - sobre que se ponga límite a las adquisiciones de manos - muertas. Madrid, 16-11-1675. Cit. por M.BARRIO GONZALO, Estu dio socio-económico de la diócesis de Segovia en el siglo - XVIII, Tesis de doctorado inédita, Valladolid, 1980, pág.- 958). Sin embargo, fuera de la Corona de Aragón, donde la re ducción del interés legal al 3% data de 1705, donde no puede, creemos, hablarse de pérdida de confianza en los réditos de - los censos antes de su paulatina devaluación como consecuen cia de la inflación del setecientos -acaso la tierra tampoco fuera más rentable en la primera mitad del XVIII-, y donde no se dan, evidentemente -intentaremos demostrarlo- condiciones para el estallido de un conflicto censalista semejante al va lenciano, el abandono de la práctica del crédito y la dedica ción de capitales a la adquisición de inmuebles, parece -y es lógico- un fenómeno exclusivo de la segunda mitad del siglo. Reelaboramos, por ejemplo, algunos datos referidos a rentas - de monasterios segovianos que facilita el mismo M.BARRIO, pp. 881-890. Censos y juros devengan en 1725-29 el 27,6% de - sus ingresos, proporción que incluso ha aumentado -28,8%- en 1760-1764. Sólo entre entonces y el final de la centuria pare ce verificarse el cambio, ya que los préstamos apenas van a - representar al 6,6% de la renta total en 1805-07. En Valencia, donde ya Mayans fué consciente del problema -tendremos ocasión de comprobarlo-, los ejemplos que nos indican la existencia - del proceso son ya numerosos; no obstante, la mayor parte de los autores nada han hecho por indagar en él: simplemente se quieren ver las causas del tránsito en el Decreto de 1750. - Rebajado el interés legal, la inversión hacia la tierra se - multiplica. No es que sea erróneo el planteamiento, pero sí, pensamos, excesivamente simplificado. Serían, entre otros, - los casos de D.BERNABE en su estudio de las rentas del Cole gio de predicadores de Orihuela (op.cit, pág. 176, gráfico), M.D.GALBIS , La vida en un monasterio. La Cartuja de Ara Chris

ti, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1970 y J.E.ALONSO I LOPEZ, Desintegració feudal i vida monàstica. Sant Geroni de Gandia. 1738-1835, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1983. Y lo mismo sucede en las interpretaciones dadas en algunos trabajos referidos a la próxima -y acaso con similares problemas- Cataluña como el de J.M. TORRAS I RIBE, Evolució social i econòmica d'una familia catalana de l'antic règim.Els Padró d'Iqualada (1642-1862), Barcelona, 1976, y los dedicados por E.BADOSA I COLL, (op.cit, pp. 113 y 152) a las economías de los monasterios de Agustinos calzados y Vall Hebron, pese a haber encontrado evidentes síntomas de endeudamiento censal tras la Guerra de Sucesión en las cuentas del de Jonquera. Sólo M.PESET, Dos ensayos..., pp. 240-241 (y en otras obras) intuye implicaciones más complejas y causas, o al menos una cronología, distintas, además de una especial intensidad del tránsito en nuestras tierras. Pero en absoluto profundiza y documenta sus impresiones, insistiendo en una elevada rentabilidad de la tierra como principal motivación. Por nuestra parte, podemos presentar, además del clarísimo ejemplo del Real Colegio, otros varios que recogen evoluciones similares en las haciendas de algunos rentistas, a partir de catas realizadas en la sección de Clero del Archivo del Reino de Valencia. El Monasterio de San Miguel de los Reyes, el Convento de Santa Ursula y la parroquia de San Nicolás, entre otras instituciones religiosas valencianas, protagonizan con seguridad el tránsito de la dependencia de los censales a la propiedad agraria en el XVIII. Y creemos además que no sólo afectó a los eclesiásticos: el Conde de Parcent, a quien veremos actuar como destacado censalista, es a principios del siglo XIX el cuarto propietario en las tierras de la Real Contribución de Valencia (J.L.HERNANDEZ y J.ROMERO, Feudalidad..., pág. 123). En unos cambios que pueden considerarse generales por lo menos a nivel del conjunto de los reinos de la monarquía española, el caso de la huerta de Valencia, tanto por las características de su agricultura como por la envergadura del fenómeno censal -y la de su crisis, lógicamente proporcional a esa envergadura, pero paradójicamente desconocida- ese tránsito deberá producirse de forma especialmente intensa.

- (18) La dedicación de enormes sumas a la adquisición de inmuebles ha sido siempre vista, y no sin razón, como uno de los factores determinantes del fracaso industrializador en el País Valenciano. Más si, como veremos, los sectores teóricamente más dinámicos de la sociedad se integran en el proceso. Si además los resultados a obtener en las operaciones -rentabilidad- de compras son exiguos, el panorama queda esbozado por completo. Recordemos que la formulación de la hipótesis sobre una posible escasa rentabilidad de la tierra en la huerta valenciana y en el XVIII no es del todo gratuita, basándose en el análisis de la actividad inversora del Real Colegio en las últimas décadas de aquella centuria: el nuevo recurso al crédito tras una amarga experiencia -y a réditos de sólo el 3% en plena inflación- y, finalmente, la paralización de todo tipo de inversión cuando se dispone de sobrados recursos plantean el problema abiertamente. Sobre la teoría que achaca a la desviación de capitales hacia la tierra el fracaso de la industrialización en Valencia, J.NADAL, El fracaso de la revolución industrial en España, Barcelona, 1975, pp. 83-84, E.GIRALT, Dos estudios

sobre el País Valenciano, Valencia, 1978, E.LLUCH, La vía valenciana, Valencia, 1976, M.GARCIA BONAFE, "El marco histórico de la industrialización valenciana", Información comercial española nº 485 (1974), pp.135-146 y R.ARACIL, T.CARNERO, M.GARCIA BONAFE, J.PALAFIX y V.VENTURA, La industrialización valenciana: historia y problemas, Valencia, 1978. Estamos a la espera de la lectura de la tesis de doctorado de Ricardo Franch sobre la burguesía industrial y comercial valenciana en el se te cientos, quien con seguridad podrá matizar algunos de los puntos de vista hasta ahora vertidos al respecto.

- (19) Posiblemente no sea una característica de los municipios valencianos tan solo. Vease la nota nº 29 del Capítulo I y la síntesis que de la situación de los ayuntamientos castellanos hace J.Mª. MANGAS NAVAS, El Régimen comunal agrario de los Concejos de Castilla, Madrid, 1981, y de los de España en general, M.ARTOLA, La hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, 1982. Muchas noticias sueltas en H.KAMEN, La España de Carlos II, Barcelona, 1981. Atenderemos por nuestra parte exclusivamente, es lógico, al caso valenciano.
- (20) Y, en general, estudiar la evolución de la distribución social de la propiedad de la tierra. Un excelente planteamiento metodológico sobre las directrices del trabajo a desarrollar para alcanzar esos objetivos puede encontrarse en A.M.BERNAL, "La propiedad de la tierra. Problemas que enmarcan su estudio y evolución", La economía agraria en la historia de España, Madrid, 1978, pp. 93-111, con el que básicamente coincidimos y del que tomamos no pocas sugerencias. Pretendemos poder describir con cierta exactitud el proceso de transformaciones, - paso previo al de su posible interpretación o, lo que es lo mismo, descubrir sus motivaciones reales. Debe asimismo consultarse A.GIL OLCINA, "Crisis y transferencia de las propiedades estamental y pública", La propiedad rústica en España y su influencia en la organización del espacio, Alicante, 1981, pp. 11-38.
- (21) Al respecto, y hasta el sólido trabajo de J.M.PALOP, "Propiedad, explotación...", el proceso de penetración se tenía como fenómeno casi exclusivo de la segunda mitad del siglo. Así parecía lógico desde una acumulación de postulados que creemos en buena parte erróneos. Desde la tesis que justifica el proceso por cuestiones de rentabilidad es evidente que el principal periodo en el alza de las rentas de los arrendamientos en Valencia es la segunda mitad del siglo: también entonces debería haberse agudizado la penetración. Si ésta se relacionaba con la alternativa inversora censal, ha sido normal pensar, - ya lo hemos visto, que el fenómeno a tener en cuenta era la orden de 1750. Pensemos por ejemplo y por último que un análisis simple de la evolución patrimonial del mismo Real Colegio hubiera abogado por una cronología tardía. J.M. Palop ha pues to de manifiesto el enorme volumen de penetración existente - ya en 1740 y cuestionado en consecuencia los móviles rentabilistas, dejando clara, en cualquier caso, la imperativa necesidad de establecer cuidadosamente una datación del proceso y de profundizar en él.
- (22) P.ej., M.PESET, Prólogo al libros de J.L.HERNANDEZ y J.ROMERO, Feudalidad... Piensa además en la exploración sistemática de

una fuente -los padrones de riqueza del equivalente- que nosotros no consideramos del todo idónea.

- (23) Los laudemios van a reflejar tan sólo las variaciones verificadas en el seno del dominio útil en aquellas tierras cedidas en enfiteusis. Pero ya hemos señalado que, dado lo exiguo de las cargas enfiteúticas en la huerta, aquella equivale prácticamente a la propiedad real. De otro lado, requisito muy conveniente es el de que los registros procedan de señorías cuyos dueños muestren interés por cuanto concierne a sus bienes y derechos, haciendo muy difícil que se prodiguen declaraciones fraudulentas, por ejemplo al establecer el valor de los bienes transmitidos. Volveremos sobre éste tema.

CAPITULO IV.- EL CONFLICTO CENSALISTA EN LOS MUNICIPIOS VALENCIA-
NOS. 1706 - 1800.

1.- LAS FUENTES.

Las fuentes que nos permitirán abordar el análisis de los problemas en los censos que recaen sobre los municipios valencianos - en el siglo XVIII son, fundamentalmente, de carácter jurídico y ya han sido, en parte, presentadas (1). Era lógico pensar que los particulares e instituciones censualistas no quedarían de brazos cruzados frente a los impagos, sabiendo que les asiste la garantía hipotecaria que la villa debió ceder en su momento, e incluso, en muchas ocasiones, la obligación individual al préstamo que los vecinos hacen con sus bienes particulares como garante (2).

Supusimos que el presumible conflicto debió dar lugar a un importante número de procesos en que los acreedores intentarían hacer valer sus derechos frente a los comunes y que, por su entidad y características -problemas, por ejemplo, entre instituciones de la capital y alejadas villas y evaluables en decenas de miles de libras-, las causas se verían ante la Real Audiencia (3). La revisión de los fondos de ese tribunal en el Archivo del Reino de Valencia confirmó plenamente la hipótesis: la sección de Escrituras de Cámara custodiaba buena prueba de lo que debió ser una verdadera maraña jurídica que sin duda absorbió una parte importante de la tarea de los tribunales valencianos durante al menos la primera mitad del siglo XVIII. Entre 1707 y 1750 aparecen no menos de 238 procesos referidos a problemas en la satisfacción de censos respondidos por lugares, villas y ciudades, y que afectan a un mínimo de 133 poblaciones, entre ellas a las principales del País (4); quedaba demostrado, ya en principio, el carácter general del conflicto. Los archivos particulares -en nuestro caso el del Real Colegio- guardarían asimismo los procesos en que se viera involucrado el titular o, al menos, una parte de ellos, y tanto de los que pasaron ante la Audiencia como de otros vistos ante diferentes instancias (5). El conflicto debió también dejar huella en las documentaciones municipales (6) y, por último, era evidente que en las causas

se iba a hacer referencia al marco legal en que aquel se desenvuelve y a las disposiciones que, al respecto, y a nivel general o particular, habían de emanar de las instituciones mediadoras, tanto valencianas como estatales (7).

Pero centrémonos por el momento en los procesos. Su tipología es, como se comprenderá, enormemente variada; pero resulta posible, tras un primer muestreo general, establecer tres grupos principales: moratorias, peticiones de ejecución por impagos y concursos de acreedores.

Las moratorias deben ser concedidas por el Consejo de Castilla oída la Audiencia. Es el concejo quien alegando una situación crítica y ante el acoso judicial de sus acreedores eleva la petición:

..que mi parte esta deviendo a las personas que en el se expresan zien mil novecientas ochenta y ocho libras de Capital (...) y de sus réditos quarenta y un mil (...) libras, por cuias cantidades se molesta a mi parte con execuciones y apremios (...) imposibilitandole por ese medio la paga de su suerte principal. Y respecto que esta no ha podido ni puede hazer a causa de las tropas (...) que ha ocasionado a mi parte muchas costas y saqueos que han hecho los enemigos y que la a atrasado a la paga de dichas cantidades y reditos (...) suplico a V.A. mande conceder a mi parte dos años de espera (...) en atención a las hostilidades que a recibido y no haver pedido hasta ahora espera alguna, la qual se a concedido a otras villas y lugares de aquel Reyno de Valencia... (8).

Que podrá ser o no estimada:

... y vista la dicha petición por los de Nuestro Consejo os mandaron dar traslado y que por tiempo de seis meses no se molestase a la dicha villa (...) y en caso de que havieredes embargado algunos bienes, hacienda o renta por dicha razon, se las desembarqueis... (9).

La calidad de la información es, como se observa, escasa: apenas - la constatación de una coyuntura en apariencia dramática y algunos datos sueltos en absoluto detallados. Nada, de otro lado, que permita analizar el desarrollo del conflicto en la villa a la que atañe.

Más útiles a ese respecto son las ejecuciones por impagos, - el más habitual de los pleitos a que da lugar el conflicto censalista: un acreedor -o varios conjuntamente- incoan pleito contra - una villa exigiendo el pago de intereses atrasados en los censos que contra ella tienen instituidos. Comprobada la legitimidad de - la deuda, la Audiencia actúa:

... despachese auto de ejecucion contra la villa de Olleria, sus bienes, propios y rentas por cantidad de 4.750 libras de corridos en nueve anualidades y media del censo de capital de 10.000 libras y 500 de annua pension cuya escritura de -cargamiento passo ante Jayme Christobal Ferrer, notario, en diez de Noviembre de mil quinientos y noventa... (10).

A partir de entonces el pleito se inicia como tal cuando, como es habitual, la villa se opone a la ejecución, recurriéndola. Este tipo de procesos hace posible el seguimiento del problema durante un determinado periodo de tiempo, ayudándonos a conocer el desarrollo normal de las causas y, en consecuencia, los porqués de la perpetuación del conflicto. Son, sin embargo, limitados al ofrecernos tan solo una imagen parcial, la de un acreedor concreto cuando la villa tendrá probablemente otros muchos; cuando el conjunto de los acreedores de la villa actúan de comun acuerdo -caso nada infrecuente-, la información mejora, resultando posible conocer, aún sin excesivo detalle, el estado general de las finanzas de la villa, sobre todo cuando el final del litigio viene de la mano de la firma de una escritura de concordia (11).

Pero moratorias y ejecuciones quedan en cierto modo empañadas ante el tercero y más rico de los tipos de causas que generó el conflicto y que llamamos, siguiendo a la documentación, Concursos de acreedores. Son los concursos, es algo conocido, procesos un tanto irregulares, originados por una declaración de insolvencia y para los que resulta gráfica la comparación con una actual suspensión de pagos. Como en las peticiones de moratorias, el expediente no se abrirá con la denuncia de alguna de las partes por impagos o incumplimiento de contrato. Simplemente el deudor -en nuestro caso las villas- y normalmente tras haber tenido que soportar buen número de ejecuciones, se declara incapaz de hacer frente a las deudas contraídas:

... atendiendo a los expresivos gastos que dicha villa ha -tenido y tiene, assi de los quarteles, alojamientos, vagajes y continuas contribuciones y otras cossas; y assi mesmo atendiendo a las pocas rentas e imposibilidad en que se halla esta villa y sus vezinos por las razones sobredichas, resuelven formar concurso de acrehedores de todas sus rentas, propios y arbitrios de la dicha villa, para que instandose con curso de acrehedores se vea el modo mas proporcionado que se puede conseguir para que esta villa pueda reservarse y -acudir a sus obligaciones... (12).

No falta, desde luego, referencia a los gastos de la guerra, pero no es eso lo más interesante. Para justificar su petición, el común debe presentar el estado de sus cuentas que, por supuesto, podrá ser puesto en duda y recurrido si es considerado falso por los acreedores, con lo que se iniciaría el desarrollo del pleito como tal (13). En el caso de que la villa imponga sus tesis -es decir, si demuestra su insolvencia-, la Audiencia nombrará un administrador neutral (14) que a partir de ese momento deberá gobernar las finanzas del común y será quien entregue a los acreedores las cantidades que resten una vez satisfechas las necesidades propias e indispensables del ayuntamiento y en relación con la entidad de las deudas demostradas por cada uno de ellos. El casi siempre dificil y contestado papel del administrador, de cuya actuación da siempre noticias la documentación -un escribano debía acompañarle en toda actuación pública- vuelve a ilustrarnos sobre determinados aspectos del desarrollo del conflicto.

Pero la principal fuente de información aportada por los concursos debe buscarse en las cédulas o memorias juradas que los abren. Son éstos documentos en los que los comunes describen, normalmente con todo lujo de detalles, su situación financiera y las que consideran causas de su habitualmente lamentable estado, al menos desde su punto de vista. Así encontramos referencia a la entidad de las pensiones adeudadas, con las que será posible acercarse, independientemente de la fecha en que se incoe el pleito, al origen cronológico de la deuda. Es cierto que los concursos, por referirse obviamente a casos probablemente extremos, no pueden tomarse como ejemplos de la situación de los comunes a nivel de País en cuanto a la deuda derivada del impago de intereses, pero también es verdad que la simple abundancia o escasez de ese tipo de procesos podrá ser un buen indicativo al respecto. De otro lado, la ya citada no es sino una de las variadas informaciones que nos ofrecen las cédulas o memorias: si se hace constar la deuda atrasada tampoco faltará nunca la referencia -puede consultarse el apéndice documental, nº 14- a la deuda consolidada -valor de los principales-, los gastos necesarios para la administración y el avituallamiento del lugar y los no menos importantes ingresos municipales, todos porme norizados. Y en tales contenidos nada hay que impida el poder tomar los datos de las villas con concurso con probablemente representa-

tivos del conjunto de los municipios del País. Así, los concursos de acreedores constituyen, creemos, una riquísima fuente para el estudio del crédito municipal -es posible siempre, además, el análisis sociológico de los prestamistas y, en ocasiones, conocer las fechas del origen de la deuda consolidada y sus causas- y, en general, para el mejor conocimiento de la estructura financiera de los núcleos poblacionales de la Valencia de comienzos del XVIII (15), al margen ya de sus posibles aportaciones en el terreno de la coyuntura, ilustrándonos ampliamente sobre las secuelas de la contienda. Y serán, por tanto, la base a partir de la cual adentrarnos en las características del conflicto censalista.

No se nos escapa el carácter parcial de las cédulas juradas.- El peligro de tomar como ciertas afirmaciones vertidas por una de las partes debe ser tenida en cuenta, pero no hay que olvidar que la finalidad de la vista es, precisamente, la de juzgar la veracidad o falsedad de las situaciones denunciadas por los comunes. Si la declaración de insolvencia es aceptada por los acreedores, pocas dudas cabrá plantearse sobre su autenticidad.

La masa documental a que hemos hecho referencia sobrepasa, evidentemente, las posibilidades del trabajo individual, sobre todo si éste no se enfoca como monografía (16). Era necesaria, en consecuencia, la elección de una cata a partir de la cual iniciar la investigación. En su selección se han seguido algunos criterios.

No debíamos caer en la tentación de utilizar exclusivamente los concursos, sin duda el tipo de procesos que hubieran permitido extraer resultados más llamativos y con menor esfuerzo, pero que igualmente nos hubieran mostrado una imagen parcial, no el conflicto en su globalidad. Tampoco queríamos realizar un simple muestreo entre los pleitos, puesto que su misma existencia probaba ya que la villa a que se refieren atravesó por problemas. El método iba a ser precisamente el inverso: no elegir villas a partir de los pleitos, sino ver qué pleitos iban a aparecer a partir de centrar en estudio en determinadas villas. En otras palabras: pensamos que un primer y apreciable indicativo ponderador de la entidad del problema sería el de comprobar la documentación jurídica que daba cuenta del conflicto a partir de una relación de lugares -eso sí, amplia- elegida más o menos al azar (17). Y puesto que teníamos ya algunos in-

formes referidos a aquellas villas en que el Real Colegio poseía censos, fijamos en ellas nuestra atención. Podría pensarse que la muestra así elegida no es representativa aduciendo el hecho de centrarla en los lugares relacionados con uno de los principales censualistas del País. Pero particularmente pensamos y pretendemos demostrar que la muestra puede ser tan válida como cualquier otra: - la generalización de los créditos -y de sus problemas tras 1706- - ya ha sido probada con sólo repasar las huellas documentales dejadas por el conflicto y referidas a todo el País. De otro lado, el Colegio es dueño de cuantiosos censos impuestos a núcleos principales, pero también de otros menores prestados a pequeños lugares. - Pero el argumento concluyente al respecto quizá consista en el hecho de que, como comprobaremos y a pesar del volumen de sus créditos, apenas en unos pocos casos es la Fundación el principal acreedor del lugar. Además, por extremar las precauciones, ni siquiera se ciñe la muestra a lugares en que con seguridad existen cargamientos; para evitarlo hemos incluido en ella una serie de villas donde la Institución los tuvo, pero fueron quitados con anterioridad a 1710. En última instancia serán los resultados que obtengamos - los que mejor nos informen sobre lo adecuado de la elección que hemos realizado. Personalmente, la impresión es positiva, más allá - de lo que en principio podíamos esperar.

Se centra pues el estudio en las villas y lugares de Agullent, L'Alcúdia, Alfara, Algemesí, Almoradí, Bèlgida, Burjassot, Carcaixent, Cullera, Elda, Gandía, Cheste, Ibi, L'Ollería, Onda, Ontinyent, Palomar, Puçol, Sagunt, Sueca, Castelló de la Ribera y La Yesa -todas ellas con censos del Colegio en 1710- y Biar, Bocairent, Bejís, Meliana y Albaida (18) entre las que no los tienen; además, el caso especial de la capital, que tenemos documentado en fondos distintos -aunque no en profundidad- y que merecerá tratamiento específico. También al margen se analizarán, como anunciábamos, algunos casos de conflictos con deudores distintos a los ayuntamientos, como gremios y parroquias.

Veamos los resultados del muestreo, que reproducimos en el esquema del folio siguiente. De las 27 villas encuestadas sólo en 7 casos no aparece pleito alguno que indique la existencia de problemas censales. Resulta lógico en los casos de Sueca y Bèlgida - -conocemos, gracias a la documentación del Colegio su condición de

ESQUEMA. Conflicto censalista en villas y lugares. Documentación.
Cata 1706 - 1750.

Villa	Signatura		Tipo de Documento	Folios	Observaciones
Albaida	ARV.	EC.	1711- 21.	Concurso	132 x 2
Agullent	ARV.	EC.	1717- 88.	Concurso	241 x 2
L'Alcúdia	ARV.	EC.	1710- 38.	Concurso	117 x 2
	ARV.	EC.	1728-175	Concordia	89 x 2
Alfara	-	-	-	-	Sin procesos.
Algermesí	ARV.	RA.	1748	Real Prov.	-
Almoradí	-	-	-	-	Sin procesos
Bejis	ARV.	EC.	1711- 57	Ejecución	-
Biar	ARV.	EC.	1718-127	Ejecución	Extraviado.
Bocairent	ARV.	EC.	1710- 22	Concurso	56 x 2
Burjassot	-	-	-	-	Sin procesos.
Carcaixent	ARV.	EC.	1718- 22	Ejecución	96 x 2
	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejec/Conc.	160 x 2
Cullera	ARV.	EC.	1717-146	Ejecución	46 x 2
Elda	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	122 x 2
	ARV.	RA.	1743	Real Prov.	-
Gandía	-	-	-	-	Sin procesos.
Cheste	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	33 x 2
Ibi	ARV.	EC.	1728- 22	Ejecución	66 x 2
	ARV.	Protoc.	6313	Concordia	-
	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	114 x 2
	ARV.	EC.	1739-62	Ejecución	139 x 2
Meliana	ARV.	RA.	1748	Real Prov.	-
Sagunt	ARV.	RA.	1748	Ejecución	-
L'Ollería	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	579 x 2
	ARV.	EC.	1728-180	Ejecución	-
	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejec/Conc.	160 x 2
	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	268 x 2
Onda	-	-	-	-	Todos encadenados.
Ontinyent	ARV.	EC.	1712- 23	Moratoria	39 x 2
Palomar	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	26 x 2
Puçol	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	104 x 2
	ARV.	EC.	1722- 70	Ejecución	129 x 2
	ARV.	EC.	1731- 69	Ejecución	98 x 2
	ARV.	EC.	1737-108	Ejecución	175 x 2
	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	-
	ARV.	EC.	1722- 65	Ejecución	-
Sueca	-	-	-	-	Hasta 11 procesos distin- acreadores-arrendadores - de los monopolios. Deteriorado.
Castelló	ACCC.	Procesos	s/c XVIII	Ejecución	55 x 2
	ARV.	EC.	1750- 82	Concordia	46 x 2
La Yesa	ARV.	EC.	1718- 55	Concurso	87 x 2
Bèlgida	-	-	-	-	Sin procesos.

EC. , Escribanías de cámara.

RA. , Real Acuerdo.

s/c , sin catalogar.

Prot. Protocolos.

ARV. Archivo del Reino de Valencia.

ACCC. Archivo del Colegio de Corpus Christi. Valencia.

buenos pagadores- y también de Alfara y Burjassot, donde el Colegio es acreedor único -ambos lugares disponen sólo del abasto de carnes como ingreso (19)- y desde su posición de señor intentará resolver el problema internamente (20). Quedan pues los casos de Gandía, Almoradí y Onda con seguros problemas -los tienen con el Colegio- pero sin huella documental. Vuelve a resultar probada la generalización del conflicto, puesto que, además, sólo en el caso de Meliana los problemas serán leves (21).

Disponemos así de 35 documentos referidos a 20 villas, cantidad respetable; pero interesa ahora conocer mejor las características de esos fondos, para lo que construimos el cuadro nº 96. Señalamos en él los años para los que disponemos de información en las causas seguidas por cada una de las villas -un sólo proceso puede aportar datos sobre lo ocurrido durante un buen número de años- y añadimos menciones concretas en los años en que arrancan los pleitos (22), se solicitan moratorias o concursos, se firman o revocan concordias -a las que pueden seguir nuevos procesos por incumplimiento- o aparece cualquier otro documento que conviene destacar.

Las conclusiones a extraer son variadas. En primer lugar hay que destacar la elevada proporción de villas que solicitan concurso en algún momento -7 de las 20, y de los cuales sólo dos serán contestados por los acreedores-, claro indicativo de la general gravedad de la situación; resulta también evidente que las pretendidas soluciones a los problemas pasan habitualmente por la firma de pactos de concordia entre las partes, de los que encontramos hasta 10 completos y otros tres en los que conocemos los acuerdos básicos. Algo bien distinto es que sean efectivamente la solución: la existencia de dos o tres concordias sucesivas en algunos casos -Ibi, L'Ollería, Puçol, Carcaixent- siembran las primeras dudas al respecto, y sin duda será interesante compararlas. Y un último detalle: la aparición, en ocasiones, de varios procesos referidos a un mismo lugar y que a menudo se solapan permite seguir el desarrollo del conflicto a través del tiempo, probando el carácter crónico de algunos endeudamientos. El seguimiento de alguno de esos casos -principalmente el de L'Ollería, seguramente el más completo- posibilitará el que ahondemos en las causas de la no resolución del conflicto después de unos inicios marcados por la crisis coyuntural. Las fuentes parecen, en consecuencia, satisfactorias.

Cuadro nº 96.- CATA EN DOCUMENTACION JURIDICA. CONFLICTO CENSALISTA, 1706 - 1750. RESULTADOS.

	1705	1710	1715	1720	1725	1730	1735	1740	1745	1750
Biar				Px						
Albaida		CAxxxxxxxx								
Agullent			CAxx	CO						
L'Alcúdia		CAxxxxxxxx	COxxxxxxxx	Rxxx						
Algemesí										*
Bejís		P								
Bocairent		CAx								
Carcaixent			COxCA				xCO	PPx		
Cullera			Px							
Elda			Pxxxxxx			COxxxxxxxx	M			
Cheste					xxxxxx	PPx				
Ibi				COxxxx	PPx		COx	PPxxx	RxC	
Meliana										*
Sagunt								xxxxxx	PP	
L'Ollería	xxxxxxxx	Pxxxxxxxx	COxxxxxxxx	COxxxxxxxx	CA	PPxxxxxxxx				
Ontinyent		M								
Palomar				Pxxxxxxxx						
Puçol			COxPxxx	COxxxxxxxx	PPxxx					
Castelló			PPxxxxx						CO	
La Yesa			CA							

CA , Concurso de acreedores.

CA , Concurso de acreedores rechazado.

CO , Concordia.

CO , Concordia. Sabemos de su existencia. No la tenemos integra.

P , Incoación pleito por acreedor.

PP , Incoación de pleito por el conjunto de los acreedores.

M , Petición o concesión de moratoria. R , Recusación de concordia.

* Otros documentos. Referidos a lugares de los que no poseemos ninguna otra información. Proceden, normalmente de Real Acuerdo y son Reales Provisiones de mediación en algún conflicto o concesión de alguna petición.

2.- LA DEUDA CONSOLIDADA: CARACTERISTICAS, VOLUMEN Y SOCIOLOGIA DE LOS PRESTAMISTAS.

Si el detonante que desencadena el conflicto es, salvados algunos casos, la Guerra de Sucesión, las raíces del problema deben ser buscadas mucho tiempo atrás, en la deuda consolidada que a lo largo del siglo XVII -y muchas veces antes, al menos desde el siglo XV-, ha ido acumulándose sobre los comunes. Proceder a su análisis es indispensable para confirmar la generalidad del conflicto y, sobre todo, para evaluar sus dimensiones.

Teniendo en cuenta que es casi imposible suponer que se produjeran cargamientos-y aún menos quitamientos- entre 1710 y 1750, - cualquier referencia entre esas fechas debe ser válida para conocer los censos en contra a que se enfrenta cada villa a comienzos del siglo XVIII. Debe además entenderse que pretendemos simplemente dar a conocer a grandes rasgos una situación dada; evidentemente, la - cuantía de los censos que pesan sobre cada lugar debería ser relativizada en relación a las características de cada villa: situación geográfica, posibilidades económicas, dependencia jurisdiccional, etc. Aquí podremos extraer pocas conclusiones al respecto, al partir de un simple muestreo, aunque lo intentaremos cuando sea posible: nuestro único punto de referencia será el de relacionar la deuda con el volumen poblacional de cada lugar y los recursos del común.

Con todo, aún las cifras desnudas resultan en ocasiones sufi-cientemente expresivas. Por uno u otro conducto -concursos y con-cordias principalmente- conocemos el total de los principales de - los censos de nada menos que 14 villas sobre las 20 con procesos - hallados. Los resultados, en el cuadro nº 97, nos vuelven a confirmar en la idea de un endeudamiento generalizado y, a primera vista, elevado en la mayor parte de los casos, mostrando un estado de cosas con toda seguridad extrapolable a gran parte de los municipios valencianos (23).

Resulta, como decíamos, difícil calibrar la envergadura de las deudas, su peso en la estructura de las finanzas municipales y sus consecuencias en la fiscalidad que deberá gravar a los vecinos, pero podemos realizar algunos cálculos que aporten unos mínimos pun-tos de referencia. El primer paso será el de cotejar las deudas con

Cuadro nº 97. LA DEUDA CONSOLIDADA. PRINCIPALES CONTRA LOS COMUNES.

Villa	Año en que se documenta	PRINCIPAL (libras)
L'Alcúdia	1710	21.882
Bocairent	1710	52.228
Albaida	1711	29.625
Ontinyent	1712	100.998
Agullent	1717	28.168
Carcaixent	1718	97.040
La Yesa	1718	21.477
Biar	1718	24.500
Puçol	1718	29.740
L'Ollería	1736	33.200
Ibi	1736	28.510
Elda	1743	37.500
Sagunt	1748	73.618
Meliana	1748	4.580
TOTAL		583.066

los niveles de población, individual y conjuntamente. Utilizamos - para ello las estimaciones que nos ofrece el reclutamiento de 1692, recogidas por S. García Martínez (24), a las que aplicamos un índice de ocultación del 25% contrastado y dado por válido en recientes estudios demográficos (25). Resume el cálculo en cuadro nº 98.

Cuadro nº 98.- RELACION VOLUMEN POBLACIONAL - CARGAS CENSALES (CAPS).

Villa	Vecinos	Libras/Vecino (principales)
L'Alcúdia	300	73
Bocairent	440	119
Albaida	330	90
Ontinyent	1.170	86
Agullent	210	134
Carcaixent	610	159
La Yesa	90	239
Biar	480	51
Puçol	200	149
L'Ollería	420	79
Ibi	410	69
Elda	400	94
Sagunt	455	162
Meliana	240	19
	5.755	101,3 £ / vec*

* Al 5 %, un interés anual del orden de las 5 £ / vecino.

No es posible negar que la distribución de la deuda resulta ciertamente homogénea. Salvo las excepciones de Meliana por defecto -lógica de otro lado (26)- y La Yesa por exceso (27), todas las villas encuestadas acumulan deudas entre las 70 y las 150 libras -principales- por vecino. La media general, de 101 libras por vecino, parece en consecuencia del todo representativa. Dicho de otra forma: sólo en concepto de financiación de la deuda del común, cada vecino debe contribuir anualmente -dejamos ahora a un lado la posibilidad de que esas cantidades puedan derivar de los bienes de propios- con 100 sueldos -5 libras- o, lo que podría ser lo mismo, entre 10 o 15 jornales aproximadamente (28). Con todas las reservas que debemos guardar -nos movemos siempre en un muestreo-, los resultados no dejan de ser significativos.

Puede igualmente resultar útil la comparación con el resto de los gastos que deben afrontar los ayuntamientos, que nos son aportados por las cédulas juradas de los concursos y que reproducimos en el cuadro nº 99. Se refieren los datos a gastos anuales.

Cuadro nº 99. GASTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. (Datos en libras).

	Salarios*	Ayudas culto**	Fiestas	Obras	Otros***	Total
L'Alcúdia (1710)	553	209	0	215	394	1.371
Bocairent (1710)	515	134	80	250	145	1.125
Albaida (1711)	396	102	0	256	261	1.015
Agullent (1717)	304	40	60	20	34	458
Carcaixent (1718)	960	453	124	1.800	15	3.352
La Yesa (1718)	80	0	0	0	37	117
L'Ollería (1736)	335	36	200	0	0	571
TOTALES	3.144	974	464	2.541	886	8.010
	39,2%	12,1%	5,7%	31,7%	11,0%	

* Salarios del ayuntamiento: alcaldes, regidores, escribanos, abogados y procuradores en Valencia, mayordomo de propios, alguaciles, etc.

Salarios de servicios: maestros de gramática y escuela, médicos, relojeros, boticarios, enterradores, etc.

** Salarios de culto: organistas, otros instrumentistas o cantantes, monaguillos.. Ayudas y limosnas a cleros y conventos, importe de los sermones de cuaresma, etc.

*** Prestaciones reales o señoriales, gastos procesales etc.

Los salarios de los cargos y servicios del ayuntamiento se -llevan cerca del 40 % de las necesidades extracensales de los municipios, siguiéndoles en importancia obras conservativas -exageradas acaso por la elevada cifra confesada en Carcaixent-, fiestas y

otras salidas varias. Pero de mayor interés de cara a nuestros objetivos resulta el compararlas con los gastos que se derivan de la financiación de los préstamos. Una vez reducidos éstos a su expresión en libras-año -intereses a razón del 5% de los principales-, nos encontramos con las proporciones gastos censales-gastos extra-censales que nos muestra en cuadro nº 100.

Cuadro nº 100. EL GASTO MUNICIPAL EN LOS PUEBLOS VALENCIANOS .
RELACION GASTOS CENSALES- GASTOS DE ADMINISTRACION.

	GASTOS CENSALES		GASTOS ADMINISTRACION		TOTAL Libras
	Libras	%	Libras	%	
L'Alcudia (1710)	1.300	49	1.371	51	2.671
Bocairent (1710)	2.550	69	1.125	31	3.675
Albaida (1711)	1.481	59	1.015	41	2.496
Agullent (1717)	951	68	458	32	1.409
Carcaixent (1718)	4.852	59	3.352	41	8.204
La Yesa (1718)	1.074	90	117	10	1.191
L'Ollería (1736)	1.660	74	571	26	2.231
Ibi (29) (1736)	1.425	73	518	27	1.943
TOTALES	15.293	64	8.527	37	23.820

Lo coherente de unos resultados procedentes de municipios dispares aporta de nuevo verosimilitud al cálculo. Sin excepción, más de la mitad -y en ocasiones bastante más- de las cargas que deben afrontar los municipios deben ir a pasar a sufragar los intereses de los censos contratados. El dato nos parece, otra vez, más que suficientemente clarificador.

También lo elevado de los principales hallados puede ser un indicativo de que la elección de la cata a partir del espectro censalista del Colegio en absoluto la invalida. Los ayuntamientos sin censos de la Institución -Bocairent, Albaida, Biar y Meliana- dependen de otros prestamistas, y allí donde la Fundación aparece, otros individuos e instituciones comparten con ella la condición de acreedor. Apreciamos mejor este extremo en el cuadro nº 101, con feccionado sobre aquellas villas contra las que el Colegio tiene censos y en el que evaluamos la proporción de sus créditos respecto a los totales contratados por el común. Por supuesto que sus créditos se dejarán sentir pero nunca es, desde luego, acreedor único, a excepción de los casos de Alfara y Burjassot.

Cuadro nº 101.- PARTICIPACION DEL REAL COLEGIO EN LA DEUDA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS ENCUESTADOS.

	DEUDA TOTAL Libras	DEUDA COLEGIO Libras	% COLEGIO/TOTAL
L'Alcúdia	21.882	5.000	22,8
Agullent	28.168	14.000	49,7
Carcaixent	97.040	10.600	10,9
La Yesa	21.477	1.000	4,6
L'Ollería	33.200	10.000	30,1
Ibi	28.510	17.000	59,6
Puçol	29.740	9.000	30,2
Elda	37.500	1.500	4,0
Ontinyent	100.998	15.080	14,9
Sagunt	73.618	20.000	27,1
TOTALES	472.133	103.180	21,8

Tan sólo en Ibi su participación supera el 50% del capital censal total; será el principal acreedor en esa villa, Agullent, L'Ollería, Ontinyent y Sagunt, pero no en los restantes núcleos. Y, por supuesto, serán muchísimos más los lugares con censos y en los que no participa. El Colegio es, probablemente, el más importante censalista del País tras la Iglesia Metropolitana de Valencia (30), pero resulta evidente que sus préstamos censales son tan solo el reflejo de una realidad mucho más amplia: el crédito municipal -especie de deuda pública local- está seriamente enraizado, constituyendo seguramente, sino la primera, sí una de las principales vías de canalización de la inversión aún después de la expulsión de los moriscos. Su implantación parece general a nivel de País Valenciano y, según puede deducirse de la cata, las cantidades que se barajarían de disponer de datos representativos del total de la deuda en el conjunto del Reino alcanzarían una cifra evaluable con toda seguridad en muchos millones de libras (31).

Al respecto cabe recordar que la legislación foral favorecía, al parecer, la proliferación de cargamientos, facilitando los permisos para realizarlos sin mediar excesivas formalidades:

... se cargaron muchos censos sin mas autoridad que la propia, ni proceder otra solemnidad que la que se acostumbra y es precissa en la enajenación de bienes de menores, que era el decreto de cualquier juez que conociese el motivo, urgencia o necesidad (ni siquiera parece preciso acudir al tribunal de la bailía) (...) lo cual en los lugares de se-

ñorio particular se suplía con solo la licencia y permiso - del dueño del lugar, que equivalía a ese decreto, reputando se uno y otro de tanta firmeza que por otro fuero tenían establecido que con solo la asercion del lugar y este decreto se entendiera convertido el producto del censo en beneficio del lugar y utilidad del comun (...) Con cuya solemnidad - eran innumerables los que se encontraban cargados sobre los comunes ... (32).

No es posible a partir de nuestra información estudiar la cronología de los cargamientos. Son muy pocas las veces en que la documentación señala el año en que fueron tomados los préstamos. Cuando lo hace, los siglos XVI y XVII se reparten casi por igual los momentos de las instituciones. Y algunos proceden aún de etapas anteriores.

En cuanto a las causas concretas que precipitan el endeudamiento, fueron ya esbozadas anteriormente; pusimos incluso algunos ejemplos tomados de la documentación que ahora trabajamos en profundidad. Tan sólo insistiremos en el tema de la mano del caso de Puçol, dado que su exposición ilustra un fenómeno coyuntural cuya presumible existencia habíamos ya apuntado a partir del comportamiento de los ingresos del Real Colegio, y sobre el que deberemos volver más adelante.

La crisis de los años 70 del siglo XVII deriva al parecer de causas bien concretas también en la zona de la huerta de Valencia. Estas son las palabras del procurador de Puçol en 1730 al elevar al Consejo de Castilla una petición para que se le concedan determinados arbitrios y que justifica haciendo algunas consideraciones sobre la historia reciente del lugar:

... hallandose en el año de 1674 molestada (la villa) en su mo grado con el mortal estrago que executo el contagio en - los moradores (...) lo que fue causa para que no solamente pudiesen beneficiar las cosechas de aquel año y los siguientes por falta de cultivo, sino tambien les fue preciso empeñarse al comun y vezinos buscando a zenso summas considerables para el sustento preciso y con excesivos intereses, a cuyo mal sobrevino el de haver salido de madre en el año de las aguas la azequia de Moncada de que se riega su termino, dexando incapaz de continuar el beneficio de la labor - muchos años por el destrozo que causo semejante inundacion, con lo que crecieron sus empeños repitiendo la imposicion - de otros zensos (33).

Contagios e inundaciones que debieron afectar en buena lógica a los lugares de Alfara y Burjassot, dependientes del mismo caudal

para el riego y bastante próximos a Puçol.

Si podemos, en cambio, detenernos algo más en responder a otra cuestión crucial de cara a nuestros objetivos, la de la titularidad de los poseedores del capital, la sociología de los prestamistas, de la que tan poco conocemos con posterioridad al siglo XVI y, sobre todo, en censos distintos a los que recaen sobre las instituciones de la capital. La cata debe estrecharse ahora un poco más: sólo los concursos ofrecen siempre esa información, limitándose - normalmente las concordias a expresar la cantidad global prestada y el nombre de los acreedores, sin especificar las sumas correspondientes a cada uno de ellos. Pero rastreando la documentación hemos logrado reconstruir el reparto en Biar y Meliana, con lo que sus ejemplos se añaden a los de los siete concursos disponibles, ampliando una muestra que consideramos ya de suficiente entidad como para poder conferirle cierta representatividad (34).

Obviamente los dueños del capital son, casi sin excepción, individuos o colectivos pertenecientes a los grupos sociales privilegiados. Una primera división distinguirá entre los censos pertenecientes a la nobleza -exclusivamente la titulada ante la imposibilidad de diferenciar a la menor de otros particulares-, al clero y al resto de los particulares, ciudadanos que ostentan normalmente el "don", hidalgos algunos de ellos y entre los que incluiremos a los clérigos que actúan particularmente y a los escasos mercaderes o comerciantes y profesionales que encontramos. Los tres grandes grupos, excepto el de los nobles, encerrarán subdivisiones hasta el punto en que sea posible delimitarlas. Se establece, dentro del clero, una triple división: clero secular, clero regular e instituciones diversas (35), y el criterio será distinto en el tercer grupo, donde, al margen de las alusiones concretas a mercaderes y profesionales nos parece resultará significativo el factor geográfico para evaluar la importancia de las oligarquías locales y, sobre todo, la incidencia del capital prestado desde la Ciudad de Valencia.

Con esa distribución -en cierto modo arbitraria, pero la más adecuada, creemos, a las posibilidades de la fuente y también la más útil de cara a nuestros objetivos-, la estructura social del capital censal registrada en nuestra encuesta es la que se refleja en el cuadro nº 102.

Cuadro nº 102. SOCIOLOGIA DEL CAPITAL CENSAL EN LOS MUNICIPIOS VALENCIANOS. PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII.

	L'Alcúdia	Bocairent	Albaida	Agullent	Carcaixent	La Yesa	Biar	L'Ollería	Meliana	TOTALES - 1	TOTALES - 2
	Lib %*	Lib %*	Lib %*	Lib %*	Lib %*	Lib %*	Lib %*	Lib %*	Lib %*	Libras %	Libras %
NOBLEZA TITULADA	1.700 8	- 0	5.500 18	- 0	16.519 17	3.075 14	- 0	- 0	- 0	26.794 8,5	26.194 8,5
CLERO SECULAR	4.424	9.981	3.530	100	12.341	3.212	8.500	2.500	-	44.488 14,2	
CLERO REGULAR	3.352 58	250 53	- 14	734 53	2.250 44	440 83	- 35	- 38	3.850 84	10.876 3,4	144.501 46,2
INSTITUCIONES	5.000	17.637	520	14.000	27.630	14.150	-	10.200	-	89.137 28,5	
CIUD.LOC-COMARC	2.154	8.870	8.000	3.484	12.400	-	-	20.200	-	55.108 17,6	
CIUD.FORASTEROS	5.000 34	15.590 47	12.075 68	7.850 48	22.320 39	500 3	16.000 65	300 62	730 16	80.365 25,7	141.405 45,2
MERCADERES	-	-	-	2.000	980	-	-	-	-	2.980 0,9	
PROFESIONALES	252	-	-	-	2.600	100	-	-	-	2.952 0,9	
TOTALES	21.882	52.228	29.625	28.168	97.040	21.477	24.500	33.200	4.580	312.700	312.700

* Porcentaje de participación de los tres grandes sectores sociales en la distribución de los principales de cada una de las villas.

La nobleza titulada no alcanza a detentar el 10% de los principales, que son propiedad en su inmensa mayoría del clero -como ca bía esperar- y, casi al mismo nivel, del resto de los particulares, cuya elevada participación es acaso el resultado más sorprendente por inesperado: ambos grupos se reparten, equilibradamente, el 90% restante. Pero los datos disponibles hacen posible un análisis más detallado.

La aparición de la clase nobiliaria como prestamista se produce, aproximadamente, en un 50% de los casos -hay que pensar en lo reducido del grupo-, y su aportación nunca es mayoritaria, alcanzando su cota máxima en Albaida, lugar de señorío, con el 18% de los préstamos. Encontramos, entre otros acreedores, a los marqueses de Colomer y Oraní y los condes de Parcent, del Real y de Almenara (36).

Por el contrario, clero y particulares no faltan en ninguno -de los ejemplos, y salvo en algunos casos de predominios bien marcados -Albaida, Yesa, Meliana- superan siempre, cada uno de ellos, el 35 % del capital total.

Entre los eclesiásticos, las rentas del clero regular -Monasterios y Conventos de Portaceli, Ara Christi, San Bernardino de Boairent, Agustinas de Benigànim, San Pablo de Segorb, Belem, Santo Domingo y Santa Catherina de Valencia- son las menos altas; las su peran ampliamente los regulares -cleros locales (37) y parroquias de la capital como San Juan del Mercado, San Lorenzo y San Juan de Jerusalén-, y la parte más sustanciosa queda en manos de las grandes instituciones. La participación del Colegio en cinco de los nue ve casos estudiados puede haber alterado esa distribución, pero no en exceso: a su hacienda corresponden 40.600 de las 89.137 libras asignadas a su subgrupo, siendo los titulares de las restantes los cabildos de Valencia y Xàtiva -éste último con muy escasa participación-, el Tribunal de la Inquisición de Valencia y el también Co legio de Santo Tomás de Villanueva.

En el tercer grupo, quienes en general ostentan la titulación de "don" son dueños casi exclusivos de los capitales tocantes al -colectivo, cuya elevada participación, insistimos, resulta especialmente interesante (38). Profesionales y comerciantes asoman sólo -esporádicamente, aunque es posible suponer que parte de ellos, cul minado su proceso de ascensión social hayan podido lograr tratamien

to. confundiéndose con los que lo detentan hereditariamente.

Queremos, por último, llamar la atención -algo importante en el hilo conductor de nuestra investigación- sobre la acusada concentración de los prestamistas en la ciudad de Valencia. Casi todas las villas que integran la muestra se sitúan relativamente lejos de la capital y, sin embargo, sus principales acreedores residirán en ella. Lo indiscutible de esa afirmación se comprueba suficientemente con sólo atender al caso de los particulares; el subgrupo de ciudadanos forasteros atiende exclusivamente a los que -confiesan vecindad en la ciudad(39)y, aún así, su peso es, con la única -excepción de L'Ollería, siempre superior a la del componente local o comarcal. Y otro tanto cabe deducir al analizar los prestamistas eclesiásticos: si, por un lado, la participación de cleros y conventos locales podría acaso igualar la correspondiente a los ubicados en la ciudad, no puede decirse lo mismo de las instituciones, radicadas casi exclusivamente en la capital. Los nobles prestamistas, aun los dueños de señoríos serán probablemente absentistas, residiendo en Valencia. Los acreedores de las villas y, por tanto, -los capitales que han nutrido el crédito municipal censal han partido en proporciones muy considerables de la principal ciudad del Reino.

La distribución social del capital censal que acabamos de referir para las villas en que ha sido posible su cuantificación se repetiría con bastante aproximación en las restantes, si atendemos a los casos de aquellas en que ofreciéndonos cifras globales de la deuda consolidada y nombre de los prestamistas no se nos proporciona la exacta distribución. En Ibi, Puçol, Elda, Ontinyent y Sagunt, buen número de los censualistas son los mismos que en los núcleos ya estudiados; repite, por supuesto, el Real Colegio, pero -también el cabildo, los condes de Parcent y del Real, clero de San Juan del Mercado, cartuja de Ara Christi y convento de Santo Domingo; colectivos distintos se añaden a la lista: congregación de San Felipe Neri, algunas parroquias de la ciudad de Alicante, otras de Valencia -San Nicolás, Santa Catalina, San Martín-, los cleros de Ibi, Onil, Sagunt o Elda y los conventos de San Cristóbal, Santa Ursula, San Agustín o San Miguel de los Reyes, también de la capital. Y, desde luego, particulares ciudadanos en proporciones parecidas a las antes vistas.

En resumen, acusada presencia e importancia del fenómeno censal en la mayor parte sino la totalidad de los lugares y villas del País, clero y ciudadanos como prestamistas -con alguna participación de la nobleza- y centralización de los canales del crédito municipal en la ciudad de Valencia, donde residen mayoritariamente - los poseedores de los principales.

3.- LAS RENTAS MUNICIPALES. CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LAS VILLAS AL PAGO DE INTERESES. LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE LOS AYUNTAMIENTOS VALENCIANOS.

Las villas responden con sus fuentes de ingresos al pago de - los intereses de los préstamos. Es el concejo quien en principio - administra sus propios bienes, de cuya explotación saldrán las cantidades que deberán ser abonadas puntualmente a los propietarios - de los censos. Aunque esos mismos bienes actúan como garantía hipotecaria de los prestamistas en caso de impago: la ejecución subsi-guiente comportará normalmente el que se asigne al demandante la administración del bien o grupo de bienes obligados al censo en el momento del cargamiento.

Pero el sistema contenía vicios, irregularidades, probablemen-te desde muy pronto y conservados por la tradición y acaso la mis-ma legislación foral, que harán posible al parecer la hinchazón del problema y su posterior estallido.

Contra lo que cabía esperar de una ordenación lógica, los car-gamientos, además de poco controlados como ya vimos, no suelen se-ñalar bienes específicos contra los que actuar en caso de ejecución de los comunes: cada censo de los respondidos por un determinado - ayuntamiento no cuenta con hipoteca específica. La villa responde con la generalidad de sus rentas de todos y cada uno de los préstamos tomados (40). De otro lado, pero en estrecha relación, los privilegios forales contribuyen aún más con otras disposiciones al de-sarrollo del sistema crediticio y a la confusión de las hipotecas porque:

...entre los especiales privilegios que tenía este Reyno era el de que cualquier universidad, villa o lugar de los que - le componen pudiesse por sí sin facultad real imponerse arbi-trios para satisfacer sus obligaciones y cargos (41)

La indicación procede de una interpretación del Real Consejo, pero puede ser corroborada desde nuestras fuentes y, al parecer, -pone el dedo en la llaga. Estamos probablemente ante uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta a la hora de explicar tanto el extraordinario volumen alcanzado por el crédito municipal censal en el País Valenciano como las causas de su crisis sin retorno. Conviene por tanto que nos detengamos brevemente a analizar cuáles eran las fuentes de ingresos más habituales en los ayuntamientos -valencianos de comienzos del siglo XVIII.

Esbozar una clasificación que divida en categorías las fuentes de rentas de los comunes no resulta tan sencillo como parece en principio, si se pretende que la ordenación sea no sólo correcta si no útil para aplicarla al estudio de cuestiones que rebasan el marco del análisis de las rentas mismas. Por nuestra parte, y contra una posible división que atendiera simplemente al carácter de los ingresos desde un punto de vista "formal" -que diferenciaría entre propios, impuestos indirectos e impuestos directos-, hemos preferido otra que nos aporte además información sobre el posible origen cronológico de la fuente y que, en consecuencia, debe atender a matices. Pretendemos al menos discernir entre lo que conocemos como regalías -de origen normalmente remoto y que comportan, salvo excepciones, el ejercicio del monopolio en la transformación primaria de algunos productos del consumo básico- y el resto de los impuestos indirectos, simples penalizadores del consumo y muy probablemente posteriores en el tiempo, instituidos, la expresión puede ser válida, arbitrariamente, al igual que cualquier pecho o repartimiento. No es lo mismo, por citar los ejemplos que pueden resultar confusos, el derecho de pilón o la tienda o taberna que las sisas de la carne, el vino o las mercaderías; estas se añaden al impuesto que ya existe en los primeros y en nada van a aumentar las garantías del avituallamiento que ya ofrecen las regalías (42).

Con ese criterio agrupamos los posibles tipos de ingresos municipales en cuatro grupos principales:

- a) Propios. Propiedades inmuebles del común, pastos, etc.
- b) Censos a favor. No insólitos pero muy escasos y pobres. Son, en realidad, un propio más.
- c) Regalías (impuestos indirectos). Molinos, hornos, panaderías o

flecas, tiendas, pilones, ladrillares, mesones, tabernas, etc.

d) Arbitrios, que subdividimos a su vez en dos subgrupos:

- Impuestos indirectos sobre el consumo. Sisas o resisas de la carne, pescado, tocino, vino, aguardiente, mercadería etc.
- Impuestos directos sobre la propiedad o la renta. Tachas, peytas, derramas, pechos, cequiajes, rediezmos etc.

Veamos lo que sucede en el muestreo que hemos logrado reunir, basado, como casi siempre, en los concursos de acreedores de que disponemos. El resultado, no por esperado (43) deja de sorprendernos. Consultemos el cuadro nº 103.

Cuadro nº103.- LOS RECURSOS DE LOS AYUNTAMIENTOS. DISTRIBUCION.
(Datos de ingresos anuales y en libras)

	PROPIOS	CENSOS	REGALIAS	ARBITRIOS	TOTALES
L'Alcúdia(1710)	0	8	678	3.090	3.776
Bocairent(1711)	410	0	1.885	546	2.841
Albaida (1711)	0	0	428	1.158	1.586
Agullent (1717)	0	0	244	438	682
Carcaixent (18)	30	17	2.786	4.857	7.690
La Yesa (1718)	0	0	214	384	598
L'Ollería(1736)	0	50	645	1.220	1.915
Ibi (1736)	0	0	495	1.000	1.495
TOTALES	440	75	7.375	12.693	20.583
	2,1%	0,3%	35,8%	61,6%	

Los propios -incluidos los ridículos censos (44)-, única fuente de rentas que no supone carga alguna sobre la población, no existen prácticamente. Los que aparecen en Bocairent no son tales, sino contribuciones de antiguas pedanías, ahora municipios independientes, que en el momento de la segregación se comprometieron a sufragar parte de los censos en relación proporcional a sus pobladores. Por su parte, las regalías, medios de financiación habituales de los comunes, apenas suponen el 35% de los ingresos totales, mostrándose totalmente insuficientes para cubrir los gastos municipales. Puede resultar interesante conocer la relación existente entre este tipo de ingresos y los gastos de los ayuntamientos. La reflejamos en el cuadro nº 104.

Cuadro nº 104 . PORCENTAJES DEL GASTO MUNICIPAL CUBIERTOS POR LOS INGRESOS DE REGALIAS. (Datos en libras)

	TOTAL GASTO MUNICIPAL	INGRESOS REGALIAS	%GASTOS CUBIERTOS POR REGALIAS.
L'Alcudia (1710)	2.671	678	25,3 %
Bocairent (1711)	3.675	1.885	51,2 %
Albaida (1711)	2.496	428	17,3 %
Agullent (1717)	1.409	244	17,3 %
Carcaixent(1718)	8.204	2.786	33,9 %
La Yesa (1718)	1.191	214	17,9 %
L'Ollería (1736)	2.231	645	28,9 %
Ibi (1736)	1.943	495	25,4 %

Como consecuencia es evidente que el grueso de las obligaciones municipales deben ser afrontadas a partir de arbitrios, cuya imposición, probablemente continua y progresiva a lo largo del siglo XVII, fué con seguridad de la mano de los constantes recursos al crédito (45). En-contramos pues una fiscalidad municipal que ca be calificar como de cierta dureza si sumamos los datos correspondientes a regalías y arbitrios y si tenemos en cuenta que los particulares pueden estar sujetos a muchas otras prestaciones. Y más pensando que el cuadro nº 103 -ingresos- puede incluso pecar por defecto en lo que se refiere a la valoración de los arbitrios que pudieron ser normales antes de 1707 (46).

La exposición detallada de un ejemplo concreto permitirá, por último, que nos hagamos una idea más ajustada de lo que pretendemos demostrar. Por su entidad y consiguiente variedad de los ingresos, resulta especialmente ilustrativo el caso de Carcaixent, que no es, además, un ejemplo extremo, por cuanto sus regalías le aportan un porcentaje sobre el total de ingresos superior al de la media de la muestra. Reproducimos los ingresos confesados por el ayuntamiento de Carcaixent en 1718 en el Cuadro nº 105.

Casi sobra cualquier comentario. Las proporciones en cuanto a la composición de los arbitrios variarían de unos sitios a otros. Así, en L'Alcúdia, el componente de las imposiciones directas supera ampliamente al de las sisas (47), pero en el fondo los resultados son idénticos. Sí queremos sin embargo llamar la atención sobre la aparición de sisas y resisas referidas a un mismo producto que, creemos, definen con nitidez la situación, la continua progresión de los arbitrios -y de la fiscalidad- en los siglos XVI-XVII.

Cuadro nº 105.- INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT 1718 (48).
(Datos en libras).

A R B I T R I O S				
PROPIOS	REGALIAS	Directos	Indirectos	TOTAL
Alquiler casa . . . 30	Molino villa . 535	Pecho de 3 sueld. impuesto a cada hanegada regada	Sisa carne . . 500	
	Tienda de - Cugullada . . . 64	por la nueva acequia 1.302	Resisa carne . 500	
CENSOS	Tda.Pza.Mayor. 462	Pecho sobre las hanegadas del - arroz 197	Sisa pescado . 20	
	Tda.Cno.Real . 560	Peyta villa . . . 155	Sisa vino . . . 375	
Principal 300 lib. 17	Taberna 480		Resisa vino . . 375	
	Milino Alborgí 685		Sisa mercadería 300	
			Sisa tocino . . 90	
			Sisa aguardient. 213	
			Sisa comeduria 110	
			Abasto y sisa de la harina 720	
	47	2.786	1.654	3.203 7.690
	0,6%	36,2%	21,5%	41,6%
			4.857	
			63,1%	

De otro lado, y a modo de breve paréntesis, el conocimiento - de los ingresos en algunas de las villas nos proporciona otro punto de referencia desde el que evaluar la deuda censal consolidada. Comprobamos la intensidad del endeudamiento de algunos comunes relacionando los principales que deben afrontar con sus estimaciones de ingresos anuales. En el caso, absolutamente quimérico por otra parte (49), de que las villas pudieran dedicar la totalidad de sus ingresos al desempeño, tardarían los años que indica el cuadro nº 106 en verse libres de sus empeños.

Es, simplemente, otra manera de constatar un estado de cosas cuando menos precario, y una nueva referencia desde la que es fácil deducir la tremenda dificultad que representaría para las villas el tratar de acometer una política de quitamientos. Casos como los la Yesa o Agullent parecen simplemente desesperados. El de L'Alcúdia, a primera vista la villa menos endeudada, tiene su explicación en - los imponentes arbitrios que confiesa. La media ponderada -15 años-, es suficientemente significativa.

Cuadro nº 106.- NIVELES DE LA DEUDA CONSOLIDADA. RELACION CAPITAL-
LES TOMADOS- INGRESOS MUNICIPALES ANUALES.

	CAPITAL CENSOS Libras	INGRESOS Libras	CAPITAL/INGRESOS Años
L'Alcúdia (1710)	21.882	3.776	5,7
Bocairent (1711)	52.228	2.841	18,3
Albaida (1711)	29.625	1.587	18,6
Aguil·ent (1717)	28.168	682	41,3
Carcaixent(1718)	97.040	7.690	12,6
La Yesa (1718)	21.477	598	35,9
L'Ollería (1736)	33.200	1.915	17,3
Ibi (1736)	28.510	1.495	19,0
TOTALES	312.130	20.583	15,1

Finalmente debemos atender a otro aspecto ya adelantado pero especialmente destacable. La capacidad de respuesta de las villas a sus compromisos censales puede no terminar en los recursos del común. En las escrituras de cargamiento, a menudo los vecinos particulares se obligan al censo con sus propiedades individuales, de manera que

... cuando se atrasaban (las villas) era corriente en los tribunales el despacharse las ejecuciones no solamente contra los bienes del común, sino contra los alcaldes y regidores en quienes se presumia estar el deposito (...) y contra los particulares vecinos del lugar, que por solo serlo estaban obligados a la responsion... (50).

Será éste otro de los factores a tener en cuenta al intentar comprender el porqué de la irresolubilidad del problema que estallará tras 1706 y que, ahora, tras el conocimiento de la deuda consolidada y de las características de las economías de los ayuntamientos creemos ya poder afrontar con ciertas garantías.

4.- DEUDA COYUNTURAL Y PERPETUACION DEL PROBLEMA: LAS CAUSAS DE LA CRISIS FINANCIERA DE LOS COMUNES A CORTO Y MEDIO PLAZO.

Aún con ese precario sistema de financiación municipal que obliga continuamente a acudir a los arbitrios ante la carencia de propios y regalías suficientes, es evidente que la mayor parte

de las villas pagaron sus intereses con regularidad y puntualidad hasta el final del siglo XVII; así lo indican los registros de entradas del Real Colegio y viene a confirmarlo el hecho de que los cargamientos continúan siendo habituales durante el seiscientos.

Pero como también sabemos, tan sólo unos pocos años más tarde la situación habrá dado un giro de 180 grados, plasmada en un general impago de las pensiones. Para corroborar el comportamiento de esa deuda -que llamaremos coyuntural-, ya observada en los censos de la Institución, repasaremos ahora los retrasos de aquellas villas cuyos procesos nos ofrecen en algún momento ese dato.

Presentamos la información en el cuadro nº 107, que precisa de algunas puntualizaciones. Desde luego, y dado el carácter de muestra de nuestro estudio, no pretendemos con él acercarnos al intento de cuantificar cuál pudo ser el nivel de endeudamiento medio de las villas, sino tan sólo ratificar la existencia de retrasos generales en la satisfacción de los intereses. Además, el hecho de que gran parte de nuestros datos -aunque no todos- deban proceder de concursos de acreedores, invalidaría en buena parte el cálculo. También ofrece muchas dificultades la pretensión de datar cronológicamente el momento del origen del impago de pensiones en cada caso, dado que lo normal es que las villas no cesen radicalmente los pagos; proceden los atrasos de la acumulación de pagos incompletos de las anualidades correspondientes. Pero a ese respecto intentaremos, no obstante, indagar en lo posible, para averiguar al menos cuál ha sido el nivel de impagos desde el momento en que suponemos se inician. No tenemos para ello más remedio que recurrir a un punto de referencia, sin duda algo arbitrario, pero - que el gráfico I (b) parece nos señaló con cierta precisión: el año 1706 puede ser considerado como el primero que, desde los censos del Real Colegio, representativos como cualquiera otros, señala la crisis nítidamente, y a él nos remitiremos. Dos últimas advertencias: el cálculo no atenderá los casos de aquellas villas que - integrantes de la encuesta hayan observado problemas con anterioridad a aquella fecha según la documentación de la Institución y, en cualquier caso, hay que relativizar los resultados obtenidos, atendiendo a la fecha en que los pleitos nos ofrecen datos de la deuda coyuntural, sobre todo cuando ésta es ya tardía; la confesión puede entonces esconder la posible alternancia de etapas de altos y -

bajos niveles en la satisfacción de los intereses.

Con todos esos condicionantes, el cuadro 107 se construye a - partir de la deuda coyuntural -siempre la correspondiente al total de sus créditos- declarada por las villas y el también conocido im porte anual de los intereses, que nos proporcionan un cociente ex- presión de los años de atrasos. Es ese cociente el que al relacio- narse con el periodo transcurrido entre 1706 y el momento de la con fesión permite obtener los porcentajes de los intereses pagados e impagados durante ese lapso de tiempo. Veamos los resultados.

Cuadro nº 107. ENDEUDAMIENTO COYUNTURAL (INTERESES) EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII.

	Atraso Acumulado Libras	Pensión anual libras	Atraso Acumulado Años	Años desde 1706	% pagos periodo analizado	% impagos periodo analizado
L'Alcúdia #	7.078	1.300	5,4	-	-	-
Bocairent *	6.774	2.550	2,6	3,75	30,6	69,3
Carcaixent**	38.000	4.852	7,8	12,16	35,8	64,1
La Yesa #	11.333	1.073	10,5	-	-	-
L'Ollería***	27.778	1.660	16,7	30,75	45,6	54,6
Ibi ****	36.450	1.425	25,5	30,00	15,0	85,0
Elda *****	14.000	1.875	7,4	37,00	80,0	20,0
Sagunt*****	32.106	3.671	8,7	42,00	79,3	20,7

Problemas documentados anteriores a 1706. No procedemos al cálculo.

* Fecha de la cédula jurada, Septiembre de 1709.

** Fecha de la cédula jurada, Febrero de 1718.

*** Fecha de la cédula jurada, Septiembre de 1736.

**** Fecha de la concordia , Diciembre de 1735

***** Fecha de la R.Provisión , Enero de 1743.

***** Fecha de la R.Provisión , Enero de 1748.

(Documentos que dan noticia del nivel de endeudamiento coyuntural y fechas respectivas)

La fragilidad del cálculo no permite -ya lo advertimos- extraer conclusiones sólidas, pero sí es suficiente para ratificar tanto - la hipótesis principal -retrasos generalizados en la satisfacción de pensiones (51)- como, dentro de ella, constatar la variedad de las situaciones posibles .

Y, sobre todo, nos permite también confirmar un aspecto básico del conflicto ya esbozado anteriormente y que ahora pretendemos - abordar con algún detalle: el de su perpetuación a lo largo de, al menos, el conjunto de la primera mitad del siglo XVIII. Recordémos la evolución aproximada de la deuda en los censos del Colegio: un

60 % de impagos -datos conjuntos- entre 1701-1720; el 44 % en las dos décadas siguientes, y el 51 % entre 1741-50 (52). La información es aquí más precaria, pero el sentido similar: los casos con datos fechados en 1710-11 vuelven a hablarnos de las causas precipitantes del conflicto, pero interesan más las confesiones realizadas mucho tiempo después de la guerra. Deudas moderadas -Elda, Sagunt, evaluables en un 20 %- o muy intensas -Ibi, con impagos de hasta el 85% de las pensiones a satisfacer entre 1706 y 1736-, pero existentes al fin y al cabo cuando la contienda y sus secuelas deberian en buena lógica haberse comenzado a olvidar.

Pues bien; pensamos, desde luego, que la Guerra de Sucesión desencadena el conflicto, pero que serán sus repercusiones político-fiscales -introducción de la legislación de Nueva Planta- las que aunadas a una recuperación económica que todavía tardará -y en absoluto exenta de sobresaltos- y a las necesidades extraordinarias de la Corona, las causas que determinan su prolongación. Se trata, obviamente, de hipótesis que deberán ser confirmadas.

4.1.- Los desastres de la guerra.

No es difícil encontrar en los procesos alusiones directas al papel jugado por la guerra en el endeudamiento de los comunes, en el abandono del pago de intereses. Ya vimos algunos ejemplos al describir las fuentes, pero vamos a ampliarlos.

En ocasiones, la simple lectura de la petición de ejecución de la villa por parte de algún acreedor resulta especialmente reveladora. El Colegio incoa plaito contra la villa de Elda en 1717

... por impago de las pensiones correspondientes a un censo de capital 1.000 libras y 50 de annua pension habidos en los años 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716 y 1717... (53)

Son sin embargo más habituales las justificaciones de los propios comunes, bien al defenderse de las ejecuciones, bien al justificar la petición de una moratoria o concurso. En el caso de L'Alcúdia, algunos de cuyos censos habían ya sufrido ya problemas anteriormente, la guerra se encargará de agravar la situación. Así lo cuen

ta su procurador en 1709:

... que la dicha villa y su común, antes de estas turbaciones padecidas desde el año pasado de 1705 ya pagaba a sus acreedores a menor fuero de sueldo por libra, conviniendo en ello dichos acreedores certificados de la mucha pobreza y lamentable estado del comun de esta villa, el cual con las turbaciones se puso de peor calidad, sin poder dar satisfacción a sus acreedores. Y después, habiendose reducido este Reyno a su verdadero señor y legitimo Rey el Sr. Felipe V (que Dios guarde) se ha imposibilitado mas, assi con el donatovo de los 50.000 doblones que le hizo a Su Magestad como en los alojamientos y transitos, quarteles, alcabalas, papel sellado, salarios del gobernador de Alzira, trabajos de fortificacion y demas contribuciones que son notorias. Todo lo cual ha puesto a los vecinos de dicha villa... (54),

Otras veces las exculpaciones de las villas dejan entrever el carácter general del conflicto y su posible efecto de contagio. Algunos comunes ven una justificación de su morosidad en la actitud de otros ayuntamientos, siempre con la contienda como causa primera. Ante el peligro de ser ejecutada, Castelló de la Ribera aduce:

... pues otras villas y ciudades del reyno mas acomodadas han suspendido el pagar a sus acreedores por los excesivos gastos que no pueden soportar de la Guerra, assi en quarteles como en vagajes y alogamientos... (55).

Pero entre los casos que hemos podido consultar, ninguno tan claro y documentado como el de Bocairent, que trataremos con algún detenimiento. La memoria jurada con que esa villa acompaña su solicitud de concurso no se limita a señalar las cargas del común y sus ingresos teóricos, exponiéndonos pormenorizadamente todas las entradas y salidas habidas entre dos fechas concretas: 18 de Septiembre de 1707 y 21 de Junio de 1709, es decir, 21 meses o 1,75 años.

Recordemos brevemente la situación de Bocairent: declara la villa capitales en contra por valor de 52.228 libras (intereses anuales de 2.551 libras), atrasos de esos intereses hasta de 8.569 libras, gastos anuales de administración de 1.124 -en los que también está atrasada en 2.057 libras- y, al fin, ingresos teóricos de 2.841 libras por año. En consecuencia, la villa debería haber ingresado durante los 21 meses antes citados unas 5.000 libras, y gastado alrededor de 6.500 -4.400 en pensiones de censos y 1.900 en su administración. Recordemos también que las cuentas de la cédula que abre el concurso no serán recurridas por los acreedores.

Ninguna de las previsiones se ha cumplido sin embargo. La gue

rra actuará en los dos frentes posibles: reduciendo los ingresos - esperados y multiplicando un gasto que, además, no podrá ir destinado a satisfacer las obligaciones normales del municipio. Entre las fechas señaladas sólo 1.979 libras y 15 sueldos han entrado por los conductos ordinarios en las arcas del concejo, es decir, alrededor de un 40 % de las previstas. Por el contrario, los pagos realizados por la villa casi han doblado a los teóricos, y los directamente imputables a la Guerra de Sucesión suponen más del 90 % de los mismos, según nos muestra el resumen que de ellos hacemos en - el cuadro nº 108.

Cuadro nº 108.- GASTOS EN EL MUNICIPIO DE BOCAIRENT. 18-9-1707 a 21-6-1709. (Datos en libras y sueldos) (56).

GASTOS DE GUERRA

- Por la multa impuesta a la villa cuando las armas de S.M. la conquistaron. . . . 2.695 10
- Del repartimiento general de 50.000 doblones. Tocan a la villa 307 1.181 19
- Cuarteles. Manutención soldados de guarnición en la villa o en las campañas de Alcoi y Alicante. Pagos al comisario de guerra en dinero o especie (cebada, trigo, tabaco). Corresponde la manutención a no menos de 106 días 5.176 13
- Alojamiento de personalidades del ejército vencedor. Varía la cuantía según su cargo y días de estancia. Comandantes y Tenientes Coronales a 2 libras / día. Generales, hasta 22 libras diarias. Gastos totales de 512 12
- Gastos de los hombres en filas pagados por la villa en el asalto a Alcoi, fortificación de esa villa y envío de bagajes a Gandía, Carcaixent y Ontinyent 789 5
- Gastos fortificación de la villa 136 10
- Gastos de los heridos en los sitios de Alcoi y el mismo Bocairent 156 0
- Otros (expediciones, etc.) 46 17

TOTALES 10.694 16

Sobre total conjunto (11.775 6) 90,8 %

GASTOS DE ADMINISTRACION

- Salarios y dietas. 415 0
- Ayudas clero . . . 170 0
- Avituallamiento . 29 0
- Pensiones de censos y pleitos . . 466 10

1.080 10

9,1 %

La confesión de la villa es, suponiendo se ajuste a la verdad -no hay motivos a priori para ponerlo en duda- diáfana. Tal vez Bo

cairent constituya un caso extremo; no todas las villas sufrirían con igual intensidad el efecto de las campañas y, además, los sacrificios que se les exigieron -represión económica- dependerían de su toma de partido durante la contienda, resultando evidente - que Bocairent se alineó en el bando austracista. Pero en cualquier caso es claro que los efectos devastadores de la guerra y sus repercusiones fiscales inmediatas son causas más que suficientes como para desequilibrar una estructura financiera municipal la mayor parte de las veces ya precaria y seriamente viciada (57).

Por último, la confusión jurídica planteada acerca de la aplicación o no, tras el decreto de 1707 aboliendo los fueros, de la reducción en Valencia del interés legal de los censos instaurada - en Castilla en 1705, pudo igualmente influir en la generalización de los impagos aún en las villas menos afectadas por la guerra. Hay interpretaciones para todos los gustos, incluidos conflictos de competencias: según Mariano Peset, el mismo fiscal de la recién inaugurada Cancillería instó a la igualdad con Castilla (58), y es claro que la decisión era esperada por unas villas que en ningún caso estarían dispuestas a "adelantar" intereses a sus acreedores.

4.2.- La Nueva Planta: reforma fiscal y sus repercusiones en las finanzas de los municipios valencianos y sus censos.

... que el motivo de haverse atrasado la villa en tan crecida summa, y supuesto el universal trabajo de las turbaciones demanado de los pasados contratiempos de la guerra, tanto con la innegable exaccion del crecido equivalente, - ha sido haver V.M. (...)inhibido a las villas y lugares - deste Reyno el usso de las tachas y derramas que antes cobraban... (59)

El razonamiento expuesto por la villa de Ibi en el prólogo - de la concordia que pacta con sus acreedores en 1736 nos señala - con claridad las consecuencias que para con las finanzas municipales e indirectamente los censales se derivan del triunfo de los - borbones. La introducción de la nueva fiscalidad, que vendrá de la mano de equivalentes y alcabalas (60) tiene una segunda cara de la moneda en la prohibición a las villas del, al parecer anárquico, -

disfrute de arbitrios permitido por la legislación foral. Si a esas medidas añadimos la decisión de no moderar el interés de los créditos que empeñan a los ayuntamientos es fácil comprender que el campo está abonado para que el conflicto desencadenado por la guerra no desaparezca con ella, adquiriendo un carácter crónico.

La complementariedad de las medidas salta a la vista. No era posible sobreponer enteramente la fiscalidad estatal a la municipal cuando ambas gravan inevitablemente los mismos conceptos. Las villas quedan así privadas de sus principales fuentes de ingresos e imposibilitadas para hacer frente a sus obligaciones. La lógica consecuencia, el impago de los intereses vencidos, está servida.

Es éste, a grandes rasgos, el planteamiento de un problema complejo en el que resulta muy difícil profundizar desde nuestras fuentes. Las situaciones dadas pudieron ser enormemente variadas; el pago de los nuevos impuestos no se normalizó inmediatamente tras la contienda y la abolición de los arbitrios municipales nunca llegó a ser, como veremos, radical. Nada solucionaríamos indagando en el terreno de lo estrictamente legal o intentando datar el problema con mayor precisión. Bastará con constatar el estado en que quedan algunos de los comunes de nuestra encuesta y exponer las referencias que de estos aspectos vayan apareciendo en los procesos.

La mejor prueba de que la prohibición en el uso de arbitrios no fué tajante la hemos visto en el cuadro nº 103. Aún después de la guerra más de un 60% de los ingresos municipales se recaudan por esos medios. Pero tampoco dejó de afectar seriamente a muchos ayuntamientos (61): probablemente, los arbitrios fueron todavía más y más gravosos con anterioridad. Eso al menos parece deducirse de las contabilidades presentadas por las villas que recurren al concurso, e incluso de algunas otras. En el cuadro nº 109 vemos como la relación entre ingresos y gastos anuales confesados por muchas de las villas resulta en extremo deficitaria. Si antes de la guerra habían hecho frente -salvo excepciones- a sus créditos, es inevitable suponer que lo harían apoyados en ingresos superiores -el gasto de administración no ha podido aumentar en pocos años y tampoco ha habido nuevos cargamientos-, que no podían ser sino arbitrios. Estos debieron contribuir, hacia finales del siglo XVII, con bastante más del 60% que mencionábamos.

Cuadro nº 109. ESTRUCTURA FINANCIERA MUNICIPAL. RELACION INGRESOS-GASTOS TOTALES. PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII. (Datos correspondientes a ejercicios anuales y en libras).

	INGRESOS	GASTOS	COCIENTE INGR/GASTOS
L'Alcúdia (1710)	3.776	2.671	1,41
Bocairent (1710)	2.841	3.675	0,77
Albaida (1711)	1.587	2.496	0,63
Agullent (1717)	682	1.409	0,48
Carcaixent(1718)	7.690	8.204	0,93
La Yesa (1718)	598	1.191	0,50
L'Ollería (1736)	1.915	2.231	0,85
Ibi (1736)	1.495	1.943	0,76

De los ocho casos disponibles tan sólo L'Alcúdia declara disponer de medios suficientes para afrontar sus gastos en una situación normal, es decir, salvadas las secuelas de la guerra. Pero hay que tener en cuenta que su confesión data aún de 1709, y es probable que declare los arbitrios de que disfrutaba antes de la introducción de la nueva normativa en su totalidad. De hecho -cuadro nº 103-, éstos supondrían un 81,8 % del conjunto de sus ingresos contra sólo el 17,1 % de las regalías. Bocairent está, como siempre, mejor documentado. Se queja el ayuntamiento de la falta de algunos de sus ingresos que ha podido cobrar

... solo hasta finales del año de 1707, pues luego, con la introducción de la alcabala, Su Magestad ha asumido esa renta... (62) ,

explicando que muchos otros han visto como descendían las posturas ofertadas por sus arrendamientos como consecuencia de la introducción de ese mismo impuesto. Y protesta también porque los muchos repartimientos especiales habidos han influido en general negativamente sobre las posibilidades fiscales municipales. Albaida y Agullent han perdido, casi con total seguridad, algunos de sus arbitrios. Carcaixent y L'Ollería tienen otros, como veremos, pendientes de aprobación. Nada sabemos de La Yesa, cuya situación es simplemente caótica ya con anterioridad a la guerra y, por último, la villa de Ibi no tiene mejores perspectivas: de las 1.495 libras de ingresos confesadas nada menos que 1.000, correspondientes a arbitrios y sin duda inferiores a las disfrutadas tiempo atrás, van

a ser suplicadas al Real Consejo puesto que en ese momento no es - posible disponer de ellas (63).

Variedad de situaciones en suma -insistimos- que nos es explicada por el mismo Consejo de Castilla. La prohibición de seguir - utilizando los arbitrios es efectiva tras la derogación de los fue- ros, pero los cauces no quedaban totalmente cerrados para su dis- frute; además, la disposición no siempre fue cumplida:

... Y que con la abolición de los fueros y prohibición de imponerse y cobrarse esas derramas, se habían atrasado todos (los comunes) en la satisfacción de sus acreedores, y - que algunas poblaciones que habían intentado cumplir con es- ta obligación habían acudido ante nos por facultad Real pa- ra continuar sus arbitrios (...) Con los cuales habían con- tinuado otras sin embargo de la nueva ley, que duraba solo el tiempo que había tardado la noticia a esta Audiencia. - Pues luego que había la mas minima o algun particular se ha- bía quejado, desde luego se las embarazaba usar deste medio. Y otras finalmente haciendose sordas al clamor de los acree- dores se habían negado a satisfacerlos con motivo desta - prohibicion, atrasandose todas en estas responsabilidades, de ma- nera que ya no bastaban todos sus caudales (...) para pa- gar... (64).

El problema del uso de arbitrios va así a colear durante el - periodo de duración del conflicto. Los comunes elevando peticiones para su logro o ratificación a menudo apoyados u obligados por los acreedores... y los vecinos particulares intentando por cualquier medio eludirlos. Es a este respecto muy interesante el caso de Car caixent, con un impresionante plantel de arbitrios-como ya vimos- que va a ser denunciado por algunos vecinos y en duros términos en un recurso presentado ante la Audiencia en 1738 .

Se quejan los firmantes de que pese a no existir bases lega- les que lo justifiquen,

... el alcalde y regidores continúan privandoles de comprar y vender con libertad los generos comestibles que son neces- sarios para la manutención, mediante el uso de tres tiendas que tienen arrendadas en mil libras y prohibiendo a cual- quiera que no sea tendero vender arroz, aceyte, carbon, pes- cado, saladuras y otras adrogas por menudo (65).

Así, los pobres que por falta de recursos no pueden prevenirse de- ben acudir a las tiendas donde, dados los elevados arriendos, , los tenderos venden a precios muy subidos. Lo mismo hacen con otros ali- mentos y géneros como vino, aguardiente y tocino, con lo que los - vecinos:

... sin poderse valer de otro medio, se ven obligados a comer tal vez lo más infimo, y lo otro a pagar tal vez un doble. (66).

Por último, el monopolio es defendido sin escrúpulos -sigue la denuncia- por los cargos municipales, que rompen las medidas, "ultrajan" y encarcelan a quienes osan incumplir sus normas. Piden, por supuesto, que se actúe contra los cargos del municipio y se levanten las injustas sisas. Aunque los responsables del documento sean muy probablemente parte interesada -comerciantes-, no dejan de proporcionarnos interesantes datos sobre la confusión que aparentemente reina.

En Ibi, por el contrario, parece ser el Concejo quien no puede defender sus ingresos legítimos frente a los vecinos, quienes

... no solo se han negado a pagarlas (las sisas), sino que induciendo unos a otros se han resistido todos, quedando la villa con esa irreparable embarasso... (67).

Se constata en definitiva, por lo menos, la precaria situación en que se ven inmersos los ayuntamientos a la hora de intentar acceder a las recaudaciones, cuando no se da el caso de otras villas que simplemente las suspenden violentamente-cortando de raíz el pago a sus acreedores-, esperando probablemente que se dicten soluciones globales al conflicto y aguantando mientras tanto como pueden las ejecuciones, mejor entorpeciéndolas. Pero sobre ese aspecto indagaremos más adelante.

Los problemas que se plantean con los arbitrios no son además los únicos; los arbitrios han sido suspendidos como medida indispensable de cara a la introducción de las nuevas cargas fiscales, principalmente el equivalente, cuyo peso parece ser especialmente sentido según se desprende de la lectura de los procesos.

Resulta imposible evaluar el volumen del impuesto en la mayoría de nuestros casos, al ser recaudado por conductos distintos a los de la contabilidad municipal (68). Sabemos, sin embargo, por ejemplo, que por ese concepto se recaudan en Ibi, en 1742, unas 2.000 libras para un total de entre 342 y 440 vecinos (69). Si comparamos esa suma con la que el lugar debe afrontar anualmente para la satisfacción de pensiones de sus censos -1.425 libras-, no

cabe duda que se trata de un gravámen de envergadura, capaz de alterar por sí solo el anterior mapa fiscal.

De cualquier forma es claro que el equivalente fué siempre - visto en el País Valenciano como una de las causas fundamentales que confieren carácter crónico al conflicto censalista, y que hasta muy avanzado el siglo fué esperanza de villas y particulares el que la monarquía reconsiderara su actitud. De hecho, en muchas de las concordias firmadas entre villas y acreedores se introducen - cláusulas como la siguiente:

Otrosí, por cuanto es contingente que Dios Nuestro Señor se apiade de este Reyno moviendo del Real Animo de Su Magestad para que nos libre de los tributos que estamos suportando - de cuarteles, alcabalas, cientos, millones, equivalentes, - alojamientos y demas contribuciones, es pactado y concordado entre las partes que si ambas Magestades se apiadassen de este Reyno y pasados dos años, pague la villa otras 600 libras al año... (70).

Bastará finalmente con reproducir el sentir de los responsables del gobierno municipal de la Ciudad en las representaciones - elevadas al monarca entre 1716 y 1717. El tono trágico del discurso elude la necesidad de cualquier comentario:

Este reino, menos que otro, no puede mantenerse menos que - otro sin comercio de labradores y artifices, como les tuvo tan abundantes; y esta memoria de lo que fue la tiene tan - desfigurada que ya le hace falta aún el aliento de la esperanza de poder así subsistir. Esta universal pobreza, que - no se diferencia de la muerte, pues no perdona a nadie, tiene por resulta lo que experimentan todas las clases del reino, como eclesiásticos, nobles y ciudadanos, que todos viven de sus rentas, pues el mayor renglon, que es el de los censos sobre las ciudades, villas, lugares y gremios (...), es tan enteramente perdidas las satisfacciones y no se pueden numerar los atrasos, procediendo todo de lo superabundante del equivalente, que por esta misma razon no pueden los labradores pagar sus arrendamientos... (71).

Al mismo tiempo, otras disposiciones que referidas al monopolio estatal sobre algunas actividades se derivan de los decretos - de Nueva Planta, acabarán de completar el cuadro el cuadro de los efectos que sobre las finanzas municipales se derivan de la abolición de los fueros. Se deducen de la lectura del documento en el - que la villa de Elda hace balance de su situación en 1743; se aprovecha además la ocasión, es lógico, para hacer saber al monarca - el comportamiento siempre leal de aquella villa:

... con el motivo de los muchos contratiempos que le han alcanzado (...) y los mayores desde el principio de este siglo y penosa sangrienta guerra, habiendo servido a la Real Persona de Vuestra Magestad con fidelidad que es notoria, - se llevo a atrasar considerablemente en la paga de dichos - censos, por haver faltado a la dicha villa y su común las - más principales fincas de su comercio y manutencion, como - eran las cuantiosas fabricas de polbora y tabaco que le eran permitidas en tiempos de los abolidos fueros... (72).

En resumen, la remodelación legal -especialmente en sus aspectos fiscales- que emanará del cambio de dinastía, tendrá entre sus efectos el de conferir carácter cuasi estructural al fenómeno que conocemos como conflicto censalista.

Además, aún dos nuevos factores deben ser incorporados a la - relación de causas a las que resulta atribuible el que las finanzas de los ayuntamientos mantengan una situación que raya el caos durante el conjunto de la primera mitad del setecientos.

El primero tiene que ver con la evolución de la coyuntura económica. El siglo XVIII se caracteriza por un general crecimiento, pero éste no va a ser temprano, y mucho menos va a estar exento de episodios críticos, provocados por ejemplo por deficientes cosechas (73).

Ibi, por ejemplo, hace notar los graves problemas por los que atraviesa entre 1739 y 1742:

... considerando el infeliz estado en que se hallan los vecinos de aquel pueblo, con la referida falta de cosechas que en el presente año no llega ni a la tercera parte de lo que se podria esperar, sin que por eso hayan minorado sus contribuciones, pues a lo pagado por el antedicho equivalente, en el mismo año de 1742 el acopio de sal importó 500 libras (74); de valimiento de dicho año, 1.000 libras y aun pago - otras mil que se acrecen del repartimiento de la Concordia (...) todo lo cual ha motivado que desde el año 1739 hasta el referido 1742 se hayan deshacendado 17 vecinos tomando - residencia en otros pueblos ... (75).

Pero acaso el porqué del agravamiento de la deuda coyuntural censal que, en general, se observa entre 1741 y 1750, haya que buscarlo en otros hechos. Las justificaciones de la misma villa aún - no han terminado:

... no siendo de menos consideracion el que por ordenes particulares expedidas por el Coronel Don Pedro Corbí, gobernador de la ciudad de Xixona y su partido, en fuerza de -

otros del de Valencia, en 6 de Abril y 10 de Mayo próximos - pasados (1743): por la primera manda a la Justicia de dicha villa de Iby que para el primer aviso apromptase para poder marchar a la ciudad de Alicante 75 hombres armados y municionados (...) y por la segunda (...) quarenta hombres mas (76).

La nueva economía de guerra, en el contexto de la disputa sucesoria por la corona austriaca y los primeros conflictos contra -Inglaterra -quizá también para hacer frente al eterno problema del bandolerismo-, subyace con claridad en el texto. La presión fiscal de la monarquía, segundo de los factores a que nos referíamos, se acrecienta en esas fechas y, además de las tropas, va a exigirse a las villas con relativa frecuencia la mitad del producto de los arbitrios que todavía disfrutaban (77).

Las consecuencias de tales medidas sobre el conflicto censalista son fáciles de imaginar. En ocasiones, creemos que no en pocas, las villas se encuentran realmente sin medios con que poder -hacer frente a sus cargas.

5.- EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS. EL FRACASO DE LOS ACREEDORES Y LAS PRETENDIDAS SOLUCIONES ENTRE LAS PARTES.

La débil estructura financiera de los comunes se quiebra, como hemos visto, en la primera mitad del siglo XVIII: guerra de Sucesión, introducción de la nueva fiscalidad y consiguiente cese de buena parte de arbitrios, coyuntura y nuevos conflictos se encargan de conseguirlo.

Pero ello no era óbice desde el plano de la teoría para que - los acreedores que acudieran ante la justicia pudieran cobrar sus legítimas deudas, bién de los ingresos que aún quedaban a las villas bien ejecutando a los particulares que particularmente estaban obligados a responder de los censos. Que los acreedores reclamaron sus derechos resulta evidente a tenor de la enorme masa documental dejada por el conflicto. Pero ya podemos adelantar que serán muchos los motivos por los que le será imposible rescatar la mayor parte de las cantidades, como ya vimos le sucedía al Colegio. Es más; no sólo no lograrán, en la mayor parte de los casos, ejecutar a los -

particulares, sino que tampoco les resultará fácil cobrar las rentas de los bienes comunales teóricamente hipotecadas a los cargamientos... Lo que no entra en contradicción con el hecho de que - en los casos donde la ejecución pueda ser llevada hasta sus últimas consecuencias, las villas vayan a conocer situaciones verdaderamente críticas. Repasaremos también, por último, las pretendidas soluciones que al conflicto van a darse entre las partes y que no son sino otra - de las vertientes del proceso mismo, significando muy pocas veces la resolución efectiva de los problemas.

5.1.- El fracaso de los acreedores: circunstancias que les impiden hacer prevalecer sus derechos.

Ante las normalmente legítimas e indiscutibles pretensiones de los acreedores -para instar la demanda de ejecución les basta - con mostrar la escritura de cargamiento y demostrar que la villa - no ha librado las cartas de pago correspondientes a determinados - plazos-, no va a ser en las decisiones de los tribunales donde los censualistas tropiecen con dificultades. Las sentencias les van a ser favorables en proporciones cercanas al 100 % de los casos, y - es difícil encontrar casos como el de Puçol donde la habilidad de su procurador procura a la villa algunas victorias aunque éstas - sean sólo parciales (78). Los demandantes, que actúan en muchas ocasiones solidariamente disponen, es lógico, de medios para procurarse mejores juristas y sufragar en general los gastos procesales. Tanto que no pocas veces se avienen a pagar ellos mismos costas que correspondería sufragar a las villas con tal de agilizar - los procesos (79).

Las dificultades vendrán pues por otros conductos, entre los que destacan la lentitud del aparato judicial -al que además tratan de entorpecer los comunes-, los problemas internos entre acreedores, el fraude y, llegado el extremo de las ejecuciones a particulares, la picaresca. La resistencia de villas y lugares a las ejecuciones adquiere en ocasiones, como veremos, caracteres que la sitúan entre lo épico y lo cómico.

5.1.1.- La lentitud de la justicia.

La lentitud del aparato judicial, que puede resultar no excesivamente preocupante en caso de litigios establecidos en torno a una cantidad fija, cobra especial relieve en el caso de los problemas censales por una razón obvia: los plazos convenidos para los pagos seguirán cayendo inexorablemente mientras discurren los pasos previos a la ejecución (80).

Veamos cuales son esos pasos trámites: tras la denuncia, - la Audiencia comunicará los hechos a la villa contra la que se abre la causa, instándole al pago dentro de un determinado plazo. Concluido éste, dictará el correspondiente auto de ejecución. Bien es verdad que con el fallo el juicio puede darse por concluido... pero eso nada significará para su efectivo cumplimiento. Vendrá después la formación de la traba, la citación de remate, la sentencia de remate y aún el mandamiento de apremio para que la ejecución, - que nunca estará exenta de complicaciones, se lleve a cabo. Teniendo en cuenta que en cualquiera de las fases mencionadas la villa - puede hacer uso legal del derecho de apelación recurriendo por - cualquier motivo el procedimiento (81), las consecuencias son previsibles. Por lo que nosotros hemos podido constatar, aún en el caso de procesos "limpios", es decir, aquellos en que la villa apenas va a oponer resistencia, es difícil encontrar casos en los que entre la solicitud y la materialización de la ejecución discurren menos de dos años completos (82).

Así, aún en la mejor de las ocasiones, en aquellos pleitos en que los censualistas pueden acabar imponiendo sus pretensiones, el conflicto censalista va a adquirir pese a todo características de verdadero círculo vicioso. A la deuda sigue la denuncia, y a ésta, los trámites. La ejecución se demanda sobre una cantidad determinada -la deuda derivada del impago de intereses hasta en momento de la denuncia- , pero mientras llega los intereses habrán seguido cayendo. Realizada la ejecución habrá ya nuevos retrasos por los que ejecutar de nuevo, con lo que el proceso deberá iniciarse otra vez (83). Encontramos habitualmente éste tipo de situaciones en pequeños núcleos -Palomar, Cheste (84)-, por lo que deducimos se producen principalmente en villas cuyos escasos recursos les impiden - realizar una oposición más firme en contra de las intenciones de -

los acreedores.

Pero aún hay más problemas: al parecer, por cuantiosa que pueda ser una deuda, una sentencia de ejecución se dictará por un máximo de 9,5 anualidades vencidas del censo,

... y en cuanto a la demás cantidad, se reserve el Colegio (acreedor) para que en otro juicio pida lo que le combengue o corresponda (85).

Aún resultando difícil que el acreedor no haya actuado antes, con el lento discurrir de los procesos son muchos los pueblos que van a acumular enormes deudas, constituyendo sin duda un problema para los acreedores la existencia de un tope máximo a la cuantía por la que es posible solicitar las ejecuciones (86). El Colegio pretende, por ejemplo, la ejecución de Elda en 1717 por valor de 600 libras -12 anualidades-, autorizándosele por sólo 475 (87). Y, en ese mismo año, la de L'Ollería por 5.880 libras que deberán quedar rebajadas a 4.750 al ser el censo de capital de 10.000 libras, y -500 de pensión anual (88). Pero aún es más significativo que al volver a actuar contra esa misma villa, ya en 1739 y exigiendo el pago de 10.559 libras de atrasos, la ejecución sólo sea permitida hasta aquellas mismas 4.750 libras (89).

En el caso de los concursos, la situación no varía excesivamente. Recogida y examinada la petición por la Audiencia, la promulgación de los edictos demora la causa durante meses, y el nombramiento de administrador puede no llegar hasta varios años más tarde. Puede servir como ejemplo el de Agullent -caso también exento de complicaciones, sin recursos de los acreedores a la contabilidad presentada por el ayuntamiento-, con petición en 5 de Febrero de 1717, edictos entre Febrero y Diciembre de 1718 y nombramiento de administrador ya en 1719 (90).

Lentitud pues de los mecanismos judiciales ya como punto de partida, y con el agravante de que todo el resto de los problemas que estudiaremos a continuación tendrán, como mínimo, repercusiones en ese mismo sentido, el de la prolongación indefinida de los procesos.

El lento discurrir de las causas beneficia, al menos en el corto plazo, a los deudores, más en una deuda con las características de la censal. Por ello, toda medida tendente a dilatar la eje-

cución será válida para las villas, que esperan sin duda que mientras tanto se dicten desde altas instancias salidas globales para el conflicto que puedan beneficiarlas. Aunque el coste a pagar por esa política puede resultar ciertamente elevado (91).

Vamos por el momento a referirnos a las simples cuestiones de procedimiento, puesto que constituyen sin duda el más sencillo y - habitual de los métodos empleados por los comunes para dilatar las causas. No resultan especialmente interesantes, por lo que nos limitaremos a mencionarlos.

Pero su abanico es amplio. En algunos casos basta para la protesta el que se considere que la ejecución no hay sido instada por "persona legítima" (92). En otros se niega la legitimidad de la deuda, aduciendo irregularidades en los censos (93) o contestando por inexacta la cantidad por la que se pide ejecución (94). Por último, en los más llamativos, llega a recurrirse contra las autoridades que deben arbitrar las causas. La villa de Albaida protesta el administrador nombrado para su concurso -se duda de su imparcialidad-, abriendo una serie de réplicas y contrarréplicas con un resultado más que significativo: desde la petición de concurso a la toma de posesión del administrador definitivo transcurren nada menos que nueve años, entre 1711 y 1720 exactamente (95). Un caso extremo en este sentido sería el de L'Ollería, que llega a suplicar al mismo juez se declare por no juez en esta causa (96); no es un recurso muy habitual, desde luego, pero puede ilustrar el aspecto que hemos pretendido mostrar.

Por lo demás, también concursos y concordias pueden ser interpretadas en ocasiones como simples maniobras que no persiguen sino ganar tiempo. Pero a esos casos nos referiremos más adelante.

5.1.2.- Los problemas entre acreedores.

Es éste el único tipo de problemas para el cobro en que no hay que buscar los motivos en la actitud de los comunes o particulares afectados por una demanda de ejecución. Pero tampoco hay que pensar que las villas son ahora simples sujetos pacientes. Veamos.

Pensamos que los conflictos entre acreedores nacen, de un

lado de la viciosa ordenación que caracteriza los mecanismos del crédito municipal en el País y, de otro, de la coexistencia en un mismo lugar de prestamistas locales y foráneos. No existiendo bienes específicos hipotecados a cada uno de los censos, cualquier ejecución traba normalmente la totalidad de los recursos del común. Así, puede darse el caso de que cuando un determinado acreedor incoe un pleito sea materialmente imposible dar cauce a su demanda de ejecución, al estar los bienes que deben garantizarla previamente embargados para la satisfacción de otra deuda, correspondiente siempre a otro acreedor que se le ha adelantado.

Ahora se comprende la importancia del factor geográfico: los prestamistas locales, que probablemente sólo dispondrán de capitales a censo cargados sobre sus propias villas, podrán estar más atentos a cuanto en ella suceda, anticipándose siempre en las ejecuciones con perjuicio de los acreedores forasteros, que normalmente deben atender a otros muchos problemas en diversos lugares. Pero eso no es todo: normalmente, los censualistas del lugar son a la vez individuos influyentes en sus municipios, constituyen el grupo social dominante que no pocas veces ejerce un estricto control sobre el gobierno del ayuntamiento. Y no es extraño que, en consecuencia, continúen cobrando puntualmente sus intereses mientras la villa ha cortado el pago a los acreedores residentes en otras villas o en la capital. Disponemos de escasos datos al respecto, pero no estará de más exponerlos.

En ocasiones -pocas-, las memorias juradas de los concursos detallan el volumen exacto de la deuda correspondiente a pensiones atrasadas que toca a cada uno de los censos, permitiéndonos comprobar si ha existido algún tipo de prelación a la hora del abono de los intereses y en relación a la personalidad de los censualistas. Los resultados de los únicos dos ejemplos disponibles han sido llevados al cuadro nº 110, que se construye a partir de la misma distribución social con que antes habíamos abordado el estudio de la sociología de los prestamistas.

Las conclusiones que parecen poder deducirse del cuadro son claras. El grupo de ciudadanos locales es tanto en Bocairent como en L'Ollería el menos perjudicado por la crisis en que han entrado las finanzas municipales, confirmando suficientemente la hipótesis que acabamos de sugerir.

Cuadro nº 110. DISTRIBUCION DE LA DEUDA COYUNTURAL DE LOS MUNICIPIOS SEGUN LOS GRUPOS DE ACREEDORES.

	BOCAIRENT (1710)			L'OLLERIA (1736)		
	Valor anual			Valor anual		
	pensiones Lib s	Deuda Lib s	Deuda Años	pens. Lib	Deuda Lib	Deuda Años
Nobleza tit.	-	-	-	-	-	-
Clero secular	493 13	1.370 10	2,7	125	2.250	18,0
Clero regular	12 10	31 5	2,5	-	-	-
Instituciones	881 17	2.463 0	2,7	510	9.168	18,0
Ciud. locales	443 10	275 10	0,6	1.010	16.100	16,0
Ciud. foráneos	718 14	2.634 0	3,6	15	250	16,6

En cuanto a las formas que en su concreción adoptan los conflictos entre acreedores, el espectro es también variado. . El más habitual es, desde luego, el derivado de la anticipación de los prestamistas locales en los embargos. En Elda, en 1717, y al intentar formar una traba para una ejecución solicitada por el Real Colegio, los arrendadores de las regalías que constituyen la hipoteca censal manifiestan que los productos de tales bienes son directamente satisfechos a los acreedores locales, sin pasar siquiera por las arcas municipales(97). Algo similar sucede repetidamente en el caso de L'Ollería, donde los problemas entre prestamistas se plantean abiertamente, mostrándonos un claro ejemplo de gobierno municipal supeditado a los intereses de los oligarcas y censualistas locales(98).

En otras ocasiones, la táctica de éstos censualistas recuerda a la empleada por las villas en sus recursos al procedimiento. Cuando habiendo cobrado con prioridad sobre el resto de los acreedores el común se decida a presentar concurso, los prestamistas del lugar se oponen rotundamente a la remodelación, que con seguridad les privaría de su anterior situación de privilegio. Sería, por ejemplo, el caso de L'Alcúdia: su concurso, demandado en 1709 será tan sólo recurrido por los acreedores locales, y hasta 1710 no podrá ser nombrado administrador. El cargo recae en un censualista de la capital -el clero de San Juan del Mercado- y es aceptado por la villa y el conjunto de los acreedores forasteros. Será sin embargo repudiado por los locales, que dilatarán así los trámites du

rante al menos un par de años más (99).

Por último, el ejemplo de Concordias firmadas entre villas y acreedores locales ignorando deliberadamente a los forasteros tampoco resulta insólito. Es el caso más claro de connivencia: los censualistas locales se aseguran los cobros, y la villa contará con su apoyo en caso de que otros pretendan ejecutarla (100).

En definitiva, problemas bien lógicos -ante el descenso en el pago de intereses los acreedores se disputan el escaso dinero disponible- y que vendrán a suponer, como no, nuevos inconvenientes -al normal desenvolvimiento de los procesos. Mientras se dirimen diferencias el tiempo continúa pasando, y la deuda aumentando.

5.1.3.- Oposición de las villas a las ejecuciones: fraude y picaresca.

Resulta a menudo imposible dictaminar sobre los procesos -si la negativa de las villas a ser ejecutadas obedece a una situación real de carencia de recursos o, por el contrario, a una premeditada intención de burlar los pagos a sus acreedores. El caso es que no conocemos una sola ejecución que se realice sin mayores problemas.

Agotados todos los recursos jurídicos para entorpecer el proceso, las sentencias dictando orden de ejecución llegan por fin en la mayor parte de los pleitos y es ahí, en su oposición, donde las villas van a lograr, creemos, sus principales victorias, impidiendo en buena parte de los casos su materialización efectiva, y dilatando más y más el momento en que los acreedores pueden lograr la satisfacción de las cantidades adeudadas.

Conviene, eso sí, hacer distinción entre las ejecuciones dictadas sobre bienes y rentas del común y aquellas otras que se ciernen sobre las haciendas de los particulares. En el primer caso -y salvados los ejemplos en que sea manifiesta la insolvencia del ayuntamiento-, es posible hablar de fraudes; para el segundo, de mayor complejidad en lo legal, y dado que la ejecución es siempre posible en teoría, preferimos el término "picaresca" por razones que muy pronto se comprenderán.

La más común de las formas que adopta el fraude es la de una supuesta delegación de las responsabilidades del pago en los individuos que administran los bienes objeto del embargo. A la ejecución precede como sabemos la formación de la traba, que se nutrirá normalmente con las fuentes de ingresos del común, regalías principalmente. Llegado el momento de la ejecución, el ayuntamiento niega rotundamente haber cobrado el importe de sus rentas, inculpando a los arrendatarios por no haber satisfecho sus pagos y excusándose ya que por el mismo decreto de ejecución se ha hecho cesión de los bienes a los acreedores y la cesión tiene fuerza de paga - (101) En consecuencia, si los acreedores quieren cobrar tendrán que actuar contra los arrendatarios de las regalías, con la consiguiente demora y aumento de los gastos judiciales (102). No es además -descartable -resulta incluso lo más probable- que villa y arrendatarios actúen de común acuerdo, garantizando la primera acudir al auxilio de éstos últimos -distractores de las rentas- en caso de que, efectivamente, se recurra contra ellos. Pero otras veces se dá también el caso de que los arrendatarios arremeten, si son molestados, contra la villa, con la que nada tienen en común y que - hasta puede haberlos defraudado también a ellos (103).

Encontramos otras veces malversaciones de fondos de los ayuntamientos, simples desapariciones o su gasto en utilidades para - las que no debían haber sido empleados, obligados como estaban a - la satisfacción de atrasos. En 1748 los acreedores solicitan se investigue el destino de casi 25.000 libras que debía haber ingresado la villa de Murviedro -Sagunt- en concepto de algunos arbitrios que se le habían concedido en los últimos años y de las que no habían logrado cobrar absolutamente nada (104).

Por fin, en los concursos, que pueden de alguna forma considerarse como una ejecución a la que se presta la misma villa -consta ría la traba de las rentas que se confiesan en la memoria jurada-, el fraude parece ser asimismo moneda habitual. A su llegada y conforme a la ley, el administrador intenta recaudar los ingresos municipales que en teoría debe haber ingresado el concejo desde el momento de la solicitud de la causa. Y desde la perspectiva de nuestra muestra no lo consigue en uno solo de los casos; lo más normal es que no logre reunir cantidades sino ridículas: nadie del gobierno ha cobrado las rentas del común, se gastaron en necesida-

des, algunas derramas no pudieron cobrarse por los malos tiempos, el producto de las regalías pasa directamente a manos de algún acreedor que las embargó, nadie puja por ellas.... son las contestaciones que más abundan ante los interrogatorios del administrador (105). Este deberá, en consecuencia, abrir una investigación en toda regla, con el lógico resultado: aplazamiento -como mínimo- de los primeros pagos a los acreedores y crecimiento de la deuda.

Pero la resistencia a las ejecuciones se ejemplifica mejor, creemos, en la ofrecida por los particulares. Recordemos al respecto que el recurso a los bienes personales de los vecinos tiene ya en principio problemas legales. Cuando menos se duda de la legitimidad del procedimiento -sobre todo si corresponde responder a hijos o nietos de los obligados en el cargamiento- y no siempre será concedida su ejecución, nunca desde luego sin haber agotado antes todas las posibilidades ofrecidas por el embargo de los bienes comunales. El fracaso de éste medio condujo sin embargo a su autorización en no pocos casos, sobre todo antes de 1730; ese año, desde el Consejo de Castilla se informa negativamente sobre el particular (106).

Los problemas a que debe enfrentarse el comisario encargado de llevar a cabo la ejecución comenzarán muy pronto. Hay que establecer en un principio qué individuos son susceptibles de ejecución. Pensemos, por ejemplo, en el caso de L'Ollería: el censo del Colegio que dá origen a una ejecución fué cargado en 1590, datando los hechos que narramos de 1739, es decir, 149 años después. El comisario inquiere al ayuntamiento que le señale

... que bienes estan en recaer en las herencias de todos los principales obligados al capital de dicho censo... (107).

La respuesta de la villa, del todo lógica de otro lado, no por ello pierde significación y, sobre todo, grafismo:

... y dixeron que en el transcurso de tan dilatados años no podían saber que bienes dexaron, ni menos quienes eran nietos, visnietos ni aún tataranietos, y que en la misma villa hay muchos de los dichos apellidos y en uno mismo hasta tres distintos linaxes... (108).

Una vez determinados los particulares a ejecutar, el siguiente requisito será el de la formación de la traba (109). La Audien-

cia solicita siempre su formación a partir de bienes muebles y, só lo en su defecto, raíces (110), ofreciendo incluso en ocasiones el orden de prelación en los primeros: joyas, animales de labranza, - productos recolectados, ropa y mobiliario (111).

Visita el comisario, en consecuencia, casa por casa, acompañando siempre de un miembro del ayuntamiento y del escribano, y los resultados son siempre los mismos: mayoría de casas cerradas, varones ausentes y mujeres que nunca saben cuando volverán -están cazando, en el campo, en la ciudad- y que reciben la inspección entre cuatro paredes, sin que se encuentre bien alguno que incautar. Algunos ejemplos ilustrarán mejor una situación que se repite una y otra vez.

En un pleito contra la villa de Ibi encontramos, trasapelada y anónima, una cuartilla. Su encabezamiento, Advertencias precisas para cuando se vuelva al apremio de Iby, llama la atención y es ya de por sí significativo. Su transcripción íntegra -es muy breves nos evita tener que añadir cualquier comentario. Leemos:

1. Las ropas, bienes y alajas las esconden en las iglesias, hospital y casas de clérigos. Las caballerías las entran en la villa de noche y no quiere el alcalde dar auxilio para denoche, aunque sea temprano, porque no se cojan.
2. El ministro que se da para auxilio es tan malo que no puede mas, y debiendo ser guía es de quien mas se han de guardar los comisarios.
3. El auxilio militar se contempla por presiso para la brevedad de la cobranza y sugestion de los vecinos, pues se burulan del ministro y comisionados sin tenerles el menor respeto de justicia, y de esto se complace el alcalde y es el primero que les atropella a los comisionados.
4. Si se necessita a hombres y caballerias para transportar - los granos y demas bienes de pesso, o medirles, no solo no se encuentran por mucha paga que se se de, pero ni aun barchilla para medir, y si se recurre al alcalde dice que a nadie puede precissar que sirva de ministro. (112).

Reune el escrito todos los ingredientes que suelen ser utilizados para el entorpecimiento de las diligencias: gobierno municipal obstruccionista, amago de los bienes objeto de embargo, y todo ello envuelto en un ambiente de solidaridad entre los vecinos - al que no es ajeno siquiera el clero local (113).

Ibi no es, además, un caso excepcional. En Puçol, en 1722, el comisario incauta en casa del Doctor Silvestre Tomeu, cura de la villa, no menos de 15 arcones repletos de ropas y joyas, y en la renunciatura gran cantidad de productos agrarios (114). Descubierta

el fraude denuncia al ayuntamiento y efectúa diligencias para que sus miembros sean conducidos a la cárcel de San Narcís en Valencia. Cuando va a proceder a la detención definitiva todos han huido del pueblo. En casos extremos, algunos de los responsables llegan a pasar, desde luego, verdaderos apuros (115).

La formación de la traba no significa siempre la inmediata ejecución de los bienes. En ocasiones, los recursos de la villa pueden dilatar la causa, y pasado el tiempo será muy difícil al comisario conseguir que los bienes con los que se formó permanezcan intactos. Esta es la contestación que los depositarios de la traba, en el mismo Puçol, darán al funcionario para justificar su desaparición:

... como han pasado ocho meses desde entonces dichos bienes se han desvanecido totalmente, unos por su poca consistencia, como lo fueron los trigo y panisso, que como prosedian de cosechas muy malas se avivaron de gusanos y no aprovecharon para cosa alguna, otros los cavallos y demas alimanas porque eran muy añejos se murieron y todos los demas fueron vendidos para pagar los quarteles (...) y todo ha su sedido por la tardansa... (116).

No queda otro remedio que reiniciar el proceso de ejecución, volviendo una por una a las casas de los vecinos, donde se repetirán las mismas escenas de antaño. No resulta fácil la ejecución, prácticamente imposible en cortos plazos. Las villas lograrán siempre, al menos, la dilación de las diligencias. Y teniendo en cuenta que el valor autorizado para su materialización no se incrementará a partir de 9,5 anualidades, la deuda jamás podrá ser cobrada íntegra por los acreedores. Mientras, los plazos seguirán cayendo incansables (117).

Las diligencias deben concluir con la venta en pública subasta de los bienes embargados, su remate al mejor postor y el pago de las cantidades obtenidas al demandante o demandantes. Es el último de los trámites en que la villa puede ejercer alguna oposición y a ciencia cierta que, sin excepción, lo hará. Vuelve a constatar el espíritu de solidaridad al que hacíamos referencia, y casi nunca aparecerán postores, teniendo que repetir el comisario los pregones una y otra vez (118)... Cuando no se da el caso de mu

nicipios con gobiernos que se encargarán de disuadir con energía a posibles compradores (119). Ambos comportamientos tendrán a la -
postre el mismo resultado, nuevos retrasos.

Llegado éste punto lo normal es, sin embargo, que la ejecución se consume, adjudicándose los bienes subastados y por los que nadie puja al mismo acreedor. No debemos olvidar que la situación de las villas y aún de los particulares puede ser verdaderamente precaria, pudiendo suponer la ejecución un duro golpe. Incluso, si ante la -
falta de inmuebles la traba se ha formado con propiedades raíces, el crédito puede ahora convertirse en mecanismo de transmisión de la propiedad, lo que sucede desde luego en más de una ocasión (120).

5.2.- Las pretendidas soluciones entre las partes.

Prestamistas y deudores, cada uno de diferente forma y desde distinta posición, sufren conjuntamente las consecuencias del conflicto censalista. Los primeros, desesperados con la dilación de -
las causas, fracasados en sus intentos de ejecución de unos comunes cuyos recursos son en ocasiones del todo insuficientes y tampoco enteramente satisfechos con las pobres y problemáticas ejecuciones de particulares, ven como se les van escapando la mayor parte de las rentas que debían cobrar. Los segundos, continuamente acosados, empobrecidos, con elevadísimos gastos procesales y en vilo incluso sus propiedades personales, tampoco pueden ser vistos como -
provocadores de la disputa.

Es lógico en consecuencia que a lo largo de todo el proceso -
estuviera latente en ambas partes el convencimiento de la necesidad de llegar a acuerdos con los que por lo menos cada parte supiera a que atenerse. Pero ello casi nunca será posible: la complejidad de los intereses en juego, la adversa situación financiera de los comunes y otras muchas causas harán que los intentos de solución, aun en el caso de presuponer la existencia de buena disposición por ambos lados, se estrellen continuamente. Otras veces, los pactos establecidos nacen ya viciados; son desde su gestación incumplidos y deben ser interpretados como una más de las maniobras de las villas o de algún grupo de acreedores -normalmente locales- en

caminadas al entorpecimiento y dilación de los procesos. Tampoco - hay que descartar, por último, las ocasiones en que aprovechando - cualquier circunstancia los acreedores consiguen imponer severas - condiciones a las villas; esos pactos se irán igualmente al traste ante la imposibilidad material de obligar a su cumplimiento.

5.2.1.- El marco : las Concordias.

Los mismos concursos son, en buena parte, pretendidos intentos de solución. Los comunes declaran su incapacidad para hacer frente a las cargas pero se desprenden de sus bienes para que con su correcta administración se procure un equilibrio entre los sacrificios a exigir a cada una de las partes. Ya hemos visto sin embargo los problemas a que a menudo se enfrentan los administradores, por causa bien de verdadera inexistencia de recursos bien de la pretensión de algunas villas de obtener ventajas en los años - transcurridos entre la incoación de la causa y la puesta en marcha de las diligencias. Además el concurso parece resultar a largo plazo gravoso y escasamente efectivo, y no es difícil encontrar textos que así lo indiquen. Agullent renuncia al que presentó en 1717 prefiriendo el trato directo con sus acreedores porque:

... de proseguir dicho concurso se siguen daños considerables assi al comun y particulares de dicha Universidad como a los acreedores, y entre otros, el primero de los crecidos gastos que ocasiona en cumplimiento de su obligacion el administrador, en los que judicialmente hace para el cobro de los propios y rentas que son precissos, sin bastar la mitad de las rentas de las regalias a suportarles; y el segundo, el de los salarios que tiene tasados por administrador, los de los depositario, abogado y procurador, de suerte que siendo tan cortas las rentas del comun, la mayor parte de ellas vendran a consumirse en satisfaccion de lo referido y los acreedores no tendran el logro de cobrar la menor porcion a cuenta de sus creditos (...). Y de esto se ha de seguir que cada año se ira atrasando mas en la paga de sus pensiones... (121)

Y en Ibi, donde se planteó la posibilidad de presentar concurso en 1722, se descarta al evaluar lo que este supondría en gastos, al tener que afrontar la villa los derivados de, al menos, las citaciones de los acreedores y el salario del "sequestrador" (122).

Así pues, el instrumento clave para el análisis de las soluciones internas al conflicto serán las Concordias, documentos como se sabe acordados entre los litigantes ante notario y que los tribunales deberán confirmar. Su abundancia, ya señalada, lo indica claramente, a la vez que nos permite disponer de una base suficiente como para poder ofrecer, con ciertas garantías, unas impresiones sobre los cauces de acuerdo hacia los que va a tenderse (123).

El llegar a unos puntos de entendimiento nunca estará exento de dificultades. Un sólo acreedor discrepante puede llevar al fracaso arduas negociaciones si considera lesionados sus intereses, aunque las resistencias aisladas suelen acabar por sucumbir si la villa y el resto de los censualistas forman frente común (124). Más complejos son aquellos casos en que los opositores tienen cierto peso específico en el mapa censal de la villa, o en los que algún grupo de acreedores es apartado del pacto de forma deliberada (125).

Intentaremos describir lo que podría ser una Concordia-modelo. No hay por supuesto dos iguales, y la excepción puede saltar en cualquiera de sus disposiciones. Pero difícilmente faltan unos elementos comunes no ya en la forma, sino en el fondo, en los caminos abiertos de cara a la superación del conflicto.

Los prolegómenos, además de ponernos en situación con más o menos detalle, estarán adornados con retóricas consideraciones sobre las causas de los problemas, sus negativas repercusiones en villas, particulares y acreedores y la imperativa necesidad del acuerdo. Se abre después el relato de los pactos, ordenados en capítulos -normalmente entre veinte y treinta- y que podrían ser agrupados en dos grandes bloques: los referidos a cuestiones jurídicas o de reglamentación y los tocantes a los aspectos económicos.

La Concordia supone, en primer lugar, la renuncia por ambas partes a los procesos en curso: Los acreedores suspenden las demandas de ejecución que estuvieran tramitando, y las villas, hacen lo propio, en su caso con los expedientes de concurso solicitados. Se determina la parte que debe abonar el importe de las costas judiciales habidas hasta el momento, y no suelen faltar las quejas sobre los inconvenientes originados por el intento de resolver los conflictos ante los tribunales

... por quanto las excuciones son la ruina de los comunes y de los acrehedores, pues lo que se habria de expender en pagar a estos se consume en costas... (126).

Se estipulará también quien va a encargarse de la administración de aquellos bienes con los que la villa afrontará los pagos. Unas veces serán los propios comunes (127), pero en otros la villa prefiere o es obligada a ceder esa atribución a los acreedores en general o a sus "electos" (128), que pasarán así a controlar plenamente las finanzas del municipio. Resulta también normal que se acuerde la revisión de la situación exacta en que se hallan esas finanzas, una especie de auditoría, por la cual la villa deberá presentar el estado de sus cuentas y los acreedores las escrituras originales que les acreditan como propietarios de censos contra el común.

Se especifica normalmente el nivel de responsabilidad que adquiere la villa con la Concordia; es cada vez más raro según pasa el tiempo el compromiso de los vecinos a nivel particular aunque, por contra, los acreedores suelen conseguir que sí se comprometan personalmente los componentes del gobierno municipal. Desde luego, el incumplimiento de lo convenido por cualquiera de las partes faculta a la otra para volver a la vía judicial.

La última de las reglamentaciones es acaso la más interesante y conflictiva: el pacto prevee la oposición conjunta de villa y acreedores firmantes contra aquellos otros censualistas que no se hayan avenido a suscribirlo, pensando quizá que cobrarán más y mejor por la vía ejecutiva. El capítulo es, como puede comprenderse, un arma de doble filo, al permitir que, en ocasiones, el común y varios acreedores -suele suceder con los locales en casos de connivencia- puedan hacerse fuertes frente a otros acreedores a los que marginan del acuerdo. Ante tales maniobras, los acreedores perjudicados no pueden sino denunciar la Concordia en su conjunto, con lo que se entablan nuevas causas que, como no, supondrán nuevos gastos y demoras.

Pero la base de las Concordias se debe buscar en sus disposiciones relativas al problema económico. Todas coinciden en un punto: la villa adquiere el compromiso de satisfacer anualmente y en los plazos que se explicitan una cantidad determinada a los acreedores. Interesa más, sin embargo, conocer la dirección que esos pagos van a tomar. Debe tenerse en cuenta que la negociación puede atender a todas las facetas de la deuda: intereses anuales, amorti

zación de atrasos hasta el momento acumulados e incluso principales de los censos.

Al respecto hay que establecer, creemos, diferencias, dependiendo de la cronología de los pactos. El punto de separación entre lo que van a ser dos diferentes tipos de concordias puede establecerse en torno a 1730. Hasta esas fechas suelen negociarse exclusivamente el pago de intereses y los atrasos contraídos. Con posterioridad, las villas exigiran que las Concordias, aunque a muy largo plazo, contemplen la extinción de la deuda consolidada, y que se les permita llevarla a cabo, contra lo estipulado en las escrituras de cargamiento, poco a poco. Las causas de ese giro parecen claras: los acreedores se pliegan ante las pretensiones de los pueblos a la vista de las dimensiones que el conflicto va adquiriendo, ante una deuda cada vez mayor dado el fracaso de las ejecuciones y con la simple intención de salvar aquello que buenamente pudieran. Además, desde la monarquía se empezaban a auspiciar, como veremos, ese mismo tipo de soluciones: el final del conflicto de los censos debía coincidir con que los pueblos lograran su desempeño.

Así, las Concordias anteriores a 1730 no hacen por lo general sino volver a regular el pago de intereses, estableciendo si acaso una reducción temporal de los mismos esperando mejores tiempos y prorrogando los plazos para el pago de los atrasos (129). Después, el panorama será distinto: la cláusula que contempla que una parte de la paga anual debe destinarse a quitamientos no faltará en pacto alguno (130) y será incluso habitual el que las liciones no se realicen por turno riguroso según la antigüedad y el valor de los censos de cada acreedor, sino que las cantidades a ellas destinadas se apliquen

... en favor de aquel Excelentísimo acreedor que mas beneficio hiziere a la dicha villa, ya sea remitiendo el todo o parte de los debitos que se le deviessen o parte del capital, cuya mayor conveniencia sea y haya de ser circunstancia prelativa para obtener el quitamiento. (131).

El capítulo es más que significativo para comprender el estado general en que para entonces se halla el conflicto censalista. Las villas subastan las redenciones al mejor postor, y sólo si nadie oferta rebajas se recurrirá al turno o al sorteo.

Los acreedores deberán transigir, y a ciencia cierta que ofrecerán ventajas para lograr lo más rápidamente que sea posible el

reintegro de algunos de sus capitales, que evidentemente no rinden lo esperado: el destinar parte del pago a las luiciones requiere - necesariamente que se haya pactado una rebaja en el abono de los - intereses anuales (132) y la deuda acumulada además de aumentar - deberá esperar. Y todo ello en caso de que la villa cumpla la Concordia, extremo éste que no resulta, como vamos a ver, excesivamente habitual.

5.2.2.- Incumplimiento.

En efecto; las Concordias tampoco van a ser la solución en gran número de ocasiones, menos las anteriores a 1730. Por lo que conocemos, los incumplidores van a ser siempre los pueblos, sin - que podamos pronunciarnos sobre las causas que a ello les inducen, que variarán en cada caso: es posible, como siempre, pensar en un abanico variado entre la imposibilidad material y el obstruccionismo militante. Intentaremos exponer, no obstante, algunas de las situaciones posibles.

Comencemos por los casos en que el incumplimiento se debe, aparentemente, a la imposibilidad del común. El recurso presentado por la villa de L'Alcúdia en 1728 contra la concordia que había suscripto en 1718 resulta especialmente elocuente (133), mostrándonos la complejidad de la problemática censal y, porqué no, el intento de los acreedores de obtener el máximo posible cuando las circunstancias les son favorables, intento en el que irremediablemente acabarán por tropezar antes o después.

La situación de partida de L'Alcúdia es ya irregular antes de que el conflicto se hubiese generalizado; coinciden en reconocerlo villa y acreedores. Los censos tomados antes de 1658

... se habian cargado sin ocurrir las solemnidades de la ley, y entre otras (...) el no haver obtenido licencias legítimas, pues solo las solicitaron del dueño de la villa - que no tenia en ella la suprema jurisdiccion, claudicando - por este y otros motivos los cargamientos y siendo notoria su invalidad; cuyos pleitos fueron ruidosos y dilatados, y mediando la consideracion de no parecer justo que los acreedores perdieran sus capitales (34.007 libras 17 sueldos y 6 dineros en aquel momento), aunque no podian producir redito

por los vicios relacionados, se ajusto la villa en concordia con los acreedores para pagarles, mientras permanecian los capitales, a razon de tres dineros por libra, y para irles redimiendo ofrecio depositar en cada año 900 libras hasta - la total redencion (134).

Así funcionará -si bien seguirá cargándose otros créditos, como el del Real Colegio, estrictamente legales- hasta la guerra - de Sucesión, tras la que solicitará L'Alcúdia concurso (135) que, como tantos otros, dará paso a una Concordia en 1718, punto central del litigio que ahora se abre.

La Concordia parece ciertamente rigurosa para la villa, dando la impresión de que los acreedores han conseguido imponer todos - sus criterios. Económicamente no va a suponer mejora alguna para - el lugar; más bien al contrario. No hay desde luego cláusula algu - na de compromiso para que el pacto acabe a la larga con la deuda - consolidada. Las pensiones anuales se pagarán íntegras al 5 % (20 dineros por libra), y no sólo las de los censos formalizados tras 1658, sino también las de aquellos en que antes se había regulado al 1,25 % (3 dineros por libra), arguyéndose que si los acreedores hubiesen recuperado antes sus capitales tal y como se había previsto, podrían estar mejor empleados (136). Además de la pensión anual, satisfará una cantidad adicional para amortizar atrasos, que se incre- mentará si el monarca suaviza algunos impuestos (137). Y también - la villa se hará cargo de los gastos procesales de los contenciosos en curso y de los originados por la misma Concordia (138). Resulta imposible pensar que un común que recientemente ha puesto sus rentas a concurso pueda pocos años más tarde comprometerse con esas - condiciones, sabiendo además que otras villas habían conseguido en esos mismos años pactos más razonables.

Pero eso no es todo. Otros dos capítulos hacen que la impre- sión de dureza se acreciente. Se explicita de un lado la legiti- midad de los censos cargados viciosamente y contra los que la villa hubiera podido litigar con ciertas garantías de éxito amparada en el precedente de la concordia de 1658 (139). Y se consigue el compromiso individual de los vecinos a responder de los pagos con sus propios bienes o los de sus sucesores aunque mudando su domicilio a otros lugares hayan dexado de ser vecinos de la dicha villa, me - dida que también atañe a cualesquiera que en adelante se encontra-

sen vecinos de la dicha villa (140). Las concesiones parecen excesivas, y el cuidado con que son redactadas las disposiciones tendientes a garantizar los pagos, inusuales en otros pactos, nos induce a pensar que obedece exclusivamente a la voluntad de los acreedores.

La protesta del procurador de L'Alcúdia en 1728 es redactada en tono trágico. La villa debe pagar 1.603 libras y 9 sueldos al año para pensiones; y hasta 300 más para atrasos, cantidades impenables desde unas regalías que apenas alcanzan las 500 libras en conjunto (141):

... Cuyos ofrecimientos y obligaciones comprehenden una suma intolerable e innaudita desproporcion, pues cuando en tiempos floridos antes de la guerra, por la concordia antigua, solo debia la villa satisfacer las anualidades de dichos censos a razon de 3 dineros por libra (...) y cuando entonces podian imponerse tachas y derramas y hoy carecen los pueblos de dicha facultad, no pudo la villa ofrecer tan ventajosas partidas a los acrehedores... (142).

Más grave aún es la legalización de unos censos viciosos, con notable ofensa de la regalia, apropiandose autoridades impermitidas (143), o la obligación al pago de los particulares, que según él fué arrancada mediante flagrante coacción (144). Y concluye responsabilizando a los cargos municipales que la firmaron:

... no pudieron dichos capitulares cometer tan innaudito ni hazer tan perniciosas obligaciones por la mera voluntariedad de sus fantasias o por las intelligencias reservadas que pudo haver entre ellos y los acrehedores, o porque algunos lo son de dicha villa, y si esto se permitiera quedaria en su arbitrio la perdicion y ruhina de los pueblos, con daño universal de la causa publica, lo que se opone a todo de recho y a las limitadas facultades de puros administradores, pues como a tales solo pudieron hazer mejor la condicion del commun y no deteriorarla en tanto extremo. (145).

Retornan las veladas acusaciones de corrupción -en los cargos y éstos acaso obligados por los acreedores locales. Indica el procurador que la villa ha incumplido, desde luego, lo pactado, pero que los acreedores, amparados en la escritura, logran ejecutar con éxito. La Concordia es inviable, y debe ser invalidada.

No conocemos la resolución del tribunal al perderse el pleito sin sentencia en 1731 (146). Es muy posible que la villa exagerara al exponer sus puntos de vista: los acreedores se quejan, por ejemplo, de que ha confesado recursos muy inferiores a los que

realmente disfruta e insisten en señalar que los particulares acudieron gustosos a refrendar el pacto (147). Pero no cabe duda de que estamos ante una Concordia favorable a los censualistas y difícilmente soportable para el común, condenada al fracaso por razones obvias.

En otras ocasiones, la imposibilidad de las villas para afrontar las condiciones que poco tiempo atrás suscribió no se deriva de la presión de los acreedores, sino del fracaso en las expectativas económicas con que se contaba. Algunos pactos no son sino declaraciones de intención supeditadas a la obtención de recursos para los municipios. Su puesta en marcha depende de que se le otorguen concesiones para poder imponer ciertos arbitrios. Todos los pleitos y concordias de Puçol con sus acreedores giran en torno a la hipotética concesión de un rediezmo (148). Y es normal que la villa deje en manos de los censualistas la formalización de tales peticiones:

... Para obtener la facultad Real, la villa da a los acreedores poder para obrar ante el Consejo en nombre suyo, pagando las villas los costes a que diera lugar y deviendo suplicarse hasta vencer la oposición. Y si se diera el caso de que el permiso fuere denegado, queden los acreedores con manos libres para actuar contra la villa... (149).

Es fácil suponer que en caso de negativa las posibilidades de cumplimiento de esas concordias, tal y como se deduce del mismo texto, se desvanecerían, fracasando el acomodamiento. Y no deja de ser significativo el que los acreedores se avengan a pactar en tales condiciones. Sus perspectivas no debían ser excesivamente alentadoras.

Tampoco faltan, desde luego, casos de incumplimiento deliberado por parte de los comunes. Los acuerdos no son entonces sino una parte más de la estrategia de las villas, que ven en ellos la posibilidad de dilatar los contenciosos. Con el pacto cesan las ejecuciones, y todo lo que pasará después es que las nuevas protestas serán juzgadas desde el nuevo marco legal de la transacción. L'Olle^ría incumple su concordia de 1728 en ese mismo año (150), y el mismo objetivo persiguen las maniobras tendentes a apartar a ciertos acreedores de pactos que favorecerán sólo a unos pocos pero que -

obligarán a los primeros a recurrirlos con la lógica pérdida de tiempo y continuación en el crecimiento de la deuda atrasada.

También los concursos pueden ser utilizados a tal efecto. Al menos obligan a los acreedores a distraer sus procesos ejecutivos para emprender otros con que contrarrestar la iniciativa de los comunes. El obstruccionismo parece convertirse a veces en el norte de los fines perseguidos por las villas, tal es la cantidad de recursos que utilizan. Puede servir como ejemplo la política practicada por el Concejo de Carcaixent, donde se entremezclan todo tipo de argucias.

Carcaixent presenta solicitud de concurso el 7 de Febrero de 1718, como ya sabemos. Pero su pretensión es ruidosamente contestada por los acreedores, con cuyos argumentos descubrimos el pasado inmediato de la actuación de su Ayuntamiento. La queja no atiende tan sólo a la inexactitud de las cuentas presentadas en la memoria jurada, conteniendo afirmaciones difícilmente contestables:

... Y lo que quita de raíz no poder dar lugar al Concurso es el haver procedido el Concejo y Regimiento de la villa de Carcagente con fraude, que habiendo pasado a celebrar concordia con sus acreedores (en 10 de Diciembre de 1716) y concordado en ella que habia de pagar anualmente 1.000 libras por los atrasos y la pension corriente, al mismo tiempo acudio la dicha villa (22 de Enero de 1717) al Real y Su premo Consejo pidiendo otra demora... (151).

Es facil deducir que no hubo excesiva voluntad de solución del problema por parte del pueblo al firmar la concordia. En sólo catorce meses se pasa de ésta a la solicitud de moratoria y a la petición de concurso. El objetivo es el de evitar las ejecuciones a cualquier precio, esperando probablemente, como ya hemos insinuado, que el conflicto sea resuelto en su globalidad por altas instancias. Se trata, en definitiva, de otra forma de picaresca.

Pero sin duda, la mejor prueba de la inoperatividad de gran parte de las Concordias es la frecuente existencia de varias de ellas referidas a un mismo lugar y separadas por tan solo unos pocos años. La firma de nuevos pactos no puede significar sino que los anteriores no se han cumplido en la práctica. Y podemos ratificar también desde esta perspectiva que la parte incumplidora fué siempre la de las villas, puesto que cada concordia les otorga me-

jores condiciones que la anterior. Los acreedores deben ceder si aspiran a no perder casi todo, y su postura es necesariamente defensiva.

La evolución en el contenido de las Concordias observa además claramente la tendencia hacia una negociación global de la deuda - que contemple finalmente la desaparición de los principales, tal y como señalábamos. Tomemos un ejemplo. Ibi tiene en contra censos - por 28.510 libras e interés anual de 1.425 libras y 10 sueldos. - Por el pacto firmado en 1722 se compromete a pagar 1.000 libras al año, dedicadas íntegramente a los intereses corrientes, que ya se ven lesionados (152). En 1736 continuará siendo de 1.000 libras la cantidad anual a pagar; pero de ellas sólo 712 libras y 15 sueldos serán para la satisfacción de pensiones, lo que deja el interés en el 2,5 % -seis dineros por libra; el resto deberá aplicarse a quitamientos (153). Por fin, la propuesta sugerida en 1745 rebajaría a 600 libras la cantidad anual a abonar, y cambiaría también su distribución proporcional: nada menos que 400 serán destinadas a -luiciones, frente a sólo 190 -ridículo interés del 0,6% anual- para el pago de pensiones (154).

Es claro -lo confirman muchos otros ejemplos- que ese tipo de solución se perfila como único viable, y creemos permitirá a los acreedores la recuperación de por lo menos parte de sus capitales. Aún así, es comprensible que mantengamos que el conflicto supuso - cuando menos un duro golpe para los intereses de los censualistas. Veamos porqué.

5.2.3.- Valoración de la única salida posible.

A primera vista podría pensarse que las condiciones logradas por los acreedores en aquellos pactos que acabarán con la luición general de los capitales no les son excesivamente desfavorables. - En teoría, y como ya vimos, los retrasos acumulados, tanto los exis tentes al formalizar la Concordia como los que se irán añadiendo - en adelante como consecuencia del empobrecido interés fijado para poder ir quitando, no se extinguen, continúan siendo deudas legítimas que deben ser a la postre satisfechas a los censualistas:

... por quanto en este acomodamiento no se hace dimision ni rebaja de cantidad alguna, si que solo se dilata la cobranza de las pensiones (155).

Pero intentemos calcular, siempre centrados como ejemplo en el caso de Ibi, las condiciones en que las recibirían los acreedores a partir del proyecto de concordia de 1745. El desempeño, a razón de 400 libras anuales, tardaría 71,2 años hasta alcanzar aquellas 28.250 libras. Los atrasos, aproximadamente de 40.000 libras en 1745 (156) irían creciendo en ese tiempo, 1.225 libras el primer año -1.425 libras menos las doscientas si satisfechas- y en descenso a medida que faltasen los capitales a razón de 20 libras menos en cada año. Un sencillo problema de progresiones nos indica que continuaría acumulándose durante 61 años, y por un valor aproximado de 37.500 libras (157), con lo que la deuda atrasada total -intereses- se elevaría hasta las 77.500 libras. Así, la villa habría quitado todos sus capitales en 1816 -71 años desde 1745-, y afrontararía a partir de entonces (158) la amortización de atrasos, siempre a razón de 600 libras por año. Tardaría otros 129 años, mas o menos, con lo que debería haber estado pagando a sus acreedores hasta prácticamente 1950. No es preciso, creemos, hacer otras consideraciones.

Resulta perfectamente comprensible que los censualistas se lancen al ofrecimiento de ventajosas ofertas a las villas -perdones- para, al menos, ingresar cuanto antes alguna parte de los capitales que poder invertir en empleos alternativos donde su rendimiento sea más elevado.

5.3.- Un ejemplo a través del tiempo: L'Ollería.

La exposición de los rasgos que definen al conflicto censalista se completará con un seguimiento lineal. Hemos descrito hasta ahora la tipología de los problemas mas abundantes, y pretendemos demostrar que su práctica totalidad puede darse en un solo caso, probando a la vez -otra vez- el carácter crónico que va adquiriendo. Fueron sin duda muchos los pueblos en que el contencioso censal ocupó, al menos, la primera mitad del siglo XVIII en su inte-

gridad y en que la tramitación de causas, visitas de comisarios, - embargos y ejecuciones debieron ser asumidas como una más de las - facetas de la vida cotidiana. La villa de L'Ollería puede ejemplificar esos casos, gracias a la abundante información que de ella - hemos podido consultar (159); podemos conocer con cierta precisión cuál fué su situación entre 1706 y 1747 aproximadamente . Justifican además su elección otra serie de causas: probada existencia de disputas entre acreedores, supeditación del gobierno de la villa a los intereses de una oligarquía dominante, resistencia a las ejecuciones, pactos más o menos irregulares y siempre fracasados, constatación de la lentitud de los trámites procesales y utilización - de ese recurso para dilatar los pleitos, problemas con arbitrios e impuestos estatales, ejecuciones efectivamente materializadas, etc. Es decir, prácticamente el conjunto de ingredientes que da forma - al desarrollo del "crack" censalista en los municipios del País Valenciano y que argumenta las causas de su difícil resolución. Además, en un terreno ya simplemente anecdótico -desde luego desde - nuestra perspectiva- la resistencia a ser ejecutada adquiere en - L'Ollería un tono especialmente radical.

Nuestra primera noticia de los problemas de L'Ollería data de 1717, si bien nos permite retrotraernos. A finales de ese año, el Colegio, como acreedor y a nivel individual, presenta demanda de - ejecución contra el común por importe de 5.880 libras, en concepto de atrasos de un censal de propiedad de 10.000 libras y 500 de pen sión anual. Considerando que L'Ollería pagaba puntualmente sus intereses hasta 1700 (160), las 11,5 anualidades que ahora se le exi gen corresponderán seguramente al periodo comprendido entre 1706 y 1717, durante el que habría cortado los pagos íntegramente. Pronto nos apercibimos de la lentitud del aparato judicial. El auto de eje cución -autorizado además, como ya sabemos, por sólo 4.750 libras- se dicta inmediatamente, pero a pesar de no mediar apenas alegacio nes de la villa el mandamiento de apremio no va a llegar hasta Agos to de 1720. En ese momento han caído ya otras tres anualidades o 1.500 libras, que, unidas a las 1.050 que quedaron fuera del proce so vuelven a representar una deuda considerable. Pero es que además, y por causas que reconocemos, la ejecución no llega a verificarse; por lo menos, el Colegio no admite haber recibido ni entodo ni en par te la cantidad demandada. Refiriéndose a dicha causa y al valor de

la ejecución señalará años más tarde: las que jamás habían querido pagar dicho común y sus particulares (161).

Nada sabemos de lo sucedido entre 1720 y 1728. Informaciones posteriores indican que la deuda continuó creciendo, aunque quizá mediaran algunos pagos menores. El caso es que en ese año la villa firma concordia con sus acreedores. En ella se lamenta de su estado, con 33.000 libras de capital en contra y 30.000 de atrasos en intereses, razonando las causas de sus males:

... Atendiendo que la contingencia de los tiempos y dilatada guerra que ha experimentado todo el continente de España y particularmente este reyno, que ha hecho el acudir extraordinariamente de sus bienes los vasallos de Su Magestad (que Dios guarde) con crecidas contribuciones y esto ha retrasado a dicha villa (...). Y asimismo para cumplir en el Real servicio ha contraído algunas deudas (...). y ha padecido - en estos años proximos passados gran ruina por la piedra - que ha caído (...). y a entrambas cosas se halla imposibilitada para poder acudir y satisfacerles (a los acreedores) y si fuera apremiada en ello o executada seria su mayor ruina (162).

No obstante declara, contra lo que es normal, que sus propios y regalías debieran ser suficientes para atender a todos los gastos del común: los evalúa en 2.036 libras al año, indicando que - aún le sobra una "peyta" que por valor de 700 libras/año no fué ingresada en los últimos ejercicios, pero de la que podrá echar mano en adelante.

Así, la concordia parece dejar satisfechos a los acreedores. La villa se compromete al abono íntegro de la pensión anual haciendo cesión a los acreedores de todos sus bienes, excepción hecha de pilón y peyta que se utilizarán para los gastos de administración. Y aún dará otras 600 libras cada año para ir amortizando atrasos. Se contempla la posibilidad de quitamientos pero no como objetivo prioritario; sólo se acometerán tras quedar saldada la deuda atrasada, es decir, comenzarán unos 50 años más tarde (163).

Ya el primer año, de las más de 2.000 libras prometidas en total (164), L'Ollería entrega tan sólo 371 (165). Las cantidades satisfechas debieron incrementarse en años sucesivos, puesto que no hemos hallado nuevas protestas, aunque nunca hasta el punto de sufragar las pensiones corrientes. Y de repente, sin mediar aviso, la villa elige el camino del concurso en 1736, en el que, desde luego, las rentas confesadas son muy inferiores a las que admitió disfrutar -

pocos años antes. . Evalúa los ingresos seguros en 715 libras,- añadiendo que son posibles otras 1.200 libras a falta de confirmación real (166). La peyta ha desaparecido.

Conviene resaltar que la petición solo será recurrida por los acreedores foráneos, si bien con fuerza suficiente como para que la villa desista. Una vez denegada esa vía, vuelve a sorprender que las peticiones de ejecución sigan realizándose por cada uno de los acreedores individualmente. Pronto sabremos porqué.

El Real Colegio volverá a solicitar la ejecución de la villa en 1739, ésta vez por 10.559 libras -entre las que se incluyen las 4.750 valor de la que realizó en 1717 -, por lo que deducimos que el nivel de pagos de L'Ollería en los años precedentes no ha sido, ni mucho menos, el estipulado, muy por debajo incluso de la pensión anual (167). Y es a partir de entonces cuando el conflicto se aviva por la al parecer firme y decidida la voluntad del Colegio, aun a cualquier coste, de exigir el reintegro de lo adeudado.

Pronto comienzan, no obstante, las sorpresas. Mientras se tramita la ejecución la villa recurre, aduciendo haber firmado una concordia con sus acreedores en 1738 y que se cumple normalmente; no asiste al Colegio en consecuencia el derecho de molestarla. La causa deberá virar, inevitablemente, hacia el enjuiciamiento de ese supuesto pacto (168), que tiene todos los visos de obedecer a la connivencia entre la villa y algunos acreedores locales y explica también la actuación en solitario del Colegio en sus reivindicaciones. Al menos eso parece deducirse de su indignada respuesta al recurso de la villa; en palabras del procurador del Colegio,

... porque es totalmente falso que mi parte tenga Concordia alguna que no sea la de 1728 otorgada con dicha villa, cuya verdad es muy notoria a esta (...) lo que argüye claramente no ser su animo mas que el perturbador... (169)

Y aún va más allá:

... dicha Concordia de 1738 se estipulo por dicha villa con algunos de sus acreedores vecinos, con quienes simuladamente se entendía, en perjuizio de este Real Colegio, quien ni fue emplazado para dicha Concordia ni la otorgo... (170).

La diáfana acusación de la Institución no parece ir demasiado descaminada. Inmediatamente, el pleito debe tomar otra nueva dirección, al oponerse los acreedores locales a la ejecución, aduciendo la prelación de sus créditos y mostrándonos de lleno un enfrentamiento directo entre acreedores. El Colegio recurre -su censo es

más antiguo, es la de los acreedores una maniobra al estar cargados los suyos en 1670-80- denunciando además el objetivo que persiguen villa y acreedores locales:

... en cuya dilacion sufre bastante perjuizio el Real Colegio, intentando la (parte) contraria, por semejantes efugios hazer interminable este pleyto (...) se ve claramente que las partes del dicho Comes (procurador de los acreedores locales) coheden con la de la villa por ser vezinos de ella, para retardarme el pago en fuerza de una oposicion tan frivola (171).

Con todo la villa logra un triunfo parcial; la Audiencia, a la espera de la resolución del Real Consejo sobre la concordia de 1728 -es el órgano que debe dictaminar-, señala no ha lugar a la ejecución.

Solo un hecho al parecer fortuito alterará las cosas, aunque ya en el año siguiente, en 1740. El Colegio se entera -acaso porque investiga- de que el Ayuntamiento de L'Ollería solicita a los arrendadores de sus regalías cantidades atrasadas y protesta ante la Audiencia: habiendo autos ejecutivos pendientes sobre la villa y por importantes sumas debe prohibirse al municipio que recoja ese dinero. El tribunal acepta la sugerencia e insta a la villa -1-12-1740- a no hacerlo, declarando embargadas las cantidades. La respuesta de la villa es sorprendente. Simplemente, no acepta el dictamen de la Audiencia:

... acordaron unanimes responder que su merced, dicho señor alcalde, podría suspender por ahora y hasta que representada la verdad, a la superioridad de dicha Real Audiencia(..) Y esperan que la sala(..) tendra a bien la suspension de dichas diligencias ya que los acreedores (...) la han tenido hasta el presente como yugo de esclavitud (172).

La protesta del Colegio no se hace esperar y, en este caso, tampoco la reacción de la Audiencia, que no solo obliga al cumplimiento del embargo, sino que dicta sentencia -21-2-1741- para la ejecución de la villa-sin esperar la resolución del Consejo. Eso sí, la ejecución volverá a ser por las ya clásicas 4.750 libras contra las más de 10.000 demandadas por el Colegio. La orden es transmitida por Real Provisión de 8-3-1741 (173) que nombra depositario de la ejecución y comisario que debe realizarla.

Materializar la ejecución va ser imposible en un principio; las trabas habituales cobran aquí especial relieve. El nombrado de positario, Vicente Albiñana, parece ser, a tenor de lo narrado por

el comisario, hombre de pocos escrúpulos. Confiesa haber reunido - 331 libras -cantidad exigua-, pero también que la

... habia expendido y gastado en mercar una regidoria, la - que disfruto algun tiempo y no siendole conveniente dicho - empleo hizo venta de la misma en favor del Doctor Juan Bautista Mompó (otro de los acreedores de la villa) por el mismo precio, cuya cantidad prometio pagarme Don Manuel Alonso a mi voluntad... (174).

Alonso contestará al ser interrogado que tiene otros tratos con Albiñana con los que la deuda, desde luego, no existe.

Con estos antecedentes el comisario se decide por intentar el embargo de los bienes muebles de los particulares obligados al censo -la sentencia preveía esa posibilidad-, principalmente los miembros del Concejo y los deudores de cantidades en concepto de arrendatarios de regalías. El resultado, siempre según las notas que el escribano toma del teóricamente imparcial comisario, es muy pobre: puertas cerradas, casas vacías, declaraciones de insolvencia, etc. Tras más de 20 visitas apenas ha incautado 72 libras en metálico y algunas ropas y colchones que, por supuesto, no encontrarán postor en las subastas.

Pero el momento álgido de las pesquisas se presentará al allanar el comisario la casa de Albiñana con la intención de hacerle responder de sus deudas. Nada más gráfico que el relato mismo del escribano sobre la actitud de Albiñana para con el encargado por el Concejo de acompañar al alguacil:

... a cuyo tiempo empeso a maltratarle palabras injuriosas al dicho Pablo Lopez (el acompañante, que al parecer había sido "aleccionado") y aun le dio un golpe disiendole picaro, no te han dado orden los señores del gobierno que no auxiliases a estos hombres aunque te lo mandasen para venir a mi casa, tu te acordaras de esto... (175).

Sobran otra vez comentarios; evidentemente el Concejo, formado en parte y dominado por los acreedores locales está decidido a no tolerar una ejecución que les perjudica en más de un sentido.

Tras un breve encarcelamiento de Albiñana, a quien pronto sale fiador precisamente en la persona de Juan Bautista Mompó, el comisario embarga y saca a subasta algunas propiedades rústicas de los inculpados; no hay postor, y un posible comprador es, al parecer, disuadido por los regidores. El carácter de camarilla del gobierno municipal, más que la simple solidaridad, aparece cada vez con mayor fuerza.

Aún habían de subir de tono las cosas. Un regidor, Juan García,

... dixo que no era capaz el comisario ni tampoco los señores de esta Real Audiencia para hacerle sacar las escrituras de arriendo de las regalías (...) y que si el regentase la vara lo huviesse puesto presso (176).

Ante el cariz que van tomando los acontecimientos, comisario y escribano parecen optar por volver a Valencia para informar a la Audiencia, pero el Ayuntamiento no parece estar demasiado de acuerdo:

... estando a punto de montar a caballo le suplico el alcalde de de la villa se detuviesse un rato por quanto le havia de notificar un acuerdo que se estaba arreglando en la casa de la villa, y respondió el comisario que con el no tenia que ver el acuerdo, y no queriendose detener le dixo el dicho -alcalde al comisario y su escrivano se constituyessen presos, quienes por evitar alguna desazon mayor obedecieron(177).

Horas más tarde, parece ser, les dejaron partir.

Suspendida la ejecución ante la imposibilidad material de llevarla a efecto, la villa intenta excusarse e iniciará nuevos trámites que dilaten la causa. En su recurso de 19-1-1741 se acoge L'Ollería a los pagos realizados por el pueblo al Colegio entre 1730-38, del orden -dicen- de unas 4.000 libras, por lo que sólo cabría ejecutarla por las restantes 750. Olvidan premeditadamente, claro, el hecho de que la demanda del Colegio lo es por atrasos contraídos desde mucho antes, siendo el valor de la ejecución 4.750 libras por motivos estrictamente de procedimiento. Denegado el recurso, - su procurador intenta lo que, desde un punto de vista que intenta ser imparcial, no puede entenderse sino como una difícilmente defendible argucia: en su alegación de 3-6-1741 achaca todos los males a los antiguos gobernantes del municipio; los nuevos, que ocupan, dice, sus puestos sólo desde 1739, solo han hecho que soportar pleitos y ejecuciones. Se han encontrado la villa endeudada en más de 30.000 libras cuando sus propios rendían por encima de las 3.000 libras anuales,

... y se ha encontrado que dichos productos se han divertido entre los (antiguos) gobernantes, que cuasi siempre eran los mismos acrehedores (...) unicos que causan y promueben esta batería, sin hacerse cargo que la mala aplicación de - sus efectos en el tiempo que la gobernaron ha sido causa de hallarse ahora al presente tan aniquilada, abonandose unos a otros en las cuentas sin dejar nada escrito... (178)

Acusación de corrupción que acompañan destacando la buena voluntad de los actuales cargos, dispuestos a colaborar, y sugiriendo se proceda a la investigación de las cuentas de la villa entre 1707 y 1740. Nada sabemos sobre la veracidad de sus acusaciones -muy probablemente serán ciertas- pero cuesta creer, tal y como se desarrolla la ejecución, su disposición colaboradora.

La Audiencia, desde luego, remite el no ha lugar y el Colegio, vistos los autos de ejecución y la anterior alegación, y ante la nueva dilación en que entra el proceso, se decide por el camino de presentar querrela civil contra Vicente Plá, alcalde, Juan Bautista García y Francisco Mompó, regidores, Vicente Albiñana, depositario y Juan Bautista Mompó, abogado y asesor. Los nombres de estos últimos, sin duda acreedores censalistas de la villa en 1736 (179), siembran escepticismo respecto al supuesto relevo de responsables al frente del poder local en 1739.

... Y lo cierto es, Excelentísimo Señor, que si sobre tantos excesos e inobediencias no se toma una severa providencia, de nada servirá el que los acrehedores ussen de su derecho executando a las villas... (180).

Se opone la villa dando su versión de los hechos: retuvieron al comisario solo para comunicarle una Real Orden por la que en ese año [1741],

... se les ha destinado guardar la mitad de los productos de las rentas para las urgencias de esta Real Corona,

y protestan por la detención sin motivo alguno de Vicente Albiñana. Niegan, con presentación de testigos las declaraciones y hechos de este ultimo y del regidor Juan Bautista García, acusando además al comisario y al Colegio de obrar mal y actuar de mala fé respectivamente (181).

Desde ese momento, sin embargo, la villa parece tener la causa perdida, al actuar la Audiencia con determinación. Los reos son severamente multados y Albiñana debiera devolver -y devuelve- para recobrar la libertad 270 libras de las que debía tener como depositario.

El reinicio de la ejecución -aquí sí ha habido dilación- no se ordena hasta 1742, en Febrero, pero esta vez va a procederse con mucho mayor rigor. A todos los obligados o deudores de parte del importe de sus arriendos de regalías les son embargados bienes

muebles o inmuebles, llegando algunos de ellos a pactar el pago de sus débitos directamente con el Colegio y a plazos. Hasta 28 vecinos sufren los embargos; los bienes son subastados y, ante la ya crónica carencia de postores, la Audiencia decreta en 15-3-1742 su adjudicación al Colegio. La villa padece ahora y, como decíamos, - el crédito se convierte en agente de transmisión de la propiedad: algunas hanegadas de huerta, viñas y dos casas pasan a manos de la Institución, cuyo representante

... se paseop por ellas, esparcio puñados de tierra y rompio y esparcio ramas de los arboles en prueba de toma de posesion... (182).

El Colegio ha recuperado pues, parece, las 4.750 libras, muy lejos todavía de las 10.559 que exigía al iniciarse el último pleito en 1739. Parece sin embargo que el resto se dan por perdidas - algo se ha salvado- puesto que no encontramos nuevos recursos al respecto.

Pero la situación no tardaría en deteriorarse nuevamente. Finalmente el Real Consejo se pronuncia sobre la concordia de 1738, en auto que la Audiencia hará público en 19-4-1742. La solución - aportada es en cierto sentido calificable de salomónica. La Concordia no es aprobada dadas sus irregularidades; permanecerá vigente la de 1728, pero con algunas concesiones al común: se le autoriza, desde luego, a seguir usando de sus arbitrios; deberá pagar el importe íntegro de los intereses anuales; pero el dinero sobrante, - unas 600 libras, no se aplicará a los atrasos, sino a quitamientos. La deuda atrasada se saldará cuando los principales estén íntegramente luidos (183).

Y de inmediato es incumplida. Ya en 1744 el Colegio vuelve a incoar pleito demandando las pagas de 1743-44. El nuevo proceso ratifica el carácter crónico del conflicto y la lentitud del aparato judicial. Las diligencias son suspendidas en 1745 a falta solo del mandamiento de apremio, al ser ese otro de los años en que la Corona exige a los ayuntamientos la mitad de sus arbitrios.

En la última noticia de que disponemos, fechada el 12 de Febrero de 1747, el Colegio protesta por no haber ingresado nada de lo tocante a la otra mitad y de que

... ha tenido noticias de que la dicha villa pretende extrañar los productos de las regalías vencidos en 1746...(184).

Los problemas, no cabe duda, son prácticamente irresolubles. Los acreedores están perdiendo enormes sumas y las villas se encuentran agobiadas.

6.- HACIA UNA SOLUCION ARBITRADA. LA ACTITUD DE LA CORONA Y LOS CAMBIOS TRAS 1750.

El problema de valorar la postura adoptada por el gobierno de Madrid frente al contencioso censal ha sido esbozado fundamentalmente a partir de las deducciones que ha sido posible obtener desde los mismos procesos: resoluciones del Consejo de Castilla cuando las apelaciones han llevado la causa hasta el alto tribunal, su postura ante las escrituras de concordia que debe refrendar y, sobre todo, las referencias que en los pleitos encontramos al marco legal escenario del conflicto. Solo desde esas referencias concretas hemos acudido a los textos legales, pese a lo cual creemos disponer de elementos de juicio suficientes como para aproximarnos al interrogante planteado. Conocemos, al menos, la media docena de reglamentaciones que, entendemos, van señalando la evolución de la postura de la monarquía ante el problema creado por los censos en los municipios valencianos tras la guerra de Sucesión.

Un par de observaciones previas servirán para centrar la exposición. Primera y principal: por lo que ya hemos comprobado y sea cual sea la política de la Corona, resulta evidente que ningún tipo de solución efectiva se ha adoptado durante la primera mitad del siglo. El problema continua en pié -incluso se ha recrudecido respecto a años anteriores- en la década 1741-50. Y segunda: es claro que el papel de la Corona en el conflicto sobrepasa con creces el de mero árbitro en la contienda entre acreedores y deudores. La reorganización del sistema fiscal regnícola -medidas concernientes a arbitrios e introducción del equivalente- es causa incuestionable en la gestación y desarrollo del mismo y así se reconoce desde altas instancias, si bien se cargan las culpas sobre el anterior ordenamiento foral como inductor de un sistema financiero municipal cargado de vicios (185).

No puede en consecuencia pensarse en ningún caso que el gobier

no de Madrid desconozca las dimensiones del conflicto. En cambio, sí es posible defender que su actitud será hasta muy tarde la de - espectador, permitiendo que el problema se hinche y sólo determinado a dirimirlo cuando la situación haya pasado a ser verdaderamente caótica para algunos de los contendientes de ambos bandos. Serviría el mismo ejemplo del Colegio como acreedor perjudicado; y no nos atrevemos a señalar villas en concreto, aunque el caso de Ibi parece ser de los más desesperados. Debe tenerse en cuenta, desde luego, que el papel de árbitro no debió resultar fácil entre - unos notables de quienes depende la administración y el orden en el reino y los lugares, a los que se exige continuamente sacrificios tributarios pese a estar ya sobrecargados. Pero estudiemos el problema en su cronología.

Hay que partir de una premisa incuestionable. En un primer momento no cabe hablar de arbitraje. Tras la guerra, el alineamiento de la monarquía con los censualistas está fuera de toda duda. La imposición de los nuevos tributos y consecuente supresión del anterior sistema de arbitrios municipales deja en muy mala situación - las finanzas de unos ayuntamientos duramente castigados por la reciente contienda. Y, además, nada se les ofrece a cambio. Ante las súplicas de los sectores rentistas la Nueva Planta no va a suponer, contra lo que hubiera parecido lógico, la normalización de intereses, la aplicación en Valencia del 3% implantado en Castilla en - 1705. Seguirán aquí satisfaciéndose los censos al 5% (186). La combinación de presión fiscal -y embargo de rentas municipales- y mantenimiento de la tasa de interés legal no pudo derivar sino en crisis. Es cierto que, como apuntábamos, el cese en el disfrute de arbitrios nunca se mantuvo como imposición sin revisión posible. Pero su confirmación dependía del Real Consejo (187), con trámites - probablemente largos y costosos y, en cualquier caso, los repartimientos municipales eran difícilmente compatibles con los derivados de la fiscalidad estatal, resultando normal que los vecinos se negaran a afrontar ambas cargas, llevando indudablemente las municipales la peor parte.

Tras esta primera toma de postura y una vez ha estallado, el conflicto se abandona en manos de la justicia durante mucho tiempo - (188). Hay que hablar aquí también de antes y después de 1730. Antes no hemos hallado referencia alguna que anuncie que el gobierno

tome cartas. Probablemente debieron ser las protestas de los acreedores ante el fracaso de la vía ejecutiva los motivos que le inducen a la acción. Pero el Consejo parece actuar ahora ya como verdadero mediador: se respaldan, desde luego, los intereses de los acreedores, obligando a las villas a algunos pagos; pero debe ser significativo el que se haya tardado tanto en apoyarlos (189) y se tiene además hacia soluciones que beneficien también a los pueblos en ciertos aspectos.

La voluntad de mediación se deduce más claramente desde el planteamiento que del conflicto se esboza en la Real Provisión de 4 de Marzo de 1730. Ambas partes defienden intereses legítimos. Respecto a los censuistas.

... parecía cosa dura perdieran los acreedores lo que era suyo y dejasen de cobrar porque las villas no acudieran a obtener la facultad de continuar en sus arbitrios y derramas (...) y pendía de ellos la manutención de tantas obras pías y comunidades que tenían esta renta por la mas efectiva...

Por su parte, las villas,

... era tanto lo que debían en pensiones atrasadas que (...) si se las precisaba a pagarlo todo y recayendo sobre el gravamen de tributos que ya tenían era preciso se despoblaran los lugares y se llegara al Universal exterminio del Reyno... (190).

El remedio que se ofrece desde el citado documento legal, sugerido desde la Real Audiencia, no va desde luego a acabar con el conflicto. Contempla simplemente la voluntad de facilitar a las villas la imposición de arbitrios, sin que la norma tenga, además, carácter ejecutivo u obligatorio. Favorece así a los acreedores, que acaso podrán cobrar, pero pretende a la vez evitar que las causas lleguen hasta la ejecución de los particulares, sobre la que informa negativamente. Y también en beneficio de los comunes aboga por que, en adelante, se considere la posibilidad de llegar a pactos en que se negocie la deuda en su globalidad. Los acreedores deben consentir la firma de concordias que contemplen el desempeño final de las villas a partir del reintegro a plazos de los principales. El texto de la resolución es el siguiente:

... Por la cual os mandamos (...) deis las ordenes (...) a todas las ciudades, villas y lugares del reyno a fin de que la que se hallare gravada de zensos, con atrasos y sin cau-

dales publicos para satisfacerlos, y obligados sus vecinos particulares, Acudan por esta a esa Audiencia donde justifi- quen la calidad de los censos y creditos que contra si tu- viesen y sus atrasos; que fondos tienen para satisfacerlos; y cuanto necesita todos los años para sus gastos. Y que asi mismo propongan el arbitrio o medio que les pareciese menos gravoso para irse desempeñando y pagando a sus acreedores - (...) no permitiendo se hagan repartimientos algunos sin so- lemidad debida, bajo graves penas (...) entendiendose todo solo por esta vez y para ocurrir a esta presente urgencia . .. (191).

Se trata en definitiva de proponer un posible camino, mejor - de allanar los trámites para lograrlo; porque las soluciones con- cretas se vuelven a dejar en manos de los arreglos a que puedan - llegar entre sí las partes. Se confía probablemente en una buena - disposición de villas y acreedores que es a todas luces inconcebi- ble en la mayor parte de los casos. Por eso mismo, la primera me- diación está igualmente condenada al fracaso.

En el fondo, poco van a cambiar las cosas en los años siguien- tes a 1730. La avalancha de procesos sigue siendo nota dominante - como mejor prueba de la ausencia de soluciones positivas. Lo que no quiere decir que en algunos casos concretos se pudieran establecer entendimientos con buenos resultados, sobre todo en aquellos en - que se ha negociado la deuda global y va a tenderse hacia la extin- ción de los principales que la sustentan. Es ese, a nuestro enten- der, el más notable de los cambios que ahora se producen; el mismo Real Consejo tratató de aplicar esos cauces de arreglo cuando le - sea posible (192). Pero los resultados válidos fueron con seguri- dad extremadamente limitados, excepcionales.

Sabemos que algunos años después, concretamente en 1738, la - mayor parte de las villas deudoras del Real Colegio han hecho caso omiso de las sugerencias, por lo que se les insta nuevamente a pro- poner remedio en términos similares -solicitar arbitrios- y a aco- modarse con sus acreedores, ésta vez obligatoriamente (193). Y po- demos afirmar que también ésta segunda convocatoria resultó mayori- tariamente infructuosa, a tenor de las múltiples informaciones que indican que la deuda no solo no se modera, sino que incrementa el ritmo de su acumulación en la década de 1740 respecto a las dos an- teriores. Y, por supuesto, los procesos sobre censos continúan en pleno auge, así como el conflicto en general (194). Como máximo se intenta poner parches a los casos particulares especialmente graves. (195).

Sin embargo, una fuerte disminución del número de causas va a producirse muy pocos años más tarde, inmediatamente tras 1750 y de forma súbita. Tras esa fecha parecen ser escasos los litigios entre las villas que conforman nuestra cata y sus acreedores (196), resultando también difícil encontrar en los fondos de la Real Audiencia y en general procesos relacionados con el problema de los censos (197).

Llegamos así a la conclusión de que la primera medida que va a suponer un serio avance de cara a la resolución del conflicto no es otra que la de la reducción del interés aplicada en 1750, que equipara los censos de la Corona de Aragón a los del resto de España. La medida debe ser entendida, desde luego, como punto de llegada, como consecuencia directa de una ya prolongada y dolorosa crisis general, nunca como punto de partida. Vendrá a intentar remediar un problema ya existente, no pudiéndose interpretar en ningún caso que lo genere (198). De hecho, no se trata exactamente de una normalización global, puesto que

... si huvieran algunas (Concordias) con mayor moderacion - que al redito de tres subsistan en su fuerza (...) Que no se entienda prohibido por este establecimiento el crear o instituir cualquier censo redimible con menor pension de tres por ciento; pues aunque de esta cantidad nunca ha de poder exceder el redito, bien puede baxar... (199).

Se arremete solo contra las tasas elevadas. El sistema de censos ha causado ya suficientes problemas y puede entenderse que resulta "penalizado" aunque, eso sí, muy tardíamente y dejando ya tras de sí largas listas de serios afectados por ambas partes. La decisión, que beneficia ahora inequívocamente a los deudores ha sido adoptada porque

... seria tan justa y conveniente en aquella Corona como lo ha sido en la de Castilla, sin embargo de algunas contradicciones particulares... (200),

en clara referencia a sus efectos sobre instituciones como el Real Colegio. Pero ciertamente, dado el cariz que habían tomado los acontecimientos en los últimos cuarenta años, poco podían perder ya los acreedores, mientras se hacía fuerza para que los censitarios respondieran ahora, por lo menos, a una parte de sus obligaciones (201).

Los efectos de la reducción se dejaron sentir positivamente.-

Las villas pudieron ver en la medida la posibilidad de empezar a - afrontar con ciertas garantías sus desempeños y acudirían con mejor disposición a pactar con sus acreedores quienes, por otro lado, tampoco pudieron ser exageradamente exigentes en sus pretensiones.

Y resulta un hecho demostrado -hemos podido comprobarlo en - los censos del Colegio- que los pagos de intereses se normalizan - en la segunda mitad del siglo XVIII hasta unos niveles que si no - se acercan al 100 % de los posibles si mejoran en bruto los habi- dos entre 1710-1750, y eso con un interés ahora muy inferior, redu- cida la renta teórica en un 40 %.

Pero, es obvio, la reducción del interés legal no había de - implicar por si sola la inmediata y general solución a un conten- cioso ya crónico y de semejantes proporciones.

El remedio absoluto nunca llegará: los atrasos acumulados que darán en gran parte -en su mayor parte (202)- insatisfechos. Pero no es a eso a lo que nos referimos. Allí donde se produzcan avan- ces, éstos deberán venir en no pocas ocasiones no ya sugeridos o - auspiciados, sino impuestos desde el gobierno central. Como es bien sabido, las reformas que respecto a la administración municipal se introducen durante los reinados de Fernando VI y Carlos III van en el sentido de ampliar la intervención del gobierno del estado en las haciendas locales, y culminarán en la Real Orden de 19 de Ago- sto de 1760 por la que se dispone que el Real Consejo asume la direc- ción de los propios y arbitrios de los pueblos a través de la Con- taduría General que a tal efecto se crea (203). La medida atañe al conjunto de los reinos de la monarquía española puesto que el en- deudamiento municipal es general, aunque suponemos que la deuda - acumulada por impago de intereses sería especialmente intensa en - aquellas zonas donde la reducción del interés no llegó hasta 1750: desde luego en Valencia, probablemente en Cataluña y quizá sobre - todos los otros casos en Aragón (204). La búsqueda de una salida ge- neral a la situación procurando el desempeño de los comunes es, - desde luego, el objetivo de las medidas que van a tomarse:

... la falta de propios que generalmente tienen las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos para sus precisas dota- ciones, han obligado a solicitar en todas sus urgencias fa- cultades para imponer (...) arbitrios, hypothecandolos a los censos que sobre ellos se han tomado para atender a la ur- gencia que los motivaba (...) en gravísimo perjuizio del co

mun (...) Y aunque semejantes concesiones solo deberían - subsistir el tiempo a que se limitaron (...) se halla que - por sucesivas prorrogaciones se han hecho interminables, - con el especioso título de haver consumido, por falta de propios, parte de los mismos productos en cargas indispensables de la Republica, con lo cual, y a falta de la mas pura administracion (...) se han impossibilitado los pueblos en tal conformidad que no les es posible soportar las anuales cargas con que estan ligados... (205).

La asunción de las nuevas competencias por el Real Consejo es, además, una decisión madurada. Sus precedentes se remontan, por lo menos, a 1745, cuando los intendentes fueron facultados para supervisar personalmente el cobro de arbitrios y pagar ellos mismos a los acreedores de las villas, a la vez que se crean las juntas locales de propios y arbitrios (206). En 1751 las contabilidades municipales debían ser ya revisadas por la Cámara de Castilla (207), y la idea de la institución de una Contaduría de Propios y Arbitrios era ya discutida entre 1752 y 1754 (208).

La decisión de 1760, más firme que las anteriores, va a significar ni más ni menos que desde Madrid van a ser llevadas las riendas de la administración de las economías de los ayuntamientos. Con ello, no cabe duda, van a salir beneficiados los acreedores, cuyos pagos van a ser tenidos en cuenta y satisfechos en buena parte de los casos, pero también va a pretenderse el saldo de la deuda consolidada.

En el caso valenciano habrá resultados positivos, aunque el desempeño de las villas no será denominador común en todos los lugares. Los casos en que sí se efectúan y que conocemos -Puçol, Almoradí, Gandía, Palomar, Burjassot- no pueden ser tomados como norma general en una cata mucho más amplia. Sabemos que muchas villas continuarán con enormes dificultades, sin tan siquiera afrontar las pensiones corrientes. Hay, sí, un esbozo de solución que se traduce en el remedio definitivo de unos pocos casos y en la capea del temporal por la vía de la satisfacción de pensiones y quitamientos parciales en muchos más ejemplos (209). Pero, insistimos, en ningún caso se puede afirmar que aún con la decidida intervención del gobierno pueda darse al conflicto por totalmente extinto. De otro lado, resulta imposible evaluar con precisión la efectividad real de la orden de 1760 (210). El hecho de que todavía mucho tiempo después tenga que ser recordada siembra dudas al respecto. Por ejem

plo, en 1771 debe insistirse en la obligatoriedad de su acatamiento, y encontramos en la orden que a ello alude detalles que hacen pensar que su aplicación ocasionó en no pocos casos conflictos de competencias que ahora se intentarán solucionar (211). Por último, desde 1779, las nuevas necesidades económicas de la Corona -guerras contra Inglaterra- deberán suponer necesariamente un frenazo al proceso de amortización de deudas emprendido por la Junta; los propios y arbitrios de los pueblos serán nuevamente incautados (212).

Con todo, y aunque lejos de su total desaparición, hay que reconocer que el conflicto censalista ha entrado en la segunda mitad del siglo XVIII en vías de solución. Reducción del interés legal y centralización de las administraciones locales parecen ser los artífices de los avances, aunque tampoco hay que descartar otras posibles contribuciones. El general crecimiento económico pudo influir en el mismo sentido. Y el obligado conformismo -de unos acreedores que viéndolo todo perdido van ahora a recuperar algo -bien los capitales, bien la renta anual devaluada- ayudará también para que poco a poco el ya demasiado largo problema se desdramatice.

7.- EL PROBLEMA CENSAL EN PARROQUIAS Y GREMIOS.

Comparados con el contencioso que se establece entre villas y acreedores, los problemas por los que atraviesan parroquias (213) y gremios no van a pasar de ser un apéndice y escasamente relevante del conflicto censalista.

En términos absolutos nada hay que demostrar; la entidad de los censos comprados por tales colectivos resultaría casi ridícula frente a los de los comunes. Pero es que también relativamente el problema parece ser de menor intensidad. No todos los gremios o parroquias van a entrar en la espiral del endeudamiento (214) por impago de intereses, y cuando lo hacen sus deudas son cronológicamente tardías respecto a las de los concejos y casi siempre de inferiores dimensiones. La idea del "contagio", ya apuntada, pudo tener mucho que ver en el origen de éstos atrasos.

El problema, pese a todo, existe:

... que lo dicho que quedaba dicho acerca de las villas - sucedía en todos los gremios de esta Ciudad y en sus parroquias, pues unos y otros tenían cargados muchos censos con decreto de la justicia ordinaria... (215).

Y es lógico que le dediquemos alguna atención, aunque brevemente.

De entre los censitarios del Real Colegio destacan en cuanto a sus deudas una parroquia, la de Santa Cruz, y un gremio, el de Correjeros. La documentación procesal deja constancia del conflicto en éste último caso(216), no así en el de la parroquia. Pero en compensación sí hemos hallado un pleito que enfrenta al Colegio con la parroquia de Burjassot (217), interesante además por mostrarnos que la Institución actuará en ocasiones incluso contra sus propios vasallos y por impagos en un censo tomado para afrontar los gastos de fábrica de la iglesia del lugar, de la que es dueño el Colegio. Dato más que significativo para abundar en lo extendido del conflicto.

La muestra es en cualquier caso suficiente para comprobar que las situaciones planteadas por estas deudas resultan muy similares a las que tienen a las villas como sujetos. Los procesos cubren dilatados periodos -entre 1738 y 1749 el de la parroquia de Burjassot y entre 1720 y nada menos que 1774 en el caso del gremio- y se abren siempre por las mismas causas: demanda de los acreedores por impago de las pensiones corrientes.

En el curso de las diligencias aparecerán, como no, toda serie de trabas que los deudores ponen al procedimiento y los lógicos intentos de evitar a toda costa las ejecuciones. Burjassot recurrirá la denuncia del Colegio arguyendo la ilegitimidad de uno de los censos protestados, que habría sido cargado sin las debidas formalidades y del que se niega a negociar el capital,

... por ser contra la naturaleza del contrato el que el deudor del censo haya de redimirle a voluntad del acreedor... (218).

El gremio de correjeros se opondrá a ser ejecutado, más aún porque la traba es formada a partir de sus bienes inmuebles, principalmente el edificio donde tiene su sede. Alega la presunta ilegalidad de tal proceder ya que:

... por expresada disposicion de la ley Real esta libre - de la traba la dicha casa cofradia por ser presisa y nesaria para juntarse sus maestros al fin de tratar de su - buen govierno... (219).

Pero de nada le servirá. Replica el Colegio que la ley a que se refiere el procurador del gremio es aplicable

... para la casa capitular de ayuntamientos de Ciudad, villas y lugares; pero no a las casas donde los gremios, cofradias, oficios y otros congresos quieren juntarse (220).

Se trata, como no, de maniobras dilatorias, puesto que lo fundamental de la causa nunca podrá ser contestado. Y también, como sucede en las villas, de poco servirán ante los tribunales, cuyas sentencias refrendan siempre las posturas jurídicamente legítimas de los acreedores.

Tampoco aquí se entiende como apropiado el recurso a la ejecución de los bienes de los particulares obligados al censo, el conjunto de los maestros en cada gremio y de los parroquianos en su caso. Por ello el gremio deberá hacer frente a sus deudas con sus inmuebles. Y por ello también las soluciones a éstos problemas propuestas desde la Audiencia y el Real Consejo vendrán, como en las villas, de la mano de la autorización de derramas. Una nueva fiscalidad se cierne así sobre los habitantes de los pueblos -en cuanto parroquianos- sumándose a las exigencias estatales, señoriales y municipales. La orden de 4 de Marzo de 1730 amplía la posible concesión de repartimientos a las parroquias y gremios que lo soliciten (221). En 1741, otra provisión debe recordar específicamente que la disposición atañe a estos colectivos además de a las villas, instando a gremios y parroquias a pactar con sus acreedores bajo pena de 50 doblones (222).

Acaso más interesante resulte constatar que en ambos casos -y esta vez a diferencia de lo que sucede en las causas contra comunes- el Colegio consiga recuperar íntegramente sus deudas. El hecho puede obedecer a la casualidad -sabemos, por ejemplo, que no lo logrará en el caso de la parroquia de Santa Cruz (223)-, pero también existen motivos para pensar que la lucha de los acreedores cuenta con mayores posibilidades de éxito es éstos casos. Factor decisivo en el de Burjassot debió ser, desde luego, la condición de señor que ostenta el Colegio. Cuenta allí con vasallos que por motivos de dependencia económica estarán de su -

parte (224), y el conflicto entra en vías de solución cuando la parroquia decide imponerse una derrama de 350 libras anuales que le será autorizada (225). Pero no es ese el aspecto que queremos resaltar, dado su carácter en absoluto extrapolable. Nos referimos al factor geográfico. Normalmente los prestamistas de las parroquias serán locales -el Colegio no cederá créditos sino a parroquias de la Ciudad y por otros aunque obvios motivos a las de sus señoríos-, y las demandas de censos de los gremios radicados en Valencia serán igualmente satisfechas por censuistas de la ciudad, donde se centraliza buena parte del capital que se destina al crédito en el País. La cercanía entre el acreedor y el deudor posibilita a aquel un control más estricto de la deuda. Sus protestas pueden ser inmediatas y los trámites judiciales menos complejos, impidiendo dilaciones excesivas. Y, de otro lado, casi se difuminan las posibilidades de resistencias conjuntas como las que veíamos mantenían en ocasiones villas y acreedores locales frente a los foráneos. Tampoco gremios o parroquias contarán con los recursos de las villas para hacer frente a los gastos procesales.

Se trata en todo caso de hipótesis de difícil confirmación referidas a un problema al que no podemos dedicar más tiempo, dada su sólo relativa importancia en el contexto del conflicto censal. Nada más que añadir que el gremio saldará sus deudas -principales incluidos- a costa de la venta de tres casas (226) que pasarán a engrosar el patrimonio de la Institución, mostrándonos otro de los casos en que la garantía hipotecaria del censal actúa como mecanismo de transmisión de la propiedad.

Por último, la referencia al problema de los censos en sujetos distintos a las villas nos obliga a reflexionar sobre su posible incidencia en el caso de los préstamos concedidos a particulares. Muy poco sabemos al respecto. En buena lógica no existen causas que puedan justificarlo (227) aunque no sería extraño que, como sucede en parroquias y gremios, los censitarios intentaran dilatar el pago de sus pensiones aguardando medidas que como la reducción del interés les benefician. Aunque el caso es del todo distinto por un simple motivo: el tomador de un crédito a nivel particular si se obliga a él con sus bienes personales, ofreciendo así la ejecución, probablemente, escasos problemas. Desconoce

mos de todos modos la envergadura que pudo adquirir si existió - ésta faceta del contencioso censal; sólo podemos suponer que jamás podría compararse al que giró en torno a las villas (228).

8.- LOS CENSOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

Mucho mayor interés reviste el intento de analizar el fenómeno censal en la ciudad de Valencia, sin lugar a dudas el principal censitario y deudor del reino. Día a día los conocimientos al respecto van aumentando, pero el tema sigue demandando una investigación monográfica que limitaciones obvias nos impiden emprender aquí.

A los estudios de Ernest Belenguer, García Cárcel y Henri Lapeyre sobre el problema en los siglos XIV-XVI vienen a unirse las escuetas pero precisas indicaciones de Casey para el seiscientos, ratificadas y ampliadas últimamente en el reciente trabajo de Vicent Gómez Chornet (229), quien nos aproxima al conocimiento de la composición y evolución de los ingresos del municipio durante el siglo XVII.

Desde la lectura de los autores citados resulta imposible - sustraerse a la impresión de que una organización ciertamente - caótica preside la administración de la Ciudad. Los vicios, comenzando por la anarquía que reina en la contabilidad del ayuntamiento (230) resultarían similares a los hallados para el resto de las villas. Durante el siglo XVII no se hace sino ensanchar el diámetro del tradicional círculo cerrado. El probable descenso de los caudales municipales como consecuencia de las crisis - tendrá un doble efecto negativo: de un lado la deuda consolidada continuará creciendo. Del otro, y con ella, los intereses harán lo propio, lo que obligará a la continua imposición de nuevos - tributos, principalmente sobre el consumo (231).

La evolución del problema durante el siglo XVIII nos es, no obstante, bastante desconocida; pero sin duda, y como en el resto de los pueblos, el nuevo incremento de la presión fiscal por parte ahora de la Real Hacienda, consecuencia de la Guerra de Sucesión y que ha estudiado J.M. Palop (232) contribuyó a agravar las

cosas. Por nuestra parte y aunque lejos de un estudio exhaustivo creemos poder presetar un suficientemente aproximado estado de la cuestión para esas fechas.

Sabemos ya que las irregularidades en el pago de pensiones comienzan en Valencia muchos años antes de la guerra. La ciudad suspende las entregas al interés corriente desde 1675 aproximadamente. Pronto se hincha la deuda y debe llegar a un acuerdo con sus acreedores, concertándose una concordia en 1697. Luego, en los primeros años del setecientos, el gobierno municipal propone a los censualistas un plan de amortización total de capitales, a realizar en 51 años (233). Si realmente existía la voluntad de llevarlo a cabo y se contaba con los recursos suficientes, es en cualquier caso evidente que la contienda truncó toda posibilidad.

La deuda correspondiente a atrasos en la satisfacción de intereses va a alcanzar en la primera mitad del siglo XVIII proporciones desmesuradas. En 1750 el Ayuntamiento debe al Real Colegio 196.392 libras, cantidad equivalente a las pensiones de 53,2 años (234). Entre 1675 -año en que podemos datar su origen- y esa fecha la ciudad habrá satisfecho, en consecuencia, tan sólo un 30% de las pensiones que en teoría debió pagar o, lo que es lo mismo, ha abonado un interés anual medio de sólo el 1,6%, todo ello aproximadamente (235). La situación es pues tan crítica como en las más afectadas de las villas, con el agravante de unos niveles de deuda que expresados en bruto alcanzarían guarismos de seis ceros. Veamos porqué.

Un documento fechado en 1766, al que después nos referiremos con mayor detalle y que ha sido nuestra principal fuente de información en el tema de la deuda de la capital, nos permite acercarnos, si bien con cierto margen de error, a la deuda consolidada que en aquel momento gravitaba sobre la Ciudad. En él se expresan los pagos anuales que satisface o debe satisfacer el municipio, indicándonos además las tasas de interés que tales pagos suponen respecto a los principales que los motivan.

El cálculo es simple. Deben ser abonadas cada año 5.366 libras por pensiones al 3% -interés entonces ya máximo-, y hasta 34.000 por el resto de los censos, a razón en este caso del 2% -

anual. 5.366 libras al 3% han de obedecer a capitales por 182.100 libras, y en las 34.000 pagadas al 2% deben haber detrás principales del orden de 1.700.000 libras. Total pues de poco menos de 2.000.000 de libras, deuda consolidada de Valencia hacia -1766 (236). El dato es de por sí significativo, pero podemos intentar ahondar un poco más. Suponiendo la existencia de deuda -atrasada sólo en los censos peor pagados (237), y que ésta fuera proporcionalmente similar a la que debe soportar el Colegio, sería lícito aventurar una cifra para los intereses impagados del orden de los 4.100.000 libras (238). Podríamos añadir que tanto principales como deuda debieron llegar a ser superiores anteriormente, puesto que por esas fechas -años 60- ya habían sido quitados algunos capitales, como después veremos (239); aunque resulta innecesario: pretendemos tan solo poner de manifiesto la envergadura del conflicto en la capital, y debe haber quedado suficientemente demostrada. Si a la contundencia de las cifras añadimos el factor "punto de referencia" que el ayuntamiento valenciano estaría llamado a representar para el resto de los municipios del País, la influencia de la capital en la crisis censal general se nos muestra relevante.

Evidentemente poco o nada pudieron hacer los acreedores frente a los hechos. Hay que suponer que no faltarían los intentos de forzar al pago al gobierno de la Ciudad, pero si el Colegio -uno de los principales acreedores- nada logró, es fácil deducir que esa debió ser la tónica general. De todos modos no hemos podido abordar el estudio de un contencioso que apenas dejó huellas en los fondos de la Real Audiencia o del archivo del Colegio y para el que no podíamos disponer de más tiempo.

Si podemos en cambio aportar algunos datos sobre un aspecto más importante: el de la salida que, muy lentamente, irá teniendo el conflicto, que se inicia ya en la misma primera mitad del siglo XVIII y que se verá acelerada más tarde cuando el gobierno central decida la intervención directa.

El remedio, si es que así puede entenderse, no diferirá del utilizado en el resto de los pueblos: suspendido el abono de pensiones se emprende el desempeño de los capitales, ofreciendo, como no, el quitamiento al mejor postor, al acreedor que mayor beneficio aportase al municipio perdonando atrasos y/o parte de los principa

les. Y, por lo que parece, más que en ningún otro caso, los censualistas se aprestaron a ofertar ventajas, ansiosos de recuperar con rapidez aquello que fuera posible.

Bastará con algunos ejemplos recogidos esporádicamente y que nos muestran el problema desde el punto de vista de los acreedores para hacernos cargo de cuál fué la situación.

La primera noticia que tenemos de un quitamiento de la Ciudad data de 1734, aunque al parecer sus luiciones habían comenzado un par de años antes (240). Ese año, el Monasterio de San Miguel de los Reyes solicita permiso para luir 8 censos de su propiedad por valor de 18.387 libras (capital). La autorización debe ser concedida por la Real Audiencia (241), y el prior la solicita en los siguientes términos, tras quejarse amargamente de los cuantiosos atrasos:

... y hallado beneficioso y conveniente el quitar todos los ocho censos, haciendo gracia y perdonando a la dicha Ciudad un 27,5 por ciento de la propiedad, condonamos tambien todas las pensiones que se deben (242).

Mejor documentado tenemos, por supuesto, el repetidamente citado quitamiento realizado por la capital de un censo del Colegio en 1741. Es ahora el Rey, como protector de la Institución, quien debe autorizar la enajenación. La concesión del permiso nos informa de que la Ciudad está afrontando su desempeño por orden expresa de la monarquía, ratificando así anteriores impresiones:

... que habiendo dicha Ciudad acordado en fuerza de diferentes Reales Ordenes poner 10.000 pesos efectivos en poder de su depositario para aplicarlos al quitamiento de censos en favor del acreedor que mayor beneficio hiciere a la dicha Ciudad... (243).

Como ya sabemos, el Colegio no pudo ser más generoso, directa consecuencia de su extrema necesidad:

... ofrecio el Colegio quitar censos (...) hasta en cantidad de 14.000 libras remitiendo todas las pensiones que por ellas se le estan deviendo (...) con mas cinquenta libras por cada ciento de dichos capitales ... (244).

Recibirá, lógicamente, 7.000 libras. Es el más abultado perdón de cuantos conocemos.

Los quitamientos debieron seguir su curso, siempre a golpe de las continuas presiones recibidas desde la Corona, siendo desatendidas otras sugerencias. Recordemos la Real Orden de 1749 en que -

se insta a la Ciudad y en general a los pueblos deudores a pagar al Colegio la mitad de los enormes atrasos acumulados, y que será incumplida (245) y olvidada; sólo en 1753 se retoma el asunto, obligando ésta vez a un pago inmediato de 10.000 libras que sí recibirá el Colegio (246). Y debemos pensar que los afectados que acudirían directamente al Rey con súplicas semejantes a las del Colegio serían muchos otros, quizá algunos con tantos o mejores argumentos como los esgrimidos por la Institución.

Tras la reducción del interés legal poco cambiarán las cosas. El lento desempeño, parece ser, proseguiría con cadencia similar. En 1755 tocará el turno, por ejemplo, al convento de agustinas de Santa Ursula de Valencia, en cuyos libros contables podemos leer:

... me hago cargo de 10.429 libras 2 sueldos 3 dineros que con escritura ante Blas Péres en 24 de Junio de 1755 dicha Ciudad de Valencia quito y redimio a este Convento 28 distintos censos, cuyos capitales importaban todos 15.634 libras 13 sueldos 4 dineros, y con permiso del Señor Arzobispo y decretos judiciales assi de la Justicia Secular como de la Eclesiastica perdono el Convento a la dicha Ciudad no solo la tercera parte de los capitales, sino que tambien los reditos y prorratas devengados hasta el día del quitamiento... (247).

El perdón de capitales es ésta vez del 33,3 %, algo inferior.

Pero será tras la promulgación de las Reales Ordenes de 1760 (248) sobre propios y arbitrios cuando parecen adivinarse cambios sustanciales en la administracion de las finanzas de los municipios valencianos, más en el de la capital. La aplicación de las nuevas disposiciones no será inmediata. La Ciudad hace en principio caso omiso de la reglamentación. Pero desde el Real Consejo se iba a actuar ahora con rigor; además, se vería lógico el comenzar a actuar en las cuentas de las grandes ciudades, más en un caso tan grave - como el representado por Valencia.

La Real Orden de 2 de Julio de 1766 Sobre la Junta de Propios y Arbitrios de la Ciudad de Valencia (249) parece ser el documento encargado de poner fin a tal situación, y constituye un testimonio excepcional para acercarnos a la realidad financiera de la Ciudad en esa fecha, como ya hemos podido comprobar en parte. En ese año todavía no se ha instituido la Junta de propios y arbitrios del municipio, y el Real Consejo entiende necesario el poner remedio a un estado de cosas que supone que en cada año el empeño de la Ciu-

dad -atrasos- crezca en 40.000 libras, al no pagarse una sola libra en concepto de pensiones corrientes. Ya comprendemos cómo está luiendo la capital.

Era preciso evitar los clamores de los acreedores, y asegurar los medios de poder ocurrir a la extinción de sus censos y atrasos (250). Para ello no sólo se insta la inmediata constitución de la Junta (251) sino que se dictan las directrices que deben presidir el gobierno y administración de los recursos municipales. Es éste el aspecto que más nos interesa, al constituir otro indicativo sobre la actitud de la monarquía ante el conflicto en esta segunda mitad del siglo XVIII. Como veremos se persigue el desempeño -quitamientos-, pero no es menos llamativo el que se aprieten las tuercas a la Ciudad.

Los recursos de Valencia se evalúan, entre propios, sisas y - otros arbitrios en 135.000 pesos o libras anuales. Y se explicita con exactitud los destinos en que deben emplearse. Son éstos (252):

a) Salarios de cargos municipales, administración, festividades, limosnas y gastos extraordinarios. Total de . . .	LIBRAS 40.000
b) Ayudas al Hospital General, casa de niños de San Vicente y Convento de San Gregorio	5.366
c) Pensiones de censos viejos y nuevos que se pagarán corrientes (al 3 %). Suponemos se trata de censos cargados por instituciones benéficas o de obras pías y - cuya satisfacción completa se entiende debe ser respetada	5.463
d) Pensiones de censos que se pagarán al 2 %. El restante 1 % se acumula en la deuda <u>para cuando la Ciudad, mas desempeñada pueda satisfacerla</u> . Las que vayan sobrando por efectuarse quitamientos se aplicarán a "e". . .	34.000
e) Extinción de capitales y pago de pensiones atrasadas . .	34.000
f) Atrasos adeudados de censos ya luidos. Concluidos se aplicarán las cantidades a "e" (253)	16.171
	135.000

Poco hay que explicar. Se recorta probablemente el gasto de - administración, se potencian las luiciones primando desde luego a los acreedores que las oferten en mejores condiciones pero, sobre todo, se obliga a la Ciudad a satisfacer buena parte de unas pen-

siones que en el momento se hallaban cortadas en su mayor parte, y se contempla la obligatoriedad de acudir pronto o tarde al reintegro de los atrasos. No cabe duda que los acreedores debieron ver en la medida un gran alivio.

Tales directrices sólo van a cumplirse sin embargo en parte. El pago de la disminuida pensión anual parece será respetado -lo que no es poco-, pero la planificación del desempeño pronto va a ser considerada como excesivamente lenta. Aun dedicando íntegramente a ese objetivo las 34.000 libras que se le asignan en cada año -que deben en teoría atender también a atrasos-, el quitamiento de dos millones de libras ocuparía un mínimo de 60 años, y después debería emprenderse el pago de las deudas acumuladas que, además, seguirían creciendo anualmente a razón del 1 %, es decir, unas 17.000 libras. Al igual que preveíamos en Ibi, la extinción total del conflicto -estaba así aún muy lejos.

Ya en Diciembre de 1767, sólo un año después, se producirá el primer cambio de criterio. El Real Consejo ordenó a la Ciudad

... que quedaran cortadas todas las pensiones devengadas desde 1700 a 1766, y se les concedio tan solamente a los acreedores un 2 % corriente y el poder hacer quitamientos ... (254).

Es decir, se suspende el pago de atrasos dando total prioridad a las liciones y esperando que al tiempo del reintegro de los principales aquellas serían perdonadas por los censualistas.

En 1774 una nueva indicación del Consejo alude al tema,

... previniendo que todos los sobrantes (de las rentas municipales) se aplicasen íntegros a la lición de capitales (255).

Suponemos que en esos años -al menos entre 1767 y 1780 (256)- los quitamientos se multiplicarían, alcanzando volúmenes muy superiores a los habidos antes de la primera de las fechas. Incluso es posible que los acreedores pudieran lograrlos en mejores condiciones -que antaño, para compensar el corte en el pago de atrasos. Es sólo una impresión, pero se basa en algunos hechos.

El mismo caso del Colegio constituye un buen ejemplo de la aceleración de las liciones. En 1776, 1781 y 1782 recupera nada menos que 61.000, 8.368 y 3.858 libras respectivamente, viendo sus censos totalmente extintos. Ha perdonado, desde luego, la deuda atrasada, pero los capitales son rescatados en su casi absoluta in

tegridad, sin conceder gracia alguna (257). Supusimos en principio que tal logro pudo obedecer al carácter de la Institución y la protección real, que pudieron convertirlo en acreedor privilegiado. - Pero otras noticias darían una visión distinta de los hechos.

La última información de que disponemos en éste modesto intento de aproximación al tema está fechada en 1785. Continúan celebrándose quitamientos y es en ésta ocasión la parroquia de San Nicolás el censalista que pretende recuperar los principales de 80 créditos que posee contra la Ciudad, por valor total de 26.571 libras y 4 sueldos. Para poder efectuar la luición legalmente debe solicitar la parroquia la aprobación del obispo, y éste pide al contador del municipio le ponga al corriente sobre la forma en que habitualmente se está procediendo en tales operaciones. La contestación dada por el funcionario nos parece especialmente interesante en muchos aspectos. Le advierte acerca de la política financiera del ayuntamiento, dirigida ahora hacia la dedicación de todos sus excedentes a quitamientos, y le indica cómo éstos están formalizándose:

... en defecto de verificarse proposición admisible (rebaja) por cualquiera de los acreedores se destinara (el capital - empleado para luir) guardando el orden de antigüedad. En este contexto se hace indispensable que las anunciadas proposiciones se funden en alguna condonacion ventajosa de las pensiones atrasadas para sacar integro el capital, y en este caso se subasten a favor del que mas beneficia a los propios; y aunque en esto hay mucha diversidad esta reciente la practica de perdonar un tercio de los atrasos de las enunciadas pensiones atrasadas por el cobro del capital integro, en que considero mucho beneficio en favor de los acreedores; pues, atendiendo a lo arduo que hoy parece la satisfaccion de los atrasos se consigue por medio de la referida condonacion un nuevo empleo que puede rendir a lo menos un 3 %, con lo que se resarce mucha parte de lo condonado (...) cuyo impulso ha determinado a muchos cleros, administraciones y vinculos a condonar el todo o mucha parte de las pensiones atrasadas - por la consecucion de los capitales... (258).

Parece claro que el reintegro de los principales se oferta - ahora en condiciones más ventajosas para los acreedores que las habituales aplicadas antes de 1766, y llama la atención la sugerencia del empleo alternativo del capital en otras fincas y la aparente - conveniencia de tal proceder ... pese a que el interés a obtener - tampoco se presenta excesivamente superior.

Baste por ahora con resaltar que, como en otros lugares, y a un ritmo que se acelera tras 1760, el conflicto censalista ha entrado

en la Ciudad de Valencia en vías de extinción. Aunque debamos insistir en la necesidad de indagar en el tema con más tiempo del que aquí hemos podido dedicarle.

Por último, la resolución del problema en la otra gran institución deudora de la capital, la Generalitat -ahora Diputación-, no debió distar mucho de la que acabamos de esbozar para el ayuntamiento. A comienzos del siglo XVIII su deuda consolidada alcanzaría alrededor de las 600.000 libras -réditos de 30.000 libras anuales (259)- y pronto se intenta dotarla de medios suficientes para amortizarla tras la crisis bélica. No se conseguiría en los años siguientes (260), pero la cronología de sus quitamientos en los censos del Colegio indica como se entra igualmente en vías de solución hacia la segunda mitad del siglo XVIII.

9.- EL CONFLICTO CENSALISTA. CONCLUSIONES.

Tras las referencias al problema en gremios y parroquias y sobre todo en la Ciudad de Valencia, creemos conocer suficientemente el conflicto censal; disponemos incluso de una aproximación a su cronología.

Nacido de una situación probablemente viciosa que hipoteca gravemente los recursos de los pueblos, y generador ya de algunos problemas durante el siglo XVII, la guerra de Sucesión quiebra la precaria estabilidad financiera de las villas. Más allá, las repercusiones político-hacendísticas de la contienda, el estancamiento económico y las habituales exigencias extraordinarias de la Corona dan carácter estructural al caos de las economías locales.

Los pueblos se encargarán por su lado de transmitir buena parte de sus problemas a los acreedores, utilizando los recursos legales a su alcance, aprovechando las disputas entre los distintos censalistas o, simplemente, entorpeciendo las ejecuciones. Suya será la pírrica victoria parcial que se traduce en la reducción del interés legal y alcanzada por fin en 1750 cuando se perseguía hacia ya cincuenta años. Esperaban probablemente decisiones que les fueran más favorable, perdones de atrasos que nunca llegarían, puesto que pocos años más tarde va a obligárseles a responder en buena me

dida de sus cargas desde el gobierno central. No hay vencedores ni vencidos entre censualistas y censitarios; ambos sufren las consecuencias de unos problemas en buena parte imputables a la Nueva Planta.

Interesan sin embargo otro tipo de aspectos. El conflicto viene a significar la casi total defección de un instrumento -el crédito municipal- que no es en el fondo sino un mecanismo de drenaje de la renta que había mostrado su efectividad sobradamente, - como da a entender lo abultado de las cifras que hemos barajado. - Las clases privilegiadas -nobleza, clero, notables-, quedan huérfanas de uno de sus principales recursos de acceso a seguras rentas. Habrá que buscar inversiones alternativas. Algunos de los afectados no podrán hacerlo, como el Real Colegio, hasta pasados muchos años, súbitamente empobrecidos. Pero los cargamientos debieron escasear desde los primeros años del setecientos como mínimo, y ya desde esos años hay que indagar en el destino de los capitales que probablemente predestinados al crédito deberán invertirse en empleos distintos. Y de otro lado, los remedios finales impuestos al contencioso en no pocos casos deberán tener su expresión cuando los acreedores recuperen fuertes sumas a partir de 1750.

La alternativa de inversión será la tierra, la propiedad, como es nuestra intención demostrar. Pero no adelantemos impresiones. Estudiemos ahora las transformaciones que en el seno de la distribución social de la propiedad van a tener lugar en los siglos XVII y XVIII en la huerta de Valencia, la zona probablemente más afectada por el conflicto al radicar en la capital gran parte del capital censal prestado a villas y otros colectivos.

Notas al Capítulo IV.

- (1) Ver F.ANDRES ROBRES, "Estructura y crisis de las finanzas municipales en el País Valenciano del Antiguo Régimen: Censales y secuelas de la Guerra de Sucesión. Fuentes para su estudio", - 3ª Asamblea d'història de la Ribera, Carcaixent, 1983 (en prensa).
- (2) En efecto. En muchas ocasiones toman "in solidum" el censo, - obligándose con sus bienes personales y los de sus herederos al pago de las pensiones. Volveremos sobre el tema, de importancia relevante en el desarrollo del conflicto.
- (3) Tras la Guerra de Sucesión se instituye en Valencia una Cancillería al estilo de las castellanas, que será reducida a Audiencia en 1716 siguiendo el modelo de la de Zaragoza. Ver, P.PEREZ PUCHAL, "La abolición de los fueros de Valencia y la Nueva Planta", Saitabi, XII (1962), pp. 179-198. También, M.PESET REIG, "Notas sobre la abolición de los fueros en Valencia", Anuario de Historia del derecho español, XLII (1972), pp. 657-715.
- (4) Citamos -en castellano, tal y como hacen los procesos-, los nombres de las villas con problemas censales a partir del catálogo del Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.) sección de Escribanías de Cámara (E.C.). Serían ordenados alfabéticamente: Ademuz, Agullente, Alacuás, Albalat de la Ribera, Albalat de Pardiñes, Albayda, Alberique, Alcira, Alcoy, Alcudia de Carlet, Alfara de Algimia, Algimia de Torres-Torres, Alicante, Almenara, Altea, Altura, Andilla, Ayodar, Azuebar, Almedijar, Alfarbe, Alfarrasí, Albalat dels Sorells, Albocácer, Begís, Benicarló, Biar, Bicorp, Bocairente, Bolbait, Burriana, Benifairó, Benigánim, Borriol, Benasal, Cabanes, Calpe, Callosa de Segura, Canals, Carcagente, Carlet, Castalla, Carpesa, Castellново, Castellón, Callosa d'En Sarriá, Catadau, Catí, Catarroja, Cheste, Chiches, Chulilla, Corbera, Cullera, Elda, Denia, Enguera, Fuentes, Guardamar, Gandía, Guadalest, Godella, Ibi, Jarafuel, Javea, Jérica, Jijona, Játiva, Liria, Lucena, Luchente, LLombay, Masamagrell, Mascarell, Mogente, Moncada, Moncofar, Monforte, Monovar, Montesa, Muchamiel, Muro, Murviedro (Sagunt), Nules, Oliva, Olocau, Ollería, Onda, Onil, Onteniente, Orihuela, Paterna, Piles, Pego, Penáguila, Petrel, Portell, Puebla de Benifarsar, Pueblalarga, El Puig, Puzol, Puebla Tornesa, Relleu, Segorbe, Sierra Engarcerán, Silla, Sinarcas, Sot de Chera, Sot de Ferrer, Tuejar, Teresa, El Toro, Torralba, Torreblanca, Torrente, Torres-Torres, Traiguera, Turís, Useras, Tabernes de Valldigna, Vallanca, Vallbona, Vall d'Uixó, Villamalur, Villanueva de Castelló (Castelló de la Ribera), Villarreal, Vinaroz, Viver, Villar del Arzobispo, Vergel, La Yesa y, desde luego, Valencia. También los hay -problemas sobre censos- y muy numerosos referidos a otros deudores, particulares o colectivos. Es más que suficiente para dar a entender la generalidad y envergadura del conflicto.
- (5) Así, en el Archivo del Real Colegio de Corpus Christi (A.C.C.C) encontramos pleitos entre la Institución y Carcaixent, Elda, - Cheste, Ibi, L'Ollería, Palomar, Puçol y Castelló de la Ribera. Algunos pasaron ante la Audiencia; otros, ante instancias inferiores -corregidores- o superiores -Consejo de Castilla. De ahí el aumento en los gastos de Plaza del Colegio en 1700-1750.

- (6) Solo hemos acudido a documentación municipal para abordar el estudio del conflicto en la Ciudad de Valencia. Por supuesto, en el Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.).
- (7) Es posible encontrar la mayor parte de ellas en A.R.V., Real - Acuerdo.
- (8) A.R.V., E.C., 1712, exp. 23. Apéndice documental nº 10. Es Ontinyent uno de los escasos lugares con monografías que se han ocupado del tema. Ver, A.BERNABEU SANCHIS, Estructura socioeconómica de Ontinyent. 1735-1782., Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1983, pp. 188-190. No obstante, hay sensibles diferencias entre los datos aportados en el citado trabajo -de los padrones de riqueza de 1735 y 1782- y los nuestros. No hace Bernabeu referencia, por ejemplo, al censo propiedad del Real Colegio que, sabemos, permanecerá vigente a lo largo del XVIII.
- (9) A.R.V., E.C., 1712, exp. 23. Resulta habitual la concesión de moratorias, aunque siempre por tiempo inferior al solicitado - por las villas.
- (10) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S.XVIII, proceso de la villa de Ollería, fol. 10 v. Es de fecha 23 de Mayo de 1718.
- (11) Caso bastante habitual. También es posible que el pleito nazca precisamente de denuncias por incumplimiento de algún pacto, - en cuyo caso suele incluir la concordia como documento justificativo aportado por alguna de las partes. Las concordias finales aparecen en los procesos al tener que ser confirmadas por la Real Audiencia. En el peor de los casos, nos remitirán al Protocolo correspondiente; también por esa vía hemos tenido acceso a algunas escrituras, en los fondos del A.R.V. o del archivo notarial del Real Colegio (A.P.C.C.). Ver apéndice documental, nº 11 y 13.
- (12) A.R.V., E.C., 1711, exp. 21. Albaida. fol. 2. Procede el texto del Acta de la Junta Municipal dando poderes al procurador.
- (13) Tras la solicitud de la villa la Audiencia hará públicos hasta tres edictos en la Ciudad y otras tantas Reales Provisiones con el fin de informar a los acreedores afectados en cada caso. Estos pueden desde luego recurrir el concurso.
- (14) ... y respecto de que por ninguno de dichos acreedores se haya contradicho el concurso, deseando que este se haga con la mayor perfeccion. Por tanto, acusándoles como les acuso, suplico (...) se sirva nombrar administrador... A.R.V., E.C., 1717, exp. nº 88. Agullent, 26-12-1718. Si las partes - están de acuerdo también puede ser nombrado como administrador uno de los acreedores. Es, por ejemplo el caso de L'Alcúdia en 1710, A.R.V., E.C., 1710, exp. nº 38..
- (15) Problema que tantas dificultades planteó a James Casey para el siglo XVII. Ver J.CASEY, El reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1982, pp. 161-165.
- (16) Su interés incita, no obstante, a una exploración completa que se ha iniciado en el marco del Departamento de Historia Moderna. Mi gratitud a Emilia Salvador y Rafael Benítez, que me permiten desarrollarla y a los alumnos de 4º año de los cursos 82-83 y 83-84, con quienes ha sido posible ahondar en las dimensiones y verdaderas posibilidades de la documentación conservada en el Archivo del Reino de Valencia.

- (17) Es cierto que alguna documentación referida al conflicto se - habrá perdido, pero nada podemos hacer al respecto. Además, por la entidad de la hallada, y al margen de la posiblemente tramitada en las instancias locales, no ha debido ser mucha - la extraviada.
- (18) La villa de Albaida constituye un caso especial. Tiene capital con el Colegio como censalista, pero el gobierno de ese censo se lleva al margen de la contabilidad municipal. De hecho, el préstamo de la Institución no aparece, por ejemplo, - en la cédula jurada del concurso de acreedores que la villa - solicita en 1710. Ver A.R.V., E.C., 1711, exp. 21.
- (19) Pagan un censo -derecho de pilón- pero estable al señor. El - resto de los ingresos municipales se obtendrán, en caso necesario, de repartimientos. Ver nota nº 132 del Capítulo I.
- (20) Sabemos de hecho que los soluciona. Tras pagar el pilón al - Colegio, la villa arrienda el derecho del abasto de carnes, - pero el producto del arriendo está embargado durante la prime - ra mitad del siglo XVIII:
... las cuales 160 libras quedan por punto especial cesionadas al di - cho Real Colegio de Corpus Christi, a cuenta de Mayor Cantidad que di - cho lugar le esta deviendo de las pensiones vensidas de diferentes cen - sos que le responde...
 Escritura de arriendo de la carnicería de Alfara, 6 de Abril de 1724. A.P.C.C., nº 169, Joseph Morato, 1724, fol. 53 y ss.
- (21) Es el caso de Meliana parecido al que ya vimos en Biar. El - pleito no lo es en sí por problemas de impago de censos, sino por otros surgidos cuando la villa decide el cambio de censua - lista, al encontrar quien le presta dinero a más bajo interés. A.R.V., Real Acuerdo (R.A.), 1748, fol. 769 y ss. , Real Pro - visión autorizando un cargamiento a la villa de Meliana.
- (22) Bien puede ser, por ejemplo, a mitad del periodo para el que disponemos de información. Debe tenerse en cuenta que un mismo proceso puede informarnos tanto de su evolución a partir del - momento en que es incoado como de lo sucedido en los años an - teriores, cuando han tenido lugar los hechos que originan el conflicto y que normalmente nos serán expuestos.
- (23) Pruebas de lo generalizado del endeudamiento han encontrado - tambien, hace más o menos tiempo, J.CARRERA PUJAL, Historia de la Economía española, Barcelona 1943-47, Vol. V., J.CAMARENA MAHIQUES, Padrón demográfico económico del Reino de Valencia. 1735?, Valencia, 1966, J.CASEY, El reino..., pág. 159. Por úl - timo H.KAMEN, La España de Carlos II, Barcelona, 1981, aporta los ejemplos de Elx, Xixona y Alacant, y noticias sueltas de los de La Yesa, Sagunt y Puçol. pp. 245-248 y 303-308.
- (24) S.GARCIA MARTINEZ, Valencia bajo Carlos II, Valencia 1974, Vol. II, pp. 217-232. Acaso más cercano y por tanto más preciso hu - biera sido trabajar a partir de los datos del vecindario de - Campoflorido (1712), pero es menos accesible. Poco importa; - pretendemos tan sólo una referencia meramente aproximativa. - Además, los censos cargados a partir de 1692 y hasta 1750 de - bieron ser muy escasos con lo que, en cualquier caso, la pobla - ción recogida en el reclutamiento soportó en su momento la - carga crediticia que encontramos en nuestros pleitos

- (25) P.ej., K.TORRENT FUERTES, Evolución de la población en la Plana Baixa en el siglo XVIII. El caso de Nules, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.
- (26) Es Meliana excelente pagador, como veremos. El censo que le prestó el Colegio fué, recordemos, uno de los de más rápida amortización.
- (27) Tampoco debe extrañarnos. Es de los peores pagadores. Al parecer, precisamente el importante nivel de las deudas del municipio provocó el despoblamiento del lugar, causa a su vez de la extraordinaria carga por vecino que ahora encontramos. Ver H.KAMEN, op. cit., pág. 305. Cifra Kamen el valor de los principales contra el Ayuntamiento de la Yesa en 1681 en unas 24.800 libras.
- (28) El valor de un jornal en la primera mitad del siglo XVIII puede calcularse entre los 6 y los 10 sueldos, acaso menos. Ver p.ej., J.M.PALOP RAMOS, Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Ciudad de Valencia del S.XVIII, Valencia, 1977.
- (29) Unica información no procedente de concurso de acreedores sino de Concordia. Concretamente de la firmada por esa villa en 1736.
- (30) Cuenta la Catedral con capitales del orden de las 800.000 libras. Datos en L.ROCAMORA, Representación jurídica al Rey - Nuestro Señor por los canónigos y cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia (memorial implorando la no reducción del interés) Cit. por M.PESET, "Notas sobre la abolición...". Incluye la referencia los censos correspondientes a administraciones y obras pías. Incluyendo también éstos últimos entre los tocantes al Colegio, el total de capital censal en manos de la Institución rondaría las 350.000 libras, de las que unas 40.000 lo serían de las administraciones separadas. Ver cuadros nº 11, 24 y 95. Todas las estimaciones se refieren a años próximos a 1700.
- (31) Da J.CASEY, El reino..., pág 96, una estimación del total de capital a censo existente en el País en 1620 de 12.000.000 de ducados, incluyendo créditos público y privado. La segunda de las aproximaciones de que disponemos data ya de 1769 (Junta de Propios y Arbitrios). En esa fecha recaen sobre el conjunto de las Ciudades, Villas y lugares del Reino unos 5.300.000 libras (79.405.076 reales de vellón), aunque hay que tener en cuenta (Ver infra) que hacia esa fecha pueden haber sido ya muchos los censos quitados. Unos 2.000.000 de libras, según estimación propia corresponderían a la Ciudad de Valencia. - Procede el resto de las noticias de M.ARTOLA, La Hacienda del Antiguo Régimen, Madrid, 1983, pág. 265.
- (32) Real Provisión de 4-3-1730. A.R.V., R.A., 1730, fols. 129-137 Apéndice documental nº 16.
- (33) A.R.V., E.C., 1731, exp. nº 69. Fol. 83 .
- (34) No desde luego absoluta. Las proporciones, insistimos, variarían según las características de los municipios que formarían la cata. Son los nuestros, mayoritariamente, realengos y de comarcas de rica agricultura.

- (35) Incluye el capítulo de Instituciones, desde luego, al Real Colegio, otras fundaciones del mismo tipo, tribunales eclesiásticos y, por su especificidad dentro del clero secular a los cabildos catedralicios.
- (36) La participación de la nobleza pudo ser mayor en determinados lugares. ES, por ejemplo, el caso de Bocairant. Ver, A.BERNA-BEU SANCHIS, op. cit., pp. 188-190.
- (37) Pertenecen esas rentas a los mismos cleros o a administraciones. Aparecen los de Benimodo, L'Alcúdia, Benicalaf, Llíria, Alpuente, La Yesa, L'Ollería y Biar.
- (38) Ciertamente esperábamos una más abrumadora presencia del clero. Las comparaciones con distribuciones de otras zonas son difíciles, dado sobre todo el distinto contenido de los cálculos que conocemos. Pero haremos algunas. En general, en los censos castellanos y según el catastro de Ensenada, el estamento eclesiástico es dueño del 73% de los principales, según han visto A.DOMINGUEZ ORTIZ, Sociedad y estado en el siglo XVIII español, Barcelona, 1976, pág. 361 y M.ARTOLA, Antiguo Régimen y Revolución liberal, Barcelona, 1978, pp. 79-80. En los censos asturianos que ha trabajado U.GOMEZ ALVAREZ (Estudio Histórico de los préstamos censales en el Principado de Asturias, 1680-1715, Luarca, 1979) y en el tránsito del siglo XVII al XVIII, en 65% de los capitales cargados son del clero, y hasta un 25 % de la nobleza. Claro, que se refiere a crédito popular, lo mismo que A.FERREIRO PORTO ("Fuentes para el estudio del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de rentas y ventas de censos" I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada, Santiago, 1975, Vol. III, pp. 763-780) en Galicia, donde los eclesiásticos alcanzan cotas participativas de hasta el 84 % sin contar a los que actúan a título particular, que acumulan otro 9 %. Al parecer, también el crédito popular en el País Valenciano estaría mayoritariamente en manos de parroquias y conventos, según las aportaciones de T.M.HERNANDEZ SEMPERE ("La inscripción de censos en Albalat de la Ribera. Propuestas para un estudio sobre el crédito privado en el campo valenciano durante el setecientos", Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque moderne, Valencia, 1980, pp. 283-313) y C.DOMINGO PEREZ (La Plana de Castellón. Formación de un paisaje agrario mediterráneo, Castellón, 1983, pp. 149-152), en proporciones superiores al 70%. Pero también uno de los pocos estudios que se ocupan de los detentadores de censos prestados a municipios (Ver G.DAVIU, El clergat dins la formació social mallorquina als segles XVII y XVIII. Les bases econòmiques de la seva preponderància, Tesis de licenciatura inédita, Barcelona, 1977) encuentra allí un 75% de participación eclesiástica. Podemos pues hacer hincapié en la importancia que entre los prestamistas de los ayuntamientos valencianos tienen ciudadanos y profesionales. Nos anima a ello, además, la concordancia que con nuestros datos observan los referidos a la Ciudad de Alicante, según ha señalado H.KAMEN, op. cit., pág. 247.
- (39) Excepto en dos casos, ambos de censualistas de Ibi, ciudadanos residentes en Alicante. La noticia es también interesante. A resaltar la inexistencia de préstamos "intercomarcales". Los prestamistas serán siempre vecinos de la villa, de alguna muy próxima o de la capital.

- (40) Ver Real Orden de 4-3-1730. A.R.V., R.A., 1730, fols. 129-137. Apéndice documental, 16.
- (41) Ibidem.
- (42) No creemos que sea necesario insistir en la importancia de - conocer el origen de los diversos impuestos municipales para evaluar las consecuencias que las imposiciones de censos tienen en la también progresiva fiscalidad que los ayuntamientos deben ejercer sobre sus vecinos. Será además interesante disponer de la mayor información posible acerca de los recursos de los comunes cuando altas instancias decidan intervenir en el conflicto censalista, como pronto veremos. De todos modos, de la confusión existente al respecto puede servir como ejemplo la opinión de Don Gregorio Mayans, quien considera como - propio de Oliva a una "peyta" sólo por el hecho de constituir desde siempre el medio habitual de financiación del común. Ver G.MAYANS Y SISCAR, Epistolario V. Escritos Económicos, Valencia, 1976, Carta a Victor de Comba, pág 166. Debemos reconocer que nos será imposible detectar esos casos; una peyta es, en cualquier caso, un arbitrio, además de un impuesto directo.
- (43) Muchos autores han descrito ya la general inexistencia de propios en los pueblos valencianos. P.ej., P.RUIZ TORRES, Señores y propietarios. Cambio social en el sur del País Valenciano. 1650-1850. Valencia, 1981, pág 178. Sobre la habitual presencia de bienes de propios -normalmente fincas rústicas- en los ayuntamientos castellanos y andaluces puede consultarse J.Mª. MANGAS NAVAS, El Régimen Comunal Agrario en los Concejos de Castilla, Madrid, 1981, pp. 165-185. En ambas zonas se ha constatado no obstante a lo largo de la Edad Moderna un clarísimo proceso de expropiación de la propiedad comunal. Al respecto son clarificadores los estudios de A.M. BERNAL ("Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales (S.XVI-XVII)"; Hacienda pública española nº 55 (1978), pp. 285-312) y A.GARCIA SANZ ("Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVIII. El caso de las tierras de Segovia", - Hispania, nº 114 -1980-, pp. 95-127). En el País Vasco, sin embargo, la desamortización civil no alcanzará importancia - hasta las primeras décadas del siglo XIX, siendo de consideración los propios. Ver P.FERNANDEZ ALBADALEJO, La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa. 1766-1833. Cambio económico e historia., Madrid, 1975, pp. 293-294. Hay por supuesto excepciones a la habitual carencia de propios en los municipios - valencianos. Acaso el ejemplo más interesante sea el de Sueca, señorío del Rey y con rentas de entre 8 y 10.000 libras anuales en la segunda mitad del siglo XVIII, fruto de arrendamientos de tierras y casas fundamentalmente. Aunque vendrá después una reacción señorial tendente a arrebatarlos, arguyendo viejos derechos, cuando el señorío es donado. A.M.AGUADO, Estructura social de la propiedad y conflictos sociales en la crisis del feudalismo. Sueca, un señorío de la Orden de Montesa en el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980, pp. 131-137. Otra excepción, la de Villena, no lo estando dado su carácter fronterizo -extremo suroccidental del Reino-, que refleja acertadamente el título del libro de J.L. - HERNANDEZ MARCO, Propiedad de la tierra y cambio social en un municipio fronterizo. Villena (1750-1788). Alicante, 1983, pp. 45-60.



- (44) Hemos analizado en clases prácticas otros muchos expedientes. Sólo en un caso, concretamente Xérica, hemos podido documentar la existencia de censos de cierta entidad a favor de la villa.
- (45) Proceso ya descrito por Casey, quien realiza distinciones entre los ingresos viejos y nuevos de los municipios. Para ese autor hay que buscar el origen de los problemas en las crisis demográficas. Descienden con ellas los recursos municipales; se buscan capitales; aumentan los intereses a satisfacer; aumenta la presión fiscal municipal. Ver J.CASEY, El reino..., pp. 160-161.
- (46) Los arbitrios van a jugar un importantísimo papel en el conflicto. Como veremos, serán teóricamente abolidos con la su presión de los fueros, con lo que en algún momento anterior - pudieron ser aún superiores a los que ahora encontramos, ya - que las villas financiaban normalmente sus deudas. Queda como posibilidad. De todos modos, el mismo cuadro prueba que los pueblos continuaron en el disfrute de algunos arbitrios, y no sotros hemos intentado reflejar los más posibles, incluyendo - aquellos derechos que, aunque suspendidos por el momento, se rán reclamados por las villas y probablemente concedidos por la Corona para asegurar el funcionamiento del ayuntamiento.
- (47) Las sisas de carne, tocino y mercaderías apenas suman en total en L'Alcúdia 480 libras anuales, contra las 2.610 que se espe ran ingresar de tachas ordiaarias y extraordinarias de casas y tierras. A.R.V., E.C., 1710, exp. 38. Coincide en este caso - nuestra información con la aportada por V.VALLÉS BORRAS, El ré gimen señorial el L'Alcúdia y el Resaleny en la Epoca Moderna. Aproximación histórica. Tesis de licenciatura inédita, Valen- cia, 1983.
- (48) A.R.V., E.C., 1718, exp. 22.
- (49) Hay que satisfacer otros gastos municipales inexcusables y, tam bién antes, otros gastos censales -réditos y atrasos.
- (50) Real Provisión de 4-3-1730. A.R.V., R.A., 1730, fols. 129-137, Apéndice documental nº 16.
- (51) El que no dispongamos de estos datos para el conjunto de villas que forman nuestra muestra no significa en absoluto que el res to de pueblos no hayan acumulado retrasos. La simple existencia de procesos prueba sus problemas. Significa tan solo que no co nocemos en un momento dado la deuda total de cualquiera de - las villas con sus acreedores por impago de intereses. El pa drón presentado por Camarena Mahiques y que el mismo autor da ta en 1735 puede despejar cualquier tipo de dudas. Debe ser - significativo en que entre las informaciones aportadas por el padrón una sea exactamente la de las pensiones atrasadas que han ex puesto algunos comunes por la via de censos y otros motivos con que se han re tardado y retardan en corresponder a los acreedores. Aparecen en el pa drón no menos de 70 villas con atrasos y ello teniendo en - cuenta que no son pocas las gobernaciones desde las que no se facilita esa información. J.CAMARENA MAHIQUES, op. cit. La ci ta corresponde al folio 2 del padrón, reproducida por Camare- na en pág. 9.
- (52) Ver cuadro nº 72.
- (53) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, S.XVIII, Proceso de Elda, 1717, fol. 26.

- (54) A.R.V., E.C., 1710, exp. 38, fols. 7-7v. El "donativo", calificado acertadamente por J.M.PALOP (Fluctuaciones de precios ... pág. 138) como "represión fiscal" se impone el mismo año de la victoria felipista en Almansa, 1707. Recogido, entre otros por V.BOIX, Historia de la Ciudad y Reino de Valencia, Valencia, 1835 (Reed. 1977), II, pág. 85 y P.PEREZ PUCHAL, art. cit., pág.185.
- (55) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S.XVIII, Proceso de Villanueva de Castellón, 1718, fol. 16.
- (56) A.R.V., E.C., 1710, exp. 22.
- (57) Las consecuencias de las nuevas medidas parecen notarse también intensamente en el caso de L'Alcúdia. Han sido brevemente descritas por V.VALLÉS BORRAS, op. cit., pp. 123-126.
- (58) M.PESET, "Notas sobre la abolición...", pág. 690.
- (59) A.R.V., Protocolos, 6313, Damiá Jover, 1736. Concordia de Ibi con sus acreedores. fol. 155v. Apéndice documental nº 13.
- (60) Las consecuencias fiscales de la guerra de Sucesión han sido ampliamente tratadas. Pueden consultarse las obras de C.PEREZ APARICIO, Del alçament maulet al trionf botifler, Valencia, - 1981 pp. 113-127 y "El trigo y el pan en Valencia (1700-1713)"; Cuadernos de historia nº 5 (1975), pp. 305-331, para las más inmediatas. También, H.KAMEN, The War of Succession in Spain. 1700-1715, Londres, 1969, pp. 309-340, P.PEREZ PUCHAL, art.cit., M.PESET, "Apuntes sobre la abolición de los fueros y la Nueva Planta valenciana", I Congreso de Historia del País Valenciano, Valencia, 1976, Vol. III, pp. 525-536, J.M.PALOP, Hambre y lucha antifeudal. Las crisis de subsistencias en Valencia - (S.XVIII), Madrid, 1977, pp. 74-79 y J.ROMEU LLORACH, El sistema fiscal valenciano (1715-1823), Vinaròs, 1981. Para mejor valorar la importancia de los cambios habidos es imprescindible la consulta de E.SALVADOR ESTEBAN, La economía valenciana en el siglo XVI. Comercio de importación, Valencia, 1972, sobre la fiscalidad del Real Patrimonio en la época foral.
- (61) El caso de la ciudad de Alicante nos es expuesto en el padrón de 1735. Al confesar sus rentas, su representante matiza:
... previniendo que en las 22.113 libras de la renta estan incluidas - 11.976 que en virtud de Orden del Superintendente General de las rentas generales de España se le pagan a la ciudad de los Propios Maritimos que esta tenia, llamados sissa Mayor y Pesca, Saladura y derecho nuevo, de los cuales fue desposeida, y agora se recaudan por cuenta de la Real Hacienda, y haviendo hecho consulta a Su Magestad representando las considerables obligaciones en que esta constituida y muchos censos que responde a sus acrehedores...
 Cit. por J.CAMARENA MAHIQUES, op. cit, pág. 85. En el siglo - XVIII sólo quedan a Alicante como ingresos los pesos y medidas, un 2,5% de la sisa portuaria que le pagaría hacienda y otros impuestos indirectos sobre las ventas de aceite, carne y pescado. Ver E.GIMENEZ LOPEZ, Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen, Valencia, 1981, pp. 213-219.
- (62) Se refiere a la sisa de mercadurías. A.R.V., E.C., 1710, exp. 22, fol. 61.
- (63) Referencia de la nota nº 59.

- (64) Real Orden de 4-3-1730. A.R.V., R.A., 1730, fols. 129-137. - Apéndice numérico nº 16.
- (65) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S.XVIII, 1739. Proceso de Carcagente. fol. 24.
- (66) Ibidem
- (67) Referencia de la nota nº 59. Cabe recordar al respecto que los motines de subsistencias que el País Valenciano conoce en la segunda mitad del siglo XVIII y bajo los cuales subyace según ha demostrado Palop un importante componente antifeudal, adoptan en sus reivindicaciones inmediatas la forma de lucha contra una fiscalidad que encarece los abastos o, lo que es lo mismo, el precio de los alimentos. Se persigue la desaparición de sisas -arbitrios-, estén impuestos desde la fiscalidad estatal o municipal. J.M.PALOP, Hambre y lucha..., pp. 103-183.
- (68) Si conocemos, por el contrario, su importe total a nivel de País Valenciano. Unas 800.000 libras en el primer año (1715), rebajadas a 666.000 en los repartimientos de 1716 y 1717 y - a unas 515.000 (7.500.000 reales de vellón) a partir de 1718, cantidad que permanecerá ya estable a partir de entonces. Al respecto, J.ROMEU LLORACH, op.cit., pp. 24-28, J.CARRERA PUJAL, op.cit., Vol V, pág. 449, M.ARTOLA, La hacienda..., pág 231 y H.KAMEN, The War of Sucesion..., pág. 336, entre otros.
- (69) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Siglo XVIII, 1742, Pleito de Ibi. Los vecinos cuentan 342 vecinos; los acreedores 440. La discrepancia es lógica.
- (70) Concordia de L'Alcúdia de 1728, A.R.V., E.C., 1728 exp. 175. Apéndice documental, nº 11. Parecidas consideraciones en las transacciones de Agullent de 1719 (A.R.V., E.C., 1717, exp.nº 88) y de Ibi de 1728 (A.R.V., E.C., 1728, exp. nº 22.
- (71) Cit. por J.CARRERA PUJAL, op. cit., Vol. V, pp.449-450.
- (72) A.R.V., R.A., 1743, fol. 319. Real Provisión sobre moratoria. Nada sabemos sobre la pólvora y su fabricación monopolística. En cuanto al tabaco, la introducción del monopolio aportaba - desde Valencia a las arcas del estado, ya en 1710, nada menos que 95.396 pesos, con gastos de tan solo 30.000 pesos. P.VOLTES BOU, La Guerra de Sucesión en Valencia, Valencia, 1964, - pág. 86.
- (73) Ver p.ej. J.M.PALOP RAMOS, Fluctuaciones... La tendencia a - un alza ya bien definida en los precios sólo es manifiesta a partir, como mínimo, de 1730. Y la escalada real de los mismos puede acotarse en la segunda mitad del siglo XVIII. La coyuntura que dibujan los precios se refleja igualmente en cualquier otro tipo de indicativos económicos. Ver Capítulo V.
- (74) Es otro de los impuestos de la Real Hacienda, heredado esta vez de la etapa foral. P.ej. J.ROMEU LLORACH, op.cit., pp. - 37-39.
- (75) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Siglo XVIII, 1742, Proceso de la villa de Ibi. Del recurso de la villa ante el Consejo de Castilla en 6-6-1743.
- (76) Ibidem.

- (77) Ollería, por ejemplo, se niega a ser ejecutada por los acreedores aduciendo:
... por estarse exigiendo de cuenta de la Real Hacienda la mitad de los arbitrios (...) para las urgencias de la Corona...
 A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, S. XVIII, Proceso de Ollería. Recurso de la villa en 3-8-1745.. J.M.PALOP (Fluctuaciones..., pág. 143) se hace eco de la habitual confiscación por parte de la Real Hacienda del 50% de los arbitrios de la misma Ciudad de Valencia.
- (78) A.R.V., E.C., 1731 exp. 69. Proceso de Puçol. En Real Provisión de 2-6-1734 se informa negativamente sobre una ejecución al demostrar la villa que le han faltado muchos de sus ingresos durante los últimos años.
- (79) P.ej., A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Proceso de Ollería. 5-2-1724, fol. 518 v.
- (80) En teoría y en la legislación foral, el juicio por deudas en censos debe ser muy rápido. Será siempre ejecutivo y privilegiado... pero eso nada va a querer decir. Las posibilidades de obstrucción de las villas son amplias, entre otras cosas por su calidad de "Universidades". Además, sobre el enjuiciamiento van a pesar las dificultades materiales de aplicación de las sentencias, a menudo más prolongadas que la causa en sí. Ver ANONIMO, Practica y ordre judiciari de les causes civils de contenciosa jurisdicció, Valencia 1700-1707?, , Cap. 4, 2. Del juhy executiu en virtut de carregaments de censals. De nuevo mi agradecimiento a Teresa Canet, que me permitió la consulta de la transcripción a partir de la cual prepara una edición crítica de la citada obra.
- (81) Mucho más difícil es que las villas puedan recurrir contra el planteamiento del pleito en sí, al estar claras y poder ser fácilmente demostradas por los acreedores las causas que lo provocan.
- (82) P.ej., A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Proceso de Ollería, S.XVIII. La denuncia es puesta en 30-11-1717 y no comienza la ejecución hasta 7-8-1720. Citamos ese caso porque después lo analizaremos más detenidamente, pero podemos encontrar otros similares con abundancia.
- (83) Siempre siguiendo a la legislación foral, ese supuesto no es posible. Una vez fallada una ejecución, el vencimiento de nuevos plazos en el mismo censo origen de la causa autoriza al demandante a proseguir la ejecución hasta el cobro de las cantidades correspondientes sin tener que pasar de nuevo denuncia ante el tribunal. ANONIMO, Práctica, Cap. 4 - 2. En la práctica, sin embargo, las acusaciones deben ser formuladas cada vez.
- (84) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, S.XVIII, Pleitos de Palomar (encontramos incoaciones en 1728, 1732 y 1733) y Cheste (en 1732-1736-1739).
- (85) P.ej. A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Pleito de Ollería de 1728, fol. 10 v.
- (86) Es ese otro aspecto extraño. Con los fueros, y siendo el demandante eclesiástico, es posible solicitar ejecución de hasta por 39 años de pensiones vencidas. Algo ha cambiado, evidentemente. ANONIMO, Práctica..., Cap. 4-2.

- (87) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S. XVIII. Proceso de Elda, 1715-17, fol. 32.
- (88) Referencia de la nota 85, fol. 9.
- (89) Ibíd, fol. 253.
- (90) A.R.V., E.C., 1717, exp. 88, Proceso de Agullent.
- (91) Abundan las quejas por los enormes gastos que acompañan a los continuos procesos, tanto entre los acreedores como entre las villas. A las costas procesales deben añadirse salarios y dietas de los procuradores, etc. L'Alcúdia confiesa estar pagando anualmente hacia 1718 unas 800 libras en pleitos, aunque - hay que tener en cuenta que además de causas censales lleva - otras con el señor del lugar. A.R.V., E.C., 1710, exp. 38. Los crecidos gastos de plaza del Real Colegio en la primera mitad del siglo XVIII son buen ejemplo del mismo problema en los censualistas.
- (92) A.R.V., E.C., 1731, exp. 69. Proceso de Puçol. Recurso de la villa en 21-5-1734.
- (93) P.ej., A.R.V., E.C., 1728, exp. 175. Proceso de Alcudia.
- (94) P.ej., A.R.V., E.C., 1728, exp. 180. Proceso de Ollería.
- (95) A.R.V., E.C., 1711, exp. 21. Proceso de Albaida.
- (96) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, S.XVIII. Proceso de Ollería de 1739-45 (Continuación). Apelación de 27-8-1744. El problema es, ciertamente, más complejo. El juez del proceso resulta ser el nombrado por el Rey instructor de las causas del Colegio en 1743. La villa protesta porque en el pleito en curso - actúan contra ella el conjunto de los acreedores. Su recurso, desde luego, no prosperará, al actuar la Institución como electo de acreedores.
- (97) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Siglo XVIII, Pleito de Elda de 1715-17.
- (98) Ver, en éste mismo capítulo, el apartado 5.3.
- (99) A.R.V., E.C., 1710, exp. 38. No es desde luego lo normal que el administrador no sea neutral. Pero tampoco extraño: en ocasiones es la villa quien solicita que se haga cargo del puesto alguno de los acreedores; se ahorrará así el salario del - propuesto por la Audiencia. El acreedor electo y administrador cobrará poco y, además, su salario será de buen grado abonado por los censualistas.
- (100) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Proceso de Ollería de 1739-45. Concordia de 1738.. Ver, Capítulo IV, 5-3.
- (101) A.R.V., E.C., 1731, exp. 69. Recurso de la villa en 5-5-1734.
- (102) Es, por ejemplo, el caso de Puçol. Encontramos, entre 1720 y 1739 hasta 11 procesos de los acreedores de la villa contra - los arrendadores de regalías en el mismo pueblo. A.C.C.C., - Procesos, sin catalogar, S.XVIII, Proceso de Puzol, 1720-39.
- (103) P.ej., en Carcaixent en 1739. Se ejecuta a la villa, ésta remite a los arrendadores pero éstos, a su vez, se defienden. - Protestan incluso contra la villa acusándola de incumplimien-

to en sus contratos, al no garantizar el carácter monopólico de los derechos que les fueron cedidos. Late sin duda en el - conflicto el problema de la teórica ilegalidad de algunos de los arbitrios de la villa, del que nos ocupamos ampliamente en el texto. A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Proceso de Carca gente de de 1739.

- (104) A.R.V., R.A., 1748, fol. 758 y ss. Proceso de Murviedro.
- (105) P.ej. A.R.V., E.C., 1717-88, Pleito de Agullente, un caso en el que aparecen casi todas.
- (106) Real Provisión de 4-3-1730. A.R.V., R.A., 1730, fols. 129-137. Apéndice documental 16. Aún así se encuentran solicitudes de ejecución a los particulares de las villas muchos años más tarde. Y algunas aún serán concedidas.
- (107) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S.XVIII. Pleito de Ollería de 1728. fol. 261. v (actas de la ejecución).
- (108) Ibidem.
- (109) Ver apéndice documental nº 15.
- (110) P. ej., A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, Pleito de Puzol, - 1718-20, fol. 62.
- (111) A.R.V., E.C., 1728 exp. nº 85. Proceso de Alcúdia. Ver apéndice documental 11.
- (112) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Pleito de Ibi de 1745. Suponemos se trata de los consejos de un comisario que ha vivido la experiencia.
- (113) Muy interesantes reflexiones sobre las comunidades rurales el el Antiguo Régimen, sus formas de organización y las relaciones entre sus miembros -desde el espíritu de solidaridad hasta los problemas sociales derivados de la polarización interna existente- en A.SOBOUL, Problemas campesinos de la revolución (1789-1844), Madrid, 1980. Especialmente, pp. 52-61.
- (114) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Proceso de Puzol, 1720. Diligencias de la ejecución, fols. 63 y ss.
- (115) Ibidem.
- (116) Ibidem, 5-10-1722, fol. 67.
- (117) Salvando las distancias, los casos de ocultación y, en general, de resistencia a satisfacer los pagos recuerdan a los - que en el caso de prestaciones señoriales ha puesto de manifiesto J.A.CHIQUILLO PEREZ, Aproximación al estudio del Régimen señorial valenciano en el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1978.
- (118) P.ej., A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. Pleito de Ibi de 1745, fol. 44.
- (119) Es, como hemos dicho, el mejor ejemplo el de L'Ollería, que - estudiaremos en profundidad muy pronto.
- (120) Algo habitual en el crédito privado. Ver, por ejemplo, U.GOMEZ ALVAREZ, "El censo redimible y al quitar, un mecanismo real - de transferencia de la propiedad", Estudis nº 6 (1977), pp. 5 -26. También, E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco. 1100-1850, Madrid, 1974, pp. 304-306 y 310-313. En los procesos que hemos estudia

do encontramos asignación de propiedades inmuebles a censu-
listas, entre otros en los casos de L'Ollería y Puçol.

- (121) A.R.V., E.C., 1717 exp. 88. Prólogo a la concordia de 12-2-1720, ante Victor de Salafranca .
- (122) A.R.V., E.C., 1728, exp. 122.
- (123) Para el apéndice documental hemos seleccionado dos concordias de diferentes características. La de L'Alcúdia de 1718, que parece favorable a los acreedores y la más favorable a los - intereses de la villa que consigue Ibi en 1736. Documentos - 11 y 13.
- (124) Por ejemplo, Agullent (A.R.V., E.C., 1717, exp. 88. Don Antonio Collantes se opone a la concordia de 1720 de la que se - considera apartado. Tiene un censo de cien libras de capital cuando los totales contra la villa alcanzan las 28.168 libras. Su recurso será desestimado.
- (125) Son los casos en que no hay verdadera voluntad de entendimien-
to. Es entonces la Concordia una mera estrategia dilatoria.
- (126) A.R.V., E.C., 1731, exp. 69. Prólogo a la concordia de Puçol con sus acreedores de 6-2-1724.
- (127) P.ej., Concordia de Agullent de 1720. A.R.V., E.C., 1717, - exp. 88.
- (128) P.ej., concordia de Ibi de 1736. A.R.V., Protocolos, 6313, - Damíá Jover , 1736. fols. 155 y ss. Apéndice documental 13.
- (129) Son ejemplos válidos las concordias de Agullent (1720), L'Alcúdia (1718), Carcaixent (1716), Ibi (1722) y Puçol (1718). ver cuadro nº 96 y esquema de la documentación - empleda.
- (130) Concordias de Carcaixent (1739), Elda (1732), Ibi (1736), - L'Ollería (1728), etc. Mismas indicaciones que nota anterior. No es la primera vez que se va por ese camino. Ya tras los - problemas que la expulsión de los moriscos causó en las hinchadas deudas de la nobleza, ésta trató con sus acreedores - la amortización a plazos de la deuda consolidada, aceptando los censu-
listas el perdón de atrasos y pensiones. Ver J.CASEY, El reino..., pág. 151.
- (131) Referencia de la nota 128.
- (132) Por ejemplo en la misma concordia de Ibi se pagarán sólo 712 libras por pensiones corrientes sobre las teóricas 1.425 que corresponderían a los principales de la villa al 5%. La reduc-
ción, como ya hemos dicho, acompaña a casi todas las concor-
dias, incluydas las selladas antes de 1730. P.ej., por la de 1719, Agullent pagará 600 de 951 libras. Y por la de 1722, - Puçol, 770 de 1540 libras..
- (133) Ver apéndice documental nº 12.
- (134) A.R.V., E.C., 1728, exp. 175. Alegación de la villa en su re-
curso. Presenta el común, como documento justificativo la -
concordia de 1658 y documentos que prueban su aprobación por los tribunales. Recoge la existencia del citado pacto, V. VALLES BORRAS, op. cit., pp. 78-80.
- (135) A.R.V., E.C., 1710, exp. 38.

- (136) A.R.V., E.C., 1728, exp. 175. Concordia de 1718, capítulo 5. Apendice documental nº 13.
- (137) Ibidem. Caps. 7 y 9.
- (138) Ibidem. Caps. 2 y 23
- (139) Ibidem. Cap. 22.
- (140) Ibidem. Cap. 19.
- (141) En el concurso de 1710 (A.R.V., E.C., 1710, exp. 38) declaró L'Alcúdia ingresos por valor de 678 libras anuales a partir de propios y regalías. Todo el resto procedía de repartimientos (impuestos directos). Hay que suponer que estos se harían difíciles de ingresar desde la introducción del equivalente. A.R.V., E.C., 1728, exp. nº 175. Recurso de la villa contra la Concordia de 1718.
- (142) Ibidem.
- (143) Ibidem.
- (144) Ver el apéndice documental 12. La narración es larga e interesante.
- (145) Referencia de la nota 141.
- (146) A.R.V., E.C., 1728, exp. nº 175.
- (147) Ibidem. Del recurso de los acreedores en 28 de Julio de 1828, contestación a las afirmaciones del procurador de L'Alcúdia.
- (148) Ver procesos de Puçol citados en el esquema general de la documentación jurídica utilizada.
- (149) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S. XVIII. Pleito de Carcagente de 1739. Concordia de 1739, cap. 7.
- (150) A.C.C.C., Procesos, sin catalogar. S. XVIII. Pleito de Ollería de 1728.
- (151) A.R.V., E.C., 1718, exp. 22. El Conde de Parcent, en nombre de los acreedores de Carcaixent se opone al concurso solicitado por la villa. Capítulo V de su alegación.
- (152) A.R.V., E.C., 1728, exp. 22.
- (153) A.R.V., Protocolos, 6313, Damiá Jover, 1736, fols. 155 y ss. Concordia de Ibi de ese año. Apéndice documental nº 13.
- (154) Las restantes 10 libras serán para pagar al administrador. - A.C.C.C., Procesos, sin catalogar, Pleito de Ibi de 1745.
- (155) Ibidem.
- (156) Eran de 36.500 libras a finales de 1735, y habrán ido aumentando. Ver Cuadro nº 107.
- (157)
$$S = \frac{a_1 + a_n}{2} \cdot n$$
 Siendo: S= suma de los términos de la progresión.
 a_1 =primer término de la progresión.
 a_n = último término de la progresión.
n= número de términos de la progresión.
- 1225 : 20 = 61,25 = n.
Por tanto, $\frac{5 + 1.225}{2} \cdot 61,25 = 37.668,75$ libras = S.

- (158) Quizá unos años antes, cuando con las 200 libras dedicadas a pensiones sobrasen ya a tal efecto por no existir principales que las justifiquen.
- (159) Ver pleitos de Ollería (esquema documental). Especialmente, la cobertura que nos permiten (Cuadro nº 96). Los pleitos - custodiados en A.C.C.C. serán citados a partir de ahora por - el orden que ocupan cronológicamente ((L'Ollería-1, 2 ó 3).
- (160) Ver cuadros nº 60 y 72.
- (161) A.C.C.C., Procesos, L'Ollería-1, fol. 253. La protesta data ya de 1739.
- (162) Ibidem, 383.
- (163) Ibidem, concordia de 1728, fols. 385 y ss. Se tardarían a - ese ritmo nada menos que 50 años en quitar los censos, valo- rados como recordamos aproximadamente en 30.000 libras.
- (164) Pensión de 1.650 libras + 600 para atrasos, total de 2.250 - libras al año.
- (165) A.C.C.C., Procesos, L'Ollería-1, fol. 399.
- (166) Ibidem, memoria jurada (impreso suelto sin foliar). Apéndice documental nº 14.
- (167) Calculamos. Entre 1707 y 1739 han discurrido unos 33 años. - Hubiera correspondido ingresar al Colegio 16.500 libras, y - se demandan 10.559. Los pagos reales habrán sido pues de unas 6.000 libras. Eso sí: se han realizado entre 1720 y 1739, con lo que en esos años se ha rescatado alrededor del 60% de las pensiones corrientes.
- (168) La Concordia es, desde luego, favorable a la villa si la com- paramos con la de 1728. Sólo pagará al año, en total, 1.375 libras, de las que además 545 se dedicarán a luiciones. Ha - sido presentada para su aprobación ante el Consejo de Castilla.
- (169) A.C.C.C., Procesos, L'Ollería-1, fol. 90.
- (170) Ibidem, fol . 165.
- (171) Ibidem, fols. 170 v y 176 v.
- (172) Ibidem fols. 171 y 218 v.
- (173) Ver apéndice documental nº 15.
- (174) A.C.C.C., Procesos, L'Ollería-1, fol. 479.
- (175) Ibidem, 482.
- (176) Ibidem, 567.
- (177) Ibidem, 569.
- (178) Ibidem, 545.
- (179) Puede verse apéndice documental nº 14.
- (180) A.C.C.C., Procesos, L'Ollería-1, fol. 571 v.
- (181) A.C.C.C., Procesos, L'Ollería-2, fol. 56 v.
- (182) Ibidem, 153 v.
- (183) Ibidem, 158-159.

- (184) A.C.C.C., Procesos, L'Ollería-3, fol. 257.
- (185) Real Provisión de 4-3-1730. A.R.V., R.A., 1730, fols. 129-137. Apéndice documental, 16.
- (186) Ya hemos aludido a que la duda alcanza incluso al Intendente, partidario también de la reducción. Ver también al respecto, P.PEREZ PUCHAL, art. cit, pág. 191. Mariano Peset aboga por las súplicas de los potentados censualistas como causa de la no reducción, opinión que compartimos. Estudia los memoriales elevados al Rey por el Cabildo Metropolitano en su artículo "Notas sobre la abolición..." antes citado. Ver también A.DOMINGUEZ ORTIZ, Sociedad y Estado..., pp. 89-90.
- (187) Referencia de la nota 185.
- (188) La inhibición ante las protestas de los acreedores es casi total. El Colegio protesta ya, por ejemplo en 1708 (A.R.V., R.A., 1708, fol. 585 y ss) y sólo se le hace que conceder algunas rentas -que no cobrará- a su favor a cargo de las haciendas expropiadas. En 1721, ante la petición de restauración del derecho foral privado hecha por la Ciudad de Valencia en 1719 -coincidiendo con la visita del rey-, el gobierno razona preocupado sobre las consecuencias de la medida solicitada para con los recursos de la Corona:
... así en la Generalidad del País como en lo particular de esta Ciudad capital y demas villas y lugares de esse reyno y uso de propios y rentas que gozaban...
 Cit. por P.PEREZ PUCHAL, art. cit y M.PESET, "Notas...", aun que los citados autores no relacionan la reflexión con los problemas censales. No se atiende pues ni a acreedores ni a villas.
- (189) Todo está relacionado: apoyarlos hubiera supuesto otorgar arbitrios a las villas, con las previsibles consecuencias para los ingresos de la Corona.
- (190) A.R.V., R.A., Real Provisión de 4-3-1730, fols.129-137. Apéndice documental nº 16. Se cita como caso de acreedor perjudicado al Real Colegio.
- (191) Ibidem.
- (192) Recordemos la solución dada por el Real Consejo al conflicto sobre las Concordias de L'Ollería.
- (193) Real Provisión de 12-9-1738. Apéndice documental nº 5.
- (194) Litigan en esos años y entre los pueblos de nuestra cata - Ibi, L'Ollería, Carcaixent, Elda, Castelló de la Ribera, Puchol, Palomar y Cheste al menos. Pendientes de la autorización de arbitrios se hallan Algemesí y Sagunt.
- (195) Por ejemplo, para el caso del Colegio es entonces cuando se designa juez especial protector, como vimos. Pero tampoco el nombramiento se traduce en grandes resultados. Se actúa al parecer tímidamente. Aún tras la conclusión de la visita, la orden instando a pagar a las villas la mitad de sus deudas -tarda. Cuando los acreedores protestan la medida, ésta será además retirada de nuevo hasta 1753. Nos referimos claro, al resto de los acreedores.

- (196) Sólo han dejado huella documental algunos pequeños litigios entre villas y acreedores aislados. Son los casos de Bejis (A.R.V., E.C., 1777, exp. 92), Ibi (1784-33) y Onda (1786-175)
- (197) Contra las más de 220 causas halladas para 1707-1750, apenas pasarán de 40 las localizadas entre esa fecha y 1800. Y no hay un sólo concurso de acreedores. A.R.V., E.C., Catálogo.
- (198) No es posible en consecuencia pensar que es entonces cuando se aparta a los rentistas de la inversión en censos. La medida persigue precisamente que los acreedores logren salvar algo. Es este uno de los puntos que intentamos demostrar, contra la opinión más extendida -ver obras citadas en la nota nº 17 de la Introducción a ésta segunda parte del trabajo- que achaca a la reducción la defección del sistema crediticio en el País Valenciano. Hasta Mariano Peset, gran conocedor del tema y que intuye en ocasiones las implicaciones del conflicto que intentamos exponer, aboga en otras por entender la caída de la inversión en censos como derivada de la moderación del interés legal. Ver p.ej. M.PESET, "Notas..." y "Propiedad y señorío en la Ribera del Júcar", I Asamblea D'Història de la Ribera, Valencia, 1982.
- (199) Real Pragmática de 10-7-1750. P.Ej. en A.R.V., R.A., 1750.
- (200) Ibídem.
- (201) A pesar de todo volverán a arreciar las protestas de los censualistas. Acaso la más significada de todas ellas sea la elevada por las parroquias de la capital, redactada por Gregorio Mayans, ferviente partidario del mantenimiento del interés al 5%. Su razonamiento intenta persuadir de las bondades del sistema de censos, al que acuden los necesitados a remediar sus males y que resulta útil -según Mayans- para la prosperidad de industria y agricultura. Ernest Lluch ve en su postura, sin embargo y ante todo, una determinada opción de clase, opinión que compartimos. G.MAYANS Y SISCAR, Epistolario V, Escritos económicos, Valencia, 1976. Especialmente la introducción de Lluch y el memorial, en pp. 241-246. La atribución del escrito a Mayans es de Antonio Mestre,
- (202) Ver Cuadro nº 83. Aquellos censos que son quitados harán normalmente perdón de los atrasos. Y quienes no quitan, más difícilmente podrán hacer frente a las pensiones corrientes.
- (203) La disposición Real puede por ejemplo consultarse en A.R.V., R.A., 1760. Referencias a las causas de creación de la Junta, entre muchos otros, G.ANES ALVAREZ, El Antiguo Régimen. Los Borbones, Madrid, 1975, pp. 321-323 y J.GUILLAMON, Las reformas de la administración local del reinado de Carlos III, Madrid, 1980, pp. 187-206.
- (204) M.ARTOLA, La Hacienda..., pp. 264-267, ha estudiado la documentación emanada de la Junta. Apunta fuertes cargas censales en el conjunto de la corona de Aragón, Sevilla y Madrid con datos referidos a 1769; aunque nada nos dice de las deudas atrasadas acumuladas que serán mayores, suponemos, donde no se rebajó el interés en 1705. El caso de Aragón con casi el 35% de los capitales del conjunto del estado pudo ser el más angustioso.

- (205) Real Pragmática de 19-8-1760. A.R.V., R.A., 1760, fols. 348-357.
- (206) Real Orden de 3-2-1745. Puede encontrarse junto a la de 1760 en A.R.V., R.A.
- (207) Ver G.ANES, op. cit, pág. 323.
- (208) Referencia de la nota nº 205.
- (209) Un ejemplo al margen de los que nosotros hemos documentado, el de Ontinyent que aporta A.BERNABEU SANCHIS, op. cit, pág. 188. Entre 1735 y 1782 esa villa, muy lentamente, ha luido - alrededor de 11.000 libras.
- (210) Los efectos debieron ser en cualquier caso beneficiosos. Según Julian Sanz Milanes (Origen e historia de los bienes de propios, Madrid, 1852) la Junta consigue con muy escasos medios conservar integros los bienes de los municipios, recuperar atrasos, fincas y censos a su favor usurpados por particulares y reflamentar la administración de no menos de 12.000 ayuntamientos. Cit. por J.Ma. MANGAS NAVAS, op. cit, pp. 190-191.
- (211) Real Cédula de 31-10-1771. Archivo Municipal de Valencia - (A.M.V.), Cartas Reales, 1772, fols. 3-6 v. Se recuerda lo - beneficioso de la Orden de 1760, pero se reconoce que:
... lo embarazan, para que el logro sea universal, las competencias del Consejo de Hacienda y la complicacion de otros tribunales y jurisdicciones, que por diferentes titulos y causas turbaban el conocimiento de propios y arbitrios en muchos pueblos...
 Se anulan esas posibles interferencias.
- (212) M.ARTOLA, La Hacienda..., pág. 264.
- (213) Los conventos no presentan, desde la muestra del Real Colegio, excesivos problemas.
- (214) Otra vez entre los censitarios del Colegio podemos recordar que los gremios de cordoneros, colchoneros y zapateros por - ejemplo serán buenos pagadores.
- (215) Real Provisión de 4-3-1730. A.R.V., R.A., 1730, fols.129-137. Apéndice documental, 16.
- (216) A.C.C.C., sin catalogar, Procesos del Colegio con el Gremio de Correjeros. Fechados uno en 1720 y otro en 1738.
- (217) A.R.V., E.C., 1744 exp. 50. Son dos gruesos expedientes.
- (218) Ibidem, fol. 30.
- (219) A.C.C.C., sin catalogar. S. XVIII. Proceso Correjeros, 1738, fol. 58.
- (220) Ibidem, fol. 63.
- (221) Referencia de la nota 215.
- (222) Real Provisión de 5-6-1741. A.C.C.C., Reales Cédulas, Arm.1, Est, 6, Leg. 9, nº 21. Aparentemente gremios y parroquias ha bían hecho en general caso omiso de la sugerencia, escudándo se en que sólo afectaba a las villas.
- (223) Seguirá endeudandose hasta al menos 1800. Ver cuadro nº 83.

- (224) Ya hicimos alusión al tema. Ver nota nº 66 del Capítulo III.
- (225) A.R.V., E.C., 1744 exp. 50. Real Provisión de 22-10-1739.
- (226) Situadas en la calle de la Correjería y, entre ellas la casa cofradía. Los inmuebles, justipreciados, pasarán al Colegio, quien abonará algún dinero. Ver capítulo I. A.C.C.C., Varios, Libro Mayor nº 7, 1774.
- (227) Afectan a los particulares las alteraciones fiscales consecuencia de la Guerra de Sucesión. Pero en ningún caso sus problemas pueden ser comparados a los de las villas, desprovistas de sus fuentes de ingresos tradicionales. Tampoco podrían serlo en relación a los principales prestados.
- (228) Cabría en cualquier caso prestar atención a cuanto sucede con la nobleza con censos en contra. Es un tema al que pensamos prestar atención en un futuro próximo. Podemos adelantar la existencia de una buena serie de causas entre 1707 y 1750 con nobles titulados como demandados y en torno a cuestiones de censos.
- (229) V. GIMENEZ CHORNET, Administración fiscal municipal y conflictividad social. La revuelta de los labradores (1663), Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.
- (230) J.CASEY, El reino..., pp.161-165 insiste una y otra vez en el descuido que caracteriza a la administración de los pueblos, incluida desde luego la capital. La contabilidad es farragosa.
- (231) V.GIMENEZ, op. cit., pp.19-31 analiza con algún detalle el proceso a partir de un informe que fechado en 1710 lleva por título Instrumento jurídico, fefaciente, epílogo breve que recoge las sisas y arbitrios de que ha ussado y ussa la Nobilissima, siempre ilustre y fiel Ciudad de Valencia. Fundamentos de sus imposiciones. Sus obligaciones y cargas de Justicia. Que se remitió al Real y Supremo Consejo de Castilla, recogido por F.CARCELES, Impuestos de la Ciudad de Valencia en la época foral, Valencia, 1909. Ciertamente, la evolución fiscal en productos como la carne, vino, trigo, aguardiente, etc., resulta violenta, defendiendo Chornet su vinculación a la revuelta de 1663 en la huerta. Para un mejor seguimiento de la tributación en lo que se refiere a la carne, L.GUIA MARIN, "La revolta dels camperols de L'Horta de 1663", Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre, Valencia, 1982, pp.305-326. Para el espectro tributario de la ciudad hacia 1800, P. RUIZ TORRES, "La crisis municipal como exponente de la crisis social valenciana a finales del siglo XVIII", Estudis nº 3 (1974), pp. 167-198. Comparaciones con la fiscalidad en el siglo XVI, a partir de H.LAPEYRE, La Taula de Cambis (en la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felipe II), Valencia, 1982, pp. 75-87.
- (232) J.M.PALOP RAMOS, Fluctuaciones..., pp. 133-144.
- (233) J.CARRERA PUJAL, Historia de la economía..., pp. 444-446. No se explicitan los términos de la Concordia, pero podemos conocer sus pobres resultados, como iremos viendo.
- (234) Ver cuadro nº 83.

- (235) Calculamos sobre 4.000 libras media de la pensión anual. Probablemente el Colegio aún sea de los acreedores que se pueden sentir satisfechos de los ingresos alcanzados; otros pudieron salir peor parados. La estimación es confirmada en la Visita extraordinaria de mediados del XVIII, que aboga por los quitamientos,
- ... pues teniendo este Real Colegio y administraciones a su favor y contra esta ciudad 78.009 libras 15 sueldos y 3 dineros de capitales y debiendo cobrar anualmente 3.900 libras, 9 sueldos y 9 dineros, cobra solamente un tercio, que es lo que la Ciudad suele pagar, 1.300 libras, 3 sueldos y 3 dineros (...) lo que no ocurriría si lo emplean en otras fincas...
- Carta del Vistitador al Rey en 20-3-1746, A.C.C.C., Varios, - Libro de la visita extraordinaria de 1745-48.
- (236) Proceden todas las indicaciones de A.M.V., Cartas Reales, - 1766 (2 de Julio), fols. 3 v - 5 v. Apéndice documental 17.
- (237) Se supone que los realmente privilegiados corresponderían a instituciones de ingresos imprescindibles y a las que el Ayuntamiento estaba especialmente obligado. Por ejemplo, al Hospital General de la Ciudad.
- (238) La deuda de intereses en el caso del Colegio representa un - 245% sobre el importe de los principales (196.000 libras sobre 80.000). Se aplica al resto esa misma proporción. Y es posible que nos quedemos cortos: es fácil que no fueran esos censos de 1.700.000 libras de principales los únicos con atrasos y también se podría arrastrar deuda de censales ya liquidados. Porque una estimación del mismo Ayuntamiento y de 1768 que recoge J.CARRERA PUJAL, op. cit., Vol. V, pág. 484, evalúa los retrasos por pensiones caídas en 82.000.000 de reales, es decir, unas 5.400.000 libras. Son siempre, que duda cabe, datos aproximados, pero no por ello menos representativos y contundentes.
- (239) Nuestra estimación -alrededor de los 2.000.000 de libras- coincide casi exactamente, situándose no sin lógica algo por debajo, con la aportada por el mismo J.CARRERA PUJAL, op. cit., Vol. V. pág., 446, a partir de una representación del Ayuntamiento de comienzos del siglo XVIII que la cifra en 2.150.000 libras. También los datos aportados por J.CASEY, op. cit., - para 1623 resultan coherentes, siempre desde luego con un posible margen de error: El grueso de la deuda ya debió estar instituido hacia esa fecha, cuando el Ayuntamiento debía dedicar el 67,5 % de sus ingresos a financiarla. Señala Casey pagos de intereses de 131.500 libras anuales, que al 5 % -es posible que algunos se pagarán a interés superior, con lo que serían menores los principales- representarían en capitales 2.630.000 libras.
- (240) Tras la confiscación por la Corona del 50% del producto de arbitrios -más un 4%- en 1740 para sufragar gastos militares, problema al que ya aludimos, y superado el conflicto que originó la petición, el Ayuntamiento consiguió en 1749 el reintegro de las cantidades cedidas a la Real Hacienda tras su publicarlo, ya que su cobro era
- ... el unico asilo en que la Ciudad prepara su desempeño haciendo, como hacen los acreedores, la extinción de sus censos, , remitiendo

buena parte del capital y condonando con ella mas de 60 años de pensiones vencidas y no satisfechas...

Memorial de la Ciudad a Su Magestad en 1760 suplicandole el - 4 % de los arbitrios que aún se reservaba la Corona. Cit. - por J.CARRERA PUJAL, op. cit., pág. 384. En el mismo texto - se explicita que la actual política de quitamientos había - dado comienzo en el año 1732.

- (241) Existe también patronazgo real sobre San Miguel. Además, en la escritura de cargamiento de los censos se especificaba que en caso de quitamiento el dinero debería volver a la Taula - para ser inmediatamente reinvertido en el crédito. Y no es - desde luego ese fin el que ahora pretende el Monasterio. Con el importe de las redenciones se luiarán otros dos censos que - por su parte adeuda el lugar de Benimámet -señorío de San Mi- guel- al Conde de Parcent. El censal es instrumento de la vida cotidiana. A.R.V., E.C., 1734, exp. 53, El Monasterio de San Miguel de los Reyes sobre que se le conceda facultad de redi- mir ciertos censos.
- (242) Ibidem. El permiso será otorgado.
- (243) A.C.C.C., Reales Cédulas. Real Cédula de 11-6-1741, Arm. 1, Est., 6, Leg., 9, nº 22.
- (244) Ibidem.
- (245) Ibidem., Real Orden de 4-9-1749, nº 29.
- (246) A.M.V., Cartas Reales, Real Orden de 27-8-1753, Vol. 1750-1765 fols. 50 y ss.
- (247) A.R.V., Cleros, libro nº 1384 fols. 3 - 4.
- (248) La ya citada de 19 de Agosto creando la Contaduría Central de Propios y Arbitrios y otra de 30 de Julio instando la for- mación de Juntas locales de propios y arbitrios, según la Or- den de 1745.
- (249) A.M.V., Cartas Reales, 1766-71, fols. 3 v. 5 v, Apéndice do- cumental nº 17.
- (250) Ibidem.
- (251) Debe estar formada por el Intendente, dos regidores, el pro- curador General de la villa y tres electos de los acreedores.
- (252) A.M.V., Cartas Reales, Real Orden de 2 de Julio de 1766, Vol. 1750-1766, fols. 3 v - 5 v. Apéndice documental 17.
- (253) Una disposición transitoria informa de que la Orden no entra- rá en vigor en el mismo año, en que los items "e" y "f" se- rán destinados al fondo de abastos de la Ciudad. Sí a partir de 1767.
- (254) A.R.V., Cleros, libro nº 2941. Informa al obispo el contador de la Ciudad, con fecha 24-12-1767.
- (255) Ibidem.
- (256) Con segura ralentización a partir de 1779, con las guerras - contra Inglaterra y la consecuente vuelta a la confiscación del 50 % de los arbitrios de los pueblos. Sobre las nuevas - exigencias de la Corona desde esas fechas, M.ARTOLA, La Ha-

cienda..., pp.321-329, J.M.PALOP, Fluctuaciones..., pp. 143-145 y J.ROMEU LLORACH, op. cit., pp. 39-41. Aunque los quitamientos no se paralizan por lo menos hasta 1785: conocemos - en esa fecha algunos realizados por la parroquia de San Nicolás. A.R.V., Clero, libro nº 2941, De los quitamientos hechos por la parroquia de San Nicolás.

- (257) Mínima en todo caso, como comprobamos en el Capítulo I. Son inexistentes los créditos desaparecidos sin mediar entrega - de los capitales.
- (258) A.R.V., Clero, libro nº 2941. Año 1785.
- (259) P.PEREZ PUCHAL, art. cit. Especialmente, pág. 90.
- (260) M.ARTOLA, La Hacienda..., pp. 229-230.

CAPITULO V.- EL PROBLEMA DE LA TIERRA EN LA HUERTA DE VALENCIA. SI
GLOS XVII - XVIII. LUCHAS POR LA PROPIEDAD Y PROCESO
DE PENETRACION DE SECTORES RENTISTAS COMO PROPIETARIOS.
APROXIMACION AL TEMA A PARTIR DE UNA FUENTE INEDITA :
LOS REGISTROS DE LAUDEMIOS.

1.- LAS FUENTES.

Recordemos brevemente nuestros objetivos: pretendemos reconstruir e interpretar el proceso de transformaciones que harán que a finales del siglo XVIII encontremos una huerta de Valencia cuya propiedad recae en proporción abrumadora en manos de la nobleza, clero y particulares integrantes de una heterogénea clase de propietarios -ciudadanos, profesionales, burguesía comercial e industrial- radicada como aquellos en la ciudad de Valencia. Estamos convencidos de que la crisis de los censales juega un papel importante en esas transformaciones, pero la relación debe ser probada. Y creemos además que el mejor conocimiento de las características que definen el proceso nos permitirá reflexionar con mejores apoyos sobre sus presumibles consecuencias, tanto las que debió acarrear para con la sociedad rural como las que pudieron derivarse, en términos más generales, para con el desarrollo económico del País Valenciano en una etapa en que se está forjando la transición al capitalismo.

Pero como ya dijimos, abordar el estudio de tales cuestiones plantea enormes dificultades documentales, que justifican el que el tema no haya sido emprendido hasta el momento sino al nivel de meras sugerencias de hipótesis. Veamos el porqué de las dificultades.

Un planteamiento teórico sobre la información que requiere el análisis en profundidad del problema podría esbozarse en los siguientes términos, partiendo de la necesidad anteriormente expresada de conocer tanto el proceso en sí como el marco económico en que se desenvuelve.

A) Respecto a las características del proceso. Evolución del régimen de compraventas durante el periodo elegido, bien definido -

el estrato social en que se encuadran los actuantes. Cuanto mayor sea la precisión con que podamos calibrar esa evolución, - las posibilidades de interpretarla correctamente aumentarán. Probablemente ese trabajo permitirá ya extraer algunas conclusiones, o sugerirá al menos algunas hipótesis, al acercarnos a una variable tan importante como debe ser la del comportamiento del mercado de la tierra durante el periodo elegido.

B) Respecto al entorno socio-económico en que se desarrolla el proceso. Debemos contar con variables que nos permitan valorar las transformaciones. Objetivo prioritario de la investigación deberá ser el comprobar si el proceso de penetración puede obedecer a motivaciones exclusivamente económicas, inherentes al régimen de explotación agraria utilizado en la huerta. Hay que tratar de cuantificar la rentabilidad de la tierra y su posible evolución durante el periodo objeto de estudio. Rentabilidad, desde luego, desde el punto de vista del propietario-arrendador (1), que vendrá definida por dos parámetros:

- a) Evolución del precio de la tierra (2).
- b) Evolución en el precio de los arrendamientos agrarios -renta propietaria de la tierra.

Pero, además, sería deseable el disponer de otras variables que llamaremos indirectas pero que sin duda deben influir en el modelado de los dos parámetros básicos, auxiliando su interpretación. Nos referimos al resto de los posibles indicativos coyunturales -incluidos los demográficos-, entre los que destacamos:

- c) Evolución de la producción agraria.
- d) Evolución de los precios de los productos agrarios.
- e) Evolución de la población, exponente de la presión demográfica sobre la tierra, de vital importancia para valorar las - consecuencias sociales de las transformaciones.

Hemos de procurar disponer de esas informaciones a lo largo de dos siglos enteros, entre 1600 y 1800 -queremos poder apreciar el contraste entre dos fases de muy diversa significación económica-, y, además, las dificultades no terminan ahí. Por obvias razones materiales, pero también en busca de coherencia -cabe exigir la máxima homogeneidad a un estudio que pretende básicamente analizar las imbricaciones de variados indicativos- resulta indispensable

ble el que dispongamos de todas esas informaciones referidas a un marco geográfico lo más concreto y definido que sea posible; y si algunos de los parámetros que precisamos encierran serios problemas en ellos mismos, parece en exceso optimista pensar siquiera en la posibilidad de reunirlos todos desde un encuadre espacial homogéneo. Hemos de reconocer que la aportación que aquí presentamos sólo ha sido posible gracias a la documentación que sobre sus señoríos de Alfara y Burjassot atesoró el archivo del Real Colegio y que responde, como veremos, a buena parte de los interrogantes planteados. En esos ámbitos, representativos, creemos, aunque con matices, del conjunto de la huerta, centraremos la investigación. Pero reflexionemos previamente sobre las dificultades concretas que presentaría la obtención de fuentes documentales a las que, en principio, deberíamos haber acudido en busca de la información que deseamos.

En muy pocos de los objetivos las fuentes no debe presentar - excesivas dificultades desde nuestro punto de vista. Unas veces - porque sabemos donde encontrarlas - aproximarse a la evolución del producto diezmal es posible a partir de los libros de arriendos de los archivos catedralicios, que sabemos existen (3)- y otras porque disponemos ya de excelentes estudios cuyas conclusiones deben ser perfectamente aplicables a cualquier trabajo referido a la Ciudad de Valencia y su entorno: es el caso de los precios agrarios - elaborados por José Miguel Palop (4). Será además la de los precios la única de las variables que utilicemos que no procederá directamente del ámbito de los señoríos.

Pero ahí -tégase en cuenta que nos hemos referido a parámetros de los que consideramos auxiliares y no a todos- acaban las variables asequibles. Todo el resto de la información necesaria - plantea serios inconvenientes documentales.

En primer lugar, el problema crucial, el del seguimiento del proceso de compraventas que debe darnos la clave de las características de la penetración y su cronología. Las fuentes clásicas que nos han mostrado la existencia de la penetración de las clases privilegiadas como propietarias de tierras en la huerta -cabreves, libros de "peyta" y padrones (5)- se tornan ahora insuficientes. - Nos muestran, sí, la distribución social de la propiedad, pero sólo en un corte dado. Únicamente la existencia de muchos cortes o pa-

drones realizados a lo largo del tiempo sobre un mismo lugar podría indicarnos el sentido de la evolución del proceso. Nunca además sería capaz de describirnos su dinámica, sus palpitaciones, haciendo casi imposible el tratar de relacionarlo con fenómenos coyunturales. Son excelentes fuentes para el análisis de la evolución a largo plazo, pero en absoluto puntuales. De otro lado, el tratamiento de cabreves o padrones posibilita exclusivamente la medición de los cambios operados en la estructura social de la propiedad, pero difícilmente podrá informarnos sobre la evolución, en general, del mercado de la tierra. Dejará constancia de las transmisiones por venta que supongan alteración en la condición social del nuevo propietario, no de las que se realicen "inter-pares" (6).

Otros intentos de medición y datación del proceso, a partir - por ejemplo del estudio de fortunas y patrimonios, sin duda deseables, resultarían igualmente insuficientes: no sólo nos esconderían la evolución del conjunto del mercado, sino que no serían válidos en el objetivo de mensurar el proceso de penetración en un ámbito determinado (7).

Desde un punto de vista meramente teórico no cabe duda que la documentación capaz de cubrir buena parte de nuestros objetivos - podría ser la notarial: las escrituras de compraventa nos definirían el proceso general (8), a la vez que aportarían datos sobre el precio de la tierra (9), mientras los contratos de arrendamiento posibilitarían el seguimiento de esa tercera variable. Pero los inconvenientes afloran inmediatamente, de la mano de la dispersión que caracteriza, salvo excepciones, a éstos fondos.

Si difícil sería ya obtener suficientes datos homogéneos como para conferir fiabilidad al estudio de evolución de arrendamientos agrarios, y aún más al que tiene por objeto conocer los precios de la tierra, el de aproximarnos a la evolución del mercado requiere el que dispongamos de una proporción cercana al 100 % de las escrituras de compraventa que se formalizaron sobre las propiedades del marco elegido a lo largo de doscientos años. La pretensión, acaso afrontable en pequeñas y aisladas comunidades rurales de comarcas interiores donde se haya salvado el grueso de la documentación resulta, es fácil comprenderlo, del todo utópica cuando nos referimos a cualquier lugar enclavado en una zona de las características de la huerta de Valencia.

En el caso de los arrendamientos radicarían las dificultades en la cobertura cronológica que exigimos al estudio, y en la intención de realizarlo a partir de series particulares que llevadas a índices nos ofrezcan finalmente una curva compuesta y representativa. Se trata, aún así, del más asequible de los objetivos propuestos: de no hallar suficiente información en el marco elegido, su ampliación no podría introducir excesivas distorsiones; la cotización de los arriendos, es lógico, debió mantener tendencias similares en el conjunto de la comarca, y nos interesa la medición de esa tendencia, no sus valores brutos; obviamos así el problema de calidades con sólo aplicar unos mínimos criterios de selección a partir de los datos que con seguridad aportará la misma documentación. Además existen fuentes alternativas perfectamente válidas y de más fácil acceso y elaboración: los fondos documentales de importantes propietarios agrarios, especialmente cleros. Serán a la postre los utilizados.

Por lo que se refiere a la evolución de los precios de la tierra, la investigación a partir de protocolos no debería ocasionar a priori mayores problemas que los encontrados en el caso de los arriendos: hay que contar con datos fiables, abundantes y homogéneos. Pero resultando insuficientes las muestras referidas a un espacio bien delimitado -algo más que probable-, los problemas se multiplicarían extraordinariamente, mucho más que en los arriendos. La dispersión geográfica de la muestra dificultaría enormemente la obtención de curvas de evolución de precios representativas: aumentaría, aun tomando todo tipo de precauciones el problema de calidades -es aquí imposible obtener series individuales de propiedades concretas, lógicamente- y se agudizarían infinitamente los derivados de la multitud de diferentes cargas -señoriales, estatales, municipales, cequias, hipotecas- que pueden gravitar sobre las parcelas influyendo en su cotización. Bien es verdad que incluso en el caso de poder referir todas las catas a un marco homogéneo, éstos últimos problemas existen igualmente, pero también es cierto que la mayor parte de ellos se diluyen: serán siempre parecidas normalmente -proporcionales, claro, a las extensiones- el conjunto de cargas apuntadas, a excepción de las hipotecarias. Y para complicar más las cosas no existen aquí las fuentes alternativas que antes representaban las contabilidades de grandes propietarios: su análisis será siempre -

insuficiente por muchas operaciones que localicemos; no desaparece el problema de calidades y tampoco los relacionados con la fiscalidad en una muestra que deberá ser necesariamente dispersa; además, las compras de los grupos sociales privilegiados se concentrarán - muy probablemente en el tiempo, dejando lagunas en su distribución. Pueden aportar, en el mejor de los casos, una información auxiliar que cotejar con datos más fiables, como procuraremos demostrar en éste mismo estudio. Pero nada más.

Con todo pudieran haber soluciones desde los mismos protocolos para soslayar los inconvenientes planteados por el estudio de arriendos y precios de la tierra, acudiendo a un método alternativo acaso más accesible: es en teoría posible rastrear entre la documentación el mayor número posible de casos en que a la venta de una propiedad siga inmediatamente o en un plazo muy corto su correspondiente contrato de arrendamiento. Ese sistema nos conduciría directamente al cociente de la rentabilidad en un momento dado. Eliminaría muchos de los problemas derivados de la dispersión, pero - también abriría otros. Sólo un gran número de cortes posibilitaría la reconstrucción de la tendencia; y aún hallada la curva difícilmente podríamos explicarla, al desconocer en que medida cabría responsabilizar de su evolución a precios o arriendos, por lo que deberíamos simultañarlo con el conocimiento de éstos últimos, siempre más asequibles. Es, que duda cabe, y aunque disminuida -será preferible contar con los trazados de precios y arrendamientos completos- una posibilidad real que debería ser intentada. Los mismos objetivos podrían alcanzarse desde contabilidades privadas; utilizaremos también ese método cuando sea posible, aunque exclusivamente otra vez con carácter complementario, como elemento de contraste.

Y las dificultades no hacen sino aumentar cuando nos enfrentamos al tercero de los objetivos, el de la medición y datación del proceso de compraventas y sus consecuencias en la distribución social de la propiedad. Jamás podrá recibir respuesta desde unos protocolos incompletos. Una ampliación del marco geográfico es aquí -impensable, al ser precisa la fijación del proceso en límites concretos si pretendemos su correcta evaluación. El planteamiento documental desde fondos notariales tiene aquí su principal dificultad, muestra su fisura... A no ser que pudiera realizarse una exploración sistemática de un volumen de documentación tan amplio que per

mitiera contar con referencias de muchos miles de compraventas. Ni aún así podríamos medir el proceso, pero sí probablemente llegar a conclusiones fiables sobre sus características y desarrollo. Pero ese método resulta, desde luego, del todo inabordable desde nuestras posibilidades materiales.

Por último, acaso una posible solución pudiera arbitrarse conjugando fuentes de protocolos y/o contabilidades de instituciones y particulares para el estudio de las evoluciones de precios de la tierra e importe de los arriendos con libros padrones o equivalentes para analizar el proceso de compraventas; aunque ya hemos señalado los inconvenientes -normalmente irresolubles- que éstos libros presentan de cara a los objetivos aquí perseguidos. Ese intento requeriría en cualquier caso el contar con fuentes ideales de ambos tipos referidas a espacios mínimamente homogéneos, y donde fuera -asimismo posible disponer de otros indicativos -coyunturales y especialmente demográficos. Cubrir todos esos objetivos, cada una de las variables para un periodo tan dilatado como el que nos hemos -propuesto no es como se comprenderá posible en condiciones normales. Cabría en caso contrario calificar la documentación de realmente excepcional.

La solución debía llegar necesariamente del recurso a fuentes alternativas, la mayor parte de las cuales tendrán carácter privado, y en ocasiones, además, señorial. La documentación que sobre -sus señoríos elaboró el Real Colegio de Corpus Christi entra sin -duda entre las que consideramos excepcionales.

Centremos pues el problema en el ámbito de los lugares de Alfara y Burjassot, repasando las informaciones que buscamos. Disponíamos de indicativos de producción -tercio diezmo de Burjassot- que han podido ser completados en el Archivo de la Catedral con las series de diezmos específicas. Eran aplicables a los lugares -muy próximos a la capital- los precios elaborados para la ciudad de Valencia por J.M.Palop. El primer inconveniente se presentaba al intentar acercarnos a su evolución demográfica, al haberse perdido -la mayor parte de los fondos parroquiales; pero podía ser en buena medida superado: disponemos de las estimaciones y censos realizados entre 1609 y 1800 y, además, la documentación de la Institución podía cubrir en parte esa laguna. Indicativos alternativos medirían

al menos la presión demográfica sobre la tierra -evolución de las extensiones medias arrendadas-, y el consumo, con el recurso a la evolución de los arriendos de algunos de los principales derechos monopólicos, cuyos valores debieron estar determinados por los pre cios de los productos agrarios y la cantidad de pobladores y que, en cualquier caso constituyen excelentes exponentes de la evolución coyuntural y ampliarán nuestros posibles conocimientos en ese campo.

De cara a las variables principales contábamos también con numerosas y larguísimas series de arrendamientos agrarios, con las que era fácil la obtención de curvas generales fiables (10). Era un primer paso indispensable para afrontar el estudio de la rentabilidad. Asimismo disponíamos de una importante información referida a precios de la tierra -compras realizadas por la fundación- e incluso de cortes del cociente precio-arrendamiento cuando se simulaneaban ambas operaciones. Pero en los dos últimos puntos los datos eran de todo tipo insuficientes: relativamente escasos, concentrados en etapas bien determinadas y poco fiables por parciales (11). Bien seleccionados podrían hacer las veces de precaria y primera aproximación, servir como máximo de auxiliares de otros mejor fundados, y sólo como tales han sido utilizados.

Dos problemas básicos quedaban por tanto por resolver: proce so de penetración y precio de la tierra. Nada podíamos adelantar desde las posibles fuentes antes apuntadas. Existen cabreves y padrones, pero en absoluto suficientes como para evaluar y sobre to do datar el ritmo exacto del proceso, aún menos a lo largo del siglo XVIII (12). Y cualquier intento a partir de protocolos hubiera resultado inútil; la dispersión de las escrituras notariales referidas a Alfara y Burjassot es absoluta: existen o no -según las épocas- escribanos locales, muchos de cuyos protocolos se han perdido; se acudía en muchos casos a otros de lugares cercanos -Montcada y Benimàmet principalmente; y no pocas veces las escrituras pasan ante notarios de la capital, en ocasiones los relacionados con el Colegio pero también otros (13). Imposible totalmente recoger una muestra amplia y suficientemente representativa por ese camino.

Pero estos problemas pueden haber sido resueltos, y creemos que satisfactoriamente, a partir de una fuente del todo distinta y

prácticamente inédita por obvios motivos de escasez (14), a la que particularmente consideramos, como ya adelantábamos, de extraordinario interés: se trata del seguimiento de los ingresos señoriales que, en concepto de luismos, corresponden al Real Colegio sobre las transmisiones por venta realizadas en Alfara y Burjassot, y que - son anotados cuidadosamente, operación a operación, en los volúmenes de la serie sindicado entre 1613 -origen de la serie- y bien - entrado el siglo XIX sin la menor laguna. 196 volúmenes -acotamos por nuestra parte el estudio en 1810- nos han dado acceso a un total de 1.569 distintas transmisiones: 948 en Burjassot y 621 en Alfara.

La información sobre cada una de las compraventas suele ser - detallada, precisa, indicándonos siempre el bien objeto de la operación, nombres, profesiones y vecindades de los actuantes, el importe del derecho -luismo o laudemio- y, en ocasiones, hasta el precio global de la operación, con referencia a la escritura notarial original. Podría considerarse un "hándicap" el que sólo vayamos a conocer las transacciones que afectan a aquellos bienes sujetos al dominio mayor del Colegio, pero nosotros vemos en ello más ventajas que inconvenientes; en primer lugar porque nos permite de limitar con mayor precisión el marco de acción -podemos cifrarlo - en 1224 hanegadas en Alfara, 989 de riego y 235 en secanos, y 1949 en Burjassot, 1533 regadas y 416 de secano (15)-, extremo indispensable para medir los cambios que allí se van a producir; y en segundo, porque esos bienes censidos constituyen buena parte de las extensiones cultivadas de los términos de los señoríos, haciéndolas representativas de, al menos, el resto (16) con algunos matices - que después desarrollaremos.

Todas y cada una de las compraventas registradas en esas extensiones y entre 1613 y 1810 deben haber quedado consignadas en - las series de laudemios disponibles.

Vamos haciéndonos una idea de las posibilidades de la fuente, que se acrecientan si pensamos que el trabajo puede no quedar limitado a las transmisiones de tierras, al dar cuenta los registros - de cualquier venta -casas por ejemplo, pero también otros bienes- que se haya producido en el dominio directo del Colegio en los señoríos.

Disponemos así de un material equivalente al que hubiéramos -

logrado de tener acceso al conjunto de los contratos notariales de compraventa referidos a esos espacios y a lo largo de todo el periodo que pretendemos analizar, lo que nos debe permitir la reconstrucción de las dos variables básicas con las mismas garantías que las que derivarían de un estudio serial de protocolos completos. - Serían:

- a) La precisa evolución del proceso general de compraventa y, en consecuencia, la medición y datación del proceso de penetración y sus relaciones con la evolución del mercado, en cuanto conocemos la extracción social de los individuos o colectivos implicados en cada operación. Con la ventaja adicional de poder analizar, junto a las de la tierra, las transmisiones de otros bienes. Como veremos, la posibilidad de ampliar el tratamiento del tema a lo sucedido en bienes distintos a la propiedad agraria - aportará interesantes sugerencias.
- b) Los datos imprescindibles sobre evolución del precio de la tierra. No podemos, desde luego, evitar el problema de calidades - salvada una primera distinción -que sí hace la fuente- entre regadíos y secanos. Pero tanto la coherencia de los espacios -que iguala evidentemente la mayor parte de la fiscalidad que recae sobre las extensiones y que debe dar lugar a calidades no excesivamente dispares- como el que sea posible reunir una amplísima relación de operaciones -el máximo de las posibles- deberá dar a los resultados, creemos, más que suficiente fiabilidad. La obtención de la variable de precios de la tierra requerirá, de otro lado, la aplicación de una metodología que posteriormente detallaremos.

La fuente tiene, desde luego, dificultades y deficiencias de las que somos plenamente conscientes. En primer lugar, la cuantificación de una variadísima información no ha estado exenta de problemas diversos, algunos de los cuales se hubieran superado con mayor facilidad de haberse empleado en su elaboración medios más sofisticados que los puramente artesanales aquí utilizados.

Está en segundo lugar el interrogante de la posible ocultación que tan frecuentemente acompaña a toda fuente con intenciones - fiscales. Pero podemos argumentar en su defensa doblemente: el Colegio no parece ser, ya hemos visto, un señor que no preste aten-

ción a cuanto sucede en sus dominios; el luismo constituye una fuente de ingresos que no debió despreciar. En cualquier caso, las ocultaciones nunca tendrían por que ser superiores a las contenidas - por otras fuentes: de pretender eludir el luismo es difícil creer que los actuantes legalizaran la operación ante notario; de enterarse, el señor, que debe aprobar cada venta, podría imponer sanciones. Así, la ocultación podrá como máximo afectar, creemos, a algunas transmisiones entre labradores; difícilmente un terrateniente forastero se avendrá a adquirir tierras de forma ilegal, sin los correspondientes títulos de propiedad. Y mucho menos aún cabe pensar en posibles ocultaciones a la hora de declarar el precio real de las operaciones. El Colegio, gran comprador, conoce bien la tasación de la tierra. Nadie habrá dispuesto a que, sobre una valoración baja, la Institución se decida a utilizar el derecho de fadiga que le corresponde (17).

Un tercer inconveniente -aunque aporte, de otro lado, ventajas- es el de vernos limitados a los bienes censidos, desconociendo lo sucedido en la propiedad totalmente libre. Sería lógico que el proceso de penetración de los grupos privilegiados se afirmara con mayor intensidad en las tierras francas y, sobre todo, en los realengos. Pero también se acude en busca del útil en los señoríos: resulta evidente que los ridículos censos pagados en Alfara y Burjassot difícilmente alejarían a hipotéticos compradores, y que el importe del laudemio sería simplemente uno de los factores a tener en cuenta en el momento de negociar el precio de los bienes. Es algo que, en última instancia deberán mostrar los resultados. Debemos insistir en cualquier caso en el carácter de cuasi-propiedad - de las tierras censidas de la huerta (18).

Algo mayor puede ser el problema que se deriva de la misma actuación del Colegio: su derecho a la fadiga y sus propias adquisiciones pudieron representar trabas para otros posibles compradores. Pero si la Institución practicó una política obstruccionista podemos adelantar que no le dió resultado. Más seguro es que el comportamiento de la Fundación distorsionará los resultados correspondientes al clero como clase implicada en el proceso. Aquí, lo importante será delimitar con exactitud su participación y analizar los datos generales con y sin su presencia. Ese inconveniente se repetiría además, fuera del realengo, cualquiera que fuera el marco ele

gido. Y en todo caso los resultados obtenidos no perderán por eso interés como punto de referencia a posibles trabajos posteriores.

Un último inconveniente -también crónico en muchos otros fondos- es el de la no siempre idéntica calidad de la información. - Inevitablemente algunas de las transacciones ocultan las dimensiones de las parcelas vendidas -nunca su calidad- y muchas más el im porte total de la operación -jamás la cuantía del impuesto. Ambos datos pueden ser normalmente averiguados. El precio porque el lau demio es una parte proporcional de aquel, casi siempre la misma. - Las extensiones requerirán un esfuerzo mayor, pero podemos aproximarnos a ellas a partir de los casos -mayoritarios- en que la fuen te es precisa, siempre dentro de los cortes decenales que nos han parecido idóneos para la construcción del esquema general del tra bajo. Tendremos ocasión de comprobarlo.

Por fin, para la defensa global de la fuente deberíamos remitir a los resultados. Pero podemos adelantar algún dato significativo: el estudio se realiza independientemente para cada uno de los señoríos, y la mejor prueba de su posible validez quizá estribe en la coherencia presentada por los dos ejemplos. Los resultados no serán, ni mucho menos, idénticos, presentando variados matices que una vez explicados permitirán calibrar, creemos, la precisión con que los problemas planteados pueden ser tratados a partir de fondos como los luismos, a la vez que ratificarán las impresiones que vertíamos sobre la necesidad de centrar el estudio en marcos - estrictamente delimitados y homogéneos.

El capítulo, largo por cuestiones que bien pronto se entenderán, se articula a partir de este momento en tres apartados. El - primero -V.2-, reducido, trata simplemente de ahondar en el conoci miento de la que va a ser fuente principal: analizaremos con algún detalle los luismos, las características específicas que adquiere su aplicación en los señoríos de Alfara y Burjassot. El segundo, - mucho más amplio, pretende describir y analizar el proceso de com praventas que en el dominio útil de los lugares se materializan en tre 1613 y 1810. Está organizado a partir de la progresiva descomposición a que es posible someter las series generales del impuesto; principalmente en una doble vertiente: en cuanto a la tipología de los diversos bienes susceptibles de venta y en cuanto a la socio

logía de los actuantes en las operaciones, en la que se tienen en cuenta igualmente las características de los bienes compravendidos por cada uno de los grupos sociales. La exposición de la metodología empleada para cubrir las escasas lagunas documentales y su misma aplicación se encargan de dilatarlo, lo que resulta absolutamente inevitable. Por último, y también muy amplio, el tercer apartado -V.4- intenta aproximarnos al marco económico-social en que se han desarrollado las transformaciones en la estructura social de la propiedad y, por supuesto, a su evolución en los siglos XVII y XVIII. El análisis de indicativos de producción y población antecederá, para su mejor interpretación, a la elaboración y exposición de los parámetros o variables principales: arrendamientos agrarios y precios de la tierra. El cruce entre éstas dos últimas curvas nos aproximará a la posible evolución de la rentabilidad, y deberá -o no- darnos la clave que justifique el proceso de penetración -analizado en el anterior apartado. La interpretación global -síntesis- quedará para el Capítulo VI.

2.- EL DERECHO DE LUISMO EN LOS SEÑORIOS DE ALFARA Y BURJASSOT. ASPECTOS FORMALES.

No es nuestra intención realizar un estudio en profundidad sobre las características generales de los laudemios (19). Nuestra información, reducida al ámbito de dos pequeños señoríos de la huerta, no permite ni mucho menos ese objetivo. Pero si resulta conveniente introducir al tema y analizar las características que el derecho presenta en los señoríos del Real Colegio.

La cesión del útil suele realizarse en el País Valenciano y - desde la Edad Media bajo la fórmula de censo con fadiga y luismo y cualquier otro derecho enphitheutical. El otorgante, al conceder el usufructo de una propiedad, se reserva pues tres principales derechos: el cobro de un cánon anual, el derecho de tanteo en aquellas propiedades en que se oferte venta y, en caso de no ejercer - éste último, el ingreso de una determinada cantidad cada vez - que se produzca venta de los bienes sobre los que ostenta el derecho; la cantidad será una determinada proporción sobre el importe -

total de la transacción.

La aplicación del derecho de luismo en los señoríos de Alfara y Burjassot no debió diferir demasiado de la de cualquier otro lugar. Como parece lógico, el pagador del derecho es, en la mayor parte de los casos, el comprador del bien, aunque el detalle carece de importancia: evidentemente, en el momento de concretar la operación las partes implicadas tienen en cuenta la necesidad de satisfacerlo, y el precio pactado por la venta lo considera (20). Si resulta en cambio interesante constatar el hecho de que las operaciones en que interviene el Colegio -por supuesto como comprador- sean casi las únicas en que el laudemio es pagado por el vendedor, a quien del precio pactado se le deduce en el instante de su abono el importe del derecho. Esa actitud denota claramente el celo con que la Institución defiende sus derechos: el precio en tales casos, con el señor como parte, podría haberse pactado obviamente deduciendo el importe del luismo sin necesidad de plasmarlo en los documentos, lo que sólo se hace en muy raras ocasiones; y demuestra también la opinión ya vertida de que el Colegio se beneficia de las operaciones de compra que realiza en sus dominios, que le resultan por eso más económicas que al comprador que deba acudir al mercado normalmente.

Mucho más importante y último de los puntos que aquí vamos a analizar es el que se refiere al nivel fiscal que supone el laudemio, y su posible homogeneidad o diversidad según, por ejemplo, tipos de bienes compravendidos y personajes intervinientes en las operaciones. Se trata de conocer los porcentajes que el luismo representa sobre el importe total de la venta y si la proporción se mantiene estable para todos los contratos.

Para hacernos una idea sobre ese particular hemos acudido al estudio de aquellas transmisiones de las que poseemos una más completa información y reflejan, además del importe del derecho, el del total de la venta, distinguiendo de otro lado las transacciones realizadas al margen del Colegio de aquellas otras en que éste actúa como comprador. Los resultados, que incluyen la práctica totalidad de los datos que hemos podido obtener del conjunto de la fuente para el caso de las operaciones sin participación del Colegio y una muestra seleccionada de aquellas en que si interviene (21) pueden encontrarse íntegros en el apéndice numérico 3 - A. El Cua-

dro nº 111 intenta sistematizarlos, atendiendo a su distribución - por tipos de bienes, lugares y cronología.

Las conclusiones que de él podemos extraer parecen bastante - claras, dada la acusada coherencia de que hace gala el impuesto. - En proporción mayoritaria el laudemio es satisfecho a razón de 16 dineros por libra o, lo que es lo mismo, un 6,66 % -122 de las 196 operaciones y una media global del 6,73 % después de compraventas por un valor total próximo a las 100.000-, bastante lejos pues del 10 % teórico que habitualmente se atribuye a ese derecho (22).

Existen sin embargo irregularidades que es preciso comentar, y que se concentran en el siglo XVII. Las causas nos son conocidas. Responden a la diferencia en el trato que el Colegio a menudo practica en relación a la personalidad de los participantes de cada operación. De todos es conocido que los titulares de señoríos tratan de evitar la introducción de terratenientes foráneos como enfiteutas, sobre todo si la consecuencia es la amortización o vinculación del usufructo. Como recordaremos, esa política "proteccionista" se encuentra explícitamente dictada para las posesiones del Colegio - (23); no se cumplirá a rajatabla, pero sí se traduce en ocasiones en la imposición de un gravámen superior en el luismo cuando el comprador resulta ser un individuo o colectivo extraño al señorío. Así es fácil encontrar expresiones como

... laudemio pagado a razon de 16 dineros por libra por ser vasallos el vendedor así como el comprador (24),

mientras el porcentaje puede llegar a los 18 o 20 dineros por libra si el comprador es forastero (25). Ello explica -centremos en los resultados de las tierras huertas- que en las operaciones - sin participación del Colegio la proporción media se eleve hasta - el 7,39 % de Alfara y el 6,68 % en Burjassot. También se supera el 6,66 % en las casas -excepto en Alfara- y secanos por el mismo motivo -no hay aquí reflejadas compras de la Institución.

Los casos de luismos elevados no son sin embargo demasiado - frecuentes en relación a los totales, menos seguramente en su proporción general que los señalados por el cuadro (26). Y, además, - quedan compensados en alguna forma por los "favores" que en ocasiones concede el Colegio a los vasallos a quienes compra tierras, reduciéndoles el importe del impuesto (27). Ahí tenemos, siempre en la huerta, esos valores medios del 5,32 % y el 5,37 % en las compra

Cuadro nº 111.- IMPORTE DEL LUISMO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS OPERACIONES. 1616 - 1810.
 (Cálculo sobre una muestra de 196 operaciones con información completa. Apéndice numérico 3 - A.

A.PARCIALES. DIVISIONES SEGUN TIPOS DE BIENES (HUERTAS, SECANOS Y CASAS), CRONOLOGIA Y LUGARES.

SIGLO XVII	O P E R A C I O N E S				IMPORTE TOTAL Libras	IMPORTE LUISMO			TOTAL % Luismo/Precio total
	<6,66%	6,66%	>6,66%	TOTAL		Libras	S D	S D	
HTA.ALF. (*)	2	2	7	11	3.452	0 0	255 2 7	7,39 %	
HTA.BUR. (*)	4	7	6	17	8.189	0 0	547 10 0	6,68 %	
HTA.ALF. (**)	2	2	0	4	676	0 0	36 0 4	5,32 %	
HTA.BUR. (**)	3	2	0	5	3.596	12 0	193 5 0	5,37 %	
SEC.ALF.	0	3	1	4	155	0 0	10 5 6	6,62 %	
SEC.BUR.	0	1	2	3	198	0 0	16 11 6	8,37 %	
CAS.ALF.	3	1	0	4	332	10 0	20 5 4	6,09 %	
CAS.BUR.	1	3	2	6	1.136	0 0	82 7 2	7,25 %	
SIGLO XVIII									
HTA.ALF. (*)	5	26	8	39	13.140	3 4	886 17 1	6,74 %	
HTA.BUR. (*)	1	27	1	29	33.828	3 8	2.274 4 10	6,72 %	
HTA.ALF. (**)	1	3	0	4	2.619	14 0	169 12 10	6,47 %	
HTA.BUR. (**)	1	6	0	7	11.700	4 0	760 18 0	6,50 %	
SEC.ALF.	0	6	2	8	1.456	10 0	104 4 4	7,15 %	
SEC.BUR.	1	7	4	12	2.352	0 0	171 16 4	7,30 %	
CAS.ALF.	1	15	9	25	8.301	0 0	574 17 4	6,92 %	
CAS.BUR.	1	11	6	18	7.874	10 0	566 15 11	7,19 %	
TOTALES	26	122	48	196	99.007	7 0	6.670 13 4	-----	

*Operaciones al margen del Colegio. **Oper. con participación del Colegio. Secanos y casas, diempre al margen del Colegio.

CUADRO N^o 111.- IMPORTE DEL LUISMO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS OPERACIONES. 1613 - 1810. (CONTINUACION)

B. TOTALES. DIVISION SEGUN BIENES Y CRONOLOGIA.

SIGLO XVII	O P E R A C I O N E S			TOTAL	IMPORTE TOTAL			IMPORTE LUISMO			TOTAL % Luismo/precio total
	<6,66%	6,66%	>6,66%		Libras	S	D	Libras	S	D	
HUERTA	11	13	13	37	15.913	12	0	1.031	17	11	6,48 %
SECANO	0	4	3	7	353	0	0	26	17	10	7,60 %
CASAS	4	4	2	10	1.468	10	0	102	12	6	6,98 %
TOTAL	15	21	18	54	17.735	2	0	1.161	7	5	6,54 %
SIGLO XVIII											
HUERTA	8	62	9	79	61.288	5	0	4.091	11	11	6,67 %
SECANO	1	13	6	20	3.808	10	0	276	0	8	7,24 %
CASAS	2	26	15	43	16.175	10	0	1.141	13	4	7,05 %
TOTAL	11	101	30	142	81.272	5	0	5.509	5	11	6,77 %
TOTAL 1613-1810.	26	122	48	196	99.007	7	0	6.670	13	4	6,73 %

C.- ESTUDIO ESPECIAL DE LAS TRANSMISIONES DE HUERTA. SEGUN CRONOLOGIA Y LUGARES.
OPERACIONES CON O SIN INTERVENCION DEL REAL COLEGIO.

ALFARA.S.XVII	4	4	7	15	4.128	0	0	291	2	11	7,05 %
BURJASSOT. "	7	9	6	22	11.785	12	0	740	15	0	6,28 %
ALFARA S.XVIII	6	29	8	43	15.759	17	4	1.056	9	1	6,70 %
BURJASSOT "	2	33	1	36	45.528	7	8	3.035	2	10	6,66 %
TOTAL	19	75	22	116	77.201	17	0	5.123	9	10	6,63 %

ventas con participación del Colegio. Llegamos pues a la conclusión de que durante el seiscientos, los 16 dineros por libra, además de ser la proporción más habitual, pueden ser considerados como media general de irregularidades que se cometen por exceso o defecto. El 6,54 % que arroja el cálculo general está muy cerca de aquella relación. Y más próximas en las operaciones de las huertas -que poderan con la actuación del Colegio- que en las de secanos y casas, algo más elevados.

Leves irregularidades, siempre con tendencia a ofrecer resultados medios ligeramente superiores al 6,66 % se repiten en secanos y casas por lo que respecta a un siglo XVIII que, no obstante, se muestra aún más homogéneo -mucho más- en lo que atañe a los bienes principales, las huertas. Un 6,70 % en Alfara y exactamente - el 6,66 % en Burjassot tomando las operaciones con y sin intervención del Colegio son datos suficientemente expresivos. Pero es que además parecen haber desaparecido prácticamente las penalizaciones a adquirentes forasteros o los favores a los propios vasallos: aquellas sólo logran elevar el porcentaje hasta el 6,74 y el 6,72 % en Alfara y Burjassot respectivamente. Y estos apenas lo rebajan a un 6,47 y 6,50 %. Incluidos los datos de secanos y casas, un total de 101 compraventas sobre las 142 encuestadas satisfacen exactamente los 16 dineros por libra.

Nada sabemos con seguridad sobre las causas que pudieron incidir en ese aparente relajamiento de las discriminaciones, que evidentemente -veremos- no se debe ni mucho menos a que los forasteros dejen de comprar. Pero es posible aventurar una hipótesis: durante el siglo XVII el Colegio participa activamente en las compras de los lugares; estaban además recientes las instrucciones dadas - en las Constituciones y la Institución penaliza las compras de elementos extraños a los señoríos. Pero desde la Guerra de Sucesión la participación de la Fundación en las adquisiciones de tierras - de los lugares -y sobre todo en Burjassot- se ve necesariamente reducida ante la falta de ingresos. Su acuciante necesidad de numerario pudo llevarle a facilitar las transmisiones; si se multiplicaban lo harían con ellas las entradas por luismos.. Existe, desde luego, como inmediatamente veremos, un importante incremento en el volumen de esos ingresos a partir de 1700-1710. Después, tras la delicada solución dada a la crisis de la Institución y cuando ésta

recupera su actividad compradora no se hará marcha atrás. Acaso la fadiga le basta para acceder a las propiedades que pretende, y no quiere renunciar a los jugosos ingresos que en esos años, con los precios de la tierra más altos -como comprobaremos- le supone el -derecho.

En suma, creemos, el cobro del laudemio se desenvuelve en la práctica con más que suficiente coherencia como para conferir a la fuente un elevado índice de credibilidad.

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO GENERAL DE COMPRAVENTAS EN EL DOMINIO UTIL DE LOS LUGARES DE ALFARA Y BURJASSOT. 1613 - 1810.

3.1.- Evolución general de los ingresos señoriales en metálico en concepto de luismos. 1613 - 1810.

Como ya dijimos es el laudemio un derecho poco estudiado, - probable consecuencia de su carácter de ingreso ocasional y también de la escasa utilidad de su seguimiento en caso de no disponer de series largas y detalladas en la información. Su análisis ha debido ceñirse, cuando se ha realizado, al de la evolución de los ingresos brutos que proporciona a la señoría y, en todo caso, a valorar la incidencia de su participación en el conjunto de las entradas señoriales, detectándose un espectacular incremento tanto de sus valores brutos como de los proporcionales en la renta general durante el siglo XVIII. El crecimiento se ha achacado a factores - diversos - mayor extensión de la superficie culta, valor añadido, - aumento en los precios de la tierra, proliferación de compraventas-, sin que haya sido posible profundizar más en el tema (28). Nuestro punto de partida será el mismo: vamos a analizar la evolución de - los ingresos que en concepto de luismos generales se recaudan en - los señoríos de Alfara y Burjassot durante los siglos XVII y XVIII, para proceder después a ir desgranando los datos globales y conseguir paulatinamente un seguimiento más preciso de las características de la evolución de las compraventas en los dominios del Colegio.

La presentación de los resultados referidos a evolución gene-

ral de los ingresos por luismos ofrece algunas dificultades. Las series de que disponemos tienen cadencia anual -como los libros de sindicato-, pero muy pocas conclusiones podríamos extraer de su exposición en esas condiciones, sin elaboración alguna. Presentan - las series enormes fluctuaciones incluso en años consecutivos, algo del todo lógico si reflexionamos sobre el carácter ocasional del derecho, los múltiples factores que pueden incidir en que se produzcan o no ventas y, porque no, en la mera circunstancialidad que puede hacer que una propiedad se transpase un 31 de Diciembre y no el primero de Enero del siguiente año.

Dos eran los métodos que en principio parecían indicados para auxiliarnos en la lectura de las series: elaboración de medias móviles y agrupación de los datos de las series en unidades de mayor duración, y ambos han sido realizados. Apagamos con su utilización el movimiento de corta duración en las series, algo inevitable desgraciadamente: porque los ingresos por luismos manifiestan una aguda sensibilidad ante los estímulos de la coyuntura que sólo es posible calibrar acudiendo a las series anuales que podemos encontrar en los apéndices documentales 2 y 3 (B y C). Como ejemplos, - los efectos de la crisis de 1645-49 o los de la Guerra de Sucesión, por referirnos a periodos críticos suficientemente probados, llevan el cobro de laudemios hasta nivel 0.

Aunque suavizados, los fenómenos de ese tipo se aprecian también con suficiente claridad en el gráfico XVI, apesar de que el método - de medias móviles distorsiona de alguna forma la exacta cronología de los fenómenos. Una rápida ojeada a las curvas generales hace advertir, de otrolado, algo que ya esperábamos como principal conclusión: el importante aumento experimentado por los ingresos brutos durante el siglo XVIII. La evolución, sin embargo, tiene muy poco de lineal.

No cabe duda de que el método de análisis más adecuado de cara a nuestros propósitos es el que se basa en la reagrupación de - los datos de las series en más amplios periodos, pudiendo representarse sus resultados mediante diagramas. El conjunto del trabajo que basamos en los registros de laudemios se basará en la agrupación decenal de datos, y a esa ordenación se ajustan también los - resultados del cuadro nº 112. Solo es necesario añadir que se ofrecen los ingresos totales y, junto a ellos, los derivados de la eliminación de las cantidades correspondientes a quindenios, derecho

estrechamente relacionado con los luismos pero que no obedece a la materialización de operaciones que impliquen transmisión de la propiedad (29). Con esas salvedades, la evolución decenal de los ingresos generales por laudemios en los señoríos de Alfara y Burjassot sería la siguiente entre 1613 y 1810.

Cuadro nº 112.- INGRESOS GENERALES POR LUISMOS DEL REAL COLEGIO. ALFARA Y BURJASSOT, 1613-1810. CORTES DECENALES. (Datos en libras. Aproximadas).

Décadas	A L F A R A		B U R J A S S O T	
	Ingresos Totales	Excluidos Quindenios	Ingresos Totales	Excluidos Quindenios
1613-20	506	506	1.276	1.276
1621-30	429	429	439	439
1631-40	237	237	937	937
1641-50	501	501	262	230
1651-60	575	575	805	805
1661-70	544	544	1.036	1.036
1671-80	149	149	518	518
1681-90	317	317	1.898	1.819
1691-00	547	547	656	620
1701-10	383	383	574	394
1711-20	223	223	1.668	1.343
1721-30	462	415	846	736
1731-40	301	263	1.194	1.194
1741-50	398	358	962	886
1751-60	531	491	1.388	1.135
1761-70	1.211	1.211	2.598	2.598
1771-80	1.054	994	3.651	3.593
1781-90	542	482	2.135	2.125
1791-00	867	867	1.184	1.174
1801-10	706	706	2.700	2.584

Lo primero que salta a la vista es la lógica superior entidad de los ingresos de Burjassot. La diferencia **es tan** acusada que para la representación gráfica, y con el objetivo de poder comparar mejor la evolución proporcional de los ingresos en ambos lugares, hemos preferido -será una constante en casi todas las representaciones gráficas que traten de establecer comparaciones entre las trayectorias de ambos señoríos- doblar, respecto a la de Burjassot, la escala correspondiente al eje de ordenadas de Alfara.

Aún así -gráfico XVII- vemos como el incremento alcanzado por

los luismos de Burjassot en las décadas 60-80 del siglo XVIII es relativamente superior al de Alfara (30), lo que nos pone sobre aviso de una de las notas definitorias del proceso: la mayor incidencia del proceso de penetración de las clases acomodadas como propietarios -como enfiteutas- en Burjassot, en función sin duda de la cercanía de ese lugar a la capital. Alfara está algo más alejada. Otro dato interesante es el de la escasa relevancia del componente quindenios en los ingresos generales por luismos: la propiedad eclesiástica, al margen por supuesto de la que corresponde al titular de los señoríos, no debió ser demasiado extensa en Alfara y Burjassot, menos aún en el primer caso. Son unas primeras y tímidas impresiones.

Sólo por esta vez las relativamente importantes cantidades - que manejamos -al referirnos al total de los ingresos generales por luismos- permiten que el análisis de las series pueda hacerse más preciso recurriendo a desdoblarse los resultados anteriores dejando los cortes en quinquenales. Los datos a elaborar son obviamente - los mismos, y en esta ocasión prescindimos directamente de los ingresos por quindenios. Es el cuadro nº 113.

Cuadro nº 113.- INGRESOS GENERALES POR LUISMOS DEL REAL COLEGIO. ALFARA Y BURJASSOT, 1613-1810).CORTES QUINQUENALES. DEDUCIDOS QUINDENIOS. (Datos en libras aproximadas).

	Alf.	Bur.		Alf.	Bur.		Alf.	Bur.
1613-15	152	526	1681-85	173	1.643	1751-55	132	436
1616-20	354	751	1686-90	144	166	1756-60	359	699
1621-25	127	327	1691-95	81	223	1761-65	602	1.257
1626-30	302	112	1696-00	466	397	1766-70	609	1.341
1631-35	185	384	1701-05	265	315	1771-75	444	2.063
1636-40	52	553	1706-10	118	79	1776-80	550	1.530
1641-45	290	133	1711-15	96	608	1781-85	338	1.199
1646-50	211	97	1716-20	127	732	1786-90	144	926
1651-55	193	465	1721-25	245	405	1791-95	396	597
1656-60	382	340	1726-30	217	331	1796-00	471	577
1661-65	319	609	1731-35	61	654	1801-05	352	1.582
1666-70	225	427	1736-40	202	540	1806-10	354	1.002
1671-75	135	148	1741-45	189	458			
1676-80	14	370	1746-50	169	418			

La lectura ya atenta de las tendencias -ver gráfico XVIII- permite hablar de mayores coincidencias que desajustes entre los señores. La irregularidad de las fluctuaciones, su falta de definición

parece la nota más característica de las series de ambos lugares - entre 1613 y 1755. A partir de ese momento los ingresos por luismos van a experimentar un crecimiento muy importante. Llegarán los máximos de las series entre 1760 y 1780 para despues decaer -no sin brusquedad- y reemprender una suave recuperación finalizando el si glo. Son innegables, no obstante, diferencias sensibles entre las - representaciones de ambos lugares. Algunas de ellas podrían ser - achacables a defectos del método -el corte realizado cada 5 años - puede ocultar ciertas tendencias-, y otras parecen explicables : a este respecto hay que tener en cuenta que los datos correspondientes a Burjassot son más fiables en cuanto indicativo del posible - estado del mercado de la tierra; son más las transmisiones el él - operadas, lo que conlleva que cualquier venta puramente circunstancial tenga menor incidencia proporcional en la curva general. En - el mismo sentido apunta el hecho -demostrable como veremos- de - que Burjassot observa una superior incidencia de operaciones realizadas por individuos extraños al señorío y cuya actividad está en función de condicionamientos que rebasan probablemente el marco - de una coyuntura estrictamente local. La mayor distancia que separa a Alfara de la capital económica convierte a éste en un señorío más autárquico, dependiendo acaso un mayor porcentaje de transmisiones de su situación interna -relaciones entre las familias, etc- y arrojando por tanto resultados de más comprometida extrapolación. Aún así creemos que los resultados de ambos señoríos resultarán a la postre absolutamente coherentes y explicables. Pero pasemos a - describir las evoluciones perfiladas en el gráfico XVIII.

Los puntos de partida parecen similares. Las proporciones se mantienen estrechamente -los luismos de Alfara vienen a ser un 50% más bajos que los de Burjassot- y tras unos niveles iniciales relativamente altos -el primer corte es de sólo tres años- se adivina una tendencia decreciente en el volumen de los ingresos, acaso más significada en Burjassot y que culminaría en los años 40. El fenómeno queda hasta cierto punto oculto en Alfara, pero sólo por cuestiones de método: sólo 10 libras ingresa el Colegio por luismos de Alfara en 1646; ninguna -0- en el 47, 33 en el 48 y 17 libras en - 1649 (31). Sucede que el año de 1750 el ingreso es altísimo, hasta de 151 libras, ocultando la existencia de la cubeta en el quinquenio.

Después de 1650 la recuperación es evidente, y los ingresos van a mantenerse estables durante algunos años, aunque no demasiados. La década 1671-80 vuelve a mostrar -y ahora especialmente en Alfara- niveles de transmisiones muy cortos y llevan a los ingresos por luismos a los puntos más bajos del conjunto del periodo estudiado. Volvemos a confirmar la existencia de dificultades en esos años.

El tirón de los ingresos de Burjassot en 1680-85 parece presagiar una recuperación para las últimas décadas del XVII. Otra vez hay síntomas de dinamismo en esa etapa. Los luismos se disparan, -sobre todo, merced a una reducida cantidad de grandes operaciones de compraventa que acaudilladas por el Colegio tienen bastante que ver en el incremento del movimiento general. De hecho, tras 1685 no hay continuidad para aquel dinamismo, y los ingresos, aunque en gradación creciente, vienen a situarse en unos niveles inferiores incluso a los de la etapa inicial del siglo. Alfara no participa del tremendo empuje de 1680-85, a pesar de que la recuperación respecto a la década de los 70 parece clara; su evolución durante esa última fase del siglo XVII parece más coherente que la de Burjassot, evidenciando un ascenso muy lento pero que culmina en unos niveles de ingresos relativamente notables entre 1695 y 1705.

El frenazo que a las compraventas imprime la Guerra de Sucesión se encuentra perfectamente reflejado en los diagramas. Parece más sentido en Burjassot que, sin embargo, se recuperará antes. Entre la recuperación y 1750 asistimos a una etapa incierta, no bien definida en su tendencia y que no supera aún en sus niveles brutos los alcanzados durante algunas décadas del seiscientos. En el mismo Burjassot, los ingresos son superiores en las décadas 1711-1720 y 1731-40 a los de 1721-30 o 1741-50. Se han superado las secuelas de la contienda, pero los ingresos por luismos continúan oscilando sin trayectorias bien marcadas.

A partir de 1750, mejor de 1755, el panorama va a cambiar y -no en poco. Las evoluciones de las curvas representativas de ambos señoríos son a grandes rasgos paralelas, aunque existen pequeñas -diferencias en la cronología. El incremento de los ingresos, muy firme e importante en ambos casos, es proporcionalmente superior -como decíamos en Burjassot; en los dos lugares se superan con creces los niveles hasta entonces alcanzados, desde luego. Alfara

alcanza muy pronto sus ingresos máximos -1760-70- mientras continuará el crecimiento en Burjassot hasta 1775, un poco más tarde. - En consecuencia, el también innegable y por ahora inexplicable frenazo que se observa en ambos señoríos tras el logro de sus más altas cotas discurre en Alfara entre 1770 y 1790; en Burjassot, donde se iniciará algo después, terminará también más tarde, hacia - 1800.

Por último, camino del nuevo siglo vamos a asistir a una nueva recuperación de los ingresos por luismos, en una evolución que continua marcada por el pequeño desfase cronológico que ya parece crónico entre ambos señoríos. Parece advertirse en Burjassot sólo tras 1800, mientras la tendencia habría virado ya en Alfara hacia 1790.

Estamos en resumen ante una evolución en absoluto lineal o de facil interpretación. Nada podemos comprender sin proceder a un estudio más preciso que el de la mera descripción de las curvas de ingresos brutos. Sabemos que a grandes rasgos los ingresos por laudemios van a crecer ampliamente durante un periodo que podemos situar entre 1755 y 1785 -ya en claro descenso pero aún a altos niveles en ésta última fecha-. Pero no conocemos las causas que justifican ese comportamiento, muchísimo menos las que pueden provocar la no menos brusca caída que la misma serie acusa inmediatamente, cuando la mayor parte de indicativos siguen señalando alzas continuas dentro aún de la expansión del siglo XVIII. No caben por ahora interpretaciones suficientemente fundadas; pero la tremenda coincidencia cronológica entre el que recordaremos frenazo en la inversión de la Institución y el general que reflejan los luismos bien pudiera no ser casual. Hay que proceder a desmenuzar en lo posible los datos brutos.

Hemos de conocer, en primer lugar, si la evolución general - que acabamos de describir es común para todos los bienes objeto de posibles compraventas. Un segundo paso será el de aproximarnos al volumen de los objetos tras pasados y su evolución; sabemos que los ingresos por luismos evolucionan de un modo determinado, pero no podemos por ello afirmar que la cantidad de bienes transmitidos ha ya ido variando en esas mismas proporciones; siendo el impuesto un porcentaje estable sobre el precio total de cada operación es posi

ble que la evolución de los ingresos dependa más de la de los precios de los bienes vendidos que de su número. Un tercer factor y último capaz de arrojar luz sobre los problemas será el de la extracción social de los operantes, el de la participación de los diferentes grupos sociales en las operaciones de compraventa a lo largo del tiempo. Dar respuesta a esos tres interrogantes serán - nuestros próximos objetivos.

3.2.- Estructura y evolución de los ingresos generales por luis- mos según los diferentes tipos de bienes compravendidos.

El abanico de bienes susceptibles de abonar luismo en el momento en que se produzca venta es tan amplio como pueda serlo el de los bienes sobre los que puedan recaer derechos de propiedad, sobresaliendo lógicamente los inmuebles -tierras, casas, molinos, almacenes, corrales, hornos, ladrillares, solares, patios, eras, pajares, etc.- sobre todos los demás. Son éstos otros, sin embargo, los que mejor ilustran la multiplicidad de situaciones en que el señor puede exigir el derecho. Así, los préstamos censales concedidos por el Colegio a sus vasallos se realizan como si de cesión de un bien en régimen enfiteútico se tratase, con derecho de laudemio en caso de que se verifique venta; y lo mismo ocurre con las cartas de gracia que asisten el derecho de retrocompra a algunos de los campesinos que han vendido a la Institución: transpasado el derecho, pagará luismo. Intercambios comerciales, determinados pagos e incluso la cesión de dotes son asimismo operaciones que deben satisfacer en ocasiones el impuesto. Mas esporádicos son los casos en que paga luismo algún bien mueble -útiles de labranza, mobiliario doméstico- o bestia -caballería. Y pese a que las transmisiones hereditarias quedan exentas del pago, deben satisfacerlo en cuanto las particiones obligan a los herederos a cualquier tipo de trueque para equilibrar los bienes que a cada uno corresponden. Por último, las donaciones que rebasen el marco de la relación familiar directa deben abonar el derecho como si de compraventa normal se tratase, previa evaluación del importe del bien donado; la señora podrá desde luego revisar el justiprecio.

Ante la imposibilidad de estudiar individualmente todos y cada uno de los múltiples conceptos que nutren los ingresos por luismos, en su agrupación se han tenido en cuenta, por encima de criterios en teoría válidos pero escasamente prácticos -pienso por ejemplo en diferenciar los ingresos derivados de las ventas de muebles e inmuebles- consideraciones realistas. Procuraremos aislar los datos de aquellos grupos de bienes que más que significar algo en el montante global de este tipo de renta observen una presencia continua como objetos de compraventa productores de laudemios (32). Y atenderemos además y sobre todo a los objetivos generales del trabajo, en los que el estudio de los luismos no es sino el medio de indagar en una problemática infinitamente más compleja que gira en tono a la tierra principalmente.

La escasa significación de la mayor parte de posibles transmisiones generadoras de luismo que hemos citado justifica, creemos, la división que practicamos, y que distingue entre los ingresos que se derivan de las ventas de tierras huertas, tierras en el secano, casas, censales, quindenios -no es venta- y ya todos los restantes, incluyendo éste último y heterogéneo apartado ingresos tan dispares como los procedentes por ejemplo de molinos, cartas de gracia, particiones, intercambios comerciales y los escasísimos bienes muebles que satisfacen el impuesto.

La información, que agrupada en cortes decenales se condensa en los cuadros nº 114 y 115 se basa, por supuesto en los ingresos que en concepto de luismos recibe el Colegio por traspasos correspondientes a cada uno de los tipos de bienes expresados, y nos ofrece traducido a porcentajes el peso específico que cada uno de los conceptos representa respecto del total. Responde al conjunto de transmisiones que satisfacen el impuesto realizadas en Alfara o Burjassot y entre 1613 y 1810 (33). Analicemos ya los cuadros.

La casi increíble coincidencia entre los porcentajes globales de ambos señoríos, derivada con seguridad de sus similitudes geográficas, vuela a confirmar el alto índice de fiabilidad que debemos conceder a la fuente. La distribución global de los porcentajes aportados por cada tipo de bienes al total de ingresos por luismos, que se representa en el gráfico XIX demuestra, como cabía esperar, el fortísimo peso específico de los ingresos por transmisiones de tierras, más del 65 % de los totales, y en los que el compo

Cuadro nº 114.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE LUISMOS. DISTRIBUCION SEGUN TIPOS DE BIENES OBJETO DE VENTAS. SEÑORIO DE ALFARA, 1613 - 1810.

	TIERRAS HUERTA		ID.SECANO		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		OTROS		TOTAL Libras
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	
1613-20	437	86,3	1	0,1	21	4,1	9	1,7	0	0,0	38	7,5	506
1621-30	207	48,2	40	9,3	113	26,3	52	12,1	0	0,0	17	3,9	429
1631-40	141	59,4	3	1,2	74	31,2	3	1,2	0	0,0	16	6,7	237
1641-50	429	85,6	6	1,1	33	6,5	5	0,9	0	0,0	28	5,5	501
1651-60	490	85,2	9	1,5	54	9,3	10	1,7	0	0,0	12	2,0	575
1661-70	385	70,7	3	0,5	29	5,3	0	0,0	0	0,0	127	23,3	544
1671-80	82	55,0	16	10,7	38	25,5	4	2,6	0	0,0	9	6,0	149
1681-90	210	62,3	8	2,3	73	21,6	3	0,8	0	0,0	23	6,8	317
1691-00	444	81,1	23	4,2	54	9,8	15	2,7	0	0,0	11	2,0	547
1701-10	345	90,0	11	2,8	15	3,9	5	1,3	0	0,0	7	1,8	383
1711-20	116	52,0	0	0,0	43	19,2	11	4,9	0	0,0	53	23,7	223
1721-30	232	50,2	40	8,6	64	13,8	1	0,2	47	10,1	78	16,8	462
1731-40	185	61,4	22	7,3	43	14,2	1	0,3	38	12,6	12	3,9	301
1741-50	301	75,6	5	1,2	31	7,7	0	0,0	40	10,0	21	5,2	398
1751-60	403	75,8	52	9,7	33	6,2	0	0,0	40	7,5	3	0,5	531
1761-70	971	80,1	26	2,1	185	15,2	0	0,0	0	0,0	29	2,3	1.211
1771-80	407	38,6	12	1,1	283	26,8	0	0,0	60	5,6	292	27,7	1.054
1781-90	233	42,9	4	0,7	162	29,8	0	0,0	60	11,0	83	15,3	542
1791-00	307	35,4	34	3,9	472	54,4	0	0,0	0	0,0	54	6,2	867
1801-10	405	57,3	41	5,8	260	36,8	0	0,0	0	0,0	0	0,0	706
TOTALES	6.730	64,19	356	3,39	2.080	19,84	119	1,13	285	2,71	913	8,70	10.483

Cuadro nº 115.- ESTRUCTURA Y EVOLUCION DE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE LUISMOS. DISTRIBUCION SEGUN TIPOS DE BIENES OBJETO DE VENTAS. SEÑORIO DE BURJASSOT. 1613 - 1810.

	TIERRAS HUERTA		ID.SECANO		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		OTROS		TOTAL Libras
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	Lib	%	
1613-20	737	57,7	40	3,1	88	6,8	0	0,0	0	0,0	411	32,2	1.276
1621-30	99	22,5	17	3,8	84	19,1	9	2,0	0	0,0	230	52,3	439
1631-40	750	80,0	36	3,8	69	7,3	0	0,0	0	0,0	82	8,7	937
1641-50	133	50,7	0	0,0	13	4,9	15	5,7	32	12,2	69	26,3	262
1651-60	582	72,2	10	1,2	74	9,1	38	4,7	0	0,0	101	27,3	805
1661-70	613	59,1	27	2,6	161	15,5	15	1,4	0	0,0	220	21,2	1.036
1671-80	282	54,4	16	3,0	62	11,9	0	0,0	0	0,0	158	30,5	518
1681-90	1.519	80,0	15	0,7	58	3,0	1	0,0	79	4,1	226	11,9	1.898
1691-00	446	67,9	8	1,2	64	9,7	29	4,4	36	5,4	73	11,1	656
1701-10	170	29,6	21	3,6	70	12,1	58	10,1	180	31,3	75	13,0	574
1711-20	1.177	70,6	3	0,1	99	5,9	8	0,4	325	19,4	55	3,3	1.667
1721-30	641	75,7	1	0,1	54	6,3	2	0,2	110	13,0	38	4,4	846
1731-40	892	74,7	0	0,0	149	12,4	8	0,6	0	0,0	145	12,1	1.194
1741-50	717	74,5	23	2,3	123	12,7	0	0,0	76	7,9	23	2,4	962
1751-60	870	62,6	28	2,0	188	13,5	0	0,0	253	18,2	49	3,5	1.388
1761-70	1.860	71,5	89	3,4	559	21,5	10	0,3	0	0,0	80	3,0	2.598
1771-80	2.617	71,6	115	3,1	699	19,1	29	0,7	58	1,5	133	3,6	3.651
1781-90	1.320	61,8	120	5,6	595	27,8	10	0,4	10	0,4	80	3,7	2.135
1791-00	660	55,7	67	5,6	429	36,2	0	0,0	10	0,8	18	1,5	1.184
1801-10	853	31,5	179	6,6	1.536	56,8	5	0,1	116	4,2	11	0,4	2.700
TOTALES	16.938	63,37	815	3,04	5.174	19,35	237	0,88	1.285	4,80	2.277	8,51	26.726

nente huertas, tanto por su preponderancia en los lugares como por su superior precio, es absolutamente mayoritario; se limitan los luismos ingresados por compraventas en el secano al 3 % de los totales. Siguen a las tierras, aunque a gran distancia, las casas, con alrededor del 20 %, el concepto "varios" -que incluye las partidas no especificadas, escasísimas- con el 8,5 % y los quindenios, algo más importantes en Burjassot -4,8 %- que en Alfara -2,7 %-, mientras las ventas de censales apenas llegan a aportar el 1 %.

Pero los cuadros 114 y 115 nos permiten además trazar las líneas evolutivas de participación de cada uno de los tipos de bienes, en las que encontramos importantes oscilaciones que en ocasiones pueden resultar de importancia de cara a la descripción del proceso general de compraventas en los señoríos.

Como es normal, los niveles de participación en el total de ingresos del apartado "varios" son los más irregulares. Debe pensarse que el concepto se nutre normalmente de los traspasos de bienes muy determinados y realizados por tanto esporádicamente. El fenómeno es común a ambos señoríos, si bien en Burjassot parece observarse una tendencia hacia la reducción de su participación, que debe atribuirse más que a la disminución de traspasos a la paulatina mejora en la calidad de la documentación, desapareciendo las transmisiones antes no explicitadas y que incluíamos también en el apartado. De todos modos, continuando en Burjassot, en los primeros cortes asistimos a las ventas de algunos bienes de importancia -regalías- adquiridos por el Colegio y que elevan sustancialmente el porcentaje de participación del grupo, mientras que más adelante los bienes que dejan luismo al ser compravendidos no pasan de ser cartas de gracia, corrales, patios, solares, etc., más económicos.

Los quindenios observan un comportamiento caprichoso. Las Instituciones religiosas dueñas del útil en algunas tierras de Alfara y Burjassot, parece, pagan el impuesto cuando pueden o quieren, haciendo oscilar la contribución de los quindenios en los luismos generales violentamente. No obstante es posible hacer algunas cábalas al respecto: los pagos son muy reducidos en el XVII -nulos en Alfara, advirtiéndonos la muy probable inexistencia de propiedad eclesiástica ajena a la del Colegio en ese señorío y antes del XVIII-, y ya en el setecientos parecen regularizarse durante su primera mitad, lo que podría sugerir la impresión de una mayor presión del Colegio hacia el resto de cleros en una etapa en que atraviesa por

serias dificultades económicas.

Y los censales, también bastante irregulares y de importancia mínima, muestran lógicamente mayor regularidad en el XVII, deduciéndose de las importantes lagunas del XVIII -el fenómeno es más perceptible en Alfara- el paulatino deterioro de la inversión en préstamos a la que hemos aludido ampliamente con anterioridad. El censal, instrumento tan presente en la vida económica valenciana hasta el seiscientos pierde tras la Guerra de Sucesión importancia, y al parecer en todos los ámbitos.

Pero va a ser la evolución de las participaciones de los restantes bienes -huertas, secanos y casas-, aportadores en conjunto de más del 85% de los ingresos totales por luismos, el aspecto al que prestaremos mayor atención.

Las tierras del regadío son con mucho el bien que revierte - mayores ingresos a la señoría en concepto de laudemios, y su evolución -gráfico XX- casi marca la general. Sus niveles de participación en los ingresos totales se sitúan salvo contadísimas excepciones siempre por encima del 50 %, llegando en algunos cortes hasta el 90 % en Alfara y el 80 % en Burjassot. Sus etapas de mayor - incidencia proporcional en la renta total coincidirán siempre con periodos de ingresos generales altos: 1680-90 en Burjassot y 1690-1710 en Alfara y, sobre todo, 1710-1780 en Burjassot y 1730-1770 - en Alfara (34). Es decir, coinciden básicamente en ambos señoríos -otra muestra de la coherencia de los datos- pero con algunos ligeros desfases sobre los que todavía no podemos pronunciarnos pero que intentaremos lograr explicar. En esas fases, la incidencia de - las huertas sobre el total de los luismos rebasa holgadamente el - 70 % del ingreso total. Después de 1770/80 -según el lugar- comenzará a descender vertiginosamente. Producen mucho menos los traspa- sos de extensiones regadas a partir de esas fechas: el descenso de los ingresos de ellos derivados es ostensible en términos brutos; en Burjassot de 2.600 libras recaudadas en 1771-80 a 1.300 en 1781 -90 y tan sólo 600 en la década final del siglo. Pero acaso aún - más interesante resulte el comprobar que esa caída en términos ab- solutos lo es también en los relativos, al no ser correspondida - por regresiones similares en los restantes tipos de bienes, princi- palmente casas y secanos. En Alfara el fenómeno es similar, si - bien la disminución en la aportación de los traspasos de regadíos

comienza una década antes, como -recordemos-, también lo hacían - los ingresos por luismos en términos generales. En consecuencia - las huertas pasarán de aquella estabilidad en torno al 70 % a participaciones más moderadas en la etapa final del XVIII, y de forma más lineal en Burjassot -61%, 55%, 31%- que en Alfara, donde la - tendencia se muestra más irregular debido en parte a la distorsión que el apartado varios supone durante alguna de esas décadas. Evolucionan así los regadíos : 38%, 42%, 35% y 57 % ya en 1800-10. El descenso relativo es pues muy importante y deberá ser, como el experimentado en términos absolutos, interpretado.

La pérdida relativa de incidencia del componente regadío en - los ingresos por luismos a finales del setecientos implica lógicamente el que otros bienes incrementan el nivel de sus participaciones, por lo menos en los mismos relativos términos. Esos otros bienes son secanos y casas.

El fenómeno es prácticamente inapreciable en los secanos de - Alfara -gráfico XXI-, cuya evolución general está marcada por fuertes oscilaciones: sólo es posible hablar de niveles de traspasos - leves e irregulares entre 1613 y 1700. Posteriormente, entre 1720 y 1790 el volumen de los ingresos se incrementa, pero la evolución es igualmente zigzageante; más perceptibles son los aumentos experimentados entre 1790 y 1810, periodo en que el significativo aumento bruto consigue incrementar su contribución en los resultados generales del 0,7 % -1780-90- al 3,9 y 5,8% en las dos últimas décadas, ayudados por el descenso en regadíos. En Burjassot muestran - los secanos una trayectoria más fácil de definir, con clarísima - tendencia descendente entre 1613 y 1680 -nos fijamos en la evolución de ingresos representada en el gráfico XXI- que conducirá sus ingresos a niveles prácticamente nulos durante una dilatada etapa que, salvando precisamente la década 1700-1710, se extendería entre aquella última fecha y 1740. A partir de ese momento el ascenso será constante hasta 1810, con un bache en la década de los 90 que, de todas formas, resulta mucho menos acusado proporcionalmente que el sufrido por los regadíos; de hecho, pese al descenso en valores absolutos -de 120 a 67 libras- mantiene su participación -5,6%- en los ingresos totales por luismos. Por último, la recuperación general de los laudemios en 1800-1810 tiene en los secanos de Burjassot un relieve especial, alcanzando, como en Alfara, en esas fe-

chas, su más alto índice de participación -6,6% del ingreso total- y también su máxima contribución en términos absolutos con nada menos que 179 libras ingresadas durante la década. En resumen, la evolución de los secanos sólo coincide con la correspondiente a regadíos en el sentido de un superior volumen e incidencia durante el siglo XVIII. Los caracteres distintivos son más significativos, manifestándose en dos principales aspectos: en el siglo XVIII los ingresos por trasposos de secanos sólo comienzan a crecer mucho más tarde de cuando lo hicieron los correspondientes a regadíos, quizá porque puedan ir a remolque suyo. Y en segundo lugar, como dato acaso de mayor interés: los trasposos de secanos parecen afectados en mucha menor medida que los de regadíos por la regresión general - que sufren los ingresos por luismos de Alfara tras 1770 y Burjassot tras 1780, como perfectamente se aprecia en los gráficos.

Pero éste último fenómeno puede apreciarse aún con mayor claridad en el caso de los ingresos derivados de las compraventas de casas, cuyo comportamiento es muy similar en los dos lugares y bastante cercano en general al que acabamos de describir para los secanos. Sus ingresos en términos brutos parecen muy escasos para todo el periodo comprendido entre 1613 y 1750, alcanzando sólo esporádicamente y en cualquiera de los señoríos cantidades por encima de las 100 libras para cada década, como observamos en los diagramas del gráfico XXII. Sus niveles de participación son también bajos en los mismos años, si bien los obtenidos en Burjassot -entre el 6 y el 12% según cortes- resultan algo más homogéneos que los de Alfara; debe tenerse no obstante en cuenta que las compraventas de casas pueden obedecer en mayor proporción que las de tierras a cuestiones internas a los lugares y, sobre todo, cabe pensar en -aquel mayor grado de autarquía que parece presidir las operaciones de Alfara, mas alejada del mercado valenciano: los resultados pueden pues ser perfectamente coherentes. Es a partir de 1750 y coincidiendo con el general "boom" de los laudemios cuando la situación varía también sustancialmente en las casas, y a un ritmo especialmente rápido. En 1761-70 son ya 559 las libras ingresadas por esos trasposos en Burjassot y 185 en Alfara, en una tendencia que, contrariamente a la de los regadíos, no va a verse frenada algunas décadas antes de finalizar el siglo. Entre 1770 y 1800 los ingresos por compraventas de casas en Burjassot van casi a mantener sus ni-

veles brutos -699 libras en 1771-80, 559 en 1781-90 y 429 en 1791-1800-, mientras en Alfara de las 283 libras recaudadas en 1771-80 pasamos a casi la mitad -162- en la década siguiente pero para alcanzar sus valores máximos en la década final de la centuria, con ingresos por valor de 472 libras. El comportamiento de las ventas de casas acaba de confirmar lo distinto de la evolución de las operaciones de compraventa según el tipo de bienes que las genera; así, en términos de participación sobre los laudemios totales, las casas alcanzarán sus más altas cotas en las dos últimas décadas de la centuria -27,8 y 36,2 % en Burjassot y nada menos que 29,8 y hasta 54,4 % en Alfara. Por último, en la primera década del XIX, y aunque se advierte una general recuperación de la actividad, ésta seguirá siendo selectiva, manteniéndose la fuerte incidencia del producto de las transmisiones de casas en Alfara -36,8 % contra el -19,8 % de media general- y llegándose en Burjassot en esa cata a su máxima contribución, franqueando por primera y única vez la barrera del 50 %, exactamente 56,8 %.

En absoluto resulta vano en consecuencia el estudio de la evolución sectorial de los ingresos por luismos, al matizar muchos aspectos de la tendencia conjunta y también de la distribución general que veíamos en los gráficos XIX y XX. Los regadíos aportan el mayor peso en los ingresos, pero las trayectorias de los tres principales tipos de bienes intervinientes no son uniformes. Tras evoluciones en cierto modo paralelas y que llegarían a incluir la formidable expansión general que experimentan los ingresos a partir de 1750 -acaudillada por las huertas pero perceptible en todos los bienes-, la importancia de la contribución de los regadíos va a decaer tras 1770 en Alfara y 1780 en Burjassot. Su caída arrastra a la curva conjunta, pero no por ello dejamos de ver que secanos y sobre todo casas no van a secundar, al menos con la misma intensidad, el mismo descenso; se produce en consecuencia un importante incremento de la incidencia relativa de éstos últimos bienes en la estructura de los ingresos globales. El fenómeno, que creemos de gran interés resalta suficientemente en los cuadros 114 y 115. Pero acaso nos formemos una impresión más completa representándolo gráficamente. Hemos para ello construido el Cuadro nº 116, tabulado en dos únicos y amplios periodos -1751/80 y 1781/1810- y que atien

de exclusivamente a los luismos ingresados por el Colegio de las - ventas de huertas, secanos y casas. Sus resultados, que pueden com- pararse con los de los cuadros decenales generales se han traslada- do al gráfico XXIII. Y a la vista de la representación, creemos, - poco resta añadir. A partir de 1780 -antes en Alfara- , los ingre- sos por trasposos de regadíos sufren un notable retroceso tanto en su volumen como, sobre todo, en su relación con los de secanos y - casas; que experimentan sensibles alzas en términos relativos. Otra vez la total concordancia entre los resultados que obtenemos para cada uno de los dos lugares otorga credibilidad a los cálculos.

Cuadro nº 116.- INGRESOS POR LUISMOS. 1751-1810. PARTICIPACION DE REGADIOS, SECANOS Y CASAS.

	REGADIOS		SECANOS		CASAS		Libras
	Lib	%	Lib	%	Lib	%	
1751-80. ALFARA	1.781	75,0	90	3,7	501	21,1	2.372
BURJASSOT	5.347	76,1	232	3,3	1.446	20,5	7.025
1781-1810. ALFARA	945	49,2	79	4,1	894	46,6	1.918
BURJASSOT	2.833	49,1	366	6,3	2.560	44,4	5.759

3.3.- Aproximación a la relación ingresos por laudemios - volumen de las transmisiones. Ritmos de las transmisiones por venta en las tierras de la huerta de Valencia.

Descrita ya la evolución de los ingresos por luismos tanto - generales como atendiendo a las particularidades observadas para - cada tipo de bienes susceptibles de originarlos, se plantea inme- diatamente una tercera cuestión. Es más que lógico suponer que los precios de cualesquiera de los bienes transmitidos no pudieron per- mancecer inalterables entre 1613 y 1810, y en consecuencia cabe pre- guntarse si las evoluciones de ingresos brutos con que hemos veni- do trabajando responden a una parecida evolución en la cantidad de transmisiones realizadas o, por el contrario, es el comportamiento de los precios de los bienes el principal determinante de las cur- vas que reflejan la marcha en el cobro del impuesto; debe tenerse en cuenta que la tercera de las posibles variables -proporciones - del impuesto sobre la tasación total de la operación-, permanece -

inalterable , como se ha pretendido demostrar ,prácticamente, a lo largo del conjunto del periodo encuestado. Debemos pues intentar calibrar la influencia que en el modelado de las series de ingresos - van teniendo a lo largo del tiempo cada una de las variables de volumen de traspasos y evoluciones en los precios.

El estudio va a circunscribirse exclusivamente a los tres tipos principales de bienes ya seleccionados: regadíos, secanos y casas. Aún con ello, la resolución del problema no es fácil. Procuraremos describir detalladamente la metodología aplicada en el intento, distinta en cada tipo de bienes y especialmente importante en el caso de las huertas, al constituir el punto de partida desde el que nos adentraremos más adelante en el problema del precio de la tierra en los señoríos. Es ahora cuando hay que afrontar la necesidad de cubrir las escasas lagunas dejadas por la documentación.

3.3.1. Tierras huerta.

Comencemos pues por las tierras. A priori, el conocimiento exacto del número de hanegadas compravendidas no ofrece problemas. El dato nos suele ser ofrecido, junto a la mención del importe abonado en concepto de laudemio, en la propia documentación. Pero los inconvenientes vienen de la mano de la en ocasiones inexactitud - de los fondos. En algunos casos -pocos- el síndico se limita a constatar que fueron ingresadas cierto número de libras por determinada persona por compra de una determinada parcela -figura también - siempre el otro actuante- en el secano o regadío -dato que tampoco falta salvo en contadísimas ocasiones(35)- pero sin aludir a la extensión exacta objeto de la transmisión. El handicap , no cabe duda, es bastante serio: si la carencia de esa información hubiera sido norma común nuestro análisis debería haberse limitado al análisis de las compraventas en función de su expresión fiscal -luismo-, limitando sensiblemente la correcta medición medición y posible comprensión del proceso general de cambios en la distribución social de - la propiedad.

Por fortuna, la incidencia de este factor negativo es relativamente reducida, afectando grosso modo a un máximo del 20 % del

total de los traspasos, por lo que creemos resulta lícito realizar unos cálculos que nos permitan conocer, aunque a modo de aproximación, las extensiones transmitidas que nos oculta la documentación.

La explicación del método empleado se entenderá mejor si es realizada sobre la resolución práctica del problema. Nos centramos por el momento en el cálculo de las hanegadas de regadío que seon transmitidas en cada década y en cada uno de los señoríos.

La deficiencia de la fuente hace que los únicos resultados que de ella podemos obtener directamente sean los que reflejamos en el cuadro nº 117 (36) .

Cuadro nº 117.- RELACION VOLUMEN DE INGRESOS POR LUISMOS - VOLUMEN DE HANEGADAS COMPRAVENDIDAS EN ALFARA Y BURJASSOT. DATOS BRUTOS A PARTIR DE LA DOCUMENTACION. 1613 - 1810. HUERTAS.

	A L F A R A		B U R J A S S O T	
	Libras	Hanegadas	Libras	Hanegadas
1613-20	467	47 + X	737	138 + X
1621-30	207	36 + X	99	9 + X
1631-40	141	18 + X	750	100 + X
1741-50	429	62 + X	133	39 + X
1751-60	490	124 + X	582	108 + X
1761-70	385	91 + X	613	153 + X
1671-80	82	29 + X	282	105 + X
1681-90	210	102	1.519	364 + X
1691-00	444	105 + X	446	108
1701-10	345	161 + X	170	56 + X
1711-20	116	34 + X	1.177	339 + X
1721-30	232	77 + X	641	65 + X
1731-40	185	56 + X	892	78 + X
1741-50	301	69 + X	717	90 + X
1751-60	403	70 + X	870	85 + X
1761-70	971	83 + X	1.860	230 + X
1771-80	407	45 + X	2.617	238 + X
1781-90	233	25 + X	1.320	101 + X
1791-00	307	31	660	46 + X
1801-10	405	45	853	65 + X

Como vemos, los datos totales de hanegadas sólo se obtienen - en Burjassot en 1691-00, y en Alfara en 1681-90 y 1790-1810. Y hay que intentar completar el resto.

Afortunadamente conocemos con detalle al brindársenos la infor

mación por separado y para cada una de las operaciones, la cantidad exacta que en concepto de luismo es abonada por aquellas transmisiones en las que sí conocemos extensión y, lógicamente, también la cantidad satisfecha en aquellos traspasos que no la explicitan. Y podemos extraer de las primeras un coeficiente (libras ingresadas/hanegadas transmitidas) que nos exprese en términos medios el importe que recauda el Colegio por la compraventa de una extensión determinada, de una hanegada. Sin mayores problemas, la aplicación de ese coeficiente a aquellas cantidades ingresadas por traspasos de extensiones desconocidas deberá aproximarnos a la medición de éstas. El método se sustenta sin necesidad de depender de la homogeneidad que pueda presentar el porcentaje sobre el que cada vez se ha calculado el importe del impuesto. Suponemos ahora tan sólo que la tasa aplicada en cada década será la misma para todas las operaciones, algo bastante lógico -dentro siempre de la aproximación- cuando hemos podido comprobar la coherencia que guarda a lo largo de dos siglos. El método amortigua asimismo -eliminarlo es imposible- el problema de las distintas calidades de tierra. Una vez la fuente ha diferenciado entre huertas y secanos, el coeficiente se ha obtenido a partir del conjunto de operaciones en que conocemos la relación extensión - luismo, evitando la dependencia de datos aislados. y los consiguientes riesgos de tratar sobre propiedades de especiales características (37). La cantidad de datos que apoyan cada uno de los coeficientes decenales se reflejará también en los cuadros nº 118 y 119, donde procedemos al cálculo de la cantidad total de hanegadas de huerta transmitidas en cada corte.

A la vista de los cuadros debemos insistir en la que creemos fiabilidad del método. Es muy superior el número de operaciones en que disponemos de información completa; más débil el cálculo en el XVII -70 operaciones conocidas por 50 desconocidas en Alfara y 86 contra 45 en Burjassot- que en el setecientos, donde la proporción resulta abrumadora para los datos mejor fundados :156 operaciones contra 15 en Alfara y 226 contra 29 en Burjassot. Los resultados de ésta última centuria deben pues resultar bastante precisos. Asimismo los cálculos parece son suficientemente representativos para todas las décadas analizadas por lo menos en el caso de Burjassot y con acaso la excepción de 1621-30; mientras, en Alfara, son más

Cuadro nº 118.- CALCULO DE LAS EXTENSIONES DE TIERRA HUERTA TRANSMITIDAS POR VENTA. CORTES DECENALES.
DOMINIO UTIL DE ALFARA, 1613 - 1810.

	Total ingresos por luismos Libras 1	OPERACIONES CON INFORMACION COMPLETA			COEFICIENTE 4/3 5	OPERACIONES CON INFORMACION INCOMPLETA		DEDUCCION EXTENSIONES NO CONOCIDAS Hanegadas. 7/5 8	TOTAL DECENAL EXTENSIONES TRANSMITIDAS Hanegadas 3+8 9
		nº op. 2	hanegadas transmit. 3	ingresos lib. 4		nº op. 6	ingresos libras 7		
1613-20	437	9	47	86	1,82	10	351	193	240
1621-30	207	5	36	80	2,22	5	127	57	93
1731-40	141	2	18	42	2,33	3	99	42	60
1741-50	429	10	62	129	2,08	10	300	144	206
1751-60	490	14	124	239	1,92	8	251	131	255
1761-70	385	7	91	174	1,91	8	211	110	201
1671-80	82	3	29	57	1,82	1	25	14	43
1781-90	210	12	102	210	2,05	0	0	0	102
1791-00	444	8	105	219	2,08	5	225	108	213
1701-10	345	14	161	298	1,85	3	47	25	186
1711-20	116	6	34	93	2,73	2	23	8	42
1721-30	232	12	77	226	2,93	1	6	2	79
1731-40	185	16	56	178	3,17	1	7	2	58
1741-50	301	18	69	291	4,21	1	10	2	71
1751-60	403	16	70	330	4,71	3	73	15	85
1761-70	971	21	83	504	6,07	2	467	77	160
1771-80	407	13	45	379	8,42	1	28	3	48
1781-90	233	14	25	210	8,40	1	23	3	28
1791-00	307	12	31	307	9,90	0	0	0	31
1801-10	405	14	45	405	9,00	0	0	0	45

TOTALES. OPERACIONES INFORMACION COMPLETA. SXVII, 70 ; INCOMPLETA, 50. TOTAL HANEGADAS TRASPASADAS, 1413.
" " XVIII, 156 ; " " , 15. " " , 833.

Cuadro nº 119.- CALCULO DE LAS EXTENSIONES DE TIERRA HUERTA TRANSMITIDAS POR VENTAS. CORTES DECENALES.
DOMINIO UTIL DE BURJASSOT. 1613 - 1810.

	Total ingresos por luisros Libras 1	OPERACIONES CON INFORMACION COMPLETA			COEFICIENTE 4/3 5	OPERACIONES CON INFORMACION INCOMPLETA		DEDUCCION EXTENSIONES NO CONOCIDAS hanegadas 7/5 8	TOTAL DECENAL EXTENSIONES TRANSMITIDAS hanegadas 3+8 9
		nº hanegadas op. transmit 2	ingresos lib. 3	4		nº ingresos op. libras 6	7		
1613-20	737	10	138	372	2,69	9	365	135	273
1621-30	99	2	9	23	2,53	3	76	30	39
1631-40	750	9	100	279	2,78	10	471	169	269
1741-50	133	4	39	79	2,04	1	54	26	65
1751-60	582	8	108	247	2,29	9	335	146	254
1661-70	613	17	154	470	3,06	5	143	46	200
1671-80	282	10	105	225	2,15	3	57	26	131
1681-90	1.519	10	364	1.241	3,45	5	278	80	444
1691-00	446	17	108	446	4,12	0	0	0	108
1701-10	170	9	56	151	2,69	1	19	7	63
1711-20	1.177	19	339	986	2,91	3	191	65	404
1721-30	641	8	66	253	3,83	7	388	101	167
1731-40	892	10	78	377	4,82	5	515	107	185
1741-50	717	13	90	603	6,70	2	114	17	107
1751-60	870	18	83	567	6,85	2	303	44	127
1761-70	1.860	45	230	1.810	7,88	1	50	6	236
1771-80	2.617	58	232	2.519	10,85	3	98	9	241
1781-90	1.320	23	101	1.217	12,11	2	103	8	109
1791-00	660	11	46	639	13,75	1	21	2	48
1801-10	853	12	65	745	12,52	2	108	9	74
TOTALES:									
SIGLO XVII.					86;				1.783
SIGLO XVIII.				"	226;			"	1.761
									45.
									29.
									TOTAL HANEGADAS TRASPASADAS,

los cortes en que la información pueda ser deficiente. Con todo y personalmente pensamos que los datos obtenidos deben reflejar bastante fielmente la realidad, salvo acaso en las décadas de escasa información que pueden haber producido ligeras distorsiones; éstas, por otro lado, nunca podrán ser abultadas, al referirse siempre a periodos con muy escasas transmisiones.

Atendiendo ya a los resultados alcanzados centrémonos en la pregunta principal que formulábamos a la documentación. La primera y básica conclusión es evidente: acotando el estudio en los dos grandes bloques cronológicos que estamos esbozando -1613/1700 y 1701/1810-, salta a la vista que el incremento de los ingresos que por compraventas de huertas recaen en la señoría durante el siglo XVIII no responde, ni mucho menos, a un aumento del volumen de las extensiones transmitidas en esa centuria. Debe tenerse en cuenta que el periodo 1613-1700 comprende sólo 88 años, por 110 entre 1701 y 1810. Y que aún así, en Burjassot, las cifras de hanegadas compravendidas son similares para ambos periodos, mientras que Alfara parece llegar a experimentar durante el setecientos un sensible retroceso en el ritmo de las ventas -833 frente a 1413 hanegadas. Será también necesario intentar explicar ese comportamiento, pero baste por ahora con constatar que el principal agente causante de la elevación de los ingresos que en concepto de luismos por transmisión de tierras huerta recibirá el Colegio en el siglo XVIII parece ser el de la evolución en el precio de la tierra y no el aumento en el volumen de los traspasos (38).

Para mejor observarlo hemos reducido a índices referidos a la década 1731-40 (39) -Cuadro nº 120- las series de ingresos por laudemios y de extensiones compravendidas, y representado los resultados en un diagrama -gráfico XXIV (40). La comparación entre las superficies de las barras que representan ingresos y de aquellas otras que se refieren a extensiones nos permiten valorar la incidencia que la evolución de los precios de la tierra pudo tener en el proceso, y describirla.

Observamos para ambos lugares un seiscientos caracterizado por la irregularidad en los volúmenes de las extensiones transmitidas en cada década; en algunas de ellas los bienes compravendidos parecen abundantes. Pero interesa otro aspecto: la evolución descrita por las extensiones se traduce en otra muy similar en lo que se re

fiere a los ingresos por luismos que generan; se mantienen las proporciones, indicándonos moderadas fluctuaciones de los precios de la tierra. Al menos, hasta 1681-90, cuando en Burjassot se reduce considerablemente la superficie que separa a ambas variables. La coyuntura económica, que ya vimos se reflejaba en las series de ingresos de laudemios, lo hace también, por supuesto, atendiendo a las extensiones transmitidas. La crisis central del XVII aparece nitidamente en Burjassot -no así en Alfara por motivos ya expuestos-, y ambos lugares verán muy limitadas las operaciones de compraventa de huertas entre 1671-80 (41). Con todo, podría hablarse de una primera mitad de siglo caracterizada por niveles más bajos que los que corresponderían a su tercer cuarto -las compraventas -son altas entre 1650 y 1670. Después, y tras la regresión de los años 70, la transición al siglo XVIII, aun presentando afinidades, se desarrolla de manera distinta en cada uno de los lugares.

La evolución es lineal en Alfara, más brusca y sin continuidad en Burjassot. Aquí, el tirón de los años 1681-90, impresionante debido fundamentalmente al incremento de las extensiones traspasadas -444 hanegadas, década máxima, frente a 131 del decenio anterior- no se mantiene en la última década, que evidencia además un sensible alza en los precios -visible en el nuevo recorte de las diferencias que en el gráfico XXIV separan a las superficies de extensión de las de ingresos. Ese recorte apenas existe en Alfara, -donde asistimos a la continuidad de la tendencia al aumento de compraventas en la década 1691-1700. Incluso se mantiene el volumen -de trasmisiones entre 1701-10, cuando en Burjassot parece afectar seriamente la guerra de Sucesión (42).

El siglo XVIII, caracterizado por una general disminución de las fuertes oscilaciones a corto plazo y mostrando por tanto una evolución más regular en lo que se refiere al volumen de las extensiones transmitidas -podríamos hablar en ambos señoríos de un periodo ascendente y otro descendente con el vértice en los años 61-70 en Alfara y 71-80 en Burjassot- presenta ante todo una disminución en los niveles de extensiones compravendidas respecto de la centuria anterior. Si en Burjassot aún se alcanzan en las décadas más pródigas en traspasos a los logrados en el siglo XVII, en Alfara eso no ocurrirá jamás. El que pese a ello los ingresos se multipliquen -vemos como las barras que los representan superan ahora ca

Cuadro nº 120.- EVOLUCION DE LOS INGRESOS POR LAUDEMIOS Y EVOLUCION DE EXTENSIONES COMPRAVENDIDAS. TIERRAS HUERTAS DE ALFARA Y BURJASSOT. 1613 - 1810. INDICES REFERIDOS A 1731-40.

	A L F A R A		B U R J A S S O T	
	Ingresos Indice	Extensión Indice	Ingresos Indice	Extensión Indice
1613-20	213	413	83	147
1621-30	112	160	12	21
1631-40	76	103	84	145
1641-50	232	355	12	35
1651-60	265	440	65	137
1661-70	208	346	69	108
1671-80	44	74	32	71
1681-90	113	175	170	240
1691-00	240	367	50	58
1701-10	186	321	19	34
1711-20	63	72	132	218
1721-30	125	136	72	90
1731-40	100	100	100	100
1741-50	162	122	80	58
1751-60	217	146	97	68
1761-70	525	276	208	127
1771-80	220	82	293	130
1781-90	126	48	150	59
1791-00	166	53	74	26
1801-10	219	77	96	40

da vez con mayor desahogo a las que se refieren a traspasos, exactamente al revés de lo que sucedía en el XVII-, no supone sino la confirmación de algo que hemos venido advirtiendo y que ahora apreciamos nítidamente: el precio de la tierra experimentará a lo largo del siglo XVIII un incremento muy considerable, acaso incluso mayor del previsible.

Por lo demás es posible describir algunas etapas bien definidas. Tras la guerra de Sucesión -que parece afectar en mayor grado a Burjassot-, los elevados niveles que tanto ingresos como extensiones transmitidas observan en ese mismo señoríos en 1711-20 bien podrían obedecer a la ejecución de toda una serie de traspasos que quedaron en suspenso durante la contienda. DE hecho el fenómeno no se produce en Alfara, que había mantenido durante la guerra la movilidad de la propiedad. Existirán probablemente otras causas que expliquen ese comportamiento, pero la información de que ahora disponemos no permite un análisis más detallado.

Entre 1711-20 y 1750 asistimos a una etapa definida por la estabilidad en los volúmenes de extensiones compravendidas. Todavía no presentan una tendencia definida -pequeñas oscilaciones en ambos sentidos; pero el componente precios, siempre en alza, mantendrá los ingresos en continuo aunque moderado ascenso, aun cuando -desciendan levemente las operaciones.

A partir de 1750 se abre el periodo que podemos considerar óptimo desde la perspectiva de los ingresos señoriales. Si al incremento de los precios de la tierra unimos el que la cantidad de traspasos va a conocer sus más altas cotas en el XVIII, explicamos sus causas; aunque el gráfico XXIV indica claramente la influencia del factor precios, muy superior al factor extensiones sobre el comportamiento de los ingresos.

Pero esos niveles ahora alcanzados no van a incrementarse como acaso cabría suponer en las dos o tres últimas décadas de la centuria, ni tan siquiera serán mantenidos. El descenso que vimos caracterizaba la curva general de ingresos por laudemios durante esa etapa es especialmente sentido en el caso de las huertas, cuya caída es incluso violenta en el último cuarto del siglo. La causa, sin ningún género de dudas, la brusca caída en el volumen de las extensiones transmitidas, como lo prueba el que la diferencia entre las superficies que representan ingresos y extensiones en el gráfico -XXIV se amplien considerablemente en esas fechas en favor de los -ingresos, después de 1770 en Alfara y 1780 en Burjassot. Los precios han continuado su línea ascendente, pero las compraventas, la movilidad de la propiedad va a sumergirse durante 20 o 30 años en niveles hasta entonces no conocidos salvando coyunturas críticas, y hasta el punto de explicar, sin necesidad de acudir a otros datos, el engeneral inferior volumen de traspasos que hemos visto caracteriza al XVIII respecto de la centuria anterior. La leve recuperación que -conocen Alfara desde 1790 y Burjassot tras 1800 en absoluto impiden la captación de un fenómeno bien perceptible. La comprensión de las causas que motivan ese comportamiento, sin duda uno de los puntos clave que definen al proceso general de compraventas, será más adelante uno de nuestros principales objetivos.

La importancia del elemento "regadíos", principal componente de los ingresos generales por luismos, obliga sin embargo a que en

la descripción del proceso de compraventas que lo caracteriza procuremos indagar en el mayor número de variables posibles que puedan ayudar a interpretarlo. Y así, una vez conocida la evolución - en el volumen de las extensiones transmitidas, no estará de más saber cómo se lleva a cabo ésta en la práctica. Hemos intentado demostrar que el siglo XVIII no supera al seiscientos en cuanto a movilidad de la propiedad agraria regada. Pero puede sernos muy util -
-un interesante matiz- el conocimiento de las extensiones que a lo largo del tiempo suelen ser transmitidas en cada operación de compraventa, así como el comprobar si es posible establecer la existencia de una determinada evolución en ese sentido.

Acercarnos al cálculo de las extensiones medias traspasadas en cada operación de compraventa y en cada década no tiene además dificultad alguna. Ya en los cuadros 118 y 119 recogimos la cantidad total de operaciones verificadas en cada corte, si bien diferenciando entre las que aportaban información exacta y las que no lo hacían. Lógicamente, la simple suma de unas y otras y su relación - con el volumen total de las hanegadas transmitidas en cada corte - decenal nos conducen a la serie que ahora perseguimos. Es lo que - hacemos en el Cuadro nº 121.

La corrección introducida por la nueva variable nos demuestra sobradamente el interés y utilidad del cálculo. Al margen de la - comprobación -lógica por otra parte- de medias algo superiores en el caso de Burjassot salta rápidamente a la vista el hecho de que el inferior volumen de transmisiones que encontramos en el XVIII se realiza sin embargo en un muy superior número de operaciones. Volviendo a acotar los periodos 1613/1700 y 1701/1810, los resultados exactos arrojan en Alfara 120 traspasos en el XVII por 171 en la - segunda fase, y en Burjassot, 131 por nada menos que 255 entre 1701 y 1810.

La evolución es paralela para ambos lugares, y nos permite hacer algunas reflexiones. Durante el seiscientos y en ambos señoríos, la media de hanegadas compravendidas por operación es, salvo excepciones, superior a 10, y la cantidad se incrementa precisamente en aquellas décadas que conocen las más elevadas cotas en cuanto a extensiones transmitidas; podemos en consecuencia deducir que la irregularidad de que hace gala el XVII en cuanto a las fluctuaciones -

Cuadro nº 121.- CALCULO DE LAS EXTENSIONES MEDIAS TRASPASADAS EN CADA OPERACION DE COMPRAVENTA. CORTES DECENALES. ALFARA Y BURJASSOT, 1613-1810. TIERRAS HUERTA.

	A L F A R A			B U R J A S S O T		
	hanegadas	op.	han/op.	hanegadas	op.	han/op.
1613-20	240	19	12,6	273	19	14,3
1621-30	93	10	9,3	39	5	7,8
1631-40	60	5	12,0	269	19	14,1
1641-50	206	20	10,3	65	5	13,0
1651-60	255	22	11,5	254	16	15,8
1661-70	201	15	13,4	200	22	9,0
1671-80	43	4	10,7	131	13	10,0
1681-90	102	12	8,5	440	15	29,3
1691-00	213	13	16,3	108	17	6,3
1701-10	186	17	10,9	63	10	6,3
1711-20	42	8	5,2	404	22	18,3
1721-30	79	13	6,0	167	15	11,1
1731-40	58	17	3,4	185	15	12,3
1741-50	71	19	3,7	107	15	7,1
1751-60	85	19	4,4	127	20	6,3
1761-70	160	23	6,9	236	46	5,1
1771-80	48	14	3,4	241	65	3,9
1781-90	28	15	1,8	109	25	4,3
1791-00	31	12	2,5	48	12	4,0
1801-10	45	14	3,2	74	14	5,2
TOTALES	2.246	291	7,7	3.544	386	9,1

en los volúmenes de las extensiones compravendidas en cada década bien pudiera derivarse de la existencia de algunas escasas pero importantes operaciones en ciertos decenios. Recordemos a este respecto el importante papel jugado por el Colegio en las compras de tierras de los señoríos durante el siglo XVII -más de 400 hanegadas - en cada uno de ellos-, llevado a cabo en algunos casos mediante la adquisición de importantes lotes en determinadas operaciones. El ejemplo más claro de las distorsiones que pueden implicar algunas de esas grandes compraventas -que acaso obedezcan a motivos estrictamente particulares de los actuantes- podría ser el de Burjassot entre 1681-1690, cuando se alcanza el máximo cociente en la relación hanegadas por operación -29,3-. La actuación del Colegio tiene bastante que ver en ese resultado. Algo similar pudiera haber ocurrido en Alfara entre 1691 y 1700.

El siglo XVIII tiene un significado completamente distinto, - al menos a partir de 1720 y que vendrá definido por un muy superior número de pequeñas transmisiones. El fenómeno debe depender en buena lógica del crecimiento demográfico y consiguientes efectos sobre la parcelación, pero a la vez puede ser un buen exponente de lo que podemos considerar el grado de interés por la tierra, de su incremento.

La proliferación de compraventas y subsiguiente reducción de las extensiones transmitidas en cada una de ellas es general a los dos lugares, si bien en Burjassot se produce de manera más escalonada. De forma inversamente proporcional se relacionan las series de ingresos por luismos y extensiones medias vendidas por operación: paulatino incremento en aquella y progresiva reducción en ésta. Pero acaso el dato más significativo es aquel que se deduce de comprobar lo que sucede con las extensiones medias transmitidas en cada transacción cuando las compraventas experimentan su brusca regresión a partir de 1770 ó 1780. Desciende obviamente el número total de operaciones, pero en absoluto podemos decir que aumente el coeficiente hanegadas/operación. Incluso en ese momento alcanzará en Alfara su más baja expresión -1,8 hn./operación-. En todo caso, entre 1750 y 1810, y desde antes en la misma Alfara, los niveles se mantienen extremadamente bajos respecto a los que hallábamos en el siglo XVII, sin que se puedan tener en consideración los ligerísimos incrementos finales, que afectarían a lo sumo a la década - 1800-1810 (43). Es un dato más a tener en cuenta y, como veremos, - no poco relevante.

3.3.2.- Secanos.

En el caso de los secanos, el estudio de aproximación a las extensiones transmitidas a partir de los datos de ingresos en concepto de luismos se basa en la misma metodología que empleamos para las huertas. Hay sin embargo que reconocer que el cálculo resulta menos fiable, consecuencia directa de la escasez de operaciones -los secanos ocupan sólo pequeñas extensiones en nuestros lugares-, siendo muy inferior la muestra sobre la que es posible trabajar. El

problema queda no obstante y de algún modo paliado por cuando la información relativa es más completa ahora, reduciéndose al mínimo los casos en que las extensiones transmitidas deban ser calculadas a partir del coeficiente obtenido de otras operaciones coetáneas - por no ofrecer la documentación información completa de las características de cada compraventa. Aún con ello, tanto la precariedad de datos como la escasa importancia del componente secanos en el cómputo total de los ingresos por luisimos son razones que justifican sobradamente un tratamiento más superficial que el que realizamos con los regadíos. Será, procuraremos, suficiente como para apreciar aquellos aspectos que pudieran resultar destacables.

Los cuadros que recogen la información disponible y la elaboran siguen el modelo que ya vimos para las tierras regadas -cuadros nº 118 y 119-, con una pequeña diferencia: la cantidad de operaciones de venta realizadas en cada década se ofrece sólo en su conjunto, y junto a su serie aparece ya el cálculo de extensiones medias transmitidas en cada operación y cada corte decenal. Son los nº 122 y 123.

Queda bien patente la provisionalidad de los resultados, que más que nunca son puramente indicativos: incluso en algunas décadas resulta del todo imposible obtener cualquier tipo de datos, al no haber una sola información completa y mínimamente fiable. Pero si es posible extraer dos principales conclusiones.

La primera se refiere a la aparentemente superior coherencia presentada por los resultados referidos a Burjassot. Muestra al menos su evolución -ya lo vimos al estudiar los datos de ingresos brutos- tendencias más nítidas y en lógica relación con la coyuntura, siempre, desde luego, a primera vista. Por el contrario, Alfara, - con un mercado de los secanos sin duda más constante, vuelve a ratificarnos con su comportamiento en la impresión ya vertida de que una superior autarquía condiciona sus traspasos, algo normal si pensamos que es de los dos el lugar más alejado de la capital económica del País.

Pero aún así, la segunda de las deducciones posibles se percibe con claridad en los dos señoríos. Las transmisiones, al contrario de lo que sucedía en los regadíos, son aquí superiores en cuanto a extensión durante el siglo XVIII y, además, la movilidad de -

Cuadro nº 122.- CALCULO DE LAS EXTENSIONES DE TIERRA DE SECANO TRANSMITIDAS POR VENTA. EXTENSIONES MEDIAS COMPRAVENDIDAS EN CADA OPERACION. CORTES DECENALES. DOMINIO UTIL DE ALFARA, 1613 - 1810.

	Total OPERACIONES CON ingresos INFORMACION COMPLETA			COEFICIENTE 3/2 4	OPERAC. CON EXTENSIONES INF. INCOMPL. NO CONOCIDAS		TOTAL DECENAL EXTENSIONES TRANSMITIDAS Hanegadas 2+6 7	Total operaciones MEDIA compra han/op	
	Libras 1	hanegadas transmit. 2	lib. 3		Ingresos Libras 5	Hanegadas 5/4 6		8	9
1613-20	1	-	3	-	1	-	?	1	-
1621-30	40	-	-	-	40	-	?	8	-
1631-40	3	7	3	0,42	0	-	7	2	3,5
1641-50	6	12	5	0,41	1	2	14	2	7,0
1651-60	9	36	9	0,25	0	-	36	3	12,0
1661-70	3	12	3	0,25	0	-	12	2	6,0
1671-80	16	3	1	0,33	15	45	48	2	24,0
1681-90	8	7	4	0,57	4	7	14	5	2,8
1691-00	23	40	23	0,57	0	-	40	4	10,0
1701-10	11	18	10	0,55	1	2	20	2	10,0
1711-20	0	0	0	-	0	-	0	-	-
1721-30	40	73	40	0,54	0	-	73	6	12,1
1731-40	22	28	21	0,75	1	1	29	4	7,2
1741-50	5	6	4	0,66	1	2	8	2	4,0
1751-60	52	69	52	0,75	0	-	69	6	11,5
1761-70	26	44	23	0,95	3	3	27	4	6,7
1771-80	12	9	12	1,33	0	-	12	2	6,0
1781-90	4	0	-	-	4	-	?	1	-
1791-00	34	17	34	2,00	0	-	17	3	5,6
1801-10	41	27	41	1,51	0	-	27	3	9,0

Cuadro nº 123.- CALCULO DE LAS EXTENSIONES DE TIERRA DE SECANO TRANSMITIDAS POR VENTA. EXTENSIONES MEDIAS COMPRAVENDIDAS EN CADA OPERACION. CORTES DECENALES. DOMINIO UTIL DE BURJASSOT. 1613 - 1810.

	Total ingresos libros Libras	OPERACIONES CON INFORMACION COMPLETA		COEFICIENTE 3/2 4	OPERAC. CON INF. INCOMPL.	DEDUCCION EXTENSIONES NO CONOCIDAS	TOTAL DECENAL EXTENSIONES TRANSMITIDAS	Total operaciones compra		MEDIA han/op 9
	1	hanegadas transmit. 2	ingresos libras 3		Ingresos Libras 5	Hanegadas 5/4 6	Hanegadas 2+6 7	8	9	
1613-20	40	-	-	-	40	-	?	4	-	
1621-30	17	24	13	0,54	4	7	31	2	12,0	
1631-40	36	26	18	0,69	18	26	52	3	12,0	
1641-50	0	-	-	-	0	-	0	0	-	
1651-60	10	-	-	-	10	-	?	1	-	
1661-70	27	30	12	0,40	15	37	67	5	13,4	
1671-80	16	21	16	0,76	0	-	21	2	10,5	
1681-90	15	21	15	0,71	0	-	21	3	7,0	
1691-00	8	15	8	0,53	0	-	15	1	8,0	
1701-10	21	48	21	0,43	0	-	48	2	24,0	
1711-20	3	6	3	0,50	0	-	6	1	6,0	
1721-30	1	-	-	-	1	-	?	1	-	
1731-40	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
1741-50	23	33	23	0,69	0	-	33	3	11,0	
1751-60	28	31	28	0,90	0	-	31	6	5,1	
1761-70	89	57	89	1,56	0	-	57	7	8,1	
1771-80	115	90	115	1,27	0	-	90	12	7,5	
1781-90	120	24	45	1,41	75	53	77	13	5,9	
1791-00	67	49	67	1,36	0	-	49	10	6,7	
1801-10	179	117	179	1,52	0	-	117	10	11,7	

los secanos presenta durante esa misma centuria una evolución distinta a la que caracteriza a las huertas.

Veamos. Desde luego, al igual que en las huertas, los ingresos brutos en concepto de compraventas de secanos se multiplican - tras 1700. Las divisiones por periodos que venimos realizando darían los siguientes resultados: entre 1613 y 1700 se recaudarían - 109 y 169 libras en Alfara y Burjassot respectivamente, por 247 y 646 libras entre 1701 y 1810. Pero si en los regadíos el incremento era achacable a fuertes aumentos en los precios de la tierra - -el volumen de extensiones transmitidas incluso descendía-, en esta ocasión, sin excluir tampoco los efectos de los precios -su ascenso queda reflejado en la evolución del coeficiente de impuesto por hanegada-, obedece acaso fundamentalmente a la materialización de un muy superior número de traspasos. Concretamente pasaríamos - de 171 y 207 hanegadas para Alfara y Burjassot en el XVII -que serían algunas más puesto que no hemos podido obtener datos para algunas décadas- a 282 y 508, como mínimo, en el periodo 1701-1810.

Por lo que respecta a la evolución de las compraventas de secanos, el - siglo XVII podría caracterizarse por una tendencia en general descendente, más acusada en Burjassot como ya vimos y paralela en sus rasgos básicos a la de las huertas, si bien sin presentar ningún síntoma de recuperación tras 1680. Pero nos interesa sobre todo lo que ocurre en el setecientos. El movimiento es todavía muy escaso en sus primeros decenios, iniciándose antes en Alfara y retrayendo se en Burjassot hasta por lo menos 1740, fechas en que las transmisiones de regadíos en ese mismo lugar eran ya importantes y estables. Sólo a partir de ese momento los traspasos de secanos comenzarán a resultar significativos, y en ambos lugares son importantes los que se realizan en los cortes que coinciden con las fases de - máximos volúmenes en las ventas de huertas en el XVIII: 1760-70 en Alfara y 1771-80 en Burjassot. Pero más tarde volverán a parecer profundas discrepancias entre las series de huertas y secanos; continúan a buen ritmo las transmisiones en estos últimos, que acusan sólo leves retrocesos y experimentan además una muy intensa recuperación en el último decenio estudiado... mientras las compraventas en el regadío se hunden casi por completo.

La fragilidad de nuestra información no permite ahondar más, pero las diferencias en el comportamiento de las ventas de unos y otros tipos de tierra han quedado ahora más claras que cuando las

estudiamos desde la evolución de los ingresos brutos recaudados - por el impuesto. La dinámica del mercado de la tierra no es paralela para todas sus calidades; el fenómeno es, creemos, digno de tenerse en cuenta, y habrá que profundizar en él.

El que los laudemios no se circunscriban exclusivamente a los traspasos que tienen como sujeto propiedades agrarias nos permite además comparar la evolución del mercado de la tierra con el de otros tipos de inmuebles como son las casas. Disponemos así de una más rica información. Si secanos y regadíos se comportan de diferente forma, las casas nos ofrecen una tercera variante, igualmente interesante y que como ya insinuamos apunta mayores afinidades con el comportamiento descrito para el mercado de los secanos.

3.3.3.- Casas.

Matizar a partir del conocimiento del volumen de traspasos la curva de ingresos brutos por luismos presenta un serio inconveniente en el caso de las viviendas con respecto a las tierras: el de su absoluta heterogeneidad en cuanto a calidades. En las tierras, la distinción huertas-secanos, la utilización de amplias muestras para consecución de datos medios y, en última instancia, la demostración con datos concretos de una más que aceptable homogeneidad en cuanto a las características de las propiedades analizadas (44), hace posible una fácil superación del problema. Pero en las casas las dificultades se acentúan y resultan irresolubles desde un planteamiento similar: una casa puede igual ser un palacio (45) que una casucha en ruinas y destinada a servir de corral, e incluso, como probable consecuencia de la explosión demográfica del XVIII - es posible encontrarnos con traspasos de 1/2, 1/3 y hasta 1/4 de casa (46). Sin embargo la documentación cuenta, por contrapartida, con una ventaja, la de ser mucho más precisa, hasta el punto de que ni en sólo una ocasión en que el laudemio se refiera a edificios - deja de explicitarse la cantidad de éstos a que se refiere. Sólo - desde esa realidad, que torna innecesario el cálculo de bienes compravendidos a partir de otros ejemplos, hemos considerado que puede

mos extraer de su estudio unas mínimas indicaciones, aunque los resultados deben ahora mirarse con la máxima cautela. La información disponible se refleja en el Cuadro nº 124, indicando el número total de casas vendidas en cada década, el total de libras ingresadas por luisos de esas operaciones y la relación entre ambas series, es decir, datos medios de importe del impuesto por unidad. - Solo hay que añadir que se ha respetado lo indicado por la documentación en el caso de que una operación abarque más de una casa, pero que cuando se hace referencia a fracciones se ha considerado como si de una unidad entera se tratase. La información que nos sirve de base puede como siempre hallarse en el Apéndice numérico 3 - B.

Cuadro nº 124.- TRASPASOS DE CASAS. VOLUMEN, IMPORTE DE SUS LAUDEMIOS Y RELACION LAUDEMIO / UNIDAD. CORTES DECENALES. ALFARA Y BURJASSOT, 1613 - 1810.

	A L F A R A			B U R J A S S O T		
	Total luisos libras	nº casas traspasadas	luiso/casa libras	Total luisos libras	nº casas traspasadas	luiso/casa libras
1613-20	21	6	3,5	88	2	11,0
1621-30	113	9	12,5	84	8	10,5
1631-40	74	8	9,2	69	6	11,5
1641-50	33	2	16,5	13	3	4,3
1651-60	54	5	10,8	74	7	10,5
1661-70	29	5	5,8	161	15	10,7
1671-80	38	5	7,6	62	6	10,3
1681-90	73	8	9,1	58	6	9,6
1691-00	54	6	9,0	64	5	12,8
TOTALES XVII	489	54		673	66	
1701-10	15	2	7,5	70	7	10,0
1711-20	43	4	10,7	99	9	11,0
1721-30	64	6	10,6	54	6	9,0
1731-40	43	7	6,1	149	13	11,4
1741-50	31	3	10,3	123	12	10,2
1751-60	33	2	16,5	188	16	11,7
1761-70	185	11	16,8	559	31	18,0
1771-80	283	23	12,3	699	32	21,8
1781-90	162	13	12,4	595	32	18,5
1791-00	472	18	26,2	429	28	15,3
1810-10	260	10	26,0	1.536	44	34,9
TOT. 1700-1810	1.591	99		4.501	230	

Los resultados sorprenden por su coherencia, mucho mayor de la que cabía esperar. Así, las transmisiones son superiores en el

núcleo más importante, los precios son también allí algo superiores, las etapas críticas aparecen si cabe mejor marcadas que en el caso de las tierras (47) y, sobre todo, las evoluciones discurren en ambos lugares con tal paralelismo que se otorgan mutuamente fiabilidad, legitimando, creemos, el intento de hacer algunas deducciones.

La lectura del cuadro indica que tanto el volumen de transmisiones como la cantidad media que en concepto de luismo se satisface se mantienen relativamente estables desde el comienzo de las series y hasta prácticamente mediado el siglo XVIII, instante a partir del cual ambas variables inician un sensible crecimiento que multiplica las cifras correspondientes a los ingresos totales. Tras unos momento de auge, centrados como siempre entre 1760 y 1780 podría experimentarse una ligera retracción que, sin duda, afecta en mayor medida a la cantidad de traspasos, pero que parece rápidamente superada a la vista de los resultados de los últimos cortes.

A grandes rasgos, por tanto, la trayectoria semeja a la de los secanos, siendo en consecuencia distinta a la seguida por el principal de los bienes estudiados, las huertas. La acusadísima subida que vivirán los ingresos brutos se debe en parte, desde luego, a la elevación del precio de las viviendas, pero no es esa la causa única, ni tan siquiera la principal: los intercambios se multiplican en el siglo XVIII respecto de los de la centuria anterior. Dos datos más a éste respecto: de un lado, el hecho de que el incremento de las compraventas no es palpable hasta bien entrado el setecientos -se producirá de manera brusca en Burjassot entre 1730 y 1760 y sólo tras esa última fecha en Alfara. De otro, y justificado por el anterior, constatar que, en conjunto, las transmisiones en Alfara llegan en el XVIII a duplicar las habidas en el seiscientos, mientras en Burjassot acabarán por cuadruplicarlas. Son nuevos e interesantes datos.

Por último, es también similar al de los secanos el comportamiento de las casas en el momento en que, arrastrados por la caída de las compraventas de huertas, los ingresos generales por luismos tienden a la baja durante el último cuarto del siglo XVIII. También aquí, como en los secanos, puede apreciarse un retroceso de las transmisiones, pero de menores proporciones si cabe. Allí donde la regresión parece más prolongada -Burjassot-, el descenso en los ingresos

es mínimo, mientras en Alfara, donde parece más abrupta, se circunscribe a una sola década. Algunas otras cosas apuntan igualmente en el sentido no ya solo del diferente comportamiento en la evolución de traspasos según los bienes, sino en la prácticamente nula repercusión del retraimiento de finales del XVIII sobre las compraventas de casas. En Alfara, por ejemplo, los traspasos de regadíos alcanzan si cota más alta en la década 1761-70, descendiendo ya marcadamente entre 1771-80. Las casas, sin embargo, proseguirán su proceso ascendente durante esa década y, además, alcanzarán su máximo nivel -nos referimos al pago del laudemio- aún más tarde, justamente en el periodo de relativa y moderada recuperación general que tiene lugar en ese señorío antes que en Burjassot, exactamente entre 1790 y 1800. Burjassot, presenta esa misma recuperación años después -también sobrevino más tarde el hundimiento de los ingresos por traspasos de regadíos-, pero con un vigor que le lleva no solo a suponer el periodo de mayores ingresos por traspasos de casas, -sino a doblar los niveles más altos alcanzados hasta el momento. -Será en la década 1800-1810 (48).

Con los resultados referidos a casas queda concluida la descripción del proceso general de compraventas en un primer nivel. - La curva indicativa de la evolución del conjunto de los ingresos que en concepto de luismos recauda el Real Colegio en sus dominios ha sido descompuesta para analizar las trayectorias particulares de los ingresos procedentes de cada uno de los tipos de bienes que nutren principalmente al impuesto. Y hemos conseguido realizar unas primeras matizaciones de la serie conjunta: son bastante diferentes las evoluciones de los ingresos por ventas de huertas de un lado y de secanos-casas por otro. Mas tarde, cada una de las series particulares ha sido sometida a un nuevo tratamiento en busca de información acerca de los factores intervinientes en dar forma a sus particulares evoluciones, intentando evaluar el peso específico jugado por los componentes precios-volumen de traspasos en los correspondientes -trazados. Hemos obtenido también de aquí, creemos, elocuentes resultados: mientras secanos y sobre todo casas incrementan durante el siglo XVIII en general y su segunda mitad en particular el volumen de traspasos a la vez que sus precios, en las huertas se ven incluso reducidos; sólo el aumento en el precio de las tierras regadas

hace posible que la recaudación del Colegio por traspasos de esos bienes aumente también en el XVIII. Si los ingresos hubieran dependido del número de las hanegadas compravendidas, hubieran descendido notablemente en Alfara, manteniéndose apenas en Burjassot.

Por último, esas mismas elaboraciones del material han permitido establecer las diferencias que en algunos casos presenta el mercado de determinados bienes en cada uno de los señoríos, bastante similares en sus rasgos geográficos pero probablemente separados por el factor distancia a la capital económica. Una Alfara de comportamiento a primera vista más autárquico que Burjassot -en cuanto a la evolución de sus traspasos parece menos ligada a la lógica - que debía derivarse de la evolución de la coyuntura económica- hace pensar en una idea en la que deberemos insistir a partir de ahora: el proceso general de compraventas y más concretamente el presumible proceso de penetración de las clases privilegiadas como propietarias de inmuebles bien pudo tener un carácter "radial", con su centro, desde luego, en la Ciudad de Valencia. Ese carácter podría explicar buena parte de las divergencias halladas entre los señoríos. Tendremos ocasión de comprobarlo.

El estudio ya realizado tiene, creemos, interés propio, en cuanto indicativo de la evolución del mercado de inmuebles en los siglos XVII y XVIII. Sin embargo quedará empañado, convirtiéndose de algún modo en elemento auxiliar cuando abordemos el análisis de la, en nuestra opinión, principal posibilidad de la fuente y más importante factor definitorio del proceso: su sociología. Hemos medido el proceso general de compraventas; pero acaso de mayor interés es conocer la participación que en él tienen como compradores o vendedores los distintos individuos o comunidades como integrantes del tejido social; comprobar la incidencia que sobre la distribución social de la propiedad van a tener esas mismas compraventas que, creemos, por primera vez, van a poder ser mensuradas dentro de unos marcos del todo coherentes y concretos y a lo largo de un dilatado periodo de tiempo con cierta exactitud.

3.4.- Sociología del proceso.

La realización de éste apartado, de capital importancia en el contexto general del trabajo requiere, antes que nada la exposición

de los criterios metodológicos que empleamos, dependientes a su vez como es normal de los objetivos que perseguimos. Estos, por definirlos brevemente no son otros que los de un estudio sociológico - del proceso de compraventas, prestando especial atención a las transformaciones que alteran la distribución social de la propiedad y - en busca de una descripción completa de las características y desarrollo del proceso de penetración de las clases dominantes como propietarios del útil en los bienes inmuebles de Alfara y Burjassot.

El estudio se basará como siempre en la acotación de datos en periodos decenales, que sigue pareciéndonos idónea. Dentro de cada corte, las posibilidades de la documentación son múltiples. Un primer paso será el de evaluar la participación de cada uno de los distintos grupos sociales en las operaciones, sus compras y ventas y lógicamente, sus balances. Es asimismo factible hallar esos mismos índices de participación con detalle, atendiendo a los distintos tipos de bienes susceptibles de transmisión, con objeto de averiguar cualquier tipo de preferencias de determinados sectores por determinados bienes y a lo largo del tiempo. El sentido evolutivo de los 20 cortes a realizar -1613-1810- deberá ofrecernos la perspectiva de la larga duración, para cuya mejor comprensión hallaremos además resultados definitivos de cada uno de los grandes bloques cronológicos que ya hemos utilizado repetidamente: 1613/1700 y 1701/1810.

No requieren de excesivas explicaciones las divisiones que efectuamos entre los diversos tipos de bienes. Son básicamente las mismas que hemos venido empleando, si bien la conveniencia de incluir en los resultados generales los datos del conjunto de los bienes - transmitidos de un lado, y la necesidad de no hacer excesivamente complejos los cálculos y su interpretación de otro, aconsejan una pequeña reordenación. Las tierras, bienes que en principio capitalizan nuestra atención seguirán siendo tratadas individualmente, distinguiendo además, como hasta ahora, calidades, huertas y secanos. Pero habrá un único tercer grupo en que, junto a las casas, se incluirán todo el resto de los bienes compravendidos - censales y "varios". Quedarán fuera lógicamente los bienes que producen ingresos en concepto de quindenios, que no implican transmisión de la propiedad.

El trabajo se construye, por otra parte, atendiendo a la cuantía que en concepto de luismo es abonada en cada operación de com-

praventa, indicativo tan válido como cualquier otro teniendo en cuenta la estabilidad proporcional del impuesto, tanto en el tiempo como en lo que se refiere a los distintos bienes a que afecta. Ese método es además el único que permite ponderar los resultados que cada grupo social obtenga en cada uno de los tipos de bienes susceptibles de transmisión, conduciéndonos en última instancia a la posibilidad de una evaluación global que exprese cuantitativamente las ganancias o pérdidas de un determinado sector social en su conjunto, incluidas tierras, casas, censales y cualquier otro bien. Aunque tampoco vamos a negar que en la base de elección de ese sistema de trabajo está el hecho de ser el único posible en la práctica: traducir los ingresos del Colegio por luismos a su expresión en bienes resulta inconsistente en el caso de las casas habida cuenta el problema de calidades y más ahora cuando se estudiarán junto a otros bienes varios. Hubiera sido factible en los secanos, pero los datos que de ellos disponemos nos parecen provisionales, meramente aproximativos; además, su escasa relevancia no lo hace necesario, resultando suficiente su análisis a partir de lo abonado en luismos. Y en el único caso en que la traducción a bienes es posible con garantías, los regadíos, con mucho el principal objeto de transmisiones y primer generador de laudemios, el estudio se realiza en los dos sentidos: atendiendo a los impuestos satisfechos y traduciendo éstos a su significado en cuanto a extensiones compravendidas; el objetivo aquí perseguido es el de referir las transformaciones que aparezcan al marco en que se llevan a efecto para mejor medirlas. No hay por tanto, hasta el momento, ningún serio problema metodológico (49).

El aspecto más problemático se plantea, sin embargo, en un tema crucial como es el de la necesaria construcción de una estratificación social que resulte verdaderamente representativa además de manejable. El problema no es nuevo; cualquier tipo de compartimentación guarda, por el mismo hecho de serlo, ventajas e inconvenientes, sobre todo en casos como el nuestro en que resulta imposible averiguar por conductos cualesquiera la verdadera capacidad económica de los individuos e instituciones intervinientes en las operaciones de compraventa en los señoríos. Teniendo en cuenta las limitaciones y a sabiendas de que toda ordenación que propongamos podrá ser cuestionada desde algún punto de vista, hemos construido

aquella que nos ha parecido idónea para ser aplicada a las características de las fuentes en que nos basamos y adecuada también para los fines que perseguimos, sin que desde luego pretendamos aportar nada nuevo al respecto. Simplemente explicaremos los criterios que nos han conducido a configurarla.

El primero de ellos ha dependido lógicamente de la observación misma de los fondos. La información que aporta nuestra documentación sobre la personalidad de los actuantes no es, como es normal, demasiado rica, limitándose a tres datos principales: nombre completo, tratamiento o profesión y vecindad. Hemos de considerar en segundo lugar que pese a la fiabilidad que a la fuente confiere su coherencia espacial, no podemos evitar el estar trabajando sobre los bienes de muy pequeños lugares, siendo en consecuencia bastante limitado el volumen bruto de transmisiones documentadas -948 en Burjassot y 621 en Alfara; no es por ello extraño que aparezca un solo individuo perteneciente a una determinada profesión. Ambas características hacen abandonar muy pronto la idea de realizar una distribución excesivamente pretenciosa en su minuciosidad, abogando por otra a partir de grupos relativamente amplios. Esa elección aporta además otro elemento positivo: la eliminación de excesivas trabas para la elaboración de los datos y la correcta lectura de los resultados. El de la claridad ha sido, por tanto, el segundo de los criterios que nos ha guiado. Por último, los objetivos concretos del estudio han sido nuestro tercer punto de referencia. Estos se han definido fundamentalmente como el intento de evaluar la penetración de las clases dominantes, residentes por lo general en la capital, como propietarios en Alfara y Burjassot, sugiriendo implícitamente una primera diferenciación entre elementos rurales y urbanos que básicamente se ha respetado (50). No obstante, tanto el intento de corregir posibles errores derivados de una interpretación literal de esa división como la conveniencia de no quedar limitados a la diferenciación entre dos únicos grandes grupos -perdiendo buena parte de los matices del proceso que permite verificar la fuente- han cristalizado en la proposición de una estratificación que comprende cuatro grandes y definidos grupos. Pasamos a continuación a describirlos, a la vez que hacemos una autocrítica de las posibles irregularidades o distorsiones que pudieran derivarse de su aplicación (51).

El primero de los grupos será el de los nobles en un sentido bastante restringido, puesto que sólo lo integrarán los pertenecientes a la nobleza detentadora de títulos. Se trata sin duda del más reducido de los sectores, pero nos parece interesante estudiar individualmente su participación en el proceso. El segundo será el clero, mucho más amplio: incluirá a seculares -cleros y parroquias-, regulares e Instituciones, entre las que evidentemente jugará un destacado papel el Real Colegio. Su tratamiento será conjunto, si bien por las especiales características que reviste el hecho de trabajar en el marco de señoríos eclesiásticos se hará especial hincapié en la distinción entre las operaciones en que participe el señor (52) y las realizadas al margen suyo. Quedan excluidos los eclesiásticos que actúan particularmente, cuya hacienda procederá muy probablemente de la condición social de sus familias. El tercero de los sectores, que agrupamos bajo la denominación propiedad ciudadana -residentes siempre en la ciudad de Valencia- es quizá el más complejo y heterogéneo; requiere su definición mayores explicaciones. Lo forman, a grandes rasgos y principalmente - quienes ostentan el tratamiento don (53), profesionales, comerciantes y clérigos particulares. La inclusión aquí de dones y ciudadanos, privando al sector nobleza de sus estratos inferiores obedece a dos razones fundamentalmente. En primer lugar, no todos los títulados son hidalgos, pudiéndose acceder al tratamiento desde distintos orígenes; esa es además la pretensión, como tantas veces se ha probado, de gran parte de los enriquecidos en actividades diversas (54). El prestigio social está en la base de ese comportamiento, y resulta habitual que una vez adquirido el rango el beneficiado se empeñe en ocultar su verdadera dedicación. Es necesario evitar el posible error de incluir como nobles a individuos que en absoluto lo son por su ascendencia y menos quizá por sus actividades. Por otro lado, la habitual condición de rentistas urbanos que caracteriza a gran parte de la baja nobleza debe situarla a nivel económico y en términos generales acaso más lejos que sus hermanos de sangre con posesiones que del otro gran subgrupo que incluimos en éste tercer sector social y que, también a muy grandes rasgos, podríamos calificar como burguesía urbana. También en el seno de ésta última clase cabría hacer algunas distinciones; la principal debería venir de la mano de las características revestidas por las fuen

tes de ingresos que la sustentan. Nuevos subgrupos deberían diferenciar entre los individuos que viven de sus rentas -aquí quizá sólo cupiera incluir a los clérigos particulares- y aquellos otros que dependen de actividades distintas, donde se contaría a mercaderes y comerciantes y profesionales como notarios, abogados o cirujanos. Pero esas posibles distinciones son a menudo difícilmente aplicables en la práctica. Continuamente encontramos a profesionales y comerciantes invirtiendo en censos e inmuebles con el objetivo de convertirse en rentistas... Suma complejidad en definitiva - que impide, por lo menos a partir de nuestros datos, mayores pretensiones (55). Deberá resultar suficiente el haber sugerido unas cuantas características de la insistimos heterogénea propiedad ciudadana que pueden darle una, aunque mínima, cohesión al grupo. Además, y de todos modos intentaremos en el desarrollo de la exposición acercarnos cuanto sea posible y a la vista de informaciones cualitativas que puedan desprenderse de la documentación a una más precisa definición de las características y comportamiento de éste - gran grupo, señalando a lo largo del tiempo la personalidad concreta de los individuos que destaquen como actuantes en las compraventas de los señoríos.

Evidentemente los tres grupos sociales ya descritos se enloban bajo el denominador común de sectores privilegiados (56), y deberán ser sus balances conjuntos los que se contrapongan con - los obtenidos por los individuos que adscribimos al último gran colectivo. Encuadra éste a todos los operantes no incluidos en los anteriores bajo dos principales características: vecindad en el ámbito rural y carencia de titulación. Estará mayoritariamente compuesto por campesinos de los lugares de Alfara y Burjassot, si bien se incluirán otros de los pueblos próximos que compren o vendan bienes sitios en los señoríos, y también toda una serie de oficios con una entera vinculación a los lugares: artesanos locales, molineros, horneros, taberneros etc., cuya dedicación a esas profesiones será muy probablemente complementaria de la agricultura, y cuyo peso específico es totalmente insignificante de otro lado. Es más: podemos afirmar que campesinos no vecinos de los lugares y los mencionados oficios, en su conjunto, jamás alcanzarán una participación superior al 10 % del total de compraventas que adscribiremos al campesinado. No se nos escapa que la formación de este último gran -

grupo a partir de tan generales caracteres definitorios va a conferirle también un elevado índice de heterogeneidad. Impedirá, por ejemplo, el análisis de un subgrupo que podría resultar a priori de gran interés; nos referimos a la probable existencia y desarrollo de grupos de campesinos locales adinerados y acaso encuadrables en la burguesía agraria (57). Pero era imposible contar con suficientes y fiables referencias que permitieran su estudio aislado. Como siempre, se hará lo posible por describir la actuación de aquellos individuos o familias que a partir de informaciones cualitativas pudieran ser enmarcables dentro de esas coordenadas.

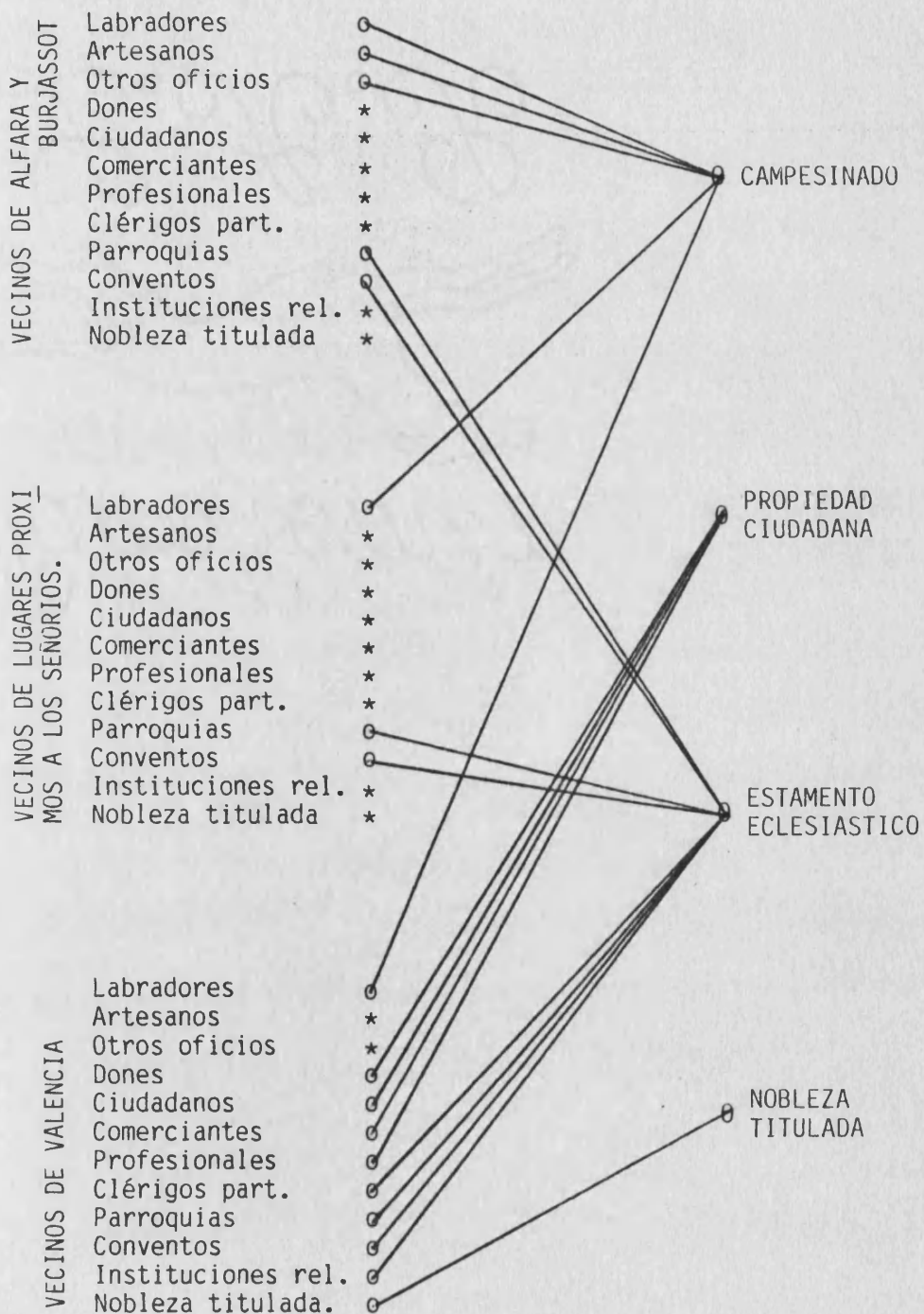
Ya por último, el esquema que presentamos en el siguiente folio permitirá que veamos mejor cuanto acabamos de exponer.

3.4.1.- Sectores privilegiados.

Como se ha indicado, las consecuencias que para con el campesinado y sectores afines debieron derivarse del proceso de penetración dependerían de la actividad y balances conjuntos del resto de los grupos sociales intervinientes en las compraventas. Los resultados del campesinado serán el negativo exacto de los alcanzados por esos otros grupos. Ese hecho, junto a la conveniencia de comparar los datos procedentes de ambos señoríos con los más amplios resúmenes de la actividad del mercado de que dispongamos-para tratar así de evaluar de nuevo la fiabilidad de fuente y método-nos ha inducido a presentar en primer lugar lo que el proceso general de compraventas significa en cuanto la participación que en él tienen los sectores que en su conjunto consideramos privilegiados: nobleza, clero y propiedad ciudadana.

La información de que disponemos al respecto se condensa, tras la elaboración de la fuente por un periodo de doscientos años, en los cuadros nº 125 y 126. Pueden parecer complejos a primera vista, pero resultan, creemos, extraordinariamente útiles al recoger todas las variables que pudieran resultar significativas sobre el desarrollo y características del proceso. Como quiera que la ordenación de datos será la misma cuando tratemos de definir el comportamiento de las sucesivas agrupaciones sociales que utilizaremos -

ESQUEMA. ADSCRIPCION SOCIAL DE LOS OPERANTES EN LAS COMPRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA Y BURJASSOT (A partir de los registros de laudemios).



* No aparecen (al menos como tales) en la documentación utilizada.

Cuadro nº 125.-PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA. 1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMIOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS).

CONJUNTO DE SECTORES PRIVILEGIADOS (NOBLEZA, CLERO Y PROPIEDAD CIUDADANA).

* A partir de coeficientes decenales de importe luisno/hanegada (cuadros nº 118 y 119).

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas*		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	150	150	0	0	0	0	0	0	0	150	150	0	82	82	0
1621-30	15	15	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	7	7	0
1631-40	0	23	- 23	0	0	0	8	32	- 24	8	55	- 47	0	10	- 10
1641-50	196	94	+ 52	0	0	0	0	0	0	146	94	+ 52	70	45	+ 25
1651-60	259	195	+ 64	0	0	0	17	17	0	276	212	+ 64	135	101	+ 34
1661-70	122	123	- 1	0	2	- 2	12	48	- 36	134	173	- 39	64	64	0
1671-80	8	61	- 53	0	0	0	15	22	- 7	23	83	- 60	4	33	- 29
1681-90	95	56	+ 39	0	0	0	0	0	0	95	56	+ 39	46	27	+ 19
1691-00	376	222	+ 154	20	20	0	3	0	+ 3	399	242	+ 157	181	107	+ 74
TOT.1613-1700	1.171	939	+ 232	20	22	- 2	55	119	- 64	1.246	1.080	+ 166	589	476	+ 113
1701-10	306	164	+ 142	0	0	0	0	0	0	306	164	+ 142	165	88	+ 77
1711-20	81	0	+ 81	0	0	0	80	0	+ 80	161	0	+ 161	30	0	+ 30
1721-30	184	0	+ 184	32	0	+ 32	63	58	+ 5	279	58	+ 221	63	0	+ 63
1731-40	96	10	+ 86	15	1	+ 14	10	0	+ 10	121	11	+ 110	30	3	+ 27
1741-50	75	0	+ 75	4	0	+ 4	8	0	+ 8	87	0	+ 87	18	0	+ 18
1751-60	213	0	+ 213	20	0	+ 20	11	0	+ 11	244	0	+ 244	45	0	+ 45
1761-70	883	469	+ 414	17	0	+ 17	143	136	+ 7	1.043	605	+ 438	145	77	+ 68
1771-80	93	50	+ 43	11	0	+ 11	301	255	+ 46	405	305	+ 100	11	6	+ 5
1781-90	66	40	+ 26	0	0	0	106	18	+ 88	172	58	+ 114	8	5	+ 3
1791-00	124	124	0	28	28	0	206	0	+206	358	152	+ 206	12	12	0
1801-10	173	48	+ 125	0	17	- 17	0	0	0	173	65	+ 108	19	5	+ 14
TOT.1700-1810	2.294	905	+1.389	127	46	+ 81	928	467	+461	3.349	1.418	+ 1.931	546	196	+ 350
TOT.1613-1810	3.465	1.844	+1.621	147	68	+ 79	983	586	+397	4.595	2.498	+ 2.097	1.135	672	+ 463

Cuadro nº 126. PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAS Y VENTAS DEL DOMINIO UTIL DE BURJASSOT.
 1613 - 1810. DISTRIBUCION DECENAL Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS).
 CONJUNTO DE SECTORES PRIVILEGIADOS: NOBLEZA, CLERO Y PROPIEDAD CIUDADANA.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas *		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	537	443	+ 94	16	0	+ 16	305	300	+ 5	857	743	+ 114	200	165	+ 35
1621-30	13	50	- 37	0	0	0	10	10	0	23	60	- 37	5	20	- 15
1631-40	320	340	- 20	0	0	0	0	0	0	320	340	- 20	115	122	- 7
1641-50	111	22	+ 89	0	0	0	5	0	+ 5	116	22	+ 94	54	11	+ 43
1651-60	390	362	+ 28	0	0	0	16	114	- 98	406	476	- 70	170	158	+ 12
1661-70	281	349	- 68	16	14	+ 2	280	213	+ 67	577	576	+ 1	92	114	- 22
1671-80	124	54	+ 70	0	0	0	162	158	+ 4	286	212	+ 74	58	25	+ 33
1681-90	1.345	1.189	+ 156	0	0	0	201	166	+ 35	1.546	1.355	+ 191	390	344	+ 46
1691-00	304	218	+ 86	0	0	0	90	54	+ 36	394	272	+ 122	74	53	+ 21
TOT. 1613-1700	3.425	3.027	+ 398	32	14	+ 18	1.069	1.015	+ 54	4.525	4.056	+ 469	1.158	1.012	+ 146
1701-10	72	50	+ 22	0	0	0	11	13	- 2	83	63	+ 20	27	18	+ 9
1711-20	1.062	783	+ 279	0	0	0	54	26	+ 28	1.126	809	+ 307	365	269	+ 96
1721-30	326	87	+ 239	0	0	0	4	0	+ 4	330	87	+ 243	85	23	+ 62
1731-40	748	124	+ 624	0	0	0	273	55	+218	1.021	179	+ 842	155	26	+ 129
1741-50	586	111	+ 475	9	0	+ 9	76	0	+ 76	671	111	+ 560	87	16	+ 71
1751-60	442	228	+ 214	8	0	+ 8	103	27	+ 76	553	255	+ 298	65	33	+ 32
1661-70	1.398	692	+ 706	67	0	+ 67	371	132	+239	1.836	824	+1.012	177	88	+ 89
1771-80	2.493	792	+1.701	73	16	+ 57	490	269	+221	3.056	1.077	+1.979	230	73	+ 157
1781-90	1.157	448	+ 709	21	0	+ 21	401	329	+ 72	1.579	777	+ 802	95	37	+ 58
1791-00	541	326	+ 215	0	16	- 16	61	66	- 5	602	408	+ 194	39	24	+ 15
1801-10	581	442	+ 139	87	18	+ 69	670	822	-152	1.338	1.282	+ 56	50	38	+ 12
TOT. 1701-1810	9.406	4.083	+5.323	265	50	+215	2.514	1.739	+775	12.185	5.872	+6.313	1.375	645	+ 730
TOT. 1613-1810.	12.831	7.110	+5.721	297	64	+233	3.583	2.754	+829	16.710	9.928	+6.782	2.533	1.657	+ 876

en busca de una mejor definición de las transformaciones que van a operarse, intentaremos explicar brevemente su contenido (58). Están divididos en cinco grandes bloques; se refieren los tres primeros a huertas, regadíos y casas-varios, recogiendo cada uno la siguiente información, estructurada siempre en cortes decenales: importe de los luismos -en libras aproximadas- satisfechos en aquellas operaciones en que, en este caso los sectores privilegiados, actúan como compradores de cualquier bien; mismos datos de aquellas otras en que sean vendedores; y consiguiente balance decenal, positivo o negativo. Las columnas correspondientes a "totales" acumulan los resultados de las tres anteriores; ponderamos así de algún modo el resultado conjunto obtenido por el grupo social a que nos referimos, independientemente de los tipos de bienes adquiridos o enajenados. Y el quinto bloque, referido también al regadío, se dedica al cálculo de las extensiones transmitidas a partir del importe de los impuestos satisfechos. Aplicamos para ello el coeficiente luismo / hanegada que también con cadencia decenal obtuvimos anteriormente y expresamos los resultados en hanegadas. Por último, los resultados totales que corresponden a los periodos 1613-1700, 1701-1810 y 1613-1810 son registrados al pie de cada uno de los cinco bloques, constituyendo un resumen de lo acontecido a grandes rasgos en cada una de las centurias y en el total del periodo objeto de nuestro estudio.

Los datos así recopilados -volvemos ya en concreto a los cuadros 125 y 126- son, evidentemente, jugosos, aunque las conclusiones que de ellos podemos obtener se verán bastante matizadas cuando procedamos a la distribución de las operaciones entre grupos sociales más homogéneos -cuadros nº 127, 128, 129, 130, 131 y 132. - Observamos con nitidez el hecho de que a lo largo de los siglos -XVII y XVIII, nobleza, clero y propiedad ciudadana en su conjunto incrementan su participación en la propiedad censada -o plena si el comprador es el señor- de los lugares de Alfara y Burjassot. La preferencia por los regadíos y, en general, el muy superior volumen de movimientos y de su traducción a ingresos que corresponde a ese tipo de propiedad es obvio; los secanos parecen pasar desapercibidos para éstos sectores hasta, por lo menos, bien entrado el siglo XVIII, y las casas y otros bienes no producen serios ingresos has-

ta mediada esa misma centuria.

Las propiedades ganadas por los sectores privilegiados tampoco lo son de manera lineal y progresiva a lo largo del periodo analizado. Es este, creemos, otro de los resultados más claros e importantes. Debemos incluso hablar, creemos, de profundas diferencias entre los dos siglos inventariados y aún establecer etapas bien definidas dentro de ellos. De hecho, durante el XVII algunos de sus balances parciales -e incluso totales en unas pocas décadas- resultan negativos, arrojando siempre saldos positivos los referidos al setecientos. Creemos por el momento innecesario descender a un análisis detallado y sin duda factible, toda vez que éste se irá desgranando poco a poco a medida que ofrezcamos datos más elaborados. Pero sí debemos quedarnos con un par de conclusiones básicas:

- el nivel global de los ingresos por luismos derivados de operaciones en que éstos sectores intervienen como compradores se eleva extraordinariamente durante el siglo XVIII. En secanos y casas, los porqués son evidentes a la vista de la inoperatividad que les caracterizó en el seiscientos. En los regadíos el fenómeno será consecuencia, probablemente, del incremento en el precio de los bienes comprados, puesto que las diferencias en la actividad entre ambas centurias son escasas si nos fijamos en las extensiones transmitidas. Incluso en Alfara son menores las extensiones adquiridas entre 1701-1810 respecto a las que lo fueron entre 1613 y 1700.
- Los balances presentan si cabe mayores diferencias. En siglo XVII contempla, en el caso de los regadíos, una importante participación de los sectores privilegiados como vendedores que prácticamente desaparece o es mínima en el XVIII. Como consecuencia, los balances por ellos obtenidos les serán favorables en un grado muy superior durante el setecientos. La aceleración del proceso de penetración de las clases dominantes como propietarias de tierras y otros bienes en el setecientos y en la huerta de Valencia, previsible, queda pues confirmada.

Por otro lado, una relativización de los resultados de las dos muestras de que disponemos podría constituir un buen indicativo de la fiabilidad de la fuente. No buscamos, por supuesto, coincidencias exactas. Es más; comprobaremos, creemos, la existencia de ligeras

diferencias entre los resultados obtenidos para Alfara y Burjassot que contribuirán a su respaldo mutuo al resultar no sólo lógicas sino indicativas de interesantes características del proceso. Demostrarán, pensamos, que éste, de origen netamente urbano se deja sentir con mayor peso -ya lo advertimos- en las zonas de huerta - más próximas a la capital, llegando más tardíamente y con menor fuerza a otras más alejadas. Burjassot representa fielmente al primero de los casos, siendo Alfara un buen ejemplo de lo sucedido en lugares algo más alejados.

Unos sencillos cálculos confirman la homogeneidad de que hablábamos: en el regadío, y atendiendo a las extensiones, 146 hanegadas en Burjassot y 113 en Alfara pasan, durante el siglo XVII, - de manos campesinas a las de otros grupos sociales. Relacionando - esas cantidades con el marco aproximado en el que se desarrollan -dominios útiles de ambos señoríos, 1.533 hanegadas en Burjassot y 989 en Alfara- , podemos deducir que los porcentajes de tierras - perdidas por los pobladores de los lugares son ligeramente superiores en Alfara -11,4 %-respecto a Burjassot -9,5 %. Realizando la misma operación para el periodo 1701-1810 los resultados, positivos - de manera mucho más abultada para los sectores privilegiados, demuestran una muy superior incidencia de la penetración en Burjassot, donde las 730 hanegadas de su saldo favorable representan nada menos que el 47,6 % de la extensión total, mientras se queda en Alfara en el también importante 35,3 % -350 hanegadas.

La actividad que los sectores rentistas desarrollan en ambos sentidos -compras y ventas- guarda también estrechas relaciones, si bien los resultados apuntan en el sentido de que en Alfara, donde evidentemente nobleza, clero y clases urbanas compran bastante menos, venderán también menos en relación incluso a lo adquirido. Fijémonos otra vez en los resultados de la huerta, pero atendiendo ésta vez a los datos que se refieren al pago de luismos. En Alfara y durante el siglo XVII el conjunto de los sectores privilegiados adquiere regadíos por los que se satisfacen 1.171 libras como impuesto, importando los correspondientes a sus ventas 939 libras. - Venden por tanto el equivalente al 80 % de lo comprado, siempre a grandes rasgos. En Burjassot, la relación se establece entre las 3.425 libras correspondientes a adquisiciones y las 3.027 de las - ventas, suponiendo éstas un 88,3 % de aquellas. Y en el XVIII ocu-

rre algo parecido, si bien con proporciones, lógico, mucho menores en lo que se refiere a la misma relación, al descender acusadamente las ventas de los privilegiados. Apenas alcanzan las ventas el equivalente al 39,4 % de las compras en Alfara, por el 43,4 % en Burjassot. Resultados por tanto muy coherentes y que desde luego no contradicen la superior penetración que caracteriza a Burjassot, donde si bien las ventas de los rentistas se acercan más a sus mismas compras, el muy superior volumen de la actividad allí desplegada se traduce en balances más amplios tanto absolutos como en relación a las extensiones encuestadas en nuestra muestra, siempre desde el punto de vista de los sectores privilegiados.

Esos mismos cálculos referidos a casas y resto de bienes varios muestra resultados similares en la comparación entre los señoríos, a la vez que indica en general en muy inferior interés que los rentistas parecen observar por estos bienes en relación a los regadíos. Así, en Burjassot y en el XVII son abonadas 1.069 libras en concepto de laudemios por operaciones en que éstos sectores actúan como compradores, por 1.015 que se refieren a sus ventas. Total, 95 % de ventas sobre compras. Y más exagerado es el caso de Alfara, donde las ventas superan a las compras. El siglo XVIII arroja por último resultados parecidos a los que encontrábamos en las huertas, si bien seguirá siendo mayor que allí el porcentaje de ventas y, en consecuencia, más cortos los balances. Se repite también la relativamente superior proporción de ventas sobre compras en Burjassot -69,1%, 1.739 libras por 2.514- con respecto a Alfara -50 % y 467 sobre 928 libras.

En resumen, tres nuevos elementos de juicio deberán ser tenidos en cuenta a la hora de explicar el proceso y a la vista aún de la actuación desplegada por el conjunto de los grupos sociales privilegiados:

- En relación a la extensión en que se desarrollan las transformaciones que estudiamos, mayor penetración en Alfara en el XVII -diferencia con todo escasa y en la etapa de su menor incidencia- y en Burjassot en el XVIII, bastante más importante.
- Actividad muy superior en el señorío de Burjassot, sobre todo en el siglo XVIII, que se traduce en abundantes y cuantiosas compras pero también en ventas de importancia. Sus balances también re-

sultarán aquí más amplios en relación a las extensiones de la muestra, pero no tanto como lo que cabría haber esperado de la diferencia en los niveles de actividad. En Alfara, con inferior actividad se recortan más, relativamente, las ventas correspondientes al grupo.

- Acusada preferencia de los sectores privilegiados por las propiedades de la huerta -por otro lado la principal riqueza de los señores- frente a secanos y casas.

Pero como hemos adelantado, el estudio realizado a partir de la evaluación conjunta de la actuación de nobleza, clero y propiedad ciudadana esconde interesantes matices, llegando a falsear en cierto modo la realidad. Presenta de hecho un estado de cosas -del que cabe deducir que la penetración de los rentistas como propietarios en Alfara y Burjassot, si bien se afirma en el XVIII es continua entre 1613 y 1810. Analizar separadamente los datos que del conjunto corresponden a cada uno de los tres sectores integrantes de las que venimos llamando clases privilegiadas permitirá que ahondemos en nuestros objetivos.

3.4.1.1.- Propiedad ciudadana.

Expuestos tanto los criterios con que hemos definido el grupo como el contenido de los cuadros que empleamos para dar a conocer los resultados de la investigación no es necesario sino atender a los nº 127 y 128.

Salvo excepciones comprobamos que la actividad de este sector de clases urbanas es continua, aunque, eso sí, selectiva: los niveles de su participación en compraventas de huertas son siempre importantes; en los secanos sólo en la segunda mitad del siglo XVIII; y algo parecido a los secanos sucede en casas-varios, aunque se registre aquí también cierto dinamismo en el Burjassot de la segunda mitad del seiscientos. Una segunda conclusión advierte que la penetración del sector es superior en Burjassot, aún en terminos comparativos referidos a los resultados obtenidos por el conjunto de los privilegiados. En Alfara, las aproximadamente 472 hanegadas de regadío que adquiere la propiedad ciudadana entre 1613 y 1810 representan el 41,5 % del total de las compradas

Cuadro nº 127.- PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAS Y VENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA. 1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS). PROPIEDAD CIUDADANA.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	150	150	0	0	0	0	0	0	0	150	150	0	82	82	0
1621-30	0	15	- 15	0	0	0	0	0	0	0	15	- 15	0	6	- 6
1631-40	0	23	- 23	0	0	0	8	32	- 24	8	55	- 47	0	10	- 10
1641-50	98	95	+ 4	0	0	0	0	0	0	98	94	+ 4	47	45	+ 2
1651-60	0	195	-195	0	0	0	0	0	0	0	195	- 195	0	101	- 101
1661-70	122	123	- 1	0	2	- 2	8	48	- 40	130	173	- 43	64	64	0
1671-80	8	61	- 53	0	0	0	15	22	- 7	23	83	- 60	4	33	- 29
1681-90	18	56	- 38	0	0	0	0	0	0	18	56	- 38	9	27	- 18
1691-00	91	222	-131	20	20	0	0	0	20	111	242	- 141	44	106	- 62
TOT. 1613-1700	487	939	-452	20	22	- 2	31	102	- 71	538	1.063	- 525	250	474	- 224
1701-10	40	104	- 64	0	0	0	0	0	0	40	104	- 64	22	56	- 34
1711-20	22	0	+ 22	0	0	0	44	0	+ 44	66	0	+ 66	8	0	+ 8
1721-30	11	0	+ 11	32	0	+ 32	23	58	- 35	66	58	+ 8	4	0	+ 4
1731-40	27	10	+ 17	15	1	+ 14	6	0	+ 6	48	11	+ 37	8	3	+ 5
1741-50	20	0	+ 20	0	0	0	8	0	+ 8	28	0	+ 28	5	0	+ 5
1751-60	160	0	+160	20	0	+ 20	11	0	+ 11	191	0	+ 191	34	0	+ 34
1761-70	725	399	+326	3	0	+ 3	136	136	0	864	535	+ 329	119	65	+ 54
1771-80	32	50	- 18	11	0	+ 11	288	255	+ 33	331	305	+ 26	4	6	- 2
1781-90	56	40	+ 16	0	0	0	57	18	+ 39	113	58	+ 55	6	4	+ 2
1791-00	0	124	-124	28	28	0	0	0	0	28	152	- 124	0	12	- 12
1801-10	106	48	+ 58	0	17	- 17	0	0	0	106	65	+ 41	12	5	+ 7
TOT. 1700-1810	1.199	775	+424	109	46	+ 63	573	467	+106	1.881	1,288	+ 593	222	151	+ 71
TOT. 1613-1810	1.686	1.714	- 28	129	68	+ 61	604	569	+ 35	2.419	2.351	+ 68	472	625	- 153

Cuadro nº 128.-PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE BURJASSOT.
1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS
LAUDEMIOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS).
PROPIEDAD CIUDADANA.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	comp.	vert.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	537	443	+ 94	0	0	0	0	300	-300	537	743	- 207	200	165	+ 35
1621-30	13	50	- 37	0	0	0	10	10	0	23	60	- 37	5	20	- 15
1631-40	232	340	- 108	0	0	0	0	0	0	232	340	- 108	83	122	- 39
1641-50	38	22	+ 16	0	0	0	0	0	+ 5	43	22	+ 21	19	11	+ 8
1651-60	249	318	- 69	0	0	0	0	37	- 37	249	355	- 106	109	139	- 30
1661-70	200	339	- 139	16	14	+ 2	118	196	- 78	334	549	- 215	65	111	- 46
1671-80	124	54	+ 70	0	0	0	162	158	+ 4	286	212	+ 74	58	25	+ 33
1681-90	350	676	- 326	0	0	0	36	165	-129	386	841	- 455	101	196	- 95
1691-00	120	185	- 65	0	0	0	74	37	+ 37	194	222	- 28	29	45	- 16
TOT. 1613-1700	1.862	2.427	- 565	16	14	+ 2	405	903	-498	2.283	3.344	- 1.051	669	883	- 164
1701-10	15	8	+ 7	0	0	0	1	13	- 12	16	21	- 5	6	3	+ 3
1711-20	616	541	+ 75	0	0	0	54	26	+ 28	670	567	+ 103	212	186	+ 26
1721-30	246	87	+ 159	0	0	0	0	0	0	246	87	+ 159	64	23	+ 41
1731-40	610	84	+ 526	0	0	0	273	55	+218	883	139	+ 744	126	17	+ 109
1741-50	556	111	+ 445	9	0	+ 9	52	0	+ 52	617	111	+ 506	83	16	+ 67
1751-60	222	228	- 6	0	0	0	40	0	+ 40	262	228	+ 34	32	33	- 1
1761-70	644	575	+ 69	13	0	+ 13	284	132	+152	941	707	+ 234	82	73	+ 9
1771-80	511	792	- 281	26	16	+ 10	245	269	- 24	782	1.077	- 295	47	73	- 26
1781-90	560	448	+ 112	0	0	0	373	324	+ 49	933	772	+ 161	46	37	+ 9
1791-00	379	326	+ 53	0	16	- 16	28	66	- 38	407	408	- 1	27	24	+ 3
1801-10	502	113	+ 389	67	9	+ 58	602	339	+263	1.171	461	+ 710	44	10	+ 33
TOT. 1700-1810	4.861	3.313	+1.548	115	41	+ 74	1.952	1.224	+728	6.928	4.404	+ 2.524	769	495	+ 274
TOT. 1613-1810	6.723	5.740	+ 983	131	55	+ 76	2.357	2.127	+230	9.211	7,748	+ 1.463	1.438	1.328	+ 110

por el conjunto de los sectores privilegiados; en Burjassot ese porcentaje se eleva hasta el 56,7 % -1.438 hanegadas (59).

Los balances son sin embargo muy cortos si se evalúan en el conjunto del periodo analizado. Si dispusiéramos únicamente de los datos iniciales y finales, hubiéramos cometido el error de pensar en un movimiento de la propiedad bastante escaso (60). Y nada más lejos de la realidad: la propiedad ciudadana es acaso la que presenta un comportamiento más dinámico en todos los sentidos. Sucede que compras y ventas se complementan y que, además y sobre todo, - el balance global queda equilibrado por la existencia de dos grandes periodos -a grandes rasgos personalizados en las dos centurias que aquí estudiamos- de significación diametralmente opuesta.

El siglo XVII evidencia un sensible y acaso inesperado retroceso de la propiedad ciudadana que, sin embargo, es preciso matizar. En el regadío el retroceso se lleva a efecto en el marco de un movimiento relativamente importante de compraventas con participación del sector, especialmente en Burjassot. Pero los saldos le son siempre negativos excepto al comienzo del siglo y en las décadas 1641-50 y 1671-80 -la coincidencia vuelve a hacernos pensar en el aprovechamiento de coyunturas críticas por los poseedores de capital para incrementar sus propiedades a costa del campesinado, obligado a vender barato. También en contra de lo que en principio pudiera habernos parecido un comportamiento lógico, los negativos balances de la propiedad ciudadana se agravan en las dos últimas décadas del siglo, prolongándose en Alfara hasta la Guerra de Sucesión. El grupo pierde en definitiva y durante el seiscientos hasta 164 hanegadas en Burjassot y 224 en Alfara.

Respecto del secano, nada podemos añadir a la contundencia de los datos de los cuadros 127 y 128. Salta a la vista que el interés de los propietarios urbanos por este tipo de bienes es nulo; - tampoco actúan como vendedores, quizá porque nunca poseyeron tierras de escasa calidad. Por último, en el apartado casas-varios, - la actividad del sector es muy débil durante todo el siglo, y en cualquier caso negativa en Alfara. Lo mismo sucede en Burjassot - hasta 1660, destacando sólo la venta de un costoso bien, - un molino, que es adquirido por el Colegio en una operación que le reporta 300 libras en concepto de luismo (61). Encontramos tras 1660 una ampliación de la actividad, aunque repitiéndose los ba-

lances negativos y volviendo a ser las décadas finales -1681-90 es especialmente- las de peores consecuencias para los bienes de los propietarios urbanos en ese señorío..

Retrosceso en resumen de la propiedad ciudadana en el siglo XVII, afectando a todos los bienes a excepción de los secanos, en los que simplemente no hay actividad.

El siglo XVIII es de signo radicalmente distinto. Su evolución, en absoluto lineal de otro lado, merece que nos detengamos a analizarla. En Burjassot, tras el radical cese de la actividad que debe ser atribuible a la contienda y durante las siguientes cuatro décadas, el grupo que analizamos parece lanzarse con decisión hacia la propiedad de las tierras huertas; es entonces cuando consigue sus mejores resultados, los mejores balances del siglo y del conjunto del periodo. El ritmo de su acumulación parece ralentizarse entre 1750-70, precisamente el momento en que el mismo proceso -que hasta entonces sólo se había manifestado débilmente- irrumpe con fuerza en Alfara.

Pero tras 1770 la tendencia se paraliza si atendemos al volumen de las hanegadas transmitidas y en ambos lugares. El viraje es más brusco en Burjassot: la década 1771-80, como recordaremos la de más altos ingresos por luismos en ese señorío, continua reflejando elevados niveles en la actividad del sector, pero arroja un saldo negativo de consideración. Más tarde descenderá la actividad general, pero se estabilizan compras y ventas, contabilizándose entre 1780 y 1800 ligerísimos saldos positivos. Una reactivación parece advertirse, por último, en la primera década del nuevo siglo. El estancamiento es también detectable en Alfara entre 1770 y 1800, así como esa última recuperación -1801-10-, aunque más débil.

La evolución en los secanos, como ya veíamos al analizar la evolución general de los trasposos atendiendo a las series de sus luismos correspondientes, es del todo distinta. La oleada de compras que en el regadío realiza la propiedad ciudadana en la primera mitad del siglo en absoluto afecta a las tierras de inferior calidad, que sólo parecen ser deseadas por el grupo tras 1760, quizá desde algo antes en Alfara. El incremento en las compras a partir de entonces va a ser importante. Es significativo que durante la década 1771-80, cuando ya los regadíos presentan saldos negativos, obtengan los propietarios urbanos importantes avances en el secano, aun

que resulta claro que las dos últimas décadas del siglo contemplan también aquí un importante retroceso, enderezado de todos modos en el último de los cortes disponibles con el más amplio de los balances favorables escrutados. Se aprecian mejor los fenómenos citados en Burjassot, resultando la trayectoria de Alfara más irregular.

Por su parte, casas-varios se caracterizan por una evolución a caballo entre las de secanos y regadíos, más parecida si acaso a la de los primeros sobre todo en las postrimerías de la centuria. Durante la primera mitad del XVIII, tal vez hasta 1760 y en ambos lugares, la actividad del grupo en estos bienes no es nula como en el caso de los secanos, aunque aún menos alcanza niveles y balances importantes como ocurría con las huertas. Desde esa fecha parece aumentar el interés que por las casas de los lugares demuestran los propietarios urbanos. Los balances son alternos, consecuencia como veremos de la actuación de otros grupos privilegiados, pero - se evidencia en cualquier caso la existencia de un desplazamiento en la dedicación de los capitales invertidos por el grupo: de una atención exclusiva a las huertas pasamos a otra distinta y más amplia en la que participan el resto de los bienes inmuebles.

En síntesis, el siglo XVIII presenta un saldo netamente favorable a la propiedad ciudadana, si bien hay que hacer un par de observaciones tan importantes como los resultados mismos. Primera: - los principales crecimientos se experimentan hasta aproximadamente 1770, decayendo después en su ritmo. Y segunda: hasta esa misma fecha la dedicación compradora del sector lo es exclusivamente dirigida hacia los regadíos; después, sus avances derivarán en mayor - medida de secanos y , sobre todo, casas y otros bienes varios. Y, recordemos, las ganancias globales del grupo nunca serán excepcionales: sus ventas son muy importantes y, además, parte de los avances del XVIII no hacen sino cubrir las pérdidas que la misma propiedad ciudadana parece sufrió en el seiscientos. Aunque eso en absoluto resta importancia a la presencia del grupo como destacado - colectivo de propietarios en el dominio útil de los lugares de Alfara y Burjassot a finales del siglo XVIII..

En cuanto a la personalidad de los participantes hay que comprender que, al contrario de lo que sucederá con nobleza y clero, grupos en que el número relativamente corto de operantes permitirá

referirlos a todos, nos encontramos ahora frente a un colectivo diverso y numeroso. Su relación completa, además de larga ofrecería muy escaso interés, por lo que nos limitaremos a aportar algunos - datos sobre los individuos más destacados habida cuenta su actuación en las compraventas de los lugares. Mucho más importante es, sin embargo, comentar algunas impresiones imposibles de cuantificar pero que se desprenden inevitablemente de una atenta lectura de los registros de las transmisiones en que interviene este heterogéneo sector social (62), y que apuntan en el sentido de insinuar la existencia de una determinada evolución en cuanto a la composición que a lo largo del tiempo caracteriza al grupo, en cuanto es posible determinar aquellos subsectores con participación descollante en periodos dados. Se trata, en cualquier caso, de simples hipótesis por confirmar.

Así, el siglo XVII estaría marcado por la casi exclusiva presencia, al menos hasta 1680, de ciudadanos y "dones", más veces vendedores que compradores, gentes en definitiva que entrarían probablemente en las que podríamos considerar capas inferiores de la nobleza urbana. Acaso el más claro ejemplo sería el de la familia Daça, importante propietaria en ambos lugares. Su actuación se caracteriza en Burjassot por un movimiento que encontramos con cierta frecuencia, con fases ascendente y descendente. Joan, Andrés y Francesc Daça adquieren importantes bienes entre 1613 y 1621 (63) y protagonizan importantes ventas a partir de 1630 y hasta 1660. En Alfara actúa sólo Don Joan Daça y únicamente como vendedor, desprendiéndose entre 1644 y 1664 de cuatro propiedades que suponen al Colegio 215 libras en concepto de luismo. Otro caso especialmente significativo en ese último señorío es el de Don Onofre Cruyllas, miembro muy probablemente de la dinastía de los que fueron anteriores señores del lugar y que realiza algunas ventas en 1683. Otros significados intervinientes pertenecientes al subgrupo serían en Burjassot Don Gerónimo Aviño -cinco importantes ventas entre 1663 y 1681-, Don Enrique Fábregues, Don Francisco Huguet y Don Vicente Ruíz, por citar sólo a los principales vendedores. Como compradores destacarían Don Francisco Arqués y Jover, con seis operaciones de compra entre 1653 y 1663 (64) y Don Gerónimo Rodríguez. También en Alfara sobresalen los vendedores, casos de Doña Estefanía Salafanca, Don Calixto Pascual, etc. Y como dato curioso resaltar la

presencia en varias ocasiones y actuando como comprador de la Taula de Cambis, que lo haría en nombre de algún individuo o Institución. Efectúa 3 compras en 1664-65, por valor equivalente a 99 libras en concepto de luismos.

A partir de aproximadamente 1680 parece advertirse un primer cambio. Las ventas de titulados continúan determinando balances negativos para el conjunto de la propiedad ciudadana, pero entre los compradores aparecen por primera vez individuos sin duda pertenecientes al sector de los profesionales. Los notarios Gerónimo García, Vicente Gasull y, sobre todo, Francisco Domingo -quien realiza nada menos que 16 compras entre 1674 y 1701 por importe en luismos de 495 libras- son protagonistas en Burjassot junto a cirujanos como Gerónimo Teulada -cinco adquisiciones entre 1690 y 1692-, mientras en Alfara una evolución similar estaría representada por la notable actividad del también notario Joan Carboneres.

Durante el siglo XVIII los ejemplos de todo tipo se multiplican como consecuencia del general incremento experimentado en la actividad desplegada por la propiedad ciudadana. Pero varía sustancialmente su composición interna. El principal giro viene de la mano de la irrupción con fuerza y desde muy pronto de un subsector -cuya participación había sido prácticamente nula en el seiscientos: el de los comerciantes. Su actividad va a ser ahora relevante. Unida a la de los profesionales, que se mantiene, oscurecerá la correspondiente a la de los titulados que había protagonizado el movimiento en el siglo XVII, aunque a la postre continúe siendo éste el principal de los subgrupos actuantes en términos brutos.

En Burjassot, entre los comerciantes y respetando aproximadamente el orden cronológico de aparición, cabría destacar a Joseph Juarez -4 compras entre 1717 y 1728-, Thomas Ayora, Miguel Gerónimo García, Pedro Cayus, Juan Chaubert, Joan Ferrer, los Canet, los Orellana y, sobre todos ellos, a Pedro Casanova, con mucho el más activo y claro ejemplo de ascensión y caída. Él mismo adquirirá entre 1731 y 1746 y en 19 diferentes operaciones bienes que supondrán un pago en luismos de 1.058 libras. Y su viuda e hijos deberán vender parte del patrimonio, exactamente por valor de 530 libras -luismos- entre 1768 y 1804.

Los comerciantes están algo peor representados en Alfara, más alejada de la capital. En absoluto faltarán ejemplos, aunque queda

claro que la cronología de su penetración en éste señorío se retrasa con respecto a Burjassot. Así, los casos más sobresalientes deben datarse entre 1761-63 -Pedro Langa, seis compras por valor de 339 libras en luismos- y 1772-79, cuando Juan Laporta realiza otras cinco adquisiciones. Destaca entre ellas la de una destilería o fábrica de aguardiente que le es vendida por la viuda de otro comerciante, Juan Lasala. Equivalen sus operaciones en total a 320 libras en luismos.

Entre los profesionales es también superior la incidencia en el señorío de Burjassot. Actúan como compradores notarios -Dionis Diego, Lorenzo Moreno, Francisco Albarenga-, abogados -Josep Chisvert, Josep Villalonga, Josep Gallo-, cirujanos, etc. Y también -clérigos que lo hacen como particulares, como los doctores Francisco -Borrás y Evaristo Alexos. También en Alfara es importante la presencia de escribanos -Matías Diego, Joan Martínez y, sobre todo, -Joseph Morato, notario de Montcada y probablemente dedicado a la compraventa de fincas-, disminuyendo la influencia de abogados, cirujanos y doctores. Otra vez el fenómeno de gradación entre los resultados de ambos lugares en probable relación con la distancia que les separa de la capital.

Comerciantes y profesionales participan en las operaciones de forma mayoritaria como compradores, y sólo entre los titulados ciudadanos encontramos importantes vendedores de éste gran grupo de propietarios en el XVIII. Por ejemplo, Don Jayme Pastor, Don Joan Roig y -Don Francisco Omiste en Burjassot y Doña María Barberá y Don J.M. Escolano en Alfara. Aunque no falten desde luego adquirentes entre sus iguales. Servirán los ejemplos de Don Josep Irrea y Doña Isabel Ana Seguí de Vergara en la misma Alfara, y de Don Lorenza y Doña Teresa Sousa Sanromán y Don Fernando Peronier para el caso de Burjassot.

La evolución que acabamos de esbozar y que, insistimos, sugerimos exclusivamente al nivel de hipótesis -investigaciones de próxima aparición confirmarán, no obstante y según creemos, algunos -de sus extremos (65)- nos parece uno de los más significados resultados que obtenemos. Pese a todo, no debemos olvidar que la participación de los comerciantes en el proceso de penetración es sólo una parte y no la más importante de la que en conjunto llevan a cabo el conjunto de los sectores que englobamos bajo el epígrafe de propiedad ciudadana.

3.4.1.2.- Nobleza titulada.

La actividad desplegada por la nobleza es reducida si la comparamos con la correspondiente a la propiedad ciudadana o el clero, pero hay que tener en cuenta que se trata de un grupo muy reducido. Proporcionalmente no resulta en absoluto desdeñable.

Sin embargo, el análisis de su participación en las operaciones presenta inconvenientes derivados precisamente de esa característica de grupo minoritario a que aludimos. Las compraventas en que actúa son escasas -aunque normalmente de envergadura-, por lo que no podemos dejar de pensar que en ocasiones puedan obedecer en mayor grado a cuestiones relacionadas con la situación financiera de determinadas familias, interesadas o no en comprar o vender propiedades en momentos dados, que a aquellas otras causas que incitan al resto de los privilegiados a la asunción de políticas inversoras o de desprendimiento de bienes, probablemente relacionadas con la coyuntura del mercado más directamente (66). Pese a ello creemos sinceramente poder demostrar que la participación de la nobleza en el proceso queda fuera de toda duda, aunque encontremos pequeñas diferencias en la cronología de su actuación si la comparamos con la del resto de los sectores privilegiados.

La mejor prueba de lo moderado de su actividad será la exposición de los resultados que obtiene. El carácter esporádico de esa actividad hace innecesaria la construcción de cuadros decenales completos. Basta reflejar los de aquellas décadas en que la nobleza participa en alguna operación de compraventa; para nada actúa en aquellos periodos no contenidos en los cuadros nº 129 y 130.

Los resultados son, pese a todo, bastante lógicos. Su participación es nula para ambos señoríos durante el siglo XVII, al menos hasta 1680. No hay compras, aunque tampoco retrocesos como en el caso de la propiedad ciudadana -hay que pensar en la condición vinculada de sus bienes. Sólo tras 1680 tiene lugar una gran operación adquisitoria, que tanto puede ser achacada a la situación del mercado como, simplemente, al capricho u oportunidad de un determinado personaje.

Las conclusiones que se derivan de la lectura de los datos referidos al siglo XVIII están mejor fundadas. La nobleza se integra plenamente en la corriente compradora que protagoniza el conjunto

Cuadro nº 129.- PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA. 1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMIOS SATISFECHOS) Y HANEGADAS (SOLO HUERTAS). NOBLEZA TITULADA.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2 Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	vent.	balance	compras	ventas	balance
1721-30	17	0	+ 17	0	0	0	0	0	0	17	0	+ 17	6	0	+ 6
1781-90	0	0	0	0	0	0	2	0	+ 2	2	0	+ 2	0	0	0
1791-00	124	0	+ 124	0	0	0	0	0	0	124	0	+ 124	12	0	+ 12
1801-10	67	0	+ 67	0	0	0	0	0	0	67	0	+ 67	7	0	+ 7
TOT.1701-1810 (y 1613-1810)	208	0	+ 208	0	0	0	2	0	+ 2	210	0	+ 210	25	0	+ 25

Cuadro nº 130.- PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE BURJASSOT. 1613-1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LUIS MOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS). NOBLEZA TITULADA.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2 Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	vent.	balance	compras	ventas	balance
1681-90 (TOT. 1613 a 1700)	513	0	+ 513	0	0	0	0	0	0	513	0	+ 513	148	0	+ 148
1711-20	245	140	+ 105	0	0	0	0	0	0	245	140	+ 105	84	48	+ 36
1761-70	222	0	+ 222	34	0	+ 34	14	0	+ 14	270	0	+ 270	28	0	+ 28
1791-00	162	0	+ 162	0	0	0	33	0	+ 33	195	0	+ 195	11	0	+ 11
1801-10	0	329	- 329	0	9	- 9	0	483	- 483	0	821	- 821	0	28	- 28
TOT.1701-1810	629	469	+ 160	34	9	+ 25	47	483	- 436	710	961	- 251	123	76	+ 47
TOT.1613-1810	1.142	469	+ 673	34	9	+ 25	47	483	- 436	1.223	961	+ 262	271	76	+ 195

de los sectores privilegiados desde las primeras décadas del XVIII y que tiene por objetivo las tierras de calidad -huertas- de las zonas que circundan la ciudad de Valencia. La cronología de sus principales compras coincide además con la de los otros grupos, in cidiendo primero en Burjassot que en Alfara y siendo más importantes en el primero de los lugares. Las operaciones realizadas a finales del siglo indican que las huertas continúan siendo apetecibles para el sector, que sigue adquiriendo cuando ya el movimiento general de compraventas ha sufrido un serio frenazo después de 1770-80. La parti cipación de la nobleza es definitiva y salvo excepciones, adquisitora, - lo que le proporciona balances netamente favorables.

Sin embargo, el interés que el sector demuestra por secanos y casas es mínimo. Son muy pocas las compras realizadas. Resultan, - eso sí, significativas las fechas en que se materializan, siempre después de 1760, bien entrado ya el siglo XVIII.

Por último, los datos de 1801-10 deben ser analizados por separado. La década, que es salvada en Alfara con unas moderadas adquisiciones en el regadío, parece tener en Burjassot especial rele vancia y en sentido negativo para los individuos integrantes de és te sector social. Puesto que las causas pudieran obedecer a situaciones concretas y particulares de los escasos nobles propietarios en Burjassot es arriesgado aventurar posibles explicaciones; las - pérdidas responden exclusivamente a 4 ó 5 operaciones de venta, man siones en la mayor parte de los casos y afectan sólo a tres familias.

Entre las casas nobiliarias implicadas en el proceso, dos de ellas actúan en ambos señoríos. La Marquesa de la Casta, cuya vinculación al Colegio cristalizará en la fundación de una administra ción en base a los bienes por ella adquiridos en los términos de Alfara y Burjassot, realiza pequeñas compras entre 1711-16 en ese último señorío y en 1724 en Alfara. Y de mayor peso es la participación del titular del Marquesado de Albaida, comprador en Burjassot entre 1764 y 1792 de nada menos que 9 fincas -entre ellas una casa y algunos secanos- y de otras dos pequeñas parcelas en Alfara, precisamente en la última década del siglo.

Junto a la de Albaida, otra importante casa interviniente es la de los Condes de Carlet, con compras muy anteriores. Es la responsable de la única adquisición en el XVII y Burjassot, siendo el

bien comprado una gran alquería con tierras cuyo traspaso abona - en concepto de luismo nada menos que 513 libras. Posteriormente los Condes de Carlet realizarán otras importantes compras a comienzos del siglo XVIII -1719-, aunque se habían desprendido de una finca - en 1714.

El resto de los nobles actúan en uno solo de los lugares, siendo además su actividad esporádica y no excesivamente significada.- Destacarían en todo caso las compras que la baronesa de Cheste realiza en Alfara entre 1801 y 1810 -huertas por valor de 67 libras - en luismos. Los demás aparecen en Burjassot, siempre como vendedores -de palacios de verano normalmente- y concentran sus operaciones ya en la primera década del siglo XIX. Se trata de los Marqueses de Boyl y Lezán y del Conde de Rótova.

3.4.1.3.- El clero.

El comportamiento que acredita el estamento eclesiástico en las compraventas de los lugares de Alfara y Burjassot es seguramente el menos extrapolable de cuantos hemos analizado y analizaremos. La condición del Real Colegio, dueño eminente de los bienes encuestados y aún más su actitud compradora comporta probablemente el que, como ya hemos venido advirtiendo, el clero logre aquí balances superiores a los que normalmente conseguiría en zonas de realengo o de señoríos laicos. Ya reflexionamos sobre éste hecho en la introducción al estudio. Y añadiremos ahora algunos razonamientos al planteamiento que allí esbozamos.

Es evidente que en nuestros señoríos va a verse multiplicada la actuación del clero, pero el problema no queda ahí. Cabe preguntarse si hay simplemente que añadir sus balances a los obtenidos por el resto de los sectores privilegiados o si, por el contrario, esa intensa actividad deja también huella en los resultados del resto de los rentistas. La respuesta no es fácil de acertar desde nuestras fuentes, que atienden a señoríos de tipo único; no podemos sino confiar en que la realización de estudios de similares características pero referidos a otros lugares puedan contestar en un futuro próximo. Pero personalmente pensamos que la segunda de las posibilidades resulta más probable que la primera. El derecho de fadiga que asiste al poseedor del directo permitiéndole el tanteo cada vez que se

oferte venta coloca al señor en mejor situación de cara a la adquisición de bienes que la que pueden tener otros posibles interesados, sobre todo si éstos son ajenos a los señoríos. Teniendo además en cuenta la ventaja del Colegio de poder adquirir más barato que sus competidores al ahorrarse el pago del luismo y obligar al vendedor a satisfacer el doblemarco, es lógico pensar que, más que un desarrollo exagerado en el paso de la propiedad de manos del campesinado a otras distintas, lo que deberemos encontrar en Alfara y Burjassot es un desequilibrio en las proporciones de los sectores implicados en la penetración que favorecerá al clero en detrimento de nobleza y propiedad ciudadana. Serán así probablemente válidos los resultados globales que obtengamos en cuanto a la intensidad de la penetración, en cuanto a la regresión sufrida por la propiedad campesina a lo largo del proceso, al menos por lo que respecta al siglo XVIII (67).

Habrà pues que mirar los resultados teniendo en cuenta ese fenómeno, distorsionador de la distribución de los bienes entre los nuevos propietarios pero no de la tónica general. Por nuestra parte, y buscando la posibilidad de poder medir por lo menos el alcance de las posibles desviaciones, hemos realizado el único análisis que estaba a nuestro alcance y que consiste en separar con todo cuidado y dentro de los resultados totales que obtiene el clero, las operaciones en que interviene el Colegio de aquellas en que son protagonistas otros colectivos eclesiásticos, tan extraños a los señoríos como pudieran serlo nobles o el conjunto de individuos englobados en lo que llamamos propiedad ciudadana. Será ese el primer objetivo que abordemos, antes incluso de la descripción de las características y evolución que definen la participación del clero en el proceso general de compraventas y que se resume en los cuadros nº 131 y 132.

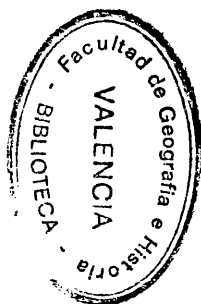
Porque además, la separación en los datos generales de aquellos correspondientes al Colegio desde los registros de luismos servirá de otro lado para confirmar de nuevo, y creemos que de forma definitiva, las garantías que nos ofrece no sólo la fuente -los citados registros de laudemios-, sino también el método que empleamos para la conversión a extensiones de unos datos que en ocasiones sólo se nos ofrecen en dinero. Podemos proceder a contrastar los datos de las compras del Colegio aquí logrados con los obtenidos desde distintos fondos, libros de títulos y libros mayores principalmente,

Cuadro nº 131. PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA. 1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMIOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS). CLERO.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1621-30	15	0 +	15	0	0	0	0	0	0	15	0 +	15	7	0 +	7
1631-40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1641-50	48	0 +	48	0	0	0	0	0	0	48	0 +	48	23	0 +	23
1651-60	259	0 +	259	0	0	0	17	17	0	276	17 +	259	135	0 +	135
1661-70	0	0	0	0	0	0	4	0 +	4	4	0 +	4	0	0	0
1671-80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1681-90	77	0 +	77	0	0	0	0	0	0	77	0 +	77	37	0 +	37
1691-00	285	0 +	285	0	0	0	3	0 +	3	288	0 +	288	137	0 +	137
TOT. 1613-1700	684	0 +	684	0	0	0	24	17 +	7	708	17 +	691	339	0 +	339
1701-10	266	60 +	206	0	0	0	0	0	0	166	60 +	206	144	32 +	112
1711-20	59	0 +	59	0	0	0	36	0 +	36	95	0 +	95	21	0 +	21
1721-30	156	0 +	156	0	0	0	40	0 +	40	196	0 +	196	53	0 +	53
1731-40	69	0 +	69	0	0	0	4	0 +	4	73	0 +	73	22	0 +	22
1741-50	55	0 +	55	4	0 +	4	0	0	0	59	0 +	59	13	0 +	13
1751-60	53	0 +	53	0	0	0	0	0	0	53	0 +	53	11	0 +	11
1761-70	158	70 +	88	14	0 +	14	7	0 +	7	179	70 +	109	26	11 +	15
1771-80	61	0 +	61	0	0	0	13	0 +	13	74	0 +	74	7	0 +	7
1781-90	10	0 +	10	0	0	0	47	0 +	47	57	0 +	57	1	0 +	1
1791-00	0	0	0	0	0	0	206	0 +	206	206	0 +	206	0	0	0
1801-10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOT. 1700-1810	887	130 +	757	18	0 +	18	353	0 +	353	1.258	130 +	1.128	298	43 +	255
TOT. 1613-1810	1.571	130 +	1.441	18	0 +	18	377	17	360	1.966	147 +	1.819	637	43 +	594

Cuadro nº 132. PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAS Y VENTAS DEL DOMINIO UTIL DE BURJASSOT. 1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS). CLERO.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	0	0	0	16	0	+ 16	305	0	+ 305	321	0	+ 321	0	0	0
1621-30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1631-40	88	0	+ 88	0	0	0	0	0	0	88	0	+ 88	32	0	+ 32
1641-50	73	0	+ 73	0	0	0	0	0	0	73	0	73	36	0	+ 36
1651-60	141	44	+ 97	0	0	0	16	77	- 61	157	121	+ 36	61	19	+ 42
1661-70	81	10	+ 71	0	0	0	162	17	+ 145	243	27	+ 216	27	3	+ 24
1671-80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1681-90	482	513	- 31	0	0	0	165	1	+ 164	647	514	+ 133	140	148	- 8
1691-00	184	33	+ 151	0	0	0	6	17	- 11	190	50	+ 140	45	8	+ 37
TOT. 1613-1700	1.049	600	+ 449	16	0	+ 16	654	112	+ 542	1.729	712	+1.007	341	178	+ 163
1701-10	57	42	+ 15	0	0	0	10	0	+ 10	67	42	+ 25	21	16	+ 5
1711-20	201	102	+ 99	0	0	0	0	0	0	201	102	+ 99	69	35	+ 34
1721-30	80	0	+ 80	0	0	0	4	0	+ 4	84	0	+ 84	21	0	+ 21
1731-40	138	40	+ 98	0	0	0	0	0	0	138	40	+ 98	29	8	+ 21
1741-50	30	0	+ 30	0	0	0	24	0	+ 24	54	0	+ 54	4	0	+ 4
1751-60	220	0	+ 220	8	0	+ 8	63	27	+ 36	291	27	+ 36	32	0	+ 32
1761-70	532	117	+ 415	20	0	+ 20	73	0	+ 73	625	117	+ 508	67	15	+ 52
1771-80	1.982	0	+1.982	47	0	+ 47	245	0	+ 245	2.274	0	+2.274	187	0	+ 187
1781-90	597	0	+ 597	21	0	+ 21	28	5	+ 23	646	5	+ 641	49	0	+ 49
1791-00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1801-10	79	0	+ 79	20	0	+ 20	68	0	+ 68	167	0	+ 167	7	0	+ 7
TOT. 1700-1810	3.916	301	+3.615	116	0	+116	515	32	+ 483	4.547	333	+4.214	486	74	+ 412
TOT. 1613-1810	4.965	901	+4.064	132	0	+132	1.169	144	+1.025	6.266	1.045	+5.221	827	252	+ 575



absolutamente fiables y que ya fueron expuestos en el Capítulo I.

Las coincidencias entre los resultados procedentes de ambas fuentes son, creemos sinceramente, aún mas ajustadas de lo que hubiera cabido esperar teniendo en cuenta las ocultaciones o errores que toda documentación puede comportar, agravadas en el caso de los luismos por la necesidad de aplicar un siempre aproximativo método de cálculo para obtener la información que perseguíamos; debemos además pensar en la no siempre homogénea proporción con que el impuesto penaliza las compraventas, que implicaba un nuevo factor de posible distorsión.

Pero pasemos a conocer las Instituciones eclesiásticas responsables de la penetración en Alfara y Burjassot y la relación entre el volumen de su actividad y el de la desarrollada por el Colegio. Realizaremos sobre la marcha el cruce de fuentes, ciñéndonos siempre al principal de los bienes susceptibles de traspasos, las tierras huertas.

Comencemos por Alfara. En ese señorío y durante el siglo XVII, tan sólo dos operaciones en las que el clero es comprador se efectúan por parte de instituciones distintas al Colegio. Son las realizadas entre 1621-1630 por una fundación pía, por valor de 15 libras -importe en luismos-, y entre 1651-1660 por los Padres del remedio, de 10 libras en concepto de luismo. En total pues, alrededor de 5 y 6 hanegadas respectivamente (68), mientras el total de las extensiones adquiridas por el clero durante el siglo -cuadro nº 131- es de 339 hanegadas. En consecuencia, unas 327 hanegadas serían las compradas por el Colegio desde la elaboración de los registros de laudemios, cifra que hay que comparar con la del cuadro nº 29 obtenida a partir de los libros de títulos y mayores. Encontramos allí 424 hanegadas de regadío como total adquirido por la Institución en la Alfara del siglo XVII. Pero, y ese es el dato que nos interesa, 95 de aquellas 424 hanegadas son francas, resultando las censidas 328 (69). La exactitud es pues absoluta.

El cálculo llevado a Burjassot para la misma centuria es el más desajustado. Según los libros de contabilidad, el Colegio el Colegio adquiere 495 hanegadas -295 censidas-, mientras de los luismos deducimos que el clero en su conjunto accede a la propiedad en 341 hanegadas. De ellas sólo cabe deducir la compra -unas 12 hanegadas- que en 1647 realiza el clero de San Sebastián. La diferencia se establece por tanto entre 295 y 329 hanegadas respectivamente.

Una desviación del 11 % que, creemos, en absoluto invalida los resultados. El error puede además haberse filtrado en cualquiera de las estimaciones.

Durante el siglo XVIII el incremento en los niveles de la penetración de cleros ajenos al Colegio es notable, y los resultados volverán a ratificar la validez de fuente y método. La actividad de conventos y parroquias queda reflejada en el Cuadro nº 133, atendiendo tanto al valor en libras-luismo de las operaciones en que participan como a su aproximada traducción a hanegadas y cinén donos por el momento a las compras.

Cuadro nº 133.- COMPRAS DEL CLERO AJENO AL REAL COLEGIO EN LOS SEÑORIOS DE ALFARA Y BURJASSOT (DOMINIO UTIL). TIERRAS HUERTA. 1701 - 1810.

Años	A L F A R A			B U R J A S S O T				
	Comprador	A	B	C	Comprador	A	B	C
1701-10	Clero de Santa Cruz	7						
	Administración	4	11	6			0	0
1711-20	Cl. de San Lorenzo	25			Cabildo de Valencia	140		
			25	9	Cl.S.Juan Mercado	17		
					Administraciones	36	193	66
1721-30	Clero.S.Juan Mercado	19	19	6	Clero de San Martín	76	76	19
1731-40	Clero S.Juan Mercado	26			Clero de San Andrés	70		
			26	8	Administraciones	52	122	25
1741-50	Administraciones	1	1	0	Cabildo de Segorbe	30	30	4
1751-60			0	0	Cabildo de Valencia	67	67	9
1761-70	Convento de la Merced	17			Administraciones	60		
	Clero S.Bartolomé	42	59	10			60	7
1771-80	Cto.Carmel.Caudiel	53			Colegio Sto.Tomás	29		
			53	6	Clero S. Nicolás	25		
					Administraciones	30	84	7
1781-90	Cto.Carmel.Caudiel	10	10	1			0	0
1791-00			0	0			0	0
1801-10			0	0	Cto.S.Agustín.Vla.	60	60	5
TOTALES (sólo hanegadas)				46				142

(A) Libras-luismo en las operaciones individuales.

(B) Libras-luismo. Totales decenales.

(C) Traducción a extensiones de los resultados decenales. A partir de coeficientes decenales de importe luismo/hanegada (Cuadros nº 118 y 119)

Con los resultados en la mano podemos cruzar las fuentes -resultados de las compras del Real Colegio- por lo que se refiere al siglo XVIII, mejor al periodo 1701-1810. Lo hacemos en el Cuadro nº 134.

Cuadro nº 134.- CONFRONTACION INFORMACION: REGISTROS DE LAUDEMIO-S-LIBROS MAYORES Y DE TITULOS. ADQUISICIONES DEL CO-LEGIO EN ALFARA Y BURJASSOT (DOMINIO UTIL) 1701-1810. REGADIOS.

	LIBROS MAYORES Y DE TITULOS			REGISTROS DE LAUDEMIO-S		
	Total compras Colegio hanegadas	Francas hanegadas	Censidas hanegadas	Total compras clero hanegadas	compras otras inst. hanegadas	compras Colegio hanegadas
ALFARA	323	66	<u>257</u>	298	46	<u>252</u>
BURJASSOT	418	78	<u>340</u>	486	142	<u>344</u>

La comparación es pues salvada por las fuentes que utilizamos con absoluta autoridad.

Pero la lectura del comportamiento adquisitor de los cleros -distintos al Colegio -cuadro nº 133- indica además algunas otras cosas. En primer lugar pone de manifiesto en sus justos términos -el papel dominante ejercido por el Colegio en el conjunto del esta-mento eclesiástico, justificando plenamente las reflexiones que he-mos realizado acerca de la difícil extrapolación de los resultados que obtenemos. Queda en segundo lugar de manifiesto que, al igual que ocurría con nobleza y propiedad ciudadana, la penetración del clero ajeno al Colegio es más intensa en el señorío de Burjassot, incluso en términos relativos. Teniendo en cuenta las extensiones totales a que aproximadamente se refiere la muestra -1.533 hanega-das en Burjassot y 989 en Alfara-, las 142 hanegadas compradas por los eclesiásticos en el primero de los lugares suponen el 9,2 % del total de la superficie regada censida, mientras las 46 de Alfara -apenas alcanzan al 4,6 % del total. Y un tercer dato a tener en -cuenta: la procedencia de algunos de los compradores, muy lejana en algunos casos -Cabildo de Segorbe y Carmelitas Descalzas de Caudiel por ejemplo, villas ambas de la comarca del Alto Palancia, a más -de 60 Km. de Valencia- ilustra el carácter general del proceso que nos ocupa, además de señalar el especial atractivo que las tierras de las huertas próximas a Valencia parecen tener para los rentistas.

El ahondar en el conocimiento de las causas que motivan esas actitudes es el principal de nuestros objetivos.

Todavía quedan algunas cosas: no hemos hablado de las sugerencias que aporta la cronología que observan las compras realizadas por estos cleros; tampoco de sus posibles ventas, y mucho menos de la actividad que despliegan sobre bienes distintos a las huertas. Pero todos esos aspectos se irán desgranando del comentario general a los cuadros nº 131 y 132 que ahora podemos ya emprender.

Los cuadros dan a entender cómo gracias a la actuación del Colegio -sólo hay que atender a los balances-, el clero va a ser con diferencia el grupo más beneficiado del proceso. Su actividad es importante siempre y, sobre todo, sus ventas escasísimas -amortización. Sus saldos son así favorables una y otra vez, y en proporciones superiores a las registradas por cualquiera del resto de los sectores privilegiados. Pero vayamos por partes.

Durante el Siglo XVII la actitud de los religiosos frente a secanos y casas es nula, aún incluyendo al Colegio, tal y como ocurría con la nobleza y la propiedad ciudadana. En Alfara el movimiento es casi imperceptible, y escasísimas incluso las operaciones atribuibles al Colegio. En Burjassot, al margen de alguna acción aislada -el resultado de 1611-20 responde a la adquisición por parte de la Institución del molino del lugar, vendido por un ciudadano como ya vimos-, tampoco existe interés alguno durante la primera mitad de la centuria, ascendiendo algo la actividad en el caso de las casas-varios -en absoluto en los secanos- tras 1660, en operaciones siempre acaudilladas por la Fundación y que tienen por objeto, más que las casas, bienes como almazaras, adquiridas para garantizar su monopolio y que son causantes del positivo balance que al final define al periodo.

En el regadío, como hemos visto, el Colegio es casi el único comprador. Al margen de la Institución, los eclesiásticos no parecen en absoluto interesados en acceder al dominio útil de las huertas. Y no solo adquieren poco, sino que sus ventas superan ampliamente el volumen de lo comprado. En efecto: si el Colegio es casi exclusivo protagonista de las adquisiciones, todas las ventas del clero -también en el XVIII- son obra de otras instituciones. Nos referimos, por supuesto, a ventas plenas porque -y ello es bien sig

nificativo-, la Institución si se desprenderá de algunas de sus - propiedades mediante el sistema de deudorios (70).

Así sabemos en el caso de Burjassot -nos limitamos a reflejar las operaciones principales- que entre 1641-50 el clero de San Sebastián se desprende de huertas por importe-luismo de 44 libras; el de Santa Catalina es el protagonista de la importante venta que realizada entre 1681-90 supone nada menos que 513 libras en concepto de luismo y en la que el comprador es el Conde de Carlet; y que las 33 libras que el Colegio ingresa por operaciones en que el clero es vendedor entre 1691-1700 responden a una enajenación realizada por la parroquia del mismo señorío de Burjassot. Y si en Alfara no se producen ventas no creemos haya que explicar comportamientos diferentes: es mucho más lógico pensar que, como ya en parte demostraba la evolución de los ingresos por quindenios, no existe en aquellos momentos propiedad eclesiástica ajena al Colegio en el dominio útil del señorío.

Constatamos en definitiva para el seiscientos un notable retroceso en los bienes recayentes sobre cleros distintos a la Institución y sitios en nuestros lugares. El hecho recuerda inevitablemente los resultados obtenidos por la propiedad ciudadana y es difícil atribuir la coincidencia a la casualidad. Mejor podemos concluir que durante ese siglo se perfila una actitud en general negativa o al menos desinteresada de los privilegiados frente a la tierra. Es una deducción clara y, creemos, especialmente interesante(71).

En cuanto a la cronología observada por las compras de la Institución, ya hablamos de su irregularidad y de la aparente alternancia en las operaciones realizadas en cada uno de los señoríos, en probable relación con el estado de la oferta y las disponibilidades económicas de la Fundación. Pero aún así se pueden observar algunas características comunes -escasez de compras en las primeras décadas, tras las donaciones, aprovechamiento de la crítica coyuntura de la década de los años 40, con fuerte tirón en 1651-1660- y otras bien diferenciadas, la principal de las cuales podría estar en el aluvión adquisitor que experimenta Burjassot entre 1681 y 1690. Apenas se percibe en Alfara, pero será seguido - de un movimiento inverso: detención de las compras en Burjassot, ya en la década 1691-1700 y aceleración de las registradas en Alfara, en un movimiento que no finalizará con el siglo, enlazando con

la primera década del setecientos en que de nuevo podría estar siendo aprovechada una situación crítica.

Durante el siglo XVIII el panorama va a cambiar como consecuencia de varios factores; asistimos además a una evolución muy característica, y encontramos sensibles diferencias en la cronología que define al proceso en cada uno de los lugares.

El primero de los factores a considerar es el de la particular situación financiera de la Institución, sumida en una profunda crisis que merma profundamente su capacidad inversora. La paralización de su actividad es más sentida en Burjassot, donde sus compras serán escasísimas hasta 1750. En Alfara había iniciado el siglo, ya vimos, con fuertes operaciones y mantendrá en las siguientes décadas unos discretos pero sensibles niveles adquisitivos. La pérdida de la capacidad compradora del Colegio es sin embargo paliada para el conjunto del estamento eclesiástico por la actitud de otros cleros, que aplicando una política netamente diferenciada de la que les caracterizó durante la centuria anterior se lanzan a la compra de bienes en los señoríos. Su actividad se dejará sentir con mayor fuerza en Burjassot y será responsable de que las operaciones del clero no cesen a lo largo de toda la primera mitad del XVIII, logrando además balances positivos: sus ventas serán siempre muy inferiores, cuando existen, a sus adquisiciones.

En esa primera mitad de la centuria el movimiento se circunscribe al regadío, sin afectar a unos secanos y casas que, evidentemente, no entran en los planes inversores de los eclesiásticos.

Tras 1750 se produce una alteración -no la última- en ese estado de cosas. La resolución de la crisis del Colegio se traduce en su reincorporación al proceso de compras, centrado ahora en Burjassot acaso para compensar su nula dedicación a ese señorío durante los cincuenta anteriores años. Así, para Alfara, la reacción de la Institución es sólo palpable en una década -1660-70-, mientras se prolonga en el otro lugar hasta 1785. Durante esos años continúan por su lado las adquisiciones de otros cleros, si bien a un ritmo menor, y prácticamente oscurecidas a partir de 1770, incluso en Burjassot, por la imparable actuación de la Fundación. Lo decidido de la política inversora del Colegio, unida a la inexistencia de ventas de los eclesiásticos convierten a esa fase en la de mayores - amortizaciones para el caso de Burjassot. Además, el dinamismo -

que viven las huertas parece empezar a contagiarse a bienes distintos, cuyos niveles de actividad -compraventas- se incrementan sustancialmente, obteniendo también en ellos el clero balances positivos, apoyado otra vez en una política de compras -muchas o pocas- pero sin ventas.

Una última etapa, que abarcará en líneas generales los 20 ó 30 últimos años del siglo se abrirá a continuación, y con marcadísimos contrastes respecto de la anterior. Un brusco giro nos conduce desde los máximos niveles de actividad hasta la casi total paralización, y la explicación se halla también en el comportamiento del Colegio en buena parte. La dedicación inversora de la Institución cesa súbitamente, como recordaremos, tras 1685 en Burjassot, y aún antes en Alfara. Pero tampoco los restantes cleros van a adquirir regadíos después de esas fechas, al menos en cantidades apreciables. Queda por tanto la política de adquisición de huertas por parte de los eclesiásticos clavada. No así -y es este un punto interesante- la que tiene por objeto al resto de los bienes que, como observamos mejor en Alfara, van incluso a conocer ahora sus niveles de máxima actividad, de la mano desde luego de instituciones distintas al Colegio.

Concluye el XVIII en definitiva con un fuerte frenazo en la inversión de los eclesiásticos que habrá que explicar, pero que en absoluto impide comprobar las impresionantes y positivas consecuencias que para el clero tiene el general proceso de compraventas -que estudiamos. Compras casi al nivel de las realizadas por la propiedad ciudadana e inexistencia de ventas se complementan para procurar los balances parciales más favorables de cuantos hasta ahora hemos visto.

3.4.2.- Campesinado y sectores afines.

Como habíamos previsto, la propiedad en manos del conjunto de los sectores privilegiados experimenta sensibles incrementos a lo largo del periodo estudiado. La penetración es incontestable. Pero la cronología y la distribución de esas ganancias precisaban matizaciones; hemos visto así que el incremento que en general -cua

dros nº 125 y 126- les era atribuible durante el seiscientos es exclusivamente achacable a la actividad del Colegio, que enjuga no -ya el mantenimiento o la atonía, sino las pérdidas que sufren inequívocamente la propiedad ciudadana y el resto de los cleros en -aquel periodo. Por su parte la nobleza actúa sólo esporádicamente, consiguiendo un balance final positivo -hablamos sólo del XVII- merced a una única gran operación.

En el XVIII los tres grandes sectores, nobleza, clero y propiedad ciudadana ven saldados positivamente sus balances respectivos, si bien el proceso se manifiesta con superior fuerza en Burjassot. Todos los grupos -con la excepción precisamente del Colegio dentro del clero y por causas que nos son bien conocidas- participan en -las adquisiciones durante la primera mitad del siglo, que también afectarán a Alfara aunque en fechas más tardías. Sólo tras 1750 se reincorpora la Institución como comprador, pero lo hará con fuerza inusitada, convirtiéndose desde entonces acaso en el principal artífice del mantenimiento de la tendencia adquisitiva del conjunto de los privilegiados. Aunque nunca la tendencia completará el siglo; la paralización que define a la actividad en el último cuarto de la centuria frena incuestionablemente los ritmos de penetración hasta entonces normales, observándose además una diversificación -en los bienes objeto de compraventas, monopolizados hasta poco antes por la hegemonía de las huertas .

Gran riqueza de matices por tanto pero una única conclusión -posible y suficientemente fundada por el momento: penetración y, en consecuencia, menoscabo de las haciendas campesinas, que será -de magnitud idéntica a las ganancias de los privilegiados. Al estudiar la evolución de los intercambios con participación del campesinado encontraremos balances que no son -ya lo señalamos- sino el exacto negativo de los que corresponden al conjunto de los privilegiados. No obstante resulta conveniente analizarla detenidamente y con sus propios cuadros, con el objeto de evaluar las transmisiones por venta internas -inter-pares- que deberán servir como comprobaremos como nuevos puntos de referencia en los que deberemos apoyar nos para una mejor interpretación del conjunto del proceso. Resumen esa evolución los cuadros nº 135 y 136.

No cabe duda que hay bastantes cosas que comentar además de -los balances. Principalmente, el volumen de la actividad interna -

Cuadro nº 135.- PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAS Y VENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA.
1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS
LAUDEMOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS).
CAMPESINADO Y SECTORES AFINES.

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	corp.	vert.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	287	287	0	1	1	0	68	68	0	356	356	0	157	157	0
1621-30	192	192	0	40	40	0	182	182	0	414	414	0	86	86	0
1631-40	141	118	+ 23	3	3	0	85	61	+ 24	229	182	+ 47	60	50	+ 10
1641-50	283	335	- 52	6	6	0	66	66	0	355	407	- 52	136	161	- 25
1651-60	231	295	- 64	9	9	0	59	59	0	299	363	- 64	120	154	- 34
1661-70	263	262	+ 1	2	0	+ 2	144	108	+ 36	410	371	+ 39	137	137	0
1671-80	74	21	+ 53	16	16	0	36	29	+ 7	126	66	+ 60	41	12	+ 29
1681-90	115	154	- 39	8	8	0	99	99	0	222	261	- 39	56	75	- 19
1691-00	68	222	- 154	3	3	0	77	80	- 3	148	305	- 157	33	107	- 74
TOT.1613-1700	1.654	1.856	- 232	88	86	+ 2	816	752	+ 64	2.559	2.725	- 166	826	939	- 113
1701-10	39	181	- 142	11	11	0	27	27	0	77	219	- 142	21	98	- 77
1711-20	35	116	- 81	0	0	0	27	107	- 80	62	223	- 161	13	43	- 30
1721-30	48	232	- 184	8	40	- 32	80	85	- 5	136	357	- 221	16	79	- 63
1731-40	89	175	- 86	7	21	- 14	46	56	- 10	142	252	- 110	28	55	- 27
1741-50	226	301	- 75	1	5	- 4	44	52	- 8	271	358	- 87	53	71	- 18
1751-60	190	403	- 213	32	52	- 20	25	36	- 11	247	491	- 244	40	85	- 45
1761-70	88	502	- 414	9	26	- 17	71	78	- 7	168	606	- 438	14	82	- 68
1771-80	314	357	- 43	1	12	- 11	274	320	- 46	589	689	- 100	37	42	- 5
1781-90	167	193	- 26	4	4	0	139	227	- 88	310	424	- 114	20	23	- 3
1791-00	183	183	0	6	6	0	320	526	- 206	509	715	- 206	18	18	0
1801-10	232	357	- 125	41	24	+ 17	260	260	0	533	641	- 108	26	40	- 14
TOT.1700-1810	1.611	3.000	-1.389	120	201	- 81	1.313	1.774	- 461	3.044	4.975	-1.931	286	636	- 350
TOT.1613-1810	3.265	4.886	-1.621	208	287	- 79	2.129	2.526	- 397	5.603	7.700	-2.097	1.112	1.575	- 463

Cuadro nº 136.- PARTICIPACION DE LOS DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LAS COMPRAS Y VENTAS DEL DOMINIO UTIL DE BURJASSOT.
1613 - 1810. DISTRIBUCION POR DECADAS Y SEGUN TIPOS DE BIENES. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (SOLO HUERTAS).
CAMPESINADO Y SECTORES AFINES .

	HUERTAS			SECANOS			CASAS-VARIOS			TOTALES			HUERTAS - 2. Calculo hanegadas		
	compras	ventas	balance	comp.	vent.	bal.	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance	compras	ventas	balance
1613-20	201	295	- 94	24	40	- 16	194	199	- 5	419	534	- 114	75	110	- 35
1621-30	73	36	+ 37	17	17	0	313	313	0	403	366	+ 37	29	14	+ 15
1631-40	430	410	+ 20	36	36	0	151	151	0	617	597	+ 20	155	147	+ 7
1641-50	22	111	- 89	0	0	0	92	97	- 5	114	208	- 94	11	54	- 43
1651-60	201	229	- 28	10	10	0	197	99	+ 98	408	338	+ 70	88	100	- 12
1661-70	331	263	+ 68	11	13	- 2	116	183	- 67	458	459	- 1	108	86	+ 22
1671-80	158	228	- 70	16	16	0	58	62	- 4	232	306	- 74	73	106	- 33
1681-90	170	326	- 156	15	15	0	89	124	- 35	274	465	- 191	49	94	- 46
1691-00	142	228	- 86	8	8	0	76	112	- 36	226	348	- 122	34	55	- 21
TOT. 1613-1700	1.728	2.126	- 398	137	155	- 18	1.286	1.340	- 54	3.151	3.621	- 469	622	768	- 146
1701-10	119	141	- 22	21	21	0	192	190	+ 2	332	352	- 20	44	53	- 9
1711-20	115	394	- 279	3	3	0	108	136	- 28	226	533	- 307	39	135	- 96
1721-30	315	554	- 239	1	1	0	90	94	- 4	406	649	- 243	82	144	- 62
1731-40	84	708	- 624	0	0	0	89	307	- 218	173	1.015	- 842	17	146	- 129
1741-50	131	606	- 475	14	23	- 9	70	146	- 76	215	775	- 560	19	90	- 71
1751-60	438	652	- 214	20	28	- 8	134	210	- 76	592	890	- 298	62	94	- 32
1761-70	462	1.168	- 706	22	89	- 67	278	517	- 239	762	1.774	-1.012	59	148	- 89
1771-80	154	1.855	-1.701	42	99	- 57	371	592	- 221	567	2.546	-1.979	11	168	- 157
1781-90	163	872	- 709	99	120	- 21	284	356	- 72	546	1.348	- 802	14	72	- 58
1791-00	119	334	- 215	67	51	- 16	386	381	+ 5	572	766	- 194	9	24	- 15
1801-10	272	411	- 139	92	161	- 69	832	680	+ 152	1.196	1.252	- 56	23	35	- 12
TOT. 1700-1810	2.372	7.695	-5.323	381	596	-215	2.834	3.609	- 775	5.587	11.900	-6.313	379	1.109	- 730
TOT. 1613-1810	4.100	9.821	-7.721	518	730	-233	4.120	4.949	- 829	8.738	15.521	-6.783	1.001	1.867	- 876

al grupo, ciertamente importante durante el siglo XVII, afectando por supuesto al volumen general de los ingresos por laudemios. Como siempre y con diferencia son superiores los correspondientes a compraventas de huertas; pero vemos como los secanos, aparentemente inexistentes por lo que respectaba a la actividad de nobles, - eclesiásticos y ciudadanos, experimentan también una continua movi lidad en el seiscientos, truncada en todo caso en la primera década del siglo XVIII. Los intercambios de casas presentan igualmente, - es lógico, series homogéneas. Y en conjunto los balances vienen a indicar que las pérdidas son relativamente escasas -muy escasas- - en secanos y casas, y tampoco alarmantes en los regadíos, atribuibles en cualquier caso a la acción del Colegio. Se incrementan, sin embargo en las últimas décadas, entre 1680 y 1700..

En el XVIII un primer fenómeno llama rápidamente la atención: las compras de tierras huertas por parte de campesinos -fijémonos en los datos de extensiones- se reducen ostensiblemente respecto a las anteriormente registradas. Los datos globales confirman perfec tamente esa impresión: entre 1613 y 1700, individuos adscritos al sector adquieren unas 622 hanegadas regadas en Burjassot y hasta 826 en Alfara -es desde luego superior y sobre todo autóctona la - movilidad en este último señorío- ; entre 1701 y 1810, en un corte de mayor duración, los datos descienden hasta 379 y 286 hanegadas respectivamente. Y los niveles, que aún podría considerarse se man tienen relativamente entre 1700 y 1770 caen después, por lo menos en Burjassot, estrepitosamente, y así se mantendrán en los 30 últi mos años del siglo. Se lleva a cabo en contrapartida un claro efec to compensatorio, multiplicandose en esos años la movilidad de secanos y casas.

Las ventas de regadíos definen lo que es el proceso estudiado para con éste sector social en el siglo XVIII. No sólo se reducen sus compras sino, lo que es peor, parece verse abocado a las ventas. La enajenación de propiedades por parte del campesinado es continua a lo largo de la centuria, pudiendose distinguir entre - cuatro grandes fases en lo que se refiere a su intensidad y características. La prim era correspondería sólo a la primera década del siglo y sería con tinuación de la que se iniciara hacia 1680 aproximadamente; princi pal agente causante, el Colegio. Tras la guerra, las pérdidas vendrán de la mano del conjunto de los sectores privilegiados hasta -

que a partir de 1750-60 recobra el Colegio el protagonismo, prolongando la sangría hasta 1770-80. La última etapa, con un importante retraimiento de la actividad general y también de la intensidad de la penetración mostrará pérdidas inferiores, aunque evidentemente la tendencia no ha cambiado.

Unos cálculos confirman dos últimas impresiones: las pérdidas en el regadío son infinitamente superiores a las registradas en el resto de los bienes, y la penetración más fuerte en el señorío de Burjassot.

Comparamos para mejor observarlo niveles de compras y ventas en la actividad del campesinado. En Burjassot, y tomando los resultados globales del periodo 1613-1810 -se suavizan así los resultados que se obtendrían de centrar el cálculo en el siglo XVIII-, el balance de la propiedad campesina siempre referido a datos de libras-luismo sería el siguiente: en el regadío, las adquisiciones -del sector -valor de 4.100 libras-luismo-, apenas suponen el 42 % de sus ventas -9821 libras. Las pérdidas son inferiores en secanos -compras por valor del 71 % de las ventas- y, sobre todo, en las -casas -84 %; siempre en la relación compras/ventas. Las proporciones de las pérdidas son menores en Alfara o, lo que puede ser lo mismo, mayor la actividad adquisitoria del campesinado. La gradación similar: superior intensidad en la enajenación de regadíos -compras de 3.265 libras y ventas de 4.886, un 67 %- que en las tocantes a secanos y casas, que arrojan relaciones entre compras y ventas muy -cercanas ya a las de Burjassot: 73 % y 84 % respectivamente.

En consecuencia, Burjassot, pero sobre todo sus regadíos, son el lugar y tipo de bienes en que el campesinado sufre pérdidas más importantes. O, dicho de otra forma, donde la penetración es más -intensa.

Las conclusiones son pues evidentes en sus grandes rasgos. Sin embargo, en este caso más que en otros somos conscientes de las deficiencias que sin duda contiene un análisis que ha debido basarse en la actividad de un grupo social excesivamente amplio y probablemente heterogéneo. La documentación no permitía mayor concreción, -no hacía factible una diferenciación entre los sin duda diversos -estratos en que cabría encuadrar a los diversos actuantes, más allá de la simple constatación de su dedicación a la agricultura, residencia en los señoríos o lugares próximos y carencia de titulación.

No obstante, el seguimiento paso a paso de cada uno de los intervinientes en el conjunto de las compraventas permite por lo menos - constatar algunas de las diferencias a que nos referimos, al menos por lo que respecta a los subgrupos mejor situados. Cuatro casos, tres de ellos en Burjassot y uno sólo en Alfara, ejemplificarán la existencia de importantes propietarios locales, sin que en ningún caso pretendamos extraer conclusiones sobre cuál pudo ser la evolución que en general pudo presentar el estrato que representan a lo largo del periodo estudiado. Los daremos a conocer en relación a - la cronología de su actuación.

Durante el siglo XVII tan sólo un individuo de Burjassot, Bautista Andrés, por otro lado "bayle" del lugar y arrendatario durante varios años del derecho del tercio-diezmo (72), merece ser destacado. Protagoniza además otra clara trayectoria de ascensión y - caida, como las que vimos en titulados y comerciantes. Realiza importantes compras entre 1624 y 1656 -importe en luismos de 207 libras-, pero entre 1664 y 1771, tanto él como sus herederos venderán bienes por valor de 249 libras-luismo.

La presencia de estos ricos labradores se halla mejor documentada para el siglo XVIII. En cada uno de los señoríos una familia parece irse configurando como importante propietaria.

La evolución de los Baylach, en Alfara, resulta más lineal. Mattheo Baylach, cuya actuación se desarrolla entre 1668 y 1714 y que participa siempre como comprador, realiza cuatro operaciones por valor -luismos de 107 libras. Tras una etapa de inactividad, su hijo Vicente se revela como el principal acumulador de la familia. Dilatadas en el tiempo -entre 1743 y 1800-, realizará nada menos que 14 operaciones de compra, entre huertas, secanos y casas, que abonan en - concepto de luismo hasta 292 libras. Venderá únicamente 1/4 de ha-negada, en 1783, cuyo luismo importa 3 libras. Coetáneamente otros presuntos familiares adquieren bienes menos importantes -Matheo, - por valor-luismo de 111 libras entre 1756-1778 y Diego, 39 libras y 1769-77- consolidando el patrimonio familiar.

Los Suay fueron protagonistas de un proceso similar en Burjassot, si bien su trayectoria es más compleja dada la proliferación de ramificaciones en la familia, de dispar fortuna. El primer comprador es Joseph Suay, que en las postrimerías del siglo XVII adquiere bienes por los que abona 54 libras como laudemio. Tras él -

las compras serán continuas -más de 50- a lo largo del setecientos, hasta 1807 por lo menos. Serán adquirentes el mismo Joseph, Jayme, Luys, Joseph de Joseph, Vicente, Diego, Salvador, Luys de Luys y -Mariano Suay, y el proceso de ascensión social parece confirmarse con dos hechos probados: la actuación de la familia hacia los años cincuenta como arrendataria de derechos feudales (73) y el logro -de tratamiento que personifica ya hacia el final de la centuria Don Juan Bautista Suay, que seguirá comprando importantes parcelas. En resumen, compras casi ininterrumpidas entre 1695 y 1807 y ventas -menores y siempre al Colegio, con el que están estrechamente relacionados: como deudores en el XVII y como arrendatarios de algunos de los más importantes monopolios en el XVIII. Las ventas que en -total efectúan apenas alcanzan una proporción del 40 % en libras-luismo sobre sus compras.

El último de los ejemplos que presentamos es diametralmente -opuesto, narrándonos la dilapidación de un importante patrimonio. Pedro Juan Muñoz, individuo también destacado -arrendatario del -delme de pa i vi del mismo Burjassot hacia 1760 (74)-, comprador -todavía de algunas parcelas entre 1754 y 1761 -101 libras de luismos- y beneficiario de una importante donación en 1763 -luismo de 167 libras-, se dedicará a partir de entonces a las ventas, siendo especialmente significativas las que otorga a favor del Colegio en la década de los 70: consisten todas en parcelas mínimas, de un máximo de tres hanegadas, pero son numerosísimas; en ocasiones, hasta tres por año. En resumen lleva a cabo entre 1757 y 1778 nada menos que 19 distintas enajenaciones, por valor-luismo de 633 libras; y aún sus herederos proseguirán las ventas hasta al menos 1809.

3.4.3.- Sociología del proceso: conclusiones.

La necesaria descripción del comportamiento comprador y vendedor de cada uno de los sectores sociales tabulada en cortes decenales no debe entorpecer la valoración de resultados a largo plazo.- Resulta conveniente medir de algún modo los grados de participación de cada colectivo en el conjunto de las operaciones de compraventa, relacionar entre sí los resultados obtenidos por cada uno de los -

grupos y evaluar la significación de los movimientos detectados en la distribución social de la propiedad habida cuenta las características de los lugares encuestados. Para contestar a esas preguntas se han reunido y resumido los datos de los cuadros nº 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135 y 136. Atendemos a los resultados que para cada tipo de bienes obtiene cada uno de los sectores sociales estudiados, agrupados cronológicamente en los dos grandes periodos que hemos venido utilizando: 1613-1700 y 1701-1810, y también en su conjunto. Como siempre nos referimos a importes que los bienes traspadados han satisfecho en concepto de laudemios, excepto en los regadíos, cuyo movimiento se expresa también en hanegadas. Medimos compras, ventas y balances de cada grupo, y su participación en las totales. Nos basamos a partir de ahora en los cuadros nº 137, 138, 140, 141, 142 y 143 -resultados globales independientemente de tipos de bienes. También, para profundizar en las transformaciones en el regadío, en el nº 139.

Comenzamos precisamente por el estudio de las consecuencias - que el proceso general de compraventas implica en la principal fuente de riqueza de los señoríos, las tierras de regadío. Aquí, además, la posibilidad de traducir a extensiones el alcance de las transformaciones operadas posibilitará valorar la oportunidad de las compras o ventas realizadas por cada uno de los grupos: lógicamente, aquellos sectores que hayan acumulado propiedades en periodos de bajos precios de los bienes saldrán beneficiados en la relación inversión-bienes. Los resultados-resumen se plasman para el regadío en los Cuadros nº 137 y 138, uno para cada señorío, y serán los únicos que requieran comentarios separados.

Centrémonos en el ejemplo de Burjassot. El Cuadro nº 138 situa claramente a la propiedad ciudadana como el sector más dinámico, - más activo -36 % de las compras totales en el siglo XVII y hasta el 41 % en el XVIII-, pero en ambos sentidos, ya que sus ventas serán también importantes -las más importantes en el XVII, con el 47 % y el 28 % en el setecientos. Como consecuencia sus balances serán cortos, sobre todo si los comparamos con los de otros grupos - acaso menos activos pero de operaciones en sentido único.

Ese es por ejemplo el caso de la nobleza, lógicamente el grupo de más reducidas maniobras. Sus compras suponen un 10%

Cuadro nº 137.- DISTRIBUCION SOCIAL DE LAS COMRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA. 1613 - 1810. TIERRAS HUERTAS.
 PARTICIPACION DE NOBLEZA, CLERO, PROPIEDAD CIUDADANA Y CAMPESINADO.
 DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMIOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (HANEGADAS).

	Compras		Ventas		Balance	Compras		Ventas		Balance
	Libras	%	Libras	%	Libras	Hanegadas	%	Hanegadas	%	Hanegadas
1613-1700. Propiedad ciudadana	487	17	939	33	- 452	250	17	474	33	- 224
Nobleza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clero	684	24	0	0	+ 684	337	24	0	0	+ 337
Campesinado y afines	1.654	58	1.886	67	- 232	826	58	939	66	- 113
TOTALES	2.825	99	2.825	100	0	1.413	99	1.413	99	0
1701-1810 Propiedad ciudadana	1.199	31	775	20	+ 424	222	26	151	18	+ 71
Nobleza	208	5	0	0	+ 208	25	3	0	0	+ 25
Clero	887	23	130	3	+ 757	298	36	43	5	+ 255
Campesinado y afines	1.611	41	3.000	77	- 1.389	286	34	636	77	- 350
TOTALES	3.905	100	3.905	100	0	831	99	830	100	0
1613-1810 Propiedad ciudadana	1.686	25	1.714	25	- 28	472	21	625	28	- 153
Nobleza	208	3	0	0	+ 208	25	1	0	0	+ 25
Clero	1.571	23	130	2	+ 1.441	635	28	43	2	+ 592
Campesinado y afines	3.265	48	4.886	73	- 1.621	1.112	49	1.575	70	- 463
TOTALES	6.730	99	6.730	100	0	2.244	99	2.243	100	0

Cuadro nº 138.- DISTRIBUCION SOCIAL DE LAS COMPRAS Y VENTAS DEL DOMINIO UTIL DE BURJASSOT. 1613-1810. TIERRAS HUERTAS. PARTICIPACION DE NOBLEZA, CLERO, PROPIEDAD CIUDADANA Y CAMPESINADO. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMIOS SATISFECHOS) Y EXTENSIONES (HANEGADAS).

	Compras			Ventas			Balance			Compras			Ventas			Balance			
	Libras	%		Libras	%		Libras			Hanegadas	%		Hanegadas	%		Hanegadas			
1613-1700. Propiedad ciudadana	1.862	36		2.427	47		-	565		669	37		833	47		-	164		
Nobleza	513	10		0	0		+	513		148	8		0	0		+	148		
Clero	1.049	20		600	12		+	449		341	19		178	10		+	163		
Campesinado y afines	1.728	33		2.126	41		-	398		622	35		769	43		-	147		
TOTALES	5.152	99		5.153	100			0		1.780	99		1.780	100			0		
1701-1810 Propiedad ciudadana	4.861	41		3.313	28		+	1.548		768	44		495	28		+	274		
Nobleza	629	5		469	4		+	160		122	7		76	4		+	47		
Clero	3.916	33		301	2		+	3.615		485	27		74	4		+	412		
Campesinado y afines	2.372	20		7.695	65		-	5.323		379	22		1.109	63		-	733		
TOTALES	11.778	99		11.778	99			0		1.754	100		1.754	99			0		
1613-1810 Propiedad ciudadana	6.723	40		5.740	34		+	983		1.437	41		1.328	37		+	109		
Nobleza	1.142	7		469	3		+	673		270	8		76	2		+	194		
Clero	4.965	29		901	5		+	4.064		826	23		252	7		+	574		
Campesinado y afines	4.100	24		9.821	58		-	5.720		1.001	28		1.878	53		-	877		
TOTALES	16.930	100		16.931	100			0		3.534	100		3.534	99			0		

de las totales en el XVII, y tan solo el 5 % -expresadas en libras-luismo- en el XVIII. Pero sus escasas ventas -nulas en el -seiscientos- le otorgan positivos avances. No debemos además olvidar que las que realiza en el segundo de nuestros grandes periodos datan ya de la primera década del siglo XIX, con lo que -su participación en el proceso que estudiamos queda bien patente para el XVIII.

Los dos grupos citados parecen tener un comportamiento más regular que los restantes, pero los resultados alcanzados por éstos últimos son igualmente explicables. El clero es, durante el XVII un gran comprador, si bien por debajo de los niveles de la propiedad ciudadana y el campesinado; de ello es responsable una Institución que conocemos bien. Nadie compra sino el Colegio, en quien concurren, insistimos, especiales características que justifican su actuación. No es representativo del resto de los eclesiásticos, quienes, como hemos visto, incluso venden importantes parcelas, motivados probablemente por las mismas causas que hacían vender a la propiedad ciudadana. El balance del estamento -ecl esiástico sería negativo, desde luego, de no mediar la acción de la Fundación dueña de los lugares y, en todo caso, resulta inferior, aún con muy superior actividad, al que registra por ejemplo la nobleza. En el siglo XVIII las cosas cambian: el clero pasa a protagonizar un 33 % de las compras totales -20% en el XVII-; participa desde luego el Colegio pero, sobre todo en la primera -mitad de la centuria, también lo hacen muchas otras institucio-nes. Y además sus ventas quedan reducidas al mínimo -2 % de las totales-, resultando con ello su balance el más abultadamente positivo. Es, durante esa centuria, el segundo comprador tras la -propiedad ciudadana, pero con mucho el menor vendedor.

Cada uno de los siglos tienen también diversos significados para los sectores campesinos. Los intercambios internos son importantes durante el XVII -segundo grupo comprador, 33 %-, y el balance, con un 41 % de las ventas totales, no les es exageradamente desfavorable. El XVIII es para el campesinado y sectores -afines infinitamente más lesivo. Sus compras se reducen considerablemente -del 33 al 20 % de las totales- mientras multiplican sus ventas, que alcanzan el 65 % de las totales.

Por último, el cálculo en hanegadas matiza en algunos casos

los resultados, advirtiéndonos sobre la oportunidad de las operaciones de cada uno de los grupos. Las diferencias porcentuales - entre los datos expresados en libras- luismo y aquellos otros - que se refieren a extensiones son mínimas, inapreciables, para - un siglo XVII en que los precios de la tierra debieron mantenerse más o menos estables (75). Pero resaltan en el XVIII. Vemos - como los sectores que, como nobleza, propiedad ciudadana e incluso campesinado, han comprado fundamentalmente en la primera mitad del siglo, resultan beneficiados en la relación inversión-extensiones logradas -nobleza 7 x 5 %, propiedad ciudadana 44 x 41 % y campesinado 22 x 20 %-, mientras al clero, como consecuencia de las importantes adquisiciones realizadas por el Colegio entre 1750 y 1785, le ocurre exactamente lo contrario: participando con el 33 % en los capitales invertidos accede tan sólo al 27 % de - las extensiones. De la misma forma, y si profundizáramos en los resultados del clero veríamos como las instituciones que adquieren sus bienes antes de 1750 obtendrían mejores relaciones que - las alcanzadas por el Colegio (76).

En Alfara -cuadro nº 137-, los resultados, que observan grandes similitudes con los del primer señorío, difieren en algunos extremos de aquellos por dos causas bien conocidas: su superior distancia a la capital, con la lógica consecuencia de una más tardía y menos intensa penetración -importante pese a todo- y la no existencia de grandes adquisiciones del clero -el Colegio- después de 1750.

Así, la propiedad ciudadana pierde la hegemonía que la situaba en Burjassot como sector más dinámico. Su actividad es aquí superada por la desarrollada por el campesinado local -confirmando - el superior nivel de autarquía en las transmisiones que ya antes sugeríamos- en compras y ventas y en las dos centurias, y por el clero -Colegio- en las compras del XVII.

Las importantes adquisiciones que lleva a cabo en el XVIII -31 % de las - totales- atestiguan su relevante papel en las transformaciones - habidas en esa centuria, desde luego. Pero otros dos datos ratifican la menor influencia que la propiedad ciudadana tendrá en - Alfara. De un lado, las graves pérdidas sufridas por el grupo en el XVII, superiores proporcionalmente a las que encontramos para Burjassot, hacen que el saldo global 1613-1810 les sea incluso -

desfavorable, aunque sólo ligeramente. De otro, la más tardía introducción del sector como comprador en el siglo XVIII y explicable en base a esa superior distancia que le separa de Valencia, determina el que realicen sus adquisiciones cuando los precios - de la tierra han ascendido considerablemente respecto a los que regían al comenzar el siglo, resultándoles desfavorable en esta ocasión la relación inversión-extensión. Conseguirán tan sólo el 26 % de las tierras huertas transmitidas cuando habían gastado - un 31 % del capital.

Algo parecido ocurre con la nobleza. inactiva en Alfara durante el XVII y que invierte en el XVIII y como en Burjassot el 5 % de las sumas totales empleadas en la adquisición de tierras. Pero son sus operaciones también tardías, accediendo pese a esa inversión sólo al 3 % de las extensiones. Con todo es el suyo un balance netamente positivo, puesto que no concede venta alguna.

El clero vuelve a ser el sector que resulta a la postre mejor parado. La menor incidencia en Alfara de la propiedad ciudadana le convierte además en el segundo comprador durante el XVII -que es sinónimo de operaciones exclusivas del Colegio-, y las oportunas compras que la misma Institución realiza entre 1701 y 1710 le dan acceso -36 %- a la primera plaza en el XVIII en cuanto a extensión de los bienes adquiridos, al salir muy beneficido de la relación inversión-extensión. Sus escasas ventas -2 % entre 1613 y 1810- hacen el resto. La ya vertida impresión de que la presión que aquí puede ejercer el señor es más intensa (77) - gana fuerza. La inexistencia de ventas durante el XVII prueba probablemente la no presencia de propietarios eclesiásticos distintos al Colegio antes del XVII. En general, los posibles competidores de la Institución en las adquisiciones -los mismos cleros y la propiedad ciudadana- están menos interesados por los bienes de éste lugar que por los de Burjassot, actuando el Colegio con mayor libertad. Se explicaría así que durante su propia e intensa crisis, la Fundación, que ha dejado de adquirir en Burjassot, lo siga haciendo en Alfara. (78). Son simplemente hipótesis, - aunque defendibles según creemos.

Las consecuencias que a largo plazo acarreará el proceso para con los sectores campesinos son las mismas que en Burjassot, y también las diferencias existentes entre ambas centurias.

Sólo que el peso relativo de su participación es muy superior en todos los sentidos. Las compras del campesinado superan durante el XVII a las realizadas por el resto de los grupos -58 %. Continuará siendo en el XVIII el principal de los sectores adquirentes -41 %-, si bien sus ventas, antes sólo un poco superiores a sus compras -67 %- se ven ahora disparadas hasta el 77 % de las totales.

A modo de conclusión los datos obtenidos nos permiten hacer nos una idea -aproximada desde luego pero fiable según creemos- de lo que el proceso de penetración significa en cuanto transformador de la distribución social de la propiedad en los señoríos, refiriendo además el alcance de los cambios a los marcos concretos y cuantificables en que se realizan. Calculamos en el Cuadro nº 139 lo que las transformaciones operadas significan para cada uno de los grupos sociales intervinientes con datos que expresan -proporciones de las ganancias o pérdidas de cada uno de ellos respecto a la extensión de los dominios útiles -huertas- de los lugares, ya calculada anteriormente en 1.533 hanegadas para el caso de Burjassot y 989 para el de Alfara.

Cuadro nº 139. CAMBIOS EN LA DISTRIBUCION SOCIAL DE LA PROPIEDAD. ALFARA Y BURJASSOT, 1613 - 1810. TIERRAS HUERTAS. DOMINIO UTIL.

	ALFARA		BURJASSOT	
	Total Balance Hanegadas	*%	Total Balance Hanegadas	*%
1613-1700. Propiedad ciudadana	-224	-22,6 %	-164	-10,6 %
Nobleza	0	0,0 %	+148	+ 9,6 %
Clero	+337	+34,0 %	+163	+10,6 %
Campesinado y afines	-113	-11,4 %	-147	- 9,5 %
1701-1810 Propiedad ciudadana	+ 71	+ 7,1 %	+247	+17,8 %
Nobleza	+ 25	+ 2,5 %	+ 47	+ 3,0 %
Clero	+255	+25,7 %	+412	+26,8 %
Campesinado y afines	-350	-35,3 %	-733	-47,8 %

* % de las extensiones ganadas o perdidas por cada grupo - sobre el total de las extensiones censadas (huertas) de Alfara (989 hanegadas) y Burjassot (1.533 hanegadas). A partir de los libros cabreves de 1640.

Las consecuencias debieron ser pues tremendas. En el conjunto del periodo 1613-1810 el campesinado ha perdido un 46,7 aproximadamente de la extensión regada y censada de Alfara, y todavía más, el 57,3 % en Burjassot. Hay que añadir que, evidentemente, su participación en los mismos bienes antes de 1613 nunca alcanzaría al 100 %. Habida cuenta las formas de explotación que los nuevos propietarios -dueños útiles en una enfiteusis de ridículas prestaciones- implantarán para rentabilizar sus adquisiciones, un proceso de transformación del campesinado de un "status" de enfiteuta a otro de arrendatario, será el principal de los cambios que se operan. Y, con él, el nivel de drenaje de renta agraria desde elementos extraños al mundo rural debió incrementarse en no pocos enteros en nuestros señoríos, como suponemos sucedió en el conjunto de la huerta de Valencia.

La gradación de la penetración en relación a la distancia que separa a los núcleos rurales de la capital del Reino es perfectamente apreciable a pesar de la intensa actividad que el Colegio lleva a cabo en Alfara: durante el seiscientos, etapa en que la tierra es aparentemente un bien no excesivamente codiciado por los sectores privilegiados, el retroceso en las propiedades de éstos es más importante, siempre en términos relativos, en el lugar más alejado de la metrópoli. En cómputo global de esa centuria hubiera resultado casi con seguridad favorable a los sectores del campesinado y afines de no mediar la actuación del Colegio, puesto que el resto de las instituciones y particulares que encuadramos en los grupos sociales dominantes muestran mayor tendencia a desprenderse de sus propiedades agrarias que a acumularlas. Pero la presencia de la Fundación, que inclina la balanza netamente a favor de los rentistas incluso en esa etapa, agravará en nuestros lugares el fenómeno de la importante expropiación campesina que en el XVIII debió ser general y que se manifiesta con mayor fuerza cuanto más próxima la capital, en nuestro caso en Burjassot (79).

En la cara opuesta de la moneda, el clero va a conseguir la propiedad del 59,7 % de los regadíos de Alfara y el 37,4 % de los de Burjassot entre 1613 y 1810, que añadir a los que poseyera con anterioridad; la amortización eclesiástica es pues intensísima.

Los elevados índices de regresión de la propiedad campesina que hallamos en Alfara y Burjassot, de mantenerse en otras zonas -

(80), tendrían muy probablemente significaciones distintas en cuanto a la participación proporcional de los grupos privilegiados en ella implicados -inferior protagonismo del clero- si la muestra se hubiera referido a lugares de diferente jurisdicción. Pero es en cualquier caso evidente que por lo menos los resultados tocantes - al siglo XVIII -tememos en el XVII extrapolar unos resultados debidos fundamentalmente a la acción del Colegio- que supone en general pérdidas del campesinado cifrables en el 35,3 % de las extensiones regadas de Alfara y hasta el 47,8 % en las de Burjassot, debieron ser similares en los lugares y villas de características similares a las de los aquí analizados. Lo prueba por ejemplo el hecho de que la política de adquisiciones practicada por el Colegio va mucho más allá de los límites de sus propios dominios; y lo confirman muchos de los estudios que al respecto se han realizado hasta el presente a partir de los libros padrones de riqueza.

Las compraventas de secanos presentan en términos generales un panorama bien distinto, como se deduce de la lectura de los cuadros nº 140 y 141. El peso específico de sus transmisiones recae - mayoritariamente sobre el campesinado, incluso en el siglo XVIII. Son los campesinos, desde luego, los principales vendedores, pero sus compras se sitúan también, siempre, por encima al menos del -- 50 % de las totales. Se confirma así el muy inferior interés que - por las tierras de baja calidad muestran los sectores privilegiados. Ese interés es nulo o mínimo en el siglo XVII, cuando el campesinado casi monopoliza las operaciones de cualquier signo -proporciones en compras y ventas iguales o superiores al 80 % de las totales- consiguiendo incluso ligeras ganancias en Alfara, y sufriendo pérdidas sólo moderadas en Burjassot. Y algo superior en el setecientos y, sobre todo, como ya hemos visto, después de 1750. Los sectores rentistas nunca arrebatarán al campesinado el primer lugar en las compras de éstos bienes, pero una más que discreta preocupación por ellos se advierte entre los pudientes a partir de esas fechas. En Burjassot, la atención parece repartida equilibradamente entre los tres grupos de privilegiados, siendo en Alfara protagonista exclusiva de los avances de la penetración la propiedad ciudadana. En definitiva vuelven a arrancarse algunas propiedades al campesinado, unico sector que actúa como vendedor.

Cuadro nº 140.- DISTRIBUCION SOCIAL DE LAS COMPRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE ALFARA. 1613-1810. SECANOS. PARTICIPACION - DE NOBLEZA, CLERO, PROPIEDAD CIUDADANA Y CAMPESINADO. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMOS SATISFECHOS)

	COMPRAS		VENTAS		BALANCE
	Libras	%	Libras	%	Libras
1613-1700.					
Propiedad ciudadana	20	18	22	20	- 2
Nobleza	0	0	0	0	0
Clero	0	0	0	0	0
Campesinado y afines	88	81	86	79	+ 2
TOTALES	108	99	108	99	0
1701-1810					
Propiedad ciudadana	109	44	46	18	+ 63
Nobleza	0	0	0	0	0
Clero	18	7	0	0	+ 18
Campesinado y afines	120	49	201	81	- 81
TOTALES	247	100	247	99	0
1613-1810					
Propiedad ciudadana	129	36	68	19	+ 61
Nobleza	0	0	0	0	0
Clero	18	5	0	0	+ 18
Campesinado y afines	208	58	287	87	- 79
TOTALES	355	99	355	100	0

Cuadro nº 141.- DISTRIBUCION SOCIAL DE LAS COMPRAVENTAS DEL DOMINIO UTIL DE BURJASSOT. 1613-1810. SECANOS. PARTICIPACION DE NOBLEZA, CLERO, PROPIEDAD CIUDADANA Y CAMPESINADO. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMOS SATISFECHOS).

	COMPRAS		VENTAS		BALANCE
	Libras	%	Libras	%	Libras
1613-1700					
Propiedad ciudadana	16	9	14	8	+ 2
Nobleza	0	0	0	0	0
Clero	16	9	0	0	+ 16
Campesinado y afines	137	81	155	92	- 18
TOTALES	169	99	169	100	0
1701-1810					
Propiedad ciudadana	115	18	41	6	+ 74
Nobleza	34	5	9	1	+ 25
Clero	116	18	0	0	+ 116
Campesinado y afines	381	59	596	92	- 215
TOTALES	646	100	646	99	0
1613-1810					
Propiedad ciudadana	131	16	55	7	+ 76
Nobleza	34	4	9	1	+ 25
Clero	132	16	0	0	+ 132
Campesinado y afines	518	64	751	92	- 233
TOTALES	815	100	815	100	0

Casas y varios -Cuadro nº 142- jugarán parecido papel. Vuelve a demostrarse la menor incidencia que en Alfara tienen las maniobras de nobles, clero y propiedad ciudadana, pero sobre todo cabe resaltar, comparando los resultados con los de regadíos, el inferior nivel de pérdidas de los sectores campesinos, así como el superior índice de actividad de éste mismo grupo en el conjunto de las operaciones, especialmente como compradores.

Quizá tenga también interés constatar las sustanciales diferencias que, respecto de otros bienes, se observan en la actividad de los diversos grupos rentistas. El siglo XVII contempla, también aquí, un retroceso en los bienes de la propiedad ciudadana: sus representantes compran poco en Burjassot, nada en Alfara, y venden bastante más de lo que adquieren. El campesinado vuelve a ser el grupo de superiores compras en ambas centurias, otra vez por encima del 50 % de las totales, más en Alfara y observa de nuevo pérdidas nulas o inapreciables durante el seiscientos. Hasta aquí los resultados recuerdan extraordinariamente a los obtenidos para los secanos. Pero las diferencias son sensibles en lo que respecta a nobleza y clero. El primero de los sectores en absoluto se muestra interesado por estos bienes en momento alguno. No detectamos compras y además, en el caso de Burjassot, las ventas que como vimos realizaba en la primera década del siglo XIX le conducen hacia un considerable balance negativo. Y el clero tampoco parece excesivamente interesado por tales bienes. La práctica de amortizar cuantos bienes adquiere le otorga al final, como siempre, el mejor de los saldos, pero sus compras en el XVIII están muy lejos de las realizadas por los sectores propiedad ciudadana y campesinado.

Por último, la exposición de los resultados conjuntos que cada grupo obtiene independientemente del carácter de los bienes compravendidos -Cuadro nº 143-, nos aporta una visión general del proceso, matizando a la vez que globalizando todos los datos particulares. Y servirá además para comprobar que el cúmulo de transmisiones sobre el que hemos elaborado el estudio sociológico de los actuantes es exactamente el mismo que el que empleamos al analizar anteriormente -apartado 3 de éste mismo capítulo- la evolución general de los ingresos que el Colegio percibe en concepto de luismos y su distribución según los diferentes tipos de bienes susceptibles de generarlos.

Cuadro nº 142.- DISTRIBUCION SOCIAL DE LAS COMPRAVENTAS DE CASAS-VARIOS EN EL DOMINIO UTIL DE LOS SEÑORIOS DE ALFARA Y BURJASSOT. 1613-1810.
PARTICIPACION DE NOBLEZA, CLERO, PROPIEDAD CIUDADANA Y CAMPESINADO.
DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMIOS SATISFECHOS)

	SEÑORIO		DE		ALFARA Balance Libras	SEÑORIO		DE		BURJASSOT Balance Libras
	Compras Libras	%	Ventas Libras	%		Compras Libras	%	Ventas Libras	%	
1613-1700.										
Propiedad ciudadana	2	99	102	12	- 71	405	17	903	38	- 498
Nobleza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Clero	24	2	17	2	+ 7	654	28	112	5	+ 542
Campesinado y afines	816	94	752	86	+ 64	1.286	55	1.330	57	- 44
TOTALES	871	99	871	100	0	2.345	100	2.345	100	0
1701-1810										
Propiedad ciudadana	573	25	467	21	+ 106	1.952	36	1.224	23	+ 728
Nobleza	2	0	0	0	+ 2	47	1	483	9	- 436
Clero	353	16	0	0	+ 353	515	10	32	1	+ 483
Campesinado y afines	1.313	58	1.774	79	- 461	2.834	53	3.659	68	- 775
TOTALES	2.241	99	2.241	100	0	5.348	100	5.348	100	0
1613-1810										
Propiedad ciudadana	604	19	569	18	+ 35	2.357	31	2.127	28	+ 230
Nobleza	2	0	0	0	+ 2	47	1	483	6	- 436
Clero	377	12	17	1	+ 360	1.169	15	144	2	+ 1.025
Campesinado y afines	2.129	68	2.526	81	- 397	4.120	53	4.949	64	- 819
TOTALES	3.112	99	3.112	100	0	7.693	100	7.693	100	0

Cuadro nº 143.- DISTRIBUCION SOCIAL DE LAS COMRAVENTAS EN EL DOMINIO UTIL DE LOS SEÑORIOS DE ALFARA Y BURJASSOT. TOTALES (CONJUNTO DE HUERTAS, SECANOS Y CASAS-VARIOS). 1613 - 1810. PARTICIPACION DE NOBLEZA, CLERO, PROPIEDAD CIUDADANA Y CAMPESINADO. DATOS EN LIBRAS (IMPORTE DE LOS LAUDEMIOS SATISFECHOS).

		SEÑORIO DE ALFARA					SEÑORIO DE BURJASSOT				
		Compras		Ventas		Balance	Compras		Ventas		Balance
		Libras	%	Libras	%	Libras	Libras	%	Libras	%	Libras
1613-1700.	Propiedad ciudadana	538	14	1.063	28	- 525	2.283	30	3.334	43	- 1.051
	Nobleza	0	0	0	0	0	513	7	0	0	+ 513
	Clero	708	18	17	0	+ 691	1.719	22	712	9	+ 1.007
	Campesinado y afines	2.559	67	2.725	71	- 166	3.151	41	3.620	47	- 469
	TOTALES	3.805	99	3.805	99	0	7.666	100	7.666	99	0
1701-1810	Propiedad ciudadana	1.881	29	1.288	20	+ 593	6.928	39	4.578	26	+ 2.350
	Nobleza	210	3	0	0	+ 210	710	4	961	5	- 251
	Clero	1.258	20	130	2	+ 1.128	4.547	25	333	2	+ 4.214
	Campesinado y afines	3.044	47	4.975	78	- 1.931	5.587	31	11.900	67	- 6.313
	TOTALES	6.393	99	6.393	100	0	17.772	99	17,772	100	0
1613-1810	Propiedad ciudadana	2.419	24	2.351	23	+ 68	9.211	36	7.912	31	+ 1.299
	Nobleza	210	2	0	0	+ 210	1.223	5	961	4	+ 262
	Clero	1.966	19	147	1	+ 1.819	6.266	25	1.045	4	+ 5.521
	Campesinado y afines	5.603	55	7.700	75	- 2.097	8.738	34	15.521	61	- 6.783
	TOTALES	10.198	100	10.198	99	0	25.439	100	25.439	100	0

Comencemos por contrastar los datos. Un total de 10.198 libras en Alfara y 25.438 en Burjassot, ingresos señoriales por luismos, se menejan en el cuadro nº 143 y han constituido la encuesta. Deben responder al total de las transmisiones verificadas en los dominios útiles de los señoríos de Alfara y Burjassot entre 1613 y 1810. Añadidas las cifras correspondientes a quindenios, por supuesto no incluidas -285 libras y 1.285 libras respectivamente-, arrojan totales de 10.483 y 27.723 libras, es decir, resultados casi exactamente idénticos a los de los cuadros nº 114 y 115, Las despreciables desviaciones pueden obedecer tanto al método contable empleado -reducción a libras enteras por aproximación en cada operación- o a simples errores en las operaciones.

Por lo demás, poco resta añadir, si no es la oportunidad que ofrece el mismo cuadro nº 143 de constatar otra vez la importancia del componente regadíos en los volúmenes totales de ingresos por laudemios y, por ende, en las compraventas de los señoríos. Sus datos oscurecen a todos los restantes.

Atendiendo a los datos globales 1613-1810 apreciamos por último la contundencia de la penetración de los privilegiados y, en consecuencia, de los rentistas urbanos en los bienes de los municipios del "hinterland" valenciano: sólo en un 34 % de las ocasiones en Burjassot -algo más en Alfara- el comprador de cualquier inmueble es seguramente un labrador; las posibilidades de compra por parte del campesinado parecen además reducirse intensamente a medida que avanza en siglo XVIII. En el 66 % de las ocasiones restantes -mejor de los capitales invertidos- el adquirente será un individuo o institución que no explotará directamente la propiedad comprada, ajeno al mundo rural. Por lo demás, destacar otra vez la extraordinaria actividad de la propiedad ciudadana, especialmente en Burjassot y en el XVIII y también la del clero, que manteniendo estable a través de los dos siglos y en los dos señoríos su participación en las compras -en torno al 20 -25 % de las totales- y dado lo ridículo de sus ventas es sin duda el gran vencedor del proceso en Alfara y Burjassot, sin que sepamos si lo seguiría siendo en otros lugares. Los perdedores del mismo proceso, sin posible contestación y con seguridad en el conjunto de la huerta, las universidades de vecinos de los núcleos rurales que circundan la ciudad de Valencia.

El proceso general de compraventas en el dominio útil de los señoríos de Alfara y Burjassot queda así descrito en su integridad y, creemos sinceramente, con muy superior detalle al que hubieran permitido detectar las fuentes clásicas, cabreves, padrones y protocolos. Se ha datado el proceso de penetración y, además, se ha podido estudiar en general el comportamiento del conjunto del mercado y su evolución. El análisis de tres variables básicas -cronología, tipos de bienes y sociología de las compraventas- y aún de otras secundarias pero igualmente interesantes -evolución de las extensiones medias traspasadas por operación y relación entre transmisiones y marco en que se realizan, por ejemplo- ofrece ya unas conclusiones que por sí solas hubieran justificado, pensamos, la realización del trabajo a partir de los registros de laudemios.

Pero nuestros objetivos son más amplios. No basta la descripción del proceso; hay que intentar comprenderlo y explicarlo. Como hemos podido comprobar, y a muy grandes rasgos, el interés por el acceso a la propiedad de la tierra parece ser, salvo en casos concretos, relativamente escaso entre los integrantes de los sectores sociales privilegiados durante el siglo XVII, aunque las transmisiones entre elementos campesinos son abundantes. En cambio, en el setecientos, nobleza, clero y propiedad ciudadana se lanzan a la adquisición de bienes inmuebles. El intenso incremento experimentado en las rentas que el Colegio ingresa en concepto de luismos y algunas otras características definitorias del proceso -reducción progresiva de las extensiones medias compravendidas en cada operación por ejemplo- parecen describirnos un escenario de verdadera codicia por la tierra, de fuertes luchas por el acceso a la propiedad.

¿Qué factores deben explicar el profundo cambio que separa lo ocurrido en cada una de las centurias?.

Lógicamente pensamos de inmediato que una posible explicación podría derivarse de una hipotética evolución de la rentabilidad: -bajos precios en el XVII y expansión económica en el XVIII bien podrían ser sinónimos de reducida y elevada rentabilidad respectivamente.

Sin embargo, ya desde el análisis de las finanzas del Real Colegio encontrábamos síntomas que no apuntaban precisamente en ese sentido; y a la vista de la evolución del comportamiento de compra

4.- COYUNTURA ECONOMICA EN LA HUERTA DE VALENCIA. SIGLOS XVII - XVIII.

Los dos parámetros que en última instancia deben definirnos - la rentabilidad de la tierra y su evolución son los de precios de la tierra y valor de los arrendamientos agrarios. Pero éstos estarán a su vez estrechamente ligados y probablemente condicionados por - otras variables. De un lado, la evolución de la producción y de los precios de los productos agrarios deben influir en el trazado de - las dos curvas principales; de otro, la evolución demográfica debe dejarse sentir igualmente, si no como posible indicativo de la demanda de tierras -que ya conocemos en base a los luismos- sí como factor condicionante de la demanda de arrendamientos y, en consecuencia, podría también ayudar a explicar el sentido de la evolución de su cotización (81).

Comenzaremos por tanto por intentar describir el marco que - contempla y da pié al trazado que van a presentar las curvas de - arriendos y precios de la tierra; disponemos para ello de indicativos específicos de evolución de la producción -a partir de los productos diezmales- y conocemos la evolución de los precios del trigo que, elaborados para la ciudad de Valencia por J.M. Palop, nos servirán siempre como punto de referencia. Carecemos en cambio de datos originales sobre evolución de la población, debiéndonos ceñir a lo apuntado por censos y estimaciones contemporáneas; pero - además, otros indicativos pueden resultar sintomáticos al respecto: pensamos por un lado en la evolución en el precio de los arriendos de algunos derechos monopólicos que siempre que cumplan el requisito de exclusividad deben presentar una trayectoria definida por - precios agrarios y número de usuarios principalmente; y por otro en que el número de vecinos repercutirá inevitablemente sobre la - distribución de la propiedad o, mas a nuestro alcance -y mejor al eliminar distorsiones derivadas de la presencia de terratenientes foráneos- en la de la explotación de la tierra. Y podemos estudiar la evolución del número de arrendatarios que se reparten las propiedades del Colegio, principal propietario de los señoríos de Alfara y Burjassot, lugares a los que, como posibles representantes del conjunto de la huerta, referimos nuestro estudio.

Solo después de conocido el marco abordaremos el análisis de las evoluciones en los precios de los arrendamientos agrarios y en los de la misma tierra. Y su cruce, la rentabilidad. Bien entendido que no se van a encontrar intentos de buscar relaciones directas de causa-efecto en las interacciones de las diversas variables estudiadas; no pretendemos siquiera establecer una posible gradación jerárquica entre ellas (82).

4.1.- Indicativos de la producción: los productos diezmales de Alfara y Burjassot. 1600-1810.

A pesar de sus numerosas limitaciones nadie pone hoy en duda que los registros diezmales constituyen la fuente más adecuada para aproximarnos a las evoluciones de la producción agraria en la época preestadística (83).

No es este el primer intento de evaluar la trayectoria descrita por el producto diezmal valenciano en los siglos XVII y XVIII y en la zona de la huerta. Anteriores trabajos de M.Ardit, J.Casey y J.M. Palop(84) han tratado ya el tema, facilitando nuestra labor al haber descrito ya con detalle las características de las fuentes idóneas para ese cometido, y haber esbozado las líneas maestras de la metodología a emplear para su análisis. A priori, las conclusiones que de algunas de sus series derivan podrían haberse aplicado como representativas de la evolución habida en los lugares objeto de nuestro estudio; pero creimos conveniente completar la ya de por sí rica información que poseíamos sobre Alfara y Burjassot con el conocimiento de sus series decimales específicas. Y, sinceramente, opinamos que el intento no ha resultado vano, al permitirnos introducir algunas matizaciones a los resultados apuntados por los autores antes citados, significativas en algunos casos y siempre útiles dado el carácter microeconómico de nuestro análisis.

La fuente principal continua siendo la de los Llibres d'Arrendaments dels Delmaris del Arquebisbat de Valencia que se conservan en el Archivo de la Catedral (85) y cuyas características nos son bien conocidas: recogen los diezmos tocantes a la Iglesia Metropolitana -deducidos ya tercio-diezmo y primicia- en arrendamientos -

cuatrienales en metálico, pactados sus importes con antelación, referidos a un año agrícola Mayo-Abril y que informan también sobre la personalidad de los arrendatarios.

Pero no han sido pocos los problemas a resolver. En primer lugar, Alfara no cuenta con series diezmales propias; la causa, sin duda, la inexistencia de curato propio, que el lugar no poseerá - hasta el siglo XIX (86). Dependiente del arciprestazgo de Montcada, lo más probable es que su diezmo se incluyera en el de ésta - villa, aunque el extremo no ha podido ser confirmado (87). De cualquier forma y habida cuenta las similitudes geográficas de sus términos, las series de Montcada deberán servir como representativas de la tendencia en Alfara o, al meno, como punto de comparación de los resultados obtenidos para Burjassot, que no ofrece trabas - en éste sentido.

Acaso el problema de más difícil solución sea a priori el que se deriva de la existencia de diezmos diversos, sobre cuya composición nada podemos añadir a las impresiones vertidas por Palop. - Dejando al margen el carnatge, es habitual el arrendamiento por separado de cada uno de los diezmos o "delmes" de pa i vi, paner, cànem y fulla (88); y si bien es cierto que el primero puede considerarse en general como el diezmo principal, no lo es menos el hecho de que, precisamente en la huerta, la importancia de productos como el cáñamo y la seda pudo ser relevante, con lo que la limitación del análisis al diezmo mayor podría conducir a distorsionar las variaciones reales experimentadas por el valor de la producción total a lo largo del periodo objeto de estudio. Desde aquí mismo podremos comprobarlo.

El inconveniente no tiene solución en Montcada, donde la documentación refleja exclusivamente el delme de pa i vi. Pero si se plantea abiertamente en Burjassot, donde además aparecen los de cáñamo y paner. Evidentemente el tratamiento conjunto de los productos de las tres series parece el más adecuado, quizá el único adecuado, y será llevado a cabo. Inevitablemente surgen del intento - algunas dificultades metodológicas que, no obstante, creemos, son despreciables (89). Sí serían insalvables, por el contrario, para el estudio de la evolución del producto diezmal a largo plazo y centrados ya en Burjassot, el más documentado de los lugares, los obstáculos planteados por la cobertura cronológica abarcada por ca

da una de las series diezmales... si la información de que dispusiéramos se refiriera exclusivamente a los fondos de la Iglesia Metropolitana. Sólo el delme de pa i vi muestra una serie completa - abarcando las dos centurias, sin que se produzca además una sola laguna; pero el origen del arrendamiento de los diezmos de cánem y paner es tardío, debiendo suponerse que antes se explotarían en régimen de administración por personal dependiente de la diócesis. Concretamente el diezmo del cáñamo es arrendado por primera vez en 1716, y el de paner lo será todavía once años más tarde.

Sin embargo, la documentación señorial podrá nuevamente, pensamos, resolver nuestros problemas en buena parte. Entre los derechos adquiridos por el Patriarca con la adquisición de Burjassot - se encuentra como recordaremos el del tercio-diezmo del señorío, - cuya explotación recaerá en el Colegio hasta que en 1762 es recuperado para la Real Hacienda(90), y que como indicativo de la producción tiene innegables ventajas respecto a los diezmos de la catedral, al fiscalizar la práctica totalidad de la producción agraria de la huerta (91). Evidentemente es arriesgado proceder a la construcción de una serie única a partir de datos de procedencia y contenido dispares, como lo serían tercio-diezmo de un lado y diezmos diocesanos de otro. Pero no cabe duda que, en los periodos abarcados por cada uno de ellos, tercio-diezmo y conjunto de los diezmos catedralicios deben ser los indicativos que reflejen con mayor fidelidad el sentido de la evolución del valor total de la producción en Burjassot. Si a ello añadimos el que los dos tipos de series se complementan en su cronología, nuestras dificultades habrán quedado probablemente superadas. Para poder más o menos solaparlas -nunca pretendemos fundirlas- no será necesario sino elaborar cada serie particular a partir de un índice común referido al periodo en que tenemos noticias de ambos indicativos. La posibilidad adicional de que el periodo base sobre el que situar el índice sea el comprendido entre 1731-10, exactamente el elegido para el trabajo con otras series y haciendo así posibles las comparaciones nos anima en el intento. Su legitimidad y la coherencia de los resultados obtenidos quedarán por último de manifiesto cuando comprobemos que, durante el periodo en que podemos disponer tanto de la serie del tercio-diezmo como de la conjunta elaborada a partir de los tres diezmos diocesanos, la coincidencia en la evolución de las dos curvas es incuestionable.

No nos limitaremos además a la exposición de esas curvas "finales". Las diferencias observadas en el único caso en que resulta posible contrastar las evoluciones de Montcada y Burjassot -delme de pa i vi-, así como las que encontramos entre las correspondientes a los diversos diezmos arrendados en el último de los lugares citados, justifican unos primeros análisis comparativos. Para poder afrontarlos, y dadas las enormes distancias que separan los valores brutos de algunas de las series se procede también a la reducción a índices, siempre a partir de periodo base 1731-40. De otro lado, la conveniencia de cotejar la evolución del producto diezmal con la que experimentan los precios de los productos agrarios se acomete mediante deflacción de las series del delme de pa i vi.

Sólo tras ese análisis pormenorizado se abordará la elaboración y análisis de las curvas generales resultantes para el caso de Burjassot. No ofreciendo mayores problemas la del tercio-diezmo, hay que advertir que la construcción de la serie general que incluye los diezmos de pa i vi, cánem y paner, posible sólo a partir de 1727, se ha realizado no a partir de la media de los índices particulares, sino buscando la ponderación que supone la suma de sus valores brutos individuales en cada año y obteniendo un nuevo índice específico. Por último, éstos trazados finales serán también deflactados, aunque sólo como medida auxiliar para ayudar en su lectura; somos conscientes de la fragilidad que resultará de relacionar los precios de un único producto -el trigo- con series que en principio reflejan la evolución del conjunto del valor de la producción agraria. Pero no cabe duda que, sin mayores pretensiones, el punto de referencia que puede aportar la evolución de la cotización del más importante de los productos agrarios puede siempre resultar útil - (92).

Todas las series, la elaboración de las conjuntas y de los índices y los cocientes producto de deflacción, para los que se han empleado -insistimos- los precios del trigo de la ciudad de Valencia trabajados por J.M. Palop (93), pueden ser consultados en el apéndice numérico 4.

Los gráficos XXV y XXVI nos muestran las evoluciones del delme de pa i vi en Burjassot y Montcada. Ciertamente sorprenden las divergencias entre dos series que tienen en principio la misma compo

sición y que se refieren a lugares muy próximos, ubicados ambos en la huerta noroeste y para los que Cavanilles indica tan sólo estimaciones de producción conjuntas (94). Las diferencias afectan especialmente a la larga duración, y son perfectamente apreciables: a una curva de Montcada presidida por una enorme estabilidad -ver su trazado deflactado en el gráfico XXVI- parece oponerse la de Burjassot, que mantiene una constante tendencia al alza (95).

Evidentemente, el trazado de Montcada parece acoplarse mejor a las impresiones que hasta ahora se habían vertido sobre las características definitorias del comportamiento del delme de pa i vi en la huerta, que según Palop,

... no puede ofrecer una perspectiva clara, dado el cultivo siempre intensivo que predomina en su (la) zona, donde es imposible la roturación y extensión de nuevos cultivos; de ahí ese estancamiento ligerísimamente ascendente que caracteriza su serie (96).

Esa misma explicación no casa enteramente para el ejemplo de Burjassot; no obstante, decir que las curvas no tienen puntos en común sería también faltar a la verdad.

El comportamiento en el plazo corto es muy similar en ambos casos. Intentemos realizar una lectura conjunta de las series: entre 1600 y 1680 la estabilidad es la tónica dominante, acaso con fluctuaciones de mayor intensidad en Burjassot pero sin dar a entender tendencia alguna suficientemente definida (97). Podría pensarse que en Burjassot, lugar muy próximo a la Ciudad, se reacciona más bruscamente ante cualquier estímulo, produciendo esa amplitud mayor en sus trazados. En realidad sería esa una posible explicación, acaso la única coherente, para justificar en alguna medida el conjunto de las diferencias existentes (98). La deflación se encarga durante el mismo periodo de señalar con mayor precisión los episodios críticos -1645-50, 1660, 1670-80- y de convertir la estabilidad nominal en una, aunque levísima, tendencia a la baja que cubre íntegramente por lo menos la primera mitad de la centuria. Entre 1680 y 1710 se producen las primeras diferencias notables, pese a que las tendencias continúan correspondiéndose: así, una cierta recuperación es apreciable en Montcada; pero el alza tiene en Burjassot proporciones mayores y también superior continuidad, confirmándose tras la cubeta que marca las consecuencias de la guerra de Sucesión. Una visión de conjunto y demasiado rápi-

da podría hacer pensar que la crisis del siglo XVII habría afectado en mayor medida a Burjassot, pero no podemos caer en el error de tratar de evaluar el seiscientos a la inversa, desde el siglo XVIII. En realidad, observando el paralelismo de las evoluciones, la crisis del XVII -en cualquier caso débil y escasamente valorable al no disponer de datos referidos a las últimas décadas del quinientos-, resultaría más intensa en Montcada de haber referido los índices a comienzos del propio siglo XVII. La diferencia más sensible entre las series se centra pues en el empuje que caracteriza a la curva de Burjassot tras 1680 y hasta 1705, no comparable en Montcada. Estamos nuevamente ante el problema de la posible existencia de una recuperación en la periferia en esos años (99). Aparece claramente definida en la serie de Burjassot, pero no en la de Montcada. Lo que no admite dudas es la constatación de una crisis del XVII -sólo muy relativa, exenta de cualquier dramatismo (100).

Desde 1710 las curvas se hermanan; serán verdaderos calcos durante los siguientes 65 años. Conocen moderados ascensos hasta 1765, sucediéndose periodos netamente alcistas -1730-40, 1750-60- con otros intermedios de estabilidad; y ambas series coinciden también en el brusco incremento de sus valores nominales que se produce en torno a 1765-68 y que sólo la deflacción es capaz de situar en sus justos términos: las fuertes alzas no logran, sin embargo, que los productos deflactados superen los niveles que ya alcanzaron en los años cincuenta.

Muy pronto va a producirse la segunda y última divergencia -palpable entre las series de los dos lugares. Montcada va a ver como sus valores nominales descienden bruscamente alrededor de 1775; la posterior recuperación, que sólo llega a resaltar claramente en los años 90 es además incapaz de contrarrestar el alza de los precios que caracteriza a los últimos 15 años del siglo: la serie deflactada finalizará el siglo hundida, muy por debajo del índice 100, en niveles prácticamente inalcanzados durante los dos siglos encuestados. Mientras, Burjassot, que no sufre ese deterioro, muestra una evolución distinta: su serie nominal se mantiene sumamente estable -dato que consideramos de gran interés (101)- entre 1765 y 1790, contrarrestando apenas la evolución de los precios, también moderados entre las mismas fechas. Y el mismo efecto compensatorio definirá la última década de la centuria, aunque el cre

cimiento nominal, muy intenso -hasta un índice 300 desde 190 en 1789- conduce a la curva deflactada a la ganancia de algunos enteros. Con ello, la serie de Burjassot finaliza el siglo con alzas superiores a las experimentadas por los precios, aunque no en exceso. Inferiores desde luego a las que podrían encontrarse en lugares que pudieron haber conocido durante el XVIII importantes ampliaciones en sus superficies cultas (102).

El comentario de las otras dos series diezmales que encontramos para Burjassot -paner y cáñamo-, que representamos en el gráfico XXVII, no presenta dificultades, si bien los trazados son muy distintos. El diezmo del cáñamo protagoniza un ascenso espectacular que nos confirma la importancia que debe concederse a determinados cultivos industriales en la huerta (103). En su ascenso proporcional supera netamente el alcanzado por el diezmo mayor, aunque los altibajos son frecuentes en su serie. El ascenso es continuo -desde los años 30 -no antes-, moderándose en la década 1741-50. Evidentemente el más fuerte de los tirones se produce en los años 50, no admitiendo otro calificativo que el de impresionante: de un índice 147 a otro de 227, siempre referidos al periodo base 1731-40. Desde ese momento las frecuentes oscilaciones no ocultan la tendencia aún nítidamente alcista, que se mantiene hasta mediados de la década de los 70. Vuelve entonces a confirmarse la impresión anteriormente apuntada de la desaceleración del crecimiento que, a grandes rasgos cubría hasta 1790 (104). Tras esa fecha el alza volverá a ser muy intensa, manteniéndose además -único caso- hasta 1810 y logrando que la serie finalice el periodo que estudiamos con un índice cercano a 750 en su trayectoria desde 1731-40, casi increíble. Se trata sin lugar a dudas de uno de los resultados más significativos de cuantos obtenemos, matizando necesariamente las valoraciones que respecto a la evolución del producto diezmal en la huerta de Valencia se habían realizado atendiendo exclusivamente al delme de pa i vi.

El delme de paner parece ser la cara opuesta de esa moneda. -Tras un crecimiento considerable, detectado muy poco después de iniciada la serie, ésta se caracteriza por fluctuaciones continuas de sentido opuesto que no parecen sugerir tendencia alguna. Sintomático puede resultar el hecho de que el movimiento sólo parece -

roto en la meseta que cubre precisamente la mayor parte del periodo de marcada estabilidad que encontrábamos para el resto de las series y que podemos fechar aquí entre 1775 y 1790. Por último, la reacción del delme de paner ante las subidas de precios de la última década del XVIII resulta pobre, y su falta de firmeza se confirma en el descenso que caracteriza a la serie entre 1801 y 1810.

Variaciones pues sustanciales entre las tres series diezmales de Burjassot que confirman, creemos, la conveniencia de obtener una curva única que pueda acercarse a definir las fluctuaciones que caracterizan la evolución del valor de la producción total en ese señorío. Los trazados de las series correspondientes al tercio-diezmo -cubriendo el periodo 1616-1762- y al conjunto de los diezmos metropolitanos -posible entre 1727 y 1810- se han llevado a los gráficos XVIII -nominales- y XXIX -deflactados-, y añaden matices a lo hasta ahora señalado.

Antes del comentario, constatar las garantías que ofrecen las series: entre 1727 y 1762, periodo en que es posible la comparación, el comportamiento de las dos curvas coincide en lo fundamental.

El conjunto del producto diezmal que tiene su expresión en el tercio-diezmo de Burjassot confirma a grandes rasgos las impresiones que sugirió la lectura de su diezmo mayor. Estabilidad entre los orígenes de la serie y 1680 y fuerte recuperación entre esa fecha y hasta la guerra de sucesión son las informaciones principales que deducimos de la representación en índices de sus valores nominales. Existen sin embargo diferencias apreciables si analizamos la amplitud de las fluctuaciones desde la perspectiva de la deflacción. El tercio diezmo acusa más fuertemente la depresión centrada en 1648 -otra vez la construcción de las curvas a partir de índices referidos a principios del siglo hubiera permitido verlo mejor- y, tras una evolución paralela a la del delme de pa i vi entre 1660 y 1715, la caída que dará paso a la firme tendencia al alza del setecientos -1715 a 1725-30- es también más intensa en la renta señorial.

Viene después el periodo en que las series del tercio diezmo y conjunta -pa i vi, paner y cánem- se solapan. La tendencia parece ya fijada para entonces. Pese a las oscilaciones -más acusadas en el tercio-diezmo-, los valores nominales parecen emprender un as-

censo continuado, volviendo la deflacción a demostrarnos que los mayores progresos bien podrían atribuirse a la década de los 50. Pero acaso resulte de mayor interés comprobar que los valores deflactados alcanzados ya en ese momento no serán superados hasta los últimos años del siglo. El importe nominal de los arrendamientos de diezmos continuará creciendo, pero sólo al ritmo que lo hacen los precios del trigo, y con significados altibajos -nos basamos ahora en la curva de los diezmos diocesanos, que complementa a la del tercio diezmo en la segunda mitad del XVIII-, llegando, como no, a la estabilidad que como siempre aparece entre 1775 y 1790. Después, también, marcado incremento hasta el final del siglo, que supera ésta vez ampliamente, gracias a la acción del diezmo del cáñamo, al movimiento del precio de los granos.

¿Podemos deducir del comportamiento de las series generales que la producción aumentó en Burjassot de forma prácticamente continuada entre 1650 y 1800?. Eso es, evidentemente, lo que las curvas parecen dar a entender, pero creemos que debemos mostrarnos cautelosos al respecto. La deflacción no es en absoluto precisa, y en la cotización de los arriendos de diezmos pueden influir variables que aquí no han podido ser valoradas. En cualquier caso los incrementos generales serían discretos, consecuencia de las características geográficas de la zona, excepto en productos muy determinados, como el cáñamo. Con todo, más que de fluctuaciones en la producción, las características de las fuentes empleadas -derivadas a su vez de las de los diezmos estudiados, explotados todos mediante arriendos en metálico- obligan a hablar, tal y como hemos venido haciendo, de las que se producen en el valor de la producción -producto diezmal.

No podemos además entretenernos en ello. El estudio de los diezmos no se ha realizado con finalidad en sí mismo, sino como aporte de información auxiliar para interpretar series con mayor interés de cara a nuestros objetivos. Concretamente nos interesan en especial las informaciones que sobre la evolución de la coyuntura hemos obtenido, y aún más particularmente cuanto se refiere a la evolución que observamos a partir de 1730. Pronto veremos por qué. Ese mismo nivel auxiliar es también el único que pretendemos de nuestro acercamiento a la evolución de la población en los lugares de Alfara y Burjassot, tema del que nos ocupamos a continuación.

4.2.- Presión sobre la tierra. Consumo y parcelación (indicativos poblacionales).

Ante la inexistencia de fuentes específicas (105), el inconveniente que supone tener que afrontar el estudio de la evolución demográfica a partir de indicativos indirectos no debe de todos modos preocuparnos en exceso. Los aspectos demográficos son acaso de los mejor conocidos en el País Valenciano del Antiguo Régimen, y -salvadas algunas diferencias referidas a la exacta cuantificación de los fenómenos, todos los autores están de acuerdo en líneas generales sobre la significación que en la evolución de la población tienen las dos centurias que nos ocupan.

El siglo XVII conoce en sus inicios el duro golpe que viene a suponer la expulsión de la población morisca. En conjunto, el País pierde aproximadamente 1/3 de sus habitantes (106). Las dificultades repobladoras (107) y, en general, las dificultades económicas, no van a permitir la recuperación en un seiscientos marcado por el estancamiento. Pero esos datos deben ser relativizados en las zonas no afectadas por el extrañamiento -concretamente la huerta de Valencia está casi íntegramente poblada por cristianos viejos (108)- donde, si no hay crecimiento, mucho menos puede hablarse de serios retrocesos. Los niveles poblacionales debieron al menos mantenerse durante la centuria, especialmente en las fértiles llanuras costeras (109).

La tendencia varía en un siglo XVIII que será testigo de una importante expansión demográfica: el crecimiento, que algunos estudiosos cifraban en el 200 % para el conjunto del País, parece debe ser revisado en cuanto a su intensidad, debiendo situarse bastante por debajo de la esa proporción. Es claro en cualquier caso que la población al menos se duplicó; es ese el aumento que parece últimamente mejor documentado, y el más ajustado para ser aplicado ya más concretamente a las zonas del litoral que ahora nos importan - (110).

Esas impresiones se ven más o menos confirmadas para nuestros casos si recurrimos a los censos y estimaciones disponibles para - la época y les aplicamos los coeficientes de ocultación que han sido sugeridos desde estudios monográficos. Disponemos, para el siglo

XVII de dos importantes referencias: el censo de 1609, realizado - con la finalidad de evaluar el contingente morisco expulsado (111) y la pragmática de reclutamiento de 1692, recogida por S. García - Martínez (112). Y está el setecientos mejor cubierto, con el vecin dario de Campoflorido, con datos probablemente recogidos en 1712 (113), el padrón que Camarena Mahiques fecha hacia 1735 (114), el censo de Floridablanca de 1787 (115) y las estimaciones de Cavanilles de alrededor de 1794 (116).

Por lo que respecta a Alfara, la evolución de la población pu do ser la que refleja en cuadro nº 144.

Cuadro nº 144.- EVOLUCION DE LA POBLACION EN EL SEÑORIO DE ALFARA. 1609 - 1794.

ESTIMACION	Vecinos	Habitantes Coef.4 (117)	Grado estimado ocultación	Habs. tras corrección	INDICES		Densidad habs/Km ² *
					100= 1609	100= 1712	
Censo 1609	50	200	25 %(118)	250	100	-	131,5
Pragn.1692	50	200	37 %(119)	275	110		144,7
Vecin.1712	50	200	60 %(120)	320	128	100	168,4
Padrn.1735	66	264	70 %(121)	449	180	140	236,3
Censo 1787	-	774	0 (122)	774	309	242	407,3
Estim.1794	170	680	**5 %(123)	646	258	202	340,0

* Extensión total del termino municipal de Alfara: 190 Hectáreas (1,90 km²)

**Exceso.

La fragilidad de meras estimaciones -vease la difícilmente - comprensible diferencia entre en censo de Floridablanca y los da- tos de Cavanilles, separados en sólo 7 años- no impide comprobar - que, a grandes rasgos, se cumple la evolución propuesta: un seis- cientos estable -incluso con ligero crecimiento- y un alza en el - siglo XVIII muy cercana a la propuesta por Manuel Ardit para el - conjunto de la huerta (124). Nos interesa especialmente el movimien to del setecientos, que debió aumentar considerablemente la presión sobre la tierra en unos núcleos ya fuertemente poblados en el XVII, y que van a alcanzar niveles superiores a los 300 hb./Km²

La evolución de la población en Burjassot debió ser al menos similar, aunque los datos disponibles sobre ese lugar son menores.

Se integra Burjassot en la Particular Contribución, figurando sus habitantes incluidos en las cifras que se obtienen para la capital en los censos, padrones y vecindarios del siglo XVIII. Sólo disponemos de las estimaciones que reproducimos en el Cuadro nº 145.

Cuadro nº 145.- EVOLUCION DE LA POBLACION EN EL LUGAR DE BURJASSOT. 1609 - 1794.

	Vecinos	Habitantes Coef. 4	Grado estimado de ocultación	Habitantes tras corrección	INDICE 100 = 1609	Densidad habs. / Km ²
Censo 1609	70 (125)	280	25 %	350	100	100,2
Pragn. 1692	68	272	37 %	374	107	107,1
Estim. 1794	320	1.280	Exceso 5 %	1.216	347	348,4

Resultan suficientes, no obstante, para llegar a idénticas conclusiones, acentuando incluso posiblemente los índices de crecimiento del setecientos.

Pero aunque indirectos disponemos, como decíamos, de indicativos poblacionales propios, originales. La evolución del precio en el arrendamiento de algunos derechos monopólicos deben dibujar una coyuntura definida fundamentalmente por precios de los productos agrícolas y consumo. Y el estudio de la distribución de la explotación en las extensiones arrendadas por el mayor propietario, el Colegio, a lo largo del tiempo, debe hacerse igualmente eco de la evolución de la presión sobre la tierra, resultando también útil a la hora de profundizar en la evaluación de las posibles consecuencias que el proceso de penetración que estudiamos pudo tener sobre la población de los núcleos rurales de la huerta. Es obvio que el acceso a esos tipos de información en ningún caso va a permitirnos realizar una datación de la evolución demográfica más exacta que la puramente estimativa y a largo plazo que hemos presentados. Pero también es cierto que su interés va más allá de la simple constatación de los fenómenos demográficos; aportarán sin duda otras aprovechables referencias de cara a la interpretación general del proceso que estudiamos; su inclusión se halla, por tanto, más que suficientemente justificada.

4.2.1.- Evolución de los ingresos señoriales derivados del arrendamiento de derechos monopólicos. Molinos de Alfara y Burjassot.

Como sabemos, el Colegio obtiene del arriendo de los derechos prohibitivos y privativos una buena parte de sus ingresos en los señoríos. Vimos en el Capítulo I cuales eran esos derechos, e incluso señalamos -Cuadro nº 27- la evolución decenal de las rentas teóricas que devengaron entre 1620 y 1810.

Los objetivos que ahora perseguimos aconsejan, no obstante, centrar el trabajo en los que podrían considerarse más representativos. Influyen en esa determinación criterios variados: importancia de cada uno de los derechos en cuanto rentas brutas por ellos generadas, duración, coherencia y continuidad de sus series y, sobre todo, la búsqueda de derechos difícilmente eludibles por los vasallos, de aquellos monopolios en que la actividad transformadora que les dá origen no puede ser burlada por los teóricos usuarios - con comodidad; máxima garantía en suma del carácter exclusivo del derecho, que prácticamente los excluye a todos (126) con la única excepción de los molinos. Añadamos que esos derechos cumplen sobradamente con los primeros requisitos y habremos justificado plenamente la elección, que se favorece igualmente por la posibilidad añadida de deflactar sus series con los precios del trigo sin que de ello puedan esperarse distorsiones de cualquier signo..

Pero ni siquiera ciñéndonos a esos derechos ha estado exento de complicaciones el tratamiento de las fuentes (127). Los problemas se resumen en dos principales: inclusión en los contratos de arrendamiento de parcelas de tierra huerta -el molino se cede - asociado a lotes de tierra que, además, variarán con el tiempo- y - desdoblamiento en uno de los casos -Burjassot- de la regalía, con la utilización de un segundo molino que, previamente adquirido por la Institución, se añade al que desde un principio sirve para ejercer el monopolio. Este segundo problema es sobreseible: es claro - que el producto total ingresado por el ejercicio del monopolio de la molienda de granos corresponderá a la suma de los arrendamientos de todos los ingenios que cumplan la misma función.. Mejor aún: la existencia misma del desdoblamiento es bien significativa por lo -

evidente de sus causas, la imposibilidad de atender a la demanda - sin actualizar la infraestructura que anteriormente bastaba; en - otras palabras, el incremento de la población o, por lo menos, del consumo. Por eso debe ser interesante conocer la fecha concreta en que se pone en funcionamiento el molino auxiliar. Es en 1752 (128).

En cuanto a la primera dificultad, su superación ha pasado por deducir de los precios totales de los arriendos los aproximadamente correspondientes a las tierras cedidas junto al ingenio, mediante la aplicación de un coeficiente expresión de la evolución de - los valores de arriendo por hanegada en regadíos, que consideramos altamente fiable y exponemos detalladamente en el apéndice numérico 5 (129). Partimos desde luego de la suposición de que las tasas de maquila permanecieron estables a lo largo del periodo estudiado, -extremo sin duda probable.

Podemos ya pasar al comentario de las series resultantes, que se ofrecen en valores nominales y deflactados y siempre referidos a un índice de base 100 en el periodo 1731-40, con vista a posteriores comparaciones. Se han representado en los gráficos XXX -nominales- y XXXI -deflactados. La serie correspondiente a Burjassot está integrada, por supuesto, por los valores de los dos molinos - allí existentes durante la última fase del periodo analizado.

La evolución de las curvas en su tendencia a largo plazo recuerda en sus grandes rasgos a los trazados descritos por los diezmos, presentándonos un XVII presidido en su mayor parte por ligeros descensos y un XVIII caracterizado por un crecimiento que, sin embargo y como allí, no es temprano. Pero hay también sensibles diferencias, no ya entre éstas y aquellas series, sino también entre las curvas representativas de ambos lugares.

Las principales diferencias se presentan en el seiscientos. - Centrémonos en las que representan valores nominales: la serie del molino de Alfara viene a ser, por definirla de un modo gráfico, un calco exacto de la coyuntura económica que sabemos caracteriza al siglo XVII en el País Valenciano. Se inicia la centuria con un descenso profundo, severo, que culmina en la crisis de 1648. Tras ella, la recuperación no se hace esperar: en 1654 los niveles son ya similares a los de 1610. Entre 1655 y 1685 la estabilidad es casi absoluta, apareciendo pequeñas depresiones -señaladas en la curva nominal y más aún en la deflactada- en torno a 1660 y 1680. Des

pués de 1685 la recuperación parece evidente..

Burjassot se comporta, sin embargo, de manera distinta. No aparece por lado alguno el descenso en la primera mitad del siglo, al igual que ocurría con sus series decimales; mejor cabe hablar de otro, más escalonado y de menor intensidad que, arrancando en los años 40, llevará la serie a sus más bajos niveles alrededor de 1680. Las fluctuaciones en el plazo corto son, como siempre, más bruscas que en Alfara, y peor definida por tanto su tendencia, como lo prueba la serie deflactada.

El sentido de los trazados comenzará a ser común para ambos monopolios, por fin, a partir de la recuperación finisecular, aunque ésta parece ahora débil en el caso de Burjassot, muy al contrario de lo que ocurría con su producto diezmal. Las causas de las distintas evoluciones en el XVII escapan a nuestras posibilidades de interpretación, al margen del ya aludido fenómeno de la superior intensidad del movimiento corto en Burjassot, explicable como siempre en función de su cercanía a la capital.

Ya en el siglo XVIII la similitud de los trazados posibilita un comentario único. Los progresos, cuando existen, son más bien escasos durante el conjunto de la primera mitad del siglo. Difícilmente se puede hablar de una tendencia ya definida antes de 1750, aunque los descensos en los precios de los granos después de la crisis bélica hacen que los ingresos sean estimables durante una buena serie de años. Una vez más aparece con toda nitidez el fuerte movimiento ascendente caracterizando a los años 50, tan importante que, en valores deflactados, no se alcanzaran esos mismos niveles hasta 1780 en Alfara, y aún más tarde en Burjassot. Las alzas nominales se sucederán después de forma un tanto original: a los crecimientos, normalmente intensos, siguen dilatadas mesetas de mantenimiento del precio del arriendo; en ellas, el aumento en los precios del trigo modera sustancialmente los progresos de la curva deflactada. El más prolongado de esos estancamientos se sitúa, como no, en las últimas décadas del siglo, entre 1770-1795 en Burjassot y 1780-1795, siempre aproximadamente, en Alfara, y lesiona desde luego siguen subiendo aunque ahora suavemente los precios del trigo la capacidad adquisitiva del producto de los arrendamientos de los molinos. El último gran tirón, mediada la década de los 90, se encarga de enjugar el deterioro real sufrido en los años anteriores;

demostrándonos en definitiva que los ascensos experimentados en el arriendo de los molinos superan con creces en el XVIII y pese a lo irregular de sus trazados, al movimiento de los precios agrarios.- Deducir que ese incremento debe ser achacado al crecimiento de la población no es aconsejable, al existir otros posibles factores - explicativos que probablemente escapan a nuestras posibilidades de análisis. Pero, no cabe duda, es lo más probable.

Cabe decir a modo de conclusión que las series de arrendamiento de los molinos de los lugares aportan muy útiles informaciones acerca de la evolución de la coyuntura, y sólo indicativas -y por lo menos coincidentes con las previsibles- en el intento de evaluar el movimiento de la población. Sólo es evidente un aumento del consumo durante el XVIII-el crecimiento de los ingresos supera al que cabría esperar de la subida estricta de los precios- que responderá probablemente a otro en el número de los hombres. Pero el objetivo de constatar en fuentes propias el desarrollo demográfico del setecientos se cubre con mayores garantías desde la documentación que analizamos a continuación.

4.2.2.- Distribución de la explotación en las extensiones arrendadas de los señoríos de Alfara y Burjassot.

La densidad de la población debe evidentemente reflejarse en la distribución de la propiedad campesina, más en una zona donde la reglamentación hereditaria permite, o mejor, obliga a la fragmentación de los patrimonios entre los herederos (130). Por tanto, en principio, cualquier tipo de fuente -cabreves, padrones- susceptible de ese tipo de análisis permitiría evaluar las transformaciones que en ese sentido se operan en Alfara y Burjassot durante los siglos XVII y XVIII. Ahora bien; también es claro que la naturaleza misma del proceso que estudiamos -penetración- desvirtuaría en buena parte los resultados obtenidos por ese camino: nos interesan fundamentalmente indicativos de la presión demográfica - en los señoríos, y los datos de las fuentes citadas incluirían los de las propiedades pertenecientes a los terratenientes forasteros. Su presencia distorsionaría con seguridad la información que perse

guimos, en virtud de las grandes extensiones acumuladas por algunos de ellos (131). Bien es cierto que esas dificultades podrían ser paliadas en parte: eliminar del cómputo las extensiones en manos - de acumuladores extraños al mundo rural sería suficiente para aproximarnos al conocimiento de las extensiones medias de que disfruta el campesinado; incluso, un análisis debidamente tabulado nos permitiría alcanzar los objetivos apuntados. No obstante siempre surgiría otro inconveniente en el intento, y esta vez insalvable: el de la periodicidad de cabreves y padrones. Dificilmente podríamos definir la evolución con frecuencia adecuada a lo largo de las dos centurias que aquí abarcamos.

Las fuentes alternativas que podían ofrecernos algún tipo de información sobre el tema eran varias: por ejemplo, una idea de la parcelación y su evolución aportaba el estudio de la evolución de las extensiones medias compravendidas, ya realizado a partir de los registros de laudemios y con resultados interesantes y significativos. Y alguna luz podría haber arrojado también un análisis detenido de las operaciones de compras realizadas por el Colegio: una - simple mirada a las características de esas adquisiciones, recogidas en el apéndice numérico 1, indican claramente cambios importantes en la extensión media de las parcelas que compra la Institución según avanza el tiempo, cada vez menores, mínimas en muchos - casos hacia finales el XVIII, aunque a menudo se integrarían después en otras mayores -el Colegio "completa" propiedades.

Pero sin duda, más ajustada y fiable que el resto de las posibilidades debe resultar la expresión de la evolución sufrida por - las extensiones medias arrendadas en los señoríos, los cambios que experimenta la estructura de la explotación (132). La importancia de las propiedades que el Colegio explota mediante arrendamiento - hacen que los resultados que de su estudio obtengamos deban ser suficientemente representativos de la totalidad de tierras cedidas - a través de ese sistema. Podremos además con ello hacernos una idea de cual pudo ser la demanda de arriendos a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Y podremos observar también, probablemente, la existencia de nuevos fenómenos que derivados de la expansión general - del XVIII incidirán igualmente sobre el proceso que analizamos. Los - resultados, que atienden exclusivamente a las extensiones de tierra huerta arrendada por el Colegio (133) y que se refieren a la -

distribución por arrendatarios (134), se presentan en cortes realizados cada veinte años, suficientes de cara a los objetivos propuestos. Podemos encontrarlos en los cuadros nº 146 y 147, procedentes de las catas correspondientes en los libros de sindicado, y recogen no sólo los datos medios generales, ordenándose en una distribución tabulada que eleva sensiblemente el nivel de la información.

La fuente puede conducir, como no, a cierta distorsión de la realidad general. Por supuesto que no todos los vecinos de Alfara y Burjassot son arrendatarios de tierras del Colegio, y siempre cabe la posibilidad de que cualquier tipo de criterio empleado por la Institución para para la selección de sus arrendatarios haga que se respete en el usufructo de algunas tierras a determinados vasallos, aunque la demanda de arrendamientos haya evolucionado en un sentido determinado. Pero tampoco cabe duda de que la lectura de los cuadros aporta una información perfectamente válida en principio y, nos atrevemos a decir, clarificadora.

Los datos sólo pueden tomarse como representativos desde 1640 en Burjassot y 1660 en Alfara, cuando la extensión total arrendada es ya considerable. Hay que señalar, en primer lugar, algunas diferencias que a grandes rasgos presentan entre sí las evoluciones de ambos señoríos. La distribución global arroja en la mayor parte de las catas medias superiores en Burjassot, si bien como consecuencia de un reparto heterogéneo, polarizado. La existencia en aquel señorío de arrendatarios con extensiones mínimas es una constante en casi todos los cortes; pero la presencia también allí de individuos que acceden a arrendamientos de extensiones superiores a las 24 hanegadas en proporciones muy superiores a las de Alfara condiciona esos resultados medios.

Según entendemos, cabe distinguir entre tres grandes etapas por lo que se refiere a la evolución que va a producirse, y bien diferenciadas. La primera, que abarcaría el siglo XVII en su conjunto, se caracterizaría en todo caso por ligeros incrementos en la extensión media de los arriendos, y podría incluso prorrogarse hasta 1720, -cata que arroja en ambos lugares los cocientes máximos -16,6 hanegadas/arrendatario en Alfara y 21,8 en Burjassot. La demanda de arriendos no tendía precisamente al alza en esas fechas. La distribución por grupos de arrendatarios apunta en el mismo sentido: desaparecen en Alfara los arrendatarios de menos de 5 hanegadas, que

Cuadro nº 146.- EVOLUCION EN LA DISTRIBUCION DE LA EXPLOTACION DE LA TIERRA. EXTENSIONES ARRENDADAS POR EL REAL COLEGIO. REPARTO POR NUMERO DE ARRENDATARIOS. SEÑORIO DE ALFARA , 1620 - 1820.

Año	Total hanegadas arrendadas	Total arrendatarios	Media hanegadas arrendatario	Menos de 5 hanegadas		5-11 hanegadas		12-23 hanegadas		24-41 hanegadas		42-60 hanegadas		Más de 60 hanegadas.													
				(A) arrendatarios		(Hn) hanegadas		A		Hn.		A		Hn.		A		Hn.									
				nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%								
1620	72	6	12,0	1	16	4	6	2	33	15	21	2	33	29	40	1	16	24	33	-	-	-	-	-	-	-	-
1640	93	6	15,5	1	16	4	4	3	50	21	22	1	16	23	24	1	16	45	18	-	-	-	-	-	-	-	-
1660	269	20	13,4	2	10	6	2	7	35	42	16	8	40	138	51	3	15	83	31	-	-	-	-	-	-	-	-
1680	265	19	13,9	-	-	-	-	6	32	37	14	11	58	172	65	2	10	56	21	-	-	-	-	-	-	-	-
1700	259	16	16,1	-	-	-	-	8	50	53	20	6	37	98	37	1	6	34	13	-	-	-	-	1	6	64	25
1720	384	23	16,6	-	-	-	-	10	43	66	17	8	34	136	35	4	17	118	30	-	-	-	-	1	4	64	17
1740	426	26	16,3	-	-	-	-	8	31	54	13	14	54	213	50	3	11	95	22	-	-	-	-	1	4	64	15
1760	470	29	16,2	-	-	-	-	9	31	63	13	15	52	226	48	4	14	117	25	-	-	-	-	1	3	64	14
1780	498	34	14,6	4	13	13	3	13	38	101	20	12	35	191	38	3	9	78	16	1	3	51	10	1	3	64	13
1800	505	41	12,3	8	20	27	5	16	39	117	23	13	32	201	40	2	5	57	11	2	5	103	20	-	-	-	-
1820	471	37	12,7	7	19	22	4	14	38	91	19	12	32	192	41	2	5	60	12	2	5	103	21	-	-	-	-

Cuadro nº 147.- EVOLUCION EN LA DISTRIBUCION DE LA EXPLOTACION DE LA TIERRA. EXTENSIONES ARRENDADAS POR EL REAL COLEGIO.
REPARTO POR NUMERO DE ARRENDATARIOS. SEÑORIO DE BURJASSOT, 1620 - 1820.

	Total		Menos de 5 hanegadas		5-11 hanegadas				12-23 hanegadas				24-41 hanegadas				42-60 hanegadas				Más de 60 hanegadas			
	hanegadas	arrendatarios	Total	hanegadas	(A)		(Hn)		A		Hn		A		Hn		A		Hn		A		Hn	
	arrendadas	arrendatarios	arrendadas	arrendatarios	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%	nº	%
1620	65	6	12,0		2	33	8	12	2	33	16	24	1	16	17	26	1	16	24	37	-	-	-	-
1640	359	21	17,0		2	9	6	2	10	47	74	21	4	19	54	15	3	14	124	35	2	9	101	28
1660	209	12	17,4		1	8	4	2	6	50	46	22	2	16	38	18	1	8	24	11	2	16	97	46
1680	232	14	16,5		2	14	6	3	3	21	21	9	4	28	66	28	5	36	139	60	-	-	-	-
1700	196	10	19,6		1	10	2	1	2	20	19	10	3	30	43	22	3	30	90	46	1	10	42	21
1720	218	10	21,8		1	10	2	1	2	20	15	7	3	30	43	20	2	20	64	29	2	20	94	43
1740	186	10	18,6		-	-	-	-	4	40	35	19	3	30	46	25	2	20	57	31	1	10	48	26
1760	223	12	18,5		1	8	4	2	3	25	26	11	4	33	65	29	3	25	86	38	1	8	42	18
1780	490	52	9,4		21	40	65	13	15	29	111	23	12	23	185	38	3	6	87	18	1	2	42	9
1800	495	46	10,7		14	30	40	8	20	43	143	29	6	13	105	21	4	9	115	23	2	4	92	19
1820	482	43	11,2		16	37	46	9	13	30	101	21	7	16	103	21	6	14	190	39	1	2	42	8

también se reducen en Burjassot. Y de la misma forma se produce un corrimiento en el que los arrendadores de extensiones entre 5 y 11 hanegadas disminuyen en relación a los que usufructúan parcelas - mayores -entre 12 y 41 hanegadas. Ese estado de cosas alcanzaría - su mejor expresión en 1680, cuando el porcentaje de arrendatarios entre 12 y 41 hanegadas alcanza un 68 % de los totales en Alfara y el 64 % en Burjassot. Más adelante, y aún dentro de esa primera etapa, habría un primer cambio: las medias globales continuarán creciendo, pero más como consecuencia de la introducción en la muestra de extensiones importantes, raras hasta entonces -es el caso - de Alfara-, que de la continuación del proceso antes descrito. El corrimiento a que aludíamos queda paralizado; incluso aumenta en - grupo de los arrendatarios comprendidos entre 5-11 hanegadas.

La segunda gran etapa, entre 1720 y hasta 1760 tendría como - principal elemento definitorio la estabilidad en las medias globales, cuando no unos primeros síntomas de tendencia a la reducción. No resulta fácil encontrar evoluciones claras desde la distribución tabulada, aunque sean sintomáticos algunos detalles, como la reaparición de arrendatarios de extensiones mínimas en Burjassot o el - 40 % de usufructuarios que en ese mismo lugar se sitúan entre las 5 y las 11 hanegadas en 1740. Se está labrando el camino para las transformaciones que seguirán.

En efecto; tras 1760 la situación cambiará radicalmente, y - aún seguirá después haciéndolo en el mismo sentido. Los cambios parecen más tempranos y violentos en Burjassot, donde la cata de 1780 presenta ya una distribución de nuevo cuño: la extensión media disfrutada por arrendatario se ha reducido nada menos que a la mitad -de 18,5 a 9,4 hanegadas-; el 40 % de los arrendatarios lo son de menos de 5 hanegadas, y hasta el 69 % no pasan de las 11 (135). El escalonamiento es perfecto y constante. En los cortes siguientes - la situación parece atemperarse un tanto: se fortalece el grupo entre 5 y 11 hanegadas, aunque seguirán siendo muchos los arrendatarios de extensiones insignificantes, y aparece además otro fenómeno destacable: el de la probable existencia de un reducido grupo de importantes arrendatarios, quizá de individuos bien relacionados - con la Institución, confiriendo al proceso un marcado carácter polarizador, como advertíamos. Acaparan el 42 % de la superficie - arrendada, cuando constituyen sólo entre el 12 y el 15 % del total

de los arrendatarios (136).

En Alfara esa misma evolución se realiza más lentamente y sin llegar a adquirir la virulencia que adopta en Burjassot. Lo prueba el que los arrendamientos inferiores a las 5 hanegadas nunca superen a los comprendidos entre 5 y 11 hanegadas, que son los que registran incrementos mayores. Mientras, descienden los de extensiones medias-grandes, siendo también menos relevante la presencia de grandes arrendatarios, aunque un par de ellos disfruten de 50 hanegadas cada uno.

En definitiva, la evolución observada a lo largo del siglo - XVIII y sobre todo de 1760 nos muestra una tendencia para la que no cabe otra posible explicación que la del incremento en la presión ejercida por un campesinado cada vez más numeroso dispuesto a tomar tierras en arriendo. La expansión demográfica debe estar en la base de ese comportamiento, aunque no como explicación única. Sería difícil en caso contrario explicar las diferencias que encontramos entre los señoríos. La reducción de las extensiones medias arrendadas estará en función también del mismo proceso de penetración, - que obliga a convertirse en arrendatarios a antiguos enfiteutas. Allí donde el grado de penetración es superior -Burjassot- será - también más fuerte la presión sobre los arriendos; de ahí que las extensiones medias arrendadas se reduzcan más violentamente en ese lugar.

Insistimos desde luego en el convencimiento de que si crecimiento demográfico y penetración se aunan para condicionar una evolución de ese tipo sobre la distribución de la explotación, sus - efectos debieron dejarse sentir al menos con la misma intensidad sobre la propiedad enfiteútica o plena del campesinado. No disponemos de información alguna sobre ésta última, y la que poseemos sobre extensiones censadas, ante la ya señalada carencia de cabreves y padrones adecuados es sólo parcial, referida a propiedades en régimen un tanto especial y con datos no expresados en superficie, como vamos a ver. Pero creemos que cualquier aporte de información puede resultar útil.

Procede la información de los deudoríos formalizados por el Colegio durante el siglo XVII, muchos de los cuales, no quitados, continuarán en vigor en el setecientos, Como sabemos, los deudoríos se establecen sobre propiedades que, adquiridas por el Colegio,

son después cedidas a campesinos. El útil pertenece jurídicamente a éstos, reservándose el señor el directo y el interés del capital en que se tasa el valor del bien hasta el momento en que se lleve a cabo la liquidación. El carácter fijo de la renta hace que se vea devaluada con la inflación del XVIII, por lo que la Institución procura su reconversión a arrendamientos, lo que no logra en todos los casos. Encontramos por tanto que los debitorios se convierten en esa centuria en simples propiedades censadas, si bien con cargas algo superiores; y que van poco a poco desapareciendo como consecuencia de redenciones hechas por los mismos campesinos, por las operaciones del Colegio o por la compra de las propiedades por terceros, pertenecientes normalmente a los grupos privilegiados, que amortizan rápidamente los principales. Pero no es eso lo que ahora nos interesa, sino precisamente el estudio de los que restan; los bienes sobre los que recaen debitorios deben comportarse como cualquier otro tipo de propiedad campesina, formarán parte de unos patrimonios familiares sobre los que obviamente deben dejarse sentir los efectos del crecimiento demográfico. En cuanto indicativo paralelo al de la distribución de la explotación cuentan los debitorios incluso con una ventaja: sus evoluciones no pueden estar condicionadas por las preferencias del Colegio para con determinados individuos. Una vez instituido el debitorio, la Fundación se desentiende de de cuanto ~~atañe~~ al bien cedido. Y también con un inconveniente: resulta imposible el cálculo de las extensiones a que se refieren cada uno de los pagos de intereses; en caso de particiones de bienes la documentación señorial recoge la parte del capital que corresponde responder a cada heredero, no así la parcela que lo genera. Por eso el análisis debe realizarse a partir de las cantidades medias que se satisfacen en cada cata por individuo y sin atender siquiera a los tipos de bienes que hay detrás de esos pagos: incluye la evolución que referimos cualquier debitorio formalizado sobre casas, huertas o secanos. Nos limitamos a exponer los resultados ~~medios~~ a cantidades medias que en concepto de intereses responde cada individuo al año, en cortes realizados también cada veinte años, y teniendo en cuenta que esa cantidad puede derivar de uno o más contratos. Pueden encontrarse, tanto de los debitorios instituidos en Alfara como de los tocantes a Burjassot, en el cuadro nº 148.

Cuadro nº 148.- CONTRATOS DE DEBITORIO Y EVOLUCION DE LA POBLACION.
VALOR MEDIO DE LOS INTERESES SATSIFECHOS POR INDI-
VIDUO AL AÑO. ALFARA Y BURJASSOT, 1620 - 1810.

	SEÑORIO DE ALFARA			SEÑORIO DE BURJASSOT		
	(*)	(**)	(***)	(*)	(**)	(***)
1620	127	8	15,8	0	0	0,0
1640	135	8	16,8	58	2	29,0
1660	244	17	14,3	367	14	26,2
1680	294	19	15,4	543	25	21,7
1700	563	32	17,5	568	21	27,0
1720	489	30	16,3	571	25	22,8
1740	365	26	14,0	429	19	22,5
1760	348	27	12,8	413	24	17,2
1780	323	43	7,5	233	29	8,0
1800	235	43	5,4	92	15	6,1
1820	166	30	5,5	36	8	4,5

(*) Importe total (intereses anuales) de los deudorios concertados. Libras.

(**) Número de individuos beneficiarios de los contratos.

(***) Importe medio intereses / individuos.

El paralelismo de los resultados con los obtenidos en el estudio de la distribución de los arrendamientos del Colegio es casi absoluto, confirmando cuanto adelantábamos. Los repartos indican nuevamente que los vecinos de Burjassot disfrutaban de más, mejores o - más caros bienes que los de Alfara, pero que también allí van a sentirse con mayor intensidad las consecuencias de la expansión demográfica y/o de la penetración en el XVIII. La estabilidad del indicativo vuelve a ser la nota que domina en el seiscientos, incluso con tendencia ligera a la concentración; los tres primeros cortes del XVIII indican ya claros aunque moderados descensos en los pagos por individuo, a la vez que los ingresos totales comienzan a descender como consecuencia de los quitamientos practicados. Y, tras 1760, la evolución tiene todos los síntomas de significar una nota fragmentación de la propiedad campesina: Hay que repartir extensiones cada vez menores -penetración- entre mayor número de pobladores -crecimiento demográfico. Los superiores -y negativos- efectos de los fenómenos en Burjassot se evidencian, por último, -

tanto en sus más acusados descensos proporcionales como en la misma desaparición -casi- de los deudoríos que, en definitiva, y tras las transformaciones habidas deben ser considerados a finales del setecientos como propiedades prácticamente plenas. Sin duda alguna parte de ellos fué luida por los mismos campesinos, pero en su extinción planea también la actuación de los sectores privilegiados, más activos en ese señorío como se ha pretendido demostrar.

Podemos pues y en general deducir que por unas u otras causas (137) la segunda mitad del siglo XVIII conoce intensos procesos de fragmentación no ya de la propiedad campesina, sino de las tierras a las que el campesinado puede acceder como usufructuario-arrendador.

Conocidas en sus grandes rasgos las evoluciones de producto - diezmal y presión poblacional es ahora ya posible enfrentarnos con ciertas garantías al análisis de las variables principales que deben mostrarnos de forma aproximada cual pudo ser la tendencia observada por la rentabilidad de la tierra a lo largo de los siglos XVII y XVIII, posible factor explicativo del diverso interés que por ella parece existir en cada una de las centurias. Rentabilidad que nos interesa, como ya se ha dicho, desde el punto de vista del propietario-arrendador. Necesidades documentales y también criterios que consideramos lógicos -son los bienes principales y más abundantes- conducen a centrar el estudio exclusivamente sobre los regadíos, aunque en el próximo capítulo se intentará reflexionar -sobre lo que pudo suceder en otros tipos de bienes. El primero de nuestros objetivos es el del análisis de la evolución en el precio de los arrendamientos de tierras entre 1600 y 1800.

4.3.- La renta propietaria de la tierra. Evolución en el precio de los arrendamientos de tierras huertas de Alfara y Burjassot. Siglos XVII-XVIII.

Volvemos a basarnos para éste objetivo en la documentación - contable de la Institución. El Colegio explota buena parte de sus tierras mediante arriendo desde el mismo momento de su acceso a la

titularidad de los señoríos, llevando la contabilidad de los mismos en los libros de sindicado. Un vaciado cuatrienal de esos libros ha sido suficiente para controlar la evolución de los contratos, siempre concertados en metálico y a corto plazo, de duración media de entre 4 y 6 años -más cortos en el XVIII-, y bajo las condiciones que en general los caracterizan en el ámbito de la huerta de Valencia, suficientemente conocidas como para insistir aquí en su descripción - (138). Se carece sin embargo hasta el momento de seguimientos fieles de su evolución, que precisan necesariamente del recurso a series abundantes y homogéneas (139)

Creemos aquí contar con fuentes excepcionales. El vaciado de la documentación permitió -no sin los lógicos problemas derivados de la en ocasiones dificultad de identificación de algunas parcelas tras las normales particiones y reuniones- la obtención de casi un centenar de diferentes series, trilladas más tarde en busca de aquellas que cumplieran tres requisitos principales: cubrir periodos iguales o superiores a los 50 años, proceder del arrendamiento de tierras exclusivamente -se desechan las series derivadas del arriendo de lotes de bienes, que incluyan por ejemplo junto a las tierras casas- y ser homogéneas en un doble sentido: tamaño -parcelas no excesivamente grandes y tampoco mínimas- y calidad, seleccionando sólo aquellas que con toda seguridad eran regadíos dedicados a un cultivo intensivo (140).

Ese primer tamiz nos situó ante 41 series, pertenecientes 22 a Alfara, 16 a Burjassot y, con el objetivo de ampliar la muestra, una para cada uno de los lugares de Carpesa, Vinalesa y Borbotó - (141). Las características de cada una de ellas pueden encontrarse en el apéndice numérico 6.

Una segunda y más compleja selección ha sido necesaria después de definidos los criterios metodológicos con que pretendemos abordar su tratamiento, en función a su vez de los objetivos. Perseguimos la obtención de una curva única representativa de la evolución en cada lugar principal y otra más que, resultante de las series -de los pueblos restantes, se prestara igualmente a la comparación. A partir de ahí, el método ha debido depender de las características de las series, de dos fundamentalmente. De una lado, su cronología: las series no presentan lagunas, pero en ocasiones si son - muy distintos sus momentos de arranque y finalización, como puede

apreciarse en el gráfico XXXII. De otro se presentaba el inconveniente de la posible existencia -aún con todo- de calidades diversas, en absoluto exagerado con seguridad (142) pero que impedía obviamente, pongamos por caso, y al menos en principio, un intento de cálculo en base a precios medios de arriendo por unidad de superficie. Había pues que proceder a la elaboración de cada una de las series por separado y tratar después de conjuntar el resultado de las evoluciones particulares; el sentido de la evolución nos interesa más por el momento que la cuantificación del precio de los arriendos. Y en consecuencia hemos optado por el método de índices compuestos.

Desde ese momento el problema se plantea en cuanto a la elección del periodo base que, lógicamente, y como hemos adelantado, obligará a desechar algunas otras series. Debe reunir el periodo elegido unos requisitos indispensables: no acercarse excesivamente a los extremos del también periodo objeto de estudio y, sobre todo, centrarse en una etapa preferentemente estable, tanto para las series propias como, si es posible, para las de precios agrarios con las que se van a relacionar, como siempre las del trigo correspondientes a Valencia (143). Con esos condicionantes se tuvieron en cuenta varias posibilidades, según se explica en el apéndice numérico 6, hasta que por fin fue elegido como periodo índice base el comprendido en 1731-1740 (144); perdíamos así sólo unas pocas series; y el requisito de estabilidad se cumplía con garantías: presentan nuestras propias series en esa fase una muy ligera tendencia al alza, y los precios del trigo, aún sufriendo algunas variaciones, lo hacen con un movimiento de ascenso y descenso dentro de la misma década que imposibilita cualquier distorsión.

Se trabaja en definitiva a partir de 14 series en Alfara, 10 para Burjassot y, conjuntamente, las correspondientes a Carpesa y Vinalesa. El único inconveniente se deriva de la escasez de series que cubren el siglo XVII hasta 1630 -tan sólo dos en Alfara y una en Burjassot-, que nos obligará a prescindir de los datos anteriores a esa fecha. No debe preocuparnos demasiado según creemos: sabemos desde informaciones referidas a los mismos lugares que durante el primer cuarto del seiscientos los arrendamientos observan una aunque moderada sensible tendencia a la baja (145). El periodo 1630-1700 es ya fiable, y durante el XVIII, con gran número de se-

ries incluidas, las garantías serán aún mayores. En resumen, la evolución en la larga duración y la medición del alza que se experimenta en el siglo XVIII, aspectos que nos interesan especialmente, podrán ser perfectamente conocidos. Por último, la similitud en los trazados de las curvas particulares -puede comprobarse de la lectura del apéndice numérico 6- es otro testimonio de la fiabilidad del estudio, lo mismo que el paralelismo que resultará de las curvas finales correspondientes a cada uno de los lugares (146).

Las series compuestas de Alfara y Burjassot se han representado en los gráficos XXXIII -valores nominales- y XXXIV -productos -deflactados-, y bien merecen un comentario.

Tras el descenso que, como hemos dicho, encontraríamos entre 1610-1630 y que aún va a continuar durante algunos años más en Burjassot, la característica fundamental en el comportamiento de las series es sin duda su estabilidad. No hay más que comprobar que ya a mediados del siglo XVII los niveles en que las curvas se sitúan van a ser prácticamente los mismos que encontraremos cien años después, lo que nos hace pensar en un seiscientos en absoluto lesivo para los intereses de los propietarios. Las series representadas -en sus valores nominales- seguirían bastante fielmente la evolución de los precios del trigo, si bien situándose algunos puntos por encima de ella, siendo por tanto aún mayor su estabilidad y menos -sensible su caída -puede observarse mejor en los trazados deflactados-, perjudicando, en todo caso, a los arrendatarios, que sin ver reducidos los precios de los contratos deben sentir como disminuye el valor de sus producciones en la medida que lo hacen los precios de los productos agrarios.

La estabilidad no es sin embargo total -y esto es importante- en los precios nominales de arriendo, que al menos durante la segunda mitad del siglo XVII descienden sensiblemente, provocando sin duda la insatisfacción entre los propietarios, traducida por ejemplo en el caso concreto del Colegio en la búsqueda de una reconversión hacia rentas fijas que desemboca en la implantación del debitorio.. La caída de los valores nominales es muy suave, pero perfectamente perceptible hasta por lo menos 1690, mientras la deflación muestra como cualquier episodio crítico -por ejemplo la crisis de 1648- debe ahondar aún más el descontento de los propietarios.

Moderada pues, pero palpable existencia de una prolongada fase B durante el seiscientos a la que, además, no se encuentra recuperación durante la etapa final del siglo, aunque si es verdad que, por los menos, los precios nominales de arriendos no descenderán - ya de los niveles alcanzados en 1690, encontrándose además, por lo menos en Alfara, ligeros incrementos con el nacimiento del XVIII y antes del impacto de la guerra de Sucesión. La estabilidad a partir de 1690, e incluso las moderadísimas bajas que en valores nominales caracterizan a la década anterior se convierten no obstante, si las comparamos mediante deflacción con los precios del trigo, en nítida recuperación, aunque incapaz, desde luego, de compensar la subida de precios que caracteriza al último quinquenio del siglo.

Los valores nominales de arriendo tampoco van a mostrarse demasiado sensibles a la crítica coyuntura que debió derivar de la guerra - como bien señalan los precios del grano -, observándose tan solo descensos en Burjassot; su marcada estabilidad continuará - siendo la nota dominante hasta por lo menos 1730, confirmando la impresión general de que el inicio de la tendencia al alza que caracterizará al siglo XVIII se produce ya bien entrado el siglo.

La década 1730-40 parece contemplar los primeros síntomas de crecimiento, si bien, el producirse las alzas en los precios de arriendo de la mano probablemente del incremento de los precios agrícolas se traduce en una hendidura de la curva deflactada: los arrendamientos han subido menos que los precios. Pero mientras éstos no parecen manifestar todavía una tendencia bien definida, presentando altibajos hasta por lo menos 1760, las décadas 1640-60 van a significar crecimientos sensibles en los arrendamientos, que se situarán ahora muy por encima de la curva de precios. Se trata sin duda de un periodo favorable, acaso el más favorable - ver también las curvas deflactadas - para los intereses de los propietarios.

Pero ese estado de cosas no va a tener continuidad. Además, a partir de ese momento, las series de Alfara y Burjassot van a mostrar las primeras diferencias sensibles entre sus trazados respectivos, que resultarán a la postre muy significativas. En efecto: el fuerte tirón que los precios van a acusar durante la década de los 60 va a recortar notablemente las diferencias que en las dos décadas anteriores les habían separado de los niveles alcanzados por los arriendos. El efecto se aprecia perfectamente en las curvas de

flactadas, que sufren una considerable caída. Los arrendamientos - parecen reaccionar en Burjassot, donde aún tenderán a evolucionar positivamente entre 1665 y 1675, volviendo a situarse netamente por encima de los precios, si bien sin tanta holgura como consiguieron en la década 1751-60. Pero no sucede lo mismo en Alfara, que ya - presenta una casi total estabilización de sus precios nominales de arriendo en la década 1660-70, volviendo los valores deflactados - a descender para situarse en torno al nivel del período base, muy por debajo del alcanzado no ya en las décadas anteriores, sino en la mayor parte del período estudiado incluido el siglo XVII. En - esa situación se mantendrán hasta 1785 -se mantiene la estabilidad en los arriendos siendo muy débil, casi imperceptible el movimiento de los precios. Los valores nominales de arriendos se estancarán también en Burjassot a partir de 1775, si bien la ventaja alcanzada respecto a Alfara y el comportamiento de los precios del grano los sitúa entre 1775-85 aún netamente por encima de los precios. Tras 1785 la situación se agravará aún más desde el punto de vista del valor de los arriendos. Los precios del trigo inician a partir de ese momento un ascenso vertiginoso, ficticio en parte, mientras los precios nominales de los arrendamientos reaccionan sólo muy ligeramente hasta por lo menos 1795. Como consecuencia, la curva de precios sobrepasa netamente no solo a los arriendos de Alfara, sino también a los de Burjassot. . La segunda reacción de los arriendos, más acusada y circunscrita a los años 1795-96 frena en algunos puntos la notable tendencia a la baja que ha llevado a las curvas deflactadas muy por debajo del valor-índice 100, volviendo la serie de Burjassot a alcanzar al trazado de los precios del trigo. Sin embargo, la continuación de la tendencia alcista en éstos últimos volverá a lesionar en los años finales del siglo el poder adquisitivo de - los arriendos, que finalizan la centuria por debajo de los precios desde su equiparación en la década 1731-40; más exageradamente en Alfara, que no ha conocido índices tan bajos desde la década de los 30 del siglo XVII.

La evolución es sin duda interesante, acaso inesperada, y - adelanta como hipótesis las primeras dudas serias sobre la posibilidad de que el XVIII contemple elevados índices de rentabilidad - en la explotación arrendataria de la tierra, al comprobar que los

arriendos no van a superar en su crecimiento del setecientos al que experimentan los precios del grano. La renta de la tierra -la renta de la tierra arrendada- experimenta, sí, un alza en el siglo XVIII (147). Pero, y eso es creemos lo importante, de moderada intensidad en términos reales. Incapaz en cualquier caso de contrarrestar la evolución de los precios. Es un alza relativa, no implicando en absoluto una ampliación de la capacidad adquisitiva del rentista (148). Resulta sin duda de interés constatar los fuertes incrementos que parecen observarse entre 1640-1660 en Alfara y aún hasta 1775 en Burjassot y, en general, la superior firmeza y duración del alza en éste último lugar. Pero no por eso debemos olvidar dos cosas: primero, que los niveles alcanzados en esa época, sin duda la más dinámica, habrían sido habituales en su relación con los precios -ver las curvas deflactadas- durante el siglo XVII; y segundo, que a partir de 1760 o 1775 se inicia un periodo de estabilidad en los precios nominales de arriendo, que no afectará de momento al producto deflactado -al permanecer prácticamente estable también el precio del trigo-, pero que rompe definitivamente con las expectativas prometidas por las anteriores décadas, y que se traducirá finalmente en muy pobres niveles cuando los precios del trigo inicien el tirón que los definirá en los últimos 15 años del siglo, en absoluto seguido en su misma proporción en el caso de los arriendos. Son nuevos datos a tener en cuenta de cara a la interpretación general del proceso que estudiamos.

Los resultados de Carpesa y Vinalesa -gráfico XXXV-, menos fiables como directa consecuencia de su precaria base documental, son, sin embargo, bastante coherentes; y no sólo porque su trazado resulte paralelo a los de Alfara y Burjassot, confirmando por ejemplo el hecho de que las mayores alzas se producen en 1740-60 o que la etapa 1775-90 contemple una marcada estabilidad en los valores nominales, sino también porque nos sirve, al parecer, para esbozar una nueva hipótesis de gradualidad de los fenómenos que añadir a la que ya observamos al estudiar la penetración. Si esta es superior en el lugar más cercano a la capital -Burjassot- también en ese señorío la tendencia al alza en los arriendos se mantiene tras 1760, cuando yaha remitido en Alfara. Pues bien, Vinalesa y Carpesa, municipios ubicados en relación a la capital a una distancia inter

media -menos próximos que Burjassot, más que Alfara- nos ofrecen - también en sus series resultados equidistantes a los que obtenemos de cada uno de los señoríos, como se aprecia bien en su trazado de deflactado: después de 1760 los precios nominales de los arriendos - continuarán su ascenso, como en Burjassot, si bien en proporciones menores a las registradas en ese lugar, hasta la década de los 70, con lo que la subida de los precios agrarios en los años 60 no se traduce en una caída del producto deflactado, como sucedía ya en - Alfara. Y en esa posición intermedia correrá paralelo hasta que la difícilmente explicable estabilidad que observan sus valores nominales en la década de los 90 -o en todo caso su inferior reacción- haga que su serie concluya el periodo en los niveles más bajos de las tres de que disponemos. Lo reducido de los datos utilizados para la confección ésta última curva y, aún más, su extraño comportamiento final en absoluto permiten, sin embargo, rebasar el nivel de hipótesis, de mera reflexión a que aludíamos al emprender el comentario. Se trata tan solo de una posibilidad, aunque parece lógica.

Es hora de contrastar nuestros resultados con los de otras precedencias en que también sea posible relacionar la evolución - de los ingresos derivados de arrendamientos con los respectivos - precios regionales y en la larga duración. Las comparaciones se - tornan comprometidas en cuanto nada podemos hacer por matizar evoluciones que dependerán de múltiples circunstancias -calidad de las tierras encuestadas, cultivos, tamaño de las explotaciones, modalidad de satisfacción de la renta, etc.-, salvo advertirlas. Aún así creemos que la confrontación es conveniente, debiendo sólo insistir en las características de las series propias -parcelas ínfimas en tierras de excelente calidad -huerta- y muy próximas a una gran urbe-, que determinarán posiblemente la aparición de un modelo no ya regional, sino posiblemente comarcal. No debe en consecuencia extrañar que obtengamos un comportamiento bastante distante, opuesto en ocasiones, al que señalan estudios ya clásicos sobre el tema - centrados en diferentes ámbitos (149).

La primera gran conclusión que se deriva de nuestros datos es la de un siglo XVII de descensos muy suaves, alejado de cualquier connotación crítica; descensos inferiores incluso a los sufridos -

por los precios y, en consecuencia, aparentemente favorables para la renta propietaria, más suaves sin duda que los experimentados - en Castilla (150), Andalucía (151) y algunas zonas de Francia (152); acaso deban buscarse las causas de ese comportamiento en la calidad de las explotaciones, el escaso retroceso demográfico que mantiene las altas densidades poblacionales y la cercana presencia del mercado valenciano. Pero interesa más a nuestros objetivos el contrastar el alza de larga duración que preside el siglo XVIII.

Es obligada como primer punto de referencia la comparación - con la evolución de los ingresos en Francia. La huerta de Valencia ofrece un panorama que en nada se parece al modelo francés, donde

... la rente foncière et les classes propriétaires sont les grandes gatées ou les grandes gavées du système... (153).

El crecimiento de la renta arrendataria en el XVIII supera allí ampliamente el movimiento de los precios.

Las mediciones que se han realizado del alza son variadas, dependiendo de los diversos análisis regionales y, por supuesto, del método de cálculo aplicado a las series. En sus trabajos sobre la Baja Auvernia, Poitrineau estima un incremento del 174,4 % en los arriendos para 1780-89 desde 1730-39, mientras los precios habrían crecido en sólo un 70 % (154). Es ese un caso probablemente extremo, que Le Roy Ladurie modera en un cálculo más amplio -en base a series del Languedoc, Lamarque, Amiens, la misma Auvernia y las -aportadas como "nacionales" por Labrousse- pero de resultado final igualmente expresivo: alza en los arriendos del 142 % frente a sólo 60 % del índice general ponderado de precios y entre las mismas fechas (155). La anterior frase de Le Roy está más que justificada.

Para comparar nuestros propios datos nos remitimos, no obstante, a la medición "nacional" realizada por Ernest Labrousse (156) y sus contrastes con la evolución de los precios del trigo en Francia. El recorte en las proporciones del alza es ahora algo mayor, probable consecuencia de la forma de efectuar la medición: con base en el periodo 1730-39, el crecimiento en 1770-90 habría sido - del 82 % en los arriendos, alcanzando el incremento de los precios un 56 %. Desde esa perspectiva, nuestros resultados no serían ya - tan dispares. Los arriendos de Alfara, estancados desde 1760 sí - quedan netamente por debajo: han ascendido -siempre entre 1730-39 y 1770-90- tan sólo un 48 %, frente al 54 % de los precios del trigo

en Valencia (157); pero no así los de Burjassot -más dinámicos y - que mantienen la tendencia alcista algunos años más-, que se sitúan en un 74 % frente al mismo 54 % de los precios, en una etapa todavía en apariencia beneficiosa para los propietarios. Labrousse prefiere, sin embargo, medir el alza entre el mismo periodo base y final en dos únicos años, 1789-90, con lo que la proporción crece -98 % de incremento en los arriendos por 66 % en los precios- y se distancia netamente de la alcanzada por nuestros arriendos. En 1789-90 el alza puede cifrarse en Alfara en el 53,4 %; la de Burjassot, - muy superior, se situaría en el 82,3 %... pero cuando los precios habían escalado, proporcionalmente, muchos más puntos (158). Como - quiera que se efectúe el contraste, el crecimiento real de los ingresos derivados de arrendamientos es en la huerta de Valencia muy inferior al documentado en el país vecino.

Ya en la península, Fernández de Pinedo aboga igualmente por incrementos espectaculares del valor de los arriendos frente a los precios. Su cata es escasa (159), pero la subida impresionante: - 180 % en 1775-81 respecto a 1723-30 cuando el precio del trigo había crecido apenas un 55 % (160); reconoce que el aumento resultaría inferior en las provincias costeras del mismo País Vasco, Tendremos ocasión de comprobarlo.

Por su parte, Gonzalo Anes documenta en Castilla crecimientos de la renta muy variados; reconoce la dificultad de graduar la cuantía del alza, aunque piensa que los arriendos se sitúan en su ascenso -como lo hacen los diezmos, renta que trabaja más a fondo- - netamente por encima de los precios (161). Las aportaciones de Alvarez Vázquez para Zamora confirmarían esa impresión sobradamente (162). Y probablemente, y siguiendo a A.M. Bernal, también los - arriendos de los latifundios andaluces multiplicarían su cotización en el setecientos con cierta violencia favorable a los intereses - de los propietarios (163).

La comparación con datos catalanes es casi imposible a partir de la obra de Pierre Vilar, que dispone de pocos datos. Pero aún - teniendo en cuenta la envergadura del alza de los barceloneses precios del trigo -muy superior a la valenciana, del orden del 75,6 % entre 1726-41 y 1771-89-, el crecimiento en los arriendos del orden del 100 % que sugiere Vilar (164) entre las mismas fechas estaría igualmente por encima del que nosotros obtenemos aunque, otra vez, sólo

exageradamente en el caso de Alfara (165). Si esboza Vilar una cronología del alza que nos es bien conocida: su vacilación a partir de 1775 y hasta el empuje inflacionista de los últimos años del siglo.

... el període realment caracterizat per l'alça dels arrendaments se situa entre 1730 i 1780... (166).

Es ese el aspecto sobre el que queremos derivar.

Las comparaciones que hasta ahora hemos realizado hablan, sí, del inferior crecimiento de la renta de la tierra en la huerta de Valencia respecto a otras zonas, pero queremos ahondar algo más; en cierto modo, las mediciones que hemos efectuado del alza de Burjassot -que se situa en muchas ocasiones por encima de la de los precios- esconde a nuestro entender un fenómeno de importancia sobre el que ya nos pronunciamos pero en el que debemos insistir, aún a riesgo de mostrarnos reiterativos. Los arriendos han crecido por encima de los precios hasta finales del tercer cuarto del siglo -XVIII -sólo hasta 1760 en Alfara-... Pero su alza se ha detenido -casi bruscamente después de 1775, mientras los precios, en su continuo aumento, reintensificado tras 1785, acabarán por alcanzarlos. Si los niveles de renta de los años centrales del siglo pueden ser considerados como favorables para los intereses de los propietarios, no ocurre lo mismo en el último cuarto de la centuria. La renta en esas fechas apenas si enjuga el alza de los precios en Burjassot, no digamos ya en el caso de Alfara. En consecuencia, las diferencias respecto al caso francés, por ejemplo, se ahondan. No cabe aquí hablar, atendiendo exclusivamente a las variaciones sufridas por la renta de los arriendos, de enormes ganancias para los propietarios, excepto acaso en el periodo 1740-1760/75.

Con todo, tampoco el caso de la huerta de Valencia es único. En Guipúzcoa, según ha demostrado Pablo Fernández Albadalejo, la tasa de arrendamientos permanece estable, al menos, los últimos 25 años del XVIII (167). Es cierto que se conciertan allí en especie, salvando así la inflación; pero tampoco puede hablarse en esas fechas de incremento exagerado de la renta propietaria en términos reales. Esa misma estabilidad, y en arriendos asimismo pactados en especie se desprende de las series segovianas elaboradas por Angel García Sanz (168). Es más, la tendencia al alza se rompe allí mucho antes, al parecer desde 1750. En Mallorca,

... fins als primers anys del segle XIX, renda i preus mostren una ajustada relació... (169)

a lo largo del conjunto del siglo XVIII.

Un último ejemplo, quizá el que mejor admite la comparación - con nuestros datos, nos dará cuenta definitivamente de la existencia de evoluciones similares a la que nosotros documentamos. Procede del estudio que Baudilio Barreiro dedica al dominio del monasterio de San Vicente, en Asturias (170), buena parte de cuyas tierras se ceden en arrendamientos a corto plazo y pagos en dinero. - Las alzas son allí más bruscas: los arriendos han ascendido en 1800 en un 150 % respecto a la valoración de 1735. Pero los precios del trigo en la cercana comarca gallega de Mondoñedo (171) se han disparado, creciendo un 200 % entre las mismas fechas. Traslada esa medición a nuestros datos, los precios del trigo en Valencia se situarían en 1791-1800 un 99 % aproximadamente más altos que en la década 1731-40 (172). Mientras, los arrendamientos de Alfara se habrían incrementado sólo un 83 %. Y los más cotizados, en Burjassot, habrían hecho frente a la inflación casi exactamente -101 % de aumento-, pero en absoluto la sobrepasaron.

La valoración de las series de arriendos puede completarse con su comparación con otros indicativos además del de los precios del trigo: productos diezmales y monopolísticos e incluso también indicativos poblacionales.

La respuesta, a primera vista, sería un no rotundo si esperáramos que el el siglo XVIII la evolución de los arriendos siguiera en su alza a la experimentada por el producto diezmal o incluso la superara, algo en teoría lógico si pensamos en el incremento en la demanda de arriendos que debió originar el incuestionable desarrollo demográfico. Así parece deducirse de la comparación de los trazados respectivos en Burjassot, único lugar en que las series diezmales ofrecen garantías, en el gráfico XXXVI. La curva de arrendamientos no tiene suficiente vigor en el XVIII como para seguir el ritmo marcado por el producto diezmal, finalizando el siglo en niveles netamente inferiores desde la medición común de 1731-40. En el caso francés, la subida de la renta propietaria de la tierra se sitúa normalmente por encima de los avances de la producción (173), ocurriendo aquí todo lo contrario.

No creemos sin embargo deba deducirse la existencia de contradicciones entre las fuentes. Podemos intentar esbozar una primera explicación parcial posible: hay que tener en cuenta que el trabajo sobre arrendamientos se basa en propiedades de contrastada calidad dedicadas a un cultivo intensivo y con seguridad continuo a lo largo de todo el periodo estudiado. Y aunque también es cierto que ese tipo de tierras debió ser el más habitual en la zona de la huerta, creemos que las diferencias detectadas deben poderse explicar en alguna medida en función de factores relacionados con el aprovechamiento del espacio. Los bajos precios del XVII nunca llegarían a condicionar, por supuesto, el abandono de las tierras mejores, pero si supondrían escasos incentivos para el trabajo en las de menor calidad (174); durante la centuria siguiente, en cambio, precios agrícolas e incremento demográfico se aunarían para imponer - un aprovechamiento exhaustivo del conjunto de la extensión disponible. Y hay que pensar que el producto diezmal afecta a la totalidad de la superficie culta.

Presenta ese planteamiento, no obstante, una fisura. La dife-
rente evolución presentada por los diversos diezmos de Burjassot -
induce a pensar en un incremento del valor de lo producido en las
mejores parcelas por la vía de la introducción del cultivo del cá-
ñamo, sólo posible en el regadío. El diezmo del cáñamo es, con su
espectacular subida -no sabemos en que medida achacable a aumento
de la producción o de sus precios- el principal causante de que el
producto diezmal deje atrás a la evolución de los arriendos. De he
cho, una comparación entre éstos y el delme de pa i vi daría resul-
tados paralelos. Así las cosas parece claro que el desarrollo del
cultivo del cáñamo debiera haber influido de igual modo en la evo-
lución de los diezmos que en la cotización de los arriendos de las
tierras de huerta. Y es evidente que no parece hacerlo, planteando
un serio problema. Sólo podemos deducir del doble comportamiento,
en todo caso, ventajas para los arrendatarios si es que efectiva-
mente el valor de lo producido en parcelas determinadas experimen-
ta ganancias superiores proporcionalmente a las alzas en las exigen
cias de los propietarios. Volveremos más adelante sobre el tema.

También el trazado del arrendamiento del Molino o molinos de
Burjassot -en el mismo gráfico XXXVI- finaliza el siglo XVIII muy
por encima del presentado por los arrendamientos agrarios en su -

evolución desde 1731-40. El resultado parece ser ahora comprensible: en el comportamiento de las series de los derechos monopólicos hay que añadir a los efectos de la evolución en el precio de los productos agrarios, los derivados de la evolución de la población y/o el consumo. No conocemos la del consumo, pero sí la existencia de un desarrollo demográfico que podría explicar por sí solo el fenómeno. Porqué ese incremento poblacional no empuja por otro lado y ante el crecimiento de la demanda el valor de los arriendos es otra pregunta por el momento incontestable.

Pero la lectura del gráfico XXXVI proporciona más rica información de la hasta ahora expuesta, de la que entresacamos algunos hechos que consideramos significativos. En primer lugar, la gradación del alza del setecientos tiene una correspondencia exactamente inversa en la fase B que caracteriza al XVII y que debe ratificar la fiabilidad de las diferentes curvas: los arrendamientos agrarios se comportan siempre con fluctuaciones suaves, muy suaves y, en consecuencia, sus niveles en el XVII son los menos bajos; el arriendo de los molinos se sitúa, como en el XVIII, entre los otros dos indicativos; y el producto diezmal parece el más afectado, aunque al iniciarse ya en bajos índices no podemos apreciar las proporciones de su hipotético descenso respecto a etapas anteriores. En segundo lugar, y quizá obedeciendo a esa misma y diversa capacidad de reacción, la transición al setecientos no se produce, ni mucho menos, con paralelismo entre las series: el valor de la producción, que tiende a recuperarse con fuerza desde 1680 parece arrastrar - tras de sí, aunque con menor intensidad, al producto de los arriendos de monopolios, mientras los correspondientes a tierras apenas parecen inmutarse, haciendo como siempre gala de su principal característica definitoria, la estabilidad. En tercer lugar, es patente que el origen de la expansión que va a dar personalidad al siglo XVIII no puede ser situada antes de 1730-40. Las décadas precedentes muestran, si no las consecuencias de la guerra, sí una notable estabilidad; o altibajos, pero siempre sin una tendencia claramente definida. Y un último dato a tener en cuenta: en su ascenso desde 1730, la curva de arrendamientos agrarios va a acompañar a las indicativas del valor de la producción y de los monopolios hasta - prácticamente 1770-75; es en esos años cuando los arrendamientos -

se han mostrado firmes, pasando del índice 100 a otro 175 en menos de 50 años. Sólo después de esa fecha se descuelga, quedando netamente rebasada por las otras dos variables. Ese mismo comportamiento -tendencia firme hasta un punto y posterior detención- sería vivido en Alfara con una década de antelación. Las causas que deben explicar el desfase, de difícil interpretación, serán analizadas más tarde.

La conclusión general no puede ser otra: los resultados que obtenemos de la evolución de los arriendos de tierras no hacen abrigar excesivas esperanzas sobre la posibilidad de que el siglo XVIII conozca incrementos en los índices de rentabilidad de las tierras en la huerta de Valencia. No obstante hay que analizar cual pudo ser la evolución de los precios de las mismas tierras, su obligado punto de referencia.

4.4.- El precio de la tierra. Aproximación a su estudio y posible evolución. Tierras huertas, siglos XVII-XVIII.

Los registros de laudemios vuelven a ser protagonistas principales de unos cálculos que, queremos insistir en ello, no se ofrecen sino como aproximativos (175), pero a los que la posibilidad de establecer comparaciones con datos de otras procedencias deben otorgar credibilidad. Credibilidad que, de otro lado, dependerá también de la coherencia que presenten tanto internamente como respecto a otros indicativos estudiados, como un nuevo punto de apoyo de cara a la comprensión global del proceso que analizamos.

La metodología utilizada para la obtención de las que serán nuestras principales curvas de precios de la tierra no precisa apenas ser comentada. En realidad ya fué defendida en el apartado 3.3. de éste mismo capítulo, si bien eran allí distintos los objetivos últimos perseguidos. Conocemos, a partir de cortes decenales, que una cierta suma ha sido pagada en concepto de luismo por el traspaso de determinadas extensiones que también han podido ser cuantificadas con exactitud. La relación entre los dos datos nos ofrece un coeficiente que, expresado en libras por hanegada y utilizado anteriormente para el cálculo de extensiones transmitidas -

en aquellas operaciones con deficiente información, constituye la base para resolver el problema que ahora nos ocupa, o aún mejor, - lo resuelve en sí mismo. Aceptando que el porcentaje que el luismo representa con respecto al total del importe de las compraventas apenas varía, la evolución del coeficiente debe ser proporcional a la del precio de la tierra. Posibles errores de fuente y método fueron ya señalados: desde las irregularidades que pueden venir de la mano precisamente de aquellos casos en que no se respeta la tasa del impuesto a razón de 16 dineros por libra hasta la resolución del problema de calidades o cargas hipotecarias y el posible inconveniente que puede derivar de tratar sobre propiedades sometidas a dominio directo. El primero ha podido ser tratado documentalmente y los resultados obtenidos deben certificar la validez del método. El problema de calidades o hipotecas resulta en cualquier caso prácticamente insalvable, sean cuales sean las fuentes a que se acuda; intentamos paliarlo recurriendo a la obtención de datos representativos de cada década, para que cada resultado se apoye - sobre una amplia muestra de operaciones moderando el efecto de operaciones posiblemente distorsionantes. Y la sujeción a dominio mayor no tiene, creemos, mayor importancia: la cotización de las propiedades que estudiamos debió ser inferior a las de la propiedad plena, para así, añadido el laudemio -el censo anual es casi despreciable-, alcanzar el precio de la propiedad libre; nos interesa, además, y más que los precios brutos, la medición de las fluctuaciones de los mismos, para ser comparadas con las de otros indicativos.

Son muchos más, creemos, los aspectos positivos que en definitiva nos animan a intentar el trabajo: abundancia de datos -tantos como operaciones con información completa, un total de 226 en Alfarra y 312 en Burjassot (176); todos ellos referidos a espacios geográficos y fiscales absolutamente homogéneos -extensiones censadas de los señoríos- y en los que, además, se agota prácticamente la información posible, en cuanto los luismos deben reflejar la totalidad de las transmisiones habidas, salvadas improbables ocultaciones; un señor, perceptor del impuesto, sin duda atento a la cotización de las tierras en sus dominios, al que evidentemente nadie sorprenderá con laudemios fraudulentos; y, por último, una calidad en la información correspondiente al siglo XVIII -en que son si cabe más estables las tasas del derecho y mínimas las operaciones en que

falta la información- que debe conferir a sus resultados, pensamos, especial fiabilidad.

Obviamente, la propia serie del coeficiente "importe del luismo/hanegada" puede ser trabajada directamente, siendo el principal de nuestros objetivos el de la obtención de una curva que comparar con la que disponemos sobre arrendamientos agrarios. Pero lo comprometido del cálculo aconseja en primer lugar contrastar los resultados en lo posible, para lo que recurriremos tanto a las compras realizadas por el Colegio -recogidas de los libros de títulos y mayores- como a los mismos registros de laudemios en aquellos casos en que éstos, además del importe del impuesto a satisfacer, se hacen eco del correspondiente al precio total de la operación de compraventa.

Para ello, el primer paso debe ser el de la conversión de las series de coeficientes a otras que indiquen ya valores nominales - del precio de la tierra, expresados siempre en libras por hanegada. El método no puede ser más simple: el coeficiente indica un 6,66% (177) del precio total de la compraventa; sólo hay pues que calcular cual sería su valor al 100 %. Los resultados se reflejan en el Cuadro nº 149, que aprovechamos ya, además, para la reducción a índices de las series, con base siempre en 1731-40 para poder así comparar los con el resto de las variables analizadas.

Las primeras conclusiones que a grandes rasgos se desprenden de la lectura del cuadro 149, paralelismo entre las dos distintas series -y, con él, primer refrendo de los resultados-, relativa estabilidad de los precios en el siglo XVII, fuertes incrementos en el setecientos y precios siempre superiores en términos absolutos para las tierras del señorío de Burjassot, las más próximas a la capital. Pero no es este el momento de afinar más. Vayamos a la comparación con informaciones concretas, para las que utilizamos exactamente las de las mismas operaciones que ya sirvieron, por lo que se refiere al regadío, para el cálculo del importe de la tasa de luismo -cuadro nº 111 y apéndice numérico 3, A-, correspondientes al total de compraventas con información ideal -excepto aquellas con participación del Colegio- y, además, una selección de las operaciones en que compra la Institución, concretamente aquellas -

Cuadro nº 149.- APROXIMACION A LA EVOLUCION DE LOS PRECIOS DE LA -
TIERRA HUERTA DESDE LOS REGISTROS DE LAUDEMIOS.
ALFARA Y BURJASSOT, 1613 -1810. PRECIOS NOMINALES
EN LIBRAS / HANEGADA E INDICES.

	SEÑORIO DE ALFARA	SEÑORIO DE BURJASSOT
	Valor Precio	Valor Precio
	coeficiente tierra	coeficiente tierra
	luismo/haneg. por Hh.	luismo/haneg. por Hh.
	Libras LIbras	Libras Libras
	INDICE	INDICE
	100 =	100 =
	=1731-40	=1731-40
1613-20	1,82 27,32 57	2,69 40,39 56
1621-30	2,22 33,33 70	2,53 37,98 52
1631-40	2,33 34,98 73	2,78 41,74 58
1641-50	2,08 21,23 65	2,04 30,63 42
1651-60	1,92 28,82 60	2,29 34,38 47
1661-70	1,98 28,67 60	3,06 45,94 63
1671-80	1,82 27,32 57	2,15 32,28 45
1681-90	2,05 30,78 64	3,45 51,80 72
1691-00	2,08 31,23 66	4,12 61,86 85
1701-10	1,85 27,77 58	2,69 40,39 56
1711-20	2,73 40,99 86	2,91 43,69 60
1721-30	2,93 43,99 92	3,83 57,50 79
1731-40	3,17 47,59 100	4,82 72,37 100
1741-50	4,21 63,21 133	6,70 100,60 139
1751-60	4,71 70,70 148	6,85 102,85 142
1761-70	6,07 91,14 191	7,88 118,31 163
1771-80	8,42 126,42 265	10,85 162,91 225
1781-90	8,40 126,12 265	12,11 181,83 251
1791-00	9,90 148,64 312	13,75 206,45 285
1801-10	9,00 135,13 284	11,52 172,97 239

en que la documentación señorial recoge con detalle todos los pormenores económicos de la transacción (178). Agrupamos esas operaciones -considerados sus datos como meramente auxiliares- también a partir de una tabulación decenal en el Cuadro nº 150.

Evidentemente no hay que pretender encontrar correspondencias exactas entre esos aproximadamente 130 precios particulares y el cálculo realizado a partir de los laudemios (179). Pero no cabe duda que las cotizaciones individuales confirman plenamente la tendencia antes observada y que apunta hacia un violento incremento de los precios de la tierra en el XXIII, vuelven a poner de manifiesto el superior valor de las tierras de Burjassot, y nos muestran cómo las operaciones del Colegio se realizan dentro de los cauces del -

Cuadro nº 150.- PRECIOS DE LA TIERRA HUERTA EN ALFARA Y BURJASSOT. S. XVII-XVIII. DATOS AUXILIARES (180).

* Datos de registros de luismos (sindicado). ** Datos libros mayores - libros de títulos.

	SEÑORIO DE ALFARA								SEÑORIO DE BURJASSOT							
	TRANSACCIONES COMUNES (*)				COMPRAS DEL COLEGIO (**)				TRANSACCIONES COMUNES (*)				COMPRAS DEL COLEGIO (**)			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1613-20	1616	11,0	224,0	20,3					1613	6,00	130,0	21,6	1613	11,00	250,0	22,7
									1615	21,00	1.225,0	58,3	1613	9,00	280,0	31,1
									1625	37,00	2.275,0	61,4	1613	42,00	1.890,0	45,0
													1619	4,00	130,0	32,5
													1620	5,00	102,3	20,4
1621-30	1630	5,00	160,0	32,0					1623	6,00	200,0	33,3				
1631-40													1633	6,00	260,0	43,3
													1634	7,00	170,0	24,2
													1634	44,00	1.330,0	30,2
													1637	16,00	796,6	49,7
1641-50	1646	3,00	150,0	50,0					1643	12,00	300,0	25,0				
	1650	19,00	450,0	23,6												
1651-60	1656	6,00	136,0	22,6	1656	7	233,3	33,3	1656	6,00	203,0	33,8				
	1658	8,00	266,7	33,3	1653	8	266,7	33,3	1658	5,00	205,0	41,0				
					1656	2	50,0	25,0								
					1660	6	156,0	26,0								
1661-70	1666	19,0	728,3	38,3					1661	3,50	180,0	51,4	1665	12,00	600,0	50,0
									1666	12,00	600,0	50,0	1669	28,00	1.250,0	44,6
									1666	10,00	370,0	37,0				
									1667	14,00	650,0	46,4				
									1668	14,00	750,0	53,5				
1671-80					1680	11	385,0	35,0	1671	2,25	161,0	71,5	1672	13,00	650,0	50,0
									1671	2,00	100,0	50,0				
									1671	6,00	150,0	25,0				
									1674	9,00	270,0	30,0				
									1680	9,00	420,0	46,6				

1. Año 2. Hanegadas
 3. Total precio libras
 4. libras / hanegada.

(sigue)

Cuadro nº 150. DATOS AUXILIARES PRECIOS TIERRA. (CONTINUACION).

	SEÑORIO DE				ALFARA				SEÑORIO DE				BURJASSOT			
	TRANSACCIONES COMUNES (*)				COMPRAS DEL COLEGIO (**)				TRANSACCIONES COMUNES (**)				COMPRAS DEL COLEGIO (**)			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1681-90	1684	8,00	300,0	37,5	1687	6	240,0	40,0					1688	6,00	300,0	50,0
	1686	9,00	380,0	42,2	1688	7	230,0	32,8								
	1688	10,00	343,6	34,3												
1691-00	1696	10,00	281,0	28,1												
	1700	6,00	220,0	36,6												
1701-10	1704	4,00	100,00	25,00	1703	61	1.700,0	27,8								
					1705	6	300,0	50,0								
1721-30					1721	9	270,0	30,0	1724	9,00	675,0	75,0				
									1724	17,00	1.145,0	67,3				
1731-40	1732	2,00	135,0	67,5					1738	12,00	750,0	62,5				
1741-50	1741	7,00	400,0	57,1	1742	6	349,7	58,2	1742	6,00	500,0	83,3				
	1742	4,00	300,0	75,0					1742	6,00	800,0	133,3				
	1743	6,00	481,5	80,2					1744	12,00	1.660,0	138,3				
	1745	3,00	200,0	66,6					1747	6,00	445,0	74,1				
	1749	3,00	150,0	50,0												
1751-60	1751	2,00	118,3	59,1					1753	9,00	1.500,0	166,6	1752	6,00	1.010,0	168,3
	1753	3,00	250,0	83,3					1755	6,00	1.000,0	166,6				
									1757	10,00	1.000,0	100,0				
									1757	6,00	650,0	108,3				
1761-70	1770	4,00	350,0	87,5					1769	14,25	2.766,8	194,1	1769	1,00	150,0	150,0
									1770	3,00	600,0	200,0				
1771-80	1774	2,00	240,0	120,0					1773	1,75	300,0	171,4	1772	3,00	550,0	183,3
	1775	1,00	102,0	102,0					1774	3,00	635,0	211,6	1772	18,00	3.501,0	194,5
	1775	3,00	550,0	183,3					1775	6,00	1.050,0	175,0	1773	6,50	1.057,2	162,6

(sigue)

Cuadro nº 150.- DATOS AUXILIARES PRECIOS TIERRA. (CONTINUACION).

	SEÑORIO DE ALFARA				SEÑORIO DE BURJASSOT											
	TRANSACCIONES COMUNES (*)				COMPRAS DEL COLEGIO (**)				TRANSACCIONES COMUNES (*)				COMPRAS DEL COLEGIO (**)			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1771-80	1778	4,00	280,0	70,0					1780	13,00	2.511,0	193,1	1774	6,75	1.017,0	150,6
	1778	2,00	220,0	110,0									1778	27,00	5.062,5	187,5
	1780	4,00	530,5	132,6									1778	5,00	605,0	121,0
1781-90	1781	1,00	145,0	145,0					1783	2,80	560,0	200,0	1783	4,75	1.019,7	214,6
	1781	2,00	236,0	118,0					1789	27,00	5.700,0	211,1	1785	2,00	400,0	200,0
	1783	0,75	97,0	129,3					1789	3,00	550,0	183,3				
	1783	4,00	600,0	150,0												
	1783	1,50	120,5	80,3												
	1787	5,00	833,3	166,3												
1791-00	1791	5,00	1.000,0	200,0					1791	3,00	650,0	216,6				
	1791	6,00	860,0	143,3					1791	8,00	1.600,0	200,0				
	1792	2,00	200,0	100,0					1792	12,00	2.425,0	202,0				
	1792	1,00	132,0	132,0					1797	4,00	798,6	199,6				
	1799	1,50	327,0	218,0												
	1800	3,00	450,0	150,0												
	1800	1,50	200,0	133,3												
	1800	4,00	525,0	131,2												
1801-10	1801	1,50	186,0	124,0					1803	3,50	640,0	182,8				
	1806	1,25	210,0	168,0					1804	10,00	1.700,0	170,0				
	1806	1,75	150,0	85,7					1804	1,00	166,6	166,6				
	1806	7,00	725,0	103,5					1808	3,00	600,0	200,0				
	1806	2,00	310,0	155,0					1810	2,00	450,0	225,0				
	1806	2,75	300,0	109,0												
	1806	5,00	796,0	159,2												
	1807	1,25	210,0	168,0												

mercado general en cuanto a precios pactados, si bien obtendrá después beneficios al deducir de ellos los impuestos que como señor -le corresponden. Podemos además comprobar que, salvo excepciones, las cotizaciones coetáneas no resultan excesivamente heterogéneas -más bien al contrario-, lo que hace pensar en calidades no demasiado dispares y, por tanto, legitima el método de medias ponderadas empleado para el estudio de la evolución principal a partir de los luismos (181).

Ya podemos ahora analizar con detenimiento el comportamiento de los precios en cada uno de los señoríos. Las diferencias brutas entre los resultados de Alfara y Burjassot ya se aprecian suficientemente en sus series respectivas; interesa ahora contrastar sus evoluciones, para lo que nos es útil la reducción a índices ya presentada en el mismo cuadro nº 149. Representamos las curvas resultantes en el gráfico XXXVII, acompañadas de la correspondiente a precios del trigo en Valencia.

La lectura de las curvas nos transmite una conclusión básica: los precios de la tierra parecen ser muy bajos en el siglo XVII en relación con los que se van a conocer una vez avanza un setecientos caracterizado por incrementos constantes y sustanciosos. El carácter aproximativo de los cálculos no permite hacer excesivas conjeturas sobre las diferencias que entre las evoluciones de los señoríos se observan, sobre todo en el seiscientos. Hay sin embargo algunas que, creemos, pueden ser explicadas.

La serie de Alfara es la que presenta un ascenso proporcional más importante en el XVIII, pero también parte en el XVII de niveles menos bajos que los de Burjassot (182). Nuevamente, cuestiones relacionadas con las distancias a la capital pueden estar en la base de esos comportamientos. El superior peso específico de un mercado de la tierra interno al señorío en Alfara y en el XVII podría explicar el mantenimiento de unos precios discretos, no muy bajos, mientras que la atracción que para las clases privilegiadas van a suponer las tierras de ese mismo lugar, que se ofertan en el XVIII a precios inferiores a las de Burjassot, cuando la inversión de los rentistas alcanza ya tardíamente el segundo cinturón de la huerta, señala la causa de su más importante crecimiento relativo tras 1731-40.

Por otro lado, y en relación directa y complementaria con lo apuntado, es claro que a pesar del inferior incremento proporcional

que tras 1731-40 experimenta el precio de las tierras de Burjassot, la amplitud total de su trayectoria es netamente mayor, como consecuencia de sus bajos precios en el XVII. Asignando un valor 100 a la década de precios más bajos -1641-50 en Burjassot y 1671-80 en Alfara-, , los precios habrían subido en 1791-80 un 444 % en Alfara, y hasta un 572 % en Burjassot. También ese dato resultaría lógico: la localidad más alejada de la capital sufriría efectos menores durante la crisis del S.XVII.

En ese mismo sentido apunta un hecho de más fácil comprobación y sin duda de mayor interés que las pequeñas diferencias hasta ahora apuntadas. Nos referimos a los rasgos distintivos que presentan las evoluciones de las dos series durante el mismo siglo XVII. La curva de Burjassot presenta fluctuaciones más acusadas, dando la impresión de resultar como siempre más sensible a los efectos de la coyuntura económica que podría representar la curva de precios del trigo. Mientras en Alfara el conjunto del periodo 1630-1680 parece definir un comportamiento derivado de las consecuencias de una prolongada etapa de escaso interés por la tierra -aunque leve la tendencia a la baja en los precios es continua, dando de hecho sus niveles mínimos en la tardía y crítica década 1671-80-, Burjassot, - más próximo a Valencia, parece reaccionar rápidamente a los estímulos de las fluctuaciones a plazo corto. Los efectos de la crisis de 1648 se manifiestan bruscamente; vendría tras ella una clara y escalonada recuperación de los precios de la tierra a medida que el descenso de los precios del grano muestra la superación de la crisis; y volverían a hacerse notar las malas cosechas en la nueva cubeta que caracteriza a la década 1671-80.

Tras 1680 el comportamiento será ya similar en su tendencia: recuperación entre 1680-1700, fuerte impacto de la crisis provocada por la Guerra de Sucesión y, ya a partir de ese instante, ascenso continuo que sólo se verá recortado en la primera década del siglo XIX. Pero hay que destacar que el movimiento no se produce con idéntica intensidad en todas las etapas y para los dos lugares. Las diferencias vuelven a ser notables, y vamos a intentar reseñarlas puesto que, creemos, tendrán su importancia para la interpretación global del proceso.

De momento, quizá porque Alfara sigue evidenciando un movimiento más estable a lo largo del conjunto del XVII, la subida de los

precios de la tierra entre 1680 y 1700 es infinitamente más acusada en Burjassot que, por contra, parece sentir más intensamente y durante más tiempo -ya lo dedujimos de la evolución de los simples ingresos por luismos- las consecuencias de la guerra de Sucesión. Creemos que la explicación a estos hechos deberá buscarse en parte en los efectos que sobre la demanda de propiedades pudo tener la crisis, distinta en cada señorío. Pero no adelantemos meras impresiones.

Alfara deja ver muy pronto el cambio de tendencia hacia el crecimiento de los precios que observa en su conjunto el siglo XVIII. Ya entre 1711-20 el precio de la tierra acusa en aquel señorío un fuerte tirón, situándose en niveles jamás conocidos hasta entonces; el crecimiento se ralentiza durante las dos siguientes décadas, que, sin embargo, contemplan en Burjassot ascensos bien definidos. Vendrán más tarde evoluciones paralelas: otra importante escalada entre 1741-50 y una más moderada que corresponde a la década siguiente y es superior en Alfara. En los años 60 el movimiento más brusco vuelve a corresponder a Alfara; nuevamente se despega su serie de la de Burjassot, manteniéndose las distancias entre 1771-80, cuando se produce otro notable incremento, común ésta vez. Por fin, Alfara parece resentirse, presentando sus precios estabilidad entre 1781-90. Vuelven a crecer los de Burjassot, equiparándose de nuevo su ascenso relativo al del primer lugar en desde su medición a partir del periodo base. Y ya en las últimas décadas analizadas, la evolución de ambos lugares vuelve a correr paralela: nueva subida en el decenio final del siglo y primera regresión desde que se iniciara el setecientos entre 1801-10.

Pero, sin lugar a dudas, la principal de las informaciones que nos procura la lectura de las series se refiere al alza impresionante que con toda seguridad conocen los precios de la tierra huerta en el siglo XVIII... y no sólo a partir de los años 1730 o 1740, cuando la coyuntura alcista parece afectar al conjunto de los indicativos económicos. La comparación de las curvas con la de precios del trigo nos dá la medida exacta del movimiento.

Queda de manifiesto el bajo nivel del precio de la tierra en el seiscientos, cuando los granos, a pesar de su regresión, se sitúan muy por encima, siempre desde el punto de referencia 1731-40. Pero cuando en el XVIII cambian las tendencias, el empuje

de los precios de la tierra será más temprano y mucho más violento que el trazado por los del trigo, a los que rebasa con autoridad.

Hay que insistir en resaltar de ese comportamiento, tanto por el interés que en sí mismo encierra como por su condición de factor explicativo en el proceso general que estudiamos. La formidable ascensión ha quedado bien reflejada a partir de datos cuantitativos, pero quizá resulte más elocuente el analizar la forma en que los contemporáneos reaccionan ante un fenómeno que no pudo pasar desapercibido; a este respecto pueden ser bien significativas algunas anotaciones realizadas por los responsables de la economía del Real Colegio.

Como recordaremos, la Institución emprende durante el siglo XVIII una segunda reconversión en los métodos de explotación aplicados a sus propiedades agrarias, de signo exactamente opuesto al que llevó a cabo en el seiscientos. Trata ahora de volver a los arrendamientos huyendo de las rentas fijas. El cambio pasa por la necesidad de volver a adquirir el útil de unas tierras que, con el deudor, fueron vendidas a efectos legales, si bien podrá deducir de su importe el valor del deudor todavía no luido. La existencia de esas maniobras nos permite, de un lado, conocer en dos cortes determinados el valor de una misma propiedad pero, sobre todo, evaluar las reacciones de los Colegiales perpetuos ante las transformaciones que se han producido. Los ejemplos son numerosos, pero bastará con referir un par de ellos.

En 1766-1782 la Fundación recompra 15 hanegadas de huerta que ya había adquirido y vendido a deudor en 1628 y 1654 respectivamente (183). El comentario del síndico es bastante clarificador:

... y respecto a estas tierras, que eran parte de las 27 cahizadas que mercó el Real Colegio de Don Vicente Mercader (...) y las mismas 15 hanegadas que vendió el Real Colegio a Bautista Andrés y Geronima Miquer por precio de 530 libras, de cuyo precio formaron estos deudor de igual propiedad de 530 libras a favor del Real Colegio (...); como que las referidas compras de arriba se han hecho entre otros obs. por quitar y extinguir el referido deudor. De lo que es resultante que haviendose vendido antes estas por la modica cantidad de 530 libras y comprado despues por la crecida suma de 2.328 libras, 6 sueldos y 8 dineros, se han consumido en esta venta y compra los capitales del Colegio en cantidad de 1.798 libras, 6 sueldos y 8 dineros... (184).

El hecho de tener que abonar una media de 155 libras por hanegada -y eso que la compra se inicia en 1766, cuando después aún continuará incrementándose el precio de la tierra- por una propiedad que - se cedió tiempo atrás contra los intereses de tan sólo 35 libras - por hanegada provoca los lamentos del colegial.

El testimonio de que el incremento es real, palpable en todos los sentidos, queda aún mejor documentado en el segundo ejemplo. - En 1768 el Colegio decide la compra de otra parcela cedida a deudor y en poder de Vicente Suay. Se trata de 3 hanegadas parte de una propiedad mayor que fué cedida en 1654, a razón de 31 libras - por hanegada -deudor (185). Y el síndico justifica la operación:

... cuya compra executó el Colegio por considerar que todas las cantidades que condonaba, el deudor que sobre ellas pesaba y el precio que por ellas desembolzaba, no hiqualaban al valor que en el día tienen las dichas tierras... (186).

Y abona en efectivo 420 libras, perdonando un deudor de 26 libras, 13 sueldos y 4 dineros y atrasos de él derivados pero que - desconocemos; paga en definitiva un mínimo de 148 libras por hanegada, todavía en 1768, y considera acertada la adquisición. Late en las palabras del responsable un sentimiento como de sorpresa ante la evolución de los precios de la tierra a que está asistiendo (187).

La exposición de casos similares podría multiplicarse como ya hemos dicho (188), si bien nada nuevo añadirían. Existen además - otros muchos síntomas de ese vertiginoso crecimiento; acaso uno de los más significativos sea el del modo de efectuar las mediciones de las parcelas: nunca en el XVII se hacen estimaciones más precisas que las de medias hanegadas. Por el contrario, a medida que - avanza el setecientos, primero los cuartos de hanegada y luego las brazas comienzan a aparecer en la documentación; prácticamente todas las parcelas serán medidas de nuevo ante los también nuevos - precios (189).

Puede por último resultar interesante el contraste entre la evolución sufrida por los precios de la tierra y la que caracteriza al producto diezmal. El único posible, con datos del señorío de Burja sot se aborda a partir del gráfico XXXVIII.

Bien es cierto que el fuerte incremento del producto diezmal

que hallábamos en Burjassot supera en su ascenso proporcional al - experimentado por los precios de la tierra en ese mismo lugar en la medición que efectuamos desde el periodo base de 1731-40. Pero eso poco significa: de un lado hay que volver a insistir en el carácter general de la fiscalidad eclesiástica, probablemente empujada no sólo por el alza en los precios de los productos agrarios o desarrollo de algunos de ellos, sino también por el aprovechamiento intensivo de extensiones antes infrautilizadas; mientras, nuestros precios de la tierra se obtienen exclusivamente de propiedades de calidad contrastada -huerta-, en continua explotación y, por tanto, sus alzas deben considerarse más acusadas relativamente. Y, por otra parte y principalmente, hemos de fijarnos en el movimiento de ambas variables con anterioridad a 1730, cuando si el producto diezmal muestra estabilidad o tendencia poco definida, los precios de la tierra obsevan ya nítidas alzas. Una medición en 1791-1800 desde 1701-10 demuestra que los precios de la tierra han crecido en aproximadamente un 400 %, por tan sólo algo menos - del 250 % el producto diezmal (190). Evidentemente habrá que analizar y explicar no sólo las causas de esa tan importante ascensión, sino también porqué el arranque en el siglo XVIII se produce en los precios de la tierra mucho antes de que el resto de principales indicativos coyunturales mostraran síntomas de revitalización.

De lo que al parecer no cabe ya duda alguna es de que el comportamiento de los precios de la tierra aleja casi definitivamente y teniendo en cuenta el correspondiente a los arriendos, la posibilidad de encontrar incrementos en la rentabilidad en las operaciones de compra-arriendo durante el siglo XVIII; y aún más: la baja cotización de la tierra en el siglo XVII hacer pensar, mejor, todo lo contrario. Documentar y cuantificar esas impresiones es el próximo de nuestros objetivos, y prácticamente el último.

4.5.- Precios y renta. La rentabilidad de la tierra y su evolución. Siglos XVII-XVIII.

Analizar la evolución de la rentabilidad o, mejor ya, constatar el sensible deterioro que ésta va a sufrir a lo largo del pe -

riodo que cubre nuestra información es un objetivo perfectamente - al alcance desde la simple confrontación de las curvas que hemos - obtenido de precios de la tierra y arrendamientos agrarios, y que representamos juntas en los gráficos XXXIX -Alfara- y XL -Burjassot.

Las siempre moderadas fluctuaciones que caracterizan el comportamiento de la evolución de los arrendamientos, escasamente afectados por los bajos precios del XVII, se traducen también en el - XVIII es un crecimiento débil, sólo relativo si comparamos su evolución con la de los precios del trigo. El contraste es notable - con las violentas convulsiones que definen la trayectoria de los - precios de la tierra. Estos son evidentemente bajos en el seiscientos, situándose, al parecer, y desde la necesaria perspectiva de - 1731-40 en niveles netamente inferiores a los de los arriendos durante toda esa centuria; pero van a emprender tras 1700 una ascensión decidida y continua que desbordará ampliamente el trazado de los arriendos en el XVIII. La consecuencia de esos fenómenos no - puede ser otra que la del mantenimiento de la rentabilidad a un determinado nivel durante el XVII -en que ambas curvas discurren más o menos paralelas- y una progresiva tendencia de la misma variable a la baja -en la medida en que la subida de los precios de la tierra gana terreno a la que sufre el valor de los arrendamientos- durante el conjunto del siglo XVIII. Evidentemente , una lectura más detallada de las curvas permitiría ya tanto el establecimiento de las diferencias que pueden observarse entre las series de cada uno de los señoríos como la valoración exacta de las oscilaciones en - plazos más cortos. Pero preferimos que la descripción detallada - de la tendencia se realice cuando conozcamos toda la información - que hemos logrado reunir al respecto.

En efecto; tan importante como poner de manifiesto la evolución de la rentabilidad es el intento de medirla, con el objetivo de poder despues compararla con la que, sabemos, es posible obtener desde otros tipos de inversión. Para abordar ese tipo de análisis recurrimos a dos métodos distintos, con la finalidad de su contraste mutuo en unos cálculos que, nuevamente, no deber ser considerados sino aproximativos. Uno de ellos tendrá su fundamento en los datos de precio de los arrendamientos y precios de la tierra que ya han sido utilizados para la confección de las curvas, surgiendo el principal problema del crónico inconveniente de las calidades de -

la tierra, posiblemente diversas. El segundo, que parte de otras - fuentes -servirá pues para calibrar de nuevo la fiabilidad de los registros de luismos- elude ese problema y, además, permite valorar el grado de extrapolación que cabe conferir en general a los resultados que obtenemos de Alfara y Burjassot como posiblemente representativos de los que encontraríamos en los restantes lugares de la huerta de Valencia; confirmará, en consecuencia, el caracter general de los procesos que estudiamos. Comenzaremos por éste último.

Como ya se dijo, una posible alternativa al problema de fijación de los índices de rentabilidad desde la comparación de series de arrendamientos y precios de la tierra sería la de la búsqueda - en protocolos de propiedades sobre las que se simultanearan operaciones de venta y arriendo. Es esa nuestra intención, el método a emplear, si bien los protocolos han sido sustituidos por la riqueza de la documentación atesorada por los responsables del Real Colegio. La Institución realiza entre 1600 y 1810 un total de más de 300 operaciones de compra de tierras, y en un tanto por ciento muy elevado de casos la consecuencia directa de la adquisición de propiedades es la de su inmediato arrendamiento. Los libros de títulos y mayores nos informan de los precios pagados por la Institución, y en la serie sindicado tenemos acceso a los arrendamientos, normalmente con datos suficientes como para permitir la identificación de las parcelas, sobre todo si éstas son de reciente adquisición - (191). El sistema es pues simple; el problema de calidades debe desaparecer, puesto que influirá tanto en el precio de compra como en el de arriendo; y la muestra puede diversificar su espectro en cuanto el Colegio realiza adquisiciones fuera de los términos de Alfara y Burjassot.

Los inconvenientes pueden, sin embargo, derivarse de otros hechos, el principal de los cuales es sin duda el de la estrecha relación que une al comprador y arrendador con Alfara y Burjassot, - lugares en donde es señor además de propietario. Ya se ha señalado repetidamente que el Colegio obtiene ventajas por el hecho de actuar en sus dominios, y la necesidad de poder evaluar esas ventajas para que los resultados no pierdan consistencia ha obligado a realizar un minucioso análisis de cada una de las compraventas, seleccionando para éste cometido tan sólo aquellas que ofrecían garantías que nos atrevemos a calificar de absolutas y que, lógicamente,

están en relación con la calidad de la información. Esta afirmación se comprenderá mejor tras la descripción de los requisitos que han tenido que cumplir las propiedades que utilizaremos para la medición de la rentabilidad, entendiendo que la documentación ha sido lo bastante explícita en cada caso como para determinar que las condiciones que siguen son reunidas por todas ellas.

1. La compra debe comprender exclusivamente extensiones de tierra huerta, constituyendo además una única parcela. Se han desechado todas las adquisiciones que comprenden bienes diversos, incluso aquellas en que el Colegio compra a la vez y con precio global dos o más parcelas de huerta.
2. La compra debe ser absoluta, sin derecho a carta de gracia, evitando así tanto cotizaciones condicionadas por los derechos que esa figura jurídica otorga al vendedor como el posible pacto de un arrendamiento ficticio.
3. Se excluyen de la muestra las compras de propiedades que ya pertenecieron antes al Colegio y que éste cedió contra deudor. La reducción que del precio del deudor impagado se hace al efectuar la recompra y los posibles atrasos que puedan haberse producido en la satisfacción del interés podrían derivar en asignar a la propiedad un precio en absoluto ajustado al que rige en el mercado.
4. La propiedad no está gravada por carga hipotecaria alguna. La existencia por ejemplo de algún crédito del que se responda en última instancia con la propiedad de la parcela objeto del traspaso podría igualmente condicionar su precio.
5. El arrendamiento que sigue a la adquisición debe tener como su sujeto a una persona distinta a la del vendedor, evitándose así cualquier tipo de pacto entre las partes.
6. Tras la compra, la propiedad debe ser arrendada en sí misma, sin que pueda ser incorporada a una parcela mayor, e inmediatamente. Si es válida una división de la parcela adquirida para su arrendamiento, siempre que conozcamos el valor conjunto de éste.
7. Y, sobre todo, la situación jurisdiccional de la propiedad debe estar documentada con detalle. Conviene que nos detengamos en éste último criterio.

Evidentemente el dato carece de importancia cuando el Colegio realiza compras fuera de sus señoríos, por cuanto el precio pacta-

do incluirá con seguridad el importe de los pagos que deben hacerse efectivos al posible señor local o a la hacienda real. Esas cantidades no son, en definitiva, sino una parte del importe total de la propiedad, que debe ser tenida en cuenta, como aquí se ha hecho, para acercarnos a lo que son precios reales de la tierra en el mercado. Pero en el caso de las compras del Colegio en sus señoríos, éste obtiene compensaciones de su status. La posibilidad de que los precios acordados lo hubieran sido teniendo ya en cuenta las deducciones que al señor corresponden ha obligado por tanto a desechar también aquellas compras de la Institución en Alfara y Burjassot - que no explicitaran, en primer lugar, la situación franca o censada del bien vendido. Y en caso de existir sujeción enfitéutica no han sido tenidas en cuenta las operaciones en que junto al precio total acordado no se haga alusión a los derechos exactos que de ese precio habrán de ser deducidos por corresponder al Colegio, única garantía posible de que el precio pactado responde a la cotización del mercado abierto y única forma posible de evaluar -lo que también resulta interesante- con exactitud el ahorro que supone al Colegio actuar en sus dominios, los privilegios que allí le confiere su posición (192).

Dos son los conceptos por los que la Institución va a ver como se reduce el precio de los bienes que adquiere: el luismo, ya más que suficientemente conocido, y el doblemarco o doble-capital. Deriva éste del hecho de que cuando la propiedad adquirida estaba cedida en enfiteusis y el comprador del útil es quien detenta ya -el eminente, la operación supone la desaparición del censo; por ello, el hasta entonces enfiteuta debe hacer frente a su luición, deberá satisfacer en concepto de redención el valor de 40 años del antiguo censo (193). Evidentemente su cuantía total no es demasiado importante habida cuenta lo obsoleto de los censos que se pagan en los señoríos y resultará, debido a su carácter de impuesto fijo y en metálico, prácticamente inapreciable en el XVIII, cuando la inflación lo devalúa considerablemente. El luismo, por el contrario, por su condición de carga ad-valorem supondrá al Colegio ahorros -proporcionalmente estables a lo largo de todo el periodo. Esta misma condición caracteriza a un tercer impuesto que, aunque dependiente de la hacienda real debemos tratar aquí. Se trata de la alcabala, aparecida por supuesto con los decretos de Nueva Planta e in

tegrada después en el equivalente y que, al igual que luismo y doblamarca, descuenta el Colegio del precio pactado con el vendedor. Desconocemos las causas. Y aunque en buena lógica su importe tendría que ser abonado más tarde por el Colegio al real fisco, hemos considerado conveniente incluirlo entre las deducciones por si ello no sucede (194).

Todas las precauciones descritas bien deben otorgar ciertas garantías a los cálculos. Quizá la mejor prueba de ello sea el hecho de que de las más de 300 compras realizadas por el Colegio, la muestra va a verse reducida a tan sólo medio centenar de ellas que son además, precisamente, aquellas cuyos datos ya hemos utilizado como auxiliares tanto para el estudio del importe medio del luismo como para el referido a precios de la tierra (195).

Pero lo estricto de la selección conlleva a su vez problemas. Una base documental tan reducida imposibilita obviamente cualquier tratamiento serial: las compras que cumplen todos los requisitos - no se distribuyen equitativamente a través de los dos siglos que pretendemos abarcar. Disponemos tan sólo de datos suficientes, creemos, como para que el cálculo pueda ser representativo de dos periodos concretos: 1680-1705 y 1770-1785; la diferencia entre ambos - permite la medición de la evolución de la rentabilidad en el XVIII (196). Pero a la vista de las trayectorias de las curvas correspondientes a precios y arriendos de la tierra -gráficos XXXIX i XL- y atendiendo sobre todo al paralelismo -que no puede indicar sino -mantenimiento- que evidencian durante el siglo XVII, pensamos que es del todo lícita la agrupación de todos los datos de que disponemos entre 1613 y 1680, con la finalidad de ampliar la cronología - del análisis a esa centuria. Otra vez deberán ser los resultados - los que ratifiquen o no la validez del método.

Dos últimos detalles. Los datos se agrupan en cada uno de los tres periodos principales separando los correspondientes a Alfara y Burjassot de los de otros pueblos, que sólo existen a partir del segundo corte. Y dentro de los señoríos se explicitan propiedades francas y censidas, calculándose en éstas últimas tanto la rentabilidad bruta como aquella que obtiene el Colegio, excepto en los casos en que, por ofrecer la documentación sólo en importe neto abonado por la Institución, podremos calcular únicamente esta última rentabilidad. Los resultados, en el Cuadro nº 151.

Cuadro nº 151.- RENTABILIDAD DE LA TIERRA. DATOS AUXILIARES A PARTIR DE LAS COMPRAS Y ARRIENDOS DEL REAL COLEGIO. ALFARA, BURJASSOT Y OTROS LUGARES DE LA HUERTA. 1613 - 1810.

A. 1613-1680
1. Señoríos.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Año Compra	Lugar	Hanegadas	Precio total pactado libras	Valor arnto. anual libras	Rentabi lidad anual mercado	Reduccion Doblemarco libras	Alcabala libras	Colegio laudemio libras	Precio total neto libras	Rentabilidad neta anual Colegio
1613	Burjassot	6,00	250,0	14,0	5,60 %	*	-	*	-	-
1613	Burjassot	9,00	280,0	22,0	7,85 %	*	-	*	-	-
1613	Burjassot	42,00	1.890,0	105,0	5,55 %	49,0	-	**	1.841,0	5,70 %
1620	Burjassot	5,00	?	10,6	-	**	-	**	102,3	10,36 %
1620	Burjassot	4,00	?	15,0	-	**	-	**	130,0	11,53 %
1633	Burjassot	6,00	260,0	20,0	7,69 %	*	-	*	-	-
1634	Burjassot	7,00	?	14,2	-	**	-	**	170,0	8,35 %
1634	Burjassot	44,00	1.330,0	73,0	5,48 %	*	-	*	-	-
1637	Burjassot	16,00	796,6	50,7	6,36 %	54,6	-	41,7	700,2	7,24 %
1653	Alfara	7,00	?	18,0	-	**	-	**	233,3	7,71 %
1653	Alfara	8,00	?	21,0	-	**	-	**	267,7	7,87 %
1656	Alfara	2,00	50,0	5,0	10,00 %	**	-	3,3	46,6	10,72 %
1660	Alfara	6,00	156,0	8,0	5,12 %	**	-	5,5	150,5	5,31 %
1665	Burjassot	12,00	600,0	40,0	6,66 %	**	-	40,0	560,0	7,13 %
1669	Burjassot	28,00	1.250,0	90,0	7,20 %	**	-	54,0	1.196,0	7,52 %
1672	Burjassot	13,00	650,0	54,0	8,30 %	**	-	42,5	607,5	8,88 %
TOTALES.- RENTABILIDAD MEDIA MERCADO					6,89 %	RENTABILIDAD MEDIA COLEGIO				8,19 %

* La compra se efectua sobre propiedades francas, en las que no actuan los privilegios del señor.

** Los precios de doblamarca, luismo o alcabala (sólo después) se han tenido ya en cuenta en la valoración. No hay entonces dato de la rentabilidad -ni del precio total de la propiedad- del mercado, pero sí de la obtenida por el Colegio.

(sigue)

Cuadro nº 151.- RENTABILIDAD DE LA TIERRA. DATOS AUXILIARES. (CONTINUACION).

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
B. 1680-1705											
1. Señoríos.	1680	Burjassot	11,00	185,0	9,0	4,86 %	59,0	-	**	126,0	7,14 %
	1687	Alfara	6,00	240,0	12,7	5,29 %	54,0	-	16,0	170,0	7,44 %
	1688	Alfara	7,00	230,0	13,0	5,65 %	63,0	-	11,2	155,8	8,34 %
	1688	Burjassot	6,00	300,0	18,5	6,16 %	**	-	15,0	285,0	6,49 %
	1703	Alfara	61,00	1.700,0	101,0	5,94 %	**	-	113,2	1.586,6	6,34 %
	1705	Alfara	6,00	300,0	17,0	5,66 %	**	-	20,0	280,0	6,06 %
	TOTALES.- RENTABILIDAD MEDIA MERCADO.						5,59 %	RENTABILIDAD MEDIA COLEGIO			6,96 %
2. Otros lugares.	1690	Valencia	12,00	680,0	42,0	6,17 %					
	1690	Russafa	24,00	1.111,0	73,0	6,57 %					
	1691	Russafa	9,00	507,0	27,5	5,42 %					
	1691	Russafa	9,00	519,0	28,0	5,39 %					
	1693	Valencia	9,00	725,00	32,0	4,41 %					
	TOTALES.- RENTABILIDAD MEDIA MERCADO.						5,59 %	RENTABILIDAD MEDIA COLEGIO			5,59 %
C. 1721-1769											
1. Señoríos											
(datos sueltos)	1721	Alfara	9,00	270,0	13,5	5,00 %	**	20,2	20,0	229,7	5,87 %
(#)	1742	Alfara	6,00	349,7	12,0	3,43 %	54,0	26,2	16,4	253,1	4,74 %
	1752	Burjassot	6,00	1.010,0	37,0	3,66 %	60,0	46,0	70,0	834,0	4,43 %
	1769	Burjassot	1,00	150,0	6,5	4,33 %	**	11,3	10,0	128,7	5,05 %
	TOTALES.- RENTABILIDAD MEDIA MERCADO.						4,10 %	RENTABILIDAD MEDIA COLEGIO			5,02 %

(#) Datos enteramente provisionales. La muestra es escasísima para lo dilatado del periodo. Se incluyen exclusivamente como posible indicación y para no despreciar parte de los ya de por si escasos datos disponibles.

(sigue)

Cuadro nº 151.- RENTABILIDAD DE LA TIERRA. DATOS AUXILIARES (CONTINUACION).

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
D. 1770-1785.												
1. Señoríos.	1772	Burjassot	3,00	550,0	17,3	3,14 %	21,0	42,3	17,6	469,1	3,68 %	
	1772	Burjassot	18,00	3.501,0	99,0	2,82 %	70,0	262,6	233,4	2.935,0	3,37 %	
	1773	Burjassot	6,50	1.057,2	36,0	3,40 %	14,0	83,2	**	960,0	3,75 %	
	1774	Burjassot	6,75	1.017,0	34,0	3,34 %	14,0	80,2	67,8	855,0	3,97 %	
	1778	Burjassot	27,00	5.062,5	150,0	2,96 %	63,0	379,7	337,5	4.282,3	3,50 %	
	1778	Burjassot	5,00	605,0	20,6	3,40 %	*	*	*	-	-	
	1783	Burjassot	4,75	1.019,7	30,6	3,00 %	34,0	76,5	68,0	841,2	3,63 %	
	1785	Burjassot	2,00	400,0	10,5	2,62 %	9,0	30,0	26,6	334,4	3,13 %	
	TOTALES.- RENTABILIDAD MEDIA MERCADO						3,08 %	RENTABILIDAD MEDIA COLEGIO				3,57 %
2. Otros lugares.	1771	Alboraia	1,50	225,00	8,0	3,55 %						
	1773	Benimaclet	10,00	1.700,00	60,0	3,52 %						
	1773	Russafa	7,00	755,0	24,0	3,17 %						
	1773	Russafa	26,00	3.200,0	96,0	3,00 %						
	1777	Valencia	30,00	2.050,0	70,0	3,41 %						
	1779	Bonrepós	12,00	2.375,0	64,0	2,69 %						
	1781	Foios	11,00	1.290,0	38,0	2,94 %						
	1783	Foios	4,00	469,0	14,0	2,98 %						
	1785	Benimàmet	6,25	986,0	34,5	3,49 %						
	TOTALES.- RENTABILIDAD MEDIA MERCADO						3,19 %	RENTABILIDAD MEDIA COLEGIO				3,19 %

Ciertamente, no cabe esperar unos resultados más coherentes - de una muestra de éstas características, necesariamente reducida y en la que pese a la meticulosidad con que se han seleccionado los datos, la cantidad de variables que pueden entrar en juego bien podría haberse traducido en la filtración de algunos errores.

La evolución que a largo plazo experimenta la rentabilidad - queda ya reducida a una expresión cuantitativa, que resulta del todo lógica a la vista de los trazados que describían las curvas de precios y arrendamientos de la tierra. Los réditos más altos corresponden al siglo XVII, muy por encima del 5 % y que presenta las - mayores oscilaciones entre unas y otras operaciones; será además - la única etapa presumiblemente estable, ya que después la tendencia a la baja aparenta ser constante. La barrera del 5 % se saltaría - durante la primera mitad del siglo XVIII, si bien son muy escasos los ejemplos o cortes de que disponemos para ese periodo, y aún antes de finales de ese mismo siglo -1770-85- la rentabilidad habría descendido hasta aproximadamente un 3 %, a menos de la mitad de su nivel; de cien años antes (197).

El carácter general de la evolución queda demostrado a la vista de las enormes coincidencias entre los resultados que obtenemos de los señoríos y de otras zonas de la huerta donde el Colegio es propietario absoluto o del usufructo. La tendencia debió ser similar al menos en el conjunto de la comarca (198). La extraordinaria concordancia del cálculo medio referido al periodo 1680-1705 -5,59 % en ambos casos-, desde luego fortuita, así lo prueba. También es común, más o menos, la reducción habida entre ese corte y el correspondiente 1770-85 -3,08 % y 3,19 %.

Por último, las ventajas que el Colegio logra al actuar en - sus dominios nos son ya conocidas y en absoluto resultan despreciables, mostrándose además relativamente estables. La pérdida de valor real del doblemarco en el XVIII es contrarrestada por la aparición de las deducciones en concepto de alcabalas, aunque no sabemos, insistimos, el destino final que pudieron tener esas cantidades. - Aplicando un valor 100 a la rentabilidad que consideramos imperante en el mercado abierto, la obtenida por el Real Colegio la superaría en las proporciones que aproximadamente se indican en el cuadro nº 152.

Cuadro nº 152.- LAS VENTAJAS DE LA CONDICION SEÑORIAL EN LAS COMPRAS. RENTABILIDADES DEL COLEGIO EN SUS ADQUISICIONES EN ALFARA Y BURJASSOT. 1613 -1810.

	Rentabilidad mercado		Rentabilidad Colegio	
	%	INDICE	%	INDICE
1613-1672	6,89 %	100	8,19 %	119
1680-1705	5,59 %	100	6,96 %	124
1721-1769	4,10	100	5,02 %	122
1770-1785	3,08 %	100	3,57 %	116

Ganancias por tanto siempre por encima del 15 % respecto a las condiciones del mercado y más bajas pese a todo a finales del XVIII por la devaluación del doblemarco; anteriormente, al menos durante el siglo XVII, la posición de la Institución le permite un ahorro de hasta el 20 o 25 %. Es sin duda un factor más que ayuda a explicar la política de compra de tierras emprendida por el Colegio desde que accede a la titularidad de los señoríos.

Sólo la coherencia obtenida a partir de éste primer cálculo de rentabilidades nos animó a la ejecución de la segunda de las posibilidades, con el objetivo prioritario de un mejor seguimiento de la evolución en el plazo corto. Las fuentes disponibles no son otras que las que nos dieron acceso a los datos de precios de la tierra y de evolución de arrendamientos agrarios con que elaboramos las curvas principales. El problema de la calidad de la tierra afecta seriamente al intento, insistimos. Pero nada se perdía dado que las series obraban ya en nuestro poder. De resultar homogéneos, los resultados ratificarían a los hasta ahora obtenidos, con la ventaja adicional que resultaría de disponer de series de evolución de la rentabilidad con periodicidad decenal.

Puesto que ya disponemos de las medias decenales de precios de la tierra reducidas a su expresión en libras/hanegada -cuadro nº 149-, debemos ahora intentar acercarnos a la obtención, con la misma periodicidad, del valor medio anual de los arriendos, con datos igualmente referidos a libras por hanegada.

Una rápida ojeada a las series de arrendamientos de que disponemos demuestra pronto que el problema de calidades puede no resul

tar insalvable; las diferencias existentes no son excesivas y pueden quedar paliadas si los resultados medios obedecen a un buen número de series. Cada propiedad es trabajada por separado y constituirá una serie distinta, con un valor de arrendamiento para cada década resultante de la media de los diez años particulares de que consta (199). El dato definitivo será el que resulte a su vez de la media del valor de arrendamiento que presenta cada una de las propiedades a partir de sus series decenales.

Otras dos precauciones deben contribuir a garantizar aún más los resultados finales. Estos no se consideran representativos si la muestra en que se basan es inferior a las cinco propiedades o series para cada señorío, lo que ha hecho conveniente incluir, para completar el siglo XVII, algunas de las series que no pudieron utilizarse en la obtención de las curvas generales al no cubrir la década 1731-40 elegida como periodo base (200). A pesar de ello sólo disponemos de 5 datos a partir de 1630 en Burjassot y desde 1650 en Alfara. Y, de otro lado, han sido eliminadas del cálculo general un par de propiedades en cada señorío: una por defecto y otra por exceso, entendiéndose como tales a aquellas series que durante mayor número de cortes dan los valores máximos o mínimos (201). Por último, la inclusión de las series de Carpesa y Vinalesa no tiene otro objetivo que el de mostrar el carácter general de la evolución. Los resultados obtenidos de ese tratamiento se pueden encontrar en los cuadros nº 153 -Alfara- y 154 -Burjassot. Las series generales de arrendamientos en que se apoyan, obviamente, en el apéndice numérico 6.

Los cuadros son útiles para varios cometidos: demuestran que las calidades no son heterogéneas, salvo excepciones que quedan eliminadas a la hora de hallar los totales - 1, los utilizados en última instancia; que el sentido e intensidad de las tendencias son muy similares para ambos señoríos: el siglo XVII presenta estabilidad o leves retrocesos, y el crecimiento del XVIII, iniciado ya bien entrado el siglo, vendría a multiplicar por algo más de 2 los valores de 1700; y nos muestran la expresión en metálico que alcanzan los precios de los arrendamientos agrarios, estableciendo una lógica diferencia entre los lugares: en líneas generales las tierras de Burjassot, más caras como recordaremos, alcanzan también -

Cuadro nº 153.- CALCULO DEL VALOR MEDIO DECENAL DE LOS ARRENDAMIENTOS AGRARIOS EN LIBRAS/ HANEGADA.
ALFARA, 1611 - 1810.

Año/Prop.																		TOTALES - 1.		TOTALES - 2.				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	17	Props.total	Valor medio Valor armdto. lib/hn	Props total	Valor medio Valor armdto. lib/hn		
1611-20	1,82	1,87																	2	3,69	1,84	2	3,69	1,84
1621-30	1,92	2,05																	2	3,97	1,98	2	3,97	1,84
1631-40	2,00	2,91																	2	4,91	2,45	2	4,91	2,45
1641-50	2,00	3,31														2,50			3	7,81	2,60	3	7,81	2,60
1651-60	1,90	3,17	1,57	2,72	2,60	2,80	2,33								2,76	2,50	2,46	2,41	11	27,23	2,47	11	27,23	2,47
1661-70	1,66	2,50	1,57	2,26	2,60	2,80	1,93	1,34							2,76	2,50	2,40	2,47	12	26,79	2,23	12	26,79	2,23
1671-80	1,66	2,43	1,57	2,20	2,60	2,80	1,71	1,33							2,30	2,50	2,36	2,46	12	25,92	2,16	12	25,92	2,16
1681-90	1,66	2,33	1,57	2,12	2,60	2,62	1,58	1,33							1,97	2,60	2,21	2,26	12	24,85	2,07	12	24,85	2,07
1691-00	1,66	2,33	1,57	2,00	2,60	2,20	1,50	1,33	1,79								2,07	2,00	11	21,05	1,91	11	21,05	1,91
1701-10	1,93	2,36	1,57	2,00	2,60	2,38	1,50	1,57	1,81	2,83	1,65								10	19,37	1,93	11	22,20	2,01
1711-20	2,00	2,50	1,57	2,00	2,60	2,40	1,50	1,73	1,87	2,83	1,63								10	19,80	1,98	11	22,63	2,05
1721-30	2,00	2,50	1,57	2,00	2,24	2,40	1,50	1,48	1,87	2,83	1,87	1,50	2,11						11	21,54	1,95	13	25,87	1,99
1731-40	2,00	2,50	1,59	2,32	2,20	2,58	1,65	1,46	1,87	2,91	2,05	1,63	2,11	2,50					12	24,83	2,06	14	29,37	2,09
1741-50	2,23	2,50	1,95	2,76	2,60	2,60	2,28	1,78	2,04	3,10	2,05	1,82	2,14	2,60					12	27,53	2,29	14	32,45	2,31
1751-60	2,70	2,73	2,18	3,11	3,20	2,88	2,75	2,42	2,32	3,26	2,05	2,03	2,50	2,83					12	31,67	2,63	14	36,86	2,63
1761-70	2,96	2,83	2,62	3,00	3,60	3,20	2,75	2,53	2,65	3,16	2,21	2,05	2,76	2,83					12	33,94	2,82	14	39,15	2,79
1771-80	3,16	3,31	2,85	3,20	3,78	3,20	3,25	2,53	2,79	3,46	2,60	2,05	2,76	2,83					12	36,26	3,02	14	41,77	2,98
1781-90	3,91	3,90	2,85	3,20	3,92	3,20	3,25	2,53	2,89	3,50	2,60	2,05	2,76	2,88					12	37,89	3,15	14	43,44	3,10
1791-00	4,56	4,40	3,26	3,68	4,40	3,92	4,07	3,53	3,21	4,46	3,32	2,78	3,37	3,40					12	45,12	3,76	14	52,36	3,74
1801-10	4,55	4,50	3,66	4,16	4,80	4,00	4,16	4,53	3,81	4,66	4,05	3,51	3,97	4,33					12	50,52	4,21	14	58,69	4,19

* Eliminadas por defecto en TOTALES - 1.
** Eliminadas por exceso en TOTALES - 1.

Cuadro nº 154.- CALCULO DEL VALOR MEDIO DECENAL DE LOS ARRENDAMIENTOS AGRARIOS EN LIBRAS/HANEGADA.
BURJASSOT, 1611 - 1810.

Año/Prop	1*	2	3	4**	5	6	7	8	9	10	11	12**	13	14	15	16	TOTALES - 1.		TOTALES - 2.		Carpesa	Vinalesa		
																	Valor medio		Valor medio					
																	Valor arndto.		Valor arndto.					
1611-20	2,56										2,40	3,75				1,84	2	4,24	2,12	4	10,55	2,63		
1621-30	1,74										3,64	3,75				2,02	2	5,66	2,83	4	11,15	2,78		
1631-40	1,31	3,33	4,00								2,88	4,06	3,01	3,53	3,16	2,23	7	22,14	3,16	9	27,51	3,05		
1641-50	1,00	3,33	3,40								2,66	3,84	3,00	3,53	2,95	2,14	7	21,01	3,00	9	25,85	2,87		
1651-60	1,00	3,33	3,00								2,66	3,25	3,00	3,39	2,81	2,14	2	20,33	2,90	9	24,58	2,73		
1661-70	1,00	3,30	3,30								2,66	3,25	2,95	3,33	2,94	2,14	7	20,62	2,94	9	24,87	2,76		
1671-80	1,00	2,93	3,20	4,15							2,66		2,87	3,33	2,84		6	17,83	2,97	8	22,98	2,87		
1681-90	1,00	2,66	2,50	3,90	3,32	3,08	1,36				2,66			3,33	2,73		8	21,64	2,70	10	26,54	2,65		
1691-00	1,00	2,66	2,50	3,84	3,17	3,08	1,36								2,97	2,73	7	18,47	2,63	9	23,31	2,59		
1701-10	1,00	2,66	2,50	3,84	3,18	3,08	1,39	3,00									6	15,81	2,63	8	20,65	2,58		
1711-20	1,00	2,66	2,50	3,84	3,26	3,08	1,51	3,62									6	16,63	2,77	8	21,47	2,68		
1721-30	1,00	2,66	2,50	3,84	3,26	3,08	1,51	4,25									6	17,26	2,87	8	22,10	2,76	2,00	2,16
1731-40	1,25	2,66	3,02	3,84	3,28	3,55	1,51	4,32	3,33	3,08							8	24,75	3,09	10	29,84	2,98	2,10	2,16
1741-50	1,50	3,00	3,82	4,12	3,39	3,66	1,62	5,33	3,85	3,51							8	28,18	3,52	10	33,80	3,38	2,50	2,25
1751-60	1,87	3,53	4,50	4,78	3,55	3,78	2,52	5,79	3,95	4,31							8	31,93	3,99	10	38,58	3,85	3,00	2,62
1761-70	1,87	3,79	4,50	5,11	4,63	4,41	2,83	5,83	4,40	4,66							8	35,05	4,38	10	42,03	4,20	3,21	2,80
1771-80	2,25	5,66	4,50	5,77	5,68	5,00	3,44	5,83	4,86	5,33							8	40,30	5,03	10	48,32	4,83	3,33	3,17
1781-90	2,29	5,66	4,50	5,84	5,84	5,33	4,27	5,83	4,86	5,33							8	41,46	5,18	10	49,59	4,95	3,33	3,32
1791-00	3,14	6,10	5,35	6,31	6,16	5,83	4,90	6,25	6,13	5,83							8	46,55	5,81	10	56,00	5,60	3,38	3,58
1801-10	4,00	6,33	6,20	6,69	6,65	6,33	4,90	6,66	6,85	6,33							8	50,25	6,28	10	60,94	6,09	3,50	3,91

* Eliminadas por defecto en TOTALES - 1.

** Eliminadas por exceso en TOTALES - 1.

superior cotización a la hora de su arrendamiento respecto a las -
ubicadas en el término de Alfara.

Pero la principal de sus informaciones es la de facilitarnos
los datos necesarios para su comparación con los de precios de la
tierra, posibilitando el cálculo, siempre aproximado, de la renta
bilateral y su evolución. Ese cálculo es ya factible sin necesidad -
de mayores explicaciones. Lo realizamos en el cuadro nº 155.

Cuadro nº 155.- EVOLUCION DECENAL DE LA RENTABILIDAD DE LAS TIERRAS
HUERTAS. ALFARA Y BURJASSOT, 1613 - 1810.

	SEÑORIO DE ALFARA			SEÑORIO DE BURJASSOT		
	Precio tierra lib/hn.	Valor arrendtos. lib/hn/año	Renta bilateral anual	Precio tierra lib/hn	Valor arrendtos. lib/hn/año	Renta bilateral anual
1613-20	27,32	-	-	40,39	-	-
1621-30	33,33	-	-	37,98	-	-
1631-40	34,98	-	-	41,74	3,16	7,57 %
1641-50	31,23	-	-	30,63	3,00	9,79 %
1651-60	28,82	2,47	8,57 %	34,38	2,90	8,43 %
1661-70	28,67	2,23	7,77 %	45,94	2,94	6,39 %
1671-80	27,32	2,16	7,90 %	38,28	2,97	9,20 %
1681-90	30,78	2,07	6,72 %	51,80	2,70	5,21 %
1691-00	31,23	1,91	6,11 %	61,86	2,63	4,25 %
1701-10	27,77	1,93	6,94 %	40,39	2,63	6,51 %
1711-20	40,99	1,98	4,83 %	43,69	2,77	6,34 %
1721-30	43,99	1,95	4,43 %	57,50	2,87	4,99 %
1731-40	47,59	2,06	4,32 %	72,37	3,09	4,26 %
1741-50	63,31	2,29	3,62 %	100,60	3,52	3,49 %
1751-60	70,70	2,63	3,71 %	102,85	3,99	3,87 %
1761-70	91,14	2,82	3,09 %	118,31	4,38	3,70 %
1771-80	126,42	3,02	2,38 %	162,91	5,03	3,08 %
1781-90	126,12	3,15	2,49 %	181,83	5,18	2,84 %
1791-00	148,64	3,76	2,52 %	206,45	5,81	2,81 %
1801-10	135,13	4,21	3,11 %	172,97	6,28	3,63 %

Otra vez los resultados obtenidos a partir de diferentes fuentes y metodología presentan mayores coincidencias que divergencias, afirmándose mutuamente; también legitima el cálculo el contraste - que supone contar con dos series distintas -una para cada lugar- que discurren paralelamente. Las pequeñas diferencias que entre ambas es fácil observar son además, creemos, explicables, aunque hay que esperar para ello al momento en que sea posible realizar la valoración conjunta de los procesos que estudiamos.

Por ahora disponemos ya de toda la información que referida a la evolución de la rentabilidad hemos podido reunir. Las curvas de precios y arriendos de la tierra, el cruce entre ambas que acabamos de realizar y los resultados de operaciones concretas del Real Colegio -las mejor documentadas- deben permitir extraer algunas conclusiones suficientemente fundadas.

El siglo XVII, mejor aún el periodo 1613-1810 es el peor conocido; consecuencia directa de la inferior calidad de las fuentes -disponibles (202). No resulta posible y podría ser peligroso intentar descender a lo minucioso. Pero esas circunstancias en absoluto impiden constatar las dos principales características que lo definen: altas rentabilidades y tendencia a la estabilidad en las mismas; precios de la tierra y arrendamientos describen durante esa etapa trazados levemente descendentes, pero paralelos. Acaso las fluctuaciones sean más intensas en Burjassot, como resultado de la más acusada movilidad en el precio de sus tierras que ya antes achacábamos a su mayor sensibilidad ante la coyuntura que dibujan los precios agrarios, en función a su vez de su proximidad al mercado de la capital.

Entre 1680 y 1700 se aprecia un serio primer recorte de la rentabilidad. Los precios de la tierra parecen crecer sensiblemente sin ser correspondida el alza con otra en el valor de los arriendos. El fenómeno afecta en mayor medida a Burjassot, como bien se aprecia en el mismo Cuadro nº 155. Los precios de la tierra son -allí en 1691-1700 un 61,5 % más altos que sólo dos décadas antes. Con todo, los réditos a esperar son aún superiores al 5 %, y todavía más altos en Alfara. También en este lugar han subido los precios de la tierra, aunque en proporción muy inferior: sólo un 14,3 % entre los mismos cortes.

Pero la tendencia no es todavía definitiva. La cotización de unos arriendos pactados con antelación va a mostrarse nuevamente -insensible a las presumibles consecuencias del episodio crítico -que deriva de la guerra de Sucesión. Si afecta la guerra al precio de la tierra, con lo que la rentabilidad conocerá una recuperación, circunscrita en Alfara a la década 1700-10 y que en Burjassot se prolonga hasta 1720. Los motivos de ese desfase deberán ser analizados, puesto que a partir de ese momento asistimos a una evolución paralela entre las series pero que respeta esa diferencia inicial.

Veamos. La tendencia si va a ser unidireccional a partir de ese instante, y la rentabilidad va a verse paulatinamente reducida a lo largo del siglo XVIII. Pero, por supuesto, las proporciones de la reducción no son idénticas en cada corte decenal. Así, tras la recuperación de los niveles del rédito con que se inició el siglo, el nuevo recorte es particularmente brusco en la primera década que señala el comienzo de la nueva tendencia: 1711-1720 ya en Alfara -de casi el 7 % a menos del 5 %- y más tarde, en 1721-30 en Burjassot -6,34 % al 4,99 %-, debido probablemente al estancamiento que aún caracteriza a los arrendamientos y a la fuerte crecida de los precios. Después de esa notable reducción, la rentabilidad continuará cayendo pero en una curva más suave. La moderación en la ascensión de los precios hasta la década de los 30 y el inicio de la tendencia alcista en los arriendos a partir de esa fecha -enjugando las más intensas alzas en los precios que se producen en las décadas siguientes- hacen que el rédito no pierda más allá de 1,12 puntos en Alfara entre 1720 y 1760 -4,83 % a 3,71 %- y 1,29 en Burjassot -4,99 % a 3,70 %-, que vive el mismo proceso entre 1730 y 1770. Incluso se puede apreciar un mantenimiento entre 1751-60, la etapa más dinámica para los arrendamientos.

Pero mientras los precios continuarán su ascenso, los arriendos parecen resentirse y van a entrar en la etapa de estabilidad que, como vimos, caracteriza a buena parte de la segunda mitad del XVIII. En Alfara, donde el valor de los arriendos deja de crecer -ya en la década 1760-70, vuelve a producirse un fuerte recorte de la rentabilidad en esa misma década. En Burjassot, el mismo fenómeno tiene como marco 1770-80. Y las reducciones aún serán importantes en los años siguientes, situándose la rentabilidad netamente por debajo de una ya a priori precario 3 % anual. Alfara sitúa su más baja cota pronto, entre 1771-80; después, los precios de la tierra parecen estabilizarse. Burjassot, como siempre, una década más tarde.

Los diez últimos años de la centuria conocerán nuevos aumentos en los precios de la tierra, pero en esta ocasión el tirón que también viven los arrendamientos estabiliza la rentabilidad en Burjassot -2,84 % a 2,81 %- y supone incluso una levísima recuperación en Alfara, ya iniciada en la década anterior con la estabilidad de sus precios. Por último, tras 1810, la reducción en el precio -



de la tierra se traduce en la única recuperación apreciable en los niveles de rentabilidad desde 1710. Estamos quizá asistiendo a un nuevo cambio de la tendencia.

Poco más podemos añadir, tan solo datos y afirmaciones indirectas. Habíamos pensado que un buen refrendo a los resultados que obtenemos podría haber venido aquí también de las impresiones de los mismos contemporáneos. Era lógico pensar, desde la perspectiva del interés existente por la propiedad de la tierra durante el siglo XVIII, que las transacciones bien podrían haber dejado informaciones cualitativas, estimaciones razonadas sobre el posible rédito a extraer de las parcelas adquiridas. La cantidad de operaciones de compra realizadas por ejemplo por el Colegio, la diversidad de sus zonas de actuación, hacen difícil creer que los mismos responsables de la Institución fueran de pueblo en pueblo evaluando las tierras ofertadas y decidiendo o no las compras sin que, además, nada quedara reflejado en la documentación. Resulta más lógico pensar en la existencia de intermediarios que informarían a sus representados del estado de esa oferta y sobre la conveniencia y oportunidad de las adquisiciones. Sin embargo, nada de esa presumible correspondencia hemos encontrado en el archivo de la Fundación. Probablemente, una vez realizada la gestión y en la mano la escritura de compraventa -que sí se conserva-, las cartas o documentos previos carecían de interés para la administración de la casa. Fueron destruidos o arrinconados, y en este caso no hemos sabido dar con ellos.

Así conocemos un único ejemplo que nada tiene que ver con el Colegio, referido a un lugar lejos de la huerta, a tierras de escasa calidad y excesivamente temprano como para recoger las consecuencias de un movimiento que parece agravarse con el discurrir del siglo. Nos es pues poco útil, pero su lectura ilustra al menos la presencia de ese mercado basado en intermediarios a que nos referíamos con cierto detalle, animándonos a exponerlo. Se trata de un par de cartas que un tal J. Gargallo remite a Doña Josepha Navarro, domiciliada en Valencia, y que contienen información sobre algunas parcelas de Guadasuar que más tarde adquirirá ésta última. Datan de 1756 y se encuentran junto a las escrituras notariales de compraventa que se formalizan algún tiempo después (203). Lo mejor -

será simplemente entresacar algunos de sus párrafos más significativos:

... al otro día que recibí su carta pase a ver la tierra de Vicente Campos (...), cuyo precio es por hanegada de 24 o - 25 libras, según me he informado del experto de la dicha villa, porque aunque se dice que es tierra de huerta falla al mejor tiempo de la cosecha de dacsá el agua, por tomarla de la acequia de Carlet y no de la del Rey, advirtiéndole al mismo tiempo que la tierra para trigo y moreras es buena (...) como lo manifiestan cuatro moreras que quedan en la misma tierra, por lo que será menester plantar en caso de mercarla, en orden a no haber en ella pecho o carga alguna (...) según me han informado, y el vendedor de ella que es hombre de bien. Asimismo, lo más que se podrá dar de arriendo de ella es de 6 libras 10 sueldos hasta 7 libras (...).

... la tierra de Miguel Marco es moreral de moreras de pocos años, aunque haya alguna de ocho o nueve, cuyo precio - la hanegada digo es y puede ser a lo máximo a 24, y es por tener agua, porque la tierra es prima, como dicen los labradores; pero siempre se sacará de arriendo más de cinco por ciento, aunque no la arrienden al mismo Marco (...).

... finalmente, la de Senent no conviene mercarse por estar dentro de un barranco. Esto es en suma lo que he averiguado según en la suya me encargo. Si V.M. me hubiera avisado en tiempo, yo le hubiese mercado en esta villa dos o tres pedasos de mejor calidad de la dicha, de mejor precio de arriendo, y si se ofrese V.M. me avise para que haga la diligencia... (204).

No puede pedirse precisión mayor y expresada con mayor claridad. Es, insistimos, inútil establecer cualquier tipo de comparación con los datos que nosotros trabajamos; pero nos da una idea de los criterios empleados en las compras, sirve para comprobar las enormes diferencias entre los precios de las tierras de la huerta de Valencia y los de otras zonas y vemos asimismo como una rentabilidad no demasiado elevada -un 5 %, aún en 1756 y en un lugar situado a más de 40 Km. de la capital- se presenta como deseable, hace aconsejable la adquisición. Nuestros resultados no deben ir por tanto descaminados, teniendo en cuenta la con seguridad mayor presión de la demanda de tierras en nuestros señoríos y en la que una prueba más sería la superior observada ya en Burjassot con respecto a Alfara.

Podemos comprobarlo también en palabras de Don Gregorio Mayans. Representando a las parroquias de la ciudad de Valencia, que lógicamente se oponen a la intención de reducir el interés de los censos, defiende la bondad de ese sistema de préstamos, tan arraigado en el País Valenciano:

... unos le toman con el fin de granjear con el ingeniando-
se con compras y vendas, otros con la intencion de comprar
tierras que los produzcan mas del cinco por ciento, excep-
tuando las de la huerta de la ciudad de Valencia que, aun-
que fecundas, rediman menos a sus dueños, porque sus capita-
les valen mas por razon de la cercania de la Ciudad donde -
suelen vivir los mas hacendados de este reyno ... (205).

La afirmación data de 1750 todavía, cuando aún se iba a lesio-
nar mucho más la rentabilidad. El mismo prevee que

... la rebaja de los censos causará la subida del precio de
la tierra... (206),

al obligar a la búsqueda de inversiones alternativas. Estamos, cree-
mos, en el camino de la interpretación general de los procesos que
intentamos analizar. Casi con toda seguridad, en 1800 no se encon-
trarían tierras en el País, al menos en sus llanuras litorales, que
garanticen con su compra intereses iguales o superiores al 5 % (207).

No resistimos por último la tentación de apoyar la tesis de -
serios descensos en la rentabilidad de la tierra durante el XVIII
a partir de un cálculo un tanto arriesgado y que hemos ido relegan-
do hasta ahora dada la dificultad de su interpretación antes de co-
nocer la evolución de la variable que ahora nos ocupa. Pero, como
recordaremos, la calidad de la información de que disponemos acer-
ca de los señoríos de Alfara y Burjassot es especialmente rica. Co-
nocemos desde los precios de adquisición y el conjunto de las inver-
siones y recuperaciones de capital en ellos verificadas entre 1620
y 1810 hasta la evolución de sus rentas completas, lo que hace po-
sible el intento de calibrar la evolución de las rentabilidades que
que de su explotación obtiene el Real Colegio (208). Insistimos en
lo arriesgado del cálculo : jugamos con multitud de variables, ren-
tas fijas y revisables metidas en un sólo paquete, con lo que hay
que tener en cuenta por ejemplo la evolución de los arrendamientos,
cuyas alzas en el XVIII se traducirán en incrementos de los réditos
sobre los antiguos precios de adquisición de los bienes sin que -
medién nuevas inversiones (209). Con todo, los resultados, que son
ofrecidos en el cuadro nº 156 parecen, creemos, fiables y son ade-
más muy interesantes, confirmando plenamente cuanto de ellos espe-
rábamos.

Bastará una lectura superficial, puesto que tampoco queremos

Cuadro nº 156. APROXIMACION A LA EVOLUCION DE LA RENTABILIDAD EN LOS SEÑORIOS DE ALFARA Y BURJASSOT. 1620-1810.

* Se refiere al habido en la década anterior a cada corte. El correspondiente a 1620 al conjunto de la inversión realizada desde la adquisición de los señoríos hasta la citada fecha.

	SEÑORIO DE ALFARA				SEÑORIO DE BURJASSOT			
	Balance de capitales* libras	Total capital invertido libras	Renta anual libras	Rédito anual.	Balance de capitales* libras	Total capital invertido libras	Renta anual libras	Rédito anual
1620	+23.475	23.475	1.009	4,29 %	+22.795	22.795	899	3,94 %
1630	0	23.475	1.052	4,48 %	+ 6.859	29.654	826	2,78 %**
1640	0	23.475	954	4,06 %	+ 1.734	31.388	1.657	5,27 %
1650	+ 1.177	24.652	1.128	4,57 %	+ 475	31.863	1.510	4,73 %
1660	+ 5.287	29.939	1.632	5,45 %	+ 271	32.134	1.543	4,80 %
1670	+ 363	30.302	1.594	5,26 %	+ 5.290	37.424	1.858	4,96 %
1680	+ 164	30.466	1.616	5,30 %	0	37.424	1.781	4,75 %
1690	+ 1.442	31.908	1.675	5,24 %	+ 4.748	42.172	1.876	4,44 %
1700	+ 3.324	35.232	1.881	5,33 %	+ 137	42.309	1.776	4,19 %
1710	+ 2.628	37.860	2.077	5,48 %	+ 1.322	43.631	2.034	4,66 %
1720	+ 776	38.636	2.114	5,47 %	- 4.179	39.452	2.152	5,45 %
1730	- 1.505	37.131	2.055	5,53 %	- 2.841	36.611	1.997	5,45 %
1740	- 2.927	34.204	2.217	6,48 %	- 555	36.056	2.117	5,87 %
1750	+ 1.341	35.545	2.381	6,69 %	- 201	35.855	2.146	5,98 %
1760	+ 1.399	36.944	2.702	7,31 %	+ 4.029	39.884	2.595	6,50 %
1770	+ 1.202	38.146	3.024	7,92 %	+ 8.550	48.434	2.916	6,02 %
1780	- 29	38.117	3.095	8,11 %	+22.532	70.966	4.220	5,94 %
1790	+ 1.484	39.601	3.373	8,51 %	+ 5.560	76.526	4.332	5,66 %
1800	- 2.018	37.583	4.245	11,29 %	+ 1.388	77.914	4.767	6,11 %
1810	0	37.583	3.824	10,17 %	0	77.914	4.712	6,04 %

** Evidentemente aún no se han puesto en explotación los bienes adquiridos.

otorgar excesiva representatividad a una evolución que pretendemos sólo indicativa. Pero veamos. Los periodos de grandes adquisiciones en el siglo XVII confirman los elevados índices de rentabilidad que aseguran las compras de tierras durante esa etapa: las inversiones de 1620-40 en Burjassot (210) y 1651-60 en Alfara por ejemplo resultan en extremo rentables, haciendo ascender el rédito general, pobre en el momento de la adquisición de los lugares, por encima del umbral del 5 %. Hay después un mantenimiento relativo: las nuevas compras seguirán procurando buenas rentas, pero la tendencia en general regresiva del periodo lleva a la baja a los ingresos revisables, contrarrestando esos efectos. El Colegio busca la estabilidad en las rentas de la tierra a través del deudor.

Entre 1680-1700, etapa también de importantes compras, continúa la estabilidad en Alfara, donde apenas se había recortado la rentabilidad de la tierra. Pero ya en Burjassot se produce un recorte, seguido de otra recuperación cuando el Colegio aprovecha los buenos precios de los bienes en 1700-1710.

La lectura del XVIII es opuesta en cada lugar, introduciendo se en los resultados el factor de oportunidad en las compras que ya vimos al estudiar la sociología de las compraventas. La evolución es aún similar en la primera mitad de la centuria: recordemos que la inversión se ha paralizado necesariamente como consecuencia de la crisis de la Institución, produciéndose incluso recuperaciones superiores de capitales superiores a los empleos, que sólo aparecen con alguna importancia en Alfara. Ello, unido al cambio de coyuntura y consiguiente inicio de la tendencia al alza en los arrendamientos se traduce en la continua progresión de una rentabilidad que se calcula por supuesto sobre precios ya antiguos. En 1760 Burjassot redita un 6,50 % y Alfara hasta un 7,41 %. Después, en este señorío, donde apenas va a invertirse desde 1750, la evolución positiva se mantiene hasta el final de la centuria ininterrumpidamente: da sus frutos una inversión realizada muchos años atrás y con precios lógicamente reducidos desde la perspectiva del paso del tiempo y la inflación. Las maniobras han sido allí oportunas. En cambio, en Burjassot, lugar hacia cuyas tierras se dirige ahora el esfuerzo inversor, vemos como al mismo tiempo ese esfuerzo se traduce en una merma de su rentabilidad considerable. La causalidad de ese fenómeno, al margen de otros posibles hechos (211) no plan-

tea dudas: las tierras adquiridas son ahora, en relación a épocas anteriores, muy escasamente rentables. No hay más que comprobar - que el rédito global sólo deja de lesionarse, precisamente, en las décadas en que apenas se invierte, como es el caso de la comprenda entre 1791 y 1800, cuando sube además la cotización de los arriendos.

Es la constatación del fenómeno a partir de fuentes y de tipos de información del todo diversas algo que debe poder elevar nuestras impresiones a la categoría de fundadas hipótesis, creemos. - Por lo demás, el descenso en los índices de rentabilidad de la tierra a lo largo del siglo XVIII no es tampoco un fenómeno exclusivo de nuestro ámbito. A. Poitrineau parece sugerirlo para una región, Auvernia, donde, como vimos, el crecimiento de la renta de la tierra era sorprendente (212)

Notas al capítulo V.

- (1) Los privilegiados adquirentes de propiedades agrarias explotarán éstas casi exclusivamente mediante el sistema de arrendamientos a corto plazo. Nos interesa por tanto estudiar los precios de los arrendamientos y su evolución. La rentabilidad "real" -beneficios de explotación, producto neto resultante de la comercialización de la producción tras afrontar los gastos de explotación- es un problema no menos interesante aunque distinto, acaso más complejo. Al respecto y para el caso valenciano ver R. BENITEZ SANCHEZ BLANCO, "Rentabilidad de una pequeña explotación agraria en Vall d'Uxó. 1721-1739", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna, nº2 (1982), pp. 57-82. Del mismo autor, "El funcionamiento de una gran explotación agraria en la huerta de Valencia a fines del siglo XVII", art. (en prensa) y "Producción y consumo en la huerta de Valencia", Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque moderne (Pau), Valencia, 1980. Para otras zonas, F. BRUMONT, "Comptes d'exploitations et histoire économique: l'exemple de la Granja de Quintanajuar, 1625-1835", Melanges de la Casa de Velázquez, XV (1979), P. PONSOT, "Esquisse de l'évolution du grand domaine en Andalousie Occidentale", Etudes sur le XIX siècle espagnol, Córdoba, 1981, pp. 83-102; especialmente, J. JACQUART, La crise rurale en Ile de France. 1550-1670, París, 1974, pp. 358-405. Algunas interesantes aportaciones monográficas de ejemplos catalanes en Estudis d'història agrària nº 1 (1979) e italianos en "Azienda agraria e microhistoria", Quaderni Historici nº 39 (1978).
- (2) Como dice A.M. BERNAL, uno de los aspectos más trascendentes y, sin embargo, menos estudiados de la historia económica. Del citado autor, "La propiedad de la tierra. Problemas que enmarcan su estudio y evolución", La economía agraria en la historia de España, Madrid, 1978, pp. 93-111. Misma opinión en L.C. ALVAREZ SANTALO y A. GARCIA BAQUERO-GONZALEZ, "Los inventarios post-mortem como fuente para la historia agraria del Antiguo Régimen", Actas del II Coloquio de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, Vol. I., pp. 137-149, Córdoba, 1973.
- (3) Además son ya varios los estudios contruidos a partir de esas fuentes, trabajando algunos incluso series referidas a determinados lugares de la huerta de Valencia. Ver, M. ARDIT, "Contribución al estudio del movimiento de las rentas de la tierra en el País Valenciano 1707-1800", Cuadernos de historia nº 5 (1975), pp. 337-418, J. CASEY, "Structure et développement de l'agriculture de Valence a l'epoque moderne", Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production agricole a l'epoque preindustrielle, París-La Haya, 1982, pp. 329-339, y J.M. PALOP, "El producto diezmal valenciano. S. XVII-XVIII. Aproximación a su estudio", idem., pp.
- (4) J.M. PALOP, Fluctuaciones de precios y abastecimiento en la Ciudad de Valencia del S. XVIII, Valencia, 1977. Referidos al XVII el mismo autor ha elaborado series para la misma ciudad a partir de los trabajos de Hamilton y de investigaciones inéditas. - Pueden hallarse por ejemplo en su artículo citado en la nota 3.
- (5) Los estudios con que en el País Valenciano contamos a partir de esas fuentes son ya numerosos. Muchos de ellos han sido ya citados en -

las notas 2 y 8 de la introducción a la segunda parte del trabajo y no vamos a repetir las. Pero una relación más completa incluiría las aportaciones de J.CASEY para Castellón ("Tierra y sociedad en Castellón de la Plana. 1608-1702", Estudis nº 7 -1978-, pp. 13-46) y Gandía ("Anatomía de la riqueza en Gandía en 1724", Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque Moderne, Valencia, 1980, pp. 231-241), R.ARACIL y M.GARCIA BONAFE para Alcoi ("El padrón de 1784: una aproximación a la estructura social d'Alcoi", Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano, Vol. III, pp. 751-766, Valencia, 1976) y J.L.HERNANDEZ MARCO ("Evolución de cultivos y estructura de la propiedad en el País Valenciano. El secano en los siglos XVIII-XIX", Estudis-7 -1978-, pp. 111-124. Su defensa y tratamiento metodológico han sido asimismo abordados suficientemente. En el caso de los cabreves, una ya clásica exposición es la que dedica A.SOBOUL a sus homónimos franceses -los libros "becerros" en La crisis del Antiguo Régimen, Madrid, 1964, I, pp. 44-64. Intenciones metodológicas tiene también el artículo de G.FELIU I MONFORT, "L'Estudi serial dels capbreus com a font per a la història agrària. L'exemple del Palau D'Angle sola", I Col.loqui d'Història Agrària, Valencia, 1983, pp. 213-228. Los investigadores valencianos han prestado mayor atención a los padrones de riqueza. Deben al respecto consultarse J.AZAGRA ROS, "De los padrones de riqueza como fuente para el estudio del siglo XIX", Estudios de Historia de Valencia, Valencia, 1978, pp. 415-432, J.L.HERNANDEZ MARCO, "Propiedad, trabajo y renta en el setecientos valenciano según unas fuentes poco utilizadas: los padrones de riqueza del equivalente", Actes du I Colloque sur le Pays Valencien a l'epoque moderne, Valencia, 1980, y J.ROMERO GONZALEZ, "Les estructures de la propietat de la terra i les unitats d'explotació al País Valencià. Metode i fonts per al seu estudi", Economia agrària i història local, Valencia, 1982.

- (6) Excepto con trabajos a partir de cabreves "completos", que hagan referencia a la "historia" de las transmisiones de los bienes confesados. Al respecto, R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO y F. ANDRES ROBRES, "Formas de transmisión de la propiedad en el País Valenciano. S.XVII-XVIII. Aproximación metodológica a un nuevo tratamiento de una fuente notarial clásica: los cabreves", II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada, Santiago, 1982 (en prensa); también "Estructura social y transmisión de la propiedad desde los libros "cabreos" catalanes. Aproximación metodológica. El caso del Tarragonés: Salomó 1594-1762", artículo que presentamos al I Congrès d'Història Moderna de Catalunya, a celebrar próximamente. O desde el seguimiento en padrones o peitas de las anotaciones marginales, algo en extremo trabajoso y no siempre posible. El intento que al respecto hace Ana M^a Aguado sobre el padrón de Sueca de 1763 -reconstruye el periodo 1635-1663- deja constancia de las dificultades, siendo pese a ello un caso excepcional en sentido positivo. Ver A.M.AGUADO, Estructura social de la propiedad y conflictos sociales en la crisis del feudalismo. Sueca, un señorío de la Orden de Montesa en el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980, pp. 216-224,
- (7) Sugeridos por ejemplo por M.PESET (Ver prólogo al libro de J.L.HERNANDEZ MARCO y J.ROMERO GONZALEZ, Feudalidad, Burguesía y campesinado en la huerta de Valencia, Valencia, 1980) a partir de archivos particulares -de instituciones o familias- y/o

de protocolos notariales, siguiendo por ejemplo el método de P.GOUBERT, Cent mille provinciaux au XVII siècle. Beauvais et Beauvaisis de 1600 a 1730, París, 1968, pp. 373-378. Un buen ejemplo de ese tipo de trabajos en el País Valenciano, M^a.J.GIMENO SANFELIU, La oligarquía urbana de Castelló en el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.

- (8) Podrían citarse varios intentos de estudio de los regímenes de compraventas a partir de documentación de protocolos. Entre ellos, el interesante artículo de C.RAHN PHILLIPS, "La propiedad territorial urbana en Castilla. Un testimonio adicional de Ciudad Real en el siglo XVIII", Moneda y crédito nº140 (1977), pp. 49-66.
- (9) La posible utilización de los contratos de compraventa y de otros documentos notariales para el estudio de los precios de la tierra fue ya sugerida por R.BAEHREL, Una croissance: la Basse Provenze Rurale (fin du XVI siècle-1789), París, 1961, I, pp.62-64. ALVAREZ SANTALO y GARCIA BAQUERO, art.cit., esbozan algunas directrices para el tratamiento metodológico de la fuente, y también apunta sus posibilidades A.EIRAS ROEL, "Tipología documental de los protocolos gallegos", La historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp. 21-113. Veremos más adelante las escasas aplicaciones prácticas que hasta el presente se han realizado y conocemos al respecto.
- (10) Quizá incluso más fiables que las que hubiera sido posible obtener a partir de protocolos y, desde luego, más fáciles de vaciar y de elaborar. Ver al respecto J.JACQUART, "La rente foncière, indice conjuntural?", Revue Historique nº 514 (1975), pp. 335-376.
- (11) El Colegio, como señor, consigue ventajas en sus compras. Tendremos oportunidad de comprobarlo.
- (12) Existen libros cabreves fechados en 1623, 1640, 1670 y 1700-04. Este último está ya incompleto y no aparecen más a lo largo del XVIII. Sólo a comienzos del XIX es posible encontrar algunos libros de censos y padrones. Ver Archivo del Colegio de Corpus Christi (A.C.C.C.), Censos.
- (13) Se tomaron referencias de todos los notarios actuantes en los contratos de compraventa que dan origen a los registros de laudemios. También de aquellos ante los que pasaron las escrituras de compras y arriendos del Real Colegio. Hallamos bastantes protocolos de los residentes en la capital tanto en el Archivo del Reino de Valencia (A.R.V) como en el Archivo de Protocolos del Colegio de Corpus Christi (A.P.C.C.C.). Pero la mayor parte de los correspondientes a escribanos de los lugares y de otras villas próximas se han perdido.
- (14) Los laudemios -registros- no deben ser tampoco documentos excepcionales. Pero, en primer lugar, sólo pueden encontrarse en lugares de señorío si se pretenden representativos. Y, sobre todo, entraña mayor dificultad encontrar series llevadas con la meticulosidad de que hacen gala las del Real Colegio y que puedan ser seguidas a través de dilatados periodos de tiempo.
- (15) Son esos los resultados a que llegamos tras el vaciado de los cabreves de 1640, los más completos de cuantos encontramos se

gún ya explicamos en el capítulo I. No podemos sin embargo pa-
sar de la aproximación, por cuanto esas extensiones se irán al-
terando a lo largo del tiempo en la medida en que el Colegio
va adquiriendo el dominio útil en determinadas propiedades pa-
ra arrendarlo. Pero sí constituyen un punto de referencia apre-
ciable porque, además, podemos seguir individualmente las ope-
raciones del Real Colegio. El aumento de la superficie en las
extensiones censidas de la huerta en Alfara respecto a las que
antes dimos (989 por 917) obedecen a la inclusión ahora de las
72 hanegadas que en 1602 fueron cedidas por la Fundación en -
las "mejoras" contra censos mayores.

- (16) Ya pusimos de manifiesto la mayoritaria implantación de la en-
fiteusis en Alfara y Burjassot. Ver nota 51 del capítulo I, -
en que la comparamos con la extensión de los respectivos tér-
minos municipales.
- (17) Es este un problema irresoluble en muchos casos. Es por ejem-
plo el que encuentra Carmen García en un reciente estudio a -
partir de documentación no idéntica, pero si parecida, y a -
partir de la cual demuestra la penetración de propietarios -
acaudalados de la ciudad como enfiteutas en la Albufera entre
1769 y 1805. Ver C.GARCIA MONERRIS, "Terratenientes y coloni-
zación de los límites de la Albufera: análisis de los memoria-
les de ventas", Estudis nº 10 (1983), pp. 135-150. Las conta-
duras de hipotecas utilizadas por Mariano Peset adolecen de
los mismos defectos. M.PESET REIG, "Propiedad y señorío en la
Ribera del Júcar", Economía agraria i història local, Valen-
cia, 1982.
- (18) Ver nota nº 150 del Capítulo I.
- (19) Excelente síntesis en A.GIL OLCINA, La propiedad señorial en
tierras valencianas, Valencia, 1979, pp. 44-48.
- (20) Por ejemplo, en un laudemio de 10 libras sobre 100 del total
de la operación. Poco importa que el comprador satisfaga di-
rectamente las 10 libras al señor entregando sólo 90 al vende-
dor o que éste reciba el importe íntegro para pagar después -
el impuesto.
- (21) La muestra con intervención del Colegio, aunque reducida, es
absolutamente fiable. Sus datos no proceden exclusivamente de
los luismos. habiendo sido confrontados con otros tipos de do-
cumentación señorial (libros de títulos y mayores). Se refie-
ren además a aquellas operaciones de adquisición de bienes por
la Institución que ofrecen detalles más completos sobre sus -
condiciones y que posibilitarán más tarde la obtención de da-
tos auxiliares para el estudio del precio y la rentabilidad -
de la tierra -cuadros nº 150 y 151-. Más adelante -punto 4.5-
se detallarán los criterios de selección que se han tenido en
cuenta para la elección de esas operaciones dentro de los múl-
tiples casos en que el Colegio actúa como comprador. Atienden
exclusivamente a compras en el regadio dada la escasa inciden-
cia de su actividad en otros tipos de bienes.
- (22) A.GIL OLCINA, op. cit., pp. 44-48, lo cifra en esa proporción
-aunque es perfectamente consciente de las posibles oscilacio-
nes- a partir del examen de las cartas pueblas. Y no son, des-
de luego, escasos los lugares donde se guarda esa relación: -
por ejemplo en las tierras realengas de la huerta de Alicante

que analiza A. ALBEROLA ROMA, "Aproximación al estudio de la - enfiteusis en tierras realengas. Comentario a unas instruccio- nes de cabrevación", La propiedad rústica en España y su in- fluencia en la organización del espacio, Alicante, 1981, pp. 141-152. Lejos de Valencia la tasa del impuesto fluctua inten- samente: si en Castilla es habitual satisfacerlo a sólo el 2 por ciento (M. ARTOLA, Antiguo Régimen y Revolución liberal, - Barcelona, 1978, pág. 69), en la Galicia de los siglos XVI y XVII alcanza proporciones elevadísimas, de hasta el 33 %, aun- que la tendencia sea marcadamente decreciente. Aún así, en el XVIII, los pagos habituales alcanzan todavía tasas de entre - el 10 y el 20 %. Coinciden en señalar esas características, - entre otros, B. BARREIRO, La jurisdicción de Xallas en el siglo XVIII. Población, sociedad y economía, Santiago, 1973, pág. - 601; J.M. PEREZ GARCIA, Un modelo de sociedad rural de Antiguo Régimen en la Galicia costera: la península del Salnés, San- tiago, 1979, pp. 310-311. Más parecido al valenciano parece - el caso catalán, con fiscalidad normalmente del 10 %, aunque puede resultar también superior en algunos casos. Puede con- sultarse la escasa aunque fiable muestra que presenta C. SUDRIA, "L'ingrés agrícola a la plana de Vic al segle XVIII. Les ren- des d'origen agrari." Recerques n.º 9 (1979), pp. 77-97. Pero nos interesa especialmente demostrar que el 6,66 % que halla- mos para Alfara y Burjassot en absoluto representa un caso ex- cepcional en el País Valenciano. R. MATOSES, Tinença de la te- rra y lluites camperoles. El senyoriu de Sueca. 1738-1787, Te- sis de licenciatura inédita, Valencia, 1981, lo encuentra apli- cado a muchas compraventas en ese señorío del rey (pág. 186), y una investigación en curso a partir de laudemios de Torrente, lugar perteneciente también a una orden militar, obtiene resul- tados muy similares. El 6,66 % o 16 dineros por libras es el resultado de reducir en 1/3 la prestación estipulada en las - cartas de población, casi siempre del 10 %.

- (23) Ver Capítulo I, 3.2. Y nota 153 de ese mismo apartado.
- (24) A.C.C.C., Sindicado, 1671, fol. 46. Venta de una casa en Bur- jassot por la Herencia de Bautista Andrés a Joaquín Muñoz.
- (25) P.ej. A.C.C.C., Sindicado, 1662, fol. 68, compra de D. Juan - Fortes, a 18 dineros por libra; 1664, fol. 57, compra de Fran- cisco Domingo, notario, abonando 20 dineros por libra.
- (26) Debe tenerse en cuenta que al ser normal la proporción del - 6,66 % debió tenderse a registrar con mayor cuidado aquellas operaciones en que se alteraba esa proporción. Suponemos así que la muestra recogida distorsiona la realidad en ese senti- do: existiría una tendencia natural a recoger el precio total de aquellas operaciones con laudemio superior al habitual.
- (27) Se llega en ocasiones hasta el "medio luismo", a razón de 8 - dineros por libra. P.ej., A.C.C.C., Sindicado, 1680, fol. 132. Muy pocas veces, eso sí.
- (28) Ver p.eje. A. GIL OLCINA, op. cit., pp. 46-47.
- (29) Es el quindenio el impuesto pagado en compensación de los luis- mos que nunca satisfará una propiedad amortizada. Proceden los datos del Cuadro n.º 112 de A.C.C.C., Sindicado, 1613-1810. Un extracto de la información, con atención a los diferentes ti-

pos de operaciones que los producen -incluidos quindenios-, - en el apéndice numérico 3 - B.

- (30) Por ejemplo: los volúmenes de ingresos en la década 1720-30 - (846 libras en Burjassot y 462 en Alfara) muestran una relación de 2:1 entre los señoríos. En 1771-80, esa misma relación (3.651 libras en Burjassot por 1.054 en Alfara) se ha ido hasta el 3,5:1, siempre favorable a Burjassot.
- (31) Ver apéndice numérico, 2 ó 3 - B.
- (32) Pienso por ejemplo en que los dos únicos molinos compravendidos a lo largo del periodo 1613-1810 suponen laudemios más elevados que los del conjunto de censales objeto de transmisión. Pero su estudio por separado nunca podrá ser representativo de una determinada evolución, en cuanto se trata de operaciones totalmente ocasionales.
- (33) Ver apéndice numérico 3-B.
- (34) También algunas décadas sueltas del XVII observan una mayoritaria presencia de los ingresos derivados de compraventas de huertas. Así por ejemplo, Alfara entre 1640-60 y Burjassot en 1731-40.
- (35) Sólo en 4 ocasiones entre casi 1.500 transmisiones en ambos señoríos se nos oculta la diferenciación entre secanos y regadíos. Su insignificancia nos hizo optar por la menos comprometida de las soluciones: su integración en el apartado de "varios".
- (36) Continua pudiéndose observar la ordenación que de la información aportada por los registros de laudemios hacemos en el apéndice numérico 3 - B.
- (37) Podemos además adelantar que una vez diferenciados secanos de huertas, las calidades nunca presentan diferencias extremas. Hemos podido comprobarlo a partir de un cálculo que trata de evaluar valores medios en los precios de arrendamiento por ha negada, y que se encontrará en el punto 4.5. La homogeneidad es más que apreciable en las tierras de cada uno de los señoríos. Hay diferencias entre los resultados de Alfara y Burjassot, pero perfectamente explicables. Como vemos, también ahora realizamos cálculos distintos para cada uno de los lugares.
- (38) Hay que hacer no obstante una matización atendiendo a lo adelantado en la nota 15 de este mismo capítulo. Las extensiones susceptibles de traspasos que reviertan luismo debieron sufrir a lo largo del periodo estudiado una regresión como consecuencia de las adquisiciones del Colegio, de otros eclesiásticos y de vínculos. Habría así que entender que los inferiores niveles de compraventas que encontramos en el XVIII podrían responder en parte a ese fenómeno. En cualquier caso, eso en nada afecta a que la progresión de los ingresos durante el setecientos se deba exclusivamente a la tendencia de los precios de la tierra.
- (39) Periodo relativamente estable en la mayor parte de los parámetros coyunturales. Pronto lo comprobaremos.
- (40) El tratamiento a partir de índices tiene un problema: las diferencias en cada uno de los puntos de partida, que se reflejará en lo dispar de las escalas en los ejes de ordenadas. No debemos intentar comparar las barras de los dos señoríos, sino tan sólo atender a las evoluciones proporcionales internas

que presentan las series de cada lugar. El alto nivel de ingresos que presenta ya Burjassot en 1731-40 hace que sólo sea superado en unas pocas décadas, ofreciendo una representación un tanto "aplastada". Al contrario de lo que sucede en Alfara, donde al ser poco intensas las transmisiones habidas en esa década, quedan por debajo de la mayoría de los cortes. Es claro que pretendemos tan solo comparar volúmenes de ingresos y de traspasos y hacerlo para cada señorío de manera interna. De otro lado, buscar escalas adecuadas para uniformizar las representaciones era, creemos, superfluo. Contra lo que de una errónea lectura pudiera interpretarse, la superior entidad de los laudemios en Burjassot es algo que ya se ha puesto de relieve en varios cuadros y gráficos referidos a volúmenes brutos.

- (41) Descubrimos además otros periodos críticos para los traspasos -Burjassot, 1621-30-, sin que podamos aportar justificaciones, que bien pueden deberse a cuestiones internas a los lugares. Nada que comentar ante la ya conocida crisis de 1671-80.
- (42) Entre los episodios más conocidos de la contienda, el de la -llamada "campaña de Burjassot". Ver V. BOIX, Historia de la Ciudad y Reino de Valencia, Valencia, 1835 (Reed. 1977).
- (43) Debe tenerse en cuenta que los datos medios ofrecidos como -aquí sin tabulación alguna tendrán siempre problemas. Una sólo operación que se salga de la tónica puede alterar los resultados sin ser representativa. Es, por ejemplo, lo que ocurre en Alfara entre 1760-70: una sólo compraventa, que aporta hasta 400 libras en concepto de luismos, lleva el cociente -medio hasta las 6,9 hanegadas/operación. Sin considerar las -66 hanegadas que conlleva, hubiera sido de 4,2 hanegadas.
- (44) Ver nota nº 37.
- (45) Por ejemplo, en 1804, el marqués de Boyl vende a D. Manuel -Clavijo un palacio cuyo importe se eleva a 6.654 libras, incluyendo luismo de 443 libras. Encontramos varias mansiones -por las que se pagan por encima de las 1.500 libras. A.C.C.C. Sindicado, 1804.
- (46) Un cuarto de casa en A.C.C.C., Sindicado, 1797, Satisface de luismo 2 libras, 13 sueldos y 4 dineros. Muchos más son los -casos con 1/2 y 1/3 de casa.
- (47) Resulta bastante lógico. Como veremos, los sectores privilegiados no muestran interés alguno por las casas antes de 1750. Y en las transmisiones entre campesinos en normal se evidencien con mayor contundencia las consecuencias de las coyunturas -críticas.
- (48) De todos modos, los datos de Burjassot entre 1801-10 deben ser matizados. Ascende, es cierto, el número de traspasos. Pero el volumen de ingresos se ve catapultado especialmente por el valor del laudemio por unidad, consecuencia en gran parte de la compraventa de algunas grandes mansiones, como la citada -en la nota 45.
- (49) Si habrán pequeños inconvenientes cuando de las análisis decenales pasemos a la evaluación del proceso en plazos más largos -seculares-, por cuanto la evolución del precio de los bienes será determinante en los resultados obtenidos por cada grupo social. Pero resuelto el problema en el principal de los bie-

nes, las evoluciones de las compraventas de los restantes van a ser tan claras que erradican la posibilidad de introducir - distorsiones. Seguimos a partir de ahora la información que - recogemos de los mismos libros de sindicado, resumida y ordenada como se encuentra en el apéndice numérico 3 - C.

- (50) Las características de los intervinientes han facilitado mucho la posibilidad de respetar ese esquema, sólo alterado en casos excepcionales. Así, entre los particulares residentes - en la capital, sólo tres participantes, todos en Burjassot, - no llevan titulación ni son comerciantes o profesionales. Se trata claramente de campesinos -posiblemente acomodados pero quizá también simplemente residentes en la huerta de la capital cercana ya al término de Burjassot-, pues aparecen como - "labradores; se han incluido, como otros labradores residentes en otras villas próximas a los señoríos, entre el campesinado, siendo los únicos residentes en la Ciudad que escaparán a la adscripción urbana. El no encontrar menestrales agremiados, ponemos por ejemplo, entre los interesados en las propiedades - de Alfara y Burjassot simplifica lo que hubiera sido una difícil adscripción o condicionado la necesidad de hacer más complejas las categorías. También facilita el esquema elegido el que no aparezca un sólo personaje con tratamiento entre los - intervinientes vecinos de los señoríos o de otros lugares distintos a la gran urbe, ni siquiera clérigos actuando particularmente. El segundo y último rompimiento del esquema corresponden al grupo clero, en el que se han incluido parroquias y conventos sean o no de la capital. De todas formas, la incidencia de los colectivos no urbanos es irrisoria en las operaciones llevadas a cabo por el conjunto del estamento.
- (51) La división que utilizamos es básicamente la misma que para - el estudio de la distribución social de la propiedad en la huerta utiliza J.ROMERO GONZALEZ, Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX, Madrid, 1983 (También, junto a J.L.HERNANDEZ MARCO, Feudalidad..., esp. pp. 51-55). - J.M.PALOP RAMOS, "Propiedad, explotación y renta en la huerta de Valencia. Moncada, 1740", Estudis - 10 (1983), pp. 91-134, cuya fuente es al parecer más precisa, elabora otra con distintos matices en algunos grupos, aunque coincide igualmente en lo básico. Lo mismo que la utilizada para la Albufera por C. GARCIA MONERRIS, La Albufera de Valencia. Naturaleza, evolución e historia del Real Patrimonio en el País Valenciano desde la monarquía absoluta al régimen constitucional, Tesis de doctorado inédita, Valencia, 1981, pp. 680-681, por citar sólo algunos ejemplos.
- (52) Ya hemos aludido al posible efecto de distorsión que en nuestros señoríos puede generar la intervención del Colegio en el proceso, tanto por su propia actividad como por la posible traba que su presencia pudo ocasionar a otros posibles compradores. De ahí la necesidad de delimitar exactamente su participación. En cuanto al segundo aspecto, los mismos resultados - se encargarán de demostrar, creemos, que tales trabas no existieron, al menos de manera perceptible. Menos aún durante el siglo XVIII.
- (53) Sobre esa titulación, sus características, vías de acceso y -

significación en el País Valenciano del siglo XVIII ver, MÀ.J. GIMENO SANFELIU, op. cit. pp. 66-76.

- (54) Es el caso de artesanos e incluso labradores que ha documentado para el caso de Montcada J.M.PALOP, "Propiedad, explotación y renta..."
- (55) Sobre el concepto de burguesía a finales del Antiguo Régimen, R.ROBINE, "La natura dello Stato alla fine dell 'Ancien Regime'. Formazione sociale, stato e transizione.", Estudi Historici - nº 3 (1973), pp. 642-669. Un intento de aproximación de sus esquemas al caso valenciano, M.ARDIT, C.GARCIA, I.MORANT y P.RUIZ, "Estructura y crisis del régimen señorial al País Valencià", - L'Espill nº 3 (1979), pp. 59-87. Ver también nota 62.
- (56) Buscarán en la propiedad una renta, que obtendrán de su cesión mediante contratos de arrendamiento. Al respecto, G.GIORGETTI, "Agricoltura e sviluppo capitalistico nella Toscana del 700". Agricoltura e capitalismo in Italia, Roma, 1977, pp. 225-262. También, M.ARTOLA, op. cit., pp. 93-98.
- (57) El concepto "campesinado" es, como se sabe, polémico, desde la perspectiva de su enorme diversidad interna. Nos referimos aquí tan solo a campesinado dueño del útil, en cuanto comprador o vendedor de bienes, aunque cualquier forma de participación en la explotación de la tierra -arrendatarios, jornaleros-, faculta para esa adscripción. Sobre la diversidad posible son de gran interés las reflexiones de P.VILAR, "¿Economía campesina?", Iniciación al vocabulario del análisis histórico, Madrid, 1980, pp. 265-193, especialmente 285-287. En general consideramos acertado el tratamiento del problema que a partir fundamentalmente de R.HILTON, "El campesinado como clase", Estudis d'història agrària nº1 (1978), pp. 27-37 hace Joan Romero para el caso valenciano. Ver J.ROMERO GONZALEZ, Propiedad agraria..., pp.36-38. Otro y muy anterior intento de abordar la cuestión en B.H.SLICHER VAN BATH, Historia agraria de Europa Occidental. 500-1850, Barcelona, 1974, pp. 455-476. Interesa también al respecto el espacio que al tema dedican I.MOLLY y J.SUAY, "Senyors y pagesos a Mallorca (1718-1860/70)", Estudis d'Història Agrària nº 2 (1979), pp. 95-164.
- (58) Se confeccionan todos a partir de los libros de sindicato (registros de laudemios) correspondientes al periodo 1613-1810. Resumen de la información en apéndice numérico 3-C.
- (59) La diferencia se recorta realizando el cálculo en libras satis fechas en concepto de luismo. Un 48,5 % en Alfara y el 52,3 % en Burjassot. Porque en este señorío adquieren pronto en el -XVIII, a precios relativamente asequibles, llegando más tarde su actuación a Alfara, ya con más altos precios. Sus compras son más "oportunas" en Burjassot. Volveremos sobre el tema.
- (60) Es esta, sin lugar a dudas, una de las más claras ventajas de la documentación que utilizamos con respecto a los libros padrones.
- (61) Es el llamado Molino "del Raig", adquirido en 1663 a Don Isidro Pallás. A.C.C.C., Varios, libro de Títulos nº 1, fol.252. Sindicado de ese mismo año.

- (62) Insistimos en el problema de definición de la burguesía y en su diversidad en el Antiguo Régimen, un problema ya clásico. Entre los intentos de aproximación merece ser destacado el de Soboul en la Francia prerrevolucionaria. A.SOBOUL, La revolución francesa, Madrid, 1972, pp. 38-45. Otra excelente síntesis en P. - GOUBERT, El Antiguo Régimen, Buenos Aires, 1971, pp.265-184
- (63) A.C.C.C., Sindicado de esos años. Ya no haremos más citas particulares. La fuente es siempre la misma, y las fechas de las operaciones que ahora nos interesan se indican en el texto.
- (64) Es, además, uno de los pioneros en el quitamiento de deudores otorgados por el Colegio, aún en el siglo XVII.
- (65) Estamos a la espera de la tesis de Ricardo Franch que analiza a partir de documentación notarial y entre otros objetivos, - la incidencia de la propiedad inmueble en las fortunas de los comerciantes valencianos del XVIII. De todas formas, la dedicación de capitales a la tierra por parte de la burguesía comercial e industrial es un fenómeno ya conocido en Valencia - -varios estudios sobre distribución social de la propiedad así lo indican, así como ensayos sobre el fracaso de la industrialización- y en otras zonas. P.VILAR, Catalunya dins l'Espanya Moderna, Barcelona, 1968, III, 649-650 y IV, 472-174, se ha ocupado algo del tema en el Principado, I.MOLL y J.SUAY, art. cit. en Mallorca, E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco. 1100-1850, - Madrid, 1974, pp. 382-386, en Euskadi y A.EIRAS ROEL, La burguesía mercantil compostelana a mediados del siglo XVIII: mentalidad tradicional e inmovilismo económico, La Historia social de Galicia en sus fuentes de protocolos, Santiago, 1981, pp. 521-564, en Galicia, entre otros muchos posibles ejemplos.
- (66) Resulta al respecto de interés el trabajo de R.MATA OLMO, "Participación de la alta nobleza Andaluza en el mercado de la tierra. La casa de Arcos (S.XV-XVII). Congreso de Historia Rural, siglos XV-XVIII, Madrid, 1984, pp. 681-695.
- (67) En el XVIII la apetencia de tierras es general entre los sectores privilegiados. En cambio en el XVII, es posible que de no mediar la actuación del Colegio la penetración no hubiera prácticamente existido, como suponemos debió suceder en el realengo y en otros señoríos.
- (68) Aplicando coeficientes del valor luismo /hanegada en esas décadas. Cuadros nº 118 y 119.
- (69) Ese cálculo fué ya realizado en el Capítulo I. Ver allí nota - 164.
- (70) En el deudor no hay luismo, como tampoco en la retroventa -sí en la adquisición a carta de gracia que le antecede. Tampoco se tendrá en cuenta el luismo en las ventas voluntarias que la institución se ve obligada a realizar en la primera mitad del siglo XVIII. Con el deudor, el Colegio no se desprende radicalmente de sus propiedades, pero es bien sintomático que tampoco conserve sobre esas tierras la propiedad plena.
- (71) Escapan de las pérdidas o al menos de la estabilidad los nobles. Pero tan sólo por una operación aislada que, ya hemos dicho, puede perfectamente ser atribuible a la casualidad. No aparecen en ninguna otra compraventa a lo largo del siglo.

- (72) Ver p.ej., A.C.C.C., Sindicado, 1635, fol. 16.
- (73) A.P.C.C., nº 131, Pedro Rodrigo, 1750.
- (74) Archivo de la Catedral de Valencia (A.C.V.), libro nº 4.400, fol. 136.
- (75) Ya lo dedujimos de los cálculos que obtuvimos sobre el coeficiente luismo/hanegada/libras, y lo certificaremos más adelante.
- (76) En efecto; el fenómeno es perfectamente demostrable aún incluyendo las compras de algunas congregaciones que las practican en fechas tardías. Así -datos de los cuadros nº 131, 132, 133- de las 3.916 libras-luismo de las compras del clero entre 1701 y 1810, sólo 702 lo son de adquisiciones de instituciones distintas al Colegio, es decir, el 17,9 %. En cambio, de las 486 hanegadas que obtiene el estamento, 124 son para esos colectivos, hasta el 25,5 % de las totales.
- (77) Ver Capítulos I y III. Las rentas que el Colegio obtiene de Alfara son prácticamente iguales a las que logra en Burjassot con inversiones menores -que le dan acceso, sin embargo, a similares extensiones en que detenta la propiedad plena. También la población de Alfara es sensiblemente inferior a la de Burjassot.
- (78) Otra posible explicación, el como veremos inferior precio de las tierras de ese lugar. Pero ese hecho es perfectamente compatible con el fenómeno que aquí hemos descrito.
- (79) Los resultados que reflejan el proceso en el cuadro nº 139, -siempre meramente aproximativos, deberían además suavizarse -en algunos puntos para el siglo XVIII. Debe tenerse en cuenta que las compras de los privilegiados han incluido -puesto que pagan luismo- los datos de adquisiciones formalizadas contra cartas de gracia, tan abundantes como sabemos entre 1750-1780 aproximadamente. Por el contrario, la retroventa, a la que sin duda se acogerían años más tarde de las ventas algunos campesinos no abona como hemos dicho el impuesto, por lo que -no nos es posible tenerla en cuenta. Con todo, la suavización nunca podría restar contundencia a los datos.
- (80) Y parece deben mantenerse. Al respecto, por ejemplo, los casos estudiados por J.ROMERO, Propiedad agraria..., especialmente, por sus afinidades con nuestros lugares, el de la villa de Alboaraia.
- (81) No vamos aquí a intentar establecer ningún tipo de índice jerárquico entre las diversas variables a estudiar. Con P.Vilar pensamos que
...la interacción continua de todos los elementos del crecimiento constituye nuestro único postulado...
 P.VILAR, "Crecimiento económico y análisis histórico", Crecimiento y desarrollo, Barcelona 1976, pág. 39. Se ocupa del tema, en general en pp. 37-102. Resultan al respecto igualmente interesantes las reflexiones de J.JACQUART, "La rente foncière...". Algunos intentos de jerarquización, posiblemente válidos para el caso gallego en A.EIRAS ROEL, "Producción y precios agrícolas en la Galicia atlántica en los siglos XVII y XVIII. Un intento de aproximación a la coyuntura agraria", Congreso

de Historia Rural S. XV-XVIII, Madrid, 1984, pp. 393-413 y - J.M. PEREZ GARCIA, Un modelo de sociedad rural..., pp. 402-404, que presenta un interesante esquema sintético de interacciones a partir del propuesto por Slicher Van Bath.

- (82) Pongamos algunos ejemplos. Precios de la tierra y cotización de los arriendos agrarios pudieron influenciarse mutuamente. Pero sobre ambas variables incidirían otros muchos fenómenos: la presión fiscal, estatal, señorial o municipal pudo alterar los; también la demanda, en función de la presión demográfica, sino la derivada de elementos extraños al mundo rural, intereses como sabemos en el acceso a la propiedad de inmuebles a lo largo del siglo XVIII. Y, como no, la productividad, la evolución de la técnica, la de los precios de los productos agrarios. La reflexión, muy superficial de otro lado, pretende tan solo insistir en los planteamientos metodológicos esbozados - en la nota anterior.
- (83) Los trabajos que tratan de evaluar la evolución de la producción a través de los registros decimales son ya numerosos. La recopilación de comunicaciones presentadas al primer Congreso nacional de historiadores de la economía en Francia (1969), - editada bajo la supervisión de J.GOY y E.LE ROY LADURIE (Les fluctuations du produit de la dime, París - La Haya, 1972) sentó buena parte de sus postulados metodológicos y posibles aplicaciones. Es además una línea historiográfica todavía en boga, como lo prueba el importante número de artículos dedicados al tema en el Coloquio preparatorio del VII Congreso internacional de historia económica celebrado en París en 1977 y publicado bajo la misma dirección bajo el título Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production a l'époque preindustrielle, París-La Haya, 1982. En España cabe destacar el pionero trabajo de G.ANES, Las crisis agrarias en la España Moderna, Madrid, 1970, al que siguen entre otros, y por citar sólo algunos, la utilización de la fuente por B.BARREIRO, La Jurisdicción de Xallas..., M.GARZON PAREJA, Diezmos y tributos del clero de Granada, Granada, 1974, E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico..., A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Nueva. Economía y sociedad en tierras de Segovia. 1500-1814, Madrid, 1976, A.EIRAS ROEL, "Evolución del producto diezmal en Galicia a finales del Antiguo Régimen", I Jornadas de Metodología Histórica Aplicada; Santiago, 1975, Vol. III., pp. 51-90, P.PONSOT, "Investigando la Historia agraria moderna en la baja Andalucía: problemas, fuentes, métodos, dudas y encrucijadas", Aexerquia, Revista de estudios cordobeses nº 6 (1983), pp. 153-164. Las comunicaciones bien de autores españoles, bien referidas a documentación española abundan en el último de los congresos citados: R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO estudia los diezmos malagueños, L.Mª. BILBAO y E.FERNANDEZ DE PINEDO se refieren al País Vasco; M.LEMEUNIER analiza los de Murcia y G.ANES y A.GARCIA SANZ intentan una síntesis. Ya hemos citado -nota 3- y volveremos a referirnos más adelante a los estudios sobre diezmos valencianos. Muy interesante resulta el coloquio que sobre la representatividad de la fuente surgió en el Coloquio que organizado por la Fundación March se editó bajo el título La Economía agraria en la Historia de España, Madrid, 1977, pp. 27-35, y en el que participan entre otros Anes, Bernal, Fernández de Pinedo, Giralt, García Sanz y Pierre Vilar. Sobre los diversos -

tipos de diezmos, sus formas de explotación -en especie o dinero- y sus relaciones con el producto neto agrícola, una excelente síntesis es la del mismo E.LE ROY LADURIE, "Dimes et produit net agricole", Le territoire de l'historien, París, - 1973, pp. 271-280. Coincide en gran parte con el artículo que en colaboración con J.GOY sirve de prólogo al clásico libro de 1972, pero resulta algo más completo.

- (84) Ver trabajos citados en nota 3.
- (85) A.C.V. Cubrimos el periodo 1600-1810 con los libros 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401 y 4402. El diezmo así cobrado se distribuirá de la siguiente manera: 45 % para el arzobispo, 5 % para el arcediano mayor y 50 % para las pavordías de la huerta. Según anotación que figura en el arrendamiento de Burjassot (delme de pa i vi) de 1651-54, libro nº 4396.
- (86) J.SANCHIS SIVERA, Nomenclator geográfico-estadístico de la diócesis de Valencia, Valencia, 1922, pp. 55-56.
- (87) El arrendamiento de Montcada de 1798 aparece como de "Montcada, Benifaraig y Masarrojos", no apareciendo tampoco Alfara. A.C.V., libro nº 4401.
- (88) Incluye el delme de pa i vi toda clase de granos (trigo, cebada, maíz, arroz), el vino y, probablemente, aceite, algarrobas y legumbres. Cánem y fulla -el segundo de los cuales no aparece para los lugares por nosotros estudiados- se refieren a un solo producto: cáñamo y morera. Y el diezmo de paner, más modesto, afecta al parecer a las verduras y forrajes destinados a la comercialización. El del carnatge, que aquí no estudiamos -nos interesa la evolución del producto diezmal agrícola- diezma, es lógico, las cabañas. Ver J.M..PALOP, "El producto diezmal valenciano...".
- (89) Veamos. Nos encontramos con tres distintas series que corresponden a los diversos diezmos agrarios arrendados en un mismo lugar, en una huerta dedicada a un intenso policultivo. Tratamos de aproximarnos al valor conjunto de la producción, mejor a su evolución. Con ese objetivo, es evidente, resulta incluso positivo que los derechos se exploten a través de arrendamientos en metálico. El diezmo de pa i vi ya incluye un amplio abanico de productos diezmables: de su serie se desprende una evolución determinada tanto por las fluctuaciones de la producción de cada producto como por las variaciones en los precios de los mismos. Partiendo de esa realidad, que limita desde luego la utilización de los diezmos valencianos como indicativos del producto agrícola neto de no guardar las precauciones que por ejemplo Palop toma en la elección de las series -algo que no puede caber aquí-, es claro que el tratamiento conjunto de todas las series disponibles no es ya un método inadecuado, sino absolutamente imprescindible para que, al menos, conozcamos esa evolución del valor de la producción referida al más amplio espectro de cultivos posible. Si el delme de pa i vi es por sí solo un diezmo compuesto, su tratamiento junto a los correspondientes a paner y cáñamo no hace sino intentar completar lo que de otro modo sería una visión necesariamente parcial. No está el problema en la construcción de la curva conjunta; en cualquier caso existe ya implícito en la forma en -

que la explotación del derecho se lleva a cabo en el País Valenciano. Nos obliga sin embargo a tomar precauciones el hecho de que después de indagar en la bibliografía que conocemos sobre el tema no hayamos encontrado un sólo caso en que se intenten resolver problemas similares; quizá porque lo trabajado habitualmente son series de ingresos en especie y referidas a geografías con un predominante cultivo cerealista. Los diezmos valencianos, arrendados por adelantado para cuatro años y en dinero son, desde luego, menos precisos a la hora de evaluar las fluctuaciones del producto agrícola, sobre todo en el plazo corto; pero permiten sin duda la obtención de una curva general expresada en moneda fiel reflejo de la evolución, insistimos, del valor de la producción -producto diezmal- acaso más apreciable en la medición de la larga duración... si logramos que esa curva incluya el máximo de productos diezmales. A.GARCIA SANZ (op. cit. pp. 320-327) por ejemplo, a la hora de evaluar una aproximación al diezmo conjunto de cereales debe recurrir a la transformación a términos monetarios de sus diversas series de ingresos en especie.

A priori, otro inconveniente podría derivar del hecho de que las tasas del impuesto varían no ya según lugares, sino entre los diversos productos en un mismo lugar. Desgraciadamente, la encuesta capitular de 1748 dada a conocer ya elaborada por A.MESTRE SANCHIS ("La recolección de diezmos en la diócesis valenciana según la encuesta capitular de 1748", I Congreso de historia del País Valenciano, Valencia, 1976, III, pp. 631-642) no ofrece los datos concretos de las particiones de Burjassot o Montcada. Pero atendiendo como aproximación -probablemente precisa- a las tasas de lugares cercanos, la proporción de 1/8 sería la más habitual -trigo, maíz, legumbres, hortalizas, verduras-. El cáñamo partiría a 1/9, 1/12 sería la proporción en que diezma el aceite, 1/16 cardos y alfalfa, y la morera sólo satisfaría el impuesto en caso de producirse venta, lo que explicaría la no existencia del diezmo de la fulla. Nada sabemos de los diezmos de la fruta y el vino. Se trata en definitiva de particiones suficientemente homogéneas que en absoluto invalidan el trabajo a partir de una serie conjunta, sobre todo cuando sabemos que casi con total seguridad y lo que es más importante, las tasas de cada uno de los productos debieron mantenerse inalterables a lo largo del periodo a estudiar. En última instancia el problema es similar al anterior: si realmente las variaciones en las tasas restan fiabilidad a los resultados de una serie única, el handicap se presenta ya en el análisis monográfico del diezmo de pa i vi, un diezmo compuesto. En absoluto se acrecienta, pensamos, con el tratamiento conjunto de varias series, con seguridad más preciso. Por supuesto -ya se señala en el texto- ese tratamiento atenderá a la ponderación de cada una de las series particulares en la resultante, en la medida de la importancia de los respectivos valores brutos.

(90) Ver Capítulo I, 3.2.1.

(91) Incluye en derecho una parte del diezmo total -no incluida ya en los catedralicios- sobre:

... trigo, vino, azeyte, canyano, cebolla, ojas, garbanços, cañamos, cevada, daça, alfalfa, fruta y qualquier otro paner...

A.C.C.C., Varios, Libro de Títulos nº 1, fol 76 v. Los ter-

cios-diezmo han sido muy escasamente utilizados para la evaluación de la evolución de la producción en el País Valenciano, acaso como consecuencia de su dispersión al estar prácticamente todos enajenados -los tocantes a lugares de señorío- de la Corona. Coincidente con nuestra cronología conocemos tan solo su empleo en el ya clásico trabajo de A.CASTILLO PINTADO, "La coyuntura de la economía valenciana en los siglos XVI y XVII", Anuario de Historia Económica y Social nº 2 (1972), pp. 239-288, que analiza los tocantes a tres importantes núcleos realengos: Burriana, Alcoi y Liria. En cuanto a lo que en Burjassot representan tercio-diezmo y primicia respecto al total -decimado, según A.MESTRE, art. cit., de cada 27 partes 7 serían del tercio-diezmo y 6 de la primicia. Las restantes 14 constituirían el diezmo mayor. De la cosecha total, 1/30, 1/35 y 1/15 respectivamente. Algunos cálculos que hemos podido realizar personalmente no confirman exactamente esas proporciones. En 1796, ante Carlos París, notario (A.P.C.C.C., nº 2191, Carlos París, , 1796), la primicia de Burjassot es arrendada - en 1625 libras y 10 sueldos /año. En ese mismo año el importe conjunto de los diezmos de pa i vi, paner y cánem asciende a 3.034 libras... a falta lógicamente de lo correspondiente al carnatge. Las relaciones entre tercio-diezmo y diezmo mayor - están mejor documentadas. Cuatro catas, distribuidas en el - tiempo en que disponemos de los dos tipos de información, dan los siguientes resultados.

	1.TERCIO-DIEZMO (lib)	2.CONJ.BURJASSOT (lib)	% 1/2
1730	217	712	30,4 %
1740	240	882	27,2 %
1750	230	899	25,5 %
1760	345	1.353	25,4 %

Las imprecisiones, consecuencia directa probablemente de la - no inclusión en los diezmos de la catedral de los correspondientes a la hoja de morera, no impiden observar la coherencia de la relación. Por supuesto que las proporciones de participación de los diversos productos reflejadas en la nota 89 se refieren al diezmo total, que deberá a su vez dividirse entre primicia, tercio diezmo y diezmos de la catedral.

- (92) Dice E.Le Roy: Quant aux dîmes arrentées en argent, elles témoignent elles aussi, plus ou moins bien, sur l'histoire du produit net agricole. Il convient de les graphiquer, mais aussi de les déflater, si possible au moyen d'un indice général des prix ou, à défaut, grâce à l'emploi comme déflateur d'un prix pilote (par exemple celui de grain).

E.LE ROY LADURIE, "Dîmes et produit agricole...", Le territoire..., pág. 273. El mismo autor emplea series de precios del trigo - para deflactar otras de arrendamientos urbanos -casas- lo que no deja de resultar significativo. E.LE ROY LADURIE y P.COUPÉ RIE, "Le mouvement des loyers parisiens de la fin du moyen âge au XVIII siècle", Annales, E.S.C., 1970, pp. 1002-1023.

- (93) Ver nota 4. Los datos brutos han sido suavizados por el mismo J.M.Palop con una media móvil de 9 términos (4.1.4) perfectamente aplicable a nuestros arriendos y cuyos valores serán - los utilizados para la deflacción. La serie resultante de la aplicación del método de medias móviles puede encontrarse, por ejemplo en J.M.PALOP RAMOS, "El producto diezmal...", apéndices.

- (94) A.J.CAVANILLES, Observaciones sobre la historia natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia, Reed., Zaragoza, 1958, I, pp. 205-207. Agrupa Cavanilles las producciones de Benimàmet, Burjassot, Godella, Rocafort, Massarrojos, Montcada y Alfara, por lo que no podemos saber si pudieron existir diferencias sensibles entre los cultivos de Burjassot y Montcada, lo que de otro lado no parece demasiado probable. Dentro del delme de pa i vi, los granos tendrían una incidencia muy superior a la del vino. Tomando tan solo los datos del trigo, su producción en la zona indicada por el naturalista, 5.400 cahices, a un precio medio que Palop cifra para la época en 14,05 sueldos/barchilla, equivaldría a un total aproximado de 45.522 libras. Y sólo 9.660 libras importarían los 14.000 cántaros de vino producidos al año (13,80 sueldos/cántaro), un 17,5 % del valor del trigo, excluyendo otras importantes cosechas diezgadas igualmente con el delme de pa i vi como las de maíz (1.850 cahices), aceite (2.300 arrobas) y algarrobas (28.000 arrobas).
- (95) Las sensibles diferencias entre ambas series nos hacen de otro lado prescindir de la comparación de nuestros resultados con los obtenidos por J.CASEY, quien trabaja entre otras las series del delme de pa i vi en Montcada y Burjassot con vistas a la obtención de una curva única representativa del conjunto de la huerta. J.CASEY, "Structure et developpement...".
- (96) J.M.PALOP, "El producto diezmal...", nota 7. SE refiere a la serie del lugar de Massamagrell, también en la huerta norte y, por supuesto, a lo observado de su evolución a lo largo de los siglos XVII y XVIII.
- (97) El cambio de coyuntura desde el alza del XVI se produciría en todo caso en torno a 1600, antes incluso probablemente de la expulsión de los moriscos. Es esa la impresión de A.CASTILLO PINTADO, art.cit., cuya muestra se refiere a villas no afectadas por la expulsión, en cuanto pobladas desde antiguo por cristianos viejos. Tampoco en nuestros ejemplos, y es lógico, cabe hablar de ninguna convulsión achacable a ese fenómeno.
- (98) Otra vez la variable de la cercanía a la ciudad y a su mercado parece indispensable para explicar las diferencias que encontramos entre series homogéneas referidas a lugares próximos entre sí y de características similares. El ya apreciable número de curvas disponibles sobre el delme de pa i vi en la huerta permite esbozar esa hipótesis. Veamos por ejemplo la intensidad de las alzas de larga duración del setecientos en el gráfico XXV. La serie de Burjassot, término inmediato a la capital observa un crecimiento de aproximadamente el 200 % en sus valores nominales y 1800 desde 1731-40, mientras el de Montcada apenas alcanza al 100 %. Está Montcada algo más lejos de la ciudad, a unos 7 Km., distancia muy parecida a la que separa a Massamagrell de la misma Valencia. Pues bien, el trazado de Massamagrell, analizado como hemos dicho por J.M. Palop, situaría su avance entre las mismas fechas en un 144 % (1731-40 a 1791-1800). Por el contrario, Albal y Catarroja en la huerta Sur, pero, sobre todo, Alboraya, en la misma huerta norte, ubicadas como Burjassot muy próximas a la Ciudad arrojarían -sus series decimales- alzas del 200 %, de la misma intensidad que la contrastada en el señorío que estudiamos. Proceden estos últimos datos de M.ARDIT, "Contribución al estudio

tudio... ", que mide el alza referida a un periodo base 1726-1741, perfectamente comparable con el que nosotros empleamos. La accesibilidad del mercado urbano para la comercialización de los productos actúa al parecer de incentivo de la producción, pudiendo ocasionar las diferencias que analizamos. Es, con todo, una simple teoría que no podemos dar por confirmada.

- (99) Ver nota 43 del capítulo III.
- (100) No es, por lo demás, un fenómeno exclusivo de esta zona del País Valenciano. Los estudios que restan dramatismo a la crisis del XVII en lo que se refiere a la evolución de la producción son ya muchos. Sería por ejemplo el caso de algunas comarcas del litoral gallego, como la península del Salnés (J.M. PEREZ GARCIA, Un modelo de sociedad rural..., pp. 189-190) e incluso de algunas de las series segovianas elaboradas por J. ANES Y J.P.LE FLEM ("Las crisis del siglo XVII: producción agrícola, precios e ingresos en tierras de Segovia, Moneda y crédito nº 93 -1965- pp. 3-55) y confirmadas por A.GARCIA SANZ (Desarrollo y crisis... pp. 322-323), aunque aquí se alternen con otras notablemente descendentes. Para Francia, los casos de Auvernia y Languedoc presentan evoluciones igualmente estables en el seiscientos (E.LE ROY y J.GOY, "Presentation", Les fluctuations..., pp. 22-23). El descenso de la producción parece fue mucho más importante en algunas zonas de Andalucía - (P.PONSOT, "Investigando la historia agraria moderna...") o en otras por ejemplo del mismo País Valenciano, interiores y probablemente afectadas por el extrañamiento morisco (J.M.PALOP, "El producto diezmal..."). También, por último, en Mallorca (J.JUAN VIDAL, "Las crisis agrarias y la sociedad en Mallorca durante la Edad Moderna", Mayurqa, nº 16 -1976-, pp. 87 - 113.
- (101) El comportamiento reúne todas las características como para recordar al interciclo que en el alza de larga duración de los precios y los ingresos en Francia contrastó E.LABROUSSE, Fluctuaciones económicas e historia social, Madrid, 1962, pág.341. Aparecerá en muchas más de las series que referidas a indicadores parecidos o distintos trabajamos nosotros, siendo determinante, según creemos, en el desarrollo del proceso que estudiamos.
- (102) Ver, p.ej., J.M.PALOP, "El producto diezmal...".
- (103) Debe añadirse -algo verdaderamente no esperado- que el precio bruto de arrendamiento de su diezmo llega a ser superior al que se obtiene del supuesto diezmo principal, el de pa i vi. Carecemos de datos suficientes para saber en qué medida responsabilizar a la evolución de la producción de cáñamo o a la de sus precios de la vertiginosa ascensión. Lo más lógico es pensar en la cooperación de las dos variables. Sabemos muy poco de la evolución de sus precios, aunque los únicos datos disponibles apuntan fuertes incrementos en las etapas conocidas: un 39 % sería el crecimiento entre 1759-64 y 1783-88 (J.M.PALOP, Fluctuaciones..., pp.116-117 y gráfico 49 en pág. 327). Pero también hay que suponer una expansión del cultivo, al menos - en la segunda mitad del siglo XVIII. Las noticias al respecto son variadas. Ya vimos como el Colegio parecía promover el cultivo desde mucho tiempo atrás, sufragando la construcción de balsas para tratar el producto. Según Cavanilles, la producción

de cáñamo en la huerta norte a finales del XVIII alcanzaba la respetable cifra de 9.700 arrobas anuales. Los inventarios - post-mortem de los campesinos de Alfara y Burjassot recogen - muy a menudo la existencia de máquinas para una primera semi-elaboración de la materia prima. Por fin, J.P.MERINO NAVARRO, "Cultivos industriales: el cáñamo en España (1750-1800)", Hispania nº 131 (1975), pp. 567-584, ha documentado lo insuficiente de la producción a la vista de una fuerte demanda -en gran parte para el suministro de la Marina Real- que sin duda debió impulsar su cultivo y precios hacia esas fechas.

- (104) Es el inicio del posible interciclo más variable, pero siempre situado entre 1665 -caso por ejemplo del delme de pa i vi y - 1775, como aquí sucede. La estabilización es el el diezmo del cáñamo, no obstante, mucho más leve y corta que la que encontramos en el diezmo principal y en otros indicativos. Quizá - como consecuencia de lo que apuntamos en la nota anterior.
- (105) Tan solo se conserva documentación parroquial para Burjassot y desde la segunda mitad del siglo XVIII. Agradecemos la información que al respecto nos facilitó Carmen Pérez Aparicio, quien dirige en la actualidad una investigación precisamente sobre esos fondos
- (106) Pueden consultarse al respecto y entre otros P.BORONAT Y BARRACHINA, Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico. Valencia, 1901. J.NADAL, La población española (S.XVI-XX), Barcelona, 1976. J.REGLA, Aproximación a la historia del País Valencià, Valencia, 1973. J.CASEY, El reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1983.
- (107) Ver J.R.TORRES MORERA, Repoblación del Reino de Valencia después de la expulsión de los moriscos, Valencia, 1969, pp. 195 y 196 especialmente.
- (108) Ver nota 152 del Capítulo I.
- (109) Como monografía sólidamente documentada y referida a una zona de similares características puede consultarse K.TORRENT FUERTES, Evolución de la población en la Plana Baixa en el siglo XVIII. El caso de Nules, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982.
- (110) Bibliografía general sobre el tema, R.PEREZ CASADO, L'estructura económica del País Valencià, Valencia, 1970; P.PEREZ PUCHAL, "La población del País valenciano hasta la época estadística", Cuadernos de Geografía nº 10 (1972), pp. 1-30. De consulta obligada los trabajos de F.BUSTELO "Algunas reflexiones sobre la población española de principios del XVIII"; Anales de economía XV (1973), pp. 89-106, "La población española en la segunda mitad del siglo XVIII", Moneda y crédito nº 123 - (1972), pp. 52-104 y, especialmente, "La población al País Valencià al segle XVIII", Recerques nº 5 (1975), pp. 73-96; E. BURRIEL, "Crecimiento demográfico de las comarcas del País Valenciano durante el siglo XVIII", Cuadernos de Geografía nº 21 (1978), pp. 1-20. Los trabajos citados sostienen, a la vista de las estimaciones de censos contemporáneos, la existencia de - espectaculares crecimientos, que son relativizados entre otros por M.ARDIT, Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del Régimen Feudal en el País Valencia

no. 1793-1840, Barcelona, 1977, pp. 17-22. Monografías recientes, como la ya citada de Katia Torrent, confirman la relativización del incremento poblacional que, sin embargo, es incontestable. Otros estudios que apuntarían en el mismo sentido, los de J.M. IBORRA LERMA, Realengo y señorío en el Camp de Morvedre, Tesis de doctorado, Valencia, Valencia, 1981, y E. PLA VALL y K. TORRENT FUERTES, "Evolución de la población en Borriana en la Edad Moderna", Anales de Borriana (art. en prensa). Nos ha sido imposible consultar de esos mismos autores una monografía sobre la evolución demográfica de Montcada que hubiera podido resultarnos especialmente útil dadas las afinidades de ese lugar con los que nosotros estudiamos. Añadir tan sólo que continúa la polémica acerca del grado de responsabilidad de los fenómenos migratorios en la evolución de la población del País durante el setecientos.

- (111) Veanse las obras y páginas de Boronat, Regla, Ciscar y Gil Olcina citadas en la nota 33 del Capítulo I. También del XVII, como ya dijimos, las estimaciones de Gaspar Escolano que recoge elaboradas el último de los autores citados.
- (112) S. GARCIA MARTINEZ, Valencia bajo Carlos II, Valencia, 1974, - Vol. II, pp. 217-233.
- (113) Recogido por USTARIZ, Teoría y práctica del Comercio y Marina, Reed. Madrid, 1968. No está publicados los datos puntuales referidos al País Valenciano. Nuevamente agradecer a Carmen Pérez Aparicio que nos proporcionó los correspondientes a Alfara, únicos disponibles.
- (114) J. CAMARENA MAHIQUES, Padrón demográfico-económico del Reino de Valencia. 1735?, Valencia, 1966.
- (115) Elaborado por J.E. CASTELLO TRAVER, El País Valenciano en el censo de Floridablanca (1787), Valencia, 1978.
- (116) A.J. CAVANILLES, op. cit. Ordena sus datos C. MELIA TENA, L'Economía del Regne de Valencia segons Cavanilles, Valencia, 1978.
- (117) Sobre el problema del coeficiente, F. BUSTELO, "La transformación de vecinos en habitantes. El problema del coeficiente", Estudios geográficos nº 130 (1973), pp. 154-164. El coeficiente 4 parece el más adecuado, según contrastan igualmente estudios monográficos. P. ej., K. TORRENT, Evolución de la población....
- (118) Estimación para el caso de Nules en la misma obra de Katia Torrent, muy similar a la propuesta por J.M. IBORRA LERMA, op. cit. pp. 28-33. Dependen, obviamente, de la intención fiscal de la mayor parte de los recuentos.
- (119) Ibidem.
- (120) Aplicamos en ese caso el grado de ocultación sugerido por F. BUSTELO, "La población al País Valencià...", que nos parece más verosímil. Para Katia Torrent sería sólo del 35-40 %, con lo que obtendríamos una población de 280 habitantes para 1712 y, en consecuencia, un crecimiento entre esa fecha y 1735 -sólo 23 años- del 60 %, que nos parece desproporcionado. Debemos insistir en el carácter puramente indicativo de nuestros cálculos.
- (121) Ver nota 120.

- (122) Omitimos aquí el índice de ocultación, que Torrent cifra en un 20-25 % a la vista de la estimación, muy inferior, que pocos años más tarde hace Cavanilles. Se basa la citada autora en que el censo de Floridablanca no recoge buena parte de la población que habitaría las alquerías dispersas en la huerta. Pero para el caso de Alfara se explicitan en dicho censo hasta 38 pobladores en esas condiciones. Ver J.E. CASTELLO TRAVER, op. cit., pág. 299.
- (123) Ver nota 118.
- (124) Si nos atenemos a los datos de Cavanilles. El índice 202 estaría muy cerca del 194,01 que aquel adelanta como posible para el conjunto de la zona de huertas próxima a la capital. M. ARDIT, Revolución liberal..., pág. 21.
- (125) G. ESCOLANO, Décadas de la historia de la Insigne y Coronada - Ciudad y Reyno de Valencia, Reed., Valencia, 1972, Vol. III, Columna 364, estima la población de Burjassot como de "menos de 100 vecinos". Por su imprecisión, preferimos la cifra que aporta el censo de 1609. Coinciden ambas fuentes en la cifra que asignan a Alfara, de 50 vecinos.
- (126) Es obvio que derechos como hornos, tiendas e incluso almazaras -recordemos el pleito sobre los primeros a que hicimos alusión anteriormente- son monopolios en los que defender ese carácter entraña mayores dificultades. La molienda del grano es una actividad que requiere de una infraestructura infinitamente más costosa y que, además, difícilmente podrá pasar desapercibida. Recordamos también -cuadro nº 27- lo irregular -del comportamiento de los arriendos de algunos derechos, apartada su evolución de la que en buena lógica debiera haberlos caracterizado a la vista del movimiento de otras variables. El que pudieran ser más o menos burlados por los vasallos podría acaso ser uno de los justificantes de las irregularidades observadas. J.A. CHIQUILLO PEREZ, "Aproximación al estudio del régimen señorial valenciano en el siglo XVIII", Estudis- 7 (1978), pp. 241-260, ha estudiado pleitos incoados por señores a causa del presunto incumplimiento por parte de los vasallos de la obligatoriedad de uso de las regalfas. Encuentra causas sobre almazaras, hornos y tiendas, muchos menos sobre molinos.
- (127) Disponemos en realidad del conjunto de las series de arrendamiento de derechos monopólicos, a partir de un vaciado cuatrienal de la serie Sindicado, entre 1613 y 1810.
- (128) El Molino que va a ser auxiliar es adquirido por el Colegio -mucho antes -entre 1661-70- por 2.500 libras, incluyendo 42 hanegadas de tierra huerta. Y se arrienda también pronto, aunque no se utiliza como regalfá. El contrato de arriendo prohíbe explícitamente, ya lo vimos, "buscar molienda en Burjassot", siendo los precios los correspondientes al arrendamiento de las tierras exclusivamente. Pero a partir de 1752 se incrementa en tal proporción el precio de la cesión que no podemos sino pensar en que se empieza a utilizar también el ingenio para hacer posible el monopolio. Lo veremos muy poco después. - También en Burjassot, recordemos, el horno se desdobra en ese mismo año. Y un último dato: el XVIII conocerá igualmente la realización de obras de mejora en los molinos tradicionales -de los dos lugares. Ver capítulo II, 3.3.

- (129) Se obtiene a partir de las series de arrendamientos agrarios, que presentamos en el punto 4.4. de este mismo capítulo. El método es en cierto modo similar al que después utilizaremos para el cálculo de rentabilidades -punto 4.5.-, si bien hay algunas diferencias. Recordemos que en los precios de los arrendos de monopolios que estudiamos a partir del Cuadro nº 27 se incluían los de las tierras junto a ellos cedidas.
- (130) Insistimos en remarcar que los efectos se reflejarán sobre la propiedad campesina. El tema es algo escabroso: centra parte de la polémica Brenner-Le Roy. La tendencia a la fragmentación de la propiedad campesina como consecuencia de procesos de expansión demográfica es un fenómeno sólidamente documentado en la Francia de los siglos XVI y XVIII (Ver E.LE ROY LADURIE, -"De la crisi ultime a la vroeie croissance. 1660-1789", Histoire de la France rurale, Seuil, 1975, pp. 418-421, donde se basa en datos propios sobre Languedoc y de Poitrineau sobre Auvernia y, del mismo autor, Paysans de Languedoc, París, 1969, pág. 29, en que ilustra con una acertada parodia el problema, y también pp. 95-109 y 295-299). Algo distinto -como recuerda R.BRENNER, "Agrarian classes structure and economic development in preindustrial Europe", Past & Present nº 70 (1976), - pp. 30-75- pueden ser los efectos de esa misma presión demográfica aunada a otros factores sobre la distribución del conjunto de la propiedad. Por ejemplo, en la Inglaterra de los siglos XVI y XVII -también en algunas zonas francesas como el París que ha estudiado Jacquart o en la Picardía (ver E.LE ROY, "A reply to professor Brenner", Past & Present nº 79 -1978-)- la tendencia es dominante hacia la concentración de la propiedad en pocas manos, a través de un proceso de expropiación del campesinado propietario. Es claro que ambos procesos -fragmentación de la propiedad campesina y tendencia a la concentración de otro lado- pueden ser fenómenos no ya excluyentes, sino complementarios, dependiendo acaso y entre otros factores la tendencia final dominante de la resistencia que a la expropiación pueda oponer el campesinado. En Francia, y salvo las excepciones citadas, la resistencia -"feroz" en expresión de G.BOIS, "Against the Neo-Malthusian Orthodoxy", Past & Present nº 79 (1978), pp. 60-69- en la Normandía del XVI y al parecer también intensa en general en el siglo XVIII- , consolida la propiedad campesina, al contrario de lo que sucede en Inglaterra y en el mismo noroeste francés. Debe también consultarse G.POSTEL VINAY, La rente foncière dans le capitalisme agricole, París, 1974, pp. 54-62, quien hace alusión a la complementariedad de ambos procesos en Saisons. Ver nota siguiente.
- (131) El caso que nosotros estudiamos recoge perfectamente, creemos, las dos tendencias que sobre la distribución de la propiedad pueden derivarse del crecimiento de la población entre otras causas: se producirá de un lado la fragmentación de la propiedad campesina y, al tiempo, y como hemos podido demostrar, de terminados sectores acaparan, quizá en parte aprovechando esa fragmentación. importantes extensiones, todo ello desde luego en el siglo XVIII. La estructura de la propiedad se polariza. Los efectos de la acumulación de la propiedad en la huerta de Valencia en manos de privilegiados se evidencian no ya en la distribución de la misma propiedad, sino incluso en la estructura parcelaria. J.ROMERO, Propiedad agraria..., pp. 34-36, entendiendo el concepto "parcela" en su sentido catastral, no como sinónimo de "unidad de explotación -es importante subrayarlo-, ha

demostrado que la estructura de pequeñas parcelas hoy existente es, al menos en parte, un fenómeno relativamente reciente. La extensión media de las parcelas -ello en absoluto significa que no existieran entonces parcelas mínimas, como nosotros mismos hemos podido comprobar- era bastante mayor a principios del siglo XIX, debido a la presencia de algunas muy importantes detentadas por nobles, eclesiásticos o propietarios urbanos. Se refiere Romero a los realengos de la huerta, pero la situación es la misma (pág.143 y ss.) en los lugares de señorío de la zona si atendemos entonces al dominio útil.

- (132) Creemos e intentaremos probar que, como ya supone el mismo J. Romero, el proceso de concentración de la propiedad en algunas manos y la presumible concentración parcelaria -parcela catastral, desde luego- que originaría, no vendrá acompañada de una también concentración de las unidades de explotación. La explotación -cuya distribución sí recordaría ya al actual parcelario- continuaría realizándose a partir de unidades mínimas, - con tendencia incluso y a su vez a la fragmentación a medida que deje sentir sus efectos el impulso poblacional.
- (133) Exclusivamente arrendadas. No incluye el cálculo cesiones a -debitorio y censos enfitéuticos "mayores". Pero sí los huertos de la señoría y las extensiones cedidas junto a monopolios.
- (134) Es normal que algunos arrendatarios lo sean de varias unidades de explotación. El estudio de la parcelación de la explotación -que realizamos también en principio pero que consideramos superfluo presentar- nos llevaría a conclusiones idénticas, reduciendo lógicamente las cifras medias de extensión. - La unidad media de explotación sería por ejemplo en 1800 de - 8,7 hanegadas en Alfara y 6,0 en Burjassot, mientras la extensión media usufructuada por arrendatario se eleva hasta las - 12,3 y 10,7 hanegadas respectivamente, como vemos en los cuadros nº 146 y 147.
- (135) Pudo contribuir en alguna medida en esa evolución la proliferación de arrendamientos de propiedades sujetas a cartas de gracia, que se incluyen -suelen serlo de pequeñas extensiones-, aunque nunca hasta el punto de ser causa única de un proceso más que evidente.
- (136) El fenómeno de la presencia de grupos de arrendatarios privilegiados es un hecho muchas veces constatado. No siendo las situaciones comparables, conviene de todos modos recordar a los - grandes arrendatarios-subarrendadores andaluces (ver. p.ej. - A.M. BERNAL, La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen, Madrid, 1979). Se ocupan del tema a nivel general y - entre otros P. GOUBERT, El antiguo Régimen..., 132-134 y Cent mille provinciaux..., pp. 197-204, M. BLOCH, La Historia Rural Francesa. Caracteres originales, Barcelona, 1978, pp. 156-200 y B.H. SLICHER VAN BATH, op. cit. pp. 455-477. Una reciente e interesante aportación, J. JACQUART, "Réflexions sur les notables ruraux: le groupe des marchands-laboureurs en Ille de France du XV siècle a la Revolution", Congreso de Historia Rural, siglos XV-XVIII, Madrid, 1984. Ver también, para Mallorca, - J. SUAU i PUIG, "La pagesia mallorquina al segle XVIII i primera meitat del XIX", I Col.loqui d'història agrària, Valencia, 1983, pp. 77-97.

- (137) Al parecer, el crecimiento demográfico es especialmente intenso en la primera mitad del siglo XVIII, manteniéndose después el ritmo entre 1750 y 1775 (Ver p.ej. K.TORRENT, Evolución de la población...). Pero eso en absoluto contradice los resultados aquí obtenidos: hemos registrado en cualquier caso los efectos del crecimiento desde el momento en que los individuos acceden a la propiedad o a la explotación de la tierra. Y, en segundo lugar, y mucho más importante, debemos pensar que los fenómenos estudiados no derivan exclusivamente de la evolución poblacional: es en la segunda mitad del XVIII cuando comenzarán a acusarse intensamente los efectos de la paulatina penetración de los sectores privilegiados como propietarios que comenzara tras la guerra de Sucesión. La expropiación campesina afectará, claro, a la distribución de la propiedad; y obligará al recurso de la explotación por cuenta ajena de tierras en arrendamiento, cada vez más buscadas.
- (138) Ver nota 165 del Capítulo I. Sólo añadir algunas cosas: en el siglo XVII abundan los contratos de arrendamiento con duración de 6 años, llegándose en ocasiones a los 8. Por el contrario, en el XVIII, la pretensión de poder efectuar revisiones de las condiciones con mayor frecuencia llevan a plazos más cortos, y las cesiones por 4 años se convierten en norma general. Los arriendos se formalizan a partir de años agrícolas Julio-Junio; en el tratamiento de las series aplicamos el valor del año agrícola al segundo de los años naturales a que afecta. Así, el arrendamiento de 1612-13 se entenderá como 1613. Porque si su precio se satisface en una sola paga se realizará al finalizar el contrato. Y en caso de dos plazos, más habitual, el primero debe hacerse efectivo en Navidad del primer año, siendo San Juan de Junio la fecha de entrega del segundo. Ya más extraños son los arriendos que incluyen cuatro plazos: se fijan entonces las entregas en carnestoltes (carnaval) y Todos los Santos, intercaladas con las fechas ya citadas.
- (139) Los intentos, hay que reconocerlo, han sido escasos y bastante pobres hasta el momento. F.CASAL NOVOA, Precios y arrendamientos a corto término en Valencia en el siglo XVIII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1971, estudió hace ya algunos años algunas series de propiedades del hospital, pero eran pocas, lagunares y referidas a tierras de calidades heterogéneas. También P.RUIZ TORRES, Señores y propietarios. Cambio social en el Sur del País Valenciano. 1650-1850, Valencia, 1981, pp. 311-316, trabaja algunas series -ta sólo cinco e igualmente discontinuas. Mª.J.GIMENO SANFELIU, "Los arrendamientos de tierras a corto plazo: sistema de explotación agraria durante el siglo XVIII", Revista de la UNED-Castellón nº 2 (1982), pp. 127-138, intenta seguir la posible evolución de los arriendos en la huerta de Castellón a partir de catas en años-testigo, método discutible y utiliza además pocas propiedades y otra vez discontinuas en su información. Por último, D.BERNABE, Tierra y sociedad en el bajo Segura (1700-1750), Alicante, 1982, pág. 172, sigue en cortes decenales unas pocas noticias sobre arriendos de tierras del Colegio de Predicadores de Orihuela en la primera mitad del XVIII. En resumen, ninguna base suficientemente fundada permite hoy pronunciarse sobre las características de la evolución de la renta propietaria de la tierra, especialmente en lo que toca al siglo XVIII. La documentación recopilada por un gran propietario, el Colegio de Corpus Christi, que ya utilizamos nosotros mismos

para evaluar la evolución de los arriendos en el XVII (F. ANDRES ROBRES, Aproximación al funcionamiento económico del señorío eclesiástico valenciano: Alfara y Burjassot durante el siglo XVII, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1980) - creemos podrá dar respuesta a ese interrogante.

- (140) El tamaño de las parcelas -mejor de las "unidades de explotación"- se sitúa en más de un 90 % de los casos entre las 5 y las 24 hanegadas. Un par de excelentes series sobrepasan esos límites, y para no despreciarlas se incluyeron en la muestra un número igual de pequeñas parcelas que pudieran compensar posibles distorsiones. En lo que a calidades se refiere, se desecharon olivares y viñas regadas -que abundan-, no así otros arbolados cuando estábamos seguros que ocupaban exclusivamente los lindes de las parcelas, algo muy habitual por ejemplo en el caso de las moreras. Debemos señalar que algunas de las series utilizadas se corresponden con las ya seguidas en el XVII en nuestra tesis de licenciatura antes citada, pero que en su conjunto el estudio se reconstruye enteramente con vistas a la nueva y más amplia cobertura cronológica que ahora exigimos al análisis.
- (141) Son también propiedades del Real Colegio, de las primeras adquiridas fuera de sus señoríos.
- (142) Se intenta demostrar en el punto 4.5 y cuadros nº 153 y 154.
- (143) J.M. PALOP, Fluctuaciones..., y, sobre todo, los ya elaborados con una media móvil 4.1.4, por ejemplo en "El producto diezmal...". Nuevamente se cierne sobre el intento el inconveniente de deflactar datos de evolución de arrendamientos de unas propiedades con producción variada con los precios de un sólo producto. Cuantos argumentos parecen pese a todo aconsejarlo fueron ya expuestos en la nota 92. Sólo resta añadir que en cualquier caso y como allí, la deflación de las series se utiliza tan sólo como método auxiliar para una mejor interpretación. Por supuesto será igualmente presentada la serie resultante de la evolución a partir de precios nominales.
- (144) El período elegido es muy similar al ya suficientemente contrastado 1726-41, utilizado entre otros por Labrousse en Francia, Vilar en Cataluña, Anes en Castilla y Palop en Valencia. El no haberlo reproducido exactamente para el trabajo en las series propias obedece a dos razones fundamentales: posibilidad de inclusión de mayor número de series en las que se disponga de información completa de su evolución durante el período base y posible comparación directa de las curvas resultantes con unos cálculos sobre posible evolución de precios de la tierra en que, como veremos, no cabe establecer otra periodicidad que la decenal.
- (145) Ver F. ANDRES ROBRES, Aproximación..., pp. 191-204. El referir allí el estudio a un período base 1655-1664 permite cubrir con mayores garantías la primera mitad del XVII, muchas de cuyas series no tendrán continuidad debido a la implantación progresiva del deudor.
- (146) No en balde las series cumplen todos los requisitos que J. JACQUART, "La rente foncière...", estima convenientes a la hora de abordar un estudio de éstas características: parcelas bien definidas, contratos en que se arrienda la tierra exclusivamen

te, series largas referidas siempre a las mismas propiedades y siempre a tiempo y tasas fijas. Quizá hubieran ofrecido ven tajas pagos acordados en especie, pero el arriendo en dinero resulta igualmente útil y es posiblemente el único utilizado en el conjunto de la huerta de Valencia.

- (147) Conclusión a la que, por supuesto, habían llegado los autores citados en la nota 139. Pedro Ruiz llega a reconocer que la - evolución es paralela a la de los precios. No sabemos en consecuencia porqué insiste, aún con ello, en la idea de que - los propietarios arrendadores extraen pingües beneficios del comportamiento de los arriendos durante la centuria. Ver PRUIZ, Señores y propietarios..., pp. 315-316.
- (148) Cabe reflexionar sobre una posible incidencia en el comportamiento que observamos de las tímidas iniciativas adoptadas por el Gobierno para el control de los arriendos. Pero las medidas son además de tímidas inoperantes según por ejemplo Gonzalo - Anes. En cualquier caso, consecuencias claras sólo pudieron haber derivado del decreto de 1785... cuando nuestras series se han estabilizado desde muchos años atrás y cuando, precisa mente, todos los contartos experimentarán fuertes alzas en las revisiones de 1795-96. Hay que desechar por tanto, al parecer, esa posibilidad. Debe al respecto consultarse G.ANES ALVAREZ, Las crisis agrarias..., pág. 286. Impresiones y conclusiones muy parecidas en M.ARTOLA, La hacienda del Antiguo Régimen, - Madrid, 1982, pp. 333-334.
- (149) Sobre las dificultades que entraña cualquier comparación vuel - ve a resultar clarificador el excelente trabajo de J. JACQUART, "La rente foncière...".
- (150) Quizá los datos más fiables para aquella zona sean los de J.A. ALVAREZ VAZQUEZ, "Evolución de los arrendamientos agrícolas - de 1450 a 1850 en Zamora", Congreso de Historia Rural, siglos XV-XVIII, Madrid, 1984, pp. 613-623, quien advierte igualmente de las características del descenso, suave pero continuo - hasta finales del siglo. De hecho, los más bajos valores de - arriendos corresponden allí a los inicios del XVIII. Con todo, sus descensos a partir de datos de arrendamientos en especie resultarían más abruptos de ser traducidos a sus equivalentes en dinero. Ver también A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis..., pp. 296-316.
- (151) Ver p.ej. el coloquio que sigue a la ponencia de P.PONSOT en Axerquia, Revista de estudios cordobeses nº 6 (1983). Especial - mente las intervenciones de L.C.ALVAREZ SANTALO referidas a - la evolución de algunos arrendamientos en Huelva (pp. 175-176).
- (152) En Francia la caída suele situarse hacia los años 40-50 del - siglo, habiéndose prolongado el alza de larga duración que ca racteriza al XVI hasta entonces, como demuestra p.ej. J.JAC - QUART, La crise rurale en Ille de France..., pp. 614-622. De todos modos, en la zona por él estudiada el descenso es leví - simo en la segunda mitad del XVII (pp. 691-699 y apéndices, - 772-773). Las variaciones en la intensidad de la crisis en el país vecino, profundas, son sintetizadas por el mismo autor - en "La rente foncière...". Por ejemplo en el Languedoc, el si glo XVII ha sido definido como el de el trionphe de la rente. Ver E.LE ROY LADURIE, Paysans de Lanquedoc..., pp. 309-311.

- (153) E.LE ROY LADURIE, "De la crisi ultime a la vroe croissance.. .", pág. 429.
- (154) A.POITRINEAU, La vie rurale en basse Auvergne au XVIII siècle (1726-1789), Marsella, 1969, pp. 518-520.
- (155) E.LE ROY LADURIE, "De la crisi ultime...", pp.433-434.
- (156) E.LABROUSSE, Fluctuaciones económicas..., pp.181-186. Se basa Labrousse en series referidas al arriendo de grandes dominios, contra nuestras pequeñas unidades de explotación. Las diferencias han de ser, insistimos, casi insalvables. En Francia, estudios de evolución de la renta propietaria en pequeñas parcelas era, al menos en 1975, un trabajo por hacer, y no conocemos aportaciones posteriores al respecto. Ver J.JACQUART, "La rente foncière...".
- (157) Datos de arriendos a partir de los índices finales ponderados. Precios del trigo, a partir de la serie nominal aportada por J.M.PALOP, Fluctuaciones...
- (158) La serie de precios procedente de datos del Hospital General (J.M.PALOP, Fluctuaciones...) se corta en 1789. Atendiendo sólo a ese último año -de fortísima alza- y desde 1730-39 el crecimiento habría sido de nada menos que el 90 % aproximadamente. La medición es poco ortodoxa -los precios del trigo se suavizarían en años posteriores- pero da una idea muy clara -de lo sucedido, de la pérdida de valor real de los arrendamientos o, como mucho, de su resistencia ajustada a la inflación en el caso de los de Burjassot.
- (159) Una granja alavesa compuesta por tierras blancas, viñas y casa. Ver E.FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico..., pp. 279-283.
- (160) Co esa misma medición los arrendamientos de Alfara habrían crecido un 52 %; los de Burjassot, hasta el 85 %; y los precios del trigo en Valencia un 63 %.
- (161) G.ANES ALVAREZ, Las crisis agrarias..., pp. 285-296.
- (162) Al parecer -no hay aporte de datos estadísticos que permitan efectuar mediciones por nuestra cuenta del alza de larga duración-, la subida debió ser también muy importante en tierras de Zamora. Como muchos otros que después veremos, el crecimiento se resiente ya hacia 1780; pero entre 1725 y esa fecha ha sido impresionante. Sus características -concertados en especie- inducen aún más a pensar que superaron con seguridad al alza de los precios agrarios. Ver J.A.ALVAREZ VAZQUEZ, "Evolución de los arrendamientos...".
- (163) Pueden consultarse por ejemplo las páginas que dedica al tema en M.ARTOLA, A.M.BERNAL y J.CONTRERAS, El latifundio. Propiedad u explotación. Siglos XVIII-XX, Madrid, 1978, pp. 120-135. Sus series son lagunares y cuentan con algunas dificultades añadidas -por ejemplo, la movilidad en las superficies cultas de las grandes fincas-, pero son sin duda indicativas, aunque ciertamente los crecimientos documentados resultan heterogéneos. Las series más completas y fiables apuntan fuertes alzas. A resaltar la constatación del "premio" en las fincas cercanas a las ciudades cuando estudia la evolución del precio -de los arriendos por unidad de superficie y que nosotros comprobamos igualmente.

- (164) P.VILAR, Catalunya dins l'Espanya Moderna, Barcelona, 1968, - Vol. III, pp. 577-581. Existen otros intentos al respecto; pero menos documentados. E.VICEDO RIUS, "Propietat, accés a la terra i distribució dels ingressos a la Lleida del segle XVIII", Recerques, nº 12 (1982), pp. 57-81 halla alzas sobresalientes en algunos arrendamientos concedidos por el Colegio de la Asunción de Lérida, con mucho superiores a las de los precios. Es desde luego posible, pero pudieron también deberse en parte a la introducción de mejoras en las propiedades.
- (165) Son válidas las mediciones de las alzas de precios y arrendamientos valencianas utilizadas en la comparación con los datos de Labrousse para el contraste con los analizados por Vilar: 48% los arriendos de Alfara, 74 % los de Burjassot y 54 % los precios del trigo. Los puntos en que los arriendos de Burjassot se sitúan en 1771-89 por encima de los precios estarían cerca de la evolución catalana.
- (166) P.VILAR, Catalunya..., pág. 579. También lo había advertido - en el arriendo de derechos reales. M.CAMINAL, E.CANALES, A.SOLA y J.TORRAS, "Moviment de l'ingrés senyorial a Catalunya, 1770-1835", Recerques, 8, pp. 51-62 lo detectaron en el arriendo de los derechos feudales de la casa de Medinaceli en Cataluña; J.M.PALOP y R.BENITEZ, "Evolución de la renta feudal valenciana durante el siglo XVIII", Prestations paysannes, dîmes, rente foncière et mouvement de la production a l'époque preindustrielle, Paris-La Haya, 1982, pp. 417-430, en los señoríos valencianos. El frenazo en el alza de las rentas antes o a partir de 1780 -interciclo labroussiano- es desde luego un fenómeno no suficientemente general y probado.
- (167) P.FERNANDEZ ALBADALEJO, La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa. 1766-1833. Cambio económico e historia, Madrid, 1975, pp. 289-293. Probablemente aún durante más tiempo.
- (168) A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis..., pp. 325-326.
- (169) I.MOLL y J.SUAU, "Senyors y pagesos a Mallorca...". Se refieren, evidentemente a rentas de arrendamientos, normalmente concertados en metálico, y a los precios de los cereales. Trabajan datos de pocas explotaciones, pero sólidamente documentadas.
- (170) B.BARREIRO MALLON, "El dominio de San Vicente en la Edad Moderna", Semana de historia del monacato cántabro-astur-leonés, Monasterio de San Pelayo, 1982, pp. 491-529, especialmente - 509-516.
- (171) Compara Baudilio Barreiro sus datos de arriendos con los de precios de A.EIRAS ROEL, "Evolución del producto diezmal en Galicia..." sobre Mondoñedo.
- (172) Medición sobre los precios de Valencia que con media móvil de 9 términos (4.1.5) presenta J.M.PALOP, "El producto diezmal valenciano..." En esa serie, los precios del hospital -utilizados hasta 1789- se complementan para la última fase del siglo con los precedentes de una mercurial municipal.
- (173) Recurrimos de nuevo a la síntesis de E.LE ROY LADURIE, "De la crisi ultime a la vvoir croissance..."..., pp. 421-424. En Asturias, y en el monasterio estudiado por B.BARREIRO encontra-

mos no obstante, de nuevo, una evolución similar a la nuestra: la evolución del producto bruto agrícola experimenta un alza superior proporcionalmente a la sufrida por los arrendamientos. B.BARREIRO, "El dominio de San Vicente...".

(174) Más adelante podremos volver sobre el tema, aportando acaso - datos más significativos. Baste por ahora con recordar que, desde el estudio de las compraventas, el interés por las tierras de secano durante el siglo XVII parece ciertamente escaso.

(175) Somos plenamente conscientes de lo comprometido del cálculo, dada la multiplicidad de factores que pueden intervenir en el modelado de una variable como la de los precios de la tierra, y que ya referimos o referiremos. Pero se trata de un problema básico que creemos necesario afrontar, aún sabiendo que podemos incurrir en algunos márgenes de error. Creemos esa postura más positiva que la de eludir el tema. Pierre Vilar, refiriéndose a los estudios sobre producción pero en un planteamiento que consideramos extrapolable a nuestro caso señala:

... las investigaciones que estamos sugiriendo alcanzan raras veces la deseada precisión estadística...

No obstante,

... lo esencial consiste en no renunciar con el pretexto de que las cifras son inaccesibles.

P.VILAR, "Crecimiento económico y análisis histórico", Crecimiento y desarrollo, Barcelona, 1976, pág. 59. Creemos además que las características de la documentación a nuestro alcance -completos registros de laudemios-, que ya debe haber demostrado sobradamente su fiabilidad, casi nos obliga a intentarlo.

(176) Ver cuadros nº 118 y 119.

(177) El carácter meramente aproximativo que, insistimos, queremos dar a nuestros resultados, ha hecho que nos pareciera aconsejable mantener esa tasa estable en el cálculo de los precios de la tierra. Podría parecer que pecábamos de minuciosidad si aplicábamos los porcentajes medios que, acaso más ajustados, se derivaban del cuadro nº 111, diferenciando entre los correspondientes a cada uno de los señoríos y, dentro de ellos, los tocantes a cada una de las centurias. Dábamos allí las siguientes tasas para los laudemios, siempre desde luego para la tierra huerta: S.XVII. Alfara, 7,05 %. S.XVIII. Alfara, 6,70 %
Burjass.6,28 %. Burjass.6,66 %

La diferencia entre aplicar esos porcentajes y unificar al 6,66 % se traduce en las siguientes desviaciones: los precios de Alfara en el XVII pueden contener un posible exceso del 5,52 %, mientras los de Burjassot, por el contrario, acaso sufran un defecto de alrededor del 6,04 %. En el XVIII, las diferencias serían en cualquier caso mínimas: exceso del 0,60 % en Alfara y total concordancia en Burjassot, donde el impuesto se satisface al 6,66 % con increíble precisión. Diferencias pues sólo en el XVII y con desviaciones de un máximo del 5-6%. Sólo que el carácter de las desviaciones, opuestas entre los lugares, tendría una doble consecuencia en cuanto a la lectura de las hipotéticas curvas resultantes y respecto a las que se obtienen del cálculo a partir de un general 6,66 % como tasa del impuesto: Potenciaría en primer lugar las diferencias en los precios de la tierra, acentuando los de Burjassot y reduciendo los de Alfara, siempre desde luego en el XVII. Pero

reduciría en algunos puntos la diferencia que separa a la evolución de ambos índices en ese mismo siglo. Con periodo base en 1731-40 y datos al 6,66 % -cuadro nº 149-, la década 1621-30 -por ejemplo- observa índices 70 para Alfara y 52 para Burjassot. Y aplicando los datos no unificados, el resultado del mismo cálculo sería 66 para Alfara y 55 para Burjassot. Se recortarían las diferencias, ganando las series, es claro, -homogeneidad entre ellas. Es por tanto muy posible que respetar en los cálculos los resultados del cuadro nº 111 nos hubiera conducido a datos quizá algo más precisos. Pero no creemos mereciera la pena. Las diferencias introducidas serían pese a todo prácticamente inapreciables, sin que en ningún caso pudieran variar las conclusiones a que es posible llegar. Y preferimos quedarnos en el nivel aproximativo antes que aventurar resultados acaso más precisos pero también más inciertos.

- (178) Utilizamos unos pocos datos más que los que podemos encontrar en el apéndice numérico 3 - A al añadir aquellas operaciones unas cuantas en las que se explicita incluirse el luismo en el valor total de la operación. Son unas pocas compras más de la Institución. En general, la selección de operaciones con participación del Colegio ha sido especialmente rigurosa, como ya se dijo en la nota 21 y se insistirá en el punto 4.5., donde referiremos los criterios que la rigieron. Los datos van a proceder en consecuencia de la misma fuente -registros de luismos- excepto en las operaciones de la Fundación, en que se contrastan luismos con libros mayores y de títulos. Pero logramos igualmente el cruce de fuentes que pretendemos: vamos a estudiar si los resultados que obtenemos desde la aplicación del coeficiente laudemio/hanegada son coherentes con los datos de precios que derivan de operaciones sueltas pero abundantes y fiables.
- (179) Puede en todo caso observarse, muy a grandes rasgos, que los datos de operaciones individuales -cuadro nº 150- parecen algo superiores. Ello no hace sino que seamos optimistas, puesto que tendría cierta lógica: las operaciones individuales lo son en propiedades en que se ha contrastado su no sujeción a hipoteca alguna, especialmente en las adquiridas por el Colegio. Es ese uno de los escasos inconvenientes que en ningún modo pueden salvar los registros de laudemios en general, donde el traspaso de algunas tierras con cargas en contra puede conllevar precios inferiores.
- (180) En los datos de las adquisiciones del Colegio no se tienen en cuenta, como es lógico, y por ahora, las reducciones que pudo obtener desde su condición de señor, sino la tasación bruta de la propiedad. Ver punto 4.5.
- (181) Las posibilidades de cotejar nuestros resultados con precios de huertas en otras zonas del País son prácticamente nulas, dada la total ausencia de estudios al respecto. Y no solo en el País Valenciano, sino en general. Al parecer es la escuela sevillana la que más se ha preocupado del tema. A.M.BERNAL, La lucha por la tierra..., lo aborda, pero se refiere al siglo XIX. Y tampoco creemos sean comparables precios de tierras de características tan distintas como las de la huerta de Valencia y la campiña andaluza. Deben no obstante consultarse los trabajos de C.NARANJO ESPEJO, "El proceso de compra

ventas de tierras en Montilla durante el periodo de 1750 a - 1850", Actas I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía - Moderna S. XVIII, Vol. II, pp. 51-66, Córdoba, 1978 y de GAME RO ROJAS y PARIAS SAINZ DE ROZAS, "Las compraventas de tierras en los siglos XVIII y XIX. Metodología para un estudio provincial", en el mismo Coloquio, S.XIX, Vol. II, pp. 17+18. Gamero prepara al parecer un estudio sobre compraventas de tierras y evolución de sus precios entre 1700 y 1813. Ya en el País Valenciano, algunos ejemplos mostrarán al menos que nuestros resultados no resultan en absoluto sorprendentes. M.J.GIMENO - SANFELIU, La oligarquía urbana..., pág. 97, encuentra huertas que en el Castelló del siglo XVIII llegan a cotizarse por encima de las 180 libras/hanegada. En las subastas de las propiedades expropiadas al Colegio de la Compañía de Jesús en - Alicante, en 1769-70, las tierras huertas del entorno de la ciudad alcanzan tasaciones del orden de las 100 libras/hanega, según A.ALBEROLA y E.GIMENEZ LOPEZ, "Las temporalidades de la Compañía de Jesús en Alicante", Anales de la Universidad de Alicante, Historia Moderna nº 2 (1982), pp. 167-209. - Mucho peor resisten la comparación los datos que de los inmuebles de Sueca ofrece Ana María AGUADO, Estructura social de la propiedad..., pp. 225-240. La tierra es allí bastante más económica, no superando las huertas las 50 libras. Deben tenerse en cuenta, no obstante, diversos factores, como las fechas de las catas -nunca posteriores a 1763-, la distancia a la capital y, sobre todo, la existencia de una enfiteusis que basada en el sistema de partición de frutos resulta infinitamente más gravosa que la de nuestros señoríos. Por lo que respecta a precios en el siglo XVII, los datos de R.BENITEZ SANCHEZ-BLANCO, "El funcionamiento de una gran explotación...", referidos a operaciones del monasterio del Puig, son del todo coherentes con los nuestros. Fortísimos incrementos de los precios de la tierra en el siglo XVIII, sobre todo en su segunda mitad han detectado, por ejemplo, Carmen Naranjo Espejo en Andalucía -Montilla- y, para Francia, A.POITRINEAU, La vie rurale..., pp. 509-512 -Auvernia.

- (182) Ese dato sería en parte matizado de haber realizado el cálculo como hemos sugerido en la nota 177. Aunque tampoco sustancialmente.
- (183) A.C.C.C., Varios, libros de título nº 1, fols. 157 y 224; nº 2, fol. 145.
- (184) Ibid., nº 2, 145. La subida es pues en aproximadamente un siglo del 340 %. Y debe además tenerse en cuenta que las 530 libras es el precio tasado por la Institución para la venta a - deudor de la parcela. La Institución la había adquirido - dentro de un amplio lote de tierras a precio con seguridad - más bajo, probablemente en un 20 o 25 % como hemos podido comprobar en otros casos. Las diferencias, así, se ensancharían.
- (185) A.C.C.C., Varios, Libro de títulos nº 1, fol. 234. Extensión total de 18 hanegas adquiridas por 560 libras.
- (186) A.C.C.C., Varios, Libro de títulos nº 2, fol. 71. El incremento no es aquí inferior al 370 %.
- (187) La conciencia de que la tierra se ha encarecido notablemente en el siglo XVIII es general a toda España cuando menos. En-

tre las causas, evidentemente, la escasez de tierras en circulación consecuencia de los procesos de amortización y vinculación, de los que el Colegio vuelve a ser buen ejemplo. Hace alusión al tema A.M.BERNAL, "La propiedad de la tierra...". - Unas palabras de Jovellanos reproducidas por P.RUIZ TORRES - (Señores y propietarios..., pág. 317)son bien significativas:

... que las tierras han llegado en España a un precio escandaloso, que ese precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio, y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que esta amortizada son verdades de hecho que no necesitan demostración...

Informe sobre la Ley Agraria (1973). Puede también encontrarse en la reedición (Madrid, 1978), pág. 212. Como asombrado testimonio de los contemporáneos puede también consultarse, - por ejemplo, el informe del corregidor en el famoso pleito entre la villa y el Monasterio de Sahagún. Ver A.DOMINGUEZ ORTIZ, "La villa y el monasterio de Sahagún en el siglo XVIII", Hechos y figuras del siglo XVIII español, Madrid, 1973, pp. - 75-76.

- (188) P.ej., A.C.C.C., Varios, Libro de títulos nº 2, fols. 42, - 119, 122, etc.
- (189) Algo también constatado en Cataluña. Ver E.BADOSA I COLL, Actituds i comportaments d'un sector de propietaris de la terra: el clergat Barceloní. 1680-1835, Tesis de doctorado inédita, Barcelona, 1979, pp. 12-13.
- (190) Cálculo realizado a partir de los índices de los valores nominales de ambas series. En tierras, serie homogénea y con datos ya decenales, no existen problemas. En diezmos, sí. Los datos de 1701-10 corresponden al tercio diezmo y los de 1791-1800, a diezmos. No tenemos más remedio que jugar con los datos de ambas procedencias apoyandonos en que han sido "iguales" para el periodo base 1731-40. En 1701-10, el índice que se sitúa el tercio diezmo (media de los 10 años de la década) es 106,1, respecto a 1731-40; con la misma referencia y el mismo tipo de medición, los diezmos conjuntos de sitúan en 1791-1800 en índice medio 358.
- (191) Normalmente en el primer arrendamiento se hace alusión a la procedencia de las tierras, refiriendo al documento en que se ha registrado su adquisición. Así, desde los libros de sindicato se remite a los de títulos, con el folio correspondiente.
- (192) Disponemos de algunos casos en que únicamente conocemos -pero con absoluta certeza- los datos correspondientes a precio neto abonado por el Colegio tras deducir algunos de los conceptos por los que obtiene ventajas. Unos pocos, por su calidad han sido utilizados; pero sólo, por supuesto, para acercarnos a las rentabilidades que pudo obtener el Colegio, nunca para pronunciarnos sobre las que era posible lograr en el mercado abierto...
- (193) De ahí su nombre de doblemarco o doble-capital. Al 5 % de interés, la luición se efectuaría con lo correspondiente a 20 - anualidades. Es lo que deducimos, aunque no conocemos las causas por las que la redención debe doblar ese importe. Quizá - por tratarse de censos enfiteuticos.

- (194) A tener en cuenta el patronazgo real existente sobre la Fundación. No hemos encontrado en los gastos del Colegio una sola partida que se refiera al pago del impuesto a la Real Hacienda. De otro lado apuntar un par de cosas: sólo se retiene en concepto de alcabala en la adquisición de bienes censidos, nunca en los francos. En cuanto al importe de la alcabala, suele moverse en torno al 7-8 % del valor total de la operación. - Ejemplos, A.C.C.C., Libro de Titulos nº 2, fol. 67, retención de 38 libras 10 sueldos y dos dineros por operación con importe total de 520 libras (7,41 %); fol. 78, 42.6.8 por 550 libras (7,69 %); fol. 81, 83.4.0. por 1.057.4 (7,86 %).
- (195) Ver notas 21 y 178.
- (196) Con algunas reservas, ya que el cálculo puede así esconder - las amplitudes extremas: entre 1680 y 1705 y al menos en Burjassot, la subida de los precios de la tierra debe suponer un primer recorte de la rentabilidad. Pero tendremos oportunidad de trabajar con datos más fiables y de mucha mayor frecuencia.
- (197) Y posiblemente menos. El equivalente, por ejemplo, debió ser normalmente pagado por el propietario -el Colegio por ejemplo- lo satisface-, con lo que sus beneficios se acortarían.
- (198) El incremento de los precios de la tierra debió ser de la misma intensidad, lógicamente, en otros lugares. No disponemos - de datos como para intentar evaluar ese crecimiento. Pero algunas impresiones concordantes pueden sacarse de la lectura - de la cotización de las tierras adquiridas por el Colegio fuera de sus señoríos, en el apéndice numérico 1-C.
- (199) Siempre es mejor un ejemplo. Veamos la propiedad nº 1 de Alfara, de 6 hanegadas. Sus precios anuales de arriendo entre - 1631-40, por ejemplo, 12,12,12,13,13,13,13,14,14,12. Media de cenal pues de $128/10 = 12,8$ libras; por hanegada $12,8/6 = 2,13$. Los datos utilizados son los mismos que los que ya vimos para deducir en el estudio de las series de los molinos lo correspondiente a tierras (apéndice numérico 5), pero más afina da la elaboración de datos. Trabajamos allí a partir del dato del arrendamiento cada diez años. Y lo hacemos aquí asignando a cada década el valor medio de los arrendamientos de las diez anualidades que la integran.
- (200) Son las series que aparecen en los cuadros con los números - 15,16,17 y 18 en Alfara y 11,12,13,14,15 y 16 en Burjassot. - Fueron trabajadas ya y proceden sus datos de nuestra tesis de licenciatura repetidamente citada.
- (201) Además, cuando la serie eliminada solo cubre una serie del pe riodo estudiado, su supresión se complementa con la de otra que, complementaria en el tiempo, adolece de su mismo del mismo posible efecto distorsionador. Es sólo el caso de las propiedades 4 y 12 de Burjassot. Se procede también, de todos - modos, al cálculo sin ninguna eliminación, demostrando que las diferencias apenas son sensibles.
- (202) Ya hemos hecho referencia a ese hecho en varias ocasiones, pe ro no está de más insistir. Se observa en todos los sentidos. Los registros de laudemios, más incompletos que en el XVIII, obligan a calcular con bases menores, siendo fácil que los - siempre posible márgenes de error con que trabajamos se am plien en los datos de precios de la tierra que obtenemos. Tam

bién las curvas generales de arriendos se apoyan en menos series durante esa centuria. Y los cruces libros de títulos-mayores/ libros de sindicado -datos de las rentabilidades en operaciones concretas- presentan resultados más heterogéneos en la muestra referida a 1613-1680, escasa para los 68 años - que comprende.

- (203) A.R.V., Clero, Libros nº 3930 u 3931. Pertenecen al clero de San Bartolomé, al que la compradora donará mas tarde las tierras. Están dirigidas a Don Jacinto Muedra, procurador de Doña Josepha. Sus fechas, 3 y 13 de Abril de 1756. Rafael Benítez, que las encontró, tuvo la amabilidad de proporcionarme - las referencias para su utilización.
- (204) Ibidem.
- (205) G.MAYANS Y SISCAR, Epistolario V. Escritos económicos, Valencia, 1976. Memorial al rey en 1750 de las parroquias de la capital que Antonio Mestre atribuye sin ningún género de dudas a Mayans. pp. 242-244.
- (206) Ibidem. Ramón Lázaro de Dou, jurista catalán, constata ya ese fenómeno en 1809. Ver texto reproducido por M.ARTOLA, Los orígenes de la España Contemporánea, Vol. II, pág. 358.
- (207) No hay más estimaciones que conozcamos, pero quizá en zonas - del interior seguirían siendo más altas. Pedro Ruiz, a partir de estimaciones del responsable de la basílica de Santa María y a finales del XVIII, dá la cifra de un 5 % como posible rédito de la tierra campa y del 3 al 4 % para el olivar. Ver P. RUIZ TORRES, "Fuerzas productivas y producción agraria en el País Valenciano: crecimiento y crisis en el campo de Elche", Estudis nº 7 (1978), pp. 61-110. Especialmente, 93-94.
- (208) No es posible en otros tipos de propiedades del Colegio, como tierras y casas extraseñoriales. En las segundas por faltarnos con seguridad información sobre las inversiones realizadas. Y en las tierras por desconocer la tasación de las primeras propiedades que se integran en el Patrimonio de la Institución, anteriores a la implantación de la sistemática política de -compras.
- (209) Afectan tanto a tierras como a monopolios. Además, los problemas son aún mayores. No existen por lo que se refiere a - las rentas -tomamos la evolución decenal de la renta teórica de los cuadros nº 34 y 35-; pero seguro que hay ocultaciones en los datos que atañen a inversión y recuperaciones: faltan, por ejemplo, las inversiones en molinos y casas -obras de mejoras o simplemente conservativas- que se sufragan como conceptos integrantes del "gasto del Colegio" no como tales inversiones. Otro ejemplo: los datos de - adquisiciones obedecen a lo estrictamente pagado, ocultando - por ejemplo las ganancias de aquellas operaciones en que uno de los motivos que las hace aconsejables es la recuperación - de deudas -por ejemplo en recompras de deudorios-: el valor real de la inversión es en consecuencia mayor que el que figura. El carácter de aproximación es aquí, desde luego, exclusivo. Nada más pretendemos del cálculo.
- (210) Con la matización que se hace a pié de página del mismo cuadro nº 156.

- (211) También se pierde entonces, recordemos, el tercio-diezmo en ese señorío, sin duda un duro golpe a los intereses de la Institución. Pero esa pérdida, tal y como se realiza el cálculo, sólo pudo afectar al corte inmediato en la medición de la rentabilidad, concretamente al de 1770. Y los descensos se reproducen en los siguientes
- (212) A. POITRINEAU, La vie rurale..., pp. 512-516. Los réditos allí alcanzados -parten sus datos de grandes propiedades, no demasiado comparables a las nuestras- se sitúan normalmente y como en el conjunto de Francia -ver J. JACQUART, "La rente foncière ...-", entre el 3,5 y el 4,5 % anual, llegando en muchos casos en la segunda mitad del XVIII hasta el 2,5 %, en una caída -acaso y lógicamente más suave que la que aquí constatamos. - Esa evolución, coherente en cualquier caso con la que nosotros deducimos, parece refrendar nuestra investigación. Inmediatamente -en el capítulo siguiente- haremos algunas referencias a la que pudo ser la evolución de la rentabilidad de la tierra en otras zonas de la península, a partir de impresiones vertidas fundamentalmente por contemporáneos.

CAPITULO VI.- HACIA UNA INTERPRETACION GLOBAL DE LAS TRANSFORMACIONES. CONFLICTO CENSALISTA, PROCESO DE PENETRACION Y CONSECUENCIAS.

Conocido el comportamiento de la rentabilidad de la tierra durante los siglos XVII y XVIII cabe extraer una inmediata conclusión: el proceso de penetración de los sectores sociales privilegiados como propietarios de extensiones agrarias y otros bienes en la huerta de Valencia difícilmente puede ser explicado por causas que deriven exclusivamente de aquella. Sobre todo si nos fijamos en su evolución, que difícilmente pasaría desapercibida para los contemporáneos y que nos ofrece unos resultados totalmente opuestos a los que a priori podrían haber justificado el proceso, inesperados incluso si se nos permite. Los réditos son altos durante el siglo XVII, precisamente cuando los rentistas -salvo excepciones explicables, como la del Real Colegio- parecen querer desprenderse de sus propiedades. Por el contrario, en el XVIII, esas mismas clases van a lanzarse a la compra de los mismos bienes, por los que obtendrán muy inferiores tasas de beneficio respecto de los capitales invertidos. Dice A.M. Bernal que la apetencia de tierra no siempre ha tenido una finalidad inmediata de lucro sustentada en la rentabilidad, salvo en coyunturas excepcionales. Creemos poder ratificar esa impresión. Y es obvio, además, que, en contra de lo que parecía, tampoco la segunda mitad del setecientos puede ser considerada, al menos en el ámbito de la huerta valenciana, como uno de esos episodios coyunturales a que alude (1).

Pero, siguiendo al mismo autor, el análisis no debe pecar de simplista. Evidentemente la tierra es un valor en alza durante el siglo XVIII. Su alta cotización debe convertirla en un bien codiciado -y ser un bien codiciado eleva su cotización-, con independencia de lo que su renta supone. Ésta, por otro lado, participa de la coyuntura alcista que, aunque no comparable a la que experimentan los precios de la tierra, se traduciría en el aumento de los ingresos por arrendamiento según fueran pasando los años. Debemos recordar que durante algunas etapas, el crecimiento del valor de los arriendos llega a dejar atrás a los índices de los precios de los productos agrarios. Resiste a la inflación. En última ins-

tancia hay que pensar que la rentabilidad es un concepto relativo, sólo valorable en comparación con las también rentabilidades que - durante las mismas épocas es posible obtener de inversiones al ternativas a la de la tierra.

La medición de la rentabilidad derivada de actividades como la industria y el comercio entraña enormes dificultades documentales, aunque vayamos conociendo algunos ejemplos fruto de recientes y excelentes trabajos sobre la burguesía valenciana en el siglo - XVIII que apuntan como probables beneficios muy altos (2). No obstante, no creemos deban compararse réditos de la tierra con los procedentes de actividades comerciales o industriales: hay que tener en cuenta el factor riesgo, sin duda infinitamente mayor en éstas últimas. La tierra es una inversión segura, también debe serlo su renta independientemente de posibles episodios catastróficos (3), y entra además en juego el factor propiedad, con la inevitable secuela del concepto de prestigio social vigente en la época. Los comerciantes se convierten de hecho en ocasiones en significados terratratenientes.

La actividad económica que constituye probablemente el mejor punto de referencia a la rentabilidad de la tierra debe ser la del crédito censal (4), tan extendido en el País Valenciano de la Edad Moderna. Desde un punto de vista estrictamente formal tampoco las condiciones de los préstamos podrían justificar el proceso que estudiamos: el interés por la tierra parece escaso entre los privilegiados cuando su rentabilidad es, durante el XVII, sensiblemente superior al 5 %, rédito máximo entonces permitido para los censos (5). Esa misma tasa continuará vigente y pese a la Nueva Planta - hasta 1750... mientras se han iniciado en la misma primera mitad - del siglo XVIII los cambios que van a conducir a la rentabilidad - de la tierra a niveles muy por debajo del 5 %. Algo más tarde, con la reducción del interés legal al 3 % -1750-, las rentabilidades - quedarán igualadas, quizá incluso con alguna ventaja para las tierras, pero que perderán muy pronto al continuar paulatinamente el proceso de deterioro de la rentabilidad que en ellas hemos observado.

Así las cosas, el proceso de penetración sólo tendría una muy relativa lógica en su relación con los créditos: la adquisición de tierras en función de su superior rentabilidad sólo estaría justi-

ficada en cortos periodos, concretamente los años -pocos- que siguen a la guerra de Sucesión -desciende el precio de la tierra- y una etapa que cubriría aproximadamente entre 1750 y 1770-80, entre la reducción del interés legal y el deterioro de los réditos de la tierra por debajo del 3 % anual.

Pero ese volvería a ser un planteamiento en exceso simplificador y por tanto arriesgado. Hay que tener en cuenta que la inversión en tierras cuenta con otras indudables ventajas. Apuntaremos dos: el ya citado prestigio social que la propiedad confiere -no insistiremos en él- y el de la liquidez. Contra la dificultad de liquidez inherente a los préstamos -la recuperación del capital se realiza a voluntad del deudor-, la vitalidad que el mercado de la tierra acredita durante el siglo XVIII debe conferir al propietario la posibilidad de vender en el momento que lo desee y a buen precio.

Y además, y sobre todo, el mismo planteamiento es meramente teórico. Y entre la teoría y la realidad o, mejor aún, entre rentas o rentabilidades teóricas y efectivas dista un amplio trecho.

El estudio de las finanzas de la Institución debe haber sido clarificador en ese sentido. Independientemente de su actividad durante el siglo XVII, distinta en algunas actitudes a la del resto de los privilegiados y que después comentaremos, las transformaciones que durante el XVIII lleva a cabo en el sentido de cambiar radicalmente sus apoyos rentistas -hacia la propiedad inmueble, dentro y fuera de sus lugares- la integran absolutamente aunque con algún retraso en el proceso general que estudiamos. El Colegio puede entonces ser considerado como genuino representante de las actitudes de los sectores rentistas valencianos, participa intensamente de la penetración. Y las causas que inducen a la Fundación al virage de su política inversora han quedado también, creemos, bien claras: los problemas censales.

Deotrolado y por último hemos podido constatar que el conflicto censalista abierto cuando menos a partir de la Guerra de Sucesión tiene carácter general, afectando por igual al voluminoso conglomerado de sectores rentistas.

Es por todo ello que creemos que el conflicto censalista está, mucho más allá de las meras hipótesis, absolutamente imbricado en el proceso de penetración que nobleza, clero y propiedad ciudadana

van a protagonizar en el siglo XVIII, o es por lo menos uno de los principales factores explicativos del mismo. La desviación de unos capitales antes destinados al crédito hacia la tierra, perfectamente demostrada en el caso del Colegio, debe tener también carácter general, como sugieren, según ya señalamos, otros muchos ejemplos concretos (6).

Por nuestra parte intentaremos demostrar que la introducción del componente "censales" confiere enorme coherencia al desarrollo del conjunto del proceso de penetración. El conocer con cierto detalle, gracias a los procesos de un lado y a los registros de luis mos de otro, las características y cronología de ambos fenómenos y el haber podido analizar el marco económico en que ambos se desenvuelven debe permitirnos establecer posibles relaciones con ciertas garantías.

Pero no debemos olvidar que la dinámica misma de la penetración parece acarrear unas consecuencias -deterioro de la rentabilidad- que deben dejarse sentir de alguna forma con el transcurso del tiempo, y que conviene analizar; y que todavía restan algunos aspectos del mismo proceso no suficientemente entendidos, como el de la distinta evolución que en cuanto al volumen de las transmisiones encontrábamos entre los diversos tipos de bienes susceptibles de venta, que deberán completar nuestro objetivo de interpretar el proceso de forma integral, atendiendo también a lo sucedido durante el siglo XVII. Es lo que a partir de ahora vamos a intentar.

Es necesario, no obstante, exponer algunas premisas previas. La información de que disponemos, tanto la referida al mismo proceso de penetración como la que nos señala el marco económico en que aquel se lleva a cabo ayudándonos a interpretarlo es, pensamos, bastante completa. Algunos detalles que ha sido posible obtener lo confirman: la peculiar cronología de los cambios, el mismo hecho de las diferentes evoluciones según tipos de bienes compravendidos, - la posibilidad de establecer diferencias en la profundidad y temporalización que el fenómeno adquiere en dos lugares sólo diferenciables objetivamente por la distancia que les separa de la Ciudad y evidenciando un comportamiento "radial" de las transformaciones, etc.

Podría pensarse que esa multiplicidad de matices torna comple

ja su interpretación general; pero nada más lejos de la realidad: complejo es el proceso en sí mismo, y más fácil su asimilación cuanto mejor lo conozcamos. Ahora bien; también es cierto que el gran número de variables intervinientes en todo proceso histórico vuelve en ocasiones difícil la tarea de desbrozar el campo y discernir cual es la palanca con mayor responsabilidad en la activación de todo un mecanismo.

Es por eso que, en cualquier caso, la interpretación que aquí se propone debe ser tenida como provisional, a la espera de que posteriores estudios la desmientan, ratifiquen o maten.

De otro lado, una segunda consecuencia de una información tan detallada como la que manejamos es que comporta el peligro adicional de descender en la explicación hasta lo minucioso descuidando las valoraciones generales. Es para intentar evitarlo por lo que la exposición tratará de ir siempre de lo particular a lo general, y viceversa.

Y señalar en tercer lugar que nos interesa fundamentalmente el componente social del proceso y, dentro de él, la relación campesinos-rentistas que incuestionablemente se plasma en la introducción -nueva o simplemente diferente- de agentes económicos netamente urbanos en el mundo rural. El hilo de la exposición irá en consecuencia persiguiendo la interpretación de la actitud que en cada momento observan los sectores sociales privilegiados en relación con la propiedad de la tierra, si bien trataremos de valorar cualquier otro tipo de hechos destacables. Nos servirá de apoyo la representación gráfica conjunto de las principales variables que la permiten: arrendamientos y precios de la tierra, precios del trigo y producto diezmal de un lado; de otro, y como indicativo general de la evolución del mercado de la tierra, la curva de ingresos por luismos (7). Puede encontrarse en los gráficos XLI y XLII.

Decir por último que de la mano del mejor conocimiento de la coyuntura económica en la huerta de los siglos XVII y XVIII creemos haber hallado respuesta a los últimos interrogantes que dejábamos sin resolver en el estudio que dedicamos a interpretar la política económica de la Institución. Es claro, por ejemplo, que las reducidas rentabilidades a obtener de la explotación de la tierra a fines del XVIII dan coherencia a las maniobras inversoras que el Colegio realiza a partir de 1770 -vuelta a los censales. Explicacio-

nes más precisas y concretas se integran en la exposición que iniciamos ya a continuación.

1.- 1613-1680. ESTANCAMIENTO ECONOMICO. RETROCESO EN LA PROPIEDAD RUSTICA DE LOS SECTORES SOCIALES PRIVILEGIADOS.

El periodo 1613-80, en el que enmarcamos la depresión económica que es sinónimo del seiscientos -aunque esta sea muy relativa en el País Valenciano- se caracteriza en general por el escaso interés que la mayor parte de los rentistas muestran por los bienes censidos de Alfara y Burjassot, incluidas sus huertas.

La propiedad ciudadana acredita cierta actividad compravendedora -de intensa cabe calificarla en Burjassot-, pero sus saldos resultan casi siempre negativos (8). Las instituciones religiosas distintas al Colegio apenas si asoman en la documentación, y cuando lo hacen es en el papel de vendedores, y la nobleza titulada -permanece completamente ajena a la cuestión: no actúa como vendedora -desconocemos si por voluntad propia o por imposibilidad legal- pero, desde luego, mucho menos como compradora. Secanos y casas resultan todavía, si cabe, menos apetecibles aparentemente.

Ese comportamiento se hubiera debido traducir en una mejora de la propiedad recayente en el campesinado, que sin embargo no va llevarse a efecto a causa de la política adquisitiva protagonizada por el Real Colegio. Estamos así frente a una primera conclusión: la actividad de la Institución durante el siglo XVII puede considerarse, efectivamente, y ante la falta de interés por la tierra que observan sus semejantes (9) como precursora de los cambios generales del XVIII. El Colegio acude a la tierra como posible objeto inversor y fomenta la implantación del arrendamiento mucho antes de que los sectores privilegiados en su conjunto canalicen sus capitales hacia la propiedad.

Para explicar esa diferencia de comportamiento es necesario apresurarse a señalar que, pese a todo, no es completamente ajeno a la tendencia general: la tierra interesa a la Fundación más bien poco en sí misma; importa la renta. Por ello vuelve muy a menudo a ceder el útil a cambio de deudorios. Además, su actitud puede que

dar explicada si pensamos en las ventajas que en las operaciones - obtiene de su condición de señor. En ese sentido, queremos volver a llamar la atención sobre el papel que en el tránsito crédito-propiedad dentro de la evolución del rentismo pudieron jugar algunos pequeños señoríos de la huerta, donde pudieron iniciarse las transformaciones de la mano de algunos dueños de lugares que, como el Colegio, se preocupan de mejorar sus apoyos rentistas. Serían, en cualquier caso, excepciones.

Pero no nos desviemos del hilo conductor de la exposición. Dado el carácter excepcional de quien es prácticamente el único comprador, debemos centrarnos en indagar en las causas que hacen que las ventas prevalezcan sobre las compras en el conjunto de los sectores privilegiados. Paradójicamente nos encontramos con rentabilidades que deben considerarse elevadas a la vista de su evolución - posterior y, más aún, parece evidente que los trazados de precios de la tierra y precios de los arrendamientos, paralelos, apuntan - en el sentido del mantenimiento de sus niveles a lo largo de todo el periodo. Ahora bien; es esa una visión de la evolución habida que deducimos nosotros analizando la situación con la frialdad que permite la distancia que nos separa de los hechos. Pero es evidente que la variable de cuya evolución mejor se percatarían los contemporáneos propietarios-arrendadores sería la del valor de los arrendamientos, cuya tendencia decreciente, aunque moderada, es perfectamente perceptible a lo largo de esos años. Existe por tanto un descenso en la renta bruta, en los valores nominales de los arrendamientos ante el que van a reaccionar los propietarios. En el caso del Colegio la solución vendrá de la mano de la conversión de las rentas revisables en fijas mediante la introducción, como ya se ha explicado, del deudor, que garantiza un constante 5 % o, al menos, la venta a un precio razonable para sus intereses. Y la venta sin adjetivos debió ser la determinación adoptada por buen número de integrantes de los sectores privilegiados, como salta a la vista en los señoríos de Alfara y Burjassot. No podemos documentar el camino que seguiría el capital que derivado de las ventas volvería a poder de los rentistas, pero qué duda cabe que su reinversión en censales es la más probable de las posibilidades. La imposición de censos es continua a lo largo del seiscientos, teniendo como sujetos a una variadísima gama de instituciones y particu-

lares, y entre los principales prestamistas se halla sin duda el clero, un sector de la nobleza titulada y también las restantes clases urbanas, tal y como hemos podido comprobar. La garantía de una renta estable durante un periodo de mantenimiento cuando no caida de los precios, de unos pagos puntuales, de unos deudores personalizados en muchas ocasiones en organismos públicos teóricamente solventes y, en última instancia, el tratarse de una inversión segura, avalada con la hipoteca de unos bienes sobre los que realizar posibles ejecuciones no hacen sino dar credibilidad a esa hipótesis.

Las matizaciones que cabe hacer son sin embargo numerosas: de bemos intentar ahondar en la comprensión de esa actitud, medir sus efectos y pasar revista a las causas de posibles distorsiones en los datos propios derivadas de las características específicas de los lugares en que basamos la muestra, estableciendo además comparaciones entre Alfara y Burjassot.

Podría pensarse por un lado si el retroceso en la propiedad rústica de los sectores privilegiados hubiera tenido igualmente lu gar de no haber mediado la existencia de una Institución dispuesta a la adquisición y con las posibilidades inversoras del Colegio. En otras palabras: nos preguntamos si hubiera encontrado compradores la oferta lanzada por esos sectores entre el campesinado. Posiblemente las transformaciones hubieran sido menores, pero creemos que sí se habría producido una cierta recuperación de la propiedad de los vecinos de los núcleos rurales. El escaso interés por la tierra unido a otros posibles factores -presión poblacional moderada y estable, graves crisis coyunturales- parece traducirse en precios de la propiedad relativamente asequibles y en una abundante oferta -hay una clara interacción entre las dos variables-: nos en contramos en consecuencia y como prueba con mercados locales muy importantes en cuanto a las extensiones de regadío compravendidas; los intercambios resultan frecuentes entre los vecinos de los luga res, algunos de los cuales adquieren además bienes anteriormente en manos de cleros o ciudadanos.

Habría también diferencias sensibles entre Alfara y Burjassot, ya condicionadas por la cercanía a Valencia y también por la actividad misma del Colegio. . En primer lugar, la crisis parece plantearse de manera distinta en ambos lugares según se desprende de -

la lectura de los indicativos económicos de que disponemos: la sensibilidad ante una coyuntura que podría venir señalada por la evolución de los precios del trigo es mucho mayor en el señorío de Burjassot. El fenómeno apenas ~~se detecta~~ en las curvas de arriendos, el indicativo que estructuralmente parece presentar menor capacidad de reacción ante cualquier estímulo; pero si se percibe, por ejemplo, en la evolución de su producto diezmal -basta comparar - las series del delme de pa i vi de Burjassot y Montcada-, en la de los precios de la tierra y, sobre todo, en la variable que lógicamente y de forma general presenta mayores oscilaciones, como es la del mercado de la tierra, representada por los ingresos en concepto de luismos. Las fluctuaciones son siempre más amplias en Burjassot, cuyas curvas alcanzan sus cotas mínimas coincidiendo con los periodos críticos ya bien conocidos -crisis de 1648- recuperándose más tarde. Por el contrario, las curvas de Alfara presentan un movimiento suave en el que poco a poco van dejándose sentir los efectos de la prolongada fase B que caracteriza al seiscientos pero sin presentar importantes inflexiones en los trazados, de modo que los niveles más bajos se alcanzarán aquí en la década anterior a la que contempla la aparentemente documentada recuperación finisecular, -coincidiendo desde luego con el crítico periodo que hemos visto se desarrolla entre 1671-80.

Aún serán más profundas las diferencias derivadas de la actuación de los sectores rentistas en cada lugar. El volumen de transmisiones ~~compraventas de~~ tierra huerta es, durante este periodo, muy elevado en Alfara, donde el mercado estará menos mediatizado por -agentes extraños al señorío. La comprobación es muy sencilla: el -gráfico XXIV muestra que los niveles de traspasos alcanzados en -ese lugar y en estos años no serán nunca superados en el XVIII, y en el gráfico XX vemos como incluso los ingresos en concepto de -luismos alcanzados por ventas en el regadío son altos en el XVII teniendo en cuenta el muy superior precio de la tierra en la centuria siguiente. Por el contrario, la actuación de nobleza, clero y propiedad ciudadana -y en concreto su escaso interés- sí parece repercutir en Burjassot, donde era sin duda superior su peso específico: -los volúmenes de extensiones transmitidas son también aquí impor-tantes -gráfico XXIV-, pero resultarán superados en el XVIII, no -digamos ya los ingresos por luismos representados en el gráfico XX.

Por otro lado hubiera resultado lógica una más importante recuperación de la propiedad campesina en Alfara: los malos tiempos llevarían a los rentistas a desprenderse de sus bienes inmuebles, y más pronto de los más lejanos. Así quedaría demostrado con el ejemplo de la propiedad ciudadana, cuyas pérdidas en Alfara resultan superiores a las de Burjassot incluso en términos brutos (10). Los balances generales campesinado-rentistas indican no obstante pérdidas de los primeros más altas en Alfara que en Burjassot en términos relativos (11). Pero ese resultado tiene, creemos, explicación, en la actividad del Colegio, aspecto también interesante: la actuación de la Institución es más intensa en Alfara, señorío en el que muy probablemente actúa con mayor libertad de movimiento al ser sus tierras menos perseguidas por posibles competidores. Lo prueba el hecho de que sus adquisiciones durante el XVII sean similares en extensión en ambos lugares, teniendo en cuenta las grandes diferencias en cuanto a las superficies cultas de ambos términos municipales, mucho mayor el de Burjassot. No es nueva la impresión de la más importante, relativamente, presencia del Colegio en Alfara.

La crisis tiene su expresión de otro lado en el aún más escaso interés que parecen despertar los secanos y que se manifiesta en varios aspectos. Los intercambios no solo son muy reducidos, sino que su evolución es sensiblemente decreciente; afecta además cuanto decimos no sólo a las operaciones con intervención de los sectores privilegiados, sino a las totales.

El fenómeno se deja sentir con mayor fuerza en Burjassot -gráfico XX-, donde es más importante la actividad de los rentistas, y su explicación debe buscarse, probablemente, en el descenso de los precios de los productos agrarios, que condicionaría el abandono o por lo menos la infraexplotación de las tierras de rendimientos inferiores, dando sentido a su vez a los bajos niveles que presenta el producto diezmal en ese señorío y entre 1613 y 1680. De nuevo, la superior autarquía de Alfara justificaría su inferior sensibilidad: los traspasos de secanos no resultan tan dañados -gráfico XXI- en ese señorío.

Por último, casas y otros bienes, que observan no sin lógica niveles de transmisión intermedios entre los alcanzados por rega-

dios y secanos y con tendencia a la estabilidad, ocuparían el más bajo de los escalones en las preferencias de los sectores rentistas -habría excepciones, como el caso de los molinos-, como lo prueba el que pese a la actividad del Colegio, las ventas generales -realizadas por esos grupos casi igualen -Burjassot- o incluso superen -Alfara- a sus compras (12). La gradación entre los lugares -vuelve por lo demás a resultar significativa.

En suma, insistimos, el periodo debiera haber resultado favorable a la propiedad campesina de no incidir las compras del Colegio. Propiedad ciudadana y otros cleros experimentan retrocesos en sus bienes en casi todos los cortes decenales, salvo las excepciones de las primeras décadas de la centuria -en que aún cabe pensar en la posible resaca compradora del XVI- y de los periodos 1641-1650 y 1671-80, de significación sobradamente conocida y en los que no podemos sino suponer que los episodios críticos multiplicarían la oferta barata de propiedad campesina haciéndola deseable a los ojos de los sectores que, menos afectados por la crisis, obtendrán incluso beneficios de ella (13). Por fin, los capitales obtenidos de las ventas debieron canalizarse hacia el crédito, como ya explicábamos.

Estamos así aparentemente -y por confrontar resultados-, frente a un modelo distinto al de algunas zonas francesas y también peninsulares (14). En Francia, y según las investigaciones de Jean -Jacquart, Le Roy Ladurie y Pierre Deyon entre otros (15),

... la grande époque de l'expropriation paysanne (...) a été le XVII siècle; ou plus largement et plus exactement le - lourde période qui va de 1560 a 1720 (16).

Pero hay que tener en cuenta que agudizan allí la depresión -y extraordinariamente- guerras y política fiscal, que conducen a largos e intensos procesos de endeudamiento campesino, mientras en el setecientos la paz y el crecimiento económico reafirmarán o al menos permitirán mantener las posiciones al campesinado propietario. No deben en consecuencia extrañarnos las diferencias.

Podemos al respecto esbozar otros argumentos. Debe siempre recordarse que nos estamos refiriendo a un ámbito muy concreto y característico, de rica agricultura y en el que el efecto de la cercanía a la gran ciudad ejerce una influencia sensible (17). También,

y quizá ante todo, que el acceso a la propiedad no es el único conducto -ni el primero en cuanto a su volumen- para la canalización -- de la renta agraria hacia los privilegiados, que en el XVII y Valencia es especialmente intensa por la vía del crédito - particular o municipal. Debemos pensar, por último que, aunque lejos de una total ausencia de conflictividad social que hasta hace poco tiempo se aducía, el País Valenciano vive una etapa de relativa estabilidad política y económica, que se traduce en palabras de Pierre Vilar, en una visión acaso algo optimista pero válida en lo fundamental, en

... un periodo de precios bajos y descendentes, poco favorables a una economía dinámica pero quizás bastante favorable para los consumidores; en todo caso, sin catástrofes ni puntas demasiado bruscas (18).

2.- 1680 - 1700/10. PRECEDENTES.

Evidentemente, la distribución por periodos que empleamos para la exposición no se sugiere sino como aproximativa, y con la única intención de proponer una cronología del proceso general que vaya un poco más allá de la hasta ahora señalada de tanta significación que caracteriza a cada uno de los siglos XVII y XVIII. De hecho, - el mismo carácter radial de unas transformaciones que tienen como centro a la ciudad de Valencia va a plasmarse no sólo en una gradación de su intensidad según zonas, sino también en ligeras distorsiones en el tiempo que, por otro lado, podrían tener su origen - igualmente en fenómenos específicos extraños al proceso (19) pero capaces de condicionarlo. Esa es la causa que explica el que los - cortes propuestos, ya por definición aproximativos, se ofrezcan en ocasiones no estrictamente sujetos a márgenes bien determinados.

Tras 1680, los cambios operados son sin duda de consideración. Asistimos a un sensible incremento de la actividad desplegada en su - conjunto por los grupos rentistas, en el que destaca lo tocante a - adquisiciones. Ahora bien; los cambios tienen un marcado carácter selectivo del que salen beneficiados el Colegio y la nobleza, mientras propiedad ciudadana y cleros distintos a la Institución, pese

a multiplicar su actuación, no sólo no experimentan mejoras, sino que contemplan en estos años sus más abultados balances negativos.

La interpretación de lo ocurrido no parece fácil. La coyuntura agraria presenta algunos, aunque leves, síntomas de recuperación; sí hay una tendencia al alza en el producto diezmal, y los precios de los productos agrarios y de los arrendamientos parecen al menos haber tocado fondo en su trayectoria descendente desde que se iniciara el siglo. Sin exageraciones por tanto, las expectativas deben ser mejores, a pesar de que la crónica estabilidad que define a las curvas de arriendos no augura beneficios sensibles desde el punto de vista de los propietarios-arrendadores.

Sus compras, sin embargo, se multiplican, y tendrán efectos muy claros: el incremento de la demanda va a llevar a los precios de la tierra hacia arriba, con la inevitable consecuencia en su comparación con los arriendos de un primer serio recorte en los niveles de rentabilidad. La impresión de que es el aumento de la demanda el principal causante de esas alzas en los precios de la tierra -y antes que los muy débiles síntomas de recuperación económica- deriva precisamente del hecho de que el alza es superior proporcionalmente allí donde las compraventas se prodigan con intensidad, es decir, en el señorío de Burjassot.

Pero lo verdaderamente complejo es averiguar qué razones justifican las actitudes compradoras de parte de los privilegiados. Pudiera incluso ocurrir que estemos ante un fenómeno puramente circunstancial y en absoluto extrapolable: sólo el Colegio y la nobleza -cuya participación, restringida a una sólo gran operación bien pudiera resultar fortuita- salen, como hemos dicho, favorecidos en los balances, estando otros subgrupos dispuestos incluso a la venta.

Sin embargo, otros factores que nos son conocidos y la misma evolución diversa que encontramos en cada uno de los señoríos podrían abogar por una hipótesis con cierta coherencia que trataremos de defender.

Sin comparación posible respecto a la gravedad que los problemas censales van a adquirir después de la guerra de Sucesión, es evidente que la década 1671-80 podría muy bien tomarse como referencia de unos primeros síntomas de deterioro en la seguridad que hasta ese momento había caracterizado al crédito (20). Muchos datos apuntan, ya lo vimos, en ese sentido, y conocemos además las proba

bles causas: entre 1670 y 1680 parecen sucederse años especialmente críticos; así, por ejemplo, los precios se mantienen relativamente altos, las transmisiones por venta se paralizan casi por completo, y el valor de los arriendos va a alcanzar sus niveles mínimos en el más considerable de sus descensos. En un segundo nivel, todos esos factores, posiblemente inducidos por una etapa de malas cosechas, arrastrarán a la baja a los precios de la tierra. Se amplía la oferta -endeudamiento- de la que se aprovecharán, como también dijimos, los grupos sociales con capital disponible: todos los subgrupos de privilegiados obtienen ganancias sensibles en su actividad durante esa década.

Encontramos en resumen hacia 1680 dos fenómenos aparentemente inconexos pero probablemente interrelacionados: una primera llamada de atención ha sido hecha a los sectores que basan sus rentas en los préstamos a interés, y la coyuntura -mejor, simplemente, - sus precios-, parece hacer aconsejable la adquisición de tierras. La lógica consecuencia puede ser el que por primera vez se canalicen hacia la propiedad capitales que en condiciones normales hubieran sido empleados en el crédito.

Queda un segundo problema: el de las causas por las que - propiedad ciudadana y cleros distintos al Colegio, participantes - de las compras en 1671-80 no siguen más adelante con la misma política. No podemos al respecto sino volver a movernos en el terreno de las hipótesis, pero caben sin duda explicaciones con cierta lógica. Habría que tener en cuenta varias cosas.

En primer lugar, ésta primera crisis censal no es general; será desde luego sentida por una Institución con capitales cargados sobre objetivos múltiples, pero una buena parte de prestamistas, - acreedores de particulares o municipios puntuales en el pago pudieron perfectamente no acusarla. De otro lado, no todos los censuistas podían invertir en la tierra con las ventajas que estaban - al alcance del Colegio ni tenían su solvencia económica, apoyada - en esos años por unas redenciones que le habían proporcionado sobrada liquidez. Y, en tercer lugar, y como consecuencia de la misma evolución positiva de la demanda, la tierra va a irse encareciendo sensiblemente a partir de 1680, ofreciendo a quienes lo pretendan la posibilidad de vender a precios muy superiores a los ofertados pocos años antes. Podemos comprobarlo en las curvas de precios

de la tierra. Y no sería extraño que, en consecuencia, algunos de los privilegiados no afectados por problemas censales, vieran en ello la posibilidad de desprenderse a buenos precios de propiedades que no habían evidenciado altas rentas durante una prolongada etapa o que habían adquirido poco tiempo atrás a precios irrisorios con el consiguiente beneficio. Es sólo una posibilidad. Cabe además decir que en las compras posteriores a 1680 participan desde luego propiedad ciudadana y cleros distintos al Colegio. Sólo que la actuación de algunos de sus homónimos como vendedores inclina la balanza general del lado de las ventas.

Hay que hacer también alusión, por último, a la gradación de los fenómenos en función de su carácter radial, que vuelve aquí a evidenciarse si atendemos a la evolución que se observa en cada uno de los señoríos. Frente a los primeros problemas censales, algunos de los prestamistas perjudicados optan como hemos dicho por el traslado de algunos capitales del crédito a la propiedad, en una decisión que en principio se ve favorecida por los bajos precios de la tierra. La inversión se dirige en una primera fase lógico- hacia las tierras más próximas a la Ciudad, Burjassot en nuestro caso, que contempla en la década 1681-90 un despliegue inusitado del volumen de las transmisiones. Alfara vive el fenómeno en esos mismos años sólo muy débilmente. Pero pronto el proceso descrito habrá de generar consecuencias propias: la ampliación de la demanda parece encarecerá la tierra sensiblemente en Burjassot, recortando la rentabilidad y repercutiendo ya en los niveles de compraventas que se otorgarán en ese lugar entre 1691-1700. Por el contrario, en Alfara, donde la demanda ha sido menor entre 1681-90 y más reducida lógicamente la subida en el precio de sus tierras, las compras seguirán adelante, encabezadas igualmente por el Colegio pero también con participación general en la última década del siglo, e incluso en los primeros años del XVIII, antes y después de la guerra de Sucesión. Influirán aquí otros factores, pero los analizaremos más adelante, cuando nos refiramos a las repercusiones que sobre el proceso tuvo la crisis bélica.

Los problemas censales, insistimos, no tienen hasta el momento carácter general. Pero la evolución observada y probablemente derivada de ellos constituye un importante precedente de cuanto va a acontecer tras la Guerra; al menos está más que suficientemente

comprobado en el caso del Colegio que, además, no olvidemos. salta por primera vez en esos años las fronteras de sus dominios para adquirir sus primeros bienes lejos de los señoríos, sometiéndose a - las condiciones generales del mercado de la tierra en un primer intento de diversificar sus apoyos rentistas.

Las transformaciones descritas se circunscriben exclusivamente, no obstante a las extensiones regadas, sin que para nada afecten a secanos y casas. El interés por los bienes de inferior cotización y consideración continúa siendo nulo para los sectores privilegiados. - Cabría en todo caso señalar ligerísimos incrementos en los volúmenes de transmisión de secanos entre el campesinado, que se producirían algo más tarde -tras 1690- y ratificarían quizá la impresión - de que se está asistiendo a un aumento en el interés general por - la tierra, explicando además en parte probablemente la recuperación de los productos diezmales que detectamos en esos años. Pero los cambios son aquí, insistimos, mínimos, incluso en un Burjassot donde el mercado de los regadíos había crecido en proporción muy considerable en sólo unos pocos años. Por lo que respecta a las casas, algo parecido al secano podría aplicarse al caso de Alfara, sin - que se observe ningún movimiento destacable en Burjassot.

3.- 1700/10 - 1770/85.- EL PROCESO DE PENETRACION.

El siglo XVIII se inicia para el conjunto de los reinos de la monarquía hispánica con un conflicto político que acarreará consecuencias de transcendental importancia. La Guerra de Sucesión es especialmente sentida en el País Valenciano, que había tomado partido mayoritariamente por la opción que va a resultar derrotada: a los efectos devastadores de las campañas bélicas va a seguir la represión económica y , más adelante, medidas en ese mismo terreno encaminadas hacia la introducción en el reino del sistema impositivo castellano. El normal desenvolvimiento del País va a verse alterado sensiblemente durante un buen número de años.

Pero según creemos, sus efectos no van además a limitarse estrictamente a provocar una más o menos prolongada penuria. La trans

formaciones gestadas en y tras la contienda van a servir de rampa de lanzamiento, aunque de forma indirecta, al proceso de cambios - en la estructura social de la propiedad que vivirá la huerta valenciana del setecientos, a través del conflicto censalista que sin - duda provoca. La mecánica es muy sencilla en sus grandes rasgos: - gran parte de los censales están cargados sobre comunidades de vecinos. Los ayuntamientos deben hacer frente a los cuarteles y otros dispendios en la guerra y, más tarde, repartir el equivalente entre sus contribuyentes. La única forma de hacer frente a esas nuevas cargas es la de eliminar la presión fiscal puramente municipal -comprometida en ocasiones por su origen no siempre conforme a derecho- , optándose por dejar de satisfacer los intereses de los créditos tomados años atrás. Como consecuencia, galopante endeudamiento general y serios problemas para algunos acreedores. Los impagos municipales "contagian" presumiblemente a otras instituciones y - particulares que dejan igualmente de abonar las pensiones, molestos todos además porque no se hay producido una suavización en el interés legal que parecía lógica. El conflicto se generaliza restando importancia a cuantos precedentes pudo tener en el siglo anterior. Los censales dejan de ser operativos. Se entablará pronto una monumental batalla jurídica entre ayuntamientos y morosos que nada resolverá a corto plazo. La inversión en el crédito deja radicalmente de ser considerada ni siquiera posible por los detentadores del poder económico. Los censales cargados después de 1705 serán escasísimos, y se impone lógicamente la búsqueda de inversiones alternativas. Es verdad que muchos acreedores -por ejemplo el Colegio- han quedado exhaustos, estando fuera de sus posibilidades el plantearse la inversión de unos capitales de los que no disponen. Pero el golpe no pudo ser tan general, y hacia algún objetivo va a deslizarse el capital que normalmente se hubiera cedido en - préstamo. Ese nuevo objetivo no parece ser otro que la propiedad -rústica.

La relación -o la transición- crédito-propiedad queda de manifiesto si recordamos el radical giro que sufre el componente social de las transmisiones a partir de 1700-1710 en los señoríos de Alfarra y Burjassot, Pensamos además que el fenómeno es común al conjunto de la huerta -al menos- , y que con ello queda demostrado que la masiva penetración de nobleza , clero y propiedad ciudadana como

propietarios agrarios no debe, ni mucho menos, circunscribirse a la segunda mitad del siglo XVIII como ha menudo se ha sugerido. Comenzará inmediatamente después de la guerra -incluso durante la guerra misma-, y se prolongará a lo largo de casi toda la centuria.

Pero el estudio de su evolución, en la que además del desarrollo del conflicto censalista se dejan sentir los efectos de la misma dinámica interna del proceso y de la coyuntura económica, resulta por lo menos de tanto interés como el haber podido constatar las causas que, al menos en buena proporción, lo han originado. - Vamos a asistir a un comportamiento de las transmisiones y consiguiente cambio en la distribución social de la propiedad de marcado carácter especulativo, con la lógica secuela de revalorización del precio de la propiedad muy por encima del incremento de los rendimientos posibles. Se producirán en consecuencia los continuos deterioros de la rentabilidad que hemos podido observar, que llegarán a un punto en que acabarán por estrangular al proceso mismo: se paralizarán las compraventas en el regadío, donde habían tenido lugar los principales cambios, y nuevas alternativas de inversión -bien otros inmuebles, bien incluso vuelta al crédito- destacarán en su desarrollo en las últimas décadas del setecientos.

Hasta aquí el que podría ser un esquema general de interpretación. El proceso es sin embargo enormemente rico en matices, y la documentación de que disponemos permite, creemos, realizar una descripción que debe resultar bastante más ajustada.

El análisis del volumen y la sociología de las transmisiones permite deducir que la penetración tiene lugar fundamentalmente a partir de la guerra de Sucesión y hasta 1770 en Alfara y 1785 en Burjassot. Es ese un periodo bien definido y coherente. Peca, sin embargo de excesiva generalización, al ser diferenciables en su interior un mínimo de tres etapas bien delimitadas, como intentaremos demostrar; asimismo, las diferencias que en cuanto a profundidad y cronología de las transformaciones observan entre sí los dos lugares encuestados se aprecian desde el principio y permiten confirmar la hipótesis del carácter radial de los fenómenos: el impacto va a resultar más violento y prolongado en Burjassot, donde se mantienen e incluso superan en el XVIII los volúmenes de traspaso habidos en la centuria anterior, aunque con muy distinta composición social, drenándose ahora continuamente la propiedad campesina.

La extracción social de los intervinientes en las compraventas también se modifica en Alfara; sin embargo, la introducción de los privilegiados como propietarios es aquí más tardía y de menores proporciones. Y se rompe el fuerte nivel de transmisiones habitual en el XVII: el encarecimiento de la propiedad va a restringir enormemente el mercado local de la tierra, sin que la reducción sea cubierta por la participación de los nuevos compradores. Puede todo ello comprobarse en los cuadros 125, 126, 135 y 136, y en el gráfico XXIV.

Centrémonos pues en el análisis pormenorizado de los acontecimientos que se abren con la primera década del siglo XVIII. Como recordaremos, la "recuperación" que sigue a 1680, junto con los primeros síntomas de interés por la propiedad rústica de parte de algunas instituciones y particulares bien significados, se ha producido de forma violenta en Burjassot: los precios de la tierra se han elevado considerablemente y pronto la demanda de esos mismos bienes se verá reducida, ya en 1691-1700. En Alfara, con oscilaciones más suaves, el volumen de las transmisiones se incrementa progresivamente a lo largo de las dos últimas décadas del siglo, sin alcanzar nunca cotas demasiado altas. Esa situación debió mantenerse probablemente hasta 1705, como lo prueban las importantes adquisiciones realizadas por el Colegio en el último de los señoríos durante esos años (21), y sobre ella incidiría la guerra con su secuela de detonante del conflicto censalista.

El impacto de la crisis bélica deja profunda huella en el movimiento coyuntural: se disparan por supuesto los precios de los productos de consumo, y las transmisiones se paralizan en los años más críticos (22). La caída de la demanda provocada por la inseguridad, unida probablemente a una ampliación de la oferta en cuya base debe buscarse un lógico endeudamiento del campesinado --

-- los arrendamientos, por ejemplo, no llegan a suavizar sus condiciones- debió traducirse en una sensible caída de los precios de la tierra (23). Debió producirse en consecuencia una recuperación en la rentabilidad medida por el cociente compra/arrendamiento.

La reacción a esos estímulos es variable sin embargo en cada señorío, al menos en su cronología; no cabe otra posible explicación al respecto que la de suponer diferencias en la incidencia de

los episodios bélicos en cada uno de los lugares -las campañas afectaban como vimos a Burjassot-, acaso unida a la también discriminativa actuación del Colegio. Más probablemente, la actuación del Colegio estaría también determinada a su vez por la diferente incidencia de la guerra en cada lugar.

De hecho, la paralización de las compraventas en Burjassot es casi absoluta, como indica la curva de sus luismos, mientras en Alfara las repercusiones parecen menores. El Colegio va a comprar - aquí de nuevo al permitirlo las circunstancias -y los préstamos- - en 1708-10 y en cantidades nada despreciables, intentando sin duda una política de reconversión acelerada tras el hundimiento de sus rentas censales, aprovechando de nuevo una coyuntura crítica. Pero esas maniobras resultarán como sabemos del todo insuficientes dada la magnitud que va a alcanzar el problema censal en los años siguientes.

Sería por tanto la actitud un tanto aislada de la Institución la causa de las diferencias que encontramos en esos años, ya que - la aparición de una fuerte demanda de tierras en la que interviene el conjunto de los sectores privilegiados debe datarse en la década 1711-20 y se dirigirá lógicamente hacia las propiedades más próximas a la Ciudad; todo parece claro cuando vemos además que la aparentemente escasa incidencia de la guerra en Alfara y la actividad que allí ha desplegado la Institución favorece una pronta recuperación de los precios de la tierra en aquel lugar, con efectos inmediatos de disminución en el volumen de sus transmisiones en esa misma década: aún no va a llegar hasta Alfara la demanda que va creciendo en la Ciudad, y el Colegio disminuirá, afectado por su crisis interna, sus compras en el señorío.

La primera etapa del proceso se inicia pues con el final de la contienda, y cubrirá hasta la década de los años treinta. La relación causa-efecto como consecuencia de la caída de la confianza en el crédito parece no ofrecer dudas: tan sólo hay que atender a las compraventas de Burjassot en esos primeros años tras el estallido del "crack" censalista. La fuerte demanda proviene de todos los grupos sociales presumiblemente perjudicados por el conflicto. Ciudadanos, nobleza y clero parecen lanzarse a la adquisición de propiedades, aprovechando aún precios relativamente bajos y sin que quepa además en esta ocasión atribuir al Colegio el papel de posible-

elemento de distorsión, ahogado como está en sus problemas financieros internos y obligado a mantenerse al margen de las compras.

El notable incremento de la demanda va a hacer que los precios de la tierra reaccionen pronto, con consecuencias inevitables. Por que durante esta primera etapa de la penetración los indicativos - coyunturales no muestran síntoma alguno de recuperación.

El producto diezmal, que había crecido desde 1680 hasta 1705, no muestra ahora una trayectoria definida. Y, desde luego, y lo que es más importante desde nuestro punto de vista, el valor de los arrendamientos presenta una estabilidad absoluta. Nada hay que permita hablar todavía de reactivación económica -discurre igualmente estancado el precio de los granos- y va a producirse, lógicamente, un serio recorte en la rentabilidad : precios de la tierra en alza y renta de la tierra estable hacen que pasemos de cocientes superiores al 6 % anual a otros muy poco por encima del 4 % en 1731-40 y en ambos señoríos, puesto que Alfara no permanecerá ajena al proceso -aunque lo viva con menor intensidad- a partir de 1720.

Otro de los efectos de ese comportamiento ha sido en parte ya esbozado, y adquirirá carácter progresivo a medida que avanza el siglo: el proceso merma sustancialmente las posibilidades de acceso a la propiedad por parte de los sectores del campesinado local. - Así, sus voluminosas ventas definirán además el alcance de los balances, al resultar insignificantes las operaciones en que actúan como adquirentes.

Por lo demás, el proceso aparece circunscrito hasta el momento -y permanecerá así algunas décadas más- a las tierras huertas. Sólo resultan apetecibles a los privilegiados las explotaciones de calidad. Y se desarrolla sin grandes cambios en lo que respecta a las extensiones medias transmitidas por operación y en relación a las que fueron habituales en el XVII. Los precios deben resultar - aún relativamente asequibles a los rentistas, y la parcelación todavía no ha sido sustancialmente modificada como consecuencia de una explosión demográfica aún en ciernes.

Después de 1730 y hasta 1750-55, el proceso continúa de forma similar en sus grandes rasgos. Como sabemos, el conflicto censalista prosigue en la vía judicial sin soluciones definitivas, y nada hay por tanto que justifique cambios sustanciales. Las variaciones

vendrán, sin embargo, del lado de la coyuntura, potenciando si cabe la elección de la tierra como posible objeto de inversión y, - con ello, al proceso mismo.

Es un hecho constatado hace ya tiempo que el crecimiento económico que caracteriza al siglo XVIII no va a presentar firmeza en - su tendencia hasta la década de los años 30, y nuestros indicativos concretos referidos a los lugares de Alfara y Burjassot y representativos, creemos, del conjunto de la huerta, confirman del todo ese comportamiento. Podemos comprobarlo con la lectura de las curvas representativas tanto del producto diezmal como de la cotización de los arrendamientos. La evolución ascendente de éstas últimas debió sin duda estimular a los propietarios-arrendadores a - proseguir en su política de adquisición de tierras. Los arrendamientos van a situarse durante esos años netamente por encima de la evolución de los precios del trigo, en un estado de cosas que se prolongará por lo menos hasta la década 1760-70 y que consigue amortiguar durante ese periodo las subidas a su vez experimentadas por los precios de la tierra. Como recordaremos, la rentabilidad se - lesiona en proporciones sólo leves en los cincuenta años centrales del siglo, sobre todo si las comparamos con los recortes sufridos en los primer y último cuartos de la misma centuria.

En esas condiciones, y ciñéndonos a las décadas 30-50, el mantenimiento de la penetración que documentamos en Burjassot resulta plenamente justificado; y en Alfara se experimenta incluso un sensible desarrollo en el acceso a la propiedad de elementos extraños al señorío en relación a los años anteriores. El proceso está llegando con nitidez a zonas algo más alejadas de la ciudad.

Hay que señalar que las transformaciones siguen afectando de forma casi exclusiva a las extensiones regadas, si bien encontramos algunas transmisiones de cierta importancia en los secanos de Alfara. Pueden resultar sintomáticos, aunque también es posible sean - puramente circunstanciales, y se producirán siempre tarde, a partir de 1735-40, quizá al compás de las nuevas perspectivas coyunturales. En cualquier caso no podemos hablar sino de tímido asomo, casi imperceptible por el momento.

Por último, llegados a este punto, es evidente que algunas características definitorias del proceso en su globalidad van dejándose entrever. Es claro por ejemplo no ya que los balances favora

bles a los privilegiados sean superiores en su actuación referida a Burjassot, sino, en general, la superior actividad compravendedo ra en ese señorío. El mercado de la tierra se muestra más dinámico en Burjassot, donde sobre todo la propiedad ciudadana realiza gran cantidad de operaciones, mientras que en Alfara, los adquirientes foráneos parecen consolidar la propiedad de las tierras a que acceden. Evidentemente el marcado carácter de especulación que parece acompañar al proceso debió determinar la existencia de verdaderos comerciantes de tierras, dispuestos a obtener pronto los beneficios de la incansable ascensión en el precio de las propiedades y que actuarían sobre todo en las zonas más próximas a la Ciudad.

De otro lado, la cronología de las transformaciones no es del todo similar en los dos señoríos: las etapas de mayor demanda en un lugar determinado parecen producir la reacción inmediata en el precio de sus tierras, que a su vez retraerá momentaneamente esa misma demanda en los años siguientes. El mercado debió así evolucionar con ritmos diferentes en cada lugar, aún siendo el proceso fundamentalmente único y constante. Sólo hay que mirar la evolución de las transmisiones y de las rentabilidades en cada señorío para verificar ese comportamiento: los traspasos son en Burjassot superiores en las décadas 1711-20 y 1731-40 a los habidos entre 1721-30 y 1741-50, mientras en Alfara sucede casi lo contrario; los precios de la tierra sufrirán tirones más fuertes siempre en la década siguiente a la que contempla ese incremento de las transmisiones, retrayendose entonces la demanda porque la rentabilidad se ha visto recortada y buscándose, probablemente, mercados alternativos en otras zonas, hasta que la paralización de la demanda en el primer lugar ralentiza la subida de sus precios, haciendo nuevamente aconsejable la inversión allí. Son meras hipótesis a partir de datos simplemente aproximativos, pero la relación entre las evoluciones de dos lugares como la que aquí hacemos casi nos obliga a sugerirlas. El mercado de la tierra en la huerta pudo ser más o menos amplio, pero era al fin cerrado.

Después de 1750, expansión demográfica, coyuntura económica y derivaciones del conflicto censal van a aunarse para conferir al proceso de penetración una fuerza extraordinaria, haciéndole alcanzar su fase más característica por violenta. Entre esa fecha y

1770-85 -según los señoríos-, hemos visto como los ingresos obtenidos por el Colegio en concepto de luismos se multiplican hasta alcanzar cotas jamás conocidas, para verse después reducidos extraordinariamente. Asimismo, la sociología de las compraventas indica - que es en ese mismo periodo cuando los balances desfavorables a la propiedad campesina resultan más abultados, participando en las adquisiciones el conjunto de los sectores privilegiados, si bien habrá que matizar cierta evolución que parece observarse en ese sentido.

Pero vayamos por partes. Personalmente pensamos que la principal de las causas que motivan el enorme crecimiento de la demanda por parte de cleros, nobleza y propiedad ciudadana deben otra vez buscarse en el curso que está siguiendo el contencioso censal. Este ha llegado a unos límites insospechados: los endeudamientos, como hemos comprobado, alcanzan en no pocas ocasiones importes equivalentes a treinta o aún más anualidades de los réditos, superando holgadamente la cuantía de los mismos principales. La vía judicial y los acomodamientos -concordias- entre las partes deben haber resuelto tan solo escasos y pequeños problemas, fracasando normalmente. En esa situación, el gobierno, hasta entonces partidario del entendimiento entre acreedores y deudores, opta por tomar seriamente cartas en el asunto. Su política, necesariamente a caballo entre las dos posturas toma forma en dos medidas no contradictorias pero si de signo diverso. Y ambas tendrán inmediatas repercusiones sobre el tema que nos ocupa.

El 10 de Julio de 1750, una Real Orden incluye a los reinos - de la Corona de Aragón como observadores del decreto que desde 1705 imponía para Castilla un interés crediticio máximo del 3 %, - contra el habitual 5 % anterior. En consecuencia, los censales del Reino de Valencia, ya inoperantes en la práctica ven reducida su rentabilidad también a efectos legales. Aún con el descenso que la ha ido caracterizando desde que comenzara el siglo, la rentabilidad de la tierra es ahora superior. Y los efectos del decreto como potenciador de la demanda de propiedad rústica, como había previsto por ejemplo Mayans, no se harán esperar.

Pero es la segunda de las disposiciones adoptadas la que, desde nuestro punto de vista tendrá consecuencias más palpables. La política tendente a encontrar una salida global al conflicto censa

lista va a dar sus frutos en algunos casos: los intereses serán - tras la reducción mejor cobrados y, sobre todo, algunas villas -en- tre ellas la Ciudad, con su importante peso específico en la deuda-, obligadas por la Corona, acometerán el desempeño con firmeza. Las consecuencias de este hecho sobre el proceso de penetración serán tremendas: enormes sumas de capitales recuperados van a acudir al mercado de la tierra, revolucionándolo aún más si cabe y provocando a través de la presión de la demanda sobre una oferta limitada e incluso en claro descenso -problemas de amortización y vinculación-, nuevas subidas en los precios de la tierra. Se agudiza el carácter especulativo del proceso, que alcanzará ahora su cénit, entre 1770 y 1785 aproximadamente.

No obstante, la vitalidad que adquiere la penetración durante esos años hubiera resultado probablemente inimaginable de no coinci- dir cronológicamente con la etapa en que la expansión general de - la economía dieciochesca está en pleno auge. En esas décadas el - conjunto de los indicativos económicos muestran una decidida tenden- cia alcista: son sin duda años de inmejorables expectativas, de - gran dinamismo. Todas las curvas coinciden en señalar que la coyun- tura en la huerta no escapa al fenómeno general, observándose fuer- tes incrementos tanto en los productos diezmales y monopólicos co- mo en el valor de los arrendamientos, que superan en su ascensión, como ya se ha dicho, a los precios del trigo. El comportamiento de los arriendos tiene a nuestro juicio efectos importantes: consigui- rá paliar los previsibles efectos de la lógica subida de los pre- cios de la tierra que genera la actitud adquisitoria de los privile- giados, manteniendo los índices de rentabilidad relativamente esta- bles pese a la invasión de capitales. Todos los factores se conju- gan pues para dar sentido a una etapa más o menos extensa en que la penetración se desarrollaría con inusitada intensidad.

La descripción del proceso entre 1750 y 1770-85 no acaba sin embargo ahí. Es lícito pensar que es también en ese marco cuando - van a empezar a dejarse sentir con fuerza las consecuencias del - crecimiento demográfico: pruebas de ello podrían ser, a falta de - datos concretos, sus consecuencias directas, como por ejemplo el - desdoblamiento de monopolios y, sobre todo, el fraccionamiento de las unidades medias de explotación. La presión que el número de los hombres debió ejercer sobre la invariable superficie disponible, -

unida al hecho mismo del proceso y particularmente al violento incremento de los precios de la propiedad nos sitúan indudablemente ante un verdadero clima de obsesión por la tierra. En la lucha, evidentemente, nada puede hacer el campesinado frente a los sectores que detentan el poder económico. El fenómeno se plasma de todas formas, por ejemplo, en la evolución de las extensiones medias transmitidas por operación, ínfimas a partir de ese momento y que nos ofrecen la imagen de una incansable presión de la demanda por parte de los sectores rentistas enfrentada a una oferta cada vez más restringida o al menos concededora de la situación del mercado pero a la postre condenada a vender.

Otros efectos de ese estado de cosas nos son sugeridos por la evolución de las compraventas en bienes distintos a las huertas. Es evidente que tras 1750, secanos y casas observan movilidad muy superior a la que habían tenido hasta entonces, y no podemos dejar de relacionar ese comportamiento con los fenómenos ya descritos. Todo parece encajar a la perfección; precios altos para los productos agrarios y presión demográfica van a condicionar ahora y progresivamente el sometimiento del conjunto de la superficie cultivable a una explotación exhaustiva. Se potencia también probablemente la introducción de nuevos cultivos, conduciendo al alza en suma el producto diezmal. Los traspasos de secanos abundan entre los campesinos que no pueden acceder a unos regadíos excesivamente caros. Y tanto secanos como casas, y esto tendrá gran importancia en un futuro próximo, comenzarán a actuar como inversión sustitutiva para unas clases privilegiadas ávidas de bienes inmuebles a falta de otras posibles colocaciones para sus capitales y cuando las huertas comienzan a resultar prohibitivas. Tendremos oportunidad de ahondar en estas interesantes derivaciones del proceso.

Quedan todavía algunas cuestiones por tratar, y entre ellas la del grado de participación de los distintos grupos de privilegiados en ésta fase álgida. La evolución está al parecer en relación con la devolución de capitales de los créditos por los municipios, cuyos efectos se sienten muy especialmente en los señoríos al ser el Colegio uno de los beneficiados. Así sabemos que la penetración de la propiedad ciudadana y clerical distintos al Colegio da muestras de debilidad alrededor de 1770 en ambos señoríos, mientras

la Institución proseguirá adquiriendo tierras, al menos en Burjassot, hasta 1780-85. Esos hechos, además de justificar el beneficio obtenido por el resto de los compradores respecto al Colegio - en la relación capital invertido-extensiones logradas -al llevar a cabo sus principales maniobras cuando aún la tierra está relativamente asequible (24)-, nos conducen directamente al estudio de los sucesos que van a producirse en la última fase del setecientos. - Los interrogantes planteados serán muchos: el Colegio va a continuar comprando en Burjassot tras 1770 y no lo hace en Alfara. Las diferencias en la cronología de las transformaciones van a ser ahora especialmente perceptibles entre ambos lugares sin causas aparentes. Y, sobre todo, hay que explicar la brusca detención de las transmisiones, la drástica reducción en los niveles de ingresos - por luismos que va a tener lugar a partir de momentos bien determinados. Saber porqué cesa de pronto un proceso que sólo pocos años antes se encuentra aparentemente en su momento culminante.

4. 1770/85 - 1810. DESFASE E INVERSIONES SUSTITUTIVAS.

Las cuestiones que acabamos de plantear tienen una respuesta única y diversa a la vez. El proceso debió ser, insistimos, común al conjunto de los lugares de la huerta, pero los matices debieron ser variados, y uno de sus principales condicionantes la distancia que separa a los distintos núcleos de la capital.

Atendamos a lo fundamental: las décadas 1760-70 en Alfara y - 1770-80 en Burjassot contemplan la penetración en su momento de - mayor intensidad desde que el proceso se iniciara tras la guerra - de Sucesión, y tanto en cuanto al capital empleado -como indican los laudemios- como por lo que respecta al volumen de las extensiones que pasan de manos campesinas a las de propietarios extraños - al mundo rural. Inmediatamente se producen sin embargo y de forma radical importantes variaciones que las curvas de ingresos por - luismos señalan con precisión: el mercado de la tierra huerta se - convulsiona, pasando en muy breves años a indicar no ya un descenso en las transmisiones, sino a situarlas en niveles similares a los calibrados en las más críticas décadas del siglo XVII. Pensar que

en tan corto periodo de tiempo la tierra haya podido dejar de tener interés para quienes hasta hace poco han pagado enormes sumas por acceder a su propiedad no tendría demasiado sentido, como lo indican multitud de detalles: en primer lugar, sus precios no descienden; siguen, por el contrario, en continuo ascenso hasta el final del siglo. En segundo lugar, los volúmenes medios de extensiones - transmitidas por operación en absoluto se recuperan: las escasas - operaciones que se fraguan siguen refiriéndose a parcelas ínfimas. Y la parcelación de la explotación arroja sus resultados de máxima fragmentación en los cortes de 1780 y 1800, confirmando la acentuación de la presión poblacional sobre la tierra. Y en tercer y último lugar, el sentido del proceso continúa siendo el mismo: la propiedad campesina seguirá cediendo terreno a favor de la de los sectores privilegiados; los balances serán ahora, eso sí, muy cortos, pero la tendencia general no varía. Sobre el interés que las tierras de la huerta de Valencia siguen despertando entre los inversores nos hablan operaciones realizadas en esos años por instituciones absolutamente ajenas no ya a los señoríos, sino a la comarca, como serían los casos del Cabildo de Segorbe a de aquel Convento - de religiosas de un Caudiel ubicado en el Alto Palancia. Nada parecido a una pérdida de interés ha podido suceder por tanto; carecería en absoluto de argumentación lógica.

La explicación debe ser buscada por otro camino que no es sino el del techo lógico que suele tener cualquier cualquier proceso especulativo; el proceso de penetración va a acabar, como ya hemos - sugerido, ahogado por su propia dinámica interna.

Veamos. Los primeros recortes de la rentabilidad auspiciados por la elevación en los precios de la tierras habidos en las dos - décadas que siguen a la guerra de Sucesión no hace sino rebajar en algún punto unos rendimientos que, recordamos, eran altos en el siglo XVII y volvieron a serlo durante el periodo de inseguridad que acompañó a la contienda. Tras 1730, los precios van a continuar creciendo, pero su tendencia va a ser en gran medida contrarrestada - por el alza de los arrendamientos, no ajenos a la expansión económica del XVIII, especialmente intensa entre 1730 y 1770-80. La rentabilidad continua deteriorándose, si bien muy lentamente, lo que unido a la crisis de los censales y, a partir de 1750, a su solución parcial -reducción del interés- seguirá haciendo que la inver

sión en tierras continúe considerándose competitiva. Los réditos - no serán muy elevados, pero la continúa revalorización de la propiedad y del precio de los contratos de arriendo y la liquidez que a la inversión imprime la agilidad del mercado catapultan las compras de los sectores privilegiados.

Pero el proceso va a tener que detenerse muy pronto y dos, - creemos, van a ser las causas fundamentales. La primera tiene que - ver con la coyuntura: no aportamos nada nuevo al constatar que cuando menos a partir de 1780 el crecimiento general que caracteriza al setecientos se ralentiza. Concretamente, la mayor parte de las variables que pueden resultar significativas para nuestros señóros -producto diezmal, monopolios, incluso los precios del trigo en la Ciudad y, sobre todo, los arriendos de tierras- sufren cuando menos una sensible estabilización entre, aproximadamente, 1775 y - 1790.

Los efectos de ese comportamiento van a dejarse sentir de inmediato al coincidir con la fase en que la devolución de capitales a los prestamistas por parte de los municipios se encuentra en pleno auge. Los beneficiados con las recuperaciones no encuentran - otro posible empleo para ellas que el de su reinversión en la tierra, con lo que se acentúa la presión de la demanda y se catapultan lógicamente los precios de la propiedad.

Las consecuencias de la interacción entre los dos fenómenos - son claras: los precios de la tierra se despegan en su ascenso de unos arrendamientos que permanecen estancados; se produce un desfase brusco que va a llevar a la rentabilidad hasta niveles inferiores al 3 % anual, y que a renglón seguido va a frenar la demanda - de unos bienes cuyos réditos dejan de resultar interesantes, y cuyos precios son ya prohibitivos. Sería pues el desfase precios - arrendamientos la explicación a la drástica reducción de los intercambios a partir de un cierto momento.

Ese instante es, como hemos dicho, distinto en cada uno de - los señóros que estudiamos, y encontraríamos muy probablemente - otras cronologías de ampliar la geografía de la muestra; el desfase se produce en un determinado momento en cada lugar, y siendo - constante y casi similar el incremento en los precios de la tierra, la explicación ha de buscarse en el comportamiento de los arrendamientos. Estos son sin ninguna duda los indicativos económicos -

que muestran menor firmeza a lo largo del XVIII, y sobre las causas que pudieron determinarlo intentaremos reflexionar más tarde; pero nos interesa ahora recordar que su estancamiento es ya un hecho en el señorío de Alfara desde una fecha tan temprana como es la década 1761-70, con lo que ya las compras realizadas entonces deben resultar escasamente rentables, cuando precisamente alcanzan su máximo volumen. En Burjassot, el mecanismo es exactamente el mismo, si bien tendrá lugar 10 o 15 años más tarde. Los arrendamientos han seguido creciendo durante una década más, con lo que la inversión prosigue allí a buen ritmo. Se estancarán entre 1771-80, década dorada para las transmisiones -demanda muy abultada- que eleva considerablemente el precio de la tierra. Las consecuencias están así servidas.

Habría que preguntarse porqué los arrendamientos continúan al alza en Burjassot cuando ya dan síntomas de agotamiento en Alfara, pero poco podemos añadir que no sabemos: la única explicación verosímil vuelve a estar en el carácter radial del proceso. Las tierras de Burjassot, de más valor, van a poder soportar las alzas durante más tiempo, sin que sepamos si el hecho obedece a las posibilidades reales de la agricultura en ese lugar -unida a la cercanía del mercado- o es producto artificial de la dinámica del proceso, siendo los precios de la tierra los que arrastran tras de sí a los de los arriendos. Aunque si la subida ha sido puramente artificial cabría presuntarse como lo hacemos el porqué no continúa tanto en Alfara tras 1760 como en Burjassot después de 1785.

Respecto a la actuación del Colegio, inversor tan solo en Burjassot cuando ingresa los importantes quitamientos de la Ciudad, -las cosas parecen ahora claras: en el momento de recibir los capitales tan sólo las tierras de ese señorío continúan garantizando -una rentabilidad aceptable -cuadro nº 155. El Colegio se lanzará desenfrenadamente a la adquisición hasta nada menos que 1785, siendo acaso el principal responsable en última instancia de que se produzca allí el desfase, la gota que colma el vaso. Su política es en esos años tan decidida que no va a limitarse a las compras ofertadas por el campesinado local; su demanda va a ser incluso atendida por la propiedad ciudadana, lo que explica el retroceso de la propiedad de ese grupo en la década de los 70. Los precios que por la tierra está dispuesta a pagar la Institución harían que

parte de los propietarios urbanos consideraran las ventas como un buen negocio.

El picado en que caen las transmisiones de tierras huertas es por tanto explicable desde argumentos puramente económicos expresados en las variables de rentabilidad y de precios de la tierra. En absoluto hay que pensar, insistimos en una pérdida de interés por la propiedad, que se cotiza cada vez más. Esta impresión, en parte ya demostrada a partir de sintomáticos detalles va a verse plenamente confirmada con el estudio de la evolución de las compraventas en los restantes tipos de propiedades inmuebles que pueden encontrarse en los lugares de Alfara y Burjassot, secanos y casas - principalmente.

En efecto; estos bienes, cuyo mercado ha sido prácticamente - insignificante hasta 1750 y fundamentalmente interno a los señoríos, y que sólo han sufrido los efectos de la penetración a partir a partir de esa misma fecha, van a tener una movilidad muy distinta a la de los regadíos a partir de 1770-85. Es verdad que los ingresos por laudemios derivados de ventas de secanos y casas observarán un descenso en algún momento desde que iniciaran su ascenso a mitad del XVIII. Pero no es menos cierto que la regresión será mínima y corta. Y, sobre todo, hay que tener en cuenta que la recuperación que la seguirá logrará no sólo alcanzar los niveles de las décadas mejores, sino superarlas netamente. Es decir: los ingresos por tras pasos de casas y tierras de secano van a situarse en sus más altas cotas durante el último cuarto del siglo, justo después del desmoronamiento de los correspondientes a compraventas en el regadío. El fenómeno fué captado muy pronto -gráficos XXI, XXII y XXIII-, pero sólo ahora podemos quizá explicarlo con suficientes elementos de - juicio. Secanos y casas van a actuar ahora como inversión alternativa y sustitutiva de una anterior que centrada en los regadíos se ha tornado impracticable dado el nivel en que se han situado sus - precios (25).

Las matizaciones que al planteamiento cabe hacer son, no obstante, variadas. Atendiendo a la sociología de las compraventas - asistimos a un doble fenómeno: de un lado, la evolución de casas y secanos significa, evidentemente, que el proceso de penetración si gue adelante; la inversión en esos bienes se impone como única so-

lución a la necesidad de canalizar unos capitales para los que no se encuentran mejores empleos. Pero por otra parte también es verdad que los intercambios-de secanos especialmente- son particularmente numerosos entre campesinos: actuarían en este sentido y de forma natural como unicos bienes al alcance de economías saneadas y emprendedoras para las que resultan inalcanzables los precios de las huertas.

Aún resulta más interesante, aunque también es más comprometido, abordar un segundo problema. Nos planteamos si los relativamente bajos costos de secanos y casas son argumento suficiente para justificar su movilidad en esta etapa final del setecientos independientemente de la rentabilidad que de ellos pudiera esperarse obtener.

La respuesta es sin duda difícil, y nuestros datos insuficientes como para pronunciarnos con ciertas garantías. No disponemos de información acerca de la rentabilidad y su evolución para con secanos y casas. Ni siquiera tenemos series de arrendamientos de estos bienes, estudio que consideramos necesario emprender en un futuro próximo. Con todo, trataremos de esbozar una hipótesis a partir del precario material a nuestro alcance, tratando de evaluar por lo menos la evolución que pudo experimentar el precio de secanos y casas durante los mismos periodos en que hemos analizado los tocantes a regadíos.

Queremos dejar bien claro que los cálculos ofrecen ahora pocas garantías. En el secano porque el método empleado -similar al utilizado en el regadío, es decir, medias decenales a partir del coeficiente del valor del luismo por hanegada- hace que la muestra sea muy reducida, en relación directa con la escasa importancia de las extensiones no regadas de Alfara y Burjassot. Y en las casas -porque si bien no existe ese problema -las transmisiones serán muchas más- nos enfrentamos al importante inconveniente de las calidades diversas, que aunque en menor grado afecta también desde luego a los secanos (26).

El inconveniente planteado en las casas es irresoluble: todo cuanto podemos aportar está ya dicho en el cuadro nº 124. Pero dando por fiables en el terreno de la aproximación los datos de valores medios de las propiedades compravendidas cada diez años, podría deducirse que la elevación de sus precios durante el XVIII no al-

canzó seguramente proporciones similares a las experimentadas en el caso de las huertas. Y si unimos a ese dato otro que se refiere al impresionante aumento que el Colegio obtiene en sus rentas derivadas del arrendamiento de casas en la Ciudad de Valencia en la etapa final del siglo y, en general, la atención que presta a ese tipo de inversión cuando prácticamente ha abandonado las adquisiciones de tierras, la conclusión, mejor la suposición, salta de inmediato: las casas bien podrían resultar más rentables que otros inmuebles a fines del XVIII; la explosión demográfica daría mayores visos de verosimilitud a una impresión que, insistimos, precisa ya de investigaciones que la sostengan o nieguen (27). Algunas catas que ultimamente hemos realizado permiten aventurar que la hipótesis bien podría sobrepasar esa categoría para figurar como algo muy probable (28).

El caso de los secanos será analizado con mayor detenimiento, con el objeto de revisar las opiniones sobre ellos vertidas hasta ahora sin excesivos fundamentos. Procedemos en el cuadro nº 157 al cálculo aproximado de la evolución de sus precios para completar la información que ya nos ofrecían los nº 122 y 123.

Las bruscas y en ocasiones contradictorias fluctuaciones observadas en decenios próximos y la falta de paralelismo en las evoluciones de cada uno de los lugares durante algunos periodos nos ponen sobre aviso de la fragilidad de los resultados; con todo, la homogeneidad puede resultar suficiente como para intentar deducir unas pocas conclusiones básicas.

Queda de manifiesto en primer lugar la enorme distancia que separa éstos precios de los de la tierra huerta; hay por tanto que tener gran cuidado en ese sentido en cualquier estudio que trate de evaluar la estructura de la propiedad. Pero eso interesa menos ahora. La evolución de los precios sigue a grandes rasgos a la descrita por los regadíos: descensos a lo largo del XVII con ligeras recuperaciones desde 1680 y nueva caída coincidiendo con la guerra de Sucesión; rápido remonte y tendencia al alza a partir de entonces. Pero parecen haber diferencias sensibles en la intensidad de las fluctuaciones y en su cronología, que hacen acaso coherente una hipótesis ya esbozada si nos fijamos además en la evolución del volumen de transmisiones y en la forma en que esta se realiza atendiendo a las extensiones medias transmitidas por ope

Cuadro nº 157.- APROXIMACION A LA EVOLUCION DE LOS PRECIOS DE LA TIERRA (SECANOS) DESDE LOS REGISTROS DE LAUDEMIOS*.

	SEÑORIO DE ALFARA	SEÑORIO DE BURJASSOT		
	coeficiente luismo lib/hn	Precio tierra lib/hn	coeficiente luismo lib/hn	Precio tierra lib/hn
1613-20	-	-	-	-
1621-30	-	-	0,54	8,20
1631-40	0,42	6,30	0,69	10,30
1651-50	0,41	6,10	-	-
1651-60	0,25	3,75	-	-
1661-70	0,25	3,75	0,40	6,00
1671-80	0,33	4,95	0,76	11,40
1681-90	0,57	8,58	0,71	10,70
1691-00	0,57	8,58	0,53	8,00
1701-10	0,55	8,25	0,43	6,50
1711-20	-	-	0,50	5,50
1721-30	0,54	8,10	-	-
1731-40	0,75	11,20	-	-
1741-50	0,66	10,00	0,69	10,30
1751-60	0,75	11,20	0,90	13,50
1761-70	0,95	14,20	1,56	23,40
1771-80	1,33	19,90	1,27	19,10
1781-90	-	-	1,41	21,10
1791-00	2,00	30,00	1,36	20,50
1801-10	1,51	22,60	1,52	22,90

* Aplicamos como en el cuadro nº 149 porcentajes para el impuesto de 16 dineros por libra (6,66 %).

ración. La crisis del siglo XVII se traduce aquí, aparentemente, - en bajas de mayores proporciones, cifrables hasta en un 50 %. Si - el interés por la propiedad es entonces escaso, debe afectar en - mayor medida a las tierras de rendimientos menores, cuando además la presión demográfica no actúa como revulsivo de la demanda. Se - explicaría así tanto la evolución de los precios de los secanos co - mo la tendencia decreciente del volumen de sus transmisiones, que sería progresiva a medida que fueran percibiéndose los efectos de - una larga coyuntura presidida por la caída de los precios de los - productos agrarios. Las compraventas caerían por tanto hasta nive - les mínimos hacia los años 1670-80 en Burjassot -la superior autar - quía que estructural y lógicamente presenta Alfara confiere menos claridad a los datos procedentes de ese señorío. El que los secto-

res privilegiados no aparezcan como vendedores no puede tener otra explicación que la de la inexistencia de ese tipo de propiedad en sus manos y en esas épocas, como también resultaría normal.

Cuando después de la guerra se abre el proceso general de penetración, éste se dirige unilateralmente hacia las tierras de mejor calidad. Siguen sin interesar las explotaciones del secano. El proceso, recordemos, se inicia a espaldas de la coyuntura, cuando aún no asoman los primeros síntomas de recuperación económica. En consecuencia, la evolución del precio de los secanos distará mucho de la sufrida por las huertas, cuya subida se derivaría en gran medida del carácter especulativo que acusan las transformaciones. Y en ese estado de cosas -pocas transmisiones y precios estables- parecen mantenerse los secanos hasta 1740-1750.

Los primeros síntomas de vitalidad, todavía con precios estables, van a producirse en esos años, de la mano de la recuperación coyuntural y bajo la forma de incrementos en los intercambios entre el campesinado. Los regadíos siguen siendo el objetivo casi único de los sectores privilegiados y sus precios resultan a esos grupos aún asequibles. No así a los labradores, cuyas capas más dinámicas comienzan a mirar hacia las tierras de inferior calidad. El crecimiento demográfico debió contribuir en el mismo sentido.

Pero la verdadera revolución no va a llegar para los secanos hasta la segunda mitad del siglo, cuando el proceso de penetración alcanza su apogeo como consecuencia de los cambios registrados en el contencioso censal, de las excelentes expectativas que apunta la evolución de la coyuntura y de la presión poblacional. Pronto van a comenzar a actuar como inversión alternativa. Aumentará la demanda y, lógicamente, ascenderán sus precios, descendiendo notablemente y como sucediera en el regadío el volumen de las extensiones medias transmitidas por operación. La evolución del producto diezmal puede hablarnos de una utilización máxima del total de la superficie cultivable.

Y además, las transmisiones de secanos no van a verse afectadas por la paralización que acusan las de las huertas en el último cuarto del siglo; vemos por el contrario como su participación porcentual en los ingresos generales por luisimos se duplican en ese periodo. Es ese acaso un punto crucial, donde entroncamos además con la pregunta original que nos formulábamos.

Cabe sin duda la posibilidad de que la no paralización de los traspasos obedezca exclusivamente a los más asequibles precios de este tipo de bienes en un clima de obsesión por la propiedad. Pero sería quizá más razonable que entre las causas de ese comportamiento hubiera otras que tuvieran que ver con la rentabilidad. No debemos olvidar que el incremento de los precios de las tierras no regadas parece circunscribirse a la segunda mitad del siglo XVIII. -- Y ese aumento, aunque importante, bien pudo no igualar al que experimentaron las huertas a lo largo de todo el siglo. Es algo que puede deducirse de los mismos datos que hemos venido manejando.

Con referencia a 1700-1710 -en que ambos se ven afectados por la crisis bélica-, los precios de regadíos y secanos se habrían incrementado para 1791-1800 en las proporciones que señala el cuadro nº 168, siempre aproximadamente.

Cuadro nº 158. EVOLUCION COMPARATIVA DE LOS PRECIOS DE HUERTAS Y SECANOS DURANTE EL SIGLO XVIII. (APROXIMACION).

	REGADIOS		SECANOS	
	Alfara Indice	Burjassot Indice	Alfara Indice	Burjassot Indice
1701-10	100	100	100	100
1791-00	535	511	363	315

Las diferencias parecen pues claras, y dejan la puerta abierta, pensando en una evolución similar en sus proporciones en el caso de los arriendos -algo que podríamos considerar normal-, a una explicación del fenómeno en base a la también superior rentabilidad de secanos frente a regadíos. Nuestros datos no pueden confirmarlo, pero la tesis no resulta, creemos, indefendible.

Secanos y casas cumplen en cualquier caso una función sustitutiva a la inversión en huertas dentro de la propiedad inmueble, al igual que, como es fácil deducir e interesa remarcar, cartas de gracia y censales actúan ante el mismo deterioro de la rentabilidad como inversiones alternativas por la vía del crédito. Comprendemos ahora perfectamente esas derivaciones de la política económi

ca del Colegio. Sorprendía la multiplicación -que debió ser general- de las cartas de gracia a partir de 1750 en cuanto renta fija en un momento inflacionista; pero vemos ahora que el interés anual del 5 % que aseguraban resulta muy superior al rédito que se obtenía del acceso a la propiedad plena en los regadíos. Y conforme avanzaba el proceso, las exigencias en el rendimiento del capital serán aún menores: ahí están para confirmarlo los censales cargados en la década de 1770 por la Institución y contra la Real Renta de Tabaco y algunas acequias al interés legal del 3 %. La deuda pública más extendida, los vales reales, al 4 %, no eran pues, tampoco despreciables... mientras se fueran abonando puntualmente los intereses. El Colegio nunca llegó a adquirirla, aunque sí lo hicieron algunas de sus administraciones (29).

Antes de terminar es necesario aludir a un par de hechos más. Tras la contundente caída de las transmisiones en el regadío que sigue al momento de su apogeo, van a evidenciarse algunos síntomas de recuperación, si bien muy débiles, en la última década del siglo XVIII y primera del XIX. Nos sirven para comprobar que el proceso parece seguir en el mismo sentido no sólo en secanos y casas, y que el interés por la tierra permanece latente; siguen siendo mínimas las extensiones medias compravendidas en las operaciones. La recuperación es anterior en Alfara, donde también la dinámica del proceso se había truncado tempranamente, y donde la absoluta paralización de la demanda va a estabilizar los precios de la tierra huerta en la década 1781-90.

Por último, después de 1800, es el mismo precio de los regadíos el que parece haber tocado techo, aunque su descenso resulta muy difícil de interpretar. Cambio de coyuntura, efectos de la retracción de la demanda en años anteriores, los inicios de la guerra del francés y algunas otras causas pudieron combinarse para dar al fin con la detención de una tendencia al alza que no se había visto interrumpida desde que comenzara del setecientos. Se inaugura un nuevo siglo también transcendental en lo que concierne a la evolución de la estructura social de la propiedad rústica. Pero su estudio queda fuera de los lindes que nos hemos debido trazar para la realización del presente trabajo.

5.- A MODO DE CONCLUSION.

El proceso queda así explicado en su conjunto formando un cuadro al que, creemos, no se pueden negar ciertas dosis de coherencia interna. Una valoración de los resultados obtenidos, relacionándolos con las aportaciones que hasta ahora se habían hecho sobre el tema, servirá a modo de conclusión.

Sin lugar a dudas los registros de luismos -su seguimiento- han constituido un punto de partida óptimo. Demuestran sobradamente su utilidad para el tratamiento de estos temas, al menos cuando reúnen ciertos requisitos. Sólo gracias a ellos se ha podido reconstruir el proceso de compraventas paso a paso, con bastante mayor fidelidad que la que permiten otras fuentes.

Así, no sólo hemos podido comprobar que el fenómeno de la penetración es un hecho incontestable, sino que, sobre todo, nos dimos cuenta de que presentaba una evolución sumamente compleja, cuya explicación mediante los argumentos ya tradicionales resultaba, cuando menos, comprometida. Supimos que el proceso no podía circuncribirse a la segunda mitad del XVIII y que en absoluto era lineal, planteándonos serias dudas la singular alteración que experimentaba durante el último cuarto del setecientos.

En suma, si ya de por sí la misma y simple descripción de las transformaciones resultaba interesante y aportaba una nueva cronología, la utilidad de la fuente iba bastante más allá: el conocimiento preciso de la evolución del proceso era absolutamente indispensable para su interpretación integral. Sabíamos que factores podían haber incidido en su desarrollo y procuramos analizarlos aprovechando el caudal de información que, referida a los mismos lugares se encontraba a nuestro alcance en el archivo del Real Colegio. Nos fueron igualmente útiles las múltiples sugerencias aportadas por el estudio de la evolución de la hacienda de la Fundación, digna representante de las actitudes de un importante sector de las clases rentistas. Y los mismos registros de laudemios volvieron a salvar la investigación de algunas variables clave.

El resultado ha intentado ser un minucioso trabajo monográfico al que la posibilidad de cotejar datos procedentes de dos lugares

res distintos -y, sobre todo, las coincidencias observadas- debe otorgar, salvando algunos matices concretos, fundada capacidad de extrapolación, cuando menos al ámbito del conjunto de la huerta de Valencia.

La hipótesis que explicaba la penetración en función de supuestos elevados índices de rentabilidad ha resultado en gran parte rebatible, dejando paso a la que relacionaba el proceso con el conflicto censalista -también ya documentado- que podemos defender -ahora a partir de bases más sólidas.

Y, sobre todo, resultan sorprendentes las consecuencias de la dinámica interna del proceso, un proceso, insistimos, profundamente marcado por su carácter especulativo y con un final coherente con esos rasgos definitorios.

Las consecuencias globales que se derivarían de estos hechos quedan en gran parte fuera del marco de nuestras posibilidades de acuerdo con la documentación. No podríamos sin embargo finalizar -sin aportar al menos las impresiones que a nivel personal nos ha sugerido en ese sentido el conjunto de la información manejada. - Así, trataremos a continuación y por último de esbozar desde un plano fundamentalmente teórico hipótesis relativas tanto a la significación del proceso como al impacto que éste pudo tener para con la sociedad y la economía valencianas del setecientos.

6.- ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA SIGNIFICACION Y CONSECUENCIAS DE LAS TRANSFORMACIONES.

Los términos en que el proceso se plantea -dinamismo en los intercambios, explotación basada en arrendamientos a plazo corto y en metálico, el mismo trasfondo especulativo- nos hacen pensar en la existencia de unas relaciones de intercambio y de producción de innegables connotaciones modernizantes, capitalistas si se nos permite. Otros datos, como el hecho de que aparentemente en nada se diferencian las transformaciones de Alfara y Burjassot de las de otros lugares pese a llevarse a cabo en extensiones sujetas al dominio señorial apuntan en ese mismo sentido. Los esfuerzos del Real Colegio no ya por transformar las bases de sus ingresos, sino por

acomodar la expansión del XVIII a sus intereses eliminando rentas fijas por otras revisables ratifican por último la impresión general de que nos hallamos frente a unos mecanismos de extracción de la renta evolucionados. Además, el proceso imbrica estrechamente - las economías urbana y rural.

Pero también es verdad que existen otros hechos inherentes al mismo proceso que dan pié a pensar que su materialización aportará más elementos negativos que positivos para el desarrollo del País, entendido este término en un sentido de progreso, de transición hacia un nuevo orden económico (30).

El argumento básico a este respecto es el de la significación misma de los cambios, que no es otra que la perpetuación y si cabe agudización del rentismo, variando tan solo el modo en que la renta es detraída por parte de los sectores dominantes. La principal fuente de riqueza es la tierra; los censales, cargados en muchos - casos sobre universidades rurales o campesinos a nivel particular no son sino una forma peculiar de formalizar ese drenaje (31); y - cuando su utilización deja de ser posible, la renta de la tierra - se canalizará a través de otro camino, el de la propiedad.

No creemos sinceramente que se pueda hablar en general -siempre habrá por supuesto excepciones- de una preocupación de los rentistas por mejorar la producción reinvertiendo en ella parte de - los beneficios de la explotación. Ya es la tierra bastante cara, y su propietario va a ver en ella las más de las veces, exclusivamente, una fuente de rentas (32). Cambia la forma, no el fondo.

Otros dos hechos dan mayor fuerza a la teoría. El primero es puramente circunstancial y casi anecdótico: las transformaciones - deben llevarse a cabo superponiéndose a unas estructuras anteriores; es cierto que las relajadas exigencias señoriales no obstaculizan el proceso en el caso de nuestros señoríos, pero también es verdad que la Institución obtiene, como ya hemos visto, jugosos beneficios de su heredada condición de dueño del dominio eminente.- El segundo incide en la incluso posible agudización de una división social basada exclusivamente en la diferenciación entre sectores - rentistas y no rentistas y ahonda en las derivaciones que el proceso pudo tener para con el desarrollo económico del País.

Tiene como base la en principio inexplicable participación en el proceso de la burguesía urbana -especialmente comerciantes-, cu

yo comportamiento como propietaria de bienes rústicos no creemos - difiera excesivamente en sus planteamientos del practicado por la nobleza o el clero. Resultan difíciles de entender las inversiones de un sector en teoría dinámico en una actividad de escasa y menguante rentabilidad. Pero una vez comprobadas son incluso clarificadoras. No cabe pensar sino en cuestiones ligadas a la mentalidad: los factores seguridad y prestigio social asociados a la propiedad de la tierra deben ser parte importante en la comprensión de esa - actitud. Y si a ellos unimos la tendencia a la elevación en los - valores de los arrendamientos, continua en el XVIII y, sobre todo, la muy superior experimentada por los precios de la propia tierra, que la convierten incluso en posible objeto de especulación estando además garantizada su liquidez, el marco se encuentra esbozado en su totalidad. El resultado es claro: la burguesía se integra en el proceso con el consiguiente efecto de distracción de parte de - sus capitales hacia actividades no precisamente motoras del desarrollo. Y no sólo eso. Enormes sumas parecen ser destinadas a inversiones de escasa rentabilidad. Sobre las consecuencias que pudieron derivarse de esos hechos, muy poco podemos desde aquí añadir (33).

Con todo, el conjunto de la propiedad ciudadana, clero y nobleza, particulares e instituciones fundamentalmente urbanas en definitiva (34), son desde luego los grandes beneficiados del proceso, los únicos beneficiados. Reflexionar brevemente sobre las consecuencias que el proceso generó en el otro gran sector implicado, el - mayoritario campesinado de la huerta, va a ser el último de nuestros objetivos.

El proceso debió ocasionar consecuencias inequívocamente negativas para con los labradores de los núcleos rurales. Durante el - siglo XVIII el campesinado va a perder la propiedad -o cuasi-propiedad- de extensiones muy considerables, y su posterior actuación como arrendatarios de esas mismas tierras significaría probablemente el drenaje de proporciones mucho más elevadas de la producción en forma de rentas hacia los mismos dueños.

Eso, además, no es todo. El proceso va a ver la luz en un periodo de abultado crecimiento demográfico, que inevitablemente de-

bió agravar la situación del campesinado. Que la agricultura es la actividad que ha debido enjugar el crecimiento es algo claro: el censo de Floridablanca, único que permite aproximarnos a la estructura socio-profesional de la población permite constatar la casi absoluta dependencia de esa fuente de riqueza en una fecha ya tardía, 1787. En datos referidos a Alfara (35) vemos como de los 177 vecinos encuestados sólo 27 tienen otras ocupaciones (36). El resto, 150, un 85 %, dicen ser labradores o jornaleros, aunque ya podemos ir imaginando en qué condiciones (37). El aumento de los hombres implicaría necesariamente la reducción de las unidades de explotación a que podría acceder, bajo cualquier forma de tenencia o cesión, - cada uno de los individuos, dado que en la zona de la huerta es imposible pensar en una ampliación sensible de la superficie cultivable. Así lo confirman los resultados obtenidos de la evolución de las extensiones medias arrendadas, y de ahí probablemente el clima de obsesión por la tierra que parece vivirse en la segunda mitad - del siglo XVIII. El exhaustivo aprovechamiento de los secanos sería un síntoma de ese estado de cosas, aunque, evidentemente, solucionaría bien poco.

Buena parte del campesinado cambiaría su condición de enfiteuta -o de pleno propietario- por la de arrendatario. Otros no tendrían acceso siquiera a esa condición; trabajarán como jornaleros. Y un tercer grupo se verá relegado, simplemente, al estadio de pobreza de solemnidad. No aparecen desde luego como tales en el censo de 1787, pero en la misma Alfara eran no menos de cinco vecinos ya en 1735 (38), que no pudieron sino aumentar de la doble mano del - proceso de penetración y la expansión demográfica a lo largo del - siglo XVIII. (39).

Algunas otras referencias permiten no obstante suponer que, al menos - por lo que se refiere a los antiguos enfiteutas y ahora arrendatarios, se suavizarían unas consecuencias que en principio se presentan calamitosas. Citaremos dos principales.

La primera es la menos importante. Es verdad que el elevado - precio alcanzado por la tierra proporcionaría sumas considerables a los vendedores. Resulta imposible valorar lo que éstas podrían - suponer para quienes las recibieron, menos en un periodo marcadamente inflacionista. Es nada más que un dato a tener en cuenta, - aunque muy probablemente debieron ser muy escasos los campesinos -

que pudieron beneficiarse así de la coyuntura. Las ventas suelen derivar de anteriores procesos de endeudamiento.

La segunda es mucho más interesante pero, sobre todo, comprometida. También es cierto que, con relación a los de los precios de la tierra, los incrementos experimentados por el valor de los arrendamientos a lo largo del siglo XVIII son relativamente moderados. Cabía esperar que las alzas en el precio de la propiedad tuvieran capacidad de arrastrar tras ellas a las curvas de arriendos. Lo mismo debería haberse esperado del comportamiento del producto diezmal. Su crecimiento en el XVIII pudo en parte obedecer al aprovechamiento integral de las extensiones disponibles; pero también, al parecer, a la intensificación del cultivo del cáñamo, que debió redundar en un crecimiento del valor de la producción en las parcelas de la huerta. No hay sino que recordar el espectacular incremento de su serie específica, y que el producto diezmal en su conjunto, su curva representativa, sobrepasa exageradamente el incremento logrado en los arriendos. Y en ese mismo sentido debería haber actuado, siempre en teoría, la expansión demográfica. El aumento de la presión poblacional sobre la tierra con su inevitable secuela de ensanchar la demanda de arriendos bien podría haberse traducido en un encarecimiento sensible de su cotización.

Es este último un terreno en cierta manera controvertido, en que que habría también que tener en cuenta el carácter de la explotación de la tierra en la huerta, a partir de pequeñas unidades. Siguiendo a Labrousse, crecimiento demográfico y pequeñas explotaciones deberían haber conducido a un alza intensa de la renta de la tierra:

... el segundo (el arrendatario), al no disponer de ningún capital, nada arriesga. Tiene que aceptar el arrendamiento para poder vivir. El propietario puede elegir entre la muchedumbre famélica que se disputa una tierra a cultivar. Las condiciones tenderán a ser mucho más duras y el movimiento de la renta podrá presentar una progresión mayor que en el caso de los grandes dominios... (40).

El mismo reconoce, no obstante, que no siempre sucede así. Nuestro caso podría ser una de esas excepciones. Pero es que también cabe el planteamiento opuesto, que encajaría mucho mejor con nuestros propios resultados. Según Gonzalo Anes es lógico que el incremento de la renta sea inferior en las pequeñas explotaciones:

... junto a sus parcelas (se refiere al propietario) había otras muchas pertenecientes a otros propietarios, y todos -ellos las ofrecían en un régimen de concurrencia a los muchos labriegos susceptibles de poder arrendarlas. La renta de la tierra tenía que fijarse, necesariamente, en un nivel mucho más bajo que en las regiones de latifundio. La complejidad de la administración de la propiedad parcelada obligaba a los arrendadores a cuidar de sus arrendatarios para tener garantizada la seguridad del pago de la renta porque - (...) al renovarse el contrato, si no le interesaba al anterior llevador seguir cultivando la tierra, el propietario -corría el riesgo de no encontrar nuevo arrendatario... (41).

En cualquier caso, la tendencia alcista de los arrendamientos en Alfara y Burjassot va a truncarse desde un momento determinado, dando pié al desfase entre sus valores y los de los precios de la tierra, deteriorando la rentabilidad y paralizando la penetración y el mismo mercado de la tierra. Tampoco queremos decir con ello - que podemos haber asistido a unas condiciones de cesión del usufructo escasamente gravosas. El precio de los arrendamientos se duplica, pese a todo, entre 1730 y 1800, y su crecimiento se sitúa durante largos periodos por encima del de los precios del trigo. Pero - hemos de reconocer que en absoluto nos hubiera sorprendido una más acusada o al menos más persistente subida a la vista en general del comportamiento de otras variables.

Tal y como se desarrollan los acontecimientos, y al margen - del factor de la amplia oferta de tierras que señala Anes -sin duda una posible explicación parcial-, la impresión, dado el carácter - de brusco corte que parece definir al instante en que los arriendos dejan de crecer, es de que, a partir de un determinado momento resulta imposible, al parecer, incrementar la presión que los terratenientes ejercen sobre el campesinado. Acaso las causas deban buscarse en la multiplicidad de cargas que gravan ya a los grupos sociales menos favorecidos.

No podemos desde nuestras fuentes concretar más, cuando sabemos, además, que el conjunto de las transformaciones viene a incidir sobre una estructura social en absoluto uniforme -ni aún en - los núcleos rurales- haciendo peligrosa cualquier generalización.

Ahí queda en cualquier caso el planteamiento como posible justificación de unos hechos sí documentados -distorsiones entre los niveles de crecimiento que en el XVIII experimentan variables a - priori estrechamente relacionadas (42)- y como argumento secundario en la interpretación de un proceso que apunta sin reservas en

el sentido de un setecientos de consecuencias lesivas para el campesinado de la huerta -para nada aparecen síntomas que nos hablen de los teóricamente beneficiosos efectos generales del alza de larga duración-, tanto que es necesaria una revisión de la presión sobre él ejercida, y acrecentador, si cabe, de una polarización social presidida por la diferenciación entre rentistas y no rentistas, que toma cuerpo de alguna forma en la relación ciudad-núcleos rurales y que ofrece al fin y de otro lado pocas expectativas desarrollistas al condenar los capitales a actividades escasamente remuneradas.

Notas al Capítulo VI.

- (1) A.M. BERNAL, "La propiedad de la tierra. Problemas que enmarcan su estudio y evolución", La Economía Agraria en la Historia de España, Madrid, 1978, pp. 93-111. De todos modos es muy posible que esas rentabilidades, aunque de poco sirvan las comparaciones, fueran en la huerta de Valencia todavía superiores a las que podían obtenerse en otras zonas de España. Escribió Jovellanos en una carta a Antonio Porez:
- ... pero es el caso que como esta carestía (se refiere a la tierra) no sea un efecto del valor de sus productos o de su mayor estimación, resulta que el rédito de la propiedad está siempre en una horrible desproporción con su capital, pudiendo asegurarse que en Asturias todas las propiedades de terrazgos podrán escasamente producir el uno por ciento de su valor...
- Cit. por E. FERNANDEZ DE PINEDO, Crecimiento económico y transformaciones sociales en el País Vasco. 1100-1850, Madrid, 1974, pág. 383. La impresión es también recogida por G. ANES, "Comercio de productos y distribución de rentas", La Economía Agraria..., pp. 275-294, y resulta más que expresiva. Claro, que también en otras zonas el dinero es más barato que en Valencia. Por ejemplo, en la segunda mitad del siglo XVIII, el Monasterio del Escorial obtiene préstamos censales al 1,5 %, según ha comprobado A. DOMINGUEZ ORTIZ, Sociedad y Estado en el siglo XVIII español, Barcelona, 1976, pág. 399. En ese sentido, pensamos, todo lo que no sean monografías ceñidas a un ámbito espacial homogéneo pueden contribuir a falsear la situación real, al no ser posible conocer el valor que, como indicativos, hay que otorgar a cada una de las noticias.
- (2) R. FRANCH BENAVENT, "Dinastías comerciales genovesas en la Valencia del siglo XVIII: los Causa, Batifora y Ferraro", II Coloquio de metodología histórica aplicada, Santiago, 1982, comunicación (en prensa). Ver nota 33.
- (3) En los contratos de arrendamiento se hace explícita referencia a que no serán suavizadas las condiciones ni siquiera mediando catástrofes conocidas o desconocidas.
- (4) Caben por supuesto otros tipos de inversión crediticia. La usura se desarrollaría sin duda (Ver p.ej., J. CARRERA PUJAL, Historia de la economía española, Barcelona, 1943-47, Vol. V, pp. 351-353). Pero como tales prácticas usurarias, de forma clandestina. Con seguridad en volúmenes muy inferiores a los del crédito censal. También caben las diversas modalidades de la deuda pública del estado.
- (5) A partir de 1645, sin embargo y como ya se dijo, se suavizan las restricciones, y los tipos de interés son de nuevo en tiempos de Carlos II del 6 y 2/3 % (J. CASEY, El reino de Valencia en el siglo XVII, Madrid, 1982, pág. 97). Pero al parecer y al menos en Valencia nunca se impusieron tan elevados. El Colegio nunca franqueará la barrera del 5 %, y debemos recordar los casos como el de Biar en que el concejo encuentra quien presta capitales aún más económicos, al 4,5 %. Ver capítulo III.
- (6) Hay un general interés por recuperar capitales de los créditos para su reinversión en tierras. Ver capítulo IV. También, para

algunos casos concretos documentados, la nota 17 de la introducción a esta segunda parte del trabajo.

- (7) Algunas series ofrecen dificultades. La de la evolución del producto diezmal se incluye exclusivamente en el gráfico correspondiente a Burjassot, por razones obvias. Es, hasta 1734 la correspondiente al tercio-diezmo y desde entonces la de los diezmos catedralicios en su conjunto. Las de luismos indican, por supuesto y únicamente la evolución general de las compraventas, pasando el conocimiento de su sociología por el estudio ya realizado. Dudamos además en principio entre representar la serie de ingresos por luismos o la correspondiente al volumen de las transmisiones, teniendo en cuenta el problema de la evolución del precio de la tierra que condicionaba la primera representación. Nos decidimos pese a ello por la serie de ingresos, conocida con exactitud, e intentaremos ir ponderando en la exposición lo que significa, ya lo sabemos, en cuanto a volúmenes de traspasos. De otro lado, como quiera que los datos de precios de la tierra y evolución de arriendos se refieren exclusivamente a tierras huertas, hemos preferido representar las series de luismos correspondientes sólo a ese tipo de bienes, suavizadas con una media móvil de 10 términos (4.1.5) que se pueden consultar en el apéndice numérico 3 - D. También sabemos que el comportamiento evolutivo de las transmisiones de secanos y casas es bastante distinto, pero para ello es suficiente con atender a los gráficos XX, XXI, XXII y XXIII, y preferíamos la coherencia de las series referida además al más importante de los tipos de bienes en los lugares. La serie se reduce por supuesto y como todas las demás a índices, con periodo base en 1731-40. Debe en cualquier caso tenerse en cuenta que las representaciones son sólo elementos auxiliares. El resumen-conclusión que pretende ser en general el capítulo VI se construye desde la información que nos ha sido posible obtener a lo largo del desarrollo del trabajo en su integridad.
- (8) Lo que en absoluto quiere decir que no haya entre ellos algunos elementos emprendedores, de las características con que los describe J. CASEY, "Irrigación y economía en el País Valencià. 1589-1689", I Congreso de Historia del País Valencià, Valencia, 1976, Vol. III, pp. 281-298. Algunos ciudadanos de Valencia incrementan en ese siglo notablemente sus propiedades, aunque suelen hacerlo a costa de otros individuos a grandes rasgos encuadrables dentro de su mismo grupo social.
- (9) Es hasta el momento difícil encontrar ejemplos fuera de los nuestros que certifiquen el probable carácter general del fenómeno. Pero, por ejemplo, el comportamiento de algunas parroquias de Sagunt puede ilustrar tanto la falta de interés por la tierra como -y en relación con ello- la preferencia de los rentistas por las rentas fijas. Tenían las parroquias algunas parcelas a comienzos del XVII; escribe el síndico al vicario general:

... las cuales ha acostumbrado arrendar a particulares del dicho lugar, y la experiencia ha mostrado que tener dichas tierras dicha Iglesia por su cuenta es notable -daño suyo (...) se pierde mucha parte del arrendamiento por no poderse cobrar, como también por estar como están mucha parte del tiempo sin arrendarse y no hallar quien

las tome... Por lo cual es llano y averiguado que si dichas tierras se vendiesen y del precio dellas perçonas de hazienda firmasen cargamiento de censo perpetuo en favor de dicha Iglesia se repararía ese daño, por ser mas util y provechoso tener dicha iglesia dichos censos que no dicha tierra...

Pide, por supuesto, el permiso correspondiente para proceder a la enajenación en esas condiciones. Procede la información y cita de J.M. IBORRA LERMA, Realengo y Señorío en el Camp de Morvedre, Tesis de doctorado, Valencia, 1981, pág. 239. También los eclesiásticos de Elx prefieren rentas fijas a arrendamientos en el XVII, aunque con excepciones que podrían recordar políticas parecidas a la del Colegio. Ver P.RUIZ TORRES, Señores y Propietarios. Cambio social en el Sur del País Valenciano, Valencia, 1981, pp. 320 y 168.

- (10) En el conjunto del siglo XVII pierden 164 hanegadas en Burjassot por 224 en Alfara. Ese fenómeno hace que debamos recordar el hecho de estar trabajando sobre tierras que, aunque a pocos kilómetros, se encuentran a cierta distancia de la ciudad. Siguiendo la misma evolución concéntrica es posible que el saldo para el conjunto de los sectores privilegiados no fuera negativo en el término municipal de la capital. No disponemos de estudios al respecto, pero podría tomarse como punto de referencia el realizado por J.CASEY para Castelló ("Tierra y sociedad en Castellón de la Plana. 1608-1702", Estudios 7 -1978-, pp. 13-46). Allí y durante el XVII sólo el clero no incrementa sus propiedades agrarias, pero sí lo hacen nobles y profesionales. Pero es claro que hay que distinguir esas tierras de las propias urbes de las de su entorno. Los resultados obtenidos en Alfara y Burjassot son lo suficientemente claros como para mantener que durante el seiscientos los rentistas urbanos en absoluto mejoraron sus haciendas en demarcaciones no ya alejadas, sino simplemente distanciadas de las ciudades más importantes. La penetración que en ese sentido debió observarse durante el siglo XVI se verá frenada, e incluso invertida. Cuadros 127 y 128.
- (11) Pérdidas del 11,4 % de la extensión regada en Alfara y del 9,5 % en Burjassot, Cuadro nº 139.
- (12) Ver cuadros nº 125 y 126.
- (13) Ver cuadros nº 135 y 136.
- (14) Casos, por ejemplo de Alava y Segovia. Ver, respectivamente, L.M.BILBAO, "La propiedad de la tierra en Alava durante los siglos XVI y XVII. La pequeña y la gran propiedad". Congreso de Historia Rural, Siglos XV-XVIII, Madrid, 1984. y A.GARCIA SANZ, Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Nueva. Economía y sociedad en tierras de Segovia, Madrid, 1977, pp. 270-271.
- (15) Debe verse la magistral exposición que sobre las consecuencias en la distribución social de la propiedad de la tierra de la crisis del siglo XVII hace J.JACQUART, La crise rurale en Ille de France. 1550-1670, París, 1974, pp. 700-749.
- (16) La afirmación es de E.LE ROY LADURIE, "De la crisi ultime a la vroe croissance. 1670-1789", Histoire de la France Rural, Seuil, 1975, pág. 429.

- (17) También en Francia prosigue la expropiación en el setecientos -es fenómeno universal- en la proximidad de las grandes urbes. Pero parece sentirse en Alfara y Burjassot en el XVII el efecto de los bajos precios de los productos agrarios.
- (18) P.VILAR, Oro y moneda en la historia, Barcelona, 1969, pp. - 331-332. La ausencia de conflictividad es contestada desde - las investigaciones referidas a las revueltas de 1663 (V.GIMENEZ CHORNET, Administración fiscal municipal y conflictividad social. La revuelta de los labradores. 1663, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1982 y L.GUIA MARIN, "La revolta - dels camperols de l'horta de 1663", Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre, Valencia, 1982, pp. 305-326) y de 1692 (H. KAMEN, "Nueva luz sobre la segunda germanía", Homenaje al Dr. Juan Reglá, Valencia, 1975. Nosotros mismos hemos comprobado, de otro lado, que la renta propietaria en la huerta en absoluto sale perjudicada. Con todo, la ausencia de cualquier dramatismo comparable por ejemplo al que el XVII representa para - Francia o Castilla es clara.
- (19) Pensamos en nuestro caso concreto y por ejemplo en la actividad del Colegio entre otras posibles causas de alteración. O, como veremos, en la aparentemente distinta repercusión de la guerra de Sucesión en cada uno de los lugares.
- (20) Recordemos que con anterioridad a esas fechas y entre el abanico deudor del Colegio sólo tres villas evidenciaron problemas en los pagos. Serán tras 1671-80 muchas más, y entre ellas la capital. Ver capítulo III.
- (21) Ver apéndice numérico 1 - A.
- (22) Ver series de ingresos por luismos en apéndice numérico nº 2 y 3. Por supuesto, también en los gráficos XLI y XLII.
- (23) Ver, además de los gráficos citados en nota anterior, el cuadro nº 149.
- (24) Ver cuadros nº 137-138. Sólo en Burjassot, ya que las compras realizadas por el mismo Colegio en Alfara a principios del - XVIII le dan ventaja en esa misma relación y en ese señorío. Es el factor que venimos llamando de "oportunidad" en las compras.
- (25) El mismo fenómeno, compras hasta 1770 de regadíos y paso después a los secanos encuentra P.Ruiz en el caso de las adquisiciones del clero de Santa María de Elx. Ver P.RUIZ, op. cit., pág. 321.
- (26) Quizá incluso más a secanos que a regadíos. Una huerta siempre estará sometida a una explotación intensiva. Las diferencias entre las posibilidades de los secanos -viñas, algarrobos, campa con moreras o incluso solares- pueden ser mayores. El jugar además con datos de muchas menos propiedades puede - conducir a errores de filtrarse casos de propiedades límite, ya sea por defecto o exceso en sus calidades.
- (27) La falta de investigaciones al respecto es casi absoluta. Como en Francia y en los estudios de comportamiento de indicadores económicos en la larga duración,
... le secteur des loyers citadins est demeuré l'un des parents pauvres (...). Les raisons de cette carence -

sont simples: d'une part, les historiens de l'économie, fascinés par les questions agraires (...). D'autre part, les difficultés d'identification des maisons (...). En outre, l'enormité de la documentation...

- E. LEROYLADURIE y P. COUPERIE, "Le mouvement des loyers parisiens de la fin du moyen age au XVIII siècle", Annales, E.S.C., - 1970, pp. 1002-1023. Cita pág. 1002. De todas formas, el fenómeno parece ser común a Catalunya, donde las casas comienzan también a suponer parte importante de los patrimonios y rentas del clero en las últimas décadas del XVIII. Ver E. BADOSA I COLL Actituds i comportaments d'un sector de propietaris de la terra. El clergat barceloní. 1670-1835, Tesis de doctorado inédita, Barcelona, 1979. Especialmente pp. 113 y 152, donde estudia las estructuras rentistas de los monasterios de agustinos calzados y Vall d'Hebrón. Analiza también la evolución de los arrendamientos entre 1780 y 1835 (pp. 295-326), que puede igualmente encontrarse en "Els lloguers de cases a la ciutat de Barcelona (1780-1834)", Recerques - 10 (1980), pp. 139-156. Las alzas son allí muy importantes en las dos últimas décadas del XVIII, pero su muestra es escasa y variada, al igual que los resultados, y no nos atrevemos a extrapolar resultados. Poco más conocemos. Un planteamiento por el momento metodológico para el estudio de la evolución de los arrendamientos de casas en Sevilla a partir de la propiedad de los hospitales de aquella ciudad en J.I. CARMONA GARCIA, "Una fuente para el estudio de la renta urbana de la Sevilla de los siglos XVI-XIX: los establecimientos de caridad pública", Actas I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Moderna, Vol. I, pp. - 197-204, Córdoba, 1978.
- (28) Analizamos el año pasado con los alumnos de 4º curso de Epistemología y Técnicas de investigación algunas series de arriendos de tierras y casas pertenecientes a administraciones de obras pías y vitalicios. La renta de las casas parece dispararse en la segunda mitad del XVIII, dejando netamente atrás el crecimiento de la correspondiente a tierras.
- (29) Sin encontrarles explicación, E. BADOSA, Actituds..., pp. 335 y 356-359 encuentra esos mismos dos fenómenos en las rentas de algunos monasterios catalanes: reinversión en censos tras 1785 cuando no se había invertido en ellos desde 1700 y adquisición de vales reales. Los vales de las administraciones del Real Colegio, p. ej., en A.C.C.C., Sindicado de administraciones, 1800.
- (30) Algunas interesantes consideraciones sobre el concepto progreso en P. VILAR, "Desarrollo económico y progreso social", Crecimiento y desarrollo, Barcelona, 1976. Especialmente pp. 400-402. Son, desde luego conceptos en absoluto sinónimos.
- (31) Cuanto pueden tener los censales de positivo -dinero barato - al alcance y utilizado por ejemplo para mejorar las explotaciones- por ningún lado aparece en el caso del crédito municipal ahora estudiado. Es posible que los créditos se utilizaran bien en su momento pero, sobre todo, el que siglos después de su institución continúen vigentes no hace sino agudizar la fiscalidad sobre las poblaciones sin ofrecer nada a cambio. Se han convertido simplemente en una carga más, en una carga perpetua que vicia la organización financiera de los municipios.

- (32) Hablamos en términos generales, sin que por ejemplo las mejoras que introduce el Colegio en algunas de sus fincas puedan resultar contradictorias con esa interpretación. Siempre habrá excepciones, siendo la de la Institución, además, sólo relativa y modesta. Dice G.GIORGETTI:

... la posizione del locatore è esclusivamente quella del semplice proprietario che percepisce parassitariamente una rendita e se limita a controllare che l'affittuario non violi i patti...

G.GIORGETTI, Contadini e proprietari nell'Italia Moderna. Rapporti di produzione e contratti agrari dal secolo XVI a oggi, Turín, 1974, pág.61. Cualquier tipo de inversión en la agricultura es además difícil de introducir desde la forma en que se realiza la explotación en la huerta, a partir de unidades pequeñas. La gran parcela no es condición suficiente, pero si necesaria de cara a esa introducción de mejoras en la explotación. Al respecto, R.BRENNER, "Agrarian classes structure and economic development in preindustrial Europe", Past & Present nº 70 (1976), pp. 30-75. También A.M.BERNAL, "Problema del desarrollo capitalista de la agricultura andaluza: una reflexión histórica", Axarquía, Revista de estudios cordobeses nº 6 - (1983), pp. 203-214. Interesante el coloquio que sigue a la intervención del citado autor.

- (33) El estudio de la burguesía comercial e industrial valenciana en el siglo XVIII está en revisión en la práctica totalidad - de sus aspectos básicos, como demostrará el trabajo que como tesis doctoral presentará en breve Ricardo Franch. Nada podemos desde aquí señalar que él no vaya a reflejar, pero el intercambio de ideas y la intervención de ese sector social en el proceso que aquí analizamos nos obliga a una pequeña reflexión. Entre las causas del fracaso de la industrialización valenciana difícilmente podrá aducirse en un futuro próximo el reiterado argumento que hace alusión a la inexistencia de una burguesía con suficiente potencial económico. Franch demostrará la existencia de grandes fortunas amasadas por algunos comerciantes valencianos en el setecientos. El problema no debe por tanto ser buscado ahí. Pero sí acaso en la dedicación de una gran parte de esos caudales a la adquisición de haciendas inmuebles. Si además la rentabilidad a obtener de esas inversiones es, como parece, muy estrecha, se estará evidentemente poniendo un freno a la acumulación de capital; las operaciones de compras de tierras no serán capaces de generar unos beneficios abundantes que después puedan emprender el viaje de retorno hacia actividades comerciales o industriales dejándose sentir. De algún modo se están "enterrando" -nada más gráfico- buena parte de las fortunas. Es tan sólo esa posibilidad cuanto pretendemos indicar. Se trata en cualquier caso de nada más que una hipótesis que no hace sino ahondar un poco en una idea también abundantemente defendida -la "traición" de la burguesía a sí misma- otorgándole si cabe mayor peso, pero que desde aquí en absoluto podemos calibrar. Resulta también claro que aquellos comerciantes que hubieran invertido en tierras en fechas tempranas del proceso obtendrían a finales del siglo jugosas rentas. Hay por tanto y cuando menos que intentar precisar cual pudo ser la cronología de las adquisiciones del grupo. Por lo que a nuestros datos se refiere, la participación de los comerciantes sólo resulta destacada en la segunda mitad del XVIII.

- (34) Dice E. JUILLARD ("Urbanisation des campagnes", Etudes rurales nº 49-50, 1973, pp. 5-9):

Les relations ville-campagne peuvent prendre trois formes: la ville, colonisatrice ou parasite, vit de l'exploitation des populations rurales auxquelles elle loue de la terre; la ville, complexe industriel, se développe indépendamment des campagnes qui l'entourent, eules "stérilisant" au lieu de les "fertiliser"; ville et campagne collaborent en vue d'une expansion généralisée et comune.

Evidentemente, la Valencia del XVIII parece responder al primero de los casos, dando así razón a Manuel Ardit en algún grado.

- (35) No ofrece el censo los correspondientes a Burjassot por incluirse este lugar en la particular contribución. Pero todos los núcleos de la huerta presentarían proporciones similares a las de Alfara. Los datos para esta última en J.E. CASTELLO TRAVER, El País Valenciano en el censo de Floridablanca (1787), Valencia, 1978, pág. 299.

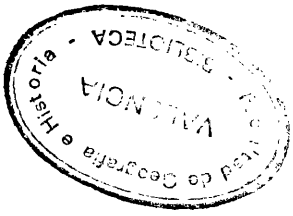
- (36) 15 artesanos, un comerciante, 1 hidalgo, 2 estudiantes, 1 teniente de cura, 1 religioso y 6 fabricantes de ladrillo, actividad ésta relativamente importante en la zona. Refiriéndose a las zonas del oeste que marcan el final de la huerta dice Cavanilles:

... Todas (...) son de piedra caliza que es beneficio y rinde a dichos pueblos sumas muy considerables (...). Allí se fabrica la mayor porción de ladrillo y teja que se emplea en los edificios de Valencia y lugares cercanos...

A.J. CAVANILLES, Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia, Reed., Zaragoza, 1958, Vol. I, pág. 206. Ya nos referimos al ladrillar del Colegio, después vendido, y a la existencias de hasta 12 parcelas dedicadas a tales menesteres en 1705. Los artesanos se dedicarían al cáñamo, según se deduce de las máquinas que aparecen en algunas casas en los inventarios post-mortem que hemos conseguido localizar.

- (37) Más labradores (134) que jornaleros (16). Aunque habría que estudiar lo que se entiende por labradores. A través también de inventarios en protocolos puede deducirse la existencia de un buen número de familias dependientes de jornales o arrendamientos. Como propiedades en régimen pleno o enfitéutico, apenas alguna parcela de extensión ridícula -a menudo inferior a las 3 hanegadas- y en el secano, cuando en el XVII y según los cabreves de 1640 es posible suponer que la mayor parte de los vecinos contaban con huertas en usufructo en régimen de propiedad compartida. La relegación del campesinado a las tierras de inferior calidad es un fenómeno constatado también por ejemplo por J. ROMERO GONZALEZ, Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX, y por J.M. PALOP RAMOS, "Propiedad explotación y renta en la huerta de Valencia. Moncada, 1740", - Estudis- 10 (1983), pp. 91-134.

- (38) J. CAMARENA MAHIQUES, Padrón demográfico-económico del Reino de Valencia. 1735?, Valencia, 1966.



- (39) J.M. PALOP, art. cit., se hace eco del fenómeno en la cercana Montcada y también tempranamente, ya en 1740. También J.MILLAN, "Endarreriment econòmic y crisi de la vella societat al Sud del País Valencià", Recerques nº 9 (1979), pp. 33-50, refiriéndose a la Oriola de 1761.
- (40) E.LABROSSE, Fluctuaciones económicas e historia social, Madrid, 1962, pág. 182.
- (41) G.ANES ALVAREZ, Las crisis agrarias en la España Moderna, Madrid, 1970, pág. 285. Aunque fuera de nuestro ámbito cronológico -pero igualmente en una fase de subida en las rentas-, A.M.BERNAL estudia el problema en el campo andaluz. Sus conclusiones parecen contundentes en apoyo de la tesis labroussiana: la renta es más alta y crece con mayor intensidad en las pequeñas explotaciones. A.M.BERNAL, La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen, Madrid, 1979, pp. 272-275. Es aceptando ese planteamiento aún más claro que hay que reflexionar sobre el relativamente pobre crecimiento de los precios de los arrendamientos en la huerta de Valencia del XVIII.
- (42) Las reflexiones que siguen, de J.JACQUART, que suscribimos enteramente, pueden sin embargo ayudar a comprender las diferencias, otorgando además credibilidad a la hipótesis que aunque con reservas hemos insinuado: Señala el citado autor refiriéndose a la renta agraria:

La fixation du niveau de la rente exigée de l'exploitant résulte d'un contrat on les intérêts à la fois solidaires et contradictoires du propriétaire et du locataire doivent s'ajuster au terme d'une négociation. Le résultat dépend du rapport de force des deux contractants: l'offre et la demande des candidats a la prise en ferme des biens, la volonté par le capital foncier d'obtenir un rendement jugé convenable de l'investissement opéré, et a l'inverse, pour l'exploitant de préserver un profit suffisant jouent leur rôle dans ce débat. Aux paramètres purement économiques se mêlent ainsi - des paramètres sociaux qui viennent modifier, infléchir, voire contrarier la tendance du mouvement global de la rente.

Por ello,

... plus qu'un indice économique, la rente foncière - est un indice social.

J.JACQUART, "La rente foncière, indice conjoncturel?", Revue Historique nº 514 (1975), pp. 355-376. Citas en las páginas 368 y 376.



b 13741822

i 23709650

CB 0008315209

R. 121.754

UNIVERSIDAD DE VALENCIA
FACULTAD DE GEOGRAFIA E HISTORIA

CREDITO, SEÑORIO Y PROPIEDAD: INSTRUMENTOS DE DETRACCION DE LA RENTA AGRARIA EN LA VALENCIA MODERNA.

(La administración de la hacienda del Real Colegio de Corpus Christi. 1610-1810).



Tesis de doctorado presentada por
Fernando Andrés Robres.

Dirigida por el Dr. D. Rafael
Benítez Sánchez-Blanco.

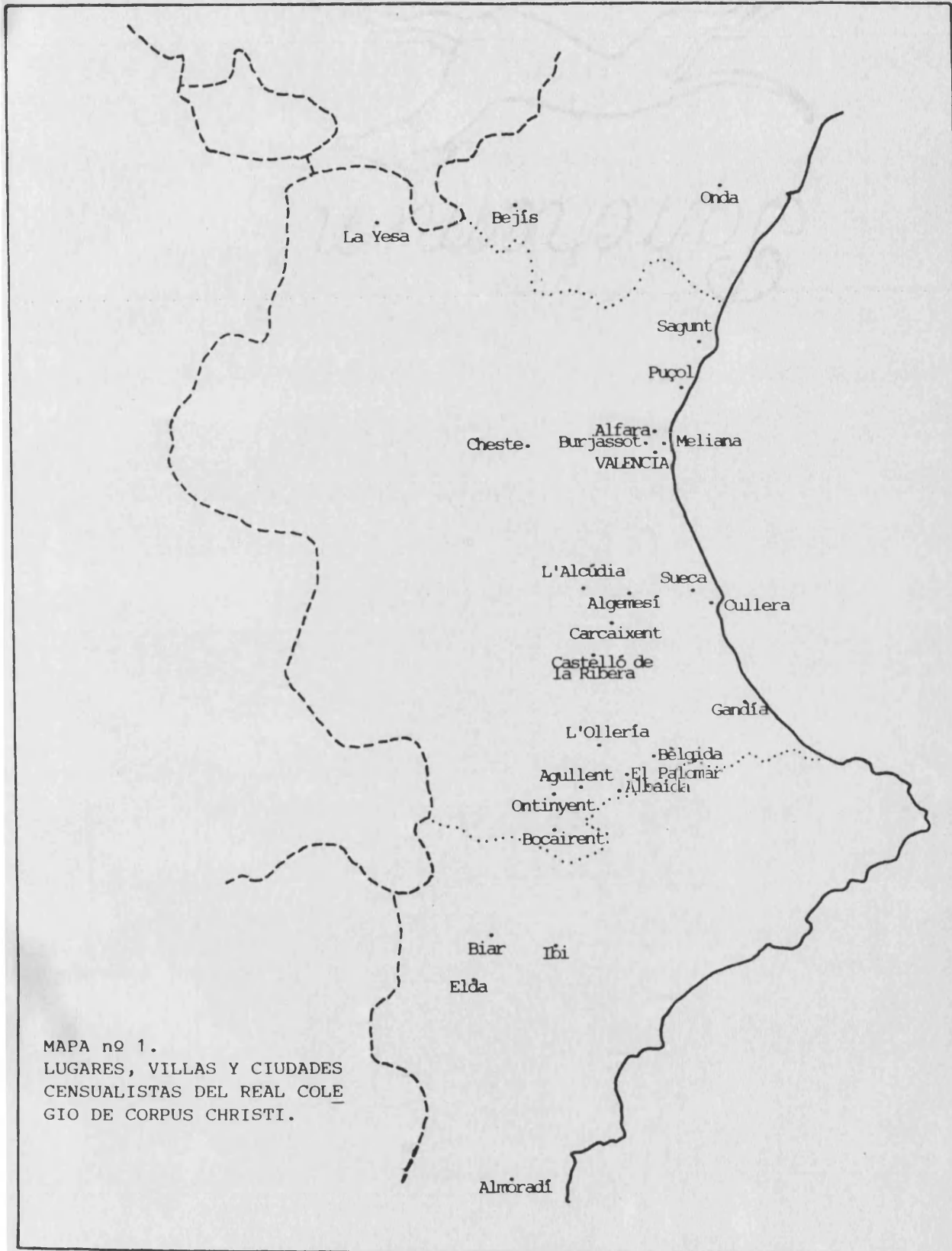
Valencia, 1984.

D. 973378
L 973388

APENDICE GRAFICO.

(incluye mapas).

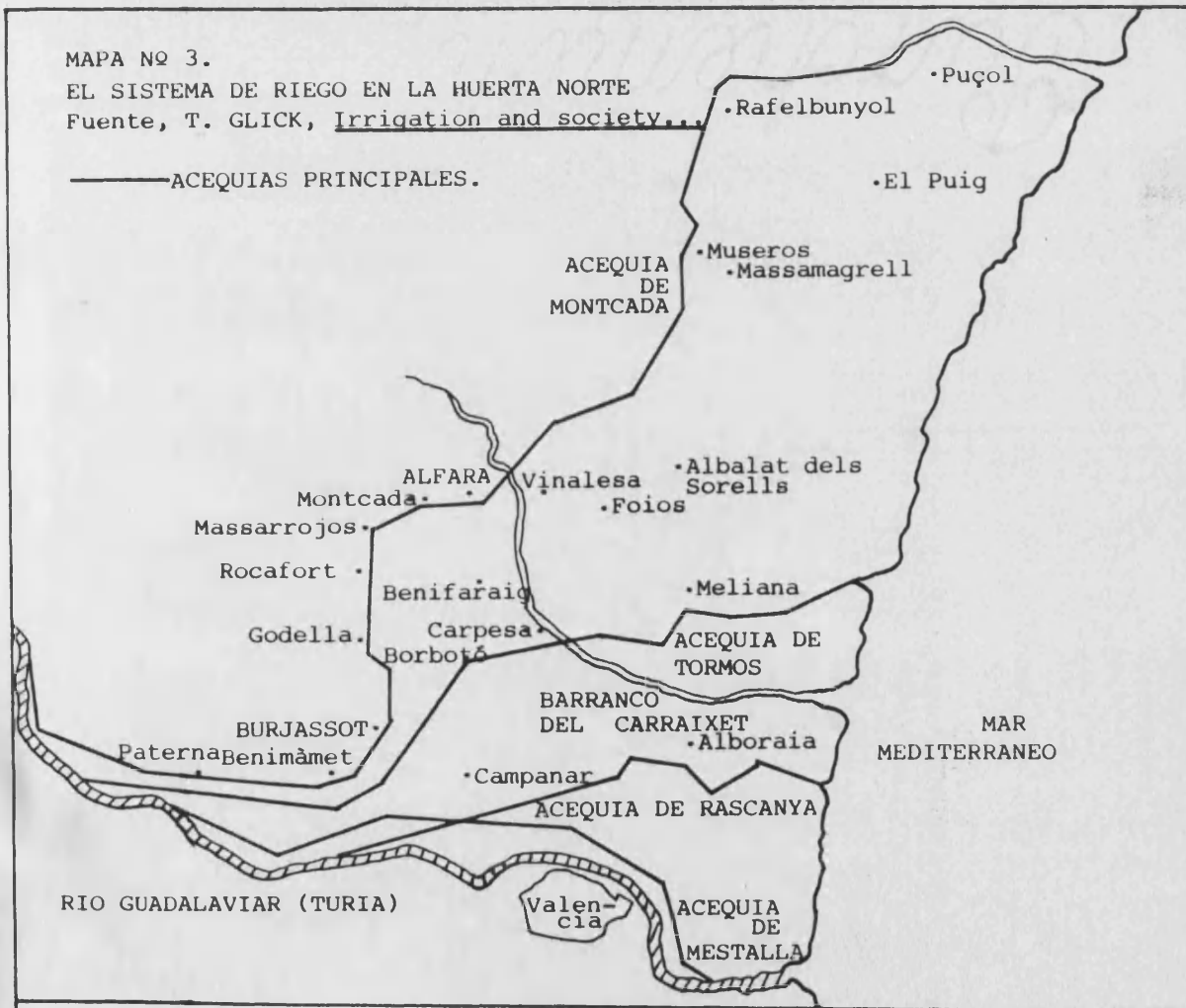


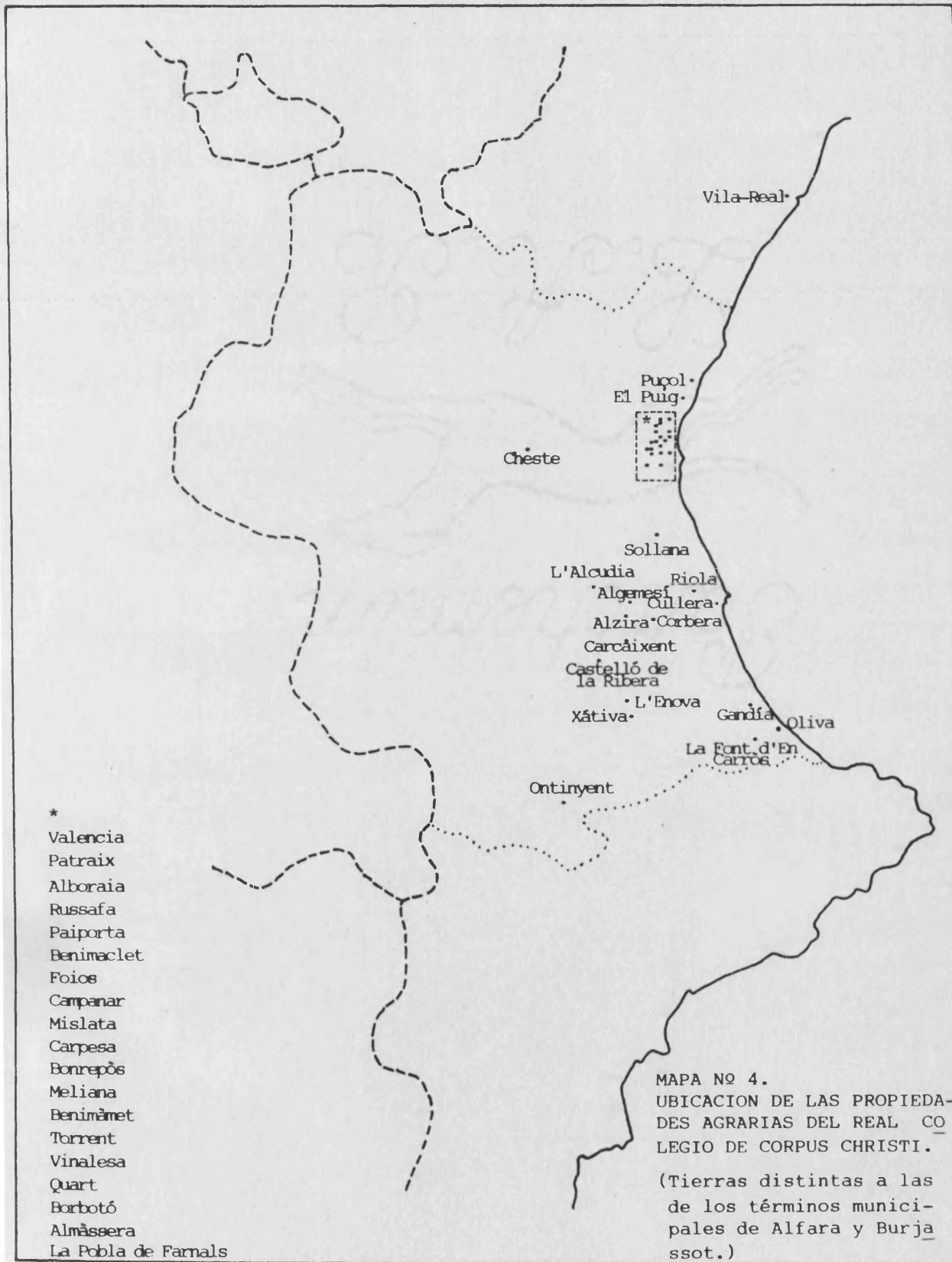


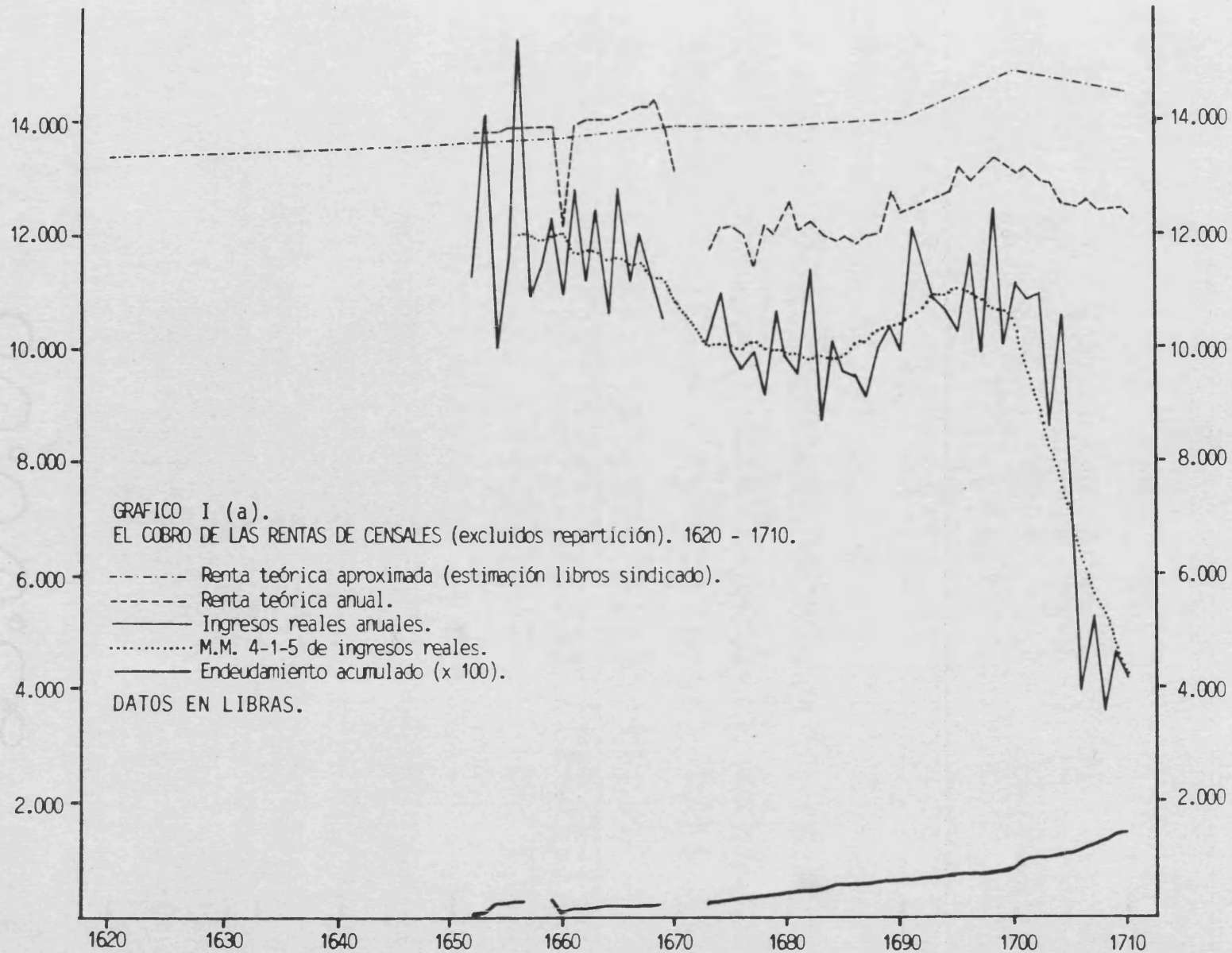
MAPA nº 2.

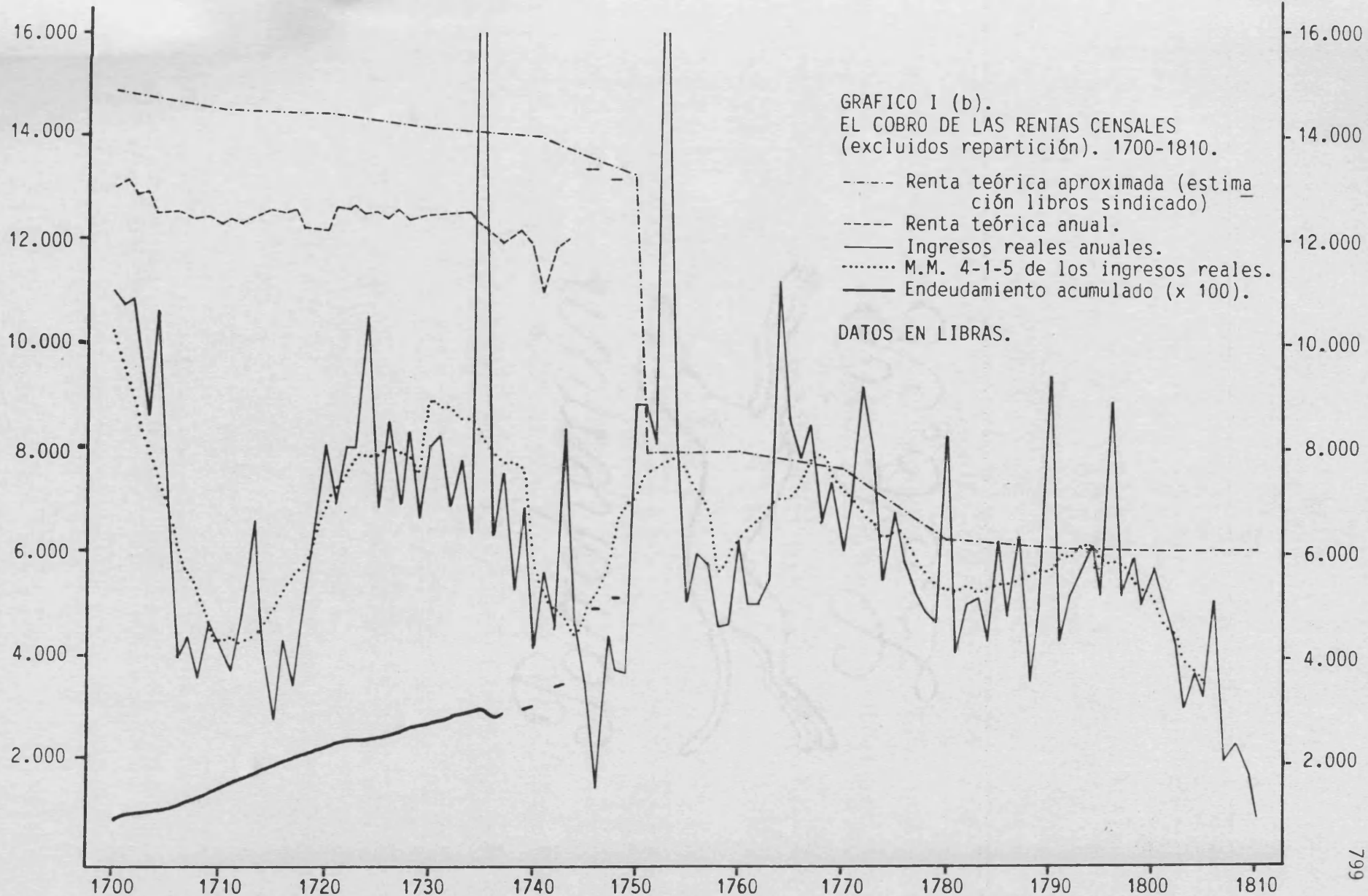
COMARCA DE L'HORTA.

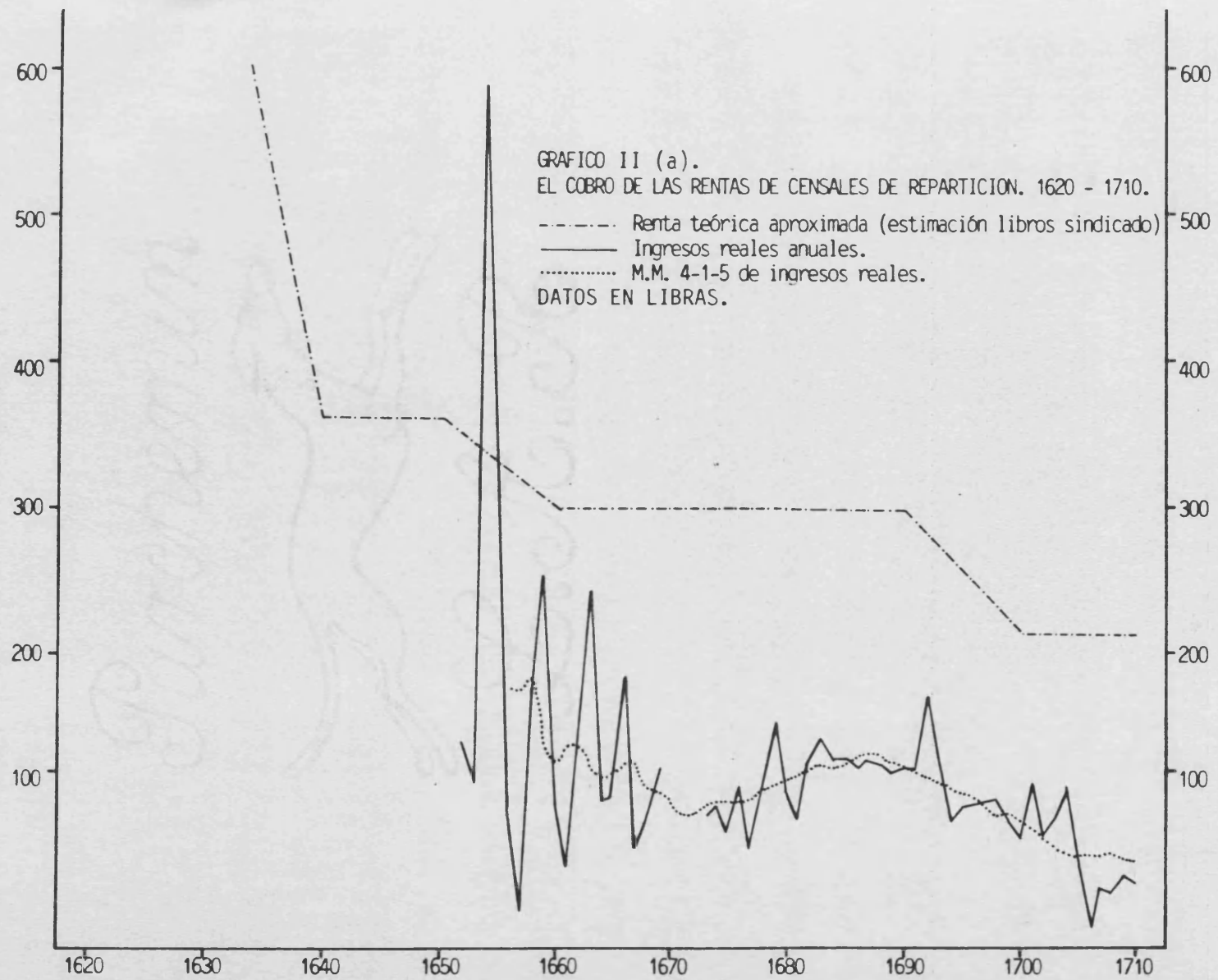


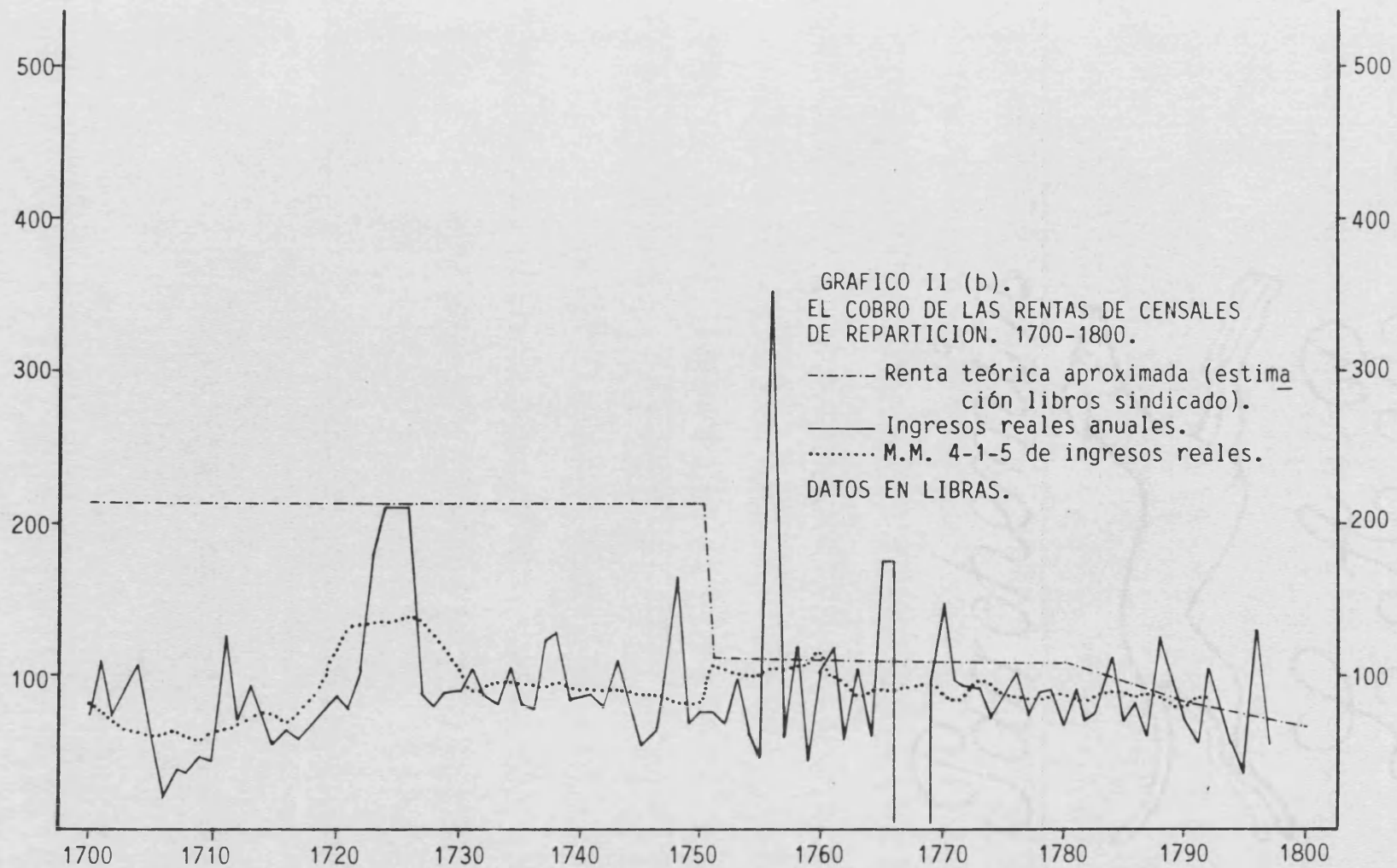


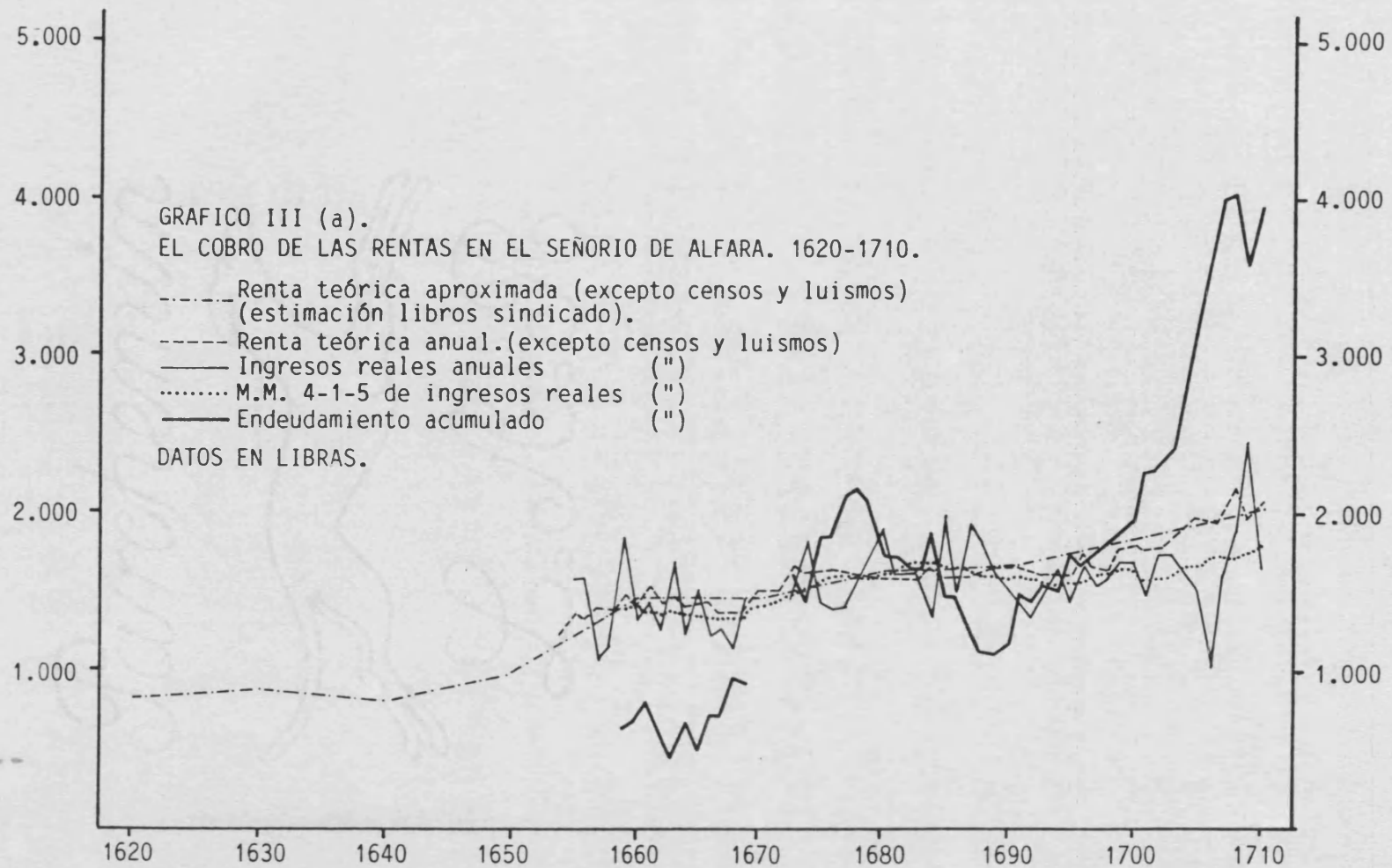


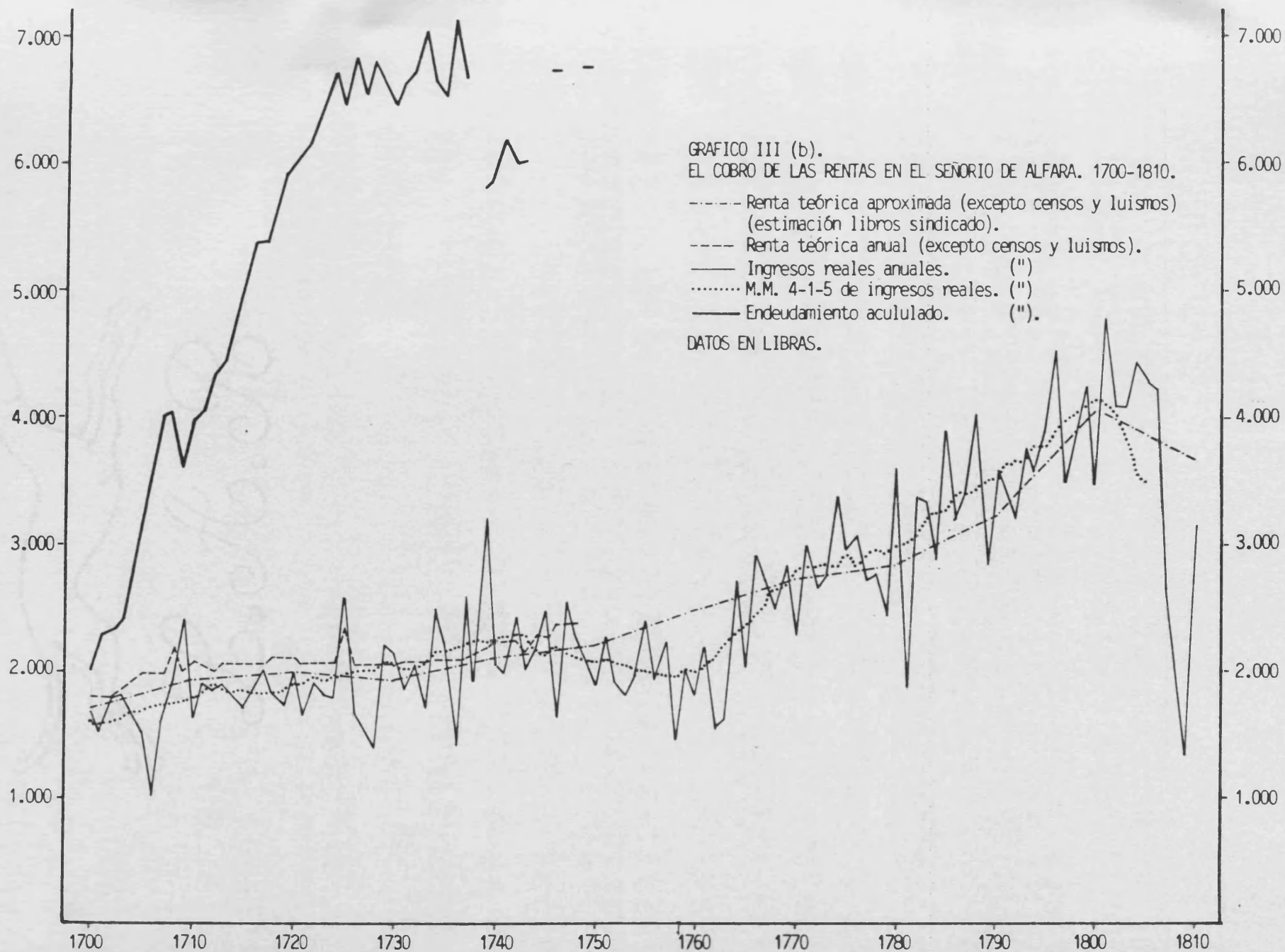












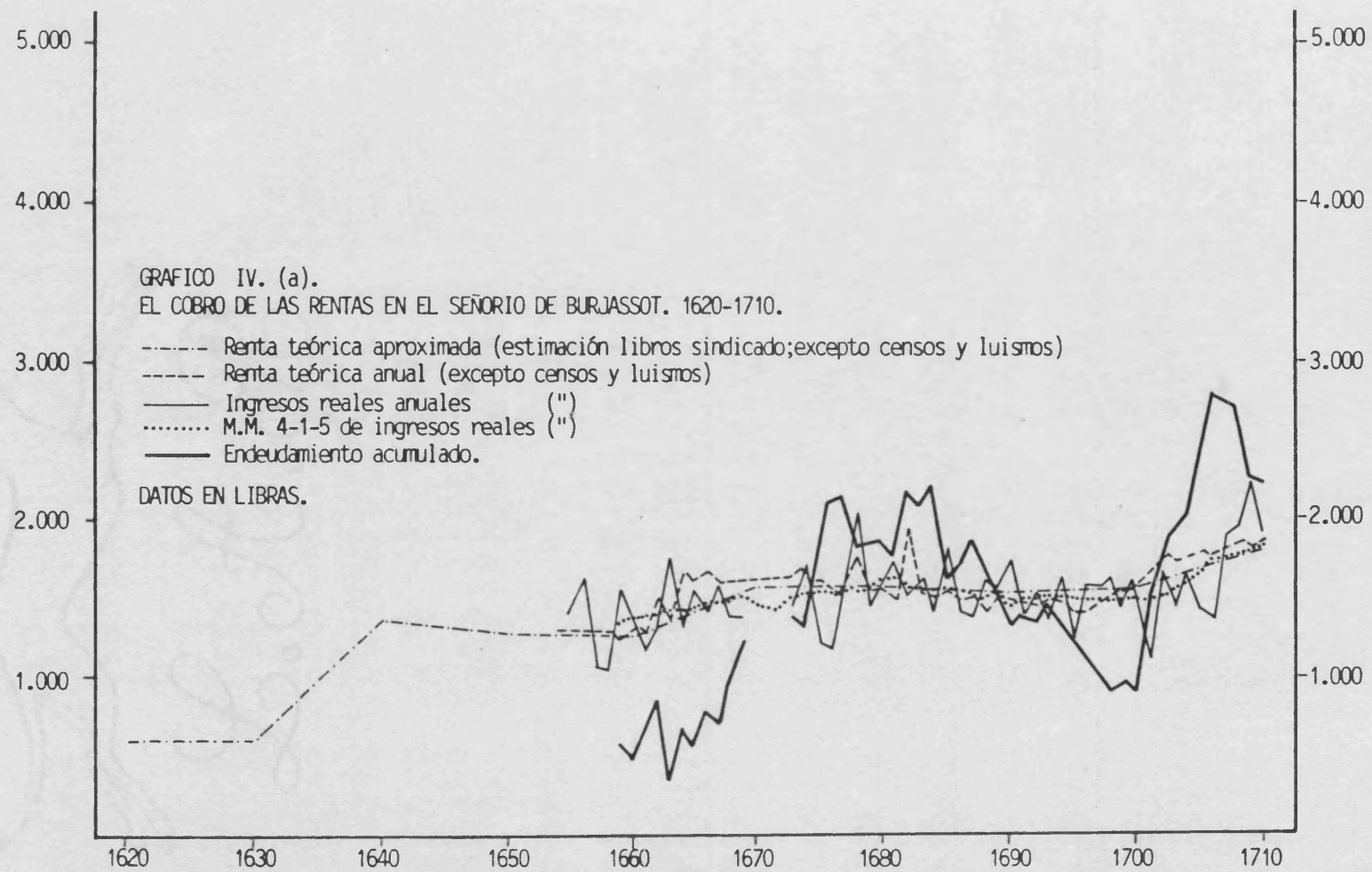
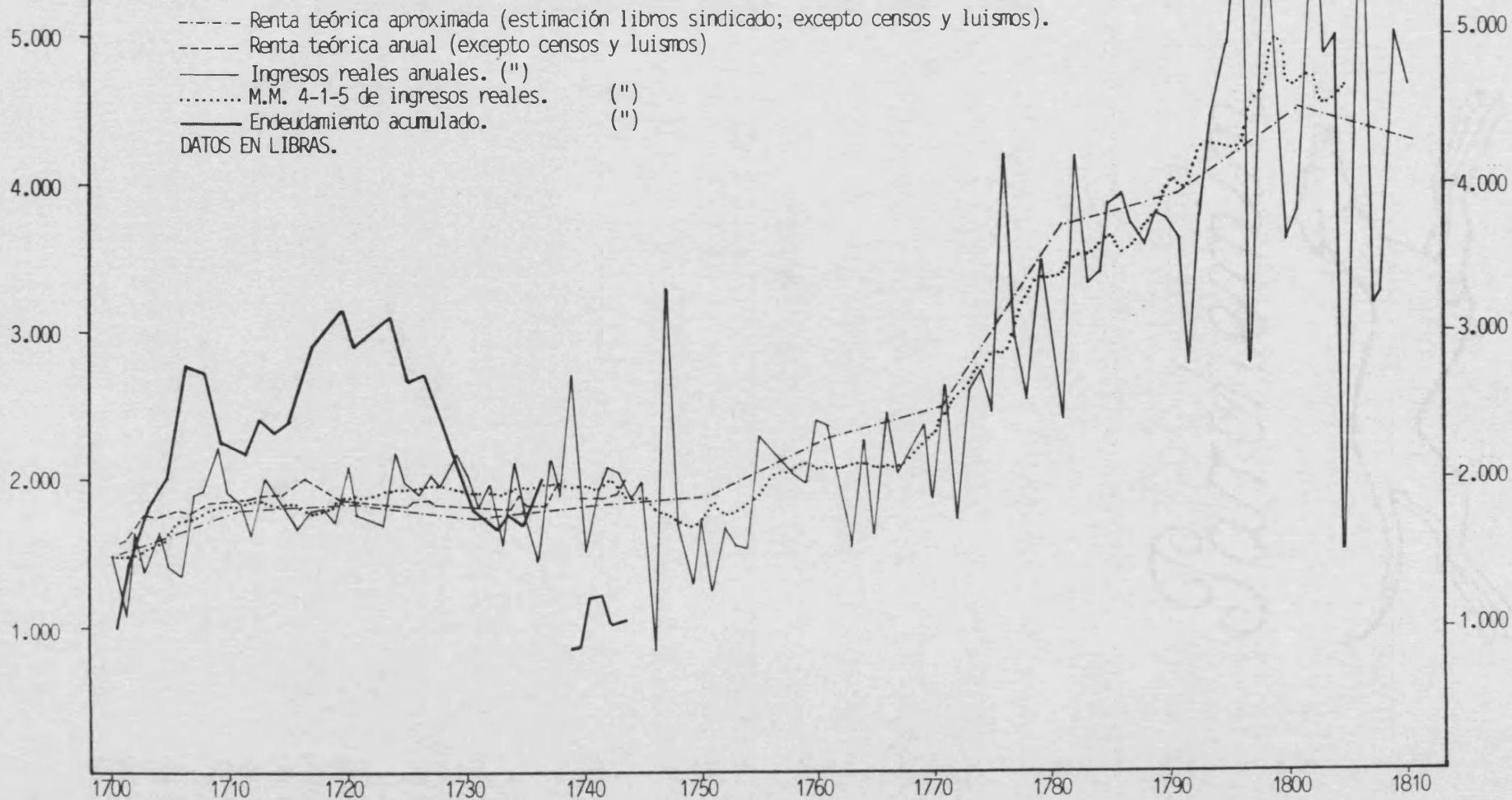
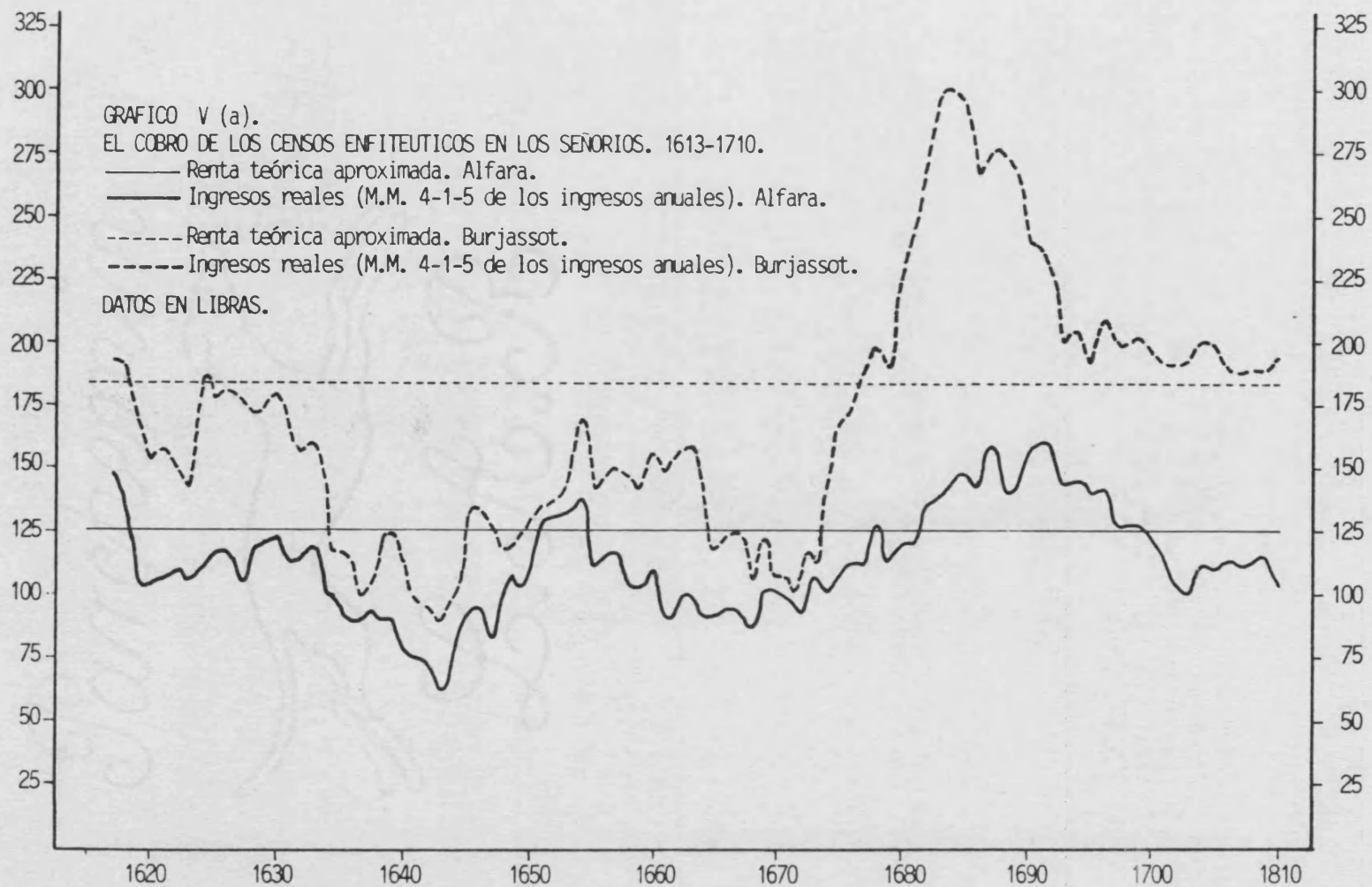
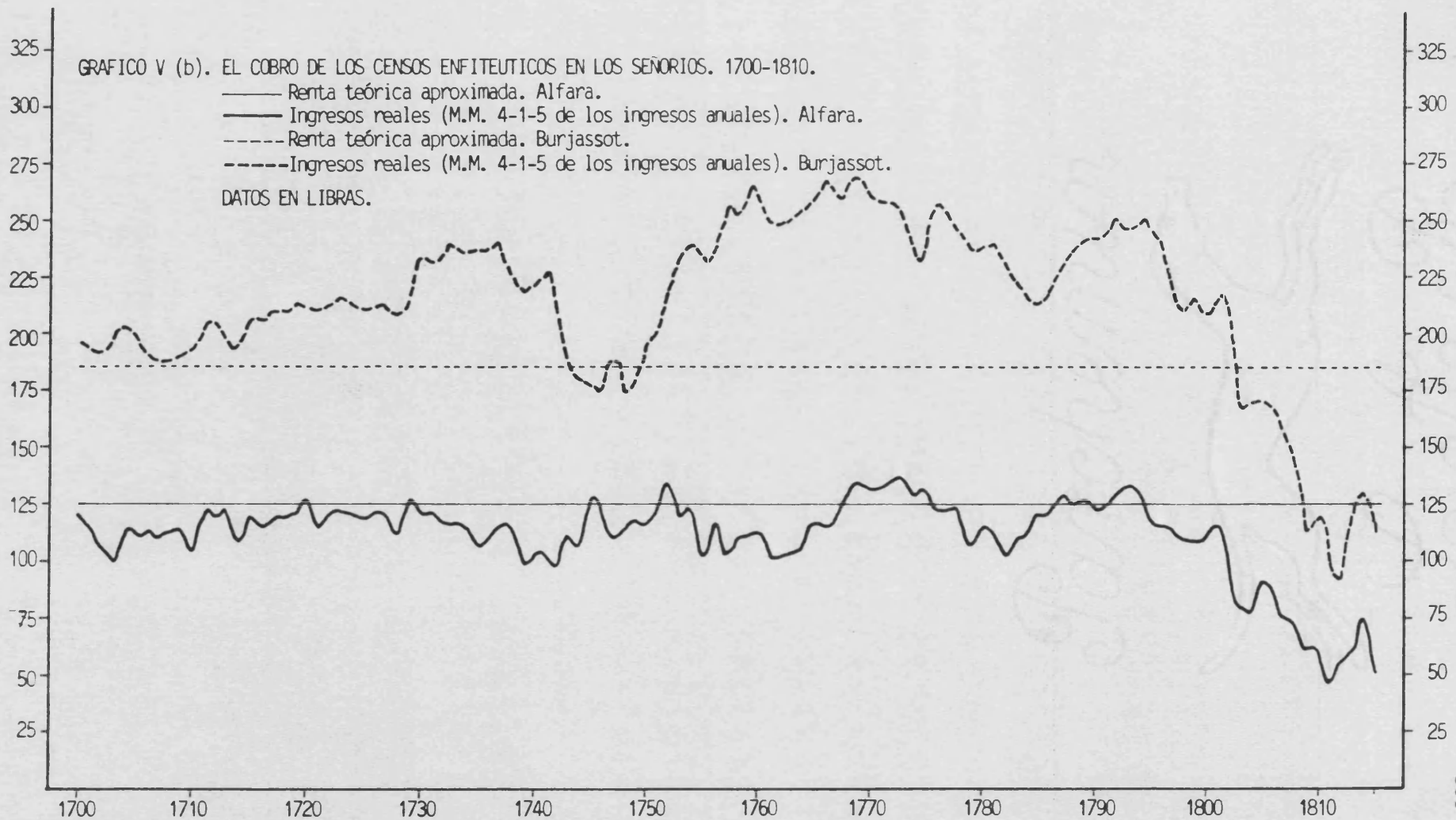
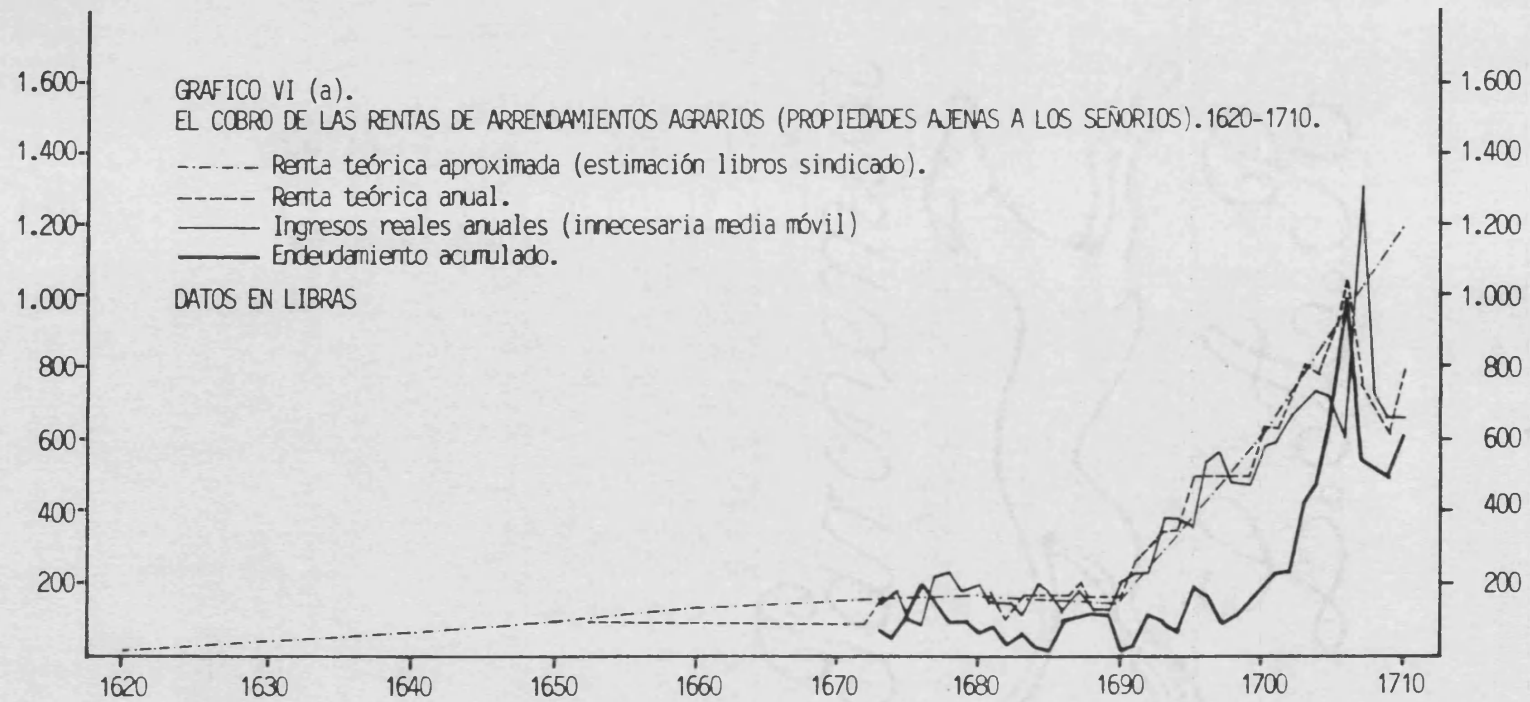


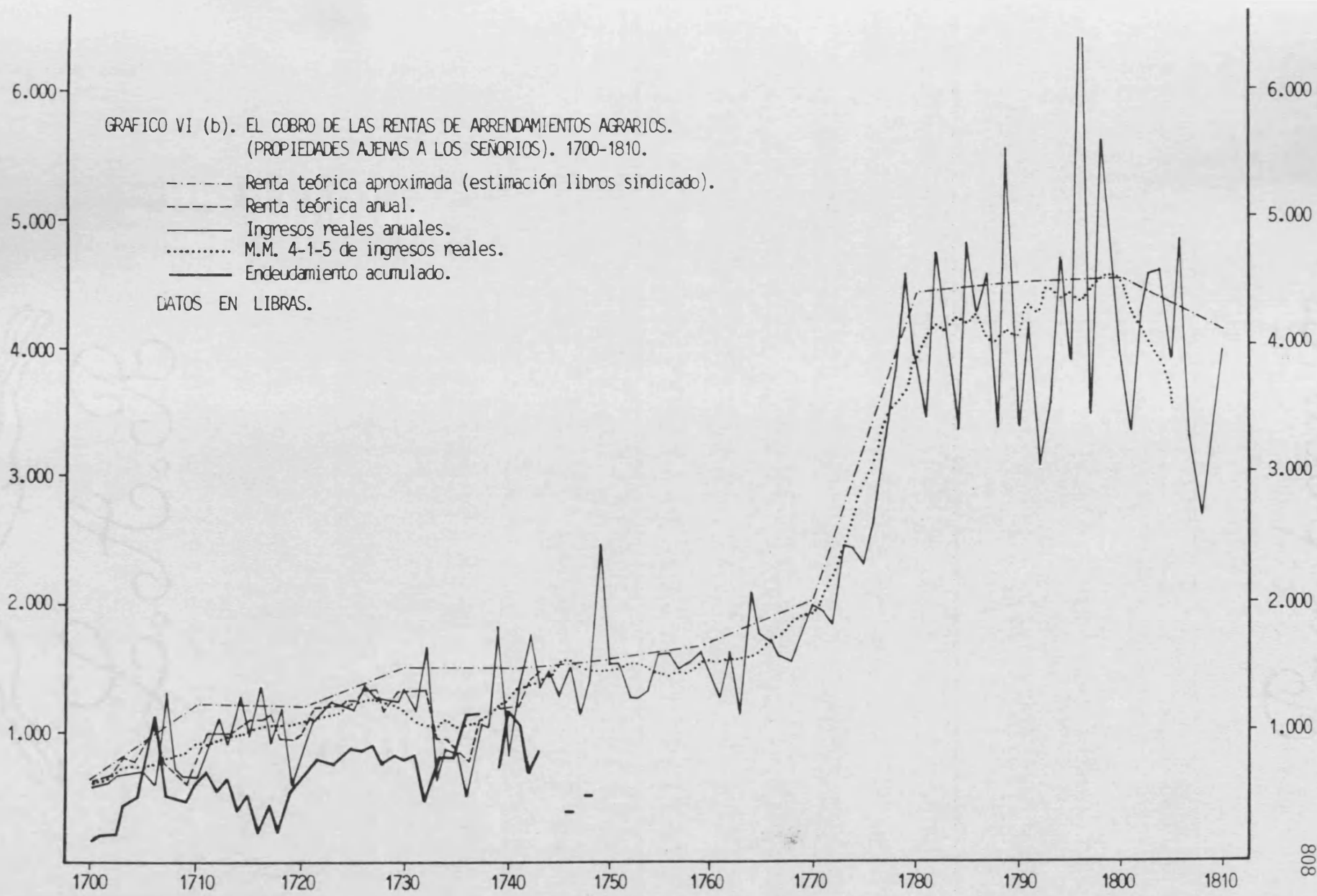
GRAFICO IV (b).
EL COBRO DE LAS RENTAS EN EL SEÑORIO DE BURJASSOT. 1700-1810.



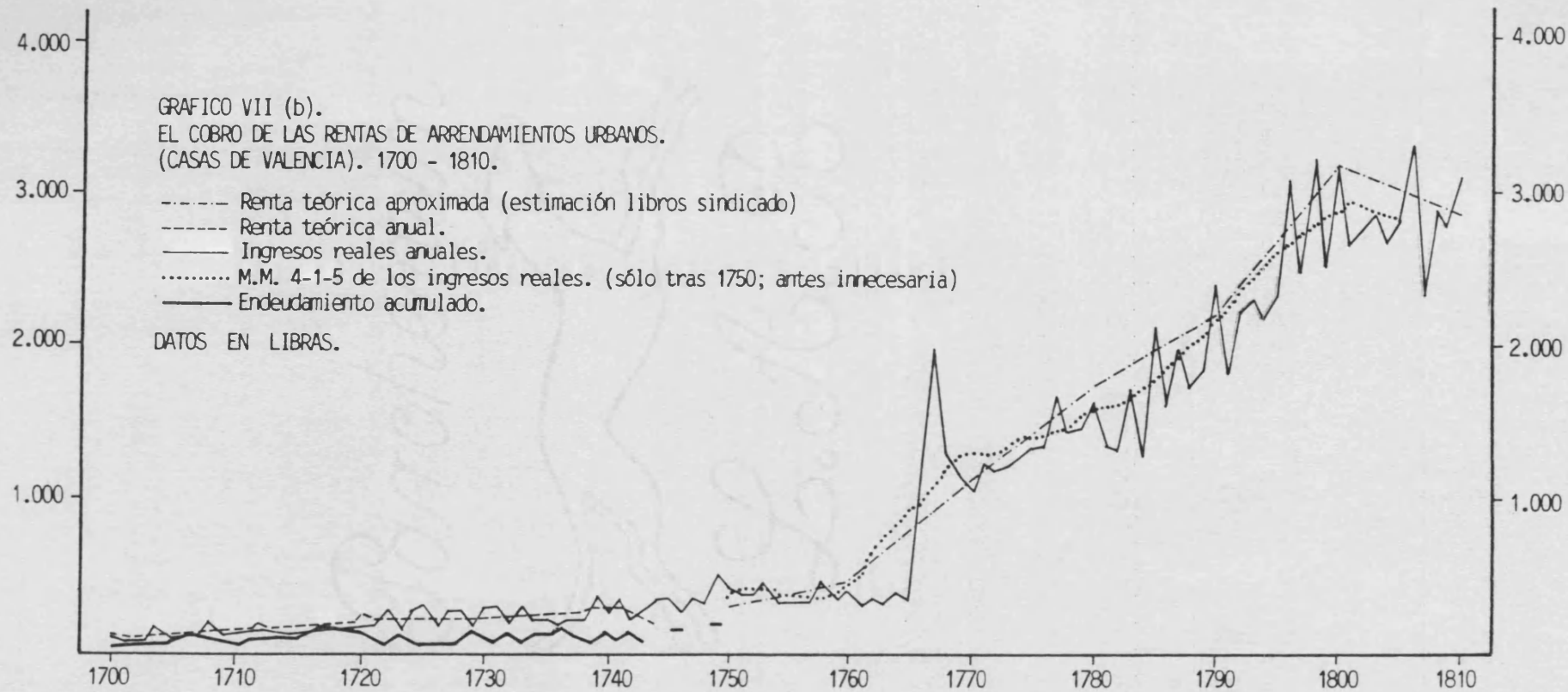


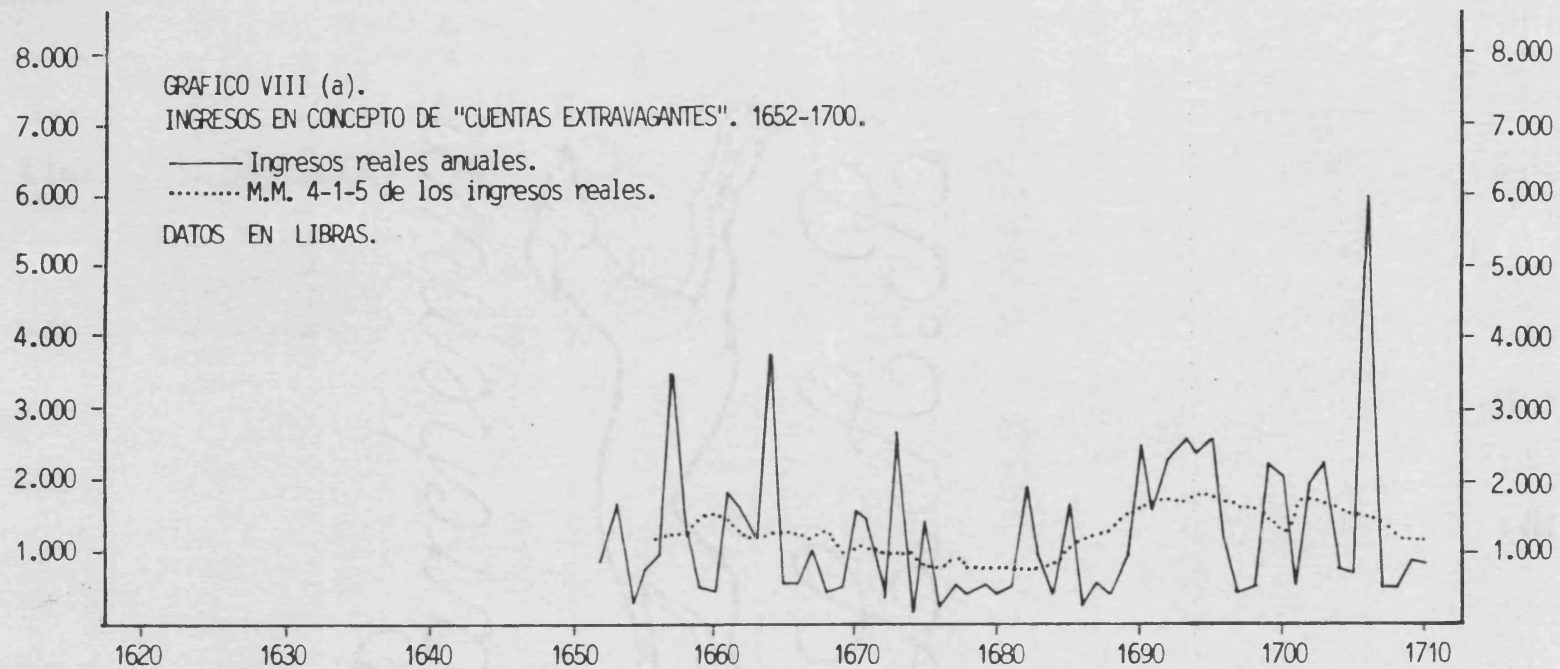


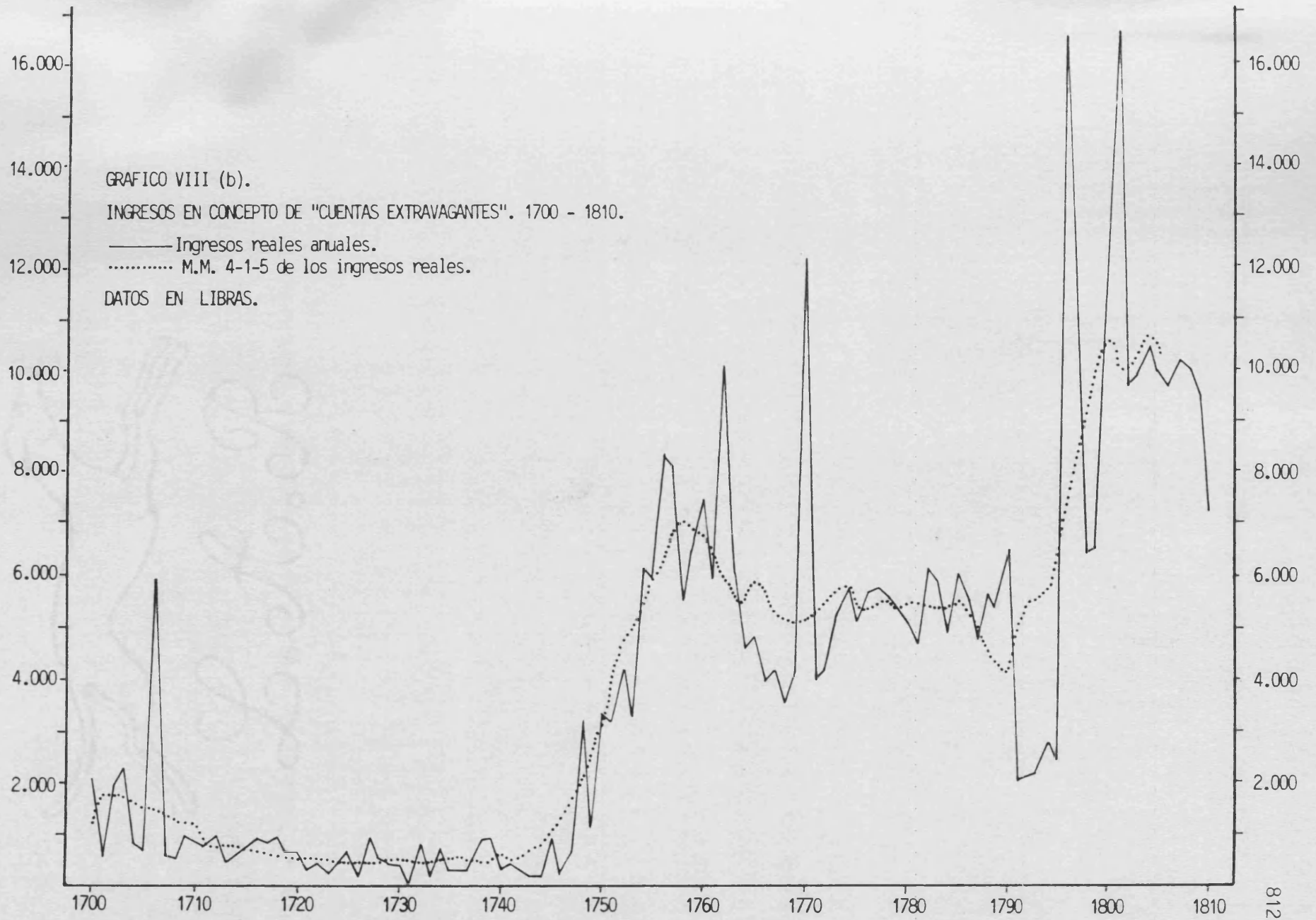


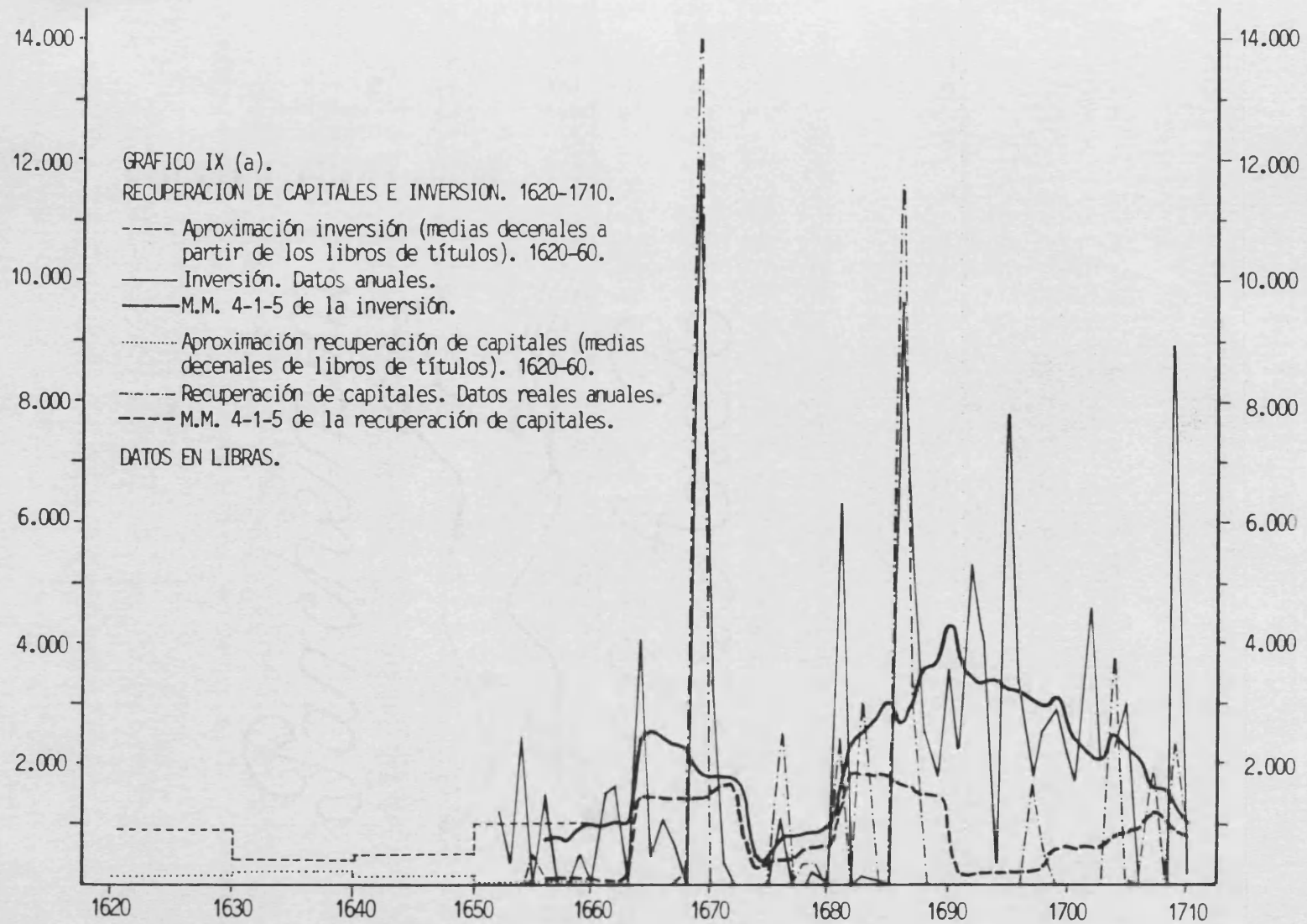


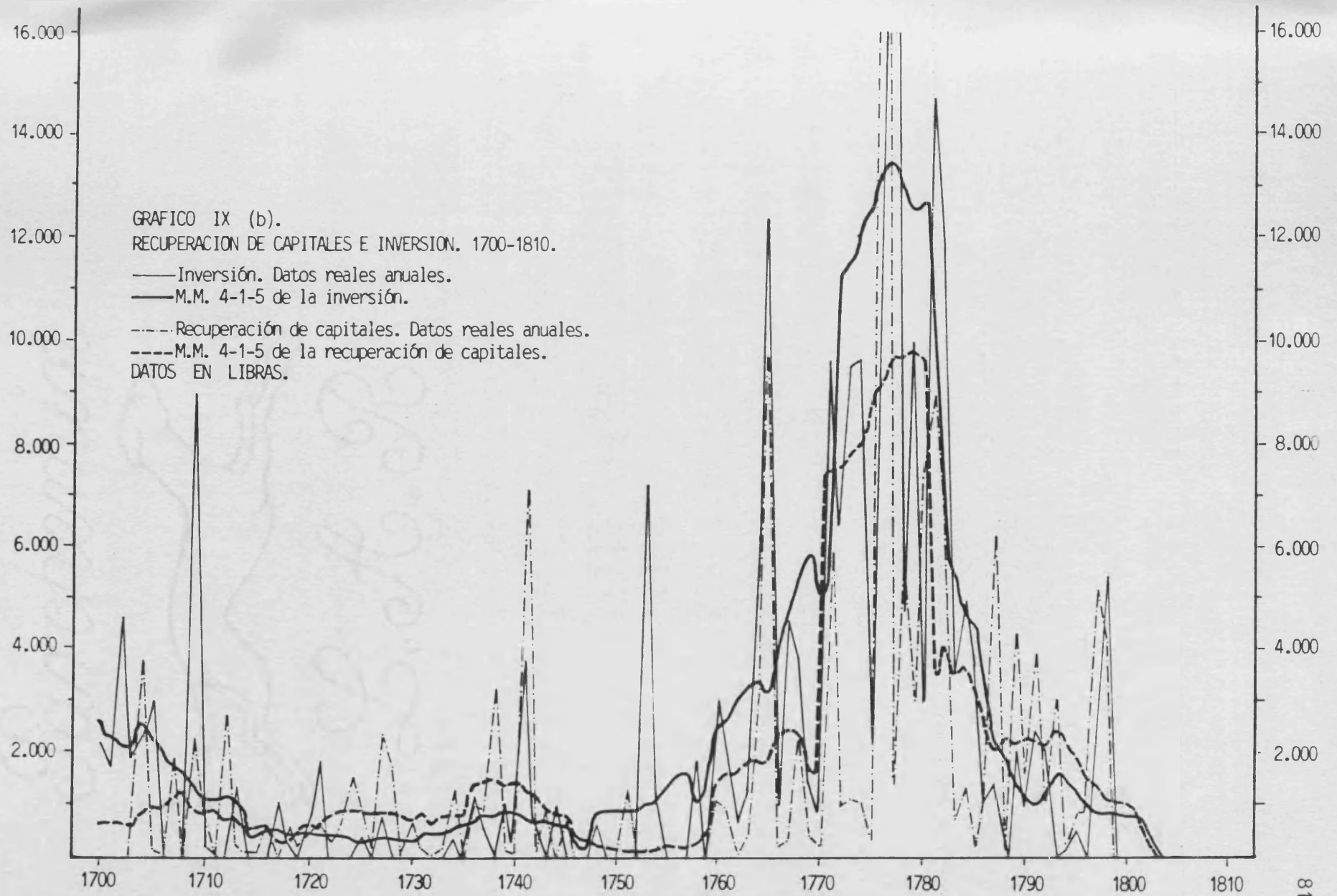


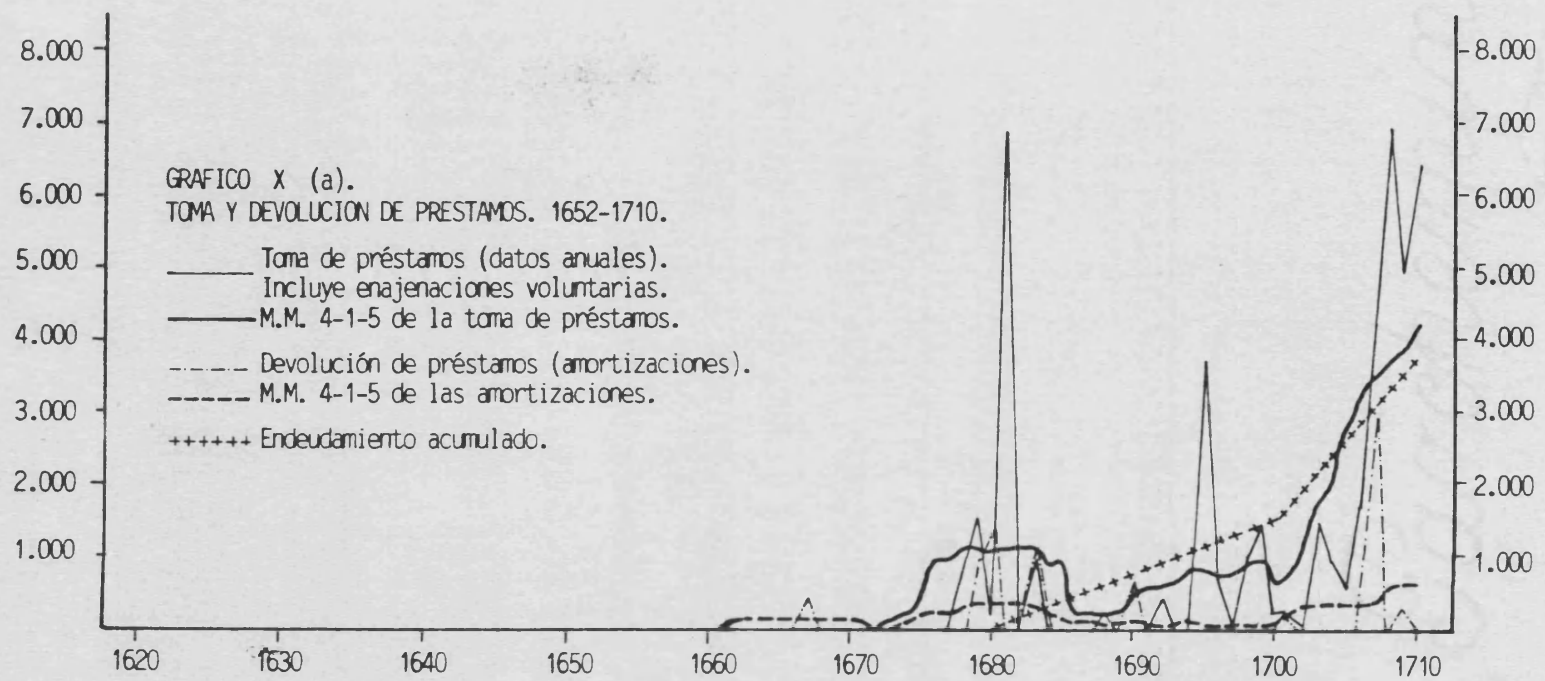


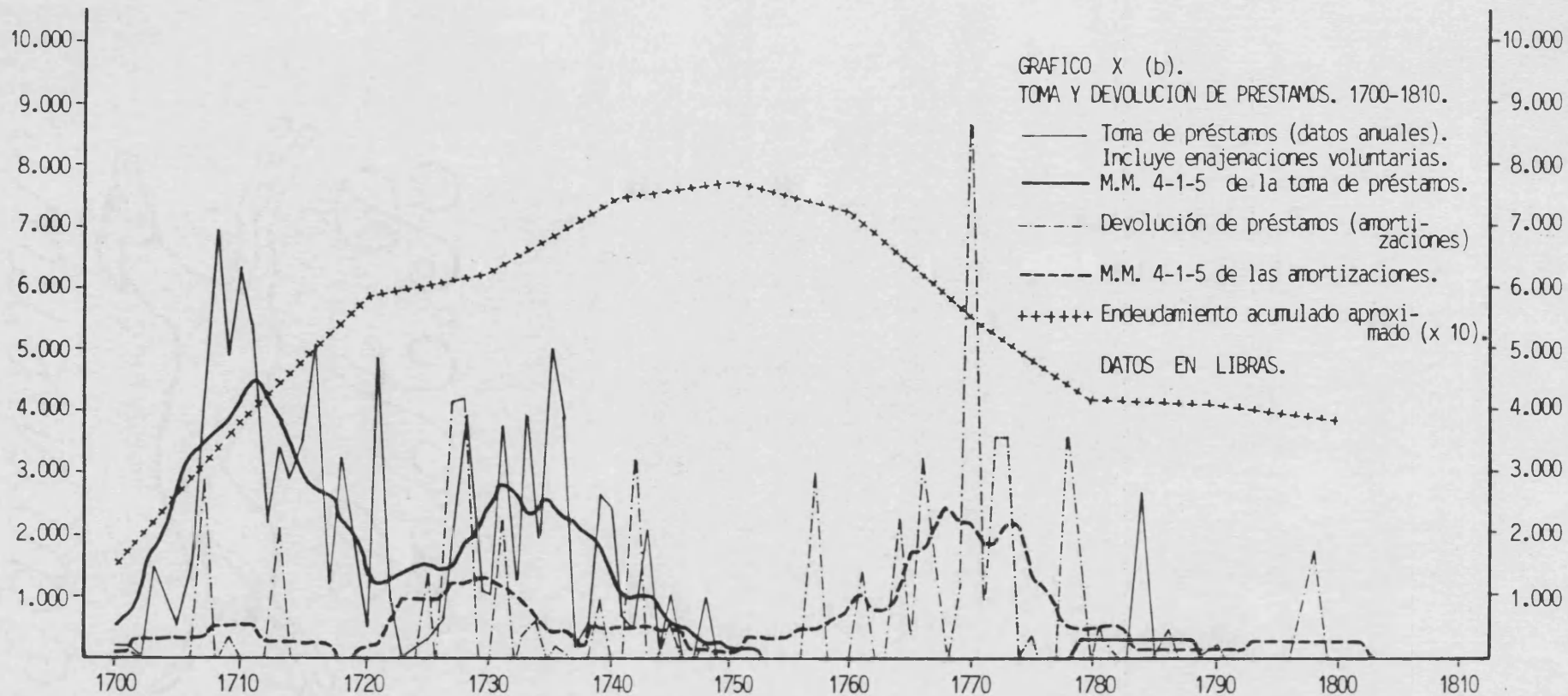


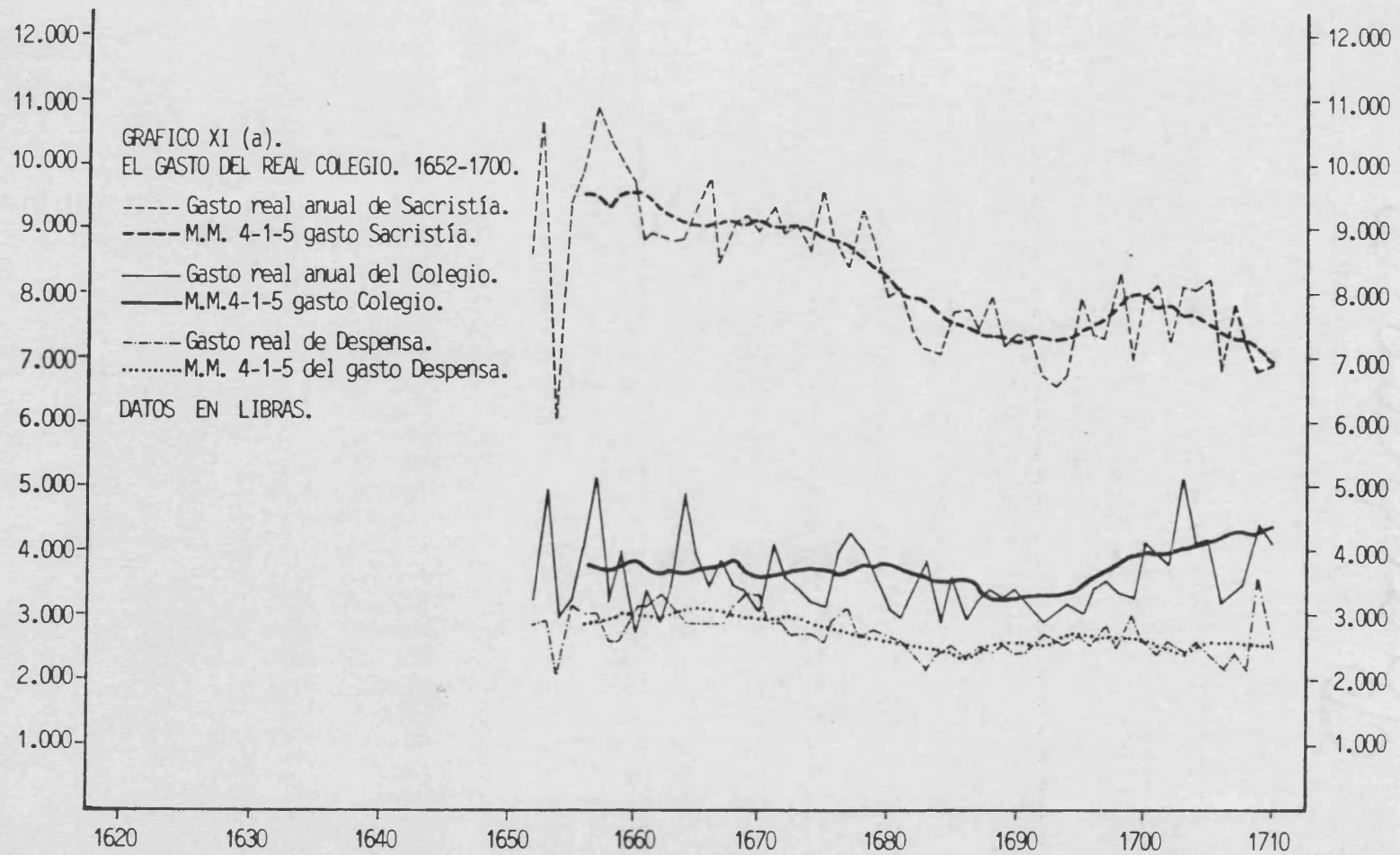










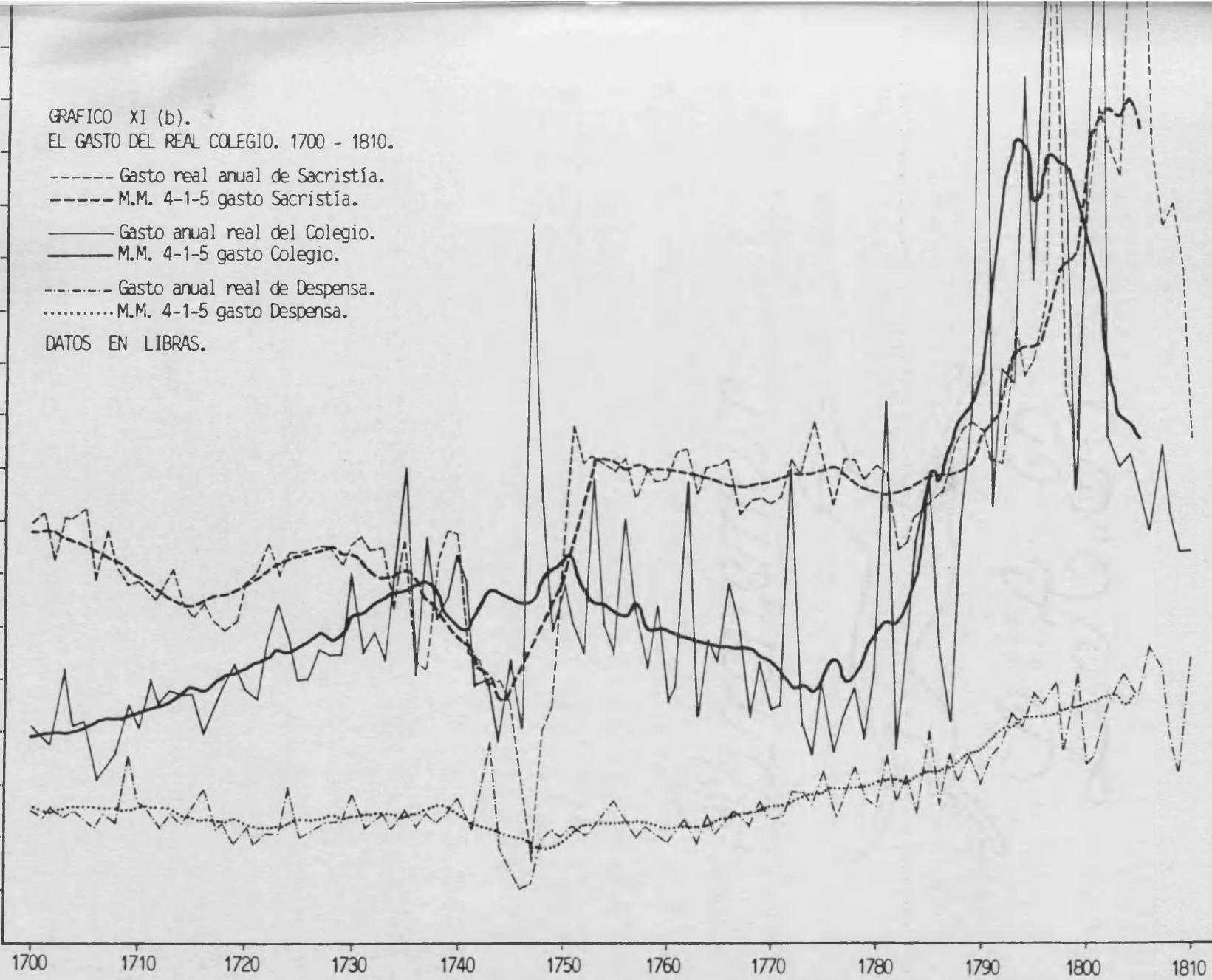


17.000
16.000
15.000
14.000
13.000
12.000
11.000
10.000
9.000
8.000
7.000
6.000
5.000
4.000
3.000
2.000
1.000

GRAFICO XI (b).
EL GASTO DEL REAL COLEGIO. 1700 - 1810.

- Gasto real anual de Sacristía.
- - - - - M.M. 4-1-5 gasto Sacristía.
- Gasto anual real del Colegio.
- M.M. 4-1-5 gasto Colegio.
- Gasto anual real de Despensa.
- M.M. 4-1-5 gasto Despensa.

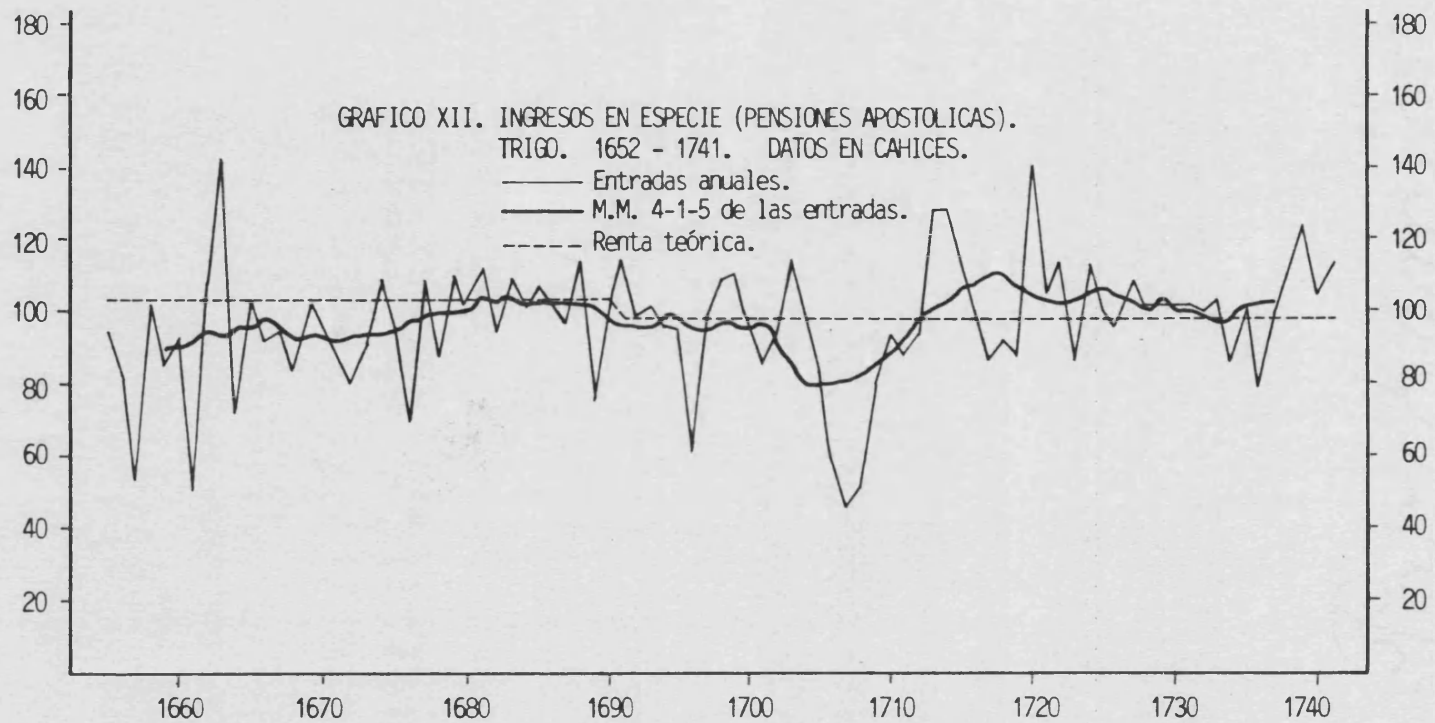
DATOS EN LIBRAS.

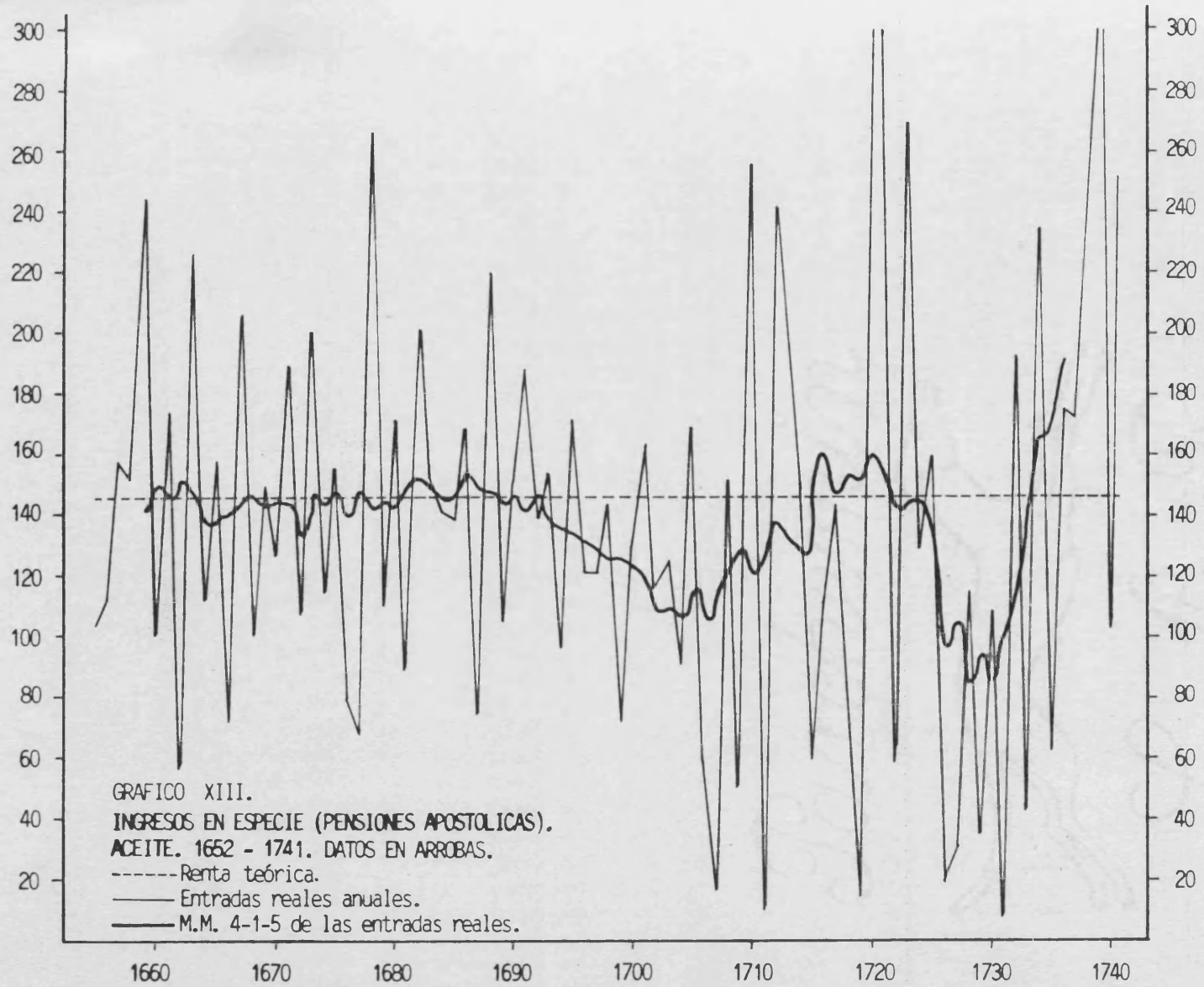


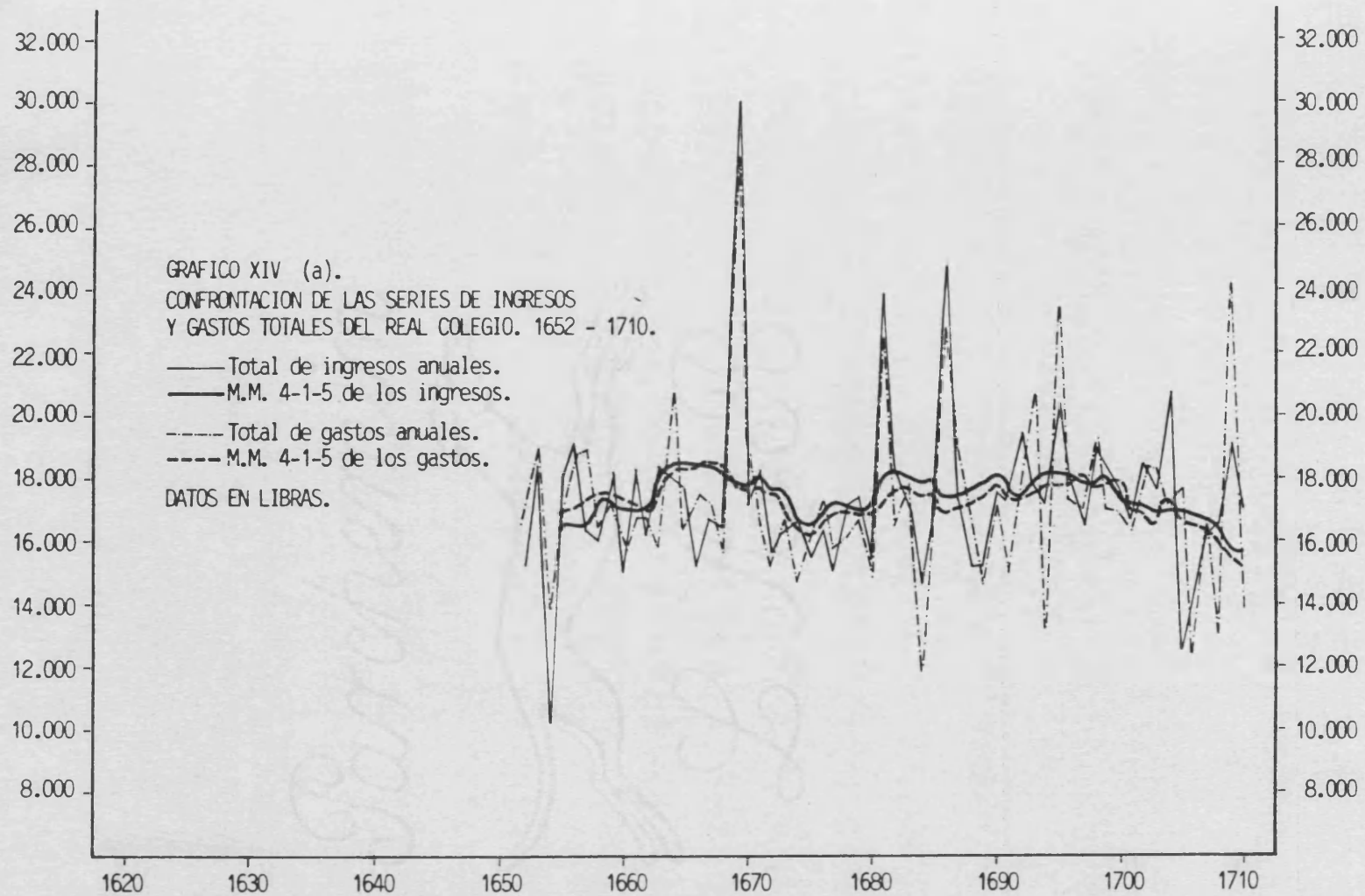
17.000
16.000
15.000
14.000
13.000
12.000
11.000
10.000
9.000
8.000
7.000
6.000
5.000
4.000
3.000
2.000
1.000

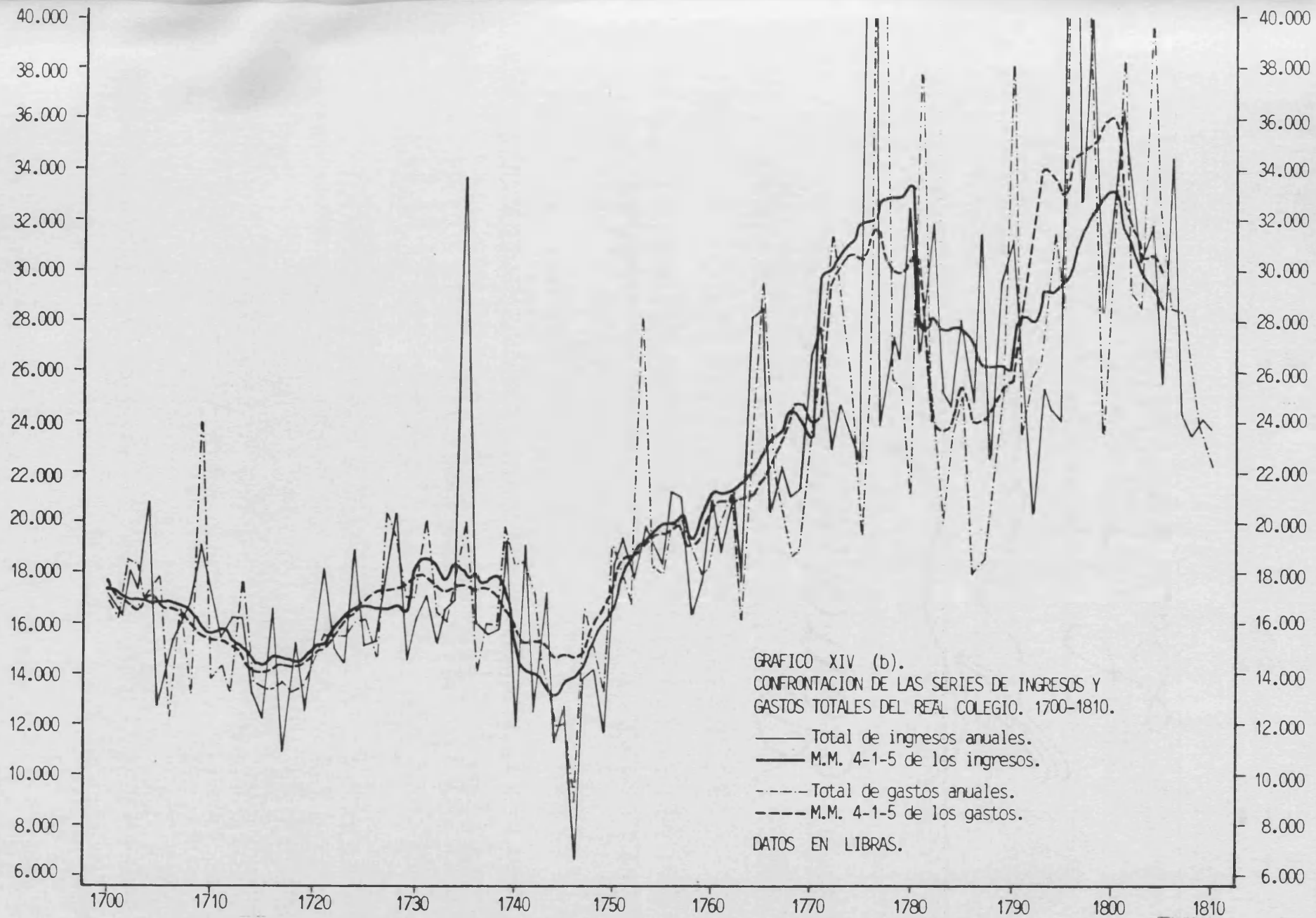
1700 1710 1720 1730 1740 1750 1760 1770 1780 1790 1800 1810

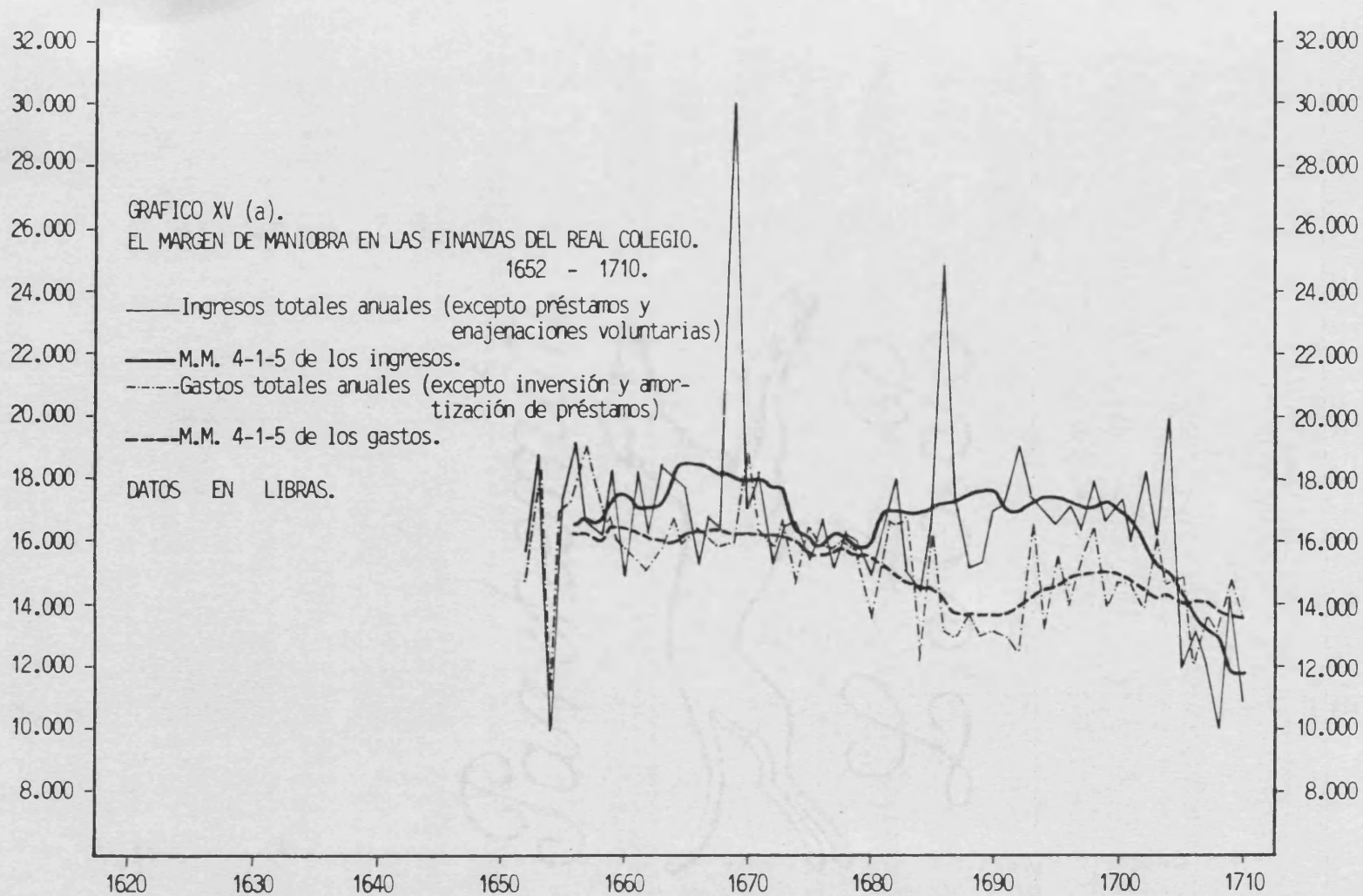
818

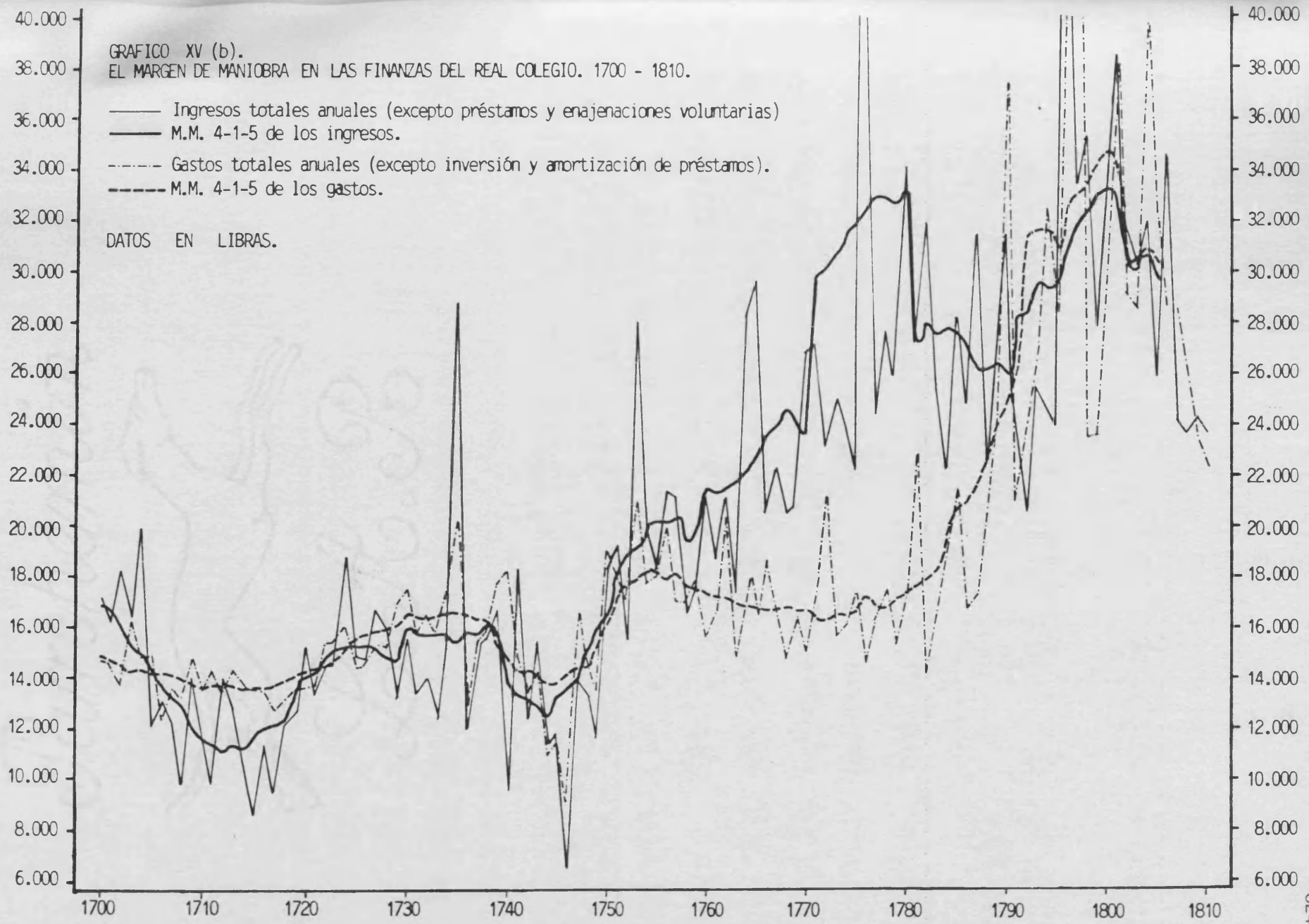












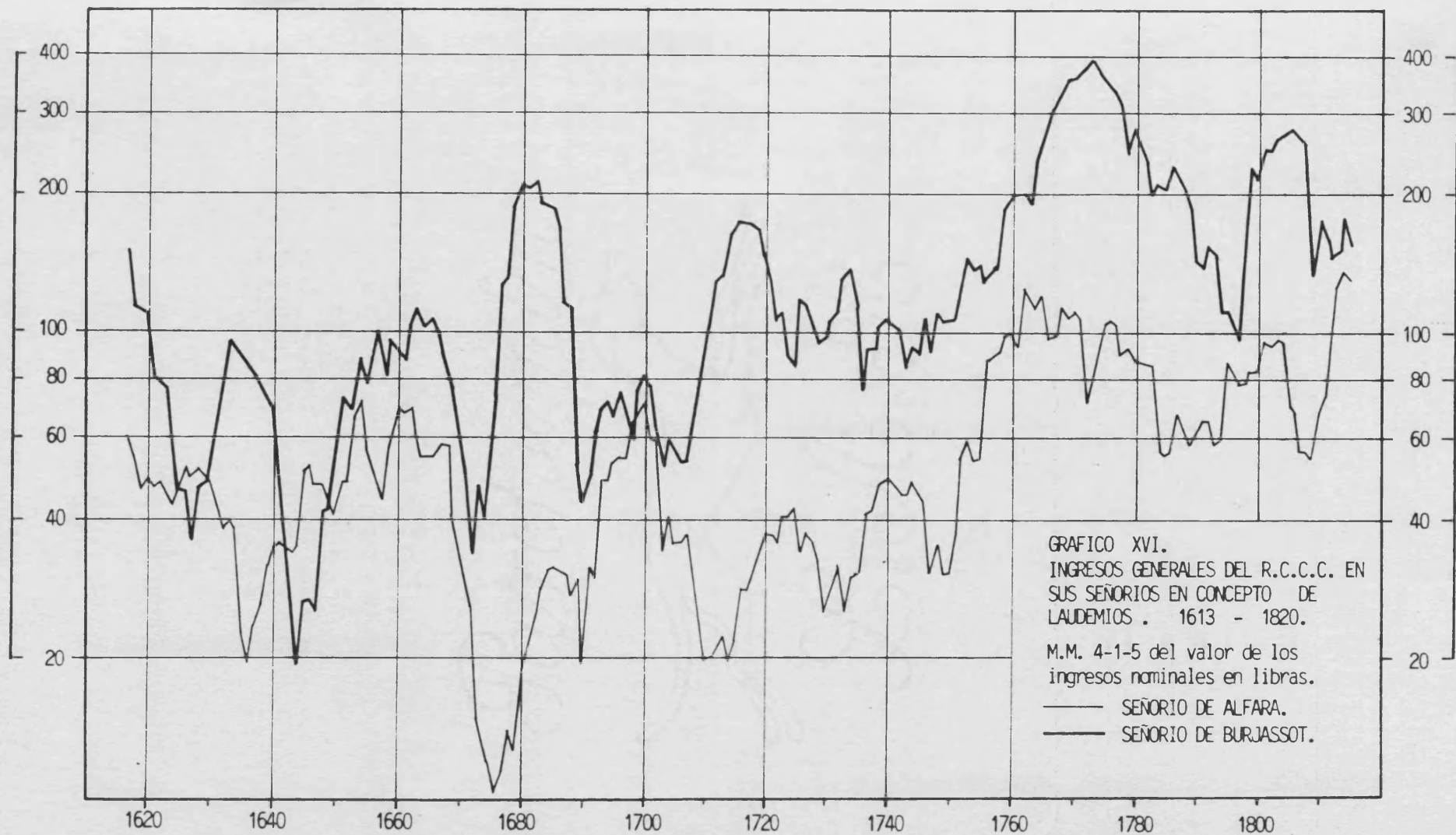


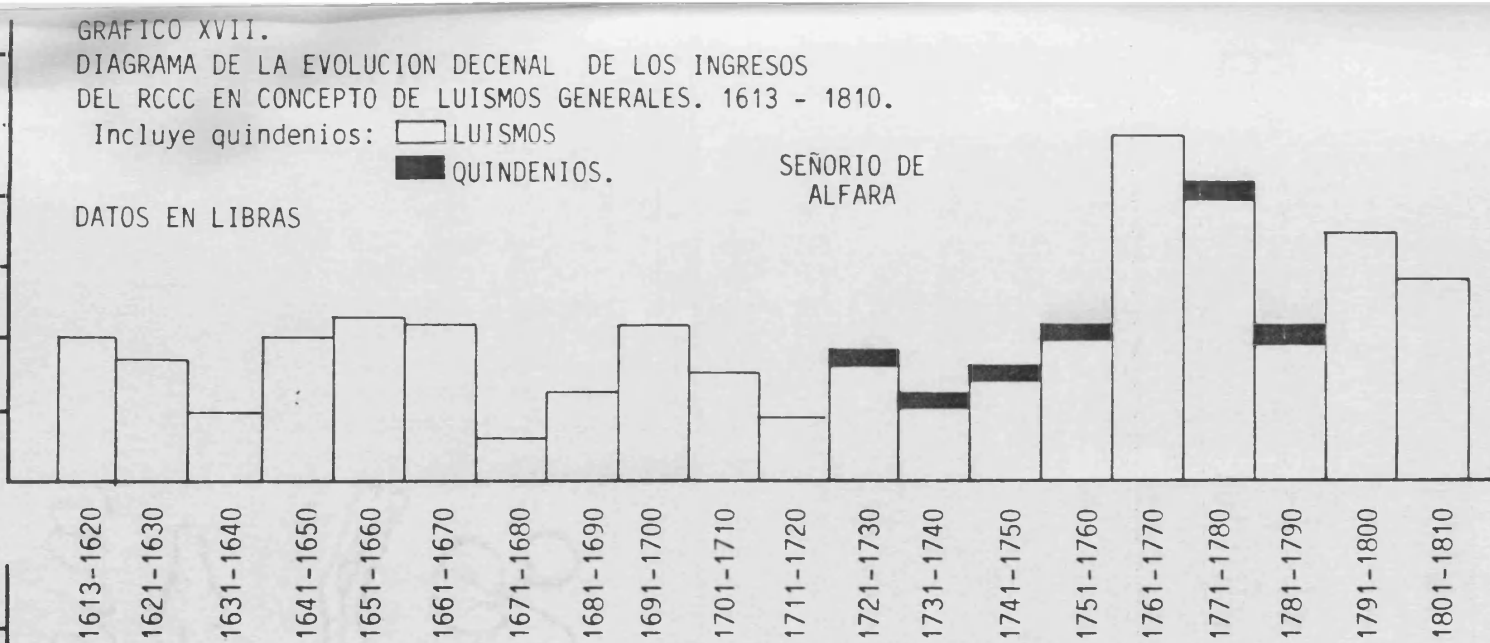
GRAFICO XVII.
 DIAGRAMA DE LA EVOLUCION DECENAL DE LOS INGRESOS
 DEL RCCC EN CONCEPTO DE LUISMOS GENERALES. 1613 - 1810.

Incluye quindenios: LUISMOS
 QUINDENIOS.

1500
1250
1000
750
500
250

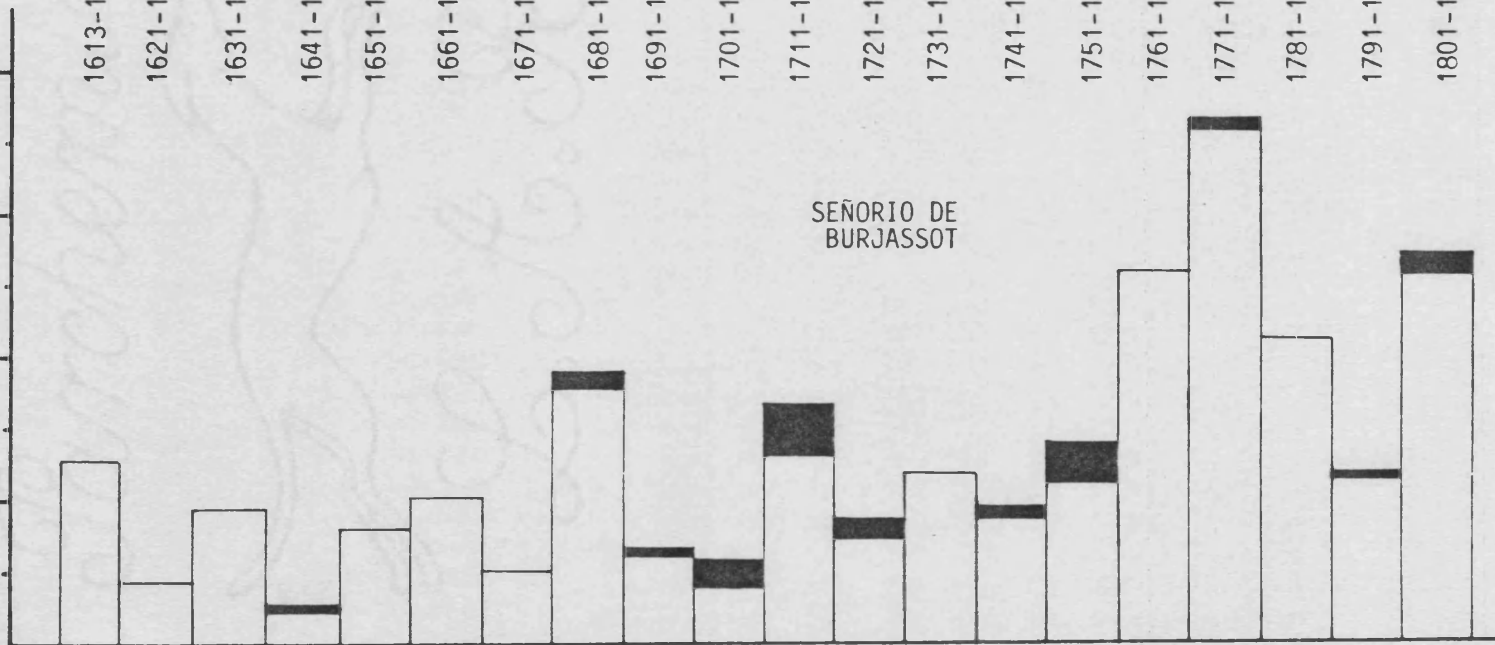
DATOS EN LIBRAS

SEÑORIO DE
ALFARA



4000
3500
3000
2500
2000
1500
1000
500

SEÑORIO DE
BURJASSOT



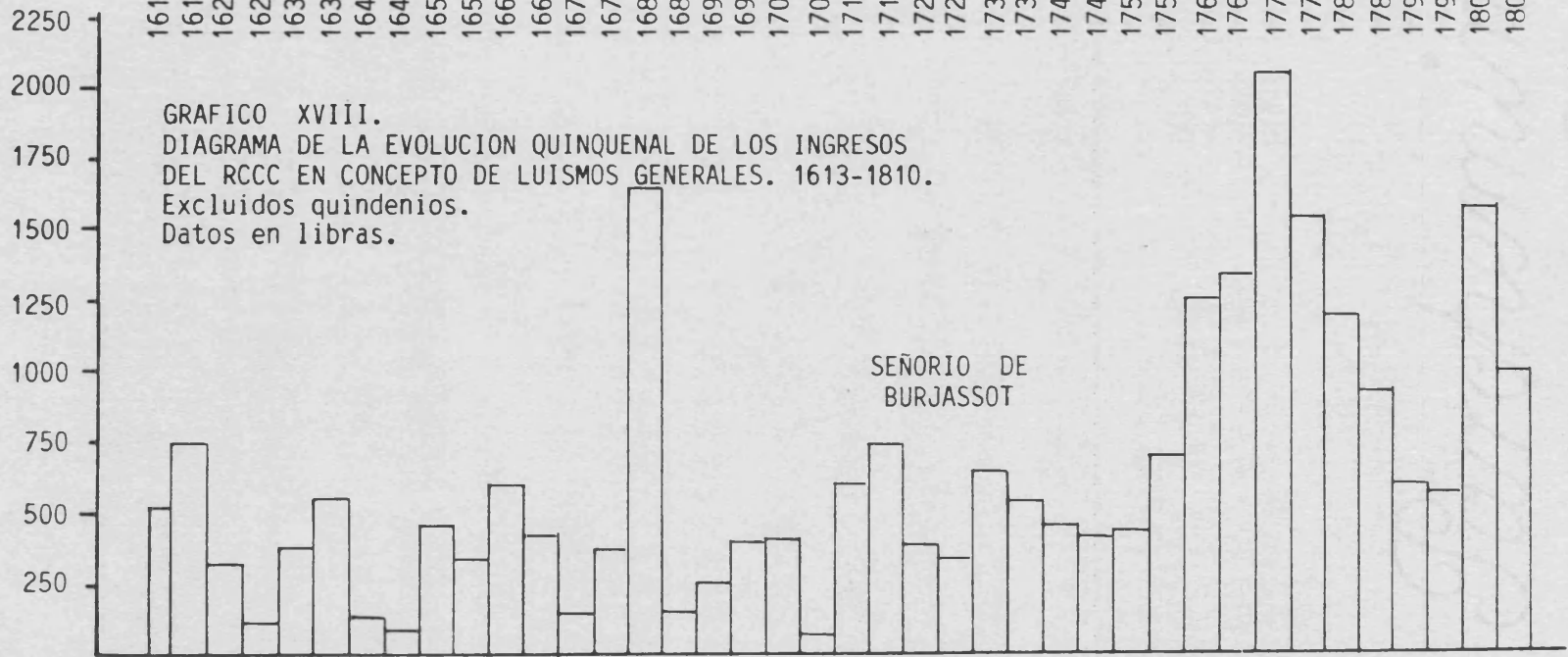
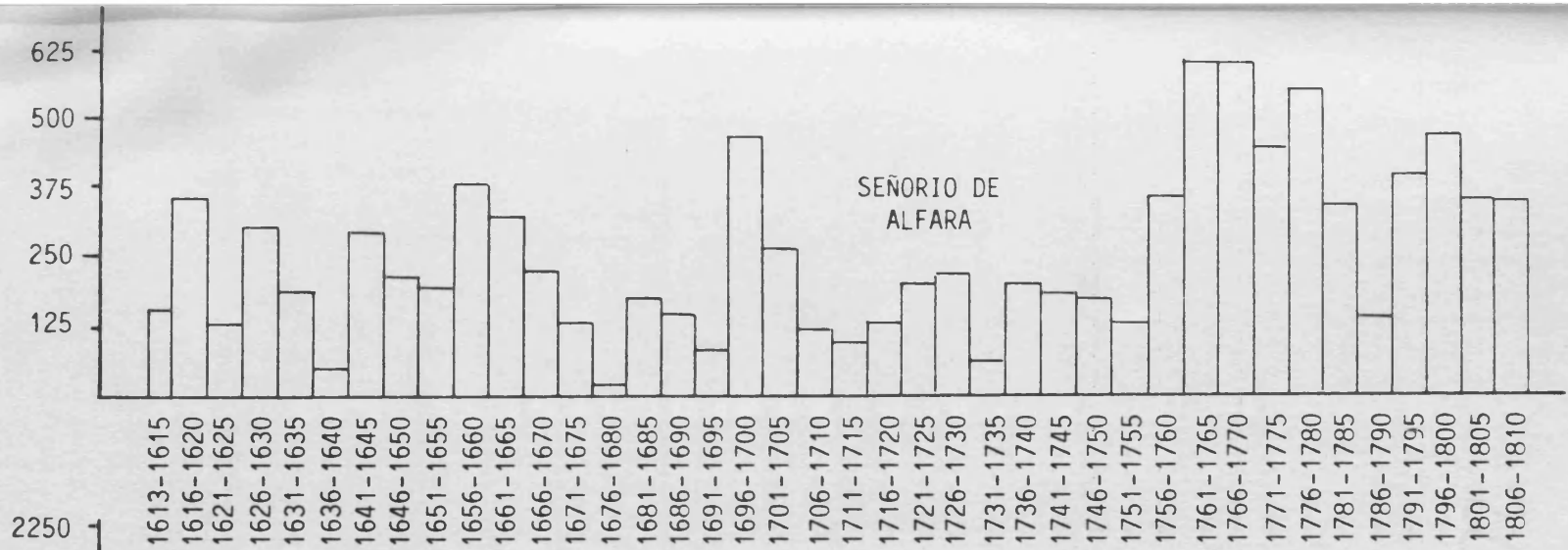
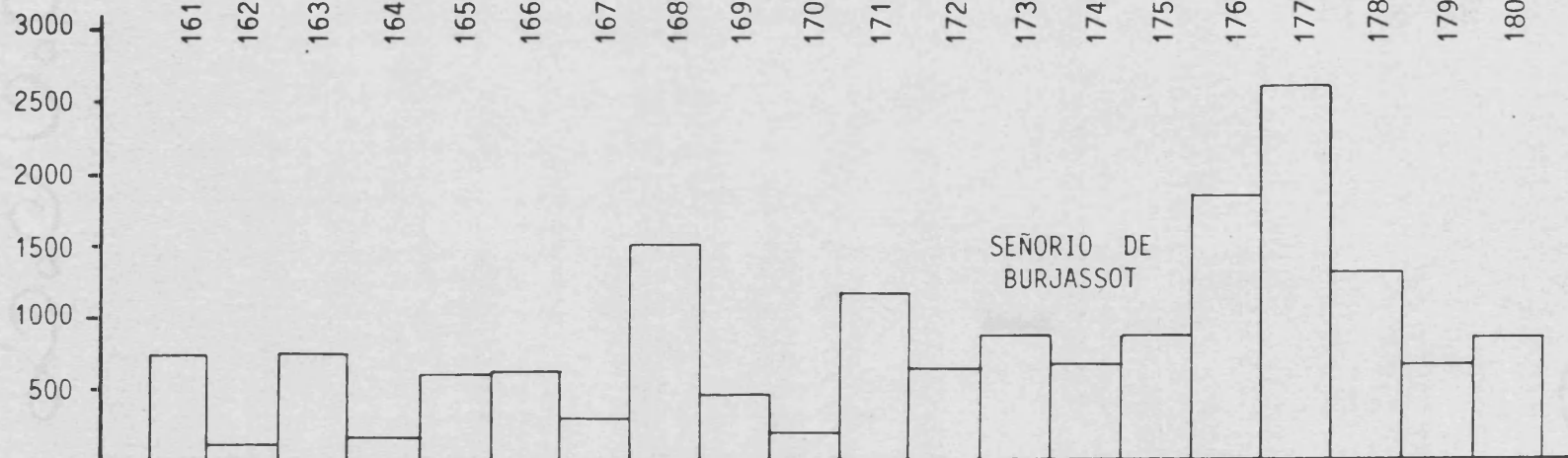
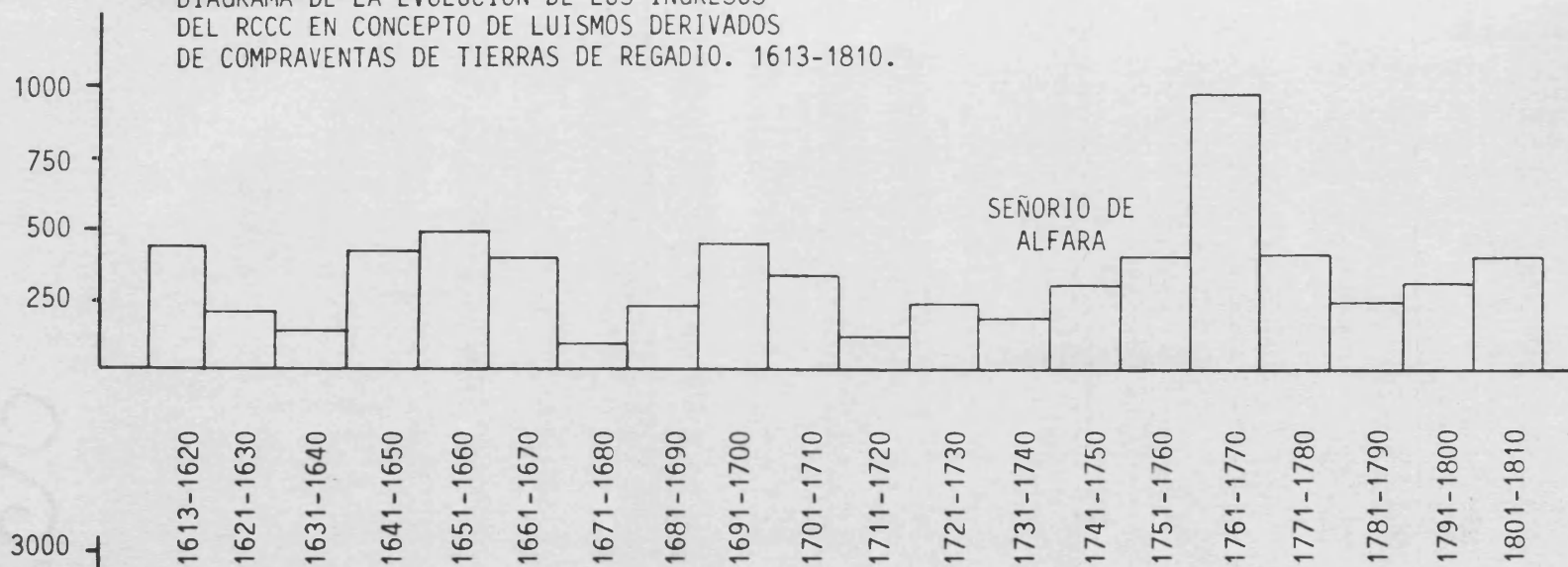


GRAFICO XIX. DISTRIBUCION PROPORCIONAL DE LOS INGRESOS POR LUISMOS SEGUN EL TIPO DE BIENES COMPRAVENDIDOS.
1613-1810.



GRAFICO XX.
 DIAGRAMA DE LA EVOLUCION DE LOS INGRESOS
 DEL RCCC EN CONCEPTO DE LUISMOS DERIVADOS
 DE COMPRAVENTAS DE TIERRAS DE REGADIO. 1613-1810.



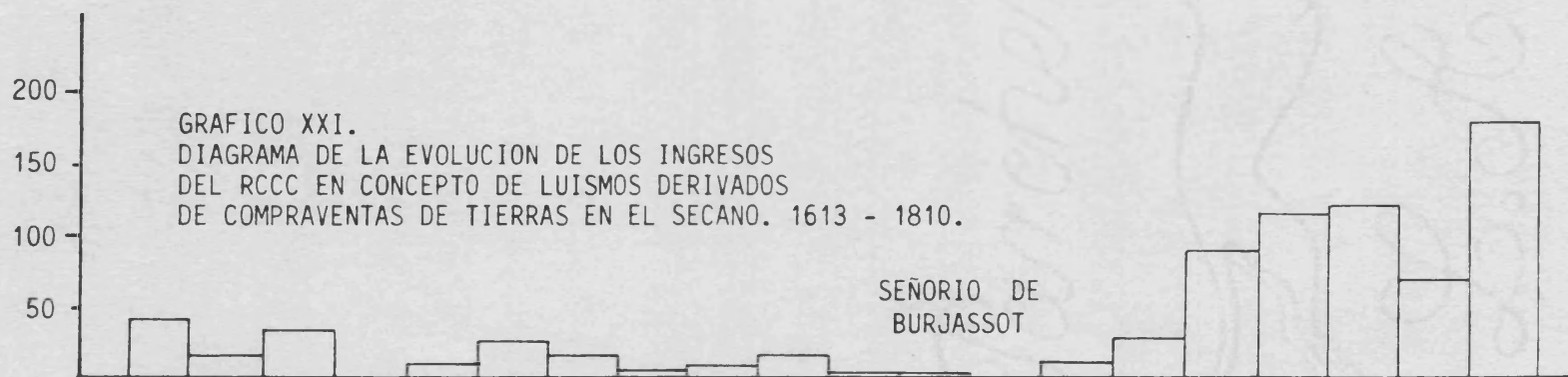
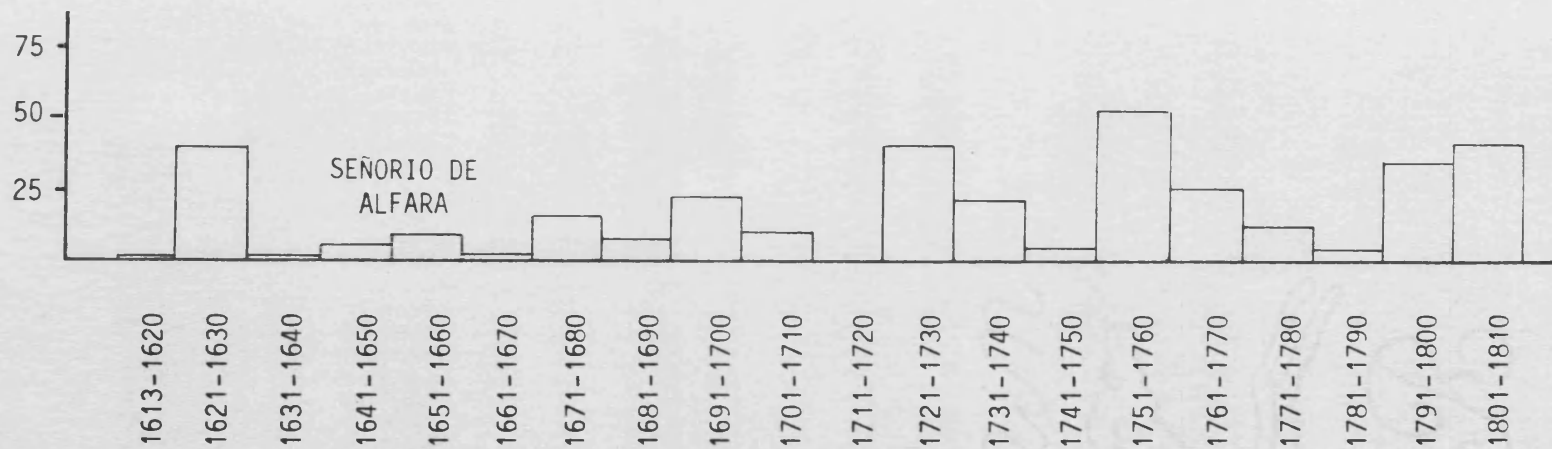
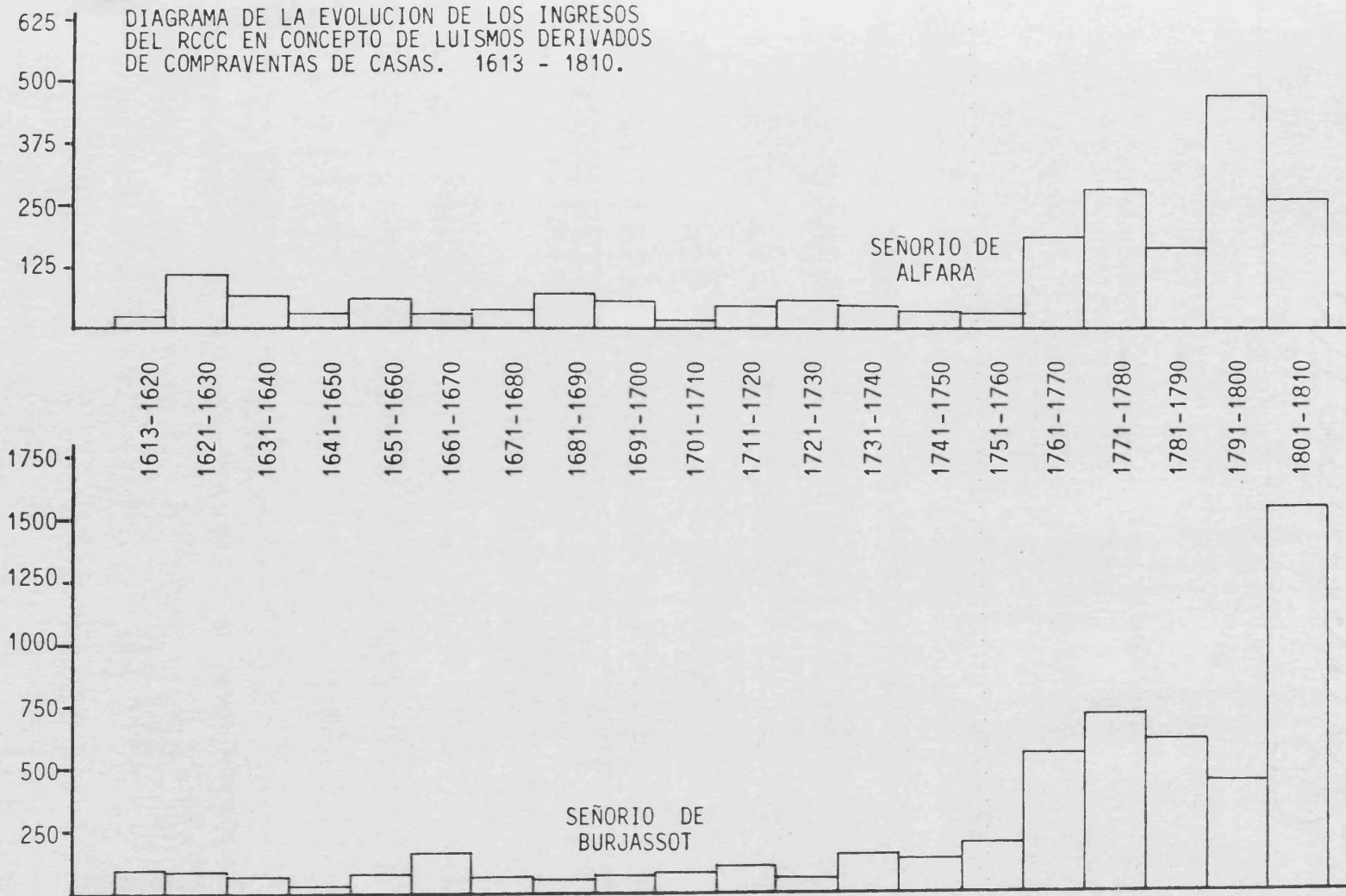


GRAFICO XXII.

DIAGRAMA DE LA EVOLUCION DE LOS INGRESOS DEL RCCC EN CONCEPTO DE LUISMOS DERIVADOS DE COMPRAVENTAS DE CASAS. 1613 - 1810.



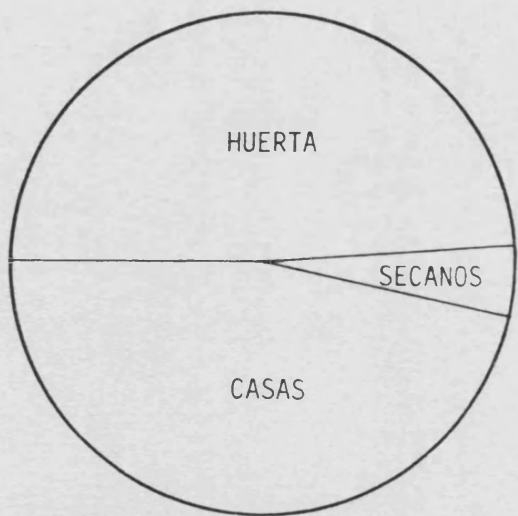


SEÑORIO DE ALFARA

1751 - 1780



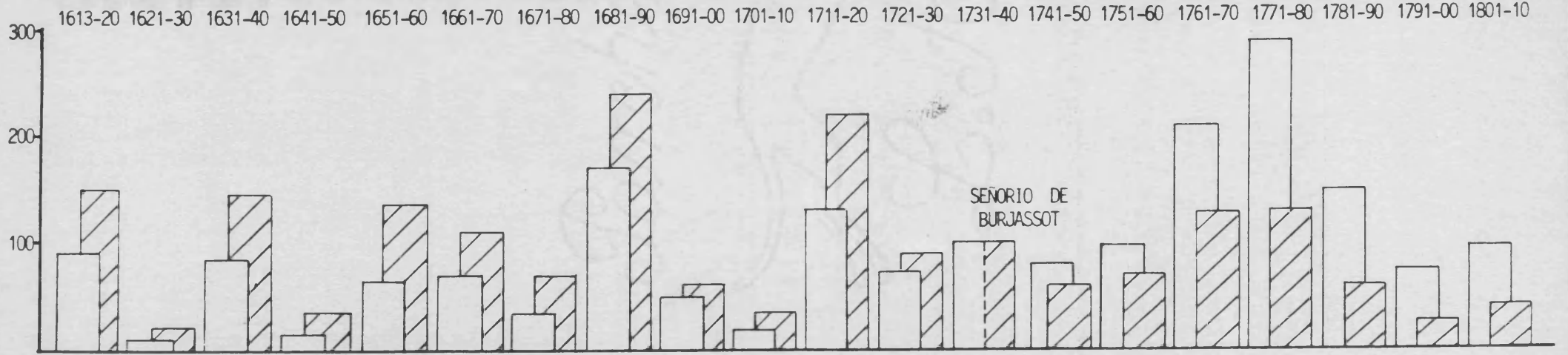
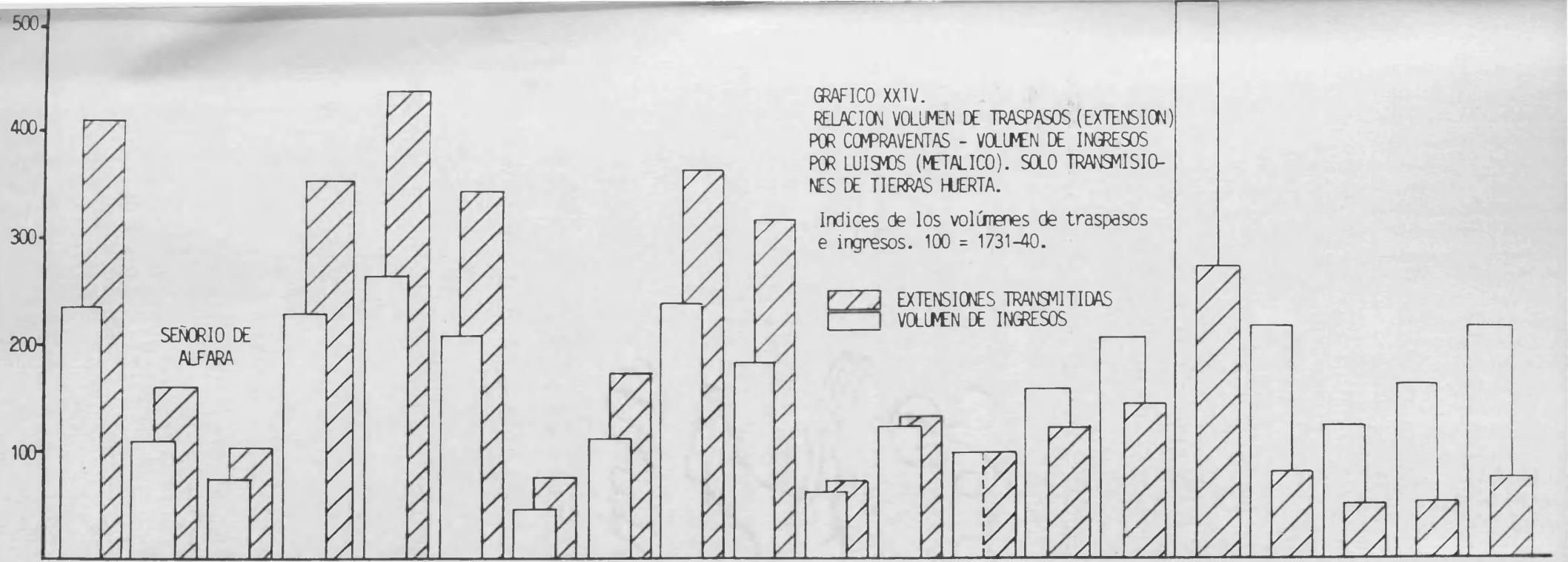
SEÑORIO DE BURJASSOT

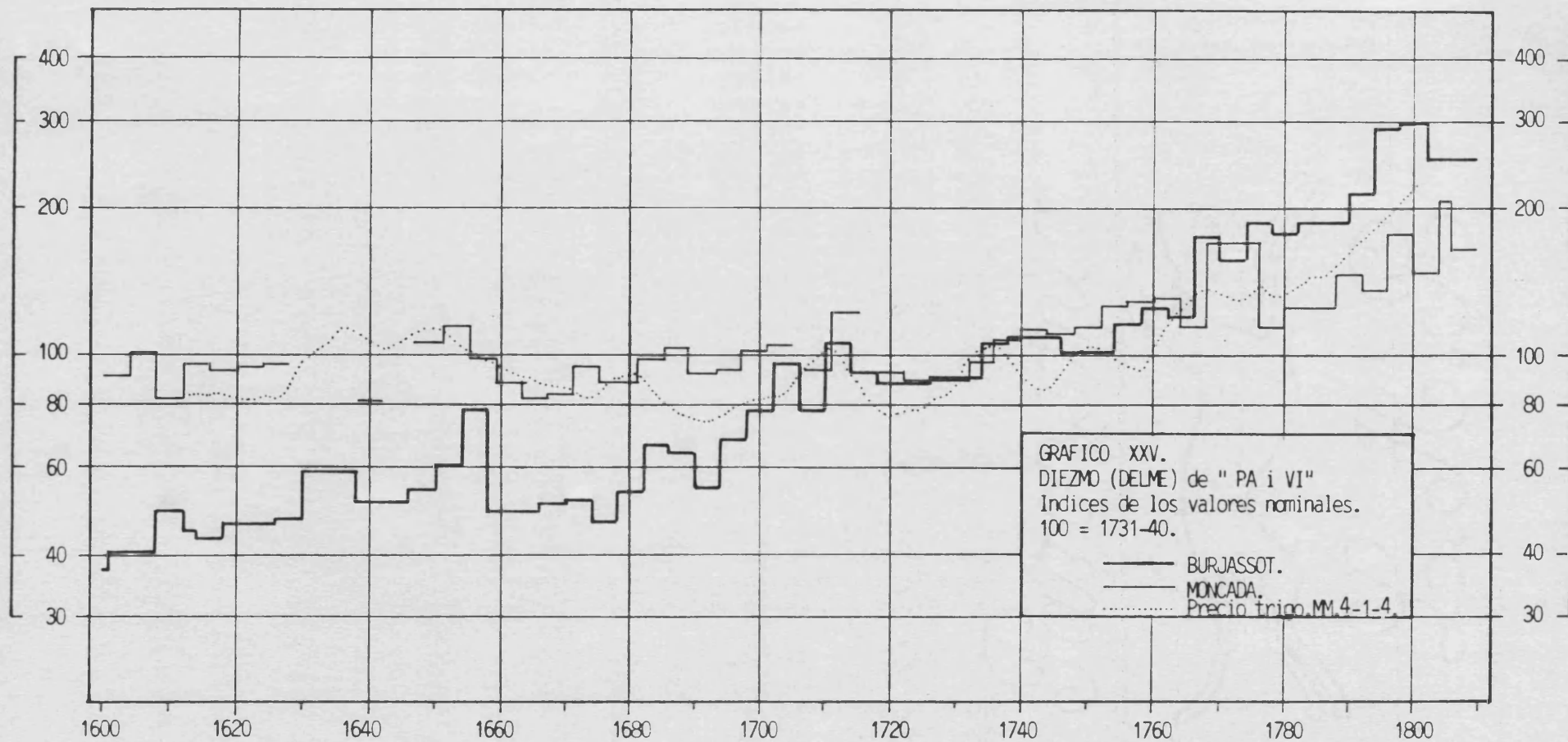


1781 - 1810



GRAFICO XXIII. Distribucion proporcional de los ingresos por luismos según el tipo de bienes compravendidos (sólo huertas, secanos y casas). CORTES EN 1751-80 y 1781-1810.





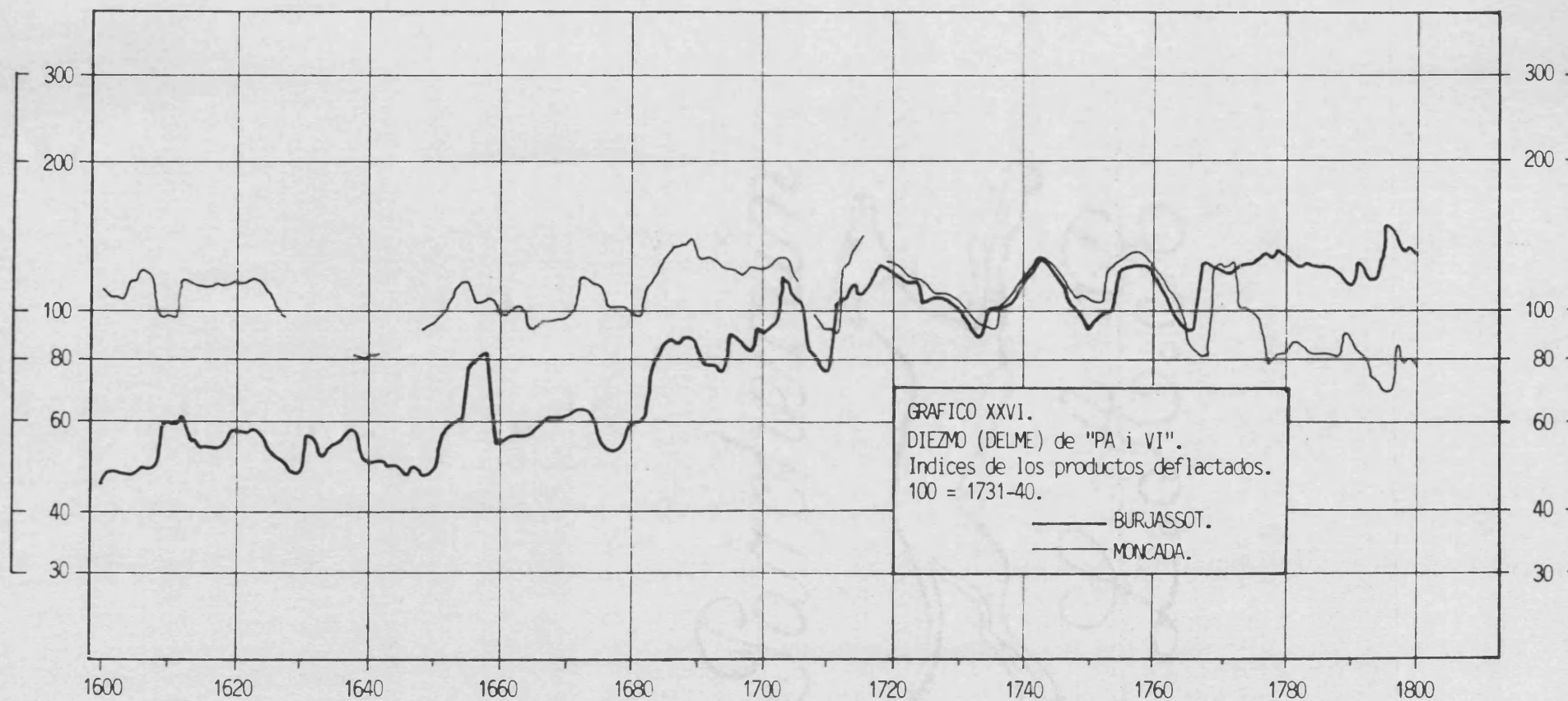
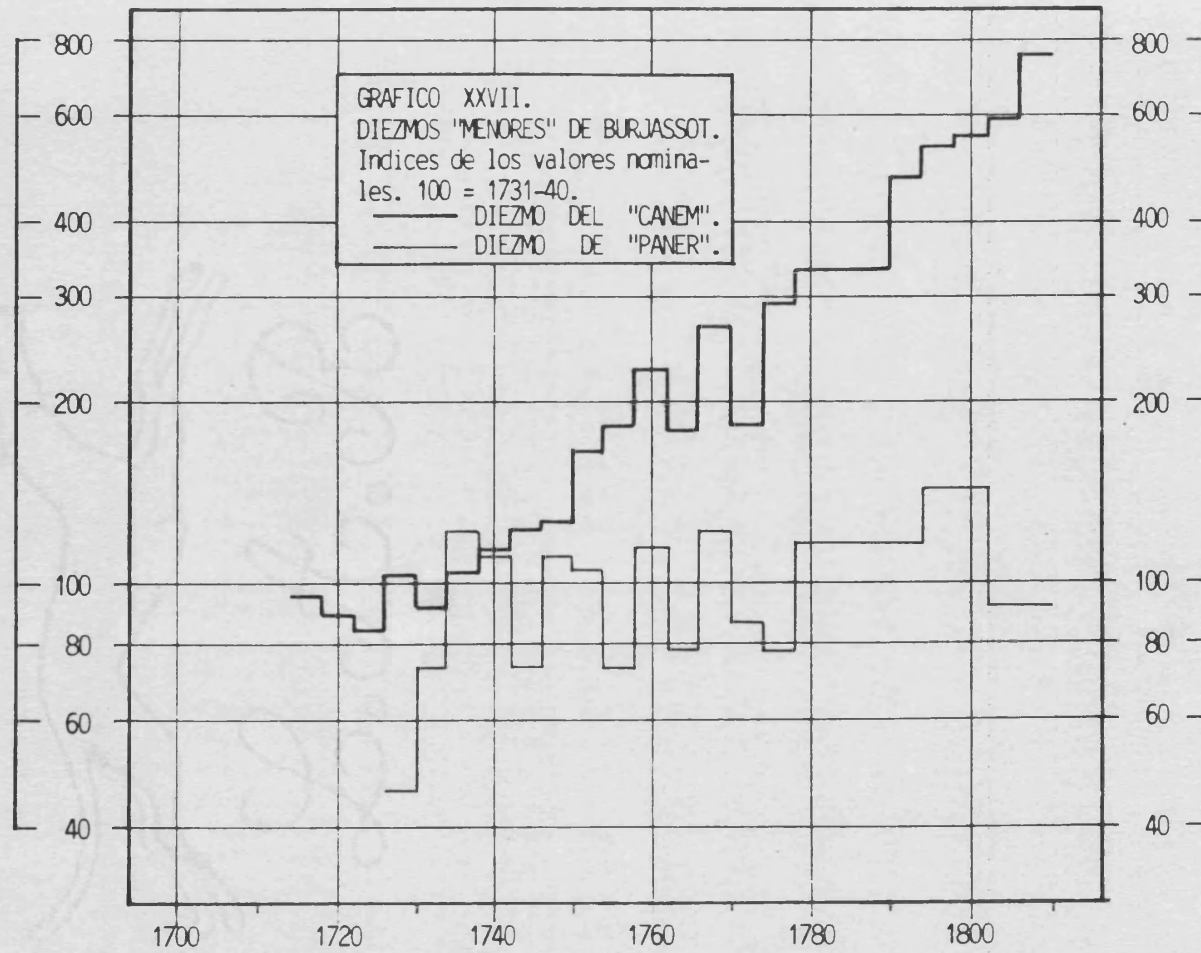
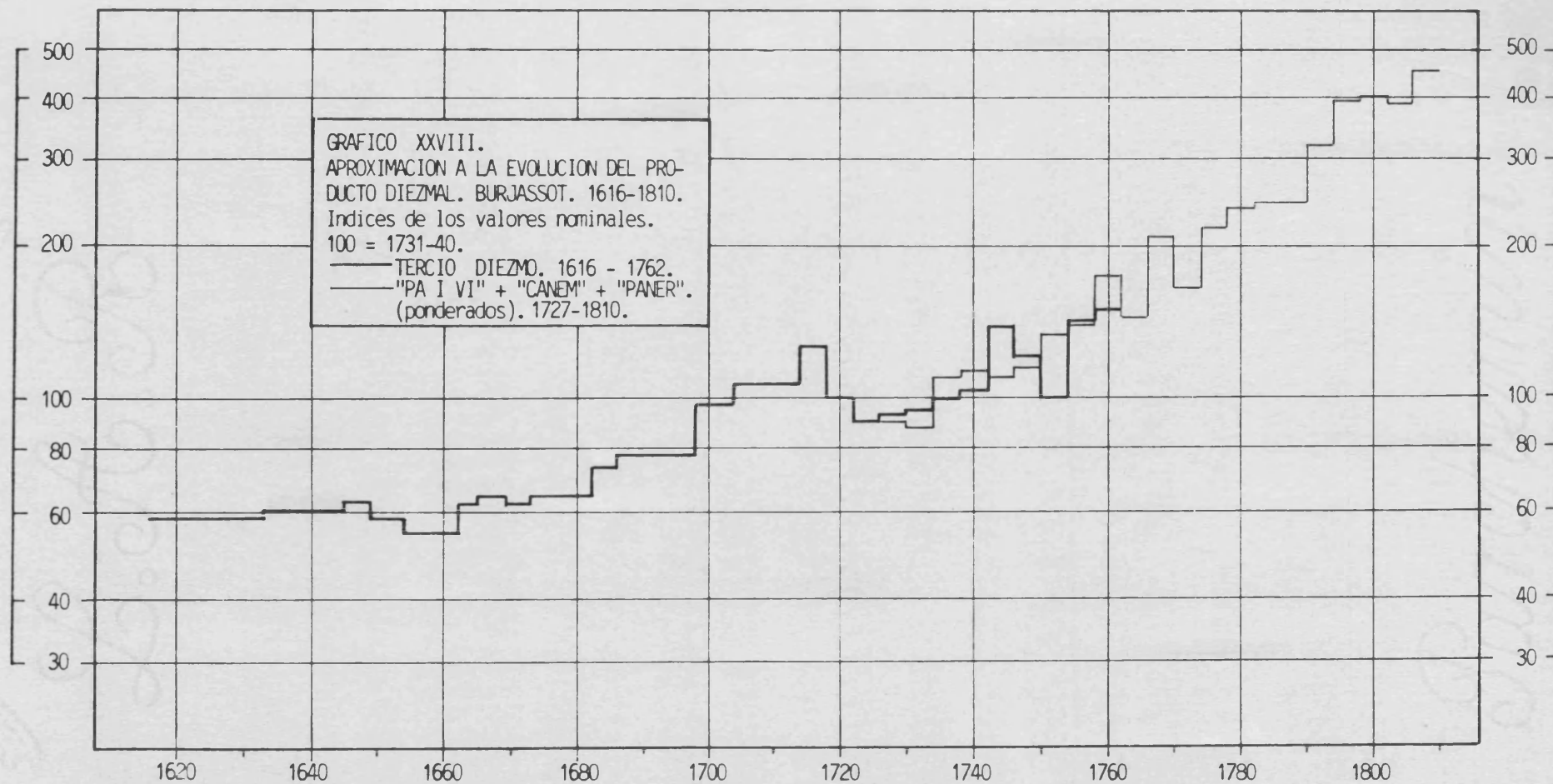
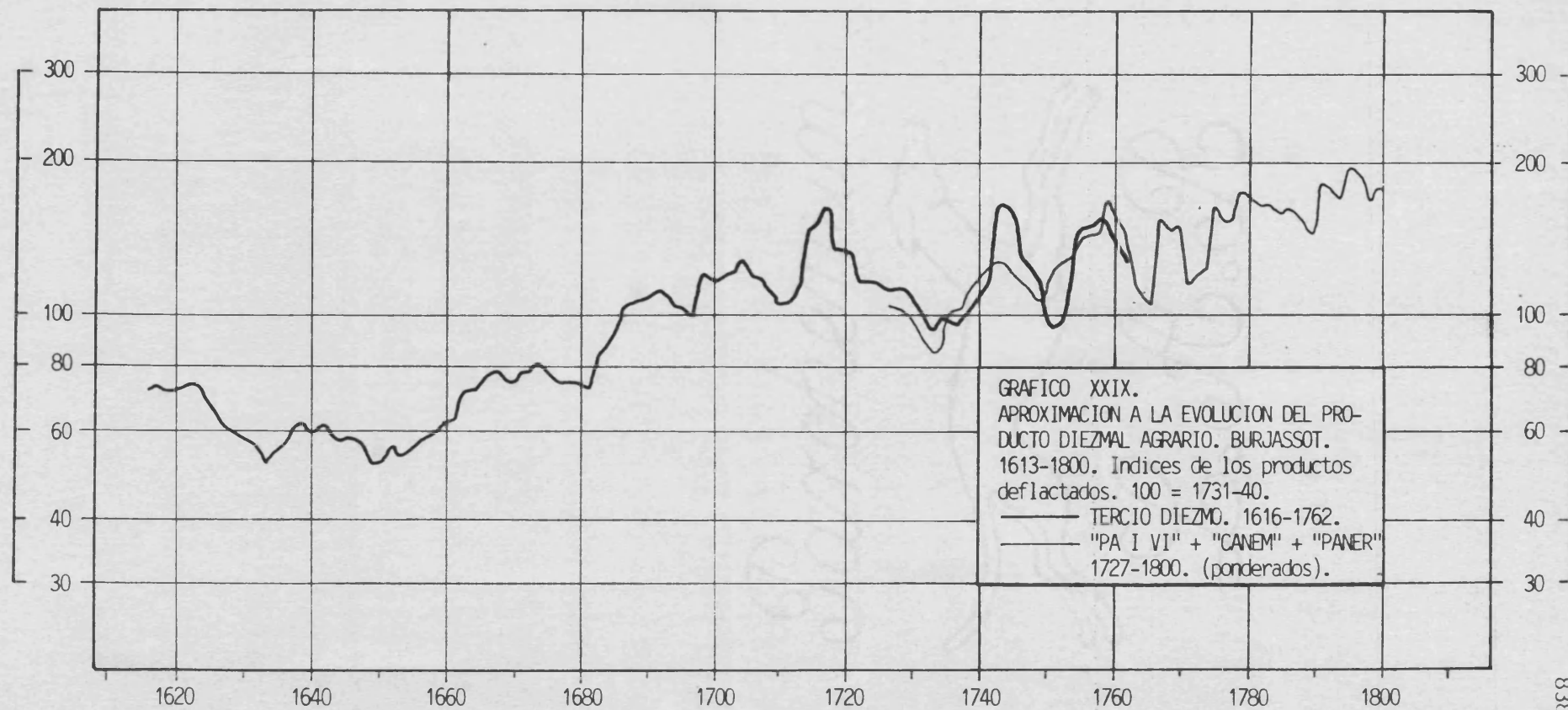
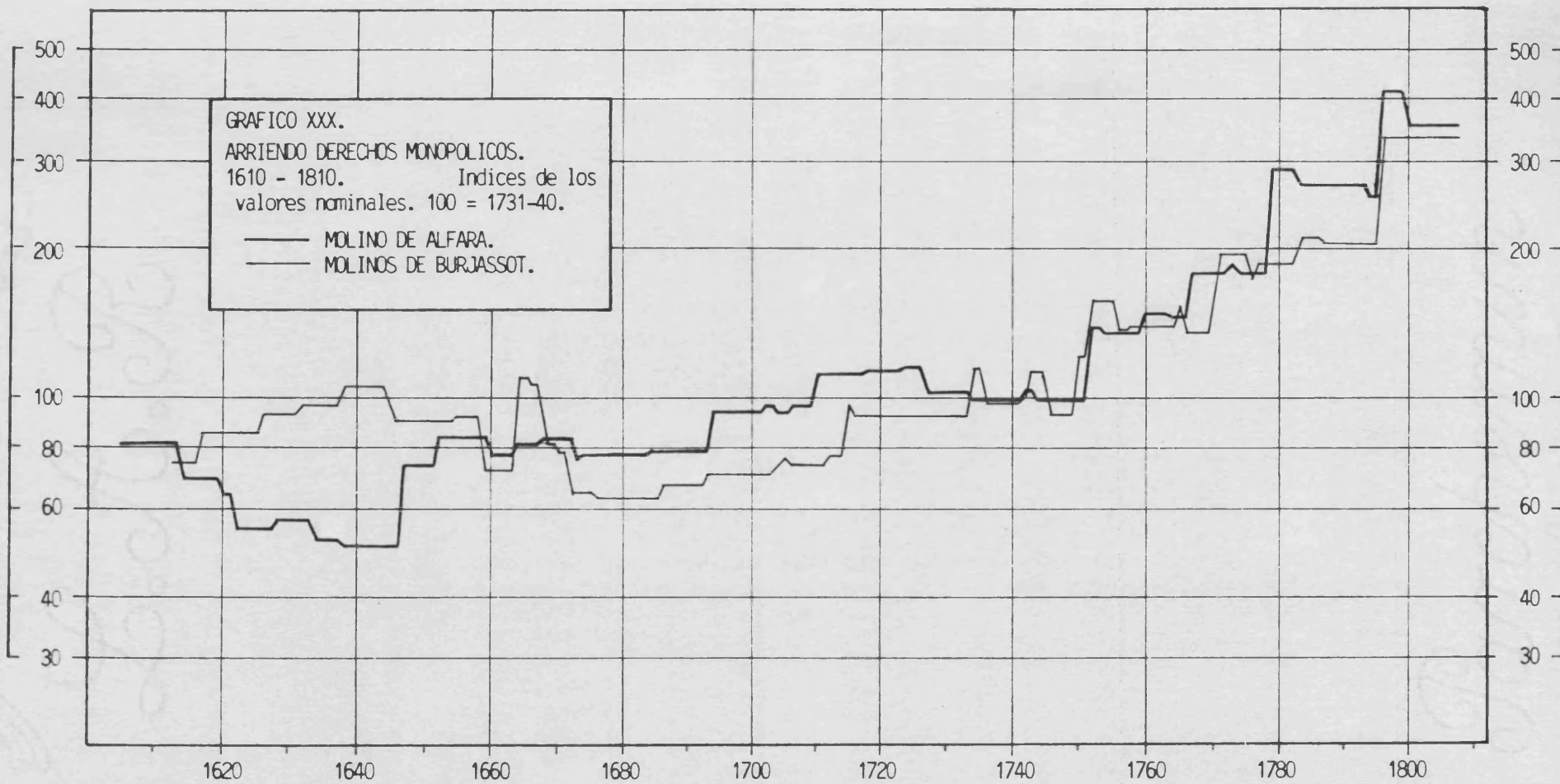


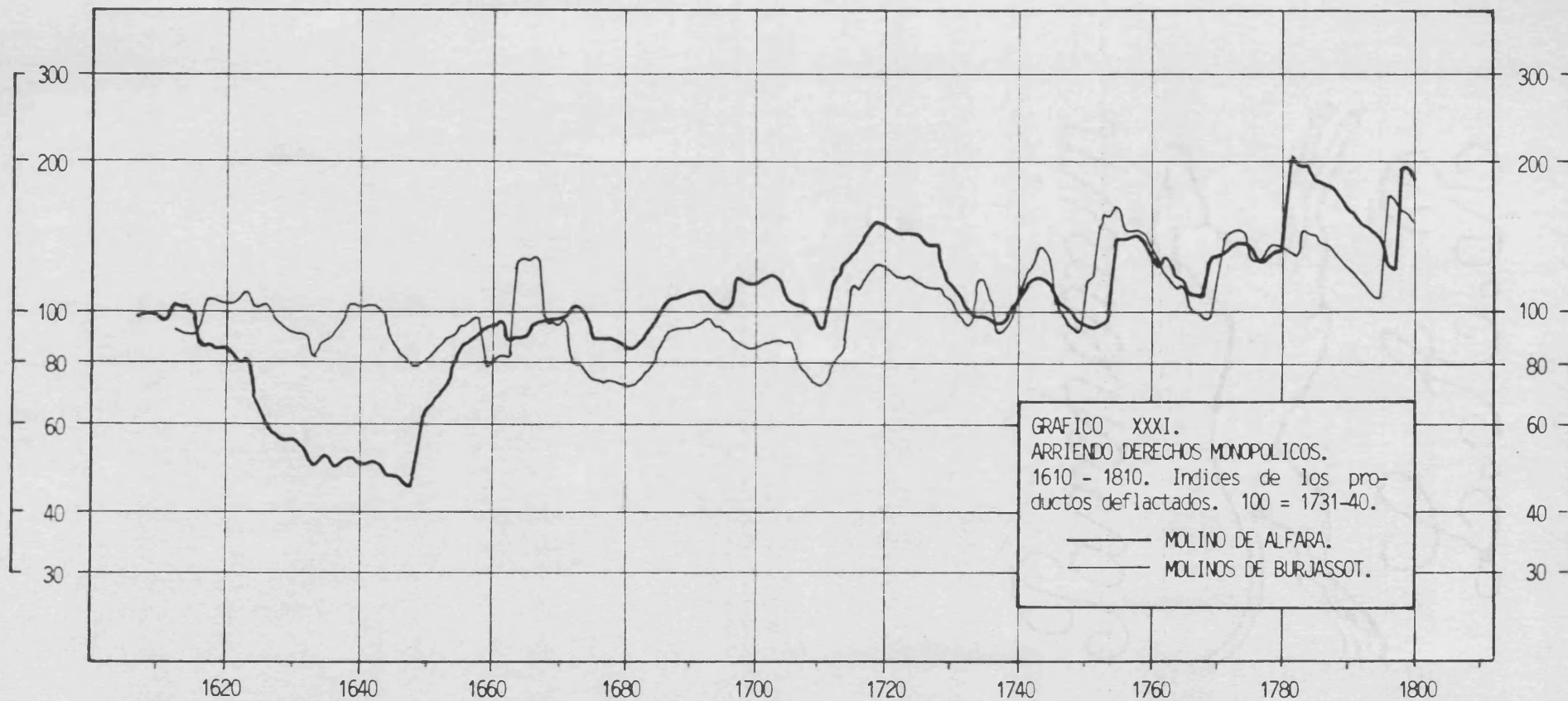
GRAFICO XXVI.
 DIEZMO (DELME) de "PA i VI".
 Indices de los productos deflactados.
 100 = 1731-40.
 — BURJASSOT.
 - - - MONCADA.

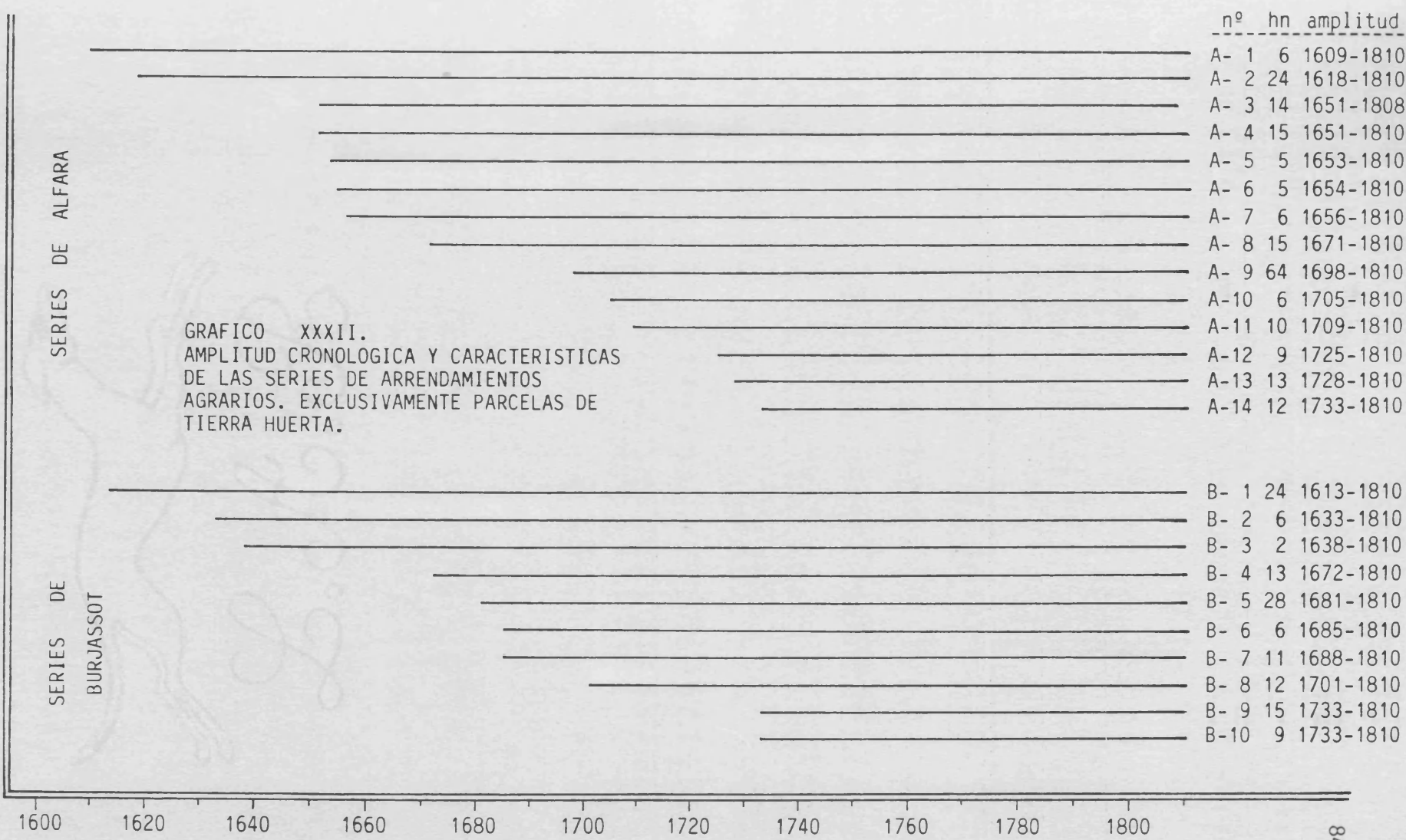


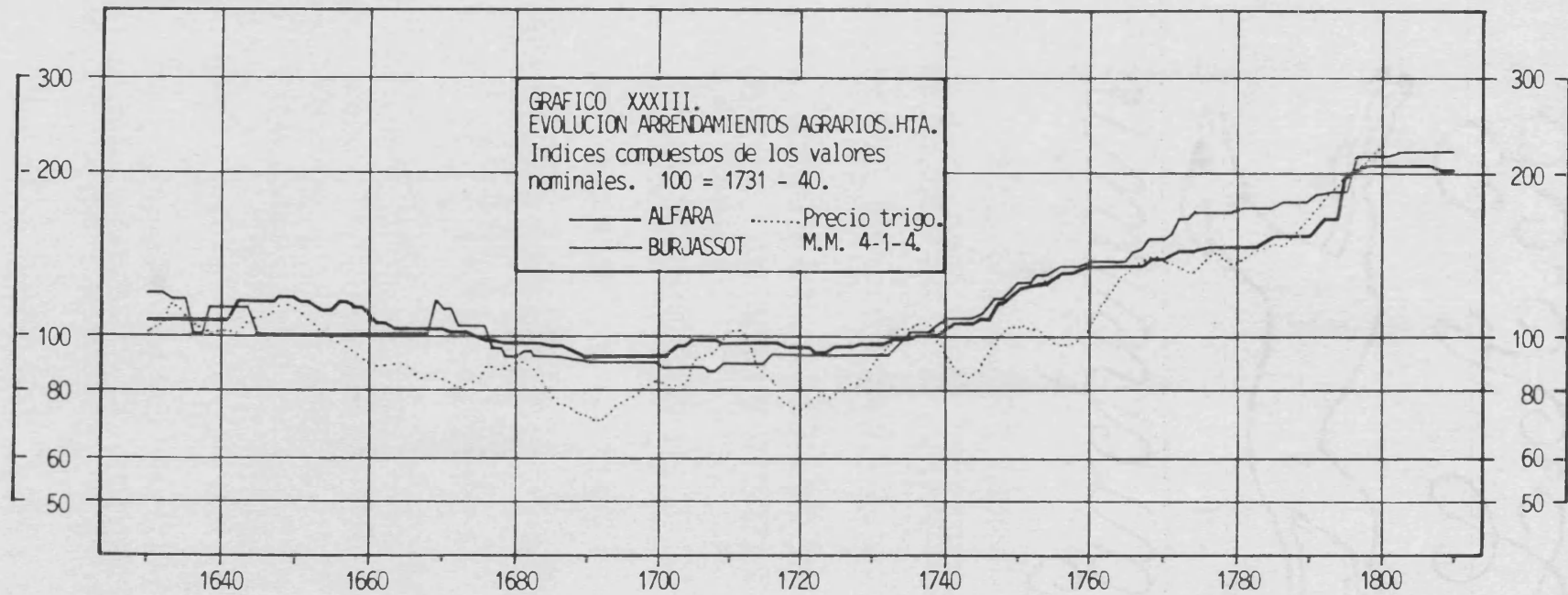


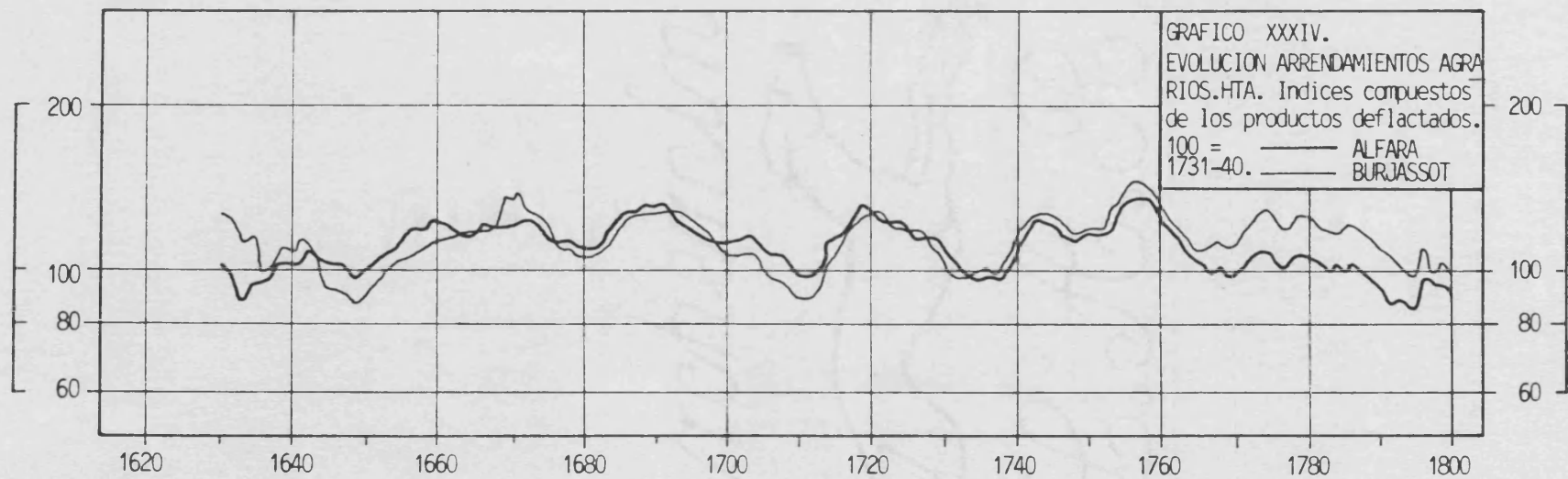


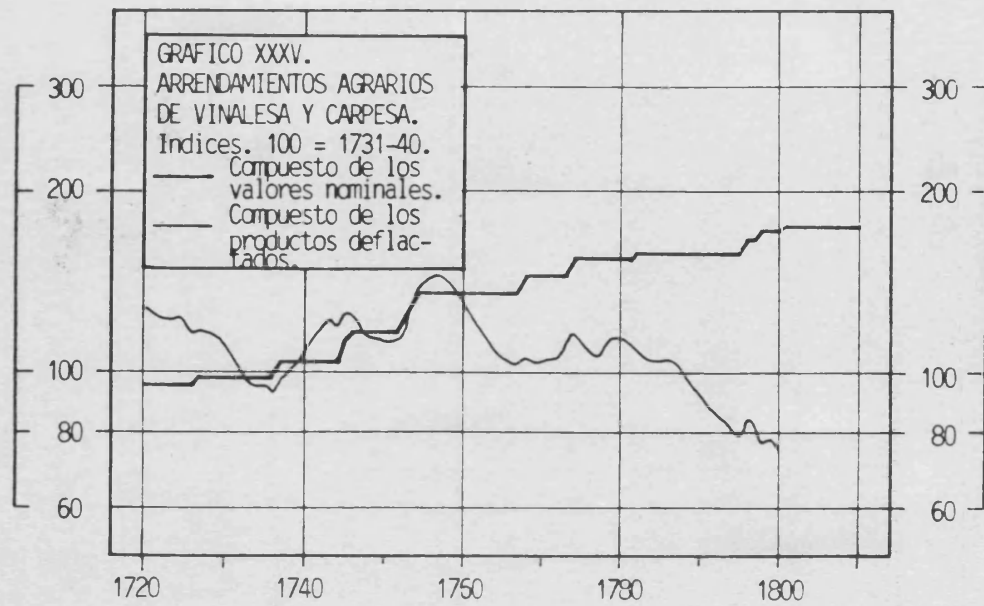


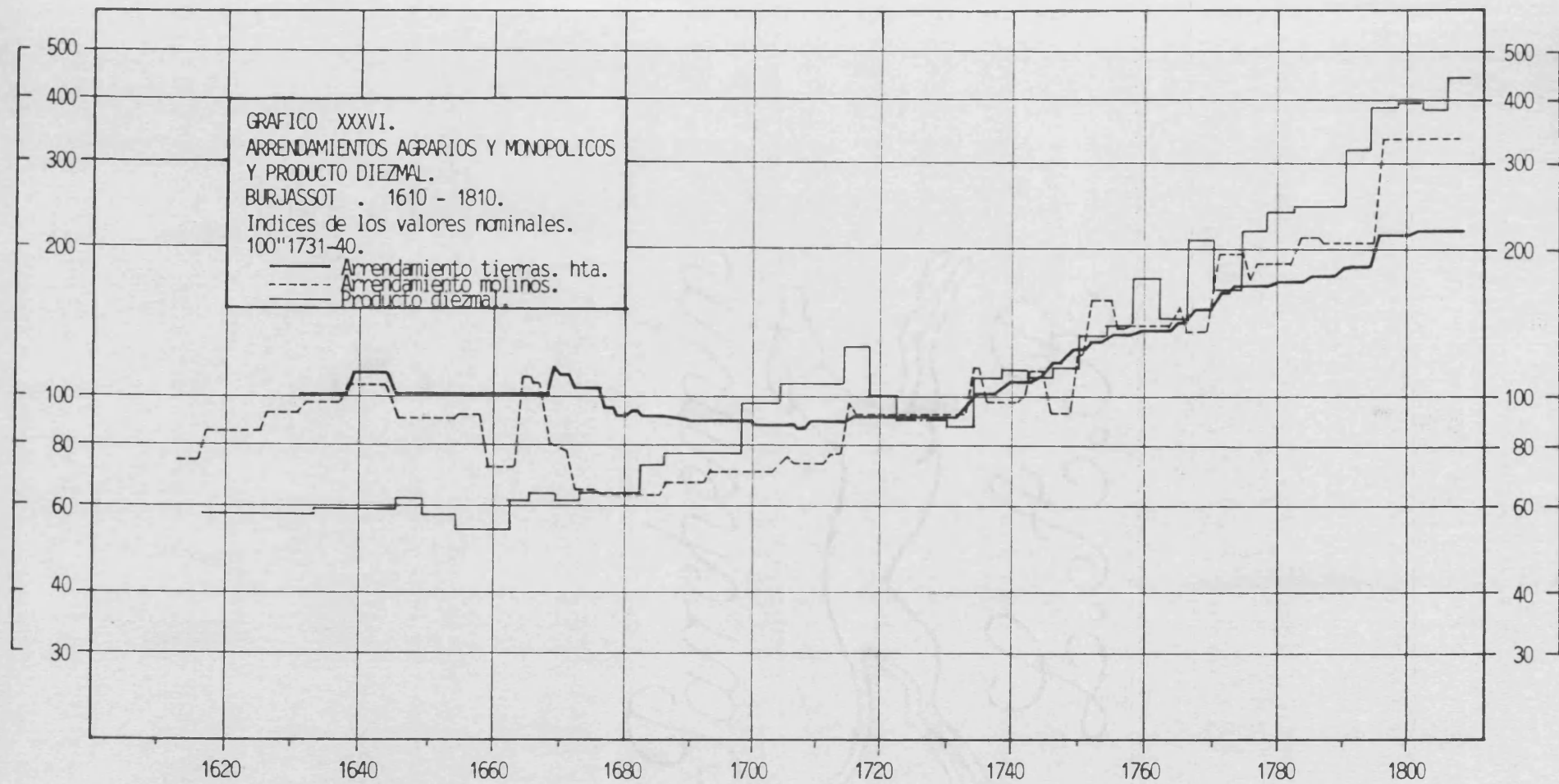


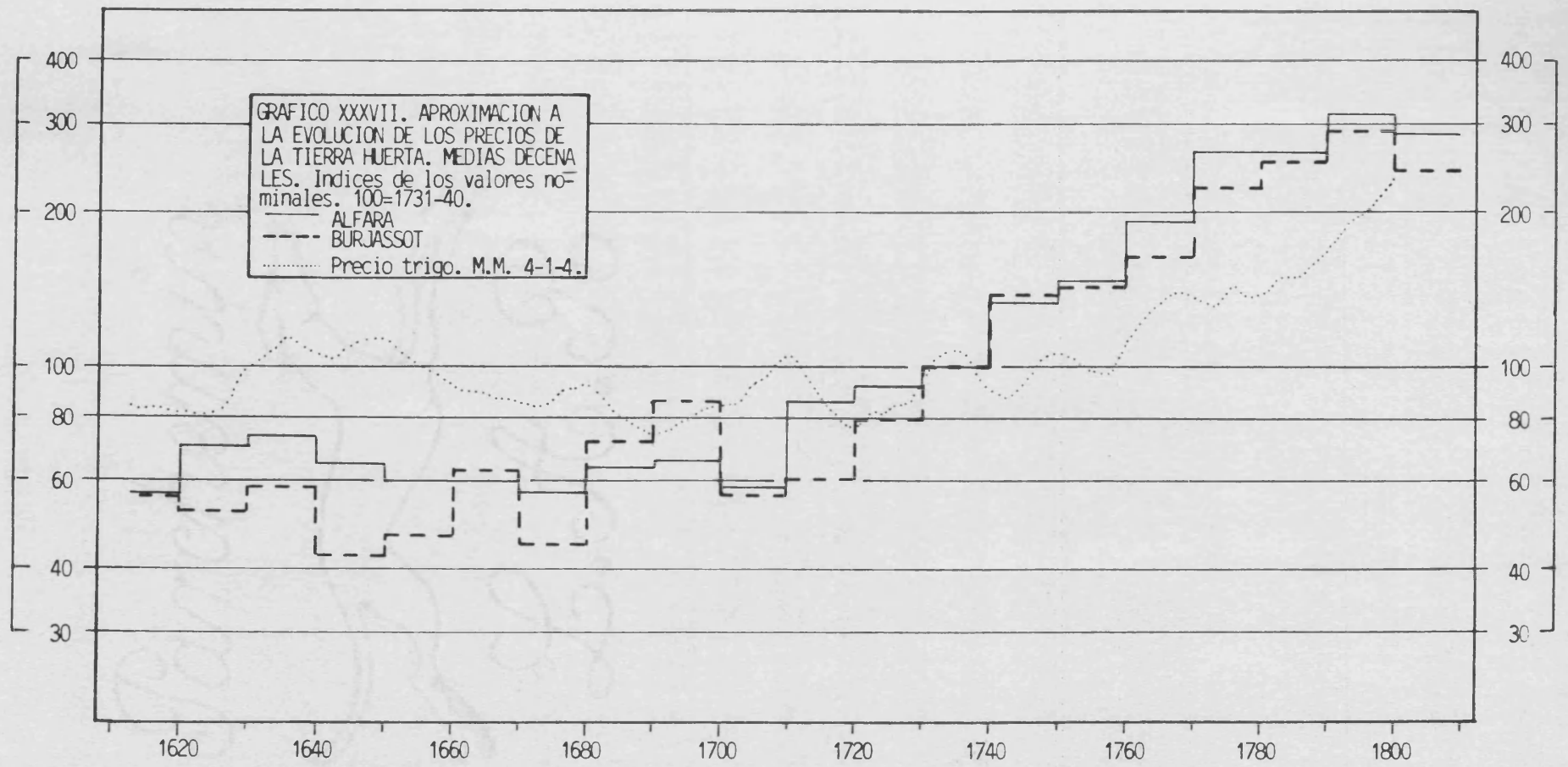


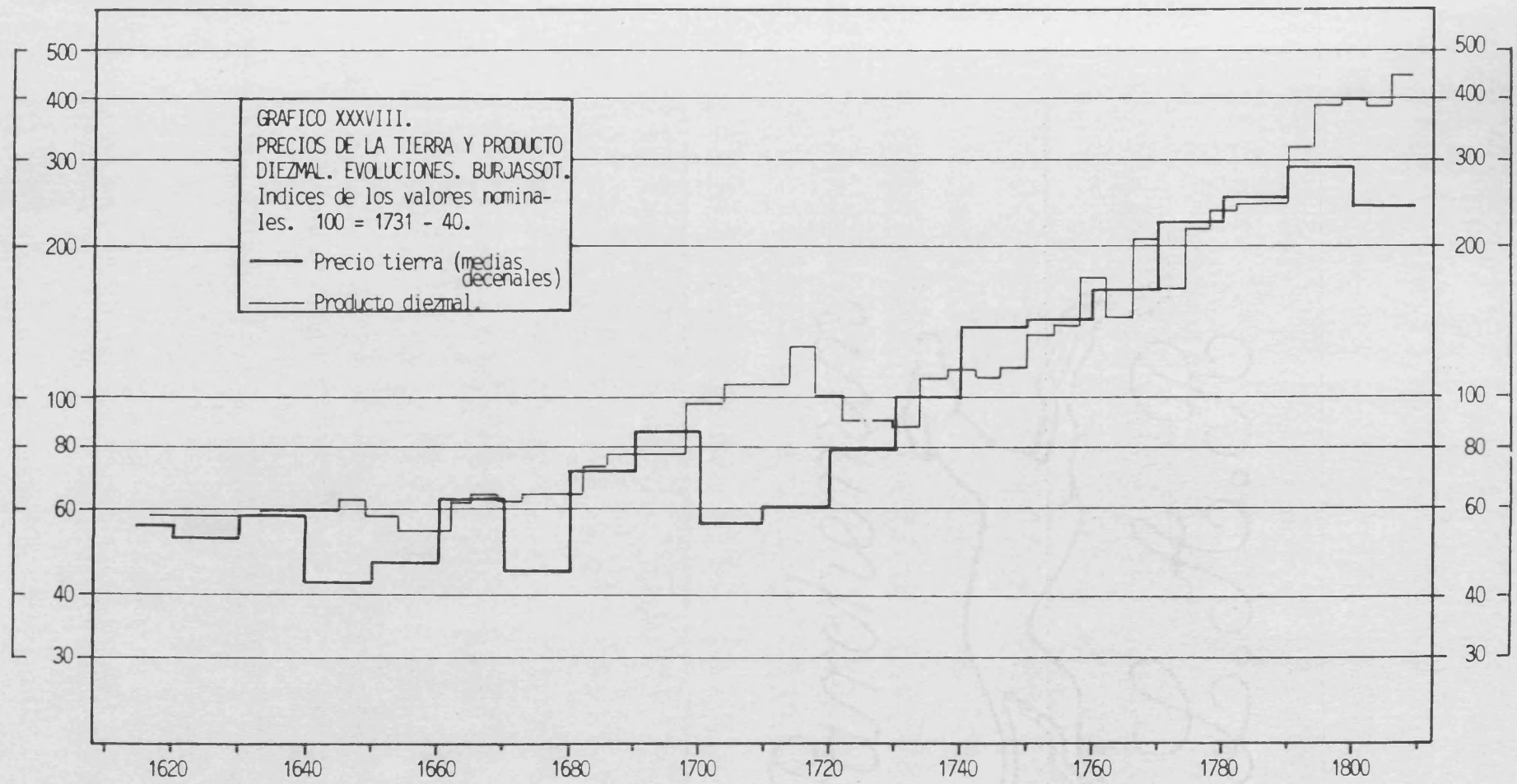


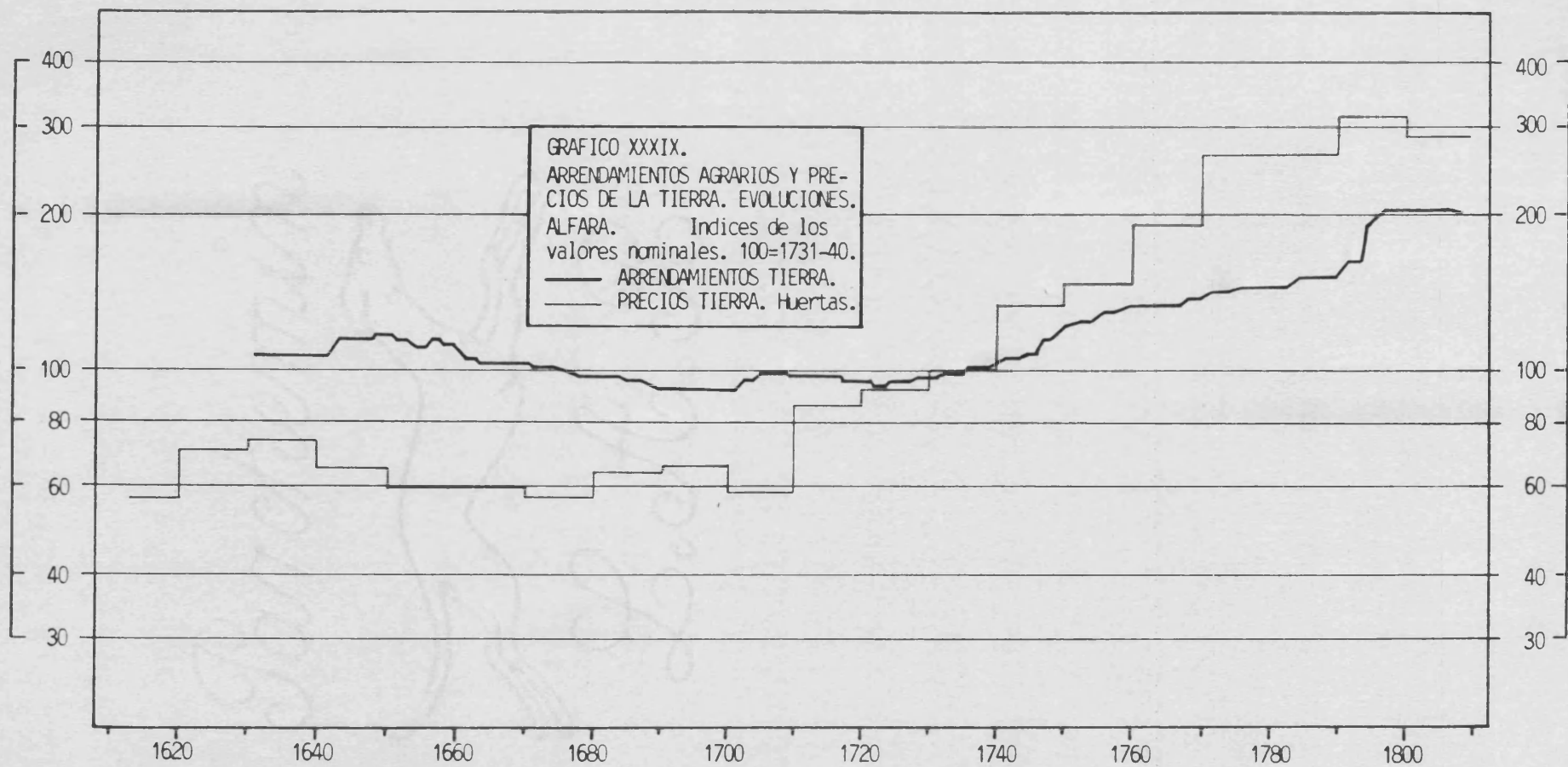


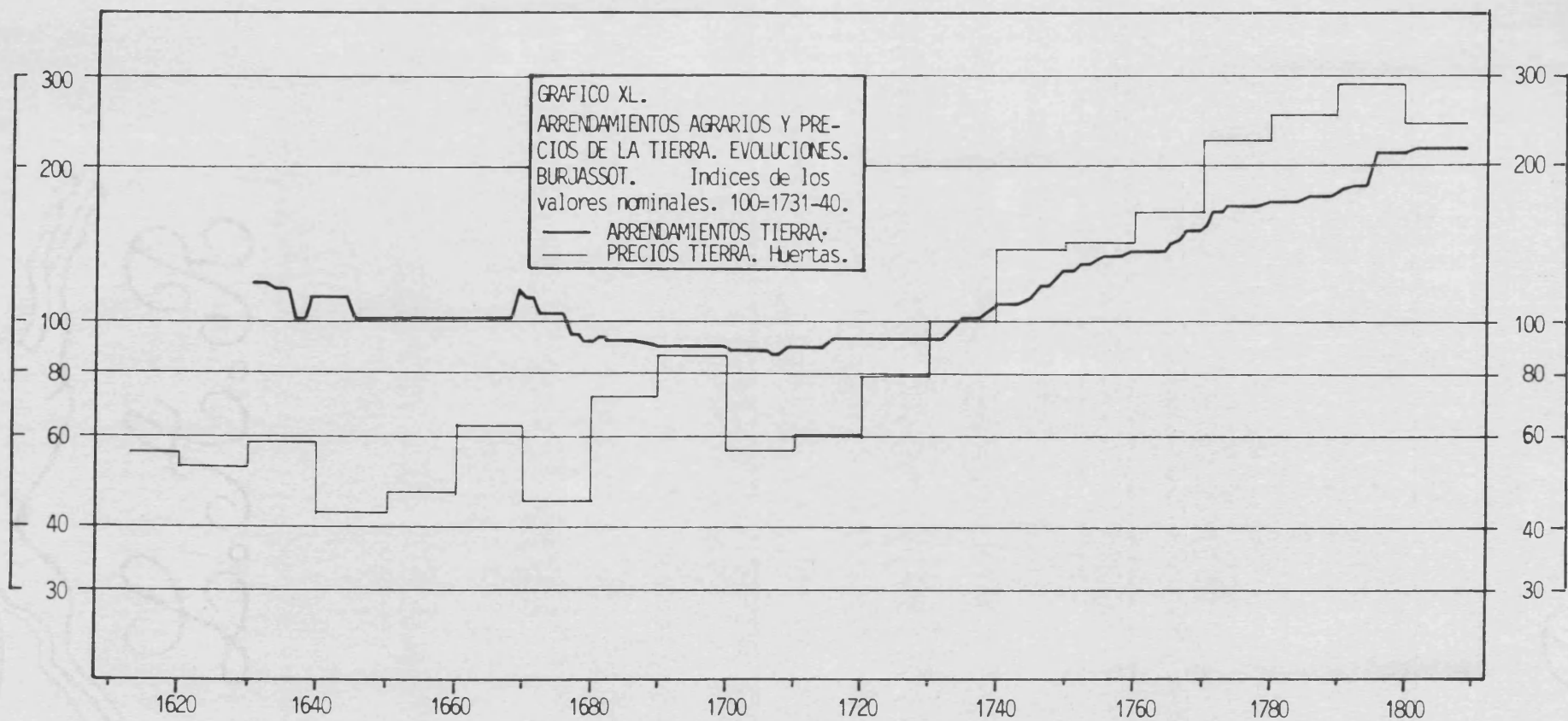


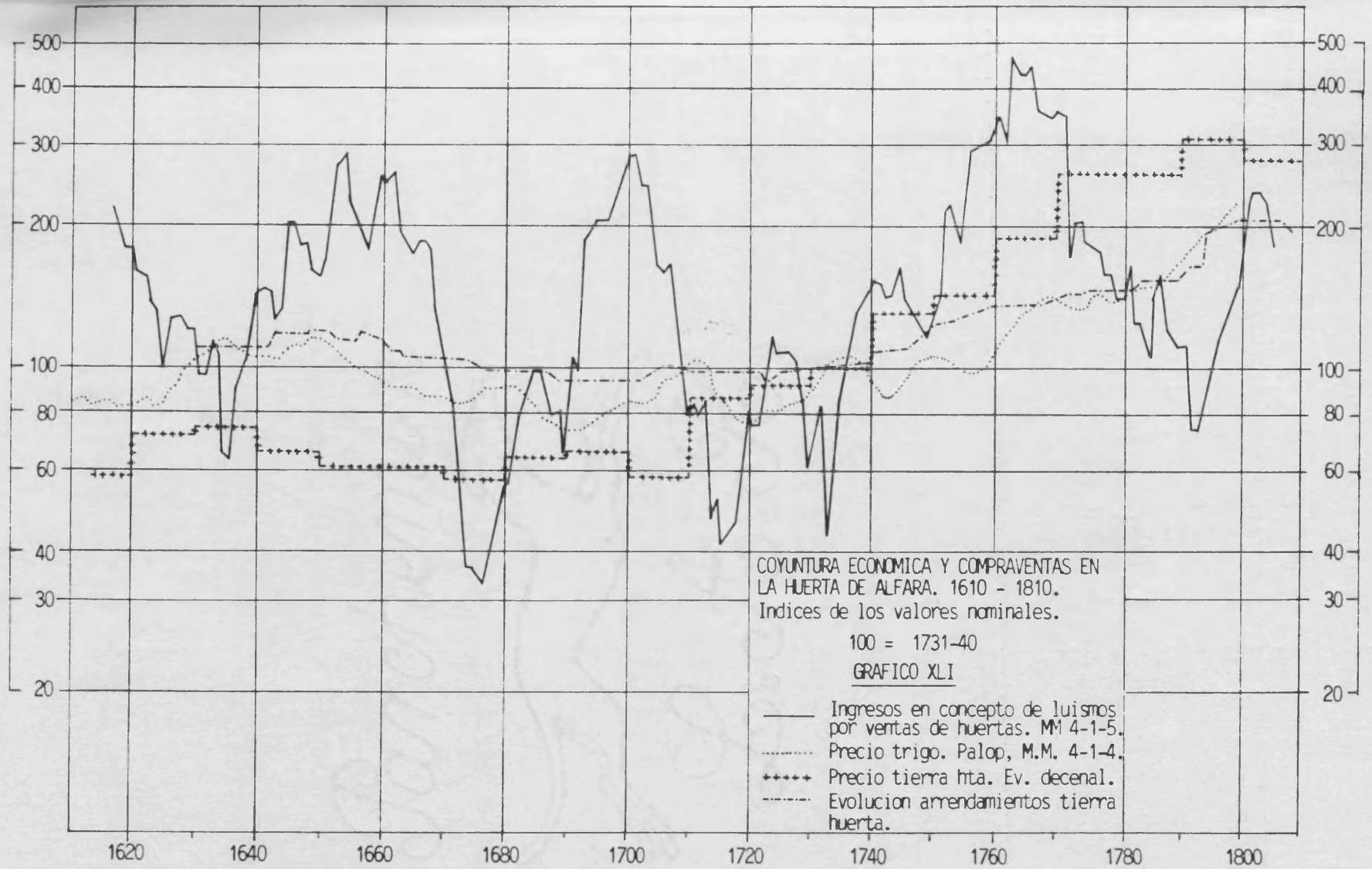


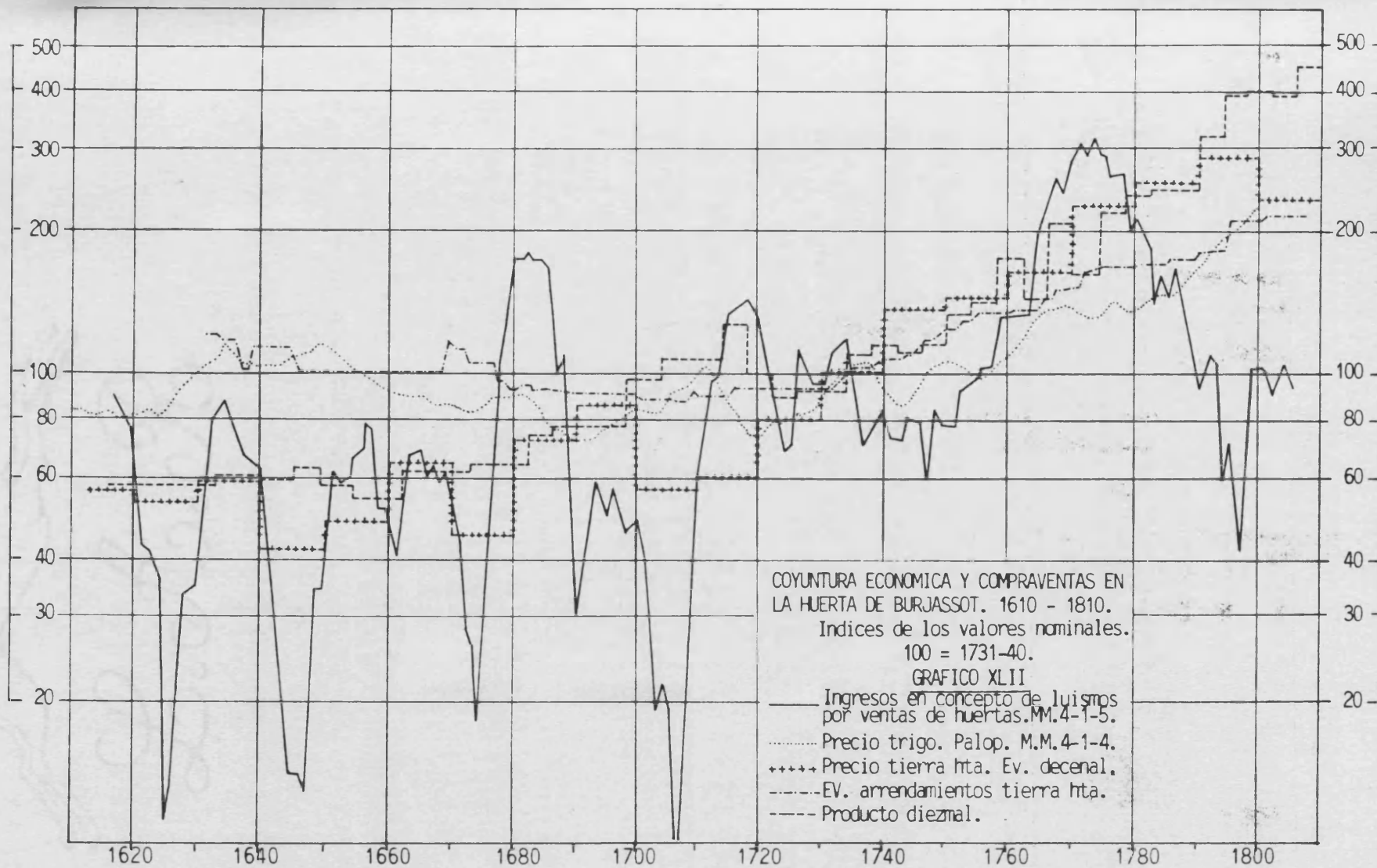












Parchemin



L. R. P.

DOCUMENTO nº 1.-

ACTA DE FUNDACION DE LA CAPILLA, COLEGIO Y SEMINARIO DE
CORPUS CHRISTI. Ante Francisco Hieronimo Meteller, nota-
rio en 14 de Marzo de 1583.

En mombre de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo, Espiri-
tu Santo (...). Amen. Sea a todos manifiesto como nos Don -
Joan de Ribera por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Cato-
lica Apostolica Romana Patriarcha de Antiochia Arçobispo de
Valencia, del Consejo de Su Magestad et considerando que la
manifestacion de la palabra de Dios y el uso de los sacramen-
tos que Cristo nuestro Señor dexo instituidos en su Iglesia
son los medios mas ciertos y neccessarios para la salud de -
las Almas y de los fieles y el mayor descargo de los obispos
y prelados en sus diocesis es desterrar las ignorancias con
estos medios assi en los ministros que los han de misnistrar
como en el pueblo que los ha de recibir, la cual ignorancia
como dize el Apostol San Pablo tiene alienadas las gentes de
la vida de Dios y que en esta diocesis de Valencia al presen-
te se conosce notable falta de personas eclesiasticas en que
dignamente puedan ser provehidas todas las retorias y benefi

cios que el ella hay y que acudan a los otros eclesiasticos ministerios de donde muchas de las dichas rectorias carescen de rectores y otras no tienen el servicio que conviene.

Por tanto habemos determinado fundar e instituir como en el presente auto fundamos e instituimos en la presente - ciudad de Valencia a nuestra costa y de nuestros propios bienes y hacienda un seminario y Collegio assi para descargo - de nuestra conciencia como por el provecho de nuestros feligreses para que en el se instruyan personas en la disciplina eclesiastica y se hayan y cumplan otras obras pias assi perpetuas como temporales, segun mas largamente se declara en las Constituciones que para estos efectos haremos y ordenaremos.

El qual Colegio y seminario mandamos y es nuestra voluntad sea construido y edificado en esta ciudad de Valencia en la parrochia del glorioso Apostol Sant Andres en la calle - vulgarmente dicha la calle delante la plaça de las escuelas y Estudio General de la dicha Ciudad (...). La mayor parte - de las casas que estan dentro del dicho ambitu tenemos ya - compradas y pagadas y las demas con el favor de Nuestro Señor compraremos y pagaremos dentro de breve tiempo.

El qual seminario es nuestra voluntad dotalle de renta y patrimonio perpetuos para el qual efecto se nos ha concedido por la Catolica y Real Magestad Don Philippe nuestro - sñor grasia y amortisasion de cinquenta y mil libras moneda de Valencia segun parece por su Real Privilegio firmado de su Real mano escrito en pergamino y con su Real Sello - en pendiente sellado y con las otras acostumbradas solemnidades expedido y firmado en Lisboa a dies y siete dias del mes de Henero mas cerca passado.

(...) en el qual dicho seminario y Collegio sean alimentados instruidos y enseñados el numero de estudiantes, y capellanes y otras personas que por nos fuesen declarados por las constituciones, estatutos forma y orden que para ello dieremos y para que se cumplan las obras pias assi - perpetuas como temporales que assi mismo declararemos y ordenaremos.

Y a la buena direction desta obra conviene que nombremos personas que de hoy mas representen el dicho seminario y Collegio y tengan la administraci3n, conservacion y gobierno del y como tales acepte de nos en nombre de dicho seminario y Collegio y para beneficio y utilidad del sustento y buen suceso de todas las cosas que por nos -- sean ordenadas y mandadas hacer para todo el tiempo porvenir la hacienda y Patrimonio que para ello se1alaremos y diremos y se ocupen en la constitucion y casa del dicho seminario y en todo lo demas que conviniere y fuere necesario y por nos les fuere ordenado y mandado. Por ende por tenor de la presente publica carta en todo lugar y para -- siempre valedera en la mejor forma y manera que podemos -- y devemos erigimos fundamos e instituimos un seminario y Collegio en la dicha ciudad de Valencia so invocacion y nombre del Santissimo Sacramento del Preciosisimo cuerpo de nuestro se1or Dios y Salvador y de su Espiritu .

(...) Para todo lo cual elegimos nombramos y diputamos en rector de dicho Collegio y Seminario al Reverendissimo don Miguel de Espinosa obispo de Marruecos y por consiliarios a los reverendos (...). El cual nombramiento y eleccion de los dichos rector consiliarios y sindico hacemos durante nuestro beneplacito y no de otra manera. Prometiendo assi a aquellos presentes y los dichos cargos respectivamente acceptantes y al notario infraescripto como a publica y autentica persona en nombre y por todos aquellos de los cuales es o podra ser de interes de presente y en tiempos venideros que la presente ereccion del dicho seminario y Collegio lo havremos y tendremos siempre. Por firme y agradable no lo revocaremos en tiempo alguno so obligacion que hacemos de todos nuestros bienes havidos y por haver.

E comoa todo lo dicho fueren presentes los dichos Reverendissimo Don Miguel de Espinosa (...) con todo efecto acceptaron , es a saber, el dicho Reverendissimo obispo el cargo de rector del dicho seminario y los dichos (...) los cuales oficiales prometieron respectivamente regir y ad-

ministrar bien y fielmente segun Dios nuestro Señor y sus
 conciencias y para lo assi hazer juraren por Dios nuestro -
 Señor y por los Santos quatro evangelios more sacerdotali -
 en mano y poder de su Señoria ilustrissima, presentes el no
 tario y testigos que por manera alguna no faltaran al exer-
 cicio y buena administracion de dichos sus cargos (...) so
 obligacion de todos sus bienes muebles y raises havidos y -
 por haver, de todo lo cual su Señoria Ilustrissima mando a
 mi Francisco Geronimo Metaller escrivano publico en la ciu-
 dad y Reyno de Valencia recibiesse auto publico para que de
 ello se halle y tenga memoria en lo por venir. La cual por
 mi dicho escrivano fue recibida en la dicha ciudad de Valen-
 cia a catorse dias del mes de Março del año de nuestro se-
 ñor Dios y Salvador Jesuchristo de mil quinientos y ochenta
 y tres años senyal de mi Don Joan de Ribera Patriarcha de -
 Antiochia y Archobispo de Valencia, del Doctor Bernardo Al-
 varez (...) que todas las dichas cosas respectivamente loa-
 mos concedemos y afirmamos. E a todo lo cual fueron presen-
 tes por testigos (...) vesinos y moradores de la ciudad de
 Valencia.

Archivo del Colegio de Corpus Christi. Valencia. También,
 Archivo del Colegio del Patriarca. Valencia.

VARIOS. Libros de Titulos nº 1, fols. 1, 2.

DOCUMENTO nº 2.

CONSTITUCIONES DEL REAL COLEGIO DE CORPUS CHRISTI.
CAPITULO XXXIIII. DE LA HACIENDA.

En la hazienda de la Iglesia, y Colegio, se ha de tener grandisima cuenta, pues de ella depende el mayor fruto de la obra, que se endereza al servicio de Dios Nuestro Señor.

Y assi ordenamos y encargamos, y de parte de Nuestro Señor requerimos, que ninguno de los ministros desta casa, pretenda aprovecharse de mas de lo que por Constituciones le es tuviere aplicado; pues lo contrario seria infidelidad y hurto, con obligación de restituirlo. Y lo mismo dezimos en respecto de hacer gracias de la hazienda, por cualquier respec-

to que sea. Por lo qual mandamos que ninguna gracia, ni suelta, ni espera de hazienda devida a esta casa se haga ni se admita en descargo al Rector ni a los demas ministros; si no fuere habiendose hecho con parecer, y solo por escrito de todos los seis sacerdotes Colegiales, neminè discrepante. Y porque esta consiste en tres maneras; conviene a saber, pensiones eclesiásticas, censales y posesiones, se dira de cada cosa dellas.

1. Primeramente presuponemos que las pensiones perpetuas de trigo y azeyte que algunas rectorias de este Arzobispado pagan, por virtud de la bula apostólica que fue concedida, estas han de estar perpetuamente dedicadas al Colegio, sin que se pueda tomar de dichas pensiones cosa alguna para otro efecto mas que para sustentar a los Colegiales y Ministros necesarios para su educaciion y servicio; por ser esto conforme a dicha concession apostolica y a lo que se ha observado desde la fundacion del Colegio.

2. Item queremos que en todos los quitamientos y cargamientos de censales concurren dos colegiales con los dichos seis sacerdotes, y que estos sean los mas antiguos de los -- que fuesen ordenados in Sacris, dando su parecer como cualquiera de los dichos Sacerdotes Colegiales: pero no queremos que tengan en la administracion de la hacienda parte alguna mas de la dicha, porque no se diviertan de sus ejercicios literarios, que es el fin para el que han sido elegidos, como quiera que el gobierno de la hazienda haya de quedar al cargo de los seis Sacerdotes Colegiales, segun se ha dicho en el Capitulo IV nº 2.

3. Item presuponemos que toda la hazienda, fuera de las dichas pensiones eclesiasticas, queda en un mismo cumulo y pro indiviso a las dichas dos obras; conviene a saber Iglesia y Colegio; como se dijo en las Constituciones de la Capilla, Capitulo I nº 2.

4. La mayor parte de los censales que dexamos estan cargados sobre Ciudades y Villas Reales y assi queremos que en caso de quitamiento se haya de depositar la propiedad en la

Tabla de Valencia y que de alli no se pueda volver a sacar, sino para efecto de cargarla; y que este cargamiento ni se haga ni se deba hazer sino sobre ciudades y villas reales para efecto de avituallar, tomando y siguiendo en todo el parecer del Visitador Real y del abogado y sindico de la casa, para que se vea la seguridad del cargamiento, y no pueda haver en el los fraudes que se han visto algunas veces.

5. Item, en la exaccion y cobro destas pensiones de censales queremos que no sean rigurosos el sindico o subsindico, antes que acomoden y sobrelleven los pueblos, esperandolos - cuanto pareciere convenir y escusandolos, en cuanto fuese posible, gastos y molestias, y tratandolos con toda suavidad y paciencia, dando cuenta de todo al Rector y cuatro Colegiales.

6. Item, las possessiones que dexamos a la Iglesia y Colegio sean bien administradas y visitadas, y si quedaren algunas casas en la Ciudad de Valencia, tenemos por bien que se vendan, si pareciere al rector y demas Colegiales, abogado y subsindico conviniendo todos en ello. Y en tal caso se cargara el precio de la tal casa a censal, de la manera que esta dicho.

7. Item queremos que la Iglesia y Colegio se contenten con las possessiones que les dexamos y que estas las conserven sin que puedan venderlas por caso alguno. Y assi mismo - que no compren mas heredades casas y tierras y bienes , o -- otros sitios, si no fueren las tierras campas que caen en los lugares y sus terminos; que estas se deven comprar siempre - que se ofreciere venta, por el beneficio de los vasallos y - por el perjuhizio que causan los tierratenientes en los lugares pequeños. Las cuales tierras arrendaran a los dichos vasallos, porque no conviene en modo alguno que la Iglesia y - Colegio las beneficien por su cuenta. Y asimismo, si se --- ofreciere algun caso necessario, como si para cobrar alguna deuda fuese necesario tomar en paga heredad o casa. Y tambien si alguna persona quisiere dexar a la Iglesia o Colegio alguna possession , por su devocion o para instituir algunos sufra-

gios; porque en tales casos podria adquirir y retener mas bienes raizes de los que les dexamos. Entendiendose que las ha de arrendar, y no beneficiar por su cuenta.

8. Item que en el aposento del rector este siempre un libro de toda la hazienda; y assi mismo se de copia della al sindico.

9. Item que en el dicho aposento o en la Sacristia, donde se juzgara habra mas seguridad, este un arca fuerte, y con la manufactura necessaria, la qual tenga tres llaves; una de las cuales tenga el rector, otra el Vicario de Coro y otra el sindico; y en ella se ponga todo el dinero, y de ella se saque todo lo que se gastare: haviendo de estar presentes assi al meter como al sacar todos los dichos tres sacerdotes; si ya no estuviere alguno tan impedido por enfermedad o ausencia que no pudiese venir; que en tal caso pudiere encomendar la llave a alguno de los seis sacerdotes, qual pareciere. Y en un libros que estara dentro de la misma arca se assentaran los dineros que entraren y quando se metieren, y se firmara por los dichos tres. Y lo mismo que se ha de hazer a la entrada se hara a la salida.

10. Item, cada sabado en la noche se dara al sindico la cantidad de dinero que pareciere necesaria para el gasto ordinario de aquella semana, de manera que se escusen alcances y ocasiones de faltas en el comprador; para lo cual queremos que el dicho sindico de cada dia al comprador el dinero que le dixere el economo y no mas, a cuyo cargo ha de ser mirar cada dia las cuentas del comprador y entender por ellas el dinero que resta en su poder.

11. Item, por escusar peligros y hurtos y cuidados en el Rector, queremos que en esta arca no se metan mas de dos mil libras y en los tiempos que no hay Tabla tres mil; y todo lo restante que la iglesia y Colegio tinieren o se viniere a pagar se deposite en la Tabla de Valencia a suelta de los que han de tener las tres llaves; y con procura de ellos y los demas sacerdotesses saquen estas y las demas cantidades de la dicha Tabla.

12. Item queremos que en aposento llamado archivo se depositen todas las bulas, escrituras y autos de esta Iglesia y Colegio; y que deste archivo tenga llave el archivero y siempre que se metiere o sacare algun papel se haga entrada o salida firmada por dicho Rector e Sindico en un libro que ha de haver; en el cual estaran inventariadas todas las dichas escrituras, con claridad y puntualidad.

13. Item, porque nos parece convenir para la quietud del Colegiomandamos que ninguna hazienda de la Iglesia y Colegio se pueda prestar a persona alguna: y esto entendemos de dinero, oro, plata, seda, imagenes, tapizeria, libros y todo lo demas que tocara a la sacristia y al ornato de la Iglesia y Colegio. Y que si alguno se atreviere a prestar aualquiera de las dichas cosas sea castigado rigurosamente como si la hurta se, segun se dice en el Capitulo XXXVIII nº 13, lo qual queremos que se guarde inviolablemente. Y assi mismo queremos que ni para la dicha nuestra Iglesia y Colegio ni para alguna de las fiestas que se hizieren en el ni por otra causa alguna o consideracion pueda pedirse ni ponerse cosa prestada de cualquier condicion que sea sino que con lo que tuvieren la Iglesia y Colegio se passen, pues para lo nezessario tendran hazienda; y con esto se escusaran muchas distracciones y otros inconvenientes que causan indecencia.

14. Item queremos que el primer dia de cada mes de invierno despues de cenar y de verano despues de cerrada la puerta se toque la campana pequena y acudan todos los Colegiales perpetuos al aposento del Rector. Y alli proponga cada uno lo que se le ofreciere digno de remedio, assi en la Capilla como en el Colegio; y alli se platique lo que convendria hacerse para remediar lo mal hecho o lo que se podria hacer mejor. Y assimismo el sindico de razon del estado de la hazienda y cobranza, gastos de pleitos y prozedimientos dellos, refiriendo lo que por su parte y la del Subsindico, como por la del abogado se va haziendo para que entre los seis se vaya platicando y se confiera lo que mas convendra a la buena administracion y defensa de la hazienda.

15. Item podria ser que se ofreciese necesidad de enviar fuera de Valencia a alguno de los seis sacerdotes, o colegial por algun caso grave que puede acontecer, y en esto podria haver exceso, assi enviandole sin necesidad como dandole mayor ayuda de la que seria necessaria o enviando al que no conviene, declaramos y mandamos que para resolver assi la necesidad de la embaxada como la persona que se ha de elegir para ella y la ayuda de costa que se le ha de señalar, concurra el parecer y voto del Visitador Real; del Subsindico y del abogado y de los seis sacerdotes. De manera que para cada una de las tres sobredichas haya de concurrir no solo el voto de los seis sacerdotes, pero tambien el dicho Visitador Real, Subsindico y abogado.

16. Item encargamos la conciencia de los tales votos que adviertan los muchos daños que resultarian al Colegio si estas comisiones se diesen por causa alguna que no fuere precisamente necesaria; y siendolo se eligiere para ella persona que no tuviere las partes necesarias de fidelidad, inteligencia y zelo del bien de la cassa.

17. Ytem declaramos que atento el dictamen que tenemos y tienen las personas prudentes y zelosas con quien lo hemos comunicado; conviene a saber que lo que toca al servicio de la Capilla, aliende de ser obra pia y religiosa es muy importante para la buena direccion del Colegio y Seminario y para que las personas de abilidad y partes se inclinen a entrar en el. Por eso queremos que si faltasemos antes de dotar enteramente o por algun caso opinado o inopinado viniese a perderse alguna renta (lo que Dios Nuestro Señor no quiera) que en tales casos la tal falta de hazienda no recaiga en la Iglesia ni por ella se baxe el numero de ministros ni la distribucion que dexamos señalada para ellos, ni alguna otra cosa tocante al servicio del altar y Coro, ni a los sufragios que dexamos instituidos; sino que se disminuya el numero de los Colegiales y que como ahora han de ser veinte y quatro sean veinte: lo cual ha de durar hasta haverse recuperado otra tanta renta como la que se hubiere perdido, por que en tal caso ha de haver el mismo numero de colegiales que el que dexamos instituido.

18. Item declaramos que las cantidades de las porciones - que se dexan de pagar por no estar provehidas las prebendas o por no residir los que las tienen; y assimismo lo que restare de las limosnas de los Aniversarios, Doblax, Estaciones, Misereres y Salves, todo aquello se ha de entender quedar incorporado en la hazienda de nuestra casa, para beneficio de la -- Iglesia y Colegio.

19. Item declaramos que en respecto de las gracias de -- amortizacion que tenemos de los Reyes Nuestros Señores, queremos que sean admitidos a ellas graciosamente los que hubieron sido nuestros criados y muerto en mi compañía. Pero todos los demas que quieran instituir sufragios perpetuos hayan de amortizarlos por su cuenta.

20. Item, porque justamente se puede arbitrar que los dos lugares que dexamos a la Iglesia y Colegio ternan aumento de renta; y assi por esto como por las vacantes que necessariamente han de haver en las prevendas assi de la Iglesia como del Colegio en el tiempode los edictos, vendra a cobrar hacienda, ordenamos y mandamos que todo lo que vaya sobrando cada año - se ponga en la Tabla de Valencia y que en haviendo cantidad - que baste a cargar cien libras de renta se cargue. . El cual cargamiento se ha de hazer como diximos en el número 3. Y queremos que este cargamiento se emplee en beneficio del rector en primer lugar, acrecentando la ayuda de costas que le damos de ducientas y cinquenta libras a trescientas; y en segundo lugar se vayan subiendo las prebendas de los demas cinco sacerdotes, cinquenta libras a cada uno por el orden que estan señaladas; y que si cumplido esto huvieren sobras se vaya incrementando en renta hasta que haya massa para acrecentar en cantidad o en numero las ayudas a los ministros del altar y coro: lo cual entendemos se haya de hazer en caso de que el la Iglesia no falten missas y que ni en ella ni en el Colegio haya necesidad de reparo alguno en el edificio ni sea necessario proveer la Iglesia de ornamentos o cosas convenientes al culto - divino y al ornato pio y devoto que agora hay y deseamos haya siempre en ella . Y assi queremos que antes de consignarse el dicho aumento a la prevenda del dicho rector o a las demas o a

las ayudas se trate lo que en esto se huviere de hazer cuando visitaren los dichos señores Visitadores y alli se examine con mucha consideracion lo que conviniere. Encargando, como encargamos a los dichos señores visitadores la conciencia en que no consientan en manera alguna que por esta consideración se dexen de poseer las necessidades que hubiere en la Capilla y Colegio de reparos o de ornamentos, pues en caso que se dexasse de acudir a remediar alguna cosa tocante a la fabrica de la Iglesia y casa podria ser despues de mucho gasto el repararla; y si se faltan a los ornamentos o aderezos de la Iglesia seria disminucion del culto Divino; y ambas cosas muy dañosas en esta obra y muy contrarias a nuestra intencion y deseo.

21. Y declaramos que assi en lo que toca al culto de la Iglesia como a la fabrica de la casa, queremos que se guarde lo que dexamos hecho, por la gracia de Dios Nuestro Señor que ha sido servido darnos vida para verlo acabado. Y esto mismo queremos que se conserve en adelante perpetuamente, assi en lo que es ornamento para las misas como en los aderezos de plata que hemos hecho para celebrar las festividades con la devoción que conviene.

DOCUMENTO n º 3.

ESCRITURA DE LA COMPRA, DONACION Y MEJORAS DEL LUGAR DE BURJASSOT.
(incluida en la quinta donación).

El Ilustrissimo Señor Don Juan de Ribera Patriarcha de Antiochia y Arçobispo de Valencia con auto otorgado ante Aloy Andres - Real notario en diez de Junio de mil seiscientos quatro hizo donacion y aplicacion a sus capilla collegio y seminario de Corpus Christi del lugar de Burgasot y de otros bienes de mucho valor propios de su Illustrisima de que en las cartas siguientes se hace mas larga y entera mención la qual donacion hizo con los mismos pautos y condiciones puesta en otras donaciones y aplicaciones que tiene hechas antes destas las quales se dexan de poner aqui, (...)

El lugar de Burchaçot, con las Rentas, Regalías y drechos del.

En razon de los qual se ha de considerar que con auto otorgado ante Jayme Christoval Ferrer notario en diez de Setiembre de mil y seyscientos Joseph Alexandre Simon ciudadano y Esperança Figuerola y de Simon su muger vezinos de Valencia vendieron y transportaron al Ilustrissimo Señor don Joan de Ribera Patriarcha de Antiochia en su nombre propio el lugar y termino de Burchassot con el castillo, dehesa, huerta, jurisdiccion civil y criminal casas tierras censos rentas regalias drechos y demas preminencias del señor de dicho lugar en cualquiera manera tocantes y pertenecientes por precio de veynte y una mil y cinquenta libras cinco sueldos moneda de Valencia a razon de franco de todo censo y recenso la qual

venda hizieron por redemir y quitar los censales y violarios que aquellos estaban obligados contenidos y especificados en el exordio y principio de la dicha venda que son los siguientes.

Primo por redemir y quitar aquellos quatro mil trescientos - treinta y tres sueldos quatro dineros censales moneda de Valencia pagadores en veintiquatro dias de Mayo y Noviembre originalmente - cargados por Bernat Symos ciudadano padre del dicho Joan Alexandre Simon a Don Baltasar Mascon en nombre de los bienes y herencia de don Joan Lorenço de Villarrasa lugartiniente general de governador en esta ciudad por precio de quatro mil libras de la dicha moneda con auto otorgado ante Hierónimo Alfonso notario en veynte y tres de Mayo de mil y quinientos setenta y dos el qual censal despues - redimio y quito su Ilustrissima del precio del dicho lugar con auto otorgado ante Jayme Christoval Ferrer notario en veynte de Diciembre de mil seyscientos y dos y deposito en la tabla en nombre de don Jayme Ferrer Calatayud tablagero de la governacion.

Item por pagar a Don Joan Lorenço de Villarrasa señor del lugar de Faura heredero universal de don Joan Lorenço Villarrasa lugartiniente general de governador en esta ciudad y reyno quatrocientas treynta y tres libras seys sueldos y ocho de pensiones debidas hasta la paga de Mayo de mil y seyscientos por razon del sobredicho censal, las quales pago despues su Ilustrissima del precio de dicho censal con tres apocas otorgadas ante el dicho Jayme Christoval Ferrer en trece y diez y seys y diez y siete del mes de Setiembre de mil y seyscientos.

(...) (siguen un total de 16 documentos que dan cuenta los censales a que estaban obligados los antiguos señores de Burjassot, todos ellos de cierta relevancia).

E con auto otorgado ante el dicho Jayme Christoval Ferrer dicho dia de diez de Setiembre de mil seyscientos los dichos Joseph Alexandre Symon y Esperança Figuerola y de Simon su muger firmaron apoca al dicho Illustrissimo Señor don Joan de Ribera Patriarcha de Antiochia y Arçobispo de Valencia confesando haver recebido a toda su voluntad de su Ilustrissima las dichas veynte y un mil cinquenta libras y quince sueldos y diez dineros moneda de Valencia - precio del dicho lugar de Burchasot en esta forma que de voluntad

de los dichos conyuges vendedores se retuvo su Illustrissima en su poder del dicho precio de una parte doce mil veynte y nueve libras catorce sueldos y tres dineros para quitar los censales y violarios y pagar las propiedades pensiones y prorratas de aquello y para pagar las deudas sueltas que arriba se hace mension en el exordio y principio de la dicha venda y de otra parte se retuvo su Illustrissima nueve mil libras de la dicha moneda en cumplimiento del precio del dicho lugar para que su Illustrissima en nombre propio firme un cargamento de censal de semejante propiedad y pension annua de seyscientas libras en poder de notario publico con las causas - necesarias en favor de la dicha Esperançz Figuerola y de Simon especialmente y expressa sobre el dicho lugar de Burchasot sin promision alguna de dar otra especial al dicho censal segun que con todo efecto se hizo y otorgo el dicho censal con auto otorgado ante Sancho Lopez notario en dicho dia diez del mes de Setiembre de mil y seyscientos.

Advirtiendole al tiempo que quando se hizo la venda del dicho lugar en favor de su Illustrissima segun arriba dicho es las rentas regalias y derechos de la señoria del dicho lugar consistian en las cosas siguientes.

Primo la cassa castillo y dehesa de la señoria.

Item la huerta de la señoria que son quatro cayzadas de tierra - campa arboladas de diversos arboles rodadas de cequias y pared contiguas a la casa castillo y dehesa de la señoria.

Item la Iglesia del dicho lugar y la hermita de San Roque en el termino de aquel.

Item la jurisdiccion civil y criminal de dicho lugar conforme a los fueros deste Reyno.

Item los censos con loysmo y fadiga que las casas y tierras del dicho lugar y termino de aquel hazen y responden a la señoria del dicho lugar.

Item el derecho del tercio diezmo perteneciente al señor del dicho lugar, la cobranza del qual consiste en trigo vino azeyte canyamo cebollas oja garbanços cañamones cevada dacsá alfalfa fruta y qualquier otro paner.

Item el molino del dicho lugar.

Item el horno del dicho lugar.

Item la tienda del dicho lugar.

Item la casa y carniceria del dicho lugar.

Item la casa del hospital del dicho lugar.

Item diez cayzadas y cinco fanegadas de tierra poco mas o menos en el secano del dicho lugar en siete pedaços. (...)

Advirtiendo tambien que despues de la compra del dicho lugar de Burchasot hecha por su señoria Illustrissima como dicho es se han mejorado con el tiempo las rentas regalias y drechos de la señoria del dicho lugar por su Illustrissima en la forma siguiente.

Primo se ha mejorado la casa castillo de la señoria y habitacion de aquellos y la dehesa de aquella casa y castillo con gasto de siete mil ducados y mas.

Item una cayzada y tres fanegadas de tierra con dos tiras de moreras a la larga en termino de dicho lugar en la partida de la - Almara junto a la dehesa compradas de Catarina Bartran y de Jover, viuda (...). las cuales se compraron para incorporar en la dehesa como de hecho se incorporaron en ella.

Item tres fanegadas de tierra campa (...) en la huerta (...).

Item quatro fanegadas de tierra campa (...) en la huerta (...).

Item una casa y corral (...).

Item cinco fanegadas de tierra campa en la huerta (...).

Item otra casa y corral (...).

Item otra casa en dicho lugar que aora sirve de carniceria (...).

Item una cayzada y una fanegada de tierra campa en la huerta (...).

Item dos cayzadas de tierra campa en la huerta (...).

Item una cayzada y tres fanegadas en la huerta (...).

Item dos casas contiguas en la plaça del dicho lugar (...).

E con auto otorgado segun dicho es en poder del dicho Aloy An dres Real notario en diez de Junio de mil seyscientos y quatro su Illustrissima hizo donacion y aplicacion a las dichas su capilla - colegio y seminario de Corpus Christi del dicho lugar de Burchasot, con las casas, tierras rentas regalias y drechos de aquel en la - forma y manera que la compro y con todas las mejoras hechas des-

pues por su Illustrissima de obras casas y tierras en el dicho lugar y termino de aquel segun arriba esta dicho y declarando con reservacion empero de la casa castillo y dehesa assi quanto a la propiedad como quanto al usso de aquellas para poder disponer su Illustrissima de las dichas casa castillo y dehesa a su entera voluntad segun que en la dicha donacion y aplicacion mas largamente se contiene.

E con auto otorgado ante Jayme Christoval Ferrer notario en cinco del mes de Julio del dicho año de mil seyscientos y quatro mossen Joan Joseph Agorreta en nombre de vicerrector de la capilla collegio y seminario de Corpus Christi y de procurador de los Collegiales de las dichas capilla collegio y seminario por virtud de la donacion y aplicacion hecha por su Illustrissima de que arriba se haze mencion tomo posesion del dicho lugar de Burchasot, de las casas tierras rentas y regalías de aquel.

Archivo del Real Colegio de Corpus Chisti, Valencia, Varios, Libro de Títulos nº 1, fols. 74-77.

DOCUMENTO nº 4.

CESION DE LA TIERRA A DEBITORIO.

- a) Escritura notarial de establecimiento de tierras por el sistema de deutorio. 13 de Diciembre de 1659, a - Feancisco Guillem.

Stabilimus et in inphitheosim perpetuum concedimus ac tradimus seu quasi tradimus ad usum (...) vobis Francisci - Guillem agricultore oppide de Alfara habitatore presenti et inferius acceptanti et vobris quendam cafficiatam terrae - campae cum aliquibus moris sitam et positam in orta ac termino dciti oppidi de Alfara in partita del moli propiam dicti collegii (...).

Oc autem estalilimentum predictae cafficatae vobis et vobris facimus cum pactis secuentibus, et non sine eis aliter nec als (...).

El primo cum pacto et conditione quod vos teneamini dare ac solvere nobis et nostris seccesoribus pro intrata huius-modi estabilimenti biscentum et viginti libras monetae Valentiae (...) Cum respontione anni interesse undecim librarum eiusdem monetae quo libet anno solvendarum (...).

Item cum pacto et conditione quod vos et succesores ves tri teneantur dare ac solvere nobis et nostris succesoribus quo libet anno septem solidus (...) de censu cum laudimio et fatica totoque alio pleno iure emphitheotico et iure ipsos - percipiendi secundum forum Valentiae (...).

Ego Francisci Guillem (...) in sequendum primum pactum contentum in estabilimenti instrumento facto et firmato per vos (...) recognosco me debere vobis (...) et succesoribus - vestris biscentum et viginti libras monetae Valentiae pro in trata cafficiatae terrae per vos mihi estabilitae cum supra memorato instrumento (...).

-Archivo de Protocolos del Colegio del Patriarca.Valencia.
Vicente Corts, nº 628, 1659, s.f.

b) Reflejo del contrato de deutorio en la documentación del Colegio . Se trata del mismo establecimiento.

Con auto de establecimiento que paso ante Vicente Corts, notario en treze de Deziembre 1659 los señores Rector y Colle giales perpetuos como a señores del lugar de Alfara estable cieron a Francisco Guillem labrador de dicho lugar una cahizada de tierra sita en la tierra de dicho lugar partida de - la Closa (molino) por doscientas y veinte libras en propie dad y en responsion de once libras pagadoras cada un año el dia de San Juan de Junio en una paga y con cargo de siete - sueldos de censo, fadiga y luysmo. La cahizada de que se for mo este deutorio o establecimiento es la continuada al fo lio 193 que el Colegio compro de Joan Molins de Geronimo (...).

Archivo del Colegio del Patriarca, Valencia.
VARIOS, libros de titulos nº 1, f. 284.

DOCUMENTO nº 5.

REAL PROVISION PARA QUE LOS PUEBLOS DEUDORES DEL REAL COLEGIO DE CORPUS CHRISTI PROPONGAN A LA AUDIENCIA ARBITRIOS CON QUE SATISFACER SUS RETRASOS. 12 de Septiembre de 1738.

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina etc. A vos el Nuestro Governador Capitan General del Reyno de Valencia. Presidente de la Nuestra Audiencia del Regente y Ohidores de ella Salud y Gracia.

Saved que por parte del Real Colegio de Corpus Christi de esa ciudad, fundado por el benerable Patriarca y Arzobispo Don Juan de Ribera se nos ha representado que por estarle prohibido al dicho Colegio por una de sus - Constituciones el poder emplear el dinero en otras fincas que en censos por que su venerable fundador la tuvo

por la mas efectiva de quantas podia haver , tenia casi todas las rentas de su dotacion en censos contra diferentes poblaciones de este reyno, por cuyo motivo se hallaba el Colegio en el mayor atraso, sin poder cumplir las disposiciones de tan especial y celebre fundacion qual en toda España y aunque fuera de ella en la Christiandad no habia otra semejante, y especialmente desde el año treinta en que fuimos servido por provision de 4 de Marzo mandar que ningun pueblo comunidad ni parrochia pudiese hazer repartimientos algunos ni usar de otros arbitrios sin preceder facultad para ello, mandando igualmente a esa Audiencia diese las ordenes circulares correspondientes para que todas las ciudades villas y lugares, gremios y parrochias que se hallasen gravados de censos, con atrasos y sin caudales publicos para satisfacerlos ocurriesen a proponer el arbitrio o medio que les pareciere menos gravoso para irse desempeñando y pagando a sus acreedores con cuya orden se habian estado los mas de los pueblos de los que dicho Colegio es acreedor sin querer acudir a usar de este medio tan justo y proporcionado, gravandose cada dia mas y haciendose mas imposible su desempeño con un prejuicio tan irreparable de dicho Colegio, como se dejaba conser mediante llegar a deversele de reditos caidos mas de ciento y diez mil pesos, sin entrar los que tenia contra esa ciudad, cuyos caidos pasavan de medio millon por lo que se devia evidenciar el menoscabo que padecia la fundacion y que no siendo justo que habiendo el nuestro Consejo tomado una Providencia a los mismos pueblos, libertarlos, y a sus vecinos particulares de las continuas ejecuciones que sufrían , como lo expuso esa Audiencia al Nuestro Consejo en la representacion que motivo la citada Provision de 4 de Marzo de mil setecientos treinta, dejasen de usar de ellas nos suplico fuesemos servido mandar despacho para que esa Audiencia obligase a los pueblos, contra quien

dicho Colegio tuviere censos de la dicha Provision de 4 de Marzo ocurriesen ante nos a proponer el medio arbitrio que les pareciere mas conveniente para su desempeño imponiendoles para que assi lo cumpliesen las multas y - apercibimientos convenientes. Y visto por los del Nuestro Consejo por decreto que proveieron en onse de este mes se acordo esta nuestra carta. Por la cual os mandamos que siendoos presentada y en conformidad con lo mandado por los de el nuestro Consejo en la dicha nuestra Real Provision de 4 de Marzo de mil setecientos treinta de que va hecha mencion, hagais que los pueblos deudores al dicho Real Colegio de Corpus Christi de esa ciudad - acudan a esa audiencia a proponer los medios o arbitrios que tuvieren por convenientes para el pago de lo que es tuvieren deviendo, lo que hareis cumplan dentro del termino de ocho dias y con pena de 50 ducados y que se les sacaran en caso de no cumplirlo y sobre cada expediente de los que ocurran hareis las averiguaciones y justificaciones necesarias y con informe vuestro las remitireis originales con separacion ante nos por mano de Don Pedro Manuel de Contreras vuestro secretario de Camara y de Gobierno para que en su vista se provea y mande lo que convenga que assi es nuestra voluntad. Dado en Madrid en doce de Setiembre de mil setecientos y treinta y ocho. Don Josep de Castro. Andres Gonsales Barcia. Don Francisco Portel. Don J. Francisco de la Cueba. Yo, Don Pedro Manuel de Contreras escribano de Camara del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandado con acuerdo de los - de su consejo.

A.C.P.V. PROCESOS. Siglo XVIII (41-65, sin fechar). Pleito R.C.C.C. - Gremio de Correjeros.

DOCUMENTO nº 6

CARTA DEL REY A DON FRANCISCO DE ESPINOSA, INQUISIDOR DE VALENCIA, ENCARGANDOLE LA REALIZACION DE UNA VISITA EXTRAORDINARIA AL REAL COLEGIO DE CORPUS CHRISTI. 23 de Febrero de 1645.

El rey.

Don Francisco de Espinosa, Inquisidor del Tribunal de la mi ciudad de Valencia. Sabed que en mi consejo de la Camara se han seguido Autos en nombre del Marques de Malpica y Pobar como procurador Perpetuo del Real Colegio y Seminario de -- Corpus Christi de essa ciudad sobre reformation y enmienda de varias providencias dadas en las ultimas visitas particu lares hechas por los visitadores ordinarios nombrados por - la Constitución del Venerable Don Juan de Ribera, arzobispo de essa ciudad y Patriarcha de Antiochia, Fundador del di-- cho Real Colegio. Y envista de lo que de ellos resulta, y - de lo alegado por mi fiscal he tenido por conveniente man-- dar que se haga una visita general de la Hacienda y Rentas del Colegio. Y atendiendo la experiencia y aciertos con que Vos habeis procedido en los encargos que se han puesto a -

vuestro cuidado y esperando que en el caso presente en que se interesa tanto el servicio de Dios y nos lo continuareis bien y fielmente: os he querido encargar, cometer y mandar (como por la presente os encargo, cometo y mando) que luego que recibais esta mi Real Cedula paseis ante todas las cosas a asegurar, recoger y poner en buena custodia los papeles del Archivo de dicho Real Colegio con el mayor sigillo, y hecho esto visiteis el expresado mi Real Colegio, reconociendo su Hacienda, Renta Oficiales y Ministros haciendo las informaciones averiguaciones y diligencias necesarias para saber particularmente que renta tiene, en que partes y lugares, y si se ha gastado y gasta enteramente en los efectos para que está dedicada, y si en su Administracion cuenta y gobierno ha habido y hay la orden que esta dada por sus Constituciones; y que personas han tenido y tienen oficios de dicho Real Colegio, con que salarios y si estos han sido mas de los que eran menester, y de la manera que los han usado y si han excedido o no han cumplido con lo que debian hacer en ellos, y en los que resultasen culpados les hareis cargos y admitireis sus descargos y tomareis cuenta examinando las antecedentes desde la ultima visita general (si la ha habido) al mayordomo o mayordomos que hubieren sido y a las demas personas a cuyo cargo habria estado la cobranza y paga de la hacienda de dicho Real Colegio del tiempo que estuvieren por tomar; y vereis las tomadas, a los cuales mando os las den juego debaxo de juramento por los libros y recaudos por donde las recibieron y cobraron y gastaron y los alcances liquidos que resultaren, hicieredes los cobraredes de las personas que los vieren y fueren obligados a pagarlos, sin embargo qualquiera apelacion que de vos se interponga, y si después de cobrados y pagados quisieren las partes seguir sus apelaciones se las otorgareis para ante los de mi Consejo de la Camara y no para otro tribunal alguno. Y assi mismo las otorgareis en lo que por hallarlo malgastado mandaredes restituir en caso que las par-

tes apelen de vuestros Autos y sentencias, y no apelando executareis por ello como por los alcances liquidos y hareis - cargo a quien le tiene de la demas hazienda de dicho Real Colegio con la seguridad bastante. Y assi mismo procedereis contra qualesquier personas que debieren al mencionado Real Colegio cualesquiera cantidad de maravedis u otras rentas - para se los paguen, haciendo en todo lo referido breve y entero cumplimiento de justicia, con citación de los interesados, por vuestras sentencias o sentencia, la qual o las quales llevareis a debida execucion con efecto quanto con fuero y derecho devais, y de lo que legitimamente apelaren las partes, les otorgareis las apelaciones en los casos y cosas que de derecho haya lugar para dicho mi Consejo de la Camara y no para otro tribunal alguno, como va referido, que a todos los demas inhiho de su conocimiento. Y mando a qualquier persona a quien lo aqui convenido toca y a todos los demas cualquiera calidad que sean de quien cerca de ello entendieredes ser informado , y saber la verdad y ver cualquiera libros, - escrituras registros de escribanos y papeles que cerca de esto tuvieren que a Vos los muestren, exhiban y entreguen para informar y sacar de ellos lo que os pareciese necesario o tomarlos segun vieredes que convenga, y que parescan ante vos a vuestros llamamientos y emplazamientos y juren y digan sus dichos y deposiciones guardando secreto y hagan y cumplan todo lo que por vuestra parte les fuere ordenado a los plazos y so las penas que les pusieredes las cuales Yo por la presente les pongo y juzgo por puestas y por condenados en ellas lo contrario haciendo. Y assi mismo os mando que executado lo que va referido y teniendo presentes los autos de visita desde el año de mil setecientos y quarenta y los demas papeles reservados que con esta mi Real Cedula se os remiten, recojais los Autos de Visita del año proximo pasado que estan en poder de los visitadores ordinarios y los evacueis enteramente y los comprehendais en vuestra general visita. Y hecho esto y lo demas que va expresado enbiareis los papeles originalmente a dicho mi Consejo de la Camara y a manos de mi in-

fraescripto secretario con relacion de todo lo hecho y de lo que para en adelante sera bien proveer y ordenar para el buen gobierno y consistencia de dicho Real Colegio y el honor mayor al culto divino a que tanto atendio su venerable fundador. Que para todo y lo a ello concerniente os doy por esta mi Real Cedula tan bastante y tan cumplido poder y comision como de derecho se requiere y es necesario con sus incidencias y dependencias a el anejas y pertenecientes sin limitacion alguna. Y assi mismo os mando no consintais se haga ni consienta hacer cosa en contra de lo expresado en esta Real Cedula en manera alguna. Que assi procede de mi Real Voluntad como tal Patrono que soy de dicho Real Colegio y Seminario de Corpus Christi. Fecha en el pardo a veinte y tres de Febrero de mil setecientos y quarenta y cinco. YO EL REY.

A.C.P.V. VARIOS. Libro de la Visita Extraordinaria de 1745-48.
s.f.

DOCUMENTO nº 7.

AUTO FINAL DE LA VISITA EXTRAORDINARIA DE 1745-48. CONCLUSIONES E INSTRUCCIONES DE DON FRANCISCO DE ESPINOSA.

16 de Septiembre de 1748.

En la sala Rectoral de Real Colegio de Corpus Christi a los diez y seis de Septiembre de mil setecientos quarenta y ocho años, dicho señor visitador (...) dixo: que en atención a que el dicho Colegio está endeudado en ciento veinte y siete mil duscientas cinquenta y seis libras ocho sueldos y seis dineros (...) y a que su renta anual efectiva y cobrable es solo de once mil nuebecientas veinte y una libras, dos sueldos y once dineros (...), y que esta renta no corresponde al cumplimiento y pago de las cargas que sobre si tiene el dicho Colegio por razon de penciones de zensos que paga anualmente, por salarios, gástos de sacristia, alimentos diarios y otros muchos gastos que se explican y detallan en otros ramos de la

visita general, y estos sin embargo de las reformas y minoracion de ministros que tambien en ella se expresan (...) y a que si dicho Colegio huiesse de pagar dicha deuda de ciento veinte y siete mil duscientas cinquenta y seis libras ocho - sueldos y seis dineros de su hazienda seria llegado el casso de que una fundacion tan loable e insign~~e~~ssaria y acabaria en un todo quitando el culto a Dios Sacramentado, el consuelo espiritual , no solo a esta ciudad si tambien a toda España, perdiendo su Magestad (que Dios Guarde) una cassa que no tie- ne igual soberano alguno. Hallo por precisso el visitador hacer memoria en este auto; y repetir el medio que tiene pro- puesto a Su Magestad de que para evitar tan lastimossos in- convenientes se recurra por el referido Colegio a Su Santidad para que se digne por su paternal amor mirar con ojos de pie- dad a esta tan importante fundacion (...)

Las causas que se han de poner en la dicha suplica a Su Beatitud, son el que teniendo el Colegio el Colegio de Ren- ta efectiva y de buena calidad, solo onze mil nuebecientas veinte y una libras dos sueldos y onze, y de carga diaria y anual treze mil ciento quarenta y cinco libras diez y ocho sueldos y tres dineros, como todo consta en el Ramo tres de esta visita de la Hazienda del Colegio del año mil setecien- tos quarenta y cinco fol.65, resulta le faltan en cada un año mil duscientas veinte y quatro libras quince sueldos y quatro dineros, y esto es manteniendose la reforma hecha y puesta en practica de mandato de Su Magestad. Y assi mesmo no aumentan- dose el corto numero de ministros que ha quedado para el ser- vicio de la capilla y Colegio (...) ni el numero de Colegia- les de beca (que solo hay cinco, un prefecto y un familiar) los que se mantienen de la renta que frutan las Pensiones que Su Santidad les tiene concedidas sobre algunas Retorias deste Arzobispado, y no poderse mantener mas por falta de las ren- tas del Colegio.

La segunda causa es que faltando al Colegio para la cor- ta manutencion de los ministros, de sus salarios y demas car- gas dichas mil duscientas veinte y quatro libras quince suel- dos y quatro dineros cada un año y por otra parte estar el

Colegio con el empeño de ciento veinte y siete mil duscientas cinquenta y seis libras ocho sueldos y seis dineros es visto el que cada un año ha de aumentar sus deudas en las referidas mil duscientas veinte y quatro libras quince sueldos y quatro dineros para la manutencion y que si se hubiesse de vender la hazienda y renta del Colegio para pagar la dicha cantidad de ciento veinte mil (...) como es precisso por ser creditos de Justicia quedaria reducida la renta de dicho Colegio a quatro o cinco mil libras pues dichos bienes que se habian de vender estan sujetos a Dominio directo, censos y demas obligaciones regulâres, pagandose luismos y dobles capitales, y dichas quatro o cinco mil libras serian en fincas de la peor calidad como censsos contra la ciudad de Valencia, villas y lugares y - que de ello esta cassa y Capilla quedarian precissamente en - los terminos, como que de habiendo nacido para exemplar (...) tendria el lastimoso fin de que todo faltasse con el descon-suelo que se deja considerar y su Magestad sin la perla queno tiene en la Christiandad soberano alguno. Y si el haverse de minorar el culto Divino es caussa legitima para que Su Beati-tud pueda conmutar las rentas de las fundaciones pias en uti-lidad de las fabricas de las iglesias, mucho mayor caussa es el que haya de faltar en un todo dicho culto, pues con las di-chas quatro o cinco mil libras aun cobrandose promptas y como hasta aqui en lo venidero y año por año, es conocido el riesgo y proximo peligro que amenaza a esta fundacion de que le suce-da el fatal sucesso de que se le despossea del culto que le - ha dado a Dios SACramentado desde que es fundacion. De que se infiere el que estando en tal lastimoso estado y tenerle em-bargadas las rentas pocas que le quedan, a instancia de algu-nos acrehedores vitalicios, se debe esperar de las paternales entrañas de Su Beatitud el que conceda a dicha fundacion dichas gracias; pero no puede dejar de considerarse el que aun logra-das estas no alcanzan a sacar al Colegio de su empeño y alcan-se, y para poderlo dar a entender a su Magestad, breve y con-vincentemente se haga la cuenta de dos modos: el uno en los terminos de no conceder Su Santidad las gracias, y el otro en la supossicionde concederlas, pues es el modo de hacer patente

la verdad, y la nezesidad que hay de ocurrir a tan lastimossas consecuencias.

Estando presente que tiene el Real Colegio continuando las reformas.

Renta que cobra.....	11.921	2	11
Gasto annual	13.145	18	3

Excede el gasto en la renta de cada un año	1.224	15	4
--	-------	----	---

Estado que tendra el Colegio conseguida la gracia de Su Santidad y aumentando a ella los beneficios que puede tener por otros arvitrios y continuando las reformas.

Renta que cobra el Colegio	11.921	2	11
----------------------------------	--------	---	----

Gracia de Su Santidad de todas las administracion.	3.435	2	
--	-------	---	--

Beneficio de las doce doblas de primera classe	246		
--	-----	--	--

Beneficio de las decimas de las 10.000 missas	200		
---	-----	--	--

Beneficios de las administraciones (algunas especies)	325	10	6
---	-----	----	---

Total....	16.127	15	5
-----------	--------	----	---

Gasto anual	13.145	18	3
-------------	--------	----	---

Le quedara anualmente	2.981	17	2
-----------------------	-------	----	---

para pagar el empeño de ciento veinte y siete mil duscientas cinquenta y seis libras ocho sueldos y tres dineros arriba expresadas. Y conseguida la gracia lograra el Colegio, ademas de la remicion, condinacion o conmutacion de doze mil trescientas diez y nueve libras treze sueldos que por razon de pensiones decursas debe a las administraciones separadas para celebracion de missas, doblas y aniversarios de que quedara aun adeudado en ciento ;catorce mil nuebecientas treinta y seis libras quinze sueldos y tres dineros. De que es visto que para tanto empeño es cortissima la cantidad que le quedara aunque Su Beatitud conceda las expresadas gracias, y si no se lograren, se hira anualmente endeudando en dichas mil duscientas veinte y quatro libras quinze -- suledos y quatro dineros, y ademas se queda con el dicho empeño de ciento y veinte y siete mil (...). Por lo que no puede menos el visitador de hacer presente a Vuestra Magestad en este auto el que en todo caso, como va dicho, de lograrse o no dicha gracia halla por precisso el ponerlo en la Real consideracion, para que se sirva tomar la Providencia que fuera de su Real agrado, a fin

de que la ciudad de Valencia , villas y lugares paguen a dicho Colegio alguna cantidad anualmente a mas de la que pagan, o hacer al Colegio Vuestra Magestad alguna gracia que le pudiesse servir para dicho desempeño y ebitar el compasibo y dolorosso estado en que se halla de haver de quitar a Dios Sacramentado el corto culto que le ha quedado y a los fieles el consuelo espiritual con que viven en tener semejante y tal Santuario y sin la utilidad y provecho que se sigue a este arzobispado en no haver veinte y quatro colegiales de beca y quatro familiares para ;su educacion en virtud y letras. Y todo lo referido se entiende quedando el Colegio de Becas con cinco, un prefecto y un familiar que se mantienen de las Pensiones Apostolicas y sin la esperanza de que en las circunstancias actuales puedan aumentarse dichas becas con tan conocido perjuhicio para este arzobispado.

Por todo lo cual mando el que los Colegiales recurran a Su Santidad a pedirle el que se digne remitir o condonar, conmutar o reducir las doze mil ciento diez y nueve libras treze sueldos y dos dineros importe de la celebracion arriba dicha como esta mandado por su Magestad. Y assi mesmo para que Su Santidad se digne de aplicar o conmutar por veinte años para desempeño de dicho Colegio que el que es consta ser de ciento veinte y siete mil libras (...) todas las rentas que las administraciones fundadas en este Colegio hubieran de percibir por dicho tiempo para missas doblas y aniversarios y para huerfanos, que segun un quin quenio resulta al parecer que importara cinco mil nuevecientas noventa y cinco libras y dos sueldos. Advirtiendole que de esta cantidad se han de rebajar dos mil quinientas sessenta libras para la celebracion anual; de que es visto que se ha de pedir a Su Santidad la gracia de tres mil quatrocientas treinta y cinco libras y dos sueldos que quedan de renta.

assimesmo mando el que se observe y guarde la reforma de Ministros, salarios, coche, y otras cosas en la forma y manera que conta de la cedula que en treinta y uno de Deziembre mil setecientos quarenta y seis se hizo saber a los Colegiales perpetuos (...)

En la propia conformidad el que se guarde y cumpla la plan ta que se hizo del numero de Colegiales de Beca, rasion y demas

que se les ha de suministrar, segun consta el el libro de la administracion de las Pensiones apostolicas.

Ygualmente que no se aumente el numero de ministros de coro y capilla, que segun en el mandato 62 consta los que son.

Y ultimamente que se observe la planta hecha sobre alimentos diarios en la forma que consta en el Ramo septimo, de que queda copia para su gobierno en el Archivo. Lo que assi proveyo y firmo.

Don Francisco de Espinosa.

Ante mi Joseph de Rocafull el menor, escrivano.

A.C.P.V. VARIOS. Libro de la visita Extraordinaria de 1745-48.
pp. 171-179.

DOCUMENTO nº 8.

CARTA DE LOS RESPONSABLES DEL R.C.C.C. A SU SANTIDAD EL PAPA
SUPPLICANDE GRACIAS QUE PERMITAN EL SANEAMIENTO ECONOMICO -
DE LA INSTITUCION. 18 de Septiembre de 1748.

Santissimo Padre:

Don Manuel Duran Rector del Real Colegio y Seminario de
Corpus Christi de esta ciudad de Valencia, Don Tomas Boil sub
diacono y el Maestro en artes Juan Bautista Rubio Colegiales
de beca en el mismo puestos con el mas profundo, reverente
rendimiento a los pies de Vuestra Beatitud dicen: que el ilus
trísimo y Venerable Don Juan de Ribera Patriarcha de Antio-
chia y Arzobispo de Valencia Nuestro Señor fundo en ella el
referido Colegio (...) instituyendo en el veinte y quatro pre-
ventas o Colegiaturas con otras cuatro Familiaturas para que
en ellas se criassen con virtud y letras otros tantos jóvenes
conzediendoles para ello el tiempo de ocho años con el fin

de que en ellos pudiesen estudiar filosofia, Theologia, Escolástica y Moral los veinte de ellos y los otros quatro pudiesen hacerlo en canones o leyes y por dicho medio hazerse ministros útiles y exemplares para el estado Ecclesiastico, gobernar y servir las Yglesias con acierto y aprovechamiento - dando el pasto Espiritual a las almas que lo necessitaren o estuvieren a su cuidado.

Assi mesmo erigio en dicho Colegio una Capilla a fin de que en ella se diese a Dios Sacramentado el plausible y mas elevado culto que cupiesse en la tierra, dejando para ello - instituidas quarenta y cinco capellanias para otros tantos ministros del coro precribiendo a cada uno la renta que ha - de gozar y el ministerio que en el coro y capilla han de tener como es el que uno fuesse maestro de capilla, otro de ce remonias y assi de los demas de modo que dichos coro y capilla fuesseen modelo exxemplar y reforma de las demas Yglessias y devocion a los fieles que los oyesen y viessen en la practica y el exercicio de los officios divinos pues todo el que al tiempo de cantar los dichos ministros las oras canonicas que son diariamente tertia, sexta, nona, Missa Conventual, visperas y completas lo hiziesen con pausa mediacion y gravedad gastando en cada una de dichas horas por lo menos media hora , para missa Conventual de fiestas de primera o segunda clase, hora y media y para los Domingos y dias de fiesta cinco cuartos de hora la Conventual ordinaria de Feria o de Domingo una hora, para visperas y completas de los jueves y - fiestas de primera clase dos horas y en las fiestas de segunda clase, domingos (...)

(...) con que viessen los fieles y aprendiessen a dar culto a Dios Sacramentado, como lo manifiestan las obras y practica desde que es fundacion esta capilla y las constituciones de ella, particularmente el capitulo treinta y dos que habla del glorioso y especial culto que se ha de dar en ella a la Suprema Magestad Sacramentada (...) y como lo publica la voz comun no solo de los valencianos sino tambien de los extranjeros, de no haver por el termino iglessia que tribute a Dios culto igual ni que cause devocion igual a los fieles, lo que prueba a las claras el caso referido en la vida de dicho Ilus-

trísimo al capítulo quinto, libro tercero impresso en Roma año de mil setecientos treinta y quatro; y es: el que hallándose en Valencia el Conde de Papenheim passo un día de jueves a dicha capilla por curiosidad a observar con todo -- cuidado el modo de celebrar en ella los ofizios Divinos y -- dar culto a Dios Sacramentado y quedo admirado en ver la especial devocion, el aseo, pausa, silencio y gravedad, modestia concierto y buen orden, y disposicion en todo y particularmente del modo nunca visto con que Christo Nuestro Señor Sacramentado es venerado en ella, diciendo para si dicho Conde: Que no era possible fuesse invencion de los Papistas dichos modos de celebrar los Divinos ofizios y de dar culto en el sacramento de la Eucaristía a la Suprema Magestad, lo que fue causa de venir en conocimiento de la verdad de nuestra religion Católica, por luzes tales que la misericordia de Dios Sacramentado en aquella ocasion de ser venerado en el Sacramento, le quiso entender para que lograse su Alma la felicidad, de que se infiere quan importante es la constitución de esta casa y Capilla, para los fines que esta eregida y para testimonio de la verdad de tan glorioso y admirable Misterio.

Para dichas dos fundaciones y su manutencion deixo dicho Venerable e Ilustrísimo fundador varias rentas, pero con el -- tiempo se le han minorado, de suerte que por la cortedad de ellas han quedado de quarenta y cinco capellanes en el numero de diez y siete, de ocho acolitoa en siete, de seis monaçillos en cinco, de seis colegiales perpetuos y un ayudante de sacristan, en dos o tres, de veinte y quatro colegiales de beca, quatro familiares y un prefecto, en cinco colegiales, un familiar y un prefecto o maestro, los cuales se mantienen no de las rentas del Colegio, sino es de la que producen y montan las Pensiones apostólicas cargadas sobre algunos curatos o rectorias de este Arzobispado, concedidas con la limitacion y -- restriccion de que hubiessen de emplearse y gastarse solo en los alimentos y manutencion de dichos Colegiales de beca. Y sin embargo de ello, estos nada se valen de las rentas de dicho Colegio, y de la dicha minoracion de ministros, capellanes, reforma de salarios hecha a los Colegiales Perpetuos y

otros dependientes y sirvientes de dicha cassa, que importa para el alivio de la obra como mil y nuevecientos pessos, es llegado el doloroso caso de ver al presente embargadas las --rentas del Colegio y depositadas a instancias de algunos acrehedores que contra si tiene el dicho Colegio, habiendole causa do dicho embargo y deposito muchos reales de costas, y assimis-mo llegado el casso de que no pueden mantenerse ni continuar dichas fundaciones con el fin a que cada una de ellas principalmente mira, por haver constado y constar el que dicho Colegio y Capilla resultan oprimidos y cargados con la notable y excesiva deuda de ciento veinte y siete mil duscientos cinquenta y seis pessos ocho sueldos y tres dineros a favor de varios acrehedores y todos de justicia, de que proviene precisamente el que si se les huviere de pagar de la renta y hazienda que ha quedado a dichos Colegio y Capilla es irrefragable el que dichas dos fundaciones queden quassi extinguidas y acabadas, no pudiendo el Colegio y el Seminario de becas aumentar el número de cinco que esta dicho, sin embargo de la conocida utili-dad que pierde con ello la Republica Christiana, pero sobre todo y el mayor dolor que consigo traen necessariamente dichos empeños y deudas, es el que indispensablemente haya de quedar Christo Sacramentado desposehido del gloriosso y celebrado de las gentes culto, que desde que es fundación esta capilla se le ha dado tan cumplidamente, segun lo que cabe en la tierra, y que los fieles hayan de quedar huerfanos y sin el consuelo espiritual que en la celebridad de horas canónicas a dicha Ma-gestad divina se le ha dado y da diariamente quedando (por fal-ta de medios temporales para satisfacer dicha deuda o empeño por Christo Sacramentado cuya es dicha Capilla) esta fundación una pobre Yglessia o hermita, habiendo nacido para reclinatorio delicioso por todas sus tan apreciables circunstancias de la Suprema Magestad que a todas las criaturas da cuanto somos y tenemos. . Por lo que rendidamente los suplicantes recurren a Vuestra Beatitud a fin de que se digne por dicha Magestad Su-prema ayudar con sus paternales benignas entrañas a que se evi-

ten malas funestas consecuencias como ha merecido a dichas deu
das, conzediendo para ello a estas dos fundaciones, pero pri-
 meramente y en particular a dicha la capilla, la remission, -
 condonacion o reduccion de ciento veinte y dos dobla de pri-
 mera classe, con limosna cada una de veinte pessos; quarenta
 y seis doblas de segunda classe con limosna cada una de doze
 pessos; ciento sessenta y nueve aniversarios con limosna cada
 uno de diez pessos; y veinte y nueve mil ciento veinte y nue-
 ve missas rezadas con diferencia de limosna, cuyo importe de
 estas, de dichos aniversarios y doblas devidas por atrasos por
 el Colegio a las Administraciones o fundaciones pías que hay
 fundadas en el es el de diez mil treientos quinze pessos do-
 ze sueldos y diez dineros , y juntamente que Vuestra Beatitud
 sea servido reducir, condonar o conmutar mil ochocientos y qua
tro pessos que esta deviendo el Colegio a alguans de dichas ad
ministraciones, que en todas son ciento treinta y cinco, la
 qual cantidad devida esta ya empleada y convertida en Missas,
 aniversarios y doblas por la intencion de sus fundadore, que
 junta esta cantidad con los diez mil trescientos quinze pessos
 doze sueldos y diez dineros ponen el total de doze mil ciento
 diez y nueve pessos treze sueldos y dos dineros. No dejando de
 hacer presente a Vuestra Santidad el que en este año de mil se
tecientos quarenta y ocho, y por razón de lo alcanzado que se
 halla diccho colegio, y contra su voluntad, segun cuenta pru-
 dencial quedara a dever otras siete mil missas con poca dife-
 rencia, siendo su limosna de tres a quatro sueldos.

Assi mesmo recurren los suplicantes a Vuestra Beatitud a
 hacer presente el que en dicha capilla fundaron varios devotos
 las referidas ciento treinta y cinco administraciones u obras
 pias a fin de que se celebrasen misas rezadas, doblas y aniver-
 sarios, dotandolas con varias rentas y señalando el que la limos
na de dichas misas fuesse unas a tres sueldos, en otras a seis
 sueldos y seis dineros, en otras de quatro sueldos y en otras
 de a quatro sueldos y seis dineros, las doblas de primera cla-
 se cada una con veinte pessos de limosna, las de segunda classe
 con doze pessos los aniversarios con diez pessos y las doblas
 sencillas con diez pesos (...). De modo que hechas las cuentas
 de las missas con que estan cargadas dichas administraciones
 en número de diez y siete mil ochocientas ochenta y dos missas,

sessenta doblas de primera classe, doce de segunda, una dobla sencilla y noventa y un aniversarios, importa en cada un año cinco mil seiscientos quarenta y cinco pessos y ocho sueldos, que junta esta cantidad con la de trescientos cinquenta pessos que segun su fundacion deven convertirse anualmente en socorro y para ayuda de tomar estado de matrimonio carnal o espiritual siete pobres huerfanas a cinquenta libras cada una, suman cinco mil novecientos noventa y cinco pesos y ocho sueldos, y considerando el doloroso estado que queda referido; suplican rendidamente a vuestra Beatitud el que se sirva reducir dichas diez y siete mil ochocientas ochenta y dos misas, sessenta doblas de primera classe (...) al numero de diez mil missas a quatro sueldos de limosna (que son tres reales de Castilla), doze doblas de primera classe y doze aniversarios anualmente por el espacio de veinte años por los que se pide a Vuestra Beatitud dicha gracia, por intencion y sufragio de los fundadores de dichas ciento treinta y cinco administraciones, que importa dos mil trescientos , con otros duscientos pessos que deben pagar por decima de dichas diezmil missas, importa el total dos mil quinientos y sessenta pessos en cada un año, , que bajados de los cinco mil novecientos noventa y cinco pessos restan tres mil quatrocientos treinta y cinco pessos y dos sueldos anualmente, los que piden a Vuestra Beatitud se han de aplicar para ayuda al desempeño, y poder continuar en esta capilla con el tal cual culto que oy se da a Dios Sacramentado.

Los motivos por que hemos propuesto a Vuestra Beatitud se digne reducir a las dichas diez mil missas, doze doblas y doze aniversarios consisten en que tengan missa los fieles en dicha capilla, continuando la frecuente devocion que tienen de oirlas en ella, y que los fundadores tengan en parte los sufragios que quisieron se les aplicasse por sus fundaciones, y que los capellanes, colegiales y otros dependientes de dicho Real Colegio tengan diariamente el corto alivio de los quatro sueldos de la limosna de missa. No omitiendo el suplicar a Vuestra Beatitud se digne el hacer participes a dichas administraciones de las horas canonicas (sin embargo de haberlas dejado nuestro Venerable fundador ya aplicadas por su intencion) que se celebran todos lo dias en dicha capilla, que son terciã, sexta (...) y si fuere servido que los altares en que se celebraren en dicho

Colegio y Capilla que son siete, las referidas diez mil missas sean de indulgencia por el tiempo de los veinte años y solo para mayor sufragio de dichos fundadores que es por los que se pide a Vuestra Beatitud la Gracia referida de los tres mil quatrocientos treinta y cinco pessos, sera para esta fundacion y Colegio de muy particular estimulo para la gratitud y cordial cuidado de encomendar, rogar y pedir a Dios Sacramentado diariamente por ello, como por las demas gracias propuestas a --- vuestra beatitud para que lo llene de bendiciones y dilate la vida de Vuestra Santidad que la Yglessia Catholica Romana nezzita para su mayor bien.

Deviendo declarar el que si Vuestra Santidad misericordiosamente se inclinase a oir nuestros referidos ruegos y supplicas, ha de ser dispensando la Constitucion cinquenta y quatro numero nono de las de la Capilla, que prohibe el que en ella - se pida ni haga reduccion de missas rezadas en manera alguna.

Valencia y Settiembre a diez y ocho de Mil settecientos y quarenta y ocho años.

Don Emmanuel Duran, Rector.
 Don Juan Thomas Boyl.
 Mossen Juan Bautista Rubio.

A.C.P.V. VARIOS. Libro de la Visita Extraordinaria de 1745-48.
 pp. 523r-527v.

DOCUMENTO nº 9.

CARTA DE LOS RESPONSABLES DEL R.C.C.C. A SU MAJESTAD ROGANDE PONGA REMEDIO A LA SITUACION DEL COLEGIO MEDIANTE OBLIGACIONES A LAS VILLAS PARA QUE PAGUEN SUS DEUDAS. 25 de Septiembre, 1748.

Señor.

Don Manuel Duran, rector de Vuestro Real Colegio de Corpus --- Christi de la ciudad de Valencia, don Thomas Boyl y el maestro en artes Juan Bautista Rubio, colegiales del mismo, puesto a los reales pies de Vuestra Magestad dizen: Que hallandose dicho Colegio y Seminario y su Capilla con la mayor estrechez y pobreza por los muchos empeños que tienen contrahidos y a que no pueden satisfacer por la calamidad e injuria de los tiempos, que han puesto en el mas deplorable estado sus rentas, como se justifica de la sumaria que presentan, se hallan precisados los suplicantes por su obligacion a hacerlo presente a Vuestra Magestad, como a su Patron, Dueño y Señor, como también el que por

ello al presente les tienen embargadas sus rentas a instancia de algunos de sus acreedores, sin embargo de deber a dichos - Colegio Seminario y Capilla, las ciudades de Valencia y otras villas y lugares de redittos de censsos impuestos sobre ellas mas de Quatrocientas y cinquenta mil pesos, de que no pueden valerse para recurrir a dicha estrechez y a la proxima ruina que les amenaza, sino hace vuestra Magestad de algun modo de que dicha Ciudad, villas y lugares les paguen, o dignarse conceder a esta su Real Cassa algunas mercedes con que puedan valerse para su desempeño, pues de lo contrario es precisso y necessario el que dichos Colegio, Seminario y Capilla hayan de - passar por el vivo dolor de ver desposehido a Dios Sacramentado del culto tan celebrado de las gentes regnicolas y extrañas, que diariamente se le tributa en esta Capilla, como uno - de los mas celebres Santuarios que es de España y aun de Europa. Por todo lo cual.

Suplican rendidamente a Vuestra Magestad se digne dispensar su proteccion a dicho su Real Colegio, mandando se pongan medios para ocurrir a tan lastimosa necessidad y evitarla ruina y deso_lacion de tan insigne, Catholica y envidiada de las naciones - fundacion. Lo que esperan merecer a vuestra Magestad por el cul_to de Dios Sacramentado que es el misterio mas fundamental de nuestra religion Catholica. Y por imitar la clemencia de los Se_ñores Reyes Don Phelipe Quinto Vuestro Glorioso Padre, Don Carlos Segundo Vuestro Tio, Don Phelipe Tercero y Quarto Vuestros abuelos y predecesores que en todas las ocurrencias de haberse hallado esta casa alcansada se sirvieron dispensarla medios para salir de sus aogos como se verifica de los memoriales adjuntos de que se podra Vuestra Magestad mandar le informen para venir en conocimiento de la verdad.

Nuestro Señor dilate la vida de Vuestra Real Magestad como se nezessita para el bien de la Christiandad. Settiembre a veinte y cinco de mil settecientos quareinta y ocho años.

Don Emmanuel Duran Rector,...

A.C.P.V. VARIOS. Libro de la Visita Extraordinaria de 1745-48. pp. 529-530.

DOCUMENTO nº 10.

REAL PROVISION CONCEDIENDO MORATORIA DE PAGOS A LA VILLA DE ONTENIENTE. 24 de Diciembre de 1711.

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon delas dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Zerdeña de Cordova de Corzega de - Murzia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina etc.

A vos los interesados enlo que en esta nuestra Carta se hara mencion salud y gracia. Saved que ante los del nuestro Consejo en veinteytres de este presente mes de - Diciembre se presento la peticion del tenor siguiente.

Peticion

Alonso Carriego en nombre dela Villa de Ontinenti - Reyno de Valencia ante V.A. parezco y digo que como se justifica del testimonio que presento, mi parte esta

deviendoa las personas que en el se expresan , Zien mil novecientas ochenta y ocho libras dos sueldos y cinco dineros de Capital y de sus reditosquarenta y un mil seiscientas noventa y siete libras y trece sueldos por cuias cantidades se molesta a mi parte con execuciones y apremios causandole costas y dezimas, Imposibilitandola por este medio la paga de su suerte prinzipal.

Y respecto de que esta no ha podido ni puede hazer a causa de las tropasasi de Vuestra Real persona como de los enemigosque ha ocassionado ami parte muchas costas y saqueos que han hecho los enemigos de calidad y que la a atrasado ala paga a dichas cantidades y reditos.Y para poder pagar con algun alivio suplico a V.A. mande conceder ami parte dos años de espera y moratoria para la paga de dichas cantidades en atencion alas hostilidades - que ha recibido y no haver pedido hasta aora espera alguna la cual se ha conzedido a otras Villas y Lugares de aquel reyno de Valencia y que por este tiempo no se la moleste y se le desembarguen los vienes que les estubieren embargados dando para ello el despacho nezesario en que recibira merzed con Justicia y pido. Alonso Carriego

Y vista la dicha petizion por los del nuestro Consejo os mandaron dar traslado y que por termino de seis meses no se molestase a la dicha Villa de Ontinenti por las cantidades que estava deviendo excepto por lo que tocava a memorias y obras pias; Y para que se cumpla se acordo dar esta nuestra Carta.

Por la qual os mandamos que dentro de quinze dias de como os fuere leyda y notificada en vuestras personas pudiendo ser y sino ante las puertas de las casas de vuestra conyinua morada diziendolo a vuestras mugeres hijos o criados si los habeis y teneis o a uno y dos de vuestros vezinos mas zercanos para que os lo digan y hagan - saver por manera que llegue a vuestra notizia y de ello no podais pretender ignorancia bengais o enbieis ante -

los del nuestro Consejo otro procurador diferente con po
 der bastante bien instruido e ynformado en seguimiento -
 del dicho negocio y adezir y alegar en el de vuestro de-
 recho y justicia lo que dezir y alegar quisiere de que -
 si vinieredes o embiaredes segun dicho es os la oiran y
 guardaran en lo que la tubieredes en otra manera en -
 vuestra ausencia o reveldia havida por presencia pasado
 el dicho termino beran el dicho negocio y determinaran -
 en el lo que hallaran por Justicia sin mas citar ni lla-
 mar que por la presente o si mas llamamos y emplazamos -
 para todos los autos y diligencias que en el devan ser
 hechas hasta la sentencia de justicia Ynclusive y tasa-
 cion de costas si las hubiere y os señalamos los extra-
 dos del nuestro Consejo donde se notificaran y os para-
 ran tanto perjuicio como si en vuestras personas senoti-
 ficasen.

Otrosi mandamos a todos y qualquier nuestros jueces
 justicias ministros y personages a quien lo contenido en
 esta nuestra Carta locase y fuera notificada que por ter
 mino de seis meses primeros siguientes que han de correr
 y contarse desde el dia de la fecha de ella no molesten
 ni consienten sea molestada la dicha Villa de Ontinenti
 sus vienes hazienda y rentas ni las de sus vezinos ni
 fiadores por las cantidades de maravedis que estubiere -
 deviendo e los reditos de los dichos censos de que ba
 hecha mencion ni sobre ello les hagan agravio molestia
 ni vejacion deque tengan justo motivo de queja; excepto
 por las cantidades que pertenesiesen y la dicha Villa es
 tubiese deviendo amemorias y obras pias porque en cuanto
 a ella queremos y mandamos no se haya de entender ni en
 tienda la dicha espera.

Y en caso de havieredes embargado algunos vienes ha-
 cienda o rentas por la dicha razon se las desembargues y
 hagan desembargar por el dicho termino que asi es nues-
 tra voluntad.

Y cumplan pena de la nuestra merced y de treinta mil maravedis para la nuestra Camara so la qual dicha pena - mandamos a qualquier escrivano que fuera requerido con - esta nuestra Carta la notifique a quien conbenga y de ello de testimonio. Dada en Madrid a veinte y quatro dias del mes de Diziembre de mil setecientos y once años.

Yo Don Joseph de Bordonabas, escrivano de Camara del Rey nuestro Señor la hice escribir por su mandado y el - de los de su Consejo.

A.R.V. ESCRIBANIAS DE CAMARA. 1712. Exp. nº 23 s/f

DOCUMENTO nº 11.

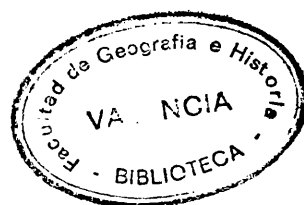
CONCORDIA DE LA VILLA DE ALCUDIA DE CARLET CON SUS ACREEDORES
SOBRE DEUDAS DE CENSALES. 2 de Mayo de 1718.

Sepase por esta carta publica de transaccion y concordia como nosotros Andres Blasco , ciudadano vecino de la villa de Alcudia, assi en mi nombre propio como en el de sindico y procurador de la referida villa y su Ayuntamiento, y assimismo - procurador de Vicente Jornet, Gaspar Fuertes, Juan Marques hijo de Joaquim, Andres Miguel, Bernardo Alapont (... siguen - los nombres de particulares de la villa hasta un total de 154 vecinos ...), segun consta de mi sindicado y poderes especiales para lo infraescrito segun consta por la escritura que autoriso Isidoro Colomines, escrivano de dicha villa y su ayuntamiento a los diez dias del mes de Agosto del año passado de

mil setecientos y diez y siete. En dichos nombres y en cada uno de ellos in solidum; de mancomun y en mi nombre propio y por el todo; renunciando primeramente como expresamente renuncio la ley de duobus, vel pluribus reis debendi, la autentica presente hoc de fidecuscribus y al beneficio de la acuision y exquison y demas de la mancomunidad y fianza de parte una; Juan Thomas Sanchez notario apostolico procurador y sindico - del clero y beneficiados del la Parroquial Iglesia de dicha villa de la Alcludia, del licenciado Francisco Madramany, del doctor en Santa Teologia Andres Mora, cura de la parroquial de la villa de Carlet y del licenciado Joaquim Salom, vicario perpetuo de la parroquial del lugar de Benimodol, segun constan de mis poderres por las escrituras que authoriso dicho Colomines y el presente escrivano; aquel a los diez y nueve de Abril de este año y este en el dia de hoy poco antes de la presente; el Doctor Antonio Candel, sindico y procurador del Real Colegio de Corpus Christi de esta ciudad y otro de sus Colegiales Perpetuos segun consta de mi poder por la escritura que paso ante Pedro Juan Bordera, escrivano a los ----- del año pasado - mil setecientos diez y seys; el Doctor Domingo Soler, sindico y procurador del vicerector Clero y Beneficiados de la Parroquial Yglessia de San Juan Bautista y Evangelista segun conta por la escritura que paso ante Juan Simyand a los quatro de -- Henero de este presente año, el Doctor Luys Gosalvo Presbitero, Don Joseph Orti en nombre y como curador de Don Pasqual Ruiz de Corella antes Vergadá segun consta de la curadoria por el ultimo testamento de Doña Felicia Rechanle madre de dicho menor que paso ante Joseph Bru escrivano a los diez y siete de Agosto mil setecientos diez y siete; el padre don Thomas Olzina Sindico y Procurador del Real Convento de Nuestra Señora de Ara Christi segun conta de mi poder por la escritura que paso ante Francisco Causes escrivano a los veinte y uno de Agosto del año pasado mil setezientos y trece,; el padre Fray Thomas Arnau, sindico y procurador de la Priora y religiossas del Real Convento de Santa Catherina de Sena segun consta de mi poder - por la escritura que passo ante Jayme Fuertes escrivano a los ;diez y siete de Henero del año mil setezientos diez y siete; el Doctor Juan Francisco de Borja sindico y Procurador del Cle-

ro y beneficiados de la Parroquial de San Salvador segun consta del poder por la escritura que authoriso Joseph Fuentes es crivano a los veinte y nueve de Noviembre mil setesientos -- diez y siete; el padre Fray Ildefonso Albelda sindico y procurador del Real Convento de San Agustin segun consta de mi po der por el que authoriso el presente escrivano a los veinte y seis de Febrero mas cerca pasado; el padre Fray Joseph Mese-guer sindico del Colegio de San Pedro Holasco construhydo fue ra y cerca los muros de Valencia segun consta mi poder por la escritura que paso ante el infraescrito escrivano a los veinte y siete dias del mes de febrero de mil setezientos diez y seis ; Joseph Perz y Sunli, generoso; Doctor en ambos drechos Pascual Solsona clerigo; el lizenciado Dionisio Carbonell; Vi cente Cortes; Don Manuel Ferrer y Proxita cavallero del Habito de Santiago, y el lizenciado Joseph Mathias Cosme sindico y - procurador del Clero y beneficiados de la villa de Cinchtorres segun consta de mi poder por la escritura que paso ante Joseph Polo escrivano a los treynta y uno de Julio del año pasado de mil setezientos diez y siete, todos acrehedores de la referida villa de la Alcudia de parte otra, a los cuales el infraescrito escrivano doy fee conozco.

Por quanto la dicha villa de Alcudia segun concordia fir mada con sus acrehedores y authorizada por Joseph Montes es crivano a los veinte de marzo del año mil seyscientos cinquen ta y uno pagava las anualidades de los censos con alguna va riedad segun el thenor de dicha escritura de concordia, depo sitando en cada un año nuevecientas libras para redemcion de capitales por sorteo; Y porque la injuria de los tiempos, tur baciones de este reyno y opresiones de las padecidas guerras y agora nuevamente, con los continuados tributos, la dicha vi lla no solo no ha podido depositar las nuevecienteas libras - para la suerte y redemcion de capitales, pero ni aun pagan - las anualidades corrientes; y reconociendo la villa la imposibilidad de dar satisfaccion a sus acrehedores le fue preciso poner sus propios y arbitrios en concurso por la Real --- Chancilleria que hasta agora se ha proseguido por la Real Au-diencia con excesibas costas, juhizio que no es utiloso ni a



la villa ni a los acrehedores; Por tanto por interposicion de personas zelosas y deseosas de la quietud y sosiego entre dichas partes , estando como estamos bien informados de nuestros abogados y sabedores de todos nuestros derechos, confesamos - la una parte a la otra y la otra a la otra reciprocamente que sobre el asiento en orden a pagar dicha villa y cobrar los dichos acrehedores, nos havemos convenido y acomodado al thenor de los capitulos que se siguen.

1. Primeramente ha sido acordado convenido y capitulado por y entre dichas partes: que auqellas hayan de renunciar reciprocamente segun que con el presente capitulo renuncian al dicho pleyto y causa de concurso en el exordio expresado como si suscitado no fuere y a los derechos de poder volver a suscitar como si en jamas se hubiera suscitado, de forma que no pueda favorecer a la villa ni a sus acrehedores, ni les pueda ser nocivo en manera alguna.

2. Otrosi ha sido convenido que la dicha villa haya de satisfacer y pagar a los dichos acrehedores todas las costas que estos han suportado en dicho pleyto de concurso, desde su principio hasta el dia catorze de Julio mil setezientos diez y - siete, en que se acordo el presente acomodamiento y por ellos al Reverendo Clero de San Juan del Mercado que las ha costeado que importan ----- segun que ya las tiene pagadas y satisfechas como consta por carta de pago otorgada en consecuencia de el dicho verbal acomodamiento que paso ante el presente escrivano en dicho dia catorze de Julio mil setecientos diez y siete.

3. Otrosi ha sido convenido por y entre dichas partes: - que las cobranzas de todos los acrehedores hayan de correr por una mano de forma que no cumpliendo dicha villa lo que en este concordato se precisare, los infraescritos electos puedan instar la exequcion , quedando aliviada la villa por este medio de la molestia de tantas exequciones y de mas de ochocientas libras que todos los años han importado sus costas

4. Otrosi ha sido acordado que la dicha villa en cada un año haya de depositar en la forma que mas abaxo se dira aque-

lla cuantia que fuere menester para pagar una anualidad entera a cada unos de sus acrehedores del censo o censos que -
 tuviere, y veinte libras para que de ellas los dichos acrehedores remuneren al depositario que se nombrara el trabajo de recibir el dinero y repartirle a los acrehedores y llevar la cuenta y razon de lo cobrado y pagado. ; La qual se haya de -
 depositar por la dicha villa todos los años en el dia de San Juan de Junio , enpesando la primera paga en el dia de San -
 Juan de Junio primero veniente mil setecientos diez y ocho., en atencion a que la de San Juan de Junio mil setecientos diez y siete la tiene ya pagada la dicha villa segun es de ver por diferentes cartas de pago authorizadas por el presente escrivano desde el dicho dia catorze de Julio hasta el dicho dia -
 de hoy.

5. Otrosi ha sido convenido: que por quanto no ha sido -
 facil dar satisfaccion a todos los acrehedores, no por falta de medios sino por no hallarse presentes ni haver acudido a otorgar cartas de pago , por lo que la dicha villa al presente puede quedar deviendo de la dicha paga de San Juan de Junio mas cerca pasado algunas cuantias. Por tanto ha sido capitulado que el sindico de dicha villa, que hasta el dia de hoy ha pagado la dicha paga, haya de depositar en poder del infraescrito depositario , la cantidad que fuere menester para que -
 este presta con toda la seguridad para los acrehedores que -- faltan a cobrar, desde luego que dichos acrehedores otorguen sus cartas de pago a favor del dicho depositario.

6. Otrosi, porque las pagas vencidas de San Juan de Junio mil setecientos y diez y ocho y las que se subsiguieren , se han de pagar a sueldo por libra y no segun la reduccion a partir de la concordia antigua del año mil seyscientos cinquenta y quatro; y con razon, porque si la dicha villa huviera observado la dicha concordia pagando en cada un año las nuevecientas libras que tenia obligacion de pagar para la redemcion de capitales, cobrarian todos ya a sueldo por libra; y se podria dudar si la paga que actualmente se esta haciendo fenecida en el dia de San Juan de Junio mas cerca pasado ha de gozar -

del mismo privilegio; pero por cuanto la dicha villa ignorante de este capitulo no ha podido prevenirle, y con la esterilidad de los tiempos no es facil en esta paga pagar asueldo - por libra, explicando la duda, ha sido acordado por y entre - dichas partes que la paga actual de que se trata, fenecida en San Juan de Junio mas cerca pasado se haya de pagar segun el estilo que antes corria, segun queda pagada, es a saber , los que cobravan a sueldo, a sueldo y los que cobravan por reduccion por la misma reduccion, sin innovarse cosa alguna respecto de la dicha paga.

7. Otrosi, pasando a dar providencia para la satisfaccion de los atrasos que segun la dicha concordia antigua se estan deviendo a los acrehedores hasta el ultimo de deziembre del - año mas cerca pasado mil setezientos diez y seis, ha sido acordado que la dicha villa por medio de su sindico, aya de depositar desde luego segun que por el presente capitulo el dicho - Andres Blasco en los referidos nombres y en cada uno de ellos se obliga a depositar en poder del infraescrito depositario - ciento y cinquenta libras, segun que con todo efecto en seguida del concordato verbal quedaron depositadas, y despues en el dia de San Juan del presente año mil setecientos diez y ocho otras ciento y cinquenta libras; en el dia de San Juan de Junio mil setecientos diez y nueve otras ciento y cinquenta libras; y assi en adelante todos los años para yr pagando los - atrasos a los acrehedores en la forma que mas abajo se expresara.

8. Otrosi porque los vecinos y tierratinientes de la dicha villa con escritura que paso ante Isidoro Colomines escrivano publico y del ayuntamiento de dicha villa a los veinte y cinco y veinte y seis de Julio mil setesientos y onse, impusieron un rediezmo para pagar al Egregio Conde Su Señor por - una parte las anualidades de ciertos derechos dominicales, por otra parte los atrasos devengados por causa de los mismos derechos y por otra parte para quitar al rector y Colegio de San Pedro Holasco en su caso y lugar segun la imposicion de dicho rediezmo, un censo de capital de dos mil libras y dentro de dos o tres años lo mas ha de quedar reintegrado dicho Egregio Con-

de de dichos sus atrasos y devengados; por tanto ha sido acordado que desde luego que dicho Egregio y Señor Conde de la Alcudia este reintegrado y satisfecho de dichos sus atrasos, tenga obligacion la dicha villa de aumentar el deposito de las - ciento y cinquenta libras para atrasos asta trescientas libras pagadoras en la forma arriba referida, depositando el primer - año el dicho aumento por rateo. Y porque redimiendole del dicho rediezmo o su producto el referido censo al dicho Colegio de San Pedro Holasco ha de sesar la porcion y redito al respecto de lo que se redimiere; assimiesmo se previene y estatuye - que lo que dexare de percibir el dicho Colegio sirva para mayor aumento de la satisfaccion de los atrasos.

9. Otrosi por quanto es contingente que Dios Nuestro Señor se apiade de este Reyno moviendo el Real animo de Su Magestad para que nos libra de los tributos que estamos suportando, de quarteles, alcavalas, cientos, millones, equivalentes, alojamientos y demas contribuciones. Por tanto es acordado por y entre dichas partes que si ambas Magestades se apiadassen de este Reyno , restituyendole a su primitiva libertad, la dicha villa tenga obligacion pasados dos años despues de conseguida dicha libertad, que se le conzeden para que los particulares se desahoguen en parte de las deudas que entonzes tuvieren contraydas, haya de depositar en cada un año seyscientas libras, para que con las trescientas que se depositan para pagar atrasos, venga a depositar las mesmas nuevecientas libras que segun la concordia antigua tenia obligacion de depositar; Y que si estas nuevecientas libras han de servir para redemcion de capitales o - para pagar atrasos si se devieren, o parte para uno y parte para otro, se tomara resolucion por dicha villa y sus crehedores en otra Junta quando suceda el caso.

10. Otrosi ha sido acordado por y entre dichas partes que el depositario en poder del qual han de entrar los efectos para pagar asi lo corriente como los atrasos, sea a eleccion de los dichos acrehedores y estos unanimes y concordados y ninguno discrepante. Eligen y nombran por depositario al Reverendo Clero - de San Juan del Mercado de esta ciudad y que este, legitimamente congregado y aceptante el dicho oficio y encargo, elija y -

persona en quien se hagan dichos depositos y quien haga los pagos como mas abajo se dirá.

11. Otrosi ha sido acordado por y entre dichas partes -- que los depositos que hiziere la dicha villa, en poder de la persona o personas que eligiere el dicho Reverendo Clero ayan de ser mediante escritura publica de pago que ha de authorizar el escrivano sindico de dicha villa residente en Valencia, dando fee de que en su presencia y testigos se ha entregado el dinero. Hecho lo cual el riesgo del dicho dinero, corra por cuenta de los acrehedores y no de la villa, como si la villa huviessé pagado a cada uno por si.

12. Otrosi dada la forma como se ha dado para las entradas; ha sido acordado por y entre dichas partes que el modo de pagar y salida del dinero respecto de las anualidades corrientes sea en esta forma: que pasado el dia de San Juan de Junio y hecho el deposito, los acrehedores cada uno de por si, acudan al escrivano sindico de dicha villa residente en esta ciudad, ante quien otorgaran las cartas de pago de la quantia o anualidad que a cada uno se le deviere, y con testimonio authenticico de la dicha carta de pago acudan a las personas en quien parase el dinero de orden del dicho Reverendo Clero y entregando los dichos testimonios cobraran respectivamente sus cuantias; entregados los cuales sea ineficaz qualquier protesta de las cartas de pago que pudieren hazer los acrehedores, previniendo que los dichos testimonios y cartas de pago los ha de costear la villa, librando las francamente a cada uno de los dichos acrehedores.

13. Otrosi dando norma al pago de los atrasos ha sido concordado por y entre dichas partes que assi el actual deposito de las dichas ciento y cinquenta libras que se ha hecho como de los demas que en lo venidero se hizieren, se expendan en pagar las pagas mas atrasadas y mas antiguas; de forma que mientras se deva (por exemplo) atraso alguno del año mil setecientos, no se pueda pagar paga alguna del año mil setecientos y uno, y sucesivamente que no se passe a pagar atraso alguno del año mil setezientos y dos que primero no esten resecaados y pagados los -- atrasos del año mil setezientos y uno y assi en adelante, con tal que la deuda no quede atrasada por culpa del mismo acrehedor, porque en este caso con reservacion de sus derechos, para en adelante se pague a los que subsiguieren.

14. Otrosi para certificar de los atrasos que a cada uno se deven, y que por olvido o equivocacion no se cometa fraude, ha sido acordado por y entre dichas partes que cada uno de dichos acrehedores dentro de ocho dias contadores desde el dia de hoy en adelante, tenga obligacion de entregar una memoria de las pagas atrasadas que se le devieren hasta el ultimo de deziembre del año mil setezientos diez y seis al escrivano sindico de dicha villa residente en esta ciudad, sin introducir en dicha memoria rateos algunos, porque estos quedaran para el tiempo de los quitameintos o redemciones, o para la fin y exterminio de los atrasos, con apercibimiento que pasado dicho termino y no haziendolo se pagara a los mas antiguos de los contenidos en las memorias sin agravio de los omisos; el cual se reparara en el inmediato repartimiento que se hiziere despues de entregada cualquier memoria, y pasado dicho termino el dicho escrivano sindico remita dichas memorias al gobierno de dicha villa, para que las acrisole al thenor de las cartas de pago y cautelas que paran en su poder; todo lo qual se exeqtara dentro de quince dias contadores desde el otro dia inmediato fenecidos los primeros ocho, con apercibimiento que pasados los dichos quince dias las dichas memorias dadas por los acrehedores se daran por veridicas y se pagaran por el orden ya establecido y segun mas abajo se dira.

15. Otrosi que hecho y examinado el orden de la antiguedad de las pagas, este se entregue al depositario para que segun dicho orden y precediendo cartas de pago, vaya pagando los dichos atrasos en la misma forma que queda dicho de las pagas corrientes..

16. Otrosi ha sido acordado entre dichas partes que para el buen gobierno del dicho acomodamiento, los dichos acrehedores ayan de nombrar tres electos o deputados, con poder plenario de todos para las cosas que abajo se expresaran y para todos los pleytos activos y pasivos; y con la presente los dichos acrehedores unanimes nombran y eligen en deputados y procuradores a los Reverendos Clero de San Juan de Mercado, Real Colegio de -- Corpus Christi y Doctor Pasqual Solsona clerigo, a los tres juntos para que por si y por sus procuradores o por el procurador en que los tres convinieren, gobiernen el presente concordato, y le hagan observancia y lo lleven a su devido cumplimiento, con

el dicho poder amplio para todos los pleytos con libre y general administracion y con poder y facultad de poder nombrar procurador y abogado si considerasen estos fuese menester.

17. Otrosi por que la dicha villa en todos los años ha de depositar veinte pesos por los trabajos de los que cuydaren de este concordato segun arriba queda dicho; Por tanto ha sido acordado que los dichos veinte pesos todos los años se repartan entre los dichos electos, su procurador si lo tuvieren y personas que destinare el Reverendo Clero de San Juan para los depositos y pagos segun entre si se pudieren convenir, sin que dicho Reverendo Clero de San Juan por razon de dichos depositos pueda pretender dar agora ni por algun tiempo mayor salario, colecta, cap sueldo ni otra gratitud, quedando exonerada la villa con el pago de dichos veinte pesos.

18. Otrosi porque en todas las Concordias de Universidades con sus acrehedores siempre quedan algunos que no quieren firmar , pareciendoles que con el rigor de las exequciones han de cobrar por entero con prelacion a otros; Por tanto para remediar este daño ha sido acordado por y entre las dichas partes que se guido el caso de no querer alguno o algunos de los acrehedores ausentes convenir en este concordato, y subseguidamente pasar a instar exequciones contra la dicha villa; esta en continente de aviso para los electos para que estos por medio de su procurador se opongan por todo el resto de los acrehedores e inste el juhizio de graduacion para que se sepa el lugar y grado que al dicho exequantante le tocare hasta sentencia definitiva y Real - Execucion de ella por qualesquier juzgado que sea a costas de la misma villa, y que para este efecto junto con el aviso se ussen los efectos necesarios.

19. Otrosi ha sido acordado por y entre dichas partes; que si para el dia de San Juan de Junio de todos los años, no estuviese cumplidamente hecho el deposito a thenor de lo capitulado en este concordato, puedan los electos o su procurador instar la exequcion por la Real Audiencia o por el Juzgado que les pareciere, no solo contra los alcaldes, regidores y demas vecinos -- particulares en quanto componen el comun y representan dicha villa, sino tambien contra los particulares actuales vecinos que en sus nombres propios han otorgado poder al dicho Andres Blas-

co para el presente concordato, arriba calendado y contra sus herederos y universales sucesores aunque mudando su domicilio a otros lugares hayan dexado de ser vecinos de dicha villa por haverse obligado por haverse obligado por esta de mancomun y por el todo y unos por otros segun en el exordio se expresa y contra cualesquiera que en adelante se encontraren vecinos de dicha villa; y que las execuciones no se puedan travar en bienes rahizes, hallandose existentes bienes muebles segun es de derecho, y que en concurrencia de bienes muebles empieze la trava en primer lugar en prendas de plata y oro y otras joyas si se hallaren, y no hallandose estas equivalentes se traven en los frutos ganados y animales, aunque sean de la labranza; en falta de todo esto, en los demas bienes muebles de ropa blanca, camas, colchones y demas del adorno de una casa; y ultimamente en bienes rahizes, para pasar a los cuales sea preciso hallanar todas las casas de todos los vecinos assi como a tales como en sus nombres propios y de los demas obligados en esta carta y sus sucesores universales, lo que se capitula para mas facil execucion y cobranza y no para vexar a los acrehedores en el orden sobredicho, porque para estos y sus electos queda intacta la facultad de travar o mejorar la exeucion en los bienes mas bien parados aunque sean rahizes, omitiendo los muebles si a los dichos elctos pareciere.

20. Otrosi se ha acordado que si la dicha villa fuere omisa en cumplir enteramente en dichos depositos, de forma que se juntaren dos pagas enteras, como por exemplo las de San Juan Mil Setecientos diez y ocho y mil setecientos diez y nueve, ayan executado o no los electos, ipso facto y sin la menor interpelacion quede en facultad de los electos que la presente concordia quede o no recissa como si no se huviera acordado y el juhizio de concurso en su fuerza y valor como si no huviesse mediado la -- presente concordia para aquellos que hazen parte en el concurso y respecto de los demas, que cada uno quede en sus primitivos derechos.

21. Otrosi se ha convenido que respecto de los actuales -- acrehedores que estan cobrando, estos no tengan obligacion de justificar sus censos en todo ni en parte, dexando la direccion

de los pagos a los señores electos; la cual direccion y orden de pagar devan dichos electos manifestar a la villa siempre que lo pida y que pueda a sus costas tomar copia de dicha orden para reglar su gobierno, y que los que nuevamente entraren a cobrar hayan de manifestar el transcrito justificativo a los abogados de los acrehedores y villa y con la aprovacion de estos se les pague, menos en el caso de quitamiento en que se han de justificar plenamente.

22. Otrosi porque la caussa de la concordia antigua del año mil seyscientos cinquenta y cuatro, se origino de hallarse varios censos con la sola licencia del Conde Señor de dicha villa, que entonces solo gozaba de la alfonsina, pretendiendo la villa la nullidad y los acrehedores el recobro de los capitales; por tanto precabiendo que no se vuelva a suscitar semejante question, ha sido acordado por y entre dichas partes que las personas a cuyo encargo estuviere el aprobar dichos censos no se paren en la circunstancia de las licencias, pues en cualquiera forma que constare que los precios de los censos hayan servido para el beneficio del comun de dicha villa, se admitan con licencia o sin ella.

23. Otrosi porque cada uno de los electos, la villa en su archivo y el Doctor en ambos derechos Thomas Lleonart Esteve, necessitan de copia del presente concordato como y tambien los acrehedores para que cada cual sepa lo que ha de observar, y de sacar tantas copias se le seguiria a dicha villa un gran dispendio, el cual sera de menos coste dandose a la estampa los capitulos del presente concordato; Por tanto ha sido acordado que la dicha villa, a sus costas desde luego mande imprimir los capitulos de esta concordia y les reparta entre los referidos.

24. Otrosi ha sido convenido que los presentes capitulos y cada uno de ellos sean exequativos y roborados con todas las clausulas de luiccion y saneamiento y demas en semejantes escrituras poner acostumbradas, y que el presente escrivano cobre el salario de la presente escritura de la referida villa por entero con obligacion de dar una copia authentica a la dicha villa y otra a los electos, y que la copia entregada a los electos se archive en el Archivo del Reverendo Clero de San Juan del Mercado, junta

mente con los demás capitulos concernientes a este concordato.

25. Y ultimamente ha sido convenido entre dichas partes - que si pareciere a los electos, se aya de decretar esta concordia a expensas de la villa, como sea por uno de los tribunales de esta ciudad y no por otra parte.

Los cuales capitulos leydos y publicados y por nosotros dichas partes bien entendidos, les loamos, aprovamos, ratificamos y confirmamos desde la primera linea hasta la ultima, y queremos sean llevados a su devida exequcion y efecto, y para su entero cumplimiento y observancia , obligamos nuestras personas y bienes havidos y por haver . Y damos poder a los justizias de Su Magestad para que nos apremien al cumplimiento de esta escritura, como si fuera sentencia dada por juez competente, pronunciada y pasada en cosa juzgada y por nosotros consentida. Y en quanto menester sea renunciamos los beneficios de mancomunidad restitucion in integrum y otro qualesquiera que nos pueda sufragar. En cuyo testimonio assi lo otorgamos ante el presente escrivano y en dicha ciudad de Valencia a los dos dias del mes de Mayo de mil setecientos diez y ocho años, y lo firmamos .

Andres Blasco.

Juan Thomas Sanchez
 Doctor Antonio Candel
 Doctor Domingo Soler

Ante mi, Francisco Alfonso.

Yo el dicho Francisco Alfonso, presente fui con los testigos a todo lo que dicho es, y de su original registro que queda en mi poder, saque y libre este traslado y lo firme y signe en Valencia a los ocho dias del mes de Junio mil setecientos veinte y ocho, con la protesta de recobrar de dicha villa el salario desta escritura, que aun se me debe.

En testimonio de Verdad, Francisco Alfonso, escrivano.

A.R.V. ESCRIBANIAS DE CAMARA, 1728. Exp.nº 175.

DOCUMENTO nº 12.

ALEGACION DE LA VILLA DE ALCUDIA DE CARLET SOBRE SUPUESTAS
IRREGULARIDADES EN LA CONCORDIA PACTADA CON SUS ACREEDORES
EN 1718. 15 de Junio de 1728.

Excelentísimo Señor:

Juan Bautista Navarro Procurador de la Justicia y Commun y Regimiento de la Villa de la Alcudia de Carlet, segun la escritura que en debida forma presento baxo el nº 1, y en nombre de diferentes particulares de la misma villa, de quienes tengo poder y ofresco presentarle, parezco ante Vuestra Excelencia, y como me jor haya lugar en derecho digo

Que antes del año 1658 se suscitaron diferentes pleytos en tre dicha villa y sus acrehedores censalistas, a ocasion que los dichos censos de estos se avian cargado en los tiempos preceden

tes sin concurrir las solemnidades de la ley, para que quedasse obligado el comun, y entre otros vicios padecian el substancial de no haver obtenido licencias legitimas, pues solo la solicitaron del Dueño de dicha villa, que no tenia en ella la suprema jurisdiccion, claudicando por este y otros motivos los cargamientos, y siendo notoria su invalididad; cuyos pleytos fueron muy ruidosos y dilatados; y mediando la consideracion de no parecer justo que los acrehedores perdiesen los capitales, aunque no podian producir reddito por los vicios relacionados, se ajusto y concordo la villa con ellos mediante una escritura de transaccion y concordia, que authorizo Joseph Matheo escrivano a los 23 de Octubre de dicho año 1658, en la qual se contentaron dichos acrehedores en que la villa, mientras permanecian dichos capitales, les pagasse el redito correspondiente a razon de tres dineros por libra, y para irles redimimiento, ofrecio depositar en cada un año quatrocientos pesos, asta que estuviessen redimidos dichos capitales, que importaban entonces 24.007 £ 17 & 6, y esto por equidad, en atencion a los defectos relacionados segun assi resulta de dicha concordia, y especialmente de los capitulos 4 y 11 de la misma, que presento y juro baxo el nº 2. Y para que pudiesse subsistir, y por el beneficio comun que resultaba del exterminio de tan costosos pleytos, se solicito y gano aprovacion y decreto de la passada Real Audiencia, con Provision de 27 de Marzo del año 1659, que presento y juro igualmente baxo el nº 3.

Supuesto todo lo referido y que permanecio este acomodamiento por muchos años, bien que en algunos, a ocasion de las calamidades de la villa se dexo de depositar lo correspondiente a redempciones, y mas cuando llevo la turbacion de la guerra, inquietud del Reyno y los infortunios que en el se han experimentado hasta verse dicha villa obligada por su notoria imposibilidad a ceder todas sus rentas propios y arbitrios en poder de la passada Chancilleria, intentando formar el Juhicio de Concurso, el que contradixeron dichos acrehedores, durando este nuevo litigio hasta el año de 1718 en que los capitulares de entonces renunciaron a dicho Juhicio de Concurso e hizieron nuevo acomodamiento con dichos acrehedores, mediante otra escritura de transaccion que authrizo Francisco Alfonso escrivano a los -

2 de Mayo de dicho año de 1718, con los 25 capitulos que comprende; pero con tanto daño del comun y de sus particulares, que importando todas las rentas, propios y arbitrios de aquel 470 £ 5 &, y debiendose de estas rebaxar los precissos salarios y demas obligaciones que llaman alimentos, sin los gastos y derechos de administracion, de modo que vendria a quedar casi nada a beneficio de dichos acrehedores, no solo renunciaron al dicho concurso, si que pagaron las costas que en el ocasionaron a dichos -- acrehedores, y les ofrecieron satisfacer enteramente sus anualidades a razon de sueldo por libra, y depositar con este motivo en cada un año 1603 £ 9 &, como resulta de los primeros capitulos de dicha concordia hasta el 6 inclusive, y en los siguientes hasta el 9 se prescribio que huviesse aliende de depositar la villa 150 £ cada año para pagar atrasos, y que fuessen 300 £ en acabando satisfacer ciertos derechos antiguos que se debian al Conde de la Alcudia, y 600 £ mas siempre que viniessen el caso de cesar en el Reyno las contribuciones y equivalentes que hoy se pagan: cuyos ofrecimientos y obligaciones comprehenden - una suma intolerable e innaudita desproporcion, pues quando en tiempos floridos antes de la Guerra, por la Concordia antigua, solo debia la villa satisfacer las anualidades de dichos censos a razon de tres dineros por libra, con el motivo de ser viciosos loscargamientos, y quando entonces podian imponerse tachas y derramas y hoy carezen los pueblos de dicha facultad, no pudo la villa ofrecer tan ventajosas partidas a los acrehedores, perjudicando enormissimamente al Commun.

Y no paro aqui el desconcierto y dolor con que procedieron dichos capitulares, pues aun hay otros capitulos mas violentos en dicha concordia, como es el haver convenido que los acrehedores no tuviessen obligacion de justificar los censos, ni les pudiesse obligar a esto la villa, abdicandose de esta facultad, siendo propia, natural e invariable en el deudor, y quando lo es un pueblo como es en nuestra contingencia, no pudieron dichos capitulares cometer tan innaudito error, ni hazer tan perniciosas obligaciones por la mera voluntariedad de sus fantasias, o por las intelligencias reservadas que pudo haver entre ellos y los acrehedores, o porque algunos lo son de dicha villa, y si -

esto se permitiera, quedaria en su arbitrio la perdicion y ---
 ruhina de los pueblos, con daño universal de la causa publica,
 lo que se opone a todo derecho y a las limitadas facultades de
 puros administradores, pues como a tales solo pudieron hazer -
 mejoras a condicion del commun, y no deteriorarle en tanto ex-
 tremo.

Y aun es mas extraño y sin exemplar lo que convinieron en
 el capitulo 22 dichos capitulares, pues confessando en el los -
 acrehedores que sus censos padecian el vicio de haverse impues-
 to sobre la dicha villa solo con licencia del Conde Dueño de -
 ella, que gozaba tan solo la alfonsina jurisdiccion, estipularon
 que no se considerase este inconveniente ni se pudiesse oponer
 el defecto legal resultante de lo susodicho, haziendo legiti-
 mos los censos que no lo eran, con notoria offensa de la rega-
 lia, apropiandose autoridades impermitidas, pues suplieron di-
 cho defecto legal. Y si ningun Pueblo, eo los que le representan
 pueden cargarse censos sin permiso de Su MAGESTAD, eo de los --
 dueños que tengan la suprema jurisdiccion, y esto ultimo en tiem-
 po de Fueros, por ser tales contratos puramente enagenaciones,
 ¿como cabe que los capitulares de la Alcudia pudiesen dezir en
 dicho año 1718 que suplían dicho defecto sin atropellar princi-
 pios y hazer un acto illusorio, como ajeno e impropio de su au-
 thoridad, por el impedimento juridico y el error de hazerse a
 espaldas de la ley? Y sobre todo consideradas las particularida-
 des de la Concordia dicha de 1658, el vicio de los censos que -
 confessaron los mismos acrehedores, y el ver que por esta razon
 se contentaron con percibir los redditos a tres dineros por li-
 bra, y esto por equidad y mediando decreto de la passada Audien-
 cia, se descubre el imponderable desconcierto de la transaccion
 de dicho año 1718, pues esos mismos censos defectuosos les o-
 frecieron pagar a sueldo por libra, depositando a este fin las
 mencionadas 1603 £ 9 & en cada un año, sin lo respectante a los
 atrasos, quando las rentas del comun, quitando las obligaciones
 no llegan a 200 £, con que practicaron una cosa summamente in-
 justa, en que intervino engaño y lession enormissima; por manera
 que examinada la contextura de dicha transaccion, concurren mul-

tiplicadas evidencias que la invalidan, y no menos consideraciones que hacen dignos de la mayor reprobacion y castigo a los capitulares de entonces, pues ciertamente procuraron la ruina del comun, por lisongear a los acrehedores mediando las inteligencias privadas que se dexan considerar.

No se contentaron con tan perniciosas e intollerables capitulaciones, si que empeñadosen que havian de subsistir por si acaso contra la villa no tenia lugar, quisieron que se obligasen los individuos particulares en sus nombres propios, y para esto cometieron el attentado de hazer como un Consejo General, practicando medios no solo violentos, si impermitidos y contrarios a disposiciones juridicas, mandando convocar a todos los vecinos el dia 9 de Agosto del año 1717, para que en el inmediato a las siete horas de la mañana concurriesen en la hermita de San Antonio Abad, construhida dentro el poblado de dicha villa, sin explicar para que se hacia semejante convocacion, y para lograr su intento, luego al amanecer de dicho dia 10 de Agosto mandaron cerrar los portales de dicha Villa a fin de que los vezinos no pudiesen salir y quedassen sin libertad. Conestas preparaciones llegaron dichos capitulares a la hermita, a la hora que havian prefingido, y viendo que no acudian los vecinos, hizieron repetir la convocacion, ordenando a los alguaziles de dicha villa - mayor y ordinario, fuessen de casa en casa, y que les apercivieren con carcel y penas pecuniarias, y viendo que no obstante estas diligencias acudian muy pocos a la hermita, estrecharon mas las determinaciones, y reagvararon las penas y apercibimientos por medio de dichos alguasiles, a quienes dieron orden para que a cuantos encontrassen en sus casas o por la villa les obligasen por fuerza, como por efecto lo practicaron con muchos de esta conformidad, y mediante estos extraordinarios, ruidosos y nunca practicados artificios, pudieron congregar en la hermita asta - 150 vezinos con poca diferencia, y en este estado les propusieron que eran llamados a fin de que otorgassen en sus nombres - propios escritura de poder a favor de Andres Blasco, sindico de dicha villa, para que este concordasse con los acrehedores, dandoles a entender que seria un ajuste muy beneficioso, y que de otra forma les quitarian las haziendas, pues contra cada uno de

ellos dirigirian los censalistas sus execuciones, suponiendoles obligados como a tales vezinos, y que assi nada harian en obligarse de nuevo, y mas cuando no havia de venir el caso de pagar de propios, pues tenia la villa arbitrios y disposiciones de - cumplir lo que se acordase por dicho Andres Blasco. A esta proposicion, acompañada de amenazas y de otras aparentes y engañosas razones se siguió un gran susurro entre los circumstantes, prorrumpiendo en dictámenes opuestos, y para allanar y poner en limpio esta confusa contraposicion, se eligió el medio de que - cada uno votase con libertad, y aunque no pudo haverla en un - acto tan cauteloso, en que precedieron tantas y tan irregulares violencias, se repartió a cada integrante de la Junta un grano de avá y otro de paniso, para que este explicase el dictamen afirmativo de que se concediese el poder, y aquel el negativo o contrario.

Executada esta diligencia passaron a recogerse los votos - con un sombrero y seguidamente se pusieron sobre una mesa que - havia en la hermita y circuian dichos capitulares, y haciendo registro de los blancos y negros vinieron a carear, por manera -- que havia muy pocos mas de los primeros; Con cuya inteligencia se dio por assentado por dichos capitulares que la mayor parte de los de la Junta havia votado que se otorgase el poder, y que esta resolucion comprehensia a los del dictamen contrario, y con este concepto se pusieron indistintamente unos y otros en la escritura, ya sea por malicia o por la ignorancia de creher que habiendo convenido los mas estaban obligados los menos y se entendia deliberado por todos, y con efecto se incluhieron sin omitir uno en dicha escritura, con la qual vino Blasco a Valencia y otorgo la de transsaccion que se ha mencionado y presento y juro en debida forma baxo el nº 4, tan llena de desproporciones y de perjuicios, como se eviedencia cotejandola con la del dicho año 1658. Y siendo cierto que la villa como a villa no la pudo estipular sin decreto de tribunal competente y que en cuanto a los particulares no puede subsistir por la multiplicadas violencias que hizieron inutil la convocacion , la Junta y lo en ella determinado, pues nadie ignora los medios juridicos que estan prescritos y ordenados en semejantes ocasiones, pues

si se pretendia celebrar Consejo General y abierto no se dexo - ni expreso en la convocacion, no hubo antes resolucion capitular ni las demas solemnidades que debieron preceder, y si se quiso hacer una Junta de personas privadas, es mas intolerable, reprehensible y criminoso lo executado, resultando de todo que de - qualquier modo que se considere, se tropieza en multiplicadas - nullidades, vicios y errores dignos de la correspondiente puni- cion. Por todo lo cual, intentando la accion rescisoria, y aquel remedio mas oportuno y beneficoso al commun y particulares de dicha villa,

Pido y suplicco a Vuestra Excelencia haya por presentados los mencionados instrumentos y mande declarar por nulla e insub- sistente la escritura de transaccion otorgada en dicho año 1718 por el referido Andres Blasco con los acrehedores de la villa, y la de poder que se suppone le concedieron los particulares de la misma, y que unicamente deve prevalecer el concurso que havia - pendiente antes de su transaccion, o quando mucho la del citado año 1658, con tal que obtenga la villa facultad de imponer entre sus vecinos lo necessario para poderla cumplir; Y que esta ins- tancia se entienda con los electos de dichos acrehedores que tie- nen su representacion, admitiendola por notorio caso de corte. Que assi es justizia, que pido, juro y para ello doy fee.

Valencia y Junio 15 de 1728. Juan Bautista Navarro.

A.R.V. ESCRIBANIAS DE CAMARA, 1728. Exp. nº 175.

DOCUMENTO nº 13.

CONCORDIA DE LA VILLA DE IBI CON SUS ACREEDORES SOBRE
DEUDAS DE CENSALES/. 10 de Agosto de 1736.

Sepase por esta publica escritura de transaccion y concordia como nosotros Agustin Llinares Carrasco notario apostolico vezino de esta ciudad de Valensia en nombre del Consejo, Justicia y Regimiento de la villa de Ybi que le componen ha - saber es Jayme Perez ciudadano alcalde ordinario, Thomas Cortes, Bartholome Rico, Visente Borray y Juan Garsia regidores todos oficiales de dicho consejo en este presente año, los que representan el Ayuntamiento de dicha villa de Ybi en nombre de sus ofisios y de los demas que en adelante sucediessen en ellos segun consta del poder otorgado por los referidos para el efec

to de lo concordado en esta escritura, el cual autorizo Agustín Ybañez notario publico por su Magestad, y secretario del Ayuntamiento de dicha villa de Ybi en el dia diez y ocho del mes de Mayo de mil setesientos treinta y seis años, copia - del cual autentica y fee paciente Yo el escrivano doy fee - haver visto, de parte una. Y Don Enrrique de Rocafull Presbitero, colegial perpetuo, sindico del Real Colegio de Corpus - Christi, electo de los acreedores censalistas de dicha villa, en nombre de dicho Real Colegio, segun consta del poder (...). Dicho Don Enrique de Rocafull en nombre del Dotor Don Luis - Caniria y Juan Presbitero, dignidad y canonigo de la Yglesia Colegial Insigne del Señor San Nicolas de la ciudad de Alicante (...) segun consta del poder (...). Dicho Don Enrique de Rocafull en nombre del muy reverendo Retor y Clero de la Yglesia parroquial de dicha villa de Ybi (...) segun consta del poder (...) Dicho Don Enrrique de Rocafull en nombre del Reverendo clero y beneficiados de la Yglesia Parroquial del Señor Santiago Apostol de la villa de Onil (...) segun consta del poder (...) Dicho Don Enrique de Rocafull en nombre del -- Muy Reverendo Cura y Clero de Santa Maria de la Ciudad de Alicante, segun consta del poder (...). Dicho Don Enrique de Rocafull en nombre de Don Jayme Miguel y Palavezino, vecino de la Ciudad de Alicante, segun consta por el poder (...). Dicho Don Enrique de Rocafull en nombre de Don Diego Leopoldo Moxica, vecino de la ciudad de Alicante segun consta del poder -- (...) Dicho Don Enrique de Rocafull en nombre de Joseph Guillelem de Gaspar, ciudadano y vecino de la villa de Ybi (...) - segun consta del poder (...). Copias de los antedichos poderes autenticas y fee facientes yo el escrivano doy fee haver visto, de parte otra.

Atendiendo y considerando los irreparables daños que se siguen y de año en año acresen difiriendo la referida villa de Ybi pagar de algun modo a sus acreedores, quienes careciendo años haze de su haver, aunque han practicado varios medios para la cobranza no haviendola conseguido , ha tomado tantos aumentos la deuda que superando su peso las enflaquecidas -- fuersas de la villa ha imposibilitado a los acrehedores la entera cobranza, pues los capitales de sensos que tiene contra

si dicha villa, reducidos a una suma, importan veinte y ocho mil quinientas y diez libras de moneda de este reyno, su annual reddito regulado al primitivo fuero importa mil quatrocientas veinte y cinco libras y diez sueldos de dicha moneda y los atrasos devengados hasta el presente año toman la suma de treinta y seis mil quatrocientas y cinquenta libras nueve sueldos y ocho dineros

Atendiendo y considerando igualmente que para satisfacer tan crecida deuda es inutil medio recurrir al producto de las regalias propios y rentas de dicha villa, pues solo consiste en quatrocientas noventa cinco libras quince sueldos y nueve dineros, segun el estado que oy tienen las referidas regalias, cuya cantidad aun no es bastante para satisfacer los salarios y demas obligaciones de su precisa manutencion, necessitando para ella quinientas y diez y ocho libras segun el memorial presentado en el pleyto de dimission de bienes y de concurso de acrehedores, sucitado a instancia de dicha villa en esta Real Audiencia, y por el ofisio de Thomas Roman escrivano de Cámara de esta dicha ciudad.

Atendiendo assimismo y considerando ser tan justa la paga de acrehedores, cuyos reditos o la mayor parte de ellos pertenecen a comunidades eclesiasticas, devriendose convertir en el piadoso destino del sufragio por las almas, cuya consideracion ha estimulado a los oficiales que componen el actual ayuntamiento de dicha villa, y a sus vesinos, para consentir en un proporcionado acomodamiento regulado a sus limitadas fuersas y aligerar por ese medio la inexcusable obligacion en que esta constituida dicha villa de pagar a sus acreedores.

Atendiendo y considerando tambien que el motivo de haverse atrasado la villa en tan crecida suma y supuesto el universal trabajo de las turbaciones demanado de los pasados contratiempos de la Guerra, tanto con la innegable exaccion del crecido equivalente, ha sido haver Su Magestad con Provision de su Real Consejo dada en quatro de Marzo del año pasado Mil setesientos treinta años, inhibido a las villas y lugares de este Reyno el uso de las tachas y derramas que antes se cobraban; de cuya provision advertidos muchos de los vecinos, no so-

lo se han negado a pagarlas, sino que induciendo unos a otros se han resistido todos, quedando la villa con esse insuperable embaraso, para vencerlos y para hazer los depositos que antes acostumbrava a fin de pagar a sus acrehedores.

Atendiendo igualmente y considerando justificada causa de los acrehedores, quienes careciendo de su haver, sin embargo de los referidos motivos, pueden instar las execuciones contra muchos de los vesinos obligados en nombre propio en los primitivos cargamientos de senso, incomodandoles en sus personas y bienes y que de mantenerse la villa en esta positura seria -- consentir en su ultima ruina, pues a mas del insesante clamor de los executados y de los otros individuos que se hallan obligados en nombres propios, es justo que al fin se les reintegre de las costas, gastos y perjuhizios padesiendolos por el comun sin haver tenido propia utilidad, y siendo de aquel la principal obligacion.

Por las referidas consideraciones han constituhido los capitualres de la villa de Ybi en la de practicar todos los medios oportunos para evitar y precaver los referidos inconvenientes, haviendo tenido para este fin varias conferencias con dichos acrehedores, quienes hasiendose cargo del reciproco perjuhizio que se experimenta despues de varias premeditaciones con intervension de los abogados de ambas partes, han adherido a que se hisiese un nuevo acomodamiento a proposision del estado presente y de las circunstancias relacionadas con aquella igualdad correspondiente al benefisio de ambas partes, y a la subsistencia en lo que convinierese; pues en caso contrario de recurrir a pleytos, la cobranza seria aniquilarse el comun con sus individuos, y los acrehedores perder sus respectivos senos con daño universal de unos y otros; y deseando entrambas - evitar tan deplorables consequencias por medio de la presente transaccion, instruhidos los otorgantes y certificados sus -- principales de lo que les conviene en la presente materia, se han convenido y ajustado al tenor de los capitulos siguientes.

Primeramente : ha sido convenido y acordado por y entre dichas partes que la de los acrehedores deva renunciar, como en virtud del presente capitulo renunsia, todas y qualesquiera execuciones y pleytos que hayan instado hasta el dia de -- hoy contra la dicha villa, como contra sus particulares vecinos obligados en nombres propios y que dicha villa deba igualmente renunsiar, como con efecto renunsia, al pleyto de dimision de bienes y concurso de acrehedores, que suscito por esta Real Audiencia y ofisio de Thomas Roma, escrivano de Camara, desistiendose ambas partes de todas sus pretensiones reciprocas, como si no se huviessen deducido en juhizio, y al derecho de proseguirlas o instarlas de nuevo, imponiendose sobre aquellas y a cada una de ellas mismas callamiento y silencio perdurable con pacto expreso de aliquid ultra non presendo de lo estipulado en este acomodamiento, renunssiando igualmente dichas partes de comun consentimiento qualesquiera derechos que huviesssen adqyurido en virtud de la Concordia que se estipulo en poder de Fransisco Guardiola, escrivano vecino de esta ciudad de Valencia en diez y siete de Deziembre de mil setesientos veinte y dos años.

2. Otrosi: ha sido convenido y paccionado por y entre dichas partes que la villa de Ybi haya de satisfacer a los acrehedores que huviessen instado execuciones, las costas procesales que han expendido en las causas y obligansias executivas seguidas contra aquella y sus particulares vecinos obligados en nombres propios por la exaccion y cobranza de las pensiones de sus respectivos sensos, reguladas dichas costas a justa tasasion, admitiendo los acrehedores que huviessen executado, en cuenta la cantidad o cantidades que hubiessen percibido los comisarios y executores.

3. Otrosi: ha sido convenido y estipulado por y entre dichas partes que la de la villa haya de depositar en cada un año mil libras en dos iguales pagas. Y los plasos para ellas fueron destinados los dias de Carnestolendas y Navidad, que tomaran principio desde el dia en que por este Real Acuerdo se mandara el cumplimiento de lo acordado en esta transaccion y con-

cordia, previniendo que dicho deposito se ha de efectuar en poder del sindico que por tiempo fuere del Real Colegio de Corpus Christi de dicha ciudad.

4. Otrosi: ha sido convenido, transigido y concordado por y entre las dichas partes que las referidas mil libras deben distribuirse a saber es: setesientas y doze libras y quince -- sueldos para satisfacer a los acrehedores sensalistas las pensiones corrientes de sus sensos a razon de seis dineros por libra. Ducientas setenta y siete libras y cinco sueldos se han de aplicar a la extincion y quitamiento de capitales y las remanentes diez libras a cumplimiento de las mil se han de entregar al referido electo, depositario y recaudador de estos efectos en gratificasion de su depositaria y cuydado en la distribucion de dichas cantidades.

5. Otrosi: ha sido convenido, concordado y capitulado por y entre las dichas partes que satisfechos los acrehedores sensalistas del producto de dicho deposito al fuero de seis dineros por libras en la forma prevenida en el capitulo antecedente, otorgando las cartas de pago oportunas y necesarias en poder - del escribano o sindico de dicha villa residente en esta ciudad de Valencia, deban servir las ducientas setenta y siete libras y cinco sueldos para quitamientos aplicandose a favor de aquel excelestisimo acrehedor que mas beneficio hiziese a la dicha villa, ya sea remitiendo el todo o parte de los reditos que se le deviesen o parte del capital, cuya mayor conveniensa sea y ha de ser la circunstancia prelativa para obtener el quitamiento.

6. Otrosi: ha sido convenido, transigido y concordado por y entre dichas partes que en caso de no hallarse acreedor que quiera remitir porsion alguna de su credito, ya sea en pensiones ya sea en capitales, deva hacerse por sorteo la luision de dicha cantidad. Y si se sortease acrehedor de modico capital se continue en el sorteo hasta efectuarse el quitamiento o quitamientos respectante o respectantes al todo de dichas ducientas setenta y siete libras cinco sueldos.

6.(bis) Otrosi: ha sido convenido estipulado y concordado por y entre dichas partes que los acrehedores que huviessen hecho mayor remision o sorteado y devieren por esto otorgar los correspondientes quitamientos, tengan obligacion de presentar

los títulos justificativos de sus senos al abogado de la referida villa y acreedores, y si hallaren no ser bastante dicha justificación, deba destinarse el quitamiento a favor de otro de los acreedores a quien tocara por subastación o sorteo, previniendo que la referida villa haya de pagar enteramente a los referidos abogados el derecho de la vista de títulos y examen de ellos para dar el pase y el visto bueno a la justificación o justificaciones que exhibiesen los acreedores a quienes tocara el quitamiento por subastación o sorteo.

7. Otrosi: ha sido convenido, capitulado y estipulado por y entre las dichas partes que haya de dimidiarse el corto beneficio que resultara de los quitamientos, aplicándose la mitad a favor del acreedor que tuviese sus atrasos en crédito más antiguo por los años en que no hubiese cobrado las pensiones de su seno, y la otra mitad deva aplicarse a favor del acreedor que hiziese mayor remisión a la villa de los atrasos que se le estuvieren deviendo, previniéndose que para que esta experimente el beneficio y el acreedor también lo tenga, devan de entrambas partes del beneficio que resultara de los quitamientos detenerse en depósito hasta que sume cada una del aumento cincuenta libras, en cuyo estado se aplicara la una en favor del acreedor más atrasado según va dicho y la otra se entregara y librara a favor del acreedor que hiziese mayor remisión a la villa en los atrasos que esta le estuviere deviendo.

8. Otrosi: ha sido convenido ajustado y concordado por y entre dichas partes que llegado el caso de quedar redimidos todos los capitales deba la dicha villa de Ybi continuar anualmente el mismo depósito de las mil libras aplicándose estas en pago de las pensiones atrasadas hasta su total extinción, previniendo que en esta transacción y concordia no se hace remisión a dicha villa de los seis dineros que no paga ahora, si solo consienten los acreedores en la dilación de cobrarlos después de extintos los capitales, para que pueda por este medio desempeñarse la referida villa.

9. Otrosi: ha sido ajustado, convenido y concordado por y entre las dichas partes que no pudiendo la villa cumplir los plazos previstos sin exigir las tachas, derramas y demás de que

antes usaba sin obtener facultad Real para cobrar de sus vecinos por via de tacha la cantidad de mil libras, en cuyo anual deposito consiste el cumplimiento de lo acordado, paccionado y tratado en esta escritura de transaccion y concordia, pues segun se ha prevenido en el exordio de ella el producto de las rentas y propios de la referida villa de Ybi solo se extiende a la cantidadde cuatrocientas noventa y cinco libras quince -- sueldos y nueve dineros, las que no bastan para satisfacer los salarios y obligaciones que pertenesen a la presisa manutencion de la villa, se debe solicitar de comun acuerdo de acrehedores y de la mencionada villa la referida facultad Real con la corespondiente aprovasion de este acomodamiento y derrama o derramas que fueren menester para su observansia

10. Otrosi: ha sido ajustado, convenido transigido y concordado por y entre las dichas partes que la referida villa de Ybi deba satisfacer enteramente los gastos que se ofresieren, assi en la formacion de esta transaccion y concordia , aprovasion de ella y demas diligencias sucesivas y facultad Real, - consediendo dicha villa poder al sindico que fuere del Real Colegio de Corpus Christi de esta dicha ciudad de Valencia como a electo y depositario que es de los referidos acrehedores y usando del citado poder, poder pedir la prorrogacion en nombre de la expresada villa de mas termino , y del que fuese necesario para el uso de la tacha hasta lograr el desempeño, obligandose la referida villa a satisfacer las costas que para esto - ocurriesen y para su mayor valilidad y firnesa se ha convenido y paccionado que en virtud del presente capitulo concede la dicha villa y otorga a favor del reverendo Sindico que ahora es o por el tiempo fuere del expresado Real Colegio de Corpus --- Christi poder especial, general, absoluto e irrevocable con todas las clausulas oportunas necesarias, facultad de substituyr relevacion en forma y demas del caso, a fin de que por si pueda dicho sindico hazer las instancias y demas diligencias que fuesen menester hasta el referido obtento.

11. Otrosi: ha sido convenido, ajustado y concordado por y entre las referidas partes que dichos quitamientos y las diligencias de subastasion y sorteo en su caso y lugar devan au-

torisarse en lo respectante a los depositos que han de hazerse en poder del sindico del Real Colegio de Corpus Christi por eel mismo escrivano que oy es y por tiempo fuere en esta ciudad de VAleucia sindico procurador de dicha villa de Ybi, quedando a eleccion del electo de los acreedores y del sindico procurador de la dicha villa el señalar dia o dias y prescribir el modo que tuvieren a bien de dichas diligencias y quitamientos.

12. Otrosi: ha sido transigido, convenido y concordado -- por y entre dichas partes que las regalias y rentas que ot goza la villa y derrama o derramas que cobraren en virtud de la Real facultad que se ha de solicitar y obtener queden todos -- sus productos afijos y especialmente hypothecados a favor de -- los acreedores y villa para sus presisos alimentos con todos los efectos de la especialidad, de modo que no puedan tener -- otra aplicacion o destino.

13. Otrosi: ha sido convenido transigido y estipulado por y entre las dichas partes que si alguno o algunos de sus acreedores se apartassen de esta trasaccion y concordia o no quisiesen firmala y subseguidamente instasen execuciones contra la dicha villa y sus particulares, deba oponerse el electo que oy es y por tiempo fuera de los demas acreedores unidos instando por medio de su procurador el juhizio de graduacion y demas diligencias oportunas para excluir semejantes molestias y perjuicios con tal que haya de contribuir dicha villa la mitad de los gastos correspondientes, con respecto de ser comun la utilidad en la observancia de este acomodamiento..

14. Otrosi: ha sido convenido, capitulado y concordado por y entre dichas partes que en el dia quince de Agosto y veinte y cinco de Deziembre despues del otorgamiento de esta escritura de transaccion y concordia haya de depositar la referida villa, en dos iguales pagas en poder del Sindico del Real Colegio de Corpus Christi de esta ciudad de Valencia, y en dicho nombre electo de los acreedores sensalistas la cantidad de ducientas y cinquenta libras de moneda corriente extrayendola del producto de las regalias interim no se saque Real facultad para la tacha y derrama , para tener dichos acreedores y sus electos prontos medios con que adelantar las diligencias que deben practi-

carse assi para la sormacion de la concordia, actuasion y aprovasion de ella por su magestad y real Consejo , de quien se ha de implorar Real facultad para el uso de la tacha y derrama que debera hazerse entre los vecinos de dicha villa, segun ya queda referido.

15. Otrsi: ha sido convenido, estipulado y concordado por y entre las dichas partes que si por cualquiera de ellas se dexasse de observar y cumplir lo paccionado en esta concordia queden absolvos los derechos de los acrehedores para ussar de ellos y de continuar o instar de nuevo execuciones contra la referida villa y sus vecinos, y que en este caso queden igualmente en ser las excepciones opuestas por la villa en el pleyto sucitado dde que se ha hecho mension, como y tambien en los pleytos executivos instados por dichos acreedores.

16. Otrsi: ha sido convenido, estipulado, transigido y - concordado por y entre dichas partes, que si por alguna casualidad impensada el Real Consejo no aprovasse lo paccionado en - este acomodamiento, ni consediesse la Real facultad que se pretende para el uso de la tacha y derrama que se necessita para el desempeño de la expresada villa y observancia de esse acomodameinto, queden salvos e ilesos los derechos de ambas partes para ussar de ellos como les conviniere sin embargo de la estipulada concordia, cancelandola como si no huviesse sido echa.

17. Otrsi: ha sido estipulado convenido y concordado por y entre las dichas partes que la presente transaccion y concordia quede en abierto para que siempre y cuando sucediesse el - caso de que alguno o algunos de los acreedores que tiene la expresada villa de Ybi ademas de los contenidos en este acomodamiento quisiessen entrar y convenirse con dicha villa segun y como se han convenido los acrehedores contenidosen esta esxritura de concordia, en virtud del presente capitulo quedan convenido dichas partes de admitirles en este acomodamiento.

18. Ultimamente: ha sido convenido transigido y concordado por y entre las dichas partes que lo concordado y paccionado en esta escritura de concordia haya de cumplirse y efectuarse segun y como se contiene en cada uno de sus capitulos, y que las

obligaciones contrahidas por las partes hayan de entenderse y se entiendan hechas con todas las causas de la via executiva, sumision variacion y renunsiacion de propio fuero y domicilio. Y en execucion de lo contenido en los capitulos expresados y de cada uno de ellos prometen y se obligan las dichas partes a que observaran y guardaran y cumpliran lo transigido y concordado en esta escritura; ha saber es: dicho Agustin Llinares Carrasco en nombre de la referida villa y sus ofisiales en nombre de sus empleos bajo la ogligacion de los propios, rentas y arbitrios de dicha villa de Ybi. Y para lo assi cumplir, dicho Agustin - Llinares Carrasco en el referido nombre renuncia los privilegios de menores y demas beneficios de dicha villa concedidos. Y dicho Don Enrrique de Rocafull en nombre de dicho Real Colegio y demas acrehedores sus principales obliga renunciando primeramente la ley de duobus reisdebendi, la autentica presente hoci-ta de fide Jutoribus y el benefisio de la division y execusion y demas de amancomunidad en fianza, los propios, rentas frutos y emolumentos assi de dicho Real Colegio como de los demas acrehedores consentidos en el exordio de esta escritura. Y ambas - partes cada una por lo que respectivamente toca a cumplir dan poder cumplido a los jueces y justizias cada cual de su jurisdiccion de qualquier parte que sean y en especial a los de esta ciudad de Valencia y su Reyno a cuya jurisdiccion en dichos nombres se someten, e a sus bienes respecticamente, y renuncian su domicilio y otro fuero que de nuevo ganaren en dichos nombres y la ley si convenerit de Yurisdictione omnium judicorum y la ultima pragmatica de las jurisdicciones y demas leyes y - fueros assi del favor de dicha villa de Ybi como de dichos acrehedores y la general del derecho en forma para que ambas partes puedan ser apremiadas al cumplimiento de esta escritura y todo lo en ella y en todos sus capitulos y en cada uno de ellos ajustado, convenido transigido y concordado, como si fueran por sentencia definitiva dada por juez competente, pasada en autoridad de cossa juzgada, y por entrambas partes pedida y consentida. Y dicho Don Enrrique de Rocafull en nombre de los principales que gozan de la inmunidad eclesiastica renuencia el capitulo suam

de penis y oduhardus de solutionibus, y demas derechos a estos pertenecientes en cuyo testimonio otorgan la presente en esta ciudad de Valencia a los diez dias del mes de Agosto de mil se-tesientos treinta y seis años. Siendo presentes por testigos el licenciado Bautista Gil Presbitero, Don Pedro Llerena y Agustin Valero notario apostolico, vecinos de esta dicha ciudad. Y de los otorgantes (a quienes yo el escrivano infraescrito doy fee conosco) lo firmaron juntamente con los testigos de esta escritura, de todo lo cual doy fee.

Agustin Valero, testigo.

Licenciado Bautista Gil, Presbitero, testigo.

Don Pedro llerena, testigo.

Agustin Llinares Carrasco.

Doctor Enrrique de Rocafull, presbitero.

Ante mi, Damian Jover.

A.R.V. PROTOCOLOS, libro nº 6.313. fols. s.f.

DOCUMENTO nº 14.

EXPOSICION DEL ESTADO DE SUS FINANZAS REALIZADO POR LA VILLA DE OLLERIA JUSTIFICANDO LA PETICION DE UN CONCURSO DE ACREEDORES. 28 de Septiembre de 1736.

Muy Ilustres Señores.

La Villa de la Olleria, representa à Vuestras Señorías que por la cortedad de las rentas, y propios de que goza, no suficientes en gran parte à los censos, y obligaciones que tiene contra sí; y que por la injuria, y acontecimiento de la guerra, turbacion del Reyno, reales contribuciones, y demás que han ocurrido en estos tiempos, se ve constituida en el infeliz estado de su ultimo exterminio; aumentandose mas su desgracia, à vista de averse prohibido con repetidos decretos de su Magestad (que Dios guarde) y su Real Consejo, la imposicion de las Sisas, derramas, derramas y otros arbitrios de que antes se valia para acudir à sus precisas obligaciones.

Cuya desgracia le ha puesto en el desconsuelo de no poder satisfacer à Vuestras Señorías Muy Ilustres los de vengados à sus censos, segun, y en la forma, que hasta

el presente, dando motivo à los atrasos, que se experimentan; y aunque en el estado en que se halla, pudiera valerse del remedio, que el Derecho previene, que es el formar concurso, como lo han practicado innumerables Villas del Reyno: sin embargo no ha tomado esta resolución, tanto por la mala voz, que esto induce, como porque seria añadir daño à daño ; pues deducidas las privilegiadas obligaciones, que le corresponden con título de alimentos, y los gastos, y salarios de la Administracion, vendrian a consumirse enteramente los propios del comun, sin quedar porcion alguna, ò à lo menos muy corta, aplicable à los censos de Vuestras Señorias.

Ymostrando la experiencia, que instandose execuciones, y embargos de las regalias, las costas consumen la mayor parte de su producto; y si se siguiesse el oponerse otros, como regularmente sucede, se originaria involuntariamente el concurso, y seria eterna la competencia, è inutil la graduacion: ha parecido hacer presente à - Vuestras Señorias esta verdad, exponiendo por menor sus rentas, y obligaciones, proponiendo despues los ventajosos medios à que se animarà para crédito de la sinceridad, y buena intencion con que procede.

Capitales de censos

Deve de capitales de censos treinta y tres mil doscientas libras . . .	33.200 l. s. d.
Primo, al Real Colegio de Corpus Christi de la Ciudad de Valencia .	10.000 l. s. d.
Otrosi: A Vivente Vidal, ciudada- no, vezino de la misma Villa . . .	13.500 l. s. d.
Otrosi: Al Reverendo Clero de di- cha Villa	2.500 l. s. d.
Otrosi: A los herederos de Francisco Monpò, de la citada Villa	500 l. s. d.
Otrosi: A los herederos de Jayme Mompò, de la expressada Villa . .	3.200 l. s. d.

Otrosi: A los herederos de Juan Be- lla	3.000 l. s. d.
Otrosi: A Don Juan, y Don Joseph de la Torre, hermanos.	300 l. s. d.
Otrosi: A la Administracion de los pobres vergonçantes	200 l. s. d.
Importan dichas partidas.	<u>33.200 l. s. d.</u>
Deve de pensiones	<u>27.768 l. s. d.</u>
Primo: A dicho Real Colegio	9.000 l. s. d.
Otrosi: A Vicente Vidal	12.150 l. s. d.
Otrosi: A dicho Reverendo Clero	2.250 l. s. d.
Otrosi: A los herederos de Francis- co Mompó	450 l. s. d.
Otrosi: A los herederos de Jayme Mompó	2.000 l. s. d.
Otrosi: A los herederos de Juan Be lla.	1.500 l. s. d.
Otrosi: A los antedichos Don Juan, y Don Joseph de la Torre	250 l. s. d.
Otrosi: A la Administracion de po- bres	168 l. s. d.
Importan las partidas antedichas.	<u>27.768 l. s. d.</u>

Propios ciertos de la Villa unos años con otros.

Primeramente, por el arrendamien- tode la Tienda de Arroz, saladu- ra y especies.	370 l. s. d.
Otrosi: Por el Arrendamiento de la Tienda de azeite y aguardiente	200 l. s. d.
Otrosi: Por el Arrendamiento del abasto de la harina de trigo	20 l. s. d.
Otrosi: Por el Arrendamiento del Meson.	15 l. s. d.

Otrosi: Por lo que paga el Marques de Malferit en cada un año . . .	50 l. s. d.
Otrosi: Por el producto de la Ta- berna, con Panaderia.	60 l. s. d.
Importan las partidas antecedentes	<u>715 l. s. d.</u>

Propios inciertos, para los quales necessita de
Facultad Real.

Primo: Por la Sisa de mercadurias, y Correduria.	800 l. s. d.
Otrosi: Por el hervaje, y abasto de las carnes :	400 l. s. d.
Suman dichas partidas	<u>1.200 l. s. d.</u>

Obligaciones precisas de la Villa

Al Escrivano por su salario. . . .	48 l. s. d.
A los Regidores por su salario . .	60 l. s. d.
A los Alguaciles	72 l. s. d.
Al Maestro de Escuela, y Organista	76 l. s. d.
Al Maestro de Gramatica.	45 l. s. d.
A los Abogados de Valencia, y San Phelipe	10 l. s. d.
Al Procurador.	5 l. s. d.
Al Albeytar	8 l. s. d.
Al Campanero	4 l. s. d.
Al Reloxero	7 l. s. d.
Al Manchador del Organo.	6 l. s. d.
Al Bajonista	3 l. s. d.
Al Corneta	3 l. s. d.
Por la limosna de Quaresma	24 l. s. d.

Por las Fiestas de los Patronos, que están à cargo de la Villa, papel se llado, dietas de Sindicos, verede- ros, y otros gastos extraordinarios	200 l. s. d.
Importan las obligaciones referidas.	571 l. s. d.

Resumen

Capitales de Censos	33.200 l. s. d.
Pensiones anuales	1.670 l. s. d.
Pensiones atrasadas	27.768 l. s. d.
Propios de la Villa ciertos	715 l. s. d.
Propios inciertos	1.200 l. s. d.
Obligaciones precisas de la Villa . .	571 l. s. d.

Esta demostracion convence la imposibilidad, en que se vè la Villa; pues deduciendo las quinientas setenta y una libras que necessita para sus obligaciones, y salarios, reducidos à la mas suma moderacion, solo resta à beneficio de los Ilustres Acreedores una tan corta cantidad (haziendo cuenta unicamente de los propios ciertos que son de quienes se deve tratar à cusa de no poderse valer de los inciertos, por necessitar de facultad Real para su uso,) que apenas ay para satisfacer las pensiones de la tercera parte de los Acreedores, quedando siempre atrasadas las pensiones devengadas en cantidad de veinte y siete mil setecientos setenta y ocho libras; y siendo justo el que se busque el medio mas proporcionado y suave, tanto para satisfacer a los Ilustres Acreedores, los capitales de los censos, y sus pensiones anuales, y atrasadas, y la Villa consiga algun alivio en tanta carga; despues de varias, y repetidas premeditaciones, ha parecido manifestar à Vuestras Señorías muy Ilustres lo sobredicho, como, y tambien los medios, que ha discurrido, para que en su vista se elija el medio mas suave, y proporcionado, à fin de conseguir un acomodamiento conveniente à ambas partes

Y para que desde luego se tenga alguna noticia de el animo de la Villa, se hace patente en los Capítulos siguientes.

Los primero, que ofrece satisfacer las pensiones de los censos à razon de seis dineros por libra en cada un año.

Lo segundo, que à mas de lo que importare el pago de dichas pensiones anuales, ofrece depositar de cada un año, quatrocientas libras, para quitamiento de los capitales de los censos, ò mas porcion, si se pudiere lograr

Lo tercero, que lo que faltare para completar el pago de dichas anualidades, y el deposito de las quatrocientas libras, se aya de repartir entre los vecinos de la misma Villa, ò por otro medio de sisas, y arbitrios conseguir su complemento; para cuyo efecto aya de ser el cargo de la Villa, el obtener facultad de su Magestad, ò de su Real Consejo.

Lo quarto, que en orden a los quitamientos que se han de efectuar de dichas quatrocientas libras, solo se aya de tener consideracion de los Acreedores, ò Acreedor que hiziere mas beneficio, ò remission à la Villa; y en caso de no encontrarse quien quiera hazer remission, ò beneficio, se ayan de efectuar por sorteo.

Lo quinto, que unicamente se tengan por Acreedores los que justificaren serlo con legitimos títulos, convenciendo sus acciones activas, y pasivas extrajudicialmente ante el abogado de la Villa, bien que à costas de estase aya de practicar dicha justificacion.

Lo sexto, que en caso de que alguno de los Acreedores no quisisse convenir en lo que se acordare, ò despues de haver convenido se apartare, aya de ser del cargo, y obligaciones de los demas Acreedores, unirse con la Villa; y à costas de esta precisar al tal Acreedor, ò Acreedores, à que passen por lo acordado.

Lo septimo, que por aora no se ha de hablar de las pensiones atrasadas, por no aver efectos para su pago, como ni tampoco del residuo de los seis dineros por libra, que quedaran por satisfacer de las pensiones corrientes; pero aviendose extinguido los capitales de dichos censos, aya de ser del cargo de la Villa el depositar en cada un año la misma quantia, para satisfacer, tanto las pensiones atrasadas, como el residuo de dichos seis dineros por libra, hasta estar enteramente satisfechos todos los acrehedores de lo que se les restare deviendo.

Lo octavo, que los arriendos de las regalias de dicha Villa, se ayan de librar al mayor postor, con intervencion de los Eletos, o Eleta, que huviere en dicha Villa, nombrados por los mismos Ilustres Acrehedores, poniendo por capitulo, y pauto expreso en dichos arriendos, que el Arrendador, ò Arrendadores tengan obligacion de depositar en poder de la persona que se destinare, el producto de dichos arriendos, hasta completar el tanto correspondiente, y que fuere necessario para el pago de las pensiones corrientes, y quitamientos susodichos.-

Y ultimamente, si à la discrecion de los Ilustres Señores Acrehedores pareciere añadir otras circunstancias, practicara la Villa todas las que se consideraren posibles, y pueda permitir el estado presente, à proporcion de el en que se ve constituida y de las veridicas demonstraciones que van expuestas, esperando se proporcionaran à lo justo, y que se haran cargo de la mala cuenta que tendria a unos, y otros el no convenirse.

Assimismo espera la Villa, que dichos Ilustres Acrehedores tendran a bien el ser convocados, y asistir por si, o por medio de sus Procuradores, con poderes bastantes, en el Real Colegio de Corpus Christi de la Ciudad de Valencia, en el dia, y hora que se destinare para conferir sobre esta meteria, y resolver lo que fuere de su

agrado, y consideraren correspondiente à la mayor proporcion, igualdad, y justicia. La Olleria, y Setiembre 28 de 1736.

A.C. P.V. PROCESOS. Proceso y Concordia de la Villa de Olleria y el R.C.C.C. Sin Catalogar.

DOCUMENTO nº 15.

REAL PROVISION EN LOS AUTOS DEL PLEITO DEL COLEGIO CON LA VILLA DE OLLERIA. 1741.

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de - Mallorca de Cevilla de Cerdeña de Cordova de Corsega de Murcia y de Jaen Señor de Vizcaya y de Molinaetc. A vos Bautista Aycart alguasil de la nuestra Audiencia que reside en la nuestra ciudad de Valencia Salud y Gracia SAVED que ante el nuestro Governador Capitan General Presidente Regente y Oidores de ella Pleyto ejecutivo pasa y - se trata entre partes de la una actor executante el Colegio y Seminario de Corpuschristi de esta ciudad, y Juan Bautista Navarro Procurador en su nombre y de la otra reos executados el Consejo Justicia y Regimiento de la Villa de la Olleria sus propios rentas y arbitrios sobre - la cobranza de quatro mil setecientas y cincuenta libras

de pensiones vencidas de las ultimas nueva anualidades y media asta la paga de onse de Mayo del año mil setecientos treynta y nueve de un censo de dies mil libras - de principal y por las costas causadas y que se causaran asta su efectivo pago en cuyo pleyto en cinco de Junio - del año mil setecientos treynta y nueve se despacho nuestra Real Carta de mandamiento de execucion contra los - bienes propios y arbitrios de dicha villa por la sitada - quantia de quatro mil setecientas y cinquenta libras, co metida a Joseph Fos, Alguasil de la dicha nuestra Audien - cia que de señalamiento del Ayuntamiento de dicha Villa la travo en los bienes siguientes.

En el Arrendamiento del abasto de la Arina de trigo de dicha Villa que hizo a favor de Vicente Boluda Labrador y vecino de dicha Villa por tiempo de un año que em pezo a corresr en seis de Julio del año mil setecientos treynta y ocho y que feneceria en seis del propio mes - del año siguiente de mil setecientos treynta y nueve y - por precio de dies y nueve libras y dies sueldos pagadoras por tercias en los dias ocho de Noviembre, Marzo, y Julio, cuyo abasto estava a cargo a cargo de Vicente Perales vezino de la misma, como fiador de dicho Vicente - Boluda. En el arrendamiento del Abasto de Carnes de di cha Villa hecho en tres de Agosto de dicho año mil setecientos treynta y ocho , a favor de Juan Lamarca de nacion frances vezino de San Phelipe por un año que empeso ha correr en quinse de dicho mes de Agosto y cumpliria dicho tal dia de dicho año mil setecientos treynta y nue ve y por precio de quatrocientas libras pagadoras en - tres tercias de los meses de Diciembre, Abril y Agosto - cuya recaudacion estava a cargo de depositar dicha canti dad en Juan la Metra cortante de nacion frances vezino - de dicha Villa. En el Arrendamiento de la tienda de arros, saladura y especias de dicha villa hecho por su - Ayuntamiento en catorze de Septiembre de dicho año mil

setecientos treynta y ocho a Thomas Valls por un año - que empezo a correr en tres de dicho mes de septiembre y cumpliria en dicho tal dia del de mil setecientos - treynta y nueve por precio de trecientas libras pagadoras en los dias doze de los meses de Henero Mayo y Septiembre. En el arrendamiento del meson de dicha Villa - hecho a Joaquin Gines Ministro de ella en veynte y uno de Septiembre de dicho año mil setecientos treynta y - ocho por precio de Veynte y seis libras pagadoras en San Juan y Navidad. En el arrendamiento de la panaderia y taverna de dicha villa hecho por su Ayuntamiento en - treynta de Diziembre de dicho año mil setecientos treyn - ta y ocho por tiempo de un año que empezo a correr en - primero de Enero del de mil setecientos treynta y nueve a favor de Phelipe Botella vezino de dicha villa por - precio de noventa y nueve libras onse sueldos y un dine - ro pagadores por tercias en ultimo de los meses de - Abril Agosto y Diziembre. En el Arrendamiento de la - tienda de aseyte y Aguardiente que en onse de Septiem - bre del año del año mil setecientos treynta y cinco ha - ce su Ayuntamiento a favor de Gaspar Morrio vezino de - dicha Villa por tiempo de quatro años que empezaron a - correr en trese de dicho mes de Septiembre por precio en cada un año de ciento noventa libras dies y seis - sueldos y seis dineros pagadoras por tercias en los - dias doze de Henero Mayo y Septiembre. Y en cinquenta - libras en el derecho de recobrar del Marques de Malte - rit por otra igual quantia que paga dicha villa en ca - da un año por pension de un censo en San Juan y Navidad: cuyas cantidades embargo en poder de dichos arrendado - res para que la tuviesen en depositos de orden y dispo - sicion de la dicha nuestra Audiencia sin pagarlas a di - cna Villa ni a otra persona en su nombre bajo la pena - de mal pagado y de volverlo a pagar de propios sino que vencidos los plazos las depositasen en poder de Vicente

Alviñana menor Labrador y vezino de dicha villa Depositario nombrado para dicho efecto: Y haviendose seguido la dicha execucion y opuestose a ella el Consejo y Regimiento de dicha Villa, y por tercerias crediticias el cura clero y capellanes de la parroquial Iglesia a la misma por ochocientas y cinquenta libras de pensiones vencidas de un censo ; Vicente Vidal como Heredero del Licenciado Juan Vidal presbitero por mil ducientas y cinquenta libras de corridos de dos censos cargados por dicha villa a favor del sitado Juan Vidal; y el Doctor Vicente y Miguel Momo y Maria Garcia como madre tutora y curadora de los hijos y herederos de Antonio Momo ha vientes causa de Juan Momo por mil quatrocientas y seis libras de pensiones devengadas de un censo + Y haviendose por los dichos nuestro Governador Capitan General Presidente Regente y Oydores pronunciado sentencia de remate en veynte y uno de febrero proximo passado en la que sin embargo de la oposicion de dicha villa de la Olleria y de las tercerias crediticias, intentadas por dicho clero , Vicente Vidal, El Doctor Vicente Miguel Momo y demas litis consorte mandaron avivar la voz del pregon y que de las rentas de los propios regalias y arbitrios de la traba embargada de las que se havian vendido y devengarian de dicha villa a concepcion de quatrocientas y cinquenta libras que a esta le reservavan para sus alimentos y obligaciones; de lo restante se hiziese entero pago a dicho Colegio y Seminario de las expresadas quatro mil setecientas y cinquenta libras de la execucion dandose ante todas cosas la fianza en conformidad de la ley de Toledo con costas; cuya sentencia se notifico en el mismo dia a los procuradores de dichas partes: Y haviendose despues dado por parte de dicho Colegio la fianza de la ley de Toledo y hecho el quarto pregon a los bienes executados por parte del referido Colegio y por Juan Bautista Navarro en su nombre

haviendo presidido el haverse declarado dicha sentencia por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada, - se presento petizion en seis de este mes diziendo que - dichos autos havian sido sentenciados de remate cuya - sentencia por lo respectivo a las oposiciones crediticias havia sido dada por consentida y pasada en autoridad de cosa Juzgada, en cuyos terminos conbenia a su Parte el que se tasasen las costas por estar en estado de ello. Y nos pidio y suplico nos sirviesemos mandar - pasar los autos al tasador y aprovada que fuese la tasa cion conserderle mandamiento de apremio por el principal de la execucion y costas contra dicha Villa sus depositarios, arrendadores de las regalias y contratados aquellos en cuyo poder parasen efectos de la misma de los mandados embargar por la dicha nuestra Audiencia en las providencias mandadas pendiente el pleyto, conserdiendole nuestra Real Provision ò por aquel medio que - estimasemos conbeniente a fin de que tuviese puntual - cumplimiento las ordenes de la sala. Y visto por los - dichos nuestro Governador Capitan General Presidente Re gente y Oydores por auto que proveyeron fue acordado - se hiziese como se pedia y haviendose en su cumplimiento tasado y aprovado las costas en ciento cinquenta y siete libras ocho sueldos y tre dineros emos tenido por bien mandar despachar esta nuestra carta para vos en la dicha razon. Por lo qual os mandamos que luego que os - sea entregada ò con ella seais requerido vais y paseis a dicha villa de la Olleria y donde convenga y pidiendo su obedecimiento a las justicias hais requerir al consejo regimiento y capitulares de dicha villa por ante un nuestro escrivano que de ello de fe a que luego in continenti den y entreguen a dicho colegio de una parte las dichas quatro mil setecientas cinquenta libras de principal y de otra las referidas ciento cinquenta y

siete libras ocho sueldos y tre dineros de costas tasadas y aprovadas con mas las que se ocasionen asta su efectivo pago y lo que os constase haverse satisfecho - por esta nuestra carta su registro sello y papel y si - luego incontinenti no las dieren y pagaren, procedereis contra los arrendadores que en esta nuestra carta van - expresados depositarios de dichas regaliasa y contra - Christoval Garcia por la quantia de nueve libras que de claro estar deviendo del arrendamiento que tuvo a su - cargo de la tienda de dicha villa, Geronimo Cerda por ciento y setenta libras que declaro estar deviendo del arrendamiento que tuvo a su cargo de la sisa de la mercaderia, Felix Momo curador de Domingo Momo heredero del difunto Domingo Momo su hermano por las nueve libras que declaro estar deviendo del arrendamiento de la panaderia de dicha Villa, Joseph Rocher por trecientas libras que declaro estar deviendo por el arrendamiento de la sisa de la mercaderia de ella, Pedro Mico por - ciento veynte y conco libras que declaro estar deviendo del arrendamiento de la sisa de la mercaderia de dicha Villa, Vicente Rocher por las ciento y veynte libras - quer declaro estar deviendo del arrendamiento de la - tienda de dicha Villa, Francisco Vaya por las dies y - siete libras que declaro estar deviendo de la sisa de la mercaderia de dicha villa que tuvo a su cargo, Josepha Mani viuda de Manuel Boluda por ciento y setenta li bras que declaro estar deviendo por el arrendamiento de la tienda de dicha Villa, Bautista Garcia llamado amador arrendador que fue del abasto de la arina de dicha villa por veynte y una libra que declaro estar deviendo de precio de dicho arrendamiento, Antonio Momo por quarenta y siete libras que declaro estar deviendo del - arrendamiento de la sisa de la mercaderia de dicha villa, Francisca Maria Garcia viuda de Joseph Soler de Joseph como madre tutora y curadora de sus hijos y herede-

ros de dicho su difunto marido por ocho libras que declaro estar deviendo a la depositaria de las regalías - de dicha villa que tuvo a su cargo el dicho su marido, Manuela Serrano viuda de Manuel Garcia de la Morera madre tutora y curadora de sus hijos y herederos de dicho su difunto marido por quinientas libras en que declaro esta quedar alcanzada como tal curadora por razon de la Depositaria de las regalías de dicha villa que tuvo a su cargo el dicho su marido, Josepha Maria Juan muger - de Pedro Mico y heredera de Miguel Juan por ducientas cinco libras dos sueldos y siete dineros del alcance de la depositaria de dicha villa que el dicho Miguel Juan tuvo a su cargo, Blas Momo heredero de Gregorio Momo arrendador que fue de la tienda de aseyte y aguardiente de dicha Villa por tres libras que quedo deviendo de dicho arrendamiento, Francisco Perello arrendador que fue de la tienda de aseyte y aguardiente de dicha Villa por setenta y seis libras de la tercia vensida en catorze de Enero de este año, Vicente Perales arrendador de la tienda de arros y saladura por veynte y nueve libras dies y seis sueldos y siete dineros de la tercia que empezo en trese de Septiembre de dicho año proximo pasado, Thomas Vidal arrendador del herbaje y Pilon de la carnisseria de dicha Villa por ochenta y tres libras siete sueldos y onse dineros que declaro estar deviendo de resto de dicho arrendamiento, Juan Molla arrendador de la Panaderia y taverna de dicha Villa por ochenta y cinco libras que declaro estar deviendo del precio de dicho arrendameinto, Y contra Joaquin giner arrendador del meson de dicha Villa por quinse libras y dies sueldos que declaro estar deviendo del precio de dicho arrendamiento ; obrando conforme a derecho , vendiendo los bienes de dichos deudores depositarios y regalistas rematandolos en quien mas por ellos diere y de lo que huviere devengado de dichos arrendamientos y en poder -

de dichos arrendadores y depositarios desde que se embargaron hagais pago a dicho Colegio y Seminario de la dicha cantidad de principal y costas que para todo lo susodicho y lo a ello anexo y dependiente os damos tan entero poder y facultad como por derecho se requiere y los salarios que vos y el dicho escrivano devengareis le cobrareis de dichos bienes y por la cantidad que Ymportasen executareis las mismas diligencias que por el principal llevando por cada un dia que en ello os ocupareis con ida y vuelta a esta ciudad vos el dicho alguasil quince reales y el escrivano veynte y uno se esta moneda Yncluso lo escrito Y no hagais lo contrario pena de la vuestra merced y de diez mil maravedis para la nuestra camara vajo lo qual mandamos a las Justicias de dicha Villa os den y hagan dar el favor y ayuda que huviereis menester y a qualquier escrivano os lo notifique y de ello de testimonio. Dada en el real de Valencia en ocho dias del mes de Marzo año de mil setecientos quarenta y uno.

Miguel Calbo escrivano de Camara de esta Corte y Audiencia del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandado con acuerdo de su Governador capitan General Presidente Regente y Oydores.

A.C.P.V., Procesos, Proceso del Real Colegio de Corpus Christi con la villa de Ollería, I, fols. 432 y ss.

DOCUMENTO nº 16.

REAL PROVISION PROHIBIENDO A LAS VILLAS LAS IMPOSICION DE TACHAS, DERRAMAS Y ARBITRIOS SIN AUTORIZACION. 4 de Marzo de 1730.

Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalem de Navarra, de Granada de Toledo de Valencia de Galizia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen, señor de Vizcaya y de Molina. A vos el nuestro Capitan General Gobernador del Reyno de Valencia presidente de la nuestra Audiencia del Regente y Ohidores della Salud y Gracia.

Ya sabeis que en diez y nueve de Octubre del año proximo passado nos representasteis que entre los especiales privilegios que tenia ese reyno en sus abolidos fueros era el de que cualquier universidad, villa o lugar de los que le componen, pudiesse por si, sin facultad Real, imponerse arbitrios para satisfacer sus obligaciones y cargos. Y que en consecuencia de ello se cargaron -

muchos censos sin mas autoridad que la propia, ni proceder otra solemnidad que la que se acostumbra y es precisa en la enajenacion de los bienes de menores, , que era el decreto de cualquier Juez que conciese el motivo, urgencia o necesidad que les obligaba a contraer, lo cual, en los lugares de señorío particular se suplía con solo la licencia y permiso de el Dueño del lugar, que equivalia a este decreto, reputandose uno y otro de tanta firmeza, que por otro fuero tenian establecido que con solo la asercion del lugar y este decreto se entendiese convertido el producto del censo o del contrato en beneficio y utilidad del comun sin que en ello se pudiese dudar jamas , ni el acreedor tuviese necesidad aprobarlo.

Con cuya solemnidad eran innumerables los que se encontraban cargados sobre estos comunes, y que para satisfacerles no señalaban hipotecas o arbitrios especiales, sino que generalmente se hipotecaban todos los bienes del comun y los de los particulares vecinos que al presente eran y de los futiros, entre los que se dividia a proporcion la carga de estas responciones, unas veces por derrama o tacha y otras por arbitrios, y cuando se atrasaban era corriente en los tribunales el despacharse las execuciones, no solo contra los bienes del comun, sino contra los alcaldes y regidores en quienes se presumia estar el deposito de estas derramas y contra los particulares vecinos del lugar, que por solo serlo estaban obligados a la responsión. Y que con la abolicion de los fueros y prohibicion de imponerse y cobrarse estas derramas, se habrian atrasado todos notablemente en la satisfaccion de sus acreedores, y que algunas poblaciones que habían deseado cumplir con esta obligacion habian acudido ante nos por facultad Real para continuar sus arbitrios.

Y que, con efecto, por este medio habiendose obtenido se habian compuesto con los acreedores y los

satisfacian. Con los cuales habian continuado otras, sin embargo de la nueva ley, que habia durado solo el tiempo que habia tardado la noticia a esta Audiencia. Pues luego que habia la mas mínima, o algun particular se había quejado, desde luego se las embarazaba usar deste medio. Y otras finalmente haciendose sordas al clamor de los acreedores se habian negado a satisfacerlos con motivo de esta prohibicion, atrasandose todas en estas responsio nes, de manera que ya no bastaban todos sus caudales, aun con los de los particulares, para pagar.

De cuyo antecedente nacio el acudir los acreedores a esta audiencia pidiendo execuciones en la misma forma an tigua, no solo contra el comun, sino contra los particulares vecinos de cada lugar para que se les obligase a pagar.

Y que habiendose suscitado la duda nacida de la ques tion de si la Universidad puede obligar a los particulares y singularmente a los futuros, no constando que la utilidad hubiese tenido trato sucesivo (que en los carga mientos se obligan los vecinos que lo firman pero nada se dice de sus hijos y nietos), se tomo el expediente de despachar por entonces contra los bienes del comun y con tra los de aquellos particulares que se obligaron en sus nombres propios o de sus herederos, que por su anti guedad ni se sabe quienes son ni quien posee sus bienes.

Y que con esta providencia habían pasado algunos años en los cuales las mas de las villas no teniendo por lo regular mas que muy cortos bienes propios en que tra bar las execuciones, habian hecho concurso dellos y se habian detenido los acreedores en disputar las pæferencias, hasta que desengañados o desesperados de conseguir su cobranza por este medio estrecharon nuevamente a esta Audiencia para que en consecuencia de aquella obliga ción de los particulares y vecinos contraida y tenida por valida en tiempo habil se despache la execucion

contra ellos y se les obligue a la satisfaccion de los -
 creditos, mayormente estando ya excusos los bienes del -
 comun.

Y que discordando este expediente en una sala, y vis-
 to por ambas, se ha considerado en el acuerdo y por una
 parte quid quid sit de la question arriba enunciada, no
 tienen duda que en el tiempo de los antiguos fueros se
 tenian por validas y subsistente esta obligacion por la
 que el comun hipotecaba los bienes de sus vecinos presen-
 tes y futuros a la respension de sus contratos. En cuya
 buena fe se zelebraron. En fuerza de los cuales era co-
 rriente la execucion.

Y que este era el medio que el Consejo que fue de -
 Aragon prescribio a esa ciudad para que encontrase dine-
 ro con que socorrer sus urgencias y necesidades y pare-
 cia cosa dura perdieran los acredores lo que era suyo y
 dejasen de cobrar porque las villas no acudiesen a obte-
 ner la facultad de continuar en sus arbitrios y derramas
 cuando por nuestra Real Persona proporcionalmente se ha-
 bian concedido a los que habian acudido, y pendia de
 ellos la manutencion de tantas obras pias y comunidades
 que tenian esta renta por la mas efectiva, de manera que
 el Venerable Patriarca Arzobispo de esa ciudad y Funda-
 dor del Colegio celebre de su nombre, expresamente prohi-
 bio en sus constituciones se emplease dinero en otras -
 fincas.

Por otra parte se habia considerado que aun cuando -
 en esa Audiencia hubiese facultad de obligar a las Vi-
 llas a que impusiesen sus derramas y pagasen a sus acre-
 dores, que a esto se reducía la obligacion o apremio de
 los particulares vecinos que se pedia, era tanto lo que
 ya debian de pensiones atrasadas que, abierta esta puer-
 ta si se les precisaba a pagarlo todo y recayendo sobre
 el gravamen de tributos que ya tenian era preciso se des-
 poblaran los lugares y se llegase al Universal exterminio

del Reyno. A mas que era delirio el pensar se les obliga se a continuar sin imponer estas derramas que generalmente estaban prohibidas sin nuestro Real Permiso, faltando la autoridad en esa Real Audiencia para autorizarlas o consentirlas.

Con las cuales y otras reflexiones divididos los dictámenes de ese acuerdo, se tomo el medio termino de salir del dia negando la via executiva que se pedia sin conceder ni negar el repertimiento entre particulares, pero que considerando todo se habia de llegar precisamente a la decision de este punto, y que era indispensable venir a algun medio termino que sin menoscabo de los acreedores y sin atropellamiento de los pueblos, facilitase el consuelo de todos. El cual no pendia de Justicia sino de Gobierno y de nuestra Soberana Autoridad por lo que os habia parecido exponerlo fielmente a nuestra Real Consideracion con las noticias y antecedentes que quedaban referidos, para que en vista de todo fuesemos servido tomar la Providencia que fuese mas de nuestro agrado. Con cuya ocasion os habia parecido participarnos igualmente que lo dicho que quedaba dicho acerca de las Villas sucedia en todos estos gremios de esta ciudad y en las parrochias, pues unos y otros tenian cargados muchos zensos con decreto de la Justicia Ordinaria en que obligaron no solo los bienes del Gremio o de la Parrochia, sino tambien los de los particulares maestros y parrochianos entre quienes dividian por tachas o por derramas las responsiones, habiendo en los primeros menos dificultad en lo jurídico, pues cada maestro cuando se quedaba de tal se obligaba con juramento a importar estas cargas y asi se mantenian y se pagaban por esta voluntaria obligacion particular. Pero que en las parrochias al paso que habia la misma que en las villas, habia otra razon que las abonaba; pues en todo ese arzobispado, en el de Segorbe y en el de Tortosa, no tenian mas situacion

las fabricas de las iglesias que las contribuciones de los parrochianos, los cuales, ademas de dividirse entre si las obligaciones de cera, lamparas, fiestas del titular, monumantos y demas que llaman obrerías, reparten igualmente lo necesario para ornamentos, fabrica de organo y otras cosas precisas de culto divino, y tenían cargados censos de dinero que tomaron para reedificación de las mismas iglesias en que obligan los bienes de sus parrochianos presentes y futuros. Y aunque en unos y en otros no habia llegado el caso de pedirse execuciones contra particulares porque el gremio y la parrochia lo habian satisfecho puntualmente hasta ahora, lo que asimismo nos habia parecido enterarnos de ello assi por la noticia de que se practicaban estas derramas como por lo que en adelante puede subceder y recursos de los particulares con se resisten a contribuir a fin de que , sobre todo, recayere igualmente vuestra Real Resolucion y se os prescribiere lo que aiais de consentir o tolerar. Y vista la dicha se presentaron por los de Nuestro Consejo por quanto que proveieron en 18 de Enero proximo , se acuerdo expedir esta nuestra Carta.

Por la cual os mandamos que luego que la recibais proveais y deis las ordenes circulares correspondientes a todas las ziudades, villas y lugares de ese Reyno a fin de que la que se hallase gravada de zensos, con atrasos y sin caudales publicos para satisfacerlos, y obligados sus vecinos particulares, Acudan por esta vez a esa Audiencia donde justifiquen la calidad de los censos y creditos que contra si tuvieren y sus atrasos; que fondos tiene para satisfacerlos ; y quanto necesita todos los años para sus gastos. Y que asi mismo propongan el arbitrio o medio que les pareciere menos gravoso, para irse desempeñando y pagando a sus acreedores, sobre todo lo cual hareis las averiguaciones y justificaciones necesarias, remitiendo ante nos por mano de Don Agustin -

Francisco de Suoutiano nuestro fiscal, todas las diligencias originales con nuestro informe en cada expediente que ocurra de esta clase, sin que por esto priveis a la ciudad, villa y lugar que quisiere el recurrir en de rechura al nuestro Consejo, donde privativamente toca este conocimiento, no permitiendo se hagan repartimientos algunos sin la solemnidad debida, bajo de graves penas, como tampoco en los Gremios y Parrochias, a quienes dareis la misma orden que a los pueblos, entendiendose - todo solo por esta vez y para ocurrir a esta presente ur gencia. Sin incluiros a nuevas concesiones de facultades sobre lo cual es nuestra voluntad que las partes acudan al nuestro Consejo a solicitar las que en adelante se les ofrezcan. Dada en Madrid a quatro dias del mes de Marzo de mil setecientos y treinta años.

Yo, Don Pedro Contreras escribano de Camara del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por su mandamiento con acuerdo de los de su consejo.

A.R.V. REAL ACUERDO. 1730. Fols. 129-137

DOCUMENTO nº 17.

REAL ORDEN SOBRE LA JUNTA DE PROPIOS Y ARBITRIOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA. Dos de Julio de 1766.

El Ilustrisimo Señor Don Miguel de Mezquis, secretario de estado y del despacho universal de la Real Hazienda me previno en Carta de 22 de Mayo proximo pasado lo que se sigue: sobre quanto con fecha de 12 de Julio proximo pasado ha representado V. S. con motivo de las repetidas instancias del Consejo, para que en esta Ciudad de Valencia se ponga en práctica la Junta de Propios y Arbitrios en la

forma que previene la instrucción de 30 de Julio de 1760; manifestando al propio tiempo los que ha tenido V. S. para suspender su cumplimiento. Mando el rey al Presidente del Consejo le informase en el assumpto, y habiendose informado con su dictamen, manda su Magestad que execute V. S. lo que en este particular le tiene mandado el Cosejo, para asegurar mejor los fines del buen Gobierno, administración, cobro y distribución de los productos de Propios sisas y Arbitrios de esa ciudad, y evitar, y evitar los clamores y quejas de los acreedores; estableciendo desde luego la Junta, a cuyo cargo deve correr su administración y distribución, compuesta de V. S. como crregidor, dos regidores de los mas activos celosos y de integridad, del -- Procurador General y de tres electos por los acreedores, -- todos con voto en la materia económica de la que se haya -- de tratar, quedando para el Consejo los de Justicia, Y observando en lo demas todas las reglas prescriptas por la citada Real Instrucción y Ordenes Generales posteriores -- del mismo Consejo, quedando enteramente sujeta a ellos y a las que se comunicassen en adelante y al reglamento que lo prefiniese por el propio Consejo, en vista de los documentos que a este fin estan pedidos a V. S. y remitirá con la mayor brevedad, por lo que interese al comun beneficio de esa ciudad y sus acrehedores censalistas en el prosupto expediente de dicho reglamento, por cuyo medio, al passo -- que se cumple lo mandado por Su Magestad en la citada Real Instrucción y se aseguran los medios de poder ocurrir a la extinción de sus censos y atrasos, y los efectos de una pu ra y celosa administración de los caudales comunes a que -- se dirige esta Providencia tan digna de atención por su gravedad y utilidad, queda sin disminución la autoridad y facultades que residen en V. S. como Intendente. Y para -- que desde luego, y en el interim que remite V. S. al Conse jo los mencionados documentos, y se dispone el Reglamento que ha de prefinir a Valencia, puede la referida junta pro

ceder en la dirección, administración y distribución de los propios y arbitrios y Rentas de esta ciudad, y en el concepto de estar reglados sus productos anuales en 135.000 pesos y evitar el empeño de casi 40.000 en que se atrasa cada un año, se prefinan por ahora y se observen hasta la formación del Reglamento, las disposiciones siguientes. Que se señalen 40.000 pesos anuales para los salarios del Corregidor, regidores del Ayuntamiento de la ciudad, sus dependientes y empleados en los ramos de sus propios y arbitrios y para las festividades de iglesia y limosnas voluntarias y gastos alterables e inciertos de los pertenecientes a dichos ramos, con la precisa calidad que no la haya de exceder de esta cantidad. Que se señalen igualmente 5.366 pesos para el hospital General, casa de niños de San Vicente y Convento de San Gregorio. Y que en la propia conformidad se destinen 5.463 pesos para las pensiones al 3 % de los censos nuevos y viejos que se pagan corrientes a los que actualmente les pertenecen. Cuyas tres partidas componen 50.829 pesos, y quedan de resto a las 135.000 del valor anual 84.171 pesos. Que de estos se apliquen 34.000 al pago de pensiones corrientes de censos viejos que corresponde a 2 % de sus capitales y el 1 % restante que queda en deuda para cuando la ciudad, mas desmpeñada, pueda satisfacerla. Que los 50.171 pesos restantes se apliquen por solo el primer año para fondo de los abastos de la ciudad, con la obligación de reintegrarlo al de sus arbitrios. Y que desde primero de Henero del siguiente y sucesivos se destinen 34.000 a extinguir assi capitales como pensiones atrassadas como a las corrientes por haver sido y ser dueños de lso censos que les han producido y producen respectivamente, pregonandose por 15 días y fixando edictos con la noticia y señalamiento de dia para los quitamientos. Y que los 16.171 pesos restantes se destinen para continuar el pago de las quatro mesadas que anualmente perciben los acreedores a quienes en el dia no pertenecen los capitales

ni réditos corrientes de los censos viejos por los vencidos de ellos al respecto del 5 % hasta el año de 1750, en que se publicó la Pragmática de reduccion al 3 por 100, y se les deben 66 años. Y que lo que restan de ellas, hecho este pago, se aplique a extinguir sus créditos al que de estos mismos acreedores hiciere mas beneficio. Y que el importe de las pensiones que anualmente se pagavan por razón de los créditos que assi se fuesen extinguendo, sirva para augmentar el pago de sus messadas a los demas acreedores de esta clase cuyos réditos restares vivos, y que extinguidos estos se incorporen los referidos 16.171 pessos con los 34.000 para quitamientos y pago de atrasos. Y deviendo poner en práctica quanto Su Magestad , arreglado a otras prevenciones, se ha dignado mandarme, lo participo a V. S. para que se sirva nombrar los dos cavalleros regidores que han de concurrir a la Junta con el Síndico, Procurador y Electos, por parte de los acreedores censalistas - avisandome de ello, para disponer a su convocacion a la primera que ha detenerse y demas sucessivas. Nuestro Señor guíe a V. S. Valencia, 2 de Julio de 1766. Don Andrés Gómez y de la Vega. Muy noble y muy leal Ciudad de Valencia.

A.M.V. Cartas Reales 1766-1761. Fols. 3v-5v.

APENDICE NUMERICO.

APENDICE NUMERICO - 1.

ADQUISICIONES INMUEBLES DEL REAL COLEGIO Y ALGUNAS REFERENCIAS SOBRE SU DESTINO.

- Procedentes de libros de títulos (se indica volumen y folio), - libros mayores y libros de Cartas de Gracia (se indica año). - Contrastados. Los datos de precios derivan de los libros de títulos excepto en aquellas operaciones en que éstos no los recogen.
- Una comparación con los datos manejados en los Capítulos I y III observaría agunas pequeñas diferencias, por dos motivos:
 - además de estas propiedades la Institución cuenta con las ya incluidas en las donaciones y mejoras.
 - Se utilizan allí, exclusivamente datos de precios procedentes de los libros mayores. Con todo, las diferencias son siempre mínimas.

- Dividido en cuatro grandes bloques :
 - A.- Las compras en el señorío de Alfara.
 - B.- Las compras en el señorío de Burjassot.
 - C.- Compras de la propiedad agraria extraseñorial.
 - D.- Compras de casas en la Ciudad de Valencia.

- Ordenación de los datos. Columnas:
 - 1.- Año de la adquisición.
 - 2.- Referencia documental. L.M. = libros Mayores. C.G. = libro de Cartas de Gracia. Libros de Título, I ó II y folio.
 - 3.- Nombre del vendedor.
 - 4.- Características del bien adquirido. Número de hanegadas y calidad. H = huerta; S = secano; arroz; inculta. En casas, número de casas adquiridas en la operación. Cuando alguna casa es comprada en los señoríos o junto a propiedades agrarias extraseñoriales aparece como "C".
 - 5.- Partida en los señoríos. Municipio en la propiedad agraria extraseñorial. Calle en las casas.
 - 6.- Precio de la adquisición. En libras.
 - 7.- Observaciones.
 - V a DB. La propiedad será posteriormente vendida a deudor.
 - C.G. Adquisición contra carta de gracia. Al menos hasta -

1810 no se ha realizado retroventa de la misma o adquisición del derecho de parte del Colegio.

C.G. Comprada. Compra contra carta de gracia. Con anterioridad a 1810 el Colegio compra el derecho, accediendo a la propiedad plena del bien.

C.G. Retrovendida. Compra a carta de gracia. El vendedor hace uso del derecho de retrocompra antes de 1810.

Retrocompra Col. Utilización del derecho de carta de gracia que el Colegio detentaba sobre algunas propiedades - que enajenó voluntariamente en la primera mitad del siglo XVIII.

Recompra de DB. La compra lo es de una propiedad que ya anteriormente había sido adquirida por la Institución, que la cedió después contra deudor. La operación implicará normalmente la negociación y liquidación del deudor.

Número de operaciones. Cada operación de las reseñadas - se realiza individualmente, salvo cuando se reseña lo contrario.

Vendida. Venta plena por parte de la Institución. Puede constatarse su práctica inexistencia.

- Cuando nada se señala en observaciones la venta es absoluta y la propiedad pasará a ser arrendada normalmente - como integrante del Patrimonio inmueble del Real Colegio.

1 - A.- Las compras en el señorío de Alfara.

1	2	3	4	5	6	7
1641	I.185	G. Molins	20 H	Almacera	600	V a DB.
1649	I.191	M. Catalá	14 H	Tornegál	296,9	
1650	I.192	V. Fort	7 H	Tornegál	280	V a DB.
1650	I.193	G. Molins	6 H	Closa	200,4	V a DB.
1651	I.194	M. Ferrando	5 H	Tornegál	127	V a DB.
1651	I.195	B. Portales	3 H	Manelleta	82	V a DB.
1651	I.196	F. Marques	7 H	Puntarrón		V a DB.
			3 H	Puntarrón		V a DB.
			5 H	Puntarrón		V a DB.
			18 H	Puntarrón	1.200	
1651	I. 197	J. Molins	C			
			12 H	Closa	388	V a DB.
1651	I.198	G. Molins	15 H	Pardet	550	C.G. Comprada.
1653	I.199	J. Camps	11 H	Canaleta	300	V a DB.
1653	I.218	M. Catalá	13 H	Canaleta	500	
1653	I.219	F. Montagut	5 H	Puntarrón	169,1	
1654	I.220	J. Daça	4 H	Puntarrón	200	V a DB.
1654	I.235	B. Comes	C			
			5 H	Puntarrón		V a DB.
			7 H	Puntarrón		V a DB.
			6 H	Puntarrón		
			12 H	Pardet		
			5 H	Pardet		
			13 H	Pardet		
			6 S			V a DB.
			6 S			V a DB.
			90 S		2.575,5	V a DB.
1656	I.240	B. Pasalriu	7 H	Puntarrón	250	V a DB.
1656	I.241	V. Fort	6 H	Tornegál	156	V a DB.
1656	I.243	V. Fort	6 H	Tornegál	130,9	C.G. Comprada.
1656	I.244	G. Vicent	2 H	Puntarro	50	
1656	I.246	V. Fort	6 H	Molino	137	V a DB.
1664	I.264	R. Mestre	14 H	Rambla	250,5	V a DB.
1671	I.309	C. Pascual	15 H	Molino	300	C.G. Comprada.
1685	I.336	J. Borrás	5 H	Tornegál	95	V a DB.
1687	I.347	G. Ferrando	C			V a DB.
			7 H	Closa	351,1	V a DB.
1688	I.354	P. Balaguer	7 H	Cami Voda	167	
1689	I.358	V. Noguera	5 H	Puntarro	225	V a DB.
1691	I.365	L. Pascual	C			
			7 H	C. San Diego	315	V a DB.
1693	I.376	F. Pastor	5 H	Canaleta	190	C.G. Comprada.
1693	I.377	I. Aznar	6 H	Tornegál	74	V a DB.
1693	I.378	L. Pascual	4 H	Puntarro	180	V a DB.
1694	I.381	F. Montagud	5 H	Closa		V a DB.
			3 H	Closa	372,5	
1694	I.389	F. Boya	C		100	V a DB.
1695	I.392	J. Gresses	6 H	Tornegál	140	V a DB.
1696	I.395	J. Lleonart	7 H	Tornegál	200	V a DB.

1	2	3	4	5	6	7
1696	I.399	B. Lleonart	9 H	Closa	120	V a DB.
1698	I.404	J. Tio	C			
			64 H	Tornegal	2.409,8	
1698	I.406	M. Bòigues	10 H	Closa	150	C.G. Comprada.
1699	I.414	C. Pedrós	9 H	Closa	240	V a DB.
1701	I.431	V. Gresses	6 H	Fila	186	
1702	I.442	J. Palanca	6 H	Closa	167	V a DB.
1703	I.446	J. Carboneres	61 H	Tornegal		
1704	I.449	J. Molins	8 H	Closa		C.G. Comprada.
			11 S	Raboseta	407	C.G. Comprada.
1704	I.451	V. Lluesma	8 H	Molino	330	
1704	I.455	F. Marqués	5 H	Rambla	111,3	V a DB.
1704	I.456	J. Galcerá	7 H	Tornegal	50	V a DB.
1705	I.463	C. Bonilla	6 H	Puntarro	300	
1705	I.464	B. Casaña	5 S	Cano	60	V a DB.
1709	I.470	A. Portales	8 H	Closa	246	Recompra de DB.
1709	I.471	L. Pascual	5 H	Puntarro	315	
1709	I.474	V. Tolzá	8 H	Closa	279,8	Recompra de DB.
1709	I.477	V. Lluesma	10 H	Closa	444,9	Recompra de DB.
1717	I.488	B. Giner	18 H	Pascualeta	800	
1717	I.489	M. Ferrando	10 H	Rambla	430	
1718	I.490	I. Sales	6 H	Closa	210	
1721	I.336	I. Borrás	11 H	Tornegal	330	Recompra de DB.
1725	I.421	M. Soler	9 H	Closa	270	Recompra de DB.
1737	II. 14	F. Montalt	2 H	Molino	190	
1738	II. 16	V. Montagut	C		80	Recompra de DB.
1739	II. 18	B. Ferriol	12 H	Canaleta	600	C.G. Comprada.
1742	II. 20	D. Torres	2 H	Tornegal	80	C.G. Retrovendida.
1742	II. 24	J. Civera	6 H	Closa	350	
1742	II. 26	M. Baylach	4 H	Puntarro	200	C.G. Retrovendida.
1744	II. 27	G. Soler	11 H	Puntarro		Recompra de DB.
			7 H	C. San Diego	958	Recompra de DB.
1754	II. 32	J. Lluesma	2 H	Puntarro	148	C.G. Retrovendida.
1754	II. 33	J. Civera	5 H	Tornegal	335	
1758	II. 34	F. Montalt	3 H	Tornegal	300	C.G. Comprada
1758	II. 36	B. Casaña	8 H	Pardet	500	
1759	II. 39	M. Rodríguez	era		13	
1761	II. 44	J. Lleonart	10,2 H	Closa	760	
1761	II. 45	V. Lleonart	2,5 H	Tornegal	200	C.G. Retrovendida.
1761	II. 47	D. Ferriol	4 H	Canaleta	160	C.G. Retrovendida.
1762	II. 50	A. Guillem	C		100	
1762	II. 53	M. Sales	2 H	Cano	150	C.G. Comprada.
1765	II. 65	V. Gil	3 H	Tornegal	160	C.G. Comprada
1765	C.G.	D. Torres	5 H	Tornegal	560	C.G. Retrovendida.
1767	II. 72	P. Lleonart	1 S		32	
1777	C.G.	V. Baylach	6 H	Puntarro	720	C.G. Retrovendida.
1780	C.G.	M. Ferriol	C		125	C.G. Comprada.
1780	C.G.	D. Ferriol	3 H	Puntarro	350	C.G. Comprada.
1781	II.138	M. Sanchiz	3 H	Puntarro	400	
			C		270	
1781	II.113	Cto. Carmen	4 H	Ladrillar	350	
1789	II.129	M. Baylach	C		240	

2- B. - Las compras en el señorío de Burjassot.

1	2	3	4	5	6	7	
1622	I.138	G. Coscollosa	44	H	Molins	1.330	V a DB.
1624	I.139	Cto.Carmelitas	42	H	Benieu	1.792	V a DB.
1625	I.146	J. Daça	6	H	Benieu	260	
1628	I.157	V. Mercader	CC				
			?	H			En parte V a DB.
			?	S	Varias	4.477,1	En parte V a DB.
1637	I.172	F. Daça	27	H	Benieu	1.057,5	
1637	I.173	F. Daça	7	H	Benieu	274,1	
1638	I.174	F. Daça	9	H	Benieu	352,5	
1639	I.253	F. Daça	3	H	Benieu	150	C.G. Comprada.
1644	I.183	J. Pedrós	4	H	Benieu		V a DB.
			14	H	Almara	475	V a DB.
1656	I.242	D. Andrés	6	H	Cno.Valenc.	252	V a DB.
1661	I.249	V. Ruiz	14	H	Molins	630	C.G.Comp. V a DB.
1663	I.252	I. Pallás	Molino				
			42	H	Molins	2.500	
1664	I.271	M. Andrés	10	H	Pont Trenc.	365	
1666	I.274	V. Ruiz	5	H	Molins	183,1	V a DB.
1664	I.254	B. Andrés	12	H	Pins	600	V a DB.
1666	I.273	B. Andrés	13	H	Pins	600	V a DB.
1672	I.307	B. Andrés	13	H	Pins	702,4	
1685	I.333	I. Gresses	6	H	Pont Trenc.	300	
1688	I.306	B. Andrés	15	H	Pins	650	V a DB.
1693	I.380	G. Calatrava	6	H	Capella	100	V a DB.
1697	I.400	J. Muñoz	4	H	Cno.Hondo	200	V a DB.
1697	I.401	A. Belloch	6	H	Pins	373,5	V a DB.
1697	I.402	P. Malonda	10	H	Benieu	450	V a DB.
1698	I.405	F. Careveres	15	H	Venda	350	V a DB.
1699	I.412	B. Serra	C			55	V a DB.
1701	I.429	P. Malonda	10	H	Capella	600	V a DB.
1701	I.432	M. Aviño	27	S	Coma	110	V a DB.
1703	I.447	F. Llopis	18	S	Coma	82	
1704	I.452	J. Zamorano	10	S	Coma	150	
1704	I.458	J. Bueso	6	H	Benieu	250	V a DB.
1705	I.465	F. Bueso	6	H	Almara	200	V a DB.
1709	I.476	M. Artés	36	S	Coma	333,3	
1709	I.471	M. Andrés	9	H	Pins	540	Recompra de DB.
1704	I.454	F. Soriano	CC			188	
1734	II. 12	M. Durá	15	H	Senda	898	C.G. Comprada.
1737	II. 15	V. Bueso	9	H	Almara	700	
1748	II. 29	M. Mallent	36	S	Coma	313,3	Recompra DB.
1751	II. 29	M. Mallent	27	H	Capella	2.000	Retrocompra Col.
1752	II. 31	A. Linares	6	H	Senda	1.010	
1753	II. 30	A. Bueno	2	H	Almara	204	
1758	II. 30	A. Bueno	2,5	H	Almara	568	
1758	II. 37	J. Bueno	1,5	H	Almara	102,3	
1758	II. 58	A. Bueno	CC			210	

1	2	3	4	5	6	7
1761	II. 40	F. Bueso	C		97	
1761	II. 42	J. Micoleda	6	H	Benieu	772
1762	II. 51	T. Bueso	3	H	Almara	350
1763	II. 54	V. Llopis	3	H	Capella	220
1763	II. 55	D. Suay	3	H	Raig	300
1764	II. 57	B. Suay	4	H	Alters	600
1765	II. 67	J. Suay	3	H	Raig	520
1766-82	II.145	Familia Bueso	15	H	Benieu	2.433,3
1767-16	II-104	Familia Pastor	19,5	H	Benieu	2.148
1768	II- 71	V. Suay	3	H	Cno Vía.	420
1768	II.119	Familia Suay	6	H	Pins	1.200
1768	II.120	V. Marti	3	H	Pins	540
1768	II. 64	V. Valero	1	H	Benieu	100
1769	II. 30	M. Bueno	1	H	Almara	150
1770	C.G.	F. Bueso	3	H	Almara	390
1770	C.G.	V. Palanca	4	S	Almara	37
1770	C.G.	L. Vargas	1,5	H	Benieu	100
1771	I.269	B. Valero	4,5	H	Benieu	632
1771	C.G.	B. Granjel	2,5	H	Benieu	200
1771	C.G.	V. Suay	1,5	H	Benieu	150
1772	II. 78	V. Pons	3	H	Senda	550
1772	II.101	H. Valero	7	H	Benieu	1.104
1772	II. 80	V. Gasull	18	H	Pont Tren.	3.051
1772	II. 30	A. Bueno	1,5	H	Almara	92
1773	II. 81	E. Alexos	6,5	H	Cno. Vía.	1.057,2
1773	II. 91	F. Soriano	3	H	Senda	500
1773	II. 86	P.J. Muñoz	2	H	Almara	270
1774	II. 92	F. Vivente	14	H	Almara	2.850
1774	C.G.	M. Suay	4	H	Pins	400
1774	II. 93	B. Valero	8	S	Coma	170
1774	C.G.	B. Valero	3	H	Pins	450
1774	II- 64	V. Valero	2	H	Benieu	300
1774	II. 94	G. Benlloch	6,75	H	Coscollana	1.017
1774	II. 86	P.J. Muñoz	2,5	H	Almara	330
1775	II. 96	V. Peyrusa	4,5	H	Benieu	475
1775	C.G.	B. Soriano	2,5	H	Pins	300
1775	C.G.	L. Suay	2	H	Pins	300
1775	C.G.	M. Suay	3	H	Benieu	500
1775	II. 60	M. Mercader	6	H	Capella	1.100
1776	II. 98	P. J. Muñoz	1,5	H	Benieu	300
1776	II. 99	V. Cuñat	4	S	Coma	85,5
1776	C.G.	P. J. Muñoz	2,5	H	Benieu	300
1777	II.117	F. Vidal	9	H	Benieu	1.117
1777	C.G.	A. Soriano	3	H	Benieu	500
1777	C.G.	V. Muñoz	1	H	Canaleta	200
1777	II. 86	P. J. Muñoz	0,5	H	Almara	67,5
1777	II. 86	E. Malonda	6	H	Capella	990
1777	II. 89	P. Benlloch	6	H	Pins	1.110
1777	II. 91	B. Granell	8	H	Benieu	1.452
1778	II.108	J. Pastor	27	H	Cno.Vía.	5.062,5
1778	II.109	F. Muñoz	5	H	Canaleta	605
1779	II. 51	V. Valls	12	S	Coma	300
1779	C.G.	M. Bernat	9	H	Almara	1.500
1779	C.G.	M. Belloch	18	S	Coma	239
1779	II. 51	M. Bueso	3	H	Almara	450

1	2	3	4	5	6	7	
1779	C.G.	B. Muñoz	2,5	H	Canaleta	400	C.G. Retrovendida.
1779	II.109	F. Muñoz	9	S	Coma	280	Recapra DB.
1779	II.110	M. Calpe	3,5	H	Pins	650	
1779	II.110	J. Peñarroya	3,5	H	Pins	600	
1782	II.118	A. Suay	3	H	Pins	500	Recapra DB.
1782	II.122	J. Suay	28	H	Pins	4.587,7	Recapra DB. 4 operac.
1783	II. 51	M. Bueso	12	S	Coma	320	
1783	II.123	M. Omiste	4,25	H	Benieu	1.019,7	
1784	II.125	V. Muñoz	3	H	Cno.Vla.	600	
1784	II.125	F. Muñoz	6	H	Pins	1.140	Recapra DB.
1785	II. 96	M. Peirusa	4,5	H	Benieu	697,5	Recapra DB.
1785	II.108	M. Segarra	2	H	Benieu	400	
1789	II.109	F. Muñoz	3	H	Canaleta	550.	

1-C.- Compras de la propiedad agraria extraseñorial.

1	2	3	4	5	6	7
1585	I. 49	E. Mirandell	C	Valencia		
			11 H	Valencia	1.136	
1587	I. 88	A. Canales	C	Valencia	520	Vendida.
1589	I.120	E. Ortola	12 H	Valencia	1.600	
1643	I.248	V. Pelluga	Molino	Valencia		
			21 H	Valencia	1.565	
1690	I.362	T. Agressola	12 H	Valencia	750	
1690	I.363	B. Tamarit	24 H	Russafa	1.111	
1691	I.366	L. Soler	9 H	Russafa	540	
1691	I.369	J. Semper	9 H	Russafa	530	
1693	I.377	I. Galau	9 H	Valencia	725	
1695	I.388	J. Benavent	CC			
			42 H	Campanar	3.050	
1699	I.407	G. Gazull	7 H	Borbotó	227	C.G. Comprada.
1699	I.408	V. Palomo	19 H	Valencia	1.200	C.G. Retrovendida.
1699	I.411	A. Perez	C			
			9 H	Valencia	400	C.G. Retrovendida.
1701	I.431	A. Perez	46 H	Almàssera	1.000	C.G. Retrovendida.
1702	I.440	J. Mallent	54 H	Alboraia	3.500	
1704	I.453	J. Nacher	6 H	Russafa	300	C.G. Comprada.
1704	I.457	G. Cabañes	12 H	Russafa	160	C.G. Retrovendida.
1704	I.460	P. Valladoig	11 H	Valencia	600	C.G. Retrovendida.
1705	I.461	M. Camps	7 H	Campanar	600	C.G. Retrovendida.
1705	I.462	M. Serra	36 H	Paiporta	2.000	
1709	I.468	A. Marco	12 H	Valencia	700	C.G. Retrovendida.
1709	I.472	P. Pastor	17 H	Borbotó	500	C.G. Retrovendida.
1709	I.478	C. Sobregondi	20 H	Valencia		
			190 Mixta	Paiporta		
			6 H	Torrent		
			132 S	Catarroja	7.500	
1713	I.491	J. Nacher	9 H	Russafa	1.100	C.G. Comprada.
1721	I.495	E. Martinez	9,5 H	Quart	500	
1721	I.497	V. Gaspar	6 H	Ontinyent	200	C.G. Retrovendida.
1727	II. 1	V. Montalt	24 H	Vinalesa	1.000	
1728	II. 6	P. Veristegui	8 H	Torrent	Donación	
1739	II. 17	B. Nebot	10,5 H	Russafa	400	C.G. Retrovendida.
1741	L.M.	B. Mallent	60 H	Alboraia	3.750	Retrocompra Col.
1742	II. 21	F. Trencó	6 H	Vinalesa	214	C.G. Retrovendida.
1742	II. 22	M. Antonio	30 H	Alboraia	1.250	C.G. Retrovendida.
1742	II. 23	J. Alcaide	5 H	Vinalesa	200	C.G. Retrovendida.
1748	L.M.	B. Mallent	36 S	Alboraia	313	Retrocompra Col.
1748	L.M.	F. Figueres	7 H	Borbotó	315	Retrocompra Col.
1757	II. 35	J. Antón	4 H	Valencia	300	C.G. Retrovendida.
1753	L.M.	B. Mallent	78 H	Russafa	6.000	Retrocompra Col.
1760	II. 41	P. Catalá	12 H	Russafa	1.575	C.G. Retrovendida.
1761	II. 43	J. Andrés	7 H	Valencia	880	C.G. Retrovendida.
1761	II. 46	A. Juan	3,5 H	Patraix	250	

1	2	3	4	5	6	7
1764	II. 63	A. Andreu	7 H	Torrent	700	C.G. Retrovendida.
1764	II. 62	A. Balaguer	9 H	Russafa	1.000	C.G. Retrovendida.
1764	L.T.	V. Soler	6 arroz	Russafa	408	C.G. Comprada.
1765	II. 66	M. Asensi	6 H	Alboraia	650	
1765	II. 68	M. Orellana	6 H	Foios	350	C.G. Retrovendida.
1766	L.M.	L. San Martin	1 H	Quart	100	C.G. Retrovendida.
1767	L.M.	J.B. Carbollell	9 H	P. Famals	350	C.G. Retrovendida.
1767	L.M.	S. Catalá	12 H	Meliana	900	C.G. Retrovendida.
1767	L.M.	P. Vallterra	15 H	Mislata	1.092	C.G. Retrovendida.
1767	L.M.	J. Perelló	? H	Vila-Real	200	
1768	L.T.	V. Barrachina	6,7 H	Benimàmet	800	C.G. Retrovendida.
1768	L.T.	A. Cervera	3 H	Torrent	200	C.G. Comprada.
1771	II. 66	M. Asensi	1,5 H	Alboraia	225	
1771	II. 66	A. Rius	2,5 H	Alboraia	388	
1771	II. 66	J. Ferrer	2 H	Alboraia	300	
1771	II. 77	F. Artigues	10 H	Benimaclet	1.700	
1771	L.M.	P. Vallterra	15 H	Mislata	2.000	
1772	II. 79	V. Ruiz	24 H	Alboraia	2.025	
1772	L.M.	J. Civera	4 H	P. Famals	300	
1773	II. 82	P. Millera	3,5 H	Torrent	373	
1773	II. 84	F. Ferrer	10 arroz	Russafa	390	
1773	II. 85	J. Dasi	3 H	Russafa	200	
1773	II. 87	P. Cazado	7 H	Russafa	755	
1773	II. 89	J. Aliaga	26 H	Russafa	3.200	
1773	II. 79	V. Rubio	3 H	Alboraia	200	
1773	L.M.	P. Genís	1,5 H	Alboraia	200	C.G. Comprada.
1774	II. 90	L. Pérez	18 H	Russafa	1.420	
1774	L.M.	J. Menor	5 H	Valencia	400	C.G. Comprada.
1775	II. 84	V. Ferrer	10 arroz	Russafa	441	
1776	II. 97	A. Bueno	3,5 H	Valencia	325	
1776	II. 100	M.A. Ortí	2,2 H	Torrent	323	
1776	L.M.	J. Carceller	3 H	Foios	250	C.G. Comprada.
1776	L.M.	F. Puchades	1 H	Campanar	200	C.G. Retroventa
1777	II. 107	F. Albarenga	30 H	Valencia	2.050	
1777	II. 107	M. Mascarós	6 H	Alboraia	400	C.G.
1777	II. 143	J. Escribá	27 H	Font d'en C.	3.200	C.G. Comprada.
1777	L.M.	L. Pascual	11 H	Oliva	1.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	M. Mas	13 H	Xàtiva	1.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	S. Mas	15,7 H	L'Enova	2.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	F. Miele	? H	Sollana	4.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	J. Almuina	26,7 H	Font d'en C.	2.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	J. Navarro	? H	Riola	2.000	C.G.
1777	L.M.	A. Císcar	? H	Oliva	2.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	M. Blasco	15 H	L'Alcúdia	400	C.G.
1777	L.M.	P. Petit	? H	Vila-Real	1.080	C.G. Retrovendida
1777	L.M.	X. Xulvi	12 H	P. Famals	600	C.G.
1777	L.M.	C. Benet	44 H	Sollana	1.800	C.G. Comprada.
1777	L.M.	A. Mas	? H	Cheste	700	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	F. García	? H	Cheste	750	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	M. Sánchez	? H	Cheste	550	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	J. Carbonell	? H	Castelló Rib	1.000	C.G. Comprada.
1777	L.M.	M. Benet	21 H	Meliana	1.200	C.G. Retroventa.
1777	L.M.	J. Pallarés	20 H	Gardía	1.000	C.G.
1777	L.M.	F. Domingo	? H	Cullera	2.000	C.G. Retrovendida.

1	2	3	4	5	6	7
1777	L.M.	V. Bonet	6 H	Quart	550	C.G. Retrovendida
1777	L.M.	A. Vives	3 H	Benimaclet	500	C.G. Retrovendida
1777	L.M.	J. Morales	7 H	Alghemesí	200	C.G.
1778	L.M.	J. Esteve	17,5 H	Puçol	600	C.G. Comprada
1779	II. 88	F. Eximeno	12 H	Bonrepós	2.375	
1779	L.M.	L. Esteve	6 H	Puçol	280	
1779	L.M.	V. Davila	11 H	Patraix	1.500	C.G. Retrovendida
1779	L.M.	T. Dávila	11 H	Patraix	1.500	C.G. Retrovendida
1780	II. 90	L. Pérez	4 H	Alboraia	420	
1780	L.M.	M. Revís	3 H	Foios	250	C.G. Comprada.
1780	L.M.	T. Dávila	3,5 H	Patraix	700	C.G. Retrovendida.
1781	II. 114	J.B.Aparici	10 H	Valencia	960	
1781	II. 115	J. Rodriguez	11 H	Foios	1.290	
1781	II. 116	F. Barberá	13,5 arr.	Sanç	937	
1781	II. 116	M. Irlés	13 H	Sanç	1.118	
1781	L.M.	V. Gelau	21 H	Alzira	1.200	C.G. Retrovendida.
1781	L.M.	F. Miele	64 H	Sollana	1.550	C.G. Comprada
1782	II. 66	M. Asensi	6,5 H	Alboraia	750	
1782	II. 120	J. Carceller	4,7 H	Foios	585	
1782	II. 120	V. Casaña	4,7 H	Foios	585	
1783	II. 115	J. Rodrigo	4 H	Foios	469	
1783	L.T.	J. Morales	? H	Alghemesí	500	C.G. Retrovendida.
1783	II. 79	C. Rubio	2,7 H	Alboraia	300	
1784	II. 84	J.B.Cabecero	10 arroz	Russafa	441	
1784	L.M.	F. Ruis	8 H	Carcaixent	800	C.G.
1785	II. 66	M. Ausina	1,5 H	Alboraia	236	
1785	II. 79	V. Rubio	3 H	Alboraia	400	
1785	II. 79	V. Rubio	9 H	Alboraia	945	
1785	II. 127	V. Barmachina	6,2 H	Benimaclet	986	
1786	II. 90	L. Pérez	2 H	Russafa	210	
1786	II. 127	J. Esteve	17,5 H	Puçol-Puig	621	
1787	II. 90	L. Pérez	6,2 H	Russafa	684	
1788	L.M.	V. Rosselló	36 S	Cheste	130	C.G.
1789	II. 66	M. Asensi	1,2 H	Alboraia		
1791	L.M.	Mon. Murta	10 arroz	Riola	150	
1795	II. 137	M. Rausell	1,7 H	Foios	250	
1795	L.M.	M. Palau	1 incult.	Sollana	12	
1797	II. 141	T. Ferrer	2,2 H	Russafa	262	
1797	L.M.	M. Ferrer	16,2 arr.	Riola	325	
1798	II. 84	J. Aleivandre	10 S	Russafa	550	
1798	II. 142	M. Soler	3 H	Corbera	151	
1798	II. 142	M. Soler	3 arroz	Corbera	94	
1798	L.M.	J. Lajara	8 H	Russafa	682	
1804	II. 77	F. de Paula Mir	1 H	Benimaclet	127	

1- D. - Compras de casas en la Ciudad de Valencia.

1	2	3	4	5	6	7
1717	L.M.	F. Claramunt	1	Comedias	240	
1764	L.M.	J. Ricarte	1	Quarte	479	
1765	L.M.	A. Vázquez	13	Quarte	10.738	
1772	L.M.	M. Filar	2	Barcas	1.394	
1774	L.M.	M. Gardell	1	S. Vicente	680	
1774	L.M.	Gr. Cornejeros	4	Cornejería	1.201	(mas censales)
1777	L.M.	M. Alama	1	S. Vicente	1.000	C.G.
1777	L.M.	F. Danvila	2	S. Vicente	2.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	B. Coloma	1	Barcas	1.300	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	M. Martínez	1	Comedias	500	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	B. Coloma	1	?	1.200	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	F. Riol	5	Comedias	2.569	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	V. Esquerdo	1	S. Vicente	1.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	F. Camba	3	Barcas	2.000	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	M. Alacuás	1	S. Vicente	600	C.G. Retrovendida.
1777	L.M.	V. Esquerdo	1	S. Vicente	500	
1782	L.M.	B. Jordán	2	Barcas	700	
1791	L.M.	T. Otero	4	Barcas	2.300	

APENDICE NUMERICO - 2.

SERIES DERIVADAS DE LOS LIBROS MAYORES Y SU ELABORACION.

El trabajo realizado en base a la información recogida de los libros mayores ha sido ya explicado a lo largo del trabajo. No obstante, la minuciosidad y en ocasiones complejidad de la documentación, y la cantidad de series que de ella emanan hacen aconsejable la sistematización a la hora de su presentación. Se relacionan a continuación la totalidad de series que han sido utilizadas, su composición y procedencia, numerándolas además de forma que las haga perfectamente identificables en todo momento.

A.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL SEÑORIO DE AL FARA.

B.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL SEÑORIO DE - BURJASOT.

Periodo 1652-1749.

- 1.- Deuda atrasada acumulada al inicio del ejercicio.
- 2.- Renta teórica anual, incluyendo ingresos reales por censos enfitéuticos y luismos.
- 3.- Ingresos reales derivados del cobro de censos enfitéuticos.
- 4.- Ingresos reales derivados del cobro de luismos.
- 5.- Renta teórica anual deducidos ingresos por censos y luismos (2 - 3 - 4).
- 6.- Total deuda teórica cobrable (1 + 2).
- 7.- Deuda atrasada acumulada al final del ejercicio.
- 8.- Deducción de ingresos reales incluyendo censos enfitéuticos y luismos (1 + 2 - 7).
- 9.- Deducción ingresos reales excluyendo censos enfitéuticos y luismos (8 - 3 - 4).
- 10.- Media Móvil 4-1-5 de ingresos reales excluyendo censos enfitéuticos y luismos (M.M. de 9).

Nota. Series 1, 2 y 7 aportadas directamente por los L. Mayores.
Series 3 y 4, a partir de los libros de sindicado.
Series 5, 6, 8, 9 y 10, de elaboración propia según se indica.

Periodo 1750-1810.

Las series principales continúan, si bien se nos ofrecen de distinta forma.

El síndico aporta directamente la serie 8.

Seguimos disponiendo de las series 3 y 4, con las que podemos continuar obteniendo la serie 9 y, obviamente, la 10.

Perdemos las series 1,2,5,6 y 7.

C.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE CENSALES.

D.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS UBICADAS EN ZONAS AJENAS A LOS SEÑORIOS.

E.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE ARRENDAMIENTOS DE CASAS SITAS EN LA CIUDAD DE VALENCIA.

Periodo 1652-1749.

1.- Deuda atrasada acumulada al inicio del ejercicio.

2.- Renta teórica anual.

3.- Total deuda teórica cobrable (1 + 2).

4.- Deuda atrasada acumulada al final del ejercicio.

5.- Deducción de ingresos reales (3 - 4).

6.- Media Móvil 4-1-5 de ingresos reales.

Nota. Series 1, 2 y 4, aportadas directamente por los L. Mayores.

Series 3, 5 y 6, de elaboración propia según se indica.

En el caso de los censales se añaden dos nuevas series:

7.- Ingresos reales en concepto de censales que se cobran por repartición. (aportada directamente por la documentación)

8.- Media Móvil 4-1-5 de los ingresos de éste tipo de censales.

Periodo 1750-1810.

Situación similar a la de los señoríos.

El síndico aporta directamente la serie 5.

Podemos seguir calculando la serie 6.

Perdemos las series 1, 2, 3 y 4.

F.- OTRAS FUENTES DE INGRESOS/

Periodo 1652-1749.

- 1.- Deudas sueltas ingresadas efectivamente.
- 2.- Ingresos reales en concepto de Cuentas Extravagantes.
- 3.- Ingresos varios efectivos, derivados generalmente de los superavits habidos en las administraciones que dependen del Colegio.
- 4.- Recuperación de la Inversión (quitamientos, retroventas).
- 5.- Toma de préstamos por la Institución.
- 6.- Media Móvil 4-1-5 de Cuentas Extravagantes (2)
- 7.- Media Móvil 4-1-5 de Capitales Recuperados (4).
- 8.- Media Móvil 4-1-5 de Préstamos tomados (5).

Nota. Series 2, 3, 4 y 5, aportadas directamente por la documentación, si bien las nº 4 y 5 aparecen conjuntamente bajo el epígrafe "partidas para emplear", haciendo necesaria su delimitación.

Serie 1 deducida. Los libros Mayores informa sobre las deudas sueltas acumuladas al principio y al final del ejercicio. Su escaso interés no justifica la inclusión de toda la información. También de elaboración propia las series 6,7 y 8.

Periodo 1750-1810.

Tan solo desaparece la serie 1 y casi lo hace la 3, que ahora se hace eco durante algunos años de los pagos que las administraciones hacen al Colegio en concepto de derechos de amortización que éste, suponemos, abonará al fisco.

El resto de las series no sufren variación alguna.

G.- SERIES DEL GASTO INSTITUCION.

Periodo 1652-1749.

- 1.- Gasto real anual de Sacristía.
- 2.- Gasto real anual de la despensa del Colegio.
- 3.- Gasto real anual del Colegio (excluida despensa).
- 4.- Gasto Real anual ocasionado por beatificación del Patriarca.
- 5.- Otros gastos varios (generalmente déficits de administraciones).
- 6.- Inversión.
- 7.- Amortización de los préstamos tomados por el Colegio.
- 8.- Media Móvil 4-1-5 de los gastos de Sacristía.(1)
- 9.- Media Móvil 4-1-5 de los gastos de despensa.(2)
- 10.- Media Móvil 4-1-5 de los Gastos del Colegio.(3)
- 11.- Media Móvil 4-1-5 del gasto en inversión.(6)
- 12.- Media Móvil 4-1-5 del gasto en devolución de préstamos (7).

Nota. Series 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 aportadas directamente por los Libros Mayores, si bien las nº 6 y 7 aparecen conjuntamente bajo el epígrafe "Empleos a favor del Colegio", haciendo necesaria sudelimitación.

El gasto anual de sacristía no se incluye en la contabilidad del Colegio entre 1655 y 1743, debiendo ser consultadas las cuentas del Sacristán que figuran en los mismos volúmenes.

Periodo 1750-1810.

Información similar. Desaparece exclusivamente la serie 5, de es caso interés, siendo posible la elaboración de todas las restantes. A partir de 1795 el gasto del Colegio aparece pormenorizado; aquí ofrecemos conjuntamente el resultado de los gastos habidos en concepto de gasto ordinario, extraordinario, obras, gravámenes de fincas y gastos de plaza.

H.- BALANCES TOTALES DE LOS EJERCICIOS ANUALES. 1652-1749.

CARGO.

- 1.- Total deuda atrasada acumulada al inicio del ejercicio (series A 1 + B 1 + C 1 + D 1 + E 1)
- 2.- Total renta teórica anual de Alfara (A 2), Burjasot (B 2), censales (C 2), arrendamientos de tierras (D 2) y arrendamientos de casas (E 2).
- 3.- Total de ingresos reales en concepto de censales de repartición (C 7), cuentas extravagantes (F 2), varios (F 3), recuperación de la inversión (F 4) y préstamos tomados por la Institución (F 5).
- 4.- Cantidades sacadas del arca.
- 5.- Deudas sueltas teóricas.
- 6.- Total del CARGO presentado por el síndico (Series 1 + 2 + 3 + 4 + 5).

DESCARGO.

- 7.- Total de gastos anuales. Sacristía (G 1), despensa (G 2), Colegio (G 3), beatificación (G 4), Varios (G 5), Inversión (G 6) y devolución de préstamos (G 7). Se excluirá sacristía cuando sus gastos no se incluyan en los generales del Colegio (1655-1743). Sus datos, recogidos de la contabilidad del sacristán ocuparán durante ese periodo la serie nº 8.
- 8.- Gastos de sacristía en el caso anteriormente descrito.
- 9.- Total de la deuda atrasada acumulada al final del ejercicio (series A 7 + B 7 + C 4 + D 4 + E 4). Incluye también las deudas sueltas que figurando como renta teórica en el cargo, no han sido satisfechas durante el ejercicio.
- 10.- Cantidades ingresadas en el arca.
- 11.- Total descargo presentado por el síndico (series 7 + 9 + 10)
- 12.- BALANCE presentado por el síndico.

DEDUCCIONES.

- 13.- Deducción ingresos reales totales (series 1 + 2 ; 3 + 5 - 9)
- 14.- Deducción total gastos reales (series 7 + , en su caso, 8)
- 15.- Deducción del Balance anual real (series 13 - 14)

- 16.- Media Móvil 4-1-5 del total de ingresos reales (serie 13)
- 17.- Media Móvil 4-1-5 del total de gastos reales (serie 14)
- 18.- Deducción de ingresos reales excluyendo los préstamos tomados por el Colegio (series 13 - F 8).
- 19.- Deducción de gastos reales excluyendo la inversión y la amortización de préstamos (series 14 - G 6 - G 7).
- 20.- Media Móvil 4-1-5 de la serie nº 18.
- 21.- Media Móvil 4-1-5 de la serie nº 19.

Nota. Series 1,2,3,4,5,6,7,9,10,11 y 12 ofrecidas directamente por el síndico. Serie 8 procedente de la contabilidad del sacristán. El resto, de elaboración propia.

I.- BALANCES TOTALES DE LOS EJERCICIOS ANUALES. 1750-1810

CARGO.

- 1.- Ingresos totales reales de Alfara, Burjasot, censales, arrendamientos de tierras y arrendamientos de casas (series A 8 + B 8 + C 5 + D 5 + E 5)
- 2.- Otros ingresos reales (mismos que en H 3)
- 3.- Cantidades sacadas del arca +, en su caso, superavit del ejercicio anterior cuando los balances son acumulativos
- 4.- Total del cargo presentado por el síndico (series 1 + 2 + 3)

DESCARGO.

- 5.- Total gastos (mismos que en H 7). Incluye siempre sacristía.
- 6.- Cantidades ingresadas en el arca +, en su caso, déficit del año anterior cuando los balances son acumulativos
- 7.- Total descargo presentado por el síndico (series 5 + 6)
- 8.- BALANCE presentado por el síndico.

DEDUCCIONES. Respetamos, al ser las series mas interesantes y continuar aquellas, la numeración asignada en H.

- 13.- Deducción ingresos reales totales (series 1 + 2)
- 14.- Deducción gastos reales totales (similar a la serie 5)
- 15.- Balance deducido (series 13 - 14)
- 16, 17, 18, 19, 20 y 21, similares a las ya descritas en el apartado H.

Nota. Series 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 aportadas por el síndico. El resto, de elaboración propia.

J.- EVOLUCION EN EL COBRO DE LAS PENSIONES APOSTOLICAS (datos en especie).

- 1.- Ingresos anuales trigo (en cahices)
- 2.- M.M 4-1-5 de los ingresos de trigo.
- 3.- Ingresos anuales aceite (en arrobas).
- 4.- M.M. 4-1-5 de los ingresos de aceite.

Series 1 y 3 derivadas directamente de los libros mayores. 2 y 4, de elaboración propia.

K.- APENDICE. ELABORACION DE LAS CURVAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS DE LOS SEÑORIOS EN CONCEPTO DE CENSOS ENFITEUTICOS Y LUISMOS.

- 1.- Ingresos anuales censos enfitéuticos. Alfara.(serie A-3)
- 2.- M.M. 4-1-5 de la serie 1.
- 3.- Ingresos anuales censos enfitéuticos. Burjasot.(Serie B-3)
- 4.- M.M. 4-1-5 de la serie 3.
- 5.- Ingresos anuales en concepto de luismos. Alfara. (serie A-4)
- 6.- M.M. 4-1-5 de la serie 5.
- 7.- Ingresos anuales en concepto de luismos. Burjasot.(serie B-4).
- 8.- M.M. 4-1-5 de la serie 7.

Series 1,3,5 y 7 a partir de un vaciado anual de la serie de sin dicado, aunque en ocasiones los datos se ofrezcan igualmente por separado en los libros mayores. Series 2,4,6,8, de elaboración propia.

A.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL SEÑORIO DE ALFARA. DATOS EN LIBRAS.

Año	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7	A 8	A 9	A 10
1652	-	1.024	8	41	975	-	-	-	-	-
1653	-	1.173	389	59	725	-	-	-	-	-
1654	-	1.270	2	0	1.268	-	-	-	-	-
1655	1.540	1.473	96	17	1.360	3.013	1.340	1.673	1.560	-
1656	1.117	1.693	255	83	1.355	2.810	869	1.941	1.603	-
1657	-	-	25	0	-	-	-	1.100	1.075	-
1658	-	-	49	220	-	-	-	1.440	1.171	-
1659	1.037	1.789	242	73	1.474	2.826	630	2.169	1.854	1.413
1660	630	1.452	46	5	1.401	2.081	670	1.411	1.360	1.402
1661	684	1.637	76	14	1.547	2.321	805	1.516	1.426	1.364
1662	588	1.482	33	0	1.449	2.070	805	1.265	1.232	1.384
1663	616	1.725	250	17	1.458	2.341	455	1.886	1.619	1.380
1664	455	1.593	11	174	1.408	2.048	627	1.421	1.236	1.338
1665	523	1.680	139	114	1.427	2.203	498	1.705	1.452	1.345
1666	479	1.536	56	46	1.434	2.015	695	1.320	1.218	1.345
1667	628	1.525	121	26	1.378	2.153	727	1.426	1.279	1.365
1668	726	1.538	46	120	1.372	2.264	967	1.297	1.131	1.351
1669	951	1.547	121	29	1.397	2.498	919	1.579	1.429	1.409
1670	-	-	55	5	-	-	-	-	-	1.409
1671	-	-	128	30	-	-	-	-	-	1.428
1672	-	-	8	22	-	-	-	-	-	1.441
1673	1.420	1.845	174	7	1.664	3.265	1.604	1.661	1.480	1.483
1674	1.604	1.881	188	36	1.657	3.485	1.445	2.040	1.816	1.510
1675	1.445	1.803	125	39	1.639	3.248	1.635	1.613	1.449	1.557
1676	1.635	1.685	42	0	1.643	3.320	1.864	1.456	1.414	1.582
1677	1.863	1.686	54	0	1.632	3.549	2.086	1.463	1.409	1.606
1678	2.086	1.829	203	13	1.613	3.915	2.149	1.766	1.550	1.620
1679	2.149	1.658	50	0	1.608	3.807	2.056	1.751	1.701	1.571
1680	2.056	1.739	130	1	1.608	3.795	1.765	2.030	1.899	1.624
1681	1.765	1.772	161	3	1.608	3.537	1.693	1.844	1.680	1.634
1682	1.693	1.705	79	17	1.609	3.398	1.637	1.761	1.665	1.686
1683	1.638	1.966	327	31	1.608	3.604	1.626	1.978	1.620	1.712
1684	1.597	1.700	49	20	1.631	3.297	1.898	1.399	1.330	1.707
1685	1.877	1.909	194	101	1.614	3.786	1.514	2.272	1.977	1.672
1686	1.506	1.685	38	25	1.622	3.191	1.619	1.572	1.509	1.649
1687	1.619	1.853	202	31	1.620	3.472	1.308	2.164	1.931	1.621
1688	1.302	1.965	271	57	1.637	3.267	1.122	2.145	1.817	1.610
1689	1.122	1.809	130	23	1.656	2.931	1.135	1.796	1.643	1.639
1690	1.135	1.823	145	7	1.671	2.958	1.258	1.700	1.548	1.589
1691	1.258	1.741	75	0	1.666	2.999	1.472	1.527	1.452	1.610
1692	1.398	1.878	240	6	1.632	3.276	1.459	1.817	1.386	1.573
1693	1.459	1.756	123	14	1.619	3.215	1.569	1.646	1.509	1.555
1694	1.569	1.720	63	40	1.617	3.289	1.565	1.724	1.621	1.560
1695	1.625	1.892	258	17	1.617	3.517	1.766	1.751	1.476	1.574
1696	1.745	1.856	91	122	1.743	3.601	1.667	1.934	1.721	1.580
1697	1.667	1.913	226	23	1.664	3.580	1.770	1.810	1.561	1.618
1698	1.770	1.997	91	244	1.662	3.767	1.799	1.968	1.633	1.643
1699	1.789	1.959	153	20	1.786	3.748	1.875	1.873	1.700	1.644
1700	1.875	1.947	89	53	1.805	3.822	1.990	1.832	1.690	1.648

Año	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7	A 8	A 9	A 10
1701	1.990	1.902	104	10	1.788	3.892	2.267	1.625	1.511	1.578
1702	2.267	1.884	89	4	1.791	4.151	2.295	1.856	1.763	1.584
1703	2.295	2.096	133	104	1.859	4.391	2.397	1.994	1.757	1.612
1704	2.397	2.067	59	84	1.924	4.464	2.689	1.775	1.632	1.685
1705	2.689	2.213	179	61	1.973	4.902	3.142	1.760	1.520	1.681
1706	2.704	1.973	7	0	1.966	4.677	3.649	1.208	1.021	1.720
1707	3.646	2.130	152	12	1.966	5.766	3.998	1.778	1.614	1.731
1708	3.998	2.201	45	0	2.156	5.999	4.035	1.964	1.919	1.744
1709	4.013	2.355	280	86	1.989	6.368	3.575	2.793	2.427	1.758
1710	3.059	2.130	66	0	2.064	5.639	3.923	1.716	1.650	1.778
1711	3.924	2.188	123	25	2.040	6.112	4.058	2.054	1.906	1.860
1712	4.171	2.076	68	7	2.001	6.247	4.303	1.944	1.869	1.899
1713	4.303	2.241	153	34	2.054	6.544	4.472	2.072	1.844	1.891
1714	4.472	2.140	76	8	2.056	6.612	4.750	1.862	1.778	1.822
1715	4.750	2.162	87	22	2.053	6.912	5.085	1.827	1.718	1.856
1716	5.122	2.245	186	7	2.052	7.367	5.366	2.031	1.838	1.832
1717	5.336	2.181	106	22	2.053	7.512	5.388	2.129	2.001	1.836
1718	5.324	2.204	92	13	2.099	7.528	5.582	1.946	1.841	1.830
1719	5.552	2.276	130	51	2.095	7.828	5.903	1.925	1.744	1.836
1720	5.903	2.325	187	34	2.104	8.228	6.023	2.205	1.984	1.922
1721	5.724	2.207	59	89	2.059	7.931	6.117	1.814	1.666	1.907
1722	6.117	2.168	108	6	2.054	8.285	6.261	2.024	1.910	1.955
1723	6.261	2.234	132	51	2.051	8.495	6.484	2.011	1.828	1.911
1724	6.484	2.201	106	44	2.051	8.685	6.704	1.981	1.831	1.958
1725	6.704	2.556	156	55	2.345	9.260	6.468	2.792	2.581	1.973
1726	6.468	2.110	58	3	2.049	8.578	6.826	1.752	1.691	1.995
1727	6.826	2.272	195	10	2.067	9.098	6.515	2.583	2.478	2.007
1728	6.139	2.221	88	73	2.060	8.360	6.802	1.558	1.397	1.997
1729	6.802	2.221	114	45	2.062	9.023	6.649	2.374	2.215	2.064
1730	6.553	2.263	168	47	2.048	8.816	6.459	2.357	2.142	2.027
1731	6.460	2.171	91	5	2.075	8.631	6.664	1.967	1.871	2.002
1732	6.664	2.192	90	40	2.062	8.856	6.695	2.161	2.031	2.012
1733	6.695	2.153	48	26	2.079	8.848	7.045	1.803	1.729	2.070
1734	7.043	2.389	275	15	2.099	9.432	6.636	2.796	2.506	2.168
1735	6.637	2.162	61	0	2.101	8.799	6.526	2.273	2.212	2.162
1736	6.478	2.188	60	26	2.102	8.666	7.141	1.525	1.439	2.170
1737	7.141	2.324	167	42	2.115	9.465	6.679	2.786	2.577	2.209
1738	-	-	85	5	-	-	-	2.071	1.981	2.238
1739	6.805	2.362	112	85	2.165	9.167	5.778	3.389	3.192	2.208
1740	5.778	2.318	50	54	2.214	8.096	5.916	2.180	2.076	2.233
1741	5.916	2.394	156	23	2.215	8.310	6.171	2.139	1.960	2.256
1742	6.180	2.509	149	131	2.229	8.689	5.488	2.701	2.421	2.252
1743	5.844	2.314	117	40	2.157	8.158	5.990	2.168	2.011	2.280
1744	-	-	21	68	-	-	-	2.296	2.207	2.163
1745	-	-	115	17	-	-	-	2.601	2.669	2.143
1746	6.041	2.445	71	19	2.355	8.486	6.731	1.755	1.665	2.173
1747	-	-	59	4	-	-	-	2.597	2.534	2.121
1748	6.653	2.634	262	9	2.363	9.287	6.752	2.535	2.264	2.101
1749	-	-	64	113	-	-	-	2.198	2.021	2.079
1750	-	-	270	25	-	-	-	2.175	1.880	2.069
1751	-	-	124	8	-	-	-	2.389	2.257	2.101
1752	-	-	0	0	-	-	-	1.904	1.904	2.047
1753	-	-	136	86	-	-	-	2.030	1.808	2.043
1754	-	-	70	24	-	-	-	2.079	1.985	1.989
1755	-	-	110	20	-	-	-	2.501	2.371	1.988

Año	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7	A 8	A 9	A 10
1756	-	-	107	87	-	-	-	2.179	1.985	1.983
1757	-	-	221	152	-	-	-	2.617	2.244	1.952
1758	-	-	76	84	-	-	-	1.646	1.486	1.940
1759	-	-	114	46	-	-	-	2.183	2.023	2.013
1760	-	-	57	23	-	-	-	1.901	1.821	1.978
1761	-	-	140	340	-	-	-	2.690	2.210	2.071
1762	-	-	115	27	-	-	-	1.731	1.589	2.114
1763	-	-	44	103	-	-	-	1.839	1.692	2.217
1764	-	-	122	92	-	-	-	2.926	2.712	2.299
1765	-	-	121	28	-	-	-	2.171	2.022	2.347
1766	-	-	112	35	-	-	-	3.066	2.919	2.425
1767	-	-	128	461	-	-	-	3.264	2.675	2.532
1768	-	-	85	20	-	-	-	2.615	2.510	2.641
1769	-	-	157	16	-	-	-	3.013	2.840	2.719
1770	-	-	118	76	-	-	-	2.497	2.303	2.803
1771	-	-	154	107	-	-	-	3.251	2.990	2.820
1772	-	-	89	49	-	-	-	2.798	2.660	2.822
1773	-	-	151	255	-	-	-	3.193	2.787	2.849
1774	-	-	249	25	-	-	-	3.659	3.385	2.806
1775	-	-	64	60	-	-	-	3.092	2.968	2.935
1776	-	-	120	0	-	-	-	3.205	3.085	2.829
1777	-	-	161	85	-	-	-	2.946	2.700	2.901
1778	-	-	125	117	-	-	-	3.022	2.780	2.957
1779	-	-	43	293	-	-	-	2.742	2.406	2.911
1780	-	-	184	57	-	-	-	3.833	3.592	3.005
1781	-	-	43	118	-	-	-	2.090	1.929	3.014
1782	-	-	82	5	-	-	-	3.467	3.380	3.091
1783	-	-	161	120	-	-	-	3.629	3.348	3.215
1784	-	-	74	62	-	-	-	3.067	2.931	3.262
1785	-	-	156	27	-	-	-	4.087	3.904	3.260
1786	-	-	88	0	-	-	-	3.266	3.178	3.409
1787	-	-	81	84	-	-	-	3.627	3.462	3.393
1788	-	-	194	77	-	-	-	4.295	4.024	3.434
1789	-	-	40	11	-	-	-	2.930	2.879	3.500
1790	-	-	269	32	-	-	-	3.870	3.569	3.501
1791	-	-	77	132	-	-	-	3.626	3.417	3.639
1792	-	-	151	133	-	-	-	3.510	3.226	3.642
1793	-	-	129	47	-	-	-	3.932	3.756	3.630
1794	-	-	83	33	-	-	-	3.708	3.592	3.769
1795	-	-	109	52	-	-	-	4.076	3.915	3.758
1796	-	-	100	46	-	-	-	4.696	4.550	3.896
1797	-	-	121	84	-	-	-	3.703	3.498	3.981
1798	-	-	252	0	-	-	-	4.153	3.901	4.013
1799	-	-	32	22	-	-	-	4.323	4.269	4.096
1800	-	-	112	329	-	-	-	3.904	3.463	4.133
1801	-	-	62	66	-	-	-	4.918	4.790	4.100
1802	-	-	118	107	-	-	-	4.304	4.079	4.015
1803	-	-	91	49	-	-	-	4.213	4.073	3.823
1804	-	-	91	71	-	-	-	4.593	4.431	3.535
1805	-	-	103	60	-	-	-	4.444	4.281	3.504
1806	-	-	164	174	-	-	-	4.557	4.219	-
1807	-	-	6	75	-	-	-	2.725	2.644	-
1808	-	-	21	11	-	-	-	2.018	1.986	-
1809	-	-	5	19	-	-	-	1.426	1.392	-
1810	-	-	254	77	-	-	-	3.482	3.151	-

B.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL SEÑORIO DE BURJASOT. Datos en libras.

Año	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10
1652	-	1.292	32	2	1.258	-	-	-	-	-
1653	-	1.259	295	286	678	-	-	-	-	-
1654	-	1.375	76	1	1.298	-	-	-	-	-
1655	1.477	1.557	110	157	1.290	3.034	1.361	1.673	1.406	-
1656	859	1.615	165	158	1.292	2.474	550	1.924	1.601	-
1657	-	-	38	0	-	-	-	1.095	1.057	-
1658	-	-	73	15	-	-	-	1.127	1.039	-
1659	848	1.936	499	166	1.271	2.784	574	2.210	1.545	1.358
1660	503	1.374	77	0	1.297	1.877	464	1.413	1.336	1.373
1661	506	1.551	96	165	1.290	2.057	632	1.425	1.164	1.356
1662	643	1.712	64	141	1.507	2.355	845	1.510	1.305	1.401
1663	750	1.699	240	83	1.376	2.449	366	2.083	1.760	1.444
1664	367	1.866	42	149	1.675	2.223	678	1.555	1.364	1.428
1665	499	2.014	253	132	1.629	2.513	573	1.940	1.555	1.438
1666	573	1.810	80	90	1.640	2.383	780	1.603	1.433	1.472
1667	723	1.908	122	162	1.624	2.631	749	1.882	1.598	1.496
1668	774	1.804	89	89	1.626	2.578	1.018	1.560	1.382	1.454
1669	1.003	1.823	132	74	1.617	2.826	1.238	1.588	1.382	1.498
1670	-	-	44	15	-	-	-	-	-	1.450
1671	-	-	142	67	-	-	-	-	-	1.414
1672	-	-	89	40	-	-	-	-	-	1.412
1673	1.279	1.688	50	5	1.633	2.967	1.446	1.521	1.466	1.506
1674	1.404	1.908	263	35	1.610	3.312	1.345	1.967	1.669	1.520
1675	1.345	1.660	51	0	1.609	3.005	1.732	1.273	1.222	1.527
1676	1.732	1.643	68	10	1.565	3.375	2.111	1.264	1.186	1.547
1677	2.149	1.656	57	0	1.599	3.805	2.167	1.638	1.581	1.545
1678	2.117	2.235	249	226	1.760	4.352	1.838	2.514	2.039	1.559
1679	1.808	1.622	81	3	1.538	3.430	1.868	1.562	1.478	1.531
1680	1.868	2.043	346	132	1.565	3.911	1.854	2.057	1.579	1.585
1681	1.854	2.297	430	272	1.495	4.151	1.743	2.408	1.706	1.608
1682	1.743	2.797	256	592	1.949	4.540	2.160	2.380	1.532	1.588
1683	2.160	1.816	184	102	1.530	3.976	2.087	1.889	1.603	1.544
1684	2.087	2.254	183	562	1.509	4.341	2.203	2.138	1.393	1.553
1685	1.872	2.248	521	196	1.531	4.120	1.650	2.470	1.753	1.566
1686	1.650	1.696	199	4	1.493	3.346	1.719	1.627	1.424	1.535
1687	1.720	1.807	287	27	1.493	3.527	1.836	1.691	1.377	1.535
1688	1.836	1.939	510	14	1.415	3.775	1.654	2.121	1.597	1.519
1689	1.654	1.598	106	0	1.492	3.252	1.575	1.677	1.571	1.535
1690	1.575	1.886	282	121	1.483	3.461	1.349	2.112	1.709	1.483
1691	1.349	1.585	107	23	1.445	2.934	1.485	1.527	1.397	1.495
1692	1.485	1.941	372	112	1.457	3.426	1.410	2.016	1.532	1.512
1693	1.410	1.734	187	70	1.477	3.144	1.479	1.665	1.408	1.515
1694	1.422	1.572	112	0	1.460	2.994	1.294	1.700	1.588	1.508
1695	1.017	1.741	258	55	1.428	2.758	1.210	1.548	1.235	1.494
1696	1.210	1.627	129	71	1.427	2.837	1.101	1.736	1.536	1.465
1697	1.101	1.823	218	144	1.461	2.924	1.009	1.915	1.553	1.476
1698	1.009	1.755	154	93	1.508	2.764	894	1.870	1.623	1.479
1699	894	1.799	241	14	1.544	2.693	931	1.762	1.507	1.483
1700	931	1.782	149	77	1.556	2.713	923	1.790	1.584	1.502

Año	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10
1701	923	2.039	316	108	1.615	2.962	1.432	1.530	1.106	1.487
1702	1.470	1.929	219	41	1.769	3.399	1.596	1.803	1.643	1.518
1703	1.596	1.929	185	10	1.734	3.525	1.893	1.632	1.437	1.551
1704	1.893	2.030	143	133	1.754	3.923	2.020	1.903	1.627	1.620
1705	2.020	2.113	200	116	1.797	4.133	2.387	1.746	1.430	1.653
1706	2.387	1.895	82	37	1.776	4.282	2.783	1.499	1.380	1.730
1707	2.782	2.017	196	0	1.821	4.799	2.738	2.061	1.865	1.731
1708	2.738	2.024	174	0	1.850	4.762	2.635	2.127	1.953	1.786
1709	2.635	2.269	365	75	1.829	4.904	2.262	2.642	2.202	1.812
1710	2.241	2.036	123	57	1.856	4.277	2.205	2.072	1.892	1.848
1711	2.205	2.130	203	77	1.850	4.335	2.182	2.153	1.873	1.879
1712	2.182	2.118	177	63	1.878	4.300	2.401	1.899	1.659	1.870
1713	2.401	2.218	228	104	1.886	4.619	2.314	2.315	1.983	1.855
1714	2.314	2.330	173	247	1.910	4.644	2.342	2.302	1.882	1.806
1715	2.342	2.455	232	267	1.956	4.797	2.506	2.291	1.792	1.826
1716	2.506	2.348	237	140	1.971	4.854	2.790	2.064	1.687	1.816
1717	2.790	2.363	189	238	1.963	5.153	2.949	2.204	1.777	1.824
1718	2.949	2.148	191	74	1.883	5.097	3.030	2.067	1.802	1.798
1719	3.030	2.288	220	223	1.845	5.318	3.158	2.160	1.717	1.826
1720	3.159	2.360	279	232	1.849	5.519	2.911	2.608	2.097	1.835
1721	2.911	2.124	177	124	1.823	5.035	2.967	2.068	1.767	1.850
1722	2.967	2.103	231	59	1.813	5.070	3.037	2.033	1.743	1.874
1723	3.037	2.081	191	103	1.787	5.118	3.107	2.011	1.717	1.892
1724	3.106	2.228	217	227	1.784	5.334	2.726	2.608	2.164	1.934
1725	2.726	2.063	222	0	1.841	4.789	2.683	2.106	1.884	1.927
1726	2.683	2.071	206	14	1.851	4.754	2.697	2.057	1.837	1.927
1727	2.697	2.078	234	16	1.828	4.775	2.506	2.269	2.019	1.948
1728	2.506	2.163	238	93	1.832	4.669	2.363	2.306	1.975	1.937
1729	2.363	2.031	221	8	1.802	4.394	2.023	2.371	2.142	1.930
1730	2.022	2.197	182	202	1.813	4.219	1.811	2.408	2.024	1.913
1731	1.811	2.488	236	463	1.789	4.299	1.830	2.469	1.770	1.878
1732	1.830	2.044	241	18	1.785	3.874	1.665	2.209	1.950	1.890
1733	1.665	1.897	106	7	1.784	3.562	1.839	1.723	1.610	1.880
1734	1.931	2.524	537	131	1.856	4.455	1.695	2.760	2.092	1.936
1735	1.711	2.069	220	33	1.816	3.780	1.812	1.968	1.715	1.888
1736	1.804	2.082	160	107	1.815	3.886	2.138	1.748	1.481	1.899
1737	2.138	2.366	357	64	1.945	4.504	1.941	2.563	2.142	1.912
1738	-	-	275	266	-	-	-	2.416	1.875	1.951
1739	1.744	2.094	151	87	1.856	3.838	896	2.942	2.704	1.926
1740	896	2.046	183	15	1.848	2.942	1.195	1.747	1.549	1.955
1741	1.195	2.226	361	3	1.862	3.421	1.179	2.242	1.878	1.892
1742	1.212	2.355	258	208	1.889	3.567	1.020	2.547	2.081	2.005
1743	1.020	2.231	215	6	2.010	3.251	1.037	2.214	1.993	1.986
1744	-	-	209	242	-	-	-	2.299	1.848	1.844
1745	-	-	266	73	-	-	-	2.342	2.003	1.858
1746	1.124	2.187	191	84	1.912	3.311	2.186	1.125	850	1.797
1747	-	-	145	30	-	-	-	3.450	3.275	1.754
1748	966	1.836	34	119	1.683	2.802	962	1.840	1.687	1.709
1749	-	-	133	146	-	-	-	1.562	1.283	1.677
1750	-	-	318	0	-	-	-	2.003	1.685	1.704
1751	-	-	262	179	-	-	-	1.705	1.264	1.838
1752	-	-	0	2	-	-	-	1.657	1.655	1.722
1753	-	-	309	230	-	-	-	2.083	1.544	1.756
1754	-	-	140	190	-	-	-	1.861	1.531	1.826
1755	-	-	409	89	-	-	-	2.770	2.272	1.897

Año	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10
1756	-	-	217	70	-	-	-	2.478	2.191	2.004
1757	-	-	328	266	-	-	-	2.706	2.112	2.031
1758	-	-	305	282	-	-	-	2.613	2.026	2.032
1759	-	-	269	62	-	-	-	2.318	1.987	2.103
1760	-	-	179	17	-	-	-	2.588	2.392	2.043
1761	-	-	283	89	-	-	-	2.709	2.337	2.064
1762	-	-	239	42	-	-	-	2.206	1.925	2.054
1763	-	-	236	295	-	-	-	2.083	1.552	2.072
1764	-	-	408	652	-	-	-	3.302	2.242	2.109
1765	-	-	249	177	-	-	-	2.101	1.675	2.062
1766	-	-	189	73	-	-	-	2.655	2.393	2.088
1767	-	-	207	255	-	-	-	2.481	2.019	2.070
1768	-	-	332	218	-	-	-	2.752	2.202	2.172
1769	-	-	330	502	-	-	-	3.193	2.361	2.217
1770	-	-	224	296	-	-	-	2.435	1.915	2.294
1771	-	-	407	293	-	-	-	3.302	2.602	2.476
1772	-	-	128	380	-	-	-	2.251	1.743	2.564
1773	-	-	394	468	-	-	-	3.437	2.575	2.598
1774	-	-	319	793	-	-	-	3.805	2.693	2.732
1775	-	-	158	223	-	-	-	2.827	2.446	2.849
1776	-	-	222	218	-	-	-	4.644	4.204	2.843
1777	-	-	423	248	-	-	-	3.575	2.904	3.092
1778	-	-	211	480	-	-	-	3.228	2.537	3.146
1779	-	-	284	388	-	-	-	4.381	3.709	3.234
1780	-	-	388	199	-	-	-	3.672	3.085	3.373
1781	-	-	120	17	-	-	-	2.677	2.540	3.342
1782	-	-	180	329	-	-	-	4.738	4.229	3.419
1783	-	-	388	202	-	-	-	3.889	3.299	3.514
1784	-	-	154	155	-	-	-	3.705	3.396	3.515
1785	-	-	327	491	-	-	-	4.653	3.835	3.577
1786	-	-	59	104	-	-	-	4.056	3.893	3.678
1787	-	-	288	40	-	-	-	3.996	3.668	3.530
1788	-	-	260	122	-	-	-	3.873	3.491	3.594
1789	-	-	196	493	-	-	-	4.411	3.722	3.712
1790	-	-	311	175	-	-	-	4.183	3.697	3.823
1791	-	-	280	180	-	-	-	4.014	3.554	4.037
1792	-	-	197	266	-	-	-	3.212	2.749	3.908
1793	-	-	409	38	-	-	-	4.384	3.937	4.175
1794	-	-	224	7	-	-	-	4.814	4.583	4.260
1795	-	-	251	88	-	-	-	5.284	4.945	4.246
1796	-	-	261	53	-	-	-	6.347	6.033	4.267
1797	-	-	202	205	-	-	-	3.183	2.776	4.577
1798	-	-	510	34	-	-	-	6.303	5.759	4.664
1799	-	-	99	124	-	-	-	4.796	4.573	5.003
1800	-	-	221	177	-	-	-	3.953	3.555	4.659
1801	-	-	87	118	-	-	-	3.967	3.762	4.693
1802	-	-	176	110	-	-	-	6.130	5.855	4.745
1803	-	-	99	632	-	-	-	5.537	4.806	4.511
1804	-	-	329	724	-	-	-	5.998	4.945	4.548
1805	-	-	133	0	-	-	-	1.630	1.497	4.658
1806	-	-	387	293	-	-	-	7.060	6.380	-
1807	-	-	80	256	-	-	-	3.631	3.295	-
1808	-	-	49	189	-	-	-	3.653	3.415	-
1809	-	-	134	142	-	-	-	5.216	4.940	-
1810	-	-	229	244	-	-	-	5.134	4.661	-

C.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTAMOS CENSALES.

Año	C 1	C 2	C 3	C 4	C 5	C 6	C 7	C 8
1652	-	13.805	-	-	11.339	-	141	-
1653	-	13.085	-	-	14.019	-	113	-
1654	20.643	13.810	34.453	24.452	10.001	-	588	-
1655	24.452	13.855	38.307	26.803	11.504	-	238	-
1656	26.864	13.873	42.734	27.301	15.436	12.040	95	178
1657	-	-	-	-	10.839	12.029	31	175
1658	-	-	-	-	11.409	11.870	163	188
1659	32.829	13.878	46.707	34.459	12.248	11.931	256	139
1660	9.363	12.183	21.546	10.560	10.986	12.048	101	126
1661	12.453	13.916	26.369	13.743	12.626	11.619	56	135
1662	11.565	14.023	25.588	14.359	11.229	11.736	109	139
1663	13.772	13.993	27.765	15.340	12.425	11.708	245	131
1664	14.137	14.033	28.170	17.553	10.617	11.531	100	117
1665	16.268	14.107	30.375	17.703	12.672	11.592	106	119
1666	17.138	14.180	31.318	20.179	11.139	11.463	185	126
1667	17.982	14.190	32.172	20.159	12.013	11.496	70	129
1668	20.219	14.369	34.588	23.643	11.125	11.160	86	107
1669	21.096	13.875	34.971	24.486	10.485	11.204	115	106
1670	-	-	-	-	-	10.829	-	102
1671	-	-	-	-	-	10.617	-	91
1672	-	-	-	-	-	10.325	-	91
1673	25.451	11.789	37.330	27.255	10.075	10.025	89	94
1674	27.255	12.130	39.385	28.464	10.921	10.048	95	99
1675	29.342	12.146	41.488	31.436	10.052	10.025	79	100
1676	31.400	11.972	43.372	33.719	9.653	9.984	108	99
1677	33.849	11.450	45.299	35.330	9.969	10.127	69	102
1678	35.330	12.145	47.475	38.270	9.205	9.990	103	108
1679	38.270	12.005	50.272	39.630	10.645	9.990	154	111
1680	39.720	12.542	52.262	42.397	9.865	9.860	109	116
1681	42.520	12.081	54.601	44.949	9.652	9.848	87	118
1682	44.949	12.222	57.171	45.754	11.417	9.767	132	120
1683	47.754	12.007	57.761	49.059	8.702	9.848	146	126
1684	49.136	11.934	61.070	51.043	10.027	9.823	130	122
1685	51.043	11.971	63.014	53.365	9.649	9.830	131	124
1686	53.365	11.822	65.187	55.655	9.532	10.078	123	127
1687	55.655	11.971	67.626	58.469	9.157	10.080	129	131
1688	58.469	12.020	70.509	60.487	10.022	10.293	124	130
1689	60.487	12.656	73.143	62.750	10.393	10.352	119	126
1690	62.750	12.415	75.165	65.231	9.934	10.416	123	122
1691	65.231	12.459	77.690	65.555	12.135	10.623	122	120
1692	65.555	12.521	78.076	66.639	11.437	10.703	170	117
1693	66.639	12.640	79.279	68.453	10.826	10.938	131	114
1694	68.453	12.730	81.183	70.561	10.622	10.906	88	111
1695	70.571	13.181	83.753	73.465	10.288	11.023	96	106
1696	73.465	12.952	86.416	74.818	11.598	10.897	98	105
1697	74.818	13.162	87.980	78.023	9.957	10.853	99	95
1698	78.023	13.244	91.267	78.895	12.372	10.634	100	91
1699	78.255	13.214	91.469	81.389	10.080	10.632	86	93
1700	81.389	13.088	94.477	83.880	11.097	10.311	75	89

Año	C 1	C 2	C 3	C 4	C 5	C 6	C 7	C 8
1701	83.880	13.189	97.069	86.188	10.801	9.550	112	81
1702	86.176	12.979	99.155	88.164	10.991	8.988	75	75
1703	88.064	12.924	100.998	92.348	8.640	8.121	87	69
1704	92.348	12.572	104.920	94.317	10.603	7.577	109	65
1705	94.318	12.544	106.862	99.788	7.074	6.898	58	62
1706	99.788	12.537	112.325	108.332	3.993	6.186	19	64
1707	108.917	12.478	121.395	117.064	4.331	5.575	38	63
1708	117.065	12.478	129.543	125.837	3.706	5.369	37	64
1709	125.837	12.491	138.328	133.686	4.642	4.726	48	60
1710	133.686	12.357	146.043	141.735	4.308	4.288	45	59
1711	141.735	12.387	154.122	150.366	3.756	4.325	126	64
1712	150.367	12.366	162.703	157.817	4.886	4.241	70	66
1713	157.818	12.472	170.290	163.709	6.581	4.389	91	69
1714	163.710	12.524	176.234	172.065	4.169	4.607	69	72
1715	172.065	12.542	184.612	181.914	2.698	4.983	55	76
1716	181.914	12.558	194.472	190.113	4.359	5.303	65	72
1717	190.114	12.571	202.685	199.199	3.486	5.618	59	75
1718	199.199	12.251	211.450	206.263	5.187	5.763	69	84
1719	206.263	12.248	218.511	211.690	6.821	6.408	77	99
1720	211.690	12.225	224.215	216.147	8.068	6.833	87	115
1721	216.147	12.659	228.806	221.841	6.965	7.245	79	130
1722	221.841	12.608	234.449	226.422	8.027	7.593	106	131
1723	226.422	12.614	239.036	231.005	8.031	7.911	179	133
1724	231.005	12.502	243.507	232.880	10.627	7.896	215	133
1725	232.880	12.537	245.427	238.468	6.949	7.892	215	135
1726	238.468	12.486	250.954	242.480	8.474	8.023	214	138
1727	242.480	12.618	255.098	248.133	6.965	7.904	88	136
1728	248.133	12.491	260.626	252.257	8.369	7.873	78	126
1729	252.257	12.466	264.726	258.051	6.672	7.450	88	116
1730	258.051	12.471	270.522	262.498	8.024	8.992	92	102
1731	262.626	12.492	276.118	267.836	8.282	8.785	106	89
1732	267.836	12.497	280.333	273.505	6.828	8.842	86	92
1733	273.505	12.479	285.984	278.263	7.721	8.536	87	97
1734	278.263	12.502	240.765	284.359	6.406	8.558	106	96
1735	284.359	12.272	296.631	273.545	22.361	8.185	82	96
1736	273.545	12.170	285.715	279.309	6.406	7.919	77	94
1737	279.309	12.047	291.356	283.817	7.539	7.689	123	93
1738	-	-	-	-	5.302	7.752	128	96
1739	287.419	12.128	299.547	292.652	6.895	7.574	82	94
1740	292.652	11.867	304.520	300.227	4.293	5.695	86	91
1741	265.932	11.061	276.993	271.366	5.627	5.211	87	90
1742	329.514	11.856	341.370	336.848	4.522	4.899	81	87
1743	336.848	12.066	348.914	340.561	8.353	4.747	110	91
1744	-	-	-	-	4.631	4.431	88	90
1745	-	-	-	-	3.565	4.879	57	89
1746	477.956	13.367	491.323	489.755	1.568	5.201	63	87
1747	-	-	-	-	4.420	5.553	90	86
1748	496.877	13.187	510.064	506.285	3.779	6.589	167	82
1749	-	-	-	-	3.742	6.913	71	80
1750	-	-	-	-	8.772	7.062	76	78
1751	-	-	-	-	8.847	7.503	76	107
1752	-	-	-	-	8.036	7.633	67	105
1753	-	-	-	-	18.713	7.710	72	100
1754	-	-	-	-	7.875	7.797	62	97
1755	-	-	-	-	5.050	7.534	43	99

Año	C 1	C 2	C 3	C 4	C 5	C 6	C 7	C 8
1756	-	-	-	-	5.986	7.150	354	104
1757	-	-	-	-	5.713	6.848	63	103
1758	-	-	-	-	4.549	5.530	117	106
1759	-	-	-	-	4.611	5.868	42	106
1760	-	-	-	-	6.148	6.218	102	119
1761	-	-	-	-	5.002	6.400	118	101
1762	-	-	-	-	5.022	6.669	61	95
1763	-	-	-	-	5.527	6.873	103	83
1764	-	-	-	-	11.256	7.143	66	89
1765	-	-	-	-	8.550	7.126	173	93
1766	-	-	-	-	7.809	7.332	173	91
1767	-	-	-	-	8.398	7.751	0	94
1768	-	-	-	-	6.591	7.988	0	93
1769	-	-	-	-	7.310	7.406	95	96
1770	-	-	-	-	5.982	7.228	149	87
1771	-	-	-	-	7.060	7.025	97	81
1772	-	-	-	-	9.210	6.710	92	88
1773	-	-	-	-	7.903	6.532	92	97
1774	-	-	-	-	5.431	6.269	72	96
1775	-	-	-	-	6.770	6.502	85	88
1776	-	-	-	-	5.783	6.210	108	87
1777	-	-	-	-	5.244	5.785	77	86
1778	-	-	-	-	4.814	5.505	88	85
1779	-	-	-	-	4.681	5.394	87	89
1780	-	-	-	-	8.312	5.348	67	87
1781	-	-	-	-	4.140	5.246	87	85
1782	-	-	-	-	4.957	5.361	78	83
1783	-	-	-	-	5.105	5.233	83	87
1784	-	-	-	-	4.316	5.276	112	88
1785	-	-	-	-	6.309	5.409	69	89
1786	-	-	-	-	4.767	5.433	82	86
1787	-	-	-	-	6.393	5.456	60	89
1788	-	-	-	-	3.531	5.521	126	88
1789	-	-	-	-	5.113	5.708	102	83
1790	-	-	-	-	9.467	5.592	77	80
1791	-	-	-	-	4.375	6.013	56	84
1792	-	-	-	-	5.186	5.903	107	84
1793	-	-	-	-	5.756	6.130	77	-
1794	-	-	-	-	6.188	6.121	56	-
1795	-	-	-	-	5.151	5.746	37	-
1796	-	-	-	-	8.976	5.805	129	-
1797	-	-	-	-	5.291	5.723	56	-
1798	-	-	-	-	5.798	5.455	-*	-
1799	-	-	-	-	5.026	5.201	-*	-
1800	-	-	-	-	5.719	5.001	-*	-
1801	-	-	-	-	4.962	4.622	-*	-
1802	-	-	-	-	4.366	4.295	-*	-
1803	-	-	-	-	3.073	3.947	-*	-
1804	-	-	-	-	3.654	3.628	-*	-
1805	-	-	-	-	3.145	3.139	-*	-
1806	-	-	-	-	5.193	-	-*	-
1807	-	-	-	-	2.020	-	-*	-
1808	-	-	-	-	2.314	-	-*	-
1809	-	-	-	-	1.837	-	-*	-
1810	-	-	-	-	827	-	-*	-

* Creemos se incluyen junto al cobro de los censales generales (en C 5).

D.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE TIERRAS.
 E.- SERIES DERIVADAS DE LOS INGRESOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE CASAS.

Año	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	E 1	E 2	E 3	E 4	E 5	E 6
1552	-	96	-	-	-	-	-	140	-	-	-	-
1653	-	96	-	-	-	-	-	189	-	-	-	-
1654	-	96	-	-	-	-	-	188	-	-	-	-
1655	-	96	-	-	-	-	-	188	-	-	-	-
1656	-	96	-	-	-	-	-	198	198	19	179	-
1657	-	96	-	-	-	-	-	-	-	-	91	-
1658	-	96	-	-	-	-	-	-	-	-	170	-
1659	-	96	-	-	-	-	45	186	231	36	195	-
1660	-	96	-	-	-	-	20	220	240	42	198	175
1661	-	96	-	-	-	-	45	222	267	103	164	172
1662	-	96	-	-	-	-	90	229	319	103	216	177
1663	-	96	-	-	-	-	52	178	230	13	217	176
1664	-	96	-	-	-	-	13	170	183	34	149	169
1665	-	96	-	-	-	-	27	162	189	15	174	163
1666	-	96	-	-	-	-	15	153	168	14	154	160
1667	-	96	-	-	-	-	13	145	158	21	137	153
1668	-	96	-	-	-	-	16	155	171	11	160	144
1669	-	96	-	-	-	-	6	153	159	32	127	143
1670	-	96	-	-	-	-	18	149	167	30	137	139
1671	-	96	-	-	-	-	16	130	146	10	136	141
1672	-	96	-	-	-	-	10	152	162	16	146	141
1673	58	162	220	67	153	-	10	130	140	15	125	141
1674	67	162	229	51	178	-	6	152	158	15	143	145
1675	51	162	213	108	105	-	15	160	175	48	127	148
1676	108	162	270	185	85	-	48	162	210	34	176	151
1677	185	162	347	140	207	158	34	164	198	56	142	150
1678	140	162	302	90	212	157	56	161	217	57	160	151
1679	90	162	252	89	163	159	57	167	224	61	163	151
1680	89	162	251	69	182	165	31	162	193	24	169	154
1681	69	162	231	70	161	169	24	158	182	22	160	148
1682	70	102	172	32	140	167	21	159	180	25	142	150
1683	32	162	194	50	144	160	20	146	166	32	134	147
1684	50	162	212	21	191	157	25	151	176	33	143	142
1685	21	162	183	10	173	159	27	156	183	24	159	139
1686	10	162	172	48	124	166	23	151	174	57	117	133
1687	48	192	240	55	185	175	58	137	195	42	153	130
1688	55	142	197	59	138	198	30	143	173	35	138	130
1689	59	142	201	66	135	217	37	116	153	41	112	127
1690	66	148	214	10	204	236	41	120	161	22	139	124
1691	10	256	266	37	229	277	22	117	139	45	94	124
1692	37	309	346	115	231	315	29	116	145	32	113	121
1693	115	351	466	87	379	350	32	130	162	26	136	119
1694	87	344	431	56	375	384	26	126	152	34	118	120
1695	56	501	557	197	360	422	32	122	154	34	120	116
1696	197	501	698	159	539	458	32	115	147	26	121	116
1697	159	501	660	93	567	502	26	128	154	27	127	113
1698	93	501	594	112	482	534	27	127	154	41	123	108
1699	112	501	613	136	477	570	41	128	169	47	122	107
1700	136	626	762	179	583	605	42	104	146	42	104	103

Año	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	E 1	E 2	E 3	E 4	E 5	E 6
1701	179	633	812	219	593	612	33	106	139	46	93	101
1702	194	699	893	225	668	685	46	85	131	52	79	101
1703	325	806	1.131	429	702	709	52	99	151	61	90	104
1704	430	787	1.217	486	731	725	61	107	168	65	103	105
1705	486	892	1.378	666	712	732	43	113	156	69	87	106
1706	666	1.032	1.698	1.090	608	764	69	125	194	100	94	109
1707	1.090	750	1.840	541	1.299	811	100	129	229	100	129	116
1708	541	683	1.224	507	717	834	100	133	233	87	146	122
1709	507	610	1.117	477	640	888	82	130	212	85	127	125
1710	477	792	1.269	613	656	915	47	135	182	66	116	131
1711	613	1.003	1.616	708	908	990	66	130	196	77	119	136
1712	708	996	1.704	564	1.140	951	77	163	240	82	158	138
1713	564	1.005	1.569	638	931	998	82	148	230	87	143	141
1714	638	1.035	1.637	395	1.278	992	87	154	241	105	136	145
1715	395	1.095	1.490	514	976	1.020	106	160	266	122	144	153
1716	514	1.095	1.609	254	1.355	1.040	122	158	280	134	146	162
1717	254	1.115	1.396	457	912	1.043	130	165	295	142	153	170
1718	475	958	1.433	249	1.184	1.072	142	169	311	143	168	171
1719	249	958	1.207	621	586	1.064	103	195	298	120	178	179
1720	621	1.001	1.622	686	936	1.084	120	200	320	127	193	190
1721	686	1.183	1.869	766	1.103	1.086	62	214	277	69	208	194
1722	766	1.193	1.959	790	1.169	1.125	69	211	280	43	237	200
1723	790	1.208	1.998	771	1.227	1.132	43	211	254	99	155	106
1724	771	1.251	2.022	829	1.193	1.198	100	211	311	96	215	206
1725	829	1.239	2.068	887	1.181	1.238	96	211	307	52	255	214
1726	887	1.327	2.214	858	1.376	1.245	52	212	264	77	187	217
1727	858	1.345	2.203	905	1.298	1.295	77	213	290	76	214	218
1728	905	1.137	2.042	782	1.260	1.238	76	217	293	71	222	223
1729	782	1.280	2.062	825	1.237	1.206	80	225	305	129	176	230
1730	825	1.306	2.131	794	1.337	1.173	129	236	365	92	273	224
1731	701	1.299	2.000	828	1.172	1.082	92	237	329	86	243	224
1732	828	1.318	2.146	474	1.672	1.060	86	237	323	118	205	225
1733	474	944	1.418	759	659	1.039	118	241	359	74	285	225
1734	759	945	1.704	827	877	1.101	74	239	313	96	217	242
1735	827	835	1.662	811	851	1.045	96	239	335	116	219	236
1736	811	792	1.603	1.141	462	1.063	116	239	355	163	192	243
1737	1.141	1.096	2.237	1.159	1.078	1.072	125	230	355	136	219	246
1738	-	-	-	-	1.053	1.141	-	-	-	-	230	242
1739	1.428	1.185	2.613	757	1.856	1.201	143	272	415	75	340	253
1740	757	1.206	1.963	1.192	771	1.246	75	272	347	125	222	266
1741	1.192	1.215	2.407	1.053	1.354	1.352	125	269	394	82	312	275
1742	1.053	1.409	2.462	702	1.760	1.354	82	266	348	120	228	287
1743	702	1.486	2.188	835	1.353	1.390	110	226	336	90	246	298
1744	-	-	-	-	1.474	1.451	-	-	-	-	331	315
1745	-	-	-	-	1.305	1.526	-	-	-	-	247	333
1746	633	1.281	1.914	398	1.516	1.545	65	362	427	143	284	338
1747	-	-	-	-	1.103	1.497	-	-	-	-	336	354
1748	667	1.274	1.941	530	1.411	1.487	147	389	536	196	340	375
1749	-	-	-	-	2.466	1.471	-	-	-	-	510	375
1750	-	-	-	-	1.527	1.501	-	-	-	-	404	375
1751	-	-	-	-	1.539	1.515	-	-	-	-	363	381
1752	-	-	-	-	1.282	1.551	-	-	-	-	386	382
1753	-	-	-	-	1.250	1.565	-	-	-	-	453	391
1754	-	-	-	-	1.312	1.480	-	-	-	-	332	374
1755	-	-	-	-	1.604	1.473	-	-	-	-	351	368

Año	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	E 1	E 2	E 3	E 4	E 5	E 6
1756	-	-	-	-	1.627	1.444	-	-	-	-	346	365
1757	-	-	-	-	1.501	1.478	-	-	-	-	338	352
1758	-	-	-	-	1.551	1.464	-	-	-	-	431	357
1759	-	-	-	-	1.611	1.541	-	-	-	-	342	356
1760	-	-	-	-	1.455	1.557	-	-	-	-	399	425
1761	-	-	-	-	1.250	1.565	-	-	-	-	311	590
1762	-	-	-	-	1.620	1.572	-	-	-	-	349	674
1763	-	-	-	-	1.112	1.572	-	-	-	-	326	753
1764	-	-	-	-	2.088	1.586	-	-	-	-	386	821
1765	-	-	-	-	1.761	1.638	-	-	-	-	332	912
1766	-	-	-	-	1.705	1.706	-	-	-	-	1.045	995
1767	-	-	-	-	1.576	1.726	-	-	-	-	1.985	1.083
1768	-	-	-	-	1.550	1.860	-	-	-	-	1.274	1.173
1769	-	-	-	-	1.747	1.892	-	-	-	-	1.127	1.273
1770	-	-	-	-	1.978	1.947	-	-	-	-	1.083	1.303
1771	-	-	-	-	1.926	2.041	-	-	-	-	1.217	1.272
1772	-	-	-	-	1.826	2.210	-	-	-	-	1.177	1.290
1773	-	-	-	-	2.445	2.438	-	-	-	-	1.207	1.325
1774	-	-	-	-	2.414	2.721	-	-	-	-	1.291	1.379
1775	-	-	-	-	2.309	2.913	-	-	-	-	1.328	1.392
1776	-	-	-	-	2.639	3.068	-	-	-	-	1.341	1.408
1777	-	-	-	-	3.271	3.359	-	-	-	-	1.676	1.458
1778	-	-	-	-	3.834	3.546	-	-	-	-	1.456	1.459
1779	-	-	-	-	4.573	3.640	-	-	-	-	1.480	1.536
1780	-	-	-	-	3.898	3.889	-	-	-	-	1.617	1.566
1781	-	-	-	-	3.477	4.049	-	-	-	-	1.352	1.595
1782	-	-	-	-	4.739	4.175	-	-	-	-	1.332	1.622
1783	-	-	-	-	4.308	4.133	-	-	-	-	1.711	1.661
1784	-	-	-	-	3.360	4.233	-	-	-	-	1.301	1.739
1785	-	-	-	-	4.798	4.182	-	-	-	-	2.098	1.785
1786	-	-	-	-	4.237	4.253	-	-	-	-	1.644	1.872
1787	-	-	-	-	4.535	4.081	-	-	-	-	1.967	1.932
1788	-	-	-	-	3.407	4.006	-	-	-	-	1.725	2.027
1789	-	-	-	-	5.571	4.138	-	-	-	-	1.870	2.040
1790	-	-	-	-	3.391	4.050	-	-	-	-	2.398	2.184
1791	-	-	-	-	4.188	4.348	-	-	-	-	1.811	2.237
1792	-	-	-	-	3.017	4.239	-	-	-	-	2.204	2.388
1793	-	-	-	-	3.565	4.459	-	-	-	-	2.310	2.451
1794	-	-	-	-	4.678	4.360	-	-	-	-	2.150	2.526
1795	-	-	-	-	3.915	4.411	-	-	-	-	2.325	2.610
1796	-	-	-	-	7.216	4.324	-	-	-	-	3.088	2.666
1797	-	-	-	-	3.445	4.449	-	-	-	-	2.496	2.723
1798	-	-	-	-	5.609	4.552	-	-	-	-	3.235	2.777
1799	-	-	-	-	4.584	4.545	-	-	-	-	2.502	2.831
1800	-	-	-	-	3.897	4.540	-	-	-	-	3.141	2.854
1801	-	-	-	-	3.314	4.304	-	-	-	-	2.656	2.936
1802	-	-	-	-	4.275	4.288	-	-	-	-	2.759	2.898
1803	-	-	-	-	4.587	3.991	-	-	-	-	2.883	2.876
1804	-	-	-	-	4.615	3.874	-	-	-	-	2.685	2.871
1805	-	-	-	-	3.859	3.524	-	-	-	-	2.867	2.821
1806	-	-	-	-	4.859	-	-	-	-	-	3.319	-
1807	-	-	-	-	3.281	-	-	-	-	-	2.314	-
1808	-	-	-	-	2.639	-	-	-	-	-	2.862	-
1809	-	-	-	-	3.423	-	-	-	-	-	2.776	-
1810	-	-	-	-	3.966	-	-	-	-	-	3.091	-

F.- OTRAS FUENTES DE INGRESOS. SERIES.

Año	F 1	F 2	F 3	F 4	F 5	F 6	F 7	F 8
1652	-	886	450	0	0	-	-	-
1653	-	1.672	367	0	0	-	-	-
1654	-	272	323	0	0	-	-	-
1655	396	782	536	500	0	-	-	-
1656	290	959	417	0	0	1.152	50	0
1657	235	2.994	241	0	0	1.227	50	0
1658	94	1.227	586	0	0	1.171	50	0
1659	79	497	527	0	0	1.519	50	0
1660	0	439	360	0	0	1.500	0	0
1661	74	1.795	634	0	0	1.462	0	0
1662	20	1.634	226	0	0	1.265	0	0
1663	238	1.115	220	0	0	1.187	25	0
1664	58	3.748	474	0	0	1.194	1.425	0
1665	110	592	469	0	0	1.307	1.425	0
1666	20	588	300	0	0	1.272	1.425	0
1667	20	1.017	250	0	0	1.144	1.425	0
1668	275	453	1.279	250	0	1.301	1.425	0
1669	320	560	1.291	14.000	0	947	1.425	0
1670	270	1.576	1.866	0	0	1.032	1.425	0
1671	70	1.444	2.460	0	0	1.003	1.675	0
1672	32	348	1.245	0	0	951	1.675	0
1673	21	2.690	73	0	0	948	1.675	80
1674	346	204	716	0	0	940	295	232
1675	35	1.443	771	0	0	825	295	259
1676	15	296	1.123	2.500	0	741	443	999
1677	107	496	1.016	0	0	899	443	999
1678	58	431	1.606	250	800	712	643	1.099
1679	145	481	607	200	1.520	728	643	1.099
1680	382	424	-	0	278	749	643	1.099
1681	118	601	-	1.483	7.400	743	1.543	1.099
1682	142	1.926	-	0	0	753	1.857	1.099
1683	160	820	-	2.000	1.000	750	1.832	1.029
1684	25	367	-	0	0	799	1.812	877
1685	33	1.652	-	0	0	1.008	1.812	900
1686	45	241	-	11.500	0	1.114	1.663	160
1687	69	587	-	3.139	0	1.156	1.663	200
1688	83	410	-	0	100	1.329	1.463	100
1689	181	969	-	0	0	1.534	1.463	100
1690	459	2.510	-	0	500	1.626	1.463	470
1691	205	1.660	160	0	0	1.718	313	530
1692	113	2.349	100	0	400	1.701	160	530
1693	128	2.550	110	0	0	1.717	210	620
1694	5	2.414	-	0	0	1.848	210	760
1695	9	2.578	-	0	3.700	1.808	210	730
1696	14	1.157	-	0	600	1.696	210	750
1697	7	417	-	1.600	0	1.653	210	710
1698	5	569	-	500	1.000	1.627	210	860
1699	33	2.285	124	0	1.400	1.467	586	951
1700	8	2.103	249	0	200	1.279	596	631

Año	F 1	F 2	F 3	F 4	F 5	F 6	F 7	F 8
1701	13	540	271	0	200	1.756	596	743
1702	7	1.918	1.073	0	0	1.774	623	1.163
1703	62	2.296	539	0	1.500	1.775	573	1.755
1704	99	814	572	3.760	910	1.635	806	2.013
1705	8	699	890	108	500	1.509	892	2.720
1706	0	5.924	-	0	1.720	1.524	894	3.242
1707	0	599	-	1.871	4.202	1.428	1.169	3.483
1708	253	572	-	0	6.921	1.242	1.189	3.673
1709	122	890	-	2.325	4.877	1.220	813	3.862
1710	282	842	-	856	6.370	1.226	802	4.170
1711	85	692	-	20	5.427	719	854	4.528
1712	1	960	-	2.756	2.406	744	667	4.234
1713	68	429	-	200	3.400	776	723	3.862
1714	6	600	-	0	2.800	747	502	3.379
1715	22	761	-	0	3.580	721	469	2.796
1716	0	845	-	513	5.300	686	530	2.739
1717	0	849	-	0	1.260	632	284	2.528
1718	0	896	-	563	3.200	611	324	2.248
1719	4	597	-	116	50	595	475	1.977
1720	91	584	-	530	537	582	553	1.649
1721	75	343	-	622	4.858	518	509	1.179
1722	437	422	-	300	900	523	741	1.261
1723	45	222	-	600	0	485	855	1.346
1724	20	432	-	1.513	90	468	843	1.461
1725	9	638	-	778	300	450	854	1.507
1726	0	198	-	70	600	429	802	1.397
1727	19	903	-	2.325	2.080	470	772	1.437
1728	20	515	-	1.700	4.050	468	717	1.831
1729	6	430	-	0	1.200	493	696	2.017
1730	43	405	-	640	1.000	457	618	2.487
1731	25	134	-	100	3.750	468	724	2.828
1732	0	829	-	0	1.300	424	569	2.630
1733	0	198	-	50	3.948	459	735	2.269
1734	0	685	-	1.300	1.950	505	751	2.410
1735	0	280	-	0	5.000	497	687	2.550
1736	8	306	-	1.130	4.009	519	1.387	2.235
1737	40	462	-	774	100	462	1.392	2.145
1738	92	867	-	3.360	433	463	1.469	1.960
1739	162	886	-	160	2.613	414	1.339	1.770
1740	30	324	-	0	2.400	676	1.399	1.370
1741	33	360	-	7.100	600	472	1.266	969
1742	0	258	-	60	400	494	1.189	959
1743	254	211	-	815	2.100	725	853	1.014
1744	-	189	-	0	50	756	837	752
1745	-	897	-	600	1.000	1.056	837	510
1746	-	267	-	0	0	1.345	252	452
1747	0	690	-	0	0	1.736	252	412
1748	0	3.172	-	0	979	2.052	171	202
1749	-	1.192	-	0	0	2.648	171	197
1750	-	3.329	-	0	0	3.152	111	97
1751	-	3.245	-	1.250	0	3.958	111	97
1752	-	4.173	-	62	0	4.699	111	97
1753	-	3.373	-	0	0	4.941	111	0
1754	-	6.146	-	0	0	5.495	111	0
1755	-	5.936	-	0	0	5.910	220	0

Año	F 1	F 2	F 3	F 4	F 5	F 6	F 7	F 8
1756	-	8.324	-	0	0	6.174	174	0
1757	-	8.107	-	0	0	6.765	168	0
1758	-	5.592	-	0	0	7.029	205	0
1759	-	6.734	-	0	0	6.883	551	0
1760	-	7.475	-	1.090	0	6.767	1.522	0
1761	-	5.888	-	790	0	6.327	1.552	0
1762	-	10.077	-	0	0	5.939	1.587	0
1763	-	6.018	-	375	0	5.733	1.813	0
1764	-	4.684	-	3.462	0	5.481	1.851	0
1765	-	4.778	-	9.707	0	5.947	1.761	0
1766	-	3.922	-	100	0	5.775	2.272	0
1767	-	4.222	-	350	0	5.212	2.367	0
1768	-	3.540	443	2.258	0	5.139	2.437	0
1769	-	4.215	391	381	0	5.066	2.194	0
1770	-	12.130	354	195	0	5.116	1.248	0
1771	-	4.170	194	5.896	0	5.292	7.446	0
1772	-	4.441	417	949	0	5.444	7.552	0
1773	-	5.295	151	1.081	0	5.649	7.885	0
1774	-	5.755	331	1.023	0	5.768	8.151	0
1775	-	5.275	258	247	0	5.244	8.874	0
1776	-	5.677	195	62.088	0	5.285	9.171	0
1777	-	5.742	204	1.406	0	5.427	9.722	0
1778	-	5.594	115	5.591	0	5.520	9.684	0
1779	-	5.405	69	3.038	0	5.423	9.712	233
1780	-	5.094	123	7.427	0	5.505	9.700	266
1781	-	4.753	-	8.868	0	5.496	3.611	266
1782	-	6.166	-	6.458	0	5.398	4.090	266
1783	-	5.924	-	700	0	5.400	3.551	266
1784	-	4.786	-	1.300	2.669	5.406	3.676	266
1785	-	6.095	-	125	0	5.540	3.091	266
1786	-	5.583	-	1.200	0	5.283	2.589	266
1787	-	4.761	-	6.200	0	4.887	2.044	266
1788	-	5.616	-	200	0	4.528	2.284	266
1789	-	5.411	-	4.290	0	4.331	2.165	0
1790	-	6.490	-	1.572	0	3.961	2.237	0
1791	-	1.998	-	3.849	0	5.056	2.202	0
1792	-	2.210	-	1.010	0	5.554	2.092	0
1793	-	1.332	-	3.100	0	5.635	2.465	0
1794	-	2.819	-	106	0	5.756	2.036	0
1795	-	2.398	-	850	0	6.230	1.879	0
1796	-	16.532	-	850	0	7.701	1.494	0
1797	-	9.735	-	5.093	0	8.444	1.393	0
1798	-	6.427	-	3.937	0	9.195	1.083	0
1799	-	6.623	-	0	0	9.958	1.073	0
1800	-	11.232	-	0	0	10.705	988	0
1801	-	16.693	-	0	0	10.003	903	0
1802	-	9.657	-	0	0	10.057	393	0
1803	-	9.836	-	0	0	10.423	0	0
1804	-	10.453	-	0	0	10.715	0	0
1805	-	9.864	-	0	0	10.315	0	0
1806	-	9.518	-	0	0	-	-	-
1807	-	10.274	-	0	0	-	-	-
1808	-	10.086	-	0	0	-	-	-
1809	-	9.544	-	0	0	-	-	-
1810	-	7.234	-	0	0	-	-	-

G.- SERIES DEL GASTO DE LA INSTITUCION.

Año	G 1	G 2	G 3	G 4	G 5	G 6	G 7	G 8	G 9	G 10	G 11	G 12
1652	9.044	2.850	3.202	-	-	1.160	0	-	-	-	-	-
1653	10.729	2.895	4.913	-	-	373	0	-	-	-	-	-
1654	6.203	2.008	2.950	-	78	2.424	0	-	-	-	-	-
1655	9.420	3.180	3.253	-	106	0	0	-	-	-	-	-
1656	9.973	3.056	4.088	-	239	1.474	0	9.531	2.839	3.774	756	0
1657	10.928	3.020	5.135	-	12	0	0	9.512	2.885	3.745	804	0
1658	10.388	2.567	3.211	-	159	0	0	9.320	2.911	3.592	781	0
1659	10.024	2.587	3.883	-	200	635	0	9.582	3.008	3.789	944	0
1660	9.745	3.090	2.765	-	235	0	0	9.570	2.977	3.855	985	0
1661	8.859	3.142	3.342	-	0	1.494	0	9.552	2.955	3.791	949	0
1662	8.858	3.311	2.911	-	24	1.648	0	9.312	2.937	3.665	1.010	0
1663	8.806	3.149	3.387	-	350	144	0	9.179	2.997	3.685	1.010	0
1664	8.827	2.981	4.919	-	44	4.047	0	9.098	3.066	3.629	2.161	40
1665	9.292	2.872	3.914	-	78	414	0	9.023	3.082	3.659	2.500	40
1666	9.801	2.840	3.443	-	8	1.111	0	9.071	3.055	3.738	2.382	40
1667	8.528	2.837	3.878	-	825	612	402	9.084	3.009	3.799	2.217	40
1668	9.051	3.167	3.415	-	212	0	0	9.105	2.964	3.801	2.203	40
1669	9.218	3.278	3.317	-	184	12.144	0	9.085	2.937	3.626	1.798	40
1670	8.992	3.248	3.067	-	506	3.388	0	9.111	2.913	3.541	1.757	40
1671	9.342	2.885	4.137	-	44	319	0	9.007	2.928	3.588	1.771	40
1672	8.991	2.846	3.522	-	161	0	0	8.997	2.952	3.631	1.710	0
1673	9.014	2.696	3.398	-	1.482	0	0	9.023	2.910	3.693	1.710	0
1674	8.629	2.714	3.176	-	187	0	0	8.971	2.857	3.726	522	85
1675	9.552	2.635	3.058	-	937	0	0	8.852	2.797	3.727	199	216
1676	8.758	2.989	3.919	-	300	1.250	0	8.722	2.768	3.605	797	216
1677	8.430	3.081	4.303	-	26	0	0	8.562	2.723	3.751	793	216
1678	9.309	2.746	4.042	-	102	0	0	8.378	2.676	3.793	806	316
1679	8.701	2.749	3.640	-	632	263	851	8.220	2.642	3.756	806	316
1680	7.798	2.646	3.075	-	-	158	1.317	8.037	2.632	3.803	898	316
1681	8.043	2.584	2.923	3.092	-	6.300	0	7.936	2.568	3.706	1.738	316
1682	7.391	2.395	4.978	1.812	-	0	0	7.838	2.504	3.595	2.293	316
1683	7.170	2.228	3.820	3.538	-	90	1.000	7.699	2.472	3.528	2.548	316
1684	7.052	2.375	2.804	84	-	0	0	7.551	2.446	3.494	2.704	231
1685	7.724	2.534	3.529	2.353	-	921	0	7.505	2.422	3.525	3.052	159
1686	7.743	2.342	2.946	200	-	9.652	0	7.429	2.406	3.549	2.656	159
1687	7.452	2.450	3.201	-	-	5.553	0	7.362	2.439	3.344	3.189	159
1688	7.921	2.418	3.366	-	-	2.548	0	7.311	2.480	3.267	3.588	59
1689	7.221	2.497	3.307	-	-	1.818	0	7.285	2.500	3.302	3.619	59
1690	7.335	2.400	3.383	-	-	3.641	598	7.303	2.516	3.249	4.306	59
1691	7.283	2.430	3.160	-	-	2.341	0	7.270	2.535	3.301	3.677	59
1692	6.719	2.724	2.933	-	-	5.332	0	7.265	2.569	3.331	3.274	59
1693	6.661	2.630	3.048	4.185	-	4.078	0	7.319	2.587	3.334	3.278	59
1694	6.795	2.584	3.148	547	-	307	0	7.300	2.634	3.338	3.388	59
1695	7.903	2.689	3.001	1.868	-	7.793	0	7.365	2.652	3.414	3.245	0
1696	7.419	2.533	3.468	719	-	3.360	0	7.453	2.653	3.496	3.181	10
1697	7.397	2.791	3.501	1.779	-	1.523	0	7.515	2.632	3.583	3.108	10
1698	8.463	2.601	3.399	1.967	-	2.593	0	7.658	2.617	3.798	2.902	10
1699	7.029	2.963	3.344	-	783	2.916	0	7.787	2.613	3.897	3.119	10
1700	7.987	2.576	4.138	-	72	2.209	0	7.821	2.581	4.020	2.641	10

Año	G 1	G 2	G 3	G 4	G 5	G 6	G 7	G 8	G 9	G 10	G 11	G 12
1701	8.164	2.443	3.980	-	77	1.704	100	7.758	2.547	3.984	2.305	10
1702	7.322	2.519	3.812	-	142	4.600	0	7.801	2.509	3.971	2.153	300
1703	8.096	2.479	5.198	-	399	2.017	0	7.665	2.478	3.999	1.893	300
1704	8.081	2.542	4.132	-	-	2.477	0	7.643	2.538	4.103	2.500	330
1705	8.251	2.371	4.229	-	-	3.012	0	7.529	2.545	4.103	2.298	330
1706	6.782	2.191	3.107	-	-	0	0	7.380	2.552	4.220	2.128	320
1707	7.829	2.405	3.372	-	-	0	2.905	7.309	2.522	4.293	1.668	320
1708	7.106	2.299	3.679	-	-	0	0	7.210	2.514	4.252	1.600	532
1709	6.806	3.562	4.388	-	-	8.982	301	7.048	2.502	4.311	1.353	532
1710	6.849	2.644	4.141	-	-	192	0	6.842	2.516	4.364	1.052	532
1711	6.681	2.516	5.147	-	-	0	0	6.810	2.590	4.455	1.052	532
1712	6.612	2.214	4.538	-	-	0	0	6.636	2.575	4.551	1.156	242
1713	7.108	2.397	4.792	-	-	1.344	2.122	6.522	2.572	4.679	1.175	242
1714	6.458	2.423	4.720	-	-	0	0	6.462	2.419	4.763	277	212
1715	6.192	2.516	4.764	-	-	0	0	6.462	2.372	4.824	332	212
1716	6.464	2.931	4.013	-	-	0	0	6.494	2.320	4.768	517	212
1717	6.093	2.257	4.375	-	-	1.040	0	6.597	2.303	4.895	517	212
1718	5.961	2.268	4.918	-	-	196	0	6.591	2.268	5.059	383	0
1719	6.209	2.032	5.223	-	-	0	0	6.688	2.323	5.157	383	0
1720	6.847	2.167	4.758	-	-	741	0	6.809	2.272	5.176	418	142
1721	7.000	1.999	4.588	-	-	1.855	0	6.912	2.190	5.279	418	142
1722	7.641	2.048	5.800	-	-	0	0	7.055	2.187	5.396	388	554
1723	7.052	2.046	6.435	-	-	0	0	7.205	2.190	5.450	369	974
1724	7.428	2.968	5.704	-	-	0	0	7.307	2.219	5.474	369	974
1725	7.400	2.013	4.946	-	-	349	1.425	7.377	2.285	5.703	295	974
1726	7.498	2.108	5.043	-	-	0	0	7.441	2.306	5.789	309	1.201
1727	7.522	2.225	5.551	-	-	744	4.115	7.429	2.331	5.805	309	1.201
1728	7.453	2.300	5.461	-	-	0	4.200	7.473	2.374	5.696	309	1.241
1729	7.233	2.321	5.463	1.928	-	0	0	7.362	2.306	5.838	343	1.301
1730	7.547	2.826	7.045	175	-	0	0	7.391	2.354	6.241	308	1.158
1731	7.645	2.212	5.447	468	-	2.000	2.270	7.167	2.373	6.244	428	1.165
1732	7.517	2.298	5.961	671	-	0	0	6.939	2.399	6.459	408	753
1733	7.496	2.478	5.340	379	-	0	400	6.924	2.408	6.530	408	333
1734	6.315	2.279	7.129	1.663	-	341	600	6.985	2.422	6.645	508	426
1735	7.686	2.497	8.979	962	-	0	0	7.013	2.409	6.680	508	426
1736	5.258	2.295	5.064	128	-	1.200	65	6.800	2.429	6.815	683	199
1737	5.243	2.488	7.705	-	-	537	0	6.581	2.460	6.711	754	524
1738	7.300	2.387	6.172	-	-	0	0	6.313	2.598	6.682	754	484
1739	7.847	2.467	6.615	821	-	1.000	928	6.181	2.554	6.346	815	424
1740	7.830	2.698	7.388	443	-	0	0	5.864	2.474	5.983	815	483
1741	5.513	2.404	6.806	95	-	3.750	0	5.663	2.319	5.890	695	477
1742	5.323	2.607	4.920	406	-	712	3.250	5.291	2.183	6.482	642	477
1743	4.823	3.859	5.049	450	-	0	0	4.967	2.142	6.702	705	497
1744	4.988	1.838	3.764	377	-	958	0	4.643	2.102	6.636	605	404
1745	4.518	1.431	5.347	349	-	0	593	4.838	2.039	6.495	605	404
1746	3.245	1.018	4.138	156	-	0	0	5.233	1.993	6.418	230	404
1747	1.530	1.128	13.628	300	-	0	0	5.610	1.956	6.480	158	79
1748	4.061	1.979	8.372	-	-	628	200	6.047	1.775	6.867	879	79
1749	4.599	2.064	5.995	660	-	0	0	6.462	1.815	7.073	885	79
1750	9.787	1.942	6.980	300	-	0	0	6.909	1.912	7.087	885	20
1751	9.457	2.244	6.030	249	-	0	0	7.511	2.078	7.479	885	20
1752	9.096	2.048	5.540	280	-	0	0	8.202	2.210	6.744	885	320
1753	9.194	2.240	8.918	573	-	7.210	0	8.694	2.218	6.431	1.010	300
1754	9.138	2.398	5.831	290	-	1.012	0	9.105	2.233	6.478	1.011	300
1755	8.987	2.678	5.484	886	-	0	0	9.005	2.232	6.239	1.311	300

Año	G 1	G 2	G 3	G 4	G 5	G 6	G 7	G 8	G 9	G 10	G 11	G 12
1756	9.262	2.448	8.053	318	-	0	0	8.989	2.222	6.129	1.535	444
1757	8.445	2.055	6.278	287	-	0	3.000	9.016	2.254	6.451	1.593	444
1758	8.976	2.222	5.241	554	-	1.881	0	8.950	2.222	5.997	1.001	444
1759	8.711	2.044	6.431	747	-	13	0	8.934	2.225	5.989	1.310	669
1760	8.783	1.955	4.593	261	-	3.000	0	8.940	2.170	5.977	2.541	714
1761	9.297	2.144	4.925	216	-	2.240	1.440	8.933	2.177	5.857	2.630	1.048
1762	9.368	2.367	8.758	-	-	575	0	8.906	2.207	5.838	3.081	748
1763	8.540	1.927	4.376	-	-	1.290	0	8.843	2.206	5.746	3.280	748
1764	8.978	2.425	5.756	-	-	4.103	2.258	8.812	2.269	5.640	3.419	878
1765	9.040	2.127	5.363	237	-	12.311	450	8.761	2.306	5.622	3.203	1.741
1766	9.195	2.320	6.849	110	-	893	3.337	8.679	2.329	5.580	3.947	1.696
1767	8.175	2.350	6.089	-	-	4.510	0	8.653	2.375	5.615	4.571	2.052
1768	8.346	2.216	4.326	-	-	3.872	0	8.671	2.460	5.602	5.395	2.411
1769	8.406	2.668	5.364	-	-	1.405	1.298	8.760	2.481	5.384	5.953	2.185
1770	8.272	2.332	4.418	-	-	833	8.688	8.758	2.596	5.348	4.913	2.169
1771	8.475	2.370	5.508	-	-	9.679	938	8.672	2.607	5.032	6.163	1.835
1772	9.196	2.838	9.105	-	-	6.816	3.558	8.777	2.651	4.855	11.330	1.835
1773	8.720	2.780	4.244	-	-	9.537	3.587	8.861	2.764	4.910	11.423	2.194
1774	9.865	2.628	3.575	-	-	9.681	0	8.896	2.771	4.761	12.279	2.065
1775	9.024	3.280	5.008	-	-	1.906	285	8.973	2.794	4.870	12.548	1.245
1776	8.337	2.430	3.687	-	-	13.391	0	9.015	2.910	5.445	13.075	1.169
1777	9.220	2.792	4.323	-	-	56.185	0	8.853	2.896	4.918	13.567	813
1778	9.189	3.340	4.873	-	-	4.803	3.594	8.750	2.936	5.066	12.969	454
1779	8.755	2.738	3.872	-	-	9.962	0	8.575	2.950	5.506	12.483	454
1780	9.041	2.568	5.508	-	-	3.520	493	8.514	3.031	5.906	12.657	426
1781	8.892	3.524	10.254	-	-	14.951	176	8.533	3.045	6.101	11.425	459
1782	7.494	2.705	3.841	-	-	11.738	0	8.552	3.121	6.100	5.955	459
1783	7.689	3.177	5.722	-	-	3.558	0	8.609	3.098	6.407	5.488	100
1784	8.108	2.769	7.980	-	-	4.822	0	8.718	3.178	7.077	4.699	100
1785	8.418	4.093	9.007	-	-	3.644	0	8.782	3.229	8.946	4.456	60
1786	8.257	2.563	5.636	-	-	1.073	331	8.813	3.235	8.741	3.205	43
1787	9.407	3.556	4.310	-	-	1.484	0	8.833	3.348	9.444	2.232	43
1788	9.759	3.114	7.945	-	-	130	0	8.975	3.467	9.937	1.876	43
1789	9.849	3.535	10.568	-	-	2.077	0	9.382	3.603	10.780	1.404	43
1790	9.685	3.078	24.202	-	-	1.083	100	9.655	3.668	11.129	1.092	43
1791	9.199	3.579	8.207	-	-	2.450	0	9.915	3.869	12.406	984	10
1792	9.109	3.842	10.870	-	-	2.000	0	10.280	4.013	14.540	1.062	78
1793	11.760	4.363	10.647	-	-	0	0	11.227	4.075	15.258	1.595	251
1794	10.846	4.128	16.420	-	-	108	0	11.305	4.227	15.095	1.387	251
1795	11.014	4.741	12.488	-	-	517	0	11.270	4.254	13.957	1.279	242
1796	12.177	4.580	18.404	15.633	-	0	0	11.719	4.264	15.007	1.034	242
1797	18.879	4.994	25.652	-	-	2.258	695	12.380	4.339	14.878	834	242
1798	10.535	3.731	15.121	-	-	5.461	1.733	12.975	4.394	14.723	834	242
1799	9.497	5.062	8.943	-	-	0	0	13.250	4.495	14.010	823	242
1800	14.182	3.347	12.825	-	-	0	0	14.699	4.497	13.535	771	242
1801	15.804	3.677	18.699	-	-	0	0	15.520	4.602	12.639	771	242
1802	15.057	4.588	9.588	-	-	0	0	15.822	4.642	10.889	546	173
1803	14.514	4.920	9.093	-	-	0	0	15.685	4.665	10.121	0	0
1804	25.338	5.134	9.286	-	-	0	0	16.035	4.487	9.969	0	0
1805	19.221	4.762	8.448	-	-	0	0	15.574	4.692	9.531	0	0
1806	15.200	5.630	7.744	-	-	0	0	-	-	-	-	-
1807	13.635	5.393	9.445	-	-	0	0	-	-	-	-	-
1808	14.408	3.960	8.153	-	-	0	0	-	-	-	-	-
1809	12.992	3.279	7.437	-	-	0	0	-	-	-	-	-
1810	9.572	5.399	7.424	-	-	0	0	-	-	-	-	-

H.- BALANCES TOTALES DE LOS EJERCICIOS ANUALES. 1652-1749. (1).

Año	H 1	H 2	H 3	H 4	H 5	H 6	H 7	H 8	H 9	H 10	H 11	H 12
1652	2.799	16.261	1.477	2.925	-	23.463	16.256	-	5.265	1.941	23.463	0
1653	4.592	16.426	2.152	1.000	-	24.170	18.910	-	4.378	882	24.170	0
1654	20.643	16.643	1.183	6.412	-	44.883	13.663	-	28.154	3.067	44.883	0
1655	27.469	17.073	2.057	6.582	396	53.577	6.539	10.447	29.504	17.442	53.485	+ 92
1656	28.840	17.379	1.471	8.444	290	56.425	8.857	9.973	28.739	18.806	56.403	+ 22
1657	-	-	-	6.664	217	23.290	8.167	10.928	-	15.222	23.389	- 99
1658	-	-	-	5.938	94	22.154	5.938	10.338	-	16.217	22.154	0
1659	35.073	17.789	1.222	6.857	79	61.025	7.305	10.024	35.925	17.795	61.025	0
1660	10.515	15.229	900	6.093	-	32.737	6.090	9.745	11.736	14.814	32.642	+ 96
1661	13.688	17.326	2.485	10.245	74	43.822	7.978	8.859	15.283	19.132	42.393	+ 1.423
1662	12.886	17.446	1.969	8.279	180	40.760	7.984	8.858	16.272	16.534	40.699	+ 61
1663	15.190	17.595	1.580	6.928	238	41.531	7.030	8.806	16.174	18.331	41.535	- 4
1664	14.972	17.662	4.322	14.368	58	51.384	11.991	8.827	18.892	20.454	51.337	+ 46
1665	17.317	17.963	1.167	7.442	110	44.001	7.278	9.292	18.789	17.513	43.581	+ 420
1666	18.205	17.679	1.073	6.764	20	43.742	7.402	9.801	21.668	15.156	44.525	- 483
1667	19.346	17.768	1.337	10.726	20	49.199	8.554	8.528	21.656	19.254	49.465	- 267
1668	21.735	17.866	2.068	8.170	275	50.116	6.794	9.051	25.459	17.803	50.056	+ 59
1669	23.056	17.398	15.966	22.524	320	79.266	18.923	9.218	26.675	33.993	79.594	- 327
1670	23.484	16.535	3.462	12.039	270	55.792	10.209	8.992	26.697	18.774	55.680	+ 112
1671	25.917	17.961	3.904	11.122	70	58.974	7.375	9.342	29.641	21.141	58.157	+ 817
1672	27.042	15.502	1.593	9.371	48	53.555	6.529	8.991	28.627	18.382	53.528	+ 28
1673	28.308	15.614	2.852	9.845	333	56.953	7.576	9.014	30.699	18.563	56.838	- 113
1674	30.336	16.233	1.015	9.510	703	57.798	6.077	8.629	31.677	19.070	56.824	+ 974
1675	32.198	15.931	2.293	9.225	344	59.992	6.680	9.552	35.268	18.799	60.695	- 703
1676	34.923	15.624	4.027	10.414	348	65.336	8.426	8.758	38.246	18.652	65.324	+ 12
1677	38.080	15.118	1.671	9.223	433	64.535	7.410	8.430	40.105	17.049	64.564	- 39
1678	39.729	16.532	3.190	8.312	442	68.209	6.890	9.309	42.788	18.750	68.428	- 219
1679	42.374	15.614	2.962	10.975	529	72.431	8.135	8.701	44.088	20.057	72.281	+ 150
1680	43.674	16.648	811	8.243	509	69.977	7.209	7.798	46.491	16.017	69.717	+ 260
1681	46.232	16.470	9.571	16.603	510	89.386	14.899	8.043	48.869	25.614	89.382	+ 4
1682	48.476	16.985	2.058	12.567	492	80.579	9.185	7.391	49.958	21.376	80.520	+ 59
1683	49.604	16.097	3.966	12.133	535	82.326	10.676	7.170	53.229	18.363	82.271	+ 56
1684	52.895	16.201	497	7.510	361	77.466	5.263	7.052	55.534	15.505	76.303	+ 1.164
1685	54.840	16.446	2.083	11.263	337	84.969	9.337	7.724	56.867	18.582	84.787	+ 157
1686	56.554	15.516	11.864	8.740	305	92.981	15.140	7.743	59.358	18.701	93.209	- 229
1687	59.100	15.960	3.664	10.628	260	89.613	11.204	7.452	61.901	16.421	89.526	+ 86
1688	61.712	16.209	521	9.060	196	87.812	8.332	7.921	63.470	15.808	87.611	+ 201
1689	63.359	16.321	1.089	8.464	858	90.090	7.622	7.221	66.244	15.795	89.661	+ 429
1690	65.567	16.392	3.133	13.101	819	99.014	10.022	7.335	68.230	19.776	98.028	+ 987
1691	67.870	16.158	1.942	9.605	350	95.925	7.931	7.283	68.739	18.288	94.958	+ 966
1692	68.504	16.765	3.769	17.932	145	107.115	10.989	6.719	69.735	23.555	104.779	+ 2.324
1693	69.655	16.611	2.791	16.025	157	105.240	13.941	6.661	71.644	18.445	104.030	+ 1.210
1694	71.557	16.492	2.502	9.680	53	100.285	6.586	6.795	73.558	18.934	99.077	+ 1.207
1695	73.301	17.438	6.374	16.452	48	113.614	15.351	7.903	76.709	22.046	114.106	- 492
1696	76.649	17.015	1.855	11.571	37	107.164	10.080	7.419	77.794	17.388	105.261	+ 1.902
1697	77.771	17.527	2.116	10.664	23	108.101	9.594	7.397	80.938	17.492	108.204	- 102
1698	80.922	17.624	2.169	14.709	15	115.436	10.560	8.463	81.751	22.549	114.860	+ 576
1699	81.091	17.601	3.895	10.751	43	113.381	10.006	7.029	84.443	18.077	112.526	+ 855
1700	84.373	17.547	2.627	11.565	11	116.125	8.995	7.987	87.109	18.674	114.779	+ 1.346

Año	H 1	H 2	H 3	H 4	H 5	H 6	H 7	H 8	H 9	H 10	H 11	H 12
1701	87.005	17.691	1.300	9.072	93	115.161	8.304	8.174	90.331	15.952	114.586	+ 575
1702	90.153	17.576	3.066	13.603	84	124.383	11.073	7.322	92.449	20.961	124.485	- 2
1703	92.332	17.854	4.382	8.948	242	123.900	10.093	8.096	97.383	17.423	124.901	- 1.001
1704	97.129	17.563	5.593	10.129	185	130.601	9.151	8.081	99.663	20.471	129.288	+ 1.113
1705	99.556	17.874	1.335	7.957	92	126.818	9.612	8.251	106.136	13.775	129.525	- 2.707
1706	105.614	17.562	7.663	8.082	84	138.988	5.298	6.781	116.038	16.981	138.310	+ 677
1707	116.535	17.504	6.710	8.340	84	149.173*	8.682	7.829	124.525	17.127	150.335	- 1.162
1708	124.442	17.319	7.521	6.516	816	156.616	5.978	7.106	133.364	17.298	156.943	- 327
1709	133.064	17.855	8.169	14.966	563	174.624	17.233	6.806	140.526	20.371	178.130	- 3.056
1710	139.960	17.440	8.113	6.236	441	172.192	6.977	6.849	148.701	17.124	172.805	- 613
1711	148.543	17.838	6.265	5.733	159	178.540	7.663	6.681	157.465	13.595	178.725	- 184
1712	157.505	17.689	6.192	8.589	74	190.050	6.752	6.612	165.240	17.322	189.315	+ 735
1713	165.168	18.084	4.120	6.918	147	194.437	10.654	7.108	171.299	11.649	193.607	+ 830
1714	171.221	18.183	3.469	4.367	109	197.352	7.143	6.458	179.760	10.183	197.087	+ 265
1715	179.658	18.419	4.396	5.330	156	207.960	7.280	6.192	190.275	11.655	209.211	- 1.251
1716	190.178	18.404	6.723	5.266	134	220.705	6.944	6.464	198.761	14.636	220.344	+ 364
1717	198.624	18.395	2.168	3.496	134	222.788	7.672	6.093	208.269	8.711	224.654	- 1.886
1718	208.089	17.730	4.728	3.953	107	234.591	7.382	5.961	215.374	12.595	235.351	- 760
1719	215.197	17.965	840	858	78	234.938	7.255	6.209	221.568	7.827	236.650	- 1.712
1720	221.493	18.411	1.738	5.051	257	246.952	7.666	6.847	226.060	13.729	247.456	- 504
1721	225.530	18.387	5.902	4.773	542	255.135	8.502	7.000	232.227	14.308	255.037	+ 98
1722	231.760	18.283	1.727	2.068	557	254.397	7.848	7.641	236.990	10.218	255.057	- 660
1723	236.553	18.348	1.001	3.020	490	259.415	8.481	7.052	241.911	10.706	261.099	- 1.684
1724	241.466	18.393	2.250	3.654	445	266.209	8.602	7.428	243.660	14.549	266.813	- 604
1725	243.235	18.606	1.931	8.326	425	272.527	8.733	7.400	248.974	14.426	272.135	+ 392
1726	248.558	18.206	1.412	4.845	416	273.437	7.151	7.498	253.354	12.059	272.565	+ 475
1727	252.938	18.526	5.397	10.403	416	287.682	12.635	7.522	258.532	17.117	288.264	- 602
1728	257.759	18.229	6.343	8.710	462	291.507	11.961	7.453	262.717	17.265	291.944	- 437
1729	262.284	18.223	1.718	3.299	442	285.955	9.712	7.233	268.113	9.783	287.610	- 1.655
1730	267.580	18.473	2.137	8.408	436	297.038	10.046	7.547	272.047	17.225	299.318	- 2.280
1731	271.690	18.687	4.090	9.203	393	304.062	12.397	7.645	277.702	18.166	308.177	- 4.114
1732	277.244	18.288	2.215	4.403	368	302.520	8.930	7.517	282.825	11.472	303.228	- 706
1733	282.457	17.714	4.283	2.561	368	307.374	8.597	7.496	288.348	14.110	311.057	- 3.683
1734	288.070	18.599	4.041	7.570	368	318.652	12.032	6.315	294.021	17.361	323.404	- 4.751
1735	293.630	17.577	5.362	7.950	368	324.887*	12.438	7.686	283.178	15.636	311.251	+13.635
1736	282.754	17.471	5.883	5.625	601	312.335	8.752	5.258	290.495	18.105	317.340	- 5.005
1737	289.854	18.063	1.459	9.177	589	319.141	10.730	5.243	294.281	14.420	319.431	- 290
1738	-	11.072#	4.788	4.893	92#	20.845	8.559	7.300	-	12.950	21.509	- 664
1739	297.539	18.041	3.741	8.056	517	327.896	11.831	7.847	300.513	13.719	326.063	+ 1.833
1740	300.158	17.709	2.810	7.122	355	328.191	10.529	7.830	308.980	12.574	332.089	- 3.896
1741	274.360	17.165	8.147	7.136	325	307.135	13.055	5.513	280.143	15.899	309.098	- 1.963
1742	338.041	18.395	799	3.250	292	360.778	11.895	5.323	344.970	5.323	362.188	- 1.409
1743	344.524	18.323	3.236	0	928	366.779	9.358	4.823	349.187	9.477	368.022	- 1.243
1744	-	11.031#	327	-	-	11.359	11.925	-	-	-	11.925	- 566
1745	-	10.160#	2.554	-	-	12.714	12.238	-	-	-	12.238	+ 476
1746	485.819	19.642	330	-	565	506.358	8.557	-	499.778	-	508.335	- 1.977
1747	-	11.906#	2.004	-	-	13.910	16.586	-	-	-	16.586	- 2.676
1748	505.310	19.320	4.318	-	557	529.505	15.240	-	515.282	-	530.522	- 1.017
1749	-	10.478#	1.263	-	-	11.741	13.278	-	-	-	13.278	- 1.537

* Errores del síndico en las operaciones ya subsanados.

Recogen los ingresos reales, no la renta teórica.

I.- BALANCES TOTALES DE LOS EJERCICIOS ANUALES. 1750-1810. (1).

Año	I 1	I 2	I 3	I 4	I 5	I 6	I 7	I 8
1750	14.881	3.405	0	18.289	19.009	0	19.009	- 721
1751	14.843	4.571	0	19.414	17.980	1.250	19.231	+ 182
1752	13.265	4.302	0	17.567	16.964	62	17.025	+ 540
1753	24.529	3.445	0	27.974*	28.135	102	28.237	- 263
1754	13.459	6.208	1.049	20.717	18.669	0	18.669	+ 2.048
1755	12.276	5.979	2.047	20.302	18.035	0	18.035	+ 2.268
1756	12.616	8.678	2.269	23.562	20.081	0	20.081	+ 3.453
1757	12.875	8.170	3.453	24.498	20.535	1.200	21.735	+ 2.762
1758	10.790	5.709	3.962	20.462	18.874	0	18.875	+ 1.586
1759	11.065	6.776	1.586	19.426	17.946	0	17.947	+ 1.478
1760	12.491	8.667	1.487	22.646	18.592	1.090	19.683	+ 2.963
1761	11.962	6.796	4.053	22.812	20.262	0	20.262	+ 2.551
1762	10.928	10.138	.551	23.618	21.068	0	21.068	+ 2.550
1763	10.887	6.496	2.550	19.932	16.133	0	16.133	+ 3.798
1764	19.958	8.212	3.789	31.959	23.520	4.000	27.520	+ 4.449
1765	14.915	14.658	8.449	37.393*	29.528	4.000	33.528	+ 3.865
1766	16.280	4.195	8.418	28.894	22.704	1.500	24.203	+ 4.691
1767	17.704	4.572	6.191	28.467	21.124	0	21.126	+ 7.313
1768	14.782	6.241	7.313	28.336	18.760	6.000	24.761	+ 3.575
1769	16.390	5.082	9.575	31.049	19.141	7.000	24.142	+ 4.907
1770	13.975	12.828	11.907	38.709	24.543	9.000	33.543	+ 5.165
1771	16.756	10.357	14.773	41.886	25.970	10.000	35.970	+ 5.917
1772	17.262	5.899	15.917	39.081	31.423	5.000	34.313*	+ 4.768
1773	19.185	5.619	9.768	34.572	28.868	0	28.868	+ 5.703
1774	17.600	6.181	5.704	29.485	25.749	0	25.748	+ 3.737
1775	17.326	4.865	3.737	25.928	19.503	2.000	21.503	+ 4.425
1776	18.612	67.088	6.425	92.106	27.845	0	27.845	+64.261
1777	17.712	6.428	64.261	88.403	72.520	9.473	81.993	+ 6.410
1778	17.354	10.388	16.125	43.968	25.800	8.000	33.800	+10.168
1779	18.857	7.599	18.509	44.955	25.328	8.000	33.329	+11.626
1780	22.332	11.711	19.828	53.871	21.130	12.624	33.754	+20.117
1781	14.736	12.528	32.742	60.005	37.797	8.000	45.788	+14.217
1782	20.223	11.702	22.217	54.151	25.778	8.000	33.777	+20.374
1783	19.642	5.707	28.488	53.838	20.146	8.000	28.147	+25.690
1784	16.749	7.867	33.691	58.307	23.679	8.000	31.679	+26.628
1785	22.945	5.289	34.429	62.664	25.162	8.000	32.363	+30.301
1786	18.970	5.865	38.301	63.136	17.530	8.000	25.530	+37.606
1787	21.518	10.021	45.606	77.145	18.757	8.000	26.757	+50.387
1788	17.831	4.942	58.387	81.160	20.948	8.000	28.947	+52.213
1789	20.895	8.803	60.213	89.913	26.029	8.000	34.029	+55.864
1790	24.309	7.139	63.864	95.331	38.148	8.000	46.149	+49.182
1791	19.014	4.903	57.182	81.099	23.435	8.000	31.436	+49.663
1792	18.129	2.327	57.663	78.120	25.821	8.000	33.822	+44.298
1793	20.947	4.509	52.298	77.754	26.770	0	26.770	+50.985
1794	22.538	1.981	50.984	75.506	31.502	0	31.502	+44.004
1795	21.751	2.285	44.044	68.040	28.760	0	28.760	+39.280
1796	31.323	16.511	38.465	86.299	50.795	0	50.795	+35.505
1797	19.118	13.884	35.505	68.508	52.479	0	52.478	+16.029
1798	26.101	9.364	16.029	51.494	36.581	0	36.581	+ 15316
1799	22.231	5.623	15.316	43.170	23.502	19.668	43.170	0
1800	21.614	10.232	19.668	51.516	30.355	0	30.355	+21.161
1801	20.817	15.693	21.161	57.672	38.180	6.499	44.679	+12.993
1802	22.834	8.657	12.993	44.484	29.223	5.980	35.202	+ 9.282
1803	21.293	8.836	9.282	39.412	28.527	6.404	34.929	+ 4.483
1804	22.545	9.453	4.483	36.522*	39.758	6.523	46.282	- 9.760
1805	16.945	8.864	0	25.809*	32.449	16.371	48.821	-22.990
1806	25.988	8.518	0	34.506	28.604	30.012	58.585*	-24.109
1807	14.971	9.274	171	24.418	28.473	31.205	59.678*	-32.364*
1808	14.486	9.086	0	23.572	26.521	39.270	65.791	-42.219
1809	15.668	8.544	0	24.212	23.708	49.710	73.420	-49.207
1810	17.500	6.234	0	23.725	22.395	49.208	71.602	-47.877

* Errores de cálculo del síndico, ya subsanados.

H.- BALANCES TOTALES DE LOS EJERCICIOS ANUALES. 1652-1749. (2).

Año	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21
1652	15.272	16.256	- 984	-	-	15.272	-	15.096	-
1653	18.792	18.910	- 118	-	-	18.792	-	18.537	-
1654	10.315	13.663	- 3.348	-	-	10.315	-	11.239	-
1655	17.491	16.986	+ 505	-	-	17.491	-	16.986	-
1656	19.241	18.830	+ 411	16.539	16.993	19.241	16.539	17.356	16.237
1657	16.626	19.015	- 2.469	16.663	17.043	16.626	16.663	19.015	16.238
1658	16.216	16.276	- 60	16.596	16.735	16.216	16.596	16.276	15.954
1659	18.243	17.329	+ 914	17.377	17.451	18.243	17.377	16.694	16.507
1660	14.908	15.835	- 927	17.405	17.409	14.908	17.405	15.835	16.424
1661	18.290	16.837	+ 1.453	17.012	17.277	18.290	17.012	15.343	16.327
1662	16.209	16.752	- 543	17.030	17.083	16.209	17.030	15.104	16.033
1663	18.429	15.836	+ 2.593	17.057	17.040	18.429	17.057	15.692	15.990
1664	18.122	20.818	- 2.696	18.240	18.120	18.122	18.240	16.771	15.920
1665	17.768	16.570	+ 1.198	18.454	18.457	17.768	18.454	16.156	16.206
1666	15.309	17.503	- 1.894	18.446	18.445	15.309	18.446	16.392	16.311
1667	16.815	17.082	- 267	18.381	18.322	16.815	18.381	16.068	16.353
1668	16.485	15.845	+ 640	18.179	18.397	16.485	18.179	15.845	16.443
1669	30.065	28.141	+ 1.924	18.028	17.786	30.065	18.028	15.997	16.236
1670	17.054	19.201	- 2.147	17.801	17.747	17.054	17.801	18.695	16.239
1671	18.211	16.717	+ 1.494	17.938	17.715	18.211	17.938	16.398	16.193
1672	15.558	15.520	+ 38	17.776	17.591	15.558	17.776	15.520	16.170
1673	16.408	16.590	- 182	17.838	17.627	16.408	17.758	16.590	16.206
1674	16.610	14.706	+ 1.904	16.570	16.496	16.610	16.338	14.706	16.178
1675	15.498	16.182	- 684	16.389	16.078	15.498	16.129	16.182	15.662
1676	16.676	17.184	- 507	16.959	16.700	16.676	15.960	15.934	15.686
1677	15.197	15.840	- 643	17.209	16.806	15.197	16.209	15.840	15.792
1678	17.105	16.199	+ 906	17.265	16.931	16.305	16.066	16.199	15.808
1679	17.391	16.836	+ 555	17.046	16.692	15.871	15.847	15.722	15.569
1680	15.241	15.007	+ 234	17.180	16.780	14.963	15.981	13.532	15.565
1681	23.914	22.942	+ 972	18.001	17.350	16.514	16.801	16.642	15.295
1682	18.053	16.576	+ 1.477	18.190	17.632	18.053	16.990	16.576	15.021
1683	16.973	17.846	- 873	17.996	17.637	14.973	16.866	16.756	14.772
1684	14.420	12.315	+ 2.105	17.795	17.438	14.420	16.817	12.315	14.502
1685	16.839	17.061	- 222	18.039	17.673	16.839	17.039	16.140	14.461
1686	24.881	22.883	+ 1.998	17.406	16.900	24.881	17.146	13.231	14.084
1687	17.083	18.656	- 1.573	17.545	17.013	17.083	17.245	13.103	13.664
1688	15.168	16.253	- 972	17.605	17.289	15.068	17.505	13.705	13.641
1689	15.383	14.843	+ 540	17.868	17.395	15.383	17.768	13.025	13.716
1690	17.681	17.357	+ 324	18.228	18.015	17.181	17.759	13.118	13.649
1691	17.581	15.214	+ 2.367	17.521	17.476	17.581	16.991	12.873	13.739
1692	19.448	17.708	+ 1.740	17.462	17.310	19.048	16.932	12.376	13.976
1693	17.570	20.602	- 3.032	17.843	17.587	17.570	17.223	16.524	14.248
1694	17.047	13.381	+ 3.666	18.124	17.806	17.047	17.364	13.074	14.358
1695	20.453	23.254	- 2.801	18.101	17.768	16.753	17.371	15.461	14.523
1696	17.799	17.499	+ 300	18.003	17.895	17.199	17.253	14.139	14.703
1697	16.499	16.991	- 492	17.892	17.964	16.499	17.182	15.468	14.845
1698	18.976	19.023	- 47	17.892	17.722	17.976	17.032	16.430	14.810
1699	18.187	17.035	+ 1.152	18.196	18.107	16.787	17.317	14.119	14.978
1700	17.451	16.982	+ 469	17.423	17.568	17.251	16.864	14.773	14.917

Año	H 13	H 14	H 15	H 16	H 17	H 18	H 19	H 20	H 21
1701	16.609	16.478	+ 131	17.130	17.026	16.409	16.459	14.674	14.711
1702	18.331	18.395	- 64	17.111	16.978	18.331	16.020	13.795	14.525
1703	17.569	18.189	- 620	16.887	16.384	16.069	15.204	16.172	14.190
1704	20.809	17.232	+ 3.577	16.981	17.085	19.899	14.950	14.755	14.254
1705	12.725	17.863	- 5.138	16.962	16.769	12.225	14.314	14.851	14.140
1706	14.868	12.079	+ 2.788	16.835	16.556	13.148	13.664	12.079	14.107
1707	16.308	16.511	- 203	16.624	16.053	12.106	13.213	13.606	14.064
1708	16.736	13.084	+ 3.652	16.489	16.010	9.815	12.888	13.084	13.876
1709	19.132	24.039	- 4.907	15.731	15.647	14.255	11.940	14.756	13.761
1710	17.255	13.826	+ 3.429	15.694	15.208	10.885	11.595	13.634	13.623
1711	15.342	14.344	+ 998	15.875	15.341	9.915	11.418	14.344	13.756
1712	16.221	13.364	+ 2.857	15.346	15.066	13.815	11.184	13.364	13.668
1713	16.220	17.762	- 1.542	15.199	15.092	12.820	11.409	14.296	13.674
1714	13.225	13.601	- 376	14.537	14.034	10.425	11.230	13.601	13.545
1715	12.355	17.472	- 1.117	14.396	14.103	8.775	11.672	13.472	13.559
1716	16.678	13.408	+ 3.270	14.675	14.219	11.378	12.008	13.408	13.483
1717	11.023	13.765	- 2.742	14.587	14.431	9.763	12.070	12.725	13.699
1718	15.264	13.343	+ 1.921	14.413	14.209	12.064	12.237	13.147	13.822
1719	12.512	13.464	- 952	14.980	14.451	12.462	13.075	13.464	14.065
1720	15.841	14.513	+ 1.308	15.267	14.718	15.304	13.690	13.772	14.154
1721	18.135	15.502	+ 2.633	15.123	14.842	13.277	14.016	13.587	14.278
1722	15.339	15.489	- 150	15.896	15.481	14.439	14.706	15.489	14.535
1723	14.484	15.533	- 1.049	16.377	16.088	14.484	15.103	15.533	14.742
1724	18.895	16.030	+ 2.865	16.580	16.436	18.805	15.191	16.030	15.090
1725	15.227	16.133	- 906	16.655	16.744	14.927	15.219	14.359	15.472
1726	15.238	14.649	+ 589	16.557	17.198	14.638	15.232	14.649	15.691
1727	18.747	20.157	- 1.410	16.552	17.294	16.667	15.187	15.298	15.787
1728	20.080	19.414	+ 666	16.750	17.350	16.030	14.990	15.214	15.803
1729	14.543	16.945	- 2.402	16.567	17.582	13.343	14.621	16.945	15.940
1730	16.583	17.593	- 1.010	18.420	17.981	15.583	16.004	17.593	16.517
1731	17.157	20.042	- 2.885	18.518	17.917	13.407	15.761	15.772	16.326
1732	15.292	16.447	- 1.155	18.211	17.498	13.992	15.653	16.447	16.340
1733	16.465	16.093	+ 372	17.799	17.143	12.517	15.602	15.693	16.405
1734	17.061	18.347	- 1.286	18.277	17.416	15.111	15.939	17.406	16.485
1735	33.759	20.124	+13.635	17.828	17.493	28.759	15.349	20.124	16.559
1736	16.215	14.010	+ 2.205	17.996	17.345	12.206	15.833	12.745	16.463
1737	15.683	15.973	- 290	17.723	17.422	15.583	15.650	15.436	16.144
1738	15.952	15.859	+ 93	17.836	17.231	15.519	15.947	15.859	15.993
1739	19.327	19.678	- 351	17.265	16.589	16.714	15.567	17.750	15.349
1740	12.089	18.359	- 6.270	15.161	15.800	9.689	13.862	18.359	14.501
1741	18.845	18.568	+ 277	14.197	15.255	18.245	13.300	14.818	14.082
1742	12.558	17.218	- 4.660	14.020	15.316	12.158	13.132	13.256	14.197
1743	17.592	14.181	+ 3.411	13.847	15.255	15.492	12.905	14.181	14.053
1744	11.358	11.925	- 566	13.089	14.615	11.308	12.408	10.967	13.605
1745	12.714	12.238	+ 476	13.781	14.680	11.714	13.268	11.645	13.670
1746	6.580	8.557	- 1.977	13.837	14.621	6.580	13.385	8.557	13.986
1747	13.910	16.586	- 2.676	14.338	14.595	13.910	13.925	16.586	14.357
1748	14.223	15.240	- 1.017	15.377	15.991	13.244	15.174	14.412	15.031
1749	11.741	13.278	- 1.537	16.207	16.665	11.741	16.010	13.278	15.700

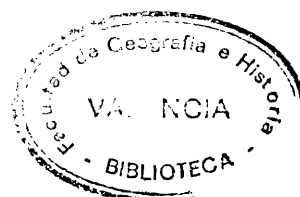
Año	I 13	I 14	I 15	I 16	I 17	I 18	I 19	I 20	I 21
1750	18.289	19.009	- 721	16.759	17.245	18.289	16.661	19.009	16.339
1751	19.414	17.980	+ 1.432	18.230	18.397	19.414	18.133	17.980	17.492
1752	17.567	16.964	+ 603	18.943	18.792	17.567	18.846	16.964	17.540
1753	27.974	28.135	- 161	19.171	19.156	27.794	19.172	20.925	17.798
1754	19.667	18.669	+ 998	19.781	19.622	19.667	19.782	17.657	18.264
1755	18.225	18.035	+ 190	20.068	19.581	18.225	20.068	18.035	17.922
1756	21.294	20.081	+ 1.213	20.002	19.809	21.294	20.003	20.081	17.782
1757	21.045	20.535	+ 510	20.352	20.219	21.045	20.353	17.065	18.135
1758	16.499	18.874	- 2.375	19.293	19.019	16.499	19.293	16.993	17.527
1759	17.841	17.946	- 105	20.143	19.504	17.841	20.143	17.933	17.477
1760	21.158	18.592	+ 2.566	21.278	20.653	21.158	21.278	15.592	17.350
1761	18.758	20.262	- 1.504	21.196	20.916	18.758	21.196	16.582	17.190
1762	21.066	21.068	- 2	21.319	20.975	21.066	21.319	20.493	17.145
1763	17.383	16.133	+ 1.250	21.772	20.963	17.383	21.772	14.843	16.934
1764	28.170	23.520	+ 4.650	22.135	21.083	28.170	22.135	17.159	16.785
1765	29.573	29.528	+ 45	22.699	21.678	29.573	22.699	16.767	16.728
1766	20.475	22.704	- 2.229	23.535	22.249	20.475	23.535	18.474	16.605
1767	22.276	21.124	+ 1.152	23.744	23.284	22.276	23.744	16.614	16.660
1768	21.023	18.760	+ 2.263	24.487	24.558	21.023	24.487	14.888	16.750
1769	21.472	19.141	+ 2.331	24.048	24.781	21.472	24.048	16.438	16.641
1770	26.803	24.543	+ 2.260	23.309	23.778	26.803	23.309	15.022	16.196
1771	27.113	25.970	+ 1.143	29.830	24.292	27.113	29.830	15.353	16.294
1772	23.161	31.423	- 8.262	30.016	29.432	23.161	30.016	21.049	16.266
1773	24.804	28.868	- 4.064	30.688	30.136	24.804	30.688	15.744	16.517
1774	23.781	25.749	- 1.968	31.187	30.754	23.781	31.187	16.068	16.410
1775	22.191	19.503	+ 2.688	31.911	30.413	22.191	31.911	17.312	16.620
1776	85.680	27.845	+57.835	31.926	31.596	85.680	31.926	14.454	17.351
1777	24.140	72.520	-48.380	32.802	31.031	24.140	32.802	16.335	16.650
1778	27.742	25.800	+ 1.942	32.857	30.159	27.742	32.857	17.403	16.735
1779	26.456	25.328	+ 1.128	32.940	29.952	26.456	32.673	15.366	17.012
1780	34.043	21.130	+12.913	33.544	30.518	34.043	33.278	17.117	17.433
1781	27.264	37.797	-10.533	27.460	29.547	27.264	27.193	22.670	17.660
1782	31.925	25.778	+ 6.147	28.200	24.170	31.925	27.933	14.040	17.754
1783	25.349	20.146	+ 5.203	27.703	23.685	25.349	27.436	16.588	18.095
1784	24.616	23.679	+ 937	27.727	23.755	21.947	27.760	18.857	18.954
1785	28.234	25.162	+ 3.072	27.768	25.457	28.234	27.501	21.518	20.948
1786	24.835	18.130	+ 6.705	27.433	24.021	24.835	27.166	16.726	20.780
1787	31.539	18.757	+12.782	26.286	24.025	31.539	26.019	17.273	21.758
1788	22.773	20.948	+ 1.825	26.297	24.687	22.773	26.030	20.818	22.776
1789	26.698	26.029	+ 3.669	26.287	25.470	29.698	26.287	23.952	24.030
1790	31.448	38.148	- 6.700	25.867	25.830	31.448	25.867	37.065	24.702
1791	23.917	23.435	+ 482	28.267	29.096	23.917	28.167	20.985	28.109
1792	20.456	25.821	- 5.365	28.013	32.468	20.456	28.313	23.821	31.335
1793	25.456	26.770	- 1.314	29.283	34.032	25.456	29.583	26.770	31.592
1794	24.519	31.502	- 6.983	29.198	33.779	24.519	29.398	31.394	31.547
1795	24.036	28.760	- 4.726	29.438	33.000	24.036	29.438	28.243	30.877
1796	47.834	50.795	- 2.960	30.697	34.474	47.834	30.697	50.795	32.597
1797	33.002	52.479	-19.476	31.801	34.814	33.002	31.801	49.526	33.137
1798	35.465	36.581	- 1.116	32.268	34.990	35.465	32.268	23.387	33.313
1799	27.854	23.502	+ 4.352	33.016	35.816	27.854	33.016	23.502	34.149
1800	31.846	30.355	+ 1.492	33.193	36.184	31.846	33.193	30.355	34.570
1801	36.510	38.180	- 1.670	31.861	33.965	36.510	31.861	38.180	32.351
1802	31.491	29.223	+ 2.268	30.985	31.565	31.491	30.985	29.223	30.245
1803	30.129	28.527	+ 1.602	29.796	30.559	30.129	29.796	28.527	30.559
1804	31.998	39.758	- 7.760	29.431	30.579	31.998	29.431	39.758	30.579
1805	25.809	32.449	- 6.640	28.620	29.783	25.809	28.620	32.449	29.783
1806	34.506	28.604	+ 5.902	-	-	34.506	-	28.604	-
1807	24.245	28.473	- 4.228	-	-	24.225	-	28.473	-
1808	23.572	26.521	- 2.949	-	-	23.572	-	26.521	-
1809	24.212	23.708	+ 504	-	-	24.212	-	23.708	-
1810	23.734	22.395	+ 1.340	-	-	23.734	-	22.395	-

J.- EVOLUCION EN EL COBRO DE LAS PENSIONES APOSTOLICAS. 1655-1741. Datos en arrobas (aceite)
y cahices (trigo)

Año	TRIGO		ACEITE		Año	TRIGO		ACEITE	
	chc J1	4 ^M 1-5 J2	arr J3	4 ^M 1-5 J4		chc J1	4 ^M 1-5 J2	arr J3	4 ^M 1-5 J4
1655	95	-	104	-	1701	85	94,6	164	119,1
1656	82	-	113	-	1702	95	89,3	116	108,7
1657	53	-	158	-	1703	114	83,7	125	109,4
1658	103	-	153	-	1704	99	80,8	92	107,3
1659	85	88,5	245	144,6	1705	82	80,5	169	120,0
1660	93	89,4	100	150,0	1706	58	80,7	57	104,8
1661	51	90,4	174	146,1	1707	46	80,7	18	117,4
1662	108	94,5	58	151,0	1708	52	82,1	152	125,0
1663	142	92,7	227	146,0	1709	81	85,0	51	130,6
1664	73	94,4	114	136,3	1710	93	88,5	256	120,3
1665	104	94,7	158	139,1	1711	87	92,9	12	126,1
1666	92	98,3	74	140,7	1712	95	97,0	242	139,8
1667	94	95,5	207	146,1	1713	128	100,9	201	131,6
1668	85	90,3	103	146,3	1714	128	101,6	148	128,0
1669	102	93,9	148	144,1	1715	117	106,4	66	125,9
1670	96	92,9	128	144,0	1716	102	108,1	115	165,3
1671	87	90,8	190	144,6	1717	87	110,1	155	147,5
1672	80	92,2	112	130,9	1718	91	105,9	70	154,4
1673	90	92,4	202	147,3	1719	88	104,3	15	152,6
1674	109	93,1	119	143,9	1720	141	102,5	235	161,9
1675	94	93,8	157	148,2	1721	104	102,0	406	152,4
1676	71	96,3	80	138,3	1722	115	104,1	64	140,1
1677	108	97,8	70	147,2	1723	86	105,1	270	144,6
1678	87	99,7	267	142,2	1724	112	106,4	130	146,7
1679	109	99,0	114	144,4	1725	99	102,4	159	134,1
1680	103	100,3	171	142,7	1726	97	102,1	20	94,4
1681	112	103,3	91	151,7	1727	108	100,6	32	107,2
1682	95	102,3	201	152,3	1728	101	102,2	115	84,6
1683	109	105,1	152	147,6	1729	101	99,6	36	95,1
1684	102	101,7	141	146,8	1730	101	99,6	109	85,5
1685	107	101,8	140	145,0	1731	101	98,0	9	101,0
1686	101	102,1	170	154,7	1732	100	97,0	192	115,1
1687	98	102,4	76	148,6	1733	102	97,8	44	131,0
1688	115	101,5	220	148,9	1734	86	100,1	235	168,2
1689	75	100,9	106	144,3	1735	99	100,5	63	167,9
1690	104	99,7	153	147,5	1736	81	101,6	175	191,2
1691	115	95,8	188	142,7	1737	98	-	173	-
1692	98	95,9	140	147,3	1738	109	-	254	-
1693	100	95,2	155	139,8	1739	124	-	408	-
1694	96	98,7	95	136,4	1740	105	-	106	-
1695	95	97,9	172	134,0	1741	112	-	252	-
1696	62	94,9	122	131,6					
1697	99	94,6	122	129,2					
1698	108	96,0	145	126,2					
1699	110	96,3	72	125,9					
1700	96	95,0	129	125,6					

K.- APENDICE. ELABORACION DE LAS SERIES DE LOS INGRESOS EN LOS SEÑORIOS EN CONCEPCION DE CENSOS ENFITEUTICOS Y LUISMOS. 1613-1820. Datos en libras.

Año	K 1	K 2	K 3	K 4	K 5	K 6	K 7	K 8
1613	258	-	273	-	71	-	367	-
1614	280	-	283	-	79	-	54	-
1615	71	-	178	-	5	-	105	-
1616	174	-	395	-	99	-	21	-
1617	55	149,3	201	192,3	21	60,3	34	150,3
1618	89	127,1	116	190,2	43	53,2	30	114,9
1619	226	105,4	29	167,3	48	46,9	130	113,6
1620	45	106,1	205	153,0	151	48,9	275	107,8
1621	99	108,1	139	158,5	22	47,3	53	80,6
1622	196	111,0	104	148,2	64	48,0	173	79,0
1623	36	106,4	252	142,1	0	46,3	13	76,0
1624	63	110,7	54	188,3	16	43,4	41	65,8
1625	78	119,0	35	176,2	25	42,9	47	43,9
1626	194	117,0	450	181,2	83	51,9	10	46,6
1627	84	104,8	98	179,6	28	49,2	18	36,7
1628	43	119,2	55	171,2	26	51,3	0	46,3
1629	269	120,0	491	172,1	19	49,8	28	47,2
1630	128	124,3	84	181,4	146	48,6	56	49,6
1631	79	115,1	189	162,4	112	40,6	80	67,5
1632	74	113,1	88	156,9	37	38,4	74	80,2
1633	180	119,7	168	161,4	21	39,9	109	95,8
1634	71	100,8	63	115,2	1	38,0	50	98,0
1635	121	95,0	128	115,2	13	23,6	71	93,7
1636	102	90,9	260	97,9	3	19,0	189	86,2
1637	64	96,2	43	100,7	6	23,5	145	80,6
1638	109	91,5	90	126,4	41	26,7	156	79,9
1639	80	90,9	29	124,1	0	31,5	50	74,9
1640	70	78,9	84	114,5	2	34,3	13	68,6
1641	38	75,9	16	98,3	66	35,1	5	49,7
1642	127	70,9	116	95,3	82	34,5	18	39,6
1643	133	61,5	425	87,2	53	33,7	102	24,0
1644	65	70,5	40	100,7	49	35,4	0	19,0
1645	13	96,8	32	133,3	41	50,3	8	26,2
1646	72	95,7	98	136,2	11	51,3	0	26,7
1647	14	83,8	13	127,8	0	47,2	44	25,1
1648	15	109,4	9	114,8	33	47,8	0	41,7
1649	170	103,0	164	118,4	17	42,9	0	42,7
1650	333	111,2	410	126,2	151	40,5	85	57,6
1651	27	129,5	45	133,2	76	47,7	10	73,4
1652	8	130,6	32	135,7	41	47,7	2	69,0
1653	389	131,9	295	142,1	59	66,4	286	70,5
1654	1	139,1	76	175,6	0	72,0	10	87,1
1655	95	110,4	110	142,3	17	57,4	157	78,6
1656	255	115,3	168	147,4	83	51,2	158	88,1
1657	25	117,8	38	150,6	0	47,1	0	102,0
1658	28	103,9	73	145,1	220	42,9	15	81,7
1659	242	104,9	499	141,7	73	60,3	166	95,6
1660	46	109,3	77	156,0	5	70,0	0	93,1



Año	K 1	K 2	K 3	K 4	K 5	K 6	K 7	K 8
1661	76	89,4	96	147,2	14	66,0	105	88,1
1662	33	99,0	64	155,6	0	68,6	141	104,3
1663	250	100,0	240	157,2	17	58,6	83	111,7
1664	11	88,7	42	120,6	174	54,2	149	102,5
1665	139	89,5	253	117,4	114	54,2	132	104,0
1666	56	94,1	80	122,0	46	55,8	90	100,2
1667	121	91,5	122	124,5	26	58,0	162	90,1
1668	46	83,9	89	105,5	120	57,0	89	82,3
1669	121	101,6	133	127,6	29	40,2	74	70,9
1670	54	100,2	45	107,4	5	32,7	15	55,7
1671	122	98,8	142	106,2	30	28,1	67	49,7
1672	7	92,1	89	99,7	22	25,5	40	33,5
1673	174	107,8	50	115,7	7	14,8	5	47,2
1674	188	100,7	263	110,5	36	12,2	35	40,1
1675	125	108,3	51	140,6	39	11,8	0	51,8
1676	42	112,2	68	169,4	0	9,1	10	72,3
1677	54	112,4	57	186,2	0	11,6	0	127,5
1678	203	127,7	249	199,7	13	14,0	226	137,2
1679	50	113,8	81	191,7	0	12,4	3	189,9
1680	130	120,7	346	238,8	1	18,6	132	209,3
1681	161	120,3	430	251,9	3	21,1	272	208,7
1682	39	135,1	257	274,9	17	24,2	592	211,4
1683	327	41,9	185	301,0	31	28,6	102	190,2
1684	49	149,9	183	303,5	20	30,9	562	89,9
1685	194	151,4	522	295,3	101	31,5	194	188,8
1686	38	142,8	199	263,0	25	31,2	4	163,9
1687	202	162,9	287	274,5	31	30,1	27	115,9
1688	271	142,5	510	274,7	57	27,4	14	112,7
1689	130	149,3	106	267,6	23	29,4	0	56,5
1690	145	154,5	282	241,2	7	21,0	121	42,6
1691	75	159,8	107	234,2	0	30,7	23	49,3
1692	240	162,2	372	227,3	6	29,9	112	61,0
1693	123	144,2	187	191,7	14	48,6	70	68,9
1694	63	146,5	112	205,2	40	48,3	0	70,3
1695	258	140,9	258	191,9	17	52,9	55	65,9
1696	91	143,8	129	212,8	122	53,9	71	74,4
1697	226	128,7	218	197,5	23	53,7	144	67,3
1698	91	129,7	154	197,4	244	62,7	93	61,3
1699	153	129,3	241	200,6	20	67,1	14	74,6
1700	89	121,4	149	194,8	53	71,5	77	80,7
1701	104	113,0	316	190,1	10	59,3	108	77,3
1702	89	105,6	219	187,9	4	58,2	41	62,9
1703	133	101,0	186	189,9	104	33,8	10	53,6
1704	59	113,7	144	202,3	84	40,4	133	59,7
1705	179	111,4	200	199,8	61	35,1	116	57,7
1706	7	113,3	82	188,5	0	36,6	37	54,6
1707	152	111,2	196	185,1	12	36,9	0	56,8
1708	45	113,2	174	189,3	0	29,9	0	66,2
1709	280	114,9	365	192,2	86	23,3	75	77,6
1710	66	105,7	124	195,4	0	19,4	57	92,7
1711	123	123,6	203	210,9	25	20,1	77	103,0
1712	68	119,0	177	210,2	7	21,1	63	126,8
1713	153	123,7	228	211,9	34	22,4	104	134,2
1714	76	108,7	173	197,4	8	18,9	247	149,6
1715	87	120,8	232	212,9	22	22,3	267	166,5

Año	K 1	K 2	K 3	K 4	K 5	K 6	K 7	K 8
1716	186	114,4	237	210,4	7	28,7	146	171,2
1717	106	118,4	189	215,9	22	28,6	238	170,8
1718	92	116,3	191	212,2	13	30,3	74	170,7
1719	130	119,3	220	217,6	51	33,9	223	168,7
1720	187	126,3	279	216,6	34	37,2	232	142,0
1721	59	113,5	178	213,5	89	36,8	124	129,4
1722	108	122,4	232	218,0	6	35,6	59	107,2
1723	132	122,0	191	222,7	51	41,6	103	109,1
1724	106	120,5	217	222,8	44	41,0	227	87,6
1725	157	118,6	222	213,1	55	42,3	0	84,7
1726	58	121,8	206	218,9	3	33,9	14	118,6
1727	195	120,0	234	219,8	10	37,3	16	114,5
1728	88	111,6	238	211,3	73	34,8	93	104,9
1729	115	128,5	221	243,3	45	31,9	8	95,3
1730	168	118,9	182	243,1	47	26,4	203	98,6
1731	91	119,1	236	238,5	5	28,7	463	107,9
1732	90	116,3	241	250,8	40	31,9	18	112,7
1733	48	116,0	106	254,5	26	25,1	7	130,0
1734	275	115,7	537	247,4	15	29,1	131	137,9
1735	61	103,9	220	247,5	0	29,8	33	119,1
1736	60	110,4	160	250,0	26	31,6	107	73,1
1737	167	116,3	357	251,7	42	40,7	64	92,1
1738	85	123,2	275	262,6	5	42,1	266	92,0
1739	112	97,8	150	229,8	85	47,4	87	103,1
1740	50	103,2	183	234,4	54	49,1	15	107,1
1741	156	104,3	261	237,6	23	48,4	3	104,8
1742	149	93,5	258	266,5	131	44,6	208	101,4
1743	117	111,1	215	192,4	40	45,0	6	86,7
1744	21	106,3	209	190,7	68	47,8	242	92,6
1745	115	128,3	266	204,2	17	44,9	73	91,1
1746	71	125,1	192	204,3	19	42,6	84	108,7
1747	59	110,2	146	178,5	4	30,3	30	88,1
1748	261	112,1	34	187,9	9	34,9	119	110,5
1749	64	117,0	133	181,0	113	30,5	146	105,3
1750	270	116,5	318	195,3	25	30,8	0	106,9
1751	124	120,1	262	197,8	0	37,6	179	105,5
1752	0	136,3	0	216,8	8	52,4	2	128,8
1753	136	117,8	309	243,1	36	59,9	230	145,1
1754	70	122,8	140	256,6	24	53,2	190	136,7
1755	110	101,5	409	242,7	20	53,0	89	138,4
1756	107	103,1	217	244,8	87	87,0	70	129,4
1757	221	114,6	328	268,6	152	88,9	266	134,4
1758	76	105,4	305	261,3	84	90,6	282	139,9
1759	114	110,6	268	288,1	46	97,4	62	186,1
1760	57	111,7	179	272,1	23	98,2	17	194,9
1761	140	112,2	283	269,3	340	93,0	89	145,2
1762	115	102,9	238	257,2	27	123,9	42	194,1
1763	44	103,8	236	259,9	103	117,5	195	187,7
1764	122	108,0	408	266,1	92	114,5	652	231,7
1765	121	114,1	249	270,7	28	119,8	177	259,6
1766	112	115,4	189	283,1	35	96,5	73	280,0
1767	128	112,8	207	272,1	461	98,7	255	313,8
1768	85	123,5	332	287,9	20	113,9	218	331,1
1769	156	136,2	330	279,0	16	107,2	502	345,2
1770	118	130,5	225	269,9	76	110,4	296	348,8

Año	K 1	K 2	K 3	K 4	K 5	K 6	K 7	K 8
1771	153	131,3	407	273,2	107	106,9	293	364,3
1772	89	134,6	128	294,8	49	69,3	380	363,6
1773	151	138,6	394	282,7	255	79,0	468	389,8
1774	249	127,3	319	278,1	25	106,7	793	378,4
1775	64	133,9	158	294,4	60	104,8	223	368,7
1776	120	122,9	222	265,7	0	105,9	218	341,1
1777	161	122,2	423	170,9	85	101,5	248	336,0
1778	125	123,2	211	270,3	117	88,0	480	309,4
1779	43	105,8	284	253,8	293	91,7	388	245,6
1780	184	115,0	388	270,7	57	88,4	199	172,7
1781	43	111,8	120	254,4	118	88,4	17	255,0
1782	82	103,8	180	240,9	5	88,3	329	234,2
1783	161	110,7	388	245,8	120	84,3	202	198,4
1784	75	110,4	154	236,7	62	56,1	155	108,9
1785	156	118,9	327	229,0	27	53,6	491	206,5
1786	88	122,3	59	245,0	0	55,0	104	222,8
1787	81	129,2	288	146,7	84	67,8	40	216,5
1788	194	126,0	260	248,9	77	60,5	122	200,1
1789	40	126,8	193	255,9	11	57,6	493	185,3
1790	269	122,1	311	248,3	32	60,1	175	145,0
1791	77	123,3	280	268,5	132	64,7	180	139,9
1792	151	127,3	197	259,9	133	64,7	266	156,4
1793	129	133,1	410	283,9	47	57,0	38	147,6
1794	83	132,3	224	274,4	33	58,1	7	110,7
1795	109	116,6	251	265,4	52	87,8	88	110,9
1796	100	115,1	261	146,1	46	81,1	53	104,7
1797	121	111,8	202	244,0	84	78,5	205	95,4
1798	252	108,0	510	212,9	0	78,7	34	154,8
1799	32	108,8	98	223,4	22	82,5	124	226,5
1800	112	108,2	221	211,6	329	83,3	177	217,7
1801	62	114,6	87	224,2	65	96,1	118	241,7
1802	118	102,7	176	212,0	107	95,2	110	246,8
1803	91	79,6	99	165,9	49	96,3	632	262,3
1804	91	76,9	329	169,5	71	95,9	724	264,1
1805	103	91,1	133	170,3	60	70,7	0	270,9
1806	164	86,1	387	167,0	174	67,2	293	266,4
1807	2	75,3	80	154,5	75	56,5	256	257,7
1808	21	67,3	49	144,6	11	57,1	189	195,4
1809	5	61,3	134	113,2	18	54,0	142	134,8
1810	254	61,8	229	119,1	77	67,5	245	176,6
1811	12	46,9	54	96,3	30	76,8	73	160,8
1812	10	55,1	51	93,4	0	100,9	23	146,5
1813	11	62,1	0	122,6	55	125,9	9	149,9
1814	31	75,9	15	133,2	40	135,1	118	176,4
1815	108	50,6	192	111,8	195	131,7	418	156,6
1816	15	-	159	-	267	-	135	-
1817	84	-	51	-	316	-	113	-
1818	91	-	341	-	261	-	223	-
1819	143	-	240	-	110	-	407	-
1820	1	-	15	-	43	-	47	-

APENDICE NUMERICO - 3.

ELABORACIONES DE LOS REGISTROS DE LAUDEMIOS.

- Fuente: Libros de sindicado, 1613 - 1810/20. Salvo excepciones que se señalan.

A.- El luismo. Porcentajes de su valor proporcional sobre el importe total de las operaciones.

B.- Ingresos por laudemios anuales, quinquenales y decenales. Distribución según tipos de bienes que los generan.

C.- Sociología de las transmisiones.

D.- Elaboración curva específica de los ingresos en concepto de luismos por traspasos de tierras huertas. M.M. 4-1-5 y reducción a índices referidos al periodo base 1731-40.

3 - A. El luismo. Porcentajes de su valor proporcional sobre el importe total de las operaciones.

Ordenación de la información. Columnas:

- 1.- Año de la operación.
- 2.- Extensión transmitida (hanegadas). En casas, número de - casas compravendidas en la operación.
- 3.- Precio total de la operación (en libras, sueldos y dineros).
- 4.- Importe del laudemio (en libras, sueldos y dineros).
- 5.- Proporción del impuesto (en dineros por libra) sobre el precio total de la operación.
- 6.- Proporción del impuesto (en %) sobre el precio total de la operación.

Ordenación de la información. Apartados:

- 1.- REGADIO.
 - 1.1.- Operaciones sin participación del Colegio.
 - 1.1.1. Lugar de Alfara.
 - 1.1.2. Lugar de Burjassot.
 - 1.2.- Operaciones con participación del Colegio. Fuente: li bros de Títulos.
 - 1.2.1. Lugar de Alfara.
 - 1.2.2. Lugar de Burjassot.

2.- SECANO. (Sólo operaciones sin participación del Colegio).

2.1. Lugar de Alfara.

2.2. Lugar de Burjassot.

3.- CASAS. (Sólo operaciones sin participación del Colegio).

3.1.- Lugar de Alfara.

3.2.- Lugar de Burjassot

Nota: los datos que a continuación se detallan son los empleados en la confección del cuadro nº 111 (Capítulo V, punto 2.).

1.- REGADIOS.

1.1.- Operaciones sin participación del Colegio.

1.1.1.- Lugar de Alfara.

1	2	3	4	5	6
1616	11	224 0 0	22 8 0	24	10,00 %
1630	5	160 0 0	11 7 0	17	7,08 %
1646	3	150 0 0	10 13 4	17	7,08 %
1650	19	450 0 0	45 0 0	24	10,00 %
1656	6	136 0 0	11 6 8	20	8,33 %
1658	8	300 0 0	25 0 0	20	8,33 %
1666	19	728 6 4	41 3 0	13,5	5,62 %
1684	8	300 0 0	20 0 0	16	6,66 %
1686	9	380 0 0	25 6 8	16	6,66 %
1688	10	343 13 8	25 16 8	18	7,50 %
1696	10	281 0 0	17 1 3	14,5	6,04 %
1700	6	220 0 0	15 13 0	17	7,08 %
1704	4	100 0 0	6 13 4	16	6,66 %
1732	2	135 0 0	9 0 0	16	6,66 %
1741	7	400 0 0	20 0 0	12	5,00 %
1742	4	300 0 0	20 0 0	16	6,66 %
1743	6	481 10 0	30 0 0	15	6,25 %
1745	3	100 0 0	6 13 4	16	6,66 %
1749	3	150 0 0	10 0 0	16	6,66 %
1751	2	118 6 8	8 0 0	16	6,66 %
1753	3	250 0 0	16 13 4	16	6,66 %
1770	4	350 0 0	13 6 8	9	3,75 %
1774	2	240 0 0	16 0 0	16	6,66 %
1775	1	102 0 0	7 19 4	18	7,50 %
1775	3	550 0 0	39 2 4	17	7,08 %
1778	4	280 0 0	23 3 6	20	8,33 %
1778	2	220 0 0	14 13 4	16	6,66 %
1780	4	530 10 0	35 6 8	16	6,66 %
1781	1	145 0 0	8 16 7	15	6,25 %
1781	2	236 0 0	15 14 8	16	6,66 %
1783	0,75	97 0 0	6 9 4	16	6,66 %
1783	4	600 0 0	40 0 0	16	6,66 %
1783	1,5	120 10 0	8 17 4	17	7,08 %
1787	5	833 6 8	55 11 2	16	6,66 %
1791	5	1.000 0 0	66 13 4	16	6,66 %

1	2	3	4	5	6
1791	6	860 0 0	57 6 8	16	6,66 %
1792	2	200 0 0	14 0 0	16	6,66 %
1792	1	132 0 0	8 8 0	15	6,25 %
1799	1,5	327 0 0	21 19 4	16	6,66 %
1800	3	450 0 0	43 6 8	23	9,58 %
1800	1,5	200 0 0	13 6 8	16	6,66 %
1800	4	525 0 0	35 0 0	16	6,66 %
1801	1,5	186 0 0	12 8 0	16	6,66 %
1806	1,25	210 0 0	14 0 8	16	6,66 %
1806	1,75	150 0 0	10 8 6	16	6,66 %
1806	7	725 0 0	48 6 8	16	6,66 %
1806	2	310 0 0	20 14 0	16	7,08 %
1806	2,75	300 0 0	22 0 0	17	7,08 %
1806	5	796 0 0	56 16 8	16	6,66 %
1807	1,25	210 0 0	14 8 0	16	6,66 %

1.1.2. Lugar de Burjassot

1613	6	130 0 0	8 13 4	16	6,66 %
1615	21	1.225 0 0	102 1 8	20	8,33 %
1615	37	2.275 0 0	113 5 0	12	5,00 %
1623	6	200 0 0	13 6 8	16	6,66 %
1643	12	300 0 0	22 10 0	18	7,50 %
1656	6	203 0 0	8 0 0	9,5	3,95 %
1658	5	205 0 0	13 0 0	16	6,66 %
1661	3,5	180 0 0	12 0 0	16	6,66 %
1666	12	600 0 0	40 0 0	16	6,66 %
1666	10	370 0 0	14 8 2	9,3	3,87 %
1667	14	650 0 0	52 7 0	19,3	8,04 %
1668	14	750 0 0	70 8 0	22,5	9,37 %
1671	2,25	161 0 0	11 10 0	16	6,66 %
1671	2	100 0 0	6 13 4	17,1	7,12 %
1671	6	150 0 0	10 0 0	16	6,66 %
1674	9	270 0 0	16 13 4	14,8	6,16 %
1680	9	420 0 0	32 3 6	18,3	7,62 %
1724	9	675 0 0	44 19 0	16	6,66 %
1724	17	1.145 0 0	76 6 8	16	6,66 %
1738	12	750 0 0	50 0 0	16	6,66 %
1742	6	500 0 0	33 6 8	16	6,66 %
1742	6	800 0 0	53 6 8	16	6,66 %
1744	12	1.660 0 0	110 13 4	16	6,66 %
1747	6	445 0 0	29 13 4	16	6,66 %
1753	9	1.500 0 0	100 0 0	16	6,66 %
1755	6	1.000 0 0	66 13 4	16	6,66 %
1757	10	1.000 0 0	66 13 4	16	6,66 %
1757	6	650 0 0	43 6 8	16	6,66 %
1769	14,25	2.766 17 4	184 8 8	16	6,66 %
1770	3	600 0 0	40 0 0	16	6,66 %
1773	1,75	300 0 0	20 0 0	16	6,66 %
1774	3	635 0 0	42 6 8	16	6,66 %
1775	6	1.050 0 0	69 2 0	15,7	6,54 %
1780	13	2.511 0 0	167 8 0	16	6,66 %
1783	2,8	560 0 0	37 6 8	16	6,66 %
1789	27	5.700 0 0	380 0 0	16	6,66 %
1789	3	550 0 0	36 13 4	16	6,66 %

1	2	3	4	5	6
1791	3	650 0 0	43 6 8	16	6,66 %
1791	8	1.600 0 0	106 13 4	16	6,66 %
1792	12	2.425 0 0	161 13 4	16	6,66 %
1797	4	798 13 0	53 4 11	16	6,66 %
1803	3,5	640 0 0	42 13 4	16	6,66 %
1804	10	1.700 0 0	113 6 8	16	6,66 %
1804	1	166 13 4	11 2 3	16	6,66 %
1808	3	600 0 0	60 0 0	24	10,00 %
1810	2	450 0 0	30 0 0	16	6,66 %

1.2.- Operaciones con participación del Colegio.

1.2.1. Lugar de Alfara.

1656	2	50 0 0	3 6 4	16	6,66 %
1660	6	156 0 0	5 10 0	9	3,52 %
1687	6	240 0 0	16 0 0	16	6,66 %
1688	7	230 0 0	11 4 0	12	4,86 %
1703	61	1.700 0 0	113 4 0	16	6,66 %
1705	6	300 0 0	20 0 0	16	6,66 %
1721	9	270 0 0	20 0 0	16	6,66 %
1742	6	349 14 0	8 0 11	11	4,68 %

1.2.2. Lugar de Burjassot.

1637	16	796 12 0	41 15 0	13	5,24 %
1655	12	600 0 0	40 0 0	16	6,66 %
1669	28	1.250 0 0	54 0 0	11	4,68 %
1672	13	650 0 0	42 10 0	16	6,66 %
1688	6	300 0 0	15 0 0	12	5,00 %
1769	1	150 0 0	10 0 0	16	6,66 %
1772	3	550 0 0	17 12 0	8	3,33 %
1772	18	3.501 0 0	233 8 0	16	6,66 %
1774	6,75	1.017 0 0	67 16 0	16	6,66 %
1778	27	5.062 10 0	337 10 0	16	6,66 %
1783	4,75	1.019 14 0	68 0 0	16	6,66 %
1785	2	400 0 0	26 12 0	16	6,66 %

2.- SECANOS.

2.1. Lugar de Alfara.

1616	9	12 0 0	0 16 0	16	6,66 %
1630	12	70 0 0	4 13 4	16	6,66 %
1652	12	48 0 0	3 4 0	16	6,66 %
1666	6	25 0 0	2 0 2	19	7,91 %
1754	12	125 10 0	12 11 0	24	10,00 %
1755	15	165 0 0	11 0 0	16	6,66 %
1755	15	140 0 0	9 6 8	16	6,66 %
1792	2	70 0 0	6 13 4	22	9,16 %
1800	15	426 0 0	28 8 0	16	6,66 %
1804	6	110 0 0	7 12 0	16	6,66 %
1808	6	170 0 0	11 6 8	16	6,66 %
1810	15	250 0 0	17 6 8	16	6,66 %

2.2. Lugar de Burjassot

1624	24	118 0 0	13 0 6	24	10,00 %
1662	6	40 0 0	2 13 6	16	6,66 %
1679	3	40 0 0	2 17 6	18	7,50 %

1	2	3	4	5	6
1774	6	127 0 0	9 0 8	17	7,08 %
1786	8	360 0 0	24 1 4	16	6,66 %
1793	0,5	24 0 0	1 14 5	17	7,16 %
1796	2,5	90 0 0	6 0 0	16	6,66 %
1797	6	100 0 0	7 2 2	17	7,08 %
1797	6	170 0 0	11 8 9	16	6,66 %
1799	4,5	290 0 0	19 6 8	16	6,66 %
1803	12	231 0 0	15 0 8	15,6	6,50 %
1804	12	135 0 0	9 0 0	16	6,66 %
1808	6	325 0 0	35 15 0	24	10,00 %
1809	6	160 0 0	10 13 4	16	6,66 %
1810	7	340 0 0	22 13 4	16	6,66 %

3.- CASAS.

3.1. Lugar de Alfara.

1616	1	100 10 0	6 6 0	15	6,25 %
1619	1	60 0 0	3 0 0	12	4,86 %
1631	1	122 0 0	7 12 0	15	4,86 %
1685	1	50 0 0	3 7 4	16	6,66 %
1727	1	70 0 0	4 1 4	14	6,00 %
1757	1	160 0 0	10 13 4	16	6,66 %
1761	1	1.300 0 0	86 13 4	16	6,66 %
1762	1	100 0 0	6 13 4	16	6,66 %
1769	1	140 0 0	9 6 8	16	6,66 %
1772	1	350 0 0	23 6 8	16	6,66 %
1774	1	120 0 0	8 13 4	17	7,08 %
1778	1	200 0 0	13 6 8	16	6,66 %
1778	1	85 0 0	5 13 4	16	6,66 %
1781	1	240 0 0	18 0 0	18	7,50 %
1783	1	280 0 0	18 13 4	16	6,66 %
1783	1	75 0 0	5 0 0	16	6,66 %
1783	1	205 0 0	18 10 0	21	8,75 %
1785	1	250 0 0	17 15 7	17	7,08 %
1792	1	250 0 0	16 17 3	16	6,66 %
1792	1	140 0 0	9 6 8	16	6,66 %
1792	2	330 0 0	22 0 0	16	6,66 %
1793	1	225 0 0	17 0 0	17	7,08 %
1793	1	450 0 0	30 0 0	16	6,66 %
1796	1	650 0 0	46 0 5	17	7,08 %
1797	1	746 0 0	54 14 1	17	7,08 %
1797	1	270 0 0	20 17 4	18	7,50 %
1797	1	110 0 0	8 1 4	17	7,08 %
1803	1	730 0 0	48 13 4	16	6,66 %
1807	1	825 0 0	55 0 0	16	6,66 %

3.2. Lugar de Burjassot.

1643	1	80 0 0	5 6 8	16	6,66 %
1656	1	74 0 0	7 0 0	22	9,45 %
1671	1	396 0 0	25 18 6	16	6,66 %
1672	1	76 0 0	3 15 0	12	5,00 %
1697	1	455 0 0	36 13 8	19	8,04 %
1699	1	55 0 0	3 13 4	16	6,66 %
1746	1	60 0 0	4 0 0	16	6,66 %
1746	1	126 0 0	8 8 0	16	6,66 %

1	2	3	4	5	6
1749	3	600 0 0	40 0 0	16	6,66 %
1755	1	170 0 0	14 3 4	20	8,33 %
1756	1	460 0 0	30 13 4	16	6,66 %
1761	1	105 0 0	7 13 4	17	7,29 %
1772	1	850 0 0	56 13 4	16	6,66 %
1772	1	304 10 0	24 2 4	19	8,04 %
1773	1	288 0 0	19 4 0	16	6,66 %
1773	1	155 0 0	10 3 4	16	6,66 %
1773	1	2.400 0 0	192 17 7	19	8,04 %
1778	1	100 0 0	8 14 2	20	8,70 %
1781	1	200 0 0	13 6 8	16	6,66 %
1783	2	286 0 0	19 1 4	16	6,66 %
1785	1	500 0 0	38 1 10	18	7,50 %
1789	1	150 0 0	10 0 0	16	6,66 %
1792	1	420 0 0	28 0 0	16	6,66 %
1804	1	700 0 0	41 13 4	14	5,91 %

3 . B.-Ingresos por laudemios anuales, quinquenales y decenales.

Distribución según tipos de bienes que los generan.

Ordenación de la información. Columnas.

- Regadio.
- Secano
- Casas
- Censales
- Quindenios
- Otros bienes

En cada una de ellas:

1. Hanegadas (tierra) o número de bienes transmitidos (resto).
2. Ingresos en concepto de laudemio satisfechos (en libras)

La información se aporta anualmente y se resume en cortes decenales. Los parciales quinquenales sólo atienden al volumen general de los ingresos.

- Apartados : a) señorío de Alfara.
b) señorío de Burjassot.

3-B. 1. Compraventas y laudemios del señorío de Alfara.

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENS.		VARIOS		TOTAL INGRESOS	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2		
1613	4 + x	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	
1614	x	30	0	0	0	0	1	9	0	0	1	37	76	
1615	0	0	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	5	
Parcial quinquenal													152	
1616	17 + x	93	0	0	1	6	0	0	0	0	0	0	96	
1617	x	16	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	21	
1618	18	40	0	0	1	2	0	0	0	0	1	1	43	
1619	6 + x	36		x	1	1	3	0	0	0	0	0	40	
1620	2 + x	151	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151	
Parcial quinquenal													354	
Tot.dec.	47 + x	437		x	1	6	21	1	9	0	0	2	38	506
1621	4 + x	16		x	6	0	0	0	0	0	0	0	22	
1622	6	14	0		0	4	50	0	0	0	0	0	64	
1623	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1624	x	14	0		0	0	0	1	2	0	0	0	16	
1625	0	0	0		0	0	0	1	25	0	0	0	25	
Parcial quinquenal													127	
1626	6 + x	53		x	11	1	6	0	0	0	0	1	13	83
1627	4	8		x	4	2	13	0	0	0	0	1	3	28
1628	0	0		x	19	1	7	0	0	0	0	0	26	
1629	7	18	0		0	0	0	0	0	0	0	1	19	
1630	9 + x	84	0		0	1	37	1	25	0	0	0	146	
Parcial quinquenal													302	
Tot.dec.	36 + x	207		x	40	9	113	3	52	0	0	3	17	429
1631	18 + x	72	0		0	4	40	0	0	0	0	0	112	
1632	x	23	0		0	1	11	1	3	0	0	0	37	
1633	0	0	0		0	2	21	0	0	0	0	0	21	
1634	0	0	0		0	1	2	0	0	0	0	0	2	
1635	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1	13	
Parcial quinquenal													185	
1636	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	1	3	
1637	x	6	0		0	0	0	0	0	0	0	0	6	
1638	x	40	5		2	0	0	0	0	0	0	0	42	
1639	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1640	0	0	2		1	0	0	0	0	0	0	0	1	
Parcial quinquenal													52	
Tot.dec.	18 + x	141	7		3	8	74	1	3	0	0	2	16	237

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1641	x	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66
1642	x	82	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82
1643	x	29	0	0	0	0	1	4	0	0	1	20	53
1644	4 + x	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49
1645	13	35	12	5	0	0	0	0	0	0	0	0	40
Parcial quinquenal													290
1646	3	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10
1647	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1648	0	0	0	0	2	33	0	0	0	0	0	0	33
1649	5	16	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	17
1650	37 + x	142		x	1	0	0	0	0	0	1	8	151
Parcial quinquenal													211
Tot.dec.	62 + x	429	12 + x	6	2	33	2	5	0	0	2	28	501
1651	37	69	0	0	1	7	0	0	0	0	0	0	75
1652	17	33	12	3	0	0	0	0	0	0	1	5	41
1653	5 + x	0	0	0	2	20	0	0	0	0	0	0	60
1654	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1655	5 + x	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Parcial quinquenal													193
1656	28	48	24	6	2	27	0	0	0	0	0	0	82
1657	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1658	8 + x	220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220
1659	24 + x	58	0	0	0	0	1	10	0	0	1	7	75
1660	x	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Parcial quinquenal													382
Tot.dec.	124 + x	490	36	9	5	54	1	10	0	0	2	12	575
1661	6	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
1662	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1663	9	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
1664	x	92	0	0	2	15	0	0	0	0	1	67	174
1665	7 + x	93	6	1	1	6	0	0	0	0	1	14	114
Parcial quinquenal													319
1666	19	41	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	46
1667	6	20	6	2	1	3	0	0	0	0	0	0	25
1668	31 + x	81	0	0	0	0	0	0	0	0	1	39	120
1669	13	27	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	29
1670	0	0	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	5
Parcial quinquenal													225
Tot.dec.	91 + x	385	12	3	5	29	0	0	0	0	5	127	544

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENS.		VARIOS		TOTAL INGRESOS	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2		
1671	15	26	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	30	
1672	0	0	0	0	3	22	0	0	0	0	0	0	22	
1673	7	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	
1674	0	0		x	15	1	12	0	0	0	0	1	9	36
1675		x	35	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	39
Parcial quinquenal													135	
1676	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1677	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1678	7	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	
1679	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1680	0	0	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
Parcial quinquenal													14	
Tot.dec.	29 + x	82	3 + x	16	5	38	1	4	0	0	1	9	149	
1681	0	0	2 + x	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	
1682	12	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	
1683	16	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	
1684	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	
1685	28	39	5	3	5	51	0	0	0	0	1	7	100	
Parcial quinquenal													173	
1686	9	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	
1687	11	23		x	1	1	7	0	0	0	0	0	31	
1688	13	37	0	0	1	9	0	0	0	0	1	12	58	
1689	5	16	1	0,5	1	6	0	0	0	0	0	0	23	
1690	0	0	0	0	0	0	2	3	0	0	1	4	7	
Parcial quinquenal													144	
Tot.dec.	102	210	8 + x	8	8	73	2	3	0	0	3	23	317	
1691	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1692	0	0	7	2	1	5	0	0	0	0	1	1	8	
1693	6	13	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	14	
1694	8	21	30	20	0	0	0	0	0	0	0	0	41	
1695	6	9	0	0	1	3	0	0	0	0	1	6	18	
Parcial quinquenal													81	
1696	56	109	0	0	1	10	0	0	0	0	1	3	122	
1697	6	9	0	0	2	16	0	0	0	0	1	1	26	
1698	2 + x	224	0	0	1	20	0	0	0	0	0	0	244	
1699	9 + x	19	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	21	
1700	12	40	0	0	0	0	3	13	0	0	0	0	53	
Parcial quinquenal													466	
Tot.dec.	105 + x	444	40	23	6	54	4	15	0	0	3	11	547	

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1701	0	0		x 1	1	9	0	0	0	0	0	0	10
1702	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
1703	63	104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	104
1704	49	81	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	86
1705	18	45	18	10	1	6	0	0	0	0	0	0	61
Parcial quinquenal													265
1706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1707	5	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
1708	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1709	24 + x	80	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	87
1710	x	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19
Parcial quinquenal													118
Tot.dec.	161 + x	345	18 + x	11	2	15	2	5	0	0	1	7	383
1711	9	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25
1712	0	0	0	0	0	0	1	7	0	0	0	0	7
1713	5	14	0	0	1	20	0	0	0	0	0	0	34
1714	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
1715	x	16	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6	22
Parcial quinquenal													76
1716	x	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
1717	0	0	0	0	1	16	1	4	0	0	1	3	23
1718	6	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
1719	0	0	0	0	2	7	0	0	0	0	1	44	51
1720	10	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33
Parcial quinquenal													127
Tot.Dec.	34 + x	116	0	0	4	43	2	11	0	0	3	53	223
1721	0	0	0	0	1	23	0	0	2	47	1	19	89
1722	x	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
1723	8	18	0	0	0	0	0	0	0	0	1	32	50
1724	18	37	0	0	2	8	0	0	0	0	0	0	45
1725	12	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55
Parcial quinquenal													245
1726	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	3
1727	0	0	10	5	1	4	1	1	0	0	0	0	10
1728	27	82	18	14	0	0	0	0	0	0	1	14	110
1729	6	19	6	2	1	26	0	0	0	0	0	0	47
1730	6	15	39	19	0	0	0	0	0	0	1	13	47
Parcial quinquenal													217
Tot.dec.	77 + x	232	73	40	6	64	1	1	2	47	4	78	462

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1731	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	5
1732	2	9	0	0	1	4	0	0	1	25	1	2	40
1733	0	0	28	21	0	0	0	0	0	0	1	5	26
1734	2	7	0	0	1	8	0	0	0	0	0	0	15
1735	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Parcial quinquenal													86
1736	6 + x	25		x	1	0	0	0	0	0	0	0	26
1737	10	22	0	0	2	22	0	0	0	0	0	0	44
1738	0	0	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	5
1739	19	67	0	0	1	4	1	1	1	13	0	0	85
1740	17	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55
Parcial quinquenal													215
Tot.dec.	56 + x	185	28 + x	22	7	43	1	1	2	38	2	12	301
1741	7	21	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	24
1742	16	57	0	0	1	7	0	0	0	0	1	15	79
1743	9	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
1744	5	28	0	0	0	0	0	0	1	40	1	1	69
1745	3 + x	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Parcial quinquenal													229
1746	5	18	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	19
1747	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
1748	5	8		x	1	0	0	0	0	0	0	0	9
1749	18	108	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	112
1750	0	0	0	0	2	24	0	0	0	0	0	1	25
Parcial quinquenal													169
Tot.dec.	69 + x	301	6 + x	5	3	31	0	0	1	40	4	21	398
1751	2	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8
1752	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1753	14	79	6	1	0	0	0	0	1	7	0	0	87
1754	2	10	12	13	0	0	0	0	0	0	1	1	24
1755	0	0	30	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20
Parcial quinquenal													139
1756	14	86	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86
1757	24	116	0	0	1	11	0	0	1	25	0	0	152
1758	14	81	6	2	0	0	0	0	0	0	1	2	85
1759	0	0	15	16	1	22	0	0	1	8	0	0	46
1760		x	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23
Parcial quinquenal													392
Tot.dec.	70 + x	403	69	52	2	33	0	0	3	40	2	3	531

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1761	35	239	10	14	4	87	0	0	0	0	0	0	340
1762	3	17		x 3	1	7	0	0	0	0	1	1	28
1763	21 + x	113	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113
1764	6	51	9	6	1	13	0	0	0	0	2	22	92
1765	6	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29
Parcial quinquenal													602
1766	3	16	0	0	1	20	0	0	0	0	0	0	36
1767	2 + x	409	5	3	3	49	0	0	0	0	0	0	461
1768	3	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
1769	0	0	0	0	1	9	0	0	0	0	1	6	15
1770	4 + x	77	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	77
Parcial quinquenal													609
Tot.dec.	83 + x	971	24 + x	26	11	185	0	0	0	0	4	29	1.211
1771	8	53	0	0	3	53	0	0	0	0	1	1	107
1772		x 20	0	0	2	29	0	0	0	0	0	0	49
1773	11 + x	116	1	1	8	85	0	0	1	60	1	1	263
1774	2	16	0	0	1	9	0	0	0	0	0	0	25
1775	4	47	0	0	1	13	0	0	0	0	0	0	60
Parcial quinquenal													504
1776	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1777	6	33	0	0	3	35	0	0	0	0	1	17	85
1778	10	87	0	0	2	19	0	0	0	0	1	10	116
1779	0	0	8	11	1	27	0	0	0	0	2	255	293
1780	4	35	0	0	2	13	0	0	0	0	1	8	56
Parcial quinquenal													550
Tot.dec.	45 + x	407	9	12	23	283	0	0	1	60	7	292	1.054
1781	5 + x	54	0	0	1	18	0	0	0	0	1	48	120
1782	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	5
1783	8	68	0	0	3	42	0	0	0	0	1	13	123
1784	1 + x	16	0	0	4	44	0	0	0	0	1	2	62
1785	2	15	0	0	1	6	0	0	0	0	1	7	28
Parcial quinquenal													338
1786	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1787	9	80		x 4	0	0	0	0	0	0	0	0	84
1788	0	0	0	0	1	16	0	0	1	60	0	0	76
1789	0	0	0	0	1	5	0	0	0	0	1	6	11
1790	0	0	0	0	2	31	0	0	0	0	1	2	33
Parcial quinquenal													204
Tot.dec.	25 + x	233		x 4	13	162	0	0	1	60	6	83	542

3 - B. 2. Compraventas y laudemios en el señorío de Burjassot.

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1613	10 + x	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 300	367
1614	x	38	0	0	1	6	0	0	0	0	0	1 10	54
1615	18	60	0	0	2	45	0	0	0	0	0	0	105
Parcial quinquenal													526
1616	58 + x	239		x 27	1	15	0	0	0	0	0	0	282
1617	4	10		x 2	4	22	0	0	0	0	0	0	34
1618	14	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1 8	30
1619	x	26		x 11	0	0	0	0	0	0	0	1 93	130
1620	34 + x	275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	275
Parcial quinquenal													751
Tot.dec.	138 + x		x	40	8	88	0	0	0	0	0	4 411	1.276
1621	3 + x	46	x	4	0	0	1	3	0	0	0	0	53
1622	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	3	165	173
1623	6	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
1624	0	0	24	13	2	28	0	0	0	0	0	0	41
1625	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	47	47
Parcial quinquenal													327
1626	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	0	0	10
1627	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	18	18
1628	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1629	0	0	0	0	3	28	0	0	0	0	0	0	28
1630	x	40	0	0	1	10	1	6	0	0	0	0	56
Parcial quinquenal													112
Tot.dec.	9 + x	99	24 + x	17	8	84	2	9	0	0	5	230	439
1631	12 + x	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80
1632	x	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74
1633	18 + x	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	109
1634	x	10		x 13	3	27	0	0	0	0	0	0	50
1635	x	57	0	0	1	14	0	0	0	0	0	0	71
Parcial quinquenal													384
1636	9 + x	174	0	0	1	15	0	0	0	0	0	0	189
1637	43 + x	122	26	23	0	0	0	0	0	0	0	0	145
1638	18 + x	74	0	0	0	0	0	0	0	0	1	82	156
1639	x	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
1640	0	0	0	0	1	13	0	0	0	0	0	0	13
Parcial quinquenal													553
Tot.dec.	100 + x	750	26 + x	36	6	69	0	0	0	0	1	82	937

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1641	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	0	0	5
1642	x	10	0	0	1	6	2	2	0	0	0	0	18
1643	39	79	0	0	1	5	0	0	0	0	1	18	102
1644	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1645	0	0	0	0	0	0	1	8	0	0	0	0	8
Parcial quinquenal													133
1646	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1647	x	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44
1648	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1649	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1650	0	0	0	0	1	2	0	0	1	32	3	51	85
Parcial quinquenal													129
Tot.dec.	39 + x	133	0	0	3	13	4	15	1	32	4	69	262
1651	0	0	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	10
1652	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
1653	32 + x	267	x	10	2	9	0	0	0	0	0	0	286
1654	0	0	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	10
1655	x	129	0	0	2	28	0	0	0	0	0	0	157
Parcial quinquenal													465
1656	52	122	0	0	3	37	0	0	0	0	0	0	159
1657	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1658	5	14	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	16
1659	18 + x	48	0	0	0	0	2	16	0	0	4	101	165
1660	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Parcial quinquenal													340
Tot.dec.	108 + x	582	x	10	7	74	5	38	0	0	4	101	805
1661	29,5	98	0	0	0	0	2	7	0	0	0	0	105
1662	0	0	6	3	0	0	0	0	0	0	1	138	141
1663	28	45	6	1	5	33	1	3	0	0	0	0	82
1664	x	15	0	0	3	77	0	0	0	0	1	57	149
1665	3 + x	77	x	9	3	22	0	0	0	0	1	24	132
Parcial quinquenal													609
1666	27	77	x	7	0	0	1	5	0	0	1	1	90
1667	23 + x	139	18	7	1	15	0	0	0	0	0	0	161
1668	22	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88
1669	21	74	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74
1670	0	0	0	0	3	14	0	0	0	0	0	0	14
Parcial quinquenal													427
Tot.dec.	153 + x	613	30 + x	27	15	161	4	15	0	0	4	220	1.036

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1671	10,2	28	18	13	1	26	0	0	0	0	0	0	67
1672	21	36	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	40
1673	0	0	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	5
1674	21	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36
1675	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Parcial quinquenal													148
1676	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	0	0	10
1677	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1678	6 + x	62	0	0	1	5	0	0	0	0	2	158	225
1679	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
1680	47	120	0	0	3	12	0	0	0	0	0	0	132
Parcial quinquenal													370
Tot.dec.	105 + x	282	21	16	6	62	0	0	0	0	2	158	518
1681	24 + x	236	0	0	1	15	0	0	0	0	2	21	272
1682	159	441	0	0	0	0	0	0	0	0	1	150	591
1683	0	0	6	2	3	20	0	0	2	79	0	0	101
1684	100	526	0	0	1	19	1	1	0	0	1	16	562
1685	27 + x	191	15	13	0	0	0	0	0	0	1	2	196
Parcial quinquenal													1.722
1686	0	0	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	4
1687	x	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27
1688	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	14	14
1689	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1690	30	98	0	0	0	0	0	0	0	0	1	23	121
Parcial quinquenal													166
Tot.dec.	340 + x	1.519	21	15	6	58	1	1	2	79	7	226	1.898
1691	4	13	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10	23
1692	18	57	15	8	1	4	0	0	1	36	1	6	111
1693	24	60	0	0	0	0	1	10	0	0	0	0	70
1694	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1695	6 + x	30	0	0	1	7	0	0	0	0	1	18	55
Parcial quinquenal													259
1696	6 + x	59	0	0	1	12	0	0	0	0	0	0	71
1697	26	107	0	0	1	37	0	0	0	0	0	0	144
1698	2 + x	90	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	92
1699	0	0	0	0	1	4	1	10	0	0	0	0	14
1700	22	30	0	0	0	0	3	9	0	0	1	37	76
Parcial quinquenal													397
Tot.dec.	108	446	15	8	5	64	5	29	1	36	5	73	656

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1701	27	84	0	0	1	12	3	11	0	0	1	1	108
1702	3	8	0	0	0	0	9	33	0	0	0	0	41
1703	0	0	0	0	0	0	3	10	0	0	0	0	10
1704	15	22	0	0	4	33	0	0	1	30	1	45	130
1705	6 + x	32	0	0	1	20	1	4	1	60	0	0	116
Parcial quinquenal													405
1706	0	0	12	7	0	0	0	0	1	30	0	0	37
1707	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1708	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1709	5	24	36	14	1	5	0	0	1	30	1	2	75
1710	0	0	0	0	0	0	0	0	1	30	1	27	57
Parcial quinquenal													169
Tot.dec.	56 + x	170	48	21	7	70	16	58	5	180	4	75	574
1711	3	7	0	0	0	0	0	0	1	30	1	40	77
1712	0	0	6	1	1	20	2	6	1	30	1	7	64
1713	x	74	0	0	0	0	0	0	1	30	0	0	104
1714	88 + x	201	0	0	1	12	0	0	1	30	1	3	246
1715	49	237	0	0	0	0	0	0	1	30	0	0	267
Parcial quinquenal													758
1716	26 + x	138	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	140
1717	41	178	0	0	0	0	0	0	2	59	0	0	237
1718	0	0	0	0	3	34	0	0	1	40	0	0	74
1719	99	175	0	0	0	0	0	0	2	43	1	5	223
1720	33 + x	167	0	0	4	33	0	0	1	33	0	0	233
Parcial quinquenal													907
Tot.dec.	339 + x	1.177	6	3	9	99	3	8	11	325	4	55	1.667
1721	1 + x	57	0	0	1	8	0	0	2	60	0	0	125
1722	6	26	0	0	0	0	0	0	1	33	0	0	59
1723	x	87	0	0	0	0	0	0	1	17	0	0	104
1724	32 + x	159	x	1	3	37	0	0	0	0	1	30	227
1725	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Parcial quinquenal													515
1726	3,5	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
1727	2	7	0	0	1	5	1	1	0	0	1	1	14
1728	21	93	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	93
1729	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	7	8
1730	x	198	0	0	1	4	0	0	0	0	0	0	202
Parcial quinquenal													331
Tot.dec.	65 + x	641	x	1	6	54	2	2	4	110	3	38	846

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1731	x	410	0	0	4	53	0	0	0	0	0	0	463
1732	1	12	0	0	1	7	0	0	0	0	0	0	19
1733	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	1	4	7
1734	12	114	0	0	3	15	0	0	0	0	1	3	132
1735	3	7	0	0	1	6	1	5	0	0	1	15	33
Parcial quinquenal													654
1736	16 + x	107	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	107
1737	13	39	0	0	1	24	0	0	0	0	1	2	65
1738	26	129	0	0	1	18	0	0	0	0	3	119	266
1739	x	64	0	0	1	21	0	0	0	0	1	2	87
1740	7	10	0	0	1	5	0	0	0	0	0	0	15
Parcial quinquenal													540
Tot.dec.	78 + x	892	0	0	13	149	2	8	0	0	8	145	1.194
1741	0	0	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
1742	19	167	0	0	1	20	0	0	0	0	2	21	208
1743	0	0	18	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6
1744	20	151	0	0	2	16	0	0	1	76	0	0	243
1745	12	71	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	74
Parcial quinquenal													534
1746	x	39	0	0	5	44	0	0	0	0	0	0	83
1747	6	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30
1748	21	115	24	4	0	0	0	0	0	0	0	0	119
1749	12 + x	144	0	0	3	40	0	0	0	0	1	2	186
1750	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Parcial quinquenal													418
Tot.dec.	90 + x	717	48	23	12	123	0	0	1	76	3	23	962
1751	0	0	x	4	0	0	0	0	3	175	0	0	179
1752	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	2
1753	18	221	18	8	0	0	0	0	0	0	0	0	229
1754	8	94	0	0	3	18	0	0	1	78	0	0	190
1755	6 + x	75	0	0	1	14	0	0	0	0	0	0	89
Parcial quinquenal													689
1756	2	16	0	0	3	55	0	0	0	0	0	0	71
1757	24 + x	222	6	10	4	35	0	0	0	0	0	0	267
1758	16 + x	188	0	0	3	47	0	0	0	0	2	47	282
1759	7	42	1	1	2	19	0	0	0	0	0	0	62
1760	3	12	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	17
Parcial quinquenal													699
Tot.dec.	84 + x	870	31	28	16	188	0	0	4	253	3	49	1.388

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	INGRESOS
1761	6	51	0	0	3	27	1	10	0	0	1	1	89
1762	0	0	0	0	3	42	0	0	0	0	0	0	42
1763	39,5	323	18	22	2	18	0	0	0	0	0	0	363
1764	41	290	0	0	7	255	0	0	0	0	4	41	586
1765	7 + x	99	27	47	3	31	0	0	0	0	0	0	177
Parcial quinquenal													1.257
1766	2	17	12	20	3	22	0	0	0	0	2	13	72
1767	54	230	0	0	2	24	0	0	0	0	0	0	254
1768	14,5	126	0	0	5	65	0	0	0	0	1	25	216
1769	44,5	502	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	502
1770	21,5	222	0	0	3	75	0	0	0	0	0	0	297
Parcial quinquenal													1.341
Tot.dec.	230 + x	1.860	57	89	31	559	1	10	0	0	8	80	2.598
1771	25	237	4,5	3	2	5	0	0	1	48	0	0	293
1772	35,5	298	0	0	2	81	0	0	0	0	1	1	380
1773	18,5	134	4,5	4	10	305	0	0	1	10	3	8	461
1774	44	609	14	20	4	100	0	0	0	0	2	35	764
1775	18,5	211	0	0	1	5	0	0	0	0	1	7	223
Parcial quinquenal													2.121
1776	13 + x	177	19	24	0	0	1	12	0	0	1	6	219
1777	10	121	11	16	7	93	0	0	0	0	2	17	247
1778	36,5	444	4	1	2	12	0	0	0	0	2	22	479
1779	17,5	219	33	47	4	98	1	17	0	0	1	5	386
1780	13	167	0	0	0	0	0	0	0	0	1	32	199
Parcial quinquenal													1.530
Tot.dec.	232 + x	2.617	90	115	32	699	2	29	2	58	14	133	3.651
1781	0	0	0	0	1	13	0	0	0	0	1	4	17
1782	20,5	274	0	0	2	47	0	0	0	0	1	10	331
1783	19,5	162	12	21	2	19	0	0	0	0	1	2	204
1784	9	117	0	0	2	27	0	0	0	0	2	12	156
1785	15 + x	260	0	0	9	224	0	0	0	0	1	7	491
Parcial quinquenal													1.199
1786	0	0	8	24	1	54	1	10	0	0	1	16	104
1787	3	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40
1788	2,5	34	4	67	0	0	0	0	0	0	2	21	122
1789	30	417	x	8	8	61	0	0	0	0	2	8	494
1790	1,5	16	0	0	7	150	0	0	1	10	0	0	176
Parcial quinquenal													936
Tot.dec.	101 + x	1.320	24 + x	120	32	595	1	10	1	10	11	80	2.135

	HUERTAS		SECANOS		CASAS		CENSALES		QUINDENIOS		VARIOS		TOTAL INGRESOS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
1791	11 + x	168	18	11	1	1	0	0	0	0	0	0	180
1792	12 + x	165	9	5	5	96	0	0	0	0	0	0	266
1793	0	0	3,5	8	2	27	0	0	0	0	1	4	39
1794	0	0	0	0	1	7	0	0	0	0	0	0	7
1795	0	0	0	0	5	102	0	0	0	0	1	3	105
Parcial quinquenal													597
1796	3,5	39	2,5	6	2	3	0	0	0	0	1	1	49
1797	10	151	12	18	3	35	0	0	0	0	0	0	204
1798	0	0	0	0	2	24	0	0	1	10	0	0	34
1799	0	0	4,5	19	6	94	0	0	0	0	2	10	123
1800	9,5	137	0	0	1	40	0	0	0	0	0	0	177
Parcial quinquenal													587
Tot.dec.	46 + x	660	49,5	67	28	429	0	0	1	10	5	18	1.184
1801	5	64	0	0	4	54	0	0	0	0	0	0	118
1802	0	0	0	0	6	110	0	0	0	0	0	0	110
1803	30,5	372	12	15	8	241	0	0	0	0	1	2	630
1804	12,5	141	29	18	7	552	1	5	0	0	1	8	724
1805	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Parcial quinquenal													1.582
1806	4	54	24	13	4	103	0	0	4	116	0	0	286
1807	3	40	x	20	7	196	0	0	0	0	0	0	256
1808	3	60	15	46	3	84	0	0	0	0	0	0	190
1809	4,5	92	6	11	3	38	0	0	0	0	1	1	142
1810	2	30	31	56	2	158	0	0	0	0	0	0	244
Parcial quinquenal													1.118
Tot.dec.	64,5	853	117	179	44	1.536	1	5	4	116	1	11	2.700

3 - C.- Sociología de las transmisiones.

- Los datos atienden exclusivamente a libras que en concepto de laudemios se abonan por las operaciones en que intervienen los individuos o instituciones integrantes de - cada uno de los grupos sociales, tanto como compradores como vendedores.

Ordenación de la información:

- Explicitamos la actividad de los cuatro grandes grupos sociales en que basamos el estudio, propiedad ciudadana, estamento eclesiástico, nobleza titulada y campesinado y sectores afines. También, y para mejor valorar la incidencia del proceso general de compraventas sobre este último grupo, los datos correspondientes a los sectores privilegiados se ofrecen igualmente en su conjunto.
- Diferenciamos las operaciones de cada grupo atendiendo también a los tipos de bienes compravendidos: tierras - huertas, tierras de secano y el conglomerado casas-va- rios, que agrupa a todos los restantes. Se obtienen fi- nalmente resultados totales y que indican ponderadamen- te la participación global de cada uno de los sectores, expresados como los parciales en libras enteras.
- Agrupación de los datos por periodos decenales.
- Apartados:
 - 3-C. 1. Sociología de las compraventas en el seño- ríu de Alfara.
 - 3-C. 2. Sociología de las compraventas en el seño- ríu de Burjassot.

Abreviaturas: PC. Propiedad ciudadana
 NB. Nobleza titulada. TP. Total
 CL. Clero. privilegiados.
 CM. Campesinado y sectores afines.

Columnas: 1. Luismos por traspasos de huertas.
 2. Idem secanos.
 3. Idem casas - varios.
 4. Idem totales.

- Cada una de ellas, como compradores o vendedores, como se especifica en los folios que siguen.

3-C. 2. Sociología de las comprventas en el señorío de Burjassot.

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1613-20								
PC.	536	0	0	536	443	0	300	743
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	0	16	305	<u>321</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	537	16	305	857	443	0	300	743
CM.	201	24	194	<u>419</u>	294	40	199	<u>533</u>
				1.279				1.279
1621-30								
PC.	13	0	10	23	50	0	10	60
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	0	0	0	<u>0</u>	13	0	0	<u>13</u>
TP.	13	0	10	23	63	0	10	73
CM.	73	17	313	<u>403</u>	36	17	313	<u>366</u>
				439				439
1631-40								
PC.	232	0	0	232	340	0	0	340
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	88	0	0	<u>88</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	320	0	0	320	340	0	0	340
CM.	430	36	151	<u>617</u>	410	36	151	<u>597</u>
				937				937
1641-50								
PC.	38	0	5	43	22	0	0	22
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	73	0	0	<u>73</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	111	0	5	116	22	0	0	22
CM.	22	0	92	<u>114</u>	111	0	97	<u>208</u>
				230				230
1651-60								
PC.	249	0	0	249	318	0	37	355
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	141	0	16	<u>157</u>	44	0	77	<u>121</u>
TP.	390	0	390	406	362	0	114	476
CM.	201	10	197	<u>398</u>	229	10	99	<u>338</u>
				814				814

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1661-70								
PC.	200	16	118	334	339	14	196	549
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	81	0	162	<u>243</u>	10	0	17	<u>27</u>
TP.	281	16	280	577	349	14	213	576
CM.	331	11	116	<u>458</u>	163	13	183	<u>459</u>
				1.035				1.035
1671-80								
PC.	124	0	162	286	54	0	158	212
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	0	0	0	<u>0</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	124	0	162	286	54	0	158	212
CM.	158	16	58	<u>232</u>	228	16	62	<u>306</u>
				518				518
1681-90								
PC.	350	0	36	386	676	0	165	841
NB.	513	0	0	513	0	0	0	0
CL.	482	0	165	<u>647</u>	513	0	1	<u>514</u>
TP.	1.345	0	201	1.546	1.189	0	166	1.355
CM.	170	15	89	<u>274</u>	326	15	124	<u>465</u>
				1.820				1.820
1691-00								
PC.	120	0	74	194	185	0	37	222
NB.	0	0	10	10	0	0	0	0
CL.	184	0	6	<u>190</u>	33	0	17	<u>50</u>
TP.	304	0	90	394	218	0	54	272
CM.	142	8	76	<u>226</u>	228	8	112	<u>348</u>
				620				620
1701-10								
PC.	15	0	1	16	8	0	13	21
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	57	0	10	<u>67</u>	42	0	0	<u>42</u>
TP.	72	0	11	83	50	0	13	63
CM.	119	0	192	<u>311</u>	141	0	190	<u>331</u>
				394				394

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1711-20								
PC.	616	0	54	670	541	0	26	567
NB.	245	0	0	245	140	0	0	140
CL.	201	0	0	<u>201</u>	102	0	0	<u>102</u>
TP.	1.062	0	54	1.116	783	0	26	809
CM.	115	3	108	<u>226</u>	394	3	136	<u>533</u>
				1.342				1.342
1721-30								
PC.	246	0	0	246	87	0	0	86
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	80	0	4	<u>84</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	326	0	4	330	87	0	0	86
CM.	315	1	90	<u>406</u>	554	1	95	<u>650</u>
				736				736
1731-40								
PC.	610	0	273	883	84	0	55	139
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	138	0	0	<u>138</u>	40	0	0	<u>40</u>
TP.	748	0	273	1.021	124	0	55	179
CM.	84	0	89	<u>173</u>	708	0	307	<u>1.015</u>
				1.194				1.194
1741-50								
PC.	556	9	52	617	111	0	0	111
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	30	0	24	<u>54</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	586	9	76	671	111	0	0	111
CM.	131	14	70	<u>215</u>	606	23	146	<u>775</u>
				886				886
1751-60								
PC.	222	0	40	262	228	0	0	228
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	220	8	63	<u>291</u>	0	0	27	<u>27</u>
TP.	442	8	103	553	228	0	27	255
CM.	428	20	134	<u>582</u>	642	28	210	<u>880</u>
				1.135				1.135

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1761-70								
PC.	644	13	284	941	575	0	132	707
NB.	222	34	14	270	0	0	0	0
CL.	532	20	73	<u>625</u>	117	0	0	<u>117</u>
TP.	1.398	67	371	1.836	692	0	132	824
CM.	462	22	278	<u>762</u>	1.168	89	517	<u>1.774</u>
				2.598				2.598
1771-80								
PC.	511	26	245	782	792	16	269	1.077
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	1.792	47	245	<u>2.274</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	2.493	73	490	3.056	792	16	269	1.077
CM.	124	42	371	<u>537</u>	1.825	99	592	<u>2.516</u>
				3.593				3.593
1781-90								
PC.	560	0	373	933	448	0	324	772
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	597	21	28	<u>646</u>	0	0	5	<u>5</u>
TP.	1.157	21	401	1.579	448	0	329	<u>777</u>
CM.	163	99	284	<u>546</u>	872	120	356	<u>1.348</u>
				2.125				2.125
1791-00								
PC.	379	0	28	407	326	16	66	408
NB.	162	0	33	195	0	0	0	0
CL.	0	0	0	<u>0</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	541	0	61	602	326	16	66	408
CM.	119	67	386	<u>572</u>	334	51	381	<u>766</u>
				1.174				1.174
1801-10								
PC.	502	67	602	1.171	113	9	339	461
NB.	0	0	0	0	329	9	483	821
CL.	79	20	68	<u>167</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	581	87	670	1.338	442	18	822	1.282
CM.	272	92	882	<u>1.246</u>	411	161	730	<u>1.302</u>
				2.584				2.584

3-C. 1. Sociología de las compraventas en el señorío de Alfara.

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1613-20								
PC.	150	0	0	150	150	0	0	150
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	0	0	0	0	0	0	0	0
TP.	150	0	0	150	150	0	0	150
CM.	287	1	68	<u>356</u>	287	1	68	<u>356</u>
				506				506
1621-30								
PC.	0	0	0	0	15	0	0	15
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	15	0	0	<u>15</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	15	0	0	15	15	0	0	15
CM.	192	40	182	<u>414</u>	192	40	182	<u>414</u>
				429				429
1631-40								
PC.	0	0	8	8	23	0	32	55
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	0	0	0	<u>0</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	0	0	8	8	23	0	32	55
CM.	141	3	85	<u>229</u>	118	3	61	<u>182</u>
				237				237
1641-50								
PC.	98	0	0	98	94	0	0	94
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	48	0	0	<u>48</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	146	0	0	146	94	0	0	94
CM.	283	6	66	<u>355</u>	335	6	66	<u>407</u>
				501				501
1651-60								
PC.	0	0	0	0	195	0	0	195
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	259	0	17	<u>276</u>	0	0	17	<u>17</u>
TP.	259	0	17	276	195	0	17	212
CM.	231	9	59	<u>299</u>	295	9	59	<u>363</u>
				575				575

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	2
1661-70								
PC.	122	0	8	130	123	2	48	173
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	0	0	4	<u>4</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	122	0	12	134	123	2	48	173
CM.	263	3	144	<u>410</u>	262	0	109	<u>371</u>
				544				544
1671-80								
PC.	8	0	15	23	61	0	22	83
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	0	0	0	<u>0</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	8	0	15	23	61	0	22	83
CM.	74	16	36	<u>126</u>	21	16	29	<u>66</u>
				149				149
1681-90								
PC.	18	0	0	18	56	0	0	56
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	77	0	0	<u>77</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	95	0	0	95	56	0	0	56
CM.	115	8	99	<u>222</u>	154	8	99	<u>261</u>
				317				317
1691-00								
PC.	91	20	0	111	222	20	0	242
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	285	0	3	<u>288</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	376	20	3	399	222	20	0	242
CM.	68	3	77	<u>148</u>	222	3	80	<u>305</u>
				547				547
1701-10								
PC.	40	0	0	40	104	0	0	104
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	266	0	0	<u>266</u>	60	0	0	<u>60</u>
TP.	306	0	0	306	164	0	0	164
CM.	39	11	27	<u>77</u>	181	11	27	<u>219</u>
				383				383

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1711-20								
PC.	22	0	44	66	0	0	0	0
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	59	0	36	<u>95</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	81	0	80	161	0	0	0	0
CM.	35	0	27	<u>62</u>	116	0	107	<u>223</u>
				223				223
1721-30								
PC.	11	32	23	66	0	0	58	58
NB.	17	0	0	17	0	0	0	0
CL.	156	0	40	<u>196</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	184	32	63	279	0	0	58	58
CM.	48	8	80	<u>136</u>	232	40	85	<u>357</u>
				415				415
1731-40								
PC.	27	15	6	48	10	1	0	11
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	69	0	4	<u>73</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	96	15	10	121	10	1	0	11
CM.	89	7	46	<u>142</u>	175	22	56	<u>253</u>
				263				263
1741-50								
PC.	20	0	8	28	0	0	0	0
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	55	4	0	<u>59</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	75	4	8	87	0	0	0	0
CM.	226	1	44	<u>271</u>	301	5	52	<u>358</u>
				358				358
1751-60								
PC.	160	20	11	191	0	0	0	0
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	53	0	0	<u>53</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	213	20	11	244	0	0	0	0
CM.	190	32	25	<u>247</u>	403	52	36	<u>491</u>
				491				491

	COMO COMPRADORES				COMO VENDEDORES			
	1	2	3	4	1	2	3	4
1761-70								
PC.	725	3	136	864	399	0	136	535
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	158	14	7	<u>179</u>	70	0	0	<u>70</u>
TP.	883	17	143	1.043	469	0	136	605
CM.	88	9	71	<u>168</u>	502	26	78	<u>606</u>
				1.211				1.211
1771-80								
PC.	32	11	288	331	50	0	255	305
NB.	0	0	0	0	0	0	0	0
CL.	61	0	13	<u>74</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	93	11	301	405	50	0	255	305
CM.	314	1	274	<u>589</u>	357	12	320	<u>689</u>
				994				994
1781-90								
PC.	56	0	57	113	40	0	18	58
NB.	0	0	2	2	0	0	0	0
CL.	10	0	47	<u>57</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	66	0	106	172	40	0	18	58
CM.	167	4	139	<u>310</u>	193	4	227	<u>242</u>
				482				482
1791-00								
PC.	0	28	0	28	124	28	0	152
NB.	124	0	0	124	0	0	0	0
CL.	0	0	206	<u>206</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	124	28	206	358	124	28	0	152
CM.	183	6	320	<u>509</u>	183	6	526	<u>715</u>
				867				867
1801-00								
PC.	106	0	0	106	48	17	0	65
NB.	67	0	0	67	0	0	0	0
CL.	0	0	0	<u>0</u>	0	0	0	<u>0</u>
TP.	173	0	0	173	48	17	0	65
CM.	232	41	260	<u>533</u>	357	24	260	<u>641</u>
				706				706

3 - D.- Elaboración curvas específicas a partir de las series de -
laudemios en concepto de traspasos de tierras huerta.

- Elaboración de medias móviles de 10 términos (4.1.5) desde las series anuales.
- Reducción de los resultados a índices referidos al periodo base 1731-40.
- Las series resultantes son las representadas en los gráficos XLI y XLII.

Ordenación de la información. Columnas.

1. Serie anual de ingresos por laudemios en concepto de traspasos de tierras huertas (en libras).
2. M.M. 4 - 1 - 5 de la serie nº 1.
3. Reducción a índices de la serie nº 2.

Ordenación de la información. Apartados.

- Series del señorío de Alfara.
1731-1740 = 100 = 21,64 (desde la serie nº 2).
 - Series del señorío de Burjassot.
1731-1740 = 100 = 89,39 (desde la serie nº 2).
-

3 - D.

	SEÑORIO DE ALFARA			SEÑORIO DE BURJASSOT		
	1	2	3	1	2	3
1613	71	-	-	67	-	-
1614	30	-	-	38	-	-
1615	0	-	-	60	-	-
1616	93	-	-	239	-	-
1617	16	46,7	215	10	78,3	87
1618	40	39,4	182	22	72,9	81
1619	36	38,0	175	26	69,1	77
1620	151	38,0	175	275	63,1	70
1621	16	34,0	157	46	39,2	43
1622	14	33,2	153	0	38,2	42
1623	0	29,2	135	13	36,0	40
1624	14	27,4	127	0	33,4	37
1625	0	20,7	95	0	9,9	11
1626	53	26,3	121	0	13,3	14
1627	8	27,2	125	0	20,7	23
1628	0	27,2	125	0	30,3	33
1629	18	25,8	119	0	31,3	35
1630	84	25,8	119	40	37,0	41
1631	72	20,5	94	80	54,4	60
1632	23	20,3	93	74	66,6	74
1633	0	24,3	112	109	74,0	82
1634	0	22,5	103	10	79,0	88
1635	0	14,1	65	57	75,0	83
1636	0	13,5	62	174	67,0	74
1637	6	19,4	89	122	60,6	67
1638	40	22,3	103	74	57,6	64
1639	0	27,2	125	50	56,6	63
1640	0	30,7	142	0	50,9	56
1641	66	31,7	146	0	33,5	37
1642	82	31,1	143	10	25,7	28
1643	29	27,1	125	79	18,3	20
1644	49	28,7	132	0	13,3	14
1645	35	42,9	198	0	13,3	14
1646	10	43,2	199	0	13,3	14
1647	0	38,3	181	44	12,5	13
1648	0	39,4	182	0	31,3	35
1649	16	34,5	159	0	31,3	35
1650	142	32,7	151	0	44,2	49
1651	69	36,5	168	0	56,4	63
1652	33	36,5	168	2	52,0	58
1653	40	58,5	270	267	53,4	59
1654	0	62,7	289	0	58,2	65
1655	17	49,0	226	129	58,2	65
1656	48	43,5	201	122	68,0	76
1657	0	40,2	185	0	67,8	75
1658	220	37,9	175	14	45,6	51
1659	58	47,1	217	48	47,1	52
1660	5	54,7	252	0	41,9	46

3 - D

	SEÑORIO DE ALFARA			SEÑORIO DE BURJASSOT		
	1	2	3	1	2	3
1661	14	54,0	249	98	37,4	41
1662	0	56,0	258	0	51,3	57
1663	17	42,1	194	45	58,7	65
1664	92	39,0	180	15	61,3	68
1665	93	38,5	177	77	61,3	68
1666	41	39,7	183	77	54,3	60
1667	20	39,7	183	139	57,9	64
1668	81	38,8	179	88	53,4	59
1669	27	29,6	136	74	55,5	62
1670	0	23,8	109	0	47,8	53
1671	26	19,7	91	28	40,1	44
1672	0	17,7	81	36	26,2	29
1673	8	10,9	50	0	23,6	26
1674	0	8,2	37	36	16,2	18
1675	35	8,2	37	0	28,2	31
1676	0	5,6	25	0	49,0	54
1677	0	7,4	34	0	89,5	100
1678	13	9,8	45	62	89,5	100
1679	0	11,8	54	0	138,5	154
1680	0	12,2	56	120	157,6	176
1681	0	14,7	67	236	157,6	176
1682	18	17,0	78	441	160,3	179
1683	32	19,4	89	0	154,1	172
1684	20	21,0	97	526	154,1	172
1685	39	21,0	97	191	151,9	169
1686	25	21,0	97	0	129,6	144
1687	23	19,2	88	27	91,2	102
1688	37	17,3	79	0	97,2	108
1689	16	17,4	80	0	44,6	49
1690	0	14,4	66	98	28,5	31
1691	0	22,8	105	13	34,4	38
1692	0	21,4	98	57	42,4	47
1693	13	40,1	185	60	51,4	57
1694	21	40,4	186	0	51,4	57
1695	9	44,4	205	30	44,6	49
1696	109	44,4	205	59	51,7	57
1697	9	44,8	207	107	46,8	52
1698	224	53,9	249	90	40,8	45
1699	19	59,9	276	0	43,0	48
1700	40	63,5	293	30	43,2	48
1701	0	52,6	243	84	37,3	41
1702	4	52,9	244	8	26,6	29
1703	104	30,5	141	0	17,6	19
1704	81	36,6	169	22	20,0	22
1705	45	34,5	159	32	17,0	19
1706	0	37,0	170	0	9,3	10
1707	12	36,6	169	0	8,5	9
1708	0	27,6	127	0	15,9	17
1709	80	20,3	94	24	33,8	37
1710	19	17,4	80	0	54,3	61

3 - D

	SEÑORIO DE ALFARA			SEÑORIO DE BURJASSOT		
	1	2	3	1	2	3
1711	25	18,1	83	7	68,1	76
1712	0	16,9	78	0	85,9	96
1713	14	18,2	84	74	85,9	96
1714	8	10,2	47	201	101,0	112
1715	16	11,6	53	237	117,7	131
1716	7	9,1	42	138	122,7	137
1717	0	9,7	44	178	125,3	140
1718	13	10,1	46	0	126,6	141
1719	0	13,0	60	175	122,4	136
1720	33	16,9	78	167	98,7	110
1721	0	16,2	74	57	86,3	96
1722	6	16,2	74	26	69,2	77
1723	18	23,1	106	87	78,5	87
1724	37	25,0	115	159	61,0	68
1725	55	23,2	107	0	64,1	71
1726	0	23,2	107	14	99,4	111
1727	0	23,5	108	7	98,0	109
1728	82	21,7	100	93	89,3	99
1729	19	18,7	86	0	84,8	94
1730	15	13,2	60	198	85,5	95
1731	0	15,7	72	410	94,8	106
1732	9	17,9	82	12	98,0	109
1733	0	9,7	44	0	101,6	113
1734	7	14,5	67	114	108,0	120
1735	0	18,5	85	7	89,2	99
1736	25	20,6	95	107	48,2	53
1737	22	25,4	117	39	63,7	71
1738	0	29,4	135	129	63,7	71
1739	67	31,5	145	64	67,4	75
1740	55	33,2	153	10	73,8	82
1741	21	32,5	150	0	67,0	74
1742	57	30,7	141	167	66,1	73
1743	40	31,5	145	0	64,7	72
1744	28	35,6	164	151	72,7	81
1745	17	30,1	139	71	71,7	80
1746	18	28,8	133	39	71,7	80
1747	4	23,1	106	30	55,0	61
1748	8	27,0	124	115	77,1	86
1749	108	25,2	116	144	71,4	79
1750	0	23,5	108	0	71,8	80
1751	8	30,3	140	0	69,6	77
1652	0	41,5	208	0	88,7	99
1653	79	48,8	225	221	96,0	107
1754	10	38,0	175	94	85,8	95
1755	0	40,3	186	75	87,0	97
1756	86	63,4	292	16	92,1	103
1757	116	65,1	300	222	92,1	103
1558	81	68,5	316	188	102,3	114
1759	0	72,6	335	42	121,9	136
1760	23	75,5	348	12	124,3	139

3 - D.

	SEÑORIO DE ALFARA			SEÑORIO DE BURJASSOT		
	1	2	3	1	2	3
1761	239	68,5	316	51	124,4	139
1762	17	97,8	451	0	125,2	140
1763	113	91,7	423	323	119,0	133
1764	51	91,7	423	290	165,0	184
1765	29	97,1	448	99	186,0	208
1766	16	78,5	362	17	204,6	228
1767	409	78,8	364	230	234,4	262
1768	20	79,1	365	126	215,5	241
1769	0	75,6	349	502	247,4	276
1770	77	77,4	357	222	258,6	289
1771	53	75,8	350	237	274,6	307
1772	20	38,2	176	298	263,7	294
1773	116	44,9	207	134	295,5	330
1774	16	44,9	207	609	267,2	298
1775	47	40,7	188	211	261,7	292
1776	0	40,8	188	177	238,0	266
1777	33	38,8	179	121	235,6	263
1778	87	34,0	157	444	238,4	266
1779	0	34,0	157	219	189,2	211
1780	35	30,8	142	167	194,1	217
1781	54	30,8	142	0	176,4	197
1782	0	35,5	164	274	168,3	188
1783	68	26,8	123	162	127,3	142
1784	16	26,8	123	117	147,1	164
1785	15	23,3	107	260	132,0	147
1786	0	30,7	141	0	148,8	166
1787	80	34,1	157	40	137,9	154
1788	0	27,3	126	34	121,7	136
1789	0	25,7	118	417	110,0	123
1790	0	24,2	111	16	84,0	93
1791	128	24,2	111	168	87,9	98
1792	34	16,2	74	165	99,0	110
1793	0	16,2	74	0	95,6	106
1794	0	18,4	85	0	53,9	60
1795	0	30,7	141	0	66,0	73
1796	0	22,8	105	39	55,6	62
1797	0	25,4	117	151	39,1	43
1798	0	25,4	117	0	76,3	85
1799	22	31,2	144	0	90,4	101
1800	123	34,0	157	137	90,4	101
1801	49	50,8	234	64	91,9	102
1802	60	52,2	241	0	80,8	90
1803	0	52,2	241	372	86,8	97
1804	58	50,0	231	141	96,0	107
1805	28	40,5	187	0	85,3	95
1806	168	-	-	54	-	-
1807	14	-	-	40	-	-
1808	0	-	-	60	-	-
1809	0	-	-	92	-	-
1810	28	-	-	30	-	-

APENDICE NUMERICO - 4.

SERIES DEL PRODUCTO DIEZMAL Y SU ELABORACION.

- Series de los precios nominales de los arrendamientos, productos deflactados y reducción a índices referidos al periodo base 1731-1740. Obtención de una curva representativa del conjunto de los diezmos de la Iglesia metropolitana en Burjassot.
- Organización de la información en dos grandes apartados:
 - A. Series del tercio-diezmo de Burjassot y del delme de pa i vi de Montcada.
 - B. Series de los diezmos de la catedral en Burjassot. Trabajo de las series particulares y obtención de una curva representativa conjunta.
- A. Series del tercio diezmo de Burjassot - delme de pa i vi Montcada.
 - Ordenación de la información. Columnas.
 - A 1. Precios del trigo en la ciudad de Valencia. Fuente: J.M. PALOP RAMOS. Suavizados con una media móvil de 9 términos y expresados en libras/cahiz.
 - A 2. Tercio diezmo de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras.
 - A 3. Tercio diezmo de Burjassot. Producto deflactado de la serie A 2.
 - A 4. Tercio diezmo de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie A 2 (precios nominales).
 - A 5. Tercio diezmo de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie A 3 (producto deflactado).
 - A 6. Delme de pa i vi de Montcada. Precios nominales de los arrendamientos. En libras.
 - A 7. Delme de pa i vi de Montcada. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie A 6 (precios nominales)
 - A 8. Delme de pa i vi de Montcada. Producto deflactado de la serie A.6.
 - A 9. Delme de pa i vi de Montcada. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie A 8 (producto deflactado).

- B. Series de los diezmos de la catedral en Burjassot.

- Ordenación de la información. Columnas.

- B 1. Delme de pa i vi de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras.
- B 2. Delme de pa i vi de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie B 1 (precios nominales).
- B 3. Delme de pa i vi de Burjassot. Producto deflactado de la serie B 1.
- B 4. Delme de pa i vi de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie B 3 (producto deflactado).
- B 5. Diezmo del cáñamo de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras.
- B.6. Diezmo del cáñamo de Burjassot. Reducción a índices - (1731-40 = 100) de la serie B 5. (sólo precios nominales).
- B 7. Diezmo de paner de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras.
- B 8. Diezmo de paner de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie B 8. (solo precios nominales).
- B 9. Aproximación al producto diezmal conjunto de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. Suma de las series B 1, B 5 y B 7. En libras.
- B 10. Aproximación al producto diezmal conjunto de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie B 9 (precios nominales).
- B 11. Aproximación al producto diezmal conjunto de Burjassot. Producto deflactado de la serie B 9.
- B 12. Aproximación al producto diezmal conjunto de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie B 11 - (producto deflactado).

Notas. Fuente: Archivo de la Catedral de Valencia, excepto en las series del tercio-dizmo de Burjassot (Archivo del Colegio de Corpus Christi, Sindicado).

- Diezmos de la catedral arrendados en años agrícolas Mayo-Abril. Se aplica al primero de los años. A partir de Mayo se recogerán las cosechas principales.

- Tercio diezmo de Burjassot arrendado, hasta 1693, en años agrícolas Julio-Junio, que se aplica al segundo de los años. La primera paga se hará efectiva en la Navidad del primer año y supondrá un 50 % de la total. La segunda, al finalizar el año agrícola, en San Juan de Junio. Tras 1693 el arrendamiento se hace coincidir con el año común.

TABLA DE INDICES.

(con periodo base = 100 en 1731-40)

<u>Serie nº</u>	<u>Indice</u>
A 4	229,1
A 5	27,3
A 7	1.357,1
A 9	162,3
B 2	323,0
B 4	38,6
B 6	362,7
B 8	109,5
B 10	795,2
B 12	95,0

4-A. Series del tercio-diezmo de Burjassot - delme de pa i vi de Montcada.

	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7	A 8	A 9
1600	6,90	-	-	-	-	1.251	92,1	181,3	111,6
1601	7,05	-	-	-	-	1.251	92,1	177,4	109,2
1602	7,06	-	-	-	-	1.251	92,1	177,1	109,1
1603	7,17	-	-	-	-	1.251	92,1	174,4	107,4
1604	7,10	-	-	-	-	1.365	100,5	192,2	118,4
1605	7,11	-	-	-	-	1.365	100,5	191,9	118,2
1606	6,99	-	-	-	-	1.365	100,5	195,2	120,2
1607	7,05	-	-	-	-	1.365	100,5	193,6	119,2
1608	6,89	-	-	-	-	1.126	82,9	163,4	100,4
1609	6,96	-	-	-	-	1.126	82,9	161,7	99,6
1610	7,00	-	-	-	-	1.126	82,9	160,8	99,0
1611	7,01	-	-	-	-	1.126	82,9	160,6	98,9
1612	6,75	-	-	-	-	1.301	95,8	192,7	118,7
1613	6,82	-	-	-	-	1.301	95,8	190,7	117,4
1614	6,85	-	-	-	-	1.301	95,8	189,9	116,9
1615	6,88	-	-	-	-	1.301	95,8	189,0	116,4
1616	6,79	135	19,8	58,9	72,5	1.272,5	93,7	187,4	115,4
1617	6,70	135	20,1	58,9	73,6	1.272,5	93,7	189,9	116,9
1618	6,76	135	19,9	58,9	72,8	1.272,5	93,7	188,2	115,9
1619	6,80	135	19,8	58,9	72,5	1.272,5	93,7	187,1	115,2
1620	6,80	135	19,8	58,9	72,5	1.285,5	94,7	189,0	116,4
1621	6,84	135	19,7	58,9	72,1	1.285,5	94,7	187,9	115,7
1622	6,77	135	19,9	58,9	72,8	1.285,5	94,7	189,8	116,9
1623	6,66	135	20,2	58,9	73,9	1.285,5	94,7	193,0	118,9
1624	6,77	135	19,9	58,9	72,8	1.292	95,2	190,8	117,5
1625	7,18	135	18,8	58,9	68,8	1.292	95,2	179,9	110,8
1626	7,58	135	17,8	58,9	65,2	1.292	95,2	170,4	104,9
1627	8,02	135	16,8	58,9	61,5	1.292	95,2	161,0	99,1
1628	8,15	135	16,5	58,9	60,4	-	-	-	-
1629	8,35	135	16,1	58,9	58,9	-	-	-	-
1630	8,46	135	15,9	58,9	58,2	-	-	-	-
1631	8,57	135	15,7	58,9	57,7	-	-	-	-
1632	9,01	135	14,9	58,9	54,5	-	-	-	-
1633	9,89	140	14,1	61,1	54,6	-	-	-	-
1634	9,38	140	14,9	61,1	54,5	-	-	-	-
1635	9,19	140	15,2	61,1	55,6	-	-	-	-
1636	8,99	140	15,5	61,1	56,7	-	-	-	-
1637	8,67	140	16,1	61,1	58,9	-	-	-	-
1638	8,57	140	16,3	61,1	59,7	-	-	-	-
1639	8,43	140	16,6	61,1	60,8	1.125	82,9	133,4	82,1
1640	8,65	140	16,1	61,1	58,9	1.125	82,9	130,5	80,4
1641	8,58	140,5	16,3	61,3	59,7	1.125	82,9	131,1	80,7
1642	8,51	140,5	16,5	61,3	60,4	1.125	82,9	132,1	81,3
1643	8,74	140,5	16,0	61,3	58,6	-	-	-	-
1644	8,96	140,5	15,6	61,3	57,1	-	-	-	-
1645	9,13	145,2	15,6	63,3	57,1	-	-	-	-
1646	9,15	145,2	15,8	63,3	57,8	-	-	-	-
1647	9,36	145,2	15,5	63,3	56,7	-	-	-	-
1648	9,71	145,2	14,9	63,3	54,5	1.455,5	107,2	149,8	92,2
1649	9,60	135	14,0	58,9	51,2	1.455,5	107,2	151,6	93,4
1650	9,45	135	14,2	58,9	52,0	1.455,5	107,2	154,0	94,8

4-A	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7	A 8	A 9
1651	9,21	135	14,6	58,9	53,4	1.455,5	107,2	158,0	97,3
1652	8,82	135	15,3	58,9	56,0	1.550,5	114,2	175,7	108,2
1653	8,59	126,2	14,6	55,0	53,4	1.550,5	114,2	180,5	111,2
1654	8,44	126,2	14,9	55,0	54,5	1.550,5	114,2	183,7	113,1
1655	8,28	126,2	15,2	55,0	55,6	1.550,5	114,2	187,2	115,3
1656	8,12	126,2	15,5	55,0	56,7	1.350	99,4	166,2	102,3
1657	7,96	126,2	15,8	55,0	57,8	1.350	99,4	169,5	104,4
1658	7,82	126,2	16,1	55,0	58,9	1.350	99,4	172,6	106,3
1659	7,63	126,2	16,5	55,0	60,4	1.350	99,4	176,9	108,9
1660	7,50	126,2	16,8	55,0	61,5	1.201	88,4	160,1	98,6
1661	7,35	126,2	17,1	55,0	62,6	1.201	88,4	163,4	100,6
1662	7,38	144,5	19,5	63,0	71,4	1.201	88,4	162,7	100,2
1663	7,34	144,5	19,6	63,0	71,7	1.201	88,4	163,6	100,7
1664	7,38	144,5	19,5	63,0	71,4	1.001,5	81,1	149,2	91,9
1665	7,29	150	20,5	65,4	75,0	1.001,5	81,1	151,0	93,0
1666	7,14	150	21,0	65,4	76,9	1.001,5	81,1	154,2	95,0
1667	7,01	150	21,3	65,4	78,0	1.001,5	81,1	157,1	96,7
1668	7,13	150	21,0	65,4	76,9	1.115,5	82,1	156,4	96,3
1669	7,11	145	20,3	63,2	74,3	1.115,5	82,1	156,8	96,6
1670	7,02	145	20,6	63,2	75,4	1.115,5	82,1	158,9	97,8
1671	6,86	145	21,4	63,2	78,3	1.115,5	82,1	162,6	100,1
1672	6,76	145	21,4	63,2	78,3	1.301	95,8	192,4	118,5
1673	6,78	150	22,1	65,4	80,9	1.301	95,8	191,8	118,1
1674	6,97	150	21,5	65,4	78,7	1.301	95,8	186,6	114,9
1675	7,10	150	21,1	65,4	77,2	1.301	95,8	183,2	112,8
1676	7,31	150	20,5	65,4	75,0	1.200,5	88,4	164,2	101,1
1677	7,32	150	20,4	65,4	74,7	1.200,5	88,4	164,0	101,0
1678	7,26	150	20,6	65,4	75,4	1.201	88,4	165,4	101,9
1679	7,37	150	20,3	65,4	74,3	1.201	88,4	162,9	100,3
1680	7,50	150	20,0	65,4	73,2	1.201	88,4	160,1	98,6
1681	7,53	150	19,9	65,4	72,8	1.201	88,4	159,4	98,2
1682	7,38	170,5	23,1	74,4	84,6	1.341	98,8	181,7	111,9
1683	7,12	170,5	23,9	74,4	87,5	1.341	98,8	188,3	116,0
1684	6,86	170,5	24,8	74,4	90,8	1.341	98,8	195,4	120,3
1685	6,49	170,5	26,2	74,4	95,9	1.341	98,8	206,6	127,2
1686	6,31	180	28,5	78,5	104,3	1.391	102,4	220,4	135,7
1687	6,27	180	28,7	78,5	105,1	1.391	102,4	221,8	136,6
1688	6,17	180	29,1	78,5	106,5	1.391	102,4	225,4	138,8
1689	6,04	180,5	29,8	78,7	109,1	1.391	102,4	230,2	141,8
1690	6,02	180,5	29,9	78,7	109,5	1.251	92,1	207,8	128,0
1691	5,95	180,5	30,3	78,7	110,9	1.251	92,1	210,2	129,5
1692	5,95	180,5	30,3	78,7	110,9	1.251	92,1	210,2	129,5
1693	6,09	180,5	29,6	78,7	108,4	1.251	92,1	205,4	126,5
1694	6,33	180,5	28,5	78,7	104,3	1.271	93,6	200,7	123,6
1695	6,35	180,5	28,4	78,7	104,0	1.271	93,6	200,1	123,2
1696	6,48	180,5	27,8	78,7	101,8	1.271	93,6	196,1	120,8
1697	6,64	180,5	27,1	78,7	99,2	1.271	93,6	191,4	117,9
1698	6,84	226,5	33,1	98,8	121,2	1.372	101,0	200,5	123,5
1699	6,92	226,5	32,7	98,8	119,7	1.372	101,0	198,2	122,1
1700	6,95	226,5	32,1	98,8	117,5	1.372	101,0	197,4	121,6
1701	6,87	226,5	32,9	98,8	120,5	1.372	101,0	199,7	123,0
1702	6,82	226,5	33,2	98,8	121,6	1.412	104,0	207,0	127,5
1703	6,79	226,5	33,3	98,8	121,9	1.412	104,0	207,9	128,0
1704	7,03	250	35,5	109,1	130,0	1.412	104,0	200,8	123,7
1705	7,45	250	33,5	109,1	122,7	1.412	104,0	189,5	116,7

4 - A	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7	A 8	A 9
1706	7,66	250	32,6	109,1	119,4	-	-	-	-
1707	7,69	250	32,5	109,1	119,0	-	-	-	-
1708	7,96	250	31,4	109,1	115,0	1.270	93,5	159,5	98,3
1709	8,31	250	30,0	109,1	109,8	1.270	93,5	152,8	94,1
1710	8,49	250	29,4	109,1	107,6	1.270	93,5	149,5	92,1
1711	8,51	250	29,3	109,1	107,3	1.270	93,5	149,2	91,9
1712	8,37	250	29,8	109,1	109,1	1.652	121,7	197,3	121,5
1713	8,03	250	31,1	109,1	113,9	1.652	121,7	205,7	126,7
1714	7,44	296	39,7	129,2	145,4	1.652	121,7	222,0	136,7
1715	7,20	296	41,1	129,2	150,5	1.652	121,7	229,4	141,3
1716	6,98	296	42,4	129,2	155,3	-	-	-	-
1717	6,57	296	45,0	129,2	164,8	-	-	-	-
1718	6,27	231	36,8	100,8	134,7	-	-	-	-
1719	6,20	231	37,2	100,8	136,2	1.270	93,5	204,8	126,1
1720	6,23	231	37,0	100,8	135,5	1.270	93,5	203,8	125,5
1721	6,38	231	36,2	100,8	132,6	1.270	93,5	199,0	122,6
1722	6,53	210,5	32,2	91,8	117,9	1.270	93,5	194,4	119,7
1723	6,54	210,5	32,1	91,8	117,5	1.216	89,6	185,9	114,5
1724	6,52	210,5	32,2	91,8	117,2	1.216	89,6	186,5	114,9
1725	6,68	210,5	31,5	91,8	115,3	1.216	89,6	182,0	112,1
1726	6,90	215	31,1	93,8	113,9	1.216	89,6	176,2	108,5
1727	6,92	215	31,0	93,8	113,5	1.226,5	90,3	177,2	109,1
1728	6,92	215	31,0	93,8	113,5	1.226,5	90,3	177,2	109,1
1729	7,02	215	30,6	93,8	112,0	1.226,5	90,3	174,7	107,6
1730	7,37	217	29,4	94,7	107,6	1.226,5	90,3	166,4	102,5
1731	7,77	217	27,9	94,7	102,1	1.226,5	90,3	157,8	97,2
1732	8,10	217	26,7	94,7	97,8	1.226,5	90,3	151,4	93,2
1733	8,44	217	25,7	94,7	94,1	1.312	96,6	155,4	95,7
1734	8,58	230	26,8	100,3	98,1	1.312	96,6	152,9	94,2
1735	8,58	230	26,8	100,3	98,1	1.312	96,6	152,9	94,2
1736	8,67	230	26,5	100,3	97,0	1.312	96,6	151,3	93,2
1737	8,74	230	26,3	100,3	96,3	1.467,5	108,1	167,9	103,4
1738	8,69	240	27,6	104,7	101,0	1.467,5	108,1	168,8	103,9
1739	8,26	240	29,0	104,7	106,2	1.467,5	108,1	177,6	109,4
1740	7,84	240	30,6	104,7	112,0	1.467,5	108,1	187,1	115,2
1741	7,60	240	31,5	104,7	115,3	1.510,5	111,3	197,8	121,8
1742	7,26	323	44,4	140,9	162,6	1.510,5	111,3	208,0	128,1
1743	7,08	323	45,6	140,9	167,0	1.510,5	111,3	213,3	131,4
1744	7,25	323	44,5	140,9	163,0	1.510,5	111,3	208,3	128,3
1745	7,55	323	42,7	140,9	156,4	1.473	108,5	195,0	120,1
1746	7,89	282	35,7	123,0	130,7	1.473	108,5	186,6	114,9
1747	8,15	282	34,6	123,0	126,7	1.473	108,5	180,7	111,3
1748	8,44	282	33,4	123,0	122,3	1.473	108,5	174,5	107,5
1749	8,62	282	32,7	123,0	119,7	1.522	112,1	176,5	108,7
1750	8,70	230	26,4	100,3	96,7	1.522	112,1	174,9	107,7
1751	8,78	230	26,1	100,3	95,6	1.522	112,1	173,3	106,7
1752	8,72	230	26,3	100,3	96,3	1.522	112,1	174,5	107,5
1753	8,59	230	26,7	100,3	97,8	1.712	126,1	199,3	122,7
1754	8,44	330,5	39,1	144,2	143,2	1.712	126,1	202,8	124,9
1755	8,20	330,5	40,3	144,2	147,6	1.712	126,1	208,7	128,5
1756	8,10	330,5	40,8	144,2	149,4	1.712	126,1	211,3	130,1
1757	8,05	330,5	41,0	144,2	150,1	1.742	128,3	216,3	133,2
1758	8,05	345	42,8	150,5	156,7	1.742	128,3	216,3	133,2
1759	8,34	345	41,3	150,5	151,2	1.742	128,3	208,8	128,6
1760	8,73	345	39,5	150,5	144,6	1.742	128,3	199,5	122,9

4-A.	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7	A 8	A 9
1761	9,30	345	37,0	150,5	135,5	1.751	129,0	188,2	115,9
1762	9,74	345	35,4	150,5	129,6	1.751	129,0	179,7	110,7
1763	10,13	-	-	-	-	1.751	129,0	172,8	106,4
1764	10,63	-	-	-	-	1.751	129,0	164,7	101,4
1765	10,99	-	-	-	-	1.526,5	112,4	138,8	85,5
1766	11,19	-	-	-	-	1.526,5	112,4	136,4	84,0
1767	11,31	-	-	-	-	1.526,5	112,4	134,9	83,1
1768	11,46	-	-	-	-	1.526,5	112,4	133,2	82,0
1769	11,72	-	-	-	-	2.301	169,5	196,3	120,9
1770	11,68	-	-	-	-	2.301	169,5	197,0	121,3
1771	11,58	-	-	-	-	2.301	169,5	198,7	122,4
1772	11,36	-	-	-	-	2.301	169,5	202,5	124,7
1773	11,08	-	-	-	-	1.801	169,5	162,5	100,1
1774	10,99	-	-	-	-	1.801	169,5	163,8	100,9
1775	11,19	-	-	-	-	1.801	169,5	160,9	99,1
1776	11,81	-	-	-	-	1.801	169,5	152,4	93,8
1777	12,04	-	-	-	-	1.551	114,2	128,8	79,3
1778	11,71	-	-	-	-	1.551	114,2	132,4	81,5
1779	11,49	-	-	-	-	1.551	114,2	134,9	83,1
1780	11,48	-	-	-	-	1.551	114,2	135,1	83,2
1781	11,78	-	-	-	-	1.681	123,8	142,6	87,8
1782	12,09	-	-	-	-	1.681	123,8	139,0	85,6
1783	12,27	-	-	-	-	1.681	123,8	137,0	84,4
1784	12,47	-	-	-	-	1.681	123,8	134,8	83,0
1785	12,52	-	-	-	-	1.681	123,8	134,2	82,6
1786	12,48	-	-	-	-	1.681	123,8	134,6	82,9
1787	12,65	-	-	-	-	1.681	123,8	132,8	81,8
1788	13,01	-	-	-	-	1.681	123,8	129,2	79,6
1789	13,49	-	-	-	-	1.974	145,4	146,3	90,1
1790	14,05	-	-	-	-	1.974	145,4	140,4	86,5
1791	14,60	-	-	-	-	1.974	145,4	135,2	83,2
1792	15,14	-	-	-	-	1.974	145,4	130,3	80,2
1793	15,67	-	-	-	-	1.852	136,4	118,1	72,6
1794	15,95	-	-	-	-	1.852	136,4	116,1	71,5
1795	16,36	-	-	-	-	1.852	136,4	113,2	69,7
1796	16,74	-	-	-	-	1.852	136,4	110,6	68,1
1797	17,10	-	-	-	-	2.405,5	177,2	140,6	86,6
1798	18,79	-	-	-	-	2.405,5	177,2	128,0	78,8
1799	18,26	-	-	-	-	2.405,5	177,2	131,7	81,1
1800	19,07	-	-	-	-	2.405,5	177,2	126,1	77,6
1801	-	-	-	-	-	2.000	147,3	-	-
1802	-	-	-	-	-	2.000	147,3	-	-
1803	-	-	-	-	-	2.000	147,3	-	-
1804	-	-	-	-	-	2.000	147,3	-	-
1805	-	-	-	-	-	2.810	207,0	-	-
1806	-	-	-	-	-	2.810	207,0	-	-
1807	-	-	-	-	-	2.212,5	163,0	-	-
1808	-	-	-	-	-	2.212,5	163,0	-	-
1809	-	-	-	-	-	2.212,5	163,0	-	-
1810	-	-	-	-	-	2.212,5	163,0	-	-

	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10	B 11	B 12
1706	310,5	96,1	40,5	104,9	-	-	-	-	-	-	-	-
1707	250	77,3	32,5	84,2	-	-	-	-	-	-	-	-
1708	250	77,3	31,4	81,3	-	-	-	-	-	-	-	-
1709	250	77,3	30,0	77,4	-	-	-	-	-	-	-	-
1710	250	77,3	29,4	76,1	-	-	-	-	-	-	-	-
1711	336	104,0	39,4	102,0	-	-	-	-	-	-	-	-
1712	336	104,0	40,1	103,9	-	-	-	-	-	-	-	-
1713	336	104,0	41,8	108,3	-	-	-	-	-	-	-	-
1714	336	104,0	45,1	116,8	-	-	-	-	-	-	-	-
1715	300,5	93,0	41,7	108,0	345	95,1	-	-	-	-	-	-
1716	300,5	93,0	43,0	111,4	345	95,1	-	-	-	-	-	-
1717	300,5	93,0	45,7	118,4	345	95,1	-	-	-	-	-	-
1718	300,5	93,0	47,9	124,1	345	95,1	-	-	-	-	-	-
1719	290,5	89,9	46,8	121,2	325	89,6	-	-	-	-	-	-
1720	290,5	89,9	46,6	120,7	325	89,6	-	-	-	-	-	-
1721	290,5	89,9	45,5	117,9	325	89,6	-	-	-	-	-	-
1722	290,5	89,9	44,4	115,0	325	89,6	-	-	-	-	-	-
1723	290	89,7	44,3	114,7	305	84,0	-	-	-	-	-	-
1724	290	89,7	44,4	115,0	305	84,0	-	-	-	-	-	-
1725	290	89,7	43,4	102,4	305	84,0	-	-	-	-	-	-
1726	290	89,7	42,0	108,8	305	84,0	-	-	-	-	-	-
1727	291	90,0	42,0	108,8	371	102,2	50	45,6	712	89,5	102,8	108,1
1728	291	90,0	42,0	108,8	371	102,2	50	45,6	712	89,5	102,8	108,1
1729	291	90,0	41,4	107,2	371	102,2	50	45,6	712	89,5	101,4	106,6
1730	291	90,0	39,4	102,0	371	102,2	50	45,6	712	89,5	96,6	101,6
1731	292	90,4	37,5	97,1	330	90,9	80	73,0	702	88,2	90,3	94,9
1732	292	90,4	36,0	93,2	330	90,9	80	73,0	702	88,2	86,6	91,1
1733	292	90,4	34,5	89,4	330	90,9	80	73,0	702	88,2	83,1	87,4
1734	292	90,4	34,0	88,1	330	90,9	80	73,0	702	88,2	81,8	86,0
1735	340	105,2	39,6	102,6	372	102,5	133	121,4	845	106,2	98,4	103,5
1736	340	105,2	39,2	101,5	372	102,5	133	121,4	845	106,2	97,4	102,4
1737	340	105,2	38,9	100,8	372	102,5	133	121,4	845	106,2	96,6	101,6
1738	340	105,2	39,1	101,3	372	102,5	133	121,4	845	106,2	97,2	102,2
1739	351	108,6	42,4	109,8	409,5	112,9	121,5	110,9	882	110,9	106,7	112,2
1740	351	108,6	44,7	115,8	409,5	112,9	121,5	110,9	882	110,9	112,5	118,3
1741	351	108,6	46,1	119,4	409,5	112,9	121,5	110,9	882	110,9	116,0	122,0
1742	351	108,6	48,3	125,1	409,5	112,9	121,5	110,9	882	110,9	121,4	127,7
1743	350	108,3	49,4	128,0	441	121,5	81	73,9	872	109,6	123,1	129,4
1744	350	108,3	48,2	124,9	441	121,5	81	73,9	872	109,6	120,2	126,4
1745	350	108,3	46,3	119,9	441	121,5	81	73,9	872	109,6	115,4	121,3
1746	350	108,3	44,3	114,7	441	121,5	81	73,9	872	109,6	110,5	116,2
1747	327	101,2	40,1	103,9	451,5	124,4	120,5	110,0	899	113,0	110,3	116,0
1748	327	101,2	38,7	100,2	451,5	124,4	120,5	110,0	899	113,0	106,5	112,0
1749	327	101,2	37,9	98,2	451,5	124,4	120,5	110,0	899	113,0	104,2	109,6
1750	327	101,2	35,5	91,9	451,5	124,4	120,5	110,0	899	113,0	103,3	108,6
1751	327	101,2	37,2	96,3	605,5	165,5	115,5	105,4	1.043	131,1	118,7	124,8
1752	327	101,2	37,5	97,1	600,5	165,5	115,5	105,4	1.043	131,1	119,6	125,8
1753	327	101,2	38,0	98,4	600,5	165,5	115,5	105,4	1.043	131,1	121,4	127,7
1754	327	101,2	38,7	100,2	600,5	165,5	115,5	105,4	1.043	131,1	123,5	129,9
1755	381	117,9	46,4	120,2	657	181,1	80	73,0	1.118	140,5	136,3	143,3
1756	381	117,9	47,0	121,7	657	181,1	80	73,0	1.118	140,5	138,0	145,1
1757	381	117,9	47,3	122,5	657	181,1	80	73,0	1.118	140,5	138,8	146,0
1758	381	117,9	47,3	122,5	657	181,1	80	73,0	1.118	140,5	138,8	146,0
1759	401,5	124,3	48,1	124,6	826,5	227,8	125,5	114,6	1.353,5	170,2	162,2	170,6
1760	401,5	124,3	45,9	118,9	826,5	227,8	125,5	114,6	1.353,5	170,2	155,0	163,0

	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10	B 11	B 12
1761	401,5	124,3	43,1	111,6	826,5	227,8	125,5	114,6	1.353,5	170,2	145,5	153,0
1762	401,5	124,3	41,2	106,7	826,5	227,8	125,5	114,6	1.353,5	170,2	138,9	146,1
1763	390,5	120,8	38,5	99,7	650	179,2	85	77,6	1.125,5	141,5	111,1	116,8
1764	390,5	120,8	36,7	95,1	650	179,2	85	77,6	1.125,5	141,5	105,8	111,2
1765	390,5	120,8	35,5	91,9	650	179,2	85	77,6	1.125,5	141,5	102,4	107,7
1766	390,5	120,8	34,8	90,1	650	179,2	85	77,6	1.125,5	141,5	100,5	105,7
1767	566,5	175,3	50,0	129,5	971	267,7	132	120,5	1.669,5	209,9	147,6	155,2
1768	566,5	175,3	49,4	128	971	267,7	132	120,5	1.669,5	209,9	145,6	153,1
1769	565,5	175,3	48,3	125,1	971	267,7	132	120,5	1.669,5	209,9	142,4	149,8
1770	566,5	175,3	48,5	125,6	971	267,7	132	120,5	1.669,5	209,9	142,9	150,3
1771	536,5	166,0	46,3	119,9	665,5	183,4	95	86,7	1.297	163,1	112,0	117,8
1772	536,5	166,0	47,2	122,3	665,5	183,4	95	86,7	1.297	163,1	114,1	120,0
1773	536,5	166,0	48,4	125,4	665,5	183,4	95	86,7	1.297	163,1	117,0	123,0
1774	536,5	166,0	48,8	126,4	665,5	183,4	95	86,7	1.297	163,1	118,0	124,1
1775	601	186,0	53,7	139,1	1.058	291,7	85	77,6	1.744	219,3	155,8	163,8
1776	601	186,0	50,8	131,6	1.058	291,7	85	77,6	1.744	219,3	147,6	155,2
1777	601	186,0	49,9	129,3	1.058	291,7	85	77,6	1.744	219,3	144,8	152,3
1778	601	186,0	51,3	132,9	1.058	291,7	85	77,6	1.744	219,3	148,9	156,6
1779	575,5	178,1	50,0	129,5	1.187,5	327,4	125	114,6	1.888,5	237,4	164,3	172,8
1780	575,5	178,1	50,1	129,8	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.888,5	237,4	164,5	173,0
1781	575,5	178,1	48,8	126,4	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.888,5	237,4	160,3	168,6
1782	575,5	178,1	47,6	123,3	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.888,5	237,4	156,2	164,3
1783	601,5	186,2	49,0	126,9	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	156,0	164,1
1784	601,5	186,2	48,2	124,4	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	153,5	161,4
1785	601,5	186,2	48,0	124,3	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	152,9	160,8
1786	601,5	186,2	48,1	124,6	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	153,4	161,3
1787	601,5	186,2	47,5	123,5	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	151,3	159,1
1788	601,5	186,2	46,2	119,7	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	147,1	154,7
1789	601,5	186,2	44,5	115,3	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	141,9	149,2
1790	601,5	186,2	42,8	110,9	1.187,5	327,4	125,5	114,6	1.914,5	240,7	136,2	143,2
1791	700,5	216,8	47,9	124,1	1.701	468,9	125,5	114,6	2.527	317,7	173,0	181,9
1792	700,5	216,8	46,2	119,7	1.701	468,9	125,5	114,6	2.527	317,7	166,9	175,5
1793	700,5	216,8	44,7	115,8	1.701	468,9	125,5	114,6	2.527	317,7	161,2	169,5
1794	700,5	216,8	43,9	113,7	1.701	468,9	125,5	114,6	2.527	317,7	158,4	166,6
1795	952	294,7	58,1	150,5	1.925,5	530,8	156,5	142,9	3.034	381,5	185,4	195,0
1796	952	294,7	56,8	147,1	1.925,5	530,8	156,5	142,9	3.034	381,5	181,2	190,6
1797	952	294,7	55,6	144,0	1.925,5	530,8	156,5	142,9	3.034	385,5	177,4	186,6
1798	952	294,7	50,6	131,1	1.925,5	530,8	156,5	142,9	3.034	381,5	161,4	169,7
1799	960	297,2	52,7	136,5	2.000	551,4	156	142,4	3.116	391,8	170,6	179,4
1800	960	297,2	50,3	130,3	2.000	551,4	156	142,4	3.116	391,8	163,3	171,7
1801	960	297,2	-	-	2.000	551,4	156	142,4	3.116	391,8	-	-
1802	960	297,2	-	-	2.000	551,4	156	142,4	3.116	391,8	-	-
1803	820	253,8	-	-	2.150	592,7	100	91,3	3.070	386,0	-	-
1804	820	253,8	-	-	2.150	592,7	100	91,3	3.070	386,0	-	-
1805	820	253,8	-	-	2.150	592,7	100	91,3	3.070	386,0	-	-
1806	820	253,8	-	-	2.150	592,7	100	91,3	3.070	386,0	-	-
1807	820	253,8	-	-	2.730	752,6	100	91,3	3.650	459,0	-	-
1808	820	253,8	-	-	2.730	752,6	100	91,3	3.650	459,0	-	-
1809	820	253,8	-	-	2.730	752,6	100	91,3	3.650	459,0	-	-
1810	820	253,8	-	-	2.730	752,6	100	91,3	3.650	459,0	-	-

APENDICE NUMERICO 5.

SERIES DE LOS ARRENDAMIENTOS DE DERECHOS MONOPOLICOS Y SU ELABORACION.
MOLINOS DE ALFARA Y BURJASSOT.

- Series de precios nominales de los arrendamientos, productos deflactados y reducción a índices referidos al periodo base 1731-40. Obtención de una curva representativa de los molinos del señorío de Burjassot en su conjunto.
- Problema previo.
 - Los molinos suelen arrendarse en lotes que comprenden también algunas extensiones de tierra huerta. Hay que intentar deducir los precios del arrendamiento de éstas para que las curvas reflejen exclusivamente la evolución de la cotización de los derechos.
 - Método. Dedución a partir del calculo de precios medios de los arrendamientos agrarios -regadios- expresados en libras por hanegada, y confrontación con algunas referencias concretas de las que disponemos.
 - Partimos de las series de arrendamientos de huertas de que disponemos (apéndice numérico 6), es decir, las mismas a partir de las cuales se realiza un cálculo muy similar en el punto 4.5 del capítulo V para servir de contraste a los precios de la tierra acercándonos así a la posible evolución de la rentabilidad (ver cuadros nº 153 y 154).
 - El que aquí no utilicemos los mismos resultados obedece a un doble motivo:
 - no parece necesario en este objetivo el grado de exactitud que allí pretendemos.
 - intentamos, al elaborar las mismas series con un método más sencillo al allí aplicado, demostrar, dadas las similitudes entre los valores finales obtenidos por las dos vías, certificar la validez de los cálculos.
 - En aquel cálculo el trabajo de cada serie particular de arriendo consiste en hallar resultados representativos de cada década que derivan de la media de los valores de los 10 años que la integran. Obtenemos el dato final de la media de las series encuestadas en cada década. Este último paso se mantiene en la variante que ahora empleamos. Pero para el trabajo en las series particulares nos limitamos a tomar los datos de los precios de arriendos en cortes decenales (Arrendamientos de 1620, 1630, etc). Tampoco eliminamos -lo hacíamos allí- las series extremas. Resultados en los cuadros que siguen.

CORTES DECENALES EN LAS SERIES DE ARRENDAMIENTOS AGRARIOS (HUERTAS) DEL SEÑORIO DE ALFARA. RESULTADOS EN LIBRAS POR HANEGADA.
 OBTENCION DE VALORES MEDIOS PARA CADA CORTE. Series procedentes del apéndice numérico 6 (ver allí características). Fte: SINDICADO.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	17	18	15	nº series	total	Media libras por hanegada
1630	2,00	2,91																2	4,91	2,45 ?
1640	2,00	2,91																2	4,91	2,45 ?
1650	2,00	3,41																2	5,41	2,70 ?
1660	1,66	2,50	1,57	2,66	2,60	2,80	2,33								2,46	2,41	2,76	10	23,75	2,37
1670	1,66	2,50	1,57	2,26	2,60	2,80	1,83								2,39	2,50	2,46	10	22,57	2,25
1680	1,66	2,33	1,57	2,13	2,60	2,80	1,66	1,33							2,31	2,33	2,07	11	22,79	2,07
1690	1,66	2,33	1,57	2,00	2,60	2,20	1,50	1,33							2,07	2,00	1,92	11	21,18	1,92
1700	1,66	2,33	1,57	2,00	2,60	2,20	1,50	1,33	1,79						2,07	2,00		11	21,05	1,91
1700	1,66	2,33	1,57	2,00	2,60	2,20	1,50	1,33	1,79						2,07	2,00		11	21,05	1,91
1710	2,00	2,50	1,57	2,00	2,60	2,40	1,50	1,73	1,87	2,83	1,65							11	22,65	2,05
1720	2,00	2,50	1,57	2,00	2,60	2,40	1,50	1,73	1,87	2,83	1,60							11	22,60	2,05
1730	2,00	2,50	1,57	2,00	2,20	2,40	1,50	1,46	1,87	2,83	2,05	1,50	2,11					13	25,99	1,99
1740	2,00	2,50	1,78	2,40	2,20	2,60	1,66	1,46	1,87	3,00	2,05	1,77	2,11	2,50				14	29,90	2,13
1750	2,50	2,50	2,07	3,06	2,60	2,60	2,75	2,26	2,13	3,16	2,05	1,94	2,38	2,83				14	34,83	2,48
1760	2,83	2,83	2,21	3,00	3,60	3,00	3,75	2,53	2,65	3,16	2,05	2,05	2,76	2,83				14	38,25	2,73
1770	3,00	2,83	2,85	3,00	3,60	3,20	2,75	2,53	2,65	3,16	2,60	2,05	2,76	2,83				14	19,81	2,84
1780	3,33	3,66	2,85	3,20	3,80	3,20	3,25	2,53	2,89	3,50	2,60	2,05	2,76	2,83				14	42,45	3,03
1790	4,16	4,00	2,85	3,20	4,00	3,20	3,25	2,53	2,89	3,50	2,60	2,05	2,76	3,00				14	43,99	3,14
1800	4,66	4,50	3,66	4,16	4,80	4,00	4,16	4,53	3,81	4,50	4,05	3,51	3,97	4,33				14	58,64	4,18
1810	3,80	4,50	3,66	4,16	4,80	4,00	4,16	4,53	3,81	4,50	4,05	3,51	3,97	4,33				14	57,78	4,12

CORTES DECENALES EN LAS SERIES DE ARRENDAMIENTOS AGRARIOS (HUERTAS) DEL SEÑORIO DE BURJASSOT. RESULTADOS EN LIBRAS POR HANEGADA.
 OBTENCION DE VALORES MEDIOS PARA CADA CORTE. Series procedentes del apéndice numérico 6 (ver allí características). Fte: SINDICADO.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	13	15	16	nº series	total	Media libras por hanegada
1630	1,62												2,02	2	3,64	1,82 ??
1640	1,00	3,33	4,00								3,01	3,16	2,28	6	16,78	2,79
1650	1,00	3,33	3,00								3,00	2,81	2,14	6	15,28	2,54
1660	1,00	3,33	3,00								3,00	2,81	2,14	6	15,28	2,54
1670	1,00	3,00	3,50								2,87	2,87		5	13,24	2,64
1680	1,00	2,66	2,50	4,15							2,87	2,73		6	15,91	2,65
1690	1,00	2,66	2,50	3,84	3,17	3,08	1,36					2,73		8	20,34	2,54
1700	1,00	2,66	2,50	3,84	3,17	3,08	1,36					2,73		8	20,34	2,54
1710	1,00	2,66	2,50	3,84	3,26	3,08	1,50	3,00						8	20,84	2,60
1720	1,00	2,66	2,50	3,84	3,26	3,08	1,50	4,25						8	22,09	2,76
1730	1,00	2,66	2,50	3,84	3,26	3,08	1,50	4,25						8	22,09	2,76
1740	1,41	2,66	3,25	3,84	3,33	3,66	1,50	5,04	3,33	3,00				10	31,02	3,10
1750	1,87	3,33	4,50	4,53	3,43	3,66	1,70	5,62	3,73	3,33				10	35,70	3,57
1760	1,87	3,66	4,50	5,11	3,57	4,16	2,72	5,83	4,13	4,66				10	40,21	4,02
1770	1,87	3,91	4,50	5,11	5,68	5,00	3,00	5,83	4,86	4,66				10	44,42	4,44
1780	2,29	5,66	4,50	5,84	5,68	5,00	3,63	5,83	4,86	5,33				10	48,62	4,86
1790	2,29	5,66	4,50	5,84	5,68	5,33	4,90	5,93	4,86	5,33				10	50,22	5,02
1800	4,00	6,33	6,20	6,69	6,65	6,33	4,90	6,66	6,33	6,33				10	60,42	6,04
1810	4,00	6,33	6,20	6,69	6,65	6,33	4,90	6,66	6,33	6,33				10	60,42	6,04

- Ya, los resultados medios obtenidos se aplicarán a las series de los molinos para deducir el valor de la propiedad agraria arrendada en los años más próximos. Así y por ejemplo el valor del corte de 1700 - será aplicado al período 1695-1704, y sucesivamente.
 - De las incorporaciones a los arrendamientos de los molinos de parcelas en las que antes conocemos el precio de los arrendamientos podemos deducir que el método, desde luego aproximativo, merece, sin embargo, credibilidad.
 - Incorporaciones al arrendamiento del molino de Alfara.
 - 1721. Parcela de 10 hanegadas antes arrendadas en una más amplia, de 16, que rendía 37 libras/año, o 2,31 libras/hanegada. Aplicamos en ese momento 2,05 lib/hn. Sindicado, 1721.
 - 1762. Incorporación parcela 20 hanegadas arrendada por 54 libras (2,70 lib/hn). Aplicamos 2,73 lib/hn. Sindicado, 1762.
 - Incorporaciones al molino principal de Burjassot.
 - 1645. Parcela de 6 hanegadas que se arrendaban por 16 libras (2,66 lib/hn). Aplicamos 2,79 lib/hn. Sindicado 1645.
 - 1734. Parcela de 23 hanegadas, de una mayor explotación de 34 de precio anual de arriendo de 102 libras (3,00 lib/hn). Aplicamos 2,76 lib/hn. Pero ya al año siguiente 3,10 lib/hn. Sindicado de 1734.
-
- Proceden las series de los molinos de A.C.C.C., Sindicado, vaciada - la serie en cortes cuatrienales -duración normal de los arriendos- en entre 1613 y 1810. Arrendados en años agrícolas Julio-Junio que se aplican al segundo de los años comunes a que afecta, atendiendo como siempre a la cronología de las pagas principales (Navidad del primero de los años y San Juan de Junio del segundo.).
 - Se emplean en la deflación los precios del trigo de la ciudad de Valencia elaborados por Palop, suavizados con una media móvil de 9 términos y que pueden encontrarse en el apéndice numérico 4, serie A 1.
 - Organización de la información en dos grandes apartados.
 - A. Series derivadas del arrendamiento del molino de Alfara.
 - B. Series derivadas del arrendamiento de los molinos de Burjassot. Trabajo en las series particulares y obtención de una curva única representativa.

- A. Series del molino de Alfara.

- Ordenación de la información. Columnas.

- A 1. Precio del arrendamiento de las tierras huertas en el lugar de Alfara (a partir de los cuadros anteriores). En libras - por hanegada.
- A 2. Molino de Alfara. Precios nominales de los arrendamientos. En libras. Brutos (incluyen valor tierras).
- A 3. Hanegadas de tierra arrendadas junto al molino.
- A 4. Molino de Alfara. Precios nominales de los arrendamientos. En libras. Netos (deducido el valor de las tierras).
- A 5. Molino de Alfara. Producto deflactado de la serie A 4.
- A 6. Molino de Alfara. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie A 4 (precios nominales)
- A 7. Molino de Alfara. Reducción a índices (1731.40 = 100) de la serie A 5 (producto deflactado).

- B. Series de los molinos de Burjassot.

- Ordenación de la información. Columnas.

- B 1. Precio del arrendamiento de las tierras huertas en el lugar de Burjassot (a partir de los cuadros anteriores). En libras por hanegada.
- B 2. Molino principal de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras. Brutos (incluyen valor tierras).
- B 3. Hanegadas de tierra arrendadas junto al molino principal.
- B 4. Molino principal de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras. Netos (deducido el valor de las tierras).
- B 5. Molino del Raig de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras. Brutos (incluyen valor tierras).
- B 6. Hanegadas de tierra arrendadas junto al Molino del Raig.
- B 7. Molino del Raig de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. En libras. Netos (deducido el valor de las tierras).
- B 8. Aproximación al producto monopólico conjunto de los molinos de Burjassot. Precios nominales de los arrendamientos. Suma de las series B 4 y B 7. En libras. Netos.
- B 10. Aproximación al producto monopólico conjunto de los molinos de Burjassot. Producto deflactado de la serie B 8.
- B 9. Aproximación al producto monopólico conjunto de los molinos

de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la se
rie B 8. (precios nominales).

B 11. Aproximación al producto monopolístico conjunto de los molinos
de Burjassot. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la se-
rie B 10 (producto deflactado).

TABLA DE INDICES

(con periodo base = 100 en 1731-1740)

<u>Serie nº</u>	<u>Indice</u>
A 6	316,2
A 7	37,8
B 10	161,0
B 11	19,1

5 - A. Series del molino de Alfara.

	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7
1607	2,50	285	6	260	36,8	82,8	97,3
1608	2,50	285	6	260	37,7	82,8	99,7
1609	2,50	285	6	260	37,3	82,8	98,6
1610	2,50	285	6	260	37,1	82,8	98,1
1611	2,50	285	6	260	37,0	82,2	97,8
1612	2,50	285	6	260	38,5	82,2	101,8
1613	2,50	285	6	260	38,1	82,2	100,7
1614	2,50	285	6	260	37,9	82,2	100,2
1615	2,50	285	6	260	37,7	82,2	99,7
1616	2,50	235	6	220	32,4	69,5	85,7
1617	2,50	235	6	220	32,8	69,5	86,7
1618	2,50	235	6	220	32,5	69,5	85,9
1619	2,50	235	6	220	32,3	69,5	85,4
1620	2,50	235	6	220	32,3	69,5	85,4
1621	2,50	235	6	220	32,1	69,5	84,9
1622	2,50	220	6	205	30,2	64,8	79,8
1623	2,50	220	6	205	30,7	64,8	81,2
1624	2,50	220	18	175	25,8	55,3	68,2
1625	2,50	220	18	175	24,3	55,3	64,2
1626	2,50	220	18	175	23,0	55,3	60,8
1627	2,50	220	18	175	21,8	55,3	57,6
1628	2,50	220	18	175	21,4	55,3	56,6
1628	2,50	220	18	175	20,9	55,3	55,2
1630	2,50	226	18	181	21,3	57,2	56,3
1631	2,50	226	18	181	21,1	57,2	55,8
1632	2,50	226	18	181	20,0	57,2	52,9
1633	2,50	226	18	181	18,3	57,2	48,4
1634	2,50	226	18	181	19,2	57,2	50,7
1635	2,50	226	18	181	19,6	57,2	51,8
1636	2,50	210	18	165	18,3	52,1	48,4
1637	2,50	210	18	165	19,0	52,1	50,2
1638	2,50	210	18	165	19,2	52,1	50,7
1639	2,50	210	18	165	19,5	52,1	51,5
1640	2,50	220	23	162,5	18,7	51,3	49,4
1641	2,50	220	23	162,5	18,9	51,3	50,0
1642	2,50	220	23	162,5	19,0	51,3	50,2
1643	2,50	220	23	162,5	18,5	51,3	48,9
1644	2,50	220	23	162,5	18,1	51,3	47,8
1645	2,50	220	23	162,5	17,7	51,3	46,8
1646	2,50	220	23	162,5	17,7	51,3	46,8
1647	2,50	220	23	162,5	17,3	51,3	45,7
1648	2,50	220	23	162,5	16,7	51,3	44,1
1649	2,50	290	23	232,5	24,2	73,5	64,0
1650	2,50	290	23	232,5	24,6	73,5	65,0
1651	2,50	290	23	232,5	25,2	73,5	66,6
1652	2,50	290	23	232,5	26,3	73,5	69,5
1653	2,50	290	23	232,5	27,0	73,5	71,4
1654	2,50	320	23	262,5	31,1	83,0	82,2
1655	2,50	320	23	262,5	31,7	83,0	83,8
1656	2,37	320	23	265,5	32,6	83,9	86,2
1657	2,37	320	23	265,5	33,3	83,9	88,0
1658	2,37	320	23	265,5	33,9	83,9	89,6
1659	2,37	320	23	265,5	34,7	83,9	91,7
1660	2,37	320	23	265,5	35,4	83,9	93,6

5 - A.	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7
1661	2,37	320	23	265,5	36,1	83,9	95,5
1662	2,37	300	23	245,5	33,2	77,6	87,8
1663	2,37	300	23	245,5	33,4	77,6	88,3
1664	2,37	300	23	245,5	33,2	77,6	87,8
1665	2,37	300	23	245,5	33,6	77,6	88,8
1666	2,25	309,5	23	257,8	36,1	81,5	95,5
1667	2,25	309,5	23	257,8	36,7	81,5	97,0
1668	2,25	309,5	23	257,8	36,5	81,5	95,5
1669	2,25	309,5	23	257,8	36,2	81,5	95,7
1670	2,25	310	23	258,3	36,7	81,6	97,0
1671	2,25	310	23	258,3	37,6	81,6	99,4
1672	2,25	310	23	258,3	38,2	81,6	101,0
1673	2,25	319	23	258,3	38,0	81,6	100,5
1674	2,25	310	23	258,3	37,0	81,6	97,8
1675	2,25	290	23	238,3	33,5	75,3	88,6
1676	2,07	290	23	242,4	33,1	76,6	87,5
1677	2,07	290	23	242,4	33,1	76,6	87,5
1678	2,07	290	23	242,4	33,3	76,6	88,0
1679	2,07	290	23	242,4	32,8	76,6	86,7
1680	2,07	290	23	242,4	42,3	76,6	85,4
1681	2,07	290	23	242,4	32,1	76,6	84,9
1682	2,07	290	23	242,4	32,8	76,6	86,7
1683	2,07	290	23	242,4	34,0	76,6	89,9
1684	2,07	290	23	242,4	35,3	76,6	93,3
1685	2,07	290	23	242,4	37,3	76,6	98,6
1686	1,92	290	23	245,9	38,9	77,7	102,9
1687	1,92	290	23	245,9	39,2	77,7	103,7
1688	1,92	290	23	245,9	39,8	77,7	105,2
1689	1,92	290	23	245,9	40,7	77,7	107,6
1690	1,92	290	23	245,9	40,8	77,7	107,8
1691	1,92	290	23	245,9	41,3	77,7	109,2
1692	1,92	290	23	245,9	41,3	77,7	109,2
1693	1,92	290	23	245,9	40,3	77,7	106,6
1694	1,92	290	23	245,9	38,8	77,7	102,6
1695	1,92	290	23	245,9	38,7	77,7	102,3
1696	1,91	290	23	246,1	37,9	77,8	100,2
1697	1,91	341	23	297,1	44,7	93,9	118,2
1698	1,91	341	23	297,1	43,4	93,9	114,8
1699	1,91	341	23	297,1	42,9	93,9	113,4
1700	1,91	341	23	297,1	42,7	93,9	112,9
1701	1,91	341	23	297,1	43,2	93,9	114,2
1702	1,91	341	23	297,1	43,5	93,9	115,0
1703	1,91	341	23	297,1	43,7	93,9	115,6
1704	1,91	345	23	301,1	42,8	95,2	113,2
1705	1,91	345	23	301,1	40,4	95,2	106,8
1706	2,05	345	23	297,9	38,8	94,2	102,6
1707	2,05	345	23	297,9	38,7	94,2	102,3
1708	2,05	349	23	301,9	37,9	95,4	100,2
1709	2,05	349	23	301,9	36,3	95,4	96,0
1710	2,05	349	23	301,9	35,5	95,4	93,9

5-A.	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7
1711	2,05	349	23	301,9	35,4	95,4	93,6
1712	2,05	400	23	352,9	42,1	111,6	111,3
1713	2,05	400	23	352,9	43,9	111,6	116,1
1714	2,05	400	23	352,9	47,4	111,6	125,3
1715	2,05	400	23	352,9	49,0	111,6	129,6
1716	2,05	400	23	352,9	50,5	111,6	133,5
1717	2,05	400	23	352,9	53,7	111,6	142,0
1718	2,05	400	23	352,9	56,2	111,6	148,6
1719	2,05	400	23	353,9	56,9	111,6	150,5
1720	2,05	400	23	352,9	56,6	111,6	149,7
1721	2,05	420	31	356,5	55,8	112,7	147,6
1722	2,05	420	31	356,5	54,5	112,7	144,1
1723	2,05	420	31	356,5	54,5	112,7	144,1
1724	2,05	420	31	356,5	54,6	112,7	144,4
1725	2,05	420	31	356,5	53,3	112,7	141,0
1726	1,99	420	31	358,4	51,9	113,3	137,3
1727	1,99	420	31	358,4	51,7	113,3	136,7
1728	1,99	429	31	358,4	51,7	113,3	136,7
1729	1,99	380	31	318,4	45,3	100,6	119,8
1730	1,99	380	31	318,4	43,2	100,6	114,2
1731	1,99	380	31	318,4	40,9	100,6	108,2
1732	1,99	380	31	318,4	39,3	100,6	103,9
1733	1,99	380	31	318,4	37,7	100,6	99,7
1734	1,99	380	31	318,4	37,1	100,6	98,1
1735	1,99	380	31	318,4	37,1	100,6	98,1
1736	2,13	380	31	314	36,2	99,3	95,7
1737	2,13	380	31	314	35,9	99,3	94,9
1738	2,13	380	31	314	36,1	99,3	95,9
1739	2,13	380	31	314	38,0	99,3	100,5
1740	2,13	380	31	314	40,0	99,3	105,8
1741	2,13	380	31	314	41,3	99,3	109,2
1742	2,13	380	31	314	43,2	99,3	114,2
1743	2,13	380	31	314	44,3	99,3	117,1
1744	2,13	388	31	322	44,4	101,8	117,4
1745	2,13	388	31	322	42,6	101,8	112,6
1746	2,40	388	31	311,2	39,4	98,4	104,2
1747	2,48	388	31	311,2	38,1	98,4	100,7
1748	2,48	388	31	311,2	36,8	98,4	97,3
1749	2,48	388	31	311,2	36,1	98,4	95,5
1750	2,48	388,5	31	311,7	35,8	98,5	94,7
1751	2,48	388,5	31	311,7	35,5	98,5	93,9
1752	2,48	388,5	31	311,7	35,7	98,5	94,4
1753	2,48	388,5	31	311,7	36,2	98,5	95,7
1754	2,48	511	31	434,2	51,4	137,3	135,9
1755	2,48	511	31	434,2	52,9	137,3	139,9
1756	2,73	511	31	426,4	52,6	134,8	131,1
1757	2,73	511	31	426,4	52,9	134,8	139,9
1758	2,73	511	31	426,4	52,9	134,8	139,9
1759	2,73	511	31	426,4	51,1	134,8	135,1
1760	2,73	511	31	426,4	48,8	134,8	129,1

5-A.	A 1	A 2	A 3	A 4	A 5	A 6	A 7
1761	2,73	511	31	426,4	45,8	134,8	121,1
1762	2,73	610	51	470,8	48,3	148,8	127,7
1763	2,73	610	51	470,8	46,4	148,8	122,7
1764	2,73	610	51	170,8	44,2	148,8	116,9
1765	2,73	610	51	470,8	42,8	148,8	113,2
1766	2,84	610	51	465,2	41,5	147,1	109,7
1767	2,84	610	51	465,2	41,1	147,1	108,7
1768	2,84	610	51	465,2	40,5	147,1	107,1
1769	2,84	710	51	565,2	48,2	178,7	127,5
1770	2,84	710	51	565,2	48,3	178,7	127,7
1771	2,84	710	51	565,2	48,8	178,7	129,1
1772	2,84	710	51	565,2	49,7	178,7	131,4
1773	2,84	710	51	565,2	51,0	178,7	134,9
1774	2,84	710	51	565,2	51,4	178,7	135,9
1775	2,84	720	51	575,2	51,4	181,9	135,9
1776	3,03	720	51	565,5	47,8	178,8	126,4
1777	3,03	720	51	565,5	46,9	178,8	124,0
1778	3,03	720	51	565,5	48,2	178,8	127,5
1779	3,03	720	51	565,5	49,2	178,8	130,1
1780	3,03	720	51	565,5	49,2	178,7	130,1
1781	3,03	1.060,5	51	906	76,9	286,5	203,4
1782	3,03	1.060,5	51	906	74,9	286,5	195,2
1783	3,03	1.060,5	51	906	73,8	286,5	195,2
1784	3,03	1.060,5	51	906	72,6	286,5	192,0
1785	3,03	1.010	51	855,5	68,3	270,5	180,6
1786	3,14	1.010	51	849,9	68,1	268,7	180,1
1787	3,14	1.010	51	849,9	67,1	268,7	177,5
1788	3,14	1.010	51	849,9	65,3	268,7	172,7
1789	3,14	1.010	51	849,9	63,0	268,7	166,6
1790	3,14	1.010	51	849,9	60,4	268,7	159,7
1791	3,14	1.010	51	849,9	58,2	268,7	153,9
1792	3,14	1.010	51	849,9	56,1	268,7	148,4
1793	3,14	1.010	51	849,9	54,2	268,7	143,3
1794	3,14	1.010	51	849,9	53,2	268,7	140,7
1795	3,14	1.010	51	849,9	51,9	268,7	137,3
1796	4,18	1.010	51	796,9	47,7	252,0	126,1
1797	4,18	1.010	51	796,9	45,0	252,0	119,0
1798	4,18	1.515	51	1.301,9	72,7	411,7	192,3
1799	4,18	1.515	51	1.301,9	71,2	411,7	188,3
1800	4,18	1.515	51	1.301,9	68,2	411,7	180,4
1801	4,18	1.515	51	1.301,9	-	411,7	-
1802	4,18	1.315	51	1.101,9	-	348,4	-
1803	4,18	1.315	51	1.101,9	-	348,4	-
1804	4,18	1.315	51	1.101,9	-	348,4	-
1805	4,18	1.315	51	1.101,9	-	348,4	-
1806	4,12	1.315	51	1.104,9	-	349,4	-
1807	4,12	1.315	51	1.104,9	-	349,4	-
1808	4,12	1.315	51	1.104,9	-	349,4	-
1809	4,12	1.315	51	1.104,9	-	349,4	-
1810	4,12	1.315	51	1.104,9	-	349,4	-

5-B.- Series de los molinos de Burjassot.

	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10	B 11
1613	2,79	120,2	0	120,5	-	-	-	120,5	74,8	17,6	92,1
1614	2,79	120,5	0	120,5	-	-	-	120,5	74,8	17,5	91,6
1615	2,79	120,5	0	120,5	-	-	-	120,5	74,8	17,5	91,6
1616	2,79	120,5	0	120,5	-	-	-	120,5	74,8	17,7	92,6
1617	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	20,8	108,9
1618	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	20,7	108,3
1619	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	20,5	107,3
1620	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	20,5	107,3
1621	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	20,4	106,8
1622	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	20,6	107,8
1623	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	21,0	109,9
1624	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	20,6	107,8
1625	2,79	140	0	140	-	-	-	140	86,9	19,4	101,5
1626	2,79	150	0	150	-	-	-	150	93,1	19,7	103,1
1627	2,79	150	0	150	-	-	-	150	93,1	18,7	97,9
1628	2,79	150	0	150	-	-	-	150	93,1	18,4	96,3
1629	2,79	150	0	150	-	-	-	150	03,1	17,9	93,7
1630	2,79	150	0	150	-	-	-	150	93,1	17,7	92,6
1631	2,79	150	0	150	-	-	-	150	93,1	17,5	91,6
1632	2,79	155	0	155	-	-	-	155	96,2	17,2	90,0
1633	2,79	155	0	155	-	-	-	155	96,2	15,6	81,6
1634	2,79	155	0	155	-	-	-	155	96,2	16,5	86,3
1635	2,79	155	0	155	-	-	-	155	96,2	16,8	87,9
1636	2,79	155	0	155	-	-	-	155	96,2	17,2	90,0
1637	2,79	155	0	155	-	-	-	155	96,2	17,8	93,1
1638	2,79	170,5	0	170,5	-	-	-	170,5	96,2	19,8	103,6
1639	2,79	170,5	0	170,5	-	-	-	170,5	105,9	20,2	105,7
1640	2,79	170,5	0	170,5	-	-	-	170,5	105,9	19,7	103,1
1641	2,79	170,5	0	170,5	-	-	-	170,5	105,9	19,8	103,6
1642	2,79	170,5	0	170,5	-	-	-	170,5	105,9	20,0	104,7
1643	2,79	170,5	0	170,5	-	-	-	170,5	105,9	19,5	102,0
1644	2,79	170,5	0	170,5	-	-	-	170,5	105,9	19,0	99,4
1645	2,79	170,5	6	153,8	-	-	-	153,8	95,5	16,8	87,9
1646	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	15,8	82,7
1647	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	15,5	81,1
1648	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	14,9	78,0
1649	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	15,1	79,0
1650	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	15,3	80,1
1651	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	15,7	82,1
1652	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	16,4	85,8
1653	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	16,9	88,4
1654	2,54	160,5	6	145,3	-	-	-	145,3	90,2	17,2	90,0
1655	2,54	162,7	6	147,5	-	-	-	147,5	91,6	17,8	93,1
1656	2,54	162,7	6	147,5	-	-	-	147,5	91,6	18,1	94,7
1657	2,54	162,7	6	147,5	-	-	-	147,5	91,6	18,5	96,8
1658	2,54	162,7	6	147,5	-	-	-	147,5	91,6	18,8	98,4
1659	2,54	130	6	114,8	-	-	-	114,8	71,3	15,0	78,5
1660	2,54	130	6	114,8	-	-	-	114,8	71,3	15,3	80,1

5-B.	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10	B 11
1661	2,54	130	6	114,8	-	-	-	114,8	71,3	15,6	81,6
1662	2,54	130	6	114,8	-	-	-	114,8	71,3	15,5	81,1
1663	2,54	130	6	114,8	-	-	-	114,8	71,3	15,6	81,6
1664	2,54	130	6	114,8	170	42	63,3	178,1	110,6	24,1	126,1
1665	2,54	130	6	114,8	170	42	63,3	178,1	110,6	24,4	127,7
1666	2,64	130	6	114,2	170	42	59,2	173,4	107,7	24,2	126,7
1667	2,64	130	6	114,2	170	42	59,2	173,4	107,7	24,7	129,3
1668	2,64	100	6	84,2	157	42	46,2	130,4	80,9	18,2	95,2
1669	2,64	100	6	84,2	157	42	46,2	130,4	80,9	18,3	95,8
1670	2,64	96	6	80,2	157	42	46,2	126,4	78,5	18,0	94,2
1671	2,64	96	6	80,2	157	42	46,2	126,4	78,5	18,4	96,3
1672	2,64	100	6	84,2	130	42	19,2	103,4	64,2	15,2	79,5
1673	2,64	100	6	84,2	130	42	19,2	103,4	64,2	15,2	79,5
1674	2,64	100	6	84,2	130	42	19,2	103,4	64,2	14,8	77,4
1675	2,64	100	6	84,2	130	42	19,2	103,4	64,2	14,5	75,9
1676	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	14,0	73,2
1677	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	14,0	73,2
1678	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	14,1	73,8
1679	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	13,9	72,7
1680	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	13,7	71,7
1681	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	13,6	71,2
1682	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	13,9	72,7
1683	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	14,4	75,3
1684	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	14,9	78,0
1685	2,65	100	6	84,1	130	42	18,7	102,8	63,8	15,8	82,7
1686	2,54	100	6	84,8	130	42	23,4	108,2	67,2	17,1	89,5
1687	2,54	100	6	84,8	130	42	23,4	108,2	67,2	17,2	90,0
1688	2,54	100	6	84,8	130	42	23,4	108,2	67,2	17,5	91,6
1689	2,54	100	6	84,8	130	42	23,4	108,2	67,2	17,9	93,7
1690	2,54	100	6	84,8	139	42	23,4	108,2	67,2	17,9	93,7
1691	2,54	100	6	84,8	130	42	23,4	108,2	67,2	18,1	94,7
1692	2,54	100	6	84,8	130	42	23,4	108,2	67,2	18,1	94,7
1693	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	18,5	96,8
1694	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	17,8	93,1
1695	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	17,8	93,1
1696	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	17,4	91,0
1697	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	17,0	89,0
1698	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	16,5	86,3
1699	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	16,3	85,3
1700	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	16,2	84,8
1701	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	16,4	85,8
1702	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	16,5	86,3
1703	2,54	100	6	84,8	135	42	28,4	113,2	70,3	16,6	86,9
1704	2,54	100	6	84,8	140	42	33,4	118,2	73,4	16,8	87,9
1705	2,54	100	6	84,8	145	42	38,4	123,2	76,5	16,5	86,3
1706	2,60	100	6	84,4	145	42	35,8	120,2	74,6	15,6	86,9
1707	2,60	100	6	84,4	145	42	35,8	120,2	74,6	15,1	79,0
1708	2,60	100	6	84,4	145	42	35,8	120,2	74,6	14,4	75,3
1709	2,60	100	6	84,4	145	42	35,8	120,2	74,6	14,1	73,2
1710	2,60	100	6	84,4	145	42	35,8	120,2	74,6	14,1	73,2

5-B.	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10	B 11
1711	2,60	100	6	84,4	145	42	35,8	120,2	74,6	14,3	74,8
1712	2,60	100	6	84,4	150	42	40,8	125,2	77,7	14,9	78,0
1713	2,60	100	6	84,4	150	42	40,8	125,2	77,7	15,5	81,1
1714	2,60	100	6	84,4	150	42	40,8	125,2	77,7	16,8	87,9
1715	2,60	130	6	114,4	150	42	40,8	155,2	96,3	21,5	112,5
1716	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	21,1	110,4
1717	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	22,4	117,2
1718	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	23,5	123,0
1719	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	23,8	124,6
1720	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	23,6	123,5
1721	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	23,1	120,9
1722	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	22,6	118,3
1723	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	22,5	117,8
1724	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	22,6	118,3
1725	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	22,0	115,1
1726	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	21,3	111,5
1727	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	21,3	111,5
1728	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	21,3	111,5
1729	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	21,0	109,9
1730	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	20,0	104,7
1731	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	18,9	98,9
1732	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	18,2	95,2
1733	2,76	130	6	113,5	150	42	34,1	147,6	91,6	17,4	91,0
1734	2,76	230	29	150	150	42	34,1	184,1	114,3	21,4	112,0
1735	2,76	230	29	150	150	42	34,1	184,1	114,3	21,4	112,0
1736	3,10	230	29	140,1	150	42	19,8	159,9	99,3	18,4	96,3
1737	3,10	230	29	140,1	150	42	19,8	159,9	99,3	18,2	95,2
1738	3,10	230	29	140,1	150	42	19,8	159,9	99,3	18,4	96,3
1739	3,10	230	29	140,1	150	42	19,8	159,9	99,3	19,3	101,0
1740	3,10	230	29	140,1	150	42	19,8	159,9	99,3	20,3	106,2
1741	3,10	230	29	140,1	150	42	19,8	159,9	99,3	21,0	109,9
1742	3,10	233	29	143,1	150	42	19,8	162,9	101,1	22,4	117,2
1743	3,10	233	29	143,1	169,5	42	39,3	182,4	113,2	25,7	134,5
1744	3,10	233	29	143,1	169,5	42	39,3	182,4	113,2	25,1	131,4
1745	3,10	233	29	143,1	169,5	42	39,3	182,4	113,2	24,1	126,1
1746	3,57	233	29	129,5	169,5	42	19,6	149,1	92,6	18,8	98,4
1747	3,57	233	29	129,5	169,5	42	19,6	149,1	92,6	18,2	95,2
1748	3,57	233	29	129,5	169,5	42	19,6	149,1	92,6	17,6	92,1
1749	3,57	233	29	129,5	169,5	42	19,6	149,1	92,6	17,2	90,0
1750	3,57	278,5	29	175	169,5	42	19,6	194,6	120,8	22,3	116,7
1751	3,57	278,5	29	175	169,5	42	19,6	194,6	120,8	22,1	111,7
1752	3,57	278,5	29	175	228	42	78,1	253,1	157,2	29,0	151,8
1753	3,57	278,5	29	175	228	42	78,1	253,1	157,2	24,0	153,9
1754	3,57	278,5	29	175	228	42	78,1	253,1	157,2	29,9	156,5
1755	3,57	278,5	29	175	228	42	78,1	253,1	157,2	30,8	161,2
1756	4,02	278,5	29	162	228	42	59,2	221,2	137,3	27,3	142,9
1757	4,02	278,5	29	162	228	42	59,2	221,2	137,3	27,4	143,4
1758	4,02	280	29	163,5	228	42	59,2	222,7	138,3	27,4	143,4
1759	4,02	280	29	163,5	228	42	59,2	222,7	138,3	26,7	139,7
1760	4,02	280	29	163,5	228	42	59,2	222,7	138,3	25,5	133,5

5-B.	B 1	B 2	B 3	B 4	B 5	B 6	B 7	B 8	B 9	B 10	B 11
1761	4,02	280	29	163,5	228	42	59,2	222,7	138,3	23,9	125,1
1762	4,02	280	29	163,5	228	42	59,2	222,7	138,3	22,8	119,3
1763	4,02	280	29	163,5	228	42	59,2	222,7	138,3	21,9	114,6
1764	4,02	280	29	163,5	228	42	59,2	222,7	138,3	20,9	109,4
1765	4,02	280	29	163,5	250	42	81,2	244,7	151,9	22,1	116,2
1766	4,44	280	29	151,3	250	42	63,6	214,9	133,4	19,2	100,5
1767	4,44	280	29	151,3	250	42	63,6	214,9	133,4	19,0	99,4
1768	4,44	280	29	151,3	250	42	63,6	214,9	133,4	18,7	97,9
1769	4,44	280	29	151,3	250	42	63,6	214,9	133,4	18,3	95,8
1770	4,44	325,8	29	197,1	250	42	63,6	260,4	161,7	22,2	116,2
1771	4,44	325,8	29	197,1	300	42	113,6	310,7	192,9	26,8	140,3
1772	4,44	325,8	29	197,1	300	42	113,6	310,7	192,9	27,3	142,9
1773	4,44	325,8	29	197,1	300	42	113,6	310,7	192,9	28,0	146,5
1774	4,44	325,8	29	197,1	300	42	113,6	310,7	192,9	28,2	147,6
1775	4,44	325,8	29	197,1	300	42	113,6	310,7	192,9	27,7	145,0
1776	4,86	325,8	29	184,0	300	42	95,9	280,8	174,4	23,7	124,0
1777	4,86	325,8	29	184,9	314	42	109,9	294,8	183,1	24,4	127,7
1778	4,86	325,8	29	184,9	314	42	109,9	294,8	183,1	25,1	131,4
1779	4,86	325,8	29	184,9	314	42	109,9	294,8	183,1	25,6	134,0
1780	4,86	325,8	29	184,9	314	42	109,9	294,8	183,1	25,6	134,0
1781	4,86	325,8	29	184,9	314	42	109,9	294,8	183,1	25,0	130,8
1782	4,86	325,8	29	184,9	314	42	109,9	294,8	183,1	24,3	127,2
1783	4,86	325,8	29	184,9	358	42	153,9	338,8	210,4	27,6	144,5
1784	4,86	325,8	29	184,9	358	42	153,9	338,8	210,4	27,1	141,8
1785	4,86	325,8	29	184,9	358	42	153,9	338,8	210,4	27,0	141,3
1786	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	26,2	137,1
1787	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	25,8	135,0
1788	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	25,1	131,4
1789	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	24,2	126,7
1790	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	23,3	121,9
1791	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	22,4	117,2
1792	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	21,6	113,0
1793	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	20,8	108,9
1794	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	20,5	107,3
1795	5,02	325,8	29	180,3	358	42	147,2	327,5	203,4	20,0	104,7
1796	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	32,6	170,6
1797	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	31,9	167,0
1798	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	30,5	159,6
1799	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	29,9	156,5
1800	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	28,6	149,7
1801	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1802	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1803	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1804	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1805	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1806	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1807	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1808	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1809	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-
1810	6,04	479	29	303,9	496	42	242,4	546,3	339,3	-	-

APENDICE NUMERICO 6.

SERIES DE LA EVOLUCION EN EL PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS HUERTAS Y SU ELABORACION.

- Series de los precios nominales de los arrendamientos, productos deflactados y reducción a índices referidos al periodo base 1731-40. - Obtención de curvas representativas de la evolución para cada uno de los señoríos de Alfara y Burjassot y de una tercera a partir de series procedentes de otros lugares de la huerta norte, mediante el método de índices compuestos.
- Fuente: A.C.C.C., Sindicato, vaciada en cortes cuatrienales -duración mínima de los arriendos- entre 1613 y 1810. Arrendamientos en años agrícolas Julio-Junio que se aplican al segundo de los años comunes a que afecta, atendiendo (ver ap. núm. 5) a las fechas en que se hacen efectivas las pagas principales.
- Se emplean para deflactar los precios del trigo de la ciudad de Valencia elaborados por José Miguel Palop, suavizados con una media móvil de nueve términos (4.1.4) y que pueden encontrarse en el apéndice numérico 4, serie A 1. Se procederá también aquí a la reducción de esa serie a índices referidos al periodo base elegido para el trabajo en nuestras series, con el objeto de compararla con las curvas aquí resultantes expresadas en sus valores nominales.
- Criterios previos observados para la elección del periodo base y características de las series.
 - Tras las precauciones previas de elección de series que se explicitan en el texto, la elección del periodo base ha debido depender, - en primer lugar, del espectro cronológico abarcado por las series disponibles.
 - Este dato se ofrece, de las 44 evoluciones de duración superior a 50 años y referidas a explotaciones compuestas exclusivamente de tierras huertas que nos ha sido posible reunir, en la relación que sigue. La misma relación ofrece algunos otros datos de interés: características de las explotaciones (extensión) y procedencia, remitiendo al libro de títulos y al folio donde se consigna la adquisición de la propiedad por parte del Colegio. La numeración que se asigna a las propiedades será ya la utilizada siempre para su identificación.

Características de las series disponibles y de las explotaciones a que se refieren.

SERIES DE ALFARA.	nº	Extensión Hanegadas	Duración (sin lagunas)	Procedencia Libro títulos.
A 1	1	6	1609-1810	I - 235.
A 2	24	24	1618-1810	Donación
A 3	14	14	1655-1810	I - 191
A 4	15	15	1651-1810	I - 198
A 5	5	5	1653-1810	I - 219
A 6	5	5	1654-1810	I - 235
A 7	6	6	1656-1810	I - 243
A 8	15	15	1671-1810	I - 309
A 9	64	64	1698-1810	I - 404
A 10	6	6	1705-1810	I - 463
A 11	10	10	1709-1810	I - 477
A 12	9	9	1725-1810	I - 421
A 13	13	13	1728-1810	I - 349-446
A 14	12	12	1739-1810	II- 18
A 15*	13	13	1652-1687	I - 218
A 16*	20	20	1646-1690	I - 185
A 17*	13	13	1655-1700	I - 235
A 18*	12	12	1655-1700	I - 235
A 19	19	19	1741-1810	I - 354-446
A 20	42	42	1741-1810	I - 446
A 21	6	6	1763-1810	II- 44
A 22	14	14	1746-1810	I - 473, II-13
A 23	17	17	1742-1810	I - 185-488
A 24	18	18	1744-1808	II- 27
SERIES DE BURJASSOT				
B 1	24	24	1613-1810	Donación
B 2	6	6	1633-1810	I - 246
B 3	2	2	1638-1810	I - 139
B 4	13	13	1672-1810	I - 307
B 5	28	28	1681-1810	I - 139
B 6	6	6	1685-1810	I - 333
B 7	11	11	1688-1810	Donación
B 8	12	12	1701-1810	I - 173
B 9	15	15	1733-1810	Donación
B 10	9	9	1733-1810	I - 172
B 11*	9	9	1613-1685	I - 307
B 12*	4	4	1619-1664	Donación
B 13*	40	40	1637-1680	I - 139
B 14*	27	27	1638-1700	I - 172
B 15*	16	16	1638-1700	I - 173
B 16*	7	7	1614-1665	Donación
B 17	42	42	1754-1810	I - 459
SERIES OTROS LUGARES				
C 1	Carpesa	12	1720-1810	I- 483
C 2	Vinalesa	24	1727-1810	II- 1
C 3	Borbotó	7	1749-1810	I- 407.

* Pueden encontrarse elaboradas en nuestra tesis de licenciatura.

- Aquí, por la escasa representatividad que cabría otorgar a los resultados, se prescinde de la elaboración de datos anteriores a 1630, incluso en las series disponibles.

- A la hora de combinar esas características de duración de las series con las de la estabilidad que debe presidir el periodo elegido como base para la reducción a índices, se tuvieron en cuenta varias posibilidades.
 - La estabilidad es aceptable entre 1665 y 1674, pero sólo se tocarían así 19 series, y además abarcando muchas de ellas exclusivamente en XVII. Llegarían al siglo XVIII sólo 12 (8 en Alfara y 4 en Burjassot), al ser buena parte de las propiedades vendidas o cedidas contra deudor.
 - El periodo comprendido entre 1680 y 1720 -cualquier subperiodo en él integrado- fué pronto descartado. Las fluctuaciones son importantes, aunque no tanto en las series propias como en la de los precios del trigo con que debíamos abordar la deflación. Y es además la fase más vacía. Perderíamos muchas series procedentes del seiscientos -ventas a deudor- y aún no dispondríamos de las que se inician en el XVIII fruto de la nueva política de retorno a los arrendamientos que el Colegio practicará en ese siglo. No es por último conveniente medir el alza de larga duración del setecientos desde la cubeta que hipotéticamente debe encarnar la guerra de Sucesión.
 - Después de 1750 los inconvenientes serían también graves. Además de dejar desnudo el siglo XVII es difícil encontrar periodos estables. Lo sería el comprendido entre 1785-94, que controlaría 18 series en Alfara, 10 en Burjassot y las 3 de otros pueblos. Pero, además, se acercaría en exceso a uno de los extremos del conjunto del periodo analizado.
 - Ya entre 1720 y 1750 se fija la elección en la década comprendida entre 1731-40, capaz de recoger las propiedades incorporadas al arrendamiento en la primera mitad del siglo y que presenta aún una estabilidad aceptable, tanto en las propias series como en la de precios. Otros motivos de la elección se han señalado anteriormente en el texto o notas.
- Se emplean así en definitiva 26 de las 44 series. 14 corresponden a Alfara (las numeradas de A 1 a A 14), 10 a Burjassot (B 1 a B 10) y dos a otros pueblos (C 1 y C 2). De ellas, 8 en Alfara y 6 en Burjassot se remontan al XVII. Pocas, es cierto, aportan información con anterioridad a 1750. Pero no debe preocuparnos, según ya dijimos: - ese periodo fué suficientemente cubierto en nuestra tesis de licenciatura, a la que nos remitimos en las matizaciones que realizamos..

- Organización de la información.

- Elaboración de las series particulares (numeradas como en la relación anterior). Columnas:

1. Precio nominal del arrendamiento. En libras.
2. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie 1.
3. Producto deflactado de la serie 1.
4. Reducción a índices (1731-40 = 100) de la serie 3.

- Resultados. Índices compuestos. Apartados:

AA. Aproximación a la evolución de los arrendamientos en el señorío de Alfara.

BB. Idem en el señorío de Burjassot.

CC. Idem en las series correspondientes a otros pueblos.

En cada uno de ellos. Columnas.

1. Número de explotaciones encuestadas que componen la muestra en cada año.
2. Índice compuesto a partir de las series de precios nominales.
3. Índice compuesto a partir de las series de productos deflactados.

- Apéndice. Serie "P". Elaboración de la serie de los precios del trigo en Valencia. Reducción a índices. 100 = 1731-40. Puede hallarse la serie en precios nominales (libras/cahiz, MM. 4.1.5 en apéndice numérico 4, serie A 1).

Ordenación de la información. Bloques.

- a) Series A 1, A 2 y A 3.
- b) Series A 4, A 5 y A 6.
- c) Series A 7, A 8 y A 9.
- d) Series A 10, A 11 y A 12.
- e) Series A 13 y A 14.
- f) Series B 1, B 2 y B 3.
- g) Series B 4, B 5 y B 6.
- h) Series B 7, B 8 y B 9.
- i) Series B 10, C 1 y C 2.
- j) Series AA, BB, CC. y P.



TABLA DE INDICES.

(con periodo base = 100 = 1731-40)

(para la elaboración de las series particulares)

Serie nº	De los precios de arrendamien to nominales. (Columnas 2)	De los productos deflactados (Columnas 4)
A 1	12,0	1,43
A 2	60,0	7,71
A 3	22,3	2,66
A 4	34,8	4,15
A 5	11,0	1,31
A 6	12,9	1,53
A 7	9,9	1,18
A 8	22,0	2,62
A 9	120,0	14,35
A 10	17,5	2,08
A 11	20,5	2,44
A 12	14,7	1,76
A 13	27,5	3,28
A 14	30,0	3,72
B 1	30,0	3,57
B 2	16,0	1,91
B 3	6,0	0,71
B 4	50,5	5,98
B 5	92,1	11,02
B 6	21,3	2,54
B 7	16,7	1,99
B 8	51,9	6,22
B 9	50,0	5,90
B 10	27,7	3,27
C 1	52,0	6,22
C 2	25,2	3,01